LIBRERIA Y PAPELERIA
DE
SANS.
Calle de la Muralla nº 22
HABANA.

Accessions

Shelf No.
D.120.4H
J.1

SIGUT PATRIBUS SIT DEUS NOBIS
BOSTONIA
CONDITAE
1630
CIVITATIS REGIMINE DONATA A.D. 1822
GEO. TICKNOR OB. JAN. XXVI MDCCCLXXI
BOSTON PUBLIC LIBRARY

FROM THE
Ticknor Fund.
Rec'd

C/ a
a

# BARCELONA

## ANTIGUA Y MODERNA.

---

TOMO I.

Recuerdo a mi apreciable amigo E. Castro.

Su amiga

Estefania Sonnet

# BARCELONA

## ANTIGUA Y MODERNA,

ó

### DESCRIPCION É HISTORIA DE ESTA CIUDAD DESDE SU FUNDACION

HASTA NUESTROS DIAS.

---

CONTIENE la topografía de Barcelona: su clima: calles y plazas: monumentos antiguos y modernos: palacios y edificios reales, nacionales, religiosos, civiles, públicos y particulares: gobierno y legislacion antiguos y modernos: instituciones religiosas, científicas, literarias, artísticas y filantrópicas: estados eclesiástico, judicial, civil y militar: hombres ilustres: estadística: bibliografía: marina, comercio, industria, descubrimientos, inventos: historia política desde la época de los Cartagineses hasta el año 1843: servicios, méritos, privilegios, etc. etc.

---

POR

**D. ANDRES AVELINO PI Y ARIMON,**

Secretario honorario de S. M.; Socio correspondiente de la Real Academia de la Historia, de número de la Academia de Buenas Letras de Barcelona, y de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, corresponsal de la Sociedad de Amigos del País de Valencia, etc. etc.

Barcelona, archivo de la cortesía, albergue de los extrangeros, hospital de los pobres, patria de los valientes, venganza de los ofendidos, y correspondencia grata de firmes amistades, y en sitio y en belleza única.

**CERVANTES, Don Quijote, p. II, c. LXXII.**

TOMO I.

BARCELONA.

IMPRENTA Y LIBRERÍA POLITÉCNICA DE TOMÁS GORCHS,

CALLE DEL CÁRMEN, JUNTO Á LA UNIVERSIDAD.

1854.

D. 120
.44
Tom 1

ES PROPIEDAD DEL EDITOR.

Ticknor
Oct. 24. 1917
G 2 v.

AL EXCELENTISIMO SEÑOR

# D. MANUEL DE LA CONCHA,

MARQUÉS DEL DUERO, GRANDE DE ESPAÑA DE PRIMERA CLASE,
CAPITAN GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES,
SENADOR DEL REINO, ETC. ETC.,

EN MUESTRA DE ENTRAÑABLE ADHESION Y PROFUNDO RESPETO,

DEDICA

ESTA OBRA

SU ATENTO SERVIDOR

ANDRES AVELINO PI Y ARIMON.

Digitized by the Internet Archive
in 2012 with funding from
Boston Public Library

http://archive.org/details/barcelonaantigua01piya

Andrey Pi.

# BREVES APUNTES BIOGRÁFICOS

SOBRE

# D. ANDRES AVELINO PI Y ARIMON.

---

Nació en Barcelona el 1.° de marzo de 1793, tercer hijo de Vicente Pi, tendero, é Isabel Arimon; familia honrada, pero poco favorecida de la fortuna (1). La muerte de su padre, acaecida pocos años despues, influyó adversamente en su porvenir, por cuanto su madre, á pesar del buen zelo que la animaba, no pudo atender como hubiera deseado á su educacion y á la de otros dos hijos y una hija. (2)

Esto no obstante, recibido que hubo la instruccion primaria, fué admitido Pi en el Seminario Episcopal de esta ciudad, donde cursó latinidad, retórica y principios de filosofía, lisonjeado con la esperanza de obtener una carrera literaria, con cuyo ejercicio pudiese mejorar su condicion y la de su familia, á la que profesó toda su vida el cariño mas acendrado. Por fatalidad hubo de verse fallida esta grata esperanza, pues usurpada traidoramente la plaza de Barcelona por las tropas francesas en 1808, y encendida la guerra en todo el ámbito de la Península; Pi, que sentia correr en sus venas sangre española, participó del entusiasmo general de la juventud; y desprendiéndose de los brazos de su querida madre, abandonando sus hogares, voló al campo de batalla á oponer su pecho á las armas invasoras, en defensa de su patria. Cúpole, pues, la gloria de cooperar con su esfuerzo al triunfo de la justa causa de la independencia nacional en aquella heróica lucha, que excitó la admiracion del mundo, decidió la suerte de Europa, y será celebrada mientras subsista memoria de España. En 28 de junio de 1813 recibió el nombramiento de escribiente eventual del parque general de campaña del primer ejército; y en 8 de mayo de 1814, ajustados los convenios de Tolosa de 18 y 19 de abril entre lord Wellington y el mariscal Soult, fué comisionado por el ramo de cuenta y razon del cuerpo de artillería para asistir á D. Juan de Ulzúrrun, capitan del primer regimiento de la misma arma, que venia á Barcelona para encargarse del mando de la artillería de la plaza, que ocupaban aun los franceses. De esta comision conservó siempre el mas agradable recuerdo, porque le proporcionó la satisfaccion de ser el primer soldado español que, con uniforme de tal y libremente, volvió á entrar en Barcelona despues de seis años de forzosa ausencia. Los habitantes le recibieron con singular alegría; y fueron tales las muestras que le dieron de amor

(1) Nació en la casa de la plaza de Moncada que forma la esquina izquierda de la calle de los Sombrereros, y es propia actualmente de la parroquia de Santa María del Mar. Sus nombres de pila fueron Andres Avelino, Ramon Nonato y Rosendo.

(2) José Ignacio, Isabel y Vicente. Los dos primeros eran mayores que Andres Avelino.

y respeto, saludándole como á uno de los campeones de su libertad, que bien puede decirse fué su entrada una ovacion espontánea, cordial, y, ya que no notable por el aparato (que no lo hubieran permitido los franceses), envidiable por la sinceridad y el verdadero afecto que la distinguieron. Inmediatamente pasó Pi de Guarda-Almacen ú Oficial segundo á Monjuich, para hacerse cargo de los efectos pertenecientes al ramo; y desempeñó esta comision, no solo en dicho castillo, sino tambien en los demas fuertes y baterías de la plaza, salvando del despecho de los enemigos en todos estos puntos cuantiosos intereses del estado. Sus servicios fueron remunerados con el uso de uniforme de Oficial segundo del Ministerio de cuenta y razon del cuerpo de artillería, y las cruces de distincion del primer ejército de las campañas de 1813 y 1814, y la del sitio de Tarragona.

Terminada la guerra, y suprimido en 4 de enero de 1815 su destino, como todos los de igual categoría, sintió nuevamente Pi vivos deseos de emprender una carrera literaria; mas la falta de recursos, y la obligacion de atender con sus dos hermanos á la subsistencia de su madre, le impidieron seguir sus nobles aspiraciones, y alcanzar el puesto á que su talento y aplicacion le llamaban. Forzado, pues, á procurarse medios con que acudir al cumplimiento de aquel sagrado deber, hubo de aceptar el empleo de Interventor interino de las Salinas de Cardona, que se le ofreció, y le fué conferido en 11 de febrero de 1815. Á consecuencia del nombramiento del propietario, cesó en su destino en 6 de noviembre del mismo año; y en el siguiente entró á servir en las Obras y Limpia del Puerto de Barcelona en clase de Revistador de operarios. Empleado en la parte administrativa de este ramo siguió hasta el fin de su vida, ascendiendo por rigurosa escala hasta el destino principal; es decir que en 15 de noviembre de 1819 fué nombrado Sobrestante Mayor de la Intervencion, y en 12 de enero de 1837 Interventor en propiedad, á cuyas atribuciones se agregaron en 31 de julio de 1841 las de Pagador, y en 5 de mayo de 1846 las de Guarda-Almacen, por haberse suprimido ambas á dos plazas. Su empleo le hizo entrar desde luego en relaciones con el ingeniero director de las mencionadas Obras y Limpia, el estimable D. Simon Ferrer y Bosch, hoy brigadier de la Armada Nacional, de quien en todos tiempos recibió evidentes muestras de aprecio y amistad sincera.

Entre las varias comisiones que á su probidad, inteligencia y zelo confiaron las autoridades de esta capital y su provincia, algunas son dignas de mencion particular.

El Gobernador civil, con arreglo á una real órden de 29 de julio de 1835, despues de haber consultado á los cuerpos literarios y á los encargados de los archivos públicos de Barcelona, le nombró en 24 de agosto para formar parte de la comision de cinco individuos que debia recoger los libros y papeles de las bibliotecas y archivos de los conventos suprimidos, junto con los objetos artísticos y de antigüedades que en los mismos se encontrasen. De las útiles tareas de dicha comision se da extensa noticia en el cuerpo y apéndices de esta obra (V. tom. II, págs. 214 y 215: ap. núm. 1, pág. 1105). Tratándose posteriormente de formar con los libros recogidos una biblioteca pública á cargo y bajo los auspicios del Ayuntamiento, en 11 de abril de 1836 Pi y su amigo D. José Antonio Llobet y Vallllosera, otro de los individuos de la comision, se ofrecieron á ordenar y arreglar, sin estipendio de ningun género, los indicados libros; cuya recomendable é interesante oferta solo pudieron cumplir en parte, á causa de ciertas dificultades poderosas que se atravesaron. Preciso es, sin embargo, consignar aquí que despues, en un negocio de la mayor importancia para la futura biblioteca, ni Pi ni Llobet fueron atendidos por cierta autoridad como lo reclamaban sus honrosos antecedentes y meritorios servicios.

Al verificarse en 1838 la traslacion de la Cárcel Pública al local que actualmente ocupa, tomó una parte muy activa en la redaccion de los nuevos reglamentos para el régimen del establecimiento; y luego fué nombrado Vocal de su Junta Protectora y Gubernativa, cargo gratuito que desempeñó algunos años, desvelándose por mejorar cuanto fuese posible la condicion de los presos.

El Gefe Superior Político de esta provincia, conformándose con la propuesta del Consejo Provincial, le comisionó en 16 de diciembre de 1846 para la entrega en caja de los quintos y sustitutos para el reemplazo del ejército; cuyo encargo, tambien gratuito y puramente honorífico, continuó desempeñando en los años sucesivos. Con real órden de 17 de abril de 1847 dispuso el gobierno que los capitanes generales de las provincias le manifestasen las modificaciones que, en su concepto, pudiesen hacerse en la ley de reemplazos de 1837 entonces vigente. El General segundo Cabo de Cataluña, á quien se cometió el negocio respecto de esta provincia, pidió á Pi y al comandante de la caja de quintos de la de Barcelona, D. Rafael de Ribas, que, como inteligentes y prácticos, le informasen sobre el particular. Así que, tuvieron ambos señores muchas conferencias, y evacuaron con tanta prontitud su cometido que en 3 de junio presentaron al Capitan General una *Memoria razonada sobre reforma de la Ley de reemplazos*, trabajo extenso y concienzudo, donde indicaban capítulo por capítulo una infinidad de varia-

ciones de suma importancia que podian introducirse en la citada ley, para conciliar la mayor exactitud en la prestacion de aquel servicio con el menor gravámen de los pueblos y de las familias.

La Reina le recompensó estos servicios nombrándole en 7 de abril de 1848 su Secretario honorario.

Los breves instantes que le dejaba libres el ejercicio de su empleo y el cumplimiento de las referidas comisiones y de otras muchas que desempeñó con igual solicitud y desinteres, dedicábalos Pi á los estudios é investigaciones históricas, particularmente sobre Barcelona, á las que mostró constantemente una aficion decidida.

Determinó con toda la fijeza apetecible los límites del recinto primitivo de esta ciudad, recorriendo varios edificios, y estudiando los restos de las murallas romanas hasta el punto de levantar un plano geométrico de las mismas, auxiliado por su íntimo amigo D. Serafin de Soto, conde de Clonard, y por los arquitectos D. José Oriol y Bernadet (otro de sus verdaderos amigos) y D. José Oriol Mestres, nombrados al efecto por la Junta de Comercio, que, á instancias de su vocal el entendido D. José Mariano de Cabanes, se prestó gustosa á cooperar á unos trabajos tan útiles para la historia de Barcelona. (V. tom. I, pág. 325.)

Lamentando el abandono en que yacia el Archivo Municipal de esta ciudad, ofreció Pi en union de su íntimo amigo el regidor D. Pablo Soler y Trens, en 22 de abril de 1834, al Ayuntamiento, encargarse de su arreglo y coordinacion, de gracia y por puro patriotismo. En consecuencia el cuerpo municipal instituyó una *Comision de Restauracion del Archivo*, compuesta de los concejales el citado Soler, el marqués de Llió y D. José María de Llinás, á la que fué agregado Pi, y en cuyas ímprobas tareas acreditó su zelo por la conservacion de aquel precioso depósito diplomático, testimonio perenne de las glorias de la esclarecida Barcelona. (V. tom. II, pág. 208.)

Su aficion á las antigüedades le indujo á consagrarse con preferencia al estudio de las inscripciones lapidarias romanas existentes en esta ciudad, de todas las cuales formó una coleccion, depurándolas de las inexactitudes que se encuentran en las colecciones de los españoles Finestres, Masdeu y otros, y de los extrangeros Gruter y Muratori; traduciéndolas y comentándolas luminosamente, segun los autores mas acreditados en la materia, y segun sus propios conocimientos, que eran el fruto de largos años de exquisitas investigaciones. No satisfecho todavía con este trabajo tan interesante para la historia como árido y dificultoso, añadió á él un compendio de reglas para la interpretacion genuina de toda clase de lápidas romanas, ramo de los estudios históricos tan poco cultivado en nuestra patria, que compuso con arreglo á los principios de los anticuarios clásicos, y señaladamente del célebre abate Zacarías. Así resultó una obra completa, que, impresa, constaria de un tomo de regular tamaño, y de la cual puede citarse como muestra una extensa *Memoria sobre la inscripcion romana esculpida en un mármol en la esquina de la calle de Arlet de la ciudad de Barcelona*; *ó Ensayo sobre el método de describir esta clase de monumentos, á fin de generalizar en España su aprecio por medio de la genuina interpretacion de su contenido*, que presentó á la Real Academia de la Historia. Lo interesante de este trabajo se colige por la importancia de la referida inscripcion, que es la mas celebrada de cuantas posee esta ciudad, y, segun expresion de D. Antonio Agustin, la mejor y de mas provecho que hay en España y casi fuera de ella. Es una cláusula testamentaria, ó legado, que el autor traduce así: «Lucio Cecilio, hijo de Lucio, de la tribu Papia, el Deseado, Centurion de la legion sétima «Gémina feliz, y de la decimaquinta Apolinar, enviado con la honesta mision por los augus«tos emperadores Marco Aurelio Antonino y Aurelio Vero; escogido ya ántes entre los inmu«nes, condecorado con los honores edilicios, tres veces Duumviro, Flámen de Roma de los «divos y augustos emperadores; quien hizo á la república de Barcelona el siguiente legado: «Doy, lego y quiero que se den siete mil quinientos denarios; y con la mitad de sus intereses «(*usuris semissibus*), hasta la cantidad de doscientos cincuenta denarios, quiero que se dé un «espectáculo de luchadores pugilatos el 10 de junio de cada año, y que en el mismo dia, con «los doscientos denarios restantes se costee aceite y alojamiento para el pueblo en los baños «públicos; con la condicion de que mis libertos y los libertos de mis libertos y libertas que «obtuvieren el honor de seviro, sean dispensados de todos los cargos de esta magistratura. Y «si alguno de ellos fuese obligado á ejercerlos, en este caso quiero que los siete mil quinien«tos denarios pasen á la república Tarraconense, para que se den en Tarragona los referidos «espectáculos en la forma arriba expresada. En el lugar designado por decreto de los Decurio«nes.» La divergencia de opiniones que reinaba entre los anticuarios sobre el valor de las usuras romanas, *semissis* y *centesima*, queda desvanecida por el texto de esta inscripcion, que manifiesta que el interes *semissis*, á que se refiere, era el de seis por ciento anual, pues á razon del mismo, los 7500 denarios legados por Lucio Cecilio debian producir los 450 denarios que señala, 250 para los lidiadores, y 200 para el aceite y hospedaje del pueblo en los baños

públicos. Los eruditos comentarios que hace el autor sobre cada frase, sobre cada palabra de la lápida, revelan sus conocimientos en esta materia, y la luz que sobre ella arroja la obra que poco ántes mencionamos. La Real Academia de la Historia recibió con aprecio este opúsculo, y premió á su autor en 4 de abril de 1834 con el título de Socio correspondiente.

La reputacion que le adquirieron sus estudios hizo que la Academia de Buenas Letras de Barcelona le nombrase en 15 de setiembre de 1835 su Socio de número, la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País en 22 de enero de 1838 su Socio residente, y la Sociedad de Amigos del País de Valencia en 18 de mayo de 1843 su Socio corresponsal.

Omito la relacion de algunas otras memorias que escribió, entre ellas una muy erudita que leyó en la Academia de Buenas Letras *sobre la utilidad del estudio de las inscripciones lapidarias.*

Una coleccion de noticias que formó muchos años atras, le sugirió la idea de componer una *Guia de Barcelona*, que contuviese una sucinta historia y descripcion de sus edificios, monumentos, antigüedades, instituciones, y sucesos memorables, propias para instruir al forastero, y aun á los mismos naturales, sobre el pasado y el presente de esta insigne ciudad, y cuanto pudiese llamarles la atencion en su recinto. Las investigaciones que desde luego emprendió en archivos y bibliotecas, particularmente en la numerosa, selecta é inapreciable de su apasionado amigo D. Miguel Mayora (cuyas luces le guiaron mas de una vez con toda seguridad en medio del caos de ciertos puntos históricos), aumentaron y enriquecieron notablemente la primitiva coleccion, y, como sucede siempre en casos análogos, estimularon su afan en la recopilacion de nuevos datos y noticias, por manera que á poco tiempo la abundancia de materiales le hizo comprender la necesidad de ensanchar el plan de la obra proyectada. Entre ésta y la de las inscripciones romanas, que era su favorita, fué distribuyendo sus tareas: y aunque deseaba dar ántes á la imprenta la segunda, las juiciosas reflexiones de algunos amigos le decidieron hácia el año de 1849 á publicar la primera, que tituló *Barcelona antigua y moderna, ó descripcion é historia de esta ciudad desde su fundacion hasta nuestros dias.* Nada diré sobre el mérito de esta obra, porque no debo anticiparme al fallo del público; pero sí me parece, ya que no me ciegue el amor filial, que será apreciada como uno de los trabajos mas vastos, mas curiosos é instructivos que hayan salido á luz de muchos años á esta parte. Tampoco me hago ilusion en creer que una obra como ésta no se ha publicado hasta ahora de ninguna otra ciudad de España, y de muy pocas tal vez del extrangero.

Determinó, pues, darla al público por suscricion, segun la costumbre generalizada en nuestro país; y el dia 20 de abril de 1850 salió á luz la primera entrega..... ¡Ay! el infeliz ignoraba que no habia de ver terminada la impresion! Un golpe terrible que recibió en los primeros dias de 1849, uno de aquellos golpes que nunca sufre incólume el hombre honrado, abrió en su pecho una honda herida que no se cicatrizó jamas. Era para él la honra el supremo bien que poseia en la tierra, era la norma constante de su conducta, era como una deidad á la que dió siempre reverente culto: sobre todas sus dotes morales descollaba y resplandecia la honradez, y con ella se creó una reputacion pura y limpia, que ni una sola vez en toda su vida habia empañado el hálito de la maledicencia. Apelo al testimonio de sus amigos, y hasta de sus mismos enemigos, que tambien los tenia, pues por desgracia de la humanidad nunca faltan almas ruínes que declaran la guerra á la justicia y á la virtud. Forjó un dia la maldad una suposicion insensata, una quimera indigna, una aleve calumnia: y Pi hubo de sufrir el dolor de que se pusiese por algunos en duda su honradez acrisolada. Por algunos, digo; que sus amigos, los que le conocian á fondo, despreciaron y vituperaron desde luego, por injuriosa y maligna, la infundada duda. Felizmente existe una institucion que acoge la inocencia, la ampara y la defiende cubriéndola con su escudo impenetrable, contra el cual se quiebran en mil pedazos las envenenadas armas de las pasiones bastardas. Los sacrosantos fueros de la honradez ultrajados por la perversidad en la persona de Pi, salieron triunfantes y recobraron su vigor y su brillo, quedando vengados con la confusion de los viles que osaron poner sobre ellos su impura mano. (3)

Cúpole á Pi el placer de verse repuesto en el alto concepto que su honradez le granjeara; mas el golpe estaba dado: la llaga estaba abierta. Llegó él mismo á imaginarse que fortalecido por su conciencia pura habia acertado á neutralizar los efectos de la ponzoña ino-

(3) Consideraciones poderosas fundadas en el respeto al decreto vigente de imprenta, no me permiten ser mas explícito en este tristísimo particular. Baste saber que la honradez de Pi fué puesta en tela de juicio sobre cierto negocio de su empleo, por persona competente (que anduvo lijera por demas en dar oido á las sugestiones de una calumnia interesada), y que S. E. la Real Sala segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona dió fin á la causa promovida, acordando en 17 de febrero de 1849 la providencia siguiente: *Se aprueba el auto de sobreseimiento consultado, de ocho de este mes, proferido por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, entendiéndose libremente, y sin que la formacion de estas diligencias pare perjuicio en la buena reputacion de D. Andres Avelino Pi, y declarando las costas de oficio.*

culada en su pecho. ¡Ilusion vana! Su honra habia recibido la herida; su honra era la parte mas noble de su sér: la herida era mortal de necesidad. Su salud, no muy cabal desde algun tiempo, se alteró notablemente: una afeccion de estómago pertinaz y cruel fué minando poco á poco su constitucion, un tanto quebrantada ya por efecto de sus asiduos y penosos trabajos. Forzado á abandonarlos todos, confió á mi solicitud las tareas de la publicacion de esta obra. La esperanza de verla terminada cuanto ántes, y sobre todo los tiernos, los imponderables cuidados de su esposa, de mi Madre (4), señora de raras cualidades, que le amaba con aquel amor inefable, ardiente, delirante, que solo cabe en el corazon de la mujer, minoraban un tanto sus padecimientos. Yo ¡infeliz! que por razon de mi carrera debia ver toda la espantosa realidad de su mal, no era accesible al grato engaño de ilusiones lisonjeras. Mirábale descaecer de cada dia, y para mayor tortura, mirábale á la luz de una ciencia que me señalaba el funesto éxito de su enfermedad, mas no me indicaba un remedio!!!

Á mediados de 1851 estuvo dos meses en Olot, acompañado de su esposa; pero ningun alivio le produjeron los aires puros y las aguas regeneradoras de aquella comarca. Á su paso por Gerona, cuando regresaba á Barcelona, fué acometido repentinamente de una conjestion celebral de carácter poco franco, que hizo temer sériamente por su vida. Restablecióse de esta dolencia aguda, cuya relacion con la crónica no era fácil apear, y volvió á Barcelona en principios de octubre, mucho mas desmejorado que ántes de su salida. El enflaquecimiento rápido y considerable que desde el referido ataque se advirtió en su persona, era síntoma de fatalisimo pronóstico, que todos apreciaban en su verdadera significacion, todos ménos él, que nunca creyó adolecer de enfermedad que pudiese llegar á comprometer su existencia. Ajeno, pues, á todo recelo, volvió á dedicarse á sus ocupaciones habituales mas de lo que le permitian sus fuerzas, asistiendo algunas tardes, como por via de paseo, á su oficina situada en el Muelle Nuevo..... Llegó por fin el terrible momento. En la madrugada del 24 de diciembre despertó á un ataque de sofocacion, que no lograron calmar los prontos socorros de la ciencia. La anhelacion continua, el rostro desencajado y lívido, la mano convulsa, el decaimiento físico y moral presagiaban su próximo fin. En medio de sus angustias volvia á mí sus ojos lánguidos y marchitos, en ademan de pedirme un remedio, como pensando que el amor filial pudiese suplir la impotencia del arte. Jamas se borrará de mi mente la impresion de aquellas miradas que me laceraban el corazon..... Recibió como el justo los auxilios religiosos, y á las cuatro de la madrugada del 25, mientras dirigia algunas palabras indiferentes á un primo suyo, que estaba en aquel punto á la cabecera de su lecho, inclinó la cabeza, y falleció. Solo pude abrazarle y recoger su último suspiro..... Yo no queria creer aquella realidad horrible: queria atribuir á un síncope ó á una asfíxia lo que era en efecto la muerte: queria engañarme creyendo que vivia aun: y le llamaba con el nombre de padre, y le incorporaba en la cama, y sostenia su cabeza, y abríale la boca para facilitar la entrada al aire, é imprimia movimientos acompasados en su pecho remedando los de la respiracion, á fin de hacerle volver de aquel parasismo. Desesperado y abatido, rendíame luego al dolor un breve instante; pero de pronto sentia renacer la esperanza, y volvia á llamarle, y á agitarle una y otra vez por reanimar una vida que se habia extinguido ya..... Señales inequívocas no tardaron en darme á entender que estrechaba entre mis brazos un cadáver.....

¿Á dónde me habria arrastrado la desesperacion, á dónde, si mi Madre, el ángel tutelar de mi vida, no hubiese venido á abrazarme con toda la efusion del amor maternal, que es el amor por excelencia; á enjugar mis lágrimas, esforzándose en darme un consuelo que ella misma no tenia, y de que tanto como yo necesitaba?.....

Sin el aparato y pompa con que la vanidad mundana pretende ilusa ocultar la nada de nuestro sér, sin la necia ostentacion con que tan á menudo se finge respeto á los muertos por pura lisonja y adulacion á los vivos, fué conducido el cadáver de Pi á la mansion postrera, acompañado de algunos deudos y amigos. Junto á su féretro no se pronunciaron discursos ni poesías, pero se derramaron lágrimas que no tenian otro estímulo que el dolor.

Justo es decir, sin embargo, que su muerte fué muy sentida. Sus virtudes, su saber, su afabilidad habíanle granjeado la consideracion y el afecto de cuantos le conocian y trataban. Buen hijo, buen esposo, buen padre, buen amigo; ciudadano benemérito, empleado íntegro, pundonoroso y exacto en el cumplimiento de su deber; idólatra de su patria, religioso sin fanatismo, benéfico sin ostentacion, justo sin jactancia, modesto sin hipocresía, humilde sin bajeza, reunió todas las bellas cualidades que exigen del hombre la religion y la sociedad. Investigador infatigable en el terreno de la historia, supo conquistarse un nombre entre los escritores catalanes, dotando á su ciudad natal de dos obras que consignan en sus páginas todas las glorias que en los antiguos y en los modernos tiempos la ilustraron y engrandecieron. Su pa-

(4) Doña Teresa Molist.

tria tributará un dia á su memoria un homenaje de gratitud y veneracion por este relevante servicio.

Yo, que le debo mi existencia, mi educacion religiosa y literaria, mi carrera, todo; yo, que tuve en él un amigo leal y constante, un amigo verdadero; yo, que guiado por su mano experta, entré en este laberinto del mundo; yo, que recogí de su labio los consejos mas sanos y puros; yo, que recibí de él las inspiraciones mas generosas y un tesoro de amor inapreciable; me he anticipado á tributarle aquel homenaje, concluyendo la publicacion de esta obra (5), con lo que he cumplido el deseo que no le abandonó un solo instante; y adornándola con su retrato, cuya exactitud nada deja que desear (6). Dígolo por desahogar en cierto modo mi corazon oprimido por el dolor; nó por hacer gala de una accion, que, aun cuando fuese mil veces mas meritoria, nunca, nunca llegaria á corresponder dignamente á su objeto; nunca, nunca igualaria á lo que debe un hijo, y yo mas que otros muchos, á la memoria de su padre.

EMILIO PI Y MOLIST.

Barcelona 14 de marzo de 1854.

5) Cuando murió el autor, estaba imprimiéndose el *Catálogo de Autores naturales de Barcelona*, tom. II, págs 258 á 283.

6) Copia grabada en acero por D. Antonio Roca, del retrato al óleo, de tamaño natural, que en 1838 debió Pi á la amistad del acreditado pintor D. José Arrau y Barba.

# PRÓLOGO.

---

Damos al público una obra que reclamaba vivamente la celebridad de nuestra patria. En una época en que tanto vuelo van tomando los estudios históricos, una historia y descripcion de Barcelona, debe ser asunto del mayor interes, no solo para los catalanes sino tambien para los demas españoles. Al acometer esta empresa, medímos su magnitud, y reconocimos la debilidad de nuestras fuerzas; pero alentados por el mas ardiente patriotismo, hemos procurado vencer las mil dificultades que naturalmente debian embargar nuestros trabajos.

Esta historia y descripcion de Barcelona comprende todos los puntos de vista bajo los cuales puede examinarse una ciudad tan esclarecida é importante: monumentos, edificios notables, clima, religion, ciencias, literatura, artes, academias, industria, comercio, marina, beneficencia, sociedades filantrópicas, antigüedades, gobierno, legislacion, sucesos memorables, hombres ilustres, etc., etc. El objeto principal es poner á la vista del lector las glorias, la cultura, la belleza y demas circunstancias que adornan á Barcelona, á esta ciudad que el inmortal Cervantes llamó «flor de las bellas ciudades del mundo, honra de España, temor y espanto «de los circunvecinos y apartados enemigos, regalo y delicia de sus mo-

«radores, amparo de los extrangeros, escuela de la caballería, ejemplo «de lealtad, y satisfaccion de todo aquello que de una grande, famosa, ri- «ca y bien fundada ciudad puede pedir un discreto y curioso deseo.»

Barcelona, por su importancia bajo todos conceptos, ha tomado parte y representado el papel principal en todas las guerras y revoluciones que ha sufrido Cataluña. De ahí proviene que su historia es propiamente la de todo el Principado. Esta reflexion nos ha impelido á dar á la misma la mayor extension posible; pues aun cuando los trabajos de hombres eminentes, ó por lo ménos muy celosos del buen nombre de su patria, han ilustrado esta materia con sus investigaciones y escritos, á nadie se oculta que está todavía por escribir la historia general de Cataluña, tal como la reclaman el adelantamiento y el buen gusto literario de nuestra época. Jactancia indisculpable fuera creer que hemos llenado este vacío; pero no se nos negará que una serie de cuadros históricos tan vastos y acabados como presentamos en esta obra, formando un conjunto que abraza desde la fundacion de Barcelona 218 años ántes de J. C. hasta la mayoría de la reina Doña Isabel II en 1843, en vano se buscaria en otra parte. Investigaciones continuas en archivos y bibliotecas públicas y particulares; la consulta de cuantas obras se han escrito sobre el Principado en todos sus ramos; la de infinitos documentos, opúsculos y papeles sueltos impresos y manuscritos que hemos adquirido, ó nos han proporcionado algunos amigos; y el haber sido testigos presenciales de los acontecimientos de estos últimos años; nos han puesto en el caso de poder publicar un cúmulo de datos importantisimos ordenados y depurados en el crisol de la crítica, ya que no una historia completa de Cataluña. Y aun prescindiendo de esta coleccion y ordenamiento, que hasta ahora no habia presentado en tal escala ninguna obra de que tengamos noticia, creemos que la nuestra se distingue bastante en muchos puntos de cuantas publicaciones existen sobre la materia. Consúltese, sino, la historia de la dominacion visigoda y de la árabe, sobre la cual tantos errores y despropósitos se leen en nuestros autores antiguos; la de los emperadores francos y de los condes de Barcelona soberanos; la guerra de Aragon contra Francia en tiempo del rey D. Pedro el Grande; las revoluciones de Cataluña contra D. Juan II, y contra D. Felipe IV; el sitio y toma de Barcelona por los ejércitos de Luis XIV de Fran-

cia, que nadie ha referido con la extension que nosotros; la famosa guerra de sucesion, de esa gran lucha europea, de ese litigio eminentemente trascendental entre la casa de Austria y la de Borbon, que solo ha tenido un historiador castellano, enemigo acérrimo y difamador de los catalanes, y algunos extrangeros, que, faltos de noticias particulares de Cataluña, no han podido dar á sus narraciones el colorido de localidad, el interes y la importancia que demandaba esta página de los anales del Principado. Sobre la historia de los acontecimientos de estos últimos años, es decir, desde 1835 hasta 1843 inclusive, han visto la luz pública muchisimos documentos y algunos libros, opúsculos y papeles sueltos que los refieren parcialmente; mas tampoco en ninguna otra obra se halla su historia general dividida en los períodos principales enlazados componiendo un todo armónico y conforme.

Una viva fe en la utilidad de esta obra, que no la confianza de salir airosos, sostuvo nuestro entusiasmo hasta el punto de darle la última mano. Limitados á nuestros propios recursos, sin contar con auxilio de ningun género, emprendimos su impresion. Los Sres. Suscritores, cuya lista va continuada al fin del tomo segundo, nos han ayudado á sufragar los cuantiosos gastos de tamaña empresa; y en este momento debemos pagarles su generosidad con el mas solemne testimonio de nuestra gratitud, pues, sin su cooperacion, seguramente no hubiéramos podido llevar adelante y terminar la publicacion de esta obra.

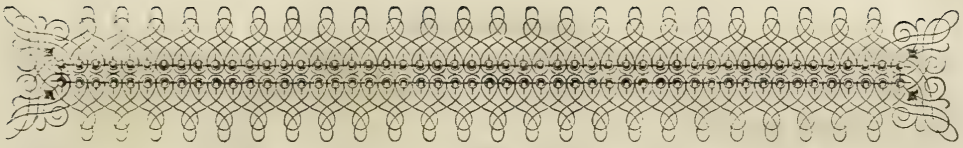

# BARCELONA

## ANTIGUA Y MODERNA.

### INTRODUCCION.

> ..... y asi me pasé de claro á Barcelona, archivo de la cortesía, albergue de los extrangeros, hospital de los pobres, patria de los valientes, venganza de los ofendidos, y correspondencia grata de firmes amistades, y en sitio y en belleza única.
>
> **CERVANTES**, D. Quijote *p. II, c. LXXII.*

EN un ameno y dilatado llano, en mitad de las playas de Cataluña, al pie del Monjuich hállase una ciudad populosa, rica en recuerdos y bellezas que revelan los unos su poderío antiguo y los otros su importancia moderna. Estimada en su principio como á colonia romana, elegida luego para corte por el primero de sus reyes Visigodos, y palacio mas tarde de los preclaros Condes; patria de ilustres varones; depósito de inestimables monumentos que señalan la estancia de los romanos; cuna de esforzados guerreros que clavaron sus pendones en apartadas tierras; puerto donde levaron el ancla formidables escuadras que impusieron la ley á lejanos continentes; emporio del comercio durante el siglo XIV; dechado del valor y sufrimiento; modelo del respeto debido á los príncipes y magnates; y centro hoy dia de la industria española; tal es Barcelona, tal es la ciudad cuya descripcion é historia

emprendemos, impelidos mas bien por la dignidad del objeto, por el dulce amor á nuestra patria, que animados por la confianza en que nuestros débiles esfuerzos salgan airosos de tamaño intento.

Al observar su situacion favorecida por la naturaleza, su cielo hermoso y despejado, la florida campiña que la rodea, el ancho piélago que mansamente se acerca á lamer sus plantas, espláyase el ánimo en mil delicados conceptos, no tan propios en verdad del severo juicio del historiador, como de la vivaz y risueña fantasía del poeta. Empero quien la contemple al albor de una mañana, besada por la suave brisa marítima, doradas sus playas y edificios por los rayos del sol naciente; sea que se proponga describirla con rasgos generales y de animada pintura, ó delinearla en sus pormenores mas diminutos y característicos, no dejará de sentir la terneza de la imaginacion del vate catalan que cantó en su patrio idioma:

*Sembla una reyna hermosa*
*Que al exir de son bany, mitg despullada,*
*En contemplar se gosa*
*Sa corona, orgullosa,*
*En lo mirall de l' aygua platejada.* (1)

Las envidiables cualidades que adornan á Barcelona, y que atrajeron desde remotos tiempos las miradas de los estados mas pujantes; el afan conquistador que en lo antiguo agitaba el corazon de los imperios y cohonestaba las invasiones de los ejércitos; la precisa necesidad de desplegar un bélico alarde que refrenase las demasías y exigencias de los pueblos envidiosos; todas estas circunstancias fueron el manantial fecundo de las infinitas calamidades que han aflijido á Barcelona, como tambien de las glorias que le grangearon extensa nombradía. Porque convencida de la necesidad de acudir á su defensa debió de mostrarse valerosa y fuerte á las demas naciones, oponiendo soldados á sus soldados, naves á sus naves, conquistas á sus conquistas. Y de los azares de la guerra y de la veleidad de la fortuna dimanaron los diversos aspectos que esta ciudad ha presentado en el trascurso de los siglos: sojuzgada hoy, vencedora mañana, ya demandando el apoyo de un pueblo amigo, ya aprestando sus falanges para el ausilio de otros oprimidos, ó ya estendiendo sus armas y sus leyes á los mas temibles, haciéndolos tributarios ó convirtiéndolos en sus colonias.

Muy oscura aparece, ó completamente ininteligible, la página de los primitivos dias de su historia: cuando estaban de tal suerte constituidas las sociedades, que solo la tradicion entremezclada con la fábula daba escasa ó inexacta cuenta de los hechos: cuando ignorándose, ó conociéndose de un modo muy imperfecto la escritura, la frágil memoria venia á ser la única depositaria de los acontecimientos. Por los años 218 antes de J. C. comienzan las primeras noticias positivas sobre Barcelona que las investigaciones de los críticos han despojado de toda duda. La república de Cartago manda aqui sus huestes, y añade esta nueva ciudad á las muchas que ha vencido en el curso de sus triunfos. Breve es su dominio; pues no cabe que la soberbia Roma, la rival de aquella potencia, mire con ademan tranquilo las victorias de las armas cartaginesas en la Península. A los pocos meses de haber invadido estas á Barcelona son rechazadas por las romanas, y nuestra ciudad es distinguida con el título de Colonia y colmada de gracias por los cónsules y emperadores. Varios monumentos manifiestan aun ahora su grandeza y opulencia de entónces; y los nombres de Calpurnio, Casio, Cecilio, Dextro,

(1) Lo Gayté del Llobregat. Poesías de D. Joaquim Rubió y Ors. Barcelona 1841.

Emilio, Fabio, Lucinio, Paulino y Valerio entallados en los mármoles, nos recuerdan por medio de caractéres, que no alcanzó á borrar la mano del tiempo, que Barcelona fué morada de distinguidas familias, lo cual viene á comprobarse por el dicho de Festo Avieno, quien la llama *amœna sedes ditium*, amena mansion de gente rica. Pero á principios del siglo V sigue esta ciudad la suerte de las demas que domina el colosal Imperio: los godos, despues de haber tomado y saqueado á Roma, apoderádose de la Aquitania y sujetado la Galia Narbonense, aparecen á Barcelona, y vencen á los romanos. Ataulfo, primer rey, la elige por su corte, y la eleva á capital de su nuevo estado. La invasion de los sarracenos traspasa mas tarde á otras manos el dominio de esta ciudad, durante el cual carga sobre ella todo el peso del infortunio, sufriendo los males consiguientes á su esclavitud y á los progresos y descalabros de las armas de sus opresores; pues tan en daño suyo refluyen los laureles ganados en las victorias, como los desastres que acompañan á las derrotas de las legiones mahometanas.

Tras largos años de ominosa servidumbre, dispiértase en los barceloneses el anhelo de adquirir una noble independencia. No ya se sienten inclinados á ser inactivos espectadores de las reyertas de gentes estrañas que se disputan mútuamente la posesion de su patria; ántes sustrayéndose de la oscura y pacífica quietud de sus hogares, despliegan su marcial continente, y acometen el rescate de su dulce libertad. Los naturales de la provincia corren presurosos á Barcelona, y ofrecen sus brazos para el apoyo de la justa demanda; los godos que, fugitivos de los demas puntos del territorio español, buscaron un asilo sosegado entre las asperezas de la motañosa Cataluña, la brindan tambien con su ayuda; Ludovico Pio acude con buena parte de sus huestes al ausilio de esta ciudad, la cual tiene con tan propicios elementos la dicha de sacudir de un golpe la coyunda del africano. Y entónces agradecida al monarca aliado, proclámale su Señor y se entrega espontáneamente á su dominio. Acepta Ludovico el homenage, cólmala de privilegios é inmunidades, hace de ella un condado, y al regresar satisfecho á sus Estados, delega su autoridad á varones esclarecidos para que la gobiernen en su nombre. Reciben temporalmente esta dignidad los Condes Gobernadores, hasta que uno de ellos en apetecida y favorable coyuntura, obtiene para sí y sus descendientes el Condado de Barcelona en plena soberanía. Luego por el enlace de D. Ramon Berenguer IV con Doña Petronila de Aragon únense ambos estados, hasta que las nupcias de D. Fernando II de Aragon, el Católico, con Doña Isabel I de Castilla agregan definitivamente el Condado á la gran Nacion Española. La estirpe condal barcelonesa extiende sus ilustres ramas á varios paises, dando por línea masculina Condes á Provenza, Duques á Aténas y Neopatria y Reyes á Aragon, Mallorca y Sicilia; y tiene durante los siglos XIII y XIV la insigne honra de contar cuatro testas coronadas de la ínclita sangre de los Berengueres.

Aquel cambio tan trascendental en las cosas de Cataluña fija con propiedad el principio de la verdadera historia de Barcino; pues constituida esta un estado libre é independiente, los hechos que ahora tengan lugar en ella, no ya serán la gloria de sus conquistadores, sino la gloria de sus hijos. Bellas son por cierto las páginas de aquella historia; por cuanto desde este período los sucesos de Barcelona son una serie no interrumpida de prosperidades: y por cuanto en un largo espacio de tiempo pueden seguirse los pasos de este pueblo por las huellas de sus hazañas, contar el número de sus empresas por el número de sus victorias. Verdad es, y muy triste, que poco ántes de emprender tan loable carrera, el sarraceno Almanzor, nombre que las crónicas pronuncian con execracion bien merecida, penetra en esta ciudad, la saquea, la entrega á las lla-

mas y arrastra cautivos á Córdoba los pocos de sus hijos á quienes no alcanzó el furor del acero de sus soldados.

Rehecha de tales catástrofes, empieza Barcelona á esperimentar los beneficios del gobierno de sus Condes. Diríase que de hoy mas la fortuna se complace en favorecer á los catalanes. Apodéranse de Nápoles, Sicilia, Cerdeña, Córcega, Aténas y Neopatria; toman á Mallorca, Almería y Tortosa; entran en Lérida y Fraga; defienden de los agarenos la Provenza y otras tierras de Francia; asisten á los reyes de Castilla en las conquistas de Toledo, Cuenca, Córdoba, Sevilla, Murcia y otras; y coligados con los castellanos y navarros concurren á la famosa jornada del Salado y Ubeda, ó las Navas de Tolosa; sangrienta derrota de la media luna y exaltacion de la fe católica, á cuya memoria la Iglesia militante consagra una fiesta nombrada el Triunfo de la Santa Cruz.

Hácia estos dias atraviesa Barcelona aquel período de la historia de casi todos los pueblos, en el cual el poderío y el esplendor parecen llegar á su colmo. Tranquila, feliz y rica dentro, fuerte é influyente fuera, ora subyuga naciones belicosas, ora liberta á otras de la servidumbre, ó ya interponiéndose en calidad de mediadora, dirime las contiendas que traen revueltos á distintos reinos. Toma rápido vuelo su marina, de inprescindible necesidad en su clase de poblacion litoral; y es tanto su auge, que las quillas barcelonesas surcan todos los mares entónces conocidos, y á todos los puertos extrangeros llegan á echar anclas los buques catalanes. Su fuerza marítima sobrepuja á las de Venecia, Génova, Pisa y demas paises famosos en los fastos de aquellas edades, extiende sus victorias á las costas del Archipiélago, y emprende interesantes viajes á África y Asia. En el puerto de Barcelona arma y equipa el célebre Rogerio de Láuria, Almirante de Aragon, las escuadras que han de ser por luengos años el terror del Mediterráneo; y á tal punto llegan la confianza en su arrojo, y la persuasion de su poder naval que alimenta aquel ilustre caudillo, espanto de los franceses, que al amenazarle el Conde de Foix con que su rey presentaria una armada de trescientas velas, y que el de Aragon no podria contrarestarla con otra igual, le contesta, que no osará pasearse por el mar nave ó armada alguna sin permiso de su rey; y que aun los peces habrán de llevar pintado en la espalda el escudo de armas de Aragon si quieren asomar la cabeza á la superficie del agua. Testigos son ademas las playas de Barcelona del valor de sus hijos en el combate que el rey D. Pedro IV de Aragon sostiene contra D. Pedro de Castilla apellidado el Cruel en el que la flota de este monarca se vé obligada á emprender la fuga. Y despues de invadida Túnez por Barbaroja, tiene tambien este puerto la gloria de ver partir al emperador Cárlos V para la conquista de aquel punto con una de las escuadras mas numerosas é imponentes que jamas vieron los mares.

Entretanto Barcelona es elevada al rango de las primeras ciudades de aquellos tiempos. La sagacidad de su política, la lealtad de sus capitanes, el valor de sus ejércitos, la pujanza de su marina, las virtudes de sus naturales, asegúranle una paz interior envidiable, una completa independencia y un influjo de mucho peso en las demas naciones. Con tan próspera circunstancias, progresa con rapidez su comercio; y la extension de este móvil de la pública riqueza, promueve los adelantamientos de la industria, que tiene ya á la sazon el orgullo de exportar productos á paises distantes, donde son recibidos con afan y pagados á muy buen precio. Su fama que se esparce por do quiera, la residencia de sus reyes, las continuas visitas de los estranjeros, llaman hácia Barcelona la atencion de los otros pueblos. Para complemento de su felicidad y en recompensa de señalados servicios, sus monarcas la conceden gracias sin cuento, la otorgan privilegios latos y honrosos; privilegios ay! que un dia servirán de indigno pretesto para conturbar la paz de su república!

Nuevos males amagan á Barcelona. En las desavenencias habidas entre D. Juan II de Aragon y su hijo el príncipe D. Cárlos de Viana, esta ciudad sigue el ejemplo de Cataluña, declárase por el partido del último, sostiene una guerra encarnizada, y capitula con honra despues de un horroroso sitio. Ultrajados posteriormente los fueros y privilegios de Cataluña, nó por la voluntad del monarca D. Felipe IV, sino por la siniestra intencion de su valido el Conde-Duque de Olivares, Cataluña corre de nuevo á las armas, dispónese á la pelea, y buscando el apoyo de la nacion vecina, proclama Conde de Barcelona á Luis XIII de Francia. Valor y heroismo resaltan en los lances de aquella terrible contienda; díganlo el campo de Tarragona, el Rosellon, Martorell, y díganlo la llanura de Barcino y la vertiente del Monjuich, donde caen en poder de los barceloneses once de las diez y nueve banderas que pierde el enemigo. La rendicion de esta ciudad, á la que D. Juan de Austria habia puesto estrecho cerco, termina la lucha fratricida; y hasta en la misma se echa de ver el brio de Barcelona, pues se somete con las condiciones expresas y solemnes de que no se alterará en lo mas mínimo la Constitucion catalana y serán conservados ilesos sus derechos públicos y particulares. Pero empeñada luego en la guerra de sucesion en tiempo de Felipe V, acude al sosten de la lid con hombres y caudales, sufre ocho meses de apretado sitio, con trinchera abierta, y ceja finalmente á las fuerzas innumerables que aquel monarca acumula contra ella. Viva y animada subsiste todavía entre el pueblo la tradicion de los hechos con que se distinguieron sus abuelos en contienda tan malhadada; por sus venas circula la sangre de aquellas víctimas por la independencia de su patria, independencia que sucumbió para siempre en los muros, calles y plazas de Barcelona; porque palmo á palmo y con tenaz empeño fué defendido por los barceloneses el casco de esta ciudad, y bien pudo decir el vencedor, que lejos de someter una poblacion floreciente conquistó un monton de ruinas á costa de inauditas pérdidas. ¡Quien le dijera á Barcelona, allá en los dias de su envidiable prosperidad, que las guerras sostenidas en el reinado de estos tres monarcas en defensa de los privilegios ganados con sus servicios, habian de lanzar, andando el tiempo, un vergonzoso dictado sobre la conducta de sus hijos! A bien que la historia, juez imparcial de los actos de los imperios, tiene de sobra válidas razones para comprobar satisfactoriamente su injusticia.

Detenemos aqui la pluma en este sumario relato de los hechos militares de Barcino; nó porque desde entónces no haya esta empuñado las armas, ni sabido mostrar que en su seno arden todavía mal sofocadas chispas de aquel valor que desplegó en otro tiempo; sino porque rasgados los venerandos códigos que durante siglos cabales rigieron sus destinos, disperso el Concejo de Ciento, hecha trizas la gramalla del Conceller por la garra del leon de Castilla; Barcelona perdió su fisonomía característica; y las hazañas que de ella citaramos, no ya fueran los esfuerzos de un pueblo que todo lo sacrifica por la defensa de sus populares instituciones, sino la cooperacion de una ciudad en el cumplimiento de los designios de interes general para la monarquía á que pertenece. Si Barcelona conservaba una existencia propia, peculiar bajo los reyes de Castilla, perdióla completamente en tiempo del postrer Felipe, con cuyo acto finaliza el período mas brillante de su historia, aquel período que toma orígen en la creacion de sus Condes Gobernadores.

No se entienda que Barcelona debiese exclusivamente su celebridad en aquella época al poderío de sus armas; mil otros títulos reunia para la admiracion universal. Atraidos por el eco de su fama visitáronla varias veces personages de las clases mas elevadas, entre quienes se cuentan los Papas Benedicto XIII y Adriano VI, los reyes D. Juan de Acre y Bregua de Jerusalen, D. Alfonso el Sabio de Castilla, D. Jaime I de Ma-

llorca, Doña Eleonor de Portugal Emperatriz de Alemania, D. Fernando I de Bohemia, Doña Margarita Emperatriz de Austria, las princesas Doña Violante de Hungría, Doña Eleonor de Portugal, esposas que fueron aquella de D. Jaime I y esta de D. Pedro III de Aragon, y otros varios que callamos, por no ser prolijos. Ataulfo, fundador de la monarquía hispano-goda tuvo su corte en esta ciudad, y lo propio puede decirse de los reyes de Aragon, hasta que incorporado este á Castilla, sus monarcas prometieron residir personalmente en la última por las capitulaciones entónces estipuladas. Barcelona acudió tambien muchisimas veces con gente y dinero al apoyo de las empresas de sus príncipes; sirvió á D. Pedro II de Aragon en la guerra contra los moros de Valencia; á D. Jaime I con los buques necesarios para la conquista de Mallorca; á D. Pedro III en su espedicion á Sicilia, Calabria, Pulla y principado de Cápua y en la guerra que mantuvo contra la invasion de Felipe el Atrevido de Francia; á D. Alfonso II en la conquista de Mahon; á D. Alfonso IV en la guerra á los genoveses; y á D. Alfonso V, quien arrojado del trono de Nápoles por una insurreccion, fué repuesto en el mismo por las armas catalanas. Barcelona entregó cuantiosas sumas á D. Jaime II de Aragon para sus espediciones á Sicilia y Murcia, y para las conquistas de Cerdeña y Córcega; á D. Pedro IV para la guerra contra D. Jaime de Mallorca, su feudatario, la de Cerdeña y la que hizo á D. Pedro de Castilla; á D. Martin elevado al sólio por la proclamacion de esta ciudad, despues de la muerte de su hermano D. Juan, sin sucesion, para defender sus derechos contra el conde de Foix, que apoyado por la Francia, invadió á Cataluña, en calidad de pretendiente de la corona.

En esta ciudad se han celebrado catorce Concilios provinciales. Fueron presididos por varones de tan ejemplares virtudes y aventajada posicion entre el clero, como San Olegario, el Cardenal de Rhodez y los Arzobispos de Tarragona y Narbona, y concurrieron á ellos los Obispos de Barcelona, Ampúrias, Lérida, Gerona, Zaragoza, Tortosa, Urgel, Ausona hoy Vich, Calahorra, Egara hoy Tarrasa, Elna y Cuenca, y varios abades. En los mismos se aprobaron asuntos de influencia muy directa no solo en la prosperidad de la iglesia, sino tambien en el bienestar del pais, sostenimiento y progreso de las instituciones sociales. Los congresos de Córtes convocados en Barcelona suben al número de diez y siete, y presidiéronlas D. Ramon Berenguer I, los Pedros II, III y IV de Aragon, los Jaimes I y II, D. Martin, los Fernandos I y II, la reina Doña Maria, D. Alfonso V, D. Juan, rey de Navarra, regente por su hermano el citado D. Alfonso, el Emperador Cárlos V, los Felipes I, II y IV de Aragon, y el Archiduque Cárlos. En ellas se hicieron varias leyes para el bien público y el debido respeto y acatamiento á los derechos de los ciudadanos. Merecen citarse entre las que á la sazon gobernaban el Principado las *Leyes del Consulado de Barcelona*, estrictamente observadas durante cinco siglos, compilacion de las costumbres marítimas de los pueblos de Levante, trazada par los antiguos prohombres de mar ilustrados por la experiencia de los primeros navegantes compatricios que habian recorrido los mas famosos puertos del Mediterráneo: código consuetudinario celebrado por las demas naciones, como que fué traducido á diferentes idiomas, basa de la legislacion marítima de aquellos tiempos, y adoptado en todas partes como el derecho comun moderno de la jurisprudencia mercantil. Los *Usages de Barcelona*, que se leen citados con tan profundo respeto, cimentábanse en los usos y costumbres no escritos del pais y en las leyes godas, fueron promulgados por el Conde D. Ramon Berenguer I y constituian la parte mas antigua del derecho catalan, recopilado en un código que ha sido por mas de siete siglos el fundamento de la constitucion civil de esta Provincia, y es la coleccion sistemática de usos mas antigua de Occidente. Con el título de *Recognoverunt Proceres* se conoce un privilegio otor-

gado por el rey D. Pedro II, donde se conceden grandes prerogativas á los moradores de Barcelona: es reputado como una parte del derecho consuetudinario. A las citadas y á otras leyes no menos dignas de recuerdo, y á la forma de su gobierno, representado por los *Concelleres* y el sabio *Concejo de Ciento* fué en gran parte deudora Barcelona de la bienandanza de sus negocios, de la felicidad de sus ciudadanos y de la alta consideracion que gozó entre los demas pueblos en los pasados siglos.

A todos estos puede añadir otro timbre que mas la ensalza y ennoblece. Barcelona fué la primera ciudad de España en que se introdujo la imprenta; seis años ántes que en Valencia, que hasta ahora poco habia obtenido la primacía en un progreso de tanto bulto. Medítese la importancia científica, literaria, política y social de un descubrimiento tan grande, como el arte de propagar las ideas con una profusion inconcebible; recuérdese cuan profundo cambio imprimió aquel en la faz del orbe entero, y se conocerá que si esta ciudad logró hacerse temer por la fuerza de sus ejércitos y flotas, tambien supo mostrarse digna de la admiracion general adelantándose á las restantes de España en la carrera de la civilizacion.

Ciertamente puede decirse que casi no cabe dar un paso en esta ciudad, sin que se encuentre el curioso con edificios, calles ó plazas donde tuvieron lugar hechos memorables, cuyo recuerdo ha de deleitarle, sobre todo al recorrer con la vista el sitio que fué su teatro. El palacio de sus reyes, hoy exconvento de Santa Clara, vió un dia al Conceller II Mossen Juan Fivaller, rebosando en acendrado valor cívico, persuadido de que caminaba á la muerte, llegar ante el rey D. Fernando I de Aragon, para manifestarle, que el resistirse, segun él lo hacia, á satisfacer el derecho impuesto por la ciudad sobre el consumo de la carne, era contravenir á las leyes, constituciones y costumbres de Cataluña; y vióle sostener en sus salones una respetuosa, pero enérgica polémica con el monarca, y despues de dejarle convencido, salir acompañado de los cortesanos D. Gerardo de Cervelló, D. Guillermo Ramon de Moncada y de una multitud asombrosa que se agolpaba para verle y victorearle por defensor de los derechos de la patria. En el mismo palacio Cristobal Colon, al regresar del descubrimiento de la América, tuvo la honra de ponerse á los pies de los reyes católicos, regalarles preciosidades tan estimables como ignoradas, y añadir á las joyas de su corona el nuevo mundo que les habia prometido. En la plaza del Borne concurrió D. Alfonso V de Aragon á unas solemnes justas en celebridad del armamento que acababa de aprestar para la segunda espedicion á Nápoles, en las cuales tuvo por compañeros al noble Mossen Bernardo de Centellas y Mossen Ramon de Mur, asistidos todos por muchos barones, caballeros, gentiles hombres y ciudadanos honrados; y preparado luego el rey, á quien mas inmediatamente servia el conde de Cardona, para justar y librar á diez aventureros, tuvo con los mas de estos varios encuentros, quebró algunas lanzas, é hizo muy bellas carreras. D. Juan II, de regreso de Perpiñan, en donde habia derrotado á los franceses que la tenian sitiada, entró por la Puerta del Angel sobre un magnífico carro y sentado en una silla de plata que, regalada despues á la Santa Iglesia Catedral para adorno del Tabernáculo de N. S. Sacramentado, es la que todavia se lleva en la procesion de la festividad del Córpus. En el mismo templo el emperador Carlos V celebró las fiestas y capítulo general de la órden del Toison de oro, el primero y único tenido en España, para cuya solemnidad fueron adornadas las paredes con ricas colgaduras, pintadas en las sillas del coro las armas de los caballeros presentes, ausentes y difuntos desde el último capítulo; y la del emperador Maximiliano I que le representaba, cubierta de terciopelo negro y dosel del propio color. ¿Y quién no se siente poseido del mas patriótico entusiasmo, al poner la planta en el llamado Salon de Ciento, y al traer á la memoria que bajo aquel respe-

toso techo resonó un tiempo con energía la voz leal é independiente de los Senadores catalanes?

La Barcelona moderna no es en verdad la Barcelona antigua. Sus populares y especiales instituciones, su fuerza marítima, su influjo político en los demas pueblos han pasado á ser dominio exclusivo de la historia; ni á su prosperidad conviniera, en la constitucion actual de las naciones europeas, reconquistar, ya que posible fuese, la célebre independencia de aquellos dias. Filiada ahora bajo el pendon de Castilla, jamas sus intereses deben ponerse en arriesgada pugna con los generales de la nacion española; todos sus conatos, todos sus esfuerzos deben dirigirse á aquel bien y felicidad particular mas encaminados al bien y felicidad de la patria comun. Renuncie Barcelona á extender el nombre catalan á lejanos paises, como el de una potencia formidable; renuncie á los laureles que tantas veces recogian sus ejércitos en los campos de batalla; pues no por esto será menos estimada actualmente, ya que ideas de distinto género regulan la conducta de los imperios. Perdió el antiguo poderío á que debió su importancia; pero mucho le queda aun para atraerse el general aprecio. Quédanle infinitas bellezas, templos magníficos, modelos del arte algunos; un puerto concurrido por la marina de todas las naciones; un extenso comercio con todas las plazas mercantiles; talleres de donde salen para los mercados las bien trabajadas telas que sostienen competencia con las extrangeras mas encarecidas; fundiciones que abastecen de poderosas máquinas á las fábricas de toda especie y á los buques que atraviesan los mares con rapidez incomprensible. Quédale una Universidad literaria, á donde en tropel acude la estudiosa juventud catalana para saborearse en el estudio de las ciencias; Academias y Sociedades que fomentan con eficacia los progresos científicos, literarios y artísticos; instituciones filantrópicas donde son enjugadas las lágrimas de la horfandad, de la miseria, de la invalidez; y quédale por último la gloria de haber alumbrado sus calles por gas, ántes que ninguna otra ciudad de España, y de haber puesto en movimiento el primer ferrocarril de la Península. Las historias de la imprenta y del vapor atestiguan que Barcelona dió siempre el merecido impulso á los dos grandes móviles de la civilizacion de sus épocas respectivas.

Espacioso es el campo que vamos á recorrer: árdua la tarea que emprendemos. Patentizar á Cataluña, al resto de la nacion española, al mundo entero las pasadas glorias y las preciosidades actuales de Barcelona; revelar lo que esta ciudad fué en los tiempos antiguos y lo que es en los modernos; dar á conocer la distinguida parte que le cupo en el cumplimiento de los destinos de la humanidad en los siglos anteriores, y el papel que desempeña en los asombrosos sucesos del presente; hé aqui nuestro objeto. ¡Plegue á Dios que acertemos á cumplirlo! Hechos numerosos se agolpan á la vista de quien intenta profundizar la historia de esta ciudad; algunos no llevan por desgracia impreso el sello de la exactitud apetecible. Todos los pesaremos en la balanza de la severa crítica para no referir sino los que presenten el carácter de verdad irrecusable. La imparcialidad guiará siempre nuestra pluma; por esto haremos el debido elogio de los actos honrosos por que se han distinguido nuestros mayores y contemporáneos, al paso que reprobaremos los deslices que cometieron, engañados sin duda por un mal entendido celo, mas nó con intencion aviesa. La historia, recta en sus juicios, reparte inflexible la alabanza ó la censura á los actos que merecen una ú otra. Por el mismo estilo al describir los monumentos y los edificios públicos y particulares, que adornan esta ciudad, señalaremos sus bellezas, y tambien sus lunares; porque indeclinables como son las reglas del buen gusto en las nobles artes, no concebimos en estas la deseada perfeccion, si contravienen ó se apartan de las primeras. No queremos hacer un panegírico de

Barcelona, sino su descripcion topográfica, histórica y artística, siguiendo constantemente la senda de la verdad; con lo primero recibiéramos á buen seguro por el pronto mas benévolo acogimiento y excitáramos mas decidido entusiasmo á nuestros compatricios; pero con lo segundo creemos asegurar á nuestro trabajo una reputacion mas sólida, una existencia mas duradera. El que escribe de materias históricas, no tanto debe esforzarse en mover la curiosidad de sus contemporáneos, cuanto en legar á los tiempos venideros una obra que pueda ser consultada siempre con fruto. Síganos pues el lector á nuestra incursion amena; que no le desagradará, asi lo confiamos, el conocimiento de los interesantes asuntos, á cuya explicacion hemos dedicado nuestras continuas investigaciones.

---

# CAPÍTULO I.

## DESCRIPCION GENERAL DE BARCELONA.

### ARTÍCULO I.

#### Situacion topográfica.

Barcelona está situada á los 41° 22′ 53″ de latitud N, á los 5° 49′ 20″ de longitud E. del Observatorio astronómico de Madrid, y á los 8° 20′ 32″ del de San Fernando en la Isla de Leon, en la costa Occidental del Mediterráneo, al N. de las Islas Baleares, al E. NE. del Monjuich. Este y la ciudad tienen su asiento en un llano, vulgarmente nombrado *Pla de Barcelona*, cuyos límites fijamos de intento al S. y al E. en el mar, al N. NE. en el rio Besós, al N. NO. en la cordillera formada por las montañas de San Pedro Mártir, Tibidabo y Collcerola, y al O. SO. en el rio Llobregat.

El terreno en que se construyó la ciudad antigua, ofrecia un aspecto muy distinto del presente, pues formaba una colina, como si fuese un estribo del Monjuich, la cual internándose en el mar, presentaba en cierto modo la forma de un Cabo. Aquella colina recibió el nombre de *Monte Táber* ó *del Milagro*, cuyo significado genuino se ignora; aunque algunos conjeturan ser una corrupcion de *Thabor*, que tal vez los naturales le impusieron en los tiempos mas remotos, en conmemoracion del milagro de la Transfiguracion del Señor, verificada segun la tradicion, en el monte de igual nombre de la Turquía asiática en Siria. El de *Tibidabo* que lleva el pico mas alto de la cordillera que circuye el llano de Barcelona, diríase que por via de semejanza corrobora esta presuncion. (1) Sin embargo parece que no pudo ser asi; por cuanto aquel nombre debiera ha-

(1) Estando Jesus en el desierto, á donde fué conducido del Espíritu Santo para que fuese tentado alli por el diablo, este le subió á un monte muy encumbrado, y mostrándole todos los reinos del mundo y la gloria de ellos, le dijo: *Hæc omnia* TIBI DABO, *si cadens adoraveris me;* todas estas cosas te daré, si postrándote delante de mí me adorares. A lo cual respondió Jesus: *Vade, Satana: scriptum est enim: Dominun Deum tuum adorabis, et illi soli servies;* apártate de aqui, Satanás; porque está escrito: Adorarás al Señor Dios tuyo, y á él solo servirás. (La sagrada Biblia, S. Evang. de san Mateo cap. IV. v. 9. y 10, version de Torres Amat.) En conmemoracion de este notable pasage, los

bérsele dado precisamente despues de la feliz introduccion del Cristianismo, y es sabido que esta tuvo efecto durante la dominacion romana.

El mar bañaba tres de los costados de la mencionada colina; el cuarto la unia al resto de la llanura. Entre aquella y el Monjuich introducianse las aguas, y formaban una ensenada, invadiendo en consecuencia las ahora *Huerta de San Beltran, Rambla* arrabal occidental, y calles de *Escudellers* y *Regomir*, y llegando las olas hasta el punto que entónces constituia parte del pie de la eminencia, y hoy bajada de los *Leones* y de *Viladecols*; sitio donde en tiempos posteriores, ó sea durante el reinado de la casa de Aragon hubo el primer astillero. Tambien al levante las aguas ocupaban el arrabal oriental, la *Huerta de la Puerta Nueva* y los términos del Clot y San Martin de Provenzals, siguiendo con corta diferencia la línea que traza actualmente el cauce de la Acequia condal hasta los campos que se extienden desde San Andres de Palomar á Santa Coloma de Gramanet. Al poniente estaban asimismo inundados los terrenos del Prat y Hospitalet, y no se conocia por lo tanto el camino real de Madrid que hoy se halla hácia aquella parte; pues el que existió no solo en tiempo de los romanos, sino aun en el de los Condes de Barcelona, atravesaba el Llobregat en Martorell, y dirigiase por el Vallés á Moncada, desde donde llegaba á esta ciudad.

No cabe duda en que para la ereccion de los edificios primitivos debió de truncarse la cúspide de aquella colina, rebajándola como un tercio de su altura natural. Asi lo exigieron la fábrica de la fortificacion romana, no menos que la de los edificios romanos y godos, y muy ántes del siglo X la de la iglesia Catedral y Colunas de la calle de *Paradis*, y en siglos posteriores los de la Diputacion y otros. Puede bien calcularse su elevacion si se examina el terreno que media entre la casa del recodo de la calle de *Paradis* y el piso alto ó patio de los Naranjos y jardin de la Diputacion, de unos 66 pies de altura sobre el nivel del mar, en cuyo trecho es bien patente el descenso general de las aguas á todos lados; y si se toman ademas en consideracion los varios terrenos vírgenes ó primitivos descubiertos por las escavaciones efectuadas alli para diferentes obras, los que no son artificiales, sino resultado de la economía en el desmonte. Obsérvese á la par el visible declive desde el llano de la Catedral por la escalera que conduce á la calle de la *Corribia*, por la bajada de la *Canonja* y calles de *Santa Clara*, *Frenería*, *Paradis* y *Obispo*.

Empero á fin de comprender de un modo perfecto la elevacion que tendria el monte Táber, cuando en su cima se fundó Barcelona, y cuánto se ha terraplenado el piso en el decurso de los siglos, atendamos á los siguientes datos. Hace ya muchos años que en la *Bocaría* se hallaron sepultadas las ruinas de un puente viejo. En la *Rambla*, frente la calle del *Conde del Asalto*, al construirse la cañería que conduce el agua á la fuente de la última, hundióse la zanja, lo cual se reconoció ser debido al rompimiento del techo de la cocina de una casa, que se hallaba á algunos pies debajo del piso actual. En el trozo del mismo paseo comprendido entre la *Bocaría* y la iglesia de Belen, la zapa descubrió un local abovedado, cuyo destino no ha podido aclararse. Al abrirse los cimientos para la iglesia del *Hospital de Santa Marta*, aparecieron los restos de un edificio á la profundidad de diez y siete pies y medio. En el acto de construirse un acueducto, se encontraron unas colunas á seis pies debajo del empedrado de la plaza del *Regomir*, y la basa de otra colosal á siete pies del de la esquina de la calle de la *Come-*

cristianos dieron el nombre de *Tibi-dabo* á varias montañas muy altas, y los barceloneses, siguiendo esta costumbre, llamaron tambien asi al pico que descuella en la cordillera que rodea el llano de esta ciudad.

*ta*. Estos vestigios de edificios ó monumentos, en los cuales nos ocuparemos en ocasion mas propia, manifiestan que dichas obras fueron sentadas sobre un terreno mucho mas bajo que el presente. Apoyan este aserto los pavimentos de las iglesias de *San Miguel* y *Palao* inferiores al piso de la calle; los arcos que á espaldas de esta asoman apenas su parte superior al empedrado; los famosos baños que quedaron subterráneos en la casa de la esquina de la calle á que dieron nombre, y fueron destruidos poco hace; la situacion actual de las puertas de la ciudad correspondientes á su segundo y tercer recintos, ó sean las de *Junqueras*, *San Severo* y *Tallers*, cuyos arcos que se ven en la muralla, sobresalen apenas de su profundo foso; la porcion de la de *Canaletas* y torres á ella adheridas, edificadas unos diez y seis siglos despues de la invasion romana, cuyos cimientos se encuentran á la profundidad de once varas castellanas á contar desde el piso del foso; y finalmente el resultado de las escavaciones que para la investigacion de las verdaderas circunferencia y altura de las primitivas murallas de Barcelona, nos vimos precisados á practicar en una casa de la calle de *Basea* y en la bajada del *Palao* que guia á la calle de *Escudellers*, la línea superior de los cimientos de cuyas murallas encontramos á diez pies de profundidad del piso actual. (2).

Apesar de lo mucho que desde aquella época se han elevado las tierras que circundan el monte Táber, todavía se percibe distintamente en la actualidad el ascenso al punto culminante, si se transita por las bajadas de la *Cárcel*, *Llet*, *Cazador*, *Viladecols*, calle del *Regomir*, bajadas de los *Leones*, *Palao*, *Ecce-Homo*, *San Miguel*, calle de *Fernando VII* y *Call*, bajada de *Santa Eulalia*, calle del *Obispo*, *Escaleras de la Seo* y bajada de la *Canonja*. La cuesta de N. NO. ó la calle del *Obispo* hasta la mitad de la misma, uno de los puntos mas elevados de la poblacion, tiene mayor suavidad que la de SE. ó de *Viladecols*, pudiendo decirse en general lo propio de las que miran al SO. ó del *Palao*, *Ecce-Homo*, *San Miguel*, *Fernando VII* y *Call*, no tan rápidas como las del NE, E. ó bajadas de la *Canonja*, *Llet* y *Cazador*. La colina en cuestion formaba en lo antiguo, como ahora, un cuadrilátero irregular, cuyo lado mayor se dirije de N. NO. á S. SE. partiendo del principio de la calle del *Obispo* y terminado en el arco de *San Cristóbal* en la del *Regomir*, y mide quinientas treinta y seis varas (3) y el menor va de S. SO. á N. NE. es á saber, desde la calle del *Call* hasta la plaza del *Angel* y tiene trescientas sesenta varas.

¿Qué causa pudo influir en la elevacion de los terrenos que circundaban la antigua loma, y en suavizar el ascenso á la misma, tal como lo observamos en el dia? Las aguas del Mediterráneo, siguiendo una marcha inversa de las del Océano, fueron retirándose poco á poco de estas playas, y abandonaron por consiguiente los llanos que rodeaban el Táber. Este curso retrógrado dió márgen á la fundacion de los pueblos circunvecinos, que hemos enumerado ántes, en tierras hasta aquella sazon sumergidas; y al mismo debe atribuirse el beneficio de las contiguas á la colina que nos ocupa. Retiradas las aguas, los terrenos quedaron convertidos en pantanos, los cuales fueron secados mas tarde por

(2) Tambien el suelo de Paris junto al Sena se ha elevado notablemente en el decurso de los años, ya sea por los aluviones naturales, ya por las fábricas de edificios que se han practicado para poner á los habitantes de aquella capital al abrigo de inundaciones. En ciertas calles antiguas, casi todas las casas tienen sótanos que demuestran la elevacion del suelo que ocupan. La primitiva iglesia de San Sulpicio sobre la que se erigió la actual, se halla aun hoy mas ó menos bajo tierra; y la de *Notre-Dame* en la cual no se ingresaba en el siglo VI. sin subir trece escalones, tiene en el dia la entrada al nivel del atrio.

(3) Esta medida y otras análogas contenidas en el decurso de esta obra, están sacadas de un Plano original de esta ciudad, que poseemos, y es el mas exacto que hasta ahora ha parecido en órden á los sistemas de fortificacion antiguos y modernos de esta plaza.

la evaporacion, por las arenas procedentes del Besós y Llobregat, arenas que aun ahora exigen la continua limpia del puerto, y por las arrastradas por las aguas pluviales que, descendiendo de los montes mezcladas con tierras aluminosas y otras, los convirtieron luego en fértiles campos cubiertos de una lozana vegetacion, propia para el pasto de los ganados. Un testimonio de la exactitud de este parecer nos queda en los nombres de dos calles, una á cada lado de la ciudad *Boria* y *Bocaría*, entrambos corrupcion del vocablo catalan *Boería* correspondiente al castellano *Boyal*, que se aplica á las dehesas ó prados que son á propósito ó están destinados en particular para el ganado vacuno. Mas en breve se sintió la necesidad de reunir todas las aguas pluviales y darles una direccion precisa, ya que por ningun estilo podian convenir á los primeros habitantes las repetidas y devastadoras inundaciones. Por lo tanto aquellas fueron encaminadas á dos torrentes ó cauces generales. Las que descendian del Tibidabo y Collcerola y de los términos de Bellesguart y San Gervasio entraban por donde hoy está situada la puerta de *Isabel II* en la *Rambla*, formando la mayor parte de la llamada *Riera de Malla* ó del *Cogodell* ó *Cagadell* (4), la cual recibia las de la *Riera del Pino* que ingresaban por el sitio donde se halla la puerta del *Angel* y seguian por la plaza de *Santa Ana*. Desaguaban tambien en la *Rambla* las que venian de la parte de Sarriá, que pasaban inmediatas al antiguo y ya derruido Monasterio de Valldoncella, extramuros, llegaban á Barcelona y discurrian por las calles de *San Antonio* y *Hospital* construidas posteriormente sobre la nombrada *Riera de Valldoncella*. A esta se agregaban primero las *Rieras de Prim alta y baja* y despues la *Riereta* y la de *San Pablo*. Las aguas desprendidas de Gracia y *Caputxins vells* se acumulaban en el torrente de la *Olla* y se introducian en el *Torrente de Junqueras* y *Riera de San Juan*, ahora calles de estos nombres. Mas tarde aquellos dos cauces ó torrentes fueron convertidos en dos grandes cloacas. La de la *Rambla*, que todavía subsiste subterránea, se extiende desde la puerta de *Isabel II*. hasta *Atarazanas* pasando aproximada á los teatros *Liceo* y de *Santa Cruz*. No fué construida por los romanos, en tiempo de los Escipiones, como gratuitamente lo han afirmado escritores antiguos y modernos que de ella han hablado, sino muy posteriormente en 1364 por los mismos naturales al levantar la muralla de aquella parte. Como quiera, es admirable la magnificencia de la indicada obra, pues está toda fabricada con piedras sillares; y es tan alta y ancha que se puede recorrer á caballo una gran parte de su trecho. La segunda toma orígen en la calle de *Junqueras* sigue la *Riera de San Juan*, calle de *Graciamat* plaza del *Oli* y calle de esta, de *Mercaders*, *Boria*, plaza de la *Lana*, en cuyo lugar pasando por debajo de las casas intermedias á las calles de *Corders* y *Boquer* se dirije por la de *Assahonadors*, hasta morir en la *Acequia Condal* en el Molino de la sal.

Examinados los procedimientos por cuyo medio alcanzaron á elevar el terreno la naturaleza y el arte obrando de consuno, satisfariamos ya de buen grado la natural curiosidad del lector, enterándole de los progresos sucesivos en el beneficio de aquellos y consecuente ensanche de Barcelona, sino debiesemos diferir este asunto para una ocasion mas oportuna. Bástele saber por el pronto que la poblacion que en lo antiguo coronaba apénas la cumbre del Táber se ha desparramado en todas direcciones y tiene en la actualidad un perímetro de 7475 varas.

Conforme al expresado plano de Barcelona, el E. del mundo corresponde aproxima-

(4) El espacio que desde el mar se descubre entre las casas de la Rambla y la montaña de Monjuich es llamado todavía por los marinos y pescadores del pais: *Frau de Cagadell.*

tivamente á la *Puerta Nueva*, el O. entre las de *Santa Madrona*, y de *San Antonio*, el S. á la *Puerta del Mar* y el N. á la del *Angel*.

Su posicion, si bien algo apartada del centro del resto de la Provincia y antiguo Principado, se halla casi equidistante de los confines del territorio de Cataluña, que termina por una buena parte de su contorno en las costas del Mediterráneo.

*Su distancia de las ciudades de las cuatro provincias de Cataluña es como sigue:*

| | Leguas. | | Leguas. |
|---|---|---|---|
| De Balaguer. | 25 1/2 | De San Carlos de la Rápita. | 34 |
| De Cervera. | 17 1/2 | De la Seo de Urgel. | 29 |
| De Gerona. | 16 1/4 | De Solsona. | 21 1/2 |
| De Lérida. | 27 1/4 | De Tarragona. | 18 |
| De Manresa. | 11 1/2 | De Tortosa. | 33 |
| De Mataró. | 4 1/2 | De Vich. | 12 1/2 |

*De las principales ciudades de España:*

| | | | |
|---|---|---|---|
| De Avila. | 122. | De Oviedo. | 145. |
| De Badajoz. | 168. | De Palencia. | 114. |
| De Bilbao. | 105. | De Pamplona. | 69. |
| De Búrgos. | 99. | De Salamanca | 119. |
| De Cádiz. | 182. | De San Sebastian. | 85. |
| De Cartagena. | 97. | De Santander. | 113. |
| De Ciudad Real. | 118. | De Santiago. | 208. |
| De Córdoba. | 139. | De Segovia. | 107. |
| De Cuenca. | 90. | De Sevilla. | 169. |
| De la Coruña. | 118. | De Soria. | 77. |
| De Granada. | 134. | De Toledo. | 114. |
| De Guadalajara. | 94. | De Valencia. | 60. |
| De Jaen. | 124. | De Valladolid. | 108. |
| De Leon. | 133. | De Victoria. | 90. |
| De Madrid. | 104. | De Zamora. | 122. |
| De Málaga. | 151. | De Zaragoza. | 52. |
| De Murcia. | 91. | | |

## ARTÍCULO II.

### Fundacion de Barcelona, y nombres que ha tenido.

Extraordinario empeño han mostrado algunos escritores en atribuir la fundacion de Barcelona á personages célebres en la historia de la mas remota antigüedad, como si la fama del que abrió sus cimientos debiese de acompañarla en la carrera de los siglos, y ser la medida de su grandeza y renombre. ¿Cuáles han sido las consecuencias de esta conducta? Lo diremos sin rebozo: menospreciar la guia de los documentos auténticos con los cuales tan solo es lícito al historiador apoyar sus dictámenes, discurrir sin fundamento sobre hechos cuya exactitud es muy problemática, ya que no quimérica, y presentar datos históricos manados quizás de buena fuente en ridícula mezcolanza con la fábula; en resúmen, sustituir á la realidad la ficcion, á la verdad la mentira. Muy distintas son nuestras ideas respecto de este asunto; pues entendemos que la celebridad de los pueblos no dimana absolutamente de la alta nombradía de su fundador: tanto

valiera admitir tambien el principio de que el nacimiento por sí solo imprime al hombre el carácter de excelencia que durante su vida, le acarrea tal vez el respeto de sus semejantes. Nunca los nombres de Cécrops y Rómulo bastarán á explicar de una manera satisfactoria y completa la sabiduría, las virtudes, la pujanza de Aténas, la grandeza, el espíritu guerrero, el heroismo de Roma. Aquellas naciones se hacen famosas, que aciertan á seguir una sabia conducta en medio de las difíciles circunstancias de que á veces las rodea la sucesion de los acaecimientos mas opuestos; que conservan ilesa su alta dignidad en todos los negocios con las otras potencias; que por la cordura de su política, la rectitud de sus gobernantes, las virtudes de sus ciudadanos se crean un influjo muy valedero en los demas paises; y que acogen solícitas, dispensan merecida proteccion y comunican eficaz impulso al cultivo y adelantamiento de las ciencias, letras y artes. Queremos dar á entender con esto que debe calcularse la celebridad de un pueblo por sus propios actos, y nó de un modo exclusivo por la elevada gerarquía y buen nombre de su fundador. Fieles á este pensamiento, no intentamos revestir al artículo que nos ocupa, de la suprema importancia que otros le han concedido, teniendo siempre por mas conducente preferir los hechos bien averiguados, aunque no alcancen á la gloria de otros, aducidos sin el severo exámen de la crítica. Y á fin de que pueda comparar cualquiera nuestra opinion con la de los demas escritores y juzgarlas todas con suficiente noticia, trasladamos aquí en resúmen las principales que se han vertido acerca de la fundacion de Barcelona.

Es la de un gran número, que Hércules el *Líbico* ú *Oron* partió de Italia con nueve barcas, corrió una deshecha tormenta, arribó con las ocho á las Galias, desde donde se trasladó á nuestras playas con indicios de que la nona, que juzgaba perdida, habia abordado en ellas. Recobróla con efecto, y en celebridad de tan fausto suceso fundó una ciudad que llamó *Barkinona*, á modo de monumento que trasmitiese á la posteridad la memoria del feliz hallazgo de aquella barca extraviada y prodigiosamente sustraida del furor de las olas. Diez y ocho siglos hace que Plinio, el mayor, consideraba la venida de Hércules como una fábula; y por personage fabuloso tiene tambien al tal Hércules el analísis moderna apoyada en argumentos muy sólidos. Aun el mismo nombre *Barkinona*, que peregrinamente se ha hecho derivar de *barca*, es tan solo una mera corrupcion del primitivo *Barcino*.

Otros refieren la fundacion de esta ciudad á la época de los fenicios. Opinan, que habiendo estos recorrido las costas de Cataluña y establecido algunas colonias en ellas y en el interior, no es presumible que descuidasen la poblacion de este pais que habia de atraer muy en particular sus simpatías y convidarles con su amenidad y bella situacion topográfica. Cabe que este parecer, considerado en sí mismo, tenga todos los rasgos apetecibles de verosimilitud; pero prescindiendo de que no señala la fecha en que tuvo lugar aquel suceso memorable, lo cual le hace visiblemente defectuoso, se pone ademas en contradiccion abierta con bien averiguados hechos y épocas posteriores. Ya es hora de dar de mano á tantas opiniones caprichosas y ridículas, de arrancar de cuajo estas malezas que creciendo y propagándose en el terreno de la historia, embarazan y obstruyen la senda que conduce á la verdad, única que debe seguir quien emprende el relato de los hechos antiguos y modernos de los pueblos.

Un escritor notable de la antigüedad afirma que la fundacion de Barcelona se debe á los cartagineses: es el poeta Ausonio. ¿Qué personage de dicha nacion merece la gloria de este acontecimiento? Por desgracia aquel autor calla su nombre; y su silencio ha dado márgen á discusiones interminables que no han logrado aclarar este punto. Los anticuarios de mayor nota han creido que Amílcar Barca fundó esta ciudad por los años

250 antes de la era vulgar; y contribuye á dar visos de certeza á su opinion la analogía que guarda *Barcino*, su primer nombre, con el apellido de aquella familia ilustre. Este modo de pensar entraña tres errores muy manifiestos: en 239 antes de J. C. vino Amílcar á la conquista de España y sometió la costa occidental de la Península, batiendo á los naturales del pais, quienes, aguzando el ingenio, celosos de defender sus hogares, consiguieron vencerle soltando contra los cartagineses bueyes uncidos á carros cargados de combustible ardiendo; estratagema que produjo la derrota y muerte de aquel caudillo á los nueve años de su espedicion. Sin embargo Polibio refiere que hallándose al frente de un enemigo, el mas esforzado y poderoso, su audacia y temeridad le precipitaron en lo vivo de la accion, donde vendió la vida á mucha costa (1). Hay mas: émulos los romanos de los progresos de los cartagineses y temerosos de sus proyectos, que consistian en hacerles la guerra con los recursos de España, celebraron con ellos un tratado, segun unos ya en tiempo de Amílcar, segun otros en el de Asdrúbal, su yerno y sucesor, en el cual se expresaba, que *los Cartagineses no pasarian con las armas el rio Ebro* (2); conviene á saber que este seria considerado como el límite de sus posesiones, debiendo Sagunto permanecer libre entre las dos potencias. De todo lo cual se deduce que Amílcar no pasó á España hasta unos once años despues de la fecha que se pone á la fundacion de Barcelona; que las victorias y conquistas de aquel capitan sucedieron en la costa occidental de la Península, y nó en la oriental como debiera ser para sustentar la opinion precitada; y que mal puede atribuírsele la fundacion de esta ciudad en aquellos dias, cuando por un pacto solemne con Roma no podia pasar al pais aquende el Ebro.

La fundacion por los cartagineses supone el dominio de estos sobre Cataluña, dominio que no se efectuó ni durante el tiempo de Amílcar, ni aun en el de Asdrúbal que le sucedió en el mando, en cuyo último período reinó la paz entre Roma y Cartago. Confírmase la verdad de nuestro aserto por la arenga que el Cónsul M. Porcio Caton dirigió á los tribunos, prefectos, centuriones y caballeros en el campamento delante de Ampúrias, animándolos á hacer la guerra á los naturales de la Provincia, que se habian levantado contra la dominacion romana. Dice así: »Ha llegado ya el momento que tan»to habeis apetecido para probar vuestro valor. Hasta aquí os habeis contentado con pi»llar á los enemigos: mas ahora vais á medir con ellos vuestras fuerzas, y á enrique»ceros, no ya con los frutos de sus campos, sino con los despojos de sus ciudades. En »otro tiempo, cuando los cartagineses eran poderosos en España, donde se hallaban sus »generales y ejércitos, nuestros padres que no tenian en esta Provincia tropas ni capita»nes, no descuidaron de poner en el tratado que hicieron con ellos, esta cláusula: *que »el Ebro señalaria los límites de nuestro imperio.* ¿Y ahora que tenemos en el pais dos »pretores, un cónsul y tres ejércitos, y que de diez años no se ha visto un solo cartagi»nes, se nos arrebartará lo que poseemos en la parte de acá del Ebro? Es preciso »pues que recobreis estas posesiones con vuestro valor y con vuestras armas, que vol»vais á sujetar al yugo que han sacudido á esos pueblos, mas temerarios en su rebelion »que firmes en su resistencia.» Pero muertos Amílcar y Asdrúbal, el ejército cartagines. prometió unánimamente obediencia al jóven Aníbal, hijo del primero, á quien su padre habia enseñado la ciencia de la guerra y hecho jurar, puestas las manos sobre las víctimas en las aras de Júpiter, odio eterno á los romanos. Comprendió Aníbal que para libertar á su patria de su pujante rival, conveniale conducir sus armas á Italia; aunque

(1) Historia de Polybio Megalopolitano, traducida del griego por D. Ambrosio Rui Bamba. Madrid 1789. t. I. pag. 147.

(2) Polibio obra citada. tom. I pag. 294.

poniéndose ante todo en situacion de no tener que recelar de los bárbaros del centro de España. Partió de Cartagena con un numeroso ejército, venció á los oclades, vacceos y carpetanos de ambas Castillas, y llegó pronto al Ebro, donde por la vez primera estuvo á la vista de los romanos, y tomó á Sagunto á viva fuerza. En esto corria el año 220 antes de J. C. Resolvió ir por los Pirineos y los Alpes en 15 de junio de 218; atravesó aquel rio segun Tito-Livio por las inmediaciones de Etovisa (Mequinenza), y dividiendo sus tropas en tres cuerpos, prosiguió con el uno por la costa marítima, mientras hacia marchar por el centro los dos restantes; sojuzgó á su paso á los ilérgetes, bargusios, ausetanos, erenosios y andosinos (en Plinio edorinos), pueblos indudablemente situados en Cataluña; y reunió por fin su ejército en la ciudad de Elna llamada entónces *Iliberri*.

La inscripcion, aunque moderna, que se halla esculpida en el puente que aun existe en Martorell, indispensable para atravesar el Llobregat, la cual recuerda el paso de Aníbal en aquella época (1); la referida marcha del ejército cartaginés por la costa marítima que no puede ser sino la de Cataluña; la asercion de Tito-Livio que asegura que Aníbal mandaba el cuerpo que siguió dicha costa; el nombre de *Scala Annibalis*, que Pomponio Mela nos ha conservado como situada junto á Ampúrias, y que los anticuarios atribuyen al paso de aquel gefe: todo comprueba que Aníbal fué el caudillo cartagines que se apoderó del territorio que hoy ocupa esta ciudad, y aun hace sospechar que fuese él su fundador, si se atiende á la práctica tan general de aquella gente de erigir ciudades en los paises adonde llegaban; pero aquella sospecha se convierte en certitud recordando la aludida asercion del poeta Ausonio. Y como el primer cartagines que ocupó esta tierra fué Aníbal, á él debemos atribuir la gloria de haber fundado Barcelona, calculando que con corta diferencia tuvo efecto este suceso en el año 218 ántes de J. C.

Ni pudo ser posteriormente; por cuanto habiendo Aníbal dejado á Hannon el gobierno de la Provincia con diez mil infantes y mil caballos, para asegurar su nueva conquista é impedir á los romanos el paso de los Pirineos, Cneio Cornelio Escipion hízose á la vela con una escuadra en las bocas del Ródano, desembarcó su ejército en Ampúrias y sojuzgó sucesivamente todos los pueblos hasta el Ebro, obligándoles á renovar los antiguos tratados ó á estipular otros nuevos. La idea de su bondad y clemencia que dejaba á su paso, atrájole, en sentir de Tito-Livio, la amistad no solo de los habitantes marítimos, sino tambien de los del interior y de las montañas, quienes en vez de oponerse á sus empresas, uniéronse á sus soldados, proporcionándole tropas, que hicieron grandes servicios en aquella guerra. Ansioso Hannon de atajar los progresos de los romanos, ántes que el pais entero se hubiese declarado á su favor, salióle al encuentro y le presentó la batalla cerca de una ciudad llamada *Scissis*. Aceptóla Escipion, y mató cinco mil hombres, hizo dos mil prisioneros con mas el general y algunos de sus capitanes, y tomó por asalto la indicada ciudad. Entónces comenzó positivamente la dominacion romana que en aquellos dias solo fué molestada por las irrupciones de Asdrúbal, hermano de Aníbal, quien atravesando el Ebro empeñó á los romanos en algunas escaramuzas de poca monta. Luego la fundacion de Barcelona por los cartagine-

(1) Está concebida en estos términos: «Por los años de 535 de la fundacion de Roma fué construido este admirable puente por el grande Aníbal, capitan cartagines, é hizo erigir el arco triunfal »que aun existe á su salida en honor de su padre Amílcar. Despues de 1985 años de duracion, se ha»llaba esta fábrica muy mal tratada y en estado de arrinarse enteramente; pero á fin de conservar »un monumento de tan rara antigüedad, lo mandó restablecer en este año de 1768 la magestad del »Señor D. Carlos III rey de España, á solicitud del Excelentisimo Señor D. Juan Martin Zermeño, »comandante general del cuerpo de ingenieros.» Este puente es el llamado vulgarmente *del Diablo*.

ses no puede ser posterior á la época que le hemos asignado, pues se ignora que despues de los sucesos que acabamos de referir, hubiese la menor imterrupcion en el dominio de los romanos.

Por consiguiente apoyados en un buen número de probabilidades resultantes de un raciocinio muy lógico, opinamos que Barcelona debió de ser erigida en el año 218 ántes de J. C. por el gefe cartagines Aníbal Barca. Autorizan nuestro modo de pensar datos auténticos, que los demas escritores han descuidado; y hasta que se nos presenten otros que por completo lo rebatan no lo abandonaremos por ser, como es, el que mas satisface al recto juicio de la crítica. Y por via de corolario de nuestro parecer añadiremos que el año actual de 1850 es con toda verosimilitud el 2068 de la fundacion de Barcelona y nó el 3527, segun erradamente se pretende, y aun se imprime en los calendarios.

Debemos advertir sin embargo que nuestro parecer no contradice el que hubiese de antemano en este suelo alguna poblacion: porque nos consta que Zaragoza, *Cœsar Augusta*, fué fundada por el emperador Augusto; no obstante lo cual, Plinio, el mayor, cuenta que existia allí ántes un lugar llamado *Sálduba*. Tambien la ereccion de Cartagena, *Carthago nova*, se atribuye á Asdrúbal, á pesar de que por Silio Itálico sabemos que un griego llamado Teucro fundó en aquel punto en tiempos mas remotos un pueblo al que puso su propio nombre. Por otra parte Estrabon asegura que el pais comprendido desde los Alpes hasta el rio Ebro era habitado en lo antiguo por los Celtas, gente diseminada por casi toda la faz de la Europa, y que los mas insignes anticuarios y aun naturalistas del dia consideran como una de las razas humanas primitivas. Bajo este concepto, dado que se pretenda que en el terreno que hoy ocupa Barcelona morase en los tiempos mas lejanos algun pueblo, ha de suponerse que este era céltico (4).

El expresado año de la fundacion de Barcelona es famoso en los fastos de la historia; en él comenzó la segunda guerra púnica, en la que, á vuelta de batallas sangrientas, sitios memorables y otros sucesos extraordinarios, Roma venció á Cartago; acontecimiento de mucha trascendencia para los designios de aquella república.

No poca dificultad ha ofrecido asimismo á los escritores el averiguar el motivo de las diferencias que se observan en el nombre de esta ciudad, segun los períodos de su historia. El primero que se le dió, fué *Barcino*, al que agregaron los romanos los sobrenombres de *Favencia*, *Julia*, *Augusta* y *Pia*, segun se lee en las inscripciones lapidarias halladas en su recinto; sobrenombres que nunca fueron parte á borrar el antiguo *Barcino*. En la decadencia del Imperio, y con especialidad en la dominacion goda, muchos nombres de pueblos tomaron la terminacion *ona;* asi de Tárraco se formó *Tarracona*, de Ausa *Ausona* de Bétulo *Betulona* etc. y por el mismo estilo *Barcino* se convirtió en *Barcinona*. Los árabes al tiempo de la conquista la llamaron *Barciliona*, *Barciluna* y posteriormente *Barsheluna*. Pero aunque en los diplomas, códices y demas escrituras de la edad media se lee *Barchinone* y *Barkinona*, y en algunas monedas *Barquinona*, *Baquinona*, *Barnona* y *Barknona* ha prevalecido hasta el dia la variante de de los árabes, que se conserva con ligerisima alteracion, pronunciándose BARCELONA.

(4) « La rama *céltica* ó *teutónica* comprende los pueblos de orígen tudesco y godo, que hablan los diversos dialectos alemanes ó germánicos, desde el golfo de Botnia ó Finlandia hasta cerca del medio dia de Europa; pues los Celtas habitaron en lo antiguo casi toda esta region desde el norte hasta el estrecho de Gibraltar. » *Historia natural del género humano, por J.J. Virey, puesta en castellano por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona 1849, tom. I pág. 299.*

## ARTÍCULO III.

### Los tres recintos de Barcelona.

Tres distintas formas ha tenido el área de esta ciudad: la primera durante las dominaciones romana, goda y árabe y el gobierno de los Condes de Barcelona; la segunda en el de los reyes de Aragon y algunos de España; y la tercera desde los últimos hasta el dia.

La primera forma ó recinto tenia 149,840 varas cuadradas de superficie dentro del perímetro que, segun ántes dijimos, describen las bajadas de la *Cárcel, Llet, Cazador, Viladecols*, calle del *Regomir*, bajadas de los *Leones, Palao, Ecce-Homo. San Miguel*, calles de *Fernando VII* y *Call*, bajada de *Santa Eulalia*, calle del *Obispo, Escaleras de la Seo* y bajada de la *Canonja*. Los vestigios de obras romanas, godas y árabes se han descubierto casi todas dentro, muy pocas fuera de aquel ámbito. Pomponio Mela contó á Barcelona entre los pueblos pequeños situados desde Blanes á Tarragona; y asi era en verdad, por mas que se empeñen en considerarla grande y populosa aquellos, en quienes el amor á su patria ó la predileccion á esta ciudad sobrepujó quizás al desprevenido exámen que ha de preceder á los asertos del historiador. Ni los godos ni los árabes la ampliaron; ni cupo que estos lo verificáran; por cuanto las continuas guerras que hubieron de sostener ora en Francia, ora en la misma Provincia, distrajeron su atencion á negocios de mayor interés para la seguridad de sus conquistas. Esto no obstante, era tal la consideracion de que gozaba, que movió á Ernoldo Nigelo, autor coetáneo de Ludovico Pio, á manifestar su importancia y belleza en unos versos que continuó en la biografía de este príncipe. El cual habiendo fundado el monasterio de San Pedro de las Puellas, cedió á las religiosas las tierras yermas comprendidas entre sus muros y aquel edificio; tierras completamente despobladas, bien así como las de la parte opuesta de la ciudad, donde pacian los rebaños. Tampoco bajo el gobierno de los Condes recibió Barcelona aumento alguno: impedíanlo las obras de defensa de la plaza, en atencion á las devastadoras guerras contra los moros, cuyos ejércitos la atacaron varias veces. En esto acaecieron la toma, saqueo, destruccion é incendio de Barcelona por el árabe Almanzor: suceso fatal para las armas catalanas, y que retardó por muchos años el ensanche de la ciudad.

Difícil fuera seguirlo paso á paso, desde el punto en que su poblacion fué acrecentandose de suerte, que se vió obligada, como quien dice, á saltar por los muros que la comprimian y á extenderse por la pendiente de la colina, y mas tarde por las playas que las aguas del mar formaban al retirarse. Sin embargo Benjamin de Tudela, célebre viagero español que por los años de 1173 visitó varios paises desde su patria hasta el centro del Asia, dijo que Barcelona era ciudad pequeña, pero elegante. En aquella sazon, expulsados los infieles, estaba gobernada por Soberanos catalanes, y era la capital de sus Estados. En breve el auge de la marina barcelonesa, la extension de su comercio con las naciones extrangeras y la comun residencia de la corte, cuando reinó la casa de Aragon, atrajeron á esta ciudad gran afluencia de gentes de todas partes, que encontraban apénas un techo donde acogerse dentro de su circuito. En este tiempo empezó á poblarse el espacio extendido entre sus primitivas murallas y la *Rambla* y *Puerta Nueva*, como tambien el terreno entónces apellidado la *Ribera*, y hoy ocu-

pado por la Ciudadela y el *Paseo Nuevo* ó *de San Juan*, y recibieron unos y otros el nombre de *Arrabales*. Extendióse despues la poblacion hácia la playa, trozo que se llamó *Vilanova*, á la manera que los barrios construidos por las casas edificadas de la *Puerta del mar* á la plaza de las *Barcas*, ahora del *Duque de Medinaceli*, se apellidaron *Vilanova de las roquetas*. A últimos del siglo XIII ciñiéronse de muros estos arrabales y á mediados del XV en que se dió fin á su construccion, hallábase Barcelona incluida dentro de su segundo recinto, el cual tenia 1.912,740 varas cuadradas de superficie, y estaba trazado por la *Rambla* y la *Ribera*, ó sean las murallas que fueron posteriormente demolidas para la ereccion de la Ciudadela.

Tantos años duró la construccion de los muros de este segundo recinto, que ántes de dársele la última mano, era ya incapaz la ciudad de contener sus habitantes; por manera que fué indispensable proporcionarle mayor cabida. Así pues levantáronse luego por la parte de poniente las murallas que debian cercar el tercero ú actual recinto, concluyéndose á mediados del siglo XVII. Dicho recinto mide 3.006,598 varas cuadradas de superficie, ó si quiere limitarse nó á la línea de la fortificacion exterior de la Ciudadela, sino á la de las casas sobre el *Rech* ó Acequia condal, paralela al *Paseo Nuevo* ó *de San Juan*, tiene 2.888,554 varas. Murada ya Barcelona, edificáronse desde la *Rambla* hácia el SO. O. algunos caseríos, bien que no muchos; pues el prodigioso número de casas que actualmente se ven en esta parte de la ciudad, tan considerable que ocupa poco menos de la mitad de su casco, fueron construidas en tiempos mucho mas cercanos á los nuestros; de modo que aun ahora se titula *Arrabal* una gran parte de aquel vasto lugar. Y aunque para la formacion del terraplen de la muralla, vulgarmente llamada *de tierra*, con arreglo al sistema moderno de fortificacion, fué indispensable demoler varios edificios y hasta cercenar los conventos de *Natzaret* ó *Valldoncella* y *Junqueras* y de la colegiata de *Santa Ana*; con todo diríase que los naturales han querido resarcir con ventaja estas pérdidas, dando á la poblacion mayor incremento, por decirlo así, del que permite la superficie que ocupa.

En efecto, Barcelona es en estos dias una de las ciudades que cuentan mas habitantes en menor circunferencia. Estrechada por la faja de piedra que la circuye, ha visto la dificultad de su ensanche, y lo que no ha podido lograr en extension, ha procurado ganarlo en altura, elevando sus casas mas de lo que conviniera: ha crecido en forma piramidal, para valernos de la expresion de un estudioso escritor español. Su industria, su comercio, su belleza, su apacible clima, su posicion ventajosa y otras mil circunstancias que fuera difuso citar, han atraido á Barcelona inmensa muchedumbre de personas que no caben cómodamente en su recinto. Sobre todo la numerosa clase menestral que habita apiñada en los barrios distantes del centro, es la que mas sufre las consecuencias de los angostos límites de la ciudad. No creemos que la economía, ni la política, ni la higiene aprueben tal hacinamiento de hombres en tan reducido espacio; y en particular la última, cuyas constantes miras son el medro, la mejora, la conservacion del individuo, cuya causa es en una palabra la santa causa de la humanidad. ¡Cuál seria nuestro placer, si removiéndose buenamente poderosos obstáculos, se concediese el ensanche por el cual clama Barcelona á gritos de la imperiosa necesidad, y su poblacion se esparciese con holgura por el anchuroso y salubre llano que á sus plantas se extiende!

## ARTICULO IV.

### Barcelona, Capital de la Laletania, del Marquesado de Gotia, de la Septimania, de la Marca Hispánica ó Cataluña, y de la Provincia de su nombre.

Barcino fué capital de la *Laletania*. Esta region se extendia desde el Llobregat en las inmediaciones de Martorell, tirando una línea por los confines del Vallés á las faldas de Monseny, hasta el rio Ter: confinaba al E. con los indígetes, al S. con el Mediterráneo, al O. con los cosetamos y al N. con los ausetanos; y pertenecia á la España citerior, provincia tarraconense y á su convento jurídico ó cancillería. Por mas que dicha provincia tarraconense experimentase en determinados períodos algunas variaciones en su capacidad, la Laletania perteneció siempre á ella. A la invasion de los árabes, el amir Ocba-ben-Nafe, y luego Jusuf-el-Fehri, en el siglo VIII, aunque no alteraron los límites que entónces tenia la provincia tarraconense, hicieron capital de esta á Zaragoza en lugar de Tarragona.

Verificóse medio siglo despues el recobro de Barcelona con el auxilio de Ludovico Pio, y aludiéndose á la dominacion goda sobre España, llamóse *Gotia* ó *Marquesado de Gotia* la parte conquistada de Cataluña, que comprendia las diócesis de Barcelona, Gerona, Ampúrias, Ausona y Urgel, al cual se agregó el condado de Ribagorza. Barcelona fué tambien capital del Marquesado de Gotia.

Subdividíanse aquellas cinco diócesis en diez ó doce condados particulares. Bera, primer gobernador de Barcelona, fué igualmente Duque de *Septimania*, bajo cuyo nombre se comprendian, ademas del marquesado de Gotia, las diócesis de Narbona, esto es, Elna, Besières, Agda, Lodeva, Maguelona, Nimes y Usez de Francia. Por este motivo llamóse tambien Septimania el marquesado hasta el año 865, época en que dividida aquella en francesa y española, esta comenzó á titularse *Marca Hispanica*. Barcelona fué capital de la Septimania en general y de la Gotia en particular, y desde el citado año hasta nuestros dias lo ha sido de la Marca Hispánica, ó *Cataluña*, nombre que no se halla en los documentos de la edad media sino desde el siglo XI ó XII.

Por el tratado de paz de los Pirineos, celebrado por los reyes de España y Francia en 1659, limitóse en gran parte la extension del Principado de Cataluña (1), contando 100 leguas del NO. al SE. y 56 del NE. al SO. y midiendo su superficie 1003 leguas cuadradas de 20 al grado. Confina al N. con los Pirineos que lo separan de Francia, al E. con el Mediterráneo, al S. con Valencia y al SO. y al O. con Aragon. Divídese actualmente en cuatro provincias, á saber: Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, siendo nuestra ciudad capital de la primera.

(1) Cada uno de los Condes de Besalú, Prades, Pallars, Cerdaña, Urgel, Ampúrias, Rosellon etc. era una especie de príncipe; y por tener Cataluña tantos príncipes se llamó *Principado*, en sentir del P. Francisco Diago, de Pedro Serra y Postius y de Jaime de Vallseca.

# CAPÍTULO II.

## GOBIERNO GENERAL DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

### ARTÍCULO I.

### Sistemas de gobierno que han regido al Principado de Cataluña en varias épocas.

Conquistada Cataluña en el año de 218 ántes de J. C. por Aníbal Barca, es probable que fuese sometida al sistema peculiar de gobierno de la república cartaginesa, de la cual vino á ser una colonia. Poco se sabe de la constitucion de aquella, y ménos aun acerca de si extendia á los paises que ocupaba con las armas, las leyes que regian en el centro de sus estados. Como quiera, para la mayor ilustracion del asunto en que vamos á ocuparnos, baste decir que la república de Cartago tenia dos gefes llamados *sufetas* ó jueces, quienes obtenian este cargo por espacio de un año solamente, pero ejercian funciones judiciales, y eran elegidos de entre todos los ciudadanos, bien que generalmente se les buscaba en las familias antiguas y ricas, á fin de que pudiesen disponer del ocio necesario para dedicarse enteramente á la administracion. Para dirigir los negocios del Estado, habia un consejo compuesto de cinco personas, que se renovaba á sí mismo, y eran sus asesores los que habian ocupado anteriormente este empleo, á los ciudadanos que nombraba al efecto. Cien miembros componian el senado á los cuales elegia el consejo de los cinco. Ambos á dos cuerpos eran presididos por los sufetas, y todo lo podian cuando obraban en buena armonía; pero al disentir, sus dictámenes respectivos eran sometidos al pueblo, á quien asistia el derecho de optar entre ellos ó modificarlos. Repetimos que se ignora hasta qué punto este sistema de gobierno tuvo aplicacion á Cataluña durante el corto período de la dominacion cartaginesa.

Pero á últimos del citado año de 218 ó á principios del siguiente, segun hemos ya indicado, Cneio Cornelio Escipion conquistó con su ejército toda la costa desde Ampúrias hasta el Ebro, en la cual está comprendida Barcelona. El conquistador le impuso la ley, y esta ciudad debió de someterse al gobierno de la república romana. Barcelona participó pues de las vicisitudes del de Roma desde el expresado año hasta el 31 de la era vulgar bajo el poder supremo de los cónsules, y de este al 414 bajo el de los emperadores. En su orígen Roma fué gobernada por reyes, nó absolutos ni hereditarios, sino electivos, cuyo poder era limitado, pues no tenian el legislativo, ni el de hacer la paz ni declarar la guerra, sin el concurso del senado y del pueblo. Siete reyes mandaron de esta suerte al romano por espacio de doscientos cuarenta y tres años. El último, L. Tarquino, llamado por su orgullo el *Soberbio*, y aborrecido por su crueldad y tiranía, fué echado de Roma; y sus malas circunstancias inspiraron en los romanos tal aversion al gobierno real, que abolieron la monarquía y crearon dos magistrados, á quienes fué

conferido por igual y durante el año de su cargo, todo el poder soberano. Dióseles al principio el título de *pretores, emperadores* ó *jueces*, y finalmente el de *cónsules*. Estos tenian todos los atributos de los reyes, ménos el de la corona: la toga pretexta, la silla curul, el cetro ó baston de marfil, y doce lictores con hachas y faces. Pero Valerio Publícola suprimió las hachas de la faces, esto es, quitó á los cónsules el derecho de vida y muerte, reservándoselo para cuando, saliendo de la ciudad, hallábanse revestidos del mando militar. Publícola hizo adoptar igualmente una ley que daba á todo ciudadano el derecho de apelar al pueblo contra los fallos de los cónsules y prohibia á estos imponer pena alguna á los que hubiesen recurrido á aquella apelacion.

Los cónsules eran considerados como el alma de la república, y tenian bajo sus órdenes á todos los magistrados, excepto los tribunos del pueblo. Convocaban á este, bien así como al senado, y en las reuniones ó asambleas exponian los asuntos que juzgaban convenientes, y hacian despues ejecutar sus decretos. Todo ciudadano debia apartarse del camino, descubrirse, apearse del caballo, ó ponerse en pié, cuando pasaba un cónsul por donde él se hallaba; si alguien lo omitia, el cónsul mandaba á uno de sus lictores, que recordase á aquel su deber. En tiempo de guerra levantaban tropas, disponian todo lo necesario para su manutencion, y nombraban los centuriones y demas oficiales del ejército. La autoridad de los cónsules se extendia á las provincias; y cuando la república estaba en peligro, un decreto del senado les revestia de una potestad sin límites. En una sedicion ó motin repentino hacian tomar las armas á los ciudadanos con esta fórmula: *Qui rempublicam salvam esse velit, me sequatur.*

Rómulo instituyó el senado para el consejo perpetuo de la república; su poder llegó al mas alto grado; su autoridad decidia en todos los negocios, y los magistrados no eran en cierto modo mas que sus ministros. No podia adoptarse ley alguna, ni reunirse el pueblo sin su consentimiento. Al senado estaba confiada la conservacion de la religion pública, por manera que sin órden suya no podia introducirse el culto de un dios nuevo, ni erigirse altar alguno, ni aun consultarse los libros sibilinos. Confiábasele la direccion del tesoro, y disponia á su voluntad de las rentas públicas; señalaba los sueldos de los generales, oficiales, soldados, etc; aprontaba las provisiones y vestuario de las tropas; nombraba de su seno todos los embajadores que debian salir de Roma, y daba á los de las córtes extrangeras las respuestas que juzgaba á propósito; decretaba las gracias por las victorias conseguidas; concedia á los generales victoriosos el honor de la ovacion ó del triunfo, con el título de emperadores; otorgaba por un decreto el de rey, segun lo conocia oportuno; y por su solo voto cualquier soberano era declarado enemigo de la república. Atañíale la averiguacion de los crímenes públicos, ya fuesen cometidos en Roma, ya en otra parte de Italia; oia y decidia en los debates entre los aliados y los pueblos sometidos á la república; gozaba el privilegio no solamente de interpretar las leyes, sino tambien de dispensar de las particulares, y aun de anularlas; asistíale el derecho de señalar dia para las reuniones del pueblo, de hacer mudar de trage en los tiempos de desgracia, ó cuando la ciudad se veia amenazada de un gran peligro; pero su autoridad era notable en las disensiones intestinas ó en los motines peligrosos, pues entónces promulgaba el solemne decreto de: *Que los cónsules cuidasen de preservar á la república de toda calamidad.* Este decreto daba á aquellos un poder tan ilimitado, como es el derecho de castigar, y aun de condenar á muerte sin forma alguna de proceso, segun lo estimasen conveniente, de levantar tropas, y de emprender una guerra sin el beneplácito del pueblo.

Ocupados los cónsules en las continuas guerras, no podian atender á la administracion de la justicia, y así se hizo de este ministerio una magistratura distinta, y el ciuda-

dano á quien se confiaba, recibia el título de *pretor*. Esta dignidad era la mas aproximada á la autoridad consular, y su eleccion se verificaba en los comicios por centurias, bajo los mismos auspicios, y con las mismas formalidades, que la de los cónsules, de quienes eran llamados colegas. La conquista de las Españas citerior y ulterior precisó pues al nombramiento de dos pretores para su gobierno.

Los plebeyos atormentados por los patricios que les reclamaban sus deudas, é instigados por un tal Sicinio, se retiraron en el año 260 de Roma á una altura, llamada despues *Mons Sacer*, distante tres millas de aquella ciudad, á la que no pudo recabarse que regresasen, sino con la condicion de que quedarian abolidas las deudas de los que fueran insolventes, se pondria en libertad á los que por ellas habian sido entregados, como esclavos, á sus acreedores, y se concederia al pueblo la facultad de defender sus derechos por medio de unos magistrados, cuyas personas fuesen tenidas por sagradas é inviolables. Estos fueron los *tribunos* de la plebe, cuyo poder, al principio muy circunscrito, consistia en impedir, mas nó en obrar, exprimiéndose por la palabra *veto*, que suena lo mismo que, yo me opongo. Sus funciones se reducian á proteger al pueblo de los magistrados y patricios. En lo sucesivo llegó su influencia á un grado tal, que so pretesto de defender los derechos del pueblo, disponian de todo á su arbitrio; contrariaban la imposicion de tributos, el alistamiento de soldados y la creacion de magistrados, y últimamente se oponian á los decretos del senado y á los edictos del pueblo, de modo que bastaba el veto de un tribuno para suspender las empresas de todos los demas magistrados. César llamó á tamaño derecho *extremum jus tribunorum*.

Estos y otros abusos contribuyeron á la destruccion de la república. El gobierno monárquico establecido por Augusto, aunque tan diverso en cuanto á su forma del de los primitivos reyes de Roma, asemejábasele no obstante bajo diferentes conceptos. Ambos á dos eran parte hereditarios, parte electivos. La eleccion de los reyes dependia del senado y del pueblo; la de los emperadores principalmente del ejército. Cuando los primeros abusaban de su poder, eran echados, y los últimos muertos. La separacion de los intereses del ejército de los del estado, fué la que mantuvo el despotismo que pesó sobre los pueblos sujetos al Imperio.

Tal es en resúmen el sistema de gobierno que Roma hacia extensivo á las provincias que conquistaba; y tal asimismo el que rigió á Cataluña en general y á Barcelona en particular, durante los seiscientos treinta y dos años que sobre ellas dominaron los hijos de la antigua señora del mundo. Junto con sus leyes, los romanos comunicaron á sus nuevos súbditos los catalanes, sus ciencias, artes, idioma, usos y costumbres; y con ello aumentóse la poblacion de este pais, renació la agricultura, calmándose un tanto el dolor, que causaba á los naturales la pérdida de su libertad, bajo la apariencia de ventura que al través de aquellas instituciones se traslucia. Pero pronto se trocó la suerte de Barcelona, como la de la España entera, y hasta de gran parte de la Europa, viniendo á ser posesion de nuevos señores; mudanza que, como es consecuente, trajo consigo otra igual á su gobierno, no menos que á sus costumbres.

Uno de los acontecimientos políticos de mayor trascendencia, que mas han cambiado la faz de los imperios, é influido en la suerte del género humano, fué sin duda la irrupcion de las naciones bárbaras, que desde el norte se derramaron por la Europa, destruyeron sus monumentos, redujeron á la esclavitud sus moradores, y aniquilaron para siempre el romano imperio enervado ya por su corrupcion y envilecido por su despotismo. Al yugo de los pretores y gobernadores de Roma sucedió el yugo aun mas cruel de los conquistadores, quienes distribuyendo entre sí los despojos, tierras y personas de los vencidos, organizaron el feudalismo que pudo tener en su tiempo, no lo negare-

mos, gran importancia política y social; pero que tantas y tantas lágrimas arrancó á los pueblos.

La religion y las letras, suavizaron poco á poco la aspereza de aquellos ánimos guerreros; y los godos que señoreaban la España, abrazaron el Cristianismo, y establecieron un gobierno que les preservase de anárquicas convulsiones. Este gobierno, mezcla heterogénea de la civilizacion de aquellos dias y de las costumbres feroces y libres del septentrion, fué el tipo, por decirlo así, de las formas semirepublicanas con que en los siglos medios y posteriores se regian las mas de las naciones europeas; y si bien el pueblo sujeto al capricho y voluntad de los señores, no participaba, como debia, del derecho de representacion, no es por esto ménos cierto que los monarcas á quienes no era dado ejercer el dominio absoluto, y cuya eleccion pendia del voto de los grandes y prelados, se veian en la precision de convocar aquellos concilios, ó juntas nacionales en que se proponian las leyes, y se consultaba el bien público.

Ved ahí el aspecto del gobierno de España en el largo período de la monarquía goda, hasta que durante el reinado de Rodrigo, circunstancias influyentes, cuya perfecta dilucidacion toca á la filosofía de la historia, lanzaron á nuestro suelo innumerables ejércitos de árabes, que extendiendo adonde quiera el terror y la muerte, redujeron lo restante á la mas atroz esclavitud. Cataluña hubo de humillar tambien la cerviz ante el alfange del conquistador, y someterse al gobierno que este le impuso siguiendo la suerte de los demas pueblos españoles.

El gefe supremo de la monarquía árabe tenia el título de *califa*, y como sucesor de Mahoma, ejercia un poder sin otra cortapisa que el Alcoran, mirado por los musulmanes como la ley fundamental del estado. El califa gozaba de la autoridad suprema, dictaba leyes y decretos, y vigilaba sobre todas las partes de la administracion no menos que sobre la tranquilidad del reino. Como cabeza de la religion, expedia los decretos relativos á ella, presidia los sacrificios; como gefe de la milicia, mandaba los ejércitos; y como juez, decidia en los negocios particulares, y hasta imponia la pena de muerte. En una palabra, el de los califas era un poder sin ningun género de trabas.

Empero en un imperio tan vasto como el de aquellos, fué necesario establecer *consejos* ó *divanes* ya superiores, ya inferiores, sin mas derecho que el consultivo: pero, conforme ha sucedido tantas veces, estos cuerpos consultivos se abrogaron, andando el tiempo, la facultad legislativa sino por derecho, á lo ménos por costumbre. A los primeros califas, hombres de energía, actividad y valor, sucedieron otros á quienes afeminaron el lujo y la molicie, y entónces fué necesario trasmitir el ejercicio del poder á un primer ministro, que en la monarquía árabe española se llamó *hagib* y cuya autoridad era semejante á la que ha tenido en nuestros dias un gran Visir de la Turquía.

En las provincias los *amires* y *valies*, especie de capitanes generales, obtenian las facultades supremas en nombre del soberano. Varias corporaciones eclesiásticas, civiles y militares dirijieron sus conatos á templar en algun modo esta autoridad, que en provincias remotas degeneró pronto en tiranía que no siempre podian refrenar las súplicas puestas á los pies del trono, atendida la distancia á que se hallaba la corte. Estos amires y valies tenian gefes subalternos que administraban justicia cada uno respecto á su ramo, segun las leyes establecidas. Así habia un *vazir*, que era un ministro principal y gobernador de ciudad; un *alcadí* ó *alkadir*, gran juez presidente del consejo; un *alcaide*, caudillo gobernador de ciudad fuerte fronteriza; un *alcadí* ó *cadí*, juez de aljama; un *said-almedina*, prefecto de las ejecuciones de justicia; y ademas del divan ó consejo supremo, habia *aljamas* que resumian en las provincias y ciudades facultades análogas á las de los actuales consejos provinciales y ayuntamientos.

La emancipacion de España de la potestad de los califas de Oriente, no varió el sistema de gobierno establecido en ella, y solo es de notar que en ocasiones solemnes ó en circustancias difíciles, el rey reunia en su corte á las autoridades principales del reino con el objeto de pedirles consejo ó tratar de los negocios del estado. Abderramen I para hacer reconocer á su hijo Hixem, congregó en Córdoba á los valíes de de las seis capitanías de España: Toledo, Mérida, Zaragoza, Valencia, Granada y Murcia, á doce gobernadores de las ciudades principales, y á los veinte y cuatro vazires de estos, al cadí de los cadíes acompañados todos de sus alcadives, secretarios y consejeros de Estado.

Sujeta Barcelona durante la dominacion de los árabes al sistema de gobierno que estos llevaron á los pueblos conquistados, obedecia las órdenes del valí de Zaragoza, capital de una vasta capitanía general, quien tenia en esta ciudad un vazir ó gobernador dependiente suyo. Así subsistieron las cosas, hasta que los catalanes, ayudados por las armas de Ludovico Pio, vencieron á los mahometanos y los arrojaron del suelo patrio, sacudiendo de esta manera la servidumbre á que en mal hora se miraron reducidos. Este suceso tan glorioso, cuan feliz, dió al través con el sistema de gobierno anterior, y colocó en su lugar otro mas acomodado á las creencias, usos y costumbres de los hijos de Cataluña.

Organizóse desde luego á la sombra de aquel monarca el famoso Condado de Barcelona; y sus pequeños soberanos extendiendo poco á poco los límites de sus posesiones, llegaron á dar la ley á todo el Principado y prepararon los dias de gloria, que bajo la dominacion de los Condes y en seguida bajo la de los invictos reyes de Aragon, llevaron en alas de la fama el nombre catalan á las tres partes conocidas del mundo. En aquellos tiempos de lealtad y de heroismo, libres ya los pueblos de los grillos con que los habian aherrojado los sarracenos, adoptaron el sistema de gobierno mas conforme á sus intereses y crearon aquellas célebres instituciones, obedecidas con singular acatamiento, admiradas por los extraños, orígen y sostenimiento de la antigua independencia del Principado, pauta de la conducta de los ciudadanos, norma de los actos de los príncipes, semillero de buenas leyes, y escudo impenetrable de la libertad que produjo á nuestros mayores tantos bienes, como dignos de gozarla supieron ellos mostrarse.

Ya que Ludovico Pio hubo auxiliado á los catalanes en el rescate de sus hogares, y ahuyentado los árabes de la Provincia, aceptó el señorío con que aquellos le brindaron, tomando ademas precauciones muy oportunas para poner esta tierra á cubierto de nuevos insultos é invasiones.

Dió en feudo á esclarecidos varones y á título de *condados* varias partes del territorio de esta vasta Provincia, subordinándolos al mas poderoso, el Conde de Barcelona, cuyos estados le obligaban á guardar la frontera y á defenderla de los infieles. Y aunque los Condes, sus sucesores, estuvieron en continua guerra con el enemigo comun, no se ocuparon menos de su engrandecimiento; y supieron aprovechar tan bien las circunstancias, que fueron adquiriendo sucesivamente los otros condados, hasta poseer al fin á Cataluña entera. A ejemplo de los grandes vasallos de la corona de Francia, apropiáronse los derechos de regalía, y por el acrecentamiento de su poder, formaron el estado soberano del Principado de Cataluña, que hasta el año de 987 fué gobernado por Condes feudatarios, y desde aquella época por Condes soberanos.

Hé aquí la soberanía del Principado: nó soberanía puramente monárquica absoluta; sino poder soberano, siempre atemperado por la autoridad de las córtes. La nacion formaba un cuerpo democrático, que tenia sus oficiales y sus rentas diversas de las de la corona;

y mantenia fuerzas dispuestas en todas ocasiones á la defensa de la patria y al servicio de los Condes.

Del resto de las leyes godas, observadas en toda Cataluña ántes de la invasion sarracena, y de las instituciones feudales, nacieron los *Usages de Barcelona*, que adquirieron la fuerza de derecho público en el naciente Principado (1). Estos Usages fueron redactados en 1068 por D. Ramon Berenguer I. Conde de Barcelona, con intervencion de todas las clases del pueblo. Todavía están en vigor, en cuanto no ha sido derogado por disposiciones contrarias, y forman con las demas leyes hechas posteriormente el cuerpo de las *Constituciones de Cataluña*.

Luis XIII en el tratado de Perona de 19 de setiembre de 1641, por el cual recibió á Cataluña bajo su obediencia, se obligó á observar y hacer observar estas Constituciones; y Luis XIV las hizo registrar en el Consejo Superior de Perpiñan á su creacion en 1660, como que debiesen formar siempre el derecho público del Rosellon. El volúmen de dichas constituciones es, sin que quepa contradecirlo, la coleccion mas perfecta y mejor arreglada de leyes y estatutos de un principado soberano. Las que fijan la constitucion del gobierno; las que establecen el poder del príncipe, moderado por la autoridad de las córtes; y las que disponen el empleo de las fuerzas nacionales se hallan allí puestas en un órden admirable. A las cuales unidas las concernientes al mantenimiento de la religion, á la administracion de la justicia, al mando de las armas, á la direccion de la hacienda, al progreso del comercio, al poder y al órden económico de las corporaciones municipales, á las prerogativas de diferentes cuerpos, á la fortuna y á los privilegios de los particulares, y generalmente á todos los pormenores de la administracion eclesiástica, civil, política y militar; constituyen el código universal de un principado tan célebre por su legislacion como por la pujanza de sus armas. Este sistema de gobierno subsistió por muchos siglos sin ninguna innovacion considerable.

D. Ramon Berenguer IV, último Conde de Barcelona, casó en 1137 con la infanta Doña Petronila, heredera del reino de Aragon, y por este enlace trajo á su casa la corona de esta monarquía.

Los reyes que le sucedieron, llamados de Aragon, gobernaron ambos estados separadamente, siguiendo para cada uno sus leyes y constitucion propias. Jamas á su advenimiento al trono dejaron de venir á Barcelona á prestar el juramento de no hacer innovacion alguna en la forma de su gobierno, y de conservar á todas las corporaciones en general y á todos los habitantes en particular sus inmunidades y privilegios (2). Reconocieron asimismo en las convocaciones de Córtes, que estaban obligados á hacer este juramento ántes que sus súbditos les prestasen el de fidelidad. Sus deberes estaban consignados en las constituciones, como ley fundamental del estado, y garante de todas las otras (3).

Ligados por la fe de tal juramento, que renovaban cuantas veces celebraban córtes (4), los reyes de Aragon, dejaron á Cataluña su idioma en los actos públicos, sus leyes, usos, inmunidades y forma en la administracion de toda especie, con la sola diferencia, que no pudiendo ya con motivo de las guerras extrangeras y del acrecenta-

(1) Xammar, Privilegios de la ciudad de Barcelona §. 6. n.º 9.

(2) Xammar — obra citada §. 6 n. 18.

(3) Constitucion dada por Jaime II en las córtes de Barcelona de 1299, en las Constituciones de Cat. tom. I lib. 4 tít. 1 Const. 2 Guillermo de Vallseca, comentador de los Usages de Barcelona; sobre el usage 64 *quoniam per iniquum* n. 6.

(4) Const. de Cat. tom. 1. lib. tít. 16. const. 3, 5 y 9.

miento sucesivo de sus estados (5), atender de un modo completo á los negocios del Principado, Fernando II el Católico estableció en Barcelona á fines del siglo XV un *Virey* para representarle, y una corte soberana, bajo el nombre de *Real Audiencia*, para administrar la justicia en última instancia y para ejercer una parte del gobierno civil (6).

Aquellos príncipes tuvieron sobre todo la atencion de venir frecuentemente á celebrar en este pais las Córtes de Cataluña, á fin de proveer á las necesidades del Principado, hacer nuevas leyes ó modificar las antiguas, segun las revoluciones de los tiempos y los acontecimientos lo exigian. A últimos del siglo XV Fernando II el Católico, postrero de dichos monarcas, reunió por su enlace con la infanta Doña Isabel (7), los reinos de Aragon y Castilla, pero sin incorporarlos. Sus decendientes, por dicho matrimonio reyes de España, observaron en cuanto á Aragon, la misma política que sus antepasados habian seguido con respecto á Cataluña; esto es, gobernaban las dos monarquías, dejando á cada una su constitucion especial. Tuvieron tambien denominaciones particulares para cada reino: Felipe el II de Castilla, fué el I de Aragon, Felipe V el IV, y así de los demas. Y á fin de que no hubiese mezcla ni confusion en el curso de los negocios de uno y otro reino, tuvieron cerca de sus personas un consejo de estado, llamado *Consejo Supremo de Aragon*, compuesto de magistrados aragoneses y catalanes, para la corona de Aragon; bien así como tenian otro formado de castellanos para la corona de Castilla.

Por lo que toca á Cataluña gobernaron en calidad de Condes de Barcelona. A imitacion de los reyes de Aragon sus predecesores (8), no procedian con esta calidad en los actos que atañian á aquella provincia. En una palabra, dejaron á Cataluña todas las partes del órden público y de la administracion soberana absolutamente en el mismo estado en que las habian hallado.

Los mas grandes reyes de España, aquellos monarcas tan poderosos, cuyos vastos estados se extendian á las cuatro partes del mundo, jamas se desdeñaron á su advenimiento al trono, de venir á esta ciudad para celebrar sus córtes y prestar el previo juramento ordinario de no hacer alteracion alguna en la forma de su gobierno. Los vireyes estaban obligados á prestarlo al llegar á los límites del Principado, y á reiterarlo despues con mas pompa en la capital (9).

Causas que revelaremos en ocasion mas á propósito produjeron durante el reinado de D. Felipe IV la guerra en Cataluña, durante la cual el Principado se entregó á Luis XIII de Francia cognominado el Justo, quien al recibirla bajo su obediencia, obligóse por un tratado formal y muy extenso, á conservar las franquicias, libertades, inmunidades, leyes, usos, derechos y privilegios de toda Cataluña y de cada uno de sus habitantes, y prometió, bajo su fé y palabra real de trasladarse aquí para prestar en persona el juramento, luego que las atenciones de su reino se lo permitiesen (10). En tanto, envió

(5) La casa de Aragon llegó sucesivamente á reinar en Valencia, Mallorca, Cerdeña, Nápoles, Sicilia, y por último en toda España.

(6) Xammar §. 7 n.º 4 y 5 — Const. de Cat. tom. 1 lib. 1. tít. 25 const. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

(7) Celebróse este enlace en 1469; pero la princesa no tomó posesion de la corona de Castilla hasta 1479 por muerte del rey D. Enrique su hermano.

(8) Const. de Cat. tom. 1 lib. tít 11 const. 1.

(9) Xammar §. 6 n.º 18 — Const. de Cat. tom. 1 lib. 1 tít. 16 const. 11.

(10) Amplio poder dado en Perona el 18 de Setiembre de 1641 por Luis XIII rey de Francia á Urbano de Maille, marques de Brezé, mariscal de Francia, para prestar en su nombre el juramen-

al marqués de Brezé, mariscal de Francia, en calidad de virey, revestido de un poder especial para prestarlo en su nombre, como en efecto lo hizo el 23 de Febrero de 1642 con la mayor solemnidad en la Catedral de Barcelona (11). Los sucesores de aquel hicieron lo mismo al tomar posesion del vireinato á nombre de Luis XIV. Este príncipe mientras gobernó el Principado como á Conde de Barcelona, esto es, hasta el año 1652, se conformó escrupulosamente en cuantas cartas y escritos remitió, á todo lo contenido en el volúmen de las constituciones.

Con lo dicho se ve que la autoridad del príncipe estaba moderada en Cataluña por los derechos de la provincia, cuyas cortes generales eran, como observaremos luego, sus principales depositarias.

Los pueblos pertenecientes á la corona aragonesa siguieron mas tarde el partido del Archiduque, despues emperador de Austria bajo el nombre de Cárlos III, que pretendió en tiempo de D. Felipe V. la corona de España. La suerte de las armas y los acontecimientos políticos fueron favorables al segundo. Este príncipe extinguió el reino de Aragon, incorporándolo al de Castilla, desde cuyo período solo ha habido una forma de gobierno para entrambas monarquías que por tantos años fueron gobernadas á tenor de sus peculiares leyes.

Como provincia de España, siguió el sistema de gobierno que rigió los destinos de la nacion. En el año 1808 Barcelona fué sometida á las armas francesas, y á principios de 1814, por haberla estas evacuado, volvió al dominio del rey de España. En el levantamiento general de la nacion en 1820 fué gobernada por la *Constitucion* proclamada en Cádiz el año 1812, hasta que siendo aquella abolida en 1823, volvió Cataluña al dominio absoluto del monarca. En 13 de abril de 1835 se publicó el *Estatuto Real*, como otra constitucion del estado; en 13 de agosto de 1836 se publicó de nuevo en Barcelona el código de 1812; en 9 de Julio de 1837 la *Constitucion* de este año; y en 1845 la que sigue rigiendo los destinos de España.

to *que no suele prestar sino el mismo príncipe presente en Cataluña*, con promesa, *en fé de palabra de rey*, de ir á prestarlo en persona.

Acta del juramento prestado en consecuencia por el mariscal de Brezé en la Catedral de Barcelona el 23 de febrero de 1642 de cumplir y hacer conservar al Principado de Cataluña y á todos sus habitantes, los Usages de Barcelona, las Constituciones de Cataluña, las actas y capítulos de córtes, las libertades, los privilegios, usos y costumbres que hasta entónces habian gozado; todo en conformidad y en cumplimiento del siguiente tratado:

Tratado de Perona del 18 de setiembre de 1641, por el cual Luis XIII recibe á Cataluña bajo su obediencia, y se obliga especialmente á dar todos los beneficios, mandos militares, cargos, empleos y oficios seculares cualesquiera á catalanes y nó á otros. — De dejar á las ciudades de Barcelona y Perpiñan el derecho de colectar los impuestos, no siendo responsables sino á sí mismas. — De conservar á los Concelleres de Barcelona el derecho de cubrirse delante de su persona y de recorrer todo el reino, y hasta pasar á la misma corte de S. M. con sus insignias consulares y comitiva, como lo hacian con los reyes de España. — De gobernar á Cataluña por medio de un virey llamado *alter-nos*, siguiendo la minuta de las cartas que les fueren entregadas. — De comprender en el tratado al Rosellon, aunque en la actualidad fuese ocupado por guarniciones españolas. — De mantener el tribunal nacional de la Diputacion con su jurisdiccion civil y criminal, y con un poder siempre real y suficiente para hacer reparar al instante las infracciones de la ley y de los privilegios que podrian cometer los oficiales reales; la decision de árbitros exigidos, una mitad de la Real Audiencia, y la otra de la misma Diputacion, que debian juzgar en la primera sesion y sin apelacion de la realidad del agravio.

Estas tres actas forman un solo instrumento en latin cuyo original se halla en Barcelona en los archivos de la Diputacion, los cuales despues de la revolucion de 1714 fueron trasportados al de la corona de Aragon. Este instrumento traducido al francés fué impreso en Paris en 1661. Forma un cuaderno de 18 páginas en 4°.

(11) Ibidem.

Veamos ahora qué personages han obtenido el poder supremo ó soberano en Barcelona durante las épocas á que hemos hecho alusion en este artículo.

## ARTÍCULO II.

# CRONOLOGIA

## de los Cónsules, Emperadores, Reyes, Condes y demas Gefes que han gobernado á Barcelona con autoridad soberana.

---

La cronología que publicamos, difiere en puntos muy notables de todas las que se han compuesto hasta ahora. En nuestro concepto, los cronologistas han partido de un principio erróneo, al fundarse mas bien en la sucesion legítima de los Soberanos, que en la verdad de los hechos. La historia no es un cuerpo de derecho político, sino principalmente el archivo ó depósito de los sucesos. Bajo este punto de vista deben formarse las cronologías, y conforme á estas ideas hemos procedido nosotros á trazar la presente. Para que entiendan nuestro lectores el error y contradiccion que en las demas se advierten respecto á los acontecimientos históricos, citaremos dos hechos ocurridos en épocas recientes. Luis XVI de Francia, fué depuesto en 10 de agosto de 1792, y guillotinado en 21 de enero de 1793. Desde la primera fecha cesó de reinar aquel monarca, y desde setiembre de dicho año la Francia se constituyó república; forma de gobierno que subsistió hasta 1804, en que reconoció por emperador á Napoleon, cuyo imperio acabó en 1814. ¿No son por lo tanto absurdos de los cronologistas franceses el suprimir estas dos épocas memorables y el sustituir á ellas los reinados de Luis XVII y XVIII, muerto el primero en una tierna edad y casi en la indigencia, y prófugo el segundo á extrañas tierras? A D. Fernando VII, prisionero en Francia hasta 1814, se le supone reinando en España durante un número de años en que José Napoleon gobernaba una gran parte, y las Juntas y Regencias el resto de la misma. Cierto que al leer las cronologías en que no se atiende á la realidad de estos acaecimientos, ha de causar gran estrañeza el ver señalada una fecha á hechos ya consumados ó que aun no habian tenido lugar, poniéndose así en abierta contradiccion con lo que la exactitud histórica manifiesta. Para evitar estos errores hemos procurado ajustar nuestra cronología á los precisos hechos y épocas, y nó á los derechos. De esta manera será una verdad. Nuestros lectores concebirán el ímprobo trabajo que ha sido necesario para hacerlo por este estilo, desde la fundacion de Barcelona hasta el dia; mayormente cuando se penetren de las no pocas fechas equivocadas que hemos encontrado en nuestros mas graves autores, habiéndonos sido indispensable la investigacion y comparacion de muchos de ellos, la de instrumentos antiguos y contemporáneos, inscripciones y otros documentos análogos.

### *Dominacion Cartaginesa.*

---

Hemos ya manifestado cuán escasas son las nociones que poseemos acerca de la constitucion de la república de Cartago. Esta tuvo muy breve dominio sobre Barcelona; y ved

ahí otra circunstancia que dificulta la investigacion de los personages cartagineses que gobernaron á Barcelona como gefes de aquella. No falta quien asegure que en el año de 218 Aníbal Barca fué sufeta de Cartago, y aunque eran dos los que obtenian este cargo supremo de aquella república, é ignoramos totalmente el nombre del colega del famoso caudillo; sin embargo, porque no cabe poner en duda que este mandó en Barcelona ya directa, ó ya indirectamente por medio de Hannon, á quien confió el gobierno de la Provincia, parece que nos asisten razones para encabezar esta cronologia con el

SUFETA DE CARTAGO.

| Emperó el gobierno Año ántes de J. C. | | Concluyó el gobierno Año ántes de J. C. |
|---|---|---|
| 218 | Aníbal Barca. . . . . | 218 |

## *Dominacion Romana.*

A últimos del propio año, ó tal vez á principios del siguiente, siendo cónsules en Roma P. Cornelio Escipion y T. Sempronio Longo, mandaron á España á Cn. Cornelio Escipion con su ejército, quien al principio conquistó toda la costa desde Ampúrias hasta el Ebro. en la cual se halla comprendida Barcelona: por consiguiente principia desde entónces la época de los

CÓNSULES ROMANOS.

| Empezaron el gobieron Años ántes de J. C. | | Concluyeron el gobierno Años ántes de J. C. |
|---|---|---|
| 218 | P. Cornelio Escipion, T. Sempronio Longo. . . . . | 217 |
| 217 | C. Flaminio II, Cn. Servilio Gémino. . . . . | 216 |
| 216 | L. Emilio Paulo II, C. Terencio Varron. . . . . | 215 |
| 215 | L. Postumio Albino III, T. ó Tib. Sempronio Graco II. Habiendo sido muerto Albino, fué reemplazado por el cónsul que sigue: Q. Fabio Máximo Verrucoso III. . . . . | 214 |
| 214 | Q. Fabio Máximo Verrucoso IV, M. Claudio Marcelo II. . | 213 |
| 213 | Q. Fabio Máximo Verrucoso V, T. ó Tib. Sempron. Graco III | 212 |
| 212 | Ap. Claudio Pulcro, Q. Fulvio Flaco III. . . . . | 211 |
| 211 | P. Sulpicio Galba I, Cn. Fulvio Centumalo. . . . . | 210 |
| 210 | M. Valerio Levino II, M. Claudio Marcelo III. . . . . | 209 |
| 209 | Q. Fabio Máximo Verrucoso VI, Q. Fulvio Flaco IV. . . | 208 |
| 208 | M. Claudio Marcelo IV, T. Quintio Crispino. . . . . | 207 |
| 207 | C. Claudio Neron, M. Livio ó Silvio Salinátor II. . . . . | 206 |
| 206 | Q. Cecilio Metelo, L. Veturio Filon II. . . . . | 205 |
| 205 | P. Cornelio Escipion Africano I, P. Licinio Craso, Pontífice máximo, llamado Divo. . . . . | 204 |
| 204 | M. Cornelio Cétego, P. Sempronio Tuditano. . . . . | 203 |
| 203 | Cn. Servilio Cepion, C. Servilio Népos ó Gémino. . . . . | 202 |
| 202 | T. Claudio Neron, M. Servilio Gémino. . . . . | 201 |

| Empezaron el gobierno Años ántes de J. C. | | Concluyeron el gobierno Años ántes de J. C. |
|---|---|---|
| 201 | C. Cornelio Léntulo, P. Elio Peto. . . . . | 200 |
| 200 | P. Sulpicio Galba II, C. Aurelio Cotta. . . . . | 199 |
| 199 | L. Cornelio Léntulo, P. Vilio Tápulo. . . . . | 198 |
| 198 | T. Quintio Flaminio, Sex. Elio Peto. . . . . | 197 |
| 197 | C. Cornelio Cétego, Q. Minucio Rufo. . . . . | 196 |
| 196 | L. Furio Purpúreo, M. Claudio Marcelo V. . . . . | 195 |
| 195 | M. Porcio Caton, L. Valerio Flaco. . . . . | 194 |
| 194 | P. Cornelio Escipion Africano II, T. Sempronio Longo. . . | 193 |
| 193 | L. Cornelio Mérula, Q. Minucio Termo. . . . . | 192 |
| 192 | L. Quintio Flaminio, Cn. Domicio Enobarbo. . . . . | 191 |
| 191 | M. Atilio Glabrio, P. Cornelio Escipion Nasica. . . . . | 190 |
| 190 | L. Cornelio Escipion Asiático, C. Lelio Népos. . . . . | 189 |
| 189 | Cn. Manlio Vulso, M. Fulvio Nobílior. . . . . | 188 |
| 188 | C. ó M. Livio Salinátor, M. Valerio Mesala. . . . . | 187 |
| 187 | M. Emilio Lépido I, C. Flaminio Népos. . . . . | 186 |
| 186 | Sp. Postumio Albino, Q. Marcio Filipo I. . . . . | 185 |
| 185 | Ap. Claudio Pulcro, M. Sempronio Tuditano. . . . . | 184 |
| 184 | P. Claudio Pulcro, L. Porcio Licinio. . . . . | 183 |
| 183 | Q. Fabio Labeo, M. Claudio Marcelo VI. . . . . | 182 |
| 182 | L. Emilio Paulo I, Cn. Bebio Tánfilo ó Panfilo. . . . . | 181 |
| 181 | P. ó L. Cornelio Cétego, M. Bebio Tánfilo ó Pánfilo. . . . | 180 |
| 180 | A. Postumio Albino, C. Calpurnio Pison. . . . . | 179 |
| 179 | L. Manlio Edino, Q. Fulvio Flaco. . . . . | 178 |
| 178 | M. Junio Bruto, A. Manlio Vulso. . . . . | 177 |
| 177 | C. Claudio Pulcro, Tib. ó T. Sempronio Graco I. . . . . | 176 |
| 176 | Cn. Cornelio Escipion Hispalo, L. Petilio Espurino. . . . . | 175 |
| 175 | P. Mucio Escévola, M. Emilio Lépido II. . . . . | 174 |
| 174 | Sp. Postumio Albino, Q. Mucio Escévola. . . . . | 173 |
| 173 | L. Postumio ó Popilio Albino, M. Popilio Lénas. . . . . | 172 |
| 172 | C. Papilio Lénas I, P. Elio Liguro. . . . . | 171 |
| 171 | P. Licinio Craso, C. ó L. Casio Longino. . . . . | 170 |
| 170 | A. ó L Hostilio Mancino, A. Atilio ó Asilio Serrano. . . . | 169 |
| 169 | Q. Marcio Filipo II, Cn. Servilio Cepion. . . . . | 168 |
| 168 | L. Emilio Paulo II, C. Licinio Craso. . . . . | 167 |
| 167 | Q. Elio Peto, M. Junio Peno . . . . . | 166 |
| 166 | C. Sulpicio Galo, M. Claudio Marcelo I. . . . . | 165 |
| 165 | T. Manlio Torcuato, Cn. Octavio Népos. . . . . | 164 |
| 164 | A. ó An. Manlio Torcuato, Q. Casio Longino. . . . . | 163 |
| 163 | Tib. Sempronio Graco II, M. Juvencio ó Turencio Talma. | 162 |
| 162 | P. Cornelio Escipion Nasica I, C. Marcio Fígulo I. . . . . | 161 |
| 161 | M. ó C. Valerio Mesala, C. ó M. Fanio Estrabon. . . . . | 160 |
| 160 | L. Anicio Galo, M. Cornelio Cétego. . . . . | 159 |
| 159 | Cn. Cornelio Dolabela, M. Fulvio Nobílior. . . . . | 158 |
| 158 | M. Emilio Lépido, C. Popilio Lénas II. . . . . | 157 |
| 157 | Sex. Julio César, L. Aurelio Orestes. . . . . | 156 |

| Empezaron el gobierno Años ántes de J. C. | | Concluyeron el gobierno Años ántes de J. C. |
|---|---|---|
| 156 | L. Cornelio Léntulo, C. Lupo Marcio Fígulo II. . . . . | 155 |
| 155 | P. Cornelio Escipion Nasica II, M. Claudio Marcelo II. . . | 154 |
| 154 | Q. Opimio Népos, L. Postumio Albino. . . . . | 153 |
| 153 | Q. Fulvio Nobílior, T. Anio Lusco. . . . . | 152 |
| 152 | M. Claudio Marcelo III, L. Valerio Flaco. . . . . | 151 |
| 151 | L. Licinio Lúculo, A. Postumio Albino. . . . . | 150 |
| 150 | T. Quintio Flaminio, A. Acilio Balbo. . . . . | 149 |
| 149 | L. Marcio Censorino, M. Manlio Népos. . . . . | 148 |
| 148 | Sp. Postumio Albino, L. Calpurnio Pison. . . . . | 147 |
| 147 | P. Cornelio Escipion Africano I, C. Livio Druso. . . . . | 146 |
| 146 | Cn. Cornelio Léntulo, L. Mumio Acaico. . . . . | 145 |
| 145 | Q. Fabio Máximo Emiliano, L. Hostilio Mancino. . . . . | 144 |
| 144 | Serv. Sulpicio Galba, L. Aurelio Cotta I. . . . . | 143 |
| 143 | Ap. Claudio Pulcro, Q. Cecilio Metelo. . . . . | 142 |
| 142 | L. Cecilio Metelo I, Q. Fabio Máximo Serviliano. . . . . | 141 |
| 141 | Cn. Servilio Cepion, Q. Pompeyo Rufo. . . . . | 140 |
| 140 | Q. Lelio Sapiente, Q. Servilio Cepion I. . . . . | 139 |
| 139 | Cn. Calpurnio Pison, M. Popilio Lénas. . . . . | 138 |
| 138 | Cn. Cornelio Escipion Nasica Serapio, D. Junio Bruto. . . | 137 |
| 137 | M. Emilio Lépido Porcina, C. Hostilio Mancino. . . . . | 136 |
| 136 | P. Furio Filon ó Cilon, Sex. Atilio Serrano. . . . . | 135 |
| 135 | Serv. Fulvio Flaco, C. Calpurnio Pison. . . . . | 134 |
| 134 | P. Cornelio Escipion Africano II, C. ó Serv. Fulvio Flaco. | 133 |
| 133 | P. Mucio ó Minucio Escévola, L. Calpurnio Pison Frugo. . | 132 |
| 132 | P. Popilio Lénas, P. Rupilio ó Rutilio Népos. . . . . | 131 |
| 131 | P. Licinio Craso, L. Valerio Craso. . . . . | 130 |
| 130 | M. Perpena, C. ó Ap. Claudio Pulcro Léntulo. . . . . | 129 |
| 129 | C. Sempronio Tuditano, M. Aquilio Népos I. . . . . | 128 |
| 128 | Cn. Octavio Népos, T. Anio Lusco ó Rufo. . . . . | 127 |
| 127 | L. Casio Longino. L. Cornelio Cina. . . . . | 126 |
| 126 | M. Emilio Lépido, L. Aurelio Orestes. . . . . | 125 |
| 125 | M. Plaucio Hípseo, M. Fulvio Flaco. . . . . | 124 |
| 124 | C. Casio Longino, C. Sextio Calvino. . . . . | 123 |
| 123 | Q. Cecilio Metelo, T. Quincio Flaminio. . . . . | 122 |
| 122 | Cn. Domicio Enobarbo, C. Fanió Népos ó Estrabon. . . . . | 121 |
| 121 | Q. Fabio Máximo Emiliano, L. Opimio Népos. . . . . | 120 |
| 120 | P. Manlio Népos, C. Papirio Carbon. . . . . | 119 |
| 119 | L. Cecilio Metelo II, L. Aurelio Cotta II. . . . . | 118 |
| 118 | M. Porcio Caton, Q. Marcio Rex . . . . . | 117 |
| 117 | L. Cecilio Metelo III, Q. Mucio Escévola I. . . . . | 116 |
| 116 | C. Licinio Geta, Q. Fabio Máximo Serviliano. . . . . | 115 |
| 115 | M. Emilio Escauro, M. Cecilio Metelo. . . . . | 114 |
| 114 | M. Acilio Balbo, C. Porcio Caton. . . . . | 113 |
| 113 | C. Cecilio Metelo, Cn. Papirio Carbon. . . . . | 112 |
| 112 | M. Livio Druso, L. Calpurnio Pison. . . . . | 111 |

| Empezaron el gobierno Años ántes de J. C. | | Concluyeron el gobierno Años ántes de J. C. |
|---|---|---|
| 111 | P. Cornelio Escipion Nasica, L. Calpurnio Bestia. . . . . | 110 |
| 110 | M. ó Q. Minucio Rufo, Sp. Postumio Albino. . . . . | 109 |
| 109 | Q. Cecilio Metelo I, M. Junio Silano. . . . . | 108 |
| 108 | Serv. Sulpicio Galba, M. Aurelio Escauro. . . . . | 107 |
| 107 | L. Casio Longino, C. Mario I. . . . . | 106 |
| 106 | C. Atilio Serrano, Q. Servilio Cepion II. . . . . | 105 |
| 105 | P. Lutilio Rufo, C. Manlio ó Malio Népos. . . . . | 104 |
| 104 | C. Mario II. C. Flavio Fimbra ó Fimbria. . . . . | 103 |
| 103 | C. Mario III, L. Aurelio Oréstes. . . . . | 102 |
| 102 | C. Mario IV, Q. Luctacio Cátulo I. . . . . | 101 |
| 101 | C. Mario V, M. Aquilio Népos II. . . . . | 100 |
| 100 | C. Mario VI, L. Valerio Flaco. . . . . | 99 |
| 99 | M. Antonio, A. Postumio Albino. . . . . | 98 |
| 98 | Q. Cecilio Metelo I, T. Didio Népos. . . . . | 97 |
| 97 | Cn. Cornelio Léntulo, P. ó C. Licinio Craso. . . . . | 96 |
| 96 | Cn. Domicio Enobarbo, C. Casio Longino. . . . . | 95 |
| 95 | L. Licinio Craso, Q. Mucio Escévola II. . . . . | 94 |
| 94 | C. Cecilio Calvo, L. Domicio Enobarbo. . . . . | 93 |
| 93 | C. Valerio Flaco, M. Hereni o. . . . . | 92 |
| 92 | C. Claudio Pulcro, M. Perpena . . . . . | 91 |
| 91 | L. Marco ó Marcio Filipo, Sex. Julio César . . . . . | 90 |
| 90 | L. Julio César, ó C. Junio César, P. Rutilio Lupo. . . . . | 89 |
| 89 | Cn. Pompeyo Estrabon, L. Porcio Caton. . . . . | 88 |
| 88 | L. Cornelio Silla I, Q. Pompeyo Rufo. . . . . | 87 |
| 87 | Cn. Octavio Népos, L. Cornelio Cinna I. . . . . | 86 |
| 86 | L. Cornelio Cinna II, C. Mario VII. . . . . | 85 |
| 85 | L. Cornelio Cinna III, Cn. Papirio Carbon I . . . . . | 84 |
| 84 | Cn. Papirio Carbon II, L. Cornelio Cinna IV . . . . . | 83 |
| 83 | L. Cornelio Escipion Asiático, C. ó Cn. Norbano Flaco. . . | 82 |
| 82 | C. Mario ó Marcio Junior, Cn. Papirio Carbon III. . . . . | 81 |
| 81 | M. Tulio Décula, Cn. Cornelio Dolabela. . . . . | 80 |
| 80 | L. Cornelio Silla II, Q. Cecilio ó Cátulo Metelo Pio. . . . . | 79 |
| 79 | Q. ó P. Servilio Vacia Isáurico, Ap. Claudio Pulcro. . . | 78 |
| 78 | M. Emilio Lépido, Q. Luctacio Cátulo. . . . . | 77 |
| 77 | C. Junio Bruto, M. Emilio Bruto ó Lépido Mamerco. . . . | 76 |
| 76 | Cn. Octavio Népos, C. Escribonio Curion. . . . . | 75 |
| 75 | L. Octavio Népos, C. Aurelio Cotta. . . . . | 74 |
| 74 | L. Licinio Luculo, M. Aurelio Cotta. . . . . | 73 |
| 73 | M. Terencio Varron Luculo, C. Casio Longino Varo. . . . | 72 |
| 72 | L. Gelio Publícola, Cn. Cornelio Léntulo Clodiano. . . . . | 71 |
| 71 | Cn. Aufidio Oréstes, P. Cornelio Léntulo Sura. . . . . | 70 |
| 70 | Cn. Pompeyo Magno I, M. Licinio Craso I. . . . . | 69 |
| 69 | Q. Hortensio, Q. Cecilio Metelo Crético. . . . . | 68 |
| 68 | L. Cecilio Metelo, Q. Marcio Rex. . . . . | 67 |
| 67 | C. Calpurnio Pison, M. Atilio Glabrio. . . . . | 66 |

| Empezaron el gobierno Años ántes de J. C. | | Concluyeron el gobierno Años ántes de J. C. |
|---|---|---|
| 66 | M. ó Manlio Emilio Lépido I, L. Volcacio Tulo. . . . . | 65 |
| 65 | P. Cornelio Sulla ó Silla, P. Antonio Peto, ó L. Aurelio Cotta, L. Manlio Torcuato. . . . . | 64 |
| 64 | L. Julio César, C. Marcio Fígulo. . . . . | 63 |
| 63 | M. Tulio Ciceron, M. ó C. Antonio Népos. . . . . | 62 |
| 62 | D. Julio Silano, L. Licinio Murena. . . . . | 61 |
| 61 | M. Calpurnio ó Pupio Pison, M. Frugio Valerío Mesala Níger. . . . . | 60 |
| 60 | L. Afriano, Q. Cecilio Metelo Céler. . . . . | 59 |
| 59 | C. Julio César I, M. Calpurnio Bíbulo. . . . . | 58 |
| 58 | L. Calpurnio Pison, A. Cesonio Gabinio. . . . . | 57 |
| 57 | P. Cornelio Léntulo Espínter, Q. Cecilio Metelo Népos. . . | 56 |
| 56 | Cn. Cornelio Léntulo, L. Marcelino Marcio Filipo. . . . . | 55 |
| 55 | Cn. Pompeyo Magno II, M. Licinio Craso II. . . . . | 54 |
| 54 | L. Domicio Enobarbo, Ap. Claudio Pulcro. . . . . | 53 |
| 53 | Cn. Domicio Calvino I, M. Valerio Mesala. . . . . | 52 |
| 52 | Cn. Pompeyo Magno III, Q. Cecilio Metelo Escipion. . . . | 51 |
| 51 | Ser. Sulpicio Rufo, M. ó C. Claudio Marcelo. . . . . | 50 |
| 50 | L. Emilio Paulo, C. Claudio Marcelo I. . . . . | 49 |
| 49 | C. Claudio Marcelo II, L. Cornelio Léntulo. . . . . | 48 |
| 48 | C. Julio César II. P. Servilio Vacia Isáurico I. . . . . | 47 |
| 47 | Q. Fusio Caleno, P. Vatinio. . . . . | 46 |
| 46 | C. Julio César III, M. Emilio Lépido II. . . . . | 45 |
| 45 | C. Julio César IV, que no tuvo colega, y creó estos dos cónsules honorarios: Q. Fabio Máximo, C. Trebonio Asper. | 44 |
| 44 | C. Julio César V, M. Antonio Népos I. . . . . | 43 |
| 43 | C. Vibio Pansa, A. Hircio, reemplazados á su muerte por C. César Octavio I, Q. Pedio. . . . . | 42 |
| 42 | M. Emilio Lépido III, L. Munacio Plauco. . . . . | 41 |
| 41 | P. Servilio Vacia Isáurico II, L. Antonio. . . . . | 40 |
| 40 | Cn. Domicio Calvino II, C. Asinio Polion. . . . . | 39 |
| 39 | L. Marcio Censorino, C. Calvisio Sabino I. . . . . | 38 |
| 38 | Ap. Claudio Pulcro, C. Norbano Flavo. . . . . | 37 |
| 37 | M. Vipsanio Agripa I, L. Caninio Galo. . . . . | 36 |
| 36 | L. Gelio Publícola, M. Cocceyo Nerva. . . . . | 35 |
| 35 | L. Cornificio, Sex. Pompeyo. . . . . | 34 |
| 34 | L. Escribonio Libo, M. Antonio Népos II, que hizo dimision del Consulado para el cual se nombró á L. Sempronio Atratino. . . . . | 33 |
| 33 | C. César Octavio II, L. Volcacio Tulo. . . . . | 32 |
| 32 | Cn. Domicio Enobarbo, C. Sosio Népos. . . . . | 31 |

Los campos de Farsalia, donde Julio César ganó la batalla á Pompeyo el año 48 ántes de J C., fueron el sepulcro de la libertad romana. Sin embargo la dignidad consular conservó algunos restos de su potestad antigua hasta el combate naval de Accio, el

año de 31, ganada por César Octavio á su único competidor Marco Antonio. Por esta razon suprimimos los demas cónsules; quienes aunque continuaron hasta el año 566 de nuestra era, obtuvieron una autoridad mas bien de honor que de poder, por cuanto este se concentró completamente en los

## EMPERADORES ROMANOS.

| Empezaron el gobierno Año ántes de J. C. | | Concluyeron el gobierno Años de J. C. |
|---|---|---|
| 31 | C. Julio César Octavio Augusto. . . . . | 14 |
| Años de J. C. | | |
| 14 | Tiberio (1). . . . . | 37 |
| 37 | C. Julio César Germánico Calígula (2). . . . . | 41 |
| 41 | Tiberio Claudio Neron Druso (3). . . . . | 54 |
| 54 | Neron Claudio César Germánico (4). . . . . | 68 |
| 68 | Servio Sulpicio Galba (5). . . . . | 69 |
| 69 | M. Salvio Oton (6). . . . . | 69 |
| 69 | Aulo Vitelio. . . . . | 69 |
| 69 | Tito Flavio Vespasiano. . . . . | 79 |
| 79 | Tito Flavio Sabino Vespasiano. . . . . | 81 |
| 81 | Tito Flavio Sabino Domiciano (7). . . . . | 96 |
| 96 | Cocceyo Nerva. . . . . | 98 |
| 98 | Ulpio Trajano Crinito.. . . . . | 117 |
| 117 | P. Elio Adriano. . . . . | 138 |
| 138 | Tito Antonino Pio. . . . . | 161 |
| 161 | M. Aurelio Antonino, y L. Ceyonio Cómodo Vero, este hasta al año 170 y el primero hasta el. . . . . | 180 |
| 180 | L. Elio Aurelio Cómodo (8). . . . . | 193 |
| 193 | P. Elio Pertinaz (9). . . . . | 193 |
| 193 | M. Didio Severo Juliano (10). . . . . | 193 |

(1) Murió ahogado.

(2) Fué asesinado.

Notamos en esta cronología los emperadores, reyes, etc. que se suicidaron ó fueron asesinados, sin hacer mencion no obstante de la muerte violenta que sufrieron varios de ellos en los campos de batalla. Parécenos que aquello dará alguna luz para comprender la diversa índole de los pueblos en ciertos períodos de su historia, y aun para calcular el grado de civilizacion á que habian alcanzado los que en nuestros tiempos andan citados mas universal que justamente como modelo de morigeradas costumbres y ejemplares virtudes.

(3) Murió envenenado.

(4) Se suicidó.

(5) Fué asesinado.

(6) Se suicidó.

(7) Fué asesinado

(8) Fué asesinado.

(9) Fué asesinado.

(10) Muerto P. Elio Pertinaz, hubo cuatro contendientes sobre el imperio. El primero, Juliano, lo logró con el dinero en publica subasta; mas el senado le mandó cortar la cabeza, al saber dos meses despues la eleccion que las provincias acababan de hacer de la persona de Severo. Níger fué proclamado en Oriente, y Albino en Inglaterra; pero ya que ninguno de los dos tuvo dominio sobre Barcelona, sustituimos Severo al primero que venció á los otros. Tambien fué asesinado.

| Años de J. C. | | Años de J. C. |
|---|---|---|
| 193 | L. Séptimo Severo. . . . . | 211 |
| 211 | M. Aurelio Severo Anton. Caracala y P. Septimio Geta, este hasta el año 212 y aquel (11) hasta el . . . . | 217 |
| 217 | M. Opilio Macrino (12). . . . . | 218 |
| 218 | M. Aurelio Anton. Basiano Heliogábalo (13) . . . . | 222 |
| 222 | M. Aurelio Alejandro Severo (14). . . . . | 235 |
| 235 | C. Julio Vero Maximino (15). . . . . | 237 |
| 237 | M. Claudio Pupieno Maximino, y Balbino (16). . . . | 237 |
| 237 | M. Antonio Guardiano Pio Africano (17). . . . . | 244 |
| 244 | M. Julio Filipo. . . . . | 249 |
| 249 | Cn. Mesio Quinto Trajano Decio (18). . . . . | 251 |
| 251 | C. Vibio Treboniano Galo, y Volusiano (19). . . . | 253 |
| 253 | C. Julio Emiliano (20). . . . . | 253 |
| 253 | L. Licinio Valeriano. (21). . . . . | 260 |
| 260 | L. Licinio Galieno (22). . . . . | 261 |
| 261 | M. Casiano Lacieno ó Latino Póstumo(23). . . . | 267 |
| 267 | M. Aurelio Plauvonio Victorino (24). . . . . | 268 |
| 268 | C. Plauvonio Victorino (25). . . . . | 268 |
| 268 | Aurelia Victorina, esposa y madre respective de los dos anteriores. . . . . | 268 |
| 268 | P. Pivesuvio Tétrico (26). . . . . | 273 |
| 273 | L. Valerio Domicio Aureliano (27). . . . . | 275 |
| 275 | M. Claudio Tácito (28). . . . . | 276 |

(11) Entrambos fueron asesinados.
(12) Fué asesinado.
(13) Fué asesinado.
(14) Fué asesinado.
(15) Fué asesinado.
(16) Ambos fueron asesinados.
(17) Fué asesinado.
(18) Fué asesinado.
(19) Ambos á dos fueron asesinados.
(20) Fué asesinado.
(21) Fué asesinado.
(22) Fué asesinado.

(23) L. Licinio Galieno obtuvo el imperio en el año de 260; mas en el siguiente Latino Póstumo fue proclamado emperador en las Galias. España é Inglaterra se apresuraron á reconocerlo, á pesar de lo cual el primero siguió dominando sobre otras provincias. Véase pues el motivo por que continuamos aquí los sucesores de Póstumo, que son los que realmente gobernaron á Barcelona. Tambien fué asesinado.

(24) Fué asesinado.
(25) Fué asesinado.

(26) L. Licinio Galieno mandó, aunque nó en España, desde 260 hasta 268, en que le sucedió Claudio II cognominado el *Gótico*, á quien á su vez sucedió en el año 270 M Aurelio Claudio Quintilio. Al propio tiempo Aureliano fué proclamado emperador; y desesperando Quintilio de sobrepujar á este rival, suicidóse á los diez y siete ó veinte dias de su imperio. En el de Aureliano, año de 273, P. Pivesuvio Tétrico se entregó al ejército del primero en una encarnizada batalla.

(27) Fué asesinado.
(28) Fué asesinado.

| Años de J. C. | | Años de J. C. |
|---|---|---|
| 276 | M. Anio Floriano (29). . . . . | 276 |
| 276 | M. Aurelio Valerio Probo (30). . . . . | 282 |
| 282 | M. Aurelio Caro (31). . . . . | 284 |
| 284 | M. Aurelio Carino (32). . . . . | 284 |
| 284 | M. Aurelio Numeriano (33). . . . . | 284 |
| 284 | C. Valerio Aurelio Diocleciano, y M. Aurelio Valerio Maximiano Hercúleo (34); abdicaron en. . . . . | 305 |
| 305 | Flavio Valerio Constancio Cloro, y C. Galerio Valerio Maximino ó Maximiniano (35). . . . . | 311 |
| 311 | C. Flavio Valerio Aurelio Claudio Constantino el *Grande* (36). . . . . | 337 |
| 337 | Constantino el *Jóven* (37). . . . . | 340 |
| 340 | Fl. Julio Constante (38). . . . . | 361 |
| 361 | Fl. Julio Claudio Juliano Apóstata. . . . . | 363 |
| 363 | Fl. Claudio Joviano. . . . . | 364 |
| 364 | Valentiniano I. en Occidente (39). . . . . | 375 |
| 375 | Graciano (40). . . . . | 383 |

(29) Se suicidó.

(30) Durante el imperio de Probo en el año 280 hubo tres tiranos. El primero, Julio Saturnino, fué proclamado en Egipto y muerto en Apamea á los pocos meses por las tropas de Probo. El segundo, Tito Elio Próculo, fué proclamado en Colonia; pero perseguido por Probo, sufrió en aquella ciudad la última pena. El tercero, Q. Bonosio, vistióse la púrpura imperial y siguió la suerte del anterior. Probo fué asesinado.

(31) Créese que fué asesinado.

(32) Fué asesinado.

(33) Fué asesinado.

(34) En el año 286 M. Aurelio Valerio Maximiano Hercúleo se asoció en el imperio á Diocleciano, y entrambos abdicaron en un mismo dia. El primero se suicidó.

(35) En 1.º de marzo de 292 Constancio Cloro fué hecho césar, y en 1.º de mayo de 305 sucedió en compañía de Galerio Maximino á Diocleciano y á Hercúleo, quienes les cedieron el imperio Durante el año 305 Severo II recibió el título de augusto, sujeto á Galerio, y fué decapitado en 307; y otro Maximinio se hizo proclamar en Iliria y falleció en 313. Constancio Cloro murió el año 306 y Galerio Maximino el 311.

(36) En 335 Constantino el *Grande* dividió su imperio entre sus tres hijos: Constantino, apellidado el *Jóven*, Constante y Constancio. Tocaron al primero las Galias, España é Inglaterra; al segundo, el Asia, Siria y Egipto; y al tercero la Iliria, Italia y el Africa. Constantino gobernó hasta el año 340, Constante falleció en 361 y Constancio en 350.

(37) En 350, durante el gobierno de Constantino el *Jóven* y de sus dos hermanos Constante y Constancio, hubo tres tiranos: Magnencio que proclamado en Francia, se suicidó en 353; Vetranion que en el mismo año depuso su mando á los pies del emperador; y Popilio Nepociano que murió veinte y ocho dias despues de vestirse la púrpura. Constantino fué asesinado.

(38) Fué asesinado.

(39) En 28 marzo de 364 Valentiniano I hizo augusto á su hermano Valente, y en el mes de julio inmediato, emperador de Oriente. Desde esta época se distinguieron los dos imperios de Oriente y Occidente.

(40) Durante el imperio de Graciano, en el año 383, Magno Máximo se hizo proclamar augusto y posesionóse de España, Francia é Inglaterra.

| Años de J. C. | | Años de J. C. |
|---|---|---|
| 383 | Magno Máximo (41). . . . . | 388 |
| 388 | Valentiniano II (42). . . . . | 392 |
| 392 | Eugenio. . . . . | 394 |
| 394 | Teodosio el *Grande*. . . . . | 395 |
| 395 | Honorio. . . . . | 414 |

## *Dominacion Goda.*

La toma y saqueo de Roma por Alarico, rey de los visigodos, en el año mil ciento sesenta y cuatro de su fundacion, el 23 de agosto de 409, dió un golpe mortal al imperio de Occidente. Este subsistió hasta el año de 475, en cuya época Odoacro, reunidos bajo sus banderas los hérulos, rugenses, esquirros y turzelingos, guerreros bravíos, oriundos de la Pomerania, que moraban en las inmediaciones de Viena, partió de las riberas del Danubio, anduvo errante en la Nórica por espacio de algunos meses, y bajó á Italia. Adelantóse sin obstáculo hasta el Adda, y haciendo luego prisionero en Pavia á Oréstes, padre del emperador romano, que á la sazon gobernaba, condenóle á muerte. Rómulo Augústulo cuya edad juvenil é inocencia le inhabilitaban en cierto modo para dirigir con mano segura el timon del imperio, trasladóse al campamento de Odoacro y depuso su corona y sus armas á los pies del vencedor, quien le perdonó la vida (1).

(41) Cuando Máximo se dirigia á sus cuarteles de la Panonia, Teodosio cayó sobre él con un aguerrido ejército tan velozmente que lo encerró en Aquilea, donde fué preso el dia 27 de agosto de 388, y conducido á presencia de aquel emperador quien mandó darle muerte por vengar á Graciano.

(42) Aunque Valentiniano II fué proclamado emperador en Roma el año 383 tuvo que refugiarse en la corte de Teodosio, quien le dió el imperio de Occidente despues de la muerte de Máximo. Hallándose Valentiniano en Viena en una situacion muy crítica y rodeado de enemigos secretos, recurrió á Teodosio para que le prestase ayuda, é hizo ademas venir á su presencia á Arbogasto, general franco muy valeroso, que con estudiados y ocultos manejos habia logrado colocar en los primeros puestos del ejército y de la administracion civil personas favorables á sus particulares planes. Valentiniano intimó á Arbogasto que hiciera dimision de sus empleos, y despues de haberse contenido á duras penas de no castigar el desacato de la respuesta del franco, se le encontró el dia 28 de mayo de 392 asesinado en su propia tienda. Todos señalaron la mano que habia descargado el golpe. Arbogasto no siendo bastante osado á ceñirse la corona, hizo proclamar emperador á Eugenio su confidente. Ansioso Teodosio de castigar aquella alevosía, se apoderó con sus tropas de la Panonia hasta la falda de los Alpes Julios y presentó batalla á Arbogasto en las llanuras de Aquilea. El general franco se dió la muerte en setiembre de 394, y Eugenio la recibió de mano de los soldados irritados. Teodosio dió á sus dos hijos Arcadio y Honorio, al primero el imperio de Oriente y al segundo el de Occidente. Mientras en Milan se celebraban con este motivo espléndidos juegos, Teodosio, cuya salud era muy flaca, no pudo resistir á la fatiga, y falleció en la noche del 17 de enero de 395.

(1) Al referir este acontecimiento César Cantu, hace las oportunas y curiosas reflexiones siguientes: « De esta suerte fué como en la persona del jóven hijo de Oréstes, que por una extraña coincidencia reunia los nombres de Rómulo y de Augusto, concluyó el imperio de Occidente cuatrocientos setenta y seis años despues de Jesucristo, quinientos y siete despues de que la batalla de Accio estableciera la dominacion de uno solo, mil doscientos veinte y nueve años despues de la fundacion de Roma, setecientos cuarenta despues del primer desembarco en Africa, quinientos cincuenta despues de la primera guerra de los germanos, trescientos y diez despues de la guerra de los marcomanos, época en la que comenzó la gran invasion. Durante este largo período fué gobernada Roma primeramente por reyes, luego cuatrocientas ochenta y tres veces por dos cónsules anuales; y finalmente por setenta y tres emperadores » *Historia universal por César Cantu, traducida al castellano por D. Antonio Ferrer del Rio, tom.* X *p.* 57-58.

Con bastante antelacion á este suceso, esto es en 414, Cataluña fué sometida por Ataulfo, electo rey de los visigodos despues de la muerte de Alarico su cuñado.

## REYES GODOS (2)

| Años de J. C. | | Años de J. C. |
|---|---|---|
| 414 | Ataulfo. (3) | 415 |
| 415 | Sigerico. (4) | 415 |
| 415 | Valia. | 419 |
| 419 | Teodorico I ó Teodoredo. | 451 |
| 451 | Turismundo. (5) | 455 |
| 455 | Teodorico. II. (6) | 465 |
| 465 | Eurico ó Everico. | 484 |
| 484 | Alarico. | 507 |
| 507 | Gesalico. | 509 |
| 509 | Teodorico III el *Grande*. (7) | 526 |
| 526 | Amalarico (8) | 531 |
| 531 | Teudis. (9) | 548 |
| 548 | Teudiselo (10) | 550 |
| 550 | Agila. | 554 |
| 554 | Atanagildo. | 567 |
| 567 | Liuva I. | 572 |
| 572 | Leovegildo. | 586 |
| 586 | Recaredo I. | 601 |
| 601 | Liuva II (11). | 603 |
| 603 | Viterico (12). | 610 |
| 610 | Gundemaro. | 612 |
| 612 | Sisebuto. | 620 |
| 620 | Recaredo II. | 621 |

(2) Respecto á la cronología de los Reyes godos ó visigodos de España, adviértense algunas inexactitudes en nuestros autores; por este motivo preferimos seguir la tan crítica como exacta de los sabios autores de *L'art de vérifier les dates*.

(3) Fué asesinado.

(4) Fué asesinado.

(5) Fué asesinado.

(6) Fué asesinado por su hermano Eurico ó Everico.

(7) Parecióle muy mal á Teodorico, rey de Italia, que Gesalico hubiese sido preferido á su nieto Amalarico, de edad entónces de cuatro años; por cuyo motivo mandó á España á su general Ibbas, quien derrotó á Gesalico y obligóle á pasar á Africa en 509. Este regresó en 511; mas fué vencido de nuevo á cuatro leguas de Barcelona, y muerto despues por los soldados de Teodorico. El cual no mandó como á regente, sino en nombre propio, segun lo demuestran San Isidoro de Sevilla y los Concilios de España, hasta su muerte acaecida el año 526, en cuya época ocupó el trono de España el referido Amalarico.

(8) Fué asesinado.

(9) Fué asesinado.

(10) Fué asesinado.

(11) Fué asesinado.

(12) Fué asesinado.

| Años de J. C. | | Años de J. C. |
|---|---|---|
| 621 | Suintila. . . . . | 631 |
| 631 | Sisenando . . . . . | 636 |
| 636 | Chintila. . . . . | 640 |
| 640 | Tulca ó Tulga. . . . . | 642 |
| 642 | Chindasvindo. . . . . | 653 |
| 653 | Recesvindo. . . . . | 672 |
| 672 | Vamba. . . . . | 680 |
| 680 | Ervigio. . . . . | 687 |
| 687 | Egica ó Egiza. . . . . | 701 |
| 701 | Vitiza . . . . . | 710 |
| 710 | Rodrigo. . . . . | 712 |

## *Dominacion Árabe.*

El año 711 (92 de la hegira) Taric-ben-Zeyac, general de Muza, amir ó lugarteniente general de califa Valid, desembarcó con su ejército en las costas de Andalucía. y en 11 de noviembre de 712 dió la tan sangrienta, cuan malhadada batalla del Guadalete, en la que fué destruido el imperio de los godos en España. La conquista de este vasto reino se verificó con la mayor rapidez; por manera que en el breve espacio de dos años quedó sometido casi todo el pais. Barcelona se rindió por convenio el año 713. La falta absoluta de monumentos y escritos históricos de aquella época nos impide el dar la cronología del período que medió entre la derrota del Guadalete y la conquista de esta ciudad: mas por lo que cabe inferir de los sucesos acaecidos en la porcion de España no subyugada durante el referido intervalo, puede conjeturarse que quedaria, digámoslo así, como un cuerpo sin cabeza, como una comunion política sin autoridad suprema, ántes bien gobernada, á no dudarlo, por las meramente locales. Por esta razon anudamos la cronología goda y la árabe con Valid entre los califas y Taric entre los amires. Cierto que el reinado del primero comenzó para los mahometanos en el año 705 (86 de la hegira): pero nosotros lo limitamos al preciso período de su dominio sobre España.

### CALIFAS.

| Años de J. C. | | Años de J. C. |
|---|---|---|
| 713 | Valid I ben Abdelmelic ben Meruan. . . . . | 715 |
| 715 | Suleiman ben Abdelmelic . . . . . | 717 |
| 717 | Omar ben Abdelaziz. (1) . . . . . | 720 |
| 720 | Jezid ben Abdelmelic. . . . . | 724 |
| 724 | Hixem ben Abdelmelic. . . . . | 743 |
| 743 | Valid II ben Jezid. (2) . . . . . | 744 |
| 744 | Jezid ben Valid. . . . . | 744 |
| 744 | Ibaim ben Valid. . . . . | 744 |

(1) Fué asesinado.
(2) Fué asesinado.

| Empezaron el gobierno Años de J. C. | | Concluyeron el gobierno Años de J. C. |
|---|---|---|
| 744 | Meruan ben Muhamad ben Meruan. (3) | 750 |
| 750 | Abul Abbas. | 754 |
| 754 | Abu Giafar Almanzor. | 755 |

## AMIRES Ó GOBERNADORES DE ESPAÑA POR LOS CALIFAS DE DAMASCO *desde el año* 713 *hasta el* 755.

Algunos de dichos Amires dependian de los de África, bien así como estos del Califa: pero ya que nuestro objeto es el hacer una Cronología barcelonesa, incluimos tan solo en la serie cronológica los que gobernaron en esta ciudad.

| Empezaron el gobierno Años de J. C. | | Concluyeron el gobierno Años de J. C. |
|---|---|---|
| 713 | Taric ben Zeyad el Sadfi. | 713 |
| 713 | Muza ben Noseir el Beeri. | 713 |
| 713 | Abdelaziz ben Muza. | 716 |
| 716 | Ayub ben Habib el Lahmi. | 717 |
| 717 | Alhaur ben Abderahman el Tzakefi. | 718 |
| 718 | Alsama ben Malic el Chulani. | 721 |
| 721 | Ambisa ben Sohim el Kelebi. | 725 |
| 725 | Hodeira ben Abdala el Fehri. | 725 |
| 725 | Yahye ben Salema. | 727 |
| 727 | Hodeifa ben Alhaus. | 728 |
| 728 | Otman ben Avi Neza el Chemi. | 729 |
| 729 | Alhaitam ben Obeid el Kenani. | 730 |
| 730 | Muhamad ben Abdala. | 730 |
| 730 | Abderahman ben Abdala el Gafeki. | 733 |
| 733 | Abdelmelic ben Cotan el Fehri. | 736 |
| 736 | Ocba ben Alhegag el Seluli. | 741 |
| 741 | Abdelmelic ben Cotan (por segunda vez). | 742 |
| 742 | Baleg ben Baxir el Caisi. | 742 |
| 742 | Thaalaba ben Salema el Ameli. | 742 |
| 742 | Husâm ben Dhirar el Kelebi. | 744 |
| 744 | Thueba ben Salema el Hezami. | 746 |
| 746 | Jusuf ben Abderahman el Fehri | 755 |

La dinastía de los Omeyas reemplazó en 661 á Huseim, hijo del califa Alí, primero de la dinastía Moavia. El año 750 murió asesinado en Egipto Meruan, último califa de esta, y le sucedió la de los Abasidas. Abderahman ben Hixem, conocido mas comunmente por Abderahman ben Moavia, fué el únicó descendiente de los Omeyas que pudo salvarse en África de la persecucion de los Abasidas. Ardian á la sazon en España las discordias civiles; y cansada de aquel gobierno la mayoría de los Muzlimes de este

(3) Fué asesinado.

reino, le envió una embajada secreta, ofreciéndole la corona. En consecuencia Abderahman desembarcó en Almuñecar el 28 de marzo de 755 con mil caballeros africanos; declaróse por él gran parte de la poblacion, y necesitó pocos esfuerzos para señorear el pais entero. En esta época cesó en España el imperio de los Califas de Oriente y sustituyóle el de los Amires soberanos ó reyes, cuya capital y corte fué Córdoba.

AMIRES SOBERANOS Ó REYES DE CÓRDOBA
*que dominaron en Barcelona.*

| Empezaron el gobierno Años de J. C. | | Concluyeron el gobierno Años de J. C. |
|---|---|---|
| 755 | Abderahman ben Moavia. . . . . | 787 |
| 787 | Hixem ben Abderahman. . . . . | 796 |
| 796 | Alhakem ben Hixem. . . . . | 801 |

## *Dominacion Francesa.*

A mediados del siglo VIII los mahometanos perdieron las tierras que habian conquistado en Francia, y los españoles que se habian refugiado en ese reino, comenzaron á internarse en la parte alta de Cataluña protegidos por el famoso emperador Carlo-Magno, quien desde el año 768 gobernó con su hermano Carloman una parte de la Europa, y desde 772 como dueño único de la monarquía entera. A últimos del mismo siglo Urgel, Gerona, Ampúrias y otras ciudades cayeron en poder de las armas de dicho emperador; y aquellas conquistas fueron el preludio de la de Barcelona verificada en diciembre de 801 por su hijo Ludovico Pio.

La falta de ideas exactas acerca del sistema feudal de la edad media ha hecho creer á algunos escritores catalanes en la independencia absoluta del Condado de Barcelona desde sus primeros Condes; pero nosotros entendemos que tal independencia es contraria al espíritu y al texto de los documentos de aquel tiempo, sobre cuyo particular hablarémos mas adelante.

Como nuestra Cronología, repitámoslo otra vez, está fundada en los hechos, y nó en el derecho, conviene hacer una advertencia, y es, que si bien los emperadores de Francia gobernaron esta ciudad en la época á que nos referimos; con todo Barcelona no estuvo totalmente exenta del dominio de los sarracenos despues de la conquista en 801, las pruebas de lo cual suministraremos en el relato de los sucesos notables de esta ciudad. Empero no habiendo quedado memoria alguna de aquel tiempo, que fije de una manera precisa el período ó períodos que los árabes españoles mandaron en sus nuevas conquistas durante aquel siglo, nos ceñiremos á decir, que Abderrahmen-ben-Alalken reinó desde 801 hasta 852, y que su sucesor Muhadnad-Adu-Abdala, murió en 886, siendo por lo tanto este espacio de ochenta y cinco años el único en que tuvieron lugar aquellas dominaciones efímeras.

EMPERADORES FRANCESES.

| Empezaron el gobierno Años. | | Concluyeron el gobierno Años. |
|---|---|---|
| 801 | Carlo-Magno. . . . . | 814 |
| 814 | Ludovico Pio. . . . . | 840 |

| Empezaron el gobierno Años. | | Concluyeron el gobierno Años. |
|---|---|---|
| 840 | Cárlos el *Calvo*. | 877 |
| 877 | Luis el *Tartamudo*. | 880 |
| 880 | Carloman. | 884 |
| 884 | Cárlos el *Grueso*. | 887 |
| 887 | Odon. | 898 |
| 898 | Cárlos el *Simple*. | 929 |
| 929 | Raoul. | 936 |
| 936 | Luis el *Ultramarino*. | 954 |
| 954 | Lotario. | 986 |
| 986 | Luis el *Perezoso*. | 987 |

## DUQUES DE SEPTIMANIA.

Esta parte de la provincia Narbonense que quedó á los visigodos, despues que los franceses les hubieron despojado de la mayor de sus conquistas en las Galias, fué llamada *Septimania* con motivo de las siete principales ciudades que la componian, y *Gotia* con el del nombre de las gentes que la señoreaban. Pepino el Breve, rey de Francia, despues de haberla sometido por los años de 760, la unió á la corona: Carlo-Magno la separó para formar parte del reino de Aquitania, que estableció en 778. El emperador Ludovico Pio, la segregó de él al formar la Marca de España, é hizo de dos provincias un ducado particular, cuya capital fué Barcelona. Su hijo Cárlos el Calvo dividió en 864 este ducado en dos marquesados distintos: Narbona fué Capital del uno, y Barcelona del otro. Los Duques que gobernaron la Septimania, cuando Barcelona era su capital, son los que vamos á poner á continuacion.

| Empezaron el gobierno Años. | | Concluyeron el gobierno Años. |
|---|---|---|
| 801 | Bera. | 820 |
| 820 | Bernardo | 844 |
| 844 | Seniofredo. | 848 |
| 848 | Aledran. | 852 |
| 852 | Udalrico. | 857 |
| 857 | Wifredo ó Umfridio. | 864 |

Por este tiempo subdividióse la Septimania en dos gobiernos distintos; el uno llamado *Marquesado de Gotia*, que comprendia la primitiva y verdadera Septimania, y el otro *Marca Hispánica*. Sin entrar en los pormenores de las causas que dieron lugar á ello, nos limitamos á decir, que para el primero Cárlos el Calvo nombró á Bernardo II Conde de Auvernia, y para el segundo al Conde Salomon.

| Empezó el gobierno Año. | | Concluyó el gobierno Año. |
|---|---|---|
| 864 | Salomon, como Conde Comisario regio. | 873 |

## CONDES FEUDATARIOS DE BARCELONA.

En el año 773 concidió la muerte del Conde Salomon por Wifredo el Vellòso, segun los escritores catalanes, con la aparicion del segundo en el gobierno de Cataluña, desde cuya época continuó sin interrupcion hasta su muerte gobernando el Condado de Barcelona. Aunque la donacion de este no consta por título alguno; con todo se ve probado por una multitud de hechos que así el referido Wifredo, como sus hijos ejercieron el mando en calidad de Condes feudatarios.

Dijimos poco hace, que la falta de ideas exactas en órden al sistema feudal habia inducido á varios escritores nacionales á creer en la independencia absoluta de los Condes de Barcelona, pero unas sencillas reflexiones tocante á dicho sistema bastarán para convencer, que ellos han confundido la autoridad casi soberana de los grandes vasallos de la corona con la alta potestad del rey, poniéndose de esta suerte en contradiccion con los numerosos documentos que deslindan los poderes de los unos y del otro.

Es incontrastable que en las naciones ántes debió de haber vasallos que feudos. El valor en los combates, los grandes servicios en las guerras, la sabiduría en los consejos y otras cien circunstancias promovieron la adjudicacion de premios, y establecieron ciertas distinciones entre las personas; premios y distinciones que por decirlo así enlazaban al que los dispensaba con el que los obtenia y que rodeaban á este de una comitiva ó corte dispuesta siempre á seguirle á las lides. El *feudo* era una especie de contrato en que el emperador, rey, príncipe, etc. concedia á alguno el dominio útil de cosa inmueble ó equivalente ú honorífica, prometiéndole este regularmente con juramento fidelidad y obsequio personal, no solo por sí, sino tambien por sus sucesores. Feudo deriva, segun unos, del latino *feudum* ó *feodum*, corrupcion del *fœdus* que significa alianza; segun otros, en la antigua lengua tudesca *od* significaba bienes raices; este vocablo precedido de *all* ó *alt* antiguo, formó la palabra *allod*, alodio; y precedido por *fee* recompensa, produjo la voz *feod*, feudo.

Ya se deba su orígen á los romanos, ya á los lombardos ó á los franceses, lo cierto es, que ocupado el imperio romano por las naciones del norte, sus gefes establecieron los feudos, á ejemplo de los enfitéusis por los cuales se modelaron. Con el feudo el señor hacia la concesion y el concesionario le rendia pleito homenage y le prometia servicio.

Los feudatarios obraron respecto á sus inmediatos vasallos, á la manera que los reyes habian obrado con ellos, y así sucesivamente, viniendo de ahí los *subfeudos* ó *retrofeudos*, por cuanto fué dado al primer concesionario subinfeudar su beneficio y crearse por este estilo un vasallo, á quien denominaba *vasvesor menor*, bien así como él era llamado *vasallo*, *leuda* ó *vasvesor*. El primer concesionario tomó el nombre de *señor*, que se dice proceder de la palabra latina *senior*.

Al principio estas concesiones llevaron siempre consigo la obligacion del servicio militar; así vemos que en los siglos llamados del feudalismo, cuando los señores se hacian la guerra unos á otros, sus vasallos debian seguirles y llevar en su compañía á sus subfeudetarios. Aconteció á las veces que estos al reconocerse mas fuertes que sus señores se constituyeron independientes y se declararon libres del homenage prometido á sus primitivos soberanos, quienes lavantaron tropas compuestas de los vasallos que les guardaban fidelidad, y les acometieron para vencerles y forzarles luego á entrar de nuevo en la senda del deber. De aquí trajeron su orígen aquellas guerras que tan caras costaron á los pueblos, hasta que al subir al trono Carlo-Magno, empezó á contener las exigencias y excesos de aquellos despotuelos.

Los beneficios no merecen distinguirse de los feudos, porque prescindiendo de su duracion, ambos á dos venian á ser un mismo contrato fundado en los propios motivos y dirigido á iguales fines, conviene á saber: proteccion por parte del señor, fidelidad y servicio por parte del vasallo.

Dada ya una idea, aunque ligera, de los feudos, veamos el orígen de los condes feudatarios y de la casi soberanía que estos alcanzaron, á fin de que pueda comprenderse qué fueron los de Barcelona.

El orígen de los condes se debe á Augusto, quien excogió á algunos senadores para que le aconsejáran y sirvieran (1). Con objeto de darle mayor realce, Constantino formó tres clases de aquel título de honor (2). Carlo-Magno eligió doce valientes caballeros para combatir por la fé, declarándoles condes, del latin *comites,* ó sea compañeros, quienes se apellidaron tambien paladines ó palatinos de *palatini*, porque vivian y le acompañaban en su palacio.

Subordinados á los condes estaban el *veguer* y el *centurion*. El primero juzgaba las causas civiles relativas á objetos del fisco (3); pero su poder se circunscribia á las que no interesaban á la propiedad ni al estado civil de las personas (4). Competia al segundo entender en las causas de los hombres libres en una línea paralela á la jurisdiccion del veguer. Estos dos oficiales eran los consejeros del conde.

Los de las *marcas* ó fronteras que tenian otro condado, lograron de Carlo-Magno el privilegio de guardarle y de nombrar para él un *vizconde* (5). Los del interior, siguiendo el ejemplo de aquellos, instituyeron dos *lugartenientes* quienes agregaron á su poder las funciones de los vegueres y centuriones.

El conde debia señalar anualmente tres épocas para juzgar los pleitos generales, á cuyo acto estaban obligados á asistir los hombres libres. Oidas las quejas de todos contra todos, el juicio era general, y se indicaban nuevas épocas para otros casos á tenor de las circunstancias particulares.

El privilegio concedido por Ludovico Pio á los españoles refugiados en Francia, prueba que este régimen subsistia en 815, y aunque su alteracion fué con el tiempo muy notable, el acontecimiento que debió abolirlo no pudo tener lugar ántes de fines del reinado siguiente. El mismo emperador declaró la perpetuidad de la posesion de las tierras concedidas á sus vasallos por sus antecesores, y esta medida acreció sobremanera el poder de los grandes y debilitó el de los monarcas.

Cárlos el Calvo estableció en la asamblea de Mersen en el año de 847, que todo hombre libre podia escoger por señor al rey ó á uno de sus vasallos, lo cual haciendo al hombre inmediato vasallo del señor escogido, acabó de aumentar el poder de los condes y dió un golpe funesto al real. Despues en la de Quiersi correspondiente al 877 declaró tambien que los empleos de los condes, los beneficios de sus vasallos y los de los vasallos de estos pasasen á sus hijos respectivos, y que los vasallos que quisiesen retirarse á sus alodios pudiesen disponer de sus beneficios. Ademas es obvio que ántes de la última asamblea habia Cárlos el Calvo enfeudado varios condados con título hereditario. Estas disposiciones extractadas de las capitulares ó cuerpo de leyes de Francia de aquel tiempo, comprueban que en la época en que comenzó á gobernar Wifredo el Velloso habian

(1) Till. emp. tom. 1 pag. 48.
(2) Euseb. de Vit. Constant. lib. 4 c. 1.
(3) Greg. Tur. lib. 10 C. 5.
(4) Marculf. formul. 9.
(5) D. Bouquet tom. VI pag. 359.-Tom. VII pag. 314.-Tom. VIII pag. 384 y 554

conseguido ya los grandes señores la perpetuidad de sus condados, sin necesidad de donacion particular alguna.

Verdad es que algunos autores hacen descender á los godos de los pueblos teutónicos; mas los feudos fueron desconocidos de aquellos como de los españoles. Al conceder Ludovico Pio á los hombres libres de estas dos naciones refugiados en Francia, la facultad de ponerse á disposicion de los señores que eligiesen, añadió que si alguien obtenia de ellos algun beneficio, debia de prestarles sus servicios, conforme á la práctica que los franceses observaban por iguales motivos respecto á los suyos (6). De donde se infiere que á una ley de los franceses deben los godos y españoles el feudalismo. En fin el vasallage protegido por Carlo-Magno y mas apoyado aun por Ludovico Pio se hallaba casi generalmente establecido en 864.

Largo por demas fuera nuestro discurso, si quisiesemos demarcar los límites entre el poder de los condes de pronvincia y el del soberano; ni necesidad tenemos de extendernos en esta materia, pues el curioso hallará cuanto pueda cumplir su deseo en la *Historia de Cárlos V.* por Robertson, en las *Antigüedades de Italia* por Mûratori y en otras varias obras. Solo añadiremos que una gran copia de instrumentos de aquellas tiempos evidencian que aunque los condes feudatarios ejerciesen en sus provincias una autoridad casi soberana, reservábase siempre el rey el alto dominio del estado para aprobar, modificar ó confirmar las resoluciones relativas á los negocios de aquellos. El poder de Wifredo el Velloso fué igual al de los condes á que nos referimos; y yerran por cierto aquellos que suponen que Cárlos el Calvo le concedió en 873 el Condado de Barcelona en plena soberanía y que por lo tanto gobernaba esta provincia con independencia absoluta; porque él mismo lo contradice en la escritura de la donacion que con su esposa Winidilda hizo al monasterio de Ripoll, la cual ha publicado Baluzio y en cuya fecha se lee: *Facta gesta donationis XII Kalendas septembris anno IIII regnante Karolo rege*, (7). Dicen pues los indicados consortes en el cuerpo de ella estas notables palabras: *Et sic consentimus per præceptum regis nostri*, (8) y así lo consentimos por mandato de nuestro rey. ¿Qué soberano se hallará dispuesto, nó á ceder á las instancias y súplicas de sus vasallos, nó á doblegarse á las exigencias de naciones mas poderosas, sino á declarar en un documento fehaciente y perpetuo, que obra obedeciendo las órdenes de su rey? Aquella explícita confesion no admite réplica: Wifredo el Velloso fué Conde de Barcelona nó soberano, sino feudatario.

Tan solo mirando el asunto bajo el punto de vista en que nosotros lo colocamos, cabe comprender clara y completamente la intervencion, en tantos conceptos respetada, que los reyes de Francia, hasta Hugo Capeto, tuvieron en los negocios de Cataluña.

(6) Bal. tom. 1 Col. 569—tom II col. 817.

(7) Mas adelante, al hablar otra vez de Wifredo el Velloso, veremos que esta fecha corresponde al año de 901.

(8) Marc. Hispan. fól. 386.

| Empezaron el gobierno | | | | Concluyeron el gobierno | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Dias* | *Meses* | *Años* | | *Dias* | *Meses* | *Años* |
| | | 873 | Wifredo I el *Velloso*. (9) . . . | 11 | agosto | 902 (10) |
| 11 | agosto | 902 | Wifredo II Borrell, hijo. . . . | 26 | abril | 913 (11) |
| 26 | abril | 913 | Suniario ó Suñer, hermano. . . | 15 | octubre | 953 (12) |
| 15 | octubre | 953 | Borrell I, hijo. . . . . | 31 | mayo | 987 |

(9) A este Conde le llamaron tambien Guifre, Cifre, Vuifre, Godofre, Jofre y Cifredo; pero lo mas extraño es que, segun nota D. Antonio Agustin, el Seniofredo se haya confundido con el Wifredo. Se le apellidó el Velloso; porque en la edad media se imitaba á los romanos haciendo subseguir al nombre de los príncipes algun cognombre, sacado ya de un hecho notable á que hubiese dado cima la persona, ya de un defecto físico de la misma etc. etc: sirvan de ejemplo Cárlos el *Calvo* y Luis el *Tartamudo*. Nuestro Wifredo se cognominó el *Velloso*, segun Luis Pons de Icart, por uno como lunar cubierto de pelo que tenia en alguna parte del cuerpo, la cual, en sentir del P. Francisco Diago era la planta de un pié.

(10) D. Próspero de Bofarull y Mascaró, autor de la obra: *Los Condes de Barcelona vindicados*, fija la muerte de Wifredo el Velloso en el año de 898, apoyándose en el encabezamiento de una copia del privilegio concedido por Cárlos el Calvo en 844 á los barceloneses. En dicho encabezamiento se expresa que aquella copia se sacó en el año de la muerte de Odon, esto es en 898; pero desgraciadamente la cláusula que el escribiente puso al principio de la mencionada copia, no está autorizada, y muy bien pudo suceder que el que la trazó viviese en época posterior y que la refiriese á tiempos mas antiguos con el objeto de revestir á su traslado de un carácter mas auténtico, en cuyo caso carece de toda autoridad Esto no obstante, adoptáramos de buen grado la opinion del Sr. Bofarull, si el mismo Wifredo no nos diera muestras harto patentes de que existia en tiempos posteriores por medio de la referida donacion (pág. 46) hecha por él y su esposa Winidilda al monasterio de Ripoll á XII de las calendas de setiembre del año IIII del rey Cárlos (21 de agosto de 901), quien no puede ser sino el cognominado el Simple. Supone el mentado autor que estos años han de contarse desde el 893, y se funda para ello en que hay escrituras del citado monarca, donde se cuenta desde esta fecha; pero nos es preciso decir, que tal vez no advirtió que semejantes datas solo se encuentran en las provincias del norte de Francia; por cuanto Cárlos no fué reconocido del Sena á Cataluña inclusive hasta el año 898, y en la Aquitania, Septimania y Marca Hispánica hasta el 900. Es cierto que el mayor número de escrituras de Cataluña parten del 898; pero no lo es ménos que varias de las otorgadas por los Condes de Barcelona y su familia comienzan desde 900; y hasta la data del epitafio de Wifredo II Borrell cuenta desde esta última fecha. Mal podian ponerse á los documentos las procedentes del año 893 en un pais, donde Cárlos no fué reconocido hasta la época que hemos apuntado. Por consiguiente la data de la referida escritura debe contarse desde el 898 ó el 900. El mismo Sr. Bofarull cita otra de donacion hecha al monasterio de Ripoll por un particular de la parroquia de San Estéban á cinco de las calendas de febrero del año sexto de Cárlos, data que por ser de un particular debe fijarse con seguridad en el 28 de enero de 903, y en cuyo instrumento se refiere que la finca de que se hace mencion, habia pertenecido al difunto Conde Wifredo, que no pudo ser sino el Velloso. Demas de eso el necrologio de Ripoll asegura que este murió en 11 de agosto. De todo lo cual se infiere que no puede decirse que Wifredo el Velloso falleciese en 898 pues lo contradice la escritura que él y su esposa Winidilda otorgaron en 21 de agosto de 901; y que está probado por un documento fehaciente que en enero de 903 habia ya muerto, confirmándose con estos datos la certeza de la muerte de aquel Conde en 11 de agosto de 902.

(11) Son varias las interpretaciones que se han dado á la data del epitafio de Wifredo II Borrell, publicado por diferentes autores; pero D. Miguel Mayora, autor de una erudita disertacion sobre algunos puntos cronológicos que leyó á la Academia de Buenas Letras de Barcelona, prueba con argumentos incontestables que dicha data corresponde al año 913 de la era vulgar.

(12) Debemos al Sr. Bofarull la importante aclaracion sobre la supuesta tutoría de Suniario ó Suñer, pues demuestra con pruebas irrecusables que este Conde gobernó en propiedad. Refiere ademas que su muerte acaeció en 954, apoyándose en un traslado auténtico de una escritura sacado del original que existe en el archivo del monasterio de San Pedro de Camprodon, cuya data dice: *Facta car-*

## CONDES SOBERANOS DE BARCELONA.

La imparcialidad que guia nuestra pluma al escribir esta Cronología, y que nos ha obligado á negar la soberanía absoluta de los cuatro Condes precedentes, á admitir solo en estos la calidad de feudatarios, y á reconocer por lo tanto el dominio de los monarcas de Francia sobre Barcelona hasta fin de mayo de 987, es la misma que ahora nos precisa á rebatir la extraña opinion de los historiadores franceses que pretenden que aquel dominio se prolongó hasta la época de San Luis. Un ruidoso acontecimiento ocasionó la separacion de Cataluña de la Francia. La dinastía carlovingia empezada por Cárlos Martel á principios del siglo VIII, finalizó en el endeble Luis V, que á la edad de veinte y un años, en el de 987, murió, en sentir de algunos envenenado, sin dejar sucesion. Desocupado el trono, dos personajes se presentaron á pretenderlo: Cárlos, duque de Lorena, tio del difunto, postrer vástago de la casa de Pepino, en la cual habian jurado los francos elegir siempre á sus reyes, y Hugo Capeto (1), hijo de Hugo el Grande y duque de Francia. Remitida la decision á las armas, que no siempre hacen triunfar la causa de la justicia, declaróse la fortuna á favor del segundo, y Cárlos quedó completamente derrotado y en poder del vencedor: los príncipes de la estirpe de Carlo-Magno, bien así como los de la estirpe de Clodoveo, segun observa un historiador moderno, bajaron del solio frances casi sin sacudimiento alguno; su flaqueza, y nó su despotismo, vino á causar su ruina.

En el número de señores que se opusieron á la usurpacion del Hugo Capeto figuró Borrell I, Conde de Barcelona; cosa por cierto muy natural y consecuente, atendidos los lazos de amistad y gratitud que unian á aquellos Condes con la dinastía carlovingia, á cuya generosidad eran deudores de su existencia política, enriquecida desde la restauracion con muchos privilegios, gracias, honores y tierras. Por otra parte, al leer atentamente la historia, nótase que los catalanes miraban su union con la Francia con señalada prevencion é impaciencia, las cuales fueron alimentándose y recibiendo incremento á medida que aquellos vieron los progresos de los Condes en sus conquistas contra los sarracenos, y conforme consideraron su disparidad de orígen usos y costumbres con los habitantes de aquella monarquía. En estas circunstancias y otras que no referimos, y en el suceso arriba mencionado entrevió Borrell I una propicia coyuntura para emancipar sus estados de la jurisdiccion de los reyes franceses, y así lo hizo, segun da á presentirlo una carta que Hugo Capeto le remitió, recordándole la fidelidad que, como á los reyes sus predecesores, le debia, y mandándole dirigirle los enviados que confirmasen dicha fidelidad y sirviesen al propio tiempo de guias al ejército que se proponia

*ta donacionis ..... Ludovico rege filio Carolo regis, anni trabeacionis... Dominice incarnacionis D.CCCC.LIII, indictione duodecima*, en la cual se manifiesta haber ya fallecido Suniario. Y perteneciendo esta indiccion, en su dictámen, al 954, dice que en este año, y nó en el anterior, se verificó la muerte de aquel Conde. Empero fuerza nos es observar que el Sr. Bofarull quizas no echó de ver que en aquel siglo las indicciones comenzaban en setiembre desde cuyo mes hasta el 31 de diciembre solia anteponerse la del año siguiente. Por lo tanto, habiendo fallecido Suniario en 15 de octubre, se deduce que aquel instrumento corresponde á uno de los últimos meses, segun la era vulgar, y que el mencionado Conde murió en 15 de octubre de 953. Si la data fuese del año sigiente, la indicion en los citados meses seria trece y nó doce.

(1) Es fama que le apellidaron *Capeto*, porque, como abad lego del monasterio de San Martin, llevaba la famosa capa pluvial del Santo.

destinar á su ayuda (2). Ignórase la respuesta del Conde; pero los hechos hablan con suficiente elocuencia para persuadirnos que fué la de una terminante negativa. Desde entónces se advierte en los archivos de Cataluña la falta absoluta de documentos que indiquen el dominio de los monarcas franceses sobre esta Provincia; y este silencio es tanto mas reparable y significativo, cuanto son en mayor número los conservados desde este período, si se comparan con los correspondientes á los siglos anteriores. A tal argumento, que nó por ser negativo deja de tener gran valor, se añaden otros positivos, y mas poderosos. A contar desde aquel tiempo los Condes de Barcelona ejercieron todos los actos de una soberanía en la mayor plenitud, sin que en ellos se vizlumbre la mas insignificante intervencion de los monarcas de Francia. Declararon la guerra, hicieron tratados de paz con otras potencias, dieron privilegios cuya concesion estaba antes reservada á los soberanos, como son los otorgados á favor de las catedrales, abadías de fundacion real, villas y poblaciones realengas, y finalmente decretaron la creacion de las catedrales de Tarragona, Tortosa y Lérida, cuyos cabildos no reconocieron en su fundacion otros bienechores que los Condes de Barcelona; cuando al contrario las de esta ciudad, Gerona y Urgel ven el orígen de sus privilegios en los monarcas franceses. ¿Qué razones pues han servido de fundamento á los mentados historiadores para asegurar que desde la época á que nos referimos, continuó subsistiendo el dominio de aquel reino sobre esta provincia? Dos principales que confiamos desvanecer al punto.

La primera es una opinion que raya en ridícula; refiérese á la costumbre que hasta por los años de 1183 tuvieron los catalanes de poner á sus instrumentos públicos las fechas de los reinados de los soberanos de Francia. Pero esta práctica no tenia carácter político alguno, ni era tampoco tan constante que no cayese á las veces en olvido por otra parecida; pues en una misma provincia, ciudad, época y año, y aun ante un mismo escribano y por un mismo secretario se observa que solian ponerse á los instrumentos públicos las fechas de la Encarnacion, de la Natividad del Señor, de la Pasion de Jesucristo, de la Pascua etc. Para colmo de la confusion los mismos reyes ponian las datas de su reinado comenzando en diferentes épocas. Por ejemplo Cárlos el Simple contó los años del suyo, primero con motivo de un diploma de Wifredo el Velloso, desde 983, en que fué proclamado por algunos señores franceses, aunque perseguido por Odon, se vió obligado á huir á la Germania, hasta que entró nuevamente en Francia, precisando á este en 896 á hacer un tratado por el cual Odon quedó dueño de los paises situados entre el Sena, el Océano, los Pirineos y la Marca Hispánica. Contó despues desde 898 en que, muerto Odon, fué reconocido por todo el reino, excepto algunos señores de la Aquitania y y Septimania; desde 900 en que estos le reconocieron, por cuyo motivo se lee esta data en varios diplomas de los Condes de Barcelona; y finalmente desde 912, en que se

(2) Esta carta dice así: «Ex persona regis Hugonis Borrello Marchioni — Quia misericordia Do»mini præveniens Regnum Francorum quietissimum nobis contulit, vestræ inquietudini quampri»mum subvenire statuimus, consilio et auxilio nostrorum omnium fidelium. Si ergo fidem toties no»bis nostrisque antecessoribus per internuntios oblatam conservare vultis, ne forte vestras partes »adcuntas vana spe vestri solatii deludamur, mox ut exercitum nostrum per Aquitaniam diffusum »cognoveritis, cum paucis ad nos usque properate, ut et fidem promissam confirmetis, et vias exer»citui necessarias doceatis. Qua in parte si fore mavultis, nobisque potius obedire delegitis, quam »Ismaelitis, Legatos ad nos usque in Pascha dirigite, qui et nos de vestra fidelitate lætificent, et »vos de nostro adventu certissimos reddant.» (Andres Du Chesne, *Historiæ Francorum scriptores* tom. 2.º epístola CXII pag. 815.) Este documento confirma tambien nuestra opinion tocante á la calidad de feudatarios, y nó de soberanos, en que gobernaron los tres primeros Condes de Barcelona, y durante cierto período el cuarto.

hizo dueño de la Baja Lorena por muerte de Luis, rey de la Germania. Los años del reinado de Cárlos el Calvo partian de seis épocas distintas, los de Lotario de cinco, y por este estilo los de los demas monarcas. D. Alfonso el Sabio, rey de Castilla, contó al principio de las leyes de partida por la era de la Creacion del mundo, la de Adan, la del Diluvio, la de Nabucodonosor. la de los reinados de Felipe, rey de Macedonia, y de su hijo Alejandro Magno, la de Julio César, la de la Encarnacion de Jesucristo, y por último la de Mahoma, anteponiendo á todas estas datas los años de su reinado. Los primeros del de Cárlos el Calvo, bajo cuyo dominio se hallaba la parte recuperada de Cataluña, se suprimian sustituyéndoles los de la muerte de su antecesor. Hay mas: en la propia Francia, cuando sus reyes estaban en el mas pleno goce de su soberanía, usaban en los diplomas y otros instrumentos las fechas de los Consulados romanos; y no faltó un descendiente del nombrado Hugo Capeto que fechase con la Olimpíada de los griegos. Las provincias que compusieron los reinos de Leon y Castilla contaron hasta fines del siglo XIV por la era española, el primer año de la cual se remonta á la dominacion del emperador Augusto. ¿Y habrá alguien tan ignorante en historia ó tan falto de sentido comun, que imagine que los emperadores franceses fuesen súbditos de arcontes griegos y de cónsules romanos que no existian, y que los reyes de Leon y Castilla se sometiesen igualmente al dominio de emperadores romanos, de quienes solo quedaba la memoria? En consecuencia, la práctica de los catalanes de poner á sus escritos las fechas de los monarcas de Francia no reconoce otro orígen que la costumbre, la cual, por extravagante que fuere, ya que haya logrado echar raices, medra y se desarrolla con increible robustez y lozanía, necesitándose despues ímprobo trabajo y singular constancia para arrancarla del sitio de donde estrajo su primer nutrimento. Como prueba de ello puede recordarse que hasta unos ochenta años ántes del reconocimiento de San Luis no se empleó definitivamente en las escrituras de Cataluña la fecha de la Encarnacion del Señor, preferida á otras por su orígen mas piadoso y venerable.

La segunda razon en que se apoyan los referidos historiadores es el tratado que San Luis, rey de Francia, y D. Jaime I el Conquistador, Conde de Barcelona, celebraron el año de 1258 en Corbeil-Sur Seine, por el cual renunció el primero á los derechos que pretendia tener sobre Cataluña. Este acto prueba, en sentir de aquellos, que hasta dicho tiempo duró la jurisdiccion de los monarcas franceses en dicha Provincia. Este argumento flaquea por su basa, pues confunde la época de la cesion de los supuestos derechos con la de la verdadera emancipacion del Condado de Barcelona; hecho consumado nada ménos que tres siglos ántes. Sosténgase ó impúgnese la justicia de esta separacion, que para nosotros no es acreedora á censura, aléguese que la sumision de Cataluña á la corte de Francia se cimentaba en obligaciones antiguas, y proclámese, si á tanto se llega, que Borrell I traspasó el círculo de sus facultades al separarse de aquel reino; pues nó por esto será ménos verídico que durante su gobierno nuestro Conde declaró soberanía absoluta el feudo que recibió de sus mayores. El hecho es innegable, y nuestra Cronología es la expresion de los hechos. Ademas la historia nos ofrece una multitud de casos iguales al presente; y por cierto no tenemos necesidad de hojear antiguas crónicas para dar con uno muy parecido. Bastantes años hace que nuestras vastas colonias de América se declararon independientes, y muy pocos que España ha reconocido la separacion de algunas. Andando el tiempo, cuando se escriba la historia de esos paises; se querrá fijar hasta la última época el dominio de los reyes españoles sobre ellos, y será posible sustentar esta opinion en el terreno de la realidad? Nó se confunda el hecho con el derecho: si el historiador se detiene á defender el segundo, nó intente borrar la existencia del primero.

De todo lo dicho se deduce que Rorrell I alcanzó la independencia de Cataluña, y pasó de su calidad de Conde de Barcelona feudatario á la de soberano.

| Empezaron el gobierno | | | | Concluyeron el gobierno | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Dias* | *Meses* | *Años* | | *Dias* | *Meses* | *Años* |
| 31 | mayo | 987 | El mismo Borrell I (3). . . . | 30 | setiembre | 993 |
| 30 | setiembre | 993 | Ramon Borrell II, sobrino. . . . | 25 | febrero | 1017 |
| 25 | febrero | 1017 | Berenguer Ramon I el *Curvo*, hijo. . | 26 | mayo | 1035 |
| 26 | mayo | 1035 | Ramon Berenguer I el *Viejo*, hijo. . | 27 | mayo | 1076 |

Habiendo sido asesinado el Conde D. Ramon Berenguer II por su hermano D. Berenguer Ramon II, continuó gobernando este fratricida hasta el 5 diciembre de 1096 (4).

| Empezaron el gobierno | | | | Concluyeron el gobierno | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Dias* | *Meses* | *Años* | | *Dias* | *Meses* | *Años* |
| 27 | mayo | 1076 | Ramon Berenguer II, *Cap de estopa*, hijo. | 5 | diciembre | 1082 |
| | | | Berenguer Ramon II, el *Fratricida*, hermano . . . . . | 5 | diciembre | 1096 |
| 5 | diciembre | 1096 | Ramon Berenguer III el *Grande*, sobrino. | 19 | julio | 1131 |
| 19 | julio | 1131 | Ramon Berenguer IV el *Santo*, hijo. . | 6 | agosto | 1162 |

Por el casamiento de D. Ramon Berenguer IV con Doña Petronila, hija de D. Ramiro II el Monge (5), rey de Aragon, efectuado en 1150, se unieron el Condado de Barcelona y el reino de Aragon, cuyos monarcas continuaron siendo Condes de Barcelona. D. Ramon Berenguer IV murió en 6 de agosto 1162 dejando sucesor á D. Alfonso su hijo, por cuya minoría su madre la reina Doña Petronila reunió las córtes y gobernó como Regente hasta el año siguiente en que su hijo fué declarado mayor de edad.

(3) El Sr. Bofarull opina que Miron fué conregnante de su hermano Borrell, fundándose en que en varias escrituras se titula conde y marques, dictados que reunidos se limitaban, en su sentir, exclusivamente á los gefes superiores de Cataluña. Mas si bien es cierto que dichos dictados fueron peculiares á los Condes de Barcelona, tampoco faltan excepciones de ello, como lo es por ejemplo el que los hijos los usasen ántes de la muerte de sus padres, sin que por tal motivo deba entenderse que estos los admitiesen como conregnantes. Ermengaudo, hermano de Borrell I y de Miron, se titulaba asimismo conde y marques, apesar de lo cual no se le hace conregnante de su padre Suniario. Miron disponia en tiempo de Borrell I de varios alodios en calidad de dueño superior ó absoluto, lo que tampoco prueba la dignidad superior; por cuanto en ninguna época la propiedad absoluta de unos bienes particulares arguyó que aquella se extendiese al dominio público ó á la soberanía del Estado.

(4) En otro lugar daremos extensa cuenta, así del asesinato á que aquí se alude, como del hecho que quitó á D. Berenguer Ramon II el gobierno del Condado de Barcelona.

(5) Apellidado así por ser monge y sacerdote del monasterio de San Benito cuando en 1133 murió su hermano D. Alfonso I de Aragon sin hijos, y él fué elegido para sucederle. El reino impetró del Sumo Pontífice la competente licencia para alzar los votos del Príncipe; gracia que Su Santidad se dignó otorgar, atentidos los bienes que de ello debian resultar al pais. Por consiguiente D. Ramiro ocupó el trono de Aragon, y luego casó con Doña Inés, hija del conde de Poitiers, en la cual tuvo á Doña Petronila, llamada á los catorce años Doña Urraca. Es fama que deseando el Rey continuar la vida monástica, se retiró otra vez al claustro.

## REYES DE ARAGON.

| Empezaron el gobierno | | | | Concluyeron el gobierno | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Dias* | *Meses* | *Años* | | *Dias* | *Meses* | *Años* |
| 6 | agosto | 1162 | Petronila, Regente. . . . . | 14 | junio | 1163 |
| 14 | junio | 1163 | Alfonso I, II de Aragon el *Casto*, hijo. (1). . | 25 | abril | 1196 |
| 25 | abril | 1196 | Pedro I, II de Aragon el *Católico*, hijo. . | 17 | setiembre | 1213 |

Habiendo D. Pedro marchado á Francia al socorro del conde de Tolosa, que estaba en guerra con los cruzados, murió en 17 de setiembre de 1213 en la batalla de Muret, dejando á su hijo y sucesor D. Jaime I en la tierna edad de cinco años siete meses y medio. Su minoría ocasionó grandes divisiones y bandos, y el estado fué gobernado por muchos señores, cada uno de los cuales pretendia ser superior á los demas, hasta que reunidas en junio de 1214 las córtes en Lérida, se terminaron estas contiendas nombrando Procurador General á D. Sancho, Conde de Provenza, tio del Rey, quien fué el verdadero Regente del reino hasta las otras córtes celebradas en la misma ciudad en setiembre de 1218, en que D. Jaime fué declarado mayor de edad.

| Empezaron el gobierno | | | | Concluyeron el gobierno | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Dias* | *Meses* | *Años* | | *Dias* | *Meses* | *Años* |
| | junio | 1214 | Sancho, Conde de Provenza, Regente. . | | setiembre | 1218 |
| | setiembre | 1218 | Jaime I, el *Conquistador*. . . . | 6 | julio | 1276 |
| 6 | julio | 1276 | Pedro II, III de Aragon, el *Grande*, hijo. . . . . | 11 | noviembre | 1285 |
| 11 | noviembre | 1285 | Alfonso II, III de Aragon, el *Liberal*, hijo. . . . . | 17 | junio | 1291 |
| 17 | junio | 1291 | Jaime II, el *Justo*, hermano. . . | 2 | noviembre | 1327 |
| 2 | noviembre | 1327 | Alfonso III, IV de Aragon, el *Benigno*, hijo. . . . . | 24 | enero | 1336 |
| 24 | enero | 1336 | Pedro III, IV de Aragon, el *Ceremonioso ó del Punyalet*, hijo. . . . . | 5 | enero | 1387 |
| 5 | enero | 1387 | Juan I. el *Cazador*, hijo. . . . | 19 | mayo | 1395 |
| 19 | mayo | 1395 | Martin I, el *Humano*, hermano. . . | 31 | mayo | 1410 |

El morir D. Martin sin sucesion produjo gran confusion en el reino. El Rey dejó Gobernador Lugarteniente General, ó sea Regente del reino al Conde de Urgel; uno de los pretendientes de la corona. No es este lugar oportuno para referir los amaños, intrigas y demas medios que se pusieron en movimiento para determinar á quien tocaba aquella. Baste decir, que despues de muchos acontecimientos ruidosos, el Parlamento de Caspe en 28 de junio de 1412 declaró sucesor legítimo al infante de Castilla D. Fernando, llamado de Antequera. Durante el interregno el Conde de Urgel fué Regen-

(1) El primer número romano indica el órden cronológico del Condado de Barcelona, y el segundo el del reino de Aragon.

te, nó sin limitacion, disputas y embarazos por parte de los varios parlamentos que se celebraron en aquella época.

| Empezaron el gobierno | | | | Concluyeron el gobierno | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Dias* | *Meses* | *Años* | | *Dias* | *Meses* | *Años* |
| 31 | mayo | 1410 | El Conde de Urgel, Regente. . . . . | 28 | junio | 1412 |
| 28 | junio | 1412 | Fernando I, el *Justo*. . . . . | 2 | abril | 1416 |
| 2 | abril | 1416 | Alfonso IV, V de Aragon, el *Sabio*, hijo. | 27 | junio | 1458 |
| 27 | junio | 1458 | Juan II, el *Grande*, hermano. . . . . | 1° | febrero | 1461 |

Las desavenencias entre el rey D. Juan y su hijo el príncipe D. Cárlos de Viana, promovieron una revolucion en Cataluña. Barcelona se declaró á favor del Príncipe en 1° de febrero de 1461, y su movimiento fué seguido por el resto del Principado, obligando al Rey que se hallaba en Lérida, á huir hasta Zaragoza favorecido por la oscuridad de la noche y nó sin grave peligro suyo. Mas viendo que todo el reino se iba poniendo en armas, dió libertad al príncipe, preso á la sazon en el Castillo de Morella, desde cuyo lugar la reina lo acompañó para presentarlo á los barceloneses, quienes lo recibieron en triunfo el 12 de marzo de 1461. De este dia en adelante D. Cárlos mandó en Barcelona mas bien como rey que como príncipe; por cuanto entre otras de las condiciones muy notables que los catalanes impusieron á D. Juan, fué la de no entrar en el Principado; y hubo de aceptarla este monarca, por mas dura que pareciese á su elevada potestad. La del Príncipe, fuerza es confesarlo, se vió á las veces muy coartada, pues el consejo ó junta de Cataluña compuesta de sesenta personas, se abrogaba toda la autoridad. En esto D. Cárlos, á quien molestaron no pocos disgustos, falleció el 23 de setiembre de aquel año.

Porque subsistia aun la prohibicion de que D. Juan II entrase y gobernase en Cataluña, pasó entónces á ocupar el puesto que el Príncipe habia dejado vacante, la reina Doña Juana Henriquez, en calidad de Gobernadora, Lugarteniente y tutora del infante D. Fernando. Los amaños é intrigas que á la sazon se pusieron en juego para que el rey volviese á tomar las riendas del gobierno, y el natural recelo que inquietaba á los catalanes de que el monarca desearia castigar las pasadas revueltas, promovieron otra revolucion en 29 de mayo de 1462. El rey en 9 de junio, y dos dias despues la reina fueron declarados y pregonados públicamente personas privadas, enemigas de la república; sustituyólas una Junta compuesta de muchos miembros hasta el 11 de agosto en que fué proclamado Conde de Barcelona y señor de Cataluña D. Enrique IV, rey de Castilla.

Acogió este el voto de los catalanes; pero nunca se dignó presentarse en esta Provincia y con su débil é incierta conducta dió márgen á graves sospechas. Arregladas mas tarde las diferencias que entre él y D. Juan mediaban, abandonó á los catalanes, quienes proclamaron rey de Aragon y Sicilia y Conde de Barcelona á D. Pedro, Condestable de Portugal, Maestre de Avis y descendiente de los Condes de Urgel. D. Pedro entró en Barcelona y tomó posesion de sus nuevos estados en 21 de enero de 1464.

Muerto en 29 de junio de 1466, nó sin grandes sospechas de haber sido envenenado, sucedióle su sobrino y heredero el príncipe D. Juan, primogénito del rey D. Alfonso de Portugal; mas los catalanes, por varios motivos cuyo relato fuera sobrado difuso y nó muy propio de este lugar, en 31 de julio del mismo año aclamaron rey de Ara-

gon y Conde de Barcelona á Renato, Duque de Anjou. Este gobernó hasta el año 1472 en que la Provincia, cansada ya de tantas discordias, se sometió á D. Juan II por medio de un tratado celebrado en el monasterio de Pedralbas el 17 de octubre del propio año.

| Empezaron el gobierno | | | | Concluyeron el gobierno | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Dias* | *Meses* | *Años* | | *Dias* | *Meses* | *Años* |
| 1º | febrero | 1461 | Cárlos, Príncipe de Viana. . . . | 23 | setiembre | 1461 |
| 23 | setiembre | 1461 | Juana Henriquez, Regente. . . . | 11 | junio | 1462 |
| 11 | agosto | 1462 | Enrique IV el *Impotente*, rey de Castilla. | 21 | enero | 1464 |
| 21 | enero | 1464 | Pedro, Condestable de Portugal, Maestre de Avis. . . . . | 29 | junio | 1466 |
| 31 | julio | 1466 | Renato, Duque de Anjou. . . . | 17 | octubre | 1472 |
| 17 | octubre | 1472 | Juan II (por segunda vez) el *Grande*. . | 19 | enero | 1479 |
| 19 | enero | 1479 | Fernando II, V de Castilla el *Católico*, hijo. . . . . | 23 | enero | 1516 |

El enlace de D. Fernando el Católico con Doña Isabel agregó el Condado de Barcelona y el reino de Aragon al de Castilla, y las sucesivas conquistas de Granada y Navarra acabaron de reunir las provincias de que se compone la Monarquía Española. La prematura muerte del príncipe D. Alfonso y la de los otros hijos varones hicieron recaer la corona en Doña Juana, apellidada la Loca, hija de los reyes católicos casada con D. Felipe I, Duque de Borgoña, quien por esta circunstancia tomó el título de Rey de Castilla, despues del fallecimiento de Doña Isabel acontecido en 1504. Entretanto D. Fernando se limitó á gobernar sus estados de Aragon; pero muerto D. Felipe en 1506, y en atencion al estado de demencia de Doña Juana, D. Fernando volvió á entrar en el gobierno de la monarquía, que conservó hasta su muerte. La enfermedad de Doña Juana impidióle el regir sus estados durante toda esta época, é hizo que D. Fernando nombrase en su testamento Regente del reino durante la minoría de su nieto Cárlos al Cardenal D. Francisco Jimenez de Cisneros, quien gobernó en calidad de tal hasta su muerte ocurrida en 8 de noviembre de 1517.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | enero | 1516 | Francisco Jimenez de Cisneros, Cardenal, Regente. . . . . | 8 | noviembre | 1517 |

## REYES DE ESPAÑA.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | noviembre | 1517 | Cárlos I, V Emperador de Alemania el *Máximo*. . . . . | 16 | enero | 1556 |

Por la cesion que Cárlos V hizo á su hijo, este subió al trono de España en 16 de enero de 1556.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | enero | 1556 | Felipe I, II de España, el *Prudente*, hijo (1). . . . . | 13 | setiembre | 1598 |
| 13 | setiembre | 1598 | Felipe II, III de España el *Pio*, hijo. . | 31 | marzo | 1621 |
| 31 | marzo | 1621 | Felipe III, IV de España el *Grande*, hijo. | 18 | setiembre | 1641 |

(1) El primer número romano indica el órden cronológico del reino de Aragon y el segundo el de España.

Causas poderosas y muy complicadas, que explicaremos extensamente en lugar mas oportuno, promovieron una revolucion en Cataluña, en cuyo transcurso esta Provincia se entregó á Luis XIII rey de Francia por el tratado de Perona de 18 de setiembre de 1641 (pág. 28 nota). Esta separacion duró hasta el 13 de octubre de 1652 en que D. Juan de Austria, hijo natural de D. Felipe IV entró en Barcelona en virtud del perdon que dos dias ántes habia concedido en nombre del rey. Durante el período de dicha separacion, en 14 de mayo de 1643, murió Luis XIII, y su esposa Ana de Austria fué declarada Regente del reino en la minoridad de su hijo Luis XIV.

| Empezaron el gobierno | | | | Concluyeron el gobierno | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Dias* | *Meses* | *Años* | | *Dias* | *Meses* | *Años* |
| 18 | setiembre | 1641 | Luis XIII, el *Justo*, rey de Francia. . | 14 | mayo | 1643 |
| 14 | mayo | 1643 | Ana de Austria, esposa, Regente. . . | 7 | setiembre | 1651 |
| 7 | setiembre | 1651 | Luis XIV, hijo. . . . . | 13 | octubre | 1652 |
| 13 | octubre | 1652 | Felipe III, IV de España, el *Grande* (por segunda vez.). . . . . | 17 | setiembre | 1665 |

D. Cárlos II, hijo del anterior, nació en 6 de noviembre de 1661, y á consecuencia de su minoría, gobernó en calidad de Regente su madre Doña María Ana de Austria hasta 1675 en que D. Cárlos se hizo declarar mayor de edad, y continuó gobernando en Barcelona hasta la entrada del Duque de Vendome en esta ciudad el 15 de agosto de 1697.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | setiembre | 1665 | María Ana de Austria, Regente. . . | | | 1675 |
| | | 1675 | Cárlos II el *Paciente*, hijo. . . . | 15 | agosto | 1697 |

Durante la guerra que D. Cárlos II sostuvo contra Luis XIV de Francia, Barcelona cayó en poder de los ejércitos franceses capitaneados por el Duque de Vendome, el dia 15 de agosto de 1697 despues de un horroroso y prolongado cerco, cuyos pormenores daremos mas adelante. El rey de Francia gobernó pues en esta ciudad desde aquella fecha hasta el 4 de enero de 1698 en que sus tropas la evacuaron á consecuencia del tratado de paz de Reswik firmado en 21 de setiembre de 1697. Con lo cual Barcelona volvió al gobierno de D. Cárlos II bajo el que continuó hasta la muerte de este Príncipe verificada en 1° de noviembre de 1700.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | agosto | 1697 | Luis XIV rey de Francia (por segunda vez). . . . . | 4 | enero | 1698 |
| 4 | enero | 1698 | Cárlos II el *Paciente* (por segunda vez). | 1° | noviembre | 1700 |
| 1° | noviembre | 1700 | Felipe IV, V de España, el *Animoso*. | 9 | octubre | 1705 |

En el reinado de D. Felipe V presentóse el Archiduque Cárlos, ó como fué llamado Cárlos III, en calidad de pretendiente de la corona de España. Barcelona fué sitiada por un ejército coligado y en 9 de octubre de 1705 entró en ella el Archiduque nó sin gran alegría y entusiasmo de sus habitantes que cooperaron á ello, y le proclamaron Conde de Barcelona. Pero sitiada de nuevo mas tarde por el ejército hispano-francés mandado por el Duque de Berwich, sucumbió despues de esfuerzos inauditos en 11 de setiembre de 1714 y volvió al gobierno de D. Felipe.

| Empezaron el gobierno | | | Concluyeron el gobierno | |
|---|---|---|---|---|
| *Dias Meses* | *Años* | | *Dias Meses* | *Años* |
| 9 octubre | 1705 | El Archiduque Cárlos, llamado el III. | 11 setiembre | 1714 |
| 11 setiembre | 1714 | Felipe IV, V de España el *Animoso* (por segunda vez). . . . . | 14 enero | 1724 |

Por la abdicacion de D. Felipe V hecha en 14 de enero de 1724, comenzó á reinar su hijo D. Luis I, y por la temprana muerte de este ocurrida en 31 de agosto siguiente D. Felipe volvió á tomar las riendas del gobierno.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 enero | 1724 | Luis I el *Liberal*, hijo. . . . . | 31 agosto | 1724 |
| 31 agosto | 1724 | Felipe IV, V de España (por tercera vez) | 9 julio | 1746 |
| 9 julio | 1746 | Fernando III, IV de España, el *Justo* hermano. . . . . | 10 agosto | 1759 |
| 10 agosto | 1759 | Cárlos III, el *Político*, hermano. . | 14 diciembre | 1788 |
| 14 diciembre | 1788 | Cárlos IV, el *Cazador*, hijo. . . | 19 marzo | 1808 |

La abdicacion de D. Cárlos IV, puso la corona en las sienes de su hijo D. Fernando IV, VII de España. Conocida es de todos por lo reciente la famosa guerra denominada de la independencia, por la cual aunque España rechazó con denuedo, valor y constancia á toda prueba el dominio de Napoleon Bonaparte, Barcelona hubo de estar bajo el gobierno de este emperador, ocupada que fué por las armas francesas. De consiguiente la Cronología barcelonesa de esta época aciaga es muy diversa de la general española, y hasta de la restante catalana. Escribimos sobre hechos, que si la legitimidad debiera de un modo exclusivo dirigir nuestra pluma no apuntáramos á buen seguro ciertos nombres en la serie sucesiva. El 6 de mayo de 1808 D. Fernando abdicó á favor de su padre, quien en 8 del mismo renunció sus derechos en Napoleon, y este nombró á su vez Lugarteniente general del reino á Joaquin Murat, Gran Duque de Berg, que gobernó con facultades soberanas. En 6 de junio del propio año Napoleon renunció á favor de su hermano José; y por su decreto de 8 de febrero de 1810, Cataluña y otras provincias de España fueron agregadas al imperio frances. En virtud del tratado de Tolosa de 18 y 19 de abril de 1814 entre el Duque de Wellington y el Mariscal Soult, se verificó en 28 del siguiente mayo la salida de las tropas francesas de Barcelona.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 19 marzo | 1808 | Fernando IV, VII de España, el *Deseado*. | 6 mayo | 1808 |
| 8 mayo | 1808 | Joaquin Murat, Gran Duque de Berg Lugarteniente general de Cárlos IV y Napoleon. . . . . | 6 junio | 1808 |
| 6 junio | 1808 | José Bonaparte, llamado José I. . . | 8 febrero | 1810 |
| 8 febrero | 1810 | Napoleon Bonaparte. . . . . | 28 mayo | 1814 |
| 28 mayo | 1814 | Fernando IV, VII de España (2). . . | 29 setiembre | 1833 |

En 6 de octubre de 1832 atendiendo D. Fernando al atraso que por su falta de salud

(2) Por el decreto de 10 de junio de 1823 las Córtes destituyeron á D. Fernando VII; mas como esta resolucion no tuvo efecto sino durante muy pocos dias, omitimos la intercalacion de la Regencia que gobernó en su trascurso.

experimentaba el despacho de los negocios del Estado, tuvo á bien habilitar para él á su esposa Doña María Cristina; pero restablecido luego, volvió á encargarse del gobierno en 4 de enero de 1833. Esta habilitacion no dió á aquella señora el carácter de Regente, ni la permitió ejercer la soberanía en toda su plenitud; y ved ahí los motivos por que no hemos intercalado su nombre en la serie cronológica antecedente.

A la muerte de D. Fernando VII, en virtud de su testamento de 12 de junio de 1830, Doña María Cristina tomó el mando como á Regente y Gobernadora y como á tutora y curadora de su hija Doña Isabel II durante su menor edad. A consecuencia del pronunciamiento de setiembre de 1840 Doña María Cristina renunció en 12 de octubre el cargo de Regente y Gobernadora; y con arreglo á la Constitucion de 1837 encargóse del gobierno el Ministerio-Regencia compuesto de D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, como Presidente del Consejo de Ministros, D. Joaquin María Ferrer, Ministro de Estado, D. Manuel Cortina, de la Gobernacion, D. Pedro Chacon, de la Guerra, D. Álvaro Gomez Becerra de Gracia y Justicia, D. Agustin Fernandez Gamboa, de Hacienda y D. Joaquin de Frias, de Marina. Reunidas las Córtes, nombraron en 8 de mayo de 1841 Regente único al referido Duque de la Victoria, quien en el levantamiento general de 1843 fué destituido por el decreto del Gobierno Provisional de la Nacion de 29 de junio. Desde este dia hasta el 8 de noviembre ocupó su lugar otro Ministerio-Regencia compuesto de D. Joaquin María Lopez, Presidente del Consejo de Ministros y Secretario del Despacho de Estado y del de Gracia y Justicia, D. Fermin Caballero, de la Gobernacion, D. Francisco Serrano, de la Guerra, D. Mateo Miguel Ayllon, de Hacienda y D. Joaquin de Frias, de Marina. En el citado 8 de noviembre de 1843, las Córtes declararon mayor de edad á Doña Isabel II.

29 setiembre 1833. María Cristina de Borbon, Regente y Gobernadora. 12 octubre 1840

*El Ministerio-Regencia compuesto de*

| | | |
|---|---|---|
| 12 octubre 1840 | Baldomero Espartero, Duque de la Victoria. | 8 mayo 1841 |
| | Joaquin María Ferrer. | |
| | Manuel Cortina. | |
| | Pedro Chacon. | |
| | Álvaro Gomez Becerra. | |
| | Agustin Fernandez Gamboa. | |
| | Joaquin de Frias. | |

8 mayo 1841. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, Regente. 29 junio 1843

*El Ministerio-Regencia compuesto de*

| | | |
|---|---|---|
| 29 junio 1843 | Joaquin María Lopez. | 8 noviembre 1843 |
| | Fermin Caballero. | |
| | Francisco Serrano. | |
| | Mateo Miguel Ayllon. | |
| | Joaquin de Frias. | |

8 noviembre 1843. Isabel I, II de España, que actualmente reina.

## ARTÍCULO III.

### Lugarteniente General ó Virey de Cataluña.

La primera autoridad de esta Provincia era el *Lugarteniente General*, quien representaba la persona del rey, de modo que este le llamaba *Alter Nos* : á él se hallaban conferidas casi todas las regalías. Reunió ademas en la última época del antiguo gobierno de Cataluña la Capitanía General. Comunmente se le denominaba *Virey*; pero en las cartas y oficios reales que despachaba la Cancillería de Aragon no se le nombraba sino Lugarteniente General. No obstante el mismo monarca le daba á veces el nombre de Virey.

Por sus expediciones ultramarinas los reyes de Aragon se ausentaban á menudo del reino, y encargaba la regencia á sus primogénitos, quienes eran Lugartenientes Generales natos; el derecho á esta dignidad se hizo con el tiempo constitucional é inagenable de la primogenitura. Mas cuando no habia primogénito, cuando este no tenia la edad competente para gobernar, ó hallábase ausente de Cataluña, como por lo regular sucedia despues de la union del reino de Aragon con el de Castilla; se conferia este supremo cargo á las reinas. En defecto de ambos, el rey D. Jaime I, y segun otros, D. Jaime II creó el oficio de *Procurador General*, dignidad que obtuvo este título hasta el reinado de D. Pedro IV que en 1340 apellidóle *Gobernador General*. Esta autoridad conservó largos años el mismo nombre, hasta que formada ya la Monarquía Española por la union de las dos coronas de Aragon y Castilla, Cárlos V en el año 1520, instituyó en Cataluña y en los demas paises que gozaban fueros, los Vireyes, ó Lugartenientes Generales de la corona.

Los cargos de todos los vireinatos, así de la Península como de los dominios remotos, eran trienales, y turnaban casi todos como por escala de ascensos, siendo los de término el del reino de Nápoles y el gobierno de los Paises-Bajos. Pero en España era de término el de Cataluña, al cual pasaban de Aragon, de Valencia y de Mallorca; y de allí solo salian alguna vez para Nápoles ó Sicilia.

El Lugarteniente General de Cataluña tenia comunicadas, segun dijimos, las regalías y representaba él mismo rey sin limitacion alguna; y esta preeminencia hacia que su autoridad y facultades cesasen por la muerte del monarca hasta que juraba el sucesor; por cuanto su poder era supremo delegado y nó ordinario como en Aragon, Valencia, Sicilia y Nápoles. Para los casos en que se efectuaba esta cesacion, la Provincia gozaba la preeminencia confirmada por la constitucion de tener un oficio con el título de *Vice-Gerente de General Gobernador en Cataluña* ó de *Portant veus de General Gobernador*, del cual hablaremos luego.

# CATÁLOGO

DE LOS

## LUGARTENIENTES GENERALES Ó VIREYES DE CATALUÑA,

CON EXPRESION DE LOS AÑOS EN QUE FUERON NOMBRADOS.

---

Años.

1483. El Infante D. Enrique de Aragon y Sicilia, Duque de Segorbe, Conde de Ampúrias.
1495. D. Juan Fernandez de Heredia, Camarlengo del Rey.
1502. El Infante D. Juan de Aragon, Conde de Ribagorza, Gran Castellan de Amposta.
1508. D. Juan de Luna y Aragon, Conde de Luna.
1512. D. Alonso de Aragon, Arzobispo de Zaragoza y Valencia.
1521. D. Pedro de Cardona, Arzobispo de Tarragona.
1522. D. Juan de Acevedo, Conde de Monterey.
1524. D. Antonio de Zúñiga, Gran Prior de Castilla en la Órden de San Juan.
1528. D. Fadrique de Portugal, Arzobispo de Zaragoza.
1539. El Duque de Gandia, Marques de Lombay (San Francisco de Borja).
1543. D. Juan Fernandez Manrique, Marques de Aguilar.
1554. D. Pedro Afan de Ribera, Marques de Tarifa.
1558. D. García de Toledo, Marques de Villafranca.
1564. D. Fernando Hurtado de Mendoza, Príncipe de Melito, Duque de Francavila.
1571. D. Fernando de Toledo, Gran Prior de Castilla en la Órden de San Juan.
1580. D. Guillen Ramon de Moncada, Conde de Aytona.
1581. D. Cárlos de Aragon, Duque de Terranova, Príncipe de Castelvetrano.
1582. D. Juan Fernando de Zúñiga, Conde de Miranda.
1587. D. Juan Manrique de Lara, Duque de Nájera, Conde de Treviño.
1590. D. Pedro Luis de Borja, Marques de Navarréz, Maestre de Montesa.
1592. D. Diego Fernandez de Bovadilla y Cabrera, Conde de Chinchon.
1593. D. Bernardino de Cárdenas, Duque de Maqueda, Marques de Elche.
1597. D. Lorenzo Suarez de Figueroa y Córdoba, Duque de Feria, Marques de Villalba.
1600. D. Fernando de Zúñiga y Avellaneda, Conde de Miranda, Marques de La Bañeza.
1602. D. Juan Terés, Arzobispo de Tarragona.
1603. D. Héctor Pignateli, Duque de Monteleon.
1606. D. Pedro Manrique, Obispo de Tortosa.
1612. D. Francisco Hurtado de Mendoza, Marques de Almazan, Conde de Monteagudo.
1615, D. Francisco Fernandez de la Cueva, Duque de Alburquerque, Marques de Cuellar.
1619. D. Fernando Afan de Ribera y Henriquez, Duque de Alcalá, Marques de Tarifa.

Años.

1622. D. Juan Sentís, Obispo de Barcelona.
1626. D. Luis de Armendariz, Obispo de Urgel.
1629. D. Gomez Suarez de Figueroa y Córdoba, Duque de Feria, Marques de Villalba.
1630. D. Enrique de Aragon, Duque de Segorbe y Cardona.
1632. El Cardenal Infante D. Fernando de Austria.
1638. D. Dalmao de Queralt, Conde de Santa Coloma.

—

## Interregno hasta el año 1652.

—

## CAPITANES GENERALES,

*que como á Vireyes ó Lugartenientes Generales obtuvieron el mando en Barcelona desde 7 de junio de 1639 en que esta ciudad se levantó contra el gobierno de D. Felipe IV de España hasta 18 de setiembre de 1641 en que se entregó á la obediencia de Luis XIII rey de Francia.*

1639. D. Enrique de Aragon, Duque de Segorbe y Cardona.
1640. D. Garcia Gil Manrique, Obispo de Barcelona.

## GENERALES FRANCESES,

*que como á Vireyes ó Lugartenientes Generales mandaron en Barcelona desde 18 de setiembre de 1641, en que esta ciudad se entregó á Luis XIII, hasta 13 de octubre de 1652 en que fué ocupada por las tropas de D. Felipe IV.*

1641. Mr. de Argenson.
1642. Urbano de Maille, Marques de Brezé, Mariscal de Francia.
1645. Enrique de Lorena, Conde de Aliencourt.
1647. El Príncipe de Condé.
1648. El Conde Mazarini.
1648. El Mariscal de Chamberch, Duque de Luy.
1650. El Duque de Vendome, de Mercoeur y de Estampes.
1651. Mr. de la Mote.

## VIREYES Ó LUGARTENIENTES GENERALES

*de Cataluña, que mandaron en Barcelona despues del expresado interregno.*

1652. D. Juan de Austria, Vicario General de la Corona de Aragon.
1656. D. Francisco de Orosco, Marques de Olías y Mortara.
1663. D. Francisco de Moura y Portugal, Marques de Castel-Rodrigo.
1664. D. Vicente de Gonzaga, del Consejo de Guerra, (hijo del Duque de Mantua).
1667. D. Pedro Tellez Giron, Duque de Osuna, Marques de Peñafiel.
1670. D. Francisco Fernandez de Córdoba, Cardona y Aragon, Duque de Sesa y Baena.
1673. D. Francisco de Totavila, Duque de San German.
1675. D. Juan Antonio Pacheco y Osorio, Marques de Cerralvo y de San Leonardo.

Años

1676. D. Alejandro Farnesio, Príncipe de Parma.
1677. D. Juan Domingo de Haro y Guzman, Conde de Monterey.
1678. D. Pedro Dávila Mesia y Guzman, Marques de Leganés.
1681. D. Gaspar Tellez Giron, Duque de Osuna.
1686. El Duque de Bournonville.
1688. D. Juan Tomas Enriquez de Cabrera, Conde de Melgar.
1690. D. Pedro de Aragon y Borja, Duque de Villahermosa, Conde de Luna.
1691. D. Luis Perez de Guzman, Duque de Medina-Sidonia.
1692. D. Francisco Pacheco, Marques de Villena, Duque de Escalona.
1694. El Marques de Castañaga.
1696. D. Francisco Antonio Fernandez de Velasco y Tobar, Condestable de Castilla.
1697. El Conde de la Corzana.

—

Interregno hasta el año 1698.

—

## GENERAL FRANCES,

*que como á Virey ó Lugarteniente General gobernó en Barcelona desde 15 de agosto de 1697 hasta 4 de enero de 1698, en cuyo período esta ciudad estuvo en poder de las tropas de Luis XIV rey de Francia.*

1697. El Duque de Vendome, de Mercoeur y de Estampes.

## VIREYES Ó LUGARTENIENTES GENERALES

*de Cataluña que mandaron en Barcelona despues del expresado interregno.*

1698. D. Jorge Landgrave de Hassia, Príncipe de Darmstatd.
1702. D. Luiz Fernandez Portocarrero, Conde de Palma, Marques de Montesclaros.
1704. El espresado D. Francisco Antonio Fernandez de Velasco y Tobar.

—

Interregno hasta el año 1714.

—

## CAPITANES GENERALES

*que como á Vireyes ó Lugartenientes Generales gobernaron en Barcelona durante la guerra de sucesion hasta la entrada de las tropas de Felipe V en 11 de setiembre de 1714.*

1706. El Conde de Petersboroug.
1711. El Conde Guidobaldo de Starhemberg.
1713. El Marques de Villaroel.

## ARTÍCULO IV.

### Vice-Gerente ó PORTANT VEUS de General Gobernador en Cataluña.

Este oficio que se hallaba ya creado en 1304, fué instituido para sustituir á los Procuradores ó Gobernadores de los reyes por muerte ó ausencia de ellos. Es verdad que el título de Vice-Gerente supone otro de un órden superior, cual es el de Gobernador General de Cataluña; pero las leyes hablaban siempre con el primero; porque era cargo constitucional y nunca vaco, al paso que el segundo solia proveerse de tiempo en tiempo en personages muy ilustres de la Provincia; y en atencion á que era empleo vitalicio capaz de dar gran poder en los interregnos, es de ahí que en cierto modo por razon de estado pocas veces se conferia á vasallos, ántes bien se cuidaba solícitamente de incorporar su facultad en la Gobernacion general de la corona, que obtenian los primogénitos. Cuando faltaba el Lugarteniente General, lo que acaecia en el período intermedio entre la muerte del monarca y la jura de su sucesor, y en el espacio que trascurria desde la cesacion de un Virey y la toma de posesion del nuevo, el Vice-Gerente entraba de derecho á ejercer su autoridad. Su jurisdiccion era ordinaria y mas coartada en algunos puntos que la del Lugarteniente: llamábase *Gobernacion vice-regia*, y para su audiencia debian acompañarle seis ministros del Real Consejo presididos por su *Asesor*. Este debia seguir siempre al Vice-Gerente, y no podia como á tal firmar ni ejercer acto alguno de jurisdiccion, si su principal no estaba presente en la misma ciudad, villa ó lugar, segun así lo establecieron las Córtes de Barcelona de 1481. En las de Monzon de 1542 se ordenó que el Asesor del Vice-Gerente no pudiese ser del Consejo Real, y las de 1547 dispusieron que el *Portant veus* en la visita que hiciese para administrar la justicia no pudiese residir en una misma veguería mas de cuatro meses cada año, salva alguna necesidad notoria declarada por el Rey, ó por su Lugarteniente y Real Consejo. Nunca podia morar en veguería ni otro pueblo en que se hallase la Real Audiencia.

Por constitucion de las Córtes de Gerona de 1321 el Vice-Gerente debia jurar su oficio y la observancia de los fueros y leyes de Cataluña en poder del Procurador ó Gobernador general de la Provincia, bien así como este era obligado á practicarlo en manos del Rey.

La autoridad del Vice-Gerente no se extendia á los Condados del Rosellon y Cerdaña.

## ARTÍCULO V.

### Baile General de Cataluña.

Este es uno de los oficios mas antiguos de Cataluña. Las noticias que hemos podido inquirir acerca de este empleo en su principio se reducen á que durante la dominacion goda el que lo obtenia se titulaba *Conde del Real Patrimonio* de la ciudad de Barcelona, y que en 19 de octubre de 592 lo desempeñaba un tal Escipion, á quien se le habia conferido poco ántes. Este Conde venia á ser entónces lo mismo que despues en el

siglo XIV el *Baile General* del Condado de Barcelona, el *Procurador General* en los del Rosellon y Cerdaña, y hoy *Baile General del Real Patrimonio* en Cataluña. Èrale facultativa la eleccion y nombramiento para esta ciudad y provincia tarraconense de otros oficiales numerarios, que serian los Racionales y Cobradores de los tributos y rentas de la Casa Real.

No disfrutando la Condal de Barcelona una dotacion fija, sino su patrimonio particular, no podia menos de tener, á semejanza de otros potentados de Europa un órden interior que hiciese á un tiempo referencia á los bienes patrimoniales, á las cosas fiscales y á las feudales ó de enfitéusis; y de aquí la necesidad de un superintendente de todo ello. Este fué el *Baile General* de Cataluña, creado ántes del año 1313. Al principio era un oficial de la casa del rey, cuidaba de la exaccion de las rentas fiscales y derechos del Real Patrimonio y en su nombre se expedian las provisiones, los mandamientos y los edictos.

Despues se unieron á este otros oficios con autoridad y jurisdiccion peculiares, como el de *Procurador feudal*, al cual atañian los apeos y demas diligencias anexas á los feudos y señoríos directos, y el de *Maestre de aguas, bosques y puertos*.

Era juez general de las causas fiscales, y en Barcelona del Peso Real: tenia su asesor y abogado patrimonial, con su escribanía y demas oficiales. Los Bailes Generales pertenecian al Consejo del Rey, su oficio era vitalicio, de jurisdiccion ordinaria, debia proveerse en naturales de la provincia y solian obtenerlo personas de ilustre linage.

Este empleo se conocia con las mismas facultades y prerogativas en Aragon y Valencia, en cuyos reinos se estableció á imitacion de Cataluña. Pero en los condados de Rosellon y Cerdaña las rentas y derechos reales se exigian y administraban por un *Procurador Real*, independiente del Baile General de Cataluña, y lo mismo sucedia en Mallorca.

D. Pedro III de Barcelona, IV de Aragon el Ceremonioso creó otros varios oficios en su Real Casa, y formó para todos sus ordenanzas, y entre ellas la del Baile General. A Pedro Çacosta que tenia este destino, le dirigió en 11 de julio de 1347 tres distintas pragmáticas. Con la primera le dió poderes amplios sobre sus bienes patrimoniales para defenderlos y conservarlos; con la segunda se los confirió sobre lo perteneciente al fisco; y con la tercera sobre todas las cosas feudales y enfiteuticarias.

Abusaron los Bailes Generales de estas pragmáticas y asumiéronse en lo sucesivo dilatadas atribuciones, haciéndose odiosos y levantando nó pocas reclamaciones. So pretesto de ser arrendatarios ó de tener otras relaciones con las rentas ó derechos reales, sustraian á las personas de su jurisdiccion ordinaria, creaban comisiones, y daban providencias agenas de su oficio, licencias para llevar armas y hasta varias exenciones, sin duda á la sombra del nombre real. Las Córtes de 1422 pusieron coto á estos abusos declarando, que si los Bailes Generales continuaban en ello fuesen por el hecho privados de sus empleos, recayese en sus actos la nulidad y asistiese á los oficios ordinarios la facultad de no obedecerlos. Sin embargo los abusos continuaron hasta tal término, que en las Córtes de Monzon de 1537 se formó como una especie de escala en la que se exigió que en las ejecuciones de las penas pecuniarias no pudiesen enviar ningun portero hasta las de cincuenta sueldos, y que despues pudiese ir notario y portero hasta sesenta, y asesor, abogado, procurador fiscal, escribano, portero y la parte instante, cuando excediesen de aquella cantidad.

Otra traba tenia la Bailía General y era, que en ciertas ocasiones sus causas hubiesen de pasar á la Real Audiencia. La Bailía General fué siempre una institucion de mucha

representacion en el pais, por manera que necesitaba el gran contrapeso de las Córtes, oficiales civiles y tribunales para que no lo invadiese todo, escudada en el poder del Príncipe. Apesar de esto, el Rey fundado meramente en la antigüedad de la prerogativa, se negó en las Córtes de 1510 á aprobar la ley, en que se le proponia que los fiscales del Real Patrimonio no pudiesen tener voto en las causas civiles. Pero en las de 1539 se impuso la restitucion del doble á la parte en caso de exigirse derechos á la fuerza, por corrupcion ó de otro modo no debido; y en las de 1510 se obligó al abogado fiscal á tomar parte en ciertas instancias cuando el Real Consejo lo estimase conveniente.

Por el Real Decreto de Nueva Planta sufrió este destino la misma suerte que casi todos los demas. Sus facultades y prerogativas fueron agregadas á las de los Intendentes. Sobre hallarse prescrito por dicho decreto, lo declaró despues otro de 10 de junio de 1760, en que á consecuencia de las ordenanzas de Intendente de 1749, se ordenó que no se pusiese á estos embarazo en el conocimiento de los asuntos pertenecientes al Real Patrimonio. Y últimamente con la misma fecha se espidió otro Real decreto declarando, que en el reino de Valencia el Intendente, y nó la Audiencia ni otro juez alguno, debia entender en los asuntos del antiguo Baile General; decreto que se comunicó á los de Aragon y Cataluña para que les sirviese de gobierno.

Así continuó hasta que D. Fernando VII con Real órden de 24 de Abril de 1815 separó de la Real Hacienda las rentas patrimoniales, y estableció su administracion particular, independiente de las demas del Estado, condecorando á su gefe con el dictado y facultades del Baile General, sujeto al reglamento aprobado en 28 de Agosto de 1816, en el que prescribió el modo como el juzgado y las oficinas administrativas desempeñan desde entónces la direccion y el despacho de los negocios relativos á la antigua Bailía del Real Patrimonio.

Con otra Real cédula de 28 de setiembre de 1828 se mandó llevar á puro y debido efecto el Reglamento de 25 de abril de dicho año, en el cual se disponia que para la instruccion de espedientes de establecimientos de esta provincia, debiese atenderse á todas las formalidades y reglas dispuestas en la Real cédula de 13 de abril de 1783 con la cual se aprobó y ordenó que se observase la instruccion sobre el modo de formalizar en el reino de Valencia los espedientes de establecimientos de casas, hornos, molinos, tierras y aguas.

Actualmente la oficina de la Bailía General del Real Patrimonio en Cataluña está situada en el piso bajo del Real Palacio, y se compone, ademas del Baile General, de un oficial 1° interventor, un archivero, un consultor, un procurador, un escribano y algunos otros empleados.

## ARTÍCULO VI.

### Maestre Racional de Cataluña.

---

Este oficio que correspondia á Contador General de la Casa y Corte de los Reyes y de las rentas dominicales estaba ya instituido en 1307, pues en esta época lo obtenia Pedro de Boil, quien es regular que no fuese el primero, por cuanto en el índice en que se le menciona, se citan cuentas de Maestres Racionales muy viejas y maltratadas. Oia, veia y recibia las cuentas de los Bailes Generales de la corona, Procuradores Reales, Vegueres, Recetores, no solo de Cataluña, sinó tambien de Mallorca, Rosellon y Cerdaña, y hasta el año 1450 del mismo reino de Aragon.

Así pues era un oficio de muy amplias facultades y vasta jurisdiccion, siendo su tri-

bunal muy condecorado y privilegiado como una Cámara Real de cuentas.

El Maestre Racional era oficio vitalicio, y tenia la calificacion de Consejero del Rey, como el Baile y Tesorero General, y á imitacion de estos se proveia por el Soberano en naturales de la Provincia y personas de conocida nobleza.

Este oficio en las urgencias de la corona fué enagenado por D. Fernando el Católico á favor de la familia de Gralla y Desplá perpetuamente; y habiendo esta casa con sus rentas y derechos incorporádose en la de los Señores Marqueses de Aytona por casamiento en 1560, desde este tiempo en adelante hasta 1713 los poseedores de este Estado tuvieron oficio de Maestres Racionales de Cataluña, cuyo título conservan hoy los Señores Duques de Medinaceli, y lo hacian regir por Tenientes, que nombraban en la Provincia á causa de su residencia en la corte y de sus cargos de la corona en paz y en guerra. Estos Tenientes eran siempre caballeros principales del pais, y residian en Barcelona, donde tenian establecido su tribunal, oficina y archivo que estaba situado en el piso bajo del Palacio de los Reyes de Aragon, en cuya puerta que está junto á la escalera que da á la Plaza del Rey, existe todavía un azulejo que dice: *Arxiu del Racional.*

Por la nueva planta de Gobierno este oficio fué extinguido é incorporado en la Contaduría Principal del Ejército y Principado.

---

# CAPÍTULO III.

## SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CATALUÑA.

### ARTÍCULO I.

#### Las Córtes de Cataluña, su establecimiento y poder.

Los pueblos regidos por un sistema de gobierno representativo, sea monárquico-constitucional, sea republicano, han convocado, porque así lo exigia la naturaleza de sus instituciones, unos ayuntamientos ó asambleas generales que con arreglo á estas ó aquellas bases y atendiendo á unos ú otros principios, ya con absoluta libertad y plenipotencia, ó ya con sujecion á la suprema determinacion de un soberano, han hecho las leyes que demandaban la elevada gerarquía del monarca, los derechos de los ciudadanos, el lustre de la nobleza, la custodia del pais, las relaciones con las demas potencias, las necesidades de la industria y comercio, el adelantamiento de las ciencias y artes, el castigo de los crímenes: en una palabra, el órden en todos los ramos de la administracion de las cosas públicas, órden que puede denominarse la fuerza vital de la sociedad, como que esta, abandonada por él, caminaria indefectible y rápidamente á su ruina, á su muerte. Aquellos ayuntamientos ó reuniones se llamaban en Roma *Comicios*, en Navarra y Francia *Estados*, y en Cataluña, Aragon y Castilla se conocian con el nombre de *Córtes*.

Las generales de Cataluña representaban el cuerpo legislativo de toda la Provincia.

Su establecimiento se remonta á la época de los Condes Soberanos de Barcelona. Este hecho suscita una reflexion, á saber, que Cataluña es uno de los paises donde primeramente se desarrollaron las formas gubernativas que, mas ó menos modificadas, constituyen en nuestros dias uno de los primeros progresos en la carrera de la civilizacion. De los juicios supremos producidos en las primitivas Córtes nos dan noticia los famosos Usages de Barcelona, primeras leyes del Principado que fueron recopiladas en 1068 (1).

Es positivo que á la discusion y aprobacion, sino á la formacion de este Código, concurrieron varias personas como celebrando Córtes; pero los autores disienten sobre quiénes fuesen estas. Opinan unos que formaron parte y tuvieron voz y voto en aquella especie de congreso los prelados; lo cual no parece muy verosímil, atendido que el objeto y la disposicion de él fueron meramente seculares y civiles. El P. Diago y otros afirman que dicha junta se formó de los magnates del Condado, refiriéndose á la cita que de ellos hace la introduccion original de la compilacion que empieza: *Estos son los Usages* etc., y en donde se leen los nombres de Pons Vizconde de Gerona, Ramon Vizconde de Cardona, Olardo Vizconde de Bas, Gonbaldo de Besora, Miron Gilabert, Alaman de Cervelló, Bernardo Amat de Claramunt, Ramon de Moncada, Amat Eneas, Guillermo Bernardo de Queralt, Arnaldo Mir de Santmartí, Hugo Dalmao de Cervera, Guillermo Dapifer, Jofre Bastons, Rainaldo Guillem, Gilaberto Guitart, Umberto de.... Guillen March, Bonifilio March y Guillen Borrell Juez. Los referidos Usages fueron recopilados, aclarados y ordenados en el año arriba dicho por autoridad del Conde D. Ramon Berenguer I llamado el Viejo por su prudencia, de quien recibieron su última y solemne sancion en el congreso nacional aludido, que presidieron en aquella fecha en Barcelona este Conde y su esposa la Condesa Doña Almódis (2). La opinion del P. Diago, sobre ser muy probable, está confirmada por el dictámen de ilustrados escritores nacionales y extrangeros, entre quienes merecen citarse Calicio, Vilaplana, Olivano, Masdeu, Florez y Mr. Fosa. Empero otros, como particularmente Bosch y Marquilles, aseguran que asistieron á aquel congreso los Obispos y Abades, clase preeminente del estado eclesiástico de la Provincia. Con todo es preciso observar, que su parecer no se funda en razon alguna, y que se ve controvertido no solo por la respetable censura de los autores ántes mencionados, sino tambien por la letra de los Usages que jamas recuerda aquellos prelados, lo cual en cierto modo viene á expresar tácitamente su exclusion de aquella junta.

En su principio no gozaban las Córtes la autoridad que despues alcanzaron; ni confiadas les estarian tampoco en especial el proyecto y aprobacion de las leyes; pues en su seno el Rey era el único que tenia, hablando con propiedad, voz y poder, siendo así que segun se dice, las reunia solo para tomar consejo conferenciando con los personages, quienes luego las aprobaban y juraban con el propio legislador. Mas en 1228 D. Jaime I comenzó á celebrarlas por otro estilo y con solemnidad no acostumbrada, revistién-

(1) Usages de Barcelona. Usage 80. *Judicum in curia datum*, y Usage 81. *Judicia curiæ*. Constituciones de Cataluña, tom 1 lib. 1 tít. 13 núm. 1 y 2

(2) Hæc sunt Usualia de Curialibus usibus, quos constituerunt tenere in eorum patria omni tempore D. Raymundus Barchinonensis vetus Comes, et Almodis ejus conjux, assensione et exclamatione illorum Terræ Magnatum: videlicet, Pontii Vicecomitis Gerundæ, Raymundi Vicecomitis Cardonæ, Uzalardi Vicecomitis Bassium, Gondebaldi de Bessora, Mironis Guilaberti, Alamanni de Cervilione, Amati Clarimontis, Raymundi Montiscathani, Amati Eneas, Guillelmi Bernardi de Queralto, Arnalli Mironis S. Martini, Hugonis Dalmatii de Cervaria, Guillelmi Dapiferi, Gaufredi Bastonis, Renardi Guillelmi, Gilaberti Guitardi, Umberti de ipsis acutis, Guillelmi Marchi, Bonifilii Marchi et Guillelmi Borrelli Judicis.

dolas de mayor autoridad. De ello son una muestra las primeras que convocó, pues en el capítulo I aquel monarca las llama *solemnes*, sin duda con el objeto de manifestar que su reunion fué acompañada de mayor pompa y magnificencia que las anteriores; y en los demas se echa de ver la preponderancia que aquellas asambleas adquirieron, bien claramente revelada por las expresiones *estatuimos*, *queremos*, *mandamos* que en los mismos se leen. Dado este primer paso en la solemnidad y engradecimiento de las Córtes generales, debia esperarse nó sin fundado motivo que se proseguiria en el progreso de las mismas; y así sucedió en efecto; porque el propio Rey, deseando el bien del pueblo que gobernaba, procuró facilitar su acceso á ellas á las personas que por su posicion social eran acreedoras á figurar en el cuerpo representativo, y separándose de lo practicado hasta entónces, concedió la concurrencia á los ciudadanos y hombres de villa. Las primeras Córtes que bajo esta nueva planta se celebraron, fueron las del año 1218, á las cuales siguieron las de 1225 y 1228.

Pero conviene advertir, què aunque desde el Conde D. Ramon Berenguer hasta las Córtes celebradas en 1283, se nota que los soberanos promulgaban las leyes, convocando de antemano las Córtes y oyendo su parecer, no debe creerse que esta práctica procediese de un derecho de los súbditos y de una consecuente obligacion de los monarcas, sino que estos, siguiendo el ejemplo de sus predecesores, entendieron con tal deferencia acreditar á la Provincia el deseo de acierto que presidia á sus actos y la gratitud por su lealtad y servicios.

Reservado estaba á D. Pedro III de Aragon, apellidado con justicia el Grande, el dar á los catalanes una patente muestra de su magnanimidad, partiendo con el pueblo la potestad legislativa. En las Córtes de Barcelona de 1283 este monarca quiso restringir su alta autoridad, determinando solemnemente què en adelante al querer él ó sus sucesores hacer constituciones ó estatutos en Cataluña, necesitasen la aprobacion de los prelados, barones, caballeros y ciudadanos, convocados todos de entre la mayor y mas sana parte de sus clases respectivas, y declarando ademas que en Cataluña debian celebrarse Córtes todos los años y concurrir tambien á ellas los hombres de villa. Sirvan de aviso estos datos á aquellos que por no descender á la lectura de la historia particular de algunas provincias que mas tarde pasaron á formar parte de un vasto estado, se aventuran á conceder á ciertos pueblos la primacía en el establecimiento de las instituciones representativas que hoy gobiernan las mas de naciones europeas.

Por lo tanto en aquella época la facultad de hacer las leyes empezó á residir en el Rey y las Córtes reunidos, quedando el primero privado de promulgar otras nuevas, derogar las antiguas y hacer establecimientos permanentes por sí solo y sin el concurso de dicho cuerpo representativo.

Porque desde este punto la celebracion de Córtes vino á ser un acto sustancial é imprescindible en la marcha del gobierno, pronto debió pensarse en mejorar su método, estableciendo reglas que señalasen el modo como los individuos podian aspirar á ser admitidos en la asamblea, la constitucion y arreglo de esta, el procedimiento á las cuestiones, etc. etc. Así es que poco á poco las Córtes de Cataluña recibieron notables perfecciones que acabaron de comunicarles el respeto é influjo por que tanto se distinguieron en los tiempos sucesivos.

Las Córtes de Cataluña se componian de los tres *Brazos* ó *Estamentos: Eclesiástico*, *Militar* y *Real*; es decir, del Clero, Órden Ecuestre y Diputacion de los Comunes.

El llamado *Brazo eclesiástico (Brachiun ecclesiasticum)* se formaba del Arzobispo de Tarragona, su Presidente; de los Obispos de Barcelona, Gerona, Lérida, Tortosa,

Urgel, Vich, Solsona y Elna; de los Síndicos de otros tantos cabildos catedralicios, del Castellan de Amposta, Prior de Cataluña y Comendadores de la Órden de San Juan; y de los Abades y Superiores de los Monasterios que tenian Cabildo y poseian señoríos con el mero y mixto imperio. El Brazo eclesiástico representaba no solo el Clero, si que tambien las Comunidades seculares de las ciudades, pueblos y villas, de que eran señores. Esto era tan constante, que las órdenes religiosas que no gozaban naturalmente el derecho de nombrar diputados que las representasen, lo adquirian luego que pasaban á ser propietarias de feudos ó señoríos territoriales. Entónces el Superior mayor se sentaba en los escaños del Congreso por todos los señores de su órden, si tenia su residencia en Cataluña; mas si su cabeza de partido no estaba dentro de la Provincia, los Priores particulares de las casas que poseian aquellos feudos ó señoríos, eran enviados á las Córtes en representacion de sus vasallos.

El *Brazo militar (Brachium militare, à militibus* caballeros) se componia: 1° del Duque de Cardona su Presidente, y de todos los Condes, Vizcondes, Marqueses, Nobles y Caballeros, de la Provincia, que no eran escluidos formalmente por sus cartas de nobleza; 2°, de todos los plebeyos que poseian tierras jurisdiccionales, pues no conociéndose en Cataluña el derecho de franco-feudo, y pudiendo cualquier plebeyo poseer sin dispensa alguna toda clase de feudos, varios comerciantes y artesanos, luego que su fortuna se lo permitia, compraban señoríos, á fin de igualarse por este medio con la nobleza en las reuniones de Córtes; 3° de los estrangeros que aunque no podian entrar en Córtes, ora fuesen nobles, ora plebeyos; sin embargo cuando poseian tierras en Cataluña se les admitia como representantes; y 4° de los ciudadanos nobles que no teniendo por sus cartas de nobleza derecho á la representacion nacional, la alcanzaban luego que eran propietarios de tierras jurisdiccionales. La representacion de todos estos miembros del segundo órden en el Congreso no se limitaba únicamente al solo cuerpo de la nobleza, sino que se extendia tambien á las comunidades plebeyas de las ciudades y otras poblaciones de que eran señoras. Por último es lo mas notable, que no obstante que todos los nobles en general tenian el derecho de estar embebidos en este segundo órden, algunos eran esceptuados por una cláusula espresa que contenian sus cartas de nobleza ó de caballería, como se verá despues.

El tercero era el *Brazo real (Brachium regale)*, así llamado por componerse de los Diputados de los pueblos de realengo. Se formaba de los Síndicos ó representantes de Barcelona, su Presidente, Lérida, Gerona, Tortosa, Vich, Cervera, Manresa, Balaguer, Perpiñan, y de veinte y cuatro villas que tenian voto. Este Brazo, á semejanza de los dos anteriores, comprendia asimismo nobles y plebeyos (3).

Esta forma singular de los tres órdenes ó Brazos, esta mezcla ó union de nobles y plebeyos en cada uno, esta intervencion no solo de las ciudades y villas, sinó tambien de los lugares y poblaciones pequeñas eran muy razonables y legítimas, sobre todo si se atiende á que no siendo facultativo á los soberanos hacer leyes en Cataluña, sino en la asamblea nacional y con el consentimiento de las Córtes, y á que los socorros de tropas y dinero que la Provincia les daba, debian ser deliberados por ellas, parece tan justo cuan indispensable, que los que debian obedecer las leyes y aprontar las contribuciones personales y pecuniarias interviniesen como individuos de un pueblo libre en las resoluciones del Cuerpo legislativo por sí mismo ó por sus diputados.

La convocacion de las Córtes se hacia por el Rey, quien señalaba el lugar, y las

(3) Suministran noticias acerca de estos tres Brazos Vilaplana *De brachio militari* y Peguera *Práctica, forma y estil de celebrar Corts generals en Cathalunya.*

presidia. Nadie sino él podia convocarlas, ni personalmente celebrarlas; porque solo él podia sentarse en el solio que exigia su presidencia. Pero despues de su abertura podia con el consentimiento del Congreso continuarlas su primogénito Lugarteniente, como aconteció en las celebradas el año 1553. La citacion se despachaba por cartas regias de Cancillería á los Presidentes de los tres Brazos; y estos enviaban sus copias respectivas á cada uno de los cuerpos ó personas convocables.

En las cartas ó letras regias se citaba el lugar y el dia de la celebracion, y se encarecia la asistencia personal ó la del Síndico ó Procurador en caso de legítimo impedimento. Todas ellas llevaban una misma fórmula, con la diferencia que en las que el Rey despachaba para el Presidente del Brazo eclesiástico habia la cláusula: *rogamus et monemus*, y en las que dirigia á los de los Brazos militar y real se ponia estotra: *vobis dicimus et mandamus*. Siempre y cuando en las cartas convocatorias del Rey se hubiese escluido alguno de los tres Brazos, la convocacion general hubiese sido nula de derecho y hecho.

En caso de enfermedad, espedicion ultramarina ú otro justo impedimento del Rey, solo el Príncipe primogénito podia convocar Córtes; y aun para esto eran necesarios un poder del Soberano y el formal consentimiento de los tres Brazos. Con igual requisito y por ausencia ó impedimento del Rey, y mediante un poder especial de este, la Reina su esposa podia convocar y celebrar Córtes, conforme lo verificaron en Tortosa Doña Eleonor cuando D. Pedro su marido se hallaba en la espedicion contra el Rey de Castilla, y en Barcelona Doña María en ocasion en que D. Alfonso estaba ocupado en los reinos de Cerdeña y Córcega.

El Rey podia convocar Córtes, aun hallándose fuera de la Provincia de Cataluña, mas nó fuera de los dominios del continente. Tocábale tambien la eleccion del lugar de las Córtes, con tal que fuese en uno de los pueblos de dentro de la Provincia, y nó menor de doscientas casas. Podia mudar el primer lugar destinado; pero debia ser ántes de haber llegado á las Córtes, pues una vez principiadas estas, no se podia variar sin consentimiento de los tres Brazos. Así es que en 27 de junio de 1408 se elevó una queja al Rey D. Martin, porque sin el consentimiento de aquellos, queria trasladar las Córtes que se celebraban en Perpiñan al Monasterio de San Cucufate del Vallés. El monarca revocó la órden, y con aprobacion de los Brazos las transfirió á Barcelona.

El Rey debia comparecer personalmente en el lugar de las Córtes. Tenia sin embargo cuarenta dias de término y en este intervalo el Congreso se podia continuar ó prorogar por otro, en nombre de S. M. Tambien debia asistir en persona en el parage destinado para celebrar este acto, y así solo en caso de enfermedad se tenian las Córtes en su palacio ó cámara, donde se trataban los puntos por medio de Diputados de todo el Congreso, como se practicó en las Córtes que reunió D. Juan II en Barcelona el año 1477; y en las de Monzon de 1534 y de 1585.

El Rey daba principio á las Córtes haciendo su abertura con un discurso ó proposicion que dirigia á los tres Brazos, los cuales contestaban de etiqueta por medio de su Diputado. Mientras el Rey hacia la proposicion las únicas personas que podian estar en el real solio eran el Príncipe primogénito y el Camarlengo que llevaba el estoque. Merece referirse un lance acaecido en las Córtes que D. Juan II celebró en Barcelona el año 1477. Mientras el Monarca hacia la proposicion de costumbre, estaba en pie al lado de la silla real su nieto D. Jaime, Infante de Navarra, hijo del conde de Foix, y viéndolo los Brazos, determinaron no contestar al discurso del Rey, hasta que D. Jaime hubiese bajado del lugar del solio, y participaron en voz baja su resolucion al Vice-Canciller, quien la relató á S. M. Este hizo decir por el mismo conducto á los Brazos que

la presencia de su nieto en aquel puesto no era motivo para que dejasen de dar la debida respuesta; pero afirmándose ellos en su propósito, D. Juan mandó inmediatamente á su nieto que bajase del solio, hecho lo cual los Diputados contestaron á su proposicion.

Despues de enunciada esta y de haber dado principio á las Córtes, se procedia á la eleccion de diez y ocho comisarios, llamados *Habilitadores*, nueve por parte del Rey y otros nueve por parte del Congreso, esto es, tres por cada uno de los Brazos. El cargo de estos oficiales era examinar detenidamente las calidades, y despues habilitar las personas que comparecian á tener asiento y voz en las Córtes, reconociendo sus títulos, nombramientos y los poderes de los representantes de comunidades ó particulares para ver si venian con todos los requisitos prescritos por las Constituciones de Cataluña (4). Por consiguiente podian admitir ó escluir á los que carecian de las formalidades necesarias, de tal manera, que de sus resoluciones no se admitia súplica, apelacion, ni recurso.

Si estos comisarios habilitaban á algun particular del segundo Brazo, lo hacian en estos términos: La persona de N. marques ó conde de.... admitase *admittatur*. Si la habilitacion se referia á un noble de título, decian: admitase como noble, *admittatur ut nobilis* (5); si á un ennoblecido, admitase como caballero, *admittatur ut miles* (6); si al hijo ó descendiente de un ennoblecido, admitase como doncel, *admittatur ut domicellus*; si á un señor jurisdiccional, ya fuese ciudadano noble, ya estrangero ó plebeyo, admitase como señor de vasallos, *admittatur ut dominus vasallorum*. En fin cuando alguien solicitaba su entrada en el Congreso en calidad de noble de título, sin producir sus cartas de *noblia* (7), los habilitadores decidian su admision como doncel, en tanto que hacia constar que era noble de título, *donec doceat de nobilitate*; pero si despues aquel lo justificaba, decian ya: admitase como noble de título, *admittatur ut nobilis* (8). Hasta los niños presentaban las pruebas de su capacidad. Respecto á ellos los Habilitadores decidian en ciertos casos con corta diferencia en estos términos: No se admita por ahora á N. titular, noble de título ó doncel; porque no tiene la edad competente para entrar en las Córtes: *pro nunc non admittatur, quia non habet legitimam ætatem*. Este era un acto posesorio de nobleza para las familias. En cuanto á los miembros correspondientes al primero y tercer Brazos, los Habilitadores decidian con relacion á su calidad personal ó á su sindicato (9).

Los nueve Habilitadores por parte del monarca estaban sentados á la derecha, y los otros nueve por la de los Brazos á la izquierda, y todos juntos prestaban juramento y homenage al Rey.

En seguida se nombraban dos ó tres *Tratadores* por parte de S. M, que comunmente eran Grandes del reino, y tenian el cargo de proponer las voluntades del soberano, hacer de parte de este las representaciones á los Brazos, y tratar con ellos los puntos.

(4) Peguera — obra citada, cap. 15 núm. 1, 2 y 3.

(5) La voz latina *nobilis*, en catalan *noble*, expresaba en Cataluña el noble de una clase distinguida.

(6) Desde cerca el año 1500, *miles* caballero, significaba en Cataluña la persona ennoblecida.

(7) La palabra *noblia* se empleaba para indicar la calidad de noble de título.

(8) Extracto del proceso verbal de las Córtes generales de Cataluña celebradas en 1702 por Felipe V en Barcelona, que contiene las fórmulas de los juicios que los Habilitadores ó comisarios encargados de examinar los títulos y circunstancias de los que se presentaban para entrar en Córtes, formaban para que se los admitiese ó desechase.

(9) Peguera — obra citada. cap. 16. *Circa Prælatos, Abbates, Priores et Capitulares Ecclesiarum; Circa Syndicos; Circa Procuratores et eorum mandata.*

Luego se elegían diez y ocho jueces *Reparadores de agravios ó contrafueros*, llamados *Jutges de greuges*, nueve por parte del Rey, y otros nueve por parte de las Córtes. Estos oficiales juzgaban sumariamente y proveian sobre todos los agravios que se les presentaban, como eran deudas contraidas por el Rey ó sus predecesores, quebrantamiento de leyes, usos y costumbres, y revocaciones de fueros y privilegios hechos por ellos ó sus Lugartenientes y demas ministros reales. Tenian estos jueces poder absoluto é irrevocable, comunicado por el mismo Rey á peticion de las Córtes, para conocer, determinar, definir y ejecutar sencillamente, atendida la verdad del hecho, todos los agravios tanto á los individuos de los Brazos, como á los demas Comunes y particulares de Cataluña. Se concedia el término de diez meses despues de cerradas las Córtes, para sustanciar todos los procesos en junta particular, que debia tenerse en Barcelona.

Cada Brazo nombraba su *Notario* y elegia los *Promotores*, *Abogados* y *Porteros* de las Córtes, todos los cuales debian prestar su juramento en manos del Presidente respectivo.

Despues de estas elecciones y nombramientos, el Regente de Cuentas de la Casa de la Diputacion General entregaba á cada Presidente de los tres Brazos una de las tres mazas de plata de la citada casa, recogiendo formal recibo. Entónces el cuerpo permanente de la Diputacion quedaba suspenso de sus funciones y autoridad.

Todos los individuos habilitados para tratar en las Córtes habian de prestar juramento en manos del Notario del Brazo respectivo, de amor al bien público, y de guardar secreto. Todas las personas concurrentes estaban sentadas y con la cabeza cubierta. La lengua catalana era la que usaban los Brazos con los Tratadores del Rey.

Este no podia hacer la gracia de prorogar el término de la comparecencia á los ausentes citados, á ménos que las Córtes se lo suplicasen; pues la determinacion en este caso pertenecia al Congreso. Los cuerpos ó particulares escluidos ó que no podian ser convocados, eran las Comunidades de las Órdenes Regulares, los Abades solamente electos; los Claustros de las Universidades, Colegios, Gremios, Cofradías, etc. los Abogados, los Procuradores fiscales, los Comunes de pueblos de baronía, los Ciudadanos honrados de Barcelona, los Caballeros menores de veinte años, aquellos en cuyo título habia la cláusula espresa de esclusion, como los de la reina María, y los deudores de las rentas públicas de la Provincia, si su quiebra ó descubierto provenia de administracion; mas nó cuando procedia de arrendamiento.

Los Síndicos ó Procuradores, aunque tenian las veces absolutas de sus delegantes para tratar en Córtes, necesitaban otro poder especial para jurar al Príncipe sucesor de la corona. Debian ser naturales de Cataluña, y los de las personas particulares no se admitian sino por enfermedad de sus principales. Los ausentes de la Provincia, á menos de estarlo por negocios públicos, no podian nombrar representantes suyos en Córtes. En todos los poderes ó nombramientos de Síndicos debia haber una cláusula que contuviese la facultad de tratar y deliberar sobre el servicio y donativo del Rey. Los que se ausentaban de las Córtes sin licencia, no podian despues ser admitidos. Los Síndicos de los títulos y Caballeros debian ser de esta misma clase; los de los Comunes habian de ser miembros de su Concejo Municipal y vecinos del mismo pueblo; y asimismo los Síndicos de las Catedrales, Colegiatas y Abadías no eran admitidos sin ser individuos del mismo cabildo ó casa. Un Síndico no podia serlo jamas de dos iglesias, dos Prelados, dos Comunes, ni dos Barones; solo un Caballero podia serlo de dos, tres ó mas de su misma clase; y aunque algunos Comunes enviaban dos, tres ó mas Síndicos ó representantes, no eran admitidos en las Córtes sino como un solo voto.

Tocaba al Rey y á las Córtes conjuntamente la habilitacion de los dias festivos en casos urgentes, la reforma de las leyes establecidas, como tambien todos los juicios accesorios de incidentes en el mismo Congreso y otros actos de competencias, quejas, disentimientos, etc. Si la disputa ó discordancia versaba entre los mismos Brazos, entónces el Rey solo arbitraba. En esta consideracion las leyes constitucionales de Cataluña eran un contrato entre el soberano y la nacion congregada en Córtes.

Antiguamente se reunian estas cada año, despues se llamaron cada tres (10); en lo sucesivo fué menos frecuente su convocacion. Si en el intervalo de unas á otras las circunstancias exigian del Rey la promulgacion de algun decreto, mandamiento ó edicto, era llamado *Pragmática*, y no subsistia sino hasta las próximas Córtes.

Ya que estaban ordenados y extendidos los capítulos de las deliberaciones, firmados y signados por cada uno de los vocales, procediase al acto de cerrar las Córtes, que era uno de los mas solemnes. La víspera del dia en que debia verificarse, el Rey daba á conocer á los tres Brazos la importancia de que acudiesen al solio real, en el cual él manifestaba que asistiria tambien con el objeto de prestar el juramento y dar licencia á todos para que regresasen á sus casas. Llegado el dia, los Brazos venian al indicado sitio y con las ceremonias debidas y acostumbradas sentábanse sobre unos bancos dispuestos á propósito en el pavimento debajo del solio. Entraban entónces el Protonotario ó Canciller de la corona y su Lugarteniente, y escribian los nombres de todos los presentes. Comparecia luego el Rey acompañado, como siempre, de los reyes de armas, hugieres, oficiales y demas séquito, subia al solio, en cuyas gradas solian estar los oficiales reales, y sentábase en su silla. En esto los Presidentes de los tres Brazos se levantaban, subian al trono acompañados de las personas elegidas, presentábanse á S. M. con el acatamiento debido y la cabeza descubierta, cuyo ejemplo era seguido por el Congreso entero, y el del Brazo eclesiástico teniendo en la mano un cuaderno donde estaban escritas las Constituciones y Capítulos de Corte hechos en aquellas, decia en alta voz: «De parte de la Corte presento á V. M. este cuaderno en que están continuadas las Constituciones y Capítulos que V. M. se ha servido otorgar. El Congreso presente suplica á V. M. se digne jurarlas, como V. M. y sus predecesores han acostumbrado hacerlo.» (11) Dichas estas palabras, entregaba el cuaderno al Protonotario, y el Rey pasaba á un sitial preparado en el piso del solio á mano izquierda, arrodillábase delante de la Vera-Cruz, ponia las manos sobre un misal abierto, entrambos objetos colocados en el sitial referido, y el Protonotario arrodillado tambien leia en voz alta el juramento y aprobacion de S. M. con que aprobaba, loaba, confirmaba y autorizaba los actos de las Córtes. Hecho esto, el Rey adoraba la Vera-Cruz y se restituia á su trono, donde el Presidente del Brazo eclesiástico, acompañado igualmente de los otros dos y de las personas elegidas y con igual ceremonia que ántes, le presentaba el Capítulo del donativo y servicio que ofrecian las Córtes, suplicándole lo mandase leer y poner en ejecucion. El Protonotario lo tomaba y leia por órden de S. M, despues de lo cual todos ocupaban de nuevo sus puestos. Finalizadas estas ceremonias y solemnidad, el Protonotario puesto á un lado del solio y volviéndose de cara á los Brazos, decia: «S. M. da licencia á la Córte para que todos se vuelvan á sus casas.» (12) En seguida los Brazos por su

(10) Constit. de Cat. tom. I. lib. I tít. 13. const. 1, 2 y 4.

(11) Assi se presenta à V. Magestat, de part de la Cort aquest quadern, en lo qual estàn continuades les Constitucions, y Capitols de Cort, que V. Magestat à fet mercè atorgar; Suplica la present Cort à V. Magestat li placia jurar aquelles, com per V. Magestat, y sos predecessors es fer acostumat. *Peguera—obra citada, cap. 35.*

(12) Sa Magestat dona llicencia à la Cort pera que sen tornen à ses cases. *Peguera—obra citada, cap. 35.*

órden y precedidos por su Presidente respectivo se despedian del Rey besándole la mano.

Tal era la constitucion de las Córtes de Cataluña, de aquel cuerpo legislativo que tan lata autoridad ejerció en la Provincia y tanta nombradía tuvo entre los demas pueblos. Sentábanse en los escaños del templo de la representacion nacional diputados de todas las categorías sociales propias de la época; á ellos llegaban los nobles y los plebeyos, si unos y otros reunian determinadas circunstancias, las cuales así distaban de vincular aquel derecho en la nobleza de la sangre meramente adquirida por el nacimiento, como de abrir sin criterio las puertas del Congreso á la desatentada muchedumbre que en este, como en todos los paises, jamas mostró la necesaria cordura para remitir á pacífica discusion sus intereses. En el seno de las Córtes se proponian las leyes, se dilucidaba su conveniencia, se ponian de manifiesto sus perjuicios, y despues, ó acaso eran desechadas, ó recibian el voto de la asamblea que las sometia luego á la sancion real. Sin esta no eran válidas aquellas, del mismo modo que debian ser tambien nulas las que quizas promulgara el Monarca sin el previo exámen y aprobacion del Congreso. Las Córtes concedian al Soberano los subsidios y contribuciones, ora en tropas y buques, ora en frutos y dinero que necesitase ó pidiese á la Provincia. A la muerte de un Rey, presentábase á las Córtes el sucesor de la corona, y ante ellas juraba solemnemente, como Conde de Barcelona, tener y observar, hacer tener y observar las constituciones, estatutos, fueros y privilegios de Cataluña y de cada uno de sus habitantes en particular; despues de lo cual, y nó ántes, recibia de ellas el juramento de fidelidad. Y á tanto llegó la soberanía é influjo de este Cuerpo representativo que cuando por varias causas algun Rey faltó á su promesa, nególe la obediencia, nó sin recurrir de antemano á respetosas instancias y reclamaciones, y aclamó Conde de Barcelona á otro monarca, á cuyo gobierno se entregó, previas las mismas formalidades y con iguales condiciones. Fuera de esto, en las Córtes de Cataluña veíanse representados todos los poderes: el Rey rodeado del esplendor y magestad competentes á su alto rango; los Brazos, trasunto fiel de los estados y gerarquías del pais; la Iglesia, la nobleza, la milicia, la ciudadanía, allí cordial é íntimamente entremezcladas, estrechaban los lazos de amistad que identificaban los intereses del soberano con el de sus vasallos, y hacian refluir en el monarca la felicidad de sus súbditos. La lealtad, el patriotismo, el respeto al trono, el acatamiento á las leyes, la hidalguía en los actos, el sano intento, cuantas virtudes en fin son de todo punto necesarias é indispensables para el sosten y el auge de las instituciones populares, todas adornaban á aquellos Diputados ilustres, cuya voz independiente y desinteresada resonaba en pro del bien público, bajo las bóvedas del santuario de nuestras antiguas leyes. Por esto, á pesar de ciertos vicios de que adolecia este sistema, los Códigos catalanes presentaban junto á algunas propias tan solo del carácter de aquellos tiempos, otras muy atinadas relativas al comercio, industria, administracion de la justicia civil y criminal, derecho privado, policía y economía de los pueblos: leyes que asegurando la prosperidad interior, hicieron de Cataluña una provincia célebre, respetada, temida é influyente en los negocios políticos de las demas naciones.

## ARTÍCULO II.

### Córtes celebradas en Barcelona, Monarcas que las convocaron, y algunas de las leyes y ordenamientos hechos en ellas.

A modo de complemento del artículo anterior damos aquí el catálogo de las Córtes generales celebradas en esta ciudad por varios monarcas en distintas épocas. De buen grado trascribiéramos ademas las leyes y ordenaciones que en ellas se establecieron; pero nos circunscribimos á citar un corto número, nó como recopilacion de que pueda sacarse un beneficio positivo, pues casi todas han caido ya en desuso ó han sido modificadas ó derogadas por disposiciones posteriores, sino mas bien como objeto de mera curiosidad, y porque pareciendo muy extrañas algunas en nuestros dias, señalan á la par la diferencia entre estos y aquellos tiempos en que fueron otorgadas. El que desee enterarse de todas las que se promulgaron desde el Conde D. Ramon Berenguer I hasta el Rey D. Felipe V, en las Córtes congregadas así en Barcelona como en otros puntos de la antigua coronilla, acuda á la obra recomendable del Sr. Vives (1) que consultará siempre con fruto no solo el jurisconsulto, sino aun el historiador.

D. RAMON BERENGUER I el Viejo. Año 1068.

Hemos dicho ya que este Conde mandó compilar los Usages por un Congreso que reunió en Barcelona. De ellos hablaremos mas extensamente en el artículo de la Legislacion; por el pronto sirvan de ejemplo los siguientes:

«Si alguno hiriere á otro en la cara por bofetada (pagará) cinco sueldos; por puña»da ó puntapié, ó con piedra ó madera diez sueldos, y si saliere sangre veinte suel»dos. Si alguno cogiere á otro por los cabellos con una mano pagará cinco sueldos, con»dos empero diez sueldos, y si cayere en tierra veinte y cinco sueldos. El que le cogie»re empero por la barba veinte sueldos: por hacerle calvo cuarenta sueldos.» Usage *Si quis aliquem percuserit.*

«Determinada en juicio una batalla particular ó desafío, ántes que sea jurada, si de»be verificarse entre caballeros, se ha de asegurar con prendas por doscientas onzas de »oro de Valencia, y si entre hombres de á pie se ha de asegurar por ciento; al efecto de »que al que ganare se le enmiende el daño que recibiere en el combate, así en el cuerpo »como en el caballo, ó en las armas, y consiga aquello por lo que se hubiere hecho la »batalla y todos los gastos que hiciere por razon del mismo combate, y definido el da»ño que viniere al que fuere vencido.» Usage *Bataya judicata.*

«Todos deben obedecer y en todo tiempo observar el juicio dado en la corte, y nadie »so pretexto alguno ó engaño se atreva á rehusarlo; y si alguno lo hiciere, debe su per»sona junto con todo lo que tiene, quedar á la disposicion del Príncipe para que haga de »ello á su arbitrio. Porque aquel que rehusa obedecer el juicio de la corte, da esta »por falsa, y el que esto hace condena al Príncipe, y aquel que intentare condenar al

(1) Traduccion al castellano de los Usages y demas derechos de Cataluña que no están derogados ó no son notariamente inútiles con indicacion del contenido de estos y de las disposiciones por las que han venido á serlo, ilustrada con notas sacadas de los mas clásicos autores del Principado por el Doctor D. Pedro Nolasco Vives y Cebriá, Relator de lo civil en la Real Audiencia del Principado. Barcelona, 1832.

»Príncipe, sean él y toda su primogenitura condenados y castigados para siempre, porque »es loco y sin juicio aquel que quiere oponerse al juicio y saber de la corte, en la cual »hay príncipes, obispos, abades, condes, vizcondes, *condors*, *varvessors*, filósofos, sa»bios y jueces.» Usage *Judicium in curia datum*.

D. PEDRO I, II de Aragon. Años 1198, 1200 y 1210.

D. JAIME I. Años 1218, 1228 y 1251.

D. PEDRO II, III de Aragon. Año 1283.

En estas Córtes ordenó el Rey que se continuase en lo sucesivo el título de *Conde de Barcelona* en las letras, cartas y sellos de él y sus sucesores. Dispuso tambien que no hubiese en adelante estanco (gabela) de sal en Cataluña, expresando que lo quitaba expresamente y que ni él, ni sus sucesores pusiesen dicho estanco, ni otro semejante.

D. JAIME II. Años 1291, 1299 y 1311.

Las primeras Córtes celebradas por este monarca prescribieron que todos los empleados en Cataluña é Islas de Mallorca debiesen ser catalanes; y se conformaron con lo dispuesto por las que D. Alfonso III de Aragon tuvo en Monzon el año 1289, conviene á saber, que el reino de Mallorca, Ibiza, Menorca y sus adyacentes en ningun tiempo fuesen ni pudiesen ser separados de los reinos de Aragon y Valencia y Condado de Barcelona, ni enagenarse ni ser dadas á feudo, ni en propiedad con título de renta perpetua, ni por hijo ni por hija, ni en alguna otra manera, ántes al contrario fuesen para siempre juntas, y quedasen para el Señor Rey de Aragon y Valencia, Conde de Barcelona.

D. PEDRO III, IV de Aragon. Años 1365, 1369, 1373 y 1382.

D. MARTIN el Humano. Año 1409.

En estas Córtes previnose por una ley, que el Canciller, Vice-Canciller y Regente la Cancillería, ó el letrado que hiciere sus veces, administrasen la justicia en el mejor modo segun los Usages de Barcelona, leyes y capítulos de corte, usos, costumbres, privilegios, inmunidades y libertades de cualquier condicion de las universidades y de los particulares, derecho comun, equidad y buena razon, y que en la administracion de la justicia, no pudiesen ser embarazados en general ó en particular por S. M. ó sus sucesores mediante moratorias, sobreseimientos, amenazas ó por cualquier otro modo; y que si lo contrario se hiciere, no debiesen los susodichos obedecer en este particular.

D. FERNANDO I. Año 1413.

DOÑA MARÍA, consorte y Lugarteniente general de D. Alfonso IV, V de Aragon. Año 1422.

Prohibióse por medio de unas leyes la entrada de paños franceses en Cataluña, miéntras en Francia lo estuviesen los del Principado, y se dieron varias disposiciones para que en los reinos de Sicilia y Navarra no se admitiesen dichos paños franceses ni aun por conducto de los genoveses.

D. ALFONSO IV, V. de Aragon. Año 1432.

D. JUAN, Rey de Navarra, Lugarteniente de su hermano el dicho D. Alfonso IV, V de Aragon. Año 1456.

En estas Córtes se ordenó que ninguna persona en todo el Principado de Cataluña, ya fuese eclesiástica, ya laica, religiosa mendicante ó de cualquier otro estamento, religion, profesion ó condicion, se atreviese pública ú ocultamente á predicar ó dogmatizar, ni públicamente afirmar ó disputar que la Sacratisima Vírgen María fué manchada con el pecado original en su Santa Concepcion, como ni tampoco osase decir que el sostener, predicar ó afirmar que la dicha Santisima Vírgen fué preservada de la dicha mancha original, es opinion falsa, improbada ó indevota, ni en otra manera impugnar esta opinion, y se abstuviesen de difundir semejante doctrina de tal predicacion ó pública disputa ó afirmacion, poniendo freno á su lengua temeraria y á sus razonamientos indiscretos, principalmente cuando ninguna necesidad de la santa fe católica nos obliga á confesar tal cosa; y si alguno de cualquier estamento, religion ó condicion hiciese ó dijese públicamente contra las cosas contenidas en aquella ley ó alguna de ellas, se dispuso, que tales contraventores por el mero hecho fuesen habidos por enemigos del Señor Rey, y fuesen perpetuamente desterrados del Principado de Cataluña; del cual destierro no pudiesen obtener gracia, disimulo ó remision alguna.

D. FERNANDO II, V de España. Años 1481, 1493 y 1503.

En las primeras Córtes se ordenó que el usage *Princeps namque* fuese observado segun su contexto, y si algun abuso se hubiese hecho se revocase y hubiese por casado y nulo, queriendo que no pudiese servir de ejemplar. El usage dice así: «El Príncipe, si en cualquier tiempo fuere sitiado, ó él tuviere sitiados á sus enemigos, ó supiere que algun rey ó príncipe viene á hacer la guerra contra él y llamare á su tierra para que le socorra, ó por letras, ó por mensageros, ó por aquel modo con que se acostumbra avisar á la tierra, á saber por hogueras, todos los hombres así caballeros como de á pie que tengan edad y posibilidad de pelear, luego que lo oyeren y vieren, cuanto ántes puedan vayan á socorrerle; y si alguno le faltase en la ayuda que en esto pueda dar, debe perder para siempre todas las cosas que tenga por él, y el que no tuviere honor por él, le enmendará la falta y deshonor que le hizo con haber y sacramento, jurando de sus propias manos, pues nadie debe faltar al Príncipe en tan grande obra y necesidad.»

D. CÁRLOS I, V. Emperador de Alemania. Año 1520.

D. FELIPE I, II de España. Año 1564.

Para echar los ladrones de Cataluña se decretó, que cualquiera ladron que fuere condenado á azotes ó destierro, debiese en la primera vez ser marcado en las espaldas con la marca y armas de la ciudad, villa ó lugar en que fuere condenado, á fin de que si despues fuere preso por hurto, vista la señal, le pudiese ser aumentada la pena, segun la calidad del hurto que hubiere cometido y la costumbre de delinquir.

D. FELIPE II, III de España. Año 1599.

D. FELIPE IV, V de España. Año 1702.

En estas Córtes fué creado por una ley el oficio de Cronista, para que el que lo obtuviese se empleara en poner en pública noticia las acciones notables de los catalanes.

El ARCHIDUQUE CÁRLOS, titulado III. Año 1706.

Desde esta época no se han celebrado mas Córtes en Barcelona; por cuanto sometido el Principado por Felipe V. este monarca sustituyó su Real Decreto del 16 de enero de 1716 sobre establecimiento y nueva planta de gobierno de Cataluña al antiguo sistema que regia la Provincia.

## ARTÍCULO III.

### Parlamentos de Cataluña.

Ademas de las Córtes generales tenian lugar algunas veces en Cataluña otras asambleas tambien generales, que se denominaban *Parlamentos*, y se distinguian de aquellas, nó por su organizacion y forma, sino por el motivo que las reclamaba. Las Córtes, segun hemos visto, tenian por objeto el hacer leyes y el arreglar todos los negocios de la Provincia: los Parlamentos se congregaban para tratar un solo asunto urgente como una guerra imprevista, un acontecimiento insólito. Las Córtes eran una reunion ordinaria, los Parlamentos una junta accidental: aquellas pueden considerarse como la regla, estos como la excepcion.

Así pues los Parlamentos se convocaban por medio de las cartas de que hemos hablado ántes, que el Soberano dirigia á cada uno de los Presidentes de los tres Brazos, y estos á los particulares: prelados, barones, caballeros, etc.; abríalos el discurso ó proposicion del Rey á que contestaban los Estamentos; y hasta en la discusion y resolucion del negocio se seguia con poca diferencia la misma práctica de las Córtes.

D. Alfonso IV. convocó un Parlamento para el 15 de setiembre de 1416 en el convento de Santa Catalina de esta ciudad. No pudiendo el Rey comparecer en dicho lugar el dia señalado, encargó al Vicecanciller y al Veguer de Barcelona que lo prorogasen en su nombre, lo cual hubo de reiterarse varias veces, pues en todas disintieron algunos convocados. Por último llegó el monarca é hizo la proposicion, pidiendo á los Brazos consejo y ayuda contra los genoveses, que acababan de cometer algunos robos y ultrages en perjuicio de la corona y daño de los vasallos. Los Estamentos prometieron en su respuesta una pronta determinacion; y despues de varias reuniones de que no resultó una completa avenencia, los Brazos eclesiástico y real se ofrecieron en todo al monarca; pero el militar contestó que no estaba obligado á acceder á su demanda.

Es digno de contarse en este lugar por la analogía que tiene con el asunto en que nos ocupamos, el consejo que Doña María, esposa del Rey D. Alfonso V. de Aragon tuvo en octubre de 1438 en su palacio, con motivo de un amago de invasion francesa. A él concurrieron el Arzobispo de Zaragoza, el Obispo de Lérida, los Concelleres de Barcelona, los Diputados de Cataluña, el noble N. de Moncada, los Vizcondes de Evol y Rocabertí, los Oidores de cuentas, Pedro de San Climent Maestre Racional, Mateo Pujades caballero, Galceran de Requesens, el Baile general de Cataluña, Juan de Bellafila licenciado en derecho canónico, Antonio Amat como abogado de los Diputados de Cataluña, el Regente la Real Cancillería, Pons de Fonollet consejero del Rey y algunos otros. Por enfermedad de la Reina hizo en su lugar la proposicion el Arzobispo de Zaragoza, pi-

diendo que ya que se tenia noticia de que habia de entrar gente armada en la Provincia, se excogitase el medio mas oportuno para prevenirse contra el daño que amenazaba. A lo cual respondieron todos, que supuesto que por capítulos de corte ni los Diputados, ni la Reina tenian posibilidades, ni facultad para acudir á los gastos que reclamaba aquel negocio, se convocase Parlamento. En particular los Diputados manifestaron sus deseos de que esto se hiciese sin contrariar las libertades, usages y constituciones del pais, y los Concelleres se abstuvieron de dar su voto hasta que se obtuviese el del Concejo de la ciudad. Explorado este, los mismos Concelleres participaron al Arzobispo, que Barcelona dudaba de la verdad de la pretendida invasion, y temia no fuese aquello un mero pretexto para reunir el Parlamento. Con todo á pesar de algunas otras contestaciones que mediaron, en las que las autoridades locales se atuvieron siempre al exacto cumplimento de la ley, convocóse el Parlamento, fijándose para su reunion el término de quince dias.

Con lo dicho puede bien comprenderse en qué consistian los Parlamentos de Cataluña, qué motivos los congregaban, y cómo se procedia á su reunion (1).

(1) Toda vez que hemos hablado de los Parlamentos, entendemos que no desagradará al lector, por via de digresion amena, una sucinta reseña del famoso de Caspe que tuvo gran influjo en los negocios sucesivos de Cataluña; y creemos que excitará tanto mayor interes, cuanto que contribuye á la mas cabal inteligencia de uno de los puntos de nuestra Cronología (pág. 52).

Habiendo muerto D. Martin sin dejar descendencia legítima, siete personages aspiraron á sentarse en el trono de Aragon: D. Fadrique, hijo natural de D. Martin de Sicilia y nieto de D. Martin el Humano; D. Jaime el Desdichado, Conde de Urgel, viznieto por línea masculina de D. Alfonso IV de Aragon, y casado con Doña Isabel, hija de D. Pedro IV de Aragon el Ceremonioso y de Doña Sibila de Forcia; D. Alfonso, Duque de Gandía, nieto de D. Jaime II de Aragon, cuyo hijo D. Alfonso ocupó entre los pretendientes el lugar que él dejó por haber muerto durante el Parlamento; D. Juan, Conde de Prades, hermano del Duque de Gandía; D. Fernando, gobernador entónces de Castilla, hijo de Doña Leonor que lo era del D. Pedro IV; D. Luis, Duque de Calabria, hijo de Doña Violante que lo era de D. Juan I de Aragon; y Doña Isabel, hija de Doña Sibila de Forcia y casada con el Conde de Urgel. Este Conde tenia á su favor la circunstancia de que D. Martin le habia conferido la gobernacion general del reino, dignidad que siempre se concedia al sucesor de la corona. Determinado que se cometiese aquella gran causa de sucesion á la conciencia pura y buena fama de nueve personas ó jueces, graduados tres en primer grado, tres en segundo y tres en tercero, hízose su nombramiento y fueron elegidos por Cataluña en primer grado D. Pedro Çagarriga, licenciado en sagrados cánones y Arzopispo de Tarragona; en segundo Guillermo de Vallseca, doctor en leyes; y en tercero D. Bernardo Gualbes, doctor en ambos derechos: por Aragon en grimer grado D. Domingo Ram, Obispo de Huesca, doctor en cánones, en segundo Fr. Francisco Aranda, donado del Monasterio de PP. Cartujos de Porta-Cœli, natural de Teruel; y en tercero Berenguer de Bardaxí, letrado: y por Valencia en primer grado D. Bonifacio Ferrer, Prior general de la Cartuja, doctor en cánones; en segundo Fr. Vicente Ferrer (San Vicente Ferrer), del órden de predicadores, maestro de Teología; y en tercero Gines Rabassa doctor en leyes, por cuyo trastorno de razon durante el Parlamento fué nombrado en su lugar por los ocho restantes Pedro Bertran, doctor en derechos de la ciudad de Valencia. Reunidos todos el sábado 25 de junio de 1412, á las tres horas de la tarde en el castillo de Caspe, que de antemano se les habia señalado, fallaron dicha causa, y el mártes 28 del propio mes, estando presentes los embajadores de los candidatos, gran número de caballeros y una copiosa muchedumbre, despues de haber celebrado el Obispo de Huesca la misa del Espíritu Santo en la iglesia de la villa, Fr. Vicente Ferrer pronunció delante del pueblo un sermon con el tema: *Gaudeamus et exultemus, et demus gloriam ei, quia venerunt nuptiæ Agni;* gocémonos y saltemos de júbilo, y démosle la gloria; pues son llegadas las bodas del Cordero (Apocalipsi, cap. 19. v. 7.), despues del cual, leyó y publicó con la mayor solemnidad la sentencia del Parlamento, que declaraba que los vasallos de la corona de Aragon debian y estaban obligados á prestar el homenage de fidelidad al Muy Ilustre y Muy Poderoso Príncipe y Señor D. Fernando, Infante de Castilla, y tenerle y reconocerle por su verdadero Rey y Señor; y concluyó diciendo «¡Viva nuestro Rey y Señor D. Fernando!» Hecho esto, los circunstantes entonaron un respetuoso *Te-Deum laudamus* y otras oraciones, y el alcaide del castillo levantó una bandera con las armas de Aragon junto al altar del templo, y hubo repique de campanas, y tañido de trompetas y otros instrumentos. Bueno es advertir, ántes de dar

## ARTÍCULO IV.

### Diputacion General de Cataluña.

En el intervalo de unas á otras Córtes de Cataluña, la *Diputacion General* hacia las veces de cuerpo representativo de la Provincia, viniendo á ser el supremo magistrado á quien estaban confiadas la union y libertad públicas. Constaba al principio de ocho miembros, cuyo número se redujo despues á seis y á cuatro, y en las Córtes de Cervera de 1359 á tres, disposicion que fué confirmada por las que celebró el año de 1413 en el refectorio del convento de PP. Dominicos de esta ciudad el Rey D. Fernando I, y cerró su primogénito D. Alfonso, en las cuales se decretó por ley inviolable y constitucional, que la Diputacion debiese componerse de tres individuos, á quienes se agregasen otros tantos Oidores de cuentas. El oficio de Diputado no tuvo en su orígen duracion determinada, pues elegido por unas Córtes, era revocado y sustituido ó reelegido por otras; mas á contar desde las de Barcelona mencionadas fué trienal, y debia ser obtenido por un individuo de cada Brazo, de manera que todos estos tenian verdadera representacion en aquella junta. De los tres Diputados el primero, perteneciente al Brazo eclesiástico, debia ser un Abad mitrado ó una Dignidad de Catedral, el segundo, delegado por el Brazo militar, caballero, y el tercero correspondiente al Brazo real ú órden de los comunes, ciudadano honrado de Barcelona ó de otra ciudad. Mas adelante estableciose un singular modo de eleccion. Para cada miembro nombraban seis personas, una cada cual de los Diputados y Oidores; en presencia de nueve testigos se escribian en cédulas sus nombres, se metian aquellas en el agua, y quedaban electos Diputados para el siguiente trienio los que se sacaban á la suerte y por el órden en que esto sucedia. Las Córtes generales de Barcelona de 1456 determinaron qué personas eran ó nó elegibles, y hasta en qué grado de parentesco podian serlo á la vez unas mismas. Las convocadas en 1493 en la Colegiata de Santa Ana de esta ciudad por D. Fernando II aprobaron y establecieron para lo sucesivo la eleccion de los Diputados por sorteo. Cuando moria alguno de estos, al momento se elegia otro que lo reemplazara. Los Diputados vestian unas ropas largas, dichas *gramallas*, coloradas, de paño ó seda, comunmente de damasco, con orlas de terciopelo y faja de lo mismo, gorra y cuello español; trage muy parecido al de los Concelleres, del cual se distinguia por una especie de venera pendiente del cuello con una medalla. En los acompañamientos públicos servíanse de mulas mas que de caballos, pomposamente aderezadas, y traian delante sus porteros y maceros, como los ediles ó tribunos de los romanos, significando la gran autoridad de su oficio.

La Diputacion General de Cataluña no solo gobernaba en la ciudad superiormente, empero se extendia á cuanto se dilataban sus provincias, y era la ejecutora de las leyes y disposiciones acordadas en las Córtes. Encargada de la observancia de las primeras,

fin á este relato, que tres representantes, dos de Cataluña y uno de Valencia, disintieron de la conclusion del negocio: D. Pedro Çagarriga opinó que la sucesion del reino tocaba de derecho al Duque de Gandía padre, y al Conde de Urgel, y que debia darse la preferencia al que fuese mas idóneo y mas conviniera á la república; Guillermo Vallseca se conformó con este voto, añadiendo que reputaba por mas idóneo al Conde de Urgel, y Pedro Bertran se abstuvo de votar, alegando que la escasez del tiempo trascurrido de su eleccion á la sentencia, no le habia permitido enterarse del asunto cual requeria uno de tan grave importancia.

y del cumplimiento de las segundas era el mas seguro garante de la libertad, por cuyo motivo exigia y recibia de los oficiales y ministros reales el juramento de observar y hacer observar los usages, constituciones é inmunidades de Cataluña. Cuidaba tambien del reparto y exaccion de los tributos con que debia atenderse á la defensa, mantenimiento de la paz y demas atenciones del Estado, tributos que tomaron el nombre *generalidades* de la universidad de Cataluña, llamada *general* ó *generalidad*. Recaudaba tambien el derecho llamado de *Bolla* ó *Sello* el cual, segun en otra ocasion explicaremos, se pagaba cuando se vendian las ropas, y se exigia de las estofas de seda y lana, ya fuesen extrangeras ó del pais, en el acto de la venta, poniéndose en ellas un sello, en latin *bulla*, de donde por corrupcion tomó el nombre de *Bolla*. La Diputacion llevaba tan escrupulosamente la administracion de todas estas rentas, que para contener el mas mínimo abuso abria todos los años un juicio público denominado *visita*, en el que cualquiera podia revisar las cuentas que se ponian de manifiesto é impugnar sus errores, si acaso al extenderlas se habian deslizado algunos ya involuntaria ó inocentemente, ya con dolo, siendo, despues de corregidas, satisfecho con religiosidad el que alegaba algun justo agravio ó tenia demanda pendiente. Demas de eso, las Córtes de Lérida celebradas en 1375 por D. Pedro IV concedieron á los tres Diputados la facultad de establecer y ordenar cuanto pareciere conveniente para el mejor régimen de la administracion de las rentas generales y para el castigo de los defraudadores, hasta el punto de que sus providencias y decretos tuviesen igual eficacia y valor que los hechos en Córtes; y dispusieron asimismo que el Metropolitano de Tarragona y los demas Prelados diocesanos, siempre y cuando fuesen instados por ellos, fulminasen censuras contra dichos defraudadores. Tambien D. Fernando I en las Córtes que tuvo en esta ciudad el año 1413 y de que ántes hicimos mérito, otorgó á la Diputacion otras muchas facultades, considerando tan sagrados los derechos de las generalidades, que declaró que él y su real familia por sí y sus sucesores se obligaban á su contribucion. En una palabra, los Diputados tenian siempre medios positivos y valederos para el cumplimiento de la ley, y para hacer reparar prontamente las infracciones de la misma y los atentados contra los fueros, privilegios é inmunidades de Cataluña en general y de cada uno de sus habitantes en particular.

Desempeñaron este honroso cargo en varias épocas personages de pericia, entereza y abnegacion á toda prueba. En aquellos dias de clásica lealtad y virtudes cívicas era una distincion muy señalada la de ocupar tan elevado puesto, y una gran seguridad para todas las clases del pueblo el que ascendiesen á él hombres eminentes, salidos de su mismo seno, y celosos de la bienandanza de sus intereses, que eran sus intereses propios. Decoráronse entónces con el título de Diputados muchos varones no ménos preclaros por la nobleza de su sangre y por su conocimiento en el manejo de las cosas públicas, que por el buen nombre de que gozaban en la república de las letras. Ejemplos de esta verdad suministraremos en el curso de nuestra obra, y señaladamente al tratar de la guerra de Cataluña en el reinado de D. Felipe IV, por los cuales se comprenderá que en las sesiones que celebraba el cuerpo que nos ocupa, pronunciáronse á las veces discursos de cuya elocuencia no se desdeñarian por cierto los bellos tiempos de las repúblicas griega y romana.

La Diputacion General de Cataluña debia residir continuamente en Barcelona, ó en alguna ciudad ó villa real de la Provincia, si su trasladacion á ellas era juzgada de urgente necesidad por sus tres miembros. Sus atribuciones y facultades cesaban, ó mejor se suspendian, como lo hemos manifestado, al reunirse las Córtes generales en el instante en que estas acababan de hacer el nonbramiento de sus oficios: entónces, repitámoslo, el Regente de cuentas de la casa de la Diputacion General entregaba á cada

Presidente de los Brazos una de las tres mazas de plata de la citada casa, y este acto indicaba como una temporal cesacion de aquel cuerpo.

Era palacio de la Diputacion General de Cataluña el mismo edificio, donde se halla hoy en dia la Diputacion Provincial de Barcelona.

## ARTÍCULO V,

### Consistencia y duracion del antiguo gobierno de Cataluña.

La constitucion del antiguo gobierno de Cataluña, tal como la acabamos de exponer en los artículos precedentes, se sostuvo con tanta constancia durante un larguisimo período, que esta Provincia despues de haber sido gobernada sucesivamente desde D. Ramon Berenguer el Viejo, que fué el primero en celebrar Córtes, hasta D. Felipe V, ambos inclusive, por cinco Condes soberanos, catorce Reyes de Aragon, ocho de Castilla, dos de Francia, un Príncipe de Viana, un Condestable de Portugal, un Duque de Anjou y un Archiduque de Austria, disfrutaba en 1714 poco mas ó menos iguales leyes y franquicias, y con corta diferencia su administracion tenia la misma forma que en el siglo XI, bajo el mando de los Berengueres.

Lo que tal vez contribuyó mas á asegurar al gobierno esta estabilidad, fué que todos los empleos se confiaban constantemente á catalanes, disposicion que en nuestra época fuera un verdadero anacronismo, pero que concordaba muy bien con las ideas de aquellos tiempos. Recuérdese el decreto que dieron sobre el particular las Córtes de 1291 presididas en Barcelona por D. Jaime II (1) decreto que fué despues confirmado por varios monarcas en distintos congresos, tales como D. Alfonso IV de Aragon en las Córtes de Montblanch de 1333, D. Pedro IV en las de Cervera de 1359, D. Fernando I en las de Barcelona de 1413, Doña María en las de la misma ciudad de 1422, D. Juan II en las de Monzon de 1470, D. Fernando II en las de Barcelona de 1481 y 1493, D. Felipe Lugarteniente de Cárlos V en las de Monzon de 1547 y 1553, D. Felipe II de España en las de Monzon de 1585 y D. Felipe III en las de Barcelona de 1599. El Soberano solo podia confiar á los extraños el vireynato, los cargos de Canciller, y Vicecanciller y el arzobispado de Tarragona. Los obispados, abadías y beneficios; las superioridades de las casas religiosas; las encomiendas de la órden de Malta; los empleos de justicia y de hacienda; las magistraturas, tanto inferiores como supremas; y los mandos militares eran todos necesariamente obtenidos por catalanes (2), quienes criados é imbuidos en estos principios, y siendo todos igualmente celosos de la libertad de su patria, miraban con señalada repugnancia toda especie de innovacion.

Por otra parte los Reyes, de acuerdo con las Córtes generales, tenian tomadas cuantas precauciones pueden imaginarse para impedir todo linage de atentados, que pudiesen resultar dañosos al órden público, y á los derechos de los particulares (3).

(1) Léase en la página 75.

(2) Const. de Cat. tom. 1. lib. 1 tit 5 tom. 1 lib. 1, tit 51, const. 14; tom. 1, lib, 1, tit. 58, tom. 1, lib. 1, tít. 42, const. 5; tom. 1, lib. 1, tit. 50, const. 3; y tom. 3 lib. 1, tit. 3, Córtes tenidas en Barcelona en 1599, por Felipe 3. cap. 36.

(3) Const. de Cat. tom. 1, lib. 1, tít. 16.

Ni el Canciller, Viceanciller, y demas magistrados, ni los gobernadores, sus tenientes; ni en general los gefes y oficiales civiles y militares, podian ejercer sus funciones, sin haber prestado, al tomar posesion de sus destinos, el juramento de observar inviolablemente los Usages de Barcelona, las constituciones de Cataluña, los capitulos y actos de las Córtes del Principado, los privilegios, usos y costumbres de toda corporacion, y los derechos de cada particular; so pena de ser privados de sus empleos, padecer los perjuicios que hubiesen causado, cargar con la responsabilidad mas grave, y sufrir la excomunion en que incurrian por el mero hecho de la contravencion.

Todo lo que mandaban en menoscabo de las leyes era nulo de derecho y hecho, y sus inferiores en manera alguna podian ser obligados á cumplirlo. Ni la prescripcion, y lo que es mas, ni la posesion inmemorial, ponian á cubierto el abuso, ni prevalecian jamas contra el tenor de las leyes de la Provincia (4).

Mas no era suficiente el precaverse de las trasgresiones de los oficiales reales: las mismas reinas, y príncipes de la casa reinante estaban sujetos por expresos mandamientos particulares á la observancia de las leyes nacionales, como no quisiesen incurrir en la indignacion del Rey. El infante heredero presunto de la corona debia prestar juramento solemne de conformarse sin reserva á las leyes y usos del Principado (5).

A estas precauciones tan solícitas y bien afianzadas en lo mas respetable y temible de la fe pública y de la religion agregábase la potestad siempre existente y activa que asistia á la nacion, de poner en juego los medios mas eficaces para precaver, suspender, y hacer reparar toda clase de desacatos. Desde el año 1299 un caballero, un ciudadano noble y un jurisconsulto establecidos en cada veguería, gozaban la plena facultad de corregir las infracciones, y mandar la reparacion de los agravios (6). Este poder fué trasferido despues á la Diputacion, que como se ha visto, estuvo encargada de hacer prestar á los ministros y á los depositarios de la autoridad real el juramento de observar puntualmente las constituciones; y tuvo continuamente la fuerza en la mano para contenerlos en los límites de su deber (7). Este cuerpo veló sin tregua en el mantenimiento del órden público. Permitíase ademas á cada cual echar en una caja colocada detras de la puerta del palacio de la Diputacion escritos anónimos donde se denunciaban las trasgresiones ó atentados, y ya que la queja fuese fundada aplicábase luego al daño un pronto y eficaz remedio. Nombrábanse árbitros, la mitad electos de la misma Diputacion, y la otra de entre los jueces reales no sospechosos, y reunidos fallaban sin apelacion en la primera junta acerca de la realidad del agravio, á cuyo juicio seguia inmediatamente la correccion solicitada (8). En los casos extraordinarios los magistrados municipales y el cuerpo de la nobleza se unian á la Diputacion, y todos de comun acuerdo escribian á los señores de la corte que poseian tierras en Cataluña, al Consejo Supremo de Aragon, á los ministros de Estado, al mismo Rey; y no cesaban de reclamar y quejarse hasta que obtenian una satisfaccion completa.

De esta suerte conservó Cataluña sus libertades y privilegios; y fué durante ocho siglos cabales una soberanía aislada, distinta y separada no solamente del reino de

(4) Const. de Cat. tom. 1. lib. 1, tit. 16, y notablemente las const. 9, 10, 11, 14, 15, y 17, tom. 1, lib. 1. tit. 25. const. 1. tom. 3. lib. 10. tit. 9; tom. 1. lib. 1, tit. 34. const. 2; y tom. 1. lib. 1. tit. 37, const. 1 y 5.

(5) Const. de Cat. tom. 1. lib. 1. tit. 16, const. 2 y 5: tom. 3 lib. 1. tit. 9. const. 2: y tom. 1. lib. 1. const. 5. 7 y 9.

(6) Const. de Cat. tom. 1. lib. 1, tit. 16, const 2: y tom. 3. lib. 1 tit. 9. const. 1.

(7) Const. de Cat. tom. 1. lib. 1, tit. 16, const. 11 y 14.

(8) Const. de Cat. idem.

Castilla sino tambien del de Aragon. Esta soberanía independiente subsistió en cuanto al Rosellon hasta 1659, en que esta provincia fué reunida á la monarquia francesa por el tratado de los Pirineos, y en cuanto al resto de Cataluña hasta la revolucion de 1714.

Rendida Barcelona en 13 de setiembre de este año á las tropas de D. Felipe V, el Mariscal Duque de Berwich que las capitaneaba, formó en 15 del propio mes una junta para la administracion de la justicia civil y criminal, compuesta de jurisperitos, como asesores del Veguer, relevando al que obtenia este cargo. Para el gobierno superior instituyó otra junta de togados y diplomáticos, que mandaba en nombre del rey celebrando sus sesiones en la casa de la Diputacion. En 13 de abril de 1716 en el salon de San Jorge de esta casa fueron quemados ostentosamente por mano del verdugo, en presencia de los ministros de la Junta de Estado los privilegios que el Archiduque Cárlos, antagonista de D. Felipe, habia concedido á la ciudad, de cuyo acto levantó testimonio el secretario de cámara mas antiguo D. Salvador Prats y Matas.

Por el desenlace pues que tuvieron los acontecimientos políticos de aquella época, Cataluña cesó de ser una soberanía particular; el Consejo Supremo de Aragon fué suprimido y confundido con el de Castilla; las Córtes generales y los privilegios de toda especie fueron abolidos; la ciudad de Barcelona fué despojada de su poder municipal; la Real Audiencia, aunque mantenida en toda su jurisdiccion, fué sujetada á una forma de procedimiento mas análoga á los usos de Castilla; el volúmen de las constituciones de Cataluña ya no sirvió bajo de ciertos respectos para el arreglo de la fortuna de los particulares entre sí; no hubo mas Vireyes, reemplazáronles los Gobernadores generales; los pueblos hubieron de satisfacer por la primera vez, tributos reales, y obedecer otras leyes; la lengua castellana sustituyó á la catalana en todos los actos públicos; y Cataluña pasó á ser, como se vé actualmente, una Provincia del reino de España.

## ARTÍCULO VI.

### Legislacion de Cataluña en general y de Barcelona en particular.

Difícil fuera, por no decir imposible, el dar cuenta exacta de las leyes que rigieron á Cataluña en su principio, sobre todo cuando los hechos de armas de sus primitivos naturales y conquistadores, que en las historias antiguas son, generalmente hablando, los mas culminantes, están por desgracia sumergidos en densísimas tinieblas. Si de aquellas edades, que pueden llamarse desconocidas ó fabulosas, en atencion á lo poco é incierto que de ellas sabemos, pasamos á las denominadas históricas, fijarán nuestra mirada los cartagineses invadiendo á esta Provincia de paso para Italia en el año 218 ántes de J. C; los romanos arrebatándosela poco tiempo despues; los alanos, los suevos y los vándolos entrando en ella en 411; los visigodos en 414; los árabes venciendo á estos en 713; sus moradores ayudados de los francos recobrándola á fines del siglo VIII y principios del IX; los francos convirtiéndola en feudos de su corona; uno de sus Condes feudatarios proclamando su independencia en 987; y por último los Condes soberanos gobernándola hasta su union al reino aragones en 1150. Respecto á los postreros tiempos la legislacion catalana es bastante conocida; mas respecto á los anteriores ¿no es muy verosímil que fuese idéntica á la de las gentes que sucesivamente ganaron y perdieron la posesion de esta Provincia? Ignoramos en verdad el punto

preciso hasta el que los cartagineses, los romanos, los pueblos bárbaros del norte hacian extensivas sus leyes á los paises que conquistaban; pero no parece fuera del caso que para ilustrar mas el asunto cuya dilucidacion comenzamos, tracemos un ligero esbozo de la legislacion peculiar de aquellas naciones, á la manera que hemos hecho una cosa semejante al ocuparnos en los sistemas de gobierno que en varias épocas han dirigido al Principado.

Al querer hablar de los cartagineses, topamos ahora con las mismas dificultades que entónces, pues sobrado escasas son las nociones que poseemos acerca de la memorable república africana. «Seria del mayor interes, dice Cantu, poseer noticias extensas y minuciosas sobre el único estado independiente que se ha elevado en la costa de África, sobre esa Cartago, primera república conquistadora al par que mercantil de que hace mencion la historia, y que por espacio de muchos años resolvió el problema difícil de hacerse rica conservando la libertad; pero la tradicion nos deja completamente á oscuras. Ciertamente tuvieron los cartagineses historiadores nacionales; pero sus obras han perecido» (1). Sin duda debió dedicarse este pueblo á la planta de buenas leyes, ó á lo ménos provechosas para sus intereses, con las cuales pudiese gobernar los paises que señoreaba; porque tal vez ninguno de la antigüedad entendió mejor el sistema de colonizacion. Tambien las tendria para percibir los tributos que cobraba y constituian su tesoro público, con cuya ayuda sostuvo tantas guerras y emprendió tantas conquistas. No habia en Cartago tribunales populares; pero los jueces pronunciaban generalmente penas atroces contra los acusadores, tales como las de ser mutilados, apedreados, desollados vivos, aplastados entre piedras, pisoteados ó devorados por bestias feroces, y crucificados. Harto comun ser ia este último suplicio cuando eran á él condenados los mas de los generales vencidos: conducta inhumana y antipolítica, que pagaba con ingrata correspondencia, ocasionaba la pérdida de los hombres útiles, y hacia titubear en sus empresas á los gefes de los ejércitos. Quizas á Cataluña, durante el dominio de aquellas gentes, le alcanzó la peor parte de su legislacion, al modo que las ciudades de África fueron vejadas por su república en términos que siempre estaban dispuestas para abrir las puertas al enemigo; y que la Cerdeña, otra de sus conquistas, fué devastada completamente, y hasta se vedó á sus moradores el cultivarla, de miedo que la prosperidad le diese ínfulas de independencia. Como quiera, ora fuesen sabias ora ridículas, ya benéficas ya ominosas, protectoras ó perjudiciales las leyes que Cartago impuso á Cataluña, poco duraron los bienes ó las desgracias que produjeron; porque asimismo fué muy breve el dominio de aquella potencia sobre nuestra Provincia.

No así el de los romanos que solo en Barcelona subsistió mas de seis siglos. En las instituciones formadas por Rómulo y perfeccionadas por Numa, primeras leyes que gobernaron á Roma, delineábanse ya los rasgos de una política profunda y el enlace de los individuos por vínculos muy fuertes, para que formasen una sociedad regular; como son la solemnidad y santidad del matrimonio para fundar el estado en pequeño ú la familia; la autoridad paterna cuya fuerza, extension y perpetuidad hacian de cada gefe de familia un soberano doméstico; y finalmente la separacion de las órdenes que asignaban en la ciudad un rango distinto á los padres de la patria, senadores, patricios, caballeros, y plebeyos ó clase media del pueblo. No bastando aquellas para los tiempos posteriores, Terentilo propuso un decreto que disponia la redaccion de un código civil, pensamiento á que por espacio de nueve años se opuso el senado, previendo que pondria

(1) Historia universal por César Cantu, traducida al castellano por D. Antonio Ferrer del Rio, Madrid, 1847, tomo 4º, pág 211—212.

coto á su potestad. Hubo de ceder al cabo y creáronse diez magistrados supremos con el nombre de *decemviros* á quienes se cometieron la formacion y el arreglo de las leyes, y envióse una embajada á los atenienses para pedirles una copia de las de Solon, cabalmente en el período en que Aténas gozaba de suma prosperidad con la administracion de Péricles. De vuelta de su honrosa mision los tres personages que habian sido elegidos, presentaron las leyes en diez tablas, á las que se añadieron dos mas; por manera que las de las *Doce Tablas*, denominadas así, porque estaban grabadas en doce láminas de bronce, fueron en lo sucesivo las leyes por excelencia; y aunque parecen tomadas todas de la Grecia, incluian no obstante las fundamentales de la antigua Roma revestidas de nueva autoridad. La primera Tabla trataba de la forma y órden judicial, la segunda de los robos, la tercera del préstamo y derecho de los acreedores, la cuarta del derecho de los padres de familia, la quinta de la sucesion y tutela, la sexta del dominio y de la posesion de los bienes, la séptima de los delitos, la octava de los bienes rurales, la nona del derecho público, la décima de los funerales y ceremonias mortuorias, la undécima del culto de los dioses y de la religion, y la duodécima del casamiento, y derechos de los maridos. Prescindiendo de si todas estas leyes fueron hechas de una vez y por la inspiracion de un solo hombre, porque no hace á nuestro intento, diremos que en ellas se distinguen claramente los esfuerzos de los patricios en mantener el antiguo derecho aristocrático, prescribiendo que no se verifique matrimonio alguno entre patricios y plebeyos, é imponiendo pena de la vida á los corrillos nocturnos y al que cante versos infamatorios. Percíbese al propio tiempo la voz popular, clamando que la ley sea invariable, general y sin privilegio; que el patrono que dañe á su cliente sea maldito; que el ciudadano poderoso que quiebre un miembro á un plebeyo pague veinte y cinco libras de cobre; que en caso de no avenirse con el herido sufra la pena del talion; que á nadie pueda quitarse la libertad, con objeto de que los nobles no se venguen sino ante los tribunales; que el crímen capital no se juzgue sino ante los comicios centuriados; que muera el juez que se deje sobornar; que el testigo falso sea precipitado de la roca Tarpeya; que el usurero restituya el cuádruplo; que el que rompa las quijadas á un esclavo pague ciento y cincuenta ases; que el testigo que rehuse asegurar la validez de un contrato, sea considerado falto de probidad y no pueda testar, etc. etc. Por el mismo código la familia patriarcal y aristocrática se reforma en la libre, y se declara que los derechos sobre una muger se adquieren, nó por la compra, sino por el consentimiento, por el goce, por la posesion de un año, con tal que no sea interrumpida durante tres noches, y aun entónces tampoco se alcanza la muger como cosa, ántes bien en tutela por medio del matrimonio contraido libremente. El hijo se emancipa por tres ventas sucesivas, y cuando ya padre de familia, solo se le considera unido á la paternal por una especie de patronato, cuyos lazos se van relajando casi sin percibirlo. No sujeto el padre á un heredero forzoso, puede disponer de sus bienes y administracion por testamento; de esta suerte la propiedad viene á ser movible: dos años bastan para prescribir la posesion de los bienes inmuebles, y uno para la de los muebles. A los pontífices, los augures y los nobles, representando á los dioses, se les permite desplegar magnificencia en los sacrificios así públicos como privados y en las ceremonias fúnebres: «No formeis la hoguera con el hacha en los funerales; tres vestidos »de luto, tres bandas de púrpura, diez tocadores de flauta; no recojais las cenizas de »los muertos, para hacer despues con ellas las exequias; nada de corona al difunto sino »la ha ganado con su valor ó su dinero; no hagais al finado mas de una ceremonia fú»nebre; no haya oro sobre su cadáver, pero si tiene los dientes atados con un hilo de »este metal, no se los arranqueis, no sean los muertos enterrados ni quemados en la »ciudad.»

Estas leyes no podian arreglarlo ni prevenirlo todo; los magistrados, los cónsules y los pretores suplieron con sus edictos lo que faltaba; y los sabios se dedicaron ademas á interpretarlas. Pero al sobrevenir nuevas convulsiones, y al cambiar la constitucion de la república romana, el pueblo se separó de la clase elevada ó primer órden, é hizo leyes que se conocieron con el nombre de *plebiscitos*, en oposicion á los decretos del senado que se apellidaban *senato-consultos*. De todo lo cual resultaron cinco especies diferentes de leyes, conviene á saber: la ley por excelencia ó de las Doce Tablas, las interpretaciones de los sabios, los edictos de los magistrados, los senato-consultos y los plebiscitos.

Renováronse las discordias, y entronizados los emperadores, instituyeron la monarquía absoluta bajo el aspecto incompatible de las formas republicanas. Aquellos gefes supremos, arrogándose los títulos de la magistratura, promulgaron leyes que aplicadas á reglamentos generales ó á algun nuevo objeto de policía del estado, fueron en cierto modo unas constituciones; ó bien abrazando decisiones de casos particulares solicitadas por los prefectos de las provincias, llamábanse *rescriptos*. Unidos unas y otros á las leyes del senado y magistrados, formaron un todo tan copioso y confuso, que pronto hubo de acudirse á las clasificaciones metódicas, á la formacion de colecciones. La primera abrazó los edictos de los pretores, conservados á pesar de haber concluido la autoridad de aquel oficio, y se formó el edicto perpetuo. Varias otras siguieron á este; empero, adoptada por Constantino la religion cristiana, fué indispensable hacer algunas variaciones en las leyes. Mas tarde se reunieron las otorgadas por los sucesores de aquel príncipe, y como la coleccion fué obra de Teodosio el Jóven, nominóse *Código Teodosiano*.

Cuando los ejércitos de Roma conquistaban algun pais, su territorio pertenecia al dominio del Estado. En los primeros tiempos de aquella nacion quedaba para el comun una parte de lo que gozaban los patricios y sus vasallos, y otra para el rey que designaba un tercio á los antiguos propietarios. Los vencidos constituian la plebe; llevados á Roma, se les admitia en el vecindario, pero sin tener derecho de sufragio, pues no estaban comprendidos en las curias, únicas á quienes era dado el votar; no podian contraer matrimonio, y estaban sujetos á los patricios. El imperio no comunicaba sus leyes propias ó de los quiritos, *leges quiritum*, sino á los hombres y á los paises que aceptaban el derecho de ciudadano, y para administrar la justicia en los conquistados los prefectos ó presidentes de las provincias modelaban su administracion y su órden judiciario por las leyes naturales y del derecho de gentes. Surgieron de esto dos especies de legislacion y jurisprudencia: la ley romana para el pais sometido al derecho de los quiritos; y el comun, ó natural, ó de gentes para los súbditos de la nacion no sujetos á él.

Llegamos á la época en que los visigodos arrebataron á los romanos sus posesiones en Cataluña: suceso trascendental que así como cambió la marcha política de esta Provincia, dió tambien una nueva forma á la legislacion que habia de gobernarla. No queremos hablar de las costumbres y leyes, que dirigian á los pueblos de que trajeron su origen aquellos conquistadores, allá en las regiones del norte; no faltan historiadores curiosos y exactos, que á vuelta de ímprobas investigaciones han logrado comunicar alguna luz á esta materia. Intentamos solo explicar la jurisprudencia puramente hispano-goda, si así vale decirlo; tanto porque hemos de descubrir mejores y mas ciertos datos en que fundar nuestros asertos, cuanto porque ninguna otra puede ofrecer mas grande interes para el pais cuya historia nos ocupa. Eurico, que empezó á reinar en 465, hizo colegir para sus subditos las costumbres nacionales, y fue el primero que promulgó leyes escritas para la nacion goda-española. Hé aquí el origen

de la recopilacion ó código llamado al principio *Liber judicum*, despues *Forum judicum*, y por último *Fuero-juzgo*. Sisenando convocó el memorable concilio cuarto de Toledo: augusta asamblea que puede considerarse como unas córtes generales del reino, donde estuvieron representados todos los Brazos, que con la primitiva legislacion de Eurico y las declaraciones y edictos de sus antecesores mejoraron y adicionaron la mentada coleccion de las leyes godas. Asistieron en persona á aquel famoso congreso sesenta y dos obispos y siete vicarios, en clase de representantes ó procuradores de otros tantos prelados. El Fuero-juzgo, en cuyo complemento parece tuvo tambien alguna parte Recesvindo, dividíase en doce libros por órden de materias, que contenian cincuenta y cuatro títulos y quinientos noventa y cinco artículos. El primer libro trataba de las calidades y deberes del legislador y de las leyes en general; el segundo de los enjuiciamientos, el tercero del régimen conyugal: el cuarto del orígen natural, del parentesco; el quinto de las transacciones; el sexto de las acusaciones criminales; el séptimo del robo y de los fraudes; el octavo de las violencias y de los perjuicios causados; el nono de los esclavos y de los soldados desertores; el décimo de las reparticiones, de las épocas y de los confines; el undécimo era concerniente á los enfermos, á los médicos, á los muertos y á los extrangeros; y el duodécimo á los hereges y á los judíos. Sobre él dice un ilustrado escritor estas notables palabras: «No hallándose redactado este cuerpo de leyes por estúpidos magnates sin otro mérito que la fuerza, sino por prelados versados en el derecho romano y canónico, supera á todos los demas en justicia en dulzura, en precision, en extension de mirar sobre los derechos del hombre, sobre los intereses de la sociedad, sobre el derecho penal.» En la formacion de este código se echan de ver ya la benéfica mano, la civilizadora tendencia dal Cristianismo. La vida y honra del siervo no están ya entregadas á la voluntariosa merced del amo: «Si nadie, »autor ó complice del delito, debe quedar impune, ¿con cuánta mas razon se ha »de castigar al que ha cometido un homicidio expresa ó inconsideradamente? Y como »ciertos amos crueles dan muerte á sus esclavos sin que se hayan hecho reos, convie»ne poner coto á esta licencia y ordenar que esta ley sea observada perpetuamente. »Ningun amo ó ama podrá dar muerte sin juicio público á ningun esclavo varon ó hem»bra, ni á otro individuo de su dependencia: si un esclavo ú otro sirviente cometiere »un delito capital, el amo ó el acusador lo pondrá en conocimiento del juez, conde ó »duque del punto donde se haya consumado el crímen. Si discutido el asunto, queda »probado el delito, el reo será condenado y ejecutado por el juez ó por su amo, de ma»nera que si el juez no quisiere enviarle al suplicio, dé contra sí sentencia por escrito, »y el amo podrá ejecutarlo ó perdonarlo. Si resistiendo á su amo á impulsos de una »osadía funesta, le ha herido realmente el esclavo ó ha intentado herirle con arma, »piedra ú otro objeto, y el amo para defenderse ha matado al esclavo en un rapto de »ira, no será responsable de su sangre, con tal que prueben el suceso testigos, ó el ju»ramento de esclavos varones ó hembras que lo hayan presenciado, y el juramento del »delincuente. El que dominado por su maldad matare con su mano ó por agena á su »esclavo sin juicio público, sea declarado infame, incapaz de prestar testimonio, y obli»gado á pasar su vida en un destierro, en la penitencia: sus bienes pertenecerán á sus »parientes legítimos mas cercanos». En el Fuero el delito no se considera ya constituido únicamente por el perjuicio causado, sino que se le mira bajo su aspecto moral y verdadera intencion; no aplica el castigo segun el daño ó la persona; distingue el homicidio provocado del asesinato impremeditado, admitiendo solo la diferencia de libertad y servidumbre; profesa gran respeto al matrimonio considerado como un lazo indisoluble; y da al través con la prohibicion de unirse los vencedores con los vencidos. Con ar-

reglo á el señala el marido el dote, y los hijos é hijas heredan por partes iguales; el juez debe despachar con prontitud los asuntos, so pena de pagar los gastos y daños ocasionados por la tardanza; el que apela á la recomendacion de personages de nota pierde su causa; y los encarcelamientos preventivos no ocasionan gasto alguno, y el que es preso tiene derecho á una indemnizacion por las vejaciones que ha sufrido. Este código atribuye al rey y al clero una autoridad ilimitada, que no son parte á refrenar las antiguas instituciones; y no falta quien á esto atribuya que el feudalismo nunca echara raices en España. «Nadie aspire al trono por orgullo; ningun pretendiente excite guerras ci»viles entre los pueblos; nadie conspire contra la vida de los príncipes. Pero cuando el »rey haya muerto en paz, establezcan sus sucesores con el asentimiento de Dios los »primados del reino de acuerdo con los obispos, que tienen el poder de atar y desatar, »y cuya bendicion y union consagran á los príncipes» A fin de que el Fuero-juzgo se divulgase por todas partes, se prescribió que ningun ejemplar se vendiera en mas de doce sueldos, bajo pena de cien azotes al comprador ó vendedor que excediere de este precio.

La irrupcion de los árabes en España dió nuevos señores á Cataluña y con ellos varió la faz de su legislacion, mudanza que en la historia particular de Barcelona abraza tan solo unos ochenta y ocho años, que es el período trascurrido desde que aquellos ahuyentaron á los godos hasta el recobro de la ciudad por los catalanes ayudados de Ludovico Pio. Entre los árabes el Alcoran imperaba sobre todas las materias y en todos los casos; ni cabia esperar mucho que se derogase una ley y se promulgase otra nueva, porque Mahoma dijo: «Toda ley nueva es una innovacion, toda innovacion es un extravío, y todo estravío conduce al fuego eterno». ¡Qué inmensisima distancia separa estas ideas y creencias de las ideas y creencias de nuestros dias! ¿Qué puede prometer un pueblo, donde alcanza tan terrible proscripcion á todo conato de progreso, por mas útil y saludable que fuere, donde se paraliza la máquina social enclavando reciamente una de sus ruedas mas poderosas? El califa, heredero del Profeta, reunia todos los poderes de la sociedad, sacerdotal, militar, legislativo, judiciario y ejecutivo; no se necesitaba código alguno; y por esto los árabes no nos han legado una legislacion que regularizase uniformente la sociedad, y señalase los derechos y deberes del individuo. Una sola ley civil menciona la historia entre las ordenanzas de sus príncipes: el califa sucedia de derecho á todos sus vasallos, y Abderramen II destruyó esta prerogativa tan injusta cuan exhorbitante, y permitió que los hijos heredasen á sus padres, previniendo ademas que estos pudiesen disponer de la tercera parte de sus bienes, y que las viudas recobrasen sus dotes, ropas y alhajas, y tuviesen derecho á pensiones. Las citadas ordenanzas de los príncipes árabes eran meras interpretaciones del Alcoran, destinadas á determinar su sentido, ó simples reglamentos de policía. Falta aquella nacion de una ley positiva y de garantías estipuladas, quedábale solo un poder que invocar en todos sus negocios: el de la ley natural, de la justicia. El oficio de cadí era uno de los mas honrosos, y se ponia sumo cuidado en la eleccion de los que habian de desempeñarlo, de modo que se compuso un código entero acerca de las condiciones de aptitud necesarias á los que ejerciesen aquel ministerio, y de los deberes que este imponia. Contra la iniquidad de los jueces habia garantías materiales, como el derecho de recurrir al califa, y la obligacion en los jueces de someterle los asuntos civiles mas importantes, y hasta tal vez los criminales. Un tribunal supremo compuesto del cadí de los cadíes, ó gran juez, y de cuatro asesores juzgaba la conducta de los jueces. Esta legislacion particular fué quizas la que ménos alteró la de Cataluña, pues al conquistarla los árabes, siguieron la práctica que habian observado para con el resto de España, de dejar á los

vencidos su religion, sus templos, sus leyes y sus jueces; y léjos de apartarlos de sí por la disparidad de sus creencias, usos y costumbres, admitiéronlos en las filas de los ejércitos y aun en los cargos mas importantes del Estado. Dícese que figuró un obispo entre los embajadores que Abderramen III envió al emperador Odon. En una palabra, los árabes mostraron generalmente en España una tolerancia de que no pueden blasonar con razon los demas pueblos que tuvieron dominio sobre ella.

Tales fases presentaron las leyes de Cataluña, conforme esta Provincia fué ocupada por unas ú otras gentes. Mas en ninguna de aquellas se advierte el carácter verdadero del pais; todas son como plantas exóticas, nó siempre bien aclimatadas en este suelo, de manera que muchas veces léjos de dar ópimos frutos crecieron desmirriadas por falta de la necesaria conveniencia entre sus principios y el terreno que las nutria. Desalojados los árabes de esta Provincia por las armas de los naturales, á quienes prestó auxilio el hijo de Carlo-Magno, y dado el Condado de Barcelona en feudo de la corona de Francia, revivieron las leyes godas, que habian recibido un golpe fatal de la secta mahometana, y entremezcladas con las que entónces regian la nacion franca, sirvieron de norma á los Condes feudatarios y parte de los soberanos para arreglar y dirigir su gobierno. D. Ramon Berenguer I, conociendo que las leyes godas no podian por su rigor ser adaptables á las circunstancias de la época, y que por otra parte no comprendian muchos casos, sobre los que se suscitaban diferencias, conoció la necesidad de corregirlas un tanto y suplir lo que les faltaba. Por esto promulgó, como ántes se ha visto, en 1068, por mas que otros digan en 1070, el Código conocido con el nombre de *Usages de Barcelona* por haberse hecho en esta ciudad. Lo que principalmente llamó la atencion de aquel ínclito Conde al formarlo, fué la necesidad de la observancia de ciertas reglas en medio del desórden que agitaba entónces á la sociedad, como tambien las obligaciones entre los señores y vasallos, el diferente modo de enjuiciar en las causas entre estos, y el de hacer las pruebas, y los deberes de todos con respecto al Príncipe. Se le llamó Usages, de *usatges*, nombre que todavía subsiste, tomándolo seguramente del cuarto de los mismos que comienza: *Hæc sunt usualia*, estos son los Usages (2). Este Código, dice Vives y Cebriá, aunque en el dia en muchas de sus partes parece bárbaro, pues en cierta manera autoriza algunas cosas que son efectivamente bárbaras; pero atendida la época en que se promulgó, no es de admirar que haya merecido ser tenido como la compilacion sistemática íntegra de usos que se conoce por la mas antigua en Occidente (3). Y ciertamente que si no libró, á lo menos alivió á Cataluña de muchos males, que continuaron sufriendo en todo su rigor otras regiones de Europa (4). Los autores no están conformes acerca de si los Usages fueron sacados de las prácticas de los tribunales, ó si se crearon de nuevo como leyes á que debian acomodarse aquellos. De todos modos por su promulgacion principia con propiedad la legislacion puramente catalana; y el Conde D. Ramon Berenguer I mereció bien de sus contemporáneos, como de las sucesivas edades y hasta de los actuales tiempos, por haber añadido al honroso timbre de vencedor de las cohortes árabes el mas glorioso de legislador del pueblo que á su cuidado y solicitud se dignó confiar la Providencia.

No se crea que todas las leyes que están incluidas en la coleccion de los Usages, fuesen obra de aquel Príncipe; algunas pertenecen á una época mas cercana. Dos Usages

(2) Véase la nota 2ª de la página 66.

(3) Campany, Memorias de Barcelona, tomo 2º núm IV del apéndice pág. 5, con referencia á la obra de los Benedictinos intitulada: *L'art de vérifier les dates. pag. 724.*

(4) Vives y Cebriá, obra citada, tomo 1 pág. 7-8.

relativos á la paz y tregua fueron establecidos, uno por D. Ramon Berenguer III, y otro por el mismo, ó por su sucesor D. Ramon Berenguer IV. El usage *Quoniam ex conquæstione* el primero y el *Cum temporibus* se deben á D. Alfonso I de Aragon; otros muchos (5) se atribuyen á D. Jaime I. El mismo monarca al promulgar una ley en las Córtes de Valencia de 1219, mandó á sus fieles el Veguer y prohombres de Barcelona que para perpetua memoria la escribiesen en el libro de sus costumbres ó usages, lo cual prueba, en sentir de algunos, que las leyes que iban haciendo los soberanos de Aragon se añadian al cuerpo de los mencionados Usages. Pero tampoco se entiende que esta práctica durase largo tiempo ni fuese general, pues muchas que otorgó el propio D. Jaime I, ni se promulgaron con el nombre de Usages, ni se ve que se mandasen escribir en el libro de los mismos, ni posteriormente han sido citadas con aquel nombre.

En su principio los Usages fueron escritos en latin. D. Fernando I en las Córtes de Barcelona de 1413 ordenó, que fuesen elegidas por él y con asenso del cuerpo representativo tres buenas é idóneas personas y un notario aptos quienes los comprobasen bien no variando sustancia, diccion, sentido ó letra, ántes estuviesen pura y simplemente segun los antiguos y verdaderos originales, y despues los tradujesen del latin en lengua vulgar catalana con la mayor propiedad que pudiesen y supiesen, sin mudar ni alterar su sentido y fuerza, y asimismo los colocasen y ordenasen por títulos y rúbricas. Para desempeñar esta delicada tarea fueron nombrados el noble Jaime Calicio, sabio jurisperito, Bononato de Pedro, y Narciso de San Dionisio, canónigo de la Iglesia de Barcelona. Otras varias recopilaciones de los mismos se hicieron despues; pero como no se refirieron de un modo exclusivo á los Usages, ántes abrazaron tambien las Constituciones y Capítulos de Córtes, hablaremos de ellas en ocasion próxima mas oportuna. Al presente bueno será que demos una relacion algo mas esencial, aunque sucinta, del famoso Código de Barcelona, que en la coleccion formada por el referido Sr. Vives y Cebriá, comprende hasta ciento treinta y cuatro usages.

Uno de estos dice así: «Cada pueblo con sus costumbres se da á sí una ley propia, porque una larga costumbre es habida por ley. Ley es especial derecho. Uso es una larga » costumbre formada solamente de los usos. Costumbre es un derecho formado de los » usos, el cual es tenido por ley, porque aquello que el Rey y el Emperador mandan » es llamado constitucion ó edicto, y todo el derecho está en la ley ó en costumbres. El » uso es una costumbre aprobada por la antigüedad, y se llama costumbre porque está en » el comun uso. La institucion de equidad es doble, ora en las leyes, ora en las costumbres. » Los privilegios son leyes para los particulares, como si dijéramos leyes particulares, » porque el privilegio toma la denominacion de versar sobre interes de particular» (6). El decoro de la iglesia y la seguridad y preponderancia de sus sacerdotes atraen particularmente la atencion de los Usages: á nadie es lícito intentar venta impía, donacion ó permuta de cualquier monasterio en que ha sido colocado altar, se ha celebrado la santa misa y hecho la vida monástica, ni es lícito tampoco á ninguno por título de prendas ó hipotecas obligar el santo monasterio: el que mata á un subdiácono debe pagar trescientos sueldos, á un diácono cuatrocientos, á un presbítero seiscientos, á un monge cuatrocientos y es juzgado culpable, y á un obispo novecientos: los obispos requieren, pleitean, apremian y juzgan en sus cabildos ó en sus sínodos, y tambien en sus concilios y comunidades sobre las iglesias y clérigos y todos sus derechos y

(5) Desde el 144 hasta el 170 de la compilacion presentada por el Sr. Vives y Cebriá en la obra dicha.

(6) Usage *Unaquæque gens.*

justicias, no menos que sobre el quebrantamiento de treguas y los sacrilegios que se cometen en sus obispados. El Código barcelones concede gran ascendiente á la nacion congregada en Córtes y al parecer del Príncipe; y en el terreno de la criminalidad no distingue al señor del vasallo, declarando que los juicios de las Córtes y los Usages deben obedecerse y guardarse de buena voluntad, porque no son dados sino por la severidad de la ley, pues todos pueden pleitear, pero nó satisfacer el tanto que las leyes señalan por composicion, pues estas juzgan que el homicidio debe ser compuesto y enmendado en trescientos sueldos de morabatines, que valen mil cuatro cientos sueldos de plata fina: el sacar un ojo y cortar una mano ó un pie en ciento, y así de los demas miembros: y juzgan sin ninguna diferencia entre vasallo y señor, porque en las leyes no se encuentra el homenage, y por esto está determinado que se les juzgue segun el Usage, y que en los casos no prevenidos en él deba estarse otra vez á lo que determinan las leyes, al arbitrio del Príncipe y al juicio de las Córtes. La grata correspondencia á las personas de quienes se ha recibido algun beneficio se ve tambien prescrita por los Usages: nadie cause daño á otro el dia en que le ha saludado ó besado, y el que está hospedado ó come con otro absténgase enteramente de dañarle en modo alguno, y si en uno ú otro caso se hace lo contrario enmiéndense los perjuicios sin réplica y sin engaño. Asimismo dispone el buen órden en los asuntos judiciales prescribiendo que nadie en tiempo alguno sea á la vez acusador, juez y testigo; porque en todo juicio siempre son necesarias cuatro personas, esto es, jueces elegidos, acusadores idóneos, defensores congruentes y testimonios legítimos; que los jueces deban usar de equidad, los acusadores de extender y ampliar la causa, los defensores de limitarla y disminuirla, y los testigos hayan de probar la verdad; y que así el actor como el reo presten juramento de calumnia en todas las causas. El Usage *affirmantis* contiene una aclaracion de interes: «El probar es del que afirma y nó del que niega; y esto procede en todas las cosas en »la excepcion, en las réplicas y demas semejantes. El juramento no es prueba, sino que »en falta de prueba se concede al reo ó al actor, á aquel que conociere que está mas »cierto y al que creyere que teme mas el juramento. La prueba se hace ó con testigos, »ó con escrituras, ó con argumentos, ó con indicios verosímiles. El juramento pues no »es prueba». Los testigos, ántes de interrogados sobre la causa, deben ser obligados á prestar juramento de que no dirán sino la verdad; para hacer fe se prefieren los mas honestos á los mas viles; pero el testimonio de uno solo, aunque sea persona distinguida é idonea, no debe ser oido. El que al litigar produce á sabiendas testigo falso ó lo corrompe, pierde el pleito é incurre en la confiscacion de todos sus bienes muebles, de los cuales la una mitad es para su señor y la otra para el Real erario; á la propia pena está sujeto aquel contra quien se prueba que declaró falsamente, y pierde ademas la mano y la lengua. De ningun modo son recibidos como testigos los homicidas, malhechores, ladrones, hechiceros, sacrílegos, adúlteros, incestuosos, ni demas criminales; se excluyen de todo testimonio contra cristianos los anatematizados, excomulgados, y hereges, sarracenos y judíos; y tampoco pueden testificar los familiares, los esclavos y los enemigos. La edad legal para declarar así varones como hembras se fija en los catorce años. Padre contra hijo, ni hijo contra padre, aunque cada uno de ellos lo consienta, no pueden ser testigos; en cosa propia nadie puede ser juez ni testigo; mas si los litigantes convienen en ello, el padre puede ser juez en negocio del hijo, y este en el del padre.

La sociedad de cuyo seno salieron á luz los Usages queria enlazar con vínculos indisolubles, que solo presta verdaderamente la religion, al vasallo con el señor y á este con el soberano, ordenando que todos los hombres desde los vizcondes á los mas inferiores caballeros, aunque tengan sus bienes alodiales ó en honor, feudo, ó dominio de

otro, y nó del Conde de Barcelona, deban jurar fidelidad á este; y que todos los hombres así caballeros como rústicos juren á sus señores conforme estos les hicieren jurar segun derecho en los pleitos; pero que los señores no juren á sus vasallos. El juramento debe prestarse sobre altar consagrado ó sobre los santos evangelios; y el que lo hace ha de añadir á él: *segun su saber*, excepto que en bausía y en traicion diga por Dios y estos santos.

Tambien dicta aquel Código oportunas disposiciones para favorecer el naciente comercio de Cataluña, declarando que todas las naves que vengan á Barcelona, ó marchen de esta ciudad, estén en paz y tregua todos los dias y todas las noches bajo la proteccion del Príncipe de Barcelona, desde el Cabo de Creus hasta el puerto de Salou; que si alguno les causa algun daño, debe por órden del Príncipe ser enmendado el daño en doble y el agravio hecho á aquel con juramento; que los caminos por mar y tierra son del Príncipe y deben siempre estar en paz y tregua; y que si alguien acomete, apalea, hiere, deshonra ó roba á un viajero, ha de enmendar la injuria del cuerpo en doble segun su valor, restituir lo arrebatado en once dobles, y dar otro tanto de lo suyo al Príncipe.

Es lástima que para la enmienda de las injurias y daños, solo se lean en la coleccion leyes ridículas, indignas de excitar en la actualidad la mas indiferente simpatía. El que mata á un caballero ha de pagar doce onzas de oro, y seis el que le causa tanto una como muchas heridas; si se pone en emboscada y con ánimo deliberado lo acomete, apalea ó arrastra por los cabellos debe enmendarlo como por la muerte; si encolerizado en disputa le da algun golpe con el puño, palma de la mano, ó pie, con piedra ó palo, no habiendo darramamiento de sangre se le dará tres onzas; mas si por esta causa le sale sangre del cuerpo, le da cuatro onzas, si de la cabeza cinco, y de la cara seis. Al hijo de caballero se le hace enmienda como á su padre hasta treinta años; y despues como á un rústico, si no se hubiere armado caballero. Cuando uno de estos abandona la caballería, mientras la puede tener, de ningun modo es juzgado, ni se le hace enmienda como caballero; por cuanto nota la ley que harto abandona la caballería el que no tiene caballo y armas, ni feudo de caballero, no va á huestes ni cabalgadas, ni á los pleitos y curias como tal, á no ser que la vejez se lo impida. Quien airado hiere á otro en el cuerpo con cualquiera especie de golpe, le da en enmienda por cada una herida que no aparece un sueldo, por cada cual que aparece dos, y si de ellas sale sangre cinco; por haberle roto un hueso cincuenta, y si le hace chorrear sangre de la nariz ó la boca veinte. Si alguno empuja á otro con una mano, ha de darle en enmienda un sueldo, con dos otros tantos sueldos, si cae en tierra tres, y si le escupe veinte, ó le está á la pena del talion. Toda muger debe ser enmendada segun la calidad de su marido, y si no le tiene, ni le tuvo, segun la de su padre ó hermano. Cualquiera que corte un árbol de otro sin saberlo este, si es frutal paga tres sueldos, si olivar cinco, si glandífero mayor dos, si menor uno, si son de otra especie mayores y altos, por cada uno dos sueldos. El que devasta la huerta de otro paga al dueño la estima que hace el juez, segun el daño causado, en la inteligencia que si el reo es esclavo, á mas de la composicion le han de dar cincuenta azotes. Si alguno mata palomos sin ballesta, vuelve aquellos así como estaban, y no pudiéndolo hacer, satisface por cada uno cinco sueldos. No queremos proseguir en el exámen de estas leyes que imponen a las veces penas tan poco proporcionadas con los delitos, y en las cuales resaltan sin duda mas que en ninguna otra las mezquinas ideas que en aquellos siglos de ignorancia, sino universal, muy ampliamente extendida, presidian en ocasiones á los pensamientos mas grandes.

Con el objeto, á no dudarlo, de cortar de raiz considerables abusos que tendrian efecto en aquellos dias de tan marcada desigualdad en las condiciones sociales, de tanta soberanía en los unos, de tanta postergacion en los otros; tiempos en que todas las querellas parecian deber juzgarse con referencia únicamente á los nombres de señor y de vasallo, ordenan los Usages de Barcelona que ningun magnate, vizconde, comitor ó vasvesor se atreva de modo alguno á castigar á los culpables ó ahorcar por justicia, y conceden solo á las potestades el hacerla de los homicidios, adulterios, envenenadores, ladrones, robadores y otros con castigos por cierto no muy en concordancia con el espíritu de la civilizacion presente, por ejemplo el cortar manos y pies, sacar los ojos, reducir á prision por largo tiempo, y por fin si es menester aplicar el suplicio de la horca; á las mugeres cercenarles las narices, labios y orejas, cortarles los pechos y quemarlas. A bien que en seguida concede el mismo Usage á las referidas potestades el bello privilegio de perdonar é indultar á los que les parezca conducente.

El Código barcelones nos ofrece ademas como una tabla de las monedas de aquella época y su valor, la cual vamos á transcribir íntegra, no solo por su curiosidad, sino tambien porque quizas sirva de dato á alguno para dilucidar ciertos puntos históricos relacionados con este. El Usage dice así: »Un sueldo de oro tiene ocho adarmes. »Una onza catorce. Una libra de oro veinte y un sueldos. El sueldo vale cuatro mo»rabatines. La onza siete morabatines. La libra vale setecientos y cuatro morabatines. »Cien libras de oro de Valencia contienen en sí dos mil cien sueldos de oro, que va»len ocho mil cuatrocientos morabatines. Cien onzas de oro de Valencia valen dos»cientos morabatines. Cuatro mancusos y medio de aquel oro valen un morabatin, y »siete mancusos de aquel mismo oro hacen una onza que vale dos morabatines (7)».

Tales son los Usages de Barcelona, primeras leyes verdaderamente catalanas que respetadas y obedecidas, sino en todos sus extremos en la mayor parte, fueron el modelo con el que se calcaron muchas de las promulgadas por varios monarcas desde D. Ramon Berenguer I hasta D. Felipe V de España. Código de aquel pueblo que supo desplegar tanta cordura y virtudes cívicas bajo su forma de gobierno libre, pauta sobre la cual trazaron sus actos aquellos guerreros ilustres, que allá en los hermosos tiempos de la prosperidad de esta Provincia hicieron resonar el nombre catalan en todas las partes del mundo; regla á que acomodaron sus actos aquellos Príncipes magnánimos, esclarecidos ascendientes de los que despues de haber empuñado el cetro de Aragon, sentáronse en el trono de Castilla; ¿cómo no lo respetaremos y conservaremos cuidadosamente cual una joya de inestimable valor que perteneció á nuestros abuelos y que casi no somos osados á tocar, de miedo que nuestras manos empañen su brillantez y tersura? Varias de aquellas leyes son ahora realmente extemporáneas; los usos, las costumbres, las necesidades, las ideas, la época en fin han cambiado completamente; empero nosotros no intentamos defenderlas hasta el punto de que pudiediera interpretarse que apetecemos verlas restituidas á todo su prístino vigor; nó por cierto. Hemos hablado de los Usages de Barcelona, como de un asunto histórico muy interesante, y les hemos consagrado gustosos una página de nuestro libro para impedir en lo que fuese permitido á nuestras débiles fuerzas, que la devastadora mano del tiempo borrase quizas los caractéres que trasmiten á las generaciones futuras el recuerdo de una de las acciones mas grandes que cubrieron de gloria á Cataluña en la época de sus Condes soberanos.

(7) Usage *Solidus autem.*

Otras leyes á tenor de las cuales se gobernaba Cataluña, eran las llamadas *Constituciones* y *Capítulos* ó *Actos de Córtes*. Dábase el primer nombre á las que se hacian en el Congreso á proposicion del Rey, y aprobaban los tres Brazos ó Estamentos, y solian precederlas estas fórmulas: *Statuim é ordenam* establecemos y ordenamos, ó *Statueix é ordena la present Cort* establece y ordena la presente Corte. Antes del año 1283 algunas Constituciones fueron incluidas en el cuerpo de los Usages. Las súplicas de los tres Brazos, en cuanto eran aprobadas por el Rey, ó la de alguno de ellos, sin contradiccion de los demas y con la aprobacien del monarca, denominábanse Capítulos ó Actos de Córtes, é iban regularmente precedidos de la fórmula: *Plau al Senyor Rey* ó *á Sa Magestat*, place al Señor Rey ó á Su Magestad. Prolijo por demas fuera nuestro discurso, si quisiéramos dar una minuciosa reseña de todas las acertadas leyes, providencias oportunas y útiles ordenamientos que se leen en aquella gran copia de Constituciones y Capítulos promulgados en el crecido número de congresos de Córtes que, para el arreglo y administracion de los negocios del Principado, los Reyes de Aragon y Castilla, Condes de Barcelona, desde D. Alfonso II, que fué el primero en convocarlos despues de D. Ramon Berenguer I hasta D. Felipe V, que expidió el decreto de Nueva Planta, reunieron en distintas épocas en varios puntos del territorio de la antigua coronilla, como son Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Tortosa, Perpiñan, Villafranca, Cervera, Montblanch, San Cucufate del Vallés, Fontdaldara, Barbastro, Monzon, etc. etc. Baste decir, como con ánimo de presentar algun ejemplo, que D. Pedro II en las Córtes de Barcelona de 1283 hizo una constitucion ordenando, que si él ó sus sucesores querian establecer alguna ley general ó estatuto en Cataluña lo verificaria con aprobacion y consentimiento de los prelados, barones, caballeros y ciudadanos de la Provincia ó de la mayor y mas sana parte de los mismos, habiendo sido todos llamados. D. Felipe II de Castilla dispuso en las Córtes de Monzon de 1585, que los representantes de las ciudades, villas y lugares pudiesen nombrar cada año un médico y un boticario quienes con el protomédico ó su sustituto pudiesen reconocer, juntamente con los mismos representantes, si quisiesen asistir, y examinar las drogas y demas medicinas, inutilizando las que pareciesen malas; y con objeto análogo D. Felipe V en las de Barcelona de 1702 prescribió los años de práctica y modo de recibirse los farmacéuticos, y que el protomédico de tres en tres años debiese hacer tarifa de las medicinas, habiendo razon del precio de los simples, segun la ocurrencia de los tiempos. Para remediar los desórdenes cometidos por muchos jóvenes, quienes para jugar y otros vicios no mas cohonestables habian tomado censos vitalicios y contraido otras obligaciones, D. Fernando II de Aragon en las Córtes de Monzon de 1510 ordenó que todo menor de veinte y cinco años, de cualquiera condicion que fuese, que tuviese padre, y no fuese ni hubiese sido casado, aunque emancipado, no pudiese otorgar contrato alguno obligatorio, que si lo otorgase, fuese nulo, y que no se pudiese juzgar por él, sino hecho con expreso consentimiento y firma de su padre, y que quedase ademas suspendida la autoridad del escribano que lo extendiese. Doña Eleonor, consorte y Lugarteniente general de D. Pedro IV de Aragon en las Córtes de Tortosa de 1365 confirmó el privilegio que tenia la ciudad de Barcelona de batir moneda de terno, es decir una tercera parte de plata y dos de cobre; declarando inalterable dicha moneda así en los menudos ó dineros como en la de plata, á instancia del ayuntamiento de aquella ciudad que se opuso á la baja de la ley, que se habia acordado ya en las Córtes de aquel año con motivo de la guerra, cuyos autos acerca del particular se revocaron. La constitucion dada por D. Pedro IV en las Córtes de Perpiñan del año 1351 aclara el sentido del Usage que explica el valor de

las monedas (8). «Como muchas veces se haya dudado en juicio del valor de las mo»nedas bajo escritas, de las cuales se hace mencion en los Usages de Barcelona; decla»ramos y manifestamos para quitar toda materia de duda, que el morabatin del cual se »hace mencion en los dichos Usages, vale cuatro sueldos barceloneses de terno; y la onza »de oro cocido veinte y ocho sueldos, y de oro de Valencia ocho sueldos tan solamente. »El sueldo empero de oro vale diez y seis sueldos de la dicha moneda, y el sueldo de »*argent* ó de plata, que es una misma cosa, vale dos sueldos de la dicha moneda. El »*mancus* empero de oro de Valencia vale diez y seis dineros de la dicha moneda y no »mas. Por esto empero no entendemos disminuir ó aumentar el valor de los morabati»nes alfonsines y los que se hacen por censo, y aun los que sean debidos por promesa »ó en otra manera que en los casos expresados en los dichos Usages, ántes queremos »que en aquellos se observe el mismo valor que se ha observado hasta aquí, porque »tan solamente entendemos declarar el valor de los morabatines, de los cuales se hace »mencion en los Usages de Barcelona.» Por este estilo las Constituciones y Capítulos de Corte se consagraban á la defensa de los intereses de la sociedad, á la conservacion de los privilegios de las poblaciones, á respetar los derechos, y á satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Estas leyes eran muy veneradas, como que las hacia el mismo pueblo que habia de obedecerlas; despues de sometidas á la discusion parlamentaria, la sancion soberana les imprimia aquel vigor suave y robusto, propio de los gobiernos monárquico-constitucionales. Los nombres de los soberanos que las promulgaron, escritos al lado de aquellas venerandas leyes en que cifró un dia su felicidad la nacion catalana, son un bello recuerdo de la antigua gloria, esplendor y riqueza de las coronas de Aragon y Castilla.

El modo como en particular fueron interpretados algunos Usages y Constituciones, y como con arreglo á ellas procedieron los tribunales en sus juicios, vino á producir un derecho consuetudinario conocido por el nombre de *Costumbres generales de Cataluña.* Se ignora la época en que fueron escritas, y en que comenzó á estar vigente su autoridad. Catorce se citan como *Costumbres de Cataluña*, cuarenta y tres como *Costumbres generales de Cataluña entre los señores y vasallos que tienen castillo y otros feudos en señorío, recopiladas por Pedro Albert, canónigo de Barcelona*, y nueve como *Casos en los cuales, segun los Usages de Barcelona y observancia de Cataluña, no está obligado el señor á volver la potestad que ha tomado del castillo, ni la empara del feudo á su carlan ó vasallo, compilados por dicho Pedro Albert.* La primera coleccion se ocupa en cuestiones muy interesantes para aquellos tiempos, como por ejemplo las siguientes: Si hubiere dos vasallos en un feudo, vendiéndose parte de este feudo sin consentimiento del señor, de quién será el comiso y quién percibirá el laudemio; si algun señor toma potestad de algun castillo por falta de servicio, en qué modo se ha de volver; si uno, dos ó tres señores y aun mas que tengan feudos, si el mediano ó tercero vende su derecho, de qué modo se divide el laudemio, y á quién pertenece el derecho de fadiga ó tanteo. Y para que se tenga una idea de cómo se resuelven las cuestiones, vamos á copiar la décimacuarta á saber: cuando en un castillo hay muchos alodiarios, si entre ellos se deben prestar homenage, la cual es aclarada del modo siguiente: »Item es costumbre de Cataluña que si en un castillo hubiere dos ó mas »alodiarios debe prestarse homenage de fidelidad entre ellos, de modo que el uno pue»da fiarse del otro, y puedan creerse mútuamente miéntras están en el castillo, ó en »la villa, ó en el término; de tal modo que en tiempo de paz ó de guerra, el uno no »deba guardarse del otro. Y si alguno de ellos no quisiere hacer esto, pueda el otro

(8) Usage *Solidus autem* que se lee en la página 93.

»segun derecho precisarle á ello por el señor de la tierra.» La segunda compilacion cuyo objeto es igual con corta diferencia al de la primera, es decir, los negocios entre señores y vasallos, examina y decide sobre cuestiones análogas á estas: Del modo de entregar potestad: cuándo debe ó nó restituirse la potestad al vasallo: de qué modo se procede contra el vasallo que injuria al señor. Resuélvelas por el mismo estilo que la anterior; así al proponerse contestar á la pregunta: De las cosas del vasallo halladas en el castillo ó en su término cuando el señor toma potestad, dice: «Y si el señor »cuando tomare posesion del castillo, hallare en él ó en su término algunas cosas de »su vasallo, el señor y sus guardas podrán tomarlas y consumirlas moderadamente, »en cuanto fuere necesario, miéntras tuviesen el castillo; y si nada encontraren, ó no »bastaren para las expensas de los guardas, el señor lo pagará de lo suyo, mas el »vasallo está obligado á reintegrárselo.» Para dar una idea de la tercera coleccion consuetudinaria nos parece suficiente referir el caso quinto, que es como sigue: »El »quinto caso es si el vasallo yendo con su señor á la guerra le dejará vivo en batalla »y huirá, ú otramente le hará traicion en batalla, entónces por esto pierde el castillo »y todos los feudos que tiene por dicho señor, y este en tal caso no está obligado á »devolverle los dichos feudos y castillo.»

Merecen incluirse tambien en las costumbres de Cataluña las sancionadas por el privilegio que en 1283 concedió D. Pedro III de Aragon á la ciudad de Barcelona, y son vulgarmente dichas *Recognoverunt Proceres*. Es fama que su otorgamiento fué debido al hecho que vamos á relatar. Supónese que el Rey, con ánimo de dilatar su soberanía en Cataluña, dió secretamente órden para pegar fuego al Archivo de Barcelona que contenia los antiguos privilegios, muchos de los cuales fueron consumidos por las llamas, con notable desconsuelo de los catalanes y gran perjuicio de la historia, que fiada en su testimonio hubiese tal vez puesto fuera de toda duda hechos que hasta ahora no han podido aclararse. D. Pedro celebró Córtes á los aragoneses en Tarragona y Zaragoza; y por sus disgustos negáronle las asistencias que pedia para la guerra con que los franceses le amenazaban. Vino el Rey á Barcelona, convocó á los catalanes, y participándoles la próxima entrada de los enemigos, les demandó que se previniesen para la defensa. En esto llegó el dia de la revista, y los catalanes se presentaron con las lanzas y flechas sin hierros y las vainas sin espadas, queriendo significar con esto que sus armas eran sus privilegios, y que sin estos no las tenian, ni nombre, ni valor fundado en sus excepciones. Pasmado el monarca de esta retórica muda, congregó á los mas inteligentes y sabios para ver los privilegios que faltaban, y comprendió en uno la confirmacion de cuantos habian conseguido la sangre y el oro de sus mayores, recopilado en el *Recognoverunt Proceres*. Reuniéronse las Córtes en esta ciudad, publicóse el privilegio, fué admitido como ley y ratificado por el monarca. Con motivo de lo cual dice el analista aragones Zurita: «Usó el Rey »de la gratificacion que debia á la nacion catalana, porque nunca príncipe fué mejor »servido que lo fué el Rey de los catalanes en las empresas de Sicilia, Calabria, Pu»lla y Principado de Capua, por mar y tierra, á quien principalmente se debe la glo»ria de la conquista.» En aquella compilacion se conceden varias prerogativas á los barceloneses, como el que no paguen diezmo ni primicia de los olivos, ni de los frutos de árbol alguno, ni tampoco primicia de los frutos de las viñas, desde el Coll de Codinas hasta la riera de Horta, y desde Puig de Aguilar y Collcerola hasta el mar; que no se pague diezmo ni primicia alguna de las habas, garbanzos y otras legumbres que se siembran en las viñas de Barcelona; que aquel que hiciere una injuria corporal á un ciudadano de Barcelona, no pueda el Veguer ni otro oficial del Rey darle sal-

voconducto para que venga ó permanezca en esta ciudad, á ménos que esté pronto á firmar de derecho, ó que lo consintiere aquel á quien se hubiere hecho la injuria; que cuando haya pleito entre un cristiano y un judío, y la causa deba decidirse por juramento, el judío deba jurar *super plagis* en la iglesia de San Justo, excepto el juramento de calumnia, que se presta sobre los preceptos de la ley en presencia del juez. Prescribe ademas el *Recognoverunt Proceres*, que cualquiera forastero que estuviere en Barcelona un año y un dia, se tenga por ciudadano, y no pueda ser reclamado por el señor de cuyo dominio fué oriundo; que todo ciudadano de Barcelona pueda moler su trigo en cualquiera parte que quisiere, sin impedimento alguno, excepto los horneros y panaderos, que deben moler en los molinos reales; que ni el Rey ni sus sucesores reciban, ni pidan en lo sucesivo el bobage en Barcelona; que se revoque y anule la imposicion de censo ó tributo que el monarca habia hecho á los notarios de esta ciudad; que todo ciudadano de la misma pueda pasar por cualesquiera caminos ó lugares que quisiere, sin violencia ni impedimiento alguno, pagando lezdas y derechos antiguamente acostumbrados; que las naves, leños, barcos y cualesquiera otros vasos de los ciudadanos de Barcelona puedan navegar, entrar, salir, cargar, descargar, vender, comprar y estar en cualesquiera lugares que quisieren, en los puertos y otros sitios de Cataluña, pagando empero los derechos y lezdas antiguamente acostumbrados; que los sarracenos y sarracenas de los judíos y judías (9) que se bautizaren, queden libres despues del bautismo, pagando empero los mismos neófitos á sus dueños el precio establecido por derecho. Es muy digno de mencion el artículo relativo al famoso testamento sacramental, que se expresa en estos términos: »Item es costumbre, que si alguno hiciere testamento ó su última voluntad, pres en»tes testigos, en la tierra ó en el mar, en cualquiera parte que sea en escritos ó sin »escritos, aunque no estuviere presente notario alguno en la dicha voluntad manifes»tada verbalmente ó en escritos, que valga la dicha última voluntad ó testamento, »miéntras que los testigos que intervinieron en la misma última voluntad ó testamento, »dentro de seis meses desde que estuvieren en Barcelona, juren en la iglesia de San »Justo, sobre el altar de San Félix Mártir, presente el notario que autoriza tal tes»tamento y otras personas, que los mismos testigos así lo vieron ú oyeron escribir ó »decir, como se contiene en dicha escritura ó última voluntad verbalmente explicada »por el testador, y que este testamento se llama testamento sacramental.» De esta suerte la ley otorga varias gracias á los habitantes de Barcelona, dictando ademas algunas útiles disposiciones, que no podemos citar por su extension. Solo añadiremos que si bien en su orígen las costumbres del *Recognoverunt Proceres* no tenian observancia en el resto del Principado, porque su jurisdiccion era local y limitada á Barcelona; sin embargo la munificencia de los soberanos ordenó que otros varios pueblos de Cataluña fuesen considerados como miembros ó calles de la capital, bajo cuyo concepto disfrutasen todos y cada uno de los privilegios, franquicias, libertades, inmunidades, buenos usos, etc. en la misma forma que Barcelona, y bien así como si les hubiesen sido concedidos de un modo directo.

Forman parte tambien del derecho consuetudinario las costumbres de la ciudad de Barcelona sobre las servidumbres de las casas y tierras vulgarmente dichas de *Sanctacilia*, cuyo texto comienza de esta manera: »En nombre de Dios sea: Estas son las ordena»ciones que hizo el Señor Rey D. Jaime de buena memoria en la ciudad de Barcelona, »con consejo de los hombres principales de la misma, y de todos los sabios que habia

(9) Es decir, los sarracenos esclavos de los judíos y judías.

»en la corte para la paz y concordia de todos los que habitan y en todos tiempos habi-»tarán en ella.» Este código adopta medidas muy conducentes para la construccion de las paredes de las casas respetando el derecho de los particulares, direccion de las aguas de lluvia y de bodega, para los parages, vista en predio ageno, remate de terrados, letrinas, pertenencia de ribazos limítrofes, construccion de pozos y acequias, cria de árboles, en resúmen para varios ramos concernientes al buen establecimiento de la policía urbana y rural, y aun para el resguardo de la propiedad, como se ve en la ordenacion cincuenta y tres que dice: »Si dos fueren vecinos en pared, y uno de »ellos hubiere hecho casa, ó casas, y en el huerto del otro hubiere algunos árbo-»les que hagan escalera para subir, deba este cortarlos, sin que pueda alegar pose-»sion.» No menos establece reglas para prevenir los perjuicios que unos á otros pueden ocasionarse los propietarios de predios: la primera de las ordenaciones sobre los árboles que dan ó pueden causar daño en tierra de otro, prescribe que «Si hubiere »en el predio de alguno robles, encinas, álamos, nogales, chopos, y cualesquiera »otros árboles silvestres, como pinos, á excepcion de los olivos, y no estuvieren trein-»ta pies léjos del predio del vecino, se deban cortar.» Las costumbres de Sanctacilia, como todo el cuerpo del derecho catalan, fueron escritas primitivamente en este idioma; mas en 1817 la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona se dedicó á traducirlas con toda la pericia, madurez y aplomo que exigia un asunto tan delicado y respetable.

Ascienden á un número bastante considerable las *Pragmáticas* y los *Privilegios* otorgados á Cataluña, que deben ser embebidos en el volúmen de la legislacion de la Provincia. Los Reyes expedian las primeras y concedian los segundos por sí solos, ya de propio movimiento, ya á solicitud de algun interesado, en cuanto no contenian providencias contrarias á las leyes establecidas. Segun el objeto sobre que recaian, las Pragmáticas eran propiamente Privilegios á favor de alguna ciudad, distrito ó persona. Difícil es por lo tanto el asignar la diferencia que media entre las unas y los otros; al parecer no habia forma especial que los distinguiese, ni tal vez se puede dar mejor regla para calificarlos, que ver en cuál de los índices antiguos se halla continuada una disposicion, si en el de las Pragmáticas, ó en el de los Privilegios. No debian subsistir sino hasta la abertura de las Córtes inmediatas; porque en las primeras que D. Felipe III de Castilla celebró en Barcelona el año de 1599 se decretó que las Constituciones, Capítulos y Actos de corte no pudiesen revocarse, suspenderse, ni alterarse sino en Córtes; y ya en épocas anteriores se habia asimismo declarado la invalidez de las providencias contra fueros. Lo cual, digámoslo de paso, adquirió tal formalidad y debió observarse con tanto cuidado, que no solo los Diputados generales de Cataluña, sino tambien los locales, al tener aviso de infraccion ó amago contra el derecho municipal, estaban obligados bajo la mas estrecha responsabilidad á sostenerlo y defenderlo con toda su potestad é influjo, echando mano al intento del caudal de las generalidades, cuya administracion, segun ántes se ha visto, era de su inmediata incumbencia; todo á tenor de varias Constituciones que D. Felipe V renovó posteriormente en las Córtes convocadas en esta ciudad en 1702. La Pragmática dada en Monzon á 11 de marzo de 1368 por D. Pedro IV depone muy á favor de la filantropía de aquellos tiempos, disponiendo que los Concelleres de Barcelona, á lo ménos en todos los viérnes del año no jurídicos, debiesen ir á las cárceles de la ciudad, y allí visitar á los presos de cualquiera clase, informándose de si se habia principiado la sumaria, en qué estado se hallaba, y procurando que los presos no fuesen vejados, y que prontamente fuesen expedidos. A fin de que se comprenda mejor en qué consistian las Pragmáticas y los Privilegios, y la forma en que se redactaban, copiamos un ejemplar de cada

especie. El primero, que encerraba una aclaracion importante para los jurisconsultos de aquella época, es la Pragmática dada por D. Pedro IV de Aragon á 23 de febrero de 1380. Dice: «Habiendo llegado á nuestros oidos que en la ciudad de Tortosa du»dan algunos, si las Constituciones generales de Cataluña deben preferirse y antepo»nerse al derecho escrito canónico ó civil, por razon de los estatutos ó costumbres es»critas, que disponen que en falta de dichas costumbres ó estatutos se observe el de»recho canónico ó civil, y atendido que en el Principado de Cataluña las Constitucio»nes generales se tienen por leyes; y ocurriendo á estas dudas en virtud de la pre»sente proveemos, establecemos, y pragmáticamente declarando, y habido sobre el »particular un maduro consejo, ordenamos que sobre los dichos juicios, faltando los »dichos estatutos ó costumbres, se observen las Constituciones generales de Cataluña, »ántes que se recurra al derecho canónico ó civil sobre los mismos; pues que las mis»mas Constituciones publicadas por Nos y nuestros antecesores de consentimiento ge»neral de dicho Principado, no deben ser de menor autoridad que las leyes y consti»tuciones de los Romanos, las cuales no estamos obligados á observar y obedecer, si»no en cuanto y cuando queremos.» El segundo es el Privilegio concedido por D. Jaime I á la ciudad de Barcelona en 1269, cuyo contenido es como sigue: «Sepan todos »que Nos Jaime, por la gracia de Dios Rey de Aragon y Conde de Barcelona, por »Nos y los nuestros damos y concedemos á vosotros Concelleres, y prohombres, y uni»versidad de Barcelona presentes y futuros, y tambien establecemos para siempre, que »si algun hombre ó muger menor de veinte y cinco años casare sin voluntad de su pa»dre, no estén obligados sus padres á darles cosa alguna de sus bienes en razon de »legítima, ó herencia, sino se la dieren de su voluntad.»

Otras leyes se establecieron ademas en Cataluña á que se dió el nombre de *Sentencias*, dividiéndolas en *Reales* y *arbitrarias*. Las primeras eran dadas por el Rey para terminar algun pleito pendiente, dirimir alguna contienda, ó poner en claro algun caso especial: tenian fuerza de ley para decidirse, segun ellas, en casos de la misma naturaleza, á la manera que la gozaban los decretos de los emperadores, si con ellos se interpretaba otro oscuro ú ambiguo, ú expresamente se mandaba que se extendiese á casos análogos. Eran incorporadas en el cuerpo del derecho municipal. Causas parecidas ó iguales provocaban las Sentencias arbitrarias, cuando se cometia al Monarca la facultad de decidir por sí, comprometiéndose las partes contendientes á obtemperar la real resolucion. Por respeto á sus fallos, y por la conveniencia de ser para siempre observados, estas sentencias fueron igualmente injeridas en el derecho municipal. En la mentada obra del Sr. Vives y Cebriá se leen cinco Sentencias de la última especie: la primera es la que recayó en la disputa entre el Reverendo Obispo y los Cónsules del mar de Barcelona sobre captura de los clérigos; la segunda sobre el modo de pagar el laudemio en Barcelona, que está en su rígida observancia, y contiene varios puntos que diferencian mucho la dicha ciudad de lo restante del Principado; la tercera sobre las cuestiones suscitadas con motivo de las turbaciones de la Provincia anteriores al año de 1481; y la cuarta y quinta sobre las que habia entre los labradores dichos de *remensa* y sus señores, con las que se varió bastante el sistema feudal de la mayor parte de Cataluña. En el artículo décimo de la Sentencia arbitral relativa á este asunto, dada en Guadalupe á 21 de abril de 1486, D. Fernando II sentenció, declaró y arbitró, mediante ciertas salvedades, que los labradores no estuviesen obligados á pagar pollos de azor, ni pan de perro, ni el derecho llamado *brocadella* de caballo, ni que tampoco los señores pudiesen compeler á los labradores á los usos llamados *cussura*, *enterca*, *alberga*, *menjar de balles*, *pernas de carn salada*, *aragues*, carneros ó cordero *magench*, tocino y ove-

ja de leche, espinazo de tocino, vino de *trescol*, vino llamado de Besora, cesto de uvas, calabacino de vino, haz de paja, aros de cuba, muela de molino, reparo de represas, trigo de acapte, *jovas*, *batudas*, jornales, podadas, *fermadas*, *segadas*, *traginas*, y otros semejantes derechos y servidumbres personales.

Ocupan al mismo tiempo una parte de los Códigos catalanes las nombradas *Concordias*, que se celebraban para determinar las cuestiones suscitadas sobre jurisdiccion entre el Rey y el Estado eclesiástico, ó para establecer reglas fijas en materia de gobierno, justicia é intereses entre los mismos. Y nó menos dignas de recuerdo son las *Bulas apostólicas* de diferentes Sumos Pontífices ó sus legados, impetradas ya á solicitud del Soberano, mediante súplica de las Córtes, de sus Brazos y de otros interesados, ó ya á ruego de universidades, cuerpos, etc.

Tres recopilaciones generales se han hecho de todos los Usages, Constituciones, Capítulos, Actos de Corte, etc. etc: una por órden del rey D. Fernando I de Aragon, segun dijimos anteriormente, la cual despues de concluida parece que no se publicó, sino que fué depositada en el Real Archivo, hasta que en tiempo de D. Fernando II de Aragon se imprimió, añadiendo á los títulos respectivos las leyes hechas durante su reinado, bien así como las correspondientes á los de D. Alfonso IV y D. Juan II. Al propio tiempo se imprimieron por separado integralmente, ó solo en extracto, varios Privilegios, Pragmáticas, Concordias, Provisiones, declaraciones y otras cosas relativas á los Estamentos eclesiástico, y militar ó noble, é igualmente á la ciudad de Barcelona, y á todas las universidades y particulares de Cataluña, dejando en latin las que estaban escritas en este idioma. En las Córtes de Monzon de 1553 celebradas por D. Felipe, príncipe y Lugarteniente general de Cárlos V se ordenó, que por personas elegidas de antemano todas las Constituciones y Capítulos de Córtes fuesen puestos en debido órden y modo que correspondia á la buena direccion y administracion de la justicia, haciendo distincion de las superfluas, contrarias y corregidas. Un Capítulo de las Córtes de Barcelona de 1564 congregadas por el mismo príncipe atestigua que esta disposicion no tuvo efecto, por no haberse hecho nombramiento de personas ni asignacion de salario, en vista de lo cual los Brazos elevaron una súplica al solio para que mandase ejecutarlo, siendo cosa muy necesaria, decian, para el Principado de Cataluña y Condados de Rosellon y Cerdaña. Extraviada la copia de esta coleccion, mandóse en las Córtes de Monzon de 1585 que examinasen el original personas idóneas y probas; y fueron nombrados Miguel Cordellas, regente la Real Cancillería, Martin Juan Franquesa, doctor de la tercera sala, Francisco Puig, doctor del Real Consejo civil, Onofre Pablo Cellers, canónigo de la catedral de Barcelona, Juan Cella y de Taffurer, doncel domiciliado en Gerona, y Miguel Pomet, ciudadano de Barcelona, doctores en ambos derechos, quienes formaron efectivamente la recopilacion que se imprimió en Barcelona por Huberto Gotart y se publicó en el año de 1588. Y finalmente, pues se hacia ya sentir la necesidad de una nueva impresion, las Córtes de Barcelona de 1702 reunidas por D. Felipe V, nombraron para practicarlo al M. R. Fr. D. Baltasar de Montaner y Çacosta, abad del imperial monasterio de San Cucufate del Vallés, y á los doctores en derechos José de Solá y Guardiola, caballero doncel, y Salvador Masanes de Ribera, ciudadano honrado de Barcelona, con asignacion de cien libras á cada uno de ellos por dicho trabajo y correccion de la reimpresion, pagaderas de fondos del general. Esta edicion fué hecha en 1704 por Juan Pablo Martí y José Llopiz. Demas de eso, porque era cosa ridícula para los juristas que querian ejercer el oficio de judicatura, ó de abogacía en Cataluña, y nó poco dañosa para los litigantes, el que ignorasen las leyes del pais, las Córtes de Barcelona de 1422 celebradas por Doña María, esposa y Lugarteniente de D. Alfonso V, ordenaron que todo ju-

rista que quisiese ejercer la judicatura ó la abogacía en el Principado de Cataluña, debiese tener sin fraude alguno los Usages de Barcelona, Constituciones y Capítulos de corte, segun los cuales habia de juzgarse en dicha Provincia, ántes de todo otro derecho; y que si alguno ejerciese la judicatura ó abogacía sin haberse proporcionado lo susodicho, incurriese en la pena de cincuenta libras, aplicaderas la mitad para el fisco y la otra para el acusador.

Vuelto el Principado àl gobierno de D. Felipe V, despues de la guerra llamada de sucesion, el monarca expidió en Madrid á 16 de enero de 1716 el Real Decreto sobre establecimiento y nueva planta de gobierno de Cataluña, cuyo principio manifiesta ya la diversa forma que desde aquella fecha debian tomar las cosas públicas de la Provincia, diciendo: «Por decreto de 9 de octubre próximo fuí servido decir que habiendo con la »asistencia divina y justicia de mi causa pacificado enteramente mis armas el Principa»do de Cataluña, tocaba á mi soberanía establecer gobierno en él, y dar providencias »para que sus moradores vivan con paz, quietud y abundancia....» En él se ordena la formacion de una Audiencia, que se ha de juntar en las casas ántes destinadas para la Diputacion, y se ha de componer de un Regente y diez Ministros para lo civil, y cinco para lo criminal, dos Fiscales y un Alguacil mayor; que las causas en la Real Audiencia se han de sustanciar en lengua castellana, y que las penas se han de imponer y las probanzas estimar segun las Constituciones y práctica que habia ántes en Cataluña, con consulta al Rey en caso de duda ó reparo. Se dispone que en el Principado haya Corregidores nombrados por S. M. en las ciudades y villas de Barcelona, Mataró, Gerona, Lérida, Tarragona, Vich, Cervera, Tortosa, Manresa, Villafranca, Talarn y Puigcerdá; que en todos los demas puntos haya Bailes excogidos por la Audiencia; que en la ciudad de Barcelona ha de haber veinte y cuatro Regidores, y en las demas ocho, cuya nominacion se reserva el monarca, y en los otros lugares el número que pareciere, nombrados por la Audiencia: cuyos regidores deban tener á su cargo el gobierno político de las ciudades, villas y lugares, y la administracion de sus propios y rentas. Se declara asimismo que todos los demas oficios que habia ántes en el Principado, temporales, perpetuos, y todos los comunes no expresados en el decreto, quedan suprimidos y extinctos; y lo que á ellos estaba encomendado, si fuere perteneciente á justicia ó gobierno ha de correr en adelante á cargo de la Audiencia, y si á rentas y hacienda ha de quedar al del Intendente, ó de la persona ó personas que el soberano diputase para esto. Se manda que por los inconvenientes que se han experimentado en los somatenes y juntas de gente armada no los haya de ningun modo, so pena de ser tratados como sediciosos los que concurrieren ó intervinieren. Y últimamente se prescribe que las regalías de fábricas de monedas, y todas las demas llamadas mayores y menores queden reservadas al monarca; que en todo lo no prevenido en los capítulos antecedentes del decreto se observen las Constituciones que ántes habia en Cataluña: y que lo mismo se ejecute respecto del Consulado de la mar, que ha de permanecer, para que florezca el comercio, y logre el mayor beneficio el pais.

Diferentes variaciones ha experimentado el cuerpo de leyes de Cataluña desde su promulgacion hasta la época actual: unos Usages, estas Constituciones, aquellas Pragmáticas han sido aclaradas, modificadas, adicionadas por otras, ó derogadas por disposiciones posteriores. Ni los límites á que hemos de ajustar este artículo, ni la naturaleza de nuestra obra consienten que nos detengamos á hacer de todo ello una relacion detallada. Concluiremos pues repitiendo que el jurisperito y el curioso hallarán cuanto pueda satis-

facer su deseo en la obra del Sr. Vives y Cebriá (10), que citamos de nuevo, aunque no sea sino para constituirnos interpretes del voto del pueblo catalan, y rendir el homenage de gratitud, á que es juntamente acreedora la persona que con loable constancia dedicó sus vigilias al arreglo, traduccion y comento de las leyes de Cataluña, haciendo con su trabajo un gran servicio no solo á la jurisprudencia, sino tambien á la historia.

Promulgóse en Cádiz á 19 de marzo de 1812 la *Constitucion política* de la Monarquía española, que rigió entónces á todos los pueblos no ocupados por los ejércitos franceses. Barcelona gemia á la sazon bajo el peso de la servidumbre que estos le impusieron, de manera que no se gobernó por ella hasta el levantamiento general de 1820, en que fué otra vez proclamado aquel código. El intento de sus autores se deja bien conocer en el breve preámbulo que le precede: «En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo, »y Espíritu Santo, Autor y Supremo Legislador de la sociedad. — Las Córtes generales »extraordinarias de la Nacion española, bien convencidas, despues del mas detenido exá»men y madura deliberacion, de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monar»quía, acompañadas de las oportunas providencias y precauciones que aseguren de un »modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el »grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nacion, de»cretan la siguiente Constitucion política, para el buen gobierno y recta administracion »del Estado.» No nos pararemos á examinar todas las cosas notables que encierra esta ley fundamental; en primer lugar porque es harto conocida, como perteneciente á nuestra historia contemporánea, y en segundo porque no perteneciendo peculiarmente al pais á cuya descripcion é historia nos dedicamos, tampoco viene á ser, digámoslo así, uno de aquellos hechos que por sí solos revelan la mano á que deben su orígen, uno de aquellos rasgos inequívocos que caracterizan la fisonomía de este pueblo. Diremos sin embargo que la Constitucion política de 1812 proclamó que la Nacion española era libre é independiente, y que no era ni podia ser patrimonio de ninguna familia ni persona; que en ella residia esencialmente la soberanía, y que por lo mismo le pertenecia de un modo exclusivo el derecho de establecer sus leyes fundamentales; que la estaba obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componian; que todo español debia, sin distincion alguna, contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado; que asimismo estaba obligado todo español á defender la patria con las armas cuando fuese llamado por la ley; que la religion de la Nacion española era y seria perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera, y que la Nacion la protegia por leyes sabias y justas, y prohibia el ejercicio de cualquiera otra; que su gobierno era una monarquía moderada hereditaria; que la potestad de hacer las leyes residia en las Córtes con el Rey, y en este la de mandarlas ejecutar; que desde el año 1830 deberian saber leer y escribir los que de nuevo entrasen en el ejercicio de los derechos de ciudadano; que las Córtes era la reunion de todos los diputados que representaban la Nacion, nombrados por los ciudadanos; que los diputados se renovarian en su totalidad cada dos años; que la Diputacion permanente podia convocar Córtes extraordinarias en los casos prescritos; que la persona del Rey era sagrada é inviolable, y no estaba sujeta á responsabilidad; que aquel era menor de edad hasta los diez y ocho años cumplidos; que la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales per-

(10) P. N. Vives y Cebriá, Traduccion al castellano de los Usages y demas derechos de Cataluña etc. de que hicimos mencion en la página 74, y que consta de 4 tomos en 4°, impresa en Barcelona en 1832 por J. Verdaguer.

tenecia exclusivamente á los tribunales; que el código civil y criminal, y el de comercio serian unos mismos para toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias podrian hacer las Córtes; que habria en la corte un supremo tribunal de justicia; que en la administracion de la justicia en lo criminal nunca se usaria del tormento ni de los apremios, ni se impondria la pena de confiscacion de bienes; que no podia ser allanada la casa de ningun español, sino en los casos que determinase la ley para el buen órden y seguridad del Estado; que el gobierno político de las provincias residiria en el gefe superior, nombrado por el Rey en cada una de ellas; que en cada provincia habria una Diputacion llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el gefe superior; y que todos los españoles tenian libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidad que estableciesen las leyes. Esta Constitucion, de cuyo contexto únicamente trasladamos algunos puntos generales, subsistió hasta el manifiesto de Don Fernando VII fechado en el Puerto de Santa María el 1° de octubre de 1823, en que declaró nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno constitucional desde 7 de marzo de 1820 hasta aquel dia.

Apareció en 13 de abril de 1834 otra Constitucion con el nombre de *Estatuto Real* que, segun el ánimo del gobierno, solo debia servir de basa, sobre la cual levantaran los representantes de la nacion el edificio constitucional. Con arreglo á la nueva ley, debian convocarse Córtes divididas en dos Estamentos, esto es, uno de Próceres y otro de Procuradores del Reino. Componíase el primero de los Arzobispos, Obispos, Grandes de España, títulos de Castilla, de un número indeterminado de españoles elevados en dignidad é ilustres por sus servicios en las varias carreras, y que fuesen ó hubiesen sido Secretarios del despacho, Procuradores del Reino, Consejeros de Estado, Embajadores ó Ministros plenipotenciarios, Generales de mar y tierra ó Ministros de los Tribunales supremos; de los propietarios territoriales que reuniesen á su mérito personal y á sus circunstancias relevantes el poseer una renta anual de sesenta mil reales, y el haber sido anteriormente Procuradores del Reino; y de los que en la enseñanza pública, ó cultivando las ciencias ó las letras hubiesen adquirido gran renombre y celebridad con tal que disfrutasen una renta anual de sesenta mil reales, ya proviniese de bienes propios, ya de sueldo cobrado del Erario. La dignidad de Prócer del Reino era hereditaria en los Grandes de España, y vitalicia en los demas, que eran nombrados por el Rey, y su número ilimitado. El Estamento de Procuradores del Reino se componia de las personas elegidas por los ayuntamientos con igual número de mayores contribuyentes; las cuales debian obrar con sujecion á los poderes que se les expedian al tiempo de su nombramiento, y su cargo duraba tres años, á menos que ántes de este plazo el Rey disolviese las Córtes. Estas debian ser convocadas, suspendidas y disueltas por el Rey exclusivamente, y no podian deliberar sobre asunto alguno que de un modo expreso no se hubiese sometido á su exámen, en virtud de un Real decreto, quedando sin embargo expedito el derecho de elevar peticiones al monarca. El establecimimiento de las leyes requeria la aprobacion de uno y otro Estamento y la sancion del Rey. No podian exigirse tributos ni contribuciones de ninguna clase, sin que á propuesta del Rey los hubiesen votado las Córtes.

Proclamóse de nuevo en Barcelona á 13 de agosto de 1836 la *Constitucion* de 1812, la cual fué sustituida en 1837 por la de este año, que despues cedió su lugar á la de 1845. Poco tendriamos que decir de la segunda, despues de haber, como hemos, hablado de la primera, y proponiéndonos dar una breve reseña de la última, vigente

en la actualidad. El preámbulo de la *Constitucion* promulgada el 23 de mayo de 1845 dice: «Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía españo»la, Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed; »Que siendo nuestra voluntad y la de las Córtes del Reino regularizar y poner en con»sonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de es»tos Reinos, y la intervencion que sus Córtes han tenido en todos tiempos en los ne»gocios graves de la Monarquía, modificando al efecto la Constitucion promulgada en »18 de junio de 1837, hemos venido, en union y de acuerdo con las Córtes actual»mente reunidas, en decretar y sancionar la siguiente:» etc. Este código declara que todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujecion á las leyes; que todo español tiene derecho de dirigir peticiones por escrito á las Córtes y al Rey, como determinen las leyes; que unos mismos códigos regirán en toda la Monarquía; que la religion de la nacion española es la católica, apostólica, romana, y que el Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros; que las Córtes se componen de dos Cuerpos colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los diputados; que el número de los Senadores es ilimitado, y su nombramiento pertenece al Rey; que el cargo de senador es vitalicio; que el Congreso de los diputados se compondrá de los que nombren las juntas electorales en la forma que determine la ley; que el Rey y cada uno de los Cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes; que el Rey las sanciona y promulga; que en cada provincia ha de haber una Diputacion provincial, elegida en la forma que determine la ley, y compuesta del número de individuos que esta señale; que habrá en los pueblos alcaldes y ayuntamientos; que no podrá imponerse ni cobrarse ninguna contribucion ni arbitrio que no esté autorizado por la ley de presupuestos ú otra especial; que las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales etc. etc.

Finalmente solo nos resta decir que las leyes del Principado de Cataluña, como puesto ya al nivel de las demas provincias españolas, acaban de ser modificadas ó derogadas en la parte corespondiente por el *Código penal* promulgado en 19 de marzo de 1848, cuyos extremos no cabe negar que se hallan mas conformes con el espíritu del siglo.

Estas son las numerosas vicisitudes que ha sufrido la legislacion catalana. Hémosla estudiado, como quien dice, época por época, dia por dia, á fin de que fuese bien comprendida desde su orígen hasta los tiempos actuales, y para que se echase de ver el inmenso influjo que en ella han ejercido los acontecimientos políticos. Sus íntimas relaciones con la de los demas paises permite seguir por ella en pequeño la marcha de la humanidad en la carrera de los siglos. Con efecto, á la mansedumbre del pueblo conquistado que recibe de la mano opresora la ley que ha de gobernarle, al ademan sumiso del feudatario que obtempera los mandatos del soberano á quien debe tributar pleito homenage, á la abyeccion del vasallo cuya suerte se lee hartas veces en el entrecejo del señor, han sucedido los arranques de independencia, ó á lo ménos de noble dignidad, de los pueblos que quieren gozar de los derechos que la naturaleza les concede. Cuando lo han conseguido, cuando han acertado á mantenerse en los límites de la prudencia, de la moderacion en el goce, del respeto á los intereses creados, los pueblos han sido mas felices y los monarcas mas grandes; porque la humillacion ni hace dichosos á los unos ni favorece á los otros. ¡ Cuántas y cuán graves reflexiones sugiere el asunto que acaba de ocuparnos! Estrechamente relacionadas se hallan las leyes con las creencias, usos y costumbres de las naciones: y si esto es verdad, como no puede ménos de serlo, ¿qué os diremos á vosotros, que juzgando siempre con notable desaire del estado de la sociedad actual, ensalzais inconsideradamente el sosiego y bienandanza bajo todos

los aspectos de las sociedades primitivas? Venid, estudiad con atencion y con ánimo imparcial este artículo, ved si llegaron aquellos pueblos al punto en que quereis colocarlos, y decidnos de buena fe cuáles han andado mas largo trecho en el camino de la civilizacion, de aquella civilizacion verdadera que estriba en la mayor suma posible de perfeccion en las calidades físicas, morales é intelectuales del hombre.

---

# CAPÍTULO IV.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

### ARTÍCULO I.

#### La Provincia de Barcelona.

Es la primera de las cuatro en que modernamente se ha dividido el Principado de Cataluña siendo Barcelona, como se supone, su capital. Su situacion es al NE. de la Península por entre los 41° 11' 13" longitud N. y 42' 19' id. id.; y entre los 4° 56' latitud E., y los 5° 42' 41" id. id. del meridiano de Madrid. Confina al NE. con la Provincia de Gerona, al SE. con el mar Mediterráneo, al SO. con la de Tarragona y al NO. con la de Lérida. El límite occidental, segun el Real decreto de 30 de noviembre de 1833 en que se estableció la nueva division del territorio español, comienza en la desembocadura del rio Foix, y sube por él hasta mas arriba de Llacuneta: desde aquí camina por las montañas que vierten aguas al Gayá y al Noya y por las que lo hacen á este último y al Segre, hasta llegar al Llobregós; en cuyo punto torciendo hácia el E., sigue el curso de este rio hasta mas arriba de San Pasalás: y luego dirigiéndose al N. pasa por el O. de Cardona á buscar el curso del Aiguadora, al que acompaña hasta la cumbre de la montaña de donde procede, siendo sus últimos pueblos Cubellas, Castellolí de la Marca, Pontons, Bellprat, Argensola, Rocamora, Monmaneu, Monfalcó, Vilamajor de Prats, Pujalt, Castellfollit, Calonja, Tortesa, Boixadors, Cardona, Aguilar, Sorba, Vilardeny, San Felío de Lluellas, Llivias y la Aspa ó Espar. El límite N. empieza en este punto y sigue por la cresta de las montañas que dividen aguas al Segre y Llobregat, y pasa próximamente por los Colls ó puertos de Pendis, de Jou y de Tosas, siendo sus últimos pueblos Nuestra Señora de Grasolet, Brocá, Rus y Castellar de Nuch. El límite NE. principia cerca del Coll de Tosas, y sigue por las montañas que vierten aguas al Llobregat y al Ter, y por las que dividen las llanuras de Vich, y hácia Ripoll, Olot, Santa Coloma de Farnés, y el santuario de San Marsal, desde donde acompaña uno de los arroyuelos que desaguan en el Tordera, y luego este rio hasta su desembocadura en el mar, siendo sus últimos pueblos Pobla, Fontañana, Borredá, Boatella, Alpens, Sorá, Montesquiu, Bola, Cabrera, San Andres de Pruit, Rupit, San Juan de Fábregas, Balcelles, Castanadell, Monseny, Gualba, Fuirosos, Ramiñó, Fogás, Tordera, Palafolls y Malgrat. El límite SE. es la costa del Mediterráneo desde el rio Foix hasta el Tordera.

Cuéntanse en la Provincia de Barcelona, tal como se halla constituida en el dia, 595 pueblos, divididos en 11 *Partidos judiciales* compuestos de 324 *Distritos municipales*, con 96,191 vecinos, 324 Alcaldes Constitucionales, 276 Tenientes de Alcalde, y 1548 Regidores, que forman el total de 2148 Concejales.

La referida Provincia se divide tambien en cuatro *Distritos civiles*, y los pueblos de que consta, pertenecen á los obispados de Barcelona, Gerona, Solsona y Vich.

## PUEBLOS, CUADRAS Y CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

CON EXPRESION DE SU DISTANCIA RESPECTIVA DE LA CAPITAL.

| A | *Leguas.* |
|---|---|
| Abiá. | 14 |
| Abrera. | 4 |
| Agell. v. Cabrera. | 2 |
| Aguilar. v. Montmajor. | 14 |
| Aguilar de Segarra. | 10 |
| Aguilera. v. Plá. | 6½ |
| Agulladols. v. San Quintin. | 8 |
| Aiguafreda. | 4½ |
| Albarells. v. Argensola. | 10 |
| Alcoll. v. Llinás. | 7 |
| Alella. | 2 |
| Alella de Mar. v. Masnou. | 2½ |
| Aleny. v. Calonge. | 10 |
| Alfar. v. Dosrius. | 5 |
| Alfou. v. Vilanova de Vilamajor. | 6 |
| Alpens. | 12 |
| Altura. v. San Pedro de Tarrasa | 4½ |
| Antiga (Sª. María de) v. Sª. Perpetua. | 2 |
| Arenys de Mar. | 5 |
| Arenys de Munt. | 5½ |
| Argensola. | 10 |
| Argensola (Sª. Cecilia de) v. Castellnou de Báges. | 10 |
| Argentona. | 4 |
| Artés. | 9 |
| Astort. v. Pujalt. | 9½ |
| Aviñó. | 9 |
| Aviñonet. | 5 |

| B | |
|---|---|
| Badalona. | 1 |
| Badella (S. Salvador de) v. Serchs. | 15 |
| Bagá. | 13 |
| Báges (San Fructuoso de). | 8 |
| Báges (San Mateo de). | 10 |
| Baleñá. | 7 |
| Balsereny. | 12 |
| Bausells. v. Vilanova de Sau. | 10½ |
| Barbará. | 2 |
| Barcelona. | |
| Barceloneta. v. Barcelona. | |
| Begas. | 5 |
| Bell-lloch. v. La Roca. | 3½ |
| Bell-Prat. | 6 |
| Benibre. v. San Baudilio de Llobregat. | 1½ |
| Berga. | 14 |
| Besora (Santa María de). | 13 |
| Besora (San Quirico de). | 12 |
| Bigas. | 4 |
| Blancafort. v. Serchs. | 15 |
| Blanes ó Pomar. v. Badalona. | 1 |
| Boatella. v. Borredá. | 15 |
| Bolet ó Parera. v. Mediona. | 8 |
| Borredá. | 15 |
| Brocá. | 18 |
| Bruch. | 6 |
| Brull. | 13 |
| Buirey. v. Sagás. | 12 |
| Burguesa (cuadra) v. Viladecans. | 3½ |
| Bruxadors. v. Salavinera. | 10 |

| C | |
|---|---|
| Cabañas. v. San Fost de Capcentellas. | 2½ |
| Cabañas. (Las). | 6½ |
| Cabrera. | 6 |
| Cabrera. | 2 |
| Cabrils. | 3½ |
| Calaf. | 12 |
| Caldas de Estrach. | 4½ |
| Caldas de Mombuy. | 4 |
| Calders. | 8 |
| Caldetas (Arrabal) v. Arenys de Mar. | 5 |

| | Leguas. |
|---|---|
| Calella. | 6 |
| Calonge. | 10 |
| Callús. | 11 |
| Campins. | 6 |
| Camps. v. Fonollosa. | 9 |
| Canals v. San Cugat del Vallés. | 2 |
| Canet de Mar. | 6 |
| Canovellas. | 4 |
| Canoves. | 5 |
| Cantallops. v. Aviñonét. | 5 |
| Cañamas. v. Dosrius. | 5 |
| Cañellas. | 6 |
| Capellades. | 6 |
| Capolat. | 18 |
| Caraull. v. Montañola. | 8 |
| Carbesi. v. Argensola. | 10 |
| Cardedeu. | 5 |
| Cardona. | 14 |
| Carme. | 8 |
| Casas de Víure. v. Marlés (Sta. María de). | 12 |
| Casellas. v. Fonollosa. | 9 |
| Caserras. | 19 |
| Castañadell. v. Vilanova de Sau. | 10 ½ |
| Castelladral. | 3 |
| Castellar. v. Aguilar de Segarra. | 10 |
| Castellar de Nuch. | 20 |
| Castellar de Riu. | 16 |
| Castellar. (San Estéban de). | 4 |
| Castellbisbal. | 3 |
| Castellcir. | 6 |
| Castell de Areny. | 16 |
| Castelldefels | 2 ¾ |
| Castellet. | 8 |
| Castellet. (San Vicente de). | 6 |
| Castellfullit del Boix. | 8 |
| Castellfullit de Riubregós. | 13 |
| Castellgalí. | 8 |
| Castellnou de Báges. | 10 |
| Castellolí. | 6 |
| Castelltallat. v. Báges (San Mateo de). | 10 |
| Castelltersol. | 6 |
| Castellvell. | 8 |
| Castellví de la Marca. | 7 ½ |
| Castellví de Rosanés. | 4 |
| Centellas (S. Martin de). v. Baleñá. | 7 |
| Centellas (Sta. Coloma de). | 8 |
| Cervelló. | 3 |
| Cervelló (Sta. Coloma de). | 2 |
| Cint. v. Espuñola. | 16 |
| Cladellas. v. Manlleu. | 10 |
| Clará. v. Viladecaballs. | 8 |
| Claret de Caballers v. Báges (S. Mateo de). | 10 |
| Clariana. v. Argensola. | 10 |
| Clau de Miralles. v. Veciana. | 8 |
| Clot. v. San Martin de Provenzals. | » ½ |
| Coaner. v. Báges (S. Mateo de). | 10 |
| Cofort. v. Capolat. | 18 |
| Colominas. v. Prats de Rey. | 11 |
| Collbató. | 5 ½ |
| Collsabadell. v. Llinás. | 7 |
| Collsuspina. | 8 |
| Comiá (a) Romá. v. Borredá. | 15 |
| Conanglell v. Voltregá (S. Hipólito de). | 10 |
| Conill. v. Pujalt. | 9 ½ |
| Copons. | 11 |
| Corbera. | 3 ½ |
| Corcó (Santa María de), vulgo Esquirol. | 10 |
| Cornellá. | 2 |
| Cornet. v. Sallent. | 9 ½ |
| Corominas y Puigfarner v. Aguilar de Segarra. | 10 |
| Correá. v. Montmajor. | 14 |
| Corró de Munt. v. Llerona. | 5 |
| Corró de Vall. v. Llerona. | 5 |
| Corts de Sarriá. | » ½ |
| Corull. v. La Bola. | 13 |
| Creixá. v. Piera. | 6 |
| Cubellas. | 8 |

D

| | |
|---|---|
| Desvini (S. Pedro) v. Veciana. | 8 |
| Dosmunts. v. Pruit. | 8 ½ |
| Dosrius. | 5 |
| Dufort. v. Calonge. | 10 |
| Durban. v. Veciana. | 8 |

E

| | |
|---|---|
| Espar. v. Saldés. | 18 |
| Esparraguera. | 5 ½ |
| Espelt. v. Odena. | 8 |
| Espinalvét. v. Castellar de Riu. | 16 |
| Esplugas. | 1 |
| Espuñola. v. Cint. | 16 |

| | Leguas. |
|---|---|
| Estany. | 3 |

F

| | |
|---|---|
| Fábregas (San Juan de). | 12 |
| Fals. v. Fonollosa. | 9 |
| Farnés. v. Saldes. | 18 |
| Ferrarons. v. Moyá | 6 ½ |
| Figaró. v. Montmany | 2 |
| Fígols. | 17 |
| Fiol. v. Tous. | 8 |
| Fogás. | 8 |
| Fogás de Tordera. | 8 |
| Folgarola. | 9 |
| Fonollosa. | 9 |
| Fontrubí. | 8 |
| Frontanyá (San Jaime de). | 15 |
| Fuirosos. v. Montnegre. | 7 |
| Fumanyá. v. Fígols. | 17 |

G

| | |
|---|---|
| Galí. v. Sentforas. | 10 |
| Galí. v. Prats de Rey. | 11 |
| Gallechs. V. Mollét. | 2 |
| Gallifa. | 5 |
| Gallifa. v. Cubellas. | 8 |
| Gargallá. v. Montmajor | 14 |
| Garraf. v. Sitges. | 6 ½ |
| Gavá. | 2 |
| Gavarrós. v. Brocá. | 18 |
| Gayá. | 12 |
| Gelida. | 4 ½ |
| Gironella.. | 15 |
| Gisclareny. | 14 |
| Gornal. v. Castellét. | 8 |
| Gorner. v. Puigdalba. | 12 |
| Graubuach. v. Fontrubí | 8 |
| Gracia. v. Barcelona. | |
| Gramanet. (Sta Coloma de). | 1 |
| Granera. | 6 |
| Granollers. | 4 |
| Grau. (San Bartolomé de). | 8 ½ |
| Gravalosa. v. Castellfullit del Boix. | 8 |
| Greixá. v. Brocá. | 18 |
| Gualba. | 8 |
| Guardiapilosa. v. Pujalt. | 9 ½ |
| Guardiola de Berga. v. Serdañola (San Julian de) | 16 |
| Guardiola (San Salvador de). | 8 |
| Guiñolas. v. Aviñonet. | 5 |
| Gurb. | 10 ½ |

H

| | Leguas. |
|---|---|
| Horta. | 1 |
| Hospital. v. Montmajor. | 14 |
| Hospitalet. | » ¾ |
| Hostafranchs. v. Barcelona. | |

I

| | |
|---|---|
| Igualada | 8 ½ |

J

| | |
|---|---|
| Jafra. v. Olivella. | 6 ½ |
| Jorba. | 9 ½ |
| Juncadella. v. Torruella (S. Martin de). | 10 |
| Junqueras. v. S. Pedro de Tarrasa. | 4 ½ |

L

| | |
|---|---|
| La Ametlla. | 4 |
| La Barata. v. Matadepera. | 4 |
| La Batlloría. v. Montnegre. | 4 |
| La Bleda. v. Santa Margarita. | 6 ½ |
| La Bola. | 13 |
| La Bordeta. v. Sans. | » ½ |
| La Castaña. v. Brull. | 13 |
| La Costa. v. Fogás. | 8 |
| La Garriga. | 5 ½ |
| La Granada. | 6 |
| La Guardia de Monserrat, ó sea La Guardia (S. Pablo de) v. Bruch. | 6 |
| La Llacuna. | 8 |
| La Mora. v. Tagamanent. | 6 ½ |
| La Nou. | 16 |
| La Palma. v. Cervelló. | 3 |
| La Portella. v. Quart. | 17 |
| La Riva. v. Sta. Margarita. | 6 |
| La Roca. | 3 ½ |
| Lavaells. | 14 |
| Lavern. v. Subirats. | 5 |
| Lavid. v. Pla. | 6 |
| Llerona. | 5 |
| Llevaneras (S. Andres de). | 4 |
| Llevaneras (S. Vicente de). | 4 ½ |
| Llinás. | 7 |
| Llinás. v. Castellar de Riu. | 16 |
| Llisá de Munt. | 4 |
| Llisá de Vall. | 4 |

*Leguas.*

Llombarda (cuadra). v. Torrellas de Foix. . . . . 8
Llort. v. S. Baudilio de Llobregat. 1 ½
Lluellas (San Felío de). v. Montmajor. . . . . , 14
Llusá. . . . . 12

M

Madrona (S. Pedro de). v. Valldan. 14
Malañeu. v. La Nou. . . . 16
Malcaballer. v. Prats de Rey. . 11
Malgrat. . . . . 8
Mallá. . . . . 9
Manlleu. . . . . 10
Manresa. . . . . 9
Marata. v. Llerona. . . . 5
Marfá. v. Castellcir. . . . 6
Marganell. v. Sta. Cecilia de Monserrat. . . . . 6
Marlés (Sta. María de). . . 12
Marlés (San Martin de) v. Marlés (Sta. María de). . . . 12
Martorell. . . . . 4
Martorellas. . . . . 2 ½
Masana. v. Rubió. . . . 11
Masanés. v. Saldes. . . . 10
Masdeu. v. Prats de Rey. . . 11
Masías de Corcó. v. Corcó (Sta. María de). . . . . , 10
Masías de Manlleu. v. Manlleu. . 10
Masías de Taradell v. Taradell. . 9
Masías de Torrellas de Foix. v. Torrellas de Foix. . . . 8
Masías de Vilamirosa. v. Manlleu. 10
Masnou. . . . . 2 ½
Maspontons. v. Pontons. . . 8¼
Masquefa. . . . . 5
Matadepera. . . . . 4
Mataró. . . . . 4
Mayans. v. Castellfollit del Boix. 8
Mediona. . . . . 8
Merola. v. Puiggreix. . . 12
Meyá. v. Báges (S. Mateo de). . 10
Miralles (Sta. María de). . . 8
Miralles de Copons. v. Veciana. . 8
Mirambell. v. Calonge. . . 10
Miramberch. v. Malla . . 9
Moyá. v. Olérdola (S. Miguel de). 6 ½
Molante (S. Pedro de). v. Olérdola (S. Miguel de). . . . 6 ½
Molins de Rey. . . . 2 ½
Mollét . . . . . 2
Mombuy (S. Mateo de). v. Bigas. . 4
Mombuy (Sta. Margarita de). . 8
Moncada. . . . . 1 ½
Monclar de Berga. . . . 13
Mondarn (S. Juan de) v. Vivér. . 12
Monfalcó (Lo gros). v. Veciana. . 8
Mongat. v. Tiana. . . . 2
Monistrol de Calders. v. Calders. 8
Monistrol de Monserrat. . . 6
Monistrol de Noya. v. S. Saturnino de Noya. . . . . 5 ½
Monistrol de Rajadell. v. Rajadell. 10
Monjos. v. Sta. Margarita. . 6 ½
Monrodon. v. Tona. . . . 8
Monseny. . . . . 7
Montañola. . . . . 8
Monteguas. v. Montmany. . . 2
Montesquiu. v. Besora (S. Quirico de). . . . . 12
Montgris. v. Montmany. . . 2
Montmajor. . . . . , 14
Montmaneu. . . . . 11
Montmany. . . . . 2
Montmaló. . . . . 5
Montnegre. . . . . 7
Montornés. . . . . 3
Moyá. . . . . 6 ½
Mujalt. v. Castelladral. . . 3
Munter. v. Montañola. . . 8
Mura. . . . . 6
Muscarolas. v. Fogás. . . 8

N

Navarcles. . . . . 8
Navel. v. Viver. . . . 12

O

Obiols. v. Abiá. . . . 14
Odena. . . . . 8
Olérdola (S. Miguel de). . . 6 ½
Olesa de Bonasballs. . . . 5 ½
Olesa de Monserrat. . . . 5
Olivella. . . . . 6 ½
Oló (S. Juan de). v. Oló (Sta. María de). . . . . 10

| | Leguas. |
|---|---|
| Oló (Santa María de). | 10 |
| Olost. | 12 |
| Olsinellas. | 7 |
| Olsinellas. v. Báges (S. Fructuoso de). | 7 |
| Olvan. | 13 |
| Ordal. v. Subirats. | 5 |
| Ordeix. v. Voltregá (Masías de S. Hipólito de). | 10 |
| Orís. | 12 |
| Oristá. | 9 |
| Orpí. | 8 ½ |
| Orpinell. v. Mediona. | 8 |
| Oviols. v. Castelladral. | 3 |
| Orríus. | 4 |
| Orsaviná. | 7 |
| Ortons (S. Lorenzo de). | 2 |
| Osormort. | 9 |

P

| | |
|---|---|
| Pachs. | 6 ½ |
| Palafolls. | 8 |
| Palaudarias. v. Llisá de Munt | 4 |
| Palausolitar. | 3 ½ |
| Palautordera (S. Estéban de). | 6 |
| Palautordera (Santa María de). | 7 |
| Palau. v. S. Felío de Llobregat. | 1 ½ |
| Palau (S. Julian de). | 3 |
| Pallejá. | 2 ¾ |
| Papiol. | 2 ¾ |
| Parets. v. Mollet. | 2 |
| Pedralbes. v. Sarriá. | » ¾ |
| Pedret. v. Lavaells. | 14 |
| Peguera. v. Fígols. | 17 |
| Perafita. | 13 |
| Piera. | 6 |
| Pierola. | 8 |
| Pineda. | 8 |
| Pinós (San Pablo de) v. Marlés (Santa María de). | 12 |
| Pla. | 6 |
| Plegamans. v. Palausolitar. | 3 ½ |
| Pobla de Claramunt. | 8 |
| Pobla de Lillet. | 19 |
| Poliñá. | 3 |
| Pontons. | 8 ¼ |
| Porquerisas. v. Argensola. | 10 |
| Prat. | 1 |
| Prats de Llusanés. | 13 |
| Prats de Rey. | 11 |
| Premiá (S. Cristóbal de). | 2 ½ |
| Premiá (S. Pedro de). | 3 |
| Pruit. | 8 ½ |
| Pujalt. | 9 ½ |
| Pujol de Planás. v. Montmajor. | 14 |
| Puigdalva. | 12 |
| Puig de Major. v. Prats de Rey. | 11 |
| Puigmoltó. v. Prats de Rey. | 11 |
| Puiggreix. | 12 |

Q

| | |
|---|---|
| Quart. | 17 |
| Querol. v. Montmajor. | 14 |

R

| | |
|---|---|
| Rajadell. | 10 |
| Ramiñó. v. Fogás de Tordera. | 8 |
| Reixach. v. Moncada. | 1 ½ |
| Rellinás. | 6 |
| Ribas (S. Pedro de). | 6 |
| Riells. v. Bigas. | 4 |
| Ripollét. | 2 |
| Riudeperas (S. Martin de). | 9 |
| Riudevitlles (S. Pedro de). | 6 |
| Riuprimer (Santa Eulalia de). | 8 |
| Riusech (S. Pablo de). v. Sabadell. | 3 |
| Rocacrespa. v. Cubellas. | 8 |
| Rocafort. | 6 |
| Rocamora. v. Argensola. | 10 |
| Roda. | 11 |
| Roda (Masías de). | 11 |
| Rodós. v. Moyá. | 6 ½ |
| Roqueta. v. Tous. | 8 |
| Rubí. | 3 |
| Rubió. | 10 |
| Rupit. v. Fábregas (S. Juan de). | 12 |

S

| | |
|---|---|
| Sabadell. | 3 |
| Saderra. v. Orís. | 12 |
| Safaja (S. Quirico de). | 4 |
| Sagás. | 12 |
| Salavinera. | 10 |
| Saldes. | 18 |
| Salellas. v. Guardiola (S. Salvador de). | 8 |
| Saló. v. Báges (S. Mateo de). | 10 |

| | Leguas. |
|---|---|
| Salsellas. | 10 |
| Salvana. v. S. Baudilio de Llobregat. | 1 ½ |
| Sallent. | 9 ½ |
| Samalús. v. Cánovas. | 5 |
| Sampedor. | 9 ½ |
| San Adrian de Besós. | 1 |
| S. Agustin de Llusanés. | 14 |
| S. Amans de Pedrós. v. Rajadell | 10 |
| S. Andres de la Barca. | 2 ½ |
| S. Andres de Palomar. | 1 |
| Sanata (parte). v. Cardedeu. | 5 |
| Sanata (parte). v. Llinás. | 7 |
| S. Baudilio de Llobregat. | 1 ½ |
| S. Baudilio de Llusanés. | 10 |
| S. Beltran. v. Barcelona. | » |
| S. Celoni. | 7 |
| S. Clemente de Llobregat. | 2 |
| S. Cugat del Recó. v. Castelladral. | 3 |
| S. Cugat del Vallés. | 2 |
| S. Estéban de Granollers. v. Gurp. | 10 ½ |
| S. Felío de Codinas. | 4 ½ |
| S. Felío del Recó. v. Castellar (S. Estéban). | 4 |
| S. Felío de Llobregat. | 1 ½ |
| S. Fost de Capcentellas. | 2 ½ |
| S. Gervasio de Casolas. | » ½ |
| S. Ginés de Agudells. v. Horta. | 1 |
| S. Ginés (Santuario). v. Jorba. | 9 ½ |
| S. Iscle. v. Moncada. | 1 ½ |
| S. Iscle y Sta. Victoria. v. Bâges (S. Fructuoso de). | 8 |
| S. Jaime. v. Piera. | 6 |
| S. Juan Despí. | 2 |
| S. Julian de Cabrera. v. Corcó (Sta. María de). | 10 |
| S. Justo Desvern. | 5 |
| S. Lorenzo prop Bagá. v. Serdañola (S. Julian de). | 16 |
| S. Lorenzo Saball. | 5 ½ |
| S. Martin del Bas. | 12 ½ |
| S. Martin del Puig. v. Gisclareny. | 14 |
| S. Martin de Provenzals. | ½ |
| S. Pedro de Riu. v. Orsaviñá. | 7 |
| S. Pedro de Tarrasa. | 4 ½ |
| S. Pol de Mar. | 6 ½ |
| S. Pons. v. Sallent. | 9 ½ |
| S. Pons. v. Cervelló. | 3 |
| S. Quintin de Mediona. | 11 |
| S. Quirico de Tarrasa. | 4 ½ |

| | Leguas. |
|---|---|
| S. Roman de Sau. v. Sau (Vilanova de) | 10 |
| Sans. | » ½ |
| S. Saturnino de Noya. | 5 ½ |
| Sta. Cecilia de Monserrate. | 6 |
| Sta. Cruz de Olordre. | 2 |
| Sta. Eugenia de Berga. | 9 |
| Sta. Eugenia de Relat. v. Aviñó. | 9 |
| Sta. Eulalia de Ronsana. | 4 |
| Sta. Fe. | 6 |
| Sta. Inés de Malañés. v. La Roca. | 3 ½ |
| Sta. Margarita. | 6 ½ |
| Sta. María del Camí. v. Veciana. | 8 |
| Sta. María de Horta. v. Aviñó. | 9 |
| Sta. Perpetua de Moguda, y su cuadra. | 2 |
| Sta. Susana. | 8 |
| Sta. Susana. v. Vilamajor (S. Pedro de). | 6 |
| S. Vicente dels Horts. | 2 |
| S. Vicente de Riu. | 20 |
| Sarriá. | 1 |
| Sarroca (S. Martin de). | 7 ½ |
| Sasserra (S. Felío de). | 12 |
| Sasserra (Sta. Coloma de). v. Castellcir. | 6 |
| Sasgarrigas (S. Cugat de). | 6 |
| Sasgayolas. (S. Martin de). | 4 |
| Sasorba. v. Gurp. | 10 ½ |
| Sasperxa. v. Baleñá. | 7 |
| Sasroviras (S. Estéban de). | 4 |
| Savall. v. Subirats. | 5 |
| Seba. | 8 |
| Sebasona, v. Tabérnolas. | 4 ½ |
| Segué. v. Prats de Rey. | 11 |
| Segur. v. Veciana. | 8 |
| Sentforas. | 10 |
| Senmanat. | 4 |
| Serchs. | 15 |
| Serdañola. | 2 |
| Serdañola (S. Julian de). | 16 |
| Serrahima (S. Martin de) v. Sallent. | 9 ½ |
| Serrahima (S. Pedro de) v. Sallent. | 9 ½ |
| Serrasans. v. Sallent. | 9 ½ |
| Serrateix. v. Viver. | 12 |
| Sescorts (S. Martin de) | 10 ½ |
| Sirarenchs. v. Castellgalí. | 8 |
| Sitges. | 6 ½ |
| Sobremunt. | 9 |
| Solá. v. Oló (Sta María de). | 10 |

| | Leguas. |
|---|---|
| Solanellas. v. Prats de Rey. | 11 |
| Sora. | 14 |
| Sorba. v. Montmajor. | 14 |
| Sorbet v. Viladecaballs (S. Martin de).. | 8 |
| Sorribas. v. Castellar de Riu.. | 16 |
| Subirats. | 5 |
| Súria. | 10 |

T

| | |
|---|---|
| Tabérnolas. | 8 ½ |
| Tagamanent. | 6 ½ |
| Talamanca. | 6 |
| Taradell. | 9 |
| Tarrasa. | 4 |
| Taudell (S. Miguel de) v. S. Pedro de Tarrasa. | 4 ½ |
| Taudell (Sta. María de). v. S. Pedro de Tarrasa. | 4 ½ |
| Tavertet. | 13 |
| Tayá. | 2 ½ |
| Terrasola (S. Felío de) v. Oló (Sta. María de). | 10 |
| Terrasola de la Plana. V. Seba. | 8 |
| Terrasola del Panadés. | 6 |
| Tiana. | 2 |
| Tona. | 8 |
| Tordera. | 9 |
| Torelló (San Felío de) | 12 |
| Torelló (San Pedro de). | 12 |
| Torelló (Masías de San Pedro de). | 12 |
| Torelló (San Vicente de.). | 12 |
| Torre de Claramunt. | 6 |
| Torre de Foix. v. Serdañola (S. Julian de). | 16 |
| Torrellas, cuadra. v. Torrellas de Foix. | 8 |
| Torrellas (S. Martin de). | 2 |
| Torrellas de Foix. | 8 |
| Torruella (S. Martin de). | 10 |
| Torruella (S. Salvador de) v. Castelladral. | 3 |
| Tous. | 8 |

U

| | |
|---|---|
| Ullastrell. | 5 |
| Uxols (parte). v. Granera. | 6 |

V

| | |
|---|---|
| Vacarisas. | 6 |
| Vallbona. v. S. Andres de Palomar. | 1 |
| Vallbona (S. Bartolomé de). | 6 ½ |
| Vallcarca. v. Horta. | 1 |
| Vallcárcara. v. Montmany.. | 2 |
| Vallcebre. | 16 |
| Valldan. | 14 |
| Valldaura. v. Serdañola. | 2 |
| Valldelshorts. v. Báges (S. Fructuoso de). | 8 |
| Valldeneu. v. Baleñá. | 7 |
| Valldeperas. v. Castelladral. | 3 |
| Vallderió. v. La Roca. | 3 ½ |
| Valldoreix. v. S. Cugat del Vallés. | 2 |
| Vallensana. v. Moncada. | 1 ½ |
| Valleriola. v. Sagás. | 12 |
| Vallformosa. v. Rajadell. | 10 |
| Vallformosa. (parte) v. Cabañas (Las). | 6 ½ |
| Vallformosa (id.). v. Viloví. | 6 |
| Vallgorguina. | 7 |
| Vallhonesta. v. Castellét (San Vicente de). | 8 |
| Vallmanya. v. Orsaviñá. | 7 |
| Vallparadís. V. Tarrasa. | 4 ½ |
| Vallromanas. v. Montornés. | 3 |
| Vallvidrera. | 1 ½ |
| Veciana. | 8 |
| Vecindado de Cardona. v. Cardona. | 14 |
| Vellalta (S. Acisclo de). | 8 |
| Vellalta (S. Cipriano de) | 6 |
| Vellirana. | 3 ½ |
| Verti. v. Safaja (S. Quirico de) | 4 |
| Vespella. v. Gurp. | 10 ½ |
| Vich. | 9 |
| Vilada de Guardiolans. | 15 |
| Viladecaballs (S. Martin de) | 5 |
| Viladecaballs (San Miguel de). v. Calders. | 8 |
| Viladecans. | 3 ½ |
| Viladellops. v. Olérdola (San Miguel de). | 6 ½ |
| Viladordis. v. Manresa. | 9 |
| Vilagelans (Castillo). v. Gurp. | 10 ½ |
| Villalva. v. La Roca. | 3 ½ |
| Villalva. v. Saserra. | 6 |

| | Leguas. |
|---|---|
| Vilalleons. | 9 |
| Vilamajor (S. Pedro de). | 6 |
| Vilamajor de Prats de Rey. v. Pujalt. | 9 ½ |
| Vilamirosa. v. Manlleu. | 10 |
| Vilanova de Espoya. v. Torre de Claramunt. | 12 |
| Vilanova de la Roca. v. La Roca. | 3 ½ |
| Vilanova del Camí. | 9 |
| Vilanova de Sau. | 10 ½ |
| Vilanova de Vilamajor. | 6 |
| Vilár (Sta. María del). v. Castellvell. | 8 |
| Villardell. v. Olsinella. | 7 |
| Vilasar. (S. Gines de). | 3 |
| Vilasar (S. Juan de). | 3 ½ |
| Vilasetrú. v. Manlleu. | 10 |
| Vilatorrada. v. Torruella (S. Martin de). | 10 |
| Vilatorta. | 10 |
| Viloví. | 6 |
| Villafranca. | 6 ½ |
| Villanueva y Geltrú. | 6 |
| Viñolas. v. Voltregá (Masías de S. Hipólito de). | 10 |
| Vivér. | 12 |
| Voltregá (S. Hipólito de). | 10 |
| Voltregá (Masías de S. Hipólito de). | 10 |
| Voltregá (Sta. Cecilia de). | 11 |

La Provincia de Barcelona comprende pues 595 pueblos.

## ARTÍCULO II.

### Gobernador de la Provincia.

Durante los dos períodos en que Barcelona ha sido regida por el sistema monárquico-constitucional, para el gobierno del Principado de Cataluña, y despues de la division de este en cuatro provincias, para el de la de Barcelona, ha habido, como en las demas de la nacion, una autoridad superior civil, nombrada por el Rey, bajo la dependencia del Ministerio denominado del Interior, del Fomento, y hoy de la Gobernacion de la Península. Esta autoridad se llamó en la primera época, esto es, desde 10 de marzo de 1820 hasta 4 de noviembre de 1823, *Gefe Político;* en la segunda desde 27 de enero de 1834 hasta 6 de mayo del mismo año, *Subdelegado Principal de Fomento* y luego *Gobernador Civil*; desde 25 de octubre de 1836 hasta el fin de 1849 *Gefe Superior Político;* y desde el 1.° de enero de 1850 *Gobernador de la Provincia.*

Esta Autoridad ha obrado siempre como delegada del poder real, pudiendo sus disposiciones ser modificadas ó revocadas por el Rey, á propuesta del Ministro correspondiente. Estaba al principio obligada bajo su responsabilidad á obedecer y cumplir las disposiciones y órdenes del gobierno, que se le comunicaban por el conducto debido. En sus ausencias de la provincia, ó en caso de imposibilidad para ejercer su cargo, reemplazábale la persona que designaba el gobierno; y á falta de esta, desempeñaba su cargo en clase de interino, en los primeros tiempos, el Intendente de la Provincia, y últimamente el Vice-Presidente del Consejo Provincial, ó el que hacia sus veces.

Sus atribuciones, modificadas por la ley de 2 de abril de 1845, fueron: publicar, circular, ejecutar, y hacer ejecutar en la Provincia, las leyes, decretos y órdenes que al efecto le dirigia el gobierno; mantener bajo su responsabilidad el órden y el sosiego público; proteger á las personas y propiedades; reprimir y castigar todo desacato á la religion, á la moral ó á la decencia pública, y cualquiera falta de obediencia y res-

peto á su autoridad, imponiendo penas correccionales, y sometiendo á la accion de los tribunales de justicia los excesos merecedores de mayor castigo; cuidar de todo lo concerniente á la sanidad en la forma que prevenian las leyes y reglamentos, y dictar en casos imprevistos y urgentes de epidemias ó enfermedades contagiosas las medidas que la necesidad reclamase; proponer al gobierno todo lo que pudiese contribuir al adelantamiento y desarrollo intelectual y moral de la Provincia, y al fomento de los intereses materiales; vigilar é inspeccionar todos los ramos de la administracion comprendidos en el territorio de su mando, y los establecimientos dependientes de ellos; dar ó negar el permiso para las funciones públicas, que hubiesen de verificarse en Barcelona, y presidir estos actos cuando lo estimase conveniente; suplir ó negar el consentimiento paterno en los casos en que los hijos de familia quisiesen contraer matrimonio; hacer y ejecutar todo lo dispuesto por las leyes, decretos y órdenes, acerca de los montes y aumento de plantíos, de los caminos públicos, de los desplobados y libre tránsito de los pasageros, de las imposiciones sobre caminos, puentes etc., del fomento de la agricultura, de la caza y pesca, de la limpieza, ornato, igualdad y buen aspecto público de las calles y edificios; de los abastos, cargas personales y reales, de la moneda y metales preciosos, de las ordenanzas de las ciudades y ayuntamientos, de las elecciones de oficios concejiles, de las diputaciones á Córtes y provinciales, de los propios y arbitrios de los pueblos etc. etc.; y finalmente disponer, todo lo que juzgase oportuno dentro del círculo de su autoridad, para el cumplimiento de las órdenes superiores, y para la buena administracion y gobierno de los pueblos.

Desde el 1° de enero de 1850 cesó este destino, pues en sustitucion de los Gefes Políticos é Intendentes, se creó por la Real órden de 28 de diciembre anterior una sola autoridad civil superior en cada provincia con la denominacion de *Gobernador de la Provincia*. Es nombrado y separado en virtud de Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por su Presidente; sus atribuciones en la parte política y administrativa, son las mismas que tuvieron los Gefes Políticos, y en la parte económica por punto general las que ejercian los Intendentes, con las modificaciones determinadas en otro Real decreto de la propia fecha. Se entiende directamente con los Ministros de la Gobernacion, de Hacienda, y de Comercio, Instruccion y Obras públicas, de los cuales depende en los respectivos ramos del servicio.

Sus atribuciones de autoridad, comunes á todos los ramos de la Hacienda pública, consisten: en la aprobacion de toda especie de fianzas; en la imposicion de multas para lo que le autorizan las leyes é instrucciones; en la suspension de los funcionarios y Ayuntamientos en los casos en que segun las leyes é instrucciones deba tener lugar; en los nombramientos interinos para empleos cuya provision corresponda al Gobierno, miéntras se aguarda la resolucion de este.

Sus atribuciones de autoridad respecto á las contribuciones directas, son: disponer que se hagan efectivos los cupos de la contribucion territorial, y autorizar en circulacion á los pueblos; aprobar el repartimiento del cupo señalado á la Provincia, siempre que la Diputacion Provincial no se reuna en el plazo que está designado; decidir definitivamente sobre las solicitudes de exencion del cargo de perito repartidor; resolver definitivamente las reclamaciones que los contribuyentes presenten contra las decisiones de los Ayuntamientos, no solo por el perjuicio que aquellos hubieren sufrido en la estimacion de sus bienes, sino por el general que puede causarse á los contribuyentes con las omisiones, errores ó injusticias que favorezcan á algunos; aprobar los repartimientos individuales de la contribucion territorial, si no hubiere motivo para otra disposicion; autorizar al Gefe especial de la Hacienda para los apremios y nombramientos de

comisionados, y conocer de las reclamaciones que contra unos y otros se suscitaren; autorizar los perdones que acuerden los Ayuntamientos á los primeros contribuyentes por alguna calamidad extraordinaria; acordar, á solicitud de los mismos Ayuntamientos, un recargo á lo repartido para fondo supletorio, cuando el importe de las partidas fallidas de cada pueblo lo haga necesario; determinar provisionalmente el derecho que han de satisfacer las industrias y provisiones que no se hallen comprendidas en las tarifas de la contribucion industrial y de comercio; resolver sobre las reclamaciones que se le presenten por agravio en dicha contribucion; y aprobar las clasificaciones y matrículas de la misma.

Sus atribuciones de autoridad respecto á las contribuciones indirectas, Estancadas y Aduanas son las siguientes: desempeñar las facultades de los Intendentes para fijar el censo de poblacion que sirve de base á la imposicion de la contribucion de consumos; resolver acerca de las reclamaciones de los Gefes especiales de Hacienda, dictar las providencias coactivas ó de apremio contra los contribuyentes morosos, reducir los plazos de los remates por circunstancias particulares que lo hagan necesario, y acordar que se celebre nuevo remate cuando en el primero y segundo no se hubiere presentado proposicion que cubra el tipo designado; aprobar los expedientes de subastas de puestos públicos, de arbitrios que recaigan sobre especies determinadas de consumo, y en los encabezamientos cuyas cotas no excedan de 40.000 reales; fallar en los expedientes sobre robos, averías, incendios, mermas y faltas de efectos estancados, no excediendo de 1500 rs., ejercer autoridad como gefe inmediato de los Inspectores de Aduanas y Resguardos, y resumir las atribuciones de estos en los casos de vacante ó enfermedad, con arreglo á la instruccion provisional.

Finalmente sus atribuciones de autoridad respecto á la contabilidad, recaudacion y distribucion de los fondos del Estado, consisten en el ejercicio de las facultades que tenian los Intendentes, con relacion á las oficinas de contabilidad y tesorerías de provincia, en el ingreso y salida de fondos de las arcas del Tesoro, así de los respectivos al haber de la Hacienda del Estado, como de los pertenecientes á partícipes.

El Gobernador de la Provincia tiene su habitacion y Despacho en la Aduana, como igualmente su Secretaría y Depositaría.

---

# CATÁLOGO

DE LOS

## GEFES POLÍTICOS, SUBDELEGADO PRINCIPAL DE FOMENTO, GORERNADORES CIVILES, GEFES SUPERIORES POLÍTICOS Y GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

*que han obtenido el mando superior político, primeramente del Principado de Cataluña y despues de la division de este, de la Provincia de Barcelona, durante las dos épocas en que esta ciudad ha sido regida por el sistema de gobierno monárquico-constitucional, con expresion de la fecha en que tomaron posesion de su destino.*

### Primera época, desde 10 de marzo de 1820 hasta 4 de noviembre de 1823.

GEFES POLÍTICOS.

| | | |
|---|---|---|
| D. José de Castellar. . . . . | 10 marzo | 1820 |
| D. José María Gutierrez de Terano. . . | 23 diciembre | 1820 |
| D. Juan Manuel de Munarriz, interino. . . | 21 febrero | 1821 |
| D. Antonio Remon Zarco del Valle. . . | 17 junio | 1821 |
| D. Juan Manuel Munarriz, interino. . . | 13 diciembre | 1821 |
| D. Vicente Sancho. . . . . | 4 mayo | 1822 |
| D. José Camps, interino (1). . . . | 19 setiembre | 1822 |
| D. Fernando Gomez de Butron. . . . | 17 noviembre | 1822 |
| D. José Camps, interino (2). . . . | 9 agosto | 1823 |

### Segunda época, desde 27 de enero de 1834 hasta hoy.

SUBDELEGADO PRINCIPAL DE FOMENTO.

| | | |
|---|---|---|
| D. Antonio Barata. . . . . | 27 enero | 1834 |

GOBERNADORES CIVILES.

| | | |
|---|---|---|
| D. Guillermo Moragues. (No tomó posesion). | | |
| D. Fernando Chaves, interino. . . . | 6 mayo | 1834 |
| D. Felipe Martin Igual. . . . . | 1° junio | 1834 |
| D. José Melchor Prat, interino. . . . | 5 agosto | 1835 |
| D. Juan Lopez de Ochoa. . . . . | 21 marzo | 1836 |

GEFES SUPERIORES POLÍTICOS.

| | | |
|---|---|---|
| D. Ramon Novoa. . . . . | 25 octubre | 1836 |
| D. Rafael Perez, en comision. . . . | 4 febrero | 1837 |

(1) Como Intendente de la Provincia
(2) Idem.

| | | |
|---|---|---|
| D José María Puig. . . . . | 12 junio | 1837 |
| D. José María Cambronero. . . . . | 5 octubre | 1837 |
| D. Manuel Breton, interino. . . . . | 24 octubre | 1838 |
| D. Ramon de Keyser, interino. . . . | 14 junio | 1839 |
| D. Juan García Barzanallana, interino (1). . | 13 junio | 1839 |
| D. Simon Roda. . . . . | 31 agosto | 1839 |
| D. Juan García Barzanallana, interino (2). . | 14 octubre | 1839 |
| D. José María de Gispert. . . . . | 29 noviembre | 1839 |
| D. Juan García Barzanallana, interino (3). . | 5 junio | 1840 |
| D. Antonio Terreiro, Conde de Vigo. . . | 23 junio | 1840 |
| D. Juan Llorente. . . . . | 24 julio | 1840 |
| D. Miguel Belza, interino. (4). . . . | 24 diciembre | 1840 |
| D. Facundo Infante, en comision. . . | 31 enero | 1841 |
| D. Domingo Aristizabal, interino. . . | 7 abril | 1841 |
| D. Dionisio Valdés. . . . . | 22 jnnio | 1841 |
| D. Juan Zavala. . . . . | 18 noviembre | 1841 |
| D. Juan Gutierrez. . . . . | 25 diciembre | 1841 |
| D. Antonio Seoane. . . . . | 24 diciembre | 1842 |
| D. Ignacio Llasera y Esteve, en comision. . | 8 febrero | 1843 |
| D. Pascual de Buceta, interino (5). . . | 17 junio | 1843 |
| D. Luis de Collantes y Bustamante. . . | 17 julio | 1843 |
| D. José Santamaría. (No tomó posesion) | | |
| D. Joaquin Maximiliano Gibert, interino. . . | 31 julio | 1843 |
| D. Ricardo Shelly. . . . . | 13 diciembre | 1843 |
| D. Manuel Pavía, en comision. . . . | 18 febrero | 1844 |
| D. Francisco de Paula Lillo. . . . | 17 marzo | 1844 |
| D. Francisco Fulgosio. . . . . | 29 julio | 1844 |
| D. José María de Gispert. . . . | 27 enero | 1845 |
| D. José Fernandez Enciso. . . . . | 2 agosto | 1845 |
| D. Joaquin María de Gispert, interino (6). . | 2 abril | 1846 |
| D. Ramon Ceruti. . . . . | 14 abril | 1846 |
| D. Francisco Castillon, interino. . . . | 6 agosto | 1846 |
| D. Manuel Lassala. . . . . | 11 setiembre | 1846 |
| D. Joaquin María de Gispert, interino (7). . | 28 febrero | 1847 |
| D. Ventura Diaz. . . . . | 31 mayo | 1847 |
| D. Pedro de Bardaxí, interino. . . . | 21 setiembre | 1847 |
| D. Manuel Gibert. . . . . | 9 noviembre | 1847 |
| D. Joaquin María de Gispert, interino (8). . | 19 setiembre | 1848 |
| D. Ramon de la Rocha, en comision, . . | 10 octubre | 1848 |
| D. Miguel Tenorio. . . . . | 10 diciembre | 1848 |

(1) Como Intendente de la Provincia.
(2) Idem.
(3) Idem.
(4) Idem.
(5) Idem.
(6) Como Vice-Presidente del Consejo Provincial.
(7) Idem.
(8) Idem.

| | | |
|---|---|---|
| D. Jaime Ventura Bofill, interino (1). . . | 21 mayo | 1849 |
| D. Miguel Tenorio. . . . . | 6 junio | 1849 |
| D. Jaime Ventura Bofill, interino. (2) . . | 8 agosto | 1849 |
| D. Miguel Tenorio. . . . . | 13 agosto | 1849 |
| D. Jaime Ventura Bofill, interino (3). . . | 3 enero | 1850 |

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

| | | |
|---|---|---|
| D. Fermin Arteta. . . . . | 15 enero | 1850 |

## ARTICULO III.

### Gefes de Distrito.

Por el artículo 10 de la ley de 12 de abril de 1845, para el gobierno de las provincias, se crearon los Gefes Políticos subalternos, ó *Gefes de distrito*, los cuales deben ejercer en los suyos respectivos, bajo la dependencia del Gobernador de la Provincia, las atribuciones señaladas á esta autoridad. En su cumplimiento se establecieron en la Provincia de Barcelona cuatro *Distritos civiles*, que con expresion de los Ayuntamientos ó pueblos que los componen, son como siguen:

### Distrito civil de Manresa.

*AYUNTAMIENTOS.*

Abiá.
Aguilar de Segarra.
Alpens.
Artés.
Aviñó.
Bagá.
Báges (San Fructuoso de).
Báges (San Mateo de).
Balsereny.
Berga.
Borredá.
Brocá.
Calders.
Callús.
Capolat.
Cardona.
Caserras.
Castelladral.
Castellar de Nuch.
Castellar de Riu.
Castell de Areny.
Castellet (San Vicente de).
Castellfullit del Boix.
Castellgalí.
Castellnou de Báges.
Castelltersol.
Castellvell.
Espuñola.
Estany.
Fígols.
Fonollosa.
Frontañá (San Jaime de).
Gayá.
Gironella.
Gisclareny.
Granera.
Guardiola (San Salvador de).
La Nou.
Lavaells.
Llusá.
Manresa.
Marlés (Sta. María de).
Monclar de Berga.
Montmajor.
Moyá.
Mura.
Navarcles.
Oló (Santa María de).
Olost.
Olvan.
Oristá.
Perafita.
Pobla de Lillet.
Prats de Llusanés.
Puiggreix.
Quart.
Rajadell.

(1) Como Vice-Presidente del Consejo Provincial.
(2) Idem.
(3) Idem.

## *AYUNTAMIENTOS,*

Rocafort.
Sagás.
Saldes.
Salsellas.
Sallent.
S. Agustin de Llusanés.
S. Baudilio de Llusanés.
S. Martin del Bas.
Sampedor.
Sta. Cecilia de Monserrat.
Sasserra (S. Felío de).
Serchs.
Serdañola (S. Julian de).
Sora.
Súria.
Talamanca.
Torruella (S. Martin de).
Vallcebre.
Valldan.
Vilada de Guardiolans.
Vivér.

## Distrito civil de Igualada.

Argensola.
Bell-Prat.
Bruch.
Cabrera.
Calaf.
Calonge.
Capellades.
Carme.
Castellfullit de Riubregós.
Castellolí.
Collbató.
Copons.
Esparraguera.
Igualada.
Jorba.
La Llacuna.
Masquefa.
Miralles (Sta. María de).
Mombuy (Sta. Margarita de).
Monistrol de Monserrat.
Montmaneu.
Odena.
Olesa de Monserrat.
Orpí.
Piera.
Pierola.
Pobla de Claramunt.
Prats de Rey.
Pujalt.
Rubió.
Salavinera. (S. Pedro de).
Sasgayolas. (S. Martin de).
Torre de Claramunt.
Tous.
Vallbona (S. Bartolomé de).
Veciana.
Vilanova del Camí.

## Distrito civil de Villafranca.

Cabañas (Las).
Cañellas.
Castellet.
Castellví de la Marca.
Cubellas.
Fontrubí.
La Granada.
Mediona.
Olesa de Bonasballs.
Olérdola (S. Miguel de).
Olivella.
Pachs.
Pontons.
Puigdalva.
Ribas.
Riudevitlles (S. Pedro de).
Sta. Fe.
Sta. Margarita.
Sasgarrigas (S. Cugat de).
S. Quintin de Mediona.
Sarroca (S. Martin de).
Sitges.
Terrasola del Panadés.
Torrellas de Foix.
Villafranca del Panadés.
Villanueva y Geltrú.
Viloví.

## Distrito civil de Vich.

Aiguafreda.
Baleñá ó Condado de Centellas.
Besora (San Quirico de).
Besora (Santa María de).
Brull.
Castellcir.
Centellas (Sta. Coloma de).
Collsuspina.
Corcó (Santa María de), vulgo Esquirol.
Fábregas (San Juan de).
Folgarolas.
Grau. (San Bartolomé del)
Gurp.
La Bola.
Malla.
Manlleu.
Montañola.
Orís.
Osormort.
Pruit.
Riudeperas (S. Martin de).
Riuprimer (Santa Eulalia de).
Roda.
Roda (Masías de).
Sta. Eugenia de Berga.
Seba.
Sentforas.
Sescorts (S. Martin de).
Sobremunt.
Tabérnolas.
Taradell.
Tavertet.

*AYUNTAMIENTOS.*

Tona.
Torelló (Masías de S. Pedro de).
Torelló (San Felío de).
Torelló (San Pedro de).
Torelló (San Vicente de).
Verti (agregado de Safaxa S. Quirico).
Vich.
Vilalleons.
Vilanova de Sau.
Vilatorta.
Voltregá (Sta. Cecilia de).
Voltregá (Masías de S. Hipólito de).
Voltregá (S. Hipólito de).

## ARTÍCULO IV,

### Diputacion Provincial.

Esta Corporacion ha existido en Barcelona, durante los dos citados períodos del sistema constitucional. Actualmente la componen el Gobernador de la Provincia, su Presidente, y un diputado para cada uno de los once partidos judiciales de que consta la Provincia, esto es: 4 de Barcelona, 1 de Arenys de Mar, 1 de Berga, 1 de Granollers, 1 de Igualada, 1 de Manresa, 1 de Mataró, 1 de San Felío de Llobregat, 1 de Tarrasa, 1 de Vich y 1 de Villafranca. Estos diputados se renuevan cada año por mitad, y su cargo es honorífico, gratuito y obligatorio.

Segun la ley de 8 de enero de 1845, para ser diputado provincial se necesita: ser español mayor de veinte y cinco años; tener una renta anual procedente de bienes propios que no baje de 8.000 rs, vn., ó pagar 500 de contribuciones directas; y residir y llevar á lo ménos dos años de vecindad en la Provincia, ó tener en ella propiedades por las cuales se paguen 1.000 rs. de contribuciones directas.

No pueden ser diputados provinciales: los que al tiempo de las elecciones se hallan procesados criminalmente; los que por sentencia judicial han sufrido penas corporales aflictivas ó infamatorias, y no hubieren obtenido rehabilitacion; los que se hallan bajo la interdiccion judicial por incapacidad física ó moral; los que están fallidos ó en suspension de pagos, ó con bienes intervenidos; los que están apremiados como deudores á la hacienda pública ó á los fondos de la Provincia como segundos contribuyentes; los administradores ó arrendatarios de fincas de la Provincia ó sus fiadores; los contratistas de obras públicas de la misma y sus fiadores; los que perciben sueldo ó retribucion de los fondos provinciales ó municipales; y los jueces de primera instancia, los secretarios y demas empleados de los gobiernos políticos, los consejeros provinciales, los contadores, administradores, tesoreros y demas empleados en la recaudacion, intervencion y distribucion de las rentas públicas; los ingenieros civiles, y los encargados de montes en la Provincia.

Pueden excusarse de aceptar el cargo de diputados provinciales: los que habiendo cesado en él son elegidos, no mediando el hueco de una renovacion; los sexagenarios ó físicamente impedidos; los senadores y diputados á Córtes, y los individuos del Ayuntamiento hasta un año despues de haber cesado en sus cargos; los funcionarios de real nombramiento que pueden ser elegidos; y los que al serlo no están avecindados en la Provincia.

Los diputados provinciales son nombrados por los mismos electores de los diputados á Córtes. La Diputacion celebra anualmente dos reuniones ordinarias en las épocas que determina el gobierno. Estas sesiones duran veinte dias en cada época, á ménos

que no se hallen concluidos los trabajos de la Diputacion, en cuyo caso puede el Gobernador de la Provincia prorogarlas hasta por otros veinte dias mas, si lo cree necesario.

Las atribuciones de la Diputacion Provincial son: repartir entre los Ayuntamientos de la Provincia las contribuciones generales del Estado y las derramas para gastos provinciales de cualquiera clase; señalar á los Ayuntamientos el número de hombres que les corresponda para el reemplazo del ejército; decidir en las primeras sesiones de cada año, y ántes de proceder á nuevos repartimientos, las reclamaciones que se hiciesen contra los indicados anteriormente; proponer á la aprobacion del Gobierno los arbitrios necesarios para cualquiera objeto de interes provincial; y finalmente dirigir al Rey por conducto del Gobernador de la Provincia las exposiciones que crea oportunas en utilidad de la Provincia, y sus observaciones sobre el estado que en la misma tienen los diferentes ramos de la administracion, y sobre las mejoras de que son susceptibles.

La Diputacion Provincial puede deliberar, con sujecion á las leyes y reglamentos, sobre el modo de administrar las propiedades que tenga la Provincia, condiciones de los arriendos, ó nombramiento de administradores; la compra, venta y cambio de propiedades de la misma; el uso ó destino de los edificios pertenecientes á la Provincia; los establecimientos provinciales que convenga crear ó suprimir, y las obras de toda clase que puedan ser de utilidad para la Provincia; sobre los litigios que convenga intentar ó sostentar; la aceptacion de donativos, mandas ó legados: y sobre todos los demas asuntos acerca de los cuales las leyes conceden ó concedieren el derecho de deliberar á las Diputaciones.

La Diputacion puede informar sobre la formacion de nuevos Ayuntamientos, union y segregacion de pueblos; la demarcacion de límites de la Provincia, partidos y Ayuntamientos, y señalamiento de capitales; los establecimientos de beneficencia, instruccion pública, y otros cualesquiera de utilidad para la Provincia, que convenga crear ó suprimir en ella; sobre la necesidad ó conveniencia de ejecutar toda clase de obras públicas que, no siendo del cargo exclusivo del Estado ó de los Ayuntamientos, hayan de costearse por los fondos provinciales, como igualmente sobre la eleccion de los planos, formacion de presupuestos, y condiciones de las contratas; sobre todas las cuestiones relativas á las obras públicas que interese al Estado construir, cuando la Provincia por sí sola, ó en union con otras, tenga parte en ellas; y sobre cualquier otro objeto determinado por las leyes, ó cuando el Gobierno tenga á bien oir su dictámen.

La Diputacion no puede deliberar acerca de otros asuntos que los comprendidos en dicha ley; ni hacer por sí, ni prohijar, ni dar curso á exposiciones sobre negocios públicos, ni publicar sin permiso del Gobernador de la Provincia las exposiciones que hiciere dentro del círculo de sus atribuciones, como tampoco otro papel alguno, sea de la clase que fuere.

Finalmente el Gobernador de la Provincia forma el presupuesto anual de la misma; la Diputacion lo discute y vota, ammentándolo ó disminuyéndolo; y el Rey lo aprueba. Así pues la Diputacion Provincial, segun la ley dicha, que regula la organizacion y atribuciones de todas las de la monarquía, no viene á ser mas que una corporacion coadyutora y dependiente del gobierno político.

El edificio de la Diputacion Provincial de Barcelona se halla en la Plaza de la Constitucion, ántes de S. Jaime, en la parte opuesta á las Casas Consistoriales.

## ARTÍCULO V.

### Proteccion y Seguridad pública.

¿Acaso la índole pacífica y virtuosa de nuestros padres hizo superfluo este ramo del gobierno? O á lo ménos, ¿eran tan pocos los cuidados que requeria entónces su cabal desempeño, que pudiese estar confiado y embebido, como objeto secundario, en otros oficios de la Provincia? A estas preguntas nada contestaremos de categórico; pero ello es cierto que ántes de la dominacion francesa, á principios de este siglo, no estaba planteada esta institucion. El ejército invasor que señoreaba á Barcelona, estableció en ella la llamada *Policía*, nó con el laudable objeto con que en 1267 fué organizada en Paris bajo la direccion de Estéban Boileau, nó para el resguardo de las personas y propiedades, y persecucion de los malhechores, en suma, nó como una garantía de la seguridad individual, sino como un espionage respecto de los sugetos no afectos al gobierno intruso. Por esto aquel nombre, que debia de inspirar tranquilidad y confianza en las gentes honradas, suscitó únicamente ideas de horror, viniendo á ser el símbolo de la persecucion, de la cárcel, del cadalso, al que hartas veces fueron arrastrados aquellos buenos españoles que con el valor, y hasta la temeridad del mas vivo patriotismo, enardecidos por la esperanza de reconquistar la independencia patria, abalanzáronse á arriesgadas y funestas tentativas para sacudir el yugo que oprimia su cerviz. Por lo tanto, no cabe poner en comparacion el instituto extrangero con el nacional, que vamos á explicar en este artículo; sepáralos la inconmensurable distancia que media entre el intento siniestro y el ánimo puro y generoso, entre el frenesí de un conquistador á quien parece que todos pretenden arrebatarle lo que ha usurpado, y la proteccion que un gobierno paternal dispensa siempre á los buenos ciudadanos, y la seguridad que les promete para su completo bienestar.

En época posterior, ó sea en 3 de enero de 1824, un Real decreto estableció en España un sistema uniforme de Policía, en virtud del cual creóse en Barcelona un subdelegado, gefe del ramo, llamado *Subintendente de Policía*. A este empleado, nombrado por el Rey, estaban cometidos el padron general, el expedir y visar los pasaportes y cartas de seguridad, documento que debian procurarse todos los vecinos, conceder licencias para el uso de armas no prohibidas, velar en la proteccion y seguridad públicas, etc. etc. De él dependian cinco *Comisarios de Policía* para los otros tantos cuarteles en que á la sazon se hallaba dividida la ciudad, con el cargo de la inspeccion sobre el órden, quietud y demas objetos peculiares del ramo. En cada uno de los barrios habia asimismo un *Celador* subordinado al Comisario del cuartel y al Subdelegado, y se le confiaban especialmente el padron, la noticia del domicilio de las personas, el informe sobre las solicitudes de pasaporte, etc.

A la nueva inauguracion del gobierno constitucional, la Policía fué encargada á los *Alcaldes de Barrio*, de que hablaremos mas adelante.

El Real decreto de 26 de enero de 1844 creó la institucion de *Proteccion y Seguridad pública* En Barcelona las Autoridades superiores acordaron despues de los sucesos del año 1843 el nombramiento de los antiguos Alcaldes de Barrio, al desempeño de cuyo destino prestáronse voluntariamente algunos honrados ciudadanos, quienes desempeñaron su cargo con muy laudable celo; pero juzgaron ofendido su amor propio y

rebajado su prestigio, al ver plantear en esta ciudad el nuevo ramo de Policía.

El Gefe Político, en cumplimiento del artículo 16 del reglamento orgánico, dispuso que los Celadores en sus respectivos barrios desempeñasen las funciones que hasta entónces habian ejercido los Alcaldes; mas el Capitan General en uso de las facultades extraordinarias de que se hallaba revestido, dispuso la continuacion de estos. El Gefe Político D. Francisco de Paula Lillo puso en planta el ramo de Proteccion, formulando y publicando en 23 de mayo del propio año su arreglo y la distribucion de la ciudad en cuarteles; y el General D. Francisco Fulgosio al relevar á aquel empleado dióle en el mes de julio inmediato una nueva forma, centralizando en el local del Gobierno Político las oficinas del Padron, que en sus respectivas demarcaciones, tenian los Comisarios y Celadores, y destinó el mayor número de estos á la vigilancia de las calles. En 7 de febrero de 1846 el Capitan General D. Manuel Breton dispuso que el Gefe Político D. José Fernandez Enciso separase de sus empleos á dos Comisarios; y en 1847 el otro Gefe Político D. Manuel Lassala suprimió las Comisarías de Provincia, separó á tres Comisarios de la capital, y nombró para iguales destinos á cuatro de los Alcaldes de Barrio. Finalmente el Gefe Político D. Manuel Gibert con fecha de 1° de enero de 1848 dió otra forma al ramo de seguridad: suprimió los Alcaldes de Barrio, volvió los Celadores á los suyos respectivos, con los cargos que por Real órden les competian, é igualmente cometió á los Comisarios el despacho y vigilancia de sus distritos.

Por consiguiente, en cada uno de estos hay un *Comisario* y cinco *Celadores* encargados del padron y vigilancia de los barrios. Su oficina está señalada por un rótulo de cristal, á modo de farol, colocado á la puerta esterior de la casa en que la tienen. Los habitantes deben dirigirse á estos empleados para todos los negocios relativos á la policía administrativa, á tenor de lo prescrito por la Real instruccion de 30 de enero de 1844. Las Comisarías de los cuatro distritos están situadas en la Rambla, en el local ocupado hasta ahora poco por el Gobierno Político, y en ellas se despacha desde las diez hasta las dos por la mañana, y de seis á ocho por la noche, y en los dias festivos de diez á una por la mañana.

Para el servicio del ramo de Proteccion formóse un cuerpo de *Salvaguardias*. En febrero de 1848 para el mando y organizacion de esta fuerza S. M. creó el empleo de Inspector de la misma, que fué suprimido á los pocos meses de su creacion. Dióse nuevo uniforme y completo armamento á los Salvaguardias: aquel consiste en casaca larga de paño azul turquí con cuello cerrado, barras y vueltas de paño anteado, charreteras de estambre encarnado en los hombros, las iniciales S. G. en los faldones, boton amarillo con dichas letras, pantalon azul turquí con vivo amarillo en invierno, y blanco en verano, sombrero apuntado con galon de estambre amarillo: levita azul con cuello cerrado, con golpes amarillos en él y en la botamanga, y el armamento consiste en fusil, sable y el correage blanco. Arreglóseles una sala de armas y un buen cuartelillo en el espresado piso bajo; y el 1° de mayo siguiente presentó este cuerpo la fuerza de ciento cincuenta plazas completamente armada y uniformada, compuesta de licenciados del ejército, hombres de confianza, con buenas hojas de servicio. A fin de que se vea la actividad y celo con que ha cumplido uno de sus interesantes objetos la institucion de este ramo, damos el siguiente:

*ESTADO de las capturas hechas por el Cuerpo de Proteccion y Seguridad Pública en los años 1846, 1847, 1848 y 1849, con expresion de los delitos que las motivaron.*

| DELITOS. | 1846 | 1847 | 1848 | 1849 | Totales. |
|---|---|---|---|---|---|
| Por crímen nefando. | » | » | » | 1 | 1 |
| Por asesinos. | 1 | 6 | 5 | 4 | 16 |
| Por hurto. | » | » | » | 14 | 14 |
| Por armas prohibidas. | 4 | 15 | 11 | » | 30 |
| Por bigamos.. | 1 | » | 1 | » | 2 |
| Por conspiradores. | 12 | 5 | » | » | 17 |
| Por desertores. | 26 | 67 | 27 | 16 | 136 |
| Por desobedientes á la autoridad. | 12 | 3 | 14 | » | 29 |
| Por estafas. | 2 | 10 | 17 | » | 29 |
| Por embriaguez. | 18 | 9 | 6 | » | 33 |
| Por estupro. | » | 1 | » | 1 | 2 |
| Por exigir multas sin autorizacion. | » | 4 | » | » | 4 |
| Por falsificadores. | » | » | 12 | 1 | 13 |
| Por facciosos. | » | 16 | 27 | » | 43 |
| Por indocumentados. | 56 | 74 | 70 | » | 200 |
| Por jugadores. | 18 | 14 | » | 8 | 40 |
| Por heridas causadas. | 28 | 20 | 39 | 38 | 125 |
| Por ladrones. | 28 | 58 | 153 | 56 | 295 |
| Por mendigos. | » | » | 3 | » | 3 |
| Por infanticidas. | » | 1 | » | 1 | 2 |
| Por insultos. | 8 | 11 | 19 | » | 38 |
| Por pendencieros. | 2 | 3 | 9 | » | 14 |
| Por promovedores de desórdenes. | 38 | 14 | 21 | » | 73 |
| Por prostitutas. | 62 | 131 | 179 | 36 | 408 |
| Por conato de suicidio. | » | » | 2 | » | 2 |
| Por reclamados por varias autoridades. | 54 | 110 | 86 | 38 | 288 |
| Por rateros. | 36 | 23 | 21 | » | 80 |
| Por sospechosos de varios delitos. | 51 | 87 | 93 | » | 231 |
| Por riñas. | 36 | 63 | 66 | » | 165 |
| Por tener pasaporte de soltero siendo casado. | » | 1 | » | » | 1 |
| Por fugarse de la casa paterna. | » | » | 1 | » | 1 |
| Por fugarse de su marido | » | » | 4 | » | 4 |
| Por vagos. | 27 | 14 | 114 | 21 | 176 |
| Por hechicera. | » | » | 1 | » | 1 |
| Por faltas mas ó ménos graves. | » | » | » | 178 | 178 |
| | 520 | 760 | 1001 | 413 | 2694 |

## ARTÍCULO VI.

### Comisaría especial de Vigilancia de la Provincia de Barcelona.

Esta Comisaría fué creada por el Gefe Superior Político D. Manuel Gibert el 1º de julio de 1848, en virtud de los repetidos secuestros de personas que se notaban en la Provincia, y de bastantes robos que se perpetraban, particularmente en esta ciudad. Aquel Gefe puso al frente de la citada Comisaría al Comisario de Proteccion y Seguridad pública del distrito 3.º D. Ramon Serra y Monclús, nombró Secretario de la misma al Celador del distrito 3.º D. Manuel Martinez de Láspara, y creó y subordinó á dicho Comisario una Ronda compuesta de diez y nueve individuos y un cabo, vestidos de paisano, pagados de los fondos provinciales. En 29 de agosto de 1849, á instancias del Capitan General, mandó el Gefe Superior Político D. Miguel Tenorio, que quedase desde aquella fecha la Ronda especial de Vigilancia con su Gefe y demas dependencias, á las órdenes del Excelentisimo Señor Capitan General del Ejército y Principado D. Manuel de la Concha, Marques del Duero, quien considerando los importantes servicios que la citada Ronda prestaba, mandó que fuese aumentada con diez individuos. Desde 15 de setiembre del mismo año consta pues de treinta plazas, y está á las órdenes del Capitan General y del Gobernador de la Provincia.

La Ronda especial de Vigilancia de la Provincia desde su creacion hasta el dia 30 de abril de 1850, ó sea en el discurso de veinte y dos meses, ha hecho servicios de la mayor importancia, siendo su principal objeto la persecucion de toda clase de malhechores y criminales, segun se echa de ver en el siguiente:

*ESTADO de las capturas verificadas por la Comisaría especial de Vigilancia de la Provincia de Barcelona desde su creacion el 1º de julio de 1848 hasta el 30 de abril de 1850.*

| | |
|---|---|
| Por ladrones en cuadrilla. | 17 |
| Por ladrones domésticos. | 9 |
| Por ladrones comunes con muchisimas herramientas, ganzúas, llaves falsas, alhajas, efectos y dinero robado. | 88 |
| Por cómplices en varios robos. | 6 |
| Por encubridores de efectos, prendas y géneros robados. | 8 |
| Por haber tomado parte en el secuestro de varias personas. | 15 (1) |
| Por acusados de haber cometido asesinatos. | 5 |
| Por heridas causadas. | 15 |
| Por fabricantes y expendedores de moneda falsa. | 7 (2) |
| | 170 |

(1) De estos los mas han sufrido la pena de muerte impuesta por los Tribunales.

(2) Han sido ademas descubiertas seis fábricas ó talleres donde se hacia la moneda falsa, apoderándose en ellas de moldes, cuños, metal obrado y preparado, y las demas herramientas y utensilios necesarios para aquella fabricacion.

| | |
|---|---|
| Suma anterior. | 170 |
| Por encubridores de criminales. | 9 |
| Por estafas. | 4 |
| Por desertores de presidio. | 7 |
| Por desertores del ejército. | 59 |
| Por indocumentados y sospechosos. | 45 |
| Por vagos. | 18 |
| Por jugadores de juegos prohibidos, cogidos en fragante. | 60 |
| Por facilitar pasaportes en blanco. | 2 |
| Por fingirse empleados de la Ronda de Vigilancia. | 3 |
| Por riñas con escándalo. | 8 |
| Por prostitutas escandalosas.. | 10 |
| Por excesos de embriaguez. | 6 |
| Por reclamados por el Capitan General. | 46 |
| Por reclamados por el Gefe Político. | 11 |
| Por reclamados por los Jueces de 1ª instancia. | 56 |
| Por reclamados por los Fiscales militares. | 14 |
| Por acusados de reclutadores de jóvenes para la faccion. | 3 |
| Por estar reunidos en una casa de campo con el objeto de formar una partida para sublevarse contra el gobierno. | 9 |
| Por pertenecer á las filas carlistas y republicanas. | 42 |
| Por conato de robo. | 2 |
| | 584 |

A esta suma deben añadirse 8 criminales, muertos por haber opuesto resistencia á mano armada contra la Ronda en el acto de su aprension. Resulta pues un total de 592 delincuentes.

Ademas de los referidos servicios, la Comisaría especial de Vigilancia tiene prestados otros reservados de la mayor importancia á favor del pais y de la tranquilidad pública.

# CAPÍTULO V.

## GOBIERNO MUNICIPAL DE BARCELONA.

### ARTÍCULO I.

### Gobierno municipal de Barcelona en tiempo de los Romanos y de los Condes.

Barcelona en tiempo de la dominacion romana fué una de sus célebres colonias, y honrada con los dictados de *Colonia Faventina*, *Julia*, *Augusta* y *Pia*. Corroboran esta verdad diferentes monumentos lapidarios, que aun existen en su recinto, erigidos por la gratitud barcelonesa en honor de preclaros varones, como recompensa de los méritos que contrajeron en el gobierno de este pais. Las colonias romanas eran ciertos pueblos regidos por las leyes de Roma, y dividíanse en dos clases: *Coloniæ civium romanorum*, colonias de ciudanos ramanos, y *Coloniæ latinorum*, colonias de latinos. Las *Coloniæ italicæ*, colonias italianas, que formaban una tercera clase, eran muy numerosas en Italia y mas allá de los Alpes, tenian un carácter particular, y gobernábanse por leyes especiales. Se distinguian en *civiles*, *togatæ*, *plebeiæ* y *militares*. Las colonias se diferenciaban de los Municipios, *Municipia*, pues este título se daba á los pueblos extrangeros, que gozaban de los derechos y privilegios de Roma, algunos con el derecho de sufragio y otros sin él, gobernándose al mismo tiempo por sus propias leyes. Con todo eso, algunos paises estimaban en mas la condicion de colonia por la excelencia del imperio romano, pues cada una de estas era como un remedo de la corte, rigiéndose por la misma legislacion y costumbres.

Así que, el gobierno municipal de Barcelona, como á colonia del Imperio, estaba sometido á dos *Duumviros*, magistrados semejantes á los Corregidores de la Nueva Planta y á los actuales Alcaldes Constitucionales, presidentes del Ayuntamiento, los cuales tenian en esta ciudad atribuciones iguales á las de los Cónsules en Roma. Este cargo concejil que duraba regularmente un año, era muy honorífico, por cuanto del contexto de no pocas inscripciones lapidarias se desprende, que algunos Césares fueron nombrados Duumviros de ciertas ciudades. Estos tenian por coadyutor en el buen régimen de su administracion un Concejo ó Ayuntamiento, denominado *Curia Decurionum et Minor Senatus*, de cuyo seno pasaban á ocupar aquel puesto.

Gran concepto mereceria, y muy notable debia de ser su importancia, cuando Ciceron le llamó *amplissimus ordo*, y varias inscripciones le califican de *splendidissimus*, *nobilissimus* y *sanctissimus*. Los concejales se nominaban *Decuriones*, y su Concejo era presidido por los Duumviros. Esta forma de gobierno casi en nada se distinguia del de la metrópoli, en la que habia, como dijimos ya, un gran consejo llamado Senado, del que salian los Cónsules.

Por acatamiento á la supremacia de Roma, las colonias se abstenian de llamar Cón-

sules á los Duumviros, como Senado y Senadores á la Curia y á los Decuriones que la componian. A los primeros, para apropiarles un nombre análogo al gobierno de dos personas, se les dió el de Duumviros; y á los miembros del Concejo, bien así como por componerse el Senado romano de cien consejeros se les llamó Senadores, del mismo modo por formarse el de las ciudades, segun el jurisconsulto Pomponio, de la décima parte de los vecinos que la poblaban, fueron apellidados Decuriones.

Sabemos por Ciceron el escrupuloso cuidado con que se hacian las elecciones para tal destino, parecido en todo al de nuestros regidores; y leemos en Plinio, que bajo el gobierno imperial se fijó en cien mil sextercios (67.300 reales vellon aproximativamente) la fortuna que debia poseerse para ser elegido Decurion. Las órdenes que expedian eran el resultado de los acuerdos de los consejos que celebraban, é iban precedidas por alguna de estas fórmulas solemnes; L. D. D. D. *Locus datus Decurionum decreto;* L. P. D. *Locus publicè datus;* L. D. P. *Locus datus publicè;* y tambien D. D. *Decurionum decreto.* Estas fórmulas se escribian ordinariamente al fin de las inscripciones lapidarias grabadas al pie de los monumentos de las personas que con ellos querian honrarse. Por las halladas en esta ciudad sabemos que habian sido Duumviros de su gobierno municipal, C. Emilio Antoniano, Cn. Pompeyo Pompelonense, L. Calpurnio Junco, C. Julio Aneo Seneca Liciniano, Q. Salvio, P. Manlio, L. Postumio Atilio, Q. Calpurnio Flavo, L. Calpunio Junco, y su hijo L. Calpurnio Junco, y tres veces L. Cecilio Optato; y Decurion L. Valerio Terenciano.

Barcelona tenia tambien *Ediles.* Encomendábase á estos empleados el cuidado de la ciudad en lo relativo á edificios públicos y particulares, como por ejemplo el dar las disposiciones oportunas cuando alguno de ellos amenazaba ruina. Los Ediles estaban ademas encargados de los teatros; de censurar las piezas que debian ponerse en escena, recompensando ó castigando á los actores segun su conducta; de la conservacion reparo y limpieza de los baños y caminos públicos, de los canales y acueductos, de las calles y sus cloacas; de inspeccionar las tabernas y lugares en que se reunia la ínfima plebe, con el fin de contener los desórdenes que acaso se originaran en dichos sitios; de multar ó desterrar á las mugeres de mala vida; y finalmente de entender como nuestros almotacenes, en la policía de los mercados, vigilar sobre el abasto de comestibles, examinar los que se vendian, tasarlos debidamente, hacer echar los insalubles y de mala calidad, é inutilizar las medidas y pesos defectuosos. Consta que entre otros desempeñaron en Barcelona este cargo, los expresados C. Emilio Antoniano, Julio Aneo Séneca, Q. Salvio, L. Calpurnio Junco, y su hijo L. Calpurnio Junco, P. Manlio, y L. Postumio Atilio. Este gobierno municipal subsistió en Barcelona hasta la invasion de los godos acaecida en el año 414.

Cuando Barcelona pasó á ser un feudo de la corona de Francia, los gobernantes delegados de esta, ejercieron en ella por real autoridad y ayudados de los demas oficiales regios la administracion civil y económica. Pero en la época de los Condes feudatarios y soberanos, estos creaban un *Vizconde* á quien enfeudaban el castillo viejo, *Castrum vetus*, cuyo sitio era el mismo que hasta pocos años hace ocupó la cárcel pública en la llamada *Plaza del Rey.* En dicho castillo, que venia á ser el palacio del Pretorio, el Vizconde nombraba un *Teniente* ó *Vicario*, quien era el primer juez civil, y se le apellidaba vulgarmente *Veguer.* Por esto su tribunal se nominaba Corte del Veguer, *Curia Vicarii.* El Vizconde aconsejado del Veguer era juez de toda la nobleza ó estado militar. Gobernaba y administraba la justicia á la plebe un *Baile*, instituido por el Senescal, y tenia en feudo del Conde el Castillo nuevo, *Castrum novum.* La antigua *Curia de la Bailía* se hallaba en la Plaza de San Jaime á la izquier-

da de la ya derruida iglesia. Mas tarde los Condes concedieron al pueblo de Barcelona la facultad de congregarse en un lugar destinado para tratar, bajo la presidencia del Senescal ó Baile, del órden y régimen de la economía municipal. A los principios componíase este congreso popular público de todos los padres de familias, que se llamaban ancianos, *Seniores*, pero á la union del Condado de Barcelona con el reino de Castilla, formaron el consistorio y representaron la ciudad los sabios del pueblo, ó fuesen *Prohombres*, dichos en latin *Probi Homines*. Ved ahí el motivo por que durante el primer período las cédulas y rescriptos que enviaban los soberanos, decian: *Senioribus et Populo Barcinonensi*, á los ancianos y pueblo barcelones; y durante el segundo, en los despachados por los primeros Reyes de Aragon hasta el año de 1249, habia la cláusula *Probis Hominibus et Civitati Barcinonæ*, á los Prohombres y ciudad de Barcelona.

## ARTÍCULO II.

### Los Concelleres de Barcelona.

Agradable es por cierto la tarea que emprendemos. Vamos á hablar de los Concelleres de Barcelona. ¿Quién abrió jamas el libro de la historia de nuestra patria, sin que se le presentase á la vista alguno de esos venerables representantes de la ciudad, desempeñando el mas distinguido papel en los acontecimientos que tuvieron efecto en su recinto? En la paz, en la guerra, en el curso sosegado de los prósperos sucesos, en el turbulento raudal de las discordias políticas, en el obsequioso acto de recibir á un monarca y rendirle el homenage de obediencia y respeto, en el de representarle firmemente las calamidades públicas y exigir el cumplimiento de los privilegios é inmunidades, siempre, siempre en los hechos de aquellos dias figura en Barcelona un Conceller. Siempre cual vigilante centinela de la quietud, bienandanza y derechos cívicos, aparece uno de esos insignes varones, depositarios de la confianza de un pueblo entero que tranquilo se entrega al descanso, fiando en la entereza de sus magistrados. Siempre puede verse en ellos el voto sincero de la ciudad, siempre puede considerárseles como la expresion genuina del ánimo popular. Nunca los perdais de vista; porque salidos de todas las clases de la república, y avisados por el sabio Concejo, sus actos son el índice de la voluntad general; los Concelleres son Barcelona. Un punto ofrece la historia de todos los pueblos, en el cual se aglomeran los hechos grandiosos, abundan las sublimes ideas, rebosa la poesía: en la historia de Barcelona este punto son los Concelleres. ¡Felices nosotros si alcanzáramos á consagrar dignamente una página de nuestro humilde libro á esa institucion que quedó sepultada entre los escombros del edificio de nuestro antiguo gobierno, desplomado so el peso de lamentables disturbios! Entónces al recordar gozosos que contribuimos con nuestro trabajo á robustecer la memoria de aquellos ínclitos diputados que dieron á su patria tantos dias de gloria, exclamariamos con el mas dulce placer: agradable fué por cierto la tarea que emprendimos.

Altamente reconocido á Barcelona quedó el Rey D. Jaime I de Aragon por los importantes servicios que sus naturales le prestaron en la conquista de la ciudad de Valencia, distinguiéndose en las varias acciones de aquella empresa, y siendo los que asentaron sus tiendas mas cerca de la plaza, exponiéndose á los mayores peligros. En recompen-

sa de estos y otros hechos no ménos meritorios, resolvió aquel monarca dar á Barcelona un gobierno popular, segura garantía de sus leyes y privilegios; por cuyo motivo remitió á sus moradores una carta fechada en Valencia á 17 de abril de 1249, la cual fué leida en 17 de junio inmediato en el Palacio real de la presente ciudad, donde se hallaban reunidos Ramon de Plegamans, Veguer, Vidal Salamó, Baile, Arnaldo de Ortet, Subveguer, Berenguer Benet, Subbaile, y otras varias personas. Con ella dió el soberano una nueva forma al gobierno de Barcelona, reduciendo el número de representantes del comun á cuatro magistrados municipales con el nombre de *Paeres*, ó bien fuesen jueces de paz, segun indica la voz *Paciarii*, y eligiendo para estos cargos á Guillermo de la Serra, Jaime Girart, Berenguer Durfort y Arnaldo de Sanahuja, con la facultad de nombrar y asociarse cierto número de conciliarios para el buen regimiento de la república, residiendo siempre la potestad ejecutiva en manos del Veguer ó Vicario regio (1). Dichos conciliarios fueron conocidos desde entónces por el nombre vulgar de *Concelleres*.

Veamos ahora las modificaciones que en el decurso de los siglos sufrió este cuerpo gubernativo, ya en el número de las personas que lo compusieron, ya en las circunstancias que habian de reunir para entrar en él.

Con otro privilegio dado igualmente en Valencia á 27 de julio del propio año, el mismo D. Jaime I concedió á todos los Prohombres y universidad de Barcelona el tener los dichos cuatro Paeres para el buen régimen y administracion de la ciudad con el poder de elegir estos sus consultores ó Concelleres; estableciendo y ordenando á la vez que los Paeres en presencia y con consejo de los memorados Concelleres eligiesen cada año en el dia de la fiesta de la Ascension del Señor otros cuatro Paeres para reemplazarles, cuya administracion fuese anual; esto es, comenzase en el dia de la Pascua de Pentecostes, inmediato al de la eleccion, y finiese en igual dia del año siguiente.

Esta nueva planta del régimen municipal subsistió hasta que el referido D. Jaime I con su privilegio otorgado en Barcelona á 14 de febrero de 1257 concedió al comun de esta ciudad la prerogativa de tener para su gobierno político ocho Concelleres y un Senado de doscientos Prohombres, que debian elegirse anualmente el dia de la Adoracion de los Santos Reyes de entre todas las clases de la república. Este fué el orígen, segun observa Capmany, de la constitucion democrática que conservó siempre el gobierno económico de aquella universidad, y la que el pueblo barcelones reclamó todas las veces que vió alterarse esta primitiva forma en menoscabo de sus antiguos derechos. En uso pues del citado privilegio eligióse el Concejo general de doscientos Prohombres, de los cuales ciento fueron ciudadanos, y los otros ciento artistas y menestrales. Hé aquí el principio del llamado *Concejo de Ciento*, que tanto influjo ejerció en las cosas de Barcelona, y cuyas resoluciones eran estrictamente obedecidas por todos los funcionarios y clases de la república.

En 1259 dispuso el mismo D. Jaime I que en lo sucesivo solo se nombrasen cada

(1) Jacobus, Dei gratiâ, Rex Aragonum, Maioricarum et Valentiæ, Comes Barcinonæ et Urgelli et Dominus Montis Pesulani, fidelibus suis Guillermo vel Galcerando de la Serra, Jacobo Guerardo, Berengario Durforti et Arnaldo de Sanahuja, salute et gratia: Volumus et mandamus vobis firmiter et strictè quod vos in hoc anno sitis Paciarii Civitatis et Universitatis Barcinonæ et procuretis utilitatem ipsius Civitatis et negotia communia secundum mandatum et licentiam à Nobis ips Civitati concessam, et in hoc nullam excusationem ponitis, nam cordis nobis est ut dicta Civitas per vos instruatur bonis moribus et regimine, dantes vobis licentiam capiendi Conciliarios ad vestrum officium gubernandum et exequendum quoties necesse fuerint possitis compellere vestra auctoritate esse per Vicarium Barcinonæ. Datum Valentiæ decimo septimo aprilis anno Domini millessimo ducentessimo quadragessimo nono. — Jacobus Rex et Comes.

año seis Concelleres tambien en el dia de la Adoracion de los Santos Reyes, en la misma forma que se habia observado hasta aquella fecha. Mas tarde por su carta de Barcelona de 13 de abril de 1265 redujo á cuatro el número de los Concelleres y á ciento el del Senado de los Prohombres, de donde deriva el nombre que aquel Concejo conservó durante tantos años, á pesar de haber sufrido varios aumentos en distintas épocas. Ordenó al propio tiempo que la eleccion de aquellos magistrados se verificase en el dia de San Márcos Evangelista.

Otro privilegio del referido D. Jaime I, otorgado en Barcelona á 3 de noviembre de 1274, concedió á los hombres de probidad de esta poblacion la facultad de elegir cinco de entre ellos para consejeros ó Concelleres del Veguer y del Baile, con obligacion de reunirse aquellos con estos los mártes y sábados de cada semana para tratar y disponer lo mas conveniente á la utilidad pública y fidelidad al Rey; que una vez fuesen elegidos estos cinco Concelleres y hubiesen prestado juramento, nombrasen con los dichos Veguer y Baile cien hombres de probidad ó jurados con obligacion y juramento de guardar secreto, ayudar al Veguer y al Baile, y asistir al Concejo cuando se les llamase; que estos cargos fuesen anuales, empezando en el dia de San Andres Apóstol (2), en el cual los cien jurados excogiesen doce de entre ellos, y que estos nombrasen los cinco Concelleres, quienes por su parte eligiesen los ciento, y así sucesivamente todos los años por espacio de diez; y finalmente que el Veguer y el Baile jurasen no apartarse jamas del consejo que les diesen los cien jurados, so pena de riguroso castigo.

D. Pedro III de Aragon, el Grande, con privilegio fechado en Barcelona á 11 de enero de 1283 concedió perpetuamente á la ciudad el que pudiesen ser elegidos cada año cinco Concelleres en la forma establecida por D. Jaime I, su padre.

El dia de San Andres Apóstol del año 1386, hallándose congregado en la Casa de la Ciudad el Concejo de los Cien Jurados para la renovacion de los Concelleres, recibió una carta autógrafa del Rey D. Pedro IV mandándole expresamente que eligiese para aquel cargo á Mr. Pedro Terré, Guillermo Destorrent, Juan Desplá, Juan de Gualbes y Galceran Sestrada, y al propio tiempo doce Prohombres en clase de coadyutores; con cuya providencia vino á extinguir el antiguo privilegio concedido por sus ascendientes. Supónese que aquel monarca la dictó á persuasion de la Reina, su esposa, que se afanaba por que Barcelona le rindiese homenage de fidelidad despues de la muerte de su marido, estando, como estaba, recelosa de sus hijastros. Sin embargo, poco duró aquella alteracion; por cuanto, muerto D. Pedro IV en 5 de enero de 1387, su hijo y sucesor D. Juan I revocó la órden por medio de otra carta dada en esta ciudad á 25 del propio mes, confirmando nuevamente el antiguo modo de eleccion de los Concelleres, aboliendo la de la docena de que estos se extraian, y advirtiendo que los elegidos por su padre siguiesen gobernando durante todo aquel año.

Porque hasta entónces el órden de los ciudadanos honrados de Barcelona habia llegado á concentrar las elecciones en su clase, con total exclusion de las otras del estado

(2) Nos anticipamos á advertir aquí para la cabal inteligencia de la Cronología de los Concelleres que ponemos á continuacion de este artículo, que para contar los años de cada Concellería ó Consulado, se debe atender á que, si bien aquel cargo era anual, abrazaba sin embargo parte de dos años distintos, es decir, desde el dia de la eleccion en el de San Andres Apóstol, 30 de noviembre, ú otro, segun el privilegio vigente, hasta igual dia del año sucesivo. Así por ejemplo, los elegidos en 1274 desempeñaron el oficio de Concelleres, durante el mes de diciembre del mismo y los comprendidos hasta el noviembre inclusive de 1275. Por no haberse tenido en cuenta esta circunstancia, se han cometido á las veces varios errores, refiriendo á dos diversos Consulados actos peculiares de uno solo.

mercantil y gremial; en el año de 1452, siendo Concelleres Francisco Carbó, Miguel Desplá, Juan de Gualbes, Felipe de Ferrera y Jaime Cesavaces, los tres Estamentos de comerciantes, artistas y menestrales, apoyados de muchos ciudadanos de honor, dirigieron á D. Alfonso V, que se hallaba entónces en Nápoles, una extensa representacion de agravios, informada á su favor por el Gobernador General de Cataluña D. Galceran de Requesens, la que el Rey oyó benignamente y proveyó á consulta de dicho Gobernador y otros oficiales reales el mas eficaz y pronto remedio. Varias veces se reunieron en el palacio de la referida autoridad los comerciantes y artistas por medio de sus diputados; y en sus juntas presididas por aquel magistrado supremo, se trazaron los capítulos de la planta de reforma. Reducíanse estos á que la ciudad eligiese todos los años, el dia de San Andres, cinco hombres buenos con el nombre de Concelleres, sacados de cuatro clases de la república; conviene á saber, ciudadanos, mercaderes, artistas y menestrales. Húbose de tratar en este intermedio de la eleccion de nuevos Concelleres, y en tanto que se aguardaba la resolucion del monarca, fueron nombrados con beneplácito y aprobacion del pueblo Ferrer de Gualbes, Jofre Sirvent, Pedro Destorrent, Valentin Gilbert y Tomas Pujadas. El Rey despachó en 1455 su cédula para las elecciones, conforme á lo propuesto por la Junta de reforma, nombrando á los dichos cuatro Estamentos de allí en adelante electores en fuerza de su real privilegio, en el que estaba prescrito el número de individuos del gran Concejo Consistorial en esta forma: treinta y dos ciudadanos honrados, comprendidos ocho médicos y ocho juristas; treinta y dos comerciantes; treinta y dos artistas, cuya clase se componia de los mercaderes de paño, los especieros, los boticarios, los cirujanos y los cereros; y treinta y dos menestrales sacados de los oficios mecánicos del pueblo. Todos debian ser casados ó viudos, tener domicilio propio dentro de la ciudad ó bienes raices, y haber cumplido los treinta años de edad, sin que ninguno pudiese ser reelegido á ménos de mediar tres años. De dicho gran Concejo formábase otra Junta extraordinaria, que llamaban el *Concejo de los Treinta* y debia componerse de ocho ciudadanos honrados, ocho comerciantes, ocho artistas y seis menestrales. Así pues las cinco plazas de Concelleres fueron desempeñadas del modo siguiente: las dos primeras por ciudadanos honrados, y doctores en medicina y en leyes promiscuamente; la tercera por mercaderes, es decir, comerciantes, banqueros y navieros; la cuarta por artistas, ó sean tenderos, boticarios, cirujanos y cereros; y la quinta por menestrales (3).

En 28 de febrero de 1493 las Córtes que D. Fernando V. de Castilla celebró á los catalanes en la Colegiata de Santa Ana de Barcelona, suplicaron al Rey que se dignase permitir que en lo sucesivo se nombrasen tres Concelleres ciudadanos y un mercader,

(3) Por aquel tiempo los habitantes de Barcelona estaban divididos en tres órdenes. El primero llamado *Ma major*, mano mayor, era constituido por los ciudadanos honrados, título que se les concedió en las Córtes de Gerona de 1321, y eran vecinos distinguidos, que tenian habitacion y rentas propias, y no ejercian el tráfico ni las artes mecánicas. El segundo nombrado *Ma mitjana*, mano media, componíase de los negociantes por mayor apellidados mercaderes; eran banqueros, no podian dedicarse á ningun negocio por menor, y ocupábanse principalmente en el comercio extrangero y marítimo, siendo su ramo principal la exportacion de los productos del pais. Los mercaderes estaban exentos de los servicios de los plebeyos, y formaban un estado medio entre la nobleza y la plebe; disfrutaban el derecho de llevar espada, y eran tenientes natos de las tropas de mar y tierra. El tercer órden, *Ma menor*, mano menor, constaba de las demas clases de la poblacion, artistas, artesanos, fabricantes, jornaleros, etc. Estas profesiones distribuidas en colegios, gremios y cofradías hacian que el último órden fuese el mas numeroso; de su seno salian los soldados que componian los tercios barceloneses.

y que en un año la plaza quinta fuese obtenida por un artista y en el otro por un menestral. El monarca, accediendo á esta demanda, otorgó un privilegio para la eleccion de los Concelleres en esta nueva forma.

La libertad del modo electivo seguido hasta aquí, dió márgen á ciertos abusos que, degenerando en prepotencias, manejos y parcialidades, embarazaron mas de una vez el buen órden y armonía de la primitiva institucion. Por esto el ya citado D. Fernando V. expidió un privilegio, que llegó á esta ciudad el dia 21 de diciembre 1498, aboliendo la forma y estilo de las elecciones, y disponiendo el método de extraccion llamado *insaculacion*, el cual se debia practicar mediante un solemne y público sorteo de las personas idóneas para los oficios, á fin de observar un proceder mas justo y pacífico para el general contento de la república. En el mismo año los caballeros fueron habilitados en la clase de ciudadanos para obtener los oficios consistoriales, con la circunstancia de quedar desposeidos, durante sus cargos, de todos los fueros y exenciones del órden ecuestre (4). Con todo, puede decirse que esta nueva forma no estuvo en su completa observancia hasta la aparicion del privilegio dicho del *Regiment* dado en 1510 por el referido D. Fernando, el cual prefijó el método y órden de las insaculaciones por medio de las *Bolsas Consistoriales*, en donde se contenian ciertas cedulillas en que estaban escritos los nombres de los candidatos de todos los oficios. Las Bolsas eran cinco: en la del Conceller primero entraban veinte ciudadanos y catorce caballeros; en la del segundo trece ciudadanos y once caballeros; en la del tercero trece ciudadanos y once caballeros; en la del cuarto veinte y cinco mercaderes; y en la del quinto cuarenta y seis artistas, es á saber, diez y ocho notarios de Barcelona, cuatro notarios reales, trece drogueros y boticarios, dos cereros y nueve cirujanos ó barberos, á los que se agregaban noventa y cuatro menestrales. Con el mismo privilegio concedió el monarca que los médicos y juristas gozasen personalmente los de ciudadanos de Barcelona.

D. Felipe II de Castilla expidió un privilegio en Aranjuez á 27 de mayo de 1587 confiriendo á Barcelona la facultad de incluir cada año en la insaculacion de los Concelleres y demas oficios otros tantos nombres en reemplazo de las personas que hubiesen muerto ántes del dia de dicha insaculacion, lo cual hasta entónces solo se habia practido cada cuatro años, añadiendo que aquello se hiciese por votacion pública. Al mismo tiempo remitió otro, en virtud del cual si acaso moria uno ó mas de los Concelleres en el período trascurrido desde su nombramiento, en el dia de San Andres Apóstol, hasta el fin de mayo inmediato, se sortease su sustitucion. Antes de esto, los restantes resumian las facultades de los que habian fallecido.

El mismo D. Felipe II dispuso en 30 de abril de 1598 que en adelante para evitar algunos inconvenientes que se habian echado de ver, las insaculaciones se votasen por es-

(4) Esta habilitacion fué en cierto modo el preludio de la agregacion del cuerpo de los caballeros al de los ciudadanos. Las condiciones y circunstancias requeridas para esta incorporacion se hallan enumeradas en los despachos enviados al efecto por D Fernando V. el Católico. Deseando este príncipe acudir á la buena administracion de Barcelona, y acceder á las súplicas de los caballeros, dispuso la union del cuerpo entero de estos con el de los ciudadanos nobles, á fin de que constituyesen en lo sucesivo uno solo, denominado *Estado de los ciudadanos nobles*, entre cuyos individuos no hubiese otra diferencia que la de la edad respectiva. Esta agregacion se efectuó con la condicion expresa, y nó de otro modo, que los caballeros renunciasen, como renunciaron, al grado de la caballería, y que no pudiesen entrar como tales en las Córtes. A su vez los ciudadanos nobles cedieron la tercera parte de las plazas que tenian en las Bolsas Consistoriales, con el objeto de que los caballeros pudiesen llenar este tercio en el único caso en que la extraccion suministrase para ello suficiente número. Era el ánimo del Rey, que los caballeros pudiesen solamente ocupar este tercio de los cargos, cuando la suerte así lo dispusiese, y que fuesen privados de él, cuando lo decidiese de otra manera.

crutinio, y nó por voz pública, segun hasta aquel dia se habia verificado; y en 13 de julio de 1599 su hijo y sucesor D. Felipe III ordenó que nadie pudiese obtener los cargos concejiles de Barcelona, sin que contase á lo ménos diez años de vecindad en ella, cuando anteriormente bastaba uno solo. Al propio tiempo concedió privilegio á algunos otros oficios de ser insaculados en la Bolsa del Conceller quinto, á saber, dos cordoneros, dos alfareros, dos toneleros, un cribador, dos sogueros, un librero, un terciopelero y un sombrerero.

Por privilegio dado en 12 de agosto de 1621 por D. Felipe IV de Castilla se insacularon en cada una de las Bolsas de los Concelleres primero, segundo y tercero cuatro nobles, en clase de caballeros, sin que por esto debiese de aumentarse el número total de los insaculados.

En 30 de noviembre de 1641, dia de San Andres Apóstol, convocóse el Concejo de Ciento para la eleccion de nuevos Concelleres; empero la clase de artesanos reclamó que en lo sucesivo se nombrasen seis, en vez de los cinco ordinarios, y que el sexto fuese su representante. Con este motivo reunióse el pueblo en las avenidas de la Plaza de San Jaime, ya que el gobierno municipal hubo declarado que no residian en él facultades para hacer en los antiguos privilegios la innovacion que se reclamaba. Mr. de Argençon, Lugarteniente de Luis XIII de Francia, entónces Conde de Barcelona, trasladóse á la Casa de la Ciudad, donde persuadió á los gobernantes á que accediesen á la demanda del pueblo, prometiéndoles recabar del soberano la autorizacion competente que sancionase aquel hecho. Esta nueva forma fué aprobada despues por el ya citado D. Felipe IV de Castilla con carta escrita en Madrid á 3 de enero de 1653 en la que se lee: «Hago tambien merced á dicha ciudad de que como ántes eran cinco los Concelleres, sean de aquí adelante seis, y que este sea del pueblo, ó gremio que llaman de menestrales.» Dicho método subsistió hasta la extincion del oficio municipal que nos ocupa.

En el año de 1708 el Concejo de Ciento deliberó que en lo sucesivo el Conceller primero fuese siempre un Grande, Título, noble ó caballero; el segundo ciudadano; y el tercero Doctor en Medicina ó en Leyes; resolucion que fué despues aprobada por el Rey.

Estas son las principales modificaciones que experimentó el oficio de los Concelleres de Barcelona durante el largo período de su existencia. Creados al principio como á conciliarios de los Paeres, vinieron á ser mas tarde ejecutores de los acuerdos del gran Concejo, cámara popular donde se hallaban representadas todas las clases de la república. Ya en número de cuatro, ya de ocho, luego de cinco, y por último de seis, puede decirse que los Concelleres fueron siempre los mismos, á pesar de aquellos aumentos y disminuciones sucesivas. En la eleccion de este cargo, revélase tambien el espíritu que dirigia los actos del antiguo gobierno, esto es, la participacion de todas las categorías y de todas las condiciones en todos los oficios del Estado. Ciudadanos honrados, caballeros, artistas, artesanos; á ninguno excluian las Bolsas Consistoriales: era un gobierno salido del mismo pueblo al que habia de regir; y la corta duracion del empleo, advirtiendo siempre al que lo desempeñaba, que cuanto ántes debia volver á su hogar doméstico y vida privada, inclinábale á obrar con aquella justicia y entereza que tanto resaltan en los gobernantes de las naciones virtuosas, y que le grangeaban el aprecio y gratitud de sus conciudadanos. Por una circunstancia que resalta en la materia que tratamos, vendremos á comprender que con harta injusticia juzgan algunos de la ilustracion de aquellos tiempos, aventurándose á tacharlos redondamente de ignorantes; pues entónces se prescribió de un modo expreso que los médicos y juristas pudiesen ejercer la magistratura municipal, y que solo por su calidad de tales gozasen los derechos

y privilegios de los ciudadanos honrados. A buen seguro pues, que á la sazon no alcanzaria á las ciencias un injusto menosprecio, como se intenta suponer, ya que sus profesores recibian del voto general distinciones tan señaladas. No se reservaba todo para la fortuna y la nobleza; algo representaba igualmente la capacidad adquirida por el estudio.

Desde el año 1249 en que tuvo principio el Concejo político de Barcelona, hasta el 1369, las juntas electorales de los oficios se celebraban públicamente en las gradas del Palacio Real; despues se convocaron en el convento de Santa Catalina de PP. Predicadores: monumento de preciosos recuerdos históricos del cual no nos quedan, ay! ni las ruinas; mas tarde se reunieron en el de San Francisco de Asis, y por último, al concluirse la obra de las Casas Consistoriales, se congregaron en el denominado Salon de Ciento.

La opcion al cargo de Conceller requeria determinadas circunstancias. Para el oficio de Conceller primero debian haberse cumplido los cuarenta años, para el de tercero los treinta, y para los demas los treinta y cinco, segun así lo prevenia el privilegio otorgado en 1587 por D. Felipe II de Castilla. Prescribia el mismo, que los que aspirasen á este empleo debian ser naturales de esta Provincia, conforme lo indican las palabras del documento: *naturals de Barcelona é del Principat de Cathalunya ó Comptats de Rosselló é Cerdanya.* Exigíase ademas que tuviesen casa propia dentro de la ciudad, y que los no originarios de Barcelona ó de su Veguería contasen diez años de vecindad permanente en ella. El privilegio de D. Fernando V de Castilla de 1498 prevenia que en especial los caballeros y los nobles habian de ser naturales de Barcelona ó de su Veguería, ó haber contraido matrimonio con muger nacida en estos puntos, y tener casa y domicilio en aquella ciudad. Ademas de este requisito, que era general y no admitia excepciones, las personas designadas para Concelleres debian en la época de su eleccion ser casados y hallarse en Cataluña. Por una ley constante y observada con todo rigor en Barcelona los jueces reales, bien así como los que obtenian empleos ó administraciones del Rey, eran absolutamente excluidos de los cargos concejiles. Nadie podia ser reelegido hasta pasados tres años de su anterior ejercicio.

Muchas eran las atribuciones de los Concelleres. Al acabar el período de su magistratura, en la última sesion del Concejo de Ciento, daban razon detallada del buen desempeño de los negocios que estaban á su cargo, esto es, el abasto de la ciudad, la defensa de sus privilegios y la tranquilidad pública. Cometíanseles tambien la custodia y policía de la poblacion, su fortificacion y aseo, la recaudacion de las contribuciones y gabelas, la administracion é inversion de las rentas, en una palabra, el bien general no solo de la ciudad que representaban, sino aun de las restantes del Principado, á las que felicitaban en sus prósperos sucesos, ayudaban en sus calamidades, guiaban en ciertos asuntos, y hacian veces de mediadores en las contiendas que acaso entre ellas se suscitaban. Y aunque las obligaciones de la municipalidad fuesen comunes á todos los Concelleres, no obstante para la mejor y mas pronta expedicion de los negocios, el primero ó en gefe, vulgarmente llamado Conceller *en cap*, solia cuidar en especial de la custodia de la ciudad y de las levas, el segundo de la provision de granos, el tercero del abasto de carnes, el cuarto de los salarios y cuentas de los oficiales y colectores de gabelas, el quinto y el sexto de los asuntos relativos á las cofradías y gremios de los artesanos. Al finir el año de su empleo, y ántes de separarse de la Casa de la Ciudad, informaban á sus sucesores del estado en que se hallaban todas aquellas materias cuya direccion les incumbia, y este acto era vulgarmente conocido por el nombre de *Testamento de los Concelleres.* Es digna de mencion por su singularidad la consuetud de que los nue-

vos elegidos, ántes de prestar el debido juramento, pasasen á ocupar el puesto de los antiguos, y ejerciesen plenamente la jurisdiccion de que su destino les revestia.

El trage de los Concelleres, que consistió al principio en una especie de vestido de color verde, convirtióse despues en una toga, dicha *gramalla*, ancha, con mangas abiertas, negra desde el dia de San Andres Apóstol hasta el de Navidad; de escarlata fina con armiños desde esta festividad á la de la Pascua de Resurreccion; y de damasco carmesí desde este dia hasta la fiesta de Todos los Santos, desde cuya época vestian nuevamente la de escarlata hasta el referido dia de San Andres. Llevaban una gorra de magistrado, del color de la toga, usaban golilla blanca, y en el pecho ostentaban una banda ó beca de un palmo de ancho y bastante larga. En los acompañamientos públicos precedíanlos en lo antiguo dos *Vergueros* ó *Maceros* con vestidos de varios colores; pero despues el número de estos ministriles se igualó con el de los Concelleres, y solo dos llevaban maza, vistiendo todos trages del color de los de sus señores en los dias festivos, y negros con cierta señal encarnada en los de hacienda.

La asignacion de los Concelleres en el año de 1349 era de quince libras, moneda catalana, poco tiempo despues ascendió á cien libras, en 1530 á ciento cincuenta, en 1547 á doscientas, en 1563 á doscientas cincuenta, y en 1617 á ochocientas.

Los Concelleres de Barcelona gozaron de muchos privilegios y preeminencias concedidas por los monarcas en reconocimiento de los buenos é infinitos servicios que recibieron de la ciudad: mercedes que al paso que elevaban grandemente la consideracion de esta entre los demas pueblos, y estimulaban el afan de todos en distinguirse por hechos memorables y de utilidad trascendental para la república, comunicaban á aquellos magistrados municipales todo el prestigio y veneracion que han de acompañar á los representantes de la fuerza pública. Celosos á cual mas los Concelleres de aquellos privilegios que tanto les honraban, y mirándolos como patrimonio exclusivo de la ciudad, pues á esta sola pertenecian las gracias que los Reyes les otorgaban en su calidad de delegados de la universidad, jamas consintieron que el cumplimiento de dichas concesiones experimentase el menor retardo ni menoscabo; porque las consideraban como un sagrado depósito cuya custodia les estaba temporalmente encomendada, y que debian entregar á otros no bien llegase el dia en que finalizaba su ministerio. Juzgaban que si con dolo, por flaqueza ó impericia descuidaban su exacta observancia, sus conciudadanos les pedirian estrecha cuenta de su torcida conducta, y las generaciones futuras pronunciarian irritadas sus nombres, como los de aquellos que atentaban contra los derechos de la patria. Por esto los Concelleres, no declinando nunca de la grave responsabilidad que sobre ellos pesaba, exigian de todos, así de sus compatricios, como de los oficiales reales, y hasta de los mismos soberanos, que acomodasen sus actos á lo que sus leyes, fueros é inmunidades prescribian. Varios ejemplos podriamos citar, y lo haremos respecto de algunos, de que aquellos gobernantes llegaron resuelta, aunque respetosamente, hasta las gradas del trono para demandar á los reyes el alivio de los perjuicios irrogados, ó la satisfaccion de los agravios cometidos en daño del pueblo barcelones, ora por los empleados de la corona, ora por inocente descuido del mismo augusto personage que con ella ceñia sus sienes. Mas nó se crea que estos actos fuesen la punible audacia de un gefe de bandería que quiere supeditar la voluntad del monarca; eran la entereza y valor cívico del independiente diputado, que con el acatamiento debido se postra á las plantas del soberano para representarle las calamidades de la patria y aconsejarle el oportuno remedio.

Los Concelleres de Barcelona, por ser esta una ciudad tan noble y antigua, y capital del Principado de Cataluña, disfrutaban el privilegio de ser considerados como que

estuviesen revestidos con las dignidades de marques y conde; por manera que en las funciones públicas ocupaban siempre un lugar preferente al de los nobles. En la iglesia las sillas en que se sentaban, poníanse sobre estrado; y esta distincion era para ellos tan grande, que nadie podia usarla, como no fuese un personage de la real familia, el Virey ó un Cardenal. En el año 1555 asistiendo los Concelleres á la funcion de la festividad de la Vírgen de setiembre en la capilla de la Lonja, observaron que el Obispo de Astorga D. Diego Sarmiento, estaba en el presbiterio en silla de Inquisidor, pues lo era de Cataluña; visto lo cual, enviáronle dos caballeros, rogándole se sirviese desocuparla, por cuanto el permanecer en ella en aquel sitio era contra sus preeminencias, y se reservase únicamente la que como celebrante le correspondia. El prelado contestó que estaba muy bien y que no queria moverse. Mas como fuese ya la hora del oficio y el Obispo comenzase á celebrarlo, los Concelleres mandaron quitarla. Al dia siguiente el Inquisidor llamó á Francisco Garau, maestro de ceremonias, y le encarceló; pero la ciudad dispuso que se proveyese á la manutencion del preso de una manera tan autorizada, que ademas de llevarle en público la comida los oficiales del Concejo, dos hachas encendidas alumbraban á los encargados de conducir la cena. Al propio tiempo los Concelleres elevaron una representacion del agravio á la Infanta Princesa Doña Juana, Lugarteniente de Cárlos V, á la cual esta señora contestó en octubre inmediato con la satisfactoria carta que copiamos: « Reverendo en Christo Padre Obispo, amado de Su Magestad: los »Concelleres dessa Ciudad nos han escrito agraviándose de lo que sucedió en la Lonja »dessa Ciudad, celebrando vos allí el dia de Nuestra Señora el officio divino, y de los »procedimientos que despues vos provehistes, y que si no consintieron que tuviésedes si»lla demas de la que os convenia para vuestro descanso celebrando, fué que no es »costumbre ni se permite á su mesmo prelado tenerla en el lugar que está dedicado pa»ra la persona Real ó de su Lugarteniente General, allándose los dichos Concelleres »presentes, y que así no podistes con justicia proceder contra Francisco, gran ciudada»no, suplicándonos que pues en ello se atendia solamente á la conservacion de la Real »preheminencia de Su Magestad, que este Cirimonial todo está á cargo de los dichos »Concelleres, y siempre se les a guardado este especial cuidado que an de tener en to»do lo que ellos suelen personalmente assistir, mandasemos proveherlo de manera que »no se les haga agravio. Y háse visto y platicado sobre ello lo que convenia, y que si »no ay mas de haber ellos dicho que no podiades tener en aquel lugar vuestra silla, »en esto y en que no quedase allí no exedieron lo justo por su parte, ni quien a enten»dido en ello tiene culpa alguna, ni con vos se hizo novedad. Y así os decimos y encar»gamos que mireys de aquí en adelante en que las Cirimonias y preminencias de la Ciu»dad sean guardadas y no se les aga perjuizio alguno, y tengais en ello el miramiento »que conviene: que Su Magestad será servido tambien que se las guarden tambien sus »preminencias Reales. Y olgaremos entender por vuestra letra que quedó así provehi»do. Dada en Valladolid á XIIII de octubre de MDLV — J. (Juana) Princesa». Análogo á este es el hecho que vamos á referir. El lúnes 5 de febrero de 1532 concurriendo los Concelleres Galceran de Coromines, Juan Miguel Pol, y Pedro Mártir Riera á las exequias de la señora de Llupiá, que se celebraban en Santa Ana, y notando que en el presbiterio habia dos sillas con almohadas delante, y una alfombra para el Obispo de la ciudad y el Duque de Cardona, mandaron quitarlas al punto, alegando que solo á ellos pertenecia tal prerogativa.

Cuando los Concelleres salian á recibir al Rey, tenian el honor de saludarle sin apearse de sus caballos, y el primero tomando el lado izquierdo, entraba en Barcelona pareado con el monarca. En su presencia gozaban el derecho de estar sentados con la cabeza cu-

bierta en los actos y funciones públicas, distincion característica de los Grandes de España de primera clase, la cual fué confirmada por Luis XIII de Francia, y por D. Cárlos II de Castilla con expreso privilegio dado en Madrid en 10 de febrero de 1690 (5), y con otro expedido en 10 de noviembre de 1694, en el cual se declaró y ordenó que los Concelleres de Barcelona fuesen tratados como los Grandes de España (6). En 1564 hallándose el Rey D. Felipe II de Castilla en la Iglesia Catedral de Barcelona con los Concelleres, les mandó que se cubriesen; y en 1585 estando en esta ciudad el mismo monarca con el Príncipe D. Felipe, las Infantas y el Duque de Saboya, al dirigirse á la Santa Iglesia, los Concelleres, que los aguardaban en ella, salieron á recibirlos, y se cubrieron despues de haberlos saludado; y como al dirigirse al altar mayor el Conceller primero se adelantase un tanto, el Rey le tiró de la gramalla para que anduviese á su lado. Llegados al presbiterio, los Concelleres se sentaron y cubrieron, al modo de los Grandes de España que formaban parte de la comitiva, y concluida la funcion, acompañáronles en la misma forma hasta despedirse á la puerta principal. — En 1599 pasando por el mar delante de este puerto con direccion á Valencia la Reina Doña Margarita, el Conceller primero pasó en representacion de la ciudad á visitarla, besarle la mano, y ofrecerle sus respetos, en cuyo acto aquella Señora tratóle con singular finura, y por tres veces distintas le mandó que se cubriese. Y habiendo venido el Rey aquel mismo año á Barcelona, los Concelleres permanecieron cubiertos, así en el acto de prestar el juramento, como en el baile con que se obsequió al soberano en la casa Lonja, donde se pasearon largo tiempo con él. No queremos aglomerar las citas de los hechos que prueban la insigne prerogativa que gozaron los magistrados municipales de Barcelona, pues creemos que las aducidas son suficientes para un completo convencimiento.

Los Concelleres de Barcelona podian ir no solo por todas las villas y ciudades de Cataluña, sino tambien de los restantes dominios de España, contando aun la misma corte del Rey, con sus trages de ceremonia, esto es, con las gramallas é insignias consulares, precedidos de sus clarineros y maceros con las mazas altas, y seguidos de su comitiva, segun así fué declarado por D. Juan II en 1446 en la ciudad de Estella del reino de Navarra, y segun tuvo Xammar ocasion de observarlo, cuando el Conceller *en cap* de Barcelona asistió á las Córtes generales que en 1626 celebró en Lérida D. Felipe IV de Castilla (7). Durante los turbulentos sucesos que tuvieron lugar en Cataluña en el reinado de este soberano, al recibir Luis XIII de Francia á la Provincia bajo su obediencia,

(5) En este privilegio se lee: «Motu proprio, et ex nostra certa scientia Regiaque auctoritate »deliberate et consulto, ac gratia speciali, dictæ nostræ Civitati Barcinonæ concedimus, promit»timus et pollicemur, quod toties, quoties illius Sex Conciliarii, qui nunc sunt, et pro tempore fue»rint, in præsentia nostra adfuerint illos honore, et præheminentia existendi capitibus tectis ornabi»mus, illustrabimus, et decorabimus, atque ornare, illustrare, et decorare jubebimus eidem Civi»tati decus præfatum continuantes, sicut gavisa fuit, tempore nostrorum Antecessorum. Ita quod »post hac dicti Conciliarii Civitatis nostræ Barcinonæ, qui ante Nos, seu in præsentia nostra extite»rint, possint, et valeant, eisque liceat in omnibus actis, tam publicis quam privatis stare, se»dere, vel ambulare capitibus tectis, etc.»

(6) Estas son las palabras del documento: «Et toties, quoties nostrum Concilium Supremum »Aragonum, et Prorex Noster, et Capitaneus Generalis in sæpè dicto Principatu nostro Cathaloniæ »scribant, aut loquantur dictæ nostræ Civitati Barcinonæ, ut Magnates tractentur», etc.

(7) J. P. Xammar, Civilis Doctrina de antiquitate, et religione, regimine, privilegiis, et præheminentiis inclytæ Civitatis Barcinonæ: Barcinonæ 1644. p. 35.

por el tratado de Perona de 18 de setiembre de 1641 confirmó este privilegio, queriendo que tuviese tambien observancia en todos los puntos de la nacion vecina y hasta en su misma corte (8). Por el hecho siguiente se comprenderá con cuanta escrupulosidad era acatada esta preeminencia, y se tendrá al propio tiempo una idea del respeto con que en aquellos tiempos eran tratados en los demas paises los Concelleres de Barcelona, el aprecio en que se les tenia, y las consideraciones de que estaban rodeados en la corte española. En el año 1601 el Conceller segundo José de Bellafilla fué enviado á ella para tratar de algunos negocios relativos al privilegio otorgado á Barcelona de acuñar moneda de oro, plata y vellon. A su paso por Zaragoza recibió muy cumplidos agasajos, y al llegar á la corte salieron á recibirlo las personas mas distinguidas y respetables, quienes lo condujeron á palacio, donde tuvo la honra de besar la real mano. Miéntras permanencia allí, recibió la noticia de la canonizacion de San Ramon, y por ser este santo natural de Cataluña, Bellafilla iluminó su casa por tres noches consecutivas y dispuso que se hiciese una solemne procesion, á la cual asistió el Rey, y él llevó el pendon acompañado de la grandeza de la corte. Los historiadores de dicha época hacen observar que en aquel dia la Provincia catalana fué en extremo honrada en la persona de su representante, quien al regresar de su mision, fué muy favorecido por todos los pueblos que atravesó, señaladamente por Valencia que le obsequió con espléndidos banquetes y otros varios festejos. Empero al llegar á Tortosa, en el acto de pasar por el puente revestido con las insignias consulares, y precedido de los vergueros con las mazas altas, aquella ciudad le cerró la puerta, negándose á permitirle el tránsito, sino ordenaba que dichos vergueros bajasen las mazas. Resistiéndose el Conceller á una exigencia que menoscababa su alta dignidad, y quebrantaba el privilegio que poseia el Cuerpo municipal de que formaba parte, le fué preciso retirarse al pueblo mas cercano, desde donde dió aviso á Barcelona de lo que acababa de avenirle. Reunidos en esta ciudad los Concelleres restantes y el Concejo de los Cien Jurados, resolvieron levantar una buena tropa de infantería y caballería, sacando al punto la bandera de Santa Eulalia, para que fuese á buscar á Bellafilla, y le acompañase en el acto de atravesar la poblacion en la misma forma en que lo habia efectuado respecto de las demas de la corona española. Por espacio de tres dias ondeó la bandera en la Puerta de San Antonio, y cuando la gente se hallaba en el llano de Valldoncella dispuesta para emprender la marcha, recibióse la nueva de que el Virey habia arreglado el negocio, haciendo que el Conceller pasase por Tortosa con las insignias de su magistratura, y sus vergueros con las mazas altas. — El dia 13 de febrero de 1664 hizo su solemne entrada en Barcelona el Lugarteniente D. Vicente Gonzaga, y encaminóse á la Santa Iglesia Catedral á prestar el sólito juramento, con asistencia de los Concelleres y del Real Consejo. Hecho lo cual, y bajando todos á la capilla de Santa Eulalia, un verguero del Consejo intimó á otro de los Concelleres que bajase la maza, pues toda vez que Su Excelencia habia ya jurado, no debian permanecer altas otras mazas que las suyas. El verguero no hizo caso del requerimiento; pero ya que hubo salido del templo la comitiva, que iba acompañando al Virey con direccion á su palacio, al pasar por la calle de la Libretería, el verguero del Consejo quiso nuevamente exigir de los municipales que bajasen las mazas, y notándolo el Conceller *en cap* representó al Lugarteniente el privilegio, en que con justicia se apoyaba la inmemorial costumbre de llevar sus vergueros las mazas altas en todos los actos públicos, y su Excelencia contestó que así continuasen haciéndolo, porque

(8) Véase la nota de la página 28.

no era su ánimo el contravenir en lo mas mínimo á las honras y prerogativas que la munificencia de los soberanos habia concedido á Barcelona.

Cuando esta ciudad levantaba tropas para acudir á su defensa propia, ó para engrosar los ejércitos con que los Reyes de España daban cima á las grandes empresas que tanta gloria y dilatada nombradía les grangearon, el Conceller primero era por expreso privilegio el gefe nato de las fuerzas que aprontaba Cataluña entera, y se le conocia vulgarmente por el título de *Coronell*. La gente de guerra con que el Principado acudió á la ayuda de D. Felipe IV en el cerco de Leucata, no tuvieron otro comandante general que el Conceller primero de Barcelona. En estos actos recibia dicho magistrado todos los honores competentes al alto puesto que ocupaba en la milicia, y por cierto habia de ser muy señalada la consideracion con que se le trataba, cuando su doble representacion cívica y militar reunia en él tan amplios poderes, como jamas hayan alcanzado otros gobernantes de las naciones antiguas y modernas. Si acaso por circunstancias accidentales no era posible al Conceller en gefe el ponerse á la cabeza de las tropas catalanas, sustituíale uno de sus compañeros á quien se guardaban iguales atenciones. Así en 1408 el Conceller tercero Juan Desvalls en la gran batalla dada en Cerdeña por las armas del rey D. Martin de Aragon, mandaba la infantería que Barcelona habia enviado á los ejércitos de aquel príncipe.— Cuando Francisco Callar y Sorribes, tambien Conceller tercero, salió de esta ciudad capitaneando un tercio de infantería para el socorro de la plaza de Sálces, en el reinado de D. Felipe IV de Castilla, se le hizo una salva general de artillería, y habiendo de embarcarse en las galeras españolas que se hallaban en el puerto, D. García de Toledo, marques de Villafranca, general de ellas, vino á recibirle en su falúa, condújole á la real, y al entrar en esta, todos los buques le hicieron el saludo con bala. Al desembarcar en Colibre, fué recibido por dos compañías de caballería que le acompañaron al ejército, de cuyo campo salieron á recibirle y cumplimentarle el Duque de Maqueda, el Virey Conde de Santa Coloma y el Marques de los Balbases.— Los Concelleres que mandaban las escuadras con que Barcelona asistia á Aragon, recibian el título y los honores de Almirantes.

Los diputados que los Concelleres enviaban á la corte para graves negocios del gobierno, tenian el título, carácter, privilegios é inmunidades de los Embajadores de las demas potencias (9). De esto nos suministra la historia un ejemplo bien notable: en

(9) Citaremos algunos documentos que convencen de esta verdad: — Real Decreto del Señor Rey D. Pedro IV de Aragon á una suplicacion presentada por la Condesa de Urgel, en la cual se sirvió Su Magestad á los 27 de agosto de 1376 decretar con las palabras siguientes: «Exhibeat Provisionem Ducis, et citentur Ambaxiatores Civitatis Barcinonæ qui sunt in Curia ad diem chrastinam »et providebitur.» — Privilegio del Señor Rey D. Alfonso V de Aragon dado en Valencia á 5 de julio de 1426 donde dice: «suplicantibus nobis humiliter fidelibus nostris Joanne Lull, Joanne Bossot et Bonanato Petri, Ambaxiatoribus Civitatis Barcinonæ, nostra præsentibus Curia, etc.» — Carta de D. Felipe II fecha en Madrid á 13 de febrero de 1568, la cual empieza así: «Amados y fieles nuestros los Concelleres de la ciudad de Barcelona: Jaime de Mitjavila, vuestro Embajador, nos »dió vuestra carta de 4 del presente mes, etc.» — Otra carta de D. Felipe III escrita en Valladolid á 12 de julio de 1601 que comienza: «Amados y fieles nuestros los Concelleres de la ciudad de Barcelona, por no tener que tratar aquí vuestros Embajadores Miguel Doms, Bernardo de Belloch y »Juan Dusay, que tienen licencia vuestra para volverse, etc.» — Otra carta del mismo dada en Aranjuez á 4 de mayo de 1643 que dice: «Amados y fieles nuestros, etc. De mi Lugarteniente sabreis »qué motivo tuve Yo para mandar á Julian Navel, vuestro Embajador, que se volviese, etc.» — En el privilegio otorgado por D. Cárlos II en Madrid á 10 de noviembre de 1694 se lee: «Decrevimus quod personæ ad Nos missæ à prædicta nostra urbe Barcinonæ ad agendum, et tractandum »de suis commodis, vel aliis negotiis, ut Oratores, vulgò *Embaxadores*, tractentur modo, quo »in tempore prælapso consuetum erat, etc.»

1622 hallándose en la corte Pablo de Altarriba, Conceller primero, en calidad de enviado para resolver las cuestiones suscitadas en esta ciudad con motivo de resistirse á recibir el juramento de un nuevo Virey, ántes que lo hubiese prestado el monarca, un malhechor llamado Pedro Juan Rosell se refugió en su estancia. Entrególe Altarriba á Don Luis de Paredes, alcaide de palacio, con la condicion de que no seria castigado, supuesto que habia conseguido acogerse al sagrado de su cuarto. Mas como el delincuente fuese entregado á la justicia y metido en la cárcel, el Rey mandó ponerlo en libertad y restituirlo á la morada del Conceller, ordenando ademas que la casa de este magistrado gozase todas las prerogativas de los Embajadores. — Igual respeto recibian los enviados cerca de las cortes de Génova, Venecia, Flándes, Francia y Roma. Así lo testifica respecto de este último punto una carta del Papa Sixto V, fecha en 14 de mayo de 1586, dirigida á Barcelona, en la que Su Santidad señala al delegado con el nombre de *Orator*, que es el que da á los Embajadores de los reyes, diciendo: *Dilecti filii Consiliarii Civitatis Barchinonæ..... reddidit Nobis binas vestras litteras Thomas Pusciada, Orator vester*, etc. Lo propio confirman otras dos cartas, la primera remitida por Clemente VIII en 25 de agosto de 1596, y la segunda por Paulo V en 5 de noviembre de 1605.

Por su parte los Concelleres de Barcelona recibian á los Embajadores de los otros pueblos con inequívocas muestras de benevolencia, y usaban con ellos de todas las finezas que mas contribuyesen á certificar la buena armonía entre esta ciudad y la que las enviaba. En prueba de ello relataremos un hecho curioso, que indica á la par la envidiable sencillez de nuestros abuelos. El 16 de julio de 1529 teniendo noticia los Concelleres de que venian á Barcelona otros dos Concelleres ó Jurados de Valencia, salieron á recibirlos en la llamada Cruz Cubierta, y acompañáronles en su entrada en la ciudad caminando á su izquierda, atendida su calidad de extrangeros. Proporcionáronles alojamiento en la casa de Mossen Setanti, que la tenia delante de la capilla de San Cristóbal, y al dia siguiente les remitieron un regalo de cuatro sartas de volatería, dos cargas de harina, tres de vino blanco y tinto, cuatro de avena y cebada, una de cabritos, seis antorchas y un gran número de paquetes de velas de cera. Con este obsequio patentizaba entónces una nacion á otra su amistad. ¡Cuán diversos tiempos de los nuestros! Juzgarian sin duda, y con mucho acierto, aquellos ilustres magnates, verdaderos padres de la patria, que el mejor presente que á un Embajador amigo podia hacer un pueblo agrícola é industrial, consistia en una humilde muestra de los productos de la agricultura y de la industria.

Aunque el Veguer y el Baile eran oficiales reales, dependian no obstante del cuerpo municipal de la ciudad en el ejercicio de la mayor parte de sus funciones. Al tomar posesion de sus destinos, prestaban en presencia de los Concelleres juramento, que renovaban todos los años, de someterse á sus determinaciones; y ora nombrasen sus tenientes ó asesores, ora el Veguer visitase las cárceles para oir las quejas de los presos, ora crease notarios reales, siempre lo hacian en union con los Concelleres, con quienes ordenaban aquellos dos funcionarios cuanto concernia á la pública prosperidad y á la administracion de la justicia.

Tambien concurrian los Concelleres á recibir el juramento de los Lugartenientes, al cual debia preceder el del monarca, á tenor de las leyes de Cataluña. Y tan celosos eran ellos de su cumplimento en este, como en los demas puntos, que en 20 de noviembre de 1675 en el acto de jurar por segunda vez en la Catedral el Marques de Cerralvo, nombrado Lugarteniente por D. Cárlos II que habia salido apénas de la menor edad, y no habia venido aun á Barcelona á prestar el debido juramento, los Concelleres pu-

sieron en manos de aquel empleado una representacion, donde declaraban que para satisfacer el ánimo de S. M. consentian aquel acto; extendiendo sin embargo varias protestas, que hacen honor á la rectitud é independencia de aquellos magistrados. Sentimos vivamente no poder copiar por entero un documento tan notable, pues daria excesiva extension á este artículo; mas no resistiremos al placer de trasladar algunos de sus párrafos: «Los Concelleres de dicha ciudad de Barcelona para cumplir con la (obliga-»cion) de sus oficios y el juramento que prestaron, dicen y representan á V. E. que la »pretension de la dicha ciudad de Barcelona siempre ha sido y es, fundándola en las »Constituciones de Cataluña, Usages de Barcelona, Privilegios Reales y otros derechos »de la patria, que por no haber jurado S. M. las citadas Constituciones de Cataluña, »Usages de Barcelona, Capítulos y Actos de Córtes, Privilegios Reales, usos y costum-»bres de la patria concedidos por los Serenisimos señores Reyes de Aragon y Condes de »Barcelona, así á los eclesiásticos, como á los militares y reales, y á las ciudades, »villas y lugares de dichos Principado y Condados (de Rosellon y Cerdaña), debe ser-»virse, hablando con la debida reverencia, no hacer creacion ni nombramiento de Lu-»garteniente y Capitan general en los referidos Principado y Condados, ántes que los di-»chos Usages, Constituciones, Actos y Capítulos de Corte, Privilegios Reales tanto ge-»nerales como particulares sean jurados personalmente por S. M. en la mentada ciu-»dad de Barcelona,» Y concluyen diciendo: «Por lo tanto y otramente, tan solo por »esta vez, sin que pueda citarse como ejemplo, ni en consecuencia, y sin perjuicio, in-»novacion ni derogacion del capítulo 27 que empieza: *Nuestros sucesores etc. del Sr.* »*Rey D. Jaime II etc.* ó los dichos Concelleres ó su Síndico que en nombre de la ciu-»dad asistan al juramento por V E. prestadero, suplican é instan que V E. sea servido »aceptar dichas protestas y salvedades, etc.»

En las procesiones que hacia la Santa Iglesia, sobre todo en la de la festividad del Córpus, los Concelleres daban una clara muestra de sus sentimientos religiosos, y de cuánto se afanaban por realzar el culto divino, llevando en público el palio bajo el cual era conducido N. S. Sacramentado, ó la imágen de algun santo. Si á la procesion asistia el Rey ú otra persona de la real familia, el cuerpo municipal de la ciudad recibia la insigne honra de marchar al lado de la augusta persona. Así sucedió cuando D. Juan II de Aragon concurrió á la procesion del 8 de diciembre de 1478 con cuatro personas de sangre real; D. Fernando el Católico en la del 21 de junio de 1481; y finalmente el emperador Cárlos V en la procesion que celebró la Catedral el dia de Córpus del año 1535, en la cual llevaron las cuatro varas de la derecha del palio Su Magestad Cesárea, el Infante de Portugal, el Duque de Calabria, primo hermano del monarca, y el Duque de Cardona; y las otras cuatro de la izquierda cuatro Concelleres, por su órden respectivo. Todavía subsiste un monumento que nos recuerda uno de estos hechos memorables. En la capilla de San Severo de la Catedral se descubre un grueso relieve que representa la solemne procesion que tuvo lugar en esta ciudad á 4 de agosto de 1405 para la traslacion de las reliquias de aquel Santo Prelado, en el cual se ve al Rey D. Martin y los Concelleres cubiertos llevando las varas del palio.

Dos privilegios, uno de D. Jaime II expedido en 1319 y otro de D. Pedro el Ceremonioso dado en 1337, facultaron á los Concelleres para erigir, abolir, dividir y reunir los colegios y gremios de artesanos, dándoles estatutos y ordenanzas para su gobierno con poder absoluto y sin que pudiese hacerse apelacion de sus resoluciones. Por una preeminencia notable estos magistrados arbitraban en los negocios graves de Cataluña. En el año de 1397 el Rey D. Martin y el Conde de Ampúrias sometieron á su juicio la resolucion del litigio que entre sí mantenian. Idéntica autoridad les cometieron

en 1432 el Conde de Cardona y el de Prádes que estaban pleiteando. La Reina de Aragon Doña Elizen de Moncada, despues de haber fundado y dotado el monasterio de Pedralbes, púsolo bajo la proteccion de los Concelleres de Barcelona concediendo á su eleccion una plaza perpetua de monja, que debia ser recibida sin dote alguno. En virtud de varios privilegios estos funcionarios eran y se titulaban protectores y defensores de las preeminencias reales: Doña Violante, consorte del Rey D. Juan I, instituyó en su testamento albaceas á los Concelleres y Concejo de Ciento de Barcelona.

Por privilegio dado por D. Jaime I en Tarragona en 1268 gozaban la regalía de nombrar de su propia autoridad los Cónsules ultramarinos de los catalanes, con jurisdiccion sobre todos los demas vasallos de la corona aragonesa que comerciaban en sus diferentes escalas. Otra regalía no ménos notable era la de crear el primer dia de mayo *Ciudadanos Honrados* con los mismos honores y preminencias que los caballeros, pues eran hereditarios en sus familias, inscribiéndoles en el libro consistorial de la matrícula. En virtud de un privilegio concedido en 1337 por D. Pedro IV, los Concelleres creaban todos los años con asistencia del Veguer cierto número de escribanos, quienes se intitulaban Notarios públicos de Barcelona, y gozaban de la autoridad real. Tenian á mas el derecho de acuñar moneda de oro, plata y vellon con las armas propias de la ciudad en la *Seca* Real; y tambien la facultad, á tenor de varios privilegios y de un uso y costumbre antiquisima, de imponer gabelas y otros vectigales para su conservacion; á cuyas contribuciones estaban obligados así los naturales como los extrangeros, sin distincion de personas, de cualquiera dignidad que fuesen. Por una pragmática del memorado Don Pedro IV dada en Monzon á 11 de marzo de 1368, ausente el Virey ó el Gobernador General de Cataluña en tiempo de interregno, asistia á los Concelleres el derecho de visitar una vez cada semana las cárceles públicas acompañados de sus abogados ordinarios, y auxiliados del Veguer á quien, despues de haber oido los memoriales de los presos, encargaban la pronta administracion de la justicia. Fundábase en el privilegio dicho *Recognoverunt Proceres* la vetusta costumbre de que, ausente el Rey ó su primogénito, el conocimiento de los casos criminales dentro de la ciudad y sus términos correspondia á los Concelleres en junta de Prohombres, hecha la sumaria de los reos por el Gobernador General en el caso de interregno, y por la via ordinaria del Veguer en el de ausencia. Era igualmente muy antiguo el derecho que disfrutaban de ejecutar represalias y declarar marcas ó embargos así con tropas como con naves contra cualquiera particular, señor, ciudad ó comunidad, bien fuese de dentro de la Provincia, bien de fuera de ella, que molestase á sus ciudadanos, quebrantase sus privilegios y franquezas con injustas exacciones, hasta tener entera satisfaccion de todos los agravios. Atañíales el cuidar privativamente de la policía sanitaria, con cuyo objeto tenian nombrada una junta, y ejercian en tiempos de epidemia ó contagio una suprema jurisdiccion, publicando bandos en su nombre hasta la imposicion de pena de la vida; para lo cual desde que se presentaban las primeras señales de la terrible dolencia mandaban plantar las horcas delante de las puertas de la ciudad; bien que las sentencias capitales se pronunciaban en nombre y con autoridad del Veguer. Los magistrados municipales tenian atarazana y armería propia de Barcelona para su defensa; y las llaves de sus puertas hasta el año 1652 estuvieron depositadas en manos del Conceller primero. En sus enfermedades recibian, bien así como los individuos de la Diputacion General, el Viático de la Santa Iglesia con acompañamiento de su cabildo; y si fallecian en el ejercicio de sus empleos, sus exequias funerales se celebraban en el mismo templo. Ningun laico merecia estas dos distinciones, si no era persona real.

Los Concelleres, en nombre del comun de la ciudad, eran Señores de varias baronías

con el mero y mixto imperio, es á saber, de las villas de Flix, y la Palma en la ribera del Ebro; de los castillos y lugares de Moncada y Reixach; y de las baronías de Mombuy y Caldas de Esterach. — Su primitivo tratamiento fué el de *Honorables*, que se convirtió despues en el de *Magníficos*, y fué sustituido en 1622 por el de *Ilustres*. En 1692, cuando D. Cárlos II les concedió los honores de Grandes de España, los Concelleres usaron el de *Excelentísimos*.

Ciertamente nunca acabáramos, si referir quisiéramos los innumerables hechos por los que se distinguieron los Concelleres de Barcelona. Retratáranse con fidelidad en ellos al puro patriotismo que servia de norte á sus actos, la sana intencion que encaminaba sus pasos, el anhelo del público bienestar que dictaba sus disposiciones, las bellas cualidades en fin que tanto distinguian á aquellos magistrados, honor y gloria del pais que gobernaban, y de las populares instituciones á que debian su orígen.

En el año 1415 pasó un dia al mercado de Barcelona el Despensero del Rey D. Fernando I á hacer la correspondiente provision de carne para S. M, y como en el acto de pagarla se resistiese á satisfacer el vectigal ó tributo que la ciudad habia impuesto sobre su consumo, movióse un recio alboroto entre el comprador y el cortante, quien fué obligado por un alguacil á entregar la carne sin recibir la contribucion prefijada, de la cual las leyes del pais no exceptuaban al mismo monarca. Airóse el pueblo con ver conculcados de esta suerte sus derechos, y acudió quejoso al gobierno municipal, su constante defensor, demandando la satisfaccion del agravio. Reunido el sabio Concejo de los Cien Jurados, puso á madura deliberacion aquel espinoso negocio, en que la dignidad real pugnaba con la soberanía popular, y resolvió que el Conceller primero, acompañado de doce Prohombres de todos los Estamentos, se presentase al Rey y le diese noticia de la falta que en el mercado habian cometido sus criados, con quebranto de las prerogativas de la ciudad y descrédito de la rectitud real. Desempeñaba á la sazon el cargo de Conceller *en cap* Márcos Turell; y ora temiese, nó sin fundado motivo, el enojo del soberano, ora se sintiese con efecto falto de salud, es lo cierto que se excusó de la comision que el Concejo municipal confió á su celo, alegando que se hallaba enfermo. Entraba pues en defecto suyo á hacer sus veces el Conceller segundo, llamado Juan Fivaller (10), tan hábil político como celoso defensor de los fueros de su patria, quien aunque no desconoció los peligros de que estaba rodeada su mision importante, no quiso por esto declinar de la grave obligacion que sus conciudadanos le imponian. Prometió por consiguiente hablar al Rey en nombre de Barcelona. Consternada andaria á la sazon la ciudad, y harto temible seria el desempeño de aquel encargo, cuando los dietarios de la época refieren que el pueblo se puso sobre las armas, se cerraron las puertas de todas las casas, y Fivaller mandó cerrar tambien las de la suya, hizo testamento, y recibió los sacramentos, despues de lo cual despidióse de su esposa é hijas que estaban anegadas en amarguisimo llanto. Salió el Conceller á la calle con gramalla y gorra negras en señal de luto, precedido de un verguero con la maza cubier-

(10) De él dice un antiguo Dietario de Barcelona: « Aquest Joan Fivaller fou lo mes fort y mes »venturos ome, y fou lo qui feu pagar lo dret de la carn al Senyor Rey D. Ferrando, que nol volia »pagar, per lo que tingué moltes questions ab dit Senyor Rey. E despres fou per ell molt honrat y »fou Gran Senyor en lo Regne de Nápols. »

Dicho Juan Fivaller es el representado por la estátua de mármol blanco que se halla colocada en el nicho izquierdo de la fachada del nuevo edificio de las Casas Consistoriales. El rótulo exculpido en la peana de la misma le titula erradamente Conceller primero. Juan Fivaller fué Conceller segundo, y solo en defecto de aquel pasó á hacer sus veces.

Ayah & Children of the Family of Tippoo Sultan.

ta de un paño negro, acompañado de doce escuderos y seguido de un page que le llevaba la falda, todos los cuales iban vestidos con trage negro como el de su dueño. Caminando por calles atestadas de un inmenso gentío, llegó el magistrado al palacio, nó sin recibir en el tránsito evidentes señales del afecto del pueblo, y firmes promesas de vengarle si tal vez le avenia algun daño en aquel trance. En una de las primeras salas del palacio el magistrado dejó, segun costumbre, á su comitiva, y adelantándose él á las piezas interiores, al llegar al aposento del monarca, llamó á la puerta. El portero entreabriéndola, le preguntó quizas con cierta malicia: «—¿Sois Juan Fivaller?» á lo cual este contestó con noble dignidad: «—Soy un Conceller de la ciudad de Barcelona». El portero insistió: «—¿Sois Juan Fivaller?» y este repitió: «—Soy un Conceller de la ciudad de Barcelona». «—Responded á lo que os pregunto, añadió el portero, porque me ha mandado S. A. que no permitiese la entrada sino á Fivaller.» «—Dejadme entrar ó nó, repuso este, en vuestra mano está; Conceller soy, y viniendo aquí en nombre de todos, nada aprovecha que pregunteis el mio». El portero dió parte de lo que pasaba á D. Fernando, quien exclamó «— Déjale entrar, que ya con su pertinacia dice que es Fivaller, y por sus palabras puedes colegir cuán malamente se ha de portar conmigo». Llegó el Conceller á la presencia del Rey, é inclinóse humildemente á besarle la mano. Entónces el monarca soltó su reprimido enojo diciéndole en resúmen: Que le causaba maravilla tanta sumision, siendo así que él y sus colegas querian tratarle nó como Rey, sino como un mero súbdito, forzándole á satisfacer el tributo; que extrañaba en gran manera pudiesen obligarle á tal servidumbre; que cómo no se avergonzaban de intentar reducirle á ser su tributario, sujetando á su oficio el imperio y jurisdiccion soberana; que era cosa monstruosa que el Rey pagase pecho á sus vasallos; que no solicitaba franqueza tocante al dinero, aunque con razon podia pedirla, sino que queria que se tuviese mayor respeto á la alta dignidad del trono; que la contienda no versaba precisamante sobre intereses, pues de lo contrario afrenta fuera para el gobierno de la ciudad el declararse por tan exiguo motivo enemigo del monarca; y que aun cuando fuese cierto que debiese de someterse al pago del vectigal, ellos debian exceptuarle de la ley, en gracia de los beneficios que su gobierno habia producido al pais. Con atento oido estuvo escuchando Juan Fivaller todas estas razones, en las cuales el Rey explayó latamente su desagrado; y manifestando luego el debido acatamiento á la augusta persona, contestó á su discurso poco mas ó ménos con las reflexiones siguientes: Que S. A. no habria olvidado que, á imitacion de sus predecesores, habia prometido con solemne juramento conservar los privilegios de Barcelona y no consentir que ninguno de ellos fuese hollado; que los impuestos y otros derechos semejantes pertenecian á la república y nó al soberano, y que con esta condicion le habian aclamado Rey, y él les habia admitido como vasallos; que ellos sabrian en todas ocasiones sacrificar su vida por los fueros de la ciudad; que el morir por esta seria su mejor ornamento y renombre; que sus compatricios no los celebrarian ménos que los Atenienses y Romanos á los que sucumbian por el bien de la república; que alcanzarian el premio que Dios concede á los mártires, porque martirio habia ciertamente en morir por la causa de la verdad y justicia y por la felicidad de la patria; y finalmente que le amonestaba no faltase á la consideracion de que Barcelona era merecedora, por cuanto sus actos incurririan en una reprobacion universal. Ya que Fivaller hubo dado fin á sus palabras entró por órden de D. Fernando en un aposento contiguo, donde extendió instintivamente la vista en derredor como buscando el dogal, el instrumento ó la personna que habia de darle la muerte. Entretanto el Rey llamó á consulta á D. Gerardo de Cervelló, D. Guillermo Ramon de Moncada, D. Bernardo de Ca-

brera, y otros caballeros principales y asaz prudentes; y todos le aconsejaron que para la tranquilidad pública, y aun para el mayor decoro de la corona, convenia se dignase acceder á la demanda de la ciudad, la cual no nacia de animosidad contra él, ni del indigno intento de rebajar su justa preponderancia, sino del celo ejemplar con que miraba por la conservacion de sus privilegios, gracias é inmunidades. Convencido el monarca, ó quizas cediendo solo á la fuerza de las circunstancias, mandó volver á su presencia al Conceller, y despidióle expresándole que para él quedaba aquella vez la victoria, aunque le disuadia de esperar que le trajese gran provecho. Salió Juan Fivaller del palacio real acompañado de Cervelló y Moncada, quienes se encargaron de satisfacer el impuesto, y mientras atravesaba por entre la prodigiosa muchedumbre que de todas partes acudia para verle, recibia las muestras mas significativas del aprecio de sus conciudadanos, que á impulsos de su vivo entusiasmo seguíanle clamando: «¡ Viva el Conceller Juan Fivaller, defensor de los derechos de la patria! » El desenlace definitivo de este asunto fué muy diverso de lo que á primera vista pudiera imaginarse, pues habiendo partido para Castilla el rey D. Fernando I, enfermó de la peste en Igualada, á cuya noticia Fivaller voló á aquella villa en representacion de Barcelona, segun era costumbre en semejantes casos, acompañado de médicos y cirujanos, y llevando consigo grande y selecta copia de medicamentos para el alivio del monarca. No era ya entónces el recto Conceller que se presentaba al soberano en demanda del cumplimiento de los fueros barceloneses, sino el humilde criado que se acercaba al regio lecho para minorar con su solicitud las dolencias que aquejaban á la augusta persona. Cuan inflexible supo mostrarse en el primer caso, porque así lo exigian los derechos de sus conciudadanos, tan humilde y blando apareció en el segundo, en que prescindiendo de las consideraciones políticas, debia dar oidos solamente á la santa voz de la humanidad que salia de lo mas profundo de su pecho. La grandeza rebosaba en el de Fivaller; y fué tanta la diligencia con que procuró, aunque sin fruto, el restablecimiento de D. Fernando, tantos los servicios de todo género que este recibió del recto magistrado, que le nombró su ejecutor testamentario, encargando encarecidamente á su primogénito D. Alfonso que le tuviese siempre en mucha estima. El infeliz monarca exhaló su postrimer suspiro en brazos de aquel denodado Conceller, de quien tal vez pocos dias ántes no esperaba sino agravios y humillacion. Ah! el acto de Fivaller en Barcelona no fué nó un indigno menosprecio del monarca: fué el forzoso cumplimiento de un sagrado deber, del cual no quieren jamas excusarse las almas de tan buen temple como la de aquel insigne magistrado.

Otros infinitos títulos reunieron los Concelleres de Barcelona para el respeto y aprecio de sus coetáneos y la admiracion de nuestros dias. A ellos se debió la fundacion de muchos hospitales de enfermos que fueron refundidos despues en el actualmente llamado de Santa Cruz, no ménos que de otros para los peregrinos, y de los que todavía subsisten llamados de la Misericordia y de los Infantes Huérfanos. Erigieron varios conventos suntuosos, que en hora menguada hizo desaparecer de nuestro suelo el espíritu destructor que ha dirigido varios actos de nuestra época; y promovieron á mas con fervoroso celo la venida de los religiosos que los ocuparon. Bajo su mando se construyó el soberbio edificio antiguo de las Casas Consistoriales, parto de una arquitectura rica y galana, cuyos pormenores revelan la imaginacion de un artista, y cuyos detalles respiran sublime poesía. Ellos entendian perfectamente que para la felicidad del pueblo que gobernaban, no eran bastantes la pujanza material expresada por el número y el valor de los ejércitos y flotas; sino que en la república así debia atenderse al progreso de las armas como al cultivo de las letras. Ved ahí la razon por la cual los Concelleres fundaron la universidad de Barcelona

levantando un grandioso edificio que estaba situado en el lugar que hoy ocupa la Puerta de Isabel II. De esta verdad no nos dejan la menor duda la bula de Nicolas V. y las cartas de D. Alfonso V que entónces les fueron dirigidas; como tampoco la consiente el que, corriendo á su cargo la dotacion de los catedráticos, adquiriesen el derecho de regir la citada Universidad y formar los estatutos para su gobierno. Rellenos se ven los estantes de nuestras bibliotecas de libros dedicados á los Concelleres de Barcelona, por donde se viene á comprender la eficaz proteccion que dispensaban á los autores, estimando en lo que valian sus producciones literarias y científicas. En prueba de ello bastará decir que en setiembre de 1614 los Concelleres, con el beneplácito del Concejo, entregaron á Pujades la cantidad de quinientas libras para la impresion de una obra de historia, y otra igual al Dr. Rosell para una de medicina. Si meditamos atentamente estos hechos y aun otros muchos que en gracia de la brevedad omitimos, entenderemos con cuánta razon los Concelleres de Barcelona eran llamados por sus conciudadanos *Padres de la patria.*

Mas ay! ¿qué nos queda de esa bella y útil institucion? Solo un recuerdo. Ya el nombre de Conceller no suena sino en la historia! Los acaecimientos de 1714 dieron al través con su gobierno, bajo el cual habian lucido tantos y tantos dias de gloria para Barcelona. He aquí el acta de la extincion perpetua de su oficio ordenada por D. Felipe V de Castilla:

»A los 16 dias del mes de setiembre de 1714 en la ciudad de Barcelona; Constituidos »personalmente el M. I. S. D. José Patiño del Consejo de S. M. en el Real de Ordenes, y »Sobre-Intendente General en el Ejército y Principado de Cataluña, en la Casa de la ciudad »de Barcelona, y en el Salon de esta dicho del Concejo de Ciento, ante Salvador Felíu de la »Peña, Concejero en órden segundo, Raimundo Sans, Doctor en ambos derechos, Concejero en órden tercero, Francisco Antonio Vidal, Mercader, Concejero, cuarto José Llaurador, Notario, Concejero quinto, les dijo y propuso, que habiendo cesado por la entrada de »las armas del Rey N. S. (Q. D. G.) en esta ciudad y plaza la representacion de la ciudad, »el Exmo. Sr. Mariscal Duque de Berwich y Liria, Generalisimo de las dos coronas, »Capitan General de los Reales Ejércitos en Cataluña, usando de la autoridad que por »S. M. (D. L. G.) se le ha conferido, le habia encargado que ordenase y mandase á »los Concejeros de dicha ciudad que arrimasen todas la insignias, cesasen totalmente »así ellos como sus subalternos en el ejercicio de sus cargos, empleos y oficios, y asimismo entregasen las llaves, libros y todo lo demas concerniente á la dicha Casa de la »ciudad y sus dependencias á los SS. Administradores, que nuevamente ha nombrado »dicho Exmo. Sr. Mariscal con su decreto hecho á los 15 del corriente, el cual decreto »arriba insertado, á continuacion me ha mandado á mí el Escribano y Secretario abajo escrito dicho M. I. S. D. José Patiño leerle á dichos SS. Concejeros, como así se »ejecutó: Y así leido, respondieron dicho Salvador Felíu, Concejero, y demas compañeros »que habian entendido lo sobre referido, y que estaban prontos para obedecer en todo »y por todo á lo que se les mandaba; y en ejecucion de ello en continente arrimaron todas sus insignias, y ofrecieron cesar totalmente así ellos como sus subalternos en »el ejercicio de sus cargos, empleos y oficios, y entregaron en continente las llaves, »libros y todo lo demas concerniente á la dicha Casa de la ciudad y sus dependencias á »los SS. el Ilustre D. Antonio Sabater y Copons, Marques de Benavent, D. Francisco »Junyent y de Vergós, D. Juan Alós y Rius, Doctor en ambos derechos, Gerónimo Sellarés, Doctor tambien en ambos derechos, José Graells otro de los Administradores »de dicha Casa de la ciudad, que aquí tambien se hallan presentes junto con los demas »nombrados Administradores que tambien firmaron; y aceptaron dichos SS. Adminis-

«tradores arriba nombrados sus llaves, libros y demas concerniente á la dicha Casa de »la ciudad y sus dependencias, todo lo que me requirió é hizo instancia dicho M. I. S. »D. José Patiño, Super-Intendente susodicho, á mi dicho infrascrito Notario y Secreta»rio D. Salvador Prats y Matas».

Cuatrocientos sesenta y cinco años de existencia contó el gobierno de los Concelleres de Barcelona. Al leer los pasages de la historia de Cataluña en que se refieren sus hechos memorables, sobrecoge nuestro ánimo un digno sentimiento de respeto hácia los varones esclarecidos, cuya firme diestra dirigió durante tan largo período el timon de la nave del Estado. Si por ventura visitamos ahora los lugares donde aquellos tuvieron efecto, figúrasenos que aun en medio de la muchedumbre que en su ámbito se agita, ha de aparecerse la purpúrea gramalla, símbolo un dia de la libertad barcelonesa. Pero ah! en vano! en vano la fantasia se deleita en esta ilusion placentera! El leon de Castilla, que hubo de echar el resto á su pujanza para someter á esta ciudad, armada contra su brio por circunstancias particulares, rasgó con furiosa garra la venerable vestidura. Y ya el Conceller no preside las funciones cívicas de Barcelona; ni sale á recibir ni festeja á sus Condes, los Reyes de Aragon y de Castilla; ni se postra á sus plantas en nombre de la universidad; ni asiste á su solemne juramento; ni á fuer de leal vasallo les promete obediencia; ni á ellos acude en las públicas calamidades; ni acaudilla los ejércitos y escuadras catalanas que tantas veces ganaron el laurel de la victoria; ni su voz fiel y desinteresada resuena en pro de la república bajo el techo del famoso Salon de Ciento. Para siempre desapareció de nuestro suelo aquella institucion benéfica. Dígase que los acontecimientos posteriores han cambiado la faz de los objetos; dígase que las tendencias, las ideas, las necesidades la política, los tiempos, en fin, han sufrido una variacion completa y radical; no se nos oculta. Gustosos nos dejamos arrastrar por la corriente de los sucesos. Pero ya que mas no podemos, séanos lícito, ántes de concluir este ameno artículo, dar vado por un momento al patriótico entusiasmo que inflama nuestro pecho, encomendando á las generaciones futuras el recuerdo de aquellos ínclitos magistrados, á quienes, por haber dirigido tan cuerda y honrosamente el gobierno político de Barcelona, coloca la historia en el puesto preferente y mas glorioso, y les tributa los elogios que solo concede al verdadero mérito. Por lo que á nosotros atañe, citando uno por uno, segun vamos á verificarlo, los nombres de los que obtuvieron aquel distinguido cargo, lograremos tal vez que no caigan en lamentable olvido, y nos lisonjeará la plácida idea de haber hecho á sus manes los honores competentes á su elevada gerarquía. Sin duda algun lector descubrirá en el catálogo que subsigue el apellido de su familia, y miéntras, acaso en el virtuoso retiro de vida privada, su corazon se hinche de noble orgullo al averiguar cuánto influyeron sus abuelos en los destinos de la patria, á nosotros nos cabrá el inefable placer de haberle dado tan grata noticia.

---

# CATÁLOGO CRONOLÓGICO

DE LOS

# CONCELLERES DE BARCELONA,

desde el año 1249 hasta la extincion de su oficio en 1714.

1249.

Paeres (1).

Guillermo de la Serra.
Jaime Girart.
Berenguer Durfort.
Arnaldo de Sanahuja.

Estos eligieron los ocho siguientes:

Concelleres.

Poncio Dalesco.
Bernardo Aymerich.
Guillermo Monader.
Bernardo Marquet.
Ramon Romeu.
Guillermo Burgues.
Pedro Perpinyá.
Ramon Pintor.

1250 (2).

Paeres.

Berenguer de Moncada.
Benito de Astorga.
Ramon Oliver.
Benito Saboria.

Concelleres.

Juan del Castell.
Pelegrin Deznar.
Juan Sanahuja.
Ramon Grifa.
Ramon del Castell.
Pedro Aymerich.
Arnaldo Faner.
Gil de Moya.

1251.

Paeres.

Benito Adoro.
Galceran Delandes.
Berenguer de la Serra.
Galceran de Vilafranca.

Concelleres.

Benito de Mayá.
Vidal Descors.
Benito Delofa.
Guillermo Lisach.
Guillermo de Rander.
Guillermo Samarina.
Francisco de Copons.
Benito Andreu.

1252.

Paeres.

Jaime Grony.
Jaime de Polinyá.
Poncio de Avarso.
Guillermo de Aspina.

Concelleres.

Juan Descantó.
Pedro Desvilar.
Guillermo Robira.
Pelegrin Franch.
Francisco de Arlet.
Arnaldo Camatina.
Francisco Babot.
Jofre Garsessa.

1253.

Paeres.

Gerónimo Bonacors, caballero.
Benito Lull.
Vidal Burgues.
Francisco Guay.

Concelleres.

Pedro de Vilaseca.
Bernardo Despuig.
Juan Dalmau.
Berenguer Sant Felíu.
Poncio Çarrovira.
Juan Burgues.
Francisco Gras.
Guillermo Andreu.

1254.

Paeres.

Pedro de Moya.
Duran de la Pererą.
Ramon de Báges.
Guillermo de Vilaseca, cambiador.

Concèlleres.

Francisco Guillem.
Mateo Dalmau.
Arnaldo Despons.
Guillermo Oliveret.
Antich Volasach.
Pablo Ventell.
Andrés Guillem.
Juan Çarrovira.

1255.

Paeres.

Pedro Ferrer.
Bononato Marí.
Poncio de Avarso.
Francisco de Belloch.

Concelleres.

Bernardo de Vich.
Pedro Çasserra.
Berenguer Descoll.
Guillermo Roig.
Francisco Grony.
Juan de Vilafaner.

(1) Véase la página 130.

(2) En este año comenzó á hacerse la eleccion de Paeres el dia de la Ascencion del Señor. Véase la página 130.

Berenguer Xife.
Guillermo Desponsa.

1256.

Paeres.

Pedro Despuig.
Jaime Babot.
Francisco Salzet.
Guillermo Oliver.

Concelleres.

Berenguer Oron.
Vidal Ricart.
Cristóbal de Ripoll.
Ramon Descosa.
Francisco Felíu.
Guillermo de Catiles.
Sebastian Corts.
Jaime Girart.

1257 (3).

Concelleres.

Poncio de Alesto.
Guillermo Monader.
Berenguer Adarro.
Francisco de Manresa.
Pedro de Viladecols.
Berenguer Bonet.
Ramon Romeu.
Guillermo Burgues.

1258.

Jaime Girart.
Pedro Arnaldo Descantó.
Martin de Moncada.
Pedro de Lissao ó de Lissanch.
Jaime Aymerich.
Berenguer de Vilajoan.
Bernardo Oliver.
Mateo de Regomir.

1259.

Jaime Parer.
Pedro de la Serra.
Felipe Aymerich.
Guillermo Rich.
Guillermo Castellfort.
Pedro Mallol.
Arnaldo Riera.
Guillermo Desmas.

1260 (4).

Bernardo Burquet.
Berenguer de Riera.
Pedro de Monjuich.
Berenguer de Vich.
Ramon de Caldes.
Bernardo Sabater.

1261.

Bernardo Aymerich.
Guillermo de la Sala.
Bernardo Simon.
Pedro Bussot.
Bernardo de Mataró.
Arnaldo Lull.

1262.

Bernardo Aderro.
Guillermo Monader.
Guillermo Grony.
Berenguer Bonet.
Ramon Romeu.
Bernardo de Ripoll.

1263.

Bernardo Saboria.
Miguel Desroure.
Arnaldo de Arlet.
Guillermo Camarina.
Francisco de Copons.
Pedro de Lissach.

1264.

Arnaldo de Sanahuja.
Pedro Ferrer.
Vidal Burgues.
Pelegrin Bosquet.
Duran Xifre.
Poncio de Avarso.

1265 (5).

Bernardo Burguét.
Ramon Ricart.
Bernardo Pons.
Guillermo de San Felíu.

1266.

Berenguer de Adero.
Berenguer Durfort.
Bernardo Simon.
Bernardo de Vich.

1267.

Guillermo Monader.
Bernardo Andreu.
Bernardo Sabater.
Berenguer de Vich.

1268.

Guillermo de la Serra.
Berenguer de Burguet.
Bernardo de Mataró.
Pedro de Prunera.

1269.

Berenguer Durfort.
Guillermo de Monjuich.
Bernardo Pons.
Guillermo Lull.

1270.

Berenguer de Riera.
Bernardo Andreu.
Ferrer Garau.
Pedro Romeu.

1271.

Berenguer Adero.
Jaime Aymerich.
Guillermo Aymerich.
Arnaldo Lull.

1272.

Berenguer Sarriera.
Bernardo Andreu.
Ferrer Garau.
Pedro Romeu.

1273.

Guillermo de la Serra.
Berenguer Burguet.
Bernardo de Mataró, jurista.
Pedro de Prunera.

1274 (6).

Duran de Parer.
Pedro Çarriera.
Pedro Ferrer.
Juan Serbonacós, caballero.
Benito Ros.

1275.

Bernardo Barraller.
Ferrer de Manresa.
Francisco Romeu.
Berenguer de Riera.
Berenguer Pellisser.

1276.

Berenguer Adero.
Bernardo Durfort.

(3) Desde este año se eligieron solamente ocho Concelleres el dia de la Adoracion de los Santos Reyes. Véase la página 130.

(4) En este año empezó á reducirse á seis el número de los Concelleres, que habian de ser elegidos el mismo dia de la Adoracion de los Santos Reyes. Véase pág. 130—131.

(5) En este año fué reducido á cuatro el número de los Concelleres. Véase la página 131.

(6) En este año ascendió á cinco el número de los Concelleres elegibles el 30 de noviembre, dia san Andres Apóstol. Véase la página 131.

Ramon de Caules.
Guillermo de Marina.
Bernardo Romeu.

1277.

Bartolomé Pons.
Simon Ferrer.
Hom-de-Deu Pons.
Ramon de Barqueres.
Pedro de Roca.

1278.

Bernardo de Ripoll.
Guillermo Ambau.
Felipe Despilles.
Estéban Magraner.
Antich Xico.

1279.

Pedro de Sitjes.
Berenguer Desvilar.
Guillermo de Rondor.
Pedro de Ballot.
Bernardo Dezcorsa.

1280.

Jaime Grony.
Pedro de Porta.
Francisco Barceló, cambiador.
Francisco de Serca.
Pedro de Mirambell.

1281.

Berenguer Burguet, prohombre de mar.
Romero Garau, cambiador.
Berenguer Desroudor.
Miguel de Serca
Jaime Polinyá.

1282.

Bernardo Durfort.
Pedro Carbonell.
Felipe Despilles.
Antich Xico.
Pedro de Sitjar.

1283.

Berenguer Burguet.
Guillermo Durfort.
Bernardo de Mataró, jurista.
Guillermo Despalau.
Guillermo Pedro Dusay, cambiador.

1284.

Galceran de Nagera
Jaime Aderoca.
Jaime Basset.
Guillermo Olomar.
Ramon Fivaller, cambiador.

1285.

Berenguer Burgues.
Guillermo Durfort.
Bernardo de Mataró.
Guillermo Despalau, cambiador.
Guillermo Pedro Dusay.

1286.

Tomas Grony.
Pedro de Malla.
Berenguer de Bonastra.
Berenguer Sescases.
Guillermo Lull.

1287.

Francisco Garau.
Ramon de Caules.
Guillermo Despuig.
Juan Ferrer de la Sala.
Guillermo Lull.

1288.

Bartolomé Romeu.
Bernardo de Palau.
Guillermo Serra.
Pedro de Sitjes.
Guillermo Despuig.

1289.

Bernardo Sarriera.
Guillermo Pedro Burgues.
Pero de Sitjar, marinero.
Pedro de Vilafranca.
Guillermo Bonet.

1290.

Berenguer Mallol.
Beltran Salcet.
Pedro Desvilar, espadero.
Antich Senmanat.
Andres de Sarriá.

1291.

Guillermo Durfort.
Tomas Grony.
Pedro Mallol.
Arnaldo Lull.
Jaime Ferrer de la Sala.

1292.

Pedro Burgues.
Bononato Sabater.
Guillermo Lull.
Jaime Basset.
Pedro Ferrer de Vich.

1293.

Pedro Sitjar.
Ferrer de Manresa.
Bartolomé Ramon, cambiador.
Bernardo Sabater.
Guillermo Thomas.

1294.

Galceran Nagera.
Jaime Adero.
Jaime Baset.
Guillermo Olomar.
Ramon Fivaller.

1295.

Guillermo de Llasera.
Guillermo Pedro Burgues.
Guillermo Thomas.
Guillermo de Vallseca.
Pedro de Mollet.

1296.

Ramon Ricart.
Pedro Desvilar.
Beltran Salcet.
Guillermo Pedro Dusay.
Pedro de Vilafranca.

1297.

Pedro Çacosta.
Poncio Desladó.
Guillermo Peretas.
Pedro Destorrent.
Ramon Fivaller.

1298.

Guillermo de la Serra.
Bernardo Burguet.
Jaime Basset.
Bartolome Ramon.
Francisco Estany.

1299.

Berenguer Mallol.
Guillermo Pedro Burgués.
Guillermo Olomar.
Bartolomé Romeu.
Ramon Çarrovira.

1300.

Ramon Ricart.
Ramon Girart.
Pedro de Vilafranca.
Jaime Lull.
Jaime Carrió.

1301.

Tomas Grony.
Pedro Mallol.
Guillermo Pedro Dusay.
Jaime Ferrer de la Sala.
Guillermo Mirambell.

1302.

Guillermo Marquet.
Pedro Marí.
Guillermo Thomas.
Arnaldo Lull.
Guillermo de Senmanat.

1303.

Pedro Desvilar.
Ramon Pedro Fivaller.
Berenguer de Capellades.
Bernardo Colom.
Guillermo de la Serra.

1304.

Bernardo Sescases.
Pedro de Monmaló.
Ramon Ricart.
Berenguer de Çarriera.
Jaime Lull.

1305.

Guillermo Pedro Burgues
Guillermo Lull.
Jaime Carbó.
Francisco Grony.
Bernardo de Sarriá.

1306.

Guillermo Lull.
Pedro de Vilafranca.
Oliverio Pellicer.
Bernardo Isern.
Berenguer Burgues.

1307.

Tomas Grony.
Galceran de Nagera.
Bartolomé Burgues.
Guillermo Çarrovira.
Jaime de Sarriá.

1308.

Guillermo de la Serra.
Miguel Marquet.
Arnaldo de Sarriá.
Guillermo de Orta.
Jaime Ferer de la Sala.

1309.

Pedro Desvilar.
Juan de Monjuich.
Ramon Çarrovira.
Guillermo Romeu, cambiador.
Guillermo Sesoliveres, cambiador.

1310.

Tomas Grony.
Guillermo Pedro Burgues.
Jaime Ombau.
Ramon Fivaller.
Pedro Çarrovira.

1311.

Ferrer de Manresa.
Galceran de Nagera.
Jaime de Sarriá.
Jaime Roure.
Barceló Dusay.

1312.

Miguel Marquet.
Berenguer de Capellades.
Arnaldo Guasch.
Francisco Romeu.
Arnaldo Sabastida.

1313.

Guillermo Pedro Burgues.
Guillermo Lull.
Francisco Grony.
Berenguer de Sarriá.
Jaime Carbó.

1314.

Ramon Ricart.
Arnaldo de Sarriá.
Francisco Burgues.
Ramon Çarrovira.
Arnaldo Bernat.

1315.

Tomas Grony.
Pedro Vilafranca.
Guillermo Despuig.
Pedro de Ferrer de Vich.
Arnaldo Dusay.

1316.

Ferrer de Manresa.
Galceran de Nagera.
Pedro Çarrovira.
Jaime Deslatenal.
Berenguer Samuntada.

1317.

Ramon Ricart.
Guillermo Pedro Burgues.
Berenguer de Capellades.
Jaime Roure.
Francisco Romeu.

1318.

Miguel Marquet.
Ramon Ricart.
Ramon Çarrovira.
Pedro de Vilafranca.
Berenguer de Sarriá.

1319.

Arnaldo de Sarriá.
Francisco Grony.
Bernardo Marquet.
Arnaldo Bernat.
Arnaldo Dusay.

1320.

Guillermo Lull.
Jaime Sabater.
Pedro Çarrovira.
Berenguer Samuntada.
Guillermo Çarrovira.

1321.

Ramon Ricart.
Bernardo de Marimon.
Jaime Roure.
Guillermo Despuig.
Guillermo Oliver.

1322.

Tomas Grony.
Pedro de Vilafranca.
Pedro de Palau.
Berenguer de Sarriá.
Arnaldo de Dusay.

1323.

Arnaldo Bernat.
Guillermo Ricart.
Guillermo de Nagera.
Pedro de Çarrovira.
Simon Salcet.

1324.

Ramon Ricart.
Jaime Roura.
Francisco Romeu.
Berenguer Samuntada.
Bernardo Dusay.

1325.

Bernardo de Marimon.
Francisco de Sant Climent.
Arnaldo Dusay.
Jaime Carbó.
Pedro Çanoguera.

1326.

Francisco de Manresa.
Arnaldo Bernat.
Guillermo de Nagera.
Pedro Çarrovira.
Pedro Ramon de la Pellisería.

1327.

Jaime Sabater.
Jaime Roure.
Pedro Despalau.
Francisco Romeu.
Berenguer Samuntada.

1328.

Miguel Marquet.
Bernardo de Marimon.
Arnaldo Dusay.
Berenguer de Sarriá.
Francisco Satrilla.

1329.

Arnaldo Bernat.
Jaime Adero.
Jaime Carbó.
Guillermo Despuig.
Romeo Lull.

1330.

Francisco Grony.
Jaime Sabater.
Pedro Çarrovira.
Pedro Çanoguera.
Arnaldo de Busquets.

1331.

Ramon Ricart.
Jaime Roure.
Arnaldo Dusay.

Berenguer Samuntada.
Galceran Carbó.

1332.

Miguel Marquet.
Francisco Grony.
Bernardo de Marimon.
Pedro Romeu.
Francisco Satrilla.

1333.

Arnaldo Bernat.
Guillermo de Nagera, notario.
Ferrer de Manresa.
Jaime Carbó.
Simon Salcet.

1334.

Francisco de Sant Climent.
Arnaldo Dusay.
Berenguer de Sarriá.
Galceran Marquet (7).
Arnaldo Ombau.

1335.

Jaime Sabater.
Jaime de Sant Climent.
Arnaldo de Busquets.
Pedro Çanoguera.
Bernardo Çarrovira.

1336.

Bernardo de Marimon.
Ferrer de Manresa.
Jaime Salcet.
Galceran Carbó.
Miguel Roure.

1337.

Romeo de Marimon.
Berenguer de Sarriá.
Romeo Çarrovira.
Pedro de Sant Climent.
Arnaldo Coch.

1338.

Guillermo de Nagera.
Arnaldo Ombau.
Jaime de Saint Climent.
Simon Salcet.
Bernardo Çarrovira.

1339.

Ferrer de Manresa.
Francisco Romeu.
Jaime Salcet.
Arnaldo Busquets.
Miguel Roure.

1340.

Francisco Grony.
Francisco de Sant Climent.
Bernardo de Marimon.
Arnaldo Coch.
Francisco Çarrovira.

1341.

Guillermo Nagera.
Arnaldo Dusay.
Bernardo Çarrovira.
Francisco Satrilla.
Guillermo de Vallseca.

1342.

Ferrer de Manresa.
Jaime Salcet.
Galceran Carbó.
Bernardo de Sant Climent.
Pedro de Mitjavila.

1343.

Francisco Grony.
Arnaldo Ombau.
Arnaldo de Busquets.
Miguel Roure.
Beltran Savall.

1344.

Bernardo de Marimon.
Bernardo Çarrovira.
Francisco Satrilla.
Jaime de Gualbes.
Arnaldo Çabastida.

1345.

Ferrer de Manresa.
Ramon Çarrovira.
Galceran Carbó.
Francisco Çarrovira.
Guillermo de Vallseca.

1346.

Francisco Grony.
Bernardo de Sant Climent.
Bernardo Serra.
Jaime Lull.
Jaime Caballer.

1347.

Arnaldo Dusay.
Bernardo Çarrovira.
Miguel Roure.
Ramon Lull.
Francisco Çabastida (8).

1348.

Guillermo Oliver.
Misser Pedro Çarrovira.
Pedro Bussot.
Berenguer Marquet.
Guillermo de Senmanat.

1349.

Ferrer de Manresa.
Ramon Lull.
Ramon de Busquets.
Ramon Çarrovira.
Aymerich Dusay.

1350.

Guillermo Oliver.
Jaime Caballer.
Guillermo Romeu.
Francisco de Sant Climent, cambiador.
Juan Serra.

1351.

Mr. Berenguer Vives.
Ramon Lull.
Pedro Bussot.
Ramon Desplá.
Pedro Romeu.

1352.

Guillermo Oliver.
Ramon Çarrovira.
Francisco Escarit.
Francisco Burgues.
Pedro Compte.

1353.

Jaime Marques.
Ramon de Busquets.
Aymerich Dusay.
Juan Serra.
Ramon de Sant Climent.

1354.

Jaime Caballer.
Pedro Bussot.
Francisco de Sant Climent.
Ramon Desplá.
Ramon Marquet.

1355.

Guillermo Oliver.
Aymerich Dusay.
Francisco Escarit.
Francisco de Averso.
Jaime Roure.

(7) Este Conceller mandó las once galeras que aprestó Barcelona para asistir á la armada con que el Rey de Aragon hacia la guerra á los genoveses, por cuyo señalado servicio el monarca le concedió el título y honores de Almirante.

(8) Estos Concelleres, excepto Ramon Lull, murieron de la peste que por aquel tiempo devastaba á Barcelona. En su consecuencia fueron nombrados cuatro Prohombres que en union con el restante gobernaron en calidad de Concelleres.

1356.
Romeo de Busquets.
Pedro Bussot.
Ramon Çarrovira.
Mr. Pedro Terré.
Pedro Desplá.

1357.
Jaime Caballer.
Ramon Desplá.
Juan Sara.
Mr. Juan de Vallseca.
Ramon Dusay.

1358.
Jaime March.
Aymerich Dusay.
Ramon de Sant Climent.
Guillermo de la Serra.
Jaime de Gualbes.

1359.
Pedro de Sant Climent.
Ramon Çarrovira.
Mr. Bernardo de Palou.
Bernardo Turell.
Jaime Fivaller.

1360.
Jaime Caballer.
Pedro Bussot.
Juan Serra.
Guillermo Olomar.
Guillermo Çanoguera.

1361.
Ramon de Busquets.
Ramon Desplá.
Ramon de Sant Climent.
Mr. Berenguer de Monjuich.
Galceran Marquet.

1362.
Ramon Çarrovira.
Pedro Desplá.
Francisco de Sant Climent.
Jaime Fivaller.
Andres de Malla.

1363.
Ramon Busquets.
Pedro Bussot.
Juan Serra.
Guillermo Çanoguera.
Jaime de Besanta.

1364.
Pedro Desplá.
Aymerich Dusay.
Ramon de Sant Climent.
Jaime Roure.
Juan Ros.

1365.
Ramon Çarrovira.
Mr. Pedro Terré.
Guillermo Olomar.
Galceran Marquet.
Andres de Malla.

1366.
Ramon de Busquets.
Jaime Fivaller.
Bernardo Turell.
Guillermo Despuig.
Francisco de Clasquerí.

1367.
Juan Serra.
Ramon de Sant Climent.
Guillermo Çanoguera.
Guillermo Çatorra.
Marcos Çarrovira.

1368.
Pedro Desplá.
Pedro Bussot.
Jaime de Gualbes.
Gilaberto de Sant Climent.
Arnaldo Roure.

1369,
Ramon Çarrovira.
Francisco de Sant Climent.
Bernardo Turell.
Jaime Burgues.
Guillermo Ferrer.

1370.
Juan Serra.
Mr. Berenguer de Palou.
Juan Ros.
Poncio de Busquets.
Berenguer de Sant Climent.

1371.
Pedro Desplá.
Mr. Pedro Terré.
Jaime Roure.
Beltran Samuntada.
Guillermo Destorrent.

1372.
Ramon Çarrovira.
Jaime de Gualbes.
Jaime Burgues.
Guillermo ó Ramon Ferrer.
Galceran Carbó.

1373.
Ramon de Busquets.
Mr. Berenguer de Monjuich.
Guilaberto de Sant Climent.
Miguel de Sarriá.
Ramon Desplá.

1374.
Ramon Çarrovira.
Mr. Pedro Terré.
Galceran Marquet.
Andres de Malla.
Ramon de Sant Climent.

1375.
Ramon de Busquets.
Mr. Guillermo Despuig.
Bernardo Turell.
Márcos Çarrovira.
Francisco de Gualbes.

1376.
Ramon Çarrovira.
Mr. Jaime de Vallseca.
Berenguer de Sant Climent.
Hugo Cardona.
Bernardo Sestrada.

1377.
Mr. Pedro Terré.
Galceran Marquet.
Guillermo Terrer.
Pedro de Gualbes.
Bernardo Serra.

1378.
Juan Serra.
Mr. Berenguer de Monjuich.
Jaime Burgues.
Ramon Savall.
Galceran Sabastida.

1379.
Mr. Pedro Terré.
Berenguer de Sant Climent.
Francisco de Gualbes.
Guillermo Destorrent.
Juan de Coromines.

1380.
Ramon Çarrovira.
Galceran Marquet.
Guillermo de Sant Climent
Mr. Pedro Casalm.
Gabriel Ros.

1381.
Juan Serra.
Jaime Burgues.
Ramon Desplá.
Ramon Savall.
Pedro de Sitjes.

1382.
Ramon Çarrovira.
Guillermo Ferrer.
Guillermo Destorrent.
Arnaldo Roure.
Miguel Aguilar.

1383,
Mr. Pedro Terré.
Galceran Marquet.
Guillermo de Sant Climent.
Juan de Coromines.
Pedro de Gualbes.

1384.
Juan Serra.
Jaime Burgues.

Ramon Savall.
Mr. Pedro Sitjar.
Gerardo de Palou.

1385.

Ramon Çarrovira.
Guillermo de Sant Climent.
Mr. Juan de Vallseca.
Pedro Pallarés.
Ferrer de Gualbes.

1386.

Mr. Pedro Terré.
Guillermo Destorrent.
Juan Desplá.
Juan de Gualbes.
Galceran Sestrada (9).

1387.

Mr. Guillermo Vallseca.
Ramon Desplá.
Francisco Romeu.
Guillermo Pedro Dusay.
Bernardo Serra.

1388.

Juan Serra.
Berenguer de Sant Climent.
Simon de Marimon.
Mr. Matías Castelló.
Ramon Satrilla.

1389.

Galceran Marquet.
Bernardo Bussot.
Mr. Juan de Vallseca.
Juan de Gualbes.
Juan Sabastida.

1390.

Mr. Guillermo de Vallseca.
Pedro Sestrada.
Gerardo de Palou.
Francisco Terré.
Arnaldo Destorrent.

1391.

Juan Serra.
Mr. Berenguer Vives.
Bernardo Satrilla.
Arnaldo Bertran.
Antonio Bussot.

1392.

Berenguer de Sant Climent.
Márcos Çarrovira.
Bernardo Serra.
Mr. Pedro Pasqual.
Francisco Marquet.

1393.

Mr. Pedro Casalm.
Juan de Gualbes.
Juan de Corominas.
Bernardo Marquet.
Ferrer de Marimon.

1394.

Guillermo de Sant Climent.
Ramon Savall.
Arnaldo Destorrent.
Luis de Averso.
Juan Casanovas.

1395.

Juan Serra.
Mr. Matías Castelló.
Arnaldo Burgues.
Pedro Dusay.
Jaime Marquet.

1396.

Simon de Marimon.
Ferrer de Gualbes.
Gerardo de Palou.
Ramon Fivaller.
Francisco Burgues.

1397.

Ramon Savall.
Francisco Terré.
Ferrer de Marimon.
Berenguer Morey.
Bernardo Carbó.

1398.

Bernardo Bussot.
Francisco Romeu.
M. Bernardo de Gualbes.
Berenguer Descortey.
Ramon Desplá.

1399.

Mr. Guillermo de Vallseca.
Ferrer de Gualbes.
Pedro Dusay.
Felipe de Ferrera.
Francisco de Corominas.

1400.

Ramon Savall.
Ferrer de Marimon.
Antonio Bussot.
Miguel Roure.
Luis de Gualbes.

1401.

Simon de Marimon.
Gerardo de Palou.
Francisco Marquet de Palou.
Juan Desvall.
Tomas Girona.

1402.

Ferrer de Gualbes.
Juan de Corominas.
Jaime Marquet.
Juan Cesavaces.
Pedro Oliver.

1403.

Francisco Terré.
Ferrer de Marimon.
Luis de Averso.
Gilaberto de Malla.
Francisco Burgues.

1404.

Francisco Savall.
Mr. Bernardo de Gualbes.
Francisco Marquet de Palou.
Márcos Turell.
Pedro Bertran.

1405.

Mr. Guillermo de Vallseca.
Francisco Romeu.
Pedro de Sitjes.
Luis de Gualbes.
Juan Ros.

1406.

Ferrer de Gualbes.
Juan de Corominas.
Juan Roure.
Gilaberto de Malla.
Juan Fivaller.

1407.

Ramon Savall.
Guillermo Oliver.
Felipe de Ferrera.
Márcos Turell.
Berenguer Sestrada.

1408.

Mr. Bernando de Gualbes.
Bernardo Serra.
Juan Desvalls.

(9) A estos Concelleres elegidos por órden del rey D. Pedro IV de Aragon, se agregaron en virtud de la misma doce Prohombres coadyutores (véase la página 131), para cuyo cargo se eligieron los siguientes:

Prohombres coadyutores.

Juan de Monros.
Francisco de Casasaya.
Guillermo Ferrer.
Juan Casavacas.
Francisco Cisa.
Miguel Rosell.
Simon de Forest.
Francisco Pons.
Gerardo Juliá.
Pedro Palau.
Pedro Pallares.
Ferrer de Gualbes.

Juan Casanovas.
Pedro Ballester.

1409.

Ferrer de Gualbes.
Antonio Bussot.
Berenguer Descortey.
Juan Ros.
Arnaldo Ballester.

1410.

Mr. Juan Desplá.
Francisco Burgues.
Luis de Gualbes.
Jaime de Vallseca.
Francisco Camós.

1411.

Francisco Marquet.
Mr. Guillermo Pedro Bussot.
Juan Fivaller.
Francisco de Corominas.
Galceran de Gualbes.

1412.

Ferrer de Gualbes.
Márcos Turell.
Juan Ros.
Bernardo de Marimon.
Juan Desvalls.

1413.

Francisco Burgues.
Luis de Gualbes.
Juan Cesavaces, mercader.
Pedro de Sant Climent.
Galceran Dusay.

1414.

Bernardo Serra.
Ramon Desplá.
Berenguer Descortey.
Márcos Oliver.
Juan Lull.

1415.

Márcos Turell.
Juan Fivaller.
Arnaldo Destorrent.
Galceran Carbó.
Juan Bussot.

1416.

Luis de Gualbes.
Juan Ros.
Francisco de Corominas.
Tomas Gerona.
Bernardo Serra.

1417.

Ramon Desplá.
Mr. Guillermo Pedro Bussot.
Galceran Dusay.
Francisco de Camós.
Guillermo de Vallseca.

1418.

Jaime Juan Fivaller.
Arnaldo Destorrent.
Galceran Carbó.
Juan Lull.
Gaspar Bussot.

1419.

Juan Ros.
Pedro de Sant Climent.
Tomas Gerona.
Galceran de Gualbes.
Guillermo de Soler.

1420.

Francisco de Corominas.
Juan Desvalls.
Juan Bussot.
Guillermo Romeu.
Francisco Desplá.

1421.

Ramon Desplá.
Galceran Dusay.
Francisco de Camós.
Jaime Colom.
Pedro de Malla.

1422.

Ferrer de Gualbes.
Tomas Gerona.
Juan Lull.
Pedro Marquet.
Antonio Pujades.

1423.

Felipe de Ferrera.
Galceran Carbó.
Bernardo Serra.
Guillermo de Soler.
Baltasar de Gualbes.

1424.

Luis de Gualbes.
Guillermo Oliver.
Guillermo Ramon.
Francisco Desplá.
Miguel de Monjuich.

1425.

Galceran Dusay.
Juan Lull.
Pedro Ballester.
Antonio Pujades.
Francisco de Corominas.

1426.

Juan Ros.
Juan Bussot.
Jaime Colom.
Hugo Fivaller.
Bernardo Sapila.

1427.

Jaime Fivaller.
Guillermo Romeu, cambiador.
Francisco Desplá.
Luis Ros.
Guillermo Destorrent.

1428.

Galceran Dusay.
Juan Lull.
Francisco de Sitjes.
Ferrer de Gualbes.
Juan de Marimon.

1429.

Juan Ros.
Francisco de Camós.
Baltasar de Gualbes.
Pedro Romeu.
Bernardo Fivaller.

1430.

Galceran Carbó.
Francisco Desplá.
Hugo Fivaller.
Bernardo Turell.
Pedro Dusay.

1431.

Juan Lull.
Guillermo de Soler.
Pedro Marquet.
Bernardo Sapila.
Guillermo Pujades.

1432.

Juan Bussot.
Baltasar de Gualbes.
Guillermo de Vallseca.
Miguel de Monjuich.
Francisco Llobet.

1433.

Guillermo Romeu.
Jaime Colom.
Ramon Savall.
Beltran Desvalls.
Pedro Destorrent.

1434.

Francisco Desplá.
Hugo Fivaller.
Pedro de Malla.
Jaime de Sos.
Juan Lull.

1435.

Juan Lull.
Guillermo de Soler.
Guillermo Destorrent.
Pedro Dusay.
Juan de Gualbes.

1436.

Juan Bussot.
Guillermo de Vallseca.
Bernardo Sapila.
Pedro Arnaldo Pol.
Jaime Tos.

1437.
Hugo Fivaller.
Ferrer Nicolas de Gualbes.
Juan de Marimon.
Francisco Llobet.
Jaime Sapila.

1438.
Francisco Desplá.
Guillermo Destorrent.
Pedro Dusay.
Pedro Bussot.
Mateo de Soler.

1439.
Guillermo de Soler.
Pedro de Malla.
Bernardo Fivaller.
Juan de Gualbes.
Juan Marquet.

1440.
Hugo Fivaller.
Juan de Marimon.
Jaime Ros.
Miguel Desplá.
Francisco Carbó.

1441.
Guillermo Destorrent.
Pedro Dusay.
Juan Lull.
Jaime Sapila.
Pedro Juan de Sant Climent.

1442.
Juan Lull.
Ramon Savall.
Francisco Llobet.
Antonio de Vilatorta.
Juan de Junyent.

1443.
Juan de Marimon.
Guillermo de Busquets.
Miguel de Monjuich.
Guillermo Pedro Oliver.
Tomas Pujada.

1444.
Francisco Desplá.
Bernardo Sapila.
Pedro Destorrent.
Juan de Gualbes.
Pedro de Sitjes.

1445.
Juan Lull.
Bernardo Fivaller.
Francisco Carbó.
Guillermo Colom.
Antonio Pujada.

1446.
Pedro Dusay.
Jaime Ros.
Jaime Sapila.
Pedro Juan de Sant Climent.
Pedro de Relat.

1447.
Bernardo Sapila.
Pedro Romeu.
Pedro Serra.
Berenguer Lull.
Felipe de Ferrera.

1448.
Ramon Savall.
Francisco Carbó.
Pedro de Corominas.
Pedro de Sitjes.
Pedro Sestrada.

1449.
Jaime Ros.
Beltran Desvalls.
Miguel Desplá.
Mateo de Soler.
Juan Berenguer Sapila.

1450.
Ferrer Nicolas de Gualbes.
Bernardo Ferrer.
Bernardo Lull.
Juan Marquet.
Pedro Metge.

1451.
Francisco Desplá.
Jaime Sapila.
Antonio de Vilatorta.
Jofre Sirvent.
Juan Aguilar.

1452.
Francisco Carbó.
Miguel Desplá.
Juan de Gualbes.
Felipe de Ferrera.
Jaime Cesavaces.

1453.
Ferrer de Gualbes, ciudadano.
Jofre Sirvent, mercader.
Pedro Destorrent, ciudadano.
Valentin Gilbert, mercader.
Tomas Pujadas, mercader.

1454.
Ramon Desplá, ciudadano.
Juan Bach, ciudadano.
Pedro de Prexana, mercader.
Francisco Matellá, notario.
Jaime Bertran, platero.

1455.
Bertran Torró, ciudadano.
Juan Çarrovira, ciudadano.
Francisco de Perarnau, mercader
Francisco Narciso Quintana, especiero.
Pedro Gallart, vidriero.

1456.
Bernardo Miquel, ciudadano.
Antich Martí, ciudadano.
Miguel de Manresa, mercader.
Juan Rivó, barbero.
Antonio Pelegrí, albardero (10).

1457.
Pedro Serra, ciudadano (11).
Jofre Sirvent, ciudadano.
Maestro Bernardo de Granollachs, médico.
Ramon Mora, notario.
Antonio Cocó, hortelano.

1458.
Pedro Torrent, ciudadano.
Mr. Juan Dalmau, doctor.
Francisco Sescorts, mercader.
Pedro Comes, especiero.
Antonio Bells, platero.

1459.
Guillermo Romeu, ciudadano.
Galceran de Prat Narbones, ciudadano.
Bartolomé Agustin de Masanet mercader.
Gabriel Busquets, barbero.
Mateo de Llinás, mesonero.

1460.
Pedro Destorrent, ciudadano.
Luis Setantí, ciudadano.
Segismundo Sala, mercader.
Honorato Saconomina, notario.
Rafael Vilar, tamborero.

1461.
Miguel Desplá, ciudadano.
Francisco Pallarés, ciudadano.
Bernardo Oliver, mercader.

(10) Los dos últimos Concelleres de este año murieron de la peste que afligia á la sazon la ciudad.

(11) Este Conceller mandó una escuadra compuesta de dos galeras, cuatro naves gruesas y un ballener que Barcelona envió á Nápoles al servicio del Rey D. Alfonso V. para la guerra contra los genoveses.

Pedro Aguilera, droguero.
Pedro Figuera, zapatero.

1462.

Francisco Llobet, ciudadano.
Pedro Juan Serra, ciudadano.
Juan de Lobera, mercader.
Estéban Mir, notario.
Juan Juliá, ladrillero.

1463.

Jaime Ros, ciudadano.
Juan Berenguer Sapila, ciudadano.
Melchor Mates, patron de nao.
Antonio Lonch, especiero.
Antonio Berenguer, manguitero.

1464.

Felipe de Ferrera, ciudadano.
Ramon Ros, ciudadano.
Gabriel Miró, mercader.
Juan Corominas, barbero.
Francisco Clotes, platero.

1465.

Antonio Pujadas, ciudadano.
Bernardo Juan Sapila, ciudadano.
Francisco de Junyent, mercader.
Antonio Vinyes, notario.
Antonio Mir, frenero.

1466.

Juan de Marimon, ciudadano.
Galceran de Ortigues, ciudadano.
Francisco Sescorts, mercader.
Berenguer Ribes, especiero.
Juan Sunyer, tabernero.

1467.

Juan Lull, ciudadano.
Pedro Juan Serra, ciudadano.
Francisco Alguer, mercader,
Antonio Vilanova, notario.
Bartolomé Font, pelaire.

1468,

Ramon Ros, ciudadano.
Pedro Bussot, ciudadano.
Pedro Amat, mercader.
Andres Martí, barbero.
Francisco Serra, espartero.

1469.

Francisco Llobet, ciudadano.
Juan Ros, ciudadano.
Francisco Ferrer, mercader.
Bartolomé Costa, notario.
Bernardo Gilí, curtidor.

1470.

Jaime Ros, ciudadano.
Guillermo Oliver, ciudadano.
Bartolomé Quintana, mercader.
Jaime Boxadell, barbero.
Salvio Vilell, ladrillero.

1471.

Luis Setantí, Ciudadano.
Ramon Lull, ciudadano.
Juan Oliva, mercader.
Juan Mateu, notario.
Gaspar Corominas, tejedor de lana.

1472.

Pedro Juan de Sant Climent, ciudadano.
Pedro Sestrada, ciudadano,
Bernardo Ponsgem, mercader.
Gabriel Leopart, especiero.
Juan Armant, herrador.

1473.

Juan Bregít Boscá, ciudadano.
Ramon Marquet, ciudadano.
Pedro Marquilles, mercader.
Jaime Mas, notario.
Juan Buadella, carpintero.

1474.

Pedro Bussot, ciudadano.
Pedro de Coromines, ciudadano
Gaspar de Monmany, mercader.
Juan Burgues, barbero.
Juan Peraller, carpintero.

1475.

Galceran Carbó, ciudadano.
Juan Berenguer de Junyent, ciudadano.
Gerónimo Rajola, mercader.
Bernardo Marquilles, especiero.
Sebastian Spano, platero.

1476.

Luis Setantí, ciudadano.
Baltasar de Gualbes, ciudadano.
Bernardo de Ponsgem, mercader.
Juan Fogassot, notario.
Francisco Cocó, hortelano

1477.

Galceran Dusay, ciudadano.
Jaime de Gualbes, ciudadano.
Pedro Viastrosa, mercader.
Francisco Clotes, cerero.
Juan Sitjar, algodonero.

1478.

Mr. Jaime Torrent, ciudadano.
Juan Roig, ciudadano.
Guillermo Ponsgem, mercader.
Jaime Mas, notario.
Márcos Texidor, pelaire.

1479.

Ramon Marquet, ciudadano.
Juan de Mitjavila, ciudadano.
Pedro Guillermo Fábregas, mercader.
Lorenzo Martí, especiero.
Pedro Socarrats, zapatero.

1480.

Juan Bernardo de Marimon, ciudadano.
Juan Lull, ciudadano.
Guillermo Bret, mercader.
Juan Alexandre, barbero.
Antonio Montils, tejedor de lana.

1481.

Guillermo Oliver, ciudadano.
Juan Sapila, ciudadano.
Guillermo Desllor, mercader.
Miguel Franquesa, notario.
Jaime Aymerich, platero.

1482.

Pedro de Coromines, ciudadano.
Pedro Lull, ciudadano.
Guillermo Miró, mercader.
Bartolomé Garau, notario.
Juan Mas, algodonero.

1483.

Romeo Lull, ciudadano.
Pedro Juan de Sant Climent, ciudadano.
Francisco Morer, mercader.
Pedro Camps, especiero.
Juan Morell, tejedor de velos.

1484.

Mr. Jaime Destorrent, ciudadano.
Galceran Sestrada, ciudadano.
Antonio Salvador, mercader.
Gabriel Leopart, especiero.
Pedro Pons, pelaire.

1485.

Bernardo Sapila, ciudadano.
Juan Ros, ciudadano.
Nicolas Viastrosa, mercader.
Juan Garau, notario.
Juan Massanet, ropero.

1486.

Francisco de Vallseca, ciudadano.
Pedro Destorrent, ciudadano.
Gerónimo Sala, mercader.
Juan Florensa, especiero.
Francisco Pereller, carpintero.

1487.

Juan Roig, ciudadano.
Jaime Ros, ciudadano.
Miguel Luques, mercader.
Rafael Cervera, notario.
Jaime March, curtidor.

1488.

Juan Ros, ciudadano.
Juan Berenguer Aguilar, ciudadano.
Nicolas Bret, mercader.
Jaime Mas, notario.
Berenguer Palau, platero.

1489.

Juan Lull, ciudadano.
Juan Bastida, ciudadano.
Berenguer Garro, mercader.
Juan Alsina, especiero.
Juan Ribera, tejedor de mantas.

1490.

Mr. Jaime Destorrent, ciudadano.
Gabriel Samsó, ciudadano.
Bernardo Maull, mercader.
Antich Mateu, notario.
Antonio Montils, tejedor de lana.

1491.

Guillermo Oliver, ciudadano.
Pedro Esquerit, ciudadano.
Bartolomé Quintana, mercader.
Miguel Alfonso, barbero.
Pedro Seguer, curtidor.

1492.

Pedro Bussot, ciudadano.
Jaime Ros, ciudadano.
Juan Fuster, mercader.
Estéban Soler, notario.
Manuel Pla, zapatero.

1493 (12).

Baltasar de Gualbes, ciudadano.
Juan Sapila, ciudadano.
Dalmacio de Navel, ciudadano.
Bartolomé Oliver, mercader.
Gines Solsona, especiero.

1494.

Pedro Destorrent, ciudadano.
Francisco Marquet, ciudadano.
Pedro Miquel, ciudadano.
Pedro Vila, mercader.
Juan Arnau, herrero.

1495.

Gabriel Samsó, ciudadano.
Galceran Fivaller, ciudadano.
Francisco de Sant Just, ciudadano.
Bernardo Hospital, mercader.
Miguel Vicens, barbero.

1496.

Pedro de Coromines, ciudadano.
Felipe de Ferrera, ciudadano.
Guillermo Ramon Soler, ciudadano.
Antonio Salvador, mercader.
Juan Mas, algodonero.

1497.

Jaime de Gualbes, ciudadano.
Bernardo Severo Sapila, ciudadano.
Miguel Falcó, ciudadano.
Sebastian Pons, mercader.
Narciso Banús, notario.

1498.

Gerardo de Vallseca, ciudadano.
Francisco Marquet, ciudadano.
Gabriel Pujades, ciudadano.
Guillermo Ponsgem, mercader.
Salvador Valsis, carpintero.

1499 (13).

Francisco Gerardo Vallseca, ciudadano,
Juan Bastida, ciudadano.
Jaime Salvá, caballero.
Bernardo Hospital, mercader.
Pedro Camps, droguero.

1500.

Guillermo Oliver, caballero.
Pedro Esquerit, ciudadano.
Francisco Juan Girona, ciudadano.
Guillermo Bret, mercader.
Pedro Juan Sala, albañil.

1501.

Jaime Ros, ciudadano.
Pedro Miquel, caballero.
Bernardo Miguel de Corbera, caballero.
Antonio Salvador, mercader.
Gabriel Leopart, especiero.

1502.

Gabriel Samsó, ciudadano.
Pedro de Sant Climent, ciudadano.
Juan Despuig, caballero.
Bernardo Gironella, mercader.
Jaime Vergués, pintor.

1503.

Juan Bastida, caballero.
Berenguer Monmany, ciudadano.
Carlos Setantí, ciudadano.
Ferrer de Busquets, mercader.
Juan Faner, notario.

1504.

Rafael Romeu, ciudadano.
Miguel Setantí, caballero.
Jaime Vernigal, ciudadano.
Guillermo Bret, mercader.
Bernardo Icart, cantero.

1505.

Francisco Marquet, ciudadano.
Juan. Benito Ros ciudadano.
Francisco de Junyent, caballero (14).
Baltasar Romaguera, mercader.
Andres Castara, cirujano.

1506.

Guillermo de Sant Climent, caballero.
Dionisio Pau, ciudadano.
Gerardo Satorra, ciudadano.
Nicolas Bret, mercader.
Bernardo Planes, zapatero.

1507.

Dionisio Miquel, ciudadano.
Guillermo Ramon Soler, caballero.

(12) Desde esta época se eligieron para Concelleres tres ciudadanos y un mercader; disponiendose que en un año la plaza quinta fuese obtenida por un artista y en el otro por un menestral. Véanse las páginas 132 y 133.

(13) En este año se admitieron los caballeros á los oficios concejiles. Véase la página 133.

(14) Este mandó las galeras que acompañaron á D. Fernando V. de Castilla, el Católico, en su viage á Nápoles.

Juan Destorrent, ciudadano.
Juan Ribes, mercader.
Cárlos Mir, notario.

1508.

Juan Lull, ciudadano.
Antich Almugáver, ciudadano.
Juan Cárlos de Bellafilla, caballero.
Miguel Oliva, mercader.
Pedro Savall, hortelano.

1509.

Juan Berenguer Aguilar, caballero.
Galceran Fivaller, ciudadano.
Francisco de Junyent, caballero.
Pedro Deya, mercader.
Estéban Pons, notario.

1510 (15).

Guillermo de Sant Climent, caballero.
Juan Angel Despuig, ciudadano.
Francisco San Just, ciudadano.
Guillermo Bret, mercader.
Andres Tries, calcetero.

1511.

Pedro Girgós, ciudadano.
Juan Bisbal, caballero.
Francisco del Bosch, ciudadano
Cárlos Brujó, mercader.
Pedro Antich Mateu, notario.

1512.

Pedro Juan Vicens, ciudadano.
Juan de Gualbes, ciudadano.
Márcos Antonio Camós, caballero.
Baltasar Romaguera, mercader.
Gabriel Fuster, velero de sebo.

1513.

Bernardo Terré, caballero.
Cárlos Setantí, ciudadano.
Francisco Oliver, ciudadano.
Juan Monagal, mercader.
Jaime Bolet, boticario.

1514.

Galceran Fivaller, ciudadano.
Antich Almugáver, caballero.
Pedro de Malla, ciudadano.
Francisco Monmany, mercader.
Bartolomé Clapés, colchonero.

1515.

Pedro Girgós, ciudadano.
Luis Gibert, ciudadano.
Bernardo Juan de Tamarit, caballero.
Amador Parets, mercader.
Antonio Miquel, notario.

1516.

Juan Bisbal, caballero.
Francisco Bussot, ciudadano.
Gerónimo Malet, jurista.
Cárlos Brijó, mercader.
Martirian Gual, pelaire.

1517.

Pedro Esquerit, ciudadano.
Miguel de Gualbes, caballero.
Francisco Sant Just, ciudadano.
Clemente Fuster, mercader.
Berenguer Ribes, boticario.

1518.

Galceran Sestrada, ciudadano.
Juan Cárlos de Bellafilla, ciudadano.
Miguel Setantí, doncel.
Miguel Oliva, mercader.
Onofre Safont, tundidor.

1519.

Bernardo Juan Marlés, caballero.
Juan de Gualbes, ciudadano.
Francisco del Bosch, ciudadano.
Francisco Monmany, mercader.
Galceran Balaguer, notario.

1520.

Francisco Bussot, ciudadano.
Galceran Oliver, caballero.
Juan de Mitjavila, ciudadano.
Guillermo Grau, mercader.
Bartolomé Duran, pelaire.

1521.

Pedro Lull, ciudadano.
Francisco Oliver, ciudadano.
Galceran de Barberá, caballero.
Jorge Juan, mercader.
Bernardo Fluviá, notario.

1522.

Bernardo Miguel de Corbera, caballero.
Francisco San Just, ciudadano.
Francisco Solzina, jurista.
Francisco Vicens, mercader.
Matías Canalias, platero.

1523.

Francisco de Marimon, ciudadano.
Francisco de Setantí, caballero.
Bernardo de Sapila, ciudadano.
Bartolomé Gironella, mercader.
Antonio Angles, notario.

1524.

Galceran Fivaller, ciudadano.
Miguel Satorras, ciudadano.
Francisco Fivaller, caballero.
Donato Pons, mercader.
Pedro Masaguer, zapatero.

1525.

Jaime Salvá, caballero.
Galceran Lull, ciudadano.
Francisco Estela, ciudadano.
Antonio Planes, Mercader.
Pedro Gomar, boticario.

1526.

Juan Berenguer Aguilar, ciudadano.
Galceran Durall, caballero.
Beltran Desvalls, ciudadano.
Juan Ubach, mercader.
Juan Calopa, carpintero.

1527.

Francisco del Bosch, ciudadano.
Francisco Oliver, ciudadano.
Galceran de Barberá, caballero.
Jaime Lombart, mercader.
Luis Llorens, cirujano.

1528.

Benito de Corbera, caballero.
Maestro Estéban Salabardenya, médico.
Galceran Rovira, ciudadano.
Berenguer, Cornet, mercader.
Estéban Bonell, guantero.

1529.

Luis Gibert, ciudadano.
Juan de Corbera de Llinas, caballero.
Francisco de Soler, ciudadano.
Juan Ribas, mercader.
Juan Vilar, notario.

(15) En este año apareció el privilegio, dicho del *Regiment*, con el que se prescribió para las elecciones el método de la *insaculacion* por medio de las *Bolsas Consistoriales*. Véase la página 133.

1530.

Francisco Terré de Picalques, ciudadano.
Francisco Estela, ciudadano.
Pedro Sapila, caballero.
Pedro Porrasa, mercader.
Pedro Pallers, algodonero.

1531.

Bartolomé de Guimerá, caballero.
Galceran de Coromines, ciudadano.
Juan Miguel Pol, ciudadano.
Guillermo Grau, mercader.
Pedro Mártir Riera, cirujano.

1532.

Francisco Bosch de Vilasar, ciudadano.
Luis Turell, caballero.
Miguel Satorres, ciudadano.
Pedro Llobet, mercader.
Bernardo Torrobía, carpintero.

1533.

Galceran Lull, ciudadano.
Francisco Soler, ciudadano.
Gilberto de Malla, caballero.
Jaime Lombart, mercader.
Juan Bosquí, boticario.

1534.

Miguel Setantí, caballero.
Guillermo Soler, ciudadano.
Ramon Marquet, ciudadano.
Pedro Armengol, mercader.
Juan Coll, hortelano (16).

1535.

Bernardo Desvalls, ciudadano.
Gerónimo de Montornés, caballero.
Ramon Dusay, ciudadano.
Juan Ferran, mercader.
Juan Llunés, notario.

1536.

Francisco Terré de Picalques, ciudadano.
Galceran Rovira, ciudadano.
Luis de Vilafranca, caballero.
Jaime Casafranca, mercader.
Francisco Roqueta, pelaire.

1537.

Gaspar Durall, caballero.
Ramon Cristóbal Faner, jurista.
Bartolomé Gironella, ciudadano.
Juan Aymerich, mercader.
Miguel Safont, boticario.

1538.

Luis Gibert, ciudadano.
Juan Salvá, caballero.
Ramon Marquet, ciudadano.
Pedro Axarrat, mercader.
Pedro Soler, pelaire.

1539.

Juan de Ferrera, ciudadano.
Mr. Bernardo Vilana, ciudadano.
Francisco de Guimerá, caballero.
Matías Ferrer, mercader.
Pablo Vila, boticario.

1540.

Pedro Vila, caballero.
Miguel Satorras, ciudadano.
Ramon Cristóbal Sarrovira, ciudadano.
Baltasar Rosella, mercader.
Jaime Roger, platero.

1541.

Miguel de Vallseca, ciudadano.
Francisco Montanyans, caballero.
Cosme Amiguet, médico.
Pedro Belloch, mercader.
Miguel Safont, boticario.

1542.

Francisco Bosch de Vilasar, ciudadano.
Galceran de Junyent, ciudadano.
Miguel Oliver, caballero.
Jaime Lombart, mercader.
Rafael Safont, cirujano.

1543.

Miguel Despalau, caballero.
Francisco Amat, ciudadano.
Juan Miguel de Bellafilla, ciudadano.
Juan Ferran, mercader.
Jaime Gomis, boticario.

1544.

Galceran Rovira, ciudadano.
Bernardo Esplugues, caballero.
Francisco Grau, ciudadano.
Francisco Xifre, mercader.
Jaime Roig, ropero.

1545.

Ramon Durall, ciudadano.
Ramon Desvalls, ciudadano.
Mateo de Sant Climent, caballero.
Juan Arlés, mercader.
Tomas Magarola, cirujano.

1546.

Pedro Sapila, caballero.
Guillermo Ramon de Soler, ciudadano.
Ramon Bofill, médico.
Domingo Moradell, mercader.
Juan Salgueda, carpintero.

1547.

Galceran Carbó, ciudadano.
Francisco Satorras, caballero.
Onofre Marimon, ciudadano.
Bernardo Gomis, mercader.
Juan Gerónimo Canyelles, notario.

(16) En el año 1535 hallándose en Barcelona el Emperador Cárlos V, quiso, á fuer de buen católico, acompañar á N. S. Sacramentado en la procesion del Córpus, disponiendo que las cuatro varas de la derecha del palio fuesen llevadas por él, el Infante de Portugal, el Duque de Calabria, y el Duque de Cardona; y las cuatro de la izquierda por otros tantos Concelleres. Como estos eran cinco, y cada cual deseaba participar de la insigne honra de asistir al monarca en aquel solemne acto, originóse entre ellos un altercado sobre quién debia quedarse; por manera que no pudiendo convenirse respecto de este punto, resolvieron someterlo á la resolucion del Emperador. Presentáronse en la Catedral á la hora de la procesion, y haciéndole evidente la dificultad en que se hallaban, Cárlos resolvió que, supuesto que entre los cinco Concelleres habia dos de un mismo Estamento, es á saber, del de los ciudadanos, fuese el mas jóven de ellos el exceptuado de concurrir á la grandiosa ceremonia. Por consiguiente hubo de retirarse el tercero, Ramon Marquet; y los restantes tomando las varas de la izquierda del palio marcharon pareados con las augustas personas que llevaban las de la derecha.

1548.

Miguel de Bellafilla, ciudadano.
Francisco Grau, ciudadano.
Juan Joaquin de Rocacrespa, caballero.
Francisco Comelles, mercader.
Jaime Terré, carpintero.

1549.

Pedro Salvá, caballero.
Jaime Juan Sapila, ciudadano.
Pedro Salavardenya, ciudadano.
Juan Claret, mercader.
Juan Vilar, notario.

1550.

Miguel de Vallseca, ciudadano.
Francisco Soler, caballero.
Pedro Juan Soler, ciudadano.
Juan Arlés, mercader.
Galceran Carbonell, carpintero.

1551.

Juan Luis Lull, ciudadano.
Guillermo Oliver, ciudadano.
Galceran Pablo Lull, caballero.
Clemente Jordá, mercader.
Francisco Desclergué, notario.

1552.

Galceran Lull, caballero.
Mr. Dionisio Clariana, ciudadano.
Miguel Bastida, ciudadano.
Antonio Gori, mercader.
Miguel Buigues, platero.

1553.

Luis Dusay, ciudadano.
Ramon Marquet, caballero.
Gerónimo Sunyer, ciudadano.
Jaime de Casafranca, mercader.
Rafael Montarols, cerero.

1554.

Jaime Juan Sapila, ciudadano.
Pedro Juan Roig de Soler, ciudadano.
Joaquin Crespa, caballero.
Jaime Ferrer, mercader.
Jaime Marroquí, pelaire.

1555.

Miguel Despalau, caballero.
Miguel Salgueda, ciudadano.
Cosme Amiguet, médico.
Nicolas Arlés, mercader.
Juan Llunés, notario.

1556.

Onofre Pau, ciudadano.
Andres Sacosta, caballero.
Luis Durall, ciudadano.
Miguel Monserrate Fábregas, mercader.
Sebastian Pons, tejedor de lino.

1557.

Mr. Dionisio Clariana.
Mr. Pedro Miguel Carbonell, jurista.
Mr. Francisco Martí, caballero.
Melchor Fábregas, mercader.
Francisco Martí, notario.

1558

Juan Buenaventura de Gualbes, caballero.
Miguel Bastida, ciudadano.
Pedro Ferreras, ciudadano.
Antonio Gori, mercader.
Juan Bagá, sastre (17).

1559.

Francisco Amat, ciudadano.
Bernardo Ivorra, caballero.
Guillermo Guirzés, ciudadano.
Francisco Xifre, mercader.
Miguel Cellers, notario.

1560.

Mateo de Soler, ciudadano.
Francisco de Vilafranca, caballero.
Antonio Sarrovira, ciudadano.
Juan Ribera, mercader.
Pedro Ribalta, tejedor de lino.

1561.

Miguel de Bellafilla, caballero.
Juan Bofill, médico.
Galceran de Navel, ciudadano.
Pedro Pablo Ferran, mercader.
Andres Miguel Mir, notario.

1562.

Juan Valentin de Ferreras, ciudadano.
Luis de Sarriá, caballero.
Juan Amell, ciudadano.
Francisco Pomet, mercader.
Francisco Patau, carpintero.

1563.

Jaime Juan Sapila, ciudadano.
Mr. Miguel Sarrovira, ciudadano.
Galceran Dusay, caballero.
Jaime Codina, mercader.
Francisco Joan, boticario.

1564.

Juan Benito Salvá, caballero.
Berenguer Sapila, ciudadano.
Mr. Juan Exerrat.
Antonio Falgués, mercader.
Antonio Roig, capuzero.

1565.

Jaime de Mitjavila, ciudadano.
Mr. Francisco Martí, caballero.
Simon Benito Pla, medico.
Estéban Bonell, mercader.
Pablo Vila, boticario.

1566.

Luis Gibert, ciudadano.
Francisco Castelló, medico.
Galceran de Monrodon, caballero.
Antich Martí, mercader.
Bartolomé Palau, carpintero.

1567.

Andres Sacosta, caballero.
Miguel Bastida, ciudadano.
Luis Juan Cornet, ciudadano.
Jaime Ros, mercader.
Estéban Quintana, cerero.

1568.

Luis Setantí, ciudadano.
Jaime Spuny, caballero.
Juan Miguel Pol, ciudadano.
Francisco Guiomar, mercader.
Jaime Sureda, sombrerero.

1569.

Mr. Antonio Sarrovira, ciudadano.
Mr. Bernardo Fivaller, ciudadano.
Onofre Alejo de Hospital, caballero.

(17) En tiempo de estos Concelleres se dió ensanche al edificio de las Casas Consistoriales hasta llegar á la puerta de la iglesia de San Miguel, en cuya obra se hallaba la sala llamada antiguamente del *Trentenari*. Tambien se reedificó el trozo de la muralla á espaldas del convento de San Francisco de Asis que el mar habia derrocado.

Jaime Casademunt, mercader.
Juan Vila, especiero.

1570.

Ramon Vicente de Sentmanat, caballero.
Gerónimo Vilana, ciudadano.
Mr. Juan Exerrat.
Dalmao Ros, mercader.
Benito Vidal, carpintero.

1571.

Luis Dusay, ciudadano.
Juan Canyelles, caballero.
Simon Pla, médico.
Joaquin Melendrich, mercader.
Francisco Sunyer, notario.

1572.

Mr. Miguel Sarrovira, ciudadano.
Federico Vilana, ciudadano.
Jaime Juan de Vilatorta, caballero.
Jaime Codina, mercader.
Rafael Serradell, chapinero.

1573.

Galceran Pablo Lull, caballero.
Juan Miguel Pol, ciudadano.
Francisco Casademunt, ciudadano.
Antich Martí, mercader.
Nicolas Molner, notario.

1574.

Mr. Bernardo Fivaller, ciudadano.
Francisco Cassador, caballero.
Pedro Grimosachs, médico.
Francisco Gialmar, mercader.
Bartolomé Cardeñes, alfarero.

1575.

Galceran de Navel, ciudadano.
Francisco Castelló, médico.
Francisco Calsa, caballero,
Jaime Genoves, mercader.
Tomas Magarola, cirujano.

1576.

Miguel Oliver, caballero.
Simon Juan Pla, médico.
Mr. Magin Pelegrí.
Jaime Sala, mercader.
Juan Gori, colchonero.

1577.

Miguel Doms, ciudadano.
Juan Canyelles, caballero.
Mr. Galceran Grimosachs.
Antonio Folguer, mercader.
Pedro Llorens, notario.

1578.

Luis Gibert, ciudadano.
Mr. Gerónimo Mollet.
Mr. Pascual Tuxent, caballero.
Antonio Polit, mercader.
Bernardo Esteve, carpintero.

1579.

Galceran Burgués, caballero.
Gerónimo Magarola, médico.
Mr. Rafael Masnovell.
Francisco Aroles, mercader.
Antonio Roure, boticario.

1580.

Jaime Vila, ciudadano.
Gerónimo Prats de Bigues, caballero.
Mr. Monserrate de Monfar, ciudadano.
Jaime Sala, mercader.
Monserrate Vidal, espartero.

1581.

Francisco Despuig, ciudadano.
Francisco Domingo, médico.
Pedro Sacosta, caballero.
Simon Canyet, mercader.
Jaime Planes, droguero.

1582.

Francisco Calsa, caballero.
Mr. Magin Pelegrí, ciudadano.
Mr. Juan Puigvert.
Gerónimo Ferrer, mercader.
Juan Texeres, tintorero.

1583.

Pedro Ferreras, ciudadano.
Francisco Gualbes de Corbera, caballero.
Miguel Juan de Junyent, ciudadano.
Francisco Palau, mercader.
Pedro Prats, boticario.

1584.

Jaime Vila, ciudadano (18).
Simon Benito Pla, médico.
Pablo de Fluviá, caballero.
Jaime Busquets, mercader.
Gerónimo Claramunt, platero.

1585.

Tomas Pujadas, caballero.
Mr. Francisco Saragosa, ciudadano (19).
Mr. José Dalmau ciudadano.
Simon Canyet, mercader.
Antonio Roure, boticario.

1586.

Mr. Antonio Sarrovira, ciudadano.
Miguel Ferrer, caballero.
Gerónimo Fivaller, ciudadano.
Antonio Gori, mercader.
Gabriel Fuster, jubonero.

1587.

Galceran de Navel, ciudadano.
Federico Roig y de Soler, ciudadano.
Mr. Francisco Gamis, caballero.
Pedro Alguer, mercader.
Jaime Decontra, notario.

1588.

Gerónimo Cahors y de Soler, caballero.
Vicente Castelló, médico.
Joaquin Setantí, ciudadano.
Juan Cervera, mercader.
Jaime Colomer, cerrajero.

1589.

Miguel Doms, ciudadano.
Galceran de Sarriá, caballero.
Mr. Felipe Dímas Montaner.
Vicente Sala, mercader.
Lorenzo Pasqual, notario.

1590.

Francisco Terré de Picalques, ciudadano.
Mr. Jaime Dalmau, ciudadano.
Onofre Bruguera, médico y caballero.
Domingo Campamar, mercader.
Bernardo Gori, colchonero.

1591.

Pedro Tamarit, caballero.
Mr. Jaime Pineda.
Mr. Pedro Serra.
Jaime Morillo, mercader.
Miguel Querol, boticario.

(18) En setiembre de 1585 quitaron á este Conceller la gramalla, porque sin la competente licencia y sin alegar motivo alguno se separó de las Córtes que celebraba en Monzon D. Felipe II en las cuales era Presidente del Brazo real.

(19) Tambien á este Conceller le fué quitada la gramalla, porque siendo Síndico en Córtes, consintió que estas se cerrasen, á pesar de haber él extendido cierto disentimiento.

1592.

Joaquin Setantí, ciudadano.
Antich Miguel de Ramirez, caballero.
Mr. Francisco Rodés.
Jaime Genovés, mercader.
Bartolome Roca, pelaire.

1593.

Juan Benito Codina, ciudadano; y por su fallecimiento en 29 de enero de 1594:
Juan Saurí.
Mr. Gerónimo Miquel, jurista.
Francisco Pons, caballero.
Cristóbal Monserrate Montaner, mercader.
Bernardo Flaquer, cirujano.

1594.

Juan de Gualbes, caballero.
Mr. Francisco Bonet.
Juan Durall, ciudadano.
Miguel Oños, mercader.
Francisco Magriñá, capuzero.

1595.

Miguel Juan Bastida, ciudadano.
Gerónimo Cardona, caballero.
Gabriel Antonio Bosser, médico
Rafael Jordá, mercader.
Juan Sala, notario.

1596.

Pedro Ferreras, ciudadano.
Mr. Francisco Saragosa.
Francisco Gualbes, caballero.
Francisco Palau, mercader.
Juan Pablo Riber, platero.

1597.

Miguel Juan Pons, caballero.
Mr. Felipe Dimas Montaner.
Mr. José Illa.
Francisco Comellas, mercader.
Gerónimo Talavera, notario.

1598.

Francisco Benito Soler, médico (20).
Pablo de Fluviá, caballero.
Mr. Juan Bautista Llorens.
Rafael Antich, mercader.
Gerardo Sahones, marinero.

1599.

Miguel Monserrate Grau, ciudadano.
Juan Francisco Rosell, médico (21).
Juan Depares, caballero.
Pablo Ferrer, mercader.
Juan Fons, cirujano.

1600.

Miguel Ferrer, caballero; por su fallecimiento:
Francisco Gualbes de Corbera, caballero.
Mr. Estéban de Monfar, ciudadano.
Mr. Juan Aroles.
Rafael Jordá, mercader.
Juan Torres, cerrajero.

1601.

Luis Salavardenya, ciudadano
Jose de Bellafilla, caballero.
Mr. Baltasar Morell.
Pedro Pablo Rifós, mercader.
Gerónimo Roig, boticario.

1602.

Mr. Pedro Ayllar, ciudadano.
José Illa, ciudadano.
Miguel Puiggener, caballero.
Bernardo Corts, mercader.
Gerónimo Rialp, carpintero; por su fallecimiento:
Juan Busquets, carpintero.

1603.

Mr. Francisco Gramís, doncel.
Arcángelo Queralt, médico.
Magin Grau, ciudadano.
Pablo Albarét, mercader.
Jaime Hernandez, boticario.

1604.

Joaquin Setantí, ciudadano.
Martin Juan Spuny, doncel.
Pablo Puiggener, ciudadano.
Pablo Jordá, mercader.
Gabriel Castellar, cuchillero.

1605.

Mr. Estéban Monfar, ciudadano.
Joaquin Montalt, ciudadano.
Mr. Pedro de Ballet, doncel.
Onofre Boxadors, mercader.
Lorenzo Pasqual, notario.

1606.

Gabriel Antonio Bosser, médico
Mr. Gerónimo de Ollers, ciudadano.
Miguel Spano, ciudadano.
Pablo Ferrer, mercader.
Juan Balis, sombrerero.

1607.

Mr. Pedro Ayllar, ciudadano.
Francisco Aguilar, doncel.
Mr. Jaime Aymerich, ciudadano.
Gabriel Rius, mercader.
Galceran Francisco Calopa, notario.

1608.

Francisco Palau, ciudadano.
Mr. José Dalmau, ciudadano.
Bernardo de Aranxopi, doncel.
Lucas Talavera, mercader.
Antonio Magin Bassa, herrero.

1609.

Gerónimo Bosch y de Corbera, doncel,
Juan Francisco Rosell, médico.
Mr. Francisco Aguiló, ciudadano.
Monserrate Mora, mercader.
Gaspar Massaguer, cirujano.

1610.

Mr. Gerónimo de Ollers, ciudadano.
Miguel Puiggener, caballero.
Jaime Ortoneda, médico.
Onofre Palau, mercader.
Francisco Broca, zapatero.

1611.

Gaspar Montaner, ciudadano.
Bernardino Romá, médico.
Juan Bautista Cassador, caballero.
Antonio Juan Burgués, mercader.
Juan Andreu, notario.

1612.

Mr. Pedro de Ballét, caballero.
Mr. Gerónimo Astor, ciudadano.
Luis Vileta, médico.
Melchor Pagès, mercader.
Cristóbal Mercer, pelaire.

(20) El dia 30 de abril de 1599 llegó al Puerto de Barcelona con una escuadra de galeras el Generalísimo Juan Andrea Doria, y ya que hubo saltado en tierra, quiso entrar en la ciudad escoltado por una compañía de archeros, bien así como si fuese persona real. Opúsose á ello el Conceller *en cap* Francisco Benito Soler, y mandó cerrar la Puerta del Mar, obligando de antemano á que se retirase la parte de acompañamiento que ya se hallaba en ella. Irritado Doria embarcóse nuevamente, levó anclas, disparó una andanada de artillería contra la ciudad, é hízose á la vela hácia poniente.

(21) El 1º de mayo de 1600 le fué quitada la gramalla á este Conceller, porque habia producido en las Córtes un acto falso de ciudadanía de Barcelona.

1613.

Julian de Navel, ciudadano.
Mr. Gerónimo Rubió, caballero.
Benito Llaudes, ciudadano.
Francisco Vilar, mercader.
Galceran Severo Pedralbes, notario.

1614.

Juan Dusay, ciudadano; por su fallecimiento:
Mr. Juan Illa, ciudadano.
Bartolomé Sala, ciudadano.
Miguel Doms, caballero.
Pablo Albaret, mercader.
Francisco Cortada, tintorero.

1615.

Juan Buenaventura de Gualbes, caballero; por su fallecimiento:
José Sescases, doncel.
Juan Amat, médico.
Rafael Safont, ciudadano.
Francisco Sala, mercader.
Amador Vilar, droguero.

1616.

Mr. Juan Aroles, ciudadano.
Felipe de Sorribes, caballero (22).
Juan Francisco Codina, ciudadano.
Pedro Oller, mercader.
Pedro Ferrer, albañil.

1617.

Gaspar Montaner, ciudadano.
Mr. Pablo Mobét, ciudadano.
Luis Puig, caballero.
Gabriel Rius, mercader.
Juan Buenaventura Ponsich, boticario.

1618.

Gerónimo Cardona, caballero.
Joaquin Montalt, ciudadano.
Mr. Gerónimo Puigvert, ciudadano; por su fallecimiento:
Beltran Desvalls, ciudadano.
Jaime Font, mercader; por su fallecimiento:
Francisco Ros, mercader.
Guillermo Pujol, carpintero.

1619.

Mr. Gerónimo Fivaller, ciudadano.
Pablo Francisco Nicolau, caballero.
Gaspar Gabriel Carcer, ciudadano.
Pablo Albarét, mercader.
Gabriel Benito Pedrol, boticario.

1620.

Mr. José Illa, ciudadano.
Miguel Spano, ciudadano.
Jorge Fluviá, caballero.
Gerónimo Luciá, mercader.
Cristóbal Mercer, pelaire.

1621.

Pablo de Altarriba, doncel,
Gerónimo de Navel, ciudadano.
Agustin Bruno, médico.
Lucas Talavera, mercader.
Amador Vilar, droguero.

1622.

Juan Luis Vileta, médico.
Francisco Cornet, caballero.
Juan Francisco Codina, ciudadano.
Pablo Catá, mercader.
Jaime Homet, tejedor de mantas.

1623.

Juan Francisco Rosell, médico.
Mr. Miguel Juan Magarola, ciudadano.
Luis de Foxá, caballero.
Francisco Nebot, mercader.
Antonio Tió, notario.

1624.

José Sescases, caballero.
Pedro Juan Grimosachs, ciudadano.
Mr. Francisco Safont, jurista.
Jaime Font, mercader.
Salvador Selva, herrero.

1625.

Julian de Navel, ciudadano.
Gerónimo de Gaver, caballero.
Mr. Miguel Ximenez, médico.
Rafael Roure, mercader.
Galceran Severo Pedralbes, notario (23).

1626.

Beltran Desvalls, ciudadano.
Rafael Llaudes, ciudadano.
Dímas Polit, caballero.
Juan Pablo Rifos, mercader.
Bernardo Serrat, tejedor de velos.

1627.

Francisco Corbera y de Gualbes, doncel.
Rafael Cervera, ciudadano.
Bernardo Berenguari, médico; por su fallecimiento:
José de Bellafilla, doncel.
Nicolas Ferrer, mercader.
Juan Vilarubia, boticario.

1628.

Bartolomé Sala, ciudadano.
Francisco Buenaventura de Gualbes, caballero.
Mr. Francisco Ribas y de Riu.
Jaime Magarola, mercader; por su fallecimiento:
Francisco Vilar, mercader.
Francisco Flix, carpintero.

1629.

Gerónimo de Navel, ciudadano.
Antich Saleta y Morgades, ciudadano.
José Jover, caballero.
Onofre Palau, mercader.
Gerónimo Bosch, notario.

1630.

Jorge de Fluviá, caballero.
Matías Vilar, ciudadano.
Mr. José Estevanell.
Antonio Sagrera, mercader.

(22) Este fué elegido al mismo tiempo Diputado por el Brazo real; y por su doble carácter salia acompañado de dos vergueros cada cual con la maza correspondiente, uno de la Municipalidad y otro de la Diputacion General.

(23) En la noche del dia de San Andres Apóstol del año 1625, en que se habia hecho la eleccion de estos Concelleres, hubo en la mar tan recia tormenta que se estrellaron muchos buques que estaban en el Puerto de esta ciudad. Para prevenir en lo posible las desgracias que amenazaban, los recien elegidos, ántes de prestar el juramento, se dirigieron al Baluarte del Mediodía, á donde la Parroquia de Santa María del Mar habia acompañado en procesion al Santisimo Sacramento, y desde aquel punto dictaron las mas eficaces providencias para el alivio y seguridad de las embarcaciones.

José Gayós, carpintero.

1631.

Mr. Bernardo Sala.
Mr. Pablo Boquet, caballero.
Nicolas Bonét, ciudadano.
Francisco Ros, mercader.
Amador Vilar, droguero.

1632.

Francisco Bru, ciudadano.
Mr. Onofre Vila.
Francisco Xammar, caballero.
Jaime Magriñá, mercader.
Miguel Oliver, platero.

1633.

Gerardo de Peguera.
Pablo Miquel, médico.
José Mora, ciudadano.
Francisco Nebot, mercader.
Antonio Casanoves, droguero.

1634.

Gerónimo de Navel, ciudadano.
Joaquin Valls de Sant Climent, caballero.
Miguel Mora, ciudadano.
Baudilio Miguel Sobias, mercader.
Gerónimo Borrás, platero.

1635.

Mr. Francisco Juan Magarola, ciudadano.
Nicolas Bonet, ciudadano.
Francisco Ramon Fivaller, doncel.
Francisco Vilar, mercader.
Amador Vilar, droguero.

1636.

Ramon de Olmera y Sarrovira, caballero.
Antonio Montaros, médico.
Antonio Seguí y de Capella, ciudadano.
Sebastian Cormelles, mercader.
Miguel Pasqual, curtidor.

1637.

Juan Argila, médico.
Francisco Xammar, caballero.
José Mora, ciudadano.
Rafael Mercer, mercader.
Francisco Santgenis, droguero.

1638.

Juan Francisco Rosell, médico.
Mr. Francisco Clarís, ciudadano.
Francisco Callar y Sorribes, doncel.
Cristóbal Santgenis, mercader.
Guillermo Pujol, carpintero.

1639.

Luis Juan de Caldes, caballero.
Antich Saleta y de Morgades, ciudadano.
José Massana, ciudadano.
Pedro Juan Xirau, mercader.
Antonio Carreras, cirujano.

1640.

Mr. Pedro Juan Fontanella.
Mr. Francisco Soler, doncel.
Mr. Pedro Juan Rosell.
Juan Francisco Ferrer, mercader.
Pablo Salinas, pelaire.

1641 (24).

Galceran Nabot, ciudadano.
Ramon Romeu, ciudadano.
Alvaro Antonio Bosser, doncel.
Onofre Palau, mercader.
Juan Gerónimo Talavera, notario.
Andres Saurina, cordonero.

1642.

Francisco Sala, ciudadano.
Vicente Bartomeu, médico.
Mr. Jacinto Fábregas, ciudadano.
Cristóbal Mercer, mercader.
Francisco Pla, notario.
Pedro Pablo Sevit, cerrajero.

1643.

Mr. José Montaner, ciudadano.
Mr. Joaquin Gaspar de Prat, caballero.
Juan Pablo March y Jalpí, médico.
Francisco Ros, mercader.
Antonio Estalella, notario.
Salvio Soler, tejedor de lino.

1644.

Juan Argila, médico.
Jacinto Ballester, médico.
Juan de Argensola, caballero.
Narciso Feliu, mercader.
Diego Vilaseca, notario.
José Vilella, platero.

1645.

Mr. Felipe de Sorribas y Rovira, caballero.
Francisco Vila, ciudadano.
Juan Bautista de Monfar y Sorts, ciudadano.
Luis Claresvalls, mercader.
Luis Bataller, notario.
Pedro Bofarull, tejedor de lana; por su fallecimiento:
Tomas Costa, soguero.

1646.

Mr. Onofre Vila, ciudadano.
Alvaro Antonio Bosser, médico y caballero.
Juan Bautista Rosell, médico.
Miguel García, mercader.
Miguel Piquer, cirujano.
Francisco Ferrer Caperó, pelaire.

1647.

Antonio Seguí y Capella, ciudadano.
Luis Mora, médico.
Rafael Casamitjana y de Eril.
Eloy Planas, mercader,
Francisco Reverter, notario.
Jaime Mur, ropero.

1648.

Mr. Gerónimo de Gaver, caballero.
Dímas Safont, ciudadano.
Mr. Simon Campana.
Sigismundo Damians, mercader.
Francisco Fiter, notario.
Pedro Pablo Sevit, cerrajero.

1649.

Pedro Pablo Miquel, médico.
Francisco Puiggener, caballero.
Luis Bataller, ciudadano.
Pablo Ferrer, mercader.
José Serra, cirujano.
Francisco Soler, pellicero.

1650.

Mr. Jacinto Fábregas, ciudadano; por su fallecimiento:
Francisco Vila, ciudadano.
Francisco Mateu, médico.
Juan Carreras, caballero.

(24) En este año, á peticion de la clase de artesanos, se aumentó hasta seis el número de los Concelleres, quedando por lo tanto la plaza cuarta para mercader, la quinta para artista y la sexta constantemente para menestral. Véase la página 134.

José Rubió, mercader.
José Payssá, notario.
Miguel Llargués, platero.

1651.

Rafael Casamitjana y de Eril.
Vicente Ferriol, ciudadano.
Gerónimo Novell, ciudadano.
José Borrell, mercader.
Francisco Maurici, droguero.
José Garau, marinero.

1652.

Juan Martí, médico.
Jaime Magarola.
Mr. José Rull.
Agustin Novell, mercader.
José Roig, cirujano.
Ramon Llauger, cerrajero.

1653.

Mr. José Mora, ciudadano.
Mr. Gerónimo Pastor, ciudadano.
Agustin Guilla.
Miguel Juan Massana, mercader.
Bartolomé Playa, notario.
José Roger, tejedor de mantas.

1654.

Vicente Magarola.
Mr. Juan Gassió.
Mr. Francisco Fonts, ciudadano.
Pedro Santmartí y Creixell, mercader.
Juan Bautista García, notario; por su fallecimiento:
José Cariteu, cirujano.
Pablo Martell, zapatero.

1655.

Miguel Vilanera, médico.
Ramon Copons.
Mr. José Miralles, ciudadano.
Jaime José Fontanilles, mercader.
José Boleda, notario.
Pedro Batlle, pelaire.

1656.

Mr. Antonio Seguí y Capella, ciudadano.
Mr. José Rull.
Juan de Marimon.
Bernardo Corts, mercader.
José Payssá, notario.
Honorato Clavayrach, calderero.

1657.

José Amat y Desbosch.
Jorge Carrera, médico.
Mr. Juan Bautista Roca y Juliá.
Pablo Rosell, mercader.
Gerónimo Molas, cirujano; y en su lugar:
Antonio Suriol, droguero.
Mateo Bolló, pelaire.

1658.

Juan Pablo March y Jalpí, médico.
Francisco Senmanat.
Mr. Rafael Carcer y Bals, ciudadano.
Juan Mateo Mascaró.
Francisco Reverter, notario.
José Planas, curtidor.

1659.

Miguel Vilanera, médico; por su fallecimiento:
Gerónimo Pastor, ciudadano.
Pablo Santacreu, médico.
Mr. Pablo Amat, caballero.
Francisco Alós, mercader.
José Garau, droguero.
Juan Sala, ropero.

1660.

Mr. Rafael Buenaventura de Gualbes, caballero.
Bernardo Boria, médico.
Mr. Gerónimo Riera.
José Cabrera, mercader.
Pedro Trelles, notario.
Andrés Rius, zapatero.

1661.

José Navel y de Eril, ciudadano.
Juan Bautista Vedruna, caballero.
Miguel Delmunts, médico.
Jaime Cortada, mercader.
Francisco Janer, cerero.
Gerónimo Guinau, marinero.

1662.

Juan Martí, médico.
Jorge Carrera, médico.
Galceran de Cordelles.
Pedro Pablo Vives, mercader.
José Martin Miró, boticario.
Pablo Dalmases, pelaire.

1663.

Francisco Puiggener, caballero
Luis Lafarga, médico.
Jacinto Andreu, médico.
Francisco Fonolleda, mercader.
Pedro Tagell, boticario.
Jaime Vilarassa, platero.

1664.

Mr. Juan Gassió.
Jaime Magarola.
Mr. Pablo Fornells, ciudadano.
Francisco Soler, mercader.
Juan Pablo Bruniquer, notario.
Juan Prats, arcabucero.

1665.

Mr. Rafael Grimosachs, ciudadano.
Miguel Boneu, médico.
Mr. Francisco Sacirera y Llupiá, doncel.
Miguel Colomer, mercader.
Juan Bautista Vidal, notario.
José Many, platero.

1666.

Mr. Francisco Asprer, caballero.
Mr. Rafael Nabona y Fabra.
Juan Alós, doctor en medicina.
Cristóbal Lladó, mercader.
Gerónimo Elías, cirujano.
Miguel Gregori, herrero.

1667.

Mr. José Bru, ciudadano.
Gerónimo de Miquel, doncel.
Mr. Francisco Campderos.
Jaime Texidor, mercader,
Ramon Vilanaperlas, notario.
Miguel Rafols, tonelero.

1668.

Mr. Sigismundo Bofill, ciudadano.
Mr. Jaime Salomó, ciudadano.
Antonio Serra y Voltor.
José Cabrera, mercader.
Juan Pablo Bruniquer, notario.
Pedro Ferreras, tejedor de lana.

1669.

Francisco Buenaventura de Gualbes, caballero.
Mr. Baltasar Auguspí.
Paladio Juncar, médico.
Juan Roger, mercader.
Buenaventura Torres, notario.
José Bandés, curtidor.

1670.

Juan Maresch, médico; por su fallecimiento:

Mr. Francisco Reverter, ciudadano y notario.
Pedro Magarola y Llupiá.
Gabriel de Amargós, ciudadano.
Gaspar García, mercader.
Pedro Trelles, notario.
Bartolomé Bramona, alfarero.

1671.

Mr. Rafael Grimosachs, ciudadano.
Mr. Gaspar Sabater, ciudadano.
José de Paguera y Vilana.
Pedro Pont, mercader.
José Martin Miró, boticario.
José Torner, zapatero.

1672.

Cárlos Calders y Vilafranca.
Mr. Francisco Respall, ciudadano.
Mr. José Melich, ciudadano.
Pablo Feu, mercader.
Jacinto Borrás, notario.
Jaime Vintró, pelaire.

1673.

Miguel Boneu, médico.
Mr. Juan Bautista Planella, doncel.
Francisco Mas, médico.
Magin Mercader, mercader.
Jaime Morelló, cirujano.
Gabriel Codina, mercero.

1674.

Mr. Francisco Vidal y Ros.
Mr. Juan Blanxart.
Mr. José Bover de Aguiló, caballero.
Juan Porciolas, mercader.
José Quatrecases y Sala, notario; por su fallecimiento:
Antonio Llemosí, cirujano.
Juan Sala, ropero.

1675.

Mr. Francisco Santjust y Pagés, caballero.
Mr. Jaime Falguera, ciudadano.
Mr. José Regás, ciudadano.
Juan Masdeu y Esteve, mercader.
Juan Guiu, notario.
Juan Sala, tejedor.

1676.

Mr. José de Navel y de Eril, ciudadano.
Pedro Magarola y Llupiá.
Mr. Francisco Falguera, ciudadano.
Antonio Bonanat, mercader.
José Ferrer, notario.
José Torner, zapatero.

1677.

Mr. Cristóbal Lledó, ciudadano.
Mr. Francisco Piñana, ciudadano.
Francisco Sans y Puig, doncel.
Magin Mercader y Castellar, mercader.
Jaime Monfages, cerero.
Cristóbal Viñals, algodonero; por su fallecimiento:
José Massó, colchonero.

1678.

Mr. José de Merlés, doncel.
Mr. Juan Jofreu, ciudadano.
Mr. Luis Roger, ciudadano.
José Cabrera, mercader.
Onofre Estalella, cirujano.
Amador Soler, lozero.

1679.

Paladio Juncar, médico.
Mr. Francisco Taverner y de Montornés, caballero.
José Company, médico.
Miguel Soler, mercader.
Jaime Martí, cerero.
José Molera, cordonero.

1680.

Mr. Francisco Vidal y Ros.
Mr. Gabriel de Amargós, ciudadano.
Francisco de Cancer, caballero.
Gaspar Matalí, mercader.
Miguel Fontcuberta, notario.
Pablo Planes, tejedor de mantas.

1681.

Mr. Erasmo de Lana y Fontanet, caballero.
Mr. Mauricio Reig y Gallart.
Mr. Magin Barrera, ciudadano.
Antonio Bonanat, mercader.
Juan Brunés, droguero.
Juan Padrissa, curtidor.

1682.

Mr. Cristóbal Lledó, ciudadano.
Mr. Felipe Ignacio de Alegre, doncel.
Mr. Juan Roig y Riera, doctor en derechos.
Jaime Llobateras, mercader.
José Ramoneda, droguero.
Gerónimo Mir, zapatero.

1683.

Mr. Juan Jofreu, doctor en leyes.
Francisco Llentiscla, ciudadano.
Mr. Juan Claresvalls, caballero.
José Novial, mercader.
Gabriel Mora, droguero.
Ramon Castany, arcabucero.

1684.

Mr. Francisco Santjust y Pagés, doncel.
Mr. Onofre Monsalvo, ciudadano.
Pablo Fuster, médico.
Miguel Salvador, mercader.
Jacinto Sescases, notario.
Andres Puig, carpintero.

1685.

Mr. José Melich, ciudadano.
Mr. Domingo de Verdier, caballero.
Miguel Matalí, médico.
José Duran, mercader.
Rafael Roca, boticario.
José Rafart, tintorero.

1686.

Mr. Cristóbal Lledó, ciudadano.
Mr. Francisco Falguera, ciudadano.
Mr. Francisco Montaner y Sacosta.
Jaime Texidor, mercader.
Francisco Cotxer y Soler, notario.
José Astér, tundidor.

1687.

Gerónimo Novell y Bartrolá, caballero.
Mr. Melchor Texidor y Ferrer, ciudadano.
Mr. Francisco Molines y Casadevall, doctor en derechos.
Agustin Martinez, mercader.
Francisco Cortés, notario.
Juan Tucó, herrero.

1688.

Mr. Jaime Falguera, ciudadano.
Felipe Ignacio de Alegre, doctor en derechos.
Mr. José Dalta, doctor en leyes.
José Novial, mercader.
Francisco Micalet, barbero.
José Juli, albañil.

1689.

Mr. Miguel Grimosachs, ciudadano y doctor en leyes.
Mr. José Costa, ciudadano y doctor en leyes.
Mr. Alejandro de Boxadors y Crassi.
Félix Amat, mercader.
Pablo Maurici, droguero.
Bartolomé Minuart, pelaire.

1690.

José de Marlés y Casademunt.
Mr. Francisco Piñana y Galvans, ciudadano.
Mr. Jaime Francisco Texidor, ciudadano.
Francisco Bassols, mercader.
José Ramoneda, droguero.
Ramon Font, pelaire.

1691.

Antonio Morell, doctor en medicina.
Mr. José de Amigant.
Mr. Francisco Llauder, ciudadano y notario.
Juan Lapeyra, mercader.
Francisco Cotxer y Soler Ferran, notario.
Matías Ros, marinero.

1692.

Francisco de Falguera, ciudadano.
Mr. Isidoro Pi y Pagés.
Ramon de Codina y Ferreras.
José Picó, mercader.
José Pasqual y Alba, droguero.
Isidro Balaguer, velero de sebo

1693.

Felipe Ignacio de Alegre, doctor en leyes.
José Company, doctor en medicina.
Honorato Riu y Navarro, doctor en leyes.
Jacinto Caballer, mercader.
Pedro Mártir Castells, barbero.
Bernardo Bonamich, zapatero.

1694.

Jacinto Andreu, doctor en medicina.
Ramon Berart y de Vasía.
Magin Mercader, ciudadano.
Gerónimo Cerveró, mercader.
Agustin Castells, barbero.
Juan Fochs, cuchillero.

1695.

Estéban Serra y Vileta.
Mr. Melchor Texidor, ciudadano.
Mr. Juan Francisco Maresch.
Juan Colomer, mercader.
Gerónimo Troch, boticario.
José Mestres, soguero.

1696.

Francisco Taberner y Montornés.
Joaquin Burniach.
Domingo Piñol.
Gaspar Gatillepa, mercader.
Pedro Brunés, droguero.
Matías Ros, marinero.

1697.

Mr. Félix Boneu, ciudadano.
Mr. Francisco Nicolas de Sanjoan.
Mr. Magin Mercader.
Onofre Sidós, mercader.
Jaime Salvador, boticario.
Simon Ribot, cerrajero.

1698.

Mr. Juan Magin Barrera, ciudadano.
Francisco Orriols, médico.
José de Magarola; por su fallecimiento:
Rafael de Narbona.
José Aparici, mercader.
Bartolomé Roig, notario.
Francisco Ferran, algodonero.

1699.

Alejandro de Boxadors.
Mr. Francisco Llauder, ciudadano.
Mr. Gerónimo Salvador, ciudano.
Francisco Bassols, mercader.
Pedro Torner, barbero.
Bernardo Miró, cordonero.

1700.

José Company, médico.
Cárlos Vila.
Gerónimo Francisco Mascaró, ciudadano.
Miguel Colomer, mercader.
Severo March, droguero.
Matías Ros, marinero.

1701.

Mr. Félix Boneu, ciudadano.
Mr. Pablo Lledó y Dalmases, ciudadano.
Mr. Juan de Ponsich y Monjo.
Onofre Sidós, mercader.
Pedro Mártir Castells, cirujano.
Juan Nadal, platero.

1702.

Antonio de Valenciá.
Mr. José Areny y Garriga.
Mr. Francisco Fornaguera.
Jaime Texidor, mercader.
Mariano Rondó, notario.
Juan Vieta, gorrero.

1703.

Francisco Costa, médico.
Mr. Gabriel Francisco Boria.
Mr. Honorato Pallejá y Riera.
Pablo Sayol, mercader.
Mateo Ereu, cirujano.
José Solá, carpintero.

1704.

José Company, médico.
Cristóbal Lledó y Carreras, ciudadano.
Antonio Suñer y Belloch.
Francisco Font, mercader.
José Saurina, boticario.
Bartolomé Oliver, sastre.

1705.

Francisco Nicolas de Sanjoan; por su fallecimiento:
Juan de Claresvalls.
Mr. Francisco Gallart y Pastor, ciudadano.
Mr. Jacinto Lloreda, ciudadano; por su fallecimiento:
Mr. Rafael Casanovas.
Francisco Antonio Vidal, mercader.
Isidoro Famades, notario.
Pablo Grau, hortelano.

1706.

Francisco Orriols, médico.
Francisco de Bastero.
Francisco Mas y Calderó.
Francisco Golorons, mercader.
Juan Vilardaga, boticario.
Gerónimo Batlle, pelaire.

1707.

Mr. José Areny y Garriga.
Franciseo Fontllonga.
Antonio de Berenguer y Gabriel.
Miguel Colomer, mercader.
Pablo Pi, notario.
Juan Darbó, alfarero.

1708.

Ramon Codina y Ferreras.

Antonio Moxiga y Ginabreda, doncel.
Mr. Baltasar Barrera, y Bofarull.
Gerónimo Alabau, mercader.
Rafael Albiá, notario.
Francisco Doset, carpintero.

1709.

Antonio de Valenciá.
Francisco Monfart y Sors, ciudadano.
Olegario Argemir y Creixell, ciudadano.
Juan Puigguriguer, mercader.
Francisco Rosines, notario.
Luciano Quadradas, zurrador.

1710.

Mr. José Corominas.
Diego Casetas.
Miguel Fuster.
Gabriel Font, mercader.
Manuel Rosell, notario.
Miguel Rigal, platero.

1711.

Ramon Sabater, ciudadano.
Mr. Manuel Mas y Soldevila.
Salvador Massanes de Ribera, doncel.
Juan Colomer, mercader.
Pedro Torner, cirujano.
Antonio Mateu, platero.

1712.

Mr. Manuel Flix.
Pablo Corbera y Palau, ciudadano,
Rafael Estevé, médico.
Juan Pablo Llorens, mercader.
José Galí, notario.
Jacinto Clariana, espartero.

1713.

Mr. Rafael Casanova.
Salvador Felíu de la Peña, ciudadano.
Mr. Raimundo Sans.
Francisco Antonio Vidal, mercader.
José Llaurador, notario.
Gerónimo Ferrer, guantero.

## ARTÍCULO III.

### El Concejo de Ciento.

Sin duda el hecho en que mas descuella la munificencia de los reyes aragoneses respecto de Barcelona, es la creacion del Concejo de Ciento. Famosa prerogativa de la ciudad fué la de poder nombrar para su gobierno político una junta de hombres probos revestidos con la autoridad mas lata sobre todos los negocios, sobre todos los oficios. Cuando al fijar la atencion en la célebre asamblea, inquirimos la forma bajo de la cual se constituia y congregaba, y comprendemos su supremacia sobre todos los demas ramos gubernativos, nos pasma ciertamente que en aquellos remotos dias hubiesen progresado ya tanto las instituciones libres. El Concejo de Ciento: ahí teneis la soberanía del pueblo fomentada por los mismos reyes: ahí teneis la democracia y la monarquía ¡ cosa admirable! nó en trabada pugna, como acaso podria presumirse, sino cordialmente hermanadas, acatándose y favoreciéndose una á otra, y procurando de consuno la pública felicidad. Era el Concejo de Ciento la representacion de todos los estados, de todas las gerarquías del pais; el supremo legislador de Barcelona; el custodio mas leal y vigilante de sus leyes, fueros, y privilegios; la cámara popular por esencia, tan popular que hasta la nobleza debia desposeerse de su carácter de tal, si en ella queria incorporarse; y sin embargo ¿cuándo se oyó en sus sesiones una palabra que revelase intentos siniestros contra el órden existente de cosas, contra los poderes constituidos, contra la corona? Virtuoso era en verdad el pueblo barcelones de aquellos tiempos; por esto la semilla del gobierno constitucional sembrada, podemos decir, en la época de los Condes, germinó en él pausadamente, para convertirse despues en un árbol frondoso que produjo sazonados frutos conservando por luengos años su vigor y lozanía. Y no se entienda que el período de su existencia sea notable en la historia por el curso sosegado de acontecimientos propicios; infinitas discordias vinieron durante el mismo á poner en agitacion los corazones, á conturbar la paz de la república. Sin embargo el Concejo de Ciento no desviándose de la recta senda que se trazara, jamas desmereció la confianza de sus representados, siempre supo comprender la delicadeza y la importancia de su cometido, siempre se afanó por alcanzar el bien de la patria ¿Causará maravilla que aun en la actualidad dispierte su historia en nosotros tanto interes, y que la lectura de los hechos que lo ennoblecieron, nos excite un vivo sentimiento de admiracion?

La gran asamblea municipal, á pesar de los aumentos y disminuciones que experimentó en el curso de los años, conocióse siempre por los nombres de *Sabio Concejo de Ciento* (1), *Concejo de los Cien Jurados*, ó simplemente *Concejo de Ciento (Concilium centumvirale)*. Hemos visto ya que el Rey D. Jaime I de Aragon con su privilegio otorgado en 1257 concedió á Barcelona la facultad de tener para su gobierno político un Concejo Municipal compuesto de doscientos Prohombres sacados de todas las clases de la república. De la forma en que estos debian ser elegidos nos cerciora el referido documento. Despues de nombrados los ocho conciliarios del Veguer, ó Con-

(1) A tempore immemorabili hoc Concilium donatum fuit nomine sapientis, quod tanquam proprium, debitumque sibi merito ac jure optimo acquisivit, ita ut sapientis Concilii appellatione intelligatur istud Concilium. — J. P. Xammar, Op. cit. p. 190.

celleres, y ya que habian prestado el juramento allí prescrito, estos magistrados en union con dicho oficial real procedian á la eleccion de doscientos Prohombres, quienes en presencia de los mencionados consejeros y en poder del Veguer juraban guardar secreto, ayudar á aquellos empleados y asistir todos ó parte de ellos á las reuniones á que se les llamase. Al terminar el año de su cargo, los ocho Concelleres elegian sus sucesores, los cuales á su vez nombraban otros doscientos Prohombres para la sustitucion de los antiguos (2). Tal fué el orígen del famoso Concejo de Ciento, de cuya noticia no puede prescindir por ningun estilo el que quiera estudiar la historia de Barcelona. Era un verdadero cuerpo representativo, al que tenian acceso todas las clases; y en él se echa de ver tambien la constante mira que se tuvo, miéntras subsistió el antiguo gobierno, de dar á los diferentes ramos de la industria la debida participacion en los públicos negocios. Con efecto se sabe que entónces obtuvieron un buen número de plazas los maestros de varios oficios, porque conviene advertir que solo los individuos de este órden eran hábiles para ser admitidos. Así en el memorado año de 1257 formaron el Concejo, entre otros miembros, cuatro prohombres de mar, seis mercaderes de paños y lienzos, cuatro cambiadores de moneda, ocho especieros y boticarios, nueve pelaires, nueve pellejeros, once colchoneros, cuatro freneros, tres latoneros, seis bolseros, ocho albarderos, dos corazeros, cinco zapateros, cuatro tejedores de lino, dos tintoreros, tres sastres, dos ballesteros, cuatro herreros, cuatro carpinteros, dos alfareros, cuatro toneleros, tres canteros, cuatro algodoneros, un zurrador, dos revendedores, dos hortelanos y dos corredores de encante.

Otro privilegio del mismo D. Jaime I redujo á ciento el número de los Prohombres que debian constituir el gran Concejo Municipal, elegibles por los cuatro Concelleres conjuntamente con el Veguer y el Baile (3). Esta concesion fué confirmada por el privilegio del propio monarca otorgado en 1274. En época posterior, ó sea en 1387, por

(2) Noverint Universi: Quod Nos Jacobus, Dei gratia, Rex Aragonum, Majoricarum et Valentiæ, Comes Barchinonæ et Urgelli, et Dominus Montispesullani: Volentes circa regimen Civitatis Barchinonæ provisionem debitam adhibere, et statum ejusdem Civitatis in melius reformare. . . . . .
. . . . . .etipsi octo (Consiliarii) cum fuerint jurati eligant simul cum Vicario nostro ducentos Probos-homines de Civitate, qui in præsentia dictorun octo et posse Vicarii jurabunt tenere secretum et juvare Vicarium et dictos Consiliarios, et venire ad ipsum Vicarium omnes vel eorum pars quando per ipsum Vicarium et Conciliarios fuerint demandati. Et isti octo Conciliarii teneantur istud onus sustinere per unum annum; et in fine anni, scilicet in die Apparitionis Domini, teneantur alios octo Consiliarios eligere, qui cum fuerint electi et jurati, simul cum Vicario nostro eligant alios ducentos Probos-homines de Civitate secundum formam superius comprehensam, et sic fiat de cæteris quolibet anno; et illi qui fuerint electi teneantur jurare et dictum onus suscipere modo superius comprehenso. Quod si facere noluerint, per nostrum Vicarium compellantur. . . . . .

(3) Noverint Universi: Quod Nos Jacobus, Dei gratia, Rex Aragonum, Majoricarum et Valentiæ, Comes Barchinonæ et Urgelli, et Dominus Montispesullani: Volentes circa regimen Civitatis Barchinonæ provisionem debitam adhibere, et statum ejusdem Civitatis de bono in melius reformare. . . . . et ipsi quatuor Consiliarii cum fuerint jurati eligant simul cum nostro Vicario et Bajulo centum Probos-homines de Civitate, qui in posse Vicarii jurent tenere secretum et juvare Vicarium et Bajulum et dictos Consiliarios et venire ad ipsum Vicarium et Bajulum omnes vel eorum pars quando per ipsos Vicarium et Bajulum et Consiliarios fuerint demandati. Et isti quatuor Consiliarii teneantur hoc onus sustinere per unum annum et in fine anni, scilicet in festo Sancti Marchi Evangelistæ, teneantur alios quatuor Consiliarios eligere, qui cum fuerint electi et jurati, simul cum Vicario et Bajulo nostro et cum Probis-hominibus Civitatis eligant alios centum Probos-homines de Civitate secundum formam superius comprehensam. Et sic fiat de cæteris quolibet anno: et illi qui fuerint electi, teneantnr jurare et dictum onus suscipere modo superius comprehenso. Quod si facere noluerint per nostrum Vicarium et Bajulum compellantur. . . . . .

disposicion de D. Juan I el número de individuos del Cuerpo Consistorial subió á ciento y veinte; en 1455, á tenor de la cédula despachada por D. Alfonso V, cuyos pormenores hemos trascrito en otra parte (4), se fijó en ciento veinte y ocho; á los cuales añadidos despues diez y seis ciudadanos, en virtud de los privilegios dados en 1493 y 1498 por D. Fernando V, compusieron el total de ciento cuarenta y cuatro miembros. Por el testimonio de Xammar sabemos que en 1644 subsistia inalterable esta forma (5). No obstante estas variaciones sucesivas, continuaron teniendo siempre asiento y voz en él los oficios de artes mecánicas y otras profesiones de industria y tráfico. Está averiguado que en 1301 habia en el Concejo de Ciento siete cambiadores, seis mercaderes de paños, cuatro doctores en derecho, un notario, cuatro sastres, cuatro pellejeros, cuatro curtidores, un tejedor, dos zapateros, cuatro cereros, cuatro boticarios, cuatro silleros, freneros y pintores, dos algodoneros, tres plateros, tres carniceros y un tonelero. Fuera pesado por demas el trasladar aquí el catálogo de los oficios que en distintos períodos entraron nuevamente á formar parte de la gran junta; por cuyo motivo nos circunscribimos á decir que fueron recibiendo esta insigne honra todas las profesiones, á medida que su importancia respectiva pareció reclamarlo.

Con todo, aunque las plazas del Sabio Concejo, á semejanza de las del regimiento de los Concelleres, debian ser obtenidas, segun la forma constitucional de la Corporacion, por individuos pertenecientes á todos los órdenes de la ciudad, acaeció que, como no estaba expresa y constantemente prefijado el número de ellas anexas á cada clase, la nominada de *Ciudadanos Honrados*, por ser la prepotente, llegó á apropiarse la mayor parte, casi con entera exclusion de las otras. La cédula despachada en 1455 por D. Alfonso V. de la que hablamos ántes, vino á atajar este abuso, ordenando que las plazas fuesen distribuidas por partes iguales entre los ciudadanos honrados; en la cual se comprendieron para la capacidad á los cargos municipales los doctores en Medicina y en Derecho; entre los negociantes, inclusos los mercaderes y los capitanes de galeras; entre los artistas, comprendidos los escribanos; y entre los artesanos que abrazaban el órden entero de los menestrales. Porque merece ser notado por su paridad con las ideas actualmente reinantes, que en Barcelona ni en el resto de Cataluña las leyes jamas reputaron ningun oficio de industria por vil ni infame: bastaba que el sugeto ganase su sustento por el honroso medio del trabajo para recibir todas las atenciones inherentes á un miembro de la gran universidad, y ser partícipe del gobierno político. Esta circunstancia descollante en la antigua constitucion catalana, habla muy á favor de la buena índole de aquel pueblo, é incita á que, miéntras se ensalzan merecidamente las empresas y victorias con que adquirió importancia suma entre las demas potencias, se pague el justo tributo de admiracion al sistema de igualdad con que siempre quiso regirse. Los nobles no fueron admitidos como un órden separado, hasta que se subdividieron las clases para poner en práctica el nuevo método dicho *insaculacion*, prescrito por D. Fernando V con el citado privilegio de 1498, cuya observancia puso en rigor despues otro privilegio del mismo rey otorgado en 1510. Pero no se presuma que por su calidad de caballeros, aunque tenian Bolsa peculiar del órden ecuestre en los sorteos, adquiriesen ni en los asientos ni en la votacion precedencia alguna sobre los ciudadanos honrados; por cuanto todo estaba arreglado por la antigüedad de los miembros. Así fué que en aquella clase se introdujeron muchos sugetos del órden de la caballería, cuando las regalías y supremo poder que adquirió el gobierno consistorial de

(4) Véase la página 132.

(5) J. P. Xammar, Op. citat. p. 191.

Barcelona llamaron á muchas familias nobles á domiciliarse en ella, despojándose algunas nó de su nobleza originaria, sino del título y fueros de la caballería, pues la forma democrática del gobierno de las ciudades y villas de Cataluña excluia entónces por su naturaleza á los barones y caballeros que vivian en sus feudos y castillos. Este rumbo que se dió en aquellos tiempos á la constitucion política de la Provincia se halla muy léjos de ser, como á primera vista pudiera imaginarse, el resultado de un cúmulo fortuito de circunstancias imprevistas: era el desarrollo sucesivo de los principios que iba prohijando la sociedad: era la monarquía naciente, por decirlo así, que fomentaba el espíritu popular para apoyarse despues en las corporaciones creadas á su impulso, y derrocar con su ausilio la aristocracia feudal. Por lo tanto no debe maravillarnos que en el catálogo de los ciudadanos honrados de Barcelona, condecorados perpetuamente por D. Fernando el Católico con los honores y prerogativas del órden ecuestre, se lean los nombres de algunos sugetos, cuyas casas y ascedientes fueron de las mas calificadas de Cataluña, no solo por el lustre y antigüedad de su nobleza, sino tambien por la calidad de sus empleos en la milicia, en el palacio y en los gobiernos. Siendo pues así, diremos de paso con Capmany, ¿cómo podriamos concebir que unas familias, que con el título de *milites* y de *domicelli*, habian obtenido empleos de Vireyes, de Almirantes, de Camarlengos y de Consejeros Reales; que habian dado Priores y Caballeros á las Ordenes militares del Temple y San Juan; que habian alcanzado en las conquistas de Mallorca, Valencia, Sicilia, Nápoles y Cerdeña investiduras de varios feudos; y que habian sido convocadas en calidad de Caballeros para el Brazo militar en las Córtes tenidas en los siglos XIV y XV; cómo podriamos concebir, vuélvase á decir, que no tuviesen otro monumento de su nobleza que el privilegio del año 1510, que les excluia expresamente del voto en Córtes?

Mas dejando á un lado estas consideraciones, digamos que en 1644 época en que escribia Xammar, era rígidamente observada la forma del Sabio Concejo, que constaba de ciento cuarenta y cuatro plazas, á saber: treinta y dos ciudadanos, diez y seis caballeros, treinta y dos mercaderes, treinta y dos artistas y treinta y dos menestrales. Y es digno de advertir que cuando se convocaba su reunion, esta era legítima y procedia á deliberar y resolver sobre todos los asuntos, con tal que se congregase la mayor parte de los ciento cuarenta y cuatro individuos, no cuidándose del órden á que pertenecian, aun cuando una clase entera dejase de acudir al llamamiento; al contrario de lo que sucede en las mas de las corporaciones cuyos estatutos suelen exigir para la validez de las juntas por lo ménos la presencia de las dos terceras partes de sus individuos.

La convocacion de esta asamblea general se hacia en los siglos primitivos con clarines y en los tres últimos con campana. Reuníase en la llamada Plaza del Rey; los Concelleres se sentaban sobre las gradas de piedra del Palacio Real, y los demas miembros cerca de ellos en lo restante de aquel sitio. Luego el Concejo se congregó en el convento de Santa Catalina de PP. Predicadores, en una capilla situada junto á la puerta de aquel edificio á la izquierda, la cual es fama fué edificada á expensas de la ciudad, quizas con este objeto. Posteriormente y durante un breve período las sesiones de la cámara popular se celebraron en el convento de San Francisco de Asis, á donde se trasladaban los Concelleres con gran pompa al son de clarines y trompetas. Y por último el Concejo se reunió en la Casa de la Ciudad en el Salon por este motivo nombrado de Ciento, en cuyo sitio se tuvo la primera junta en el año de 1369.

El Concejo de los Cien Jurados solo se congregaba para aquellos asuntos graves y arduos, ó negocios particulares y extraordinarios, cuya acertada resolucion demandaba las luces de la comunidad de los ciudadanos. Dividíase en cuatro partes, y cada una

servia sucesivamente por trimestre, formando una junta permanente de actual ejercicio que se llamaba el *Concejo ordinario, de Treinta y seis*, ó vulgarmente *Trentenari*, y se componia de ocho ciudadanos, cuatro caballeros, ocho mercaderes, ocho artistas y ocho artesanos. Pero la porcion de caballeros que obtenia en el Concejo menor un número de plazas, no asistia en las sesiones cuando se habian de tratar puntos ó discutir proposiciones para esforzarlas ó presentarlas luego en las Córtes; porque en estas tenian ya ellos su asiento y voto como miembros del órden ecuestre, ó segun se intitulaba, Brazo militar. Sin embargo la asistencia al Concejo no estaba negada á los ciudadanos que eran señores de vasallos ó poseian baronías, á pesar de que en calidad de tales tuviesen tambien asiento y voto en el congreso. En el Concejo ordinario ventilábanse los negocios que el de Ciento le cometia, oíanse los recursos de las providencias y deliberaciones de los Concelleres; resolvíanse, en virtud del privilegio de D. Jaime II de 1319, los estatutos, bandos y ordenanzas concernientes á la buena administracion de la república; establecíanse, á tenor de otros varios privilegios, singularmente del concedido en 1506 por D. Fernando V, las ordenaciones, declaraciones y reglamentos sobre la policía de los colegios y gremios de las artes y oficios. Con todo el Gran Concejo, por ser el supremo legislador, podia decretar sobre puntos de gobierno municipal y jurisprudencia de las artes y hasta revocar los estatutos hechos en el ordinario. El Concejo de Ciento tenia una potestad plenisima, resumiendo y sobrepujando no solo á la de los Concelleres y demas oficiales de la Municipalidad, sino tambien á la del Concejo de Treinta y seis con respecto á todos los negocios de cualquiera clase que fuesen. Conocia en juicio de los fraudes y trasgresiones de sus facultades que cometian acaso los empleados de la ciudad, hasta los mismos Concelleres, y los delegados por el comun en todos conceptos, á los cuales podia suspender de sus respectivos oficios ya por un tiempo determinado, ó ya perpetuamente. Estábale no obstante prohibido el hacer decreto alguno contrario á los reales privilegios otorgados para el gobierno de la universidad; mas cuando por el sentido tal vez ambiguo ó poco explícito de estos, debia recurrirse á interpretacion, érale facultativo el inclinarse al lado mas favorable á la república, y providenciar conforme con su dictámen.

Convocados todos los individuos del órden mercantil que eran miembros del Concejo de Ciento en el Salon de la Ciudad, creaban y habilitaban comerciantes, inscribiendo á los incorporados en su libro propio de matrícula; por manera que solo estos negociantes matriculados podian obtener oficios en la república. Ademas consta de la confirmacion de D. Jaime II dada en Tarragona en 1319, que el Concejo tenia la facultad de hacer ordenanzas y promulgar edictos dentro de la ciudad y su término, que se internaba doce leguas en la mar, imponiendo cualquiera especie de penas pecuniarias y corporales, hasta la de muerte; empero la publicacion de dichos bandos hacíase siempre en nombre del Veguer ó Baile, en quienes residia la potestad real auxiliativa (6).

(6) Noverint Universi. Quod cum Nobis Jacobo, Dei gratiâ, Regi Aragonum, Valentiæ, Sardiniæ, et Corsicæ, ac Comiti Barchinonæ, fuissent notificatæ aliquæ ordinationes, nuperrimè per Consiliarios et Proceres Civitatis Barchinonæ factæ seu statutæ in ipsa Civitate, et aliæ in eadem Civitate et suburbio et aliis locis, scilicet à Montecati usque ad castrum Felix, et à Montecatheno seu loco de Finistrellis, et à colle de Erola, et de ipsa Guavarra, et de Vallevitraria, et à villa Molendinorum Regalium Lupricati usque ad duodecim leucas infra mare. . . . . Quocirca, tenore præsentis Cartæ nostræ perpetuò valituræ, declaramus, ac per Nos et nostros ex certa scientia et deliberato consilio concedimus vobis Arnaldo de Sarriano, Francisco Grunni, Bernardo Marqueti, Arnaldo Bernardi, et Arnaldo Dusay, nunc Consiliariis Barchinonæ et Civibus, ac Universitati ejusdem, præsentibus et futuris, quòd ad fidelitatem et utilitatem nostram et reipublicæ, et ad bonum et tranquillum statum ipsius Civitatis possitis, et possint Con-

En el Concejo de Ciento los Concelleres no votaban sino en caso de haber paridad de votos; por cuanto su instituto se limitaba á proponer los puntos sobre que se debia deliberar, y á ser despues ejecutores de los acuerdos. Tampoco tenian voto en el Concejo Ordinario; pero sí en los negocios que el de Ciento les cometia á su exámen y al del *Trentenari*, en las sentencias del sindicato ó residencia de los otros Concelleres del año anterior y de los oficiales civiles, que todos los años se hacia en la Casa de la Ciudad, en virtud del privilegio de D. Felipe III dado en 13 de julio de 1599. Los Concelleres daban tambien su voto en la extension de ordenanzas y edictos, y en la junta de veinte y cuatro Prohombres del Gran Concejo para las causas criminales que eran del conocimiento privativo de la ciudad, cuyo juicio se llamaba *Juy de Proms*; pero no se les admitia en las juntas tambien de veinte y cuatro individuos que se congregaban en la época de Córtes generales del Principado. De todos modos, los Concelleres eran siempre los últimos en emitir sus sufragios en los casos en que les era lícito, ya fuese en el Concejo de Ciento, ya en otra reunion cualquiera. Por último debe de advertirse que así en aquel como en el Ordinario, prevalecia constantemente el dictámen que contaba mas votos favorables, aunque el número de estos no se igualase con el de la mayoría de los miembros. Por mas que esta práctica contuviese el gérmen de graves inconveniencias, no puede ménos de confesarse que favoreceria en gran manera el pronto despacho de los asuntos, á la par que en ocasiones apremiantes haria muy expedito el camino de los acuerdos para atajar rápidamente los males de la patria.

Cabe colegir por un gran número de actos de los Concelleres, que en todo acontecimiento inopinado, señaladamente en toda infraccion de fuero, franqueza ó inmunidad, para cuyo reparo interesase en grado sumo adoptar una providencia presurosa, aquellos magistrados municipales juntos, ó cada uno de por sí, podian improvisar, como quien dice, en el sitio en que se hallaban, un Gran Concejo que representase el verdadero, reuniendo los ciudadanos que encontraban, deliberando con ellos y legitimando lo que así resolvian. El lector comprenderá fácilmente, para valernos de las palabras de un escritor moderno, qué sentimientos, qué hábitos, qué organizacion social, qué fe religiosa y política supone esa costumbre rara aun en los estados mas democráticos. Vamos pues á referir un hecho que, al paso que convence de la exactitud de nuestro aserto, manifiesta el celo con que la Municipalidad de Barcelona procuraba el cumplimiento de sus privilegios, y el íntimo enlace de los Concelleres con el Sabio Concejo en las cosas pertenecientes al gobierno de la república.

El domingo 23 de mayo de 1561, al tiempo de asistir tres de los Concelleres á la procesion que muy de mañana se verificaba por las naves de la Catedral, supieron que los PP. Inquisidores, todavía ausentes, habian mandado poner en el presbiterio, primero en el lado del Evangelio, y luego mudar en el de la Epístola, dos sillones y una alfombra lo cual, segun ántes dijimos, solo era propio de una persona de la Real familia, del Lugarteniente ó de un Cardenal (7). Cuando, con motivo del aviso que el cabildo dió al Santo Oficio por medio de dos de sus canónigos, el Receptor y otros

siliarii venturi et Proceres Civitatis prædictæ, perpetuò facere et ordinare in dicta Civitate, et in dictis terminis superius nominatis, banna et ordinationes cum pœnis pecuniariis et corporalibus, veluti membrorum mutilatione, et morte sive supplicio ultimo, et aliis prout vobis vel eis fore videbitur faciendum: statuentes et mandantes, quòd Vicarii et Bajuli Barchinonæ, et eorum loca tenentes, præsentes et qui pro tempore fuerint, ordinationes omnes et singulas per vos factas et alias quascumque per vos et alios Consiliarios et Proceres Barchinonæ ut prædicitur in posterum faciendas, in continenti, cùm per vos seu alios Consiliarios et Proceres Barchinonæ editæ et ordinatæ fuerint, præconizari et observari faciant per quoscumque inconcussè sine aliquo contradictu. . . . .

(7) Véase la página 137.

oficiales de la Inquisicion se presentaron al Obispo de Barcelona, y le expusieron ciertas pretensiones que al parecer no hacian al caso, este les contestó: «—Decid á los Inquisidores que quiten esas sillas y esa alfombra del altar mayor, porque no pueden estar ahí, sino que su sitio está en el coro á mi lado; y que no quieran trabar contienda con los Concelleres, que estos no pueden ménos de defender las preeminencias reales que tienen encomendadas por el mismo Rey. Yo soy prelado, y cuando en la iglesia quiero sentarme junto al altar mayor, me siento nó en silla, sino al lado de los Concelleres en los escaños que allí hay.» Llegaron despues los Inquisidores acompañados de muchos familiares, y fueron á sentarse en las sillas memoradas, á vista de lo cual los Concelleres mandaron á Miguel Boera, notario y subsíndico de la ciudad, y á Pablo Gomar que hacia las vèces de escribano del Maestre Racional, que en su nombre pasasen á notificar á los Inquisidores, que para el cumplimiento del fuero barcelones quitasen las sillas del presbiterio, pues de lo contrario la ciudad se veria obligada á proveer lo conveniente. Los Padres respondieron que ellos representaban Su Santidad, que aquel era servicio de Dios, de Su Santidad y de Su Magestad, y que de aquella manera habian de estar. Inútil fué que Boera y Gomar les manifestasen que el lugar de los Inquisidores para semejantes casos estaba en el coro al lado del Reverendisimo Obispo, y que de ningun modo podian sentarse junto al altar mayor; pues ellos rehusaron moverse del sitio que ocupaban. Entónces los Concelleres, con arreglo á la consuetud de que hicimos mérito, ordenaron á sus maceros que buscasen por el recinto del templo á los ciudadanos y caballeros que fuesen hábiles para constituir la especie de Concejo provisional, y si bien que por ser muy temprano solo encontraron á los ciudadanos Fadrique Lull y Valentin de Ferrera, los magistrados municipales consultaron con ellos el negocio, y se resolvió que ambos á dos llevasen á los Padres igual mensage que los oficiales. Los Inquisidores insistieron en que no quitarian las sillas ni la alfombra, porque por su oficio y el auto que representaban, estaban donde les pertenecia, y que así se acostumbraba en Castilla. Habiendo los Concelleres obtenido esta nueva contestacion, determinaron practicar cuantas diligencias fuesen necesarias para oponerse al quebranto de su privilegio; y siguiendo el dictámen de gran número de ciudadanos que se habian ido reuniendo en la Santa Iglesia, ordenaron á Boera que se trasladase inmediatamente á Santa María del Mar, diese parte del suceso á los dos Concelleres restantes que asistian allí á la funcion, y les encargase que se dirigiesen á las Casas Consistoriales para celebrar luego Concejo de Prohombres. A su vez los Concelleres que se hallaban en Santa María oyeron tambien el parecer de los ciudadanos que les fué posible reunir allí, y miéntras ellos se encaminaron á la Casa de la Ciudad, enviaron el Subsíndico á dar parte de todo al Virey. Varios incidentes se atravesaron en el breve espacio de aquella mañana ántes de llegar al completo desenlace del negocio: aprobó el Lugarteniente la conducta de los Concelleres; consultó el hecho con el Canciller; el Tesorero pasó á la Catedral para rogar á los Inquisidores no quisiesen contender con la ciudad, pues la razon estaba de parte de los Concelleres; el Santo Oficio renovó las respuestas anteriores; reunióse formalmente el Concejo de los Cien Jurados; acordó esta asamblea que los Concelleres en union con el Veguer fuesen á la Santa Iglesia á quitar las sillas y alfombra, participándolo al Lugarteniente; y despues de varias contestaciones, mucho se hubiera hecho esperar quizas el fin de aquel altercado, si el Virey que se hallaba ya en el presbiterio, no se hubiese levantado repentinamente de su asiento, diciendo con vehemencia á los oficiales reales encargados de ejecutar la órden del Concejo: «—Vayan fuera esas sillas y quebradlas; ¿no lo habia yo mandado?». Quitáronse las sillas y alfombra; el Lugarteniente volvió á su puesto; los Inquisidores permanecieron arrodillados; los Concelleres les brindaron con un

asiento en su escaño; mas ellos desecharon la oferta y, concluido el oficio divino, salieron del templo sin saludar á nadie, ni aun al Lugarteniente.

El Consistorio de Barcelona fué honrado repetidas veces con la presencia de varios Reyes, personas reales y altos funcionarios del Estado, que entraron en el Concejo á oir su parecer sobre determinados asuntos ó á demandar subsidios para varias empresas gloriosas. D. Juan I de Aragon asistió al Concejo de Ciento que se celebró en el Salon de la Casa de la Ciudad el dia 22 de junio de 1392. Habiendo muerto en 1396 D. Juan I sin dejar hijos varones, y sabiendo Barcelona que era su voluntad que le sucediese en sus reinos su hermano el Infante D. Martin, Duque de Montblanch, que se hallaba entónces en Sicilia, y á quien el Rey viviendo trataba como á primogénito, no obstante que dejaba una hija llamada Doña Juana casada con el conde de Fox, de la casa real de Francia, conformándose la ciudad con el ánimo del soberano, sin curarse de la guerra que dicho conde ayudado del monarca frances podia introducir, como efectivamente introdujo en el pais, los Concelleres en nombre de la poblacion visitaron luego y besaron la mano á la Duquesa Doña María, esposa del D. Martin, proclamándola por Reina, y por Rey á su marido, animándola y alentándola á que se tratase, tuviese y estimase por tal. Lo propio hicieron, á ejemplo de Barcelona, el resto de Cataluña y todos los reinos de la corona aragonesa (8). Obligado por esta fineza, Don Martin fué personalmente á la Casa de la Ciudad á dar las gracias por tan distinguido servicio y muestra de aprecio á su persona. El mismo monarca pasó en 26 de noviembre de 1400 á la propia Casa para pedir dictámen al Concejo de los Cien Jurados acerca de graves negocios del gobierno. D. Juan II de Aragon, entónces Rey de Navarra y Gobernador General, á los 19 de enero de 1436 fué al Consistorio con el objeto de tratar asuntos muy interesantes. La Reina Gobernadora Doña María, esposa de D. Alfonso V, que residia á la sazon en Nápoles, asistió el año 1444 á la abertura del Gran Concejo para promover el armamento de una escuadra contra los genoveses. La Reina Doña Juana, muger de D. Juan II, á 11 de diciembre de 1461 entró en el Salon del Concejo á proponer ciertos capítulos de pacificacion para obviar los disturbios que se ocasionaron por el partido de D. Cárlos de Viana. Este príncipe fué recibido en él con todo el afecto que le profesaba la Provincia, y se le dieron las seguridades mas apetecibles de adhesion á su causa. Y finalmente D. Fernando el Católico en 1512 honró con su presencia el Consistorio para tomar cierta resolucion importante.

El Sabio Concejo de Ciento hubo de seguir la suerte de las demas instituciones populares, cuando los ejércitos de D. Felipe V. clavaron el pendon de Castilla en los muros de Barcelona, y dieron á ley de conquista el golpe de muerte al antiguo gobierno de Cataluña. Disuelta la Diputacion General, extinto el oficio de los Concelleres, ¿cómo habia de quedar en pie la gran asamblea parlamentaria? Y aun cuando se hubiese conservado, ¿hubiera acaso sido mas de un miserable remedo de aquel venerable cuerpo representativo, que ejercia suprema autoridad sobre todos los ramos del órden político? Vacíos quedaron los escaños en que se sentaban aquellos celosos diputados; entónces finalizó la época en que, al sobrevenir sucesos imprevistos, al atravesarse difíciles circunstancias, ó al verse amenazadas las libertades públicas, tranquilizaba al pueblo el toque del clarin ó el tañido de la campana que llamaba al Consistorio á

(8) Así lo refiere en su carta aquella señora, diciendo: «Nos ha sido muy grata la embaxada que «por Mosen Benet de Pont, y Pedro Duzay, vuestros Ciudadanos, nos habeis hecho para instar «y proseguir, como dichos Embaxadores han instado y proseguido virtuosamente con gran modestia, «prudencia y esfuerzo hasta la total perfeccion, la faccion del Sacramento de fidelidad, hecho «nuevamente por los Aragoneses, con gran fiesta, celebridad y alegría etc.»

los ilustres Próceres. Exaltado el ánimo por los gratos recuerdos de aquel famoso congreso, acontece quizá si llegamos alguna vez al Salon de Ciento, que todavía existe cual para presentarnos un perenne parangon de lo que es con lo que fué, cual un monumento destinado á impedir que se hunda en el olvido la memoria de la antigua reunion municipal, acontece, decimos, que extendemos casi instintivamente la vista en derredor y aplicamos el atento oido, como si hubiéramos de descubrir aun á los probos ciudadanos que allí se congregaban, ó recoger la postrera palabra del discurso de un fiel tribuno que la pidiera para abogar por la república. Ay! ni una sombra que incierta vague por aquel recinto, ni un débil eco repetido por sus vetustas paredes vienen á colmar nuestras ilusorias esperanzas!

## ARTÍCULO IV.

### Oficiales Municipales durante el antiguo gobierno de Barcelona.

Para cuidar de varios ramos de la administracion los Concelleres tenian la regalía de nombrar *Oficiales Municipales* con jurisdiccion. De las sentencias de estos se podia apelar á aquellos. Dichos oficios y sus atribuciones eran como siguen:

El *Baile*, que era Juez ordinario de ciertas especies de causas y de personas.

El *Clavario* que, en virtud del privilegio de D. Fernando el Católico de 17 de julio de 1510, podia proceder contra los deudores de los impuestos y gabelas de la ciudad, y era Juez Fiscal de todos los dependientes de la Casa Consistorial en sus prevaricaciones, pudiéndolos multar, suspender, privar de sus empleos y arrestarlos; por esto precedia á todos los demas Oficiales Municipales.

El *Administrador de las plazas* conocia de la policía de los vinos, trigos y otros granos, de los medidores y cribadores, como tambien de los salarios de las amas de leche, y otras cosas, con entera inhibicion de los ministros reales, conforme al privilegio de D. Pedro IV de 1386.

El *Mostaçaff* ó *Edil*, destino como el de Almotacen, que en el dia ejerce uno de los Regidores del Ayuntamiento, consistia, á tenor del privilegio de D. Jaime II de 1323, en el reconocimiento de los comestibles que se vendian para el abasto de la ciudad, de su justo peso y medida, de las tasas de los víveres y de las servidumbres vecinales del interior de las casas.

Los *Obreros* tenian la inspeccion sobre la hermosura ó deformidad de la poblacion en todo lo tocante á edificios, plazas, calles, alcantarillas, salidas de la ciudad y otras cosas. Gozaban durante el tiempo de sus oficios, que eran anuales, la facultad de promulgar edictos y bandos generales concernientes á este ramo de policía, siempre que no fuesen contrarios á las ordenaciones y decretos del Gran Concejo ú del Ordinario; mas solo duraba su vigor en todo aquel año, á ménos de que sus sucesores no los confirmasen.

El *Maestre Portulano*, que era en aquellos tiempos el Capitan del Puerto, y á cuyo cargo estaba la recaudacion del derecho de ancorage, y la administracion de su policía.

El *Cónsul del sello*, que era siempre un comerciante, cuyo empleo se reducia á sellar los paños con la marca de la ciudad, despues de haber reconocido con dos peritos la bondad, ley y tinte de las estofas.

## ARTÍCULO V.

### Administradores de la Ciudad.

Hemos visto en la transcrita acta de 16 de setiembre de 1714 (1) que, habiendo cesado la representacion de Barcelona por la entrada en ella de las tropas de D. Felipe V, el Mariscal Duque de Berwich y Liria con decreto de 15 del propio mes nombró para el régimen de la ciudad algunas personas con el título de *Administradores*, quienes desempeñaron este cargo hasta el establecimiento del Ayuntamiento, ordenado por el referido monarca. Fueron pues Administradores de Barcelona:

El Ilustre D. Antonio Sabater y Copons, Marques de Benavent.
D. Francisco Junyent y de Vergós,
D. Juan Alós y Rius, doctor en ambos derechos.
D. Gerónimo Sellarés, doctor en ambos derechos.
D. José Graells.

## ARTÍCULO VI.

### Ayuntamiento.

El mismo rey D. Felipe V con su Real cédula de 13 de octubre de 1718 creó el Ayuntamiento de Barcelona, y prescribió á este Cuerpo la nueva forma de constitucion política y económica que en lo sucesivo habia de gobernar la ciudad; y habiendo nombrado los Regidores que debian formarlo, prestaron el juramento en 6 de diciembre inmediato en manos del Gobernador Capitan General del Ejército y Principado de Cataluña, Marques de Castel-Rodrigo, en una de las piezas de su palacio, los siguientes:

CORREGIDOR.

El Mariscal de campo Conde de Montemar, Gobernador de la Plaza, (2). Por hallarse entónces ausente, juró por él el Teniente de Rey D. Pedro Rubio.

REGIDORES.

El Marques de la Rupit.
El Marques de Cartellá.
D. Pedro Bach.
D. Agustin Copons, Marques de Moya de la Torre.
D. José Sabater, Marques de Benavent.
D. Francisco Junyent, Marques de Castell Meyá.
D. Francisco Grimau.
D. Francisco de Copons.
D. Juan Antonio de Marimon.
D. Ramon Bru.
D. José de Rocabertí.

(1) Véase la página 147.
(2) Se le señaló la gratificacion de dos mil ducados por este nuevo cometido.

D. Domingo Rovira.
D. Pedro Planella.
D. Antonio Balaguer.
D José Antich.
D. Baltasar Prous.
D. José Molines.
D. Antonio Güell.
D. Estéban Serra y Vileta.
D. Gerónimo Sellarés.
D. Juan Alós.
D. Francisco Fornaguera.
D. Félix Martí.
D. Olegario Ametller.
D. Francisco Martí.

El cargo de *Corregidor* fué instituido para el gobierno político de la ciudad; y este empleo estuvo siempre adherido al del Gobernador militar de la Plaza, por cuyo motivo el que lo obtenia se titulaba *Gobernador militar y político de Barcelona.* Por medio de sus tenientes, los Alcaldes Mayores, ejercia la jurisdiccion civil y criminal de Barcelona y de su corregimiento. Estaba encargado de la policía urbana: limpieza, alumbrado, aguas y demas referente á ella, y de acordar ó negar el permiso para la construccion de edificios y establecimientos de puestos públicos. Era juez privativo del teatro. Para el despacho de los negocios gubernativos tenia un Secretario.

Los *Alcaldes Mayores*, tenientes de Corregidor, eran dos Jueces letrados, nombrados por el Rey, para ejercer la jurisdiccion ordinaria de esta ciudad y su territorio en nombre del Corregidor, siendo sus asesores ordinarios en negocios de gobierno y policía, y sustituyéndolo en sus ausencias y enfermedades. De sus sentencias en asuntos criminales se apelaba á la sala del Crímen de la Real Audiencia, y en los civiles á este Superior Tribunal.

El sistema constitucional exoneró al Gobernador de la Plaza del Corregimiento y de la presidencia del Ayuntamiento, cometiendo entrambos cargos á la autoridad superior civil de la Provincia.

En cuanto al Ayuntamiento, el rey D. Felipe V expidió en Balsain en 13 de octubre de 1718 una Real cédula instructiva tocante al gobierno político y económico del régimen de Barcelona y demas ciudades y villas, cabezas de corregimiento, del Principado de Cataluña (3). Entre otras cosas, prohibió el uso del ropage antiguo de cue-

(3) Hé aquí la division de este, segun el Real Decreto de D. Felipe V. dado en Madrid á 16 de enero de 1716 sobre establecimiento y nueva planta de gobierno de Cataluña: «30. Ha de haber en «Cataluña Corregidores, y en las ciudades y villas siguientes: Barcelona con el distrito de su ve«guerío desde Mongat hasta Castell de Fels, y los lugares desde Llobregat hasta Martorell, su Cor«regidor en Barcelona con dos Tenientes letrados: Mataró, que cogerá del veguerío de Barcelona «desde Mongat hasta que encuentre el veguerío de Gerona, y el sosveguerío del Vallés, su Corre«gidor en Mataró con un Teniente letrado, y otro Teniente en Granollers, cabeza del Vallés: Ge«rona, su veguerío con el sosveguerío de Besalú, su Corregidor en Gerona con un Teniente, y otro «que resida en Besalú, ó Figueras: los veguerías de Vique y de Camprodon otro corregimiento, su «Corregidor en Vique con un Teniente, y otro que resida en Olot ó Camprodon: el veguerío de Puig«cerdá con el sosveguerío de Ribas, otro corregimiento, su Corregidor que resida en Puigcerdá: «Pallás y Conca de Tremp es un sosveguerío dependiente de Lérida; pero la distancia, quebrado y «montuoso del terreno, pide que de este sosveguerío se forme un corregimiento, residiendo su Cor«gidor en Talarn; los veguerías de Lérida, Balaguer y Tárrega un corregimiento con tres Te«nientes; uno que con el Corregidor resida en Lérida, otro en Balaguer y otro en Tárrega: Tor«tosa, Castellanía de Amposta y Ribera de Ebro, otro corregimiento; su Corregidor y un Alcalde «Mayor en Tortosa: el veguerío de Tarragona y el de Monblanch, un corregimiento con dos Te«nientes el uno con el Corregidor en Tarragona, y el otro en Monblanch: Villafranca con su ve«guerío, nombrado el Panadés, y sosveguerío de Igualada, un corregimiento; su Corregidor y un «Teniente en Villafranca y otro Teniente en Igualada: Cervera con su veguerío, y el de Agra«munt, y sosveguerío de Prats del Rey, otro corregimiento; su Corregidor con un Teniente en

llo, gorra y gramalla, ó toga consular, y media toga que usaban ántes los Concelleres, y dispuso que los Regidores vistiesen en adelante el trage moderno español, y la insignia y divisa en las funciones públicas de una banda de damasco carmesí, con el escudo pequeño de las armas de la ciudad ó villa, cabeza del corregimiento; permitiendo que los porteros usasen trage antiguo, con cuello, gorra y gramalla de paño, y que cuando dichos Regidores saliesen en corporacion para asistir á las indicadas funciones, anduviesen precedidos de dos maceros con sus mazas. Ordenó que en las funciones públicas de iglesia y demas semejantes los Regidores no se sentasen en sillas, sino sobre un banco con respaldo entoldado de terciopelo, concediéndoles solamente el uso de una alfombra ó alcatifa de lana á los pies, de longitud igual á la del banco; mas nó el de cojines para arrodillarse; queriendo que esto mismo se observase respecto del Corregidor. Mandó que este, y en su defecto su teniente, fuesen los que, como á cabezas, hubiesen de llamar el regimiento para los ayuntamientos extraordinarios que ocurriesen, nó como ántes se convocaba el Concejo de Ciento de Barcelona, y el general de otras partes con clarines ó campana, sino que se hiciese mandando avisar á los Regidores en particular por los porteros; que la precedencia en los asientos y graduacion entre los Regidores la tuviesen en primer lugar los títulos, si los hubiese, y despues sus primogénitos y entre ellos por antigüedad de título, despues los nobles, los caballeros y ciudadanos honrados y sugetos que gozaban del privilegio militar, y últimamente se colocasen los que no gozaban de este privilegio, si los hubiese; y entre los títulos, sus primogénitos, nobles, caballeros, ciudadanos honrados y personas que gozasen del privilegio militar, se acomodase el órden á la antigüedad del título, nobleza, ó del privilegio de caballero, ciudadano honrado ó título, en virtud del que gozaban el privilegio militar respectivamente; y si esta mayor ó menor antigüedad, en cuanto á algunos, no pudiese averiguarse, se graduasen entre sí, segun su mayor ó menor edad, y lo mismo se hiciese respecto de los que no gozasen del privilegio militar, el cual permitia el tratamiento de *Señoría* á los Regidores en comun, pero nó en particular. Nególes la absoluta potestad y plena jurisdiccion contenciosa que tenian los antiguos Concelleres, en virtud de sus privilegios, de conocer y terminar las causas ó pleitos, debates y controversias de los gremios, cofradías y colegios de artistas y artesanos, y de sus individuos en lo tocante á las artes, y de erigir, mudar y revocar á su arbitrio y beneplácito las dichas cofradías y colegios, y darles los estatutos y ordenanzas que juzgaban á propósito, y revocarlas cuando les parecia conveniente. Esta jurisdiccion fué agregada á la ordinaria del Corregidor y á la Real Audiencia, cesando por consiguiente los antiguos privilegios, como abolidos.

Incumbian á este Ayuntamiento la administracion municipal, la salubridad del pueblo, la inspeccion de los comestibles, el ornato público, la distribucion de aguas, la policía urbana, la limpieza, el alumbrado y otros encargos de la autoridad directiva y económica de Barcelona. Asignáronse á los Regidores trescientas libras catalanas de gratificacion anual.

Así siguió con corta alteracion el régimen municipal de Barcelona hasta la dominacion francesa, desde el año 1808 al 1814, durante los cuales esta ciudad se gobernó como las de Francia por un *Maire* y dos *Adjuntos*. Despues de esa época volvió al antiguo régimen hasta el año 1820, en que por haberse proclamado la Constitucion de la monarquía del año 1812, sus individuos eran elegidos por los ciudadanos á pluraridad de votos. Estaba principalmente á su cargo la policía de salubridad; la administracion á inver-

«Cervera y otro en Agramunt: veguerío de Manresa y los sosveguerías de Berga, Llusanés y «Moyá, un corregimiento; su Corregidor con un Teniente en Manresa, y otro Teniente en Berga, etc.

sion de los caudales de propios y arbitrios; el repartimiento y recaudacion de las con-contribuciones; el cuidar de todas las escuelas de primeras letras, de los demas establecimientos de educacion pagados de los fondos del comun, de los hospitales, hospicios y demas establecimientos de beneficencia, de la construccion y reparacion de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del comun, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato; el formar las ordenanzas municipales del pueblo y presentarlas á las Córtes; y el promover la agricultura, la industria y el comercio.

Es de advertir que con Real cédula de 17 de octubre de 1817 S. M. concedió al Ayuntamiento de Barcelona el tratamiento de *Excelencia*, en premio de la fidelidad y buenos servicios prestados por los naturales de esta ciudad en la gloriosa guerra de la independencia española.

Por la caida del sistema constitucional en 1823 el Ayuntamiento recobró la forma que tenia ántes del año 1820, bajo la que siguió hasta la publicacion del Estatuto Real y sucesivamente de las Constituciones de los años 1812, 1837 y 1845, á tenor de lo establecido en ellas en cada una de sus épocas.

En virtud de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de enero de 1845, se compone actualmente el de Barcelona de un *Alcalde Constitucional*, seis *Tenientes de Alcalde*, treinta y un *Regidores* y un *Síndico*, elegidos directamente por los vecinos de la ciudad, que reunen las circunstancias prescritas por ella. Los Tenientes de Alcalde se renuevan cada dos años, y los Regidores y el Síndico por mitad. El Gobernador de la Provincia preside el Ayuntamiento, y en su defecto el Alcalde Constitucional ó sus Tenientes.

El Alcalde Constitucional es nombrado por el Rey, como otro de los delegados del gobierno, y está bajo la autoridad inmediata del Gobernador de la Provincia. Ejerce en esta ciudad casi las mismas atribuciones que aquel respecto á la Provincia. Preside el Ayuntamiento, y sus atribuciones son: activar y auxiliar el cobro y recaudacion de las contribuciones; suministrar á las tropas bagages y alojamientos; ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y deliberaciones de la Corporacion, ó suspenderlos si lo cree conveniente, consultándolo al Gobernador de la Provincia; presidir en las subastas; inspeccionar los establecimientos municipales de beneficencia y las obras públicas; conceder ó negar el permiso para las diversiones, y presidirlas cuando no lo haga el Gobernador de la Provincia; cuidar de la policía urbana y rural; representar en juicio la ciudad, ya sea como actor, ya como demandado, cuando está competente autorizado para litigar; y finalmente publicar y hacer ejecutar las leyes y reglamentos de la administracion superior, y las medidas protectoras de la seguridad pública etc.

Los Tenientes de Alcalde, tambien nombrados por el Rey de entre los individuos elegidos para formar el Cuerpo Municipal, sustituyen al Alcalde Constitucional en sus ausencias y enfermedades, y en tal caso presiden el Ayuntamiento. Como jueces de paz, tienen á su cargo celebrar y decidir los juicios de conciliacion entre partes, y fallar los verbales; cuidar de la tranquilidad y seguridad pública en sus respectivos distritos, del cumplimiento de los bandos y ordenanzas locales, y demas atribuciones, que comparten con el Alcalde Constitucional.

Las del Ayuntamiento son: el arreglo y administracion de los fondos de propios, arbitrios y demas del comun; el plantío, cuidado y aprovechamiento de los montes y bosques del mismo; el nombrar bajo su responsabilidad los depositarios de los fondos del comun, los maestros de primeras letras, y de otras enseñanzas que se pagan de los mismos; el disfrute de las aguas y otros aprovechamientos; el deliberar sobre la forma-

cion de las ordenanzas municipales; la construccion y conservacion de los caminos y puentes vecinales y transversales, las mejoras generales de la poblacion, las obras de utilidad pública, la formacion y alineacion de las calles, los arrendamientos de fincas, arbitrios y otros bienes del comun; el enagenar los bienes muebles é inmuebles, sus adquisiciones, redencion de censos, préstamos, transacciones etc; el entablar ó sostener algun pleito en nombre de la Corporacion; el proceder á todas las operaciones de los reemplazos del ejército; y otros asuntos y objetos que las leyes y reglamentos determinan.

Los acuerdos sobre cualquiera de estos puntos los comunica al Gobernador de la Provincia, sin cuya aprobacion ó la del gobierno en su caso, no puede llevarlos á efecto.

El Ayuntamiento está dividido en seis secciones. La *primera seccion* entiende de todos los asuntos de gobierno, concejales, instruccion pública, beneficencia, fomento, diversiones públicas, matrículas de comercio, sanidad, culto divino, causas pias, pleitos, cárceles, y elecciones en general. La *segunda seccion* tiene á su cargo los negocios concernientes á réditos y gastos municipales, junta de carnes, arbitrios, mayordomía, fincas del comun, y toda clase de impuestos y contribuciones, alumbrado y la parte económica del ramo de sanidad. La *tercera seccion* se ocupa en todo lo referente á obras públicas y particulares, salubridad, limpieza, ornato, mejoras de la poblacion, paseos, caminos, calles y comunicaciones, aguas y fuentes, y empedrados. La *cuarta seccion* cuida de lo tocante á coches fúnebres, formacion de la estadística, bagages, alojamientos, padron, y en general de todo lo concerniente á estadística, que no dependa directamente de las otras secciones. La *quinta seccion* no tiene otro objeto que el de las quintas; y la *sexta seccion* se dedica á las liquidaciones correspondientes á los asuntos que corren á cargo de la segunda.

Para el despacho de estos negociados el Ayuntamiento celebra dos sesiones ordinairas y otras extraordinarias, cuando los asuntos así lo reclaman. Tiene una Secretaría, una Contaduría que interviene el cargo y data de caudales y examina todas las cuentas de los distintos ramos que administra la Corporacion, una Depositaría, y un Archivo para la custodia, y coordinacion de los documentos.

Para que se tenga una idea de la inversion que el Ayuntamiento da á los caudales que administra, continuamos en la página siguiente un Estado relativo á la misma.

---

*ESTADO de las cantidades que administró el Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y de las satisfechas por cuenta de las obligaciones del presupuesto de gastos municipales, aprobado por el Gobierno, durante el año 1849.*

---

## Recaudado.

| | | Reales vn. mrs. |
|---|---|---|
| Existencia resultante en fin del año 1848. . . . . | | 144.554 » |
| Recaudado por productos ordinarios de propios. . . | 118.456 19. | 5.184.710 19 |
| Idem por idem de arbitrios é impuestos establecidos. . | 4.437.208 8. | |
| Idem por idem extraordinarios. . . . . | 629.045 26. | |
| Total. . . . | | 5.329.264 19. |

## Satisfecho.

### Gastos obligatorios.

*Del Ayuntamiento.*

| | | |
|---|---|---|
| Sueldo del Alcalde Corregidor. . . . . | | 30.000 » |
| Sueldos del Secretario y otros. . . . . | 426.695 5. | 542.659 » |
| Gastos y Suscripciones. . . . . | 59.118 15. | |
| Gastos extraordinarios. . . . . | 56.845 14. | |

*Policía de Seguridad.*

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos. . . . . | | 152.701 23. |

*Policía urbana.*

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y gastos de alumbrado público y otros. . . | 936.116 3. | 1.170.564 4. |
| Gastos generales. . . . . | 101.527 15. | |
| Gastos de limpieza. . . . . | 23.567 9. | |
| Premio á los matadores de animales dañinos, y gastos para el exterminio de perros sin dueño conocido. . | 3.376 » | |
| Salarios y gastos del arbolado de los paseos públicos. | 105.977 11. | |

*Instruccion pública.*

| | | |
|---|---|---|
| Salarios. . . . . | 128.354 10. | 198.464 3. |
| Gastos. . . . . | 70.109 27. | |

*Beneficencia.*

| | | |
|---|---|---|
| Gastos. . . . . | | 357.000 » |
| | | 2.451.388 30. |

| | | Reales vn. | mrs. |
|---|---|---|---|
| Suma anterior. . . . | | 2.451.388 | 30 |
| *Obras públicas.* | | | |
| Gastos. . . . . | | 238.343 | 3. |
| CORRECCION PÚBLICA. | | | |
| *Cárceles públicas.* | | | |
| Gastos. . . . . | 127.953 » | | |
| *Casa de correccion.* | | | |
| Asignaciones. . . . . | 15.313 21. | 196.587 | 30. |
| Gastos. . . . . | 50.917 29. | | |
| Socorros á detenidos en la Alcaldía Constitucional. . | 2.403 14. | | |
| *Cargas.* | | | |
| Satisfecho por este concepto. . . . . | | 261.236 | 26. |
| Gastos voluntarios. | | | |
| *Obras de nueva construccion.* | | | |
| Satisfecho por este concepto. . . . . | | 1.298.866 | 22. |
| *Imprevistos.* | | | |
| Satisfecho por este concepto. . . . . | | 785.802 | 6. |
| Total. . . | | 5.232.225 | 15. |

## Resúmen.

| | | |
|---|---|---|
| Importe de lo recaudado. . . . | 5.329.264 | 19. |
| Idem de lo satisfecho. . . . . | 5.232.225 | 15. |
| Saldo ó existencia. . . | 97.039 | 4. |

*ESTADO de algunas de las fincas urbanas y rústicas, arbitrios, derechos y acciones que poseia el antiguo Cuerpo Municipal de Barcelona, que quedaron en poder de la Hacienda pública y Real Patrimonio á la entrada de las tropas de D. Felipe V en esta ciudad.*

El edificio de la casa-fábrica llamada *Seca*.
Una casa junto al mismo.
Tres casas á espaldas del mismo.
El grande almacen de la calle de Xuclá con varios silos.
Los almacenes de la misma para el servicio de Sanidad.
El edificio de la Universidad literaria, llamado de los *Estudios*.
La *Barca* de S. Baudilio de Llobregat.
Las Baronías de Flix, la Palma, Mombuy, Moncada, Caldas de Esterach y Mongat.
Los derechos de Puertas impuestos al vino, vinagre, aguardiente etc; uvas para hacer vino, aceite, frutas, ganado de toda especie, legumbres y granos, harinas, pescado fresco, volatería, carbon, leña, paja, y mercaderías de estofas de lana, estameña y tela.
Los derechos de ancorage y ribage.
Los precios de arriendos de abastos de carne y de la nieve y hielo.
279 partes de las 536 en que para el reparto de todos sus partícipes se dividian últimamente los productos de los varios molinos harineros existentes dentro y fuera de la ciudad y en el territorio del Clot.
Las casas inmediatas á la Puerta del Angel para los empleados en la cobranza de los derechos.
Las casas inmediatas á la Puerta de S. Antonio.
Una casa grande en la Plaza de S. Jaime que servia para la Bailía y Archivo del Real Patrimonio (fué demolida).
El territorio llamado *Juncar*, parte del cual ocupa el edificio del Lazareto, y cuya extension es de 1200 fanegas, destinado entónces para pastos
El edificio llamado *Adovaría*.
El terreno de algunos Cuerpos de guardia.
El edificio llamado *Peso de la leña*.

*Nota*: Debe igualmente incluirse en este Estado el edificio, hoy Palacio Real, que habia servido últimamente para Sala de armas, junto con dos grandes caballerizas, lo que se apropió el Rey D. Felipe IV en 1652, despues de los aciagos sucesos de aquella época.

*ESTADO de las fincas urbanas y rústicas, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio general de este distrito municipal.*

Propios.

Las Casas Consistoriales destinadas á este objeto y á oficinas.
El edificio de la Tabla Numularia de Comunes Depósitos.
La casa llamada de los Gigantes en la calle del mismo nombre, con destino á almacenes, lagares y demas del alumbrado público.

El terreno del antiguo Matadero entre las Puertas de Mar y de D. Càrlos, permutado con otro terreno de la Casa de Caridad, junto á la Plaza de toros.
Un terreno en el barrio de Gracia, con destino á la construccion de un Matadero público.
Una porcion de terreno yermo en que antiguamente se hallaban construidos los Corrales.
El Matadero público de esta ciudad junto á la esplanada de la Ciudadela.
Un pequeño edificio para Carnicería en la Plaza de Junqueras.
La casa llamada del Silar en la calle de Tallers.
Los Lavaderos de la misma casa.
Los Lavaderos de la casa del Amasijo.
Los Lavaderos de la Esplanada.
Una pequeña porcion de terreno que fué cementerio del antiguo convento de Jesus, junto al terreno llamado de la Olla.
Los censos de cuarenta y seis casas ó barracas edificadas sobre el cauce de la Acequia Condal.
Otro de la parte del local que fué Carnicería Mayor en la parte de la Plaza del Angel.
Otro de la casa-horno sita en el barrio de la Barceloneta.
Otro de una casa de la calle de la Bajada de los Leones.
Otros quince de otros tantos solares de la Plaza mercado de S. José.
Otro por dos porciones del edificio llamado del Amasijo.
Otros por las dos tiendas edificadas en el local que fué Carnicería, llamada de Santa María.
Lo que debe percibir de la Hacienda pública por la antigua asignacion señalada con Real cédula de 16 de setiembre de 1718.
Las pensiones de 87 plumas de agua de la sobrante de las minas de la montaña, cedidas á varios precios por durante beneplácito.

## Arbitrios é impuestos establecidos.

Señalamiento al barrio rural, llamado de Gracia, para cubrir sus gastos locales.
El arbitrio por permisos para extraer la basura de letrinas.
Idem por la retribucion de pesar y anotar los cerdos de la Plaza del mercado.
Idem de la rifa semanal que por Real órden de 26 de octubre de 1827 tiene concedido el Ayuntamiento para la obra de reposicion de empedrados de la ciudad.
Idem por la concesion de permisos para obras, certificaciones, fés de óbitos y matrimonios y demas conocidos por derechos de Secretaría.
Idem de alquilar enseres y balanzas en el mercado de San José y puestos de venta.
Idem de la facultad privativa de vender refrescos en el Criadero junto al paseo de Gracia.
Idem de la retribucion por los permisos para colocar mesas en la inmediacion de las fuentes públicas para vender agua fresca y refrescos.
Idem del producto de los árboles del expresado Criadero.
Idem del de los bajos de aceite de los lagares del almacen del alumbrado público.

## *ESTADO de las fincas que conservaba el Ayuntamiento, y han sido vendidas.*

La Carnicería llamada Mayor de la Plaza del Angel.
La casa llamada del Amasijo.
La casa de la Bajada de los Leones.
Las Carnicerías de la Plaza de Santa María.

## ARTÍCULO VII.

### Alcaldes de Barrio.

Al Rey D. Cárlos III, nó en vano apellidado el Político, se debió la creacion de esta institucion tan útil, de la cual repetidas veces recibieron las familias la paz y seguridad doméstica, y la sociedad en general el bienestar de los ciudadanos y la persecucion de la ociosidad, de la holganza y del crímen. La cédula expedida por aquel monarca en 13 de agosto de 1769, fijó la forma en que habian de ser nombrados sus individuos, y las atribuciones que les correspondian.

Conforme á la misma, hacíase anual eleccion de los Alcaldes de Barrio por los vecinos del respectivo, ante el Alcalde del Crímen de su Cuartel, guardando en ella la misma forma que se observaba en la de los Comisarios electores de los Diputados y Personero del comun; y practicábase precisamente desde principio de diciembre, hasta Navidad, para que publicada, y aceptada por los electos, pudiesen estos jurar y tomar posesion de sus empleos el dia primero de Enero siguiente en el Ayuntamiento de esta ciudad. Si alguno de los electos se excusaba de aceptar el encargo, proponia las causas al Presidente de la Audiencia, á cuya resolucion debia atenerse sin otro recurso; y si se le admitia la excusa, se entendia recaida la eleccion en el que habia tenido mas votos en su favor sucesivamente.

Para que los Alcaldes de Barrio fuesen conocidos y respetados de todos, sin que se pudiese alegar ignorancia de su persona, ni dudarse de sus facultades, usaban la insignia de espada y un baston de vara y media de alto con un puño de marfil, el cual les era entregado por el Ayuntamiento al tiempo de jurar y tomar posesion, con la obligacion de restituirlo fenecido el año del empleo.

El Alcalde del Cuartel entregaba á cada Alcalde de Barrio una descripcion expresiva y clara de las calles y manzanas de su demarcacion, como distrito que le quedaba asignado. El Alcalde de Barrio en esta parte que se le señalaba, habia de matricular á todos los vecinos, que vivian en la misma, con la expresion individual de sus nombres, estados, empleos ú oficios, número de hijos y sirvientes, con sus clases y estados. Para ello especificaba cada casa bajo la numeracion con que estaba demarcada, y en las que habia mas de una familia, distinguia estas por pisos y habitaciones, previniéndoles, que en caso de mudarse de casa, bien fuese en el mismo Barrio, ú á otro, debian darle aviso. En las casas de propia habitacion de Grandes, se practicaba la matrícula por relacion firmada de sus Mayordomos; y en la numeracion de habitantes se comprendian tambien los criados seculares de casas religiosas, templos, hospitales, etc.

Igualmente tenia cada Alcalde un asiento exacto de las posadas y mesones públicos, y con la mayor prolijidad de las llamadas *secretas*, ó de *despesa*, expresando los posaderos, mesoneros, sirvientes y huéspedes establecidos en ellas; de dónde eran naturales y vecinos, en qué dia llegaron ó entraron en aquellas posadas; haciendo saber á los mesoneros y posaderos públicos y secretos, ó de *despesa*, que el dia en que salia de su posada alguno de los huéspedes, ó entraba otro, debian enviarle una razon por escrito del saliente ó entrante, con las demas noticias que pudiesen darle: como tambien si se sabia que el sugeto, dejando su posada, no salia de Barcelona, sino

que se mudaba á otro albergue, para que avisando al Alcalde de aquel barrio hubiese de esta suerte una comunicacion mútua entre los barrios y cuarteles respectivamente.

Sin embargo, los Alcaldes de Barrio visitaban frecuentemente por sí mismos dichas casas para enterarse de las personas que habia en ellas; de si los posaderos cumplian con los avisos impuestos; de si los huéspedes recibian mal tratamiento de ellos por el tanto que les pagaban y convenios hechos; y tomaban en su vista las providencias oportunas, haciendo las prevenciones que los casos pedian, consultando los que eran nuevos ó dudosos al Alcalde del Cuartel, como cabeza de este.

No era de ménos importancia el celar los cafés, botillerías, fondas, las casas donde se daba de comer, los figones, tabernas y casas de juego; por lo que los Alcaldes las visitaba á diferentes horas y repetidamente, instruyéndose del número de los concurrentes, sin excepcion de clases ni privilegiados, observando qué desórdenes se cometian, qué altercados habia y por qué motivos; como tambien si se cerraban y desocupaban dichas casas á las horas que correspondia á cada una.

El Alcalde de Barrio podia valerse de un Escribano real de los que habitaban en el suyo, para asistirle en algunas diligencias de entidad que le ocurriesen y en sumarias prontas, pagándose por las partes las costas que adeudasen, segun arancel; y por regla general todo Escribano real, pena de suspension de oficio, estaba obligado, al requerimiento de cualquier Alcalde de Barrio, á asistirle y actuar en las diligencias que se le ofreciesen, aunque fuese transeunte.

Si en el acto de reconocer su barrio, ú en otra cualquiera ocasion, hallaba algun delincuente en fragante, lo prendia y conducia á la cárcel, poniéndose fe y diligencia del suceso por el Escribano, si á la sazon le acompañaba ó se proporcionaba alguno á la vista: en su defecto suplia su relacion jurada ante el Alcalde del Cuartel.

Los de Barrio celaban que los vecinos cumpliesen los bandos de policía tocantes al alumbrado y limpieza exigiendo las multas en ellos prevenidas, dándoles la aplicacion designada, para cuyo caso tenian jurisdiccion económica y preventiva con los Regidores, dando cuenta al Corregidor directamente. En la misma forma cuidaban del ramo de policía, visitando y reconociendo las tiendas y oficinas públicas para pesos, pesas y medidas; como las tabernas, hosterías, bodegones, para la observancia de pesos arreglados ó corrientes, corrigiendo provisionalmente y evitando los excesos que hallaban dignos de remedio. Tambien cuidaban de la limpieza y buen órden de las fuentes y empedrados, penando á los contraventores, con arreglo á los bandos y órdenes publicadas al efecto.

Por medio del empadronamiento y visitas domiciliarias descubrian los habitantes que se hallaban sin destino, los mendigos, los vagos, y los niños abandonados por sus padres, ó huérfanos. En cuanto á los vagos y mal entretenidos, cuando les constaba que lo eran por las diligencias que practicaban y noticias que adquirian, los Alcaldes de Barrio daban parte á los del Crímen de Cuartel y estos á la Sala, la cual les aplicaba al destino que les correspondia sumariamente, y á la verdad sabida sin emulacion; ponian mucho cuidado en no tolerar que los mancebos y aprendices de artistas, ni los criados de las casas se estuviesen en las calles ó esquinas ociosos, sin atender á su trabajo y servicio, y oian sobre este particular á sus amos para corregirlos y apercibirlos sino se enmendasen.

A fin de evitar que se equivocase el verdadero pobre con el que no lo era por su disposicion de poderse ganar el sustento con el trabajo de sus manos, los Alcaldes no permitian mendigo alguno, que no fuese natural de Barcelona ó de su Obispado, por es-

tar mandado por las leyes (1), que ningun pobre pidiese limosna sin aquel requisito, exceptuando á los estudiantes, que conforme á otra ley (2), podian pedirla llevando licencia del Rector del estudio, y en su defecto del juez eclesiástico; y exceptuando tambien (3) á aquellos que, habiendo enfermado fuera de sus tierras, hubiesen sido acogidos en el Hospital de esta ciudad, y quedasen en ella convalecientes, los cuales podian pedir limosna por el tiempo que se les permitia y expresaba en las licencias que debian llevar.

Los Alcaldes de Barrio se informaban con particular diligencia de todos los que solamente se mantenian y vivian de andar mendigando y pidiendo limosna; y vistos y examinados, á los que resultaban verdaderamente pobres, por ser de un modo notorio ó ciegos ó lisiados en sus cuerpos, con tal indisposicion y tocados de tales enfermedades ó dolencias, ó eran tan viejos que conocidamente no podian trabajar, ni servir en oficio alguno, se les daba una cédula firmada por el Alcalde de su Barrio y por el cura párroco. Mas á fin de que en el uso de estas licencias no pudiese haber fraude, ni colucion, ni ninguno pudiese pedir con licencia que se hubiese dado á otro, se ponia en la misma la filiacion del que debia usarla, é igualmente se añadia en ella, que no debia servir para pedir limosna dentro de las iglesias y templos, por hallarse esto prevenido por los sagrados cánones y leyes del reino (4). Ni á estos mismos pobres, que con licencia pedian limosna, se les permitia traer consigo ninguno de sus hijos ni hijas que fuesen de mas edad de cinco años.

Las criaturas huérfanas y abandonadas eran remitidas por los Alcaldes de Barrio á la Casa de Misericordia, donde debian ser mantenidas con la racion de pan que S. M. daba de limosna diariamente á cada pobre, y con los demas sufragios con que contribuia el público y particulares de la ciudad. En cuanto á los niños que tenian ya edad para poderse aplicar á algun oficio, cuidaban los mismos Alcaldes de Barrio de que lo tomasen entregándolos á algun maestro, tomando de él la seguridad de no despedirlos sin darle parte, para buscarle nuevo maestro con quien trabajasen, ó solicitar otro destino que evitase la holgazanería en su tierna edad.

Los peregrinos y extrangeros que pedian limosna, no podian permanecer en Barcelona mas de tres dias, lo que se les hacia saber por medio de los Alcaldes de Barrio, al encontrarlos, ya en la calle, ya en los hospitales, dando luego parte á la Secretaría de la Capitanía general; y si contravenian dichos peregrinos y extrangeros, eran tratados como vagos y mal entretenidos.

Los Alcaldes de Barrio no podian consentir agregadizos en las casas y caballerizas de Señores, ni otra persona alguna á título de recogerse allí, como sucede con frecuencia al abrigo de criados conocidos, pues es natural que ningun amo guste de albergar en su casa gente incógnita y vagabunda. Si en observancia de este cuidado respondia alguno que con tolerancia del dueño de la casa se abrigaba en ella, pasaba el Alcalde del Barrio á saberlo del mismo dueño, y si lo contestase así, le hacia entender que aquel recogedizo debia matricularse como dependiente de su casa, y como á tal habia de responder por sus excesos si los cometiese permaneciendo en ella.

A pesar de esta vigilancia que se encargaba á los Alcaldes de Barrio, no se les dejaba

(1) Las 6 y 7, tít. 12. lib. 1. de la Recopilacion.

(2) La 14 del mismo título.

(3) Segun la ley 10 del propio título.

(4) En especial las leyes 16 y 26 núm. 6. tít. 12. lib 1. de la Recopilacion.

facultad para ingerirse caseramente en la conducta privada de los vecinos; pues no dando estos ejemplo exterior escandaloso con su manejo, ni ruidos á la vecindad, quedaba reservado á los Alcaldes del Crímen del Cuartel cualquier exámen de sus circunstancias. Y así como se concedian tantas facultades á los Alcaldes de Barrio para velar sobre la pública tranquilidad, y buen órden de los habitantes del suyo, se permitia á cualquier vecino, que tuviese recurso abierto al Alcalde del Cuartel para justificar su razon en queja del Alcalde del Barrio; debiendo en todo dirigirse los vecinos á dicho Alcalde del Crímen del Cuartel para que providenciase lo que conviniese, y únicamente al Presidente de la Audiencia, cuando por aquel no se les administrase justicia prontamente y sin agravio, ó en asuntos de tal reserva y gravedad, que requiriesen semejante superior autoridad.

Así siguieron por muchos años los Alcaldes de Barrio, hasta que por haber pasado estos empleados á la inmediata dependencia de los Alcaldes y Regidores del Ayuntamiento encargados de los Cuarteles, durante el primer período del sistema constitucional en Barcelona, obtuvieron la denominacion de *Comisarios de Barrio;* pero al restablecimiento del gobierno absoluto, recobraron la primitiva que conservaron hasta su extincion.

En 21 de noviembre de 1837 el Ayuntamiento dió á los Alcaldes de Barrio una nueva Instruccion. Por esta su cargo era concejil y debia servirse dos años. Habia uno primero y otro segundo en cada barrio de la ciudad y demas de los extramuros, bajo la dependencia de los cinco Tenientes de Alcalde Constitucional, al cuidado de cada uno de los cuales corria la vigilancia y el órden de los cinco cuarteles en que estaba entónces dividida la ciudad. El Alcalde de Barrio estaba encargado de la vigilancia del suyo, y del exacto cumplimiento y ejecucion de las órdenes que le comunicaban las Autoridades. Cada año se mudaban los primeros, reemplazándolos los segundos, y á estos los nuevamente elegidos por el Ayuntamiento. El Barrio de Nuestra Señora de Gracia, denominado 9.° del Cuartel 3°. tenia un *Alcalde Pedáneo*, por estar esta poblacion fuera de murallas, y contar de 15 á 16.000 habitantes, y lo mismo el de la Barceloneta.

Los Alcaldes de Barrio debian participar con urgencia todo caso trascendental ó grave que ocurriese, como por ejemplo, robo, asesinato, incendio, conmocion ó indicios de perturbarse la tranquilidad pública etc. sin perjuicio de tomar interinamente aquellas medidas que juzgasen oportunas para el perfecto desempeño de su obligacion.

Era de su incumbencia el evitar que en su barrio hubiese juegos prohibidos, y procurar sorprenderlos al tener conocimiento de ellos; extender su vigilancia á los cafés, botillerías, figones, tabernas, mesones y casas de huéspedes ó de *despesa*; hacer que á la hora prefijada se cerrasen las puertas de estas casas; vigilar con esmero por la seguridad individual y tranquilidad pública; no permitir de noche ni de dia alborotos ni bullicios que incomodasen á los vecinos, ni canciones obscenas, voces alarmantes ó subversivas, ni palabras insultantes; impedir en su barrio la permanencia de persona alguguna que no estuviese empadronada; y detener á las que con fundamento se considerasen culpables de algun delito.

Si habia discusion ó altercado entre vecinos, que no pasase de ser una mera falta de urbanidad ó de la buena correspondencia que los hombres en sociedad deben guardarse entre sí, tocaba á los Alcaldes el amonestarlos, reconciliarlos, y en caso necesario reprenderlos, á fin de restablecer la debida paz y tranquilidad.

Podian decidir verbalmente sin escrito ni forma alguna de juicio, atendida solo la verdad, aquellas demandas que no pasasen, ó se considerasen del valor de veinte reales, y hacer cumplir su determinacion sin réplica ni excusa alguna.

Cuidaban que las mugeres de vida desarreglada no causasen escándalo, ni introdujesen desavenencias en las familias, ora fuese en parages públicos ora en sus casas, arrestando á aquellas que las ocasionaban.

Si ocurria alguna muerte violenta, no omitian la menor diligencia para la captura del agresor, y lo propio verificaban cuando ocurria algun robo.

En caso de incendio llamaban la fuerza del ejército, la mas pronta que podian lograr, para que les prestase el correspondiente auxilio, á fin de evitar que se extraviasen los efectos de la casa incendiada, y demas de los vecinos que peligraban; y tomaban desde luego todas las medidas que estimaban oportunas.

Si habia disensiones entre matrimonios, entre padres é hijos ú otros vecinos, procuraban restablecer la paz entre ellos; mas si de las mismas resultaba mutilacion y golpes que lastimasen á alguna persona, procedian al arresto del perpetrador del delito.

Era de su atribucion el evitar que los muchachos se apedreasen, y que insultasen á persona alguna; que hubiese riñas por las calles, insultos, alborotos, alarmas, ó se profiriesen palabras indecorosas; y arrestaban á los que en la primera insinuacion no se asbtenian de hacerlo.

Y finalmente era de su obligacion celar con ahinco el cumplimiento de todos los bandos de policía urbana, particularmente en lo que toca al aseo, limpieza y salubridad pública.

Para el debido cumplimiento de lo referido y demas necesario y oportuno tenian á sus inmediatas órdenes los Serenos de sus respectivos barrios.

El oficio de los Alcaldes de Barrio fué suprimido en el año 1847. En virtud de una órden que les fué comunicada por el Alcalde Corregidor, á consecuencia de una disposicion del Gefe Superior Político, fundada en reales órdenes, cesaron en 31 de diciembre de dicho año en su cargo los sugetos que á la sazon lo desempeñaban; y con la extincion de este destino, desaparecieron de Barcelona unos funcionarios cuya institucion databa de muchos años, y que en todas épocas habia prestado importantes servicios á la poblacion de que formaban parte, y de la que puede decirse eran los inmediatos patronos. Desde dicho dia sus funciones, como hemos visto ya, son ejercidas por los empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública.

## ARTÍCULO VIII.

### Serenos.

No ménos útil y conveniente que la de los Alcaldes de Barrio es la institucion de los *Serenos*, empleados municipales llamados así por pasar la noche, como su denominacion lo indica, al sereno. Estos oficiales, vigilantes centinelas durante nuestro descanso, son la seguridad del hogar del pacífico ciudadano que restaura con el sueño sus fuerzas postradas por el trabajo, velando que no sea forzada la cerradura de su puerta por malhechores que salen á perpetrar sus delitos envueltos en las tinieblas nocturnas, ó que tome funesto incremento el incendio que acaso se desarrolla por descuido ó por malicia. Tambien en las necesidades imprevistas que se presentan á altas horas de la noche, cuando fuera harto difícil quizas procurarse un socorro pronto, los habitantes tienen tambien en ellos unos solícitos servidores que les prestan todos los apetecibles auxilios.

No podemos fijar la época en que los Serenos fueron instituidos en Barcelona; y si antiguamente los hubo ignoramos cuáles fueron sus atribuciones. Solo sí hemos podido averiguar que se les reglamentó en el año de 1786.

En el informe que en 10 de febrero del mismo año dieron los Alcaldes del Crímen de la Real Audiencia, en vista del expediente promovido en el Real Acuerdo á instancia del Fiscal D. Jacobo María de Espinosa, para su establecimiento en esta ciudad, se leen algunas reflexiones curiosas sobre el orígen é historia de estos celadores de noche.

El orígen de los Serenos, dice el referido informe, lo hallamos en los *Triumviros nocturnos* que habia en Roma, encargados de vigilar durante la noche por la seguridad pública, medida indispensable para mantener en aquella gran capital del orbe conocido el órden y la tranquilidad; pues la inmensa multitud de esclavos que encerraba en su recinto, era muy propensa á aprovecharse de las sombras de la noche para poner en ejecucion las maquinaciones y demas horrorosos excesos que refieren las historias. Contribuia á esto el modo de licenciar su milicia, que en tiempo de paz no cuidaba de la quietud del pueblo.

En Lóndres, poblacion abierta y numerorisima, se establecieron unos guardas de noche cuyo instituto era evitar los incendios, robos, insultos y desórdenes de la gente licenciosa. Tenian un uniforme particular, llevando á mas del palo y farol, una carraca para tocarla en caso urgente. Voceaban los vientos, como cosa importante en un pueblo mercantil. Su dotacion salia del fondo general de la parroquia destinado para ocurrir á necesidades públicas y privadas. Los ingleses tuvieron en consideracion varios objetos para destinar á estos hombres á la continua vela de la noche por los grandes incendios á que estaba expuesta la ciudad, y los robos frecuentes que se cometian con admirable destreza, forzando cerraduras y puertas con sutileza extraordinaria. Otro de los cuidados de los Serenos era el vigilar sobre las mugeres públicas que suelen abundar en una ciudad populosa, las cuales tenian en Lóndres un cuartel señalado, en donde debian estar recogidas á hora fija. Suplian ademas el servicio de tropa arreglada, pues durante la noche no se permitia que ningun soldado ni patrulla transitase por la ciudad.

El rey de Prusia estableció estos gritadores en las residencias reales de Berlin y sus cercanías en el año 1729. Tienen su ordenanza compuesta de dos títulos y treinta y tres capítulos; se les paga mensualmente del fondo de la caja de servidos; cuidan de los instrumentos útiles para apagar los fuegos, y atienden admirablemente á muchos objetos de policía. Berlin es una corte en que la tropa no se emplea por lo regular en servicios de policía.

En algunas ciudades de Flándes, continúa aquel documento, hay tambien centinelas nocturnas, y una de ellas está toda la noche en la torre mejor situada para avisar si se pega fuego en alguna parte. Tienen sueldo fijo y solo van á recojer por el pueblo una vez al año. En los paises septentrionales es necesario conservar un fuego continuo en la mayor parte de las habitaciones. Dos siglos atras las casas eran por la mayor parte de madera, y aun en el dia en muchas ciudades populosas hay barrios enteros de esta clase.

En Santiago de Chile los Serenos se ven obligados á prestar una fianza considerable ántes de entrar en el ejercicio de sus funciones. Son responsables de la seguridad de las casas del cuartel que se les confia, y en caso de negligencia culpable pagan una crecida multa, ó son enviados irremisiblemente á la cárcel. Los propietarios é inquilinos, segun el valor y la importancia del alquiler ó de la habitacion que ocupan, deben satisfacer al gefe y á los guardas encargados de velar sobre sus propiedades, los cuales en alta voz

anuncian en la noche la hora y el tiempo que hace cada cuarto de hora en Santiago, así como cada media hora en Valparaiso. De cuando en cuando, por medio de un agudo silvido anuncian su presencia á sus camaradas, ó les dan algun aviso. Están encargados de los mensages nocturnos, de avisar al médico, á la comadre, ó al confesor, lo que verifican transmitiendo la órden de trecho en trecho con una fidelidad y discrecion increibles y con una celeridad tal que casi iguala á la de un telégrafo. En sus patrullas examinan cuidadosamente si están bien cerradas las puertas y las ventanas, pues de lo contrario tienen derecho de exigir de los habitantes una multa para castigar su negligencia. Un extrangero en especial que sale de su habitacion al caer la noche y deja las ventanas abiertas para refrescar su aposento puede estar seguro que hallará á la vuelta un Sereno, el cual le argüirá con energía por un descuido que habia expuesto al fiel guarda del cuartel á pagar una irremisible multa si hubiese sobrevenido alguna ocurrencia desagradable.

En 1770 D. Joaquin Foix, puso en un barrio de Valencia dos Serenos, y á su imitacion se establecieron en toda la ciudad, con el intento de evitar los robos y asesinatos que eran allí frecuentes durante la noche.

En el dia los Serenos ó voceadores se hallan establecidos casi en todas las poblaciones no solamente del reino si que tambien de toda Europa, con el mismo objeto de vigilar durante la noche y prestar auxilio en los casos urgentes.

Dada una ligera idea histórica del establecimiento de los Serenos en otros paises, acerquémonos ya á examinar cómo fueron y se hallan actualmente reglamentados en Barcelona.

Estos dependian inmediatamente de los Alcaldes de Barrio, y á tenor de la instruccion de 12 de enero de 1786 habia uno para cada barrio quien estaba obligado todas las noches, sin exceptuar ninguna, á rondarlo empezando á las once en punto, diciendo en voz alta la hora que era y el tiempo que hacia hasta el amanecer en que se retiraba á su casa. Para este ejercicio llevaba un farol de vidrio bien acondicionado, á fin de acudir á todo lance y de que si algun vecino le pedia lumbre pudiese dársela prontamente. Llevaba asimismo un palo alto, con un pincho de hierro para su defensa. Cuando un Sereno era llamado por alguno á cualquiera hora de la noche para ir á buscar al médico, cirujano, comadre, confesor ó escribano, ó para conducir á ella cualquiera cosa precisa, como carne, medicinas ú otra especie semejante lo ejecutaba con prontitud; y nadie se excusaba de lo que él pedia, por reputarse persona pública. Cuidaba de que nadie insultase las casas de su barrio, subiendo ó escalando balcones y ventanas, y si por descuido de los vecinos se quedaba alguna puerta abierta, avisaba á su dueño para que la cerrase, como igualmente si se pegaba fuego á alguna casa. Si alguien solicitaba que le acompañase á la suya ó á su posada por ser muy tarde, ó por ignorar el camino, ejecutábalo gustosamente procurando si era forastero conocerle por lo que pudiese convenir; pero siempre se le hallaba pronto y vigilante para asistir á las urgencias y necesidades de los vecinos. Tenia fijado en el barrio su paradero por el tiempo que le sobraba de hora en hora en que habia de andar, en parage seguro y resguardado de la inclemencia, pero de modo que pudiese oir si se le llamaba de alguna casa, y que pudiesen los Serenos de los barrios inmediatos ayudarle, si algo se le ofrecia, llamándoles con la seña especial que entre sí tenian los de los ocho barrios del Cuartel á que estaban destinados. Hasta por parte del Capitan General las patrullas dependientes del ejército tenian órden de no impedir á los Serenos el desempeño de sus funciones, ántes sí, auxiliarles si lo necesitaban. Si habia algun vecino gravemente enfermo en su barrio, tenian especial cuidado de acudir á sus urgencias

durante la noche y se abstenian de vocear á las inmediaciones de la casa para no incomodarle. Por todos estos servicios los Serenos no podian exigir á los vecinos gratificacion alguna; pero se les permitia aceptar las que aquellos les ofrecian voluntariamente. Los domingos de cada semana pasaban á las casas de sus respectivos barrios á recibir lo que les daban en recompensa de su trabajo.

Así siguieron por espacio de cincuenta y dos años sin interrupcion hasta que en 15 de febrero de 1838 sufrieron una reforma por el reglamento de aquella fecha, vigente aun en el dia. En su virtud, los Serenos son elegidos por el Ayuntamiento, á propuesta de sus Alcaldes y Regidores gefes de distrito. Para ser admitidos se requiere el tener 25 años cumplidos, y no exceder de 40; la robustez y agilidad proporcionada, clara y fuerte voz, conducta irreprehensible en lo moral y político; no haber sido castigado por causa de robo, homicidio, heridas, embriaguez, ni otro delito contra el órden y tranquilidad pública. Desde el 1.º de abril hasta 31 de agosto empiezan sus rondas á las once de la noche: y desde el 1.º de setiembre hasta 31 de marzo á las diez. Permanecen hasta el amanecer en su demarcacion respectiva, anuncian las horas y el estado de la atmósfera cuatro veces á lo menos en cada una, es decir, de cuarto en cuarto de hora, practicándolo en cada calle el número de veces necesario para que puedan oirle los habitantes de todo el circuito que les está encomendado no cesando de recorrerlo en toda la noche. El lugar de su descanso se halla siempre en las esquinas, para que de este modo puedan vigilar mejor y ser vistos. Por ningun pretexto puedan entrar en casa alguna.

Los Serenos impiden la sorpresa y robo de las personas que transitan, las riñas, incendios, fracturas de puertas y ventanas, escalamiento de casas, la conduccion de cajas, fardos ó bultos, y los gritos ó ruidos extraordinarios que puedan turbar el descanso de los vecinos. Están autorizados para contener los excesos y desórdenes indicados, oponiéndose con las armas á la fuga ó resistencia que hagan los delincuentes, pidiendo auxilio á sus compañeros por medio de un pito que llevan al efecto; y si el socorro de estos no es suficiente, lo piden á la guardia mas inmediata, conduciendo á ella la persona ó personas que han detenido. Siempre y cuando algun vecino reclama el socorro de los Serenos, deben estos acudir inmediatamente á su auxilio, bien sea para llamar al médico, cirujano ó comadrona, ó para avisar á la parroquia para la administracion de Sacramentos, pudiendo solo en estos casos perentorios, en el de oir el toque de pito de sus compañeros pidiendo socorro, y en el de incendio, salir de los límites de su demarcacion. Tiene cada cual una lista con las señas y número de las habitaciones del Teniente de Alcalde y Regidor gefe de distrito, y de los médicos, cirujanos, notarios, boticas y comadronas de su demarcacion, con mas una noticia del lugar donde se hallan las bombas y demas útiles necesarios para apagar incendios; y conocen el sonido de las campanas de cada parroquia en los toques de *fuego* para manifestar por medio de esta señal el punto donde se verifica aquel, y en este caso, despues de anunciar la hora y tiempo añaden: *Fuego en la parroquia de.....*

Si un Sereno se separase de su demarcacion fuera de los casos para que está autorizado, seria considerado como sospechoso ó cómplice en los robos incendios, fracturas de ventanas y puertas exteriores, heridas, muertes y demas excesos que ocurriesen en ella durante su ausencia.

Los Serenos llevan durante la noche un chuzo, una pistola y un pito.

Hay en cada distrito un *Sub-Cabo de Serenos*, quien al anochecer pasa á recibir las órdenes particulares de Teniente de Alcalde y capitular encargados de su respectivo Distrito, y despues las del Cabo, para trasmitirlas, segun corresponda, á sus respectivos Serenos media hora ántes que empiecen estos sus rondas en un lugar señalado.

Vigila á sus subordinados durante la noche para que observen una irreprensible conducta.

Un *Cabo* cuida de que los Sub-cabos y Serenos cumplan con la correspondiente exactitud cuántas órdenes les son comunicadas por sus respectivos superiores. Al anochecer, ó á la hora que se le señala, pasa á recibir la órden del Alcalde del Ayuntamiento, y la comunica despues á los Sub-cabos, á quienes da igualmente la contraseña particular que los Serenos han de tener durante la noche para su llamamiento ó auxilio. Tiene obligacion de visitar despues de la media noche, á cada uno de los Sub-cabos en sus respectivos distritos, para enterarse de las novedades que tal vez ocurran, y tomar en consecuencia las disposiciones oportunas.

Finalmente despues de amanecido, y de haber dado los Serenos el parte verbal á sus respectivos Sub-cabos, el Cabo los recibe de estos por escrito, y los traslada ántes de las ocho de la mañana al dicho Alcalde.

Los Serenos pasan semanalmente á todas las habitaciones de su demarcacion á percibir lo que los vecinos tienen á bien darles en premio de su importante servicio.

## ARTÍCULO IX.

### Fuerza y Resguardo municipales.

La *Fuerza municipal* se compone de un gefe y veinte individuos, completamente armados y uniformados, con corta diferencia como los Guardias civiles de que hablaremos mas adelante. Consiste su obligacion en vigilar y procurar el cumplimiento de los bandos de buen gobierno y de las demas disposiciones que dicta la Autoridad municipal. Es su punto de reunion las Casas Consistoriales, donde están diariamente de servicio.

El *Resguardo municipal* consta de un cabo y diez y nueve individuos. Su encargo es vigilar en las Puertas de la ciudad para que se satisfagan los derechos municipales sobre los artículos, que los adeuden, al introducirse por aquellas. Lo propio hacian en la vecina villa de Gracia, hasta ahora barrio de Barcelona. Con este objeto los individuos del Resguardo municipal llevan un distintivo que los da á conocer.

# CAPÍTULO VI.

## DIVISION INTERIOR DE BARCELONA.

### ARTÍCULO I.

**Cuarteles y Barrios en que ántes estaba dividida Barcelona.**

Conforme al arreglo mandado observar por el Rey D. Cárlos III con cédula de 13 de agosto de 1769, la cual se publicó en esta ciudad por disposicion de la Real Audiencia con edicto de 23 de octubre siguiente, Barcelona fué dividida en cinco Cuarteles y cada uno de estos subdividido en ocho Barrios, segun se ve á continuacion. Para su gobierno interior, cada Cuartel se puso á cargo de un Alcalde del Crímen de aquel Tribunal, y cada Barrio al de un Alcalde de Barrio, así llamado por este motivo. Los Cuarteles y Barrios denominábanse del modo siguiente:

| Cuarteles. | Barrios. |
|---|---|
| 1.º—De PALACIO. . . . . | 1.º De la Puerta de Mar.<br>2.º De los Sombrereros.<br>3.º De la Plaza de la Lana.<br>4.º De la Esplanada.<br>5.º De la Capilla de Marcús.<br>6.º 1.º de Barceloneta.<br>7.º 2.º de Barceloneta.<br>8.º 3.º de Barceloneta. |
| 2.º—De SAN PEDRO. . . . . | 1.º De San Francisco de Paula.<br>2.º De Santa Marta.<br>3.º De Santa Catalina.<br>4.º De San Cucufate.<br>5.º De la Calle de Jaime Giralt.<br>6.º De los Molinos de San Pedro.<br>7.º De San Pedro.<br>8.º De la Puerta Nueva. |
| 3.º—De la REAL AUDIENCIA. | 1.º De la Plaza del Oli.<br>2.º De la Catedral.<br>3.º De San Felipe Neri.<br>4.º Del Pino.<br>5.º De las Descalzas.<br>6.º De Santa Ana.<br>7.º De las Magdalenas.<br>8.º De San Cayetano. |

| Cuarteles. | Barrios. |
|---|---|
| 4.º—De SAN JAIME. | 1.º De San Miguel.<br>2.º De la Merced.<br>3.º De San Francisco.<br>4.º De Capuchinos.<br>5.º De la Calle Ancha.<br>6.º De los Encantes.<br>7º. De la Platería.<br>8.º De San Justo y San Pastor. |
| 5.º—Del ARRABAL. | 1.º De Agustinos Descalzos.<br>2.º De Trinitarios Descalzos.<br>3.º De San Agustin.<br>4.º De San Antonio Abad.<br>5.º Del Hospital.<br>6.º De San Lázaro.<br>7.º Del Cármen.<br>8.º Del Colegio del Obispo. |

Los Pueblos que componian el Rastro son:

| | | |
|---|---|---|
| Alella. | Gavá. | Poliñá. |
| Argentona. | Horta. | Prat. |
| Barcelona. | Hospitalet. | Premiá. |
| Badalona. | Junqueras. | Rexach. |
| Barbará. | Llisá de Munt. | Ripollet. |
| Bégas. | Llisá de Vall. | Roca. |
| Cabanas. | Mataró. | Rubí. |
| Cabrera. | Martorell. | Sabadell. |
| Cabrils. | Martorelles. | S. Andres de Palomar. |
| Caldas. | Masnou. | S. Andres de la Barca. |
| Campañá. | Molins de Rey. | S. Adrian. |
| Canals. | Moguda. | Sta. Coloma de Cervelló. |
| Canovellas. | Moncada. | S. Boy. |
| Castellar. | Montornés. | Sta. Creu. |
| Castellbisbal. | Mollét. | Sta. Coloma de Gramanet. |
| Castellví. | Monmeló. | S. Cugat. |
| Castelldefels. | Orrius. | S. Climent. |
| Cerdañola. | Palma. | Sta. Eulalia. |
| Cervelló. | Palou. | S. Fost. |
| Corbera. | Palau. | S. Felío. |
| Cornellá. | Palaudarias. | S. Felío de Llobregat. |
| Dosrius. | Pallejá. | S. Ginés. |
| Esplúgas. | Papiol. | S. Gervasio. |
| Granollers. | Parets. | S. Juan Despí. |
| Gallechs. | Plegamans. | S. Justo Desvern. |

S. Juliá.
S. Iscle.
Sta. Justa.
S. Martin.
S. Medir.
S. Pedro.
S. Pons.
Sta. Perpetua.
S. Quirico.
S. Vicente.
S. Valerio.
Sans.
Santiga.
Sarriá.
Senmanat.
Tayá.
Tarrasa.
Taudell.
Tiana.
Tolosa.
Torrelles.
Vallansana.
Valldario.
Valldoreix.
Vallirana.
Vallromanes.
Vallvidrera.
Viladecans,
Vilanova.
Vilasar.
Ullastrell.

## ARTÍCULO II.

### Distritos y Barrios en que actualmente está dividida Barcelona.

La division expresada en el artículo anterior estuvo vigente hasta el 12 de junio de 1847. Mas habiendo demostrado la experiencia que la hecha en cuatro Distritos por la autoridad superior política y por la judicial, ofrecia ménos dificultades para la mas pronta y exacta comprobacion de datos estadísticos, acordó el Excelentisimo Ayuntamiento que desde aquel dia quedase abolida la distribucion del casco de esta ciudad y su territorio extramuros en cinco Cuarteles y sus Barrios respectivos, y que desde el siguiente fuese dividido en cuatro Distritos, y estos en Barrios, en el modo y forma que á continuacion se expresa:

## DISTRITO PRIMERO.

Punto de partida en la esquina de la calle de Aviñó con la del Call.

Límites. Acera derecha de la calle del Call, plaza de S. Jaime, Libretería, bajada de la Cárcel, plaza del Angel, calle de la Boria, plaza de la Lana, calles de Corders y Carders, plaza de S. Agustin el Viejo, calle de la Puerta Nueva, Muralla de tierra, Ciudadela, Matadero, Baluarte de Mediodía, Puerta y Muralla de Mar, calles de Simon Oller, y Escudillers, plaza de la Verónica y calle de Aviñó hasta el punto de partida siempre á la derecha.

Ademas la poblacion de la Barceloneta, en clase de agregada.

Se divide en Barrios.

### BARRIO 1°.

Punto de partida en la esquina de la Calle de Aviñó con la del Call.

Límites. Acera derecha de la calle del Call, plaza de S. Jaime, calles de la Ciudad y Hércules, plaza de S. Justo, calles de la Palma de S. Justo y Cometa, plaza del Regomir, calles del Triunfo, Ataulfo, Templarios, Gigantes, bajada del Ecce-Homo, plaza de la Verónica y calle de Aviñó hasta el punto de partida siempre á la derecha.

#### Calles intermedias.

Bajada de S. Miguel, Bellafilla, Ciudad, Detras de S. Justo, Enseñanza, Fernan-

do VII, Fuente de S. Miguel, Gigantes, Mico, Paz, Pou dols, y plaza de S. Miguel.

## BARRIO 2.º

Punto de partida en la esquina de la plaza de S. Jaime con la calle de la Libretería.

Límites. Acera derecha de la calle de la Libretería, bajada de la Cárcel, plaza del Angel, calles de la Platería, Basea, bajada de Cassador, Lledó, Leonor, Palma de S. Justo, plaza de S. Justo, calles de Hércules y Ciudad, y plaza de S. Jaime hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Arlet, arco de S. Miguel, Aimerich, bajada de la Llet, Burgés, Cassador, Daguería, Fenosa, Hostal de Manresa, Juan de Monjuich, Jaime I de Aragon, Lledó, Malla, Palau, Trompetas, y las plazas de Argenters y de la Reina María Isabel.

## BARRIO 3.º

Punto de partida en la esquina de la plaza del Angel con la calle de la Boria.

Límites. Acera derecha de la calle de la Boria, plaza de la Lana, calles de Corders, Carders, Neu, Assahonadors, Flassaders, Esgrima, Moncada, Barra de ferro, Carassa, Vigatans, Platería, y plaza del Angel hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Boquer, Candelas, Cotoners, Esquirol, Mill, Mirambell, Pou de la Cadena, Civader, S. Ignacio, arcos del Sto. Cristo y Corominas, y plaza de Marcús.

## BARRIO 4.º

Punto de partida en la esquina de la calle de la Neu con la de Carders.

Límites. Acera derecha de la calle de Carders, plaza de S. Agustin el viejo, calle de la Puerta Nueva, paseo de la Esplanada, Molino de la Sal, calles de la Blanquería, Assahonadors y Neu hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Mediana de la Blanquería, Ciegos, Patons, Tantarantana, Tiradors, Vermell y Allada.

## BARRIO 5.º

Punto de partida en la esquina de la plaza del Borne con la plazuela de Moncada.

Límites. Acera derecha de la plazuela de Moncada, calles de Moncada, Esgrima, Flassaders, Assahonadors, Blanquería, Molino de la Sal, paseo de la Esplanada y plaza del Borne hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Cremat gran, Cremat xich, Corretjer, Hostal de S. Antonio, Moscas, Rech, Seca, Cirera, Sabateret, Flassaders, y arcos de S. Vicente y Taixer.

## BARRIO 6.º

Punto de partida en la esquina de la calle de los Cambios viejos con la plaza de Sta. María.

Límites. Acera derecha de la plaza de Sta. María, calle y plaza del Borne, paseo de la Esplanada, Ciudadela, Matadero, Baluarte del Mediodía, Muralla hasta la Puerta de Mar, plaza de Palacio y calle de los Cambios viejos hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Ases, Bonaire, Baluarte del Mediodía, Borne, Castaños, Caldes, Damas, Detras de Palacio, Devant la Pescatería, Devant lo Rech, Espasería, Espartería, Formatgeria, Fossar de las Moreras, Malcuinat, Monserrat, Marquesa, Pou del Estany, Pou del Estanch, Tripó, Vidriería, arcos de Tamborets, Bufanalla y Dusay, y plazas de Palacio, Leucata, Borne, Ollas y Aduana.

## BARRIO 7.º

Punto de partida en la esquina de la plazuela de Moncada con la plaza del Borne.

Límites. Acera derecha de la plaza del Borne, calle del Borne, plaza de Sta María, calles de los Cambios nuevos, Plegamans, Abaixadors, Platería, Vigatans, Carassa, Barra de ferro, calle y plazuela de Moncada hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Baños viejos, Bartrolí, Caputxas, Giriti, Gruny, Mirallers, Rossich, Sombrereros, S. Antonio, S. Clemente, arco de Brosolí, y plaza de Sta. María.

## BARRIO 8.º

Punto de partida en la esquina de la calle Ancha con la del Hostal del Sol.

Límites. Acera derecha de la calle del Hostal del Sol, Correo viejo, plazuela, calle y plaza del Regomir, calles de la Cometa, Palma de S. Justo, Leonor, Lledó, bajada de Cassador, Basea, Platería, Abaixadors, Plegamans, Cambios nuevos y viejos, Agullers y Ancha hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Abaixadors, Arenas, Banquetas, Taberna de la Bomba, bajada de Viladecols, Cap del Mon, Concellers, Dufort, Gignás, Jupí, Serra dicho de Marquet, Nau, Pom d'or, S. Simplicio, Taronjeta, arco de Isern, plaza de Arrieros, y plazuelas de Basea, Casa Fort, Gualbes y Marimon.

## BARRIO 9.º

Punto de partida en la esquina de la calle de Marquet con la Ancha.

Límites. Acera derecha de la calle Ancha, Agullers, Cambios viejos, plaza de Pala-

cio hasta la Puerta de Mar, Muralla de Mar y calle de Marquet hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Consulado, Cristina, Fondét, Fustería, Arné, Llauder, Órgans, Portadoras, Pansas, Paz, Trompetas, Isabel II, Taberna del Rosario, Muralla de Mar, arcos de los Encantes y Pintors, y plaza de la Fuente del Angel ó de S. Sebastian.

## BARRIO 10.º

Punto de partida en la esquina de la calle Ancha con la de Marquet.

Límites. Acera derecha de la calle de Marquet, Muralla de Mar, Simon Oller, Escudillers, Aviñó, plaza de la Verónica, bajada del Ecce-Homo, Gigantes, Templarios, Ataulfo, Triunfo, plaza, calle y plazuela del Regomir, calles del Correo viejo, Hostal del Sol y Ancha hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Bajada de los Leones y calles de Gignás, Groch, Merced, Neu, Plata, Tomillo y Viladalls.

*La poblacion de la Barceloneta se divide en dos Barrios.*

## BARRIO 1.º

Punto de partida en la esquina de la calle de la Tormenta con la de San Cárlos.

Límites. Acera derecha de la calle de S. Cárlos hasta la Nacional, y de esta hasta el Muelle y oficinas de Sanidad, Anden bajo del Puerto ó Riba, hasta la Puerta de Mar, siguiendo el paseo hasta el Fuerte de D. Cárlos y Mar vieja hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Almacenes, Baluarte, Cementerio, Ginebra, Lavadero, Marineros, Marques de la Mina, Paredes, Sal, Vicaría, Concepcion, Mayor, Nacional, Proclamacion, Pescadores, Sevilla, Tormenta, Barceló, Lepanto, Berenguer Mallol, Miguel Boera, Alvarez, Habana, S. Antonio, S. Miguel, S. Olaguer, S. Rafael, S. Ramon, S. Severo, S. Telmo, S. Andres, S. Fernando, S. José, S. Pedro, Sta. Ana, Sta. Bárbara, Sta. Clara, Sta. Madrona, y plazas Mayor y de S. Miguel.

*Nota.* Contiene este Barrio dentro de los mismos límites, la Plaza de Toros, la Fábrica del gas para el alumbrado de Barcelona, los Baños de la Casa de Caridad, el Horno del vidrio, una Fundicion de hierro, la Estacion del ferro-carril, un Cuartel para infantería, otro para caballería, la Iglesia parroquial y las Huertas de Ginebra.

## BARRIO 2º.

Punto de partida en la esquina de la calle de S. Cárlos con la de la Tormenta.

Límites. Acera derecha de la calle de la Tormenta, Mar vieja hasta el Muelle nuevo, calles Nacional y de S. Cárlos hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Baluarte, Concepcion, Concordia, Juicio, Merced, Proclamacion, Pescadores, Sevilla, Mayor, Tormenta, Barceló, Lepanto, Berenguer Mallol, Miguel Boera, Alvarez, Habana, Nacional, S. Miguel, S. Antonio, S. Telmo, S. Francisco de Paula, S. Olaguer, S. Ramon, S. Severo, S. Rafael, Sta. Ana, Sta. Clara, Sta. Eulalia, Sta. Madrona.

*Nota.* Contiene este Barrio dentro de los mismos límites las Oficinas y Almacenes de las Obras y Limpia del Puerto, la de la Capitanía del Puerto, la de la Sanidad, la Consigna del Puerto, los Almacenes del Depósito, el Astillero, el Establecimiento del Nuevo Vulcano, los Almacenes del Muelle nuevo, los del Anden bajo del Puerto la Linterna vieja y la de madera.

## DISTRITO SEGUNDO.

Punto de partida en la esquina de la calle del Call con la de los Baños nuevos.

Límites. Acera derecha de la calle de los Baños nuevos, Paja, plaza Nueva, calle de los Arcos, plaza de Sta. Ana, calle de la Puerta del Angel hasta la Puerta del mismo nombre, Muralla de Tierra hasta la Puerta Nueva, calle de Delante de la Puerta Nueva, calle de la Puerta Nueva, plaza de S. Agustin el viejo, calles de Carders y Corders, plaza de la Lana, calle de la Boria, plaza del Angel, bajada de la Cárcel, Libretería, plaza de S. Jaime y calle del Call hasta el punto de partida siempre á la derecha.

Ademas la poblacion de los afueras de la Puerta Nueva en clase de agregada.

Se divide en Barrios.

### BARRIO 1.º

Punto de partida en la esquina de la calle del Call con la de los Baños nuevos.

Límites. Acera derecha de la calle de los Baños nuevos, Paja, plaza Nueva, calles de la Corribia, Tapinería, bajada de la Canonja, Condes de Barcelona, Frenería, Libretería, plaza de S. Jaime y calle del Call hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Fruita, Marlet, Monjuich, Obispo, Paradís, Piedad, bajada de Sta. Eulalia, Sto. Domingo del Call, S. Honorato, S. Ramon, S. Felipe Neri, S. Severo, Sta. Lucía, y plaza de la Catedral.

### BARRIO 2.º

Punto de partida en la esquina de la plaza de Sta. Ana con la calle de Monte-Sion.

Límites. Acera derecha de la calle de Monte-Sion, Magdalenas, Riera de S. Juan, Infern, Ripoll, Corribia, plaza Nueva, calle de los Arcos, y plaza de Sta. Ana hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Bou de la plaza Nueva, Capellans, Copons, Gobernador, Sach, Sellent, arco de Misser Ferrer, y plaza dels Peixos.

## BARRIO 3.°

Punto de partida en la esquina de la calle de Monte-Sion con la plaza de Sta Ana.

Límites. Acera derecha de la plaza de Sta. Ana, calle de la Puerta del Angel hasta la Puerta del mismo nombre, Muralla de Tierra hasta la calle de Junqueras, calle, plaza y arcos de Junqueras, calles de la Riera de S. Juan, Magdalenas y Monte-Sion hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Amargós, Condal, Estruch, Molas, Torrente de Junqueras, arco de Espolsa-sachs y plaza de Junqueras.

## BARRIO 4.°

Punto de partida en la esquina de la calle Baja de S. Pedro con la de la Riera de S. Juan.

Límites. Acera derecha de la calle de la Riera de S. Juan, arcos de Junqueras, plaza y calle de Junqueras, Muralla de Tierra hasta el huerto de Fabá, calles Alta de S. Pedro, Argenter, Arenas y Baja de S. Pedro hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Bou de S. Pedro, Cuch, Monjuich de S. Pedro, Mediana de S. Pedro, y S. Francisco de Paula.

## BARRIO 5.°

Punto de partida en la esquina de la calle de las Arenas con la Baja de S. Pedro.

Límites. Acera derecha de la calle de las Arenas, Argenter, Alta de S. Pedro, hasta la del Huerto de Fabá, Muralla de Tierra hasta la Puerta Nueva, calle del Rech Condal, plaza de S. Pedro, y calle Baja de S. Pedro hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Mónach, Mediana de S. Pedro, y Victoria.

## BARRIO 6.°

Punto de partida en la esquina de la calle Baja de S. Pedro con la dels Metges.

Límites. Acera derecha de la calle Baja de S. Pedro, plaza de S. Pedro, calles del Rech Condal, Delante de la Puerta Nueva, Puerta Nueva, plaza de S. Agustin el viejo,

calle de Carders, arco de Montanyans, Pou de la Figuera y Metges hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Aucells, Balsas de S. Pedro, Devant lo Rech, Cortinas, Gatuellas, Llástichs, Messadas, Serra Xich, arco dels Jueus, y plaza de Marquillas.

## BARRIO 7.º

Punto de partida en la esquina de la calle dels Metges con la Baja de S. Pedro.

Límites. Acera derecha de la calle dels Metges, Pou de la Figuera, arco de Montanyans, Carders, Tarrós, Gombau, Fonollar, Claveguera, y Baja de S. Pedro hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Forn de la Fonda, Jaime Giralt, Pou de la Figuereta, y arco de S. Cristóbal.

## BARRIO 8.º

Punto de partida en la esquina de la calle de la Claveguera con la Baja de S. Pedro.

Límites. Acera derecha de la calle de la Claveguera, Fonollar, Gombau, Tarrós, Carders, Corders, plaza de la Lana, calles de Mercaders, Palma de Sta. Catalina, plaza de Isabel II, calles de las Freixuras y Baja de S. Pedro hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Giralt Pellicer, Flor del Lliri, Semoleras, Sider, S. Jacinto, S. Silvestre, y la que no tiene nombre abierta hace poco en la Baja de S. Pedro que sale á la plaza de Isabel II, y plaza de Isabel II.

## BARRIO 9.º

Punto de partida en la esquina de la calle de las Freixuras con la Baja de S. Pedro.

Límites. Acera derecha de la calle de las Freixuras, plaza de Isabel II, calles de la Palma de Sta. Catalina, Mercaders, Tarascó, Graciamat, arco de la Gloria, Tapineria, Ripoll, Infern, Riera de S. Juan, y Baja de S. Pedro hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Avellá, Avellana, Beatas, Trají de Sta. Catalina, Pont de la Parra, Poliñá, Sto. Cristo, arco de la Perdiz, y plaza de las Beatas.

## BARRIO 10.º

Punto de partida en la esquina de la calle de la Boria con la de Mercaders.

Límites. Acera derecha de la calle de la Boria, plaza del Angel, bajada de la Cárcel, calles de la Frenería, Condes de Barcelona, bajada de la Canonja, calle de la Tapinería, arco de la Gloria, calles de Graciamat, Tarascó y Mercaders hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Brocaters, Bondeu, Doncellas, Filateras, Fivaller, de la plaza del Oli, Sta. Clara, Tres Voltas, Vidal, arcos de S. Francisco de Asis, de S. Onofre, y plazas del Rey y del Oli.

*La poblacion de los afueras de la Puerta Nueva se compone de un Barrio.*

### BARRIO ÚNICO.

Punto de partida en la Puerta Nueva, Riera de Malla, Paseo de Gracia hasta el camino inmediato al Criadero, carretera de Horta hasta el torrente llamado del Mariner que discurre hasta el Puente de las Bigas, borde de la Acequia Condal hasta la fibla de Sta. Ana ó regadera de la misma fibla hasta el Puente de los Angeles, carretera que va á la Puerta de D. Cárlos, glacis de la Ciudadela hasta la Puerta Nueva siempre á la derecha.

*Nota.* Corresponden á este Barrio las casas llamadas Barraquetas de la Puerta Nueva, y todas las comprendidas dentro de dicha circunferencia.

## DISTRITO TERCERO.

Punto de partida en la esquina de la calle de los Baños nuevos con la de la Bocaria.

Límites. Acera derecha de la calle de la Bocaría, calles del Hospital, Cera, Rierera, S. Pacian, Lealtad hasta la Cárcel, Muralla de Tierra hasta la Puerta de S. Antonio, sigue la Muralla hasta la Puerta del Angel, calle de este nombre, plaza de Sta. Ana, calle de los Arcos, plaza Nueva, calles de la Paja y Baños nuevos hasta el punto de partida siempre á la derecha.

Ademas la poblacion de Gracia en clase de agregada.

Se divide en Barrios.

### BARRIO 1°.

Punto de partida en la esquina de la calle de los Baños nuevos con la de la Bocaria.

Límites. Acera derecha de la calle de la Bocaría, Ciegos, plazas del Beato José Oriol y Pino, calles de Petritxol, Puertaferrisa, plaza y calle de la Cucurulla, plaza de Sta. Ana, calle de los Arcos, plaza Nueva, calles de la Paja y Baños nuevos hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Ave-María, Boters, Pino, Perot lo Lladre y Figuereta.

### BARRIO 2°.

Punto de partida en la esquina de la calle de los Ciegos con la de la Bocaría.

Límites. Acera derecha de la calle de la Bocaría, plaza de la Bocaría, Rambla, calle de la Puertaferrisa, Petritxol, plaza del Pino, plaza del Beato José Oriol, y calle de los Ciegos hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Alsina, Liebre, Roca, Riera y plazuela del Pino.

## BARRIO 3.º

Punto de partida en la esquina de la Rambla con la calle del Hospital.

Límites. Acera derecha de la calle del Hospital, Egipcíacas, Cármen, y Rambla hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Cabras, Cervelló, Morera, Petxina, Jerusalen, Cabras y plaza de S. José.

## BARRIO 4.º

Punto de partida en la esquina de la calle de las Egipcíacas con la del Hospital.

Límites. Acera derecha de la calle del Hospital, plaza del Padró, calles del Cármen y Egipcíacas hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias,

Malnom, Picalqués, Riera de Prim baja, Roig y S. Lázaro.

## BARRIO 5.º

Punto de partida en la esquina de la calle de Vista alegre con la de la Riereta.

Límites. Acera derecha de la Riereta, S. Pacian, Lealtad hasta la Muralla de Tierra, sigue esta hasta la rampa de la calle de la Cera, Carretas y Vista alegre hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Amalia grande y pequeña, Aurora y Carretas.

## BARRIO 6.º

Punto de partida en la esquina de la calle de la Cera con la de la Riereta.

Límites. Acera derecha de la calle de la Riereta, Vista alegre, Carretas, Cera hasta la Muralla de Tierra, sigue esta hasta la Puerta de S. Antonio, calle de S Antonio Abad, plaza del Padró, calles del Hospital y Cera hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Amalia, Botella, Salvadors, Cera y S. Clemente.

## BARRIO 7.º

Punto de partida en la esquina de la Puerta de S. Antonio con la Muralla de Tierra.

Límites. Acera derecha de la Muralla de Tierra hasta la calle de Ferlandina, Montalegre, plaza y calle de los Angeles, calle del Cármen, plaza del Padró, y calle de S. Antonio Abad hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Peu de la Creu, Riera alta de Prim, Cendra, Alfonso IV, Príncipe de Viana y Requesens.

## BARRIO 8.º

Punto de partida en la esquina de la calle de Tallers con la Rambla en la Subida á la Muralla de Tierra en Canaletas.

Límites. Acera derecha de la calle de Tallers, Valldoncella, Montalegre, Ferlandina, Muralla de Tierra y bajada de Canaletas hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Patio de S. Severo, calles de la Paloma, Leon, Tigre, Cisne, Ciervo, Cardona, Estamentos, S. Vicente, S. Gil y S. Erasmo.

## BARRIO 9.º

Punto de partida en la esquina de la Rambla con la calle de Tallers.

Límites. Acera derecha de la Rambla, calles del Cármen, Angeles, plaza de los Angeles, calles de Montalegre, Valldoncella y Tallers hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias

Buensuceso, Elisabets, Monjuich, Ramelleras, Sitjas, Xuclá, y plaza del Buensuceso.

## BARRIO 10.º

Punto de partida en la esquina de la Rambla con la calle de la Puertaferrisa.

Límites. Acera derecha de la Rambla, Puerta de Isabel II, Muralla de Tierra hasta la Puerta del Angel, calle de la Puerta del Angel, plaza de Sta. Ana, calle y plaza de la Cucurulla, y calle de la Puertaferrisa hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Bot, Canuda, Flor, Mare de Deu, Tripó, Vertrallans, Sta. Ana, S. Buenaventura, arcos de Gralla y de Salabardenya.

*La poblacion de Gracia se divide en dos Barrios.*

## BARRIO 1.º

Punto de partida en la esquina de la calle Riera de S. Miguel con la de la Travesera.

Límites. Acera derecha de la calle de la Travesera hasta el Torrente de la Partió, y siguiendo hasta el glacis del camino cubierto de la fortificacion de la ciudad, continúa hasta la Riera de la Creu de Malla, y sigue esta hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Aurora, Buenavista, Beato Oriol, Cervántes, Culebra, Cruz, Cármen, Diluvio, Estrella, Granada, Gracia, Junqueras, Jesus, Lealtad, Libertad, Minerva, Matilde, María, Pozo, Peligro, Progreso, Mayor, Quevedo, Rosario, Séneca, Vulcano, Vénus, Sto. Domingo, S. Isidro, Sta. Eulalia, S. Francisco, S. Isidoro, S. Jaime, S. José, S. Miguel, S. Pablo, S. Pedro Mártir, S. Pedro, callejones del Cármen y de Sta. Bárbara, Torrente de la Olla, y plaza de Oriente.

*Nota.* Corresponden tambien á este Barrio sesenta y tantas casas de campo aisladas que se hallan dentro de sus límites, y ademas el terreno llamado el campo de la Granada que comprendia ántes casas aisladas, las que con otras levantadas de nuevo forman una calle á la que no se le ha dado aun nombre.

## BARRIO 2.º

Punto de partida en la esquina de la calle Travesera con la Creu trencada.

Límites. Riera de Malla hasta la Riera de Vallcarca, y comprendiendo las casas aisladas situadas en la falda de la montaña, sigue hasta el Torrente de la Partió, y de aquí á la calle Travesera hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Angel, Badía, Budallera, Campo, Cisne, Cometa, Conde, Cortés, Caballeros, Eclipse, Fruta, Golondrina, Gracias, Infanta, Isabel II, Industria, Langosta, Liebre, Laberinto, Luna, (las calles del Laberinto y de la Luna se han refundido en la de la Liebre), Mayor, Padilla, Proclamacion, Planeta, Paz, Príncipe, Princesa, Riego, Solitario, Tibidabo, Trilla, Vallfogona, Virey, Vireina, Vapor, S. Benito, S. Cristóbal, S. Gabriel, S. Gervasio, S. Márcos, S. Rafael, S. Joaquin, S. Salvador, Sta. Eugenia, Sta. Rosa, Sta. Agueda, Sta. Magdalena, Sta. Madrona, callejon de S. Gervasio, y plazas del Sol, de la Libertad, de Isabel II y de Trilla.

# DISTRITO CUARTO.

Punto de partida en la esquina de la calle de la Bocaría con la de Aviñó.

Límites. Acera derecha de la calle de Aviñó, plaza de la Verónica, continuacion de la calle de Aviñó, Escudillers, Simon Oller, hasta la Muralla de Mar, sigue esta, Atarazanas, calle y Puerta de Sta. Madrona, Muralla de Tierra hasta la Cárcel, calles de la

Lealtad, S. Pacian, Riereta, Cera, Hospital, plaza y calle de la Bocaría hasta el punto de partida siempre á la derecha.

Ademas la poblacion de los afueras de S. Beltran en clase de agregada.

Se divide en Barrios.

## BARRIO 1.º

Punto de partida en la calle de Aviñó con la de la Bocaría.

Límites. Acera derecha de la calle de Aviñó, Fernando VII, Raurich, Escudillers blanchs, plazuela de S. Francisco de Asis, calles de Aglá, Escudillers, Rambla, plaza y calle de la Bocaría, hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Arolas, Euras, Laurel, Quintana, Tres Llits, Vidrio, Fernando VII, y arcos del Remedio y de Sta. Eulalia y plaza de Capuchinos.

## BARRIO 2.º

Punto de partida en la esquina de la calle de Fernando VII con la de Aviñó.

Límites. Acera derecha de la calle de Aviñó, plaza de la Verónica, continuacion de la calle de Aviñó, Escudillers, Simon Oller, Muralla de Mar, calles de Oriente, Códols, Escudillers, Aglá, plazuela de S. Francisco de Asis, calles de Escudillers, blanchs, Raurich y Fernando VII hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Aray, Arenas, Ancha, Carabassa, Bóltres, Beato Simon de Rojas, Leona, Rosa, Serra, Merced, y plaza de la Merced.

## BARRIO 3.º

Punto de partida en la esquina de la calle de Escudillers con la Rambla.

Límites. Acera derecha de la calle de Escudillers, Códols, Oriente, Muralla de Mar, sigue esta, Atarazanas, calle y Puerta de Sta. Madrona y Rambla hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Ancha, Dormitorio de S. Francisco, Ginjol, Merced, Nueva de S. Francisco de Asis, Obradors, S. Antonio y plaza del Duque de Medinaceli. Van comprendidos el fuerte de Atarazanas y los demas edificios contenidos dentro de su recinto.

## BARRIO 4.º

Punto de partida en la esquina de la Rambla con la calle del Conde del Asalto.

Límites. Acera derecha de la Rambla, calles de Sta. Madrona, Mediodía, Trentaclaus, Alba y Conde del Asalto hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Guardia, Lancáster, Monserrate, Berenguer el Viejo, S. Beltran, Sta. Madrona la nueva, Sta. Mónica y Trentaclaus.

## BARRIO 5.°

Punto de partida en la esquina de la calle de Mediodía con la de Sta. Madrona.

Límites. Acera derecha de la calle de Sta. Madrona, Muralla de Tierra hasta la calle del Conde del Asalto, sigue esta, las del Alba, Trentaclaus y Mediodía hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Mina, Olmo, Peracamps, Cid, Trentaclaus y Sirés.

## BARRIO 6.°

Punto de partida en la esquina de la Rambla con la calle del Conde del Asalto.

Límites. Acera derecha de la calle del Conde del Asalto, S. Olaguer, Marques de Barberá, S. Ramon, S. Pablo, Sta Margarita, Union y Rambla hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calle intermedia.

Arrepentidas.

## BARRIO 7.°

Punto de partida en la esquina de la calle de S. Pablo con la de S. Ramon.

Límites. Acera derecha de la calle de S. Ramon, Marques de Barberá, S. Olaguer, Conde del Asalto, Muralla de Tierra hasta la Cárcel, calles de la Lealtad, Amalia, Huerto de la Bomba, Sta. Elena, Riereta, S. Bartolomé, S. Gerónimo y S. Pablo hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Carretas, Estrella, Tapias, Detras del huerto de S. Pablo, y arco de S. Pablo.

## BARRIO 8.°

Punto de partida en la esquina de la calle de Amalia con la de la Lealtad.

Límites. Acera derecha de la calle de la Lealtad, S. Pacian, Riereta, Cera, Hospital, Cadena, S. Martin, S. Gerónimo, S. Bartolomé, Riereta, Sta. Elena, Huerto de la Bomba y Amalia hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Aurora y Carretas.

## BARRIO 9º.

Punto de partida en la esquina de la calle de Robador con la de S. Pablo.

Límites. Acera derecha de la calle de S. Pablo, S. Gerónimo, S. Martin, Cadena, Hospital y Robador hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Beato Oriol, Espalter, S. Rafael, S. Sadurní y S. Antonio de Padua.

## BARRIO 10.º

Punto de partida en la esquina de la calle del Hospital con la Rambla.

Límites. Acera derecha de la Rambla, calles de la Union, Sta. Margarita, S. Pablo. Robador, y Hospital hasta el punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias.

Arrepentidas y arco de S. Agustin.

*La poblacion de los afueras de S. Beltran se compone de un Barrio.*

## BARRIO ÚNICO.

Punto de partida en la esquina de la Puerta de Sta. Madrona y sigue toda la orilla del mar hasta casa Túnis; de esta por la Riera de Magoria hasta el puente de Rabassa, y continúa la misma Riera hasta la carretera antigua de Sarriá, baja por esta hasta el camino travesero de la Cruz Cubierta y sigue hasta delante del Baluarte de Tallers y desde este discurriendo por el glacis de la fortificacion, inclusa la casa fuerte del Puente de la línea, vuelve al punto de partida siempre á la derecha.

### Calles intermedias denominadas islas.

| | |
|---|---|
| Huertas de S. Beltran. . . . . | Isla 1.ª |
| Barracas de S. Antonio. . . . . | Isla 2.ª |
| Valldoncella la vieja. . . . . | Isla 3.ª |
| Llano de la Cruz Cubierta. . . . . | Isla 4.ª |
| Falda y Castillo de Monjuich. . . . . | Isla 5.ª |

### ARTÍCULO III.

# NOTICIA DE LAS CALLES Y PLAZAS

**contenidas en el recinto de Barcelona,**

en que se expresan sus nombres antiguos y modernos, su significacion, algunos sucesos memorables ocurridos en ellas, sus entradas y salidas respectivas, y el Distrito, Barrio y Parroquia á que cada una pertenece.

*Nota.* Para evitar en lo posible la repeticion de términos hemos adoptado las siguientes:

**ABREVIATURAS.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| A. | Arco ó *Volta*. | E. | Entrada por la |
| ac. dra. | Acera derecha. | ent. | Entrando por la |
| ac. izq. | Acera izquierda. | P. | Plaza. |
| ant. | Antes ó antiguamente. | p. | Plazuela. |
| B. | Barrio. | Par. | Parroquia. |
| Baj. | Bajada. | S. | Salida á la |
| C. | Calle. | V. | Véase. |
| D. | Distrito. | | |

## CALLES.

### A

Abaixadors (1) (dels) (2). ant. *den Dufort* ó del *Forn den Dufort*. E. C. *de las Caputxas*, S.C. del *Pom d'or*, ac. dra. y ac. izq. desde la C. de *Plegamans* hasta su extremo D. 1° B. 8°, y desde su principio hasta dicha C. B. 7°. Par. Santa María.

Abelló (den) V. *Corretjer*.

Aderó (den) V. *Neu*.

(1) Parécenos inútil rebatir la opinion de algunos que quisieran que se desterrasen los nombres catalanes por los cuales son conocidas la mayor parte de las calles de Barcelona, ó á lo ménos, se sustituyesen á ellos sus equivalentes en el idioma castellano, supuesto que este debe considerarse como el nacional en todo el territorio español. Empero dicha nomenclatura se halla actualmente tan vulgarizada, que tenemos por imposible que en el trato comun de los naturales, ya que nó en los actos de oficio, se adoptasen ni su mudanza, ni su traduccion. Sobre todo la última seria tan chocante en la denominacion de algunas calles y plazas, que nos atrevemos á decir que jamas alcanzaria un uso general; pues ¿cómo se lograria, por ejemplo, que las clases ménos instruidas que aquí y en todas las poblaciones son las mas numerosas, se acomodasen fácilmente á llamar la calle del *Aglá* calle de la Bellota, la de *Códols* calle de los Cantos, la del *Esquirol* calle de la Ardilla, la del *Gínjol* calle de la Azufaifa, la dels *Patons* calle de los Besos, y otras semejantes? A las calles que de nuevo se abren se les dan ya nombres castellanos, y en aquellas cuyo nombre se distingue apénas de su correspondencia en dicho idioma se ha cambiado ya el primero con la segunda. Esto es todo cuánto creemos que por el pronto puede hacerse buenamente.

(2) Muchas calles de Barcelona tomaron desde muy antiguo su denominacion de varias profesiones científicas, artísticas ó mercantiles, por donde venimos á comprender el estado floreciente en

Agla (den) C. de *Escudillers* ent. *Rambla* la segunda á la izq. S. p. de *San Francisco*, ac. dra. D. 4° B. 2°, ac izq. B. 1°. Par. San Jaime.

Aguila (de l') (3).

Agullers (4) (dels) al extremo de la C. *Ancha* S. C. de los *Cambios Viejos* ac. dra. D. 1° B. 9°, ac. izq. B 8°. Par. Santa María.

Agustin (arco de San) C. del *Hospital*. ent. *Rambla* la primera á la izq. S. C. de *San Pablo*, D. 4° B. 7°. Par. la ac. dra. San Agustin, la ac. izq. Pino.

Aimerich (den) ant. de *Sant Francesch*. C. de la *Platería*, ent. P. de *Santa María* la séptima á la izq., S. p. *dels Argenters*. D. 1° B.2°. Par. San Justo y San Pastor.

Ajuda (arco de N.ª S.ª de la) V. *Perdiz*.

Alba (del) C. del *Conde del Asalto*, ent. *Rambla*, la tercera á la izq. S. C. de *Trentaclaus*, la ac. dra. D. 4° B. 5°, la ac. izq. B. 4°. Par. San José.

Allada (de la) (5) C. *dels Carders* ent. p. de la *Capilla de Marcús* la cuarta á la dra. S. C. *dels Assahonadors*. D. 1° B. 4°. Par. la ac. dra. San Cucufate, la ac. izq. San Pedro.

Allada (de la) V. *Avellana*.

Alfonso IV (de) (7) E. C. de *Ferlandina*, S. C. del *Peu de la Creu*, D. 3° B. 7°. Par. Belen.

Alsina. (den) C. de la *Boquería* ent. *Rambla* la primera á la izq. S. p. del *Pino* D. 3° B. 2°. Par. Pino.

Amalia (de) (6) C. de *San Pablo* la última á la dra. S. C. de la *Cera*, D. 4° B. 8°. Par. San Pablo.

Amalia pequeña (de) E. C. de *San Antonio Abad*, S. C. de la *Cera*. D. 3° B. 6°. Par. Cármen.

que estas debian de hallarse en dias remotos, bien así como la costumbre que observaban generalmente los que las ejercian de morar en una parte determinada de la ciudad, costumbre que respecto de algunas originaria en verdad graves inconvenientes, pero que tocante á un número muy considerable contribuiria en gran manera á la mas rápida expedicion de los negocios. Varios de aquellos nombres han caducado ya: tales son los de las calles de la Apotecaría, Apotecaris, Brocaters, Calderers, Calcetería, Caputxers, Chapinería, Cofraners, Cofrers, Drapería, Escorxadors, Espasería, Especiers, Estanyers, Formatgería, Ollers, Passamaners, Pellisería, Pintors, Pergaminers, Sabatería, Sabaters, Sabonería, Sellers, Torners, etc. Pero subsisten todavía los nombres de las calles de los Abaixadors, Agullers, Assahonadors, Blanquería, Boters, Cambios, Capellans, Carders, Corders, Cotoners, Escudillers, Espartería, Filateras, Flassaders, Frenería, Fustería, Libretería, Mercaders, Metges, Mirallers, Platería, Ramelleras, Semuleras, Sombrereros, Tallers, Tapinería, Tiradors, Vidriería, etc.

(3) Esta calle desapareció al formarse la de D. Jaime I de Aragon. Tenia su entrada por la de la *Daguería* y su salida á la plaza de las *Cols*, que tampoco existe.

(4) Aun conserva esta calle su nombre primitivo derivado del oficio de sus habitantes, *Agujeros*.

(5) Fuera muy decoroso y conveniente que los nombres de las calles y plazas de una poblacion recordasen siempre los de hombres ilustres por sus virtudes, saber ó valor, ó los de los hechos célebres de la historia de la misma. Pero desgraciadamente sucede con frecuencia al reves, y la imposicion de dichos nombres fué debida solo las mas veces á la casualidad, la ignorancia, el capricho, ó, lo que es peor, á pasiones mezquinas y aun ruines. Al paso que deseáramos que estos pudiesen desterrarse, no quisiéramos tampoco que se leyesen en las esquinas nombres tan frívolos como el de la calle que ha dado ocasion á esta nota, el cual equivale al castellano *Ajada*, y que únicamente puede tolerarse en gracia de denominar una calle de esta ó de la otra manera.

(6) En memoria de la venida á Barcelona en 1827 del Rey D. Fernando VII en compañía de su esposa Doña Amalia, al abrirse en época posterior esta calle, púsosele el nombre de dicha Reina.

(7) El Exmo. Ayuntamiento en sesion de 19 de enero de 1849 dió á esta calle el nombre de Don Alfonso IV, para recordar á la posteridad la honrosa parte que cupo á este Rey en la fundacion de la Universidad literaria de Barcelona.

Amargós (den) ant. *dels Frares del Sach*, y *den Salavert*. C. *Condal* ent. P. de *Santa Ana*, la segunda á la dra. S. C. de *Monte-Sion*, D. 2° B. 3°. Par. ac. dra. Santa Ana, ac. izq. San Francisco de Paula.

Ana (de Santa) ant. *del Testament dels Asens* (8), E. P. de *Santa Ana*, S. *Rambla*, D. 3° B. 10°. Par. Santa Ana.

Ancha, ant. *den Marquet*, en la direccion de los *Encantes*. E. P. *del Duque de Medinaceli*. S. C. de *Agullers*. Desde su principio hasta las C. *de Códols* y de *Oriente* D. 4° B. 3°, desde ellas á las C. de *Escudillers* y *Simon Oller* B. 2°, desde la de *Simon Oller* á la de *Marquet* D. 1° B. 10°, desde esta á la C. de *Agullers* B. 9°, desde la de *Escudillers* á la del *Hostal del Sol* B. 10°, y de esta á su término B. 9°. Par. desde su principio hasta las C. de la *Taberna del Rosario* y de la *Bomba* San Miguel, de estas últimas á su extremo Santa María (9).

Áncoras (de las) V. *Avellá*.

Ángeles (de los) ant. *den Company* (10) C. del *Cármen* ent. *Rambla* la tercera á la dra. S. P. *de los Angeles*, la ac. dra. D. 3° B. 9° la ac. izq. B. 7°. Par. Belen.

Antonio (del Hostal de San) C. *Flassaders*, ent. P. del *Borne* la segunda á la dra. S. C. de *Corretjer*, D. 1° B. 5°. Par. la ac. dra. Santa María, la ac. izq. San Cucufate.

Antonio (de San) ant. *dels Nou Fets*, C. de los *Sombrereros*, ent. p. de *Moncada* la primera á la dra. S. *Baños viejos*, D. 1° B. 7°. Par. Santa María.

Antonio (de San) C. *Nueva de San Francisco*, ent. C. del *Dormitorio* del mismo la primera á la izq. sin S. D. 4° B. 3°. Par. San José.

Antonio (de San) C. de la *Cadena*, ent. C. de *San Pablo*, la primera á la izq. sin S. D. 4° B. 8°. Par. Cármen.

Antonio Abad (de San) ant. *den Cardona*, y *dels Cans*. Empieza en la P. del *Padró* y acaba en la *Puerta de San Antonio*, la ac. dra. D. 3° B. 7° la ac. izq. B. 5°. Par. Cármen.

Apotecaría (de la) V. *Libretería*.

Apotecaris (dels) V. *Libretería*.

Aray (den) ant. *den Busquets*. C. de *Escudillers*, ent. *Rambla* la tercera á la izq. S. P. de la *Verónica*, D. 4° B. 2°. Par. San Jaime.

Arcos (de los) (11) ant. *del Pont de la Moranta*, y *dels Cellers*. E. P. *Nueva* S. P. de *Santa Ana*, ac. dra. D. 2° B. 2° ac. izq. D. 3°. B. 1°. Par. Pino.

Arenas (de las) (12) C. *Baja de San Pedro*, ent. P. de *San Pedro* la segunda á la dra. S. C. *Mediana de San Pedro*, ac. dra. D. 2° B. 5° ac. izq. B. 4°. Par. San Pedro.

(8) Este nombre que adquirió abusivamente esta calle trocólo el vulgo por el actual, al erigirse en ella la Colegiata de su título.

(9) Siendo Obrero de Barcelona en 1582 Enrique Terré de Picalqués, con el fin de evitar las desgracias que acaecian en las carreras de caballos que entónces se verificaban, mandó quitar el enlosado de esta calle, dejando solo dos aceras de él, de seis palmos de ancho, desde la casa del Duque de Soma, que fué reedificada despues por el Conde de Altimira como Duque de Sesa y Soma, hasta la calle de los Cambios Viejos.

(10) Sustituyóse al nombre antiguo de esta calle el actual, cuando en 1562 se trasladó el convento de Ntra. Sra. de los Angeles á la plaza de esta denominacion.

(11) La primera conduccion de aguas á Barcelona verificóse por medio de un puente que se denominó de la *Moranta*. Junto á los arcos correspondientes á él se levantaron los primitivos edificios de esta calle, por cuyo motivo tomó el nombre por el que se la conoce en la actualidad.

(12) Esta Calle y las tres que la subsigen se llamaron así, porque sus primitivas casas se edificaron sobre las arenas de la playa que dejaban las aguas del mar, á medida que iban retirándose.

Arenas (de las) C. de los *Cambios nuevos* ent. C. de los *Cambios viejos*, la primera á la izq. S. C. de *Agullers* D. 1° B. 8°. Par. Santa María.

Arenas (de las) C. de *Escudillers* ent. *Rambla* la cuarta á la izq. S. C. de *Aray*, D. 4° B. 2° Par. San Jaime.

Arenas (de las) V. *Platería*.

Argenter (del) C. *Alta de San Pedro* ent. P. de *San Pedro* la tercera á la izq. S. C. *Mediana de San Pedro*, la ac. dra. D. 2° B. 5°, la ac. izq. B. 4°. Par. San Pedro.

Argentería (de la) V. *Platería*.

Arlét (den) ant. *den Magarola*, la única de la C. de la *Libretería*, S. C. de *Hércules*, D. 1° B. 2°. Par. San Justo y San Pastor.

Armengáu (den) V. *Vigatans*.

Arnau (Fossar den) V. *Clemente* (San).

Arnau Junqueres. (den) V. *Pom d'or*.

Arné (den) E. enfrente de los arcos de los *Encantes* entre la *Lonja* y *San Sebastian* S. *Paseo de Isabel II*, D. 1° B. 9°. Par. Santa María.

Arolas (den) ant. *den Spereneu*, y *den Mayans*; C. de la *Bocaría* ent. *Rambla* la primera á la dra. S. C. de *Fernando VII*, D. 4° B. 1°. Par. San Jaime.

Arrepentidas (de las) ant. *Travesía de las Hortas* y C. de las *Tapias*, C. de *San Pablo* ent. *Rambla* la primera á la izq. sin S; hasta la C. de la *Union* D. 4° B. 10° y lo restante B. 6°, Par. la ac. dra. San Agustin, la ac. izq. San Jaime.

Ases (dels) ant. *dels Estanyers* (12) la única de la C. de la *Espasería*, S. C. de la *Espartería*, D. 1° B. 6° Par. Santa María.

Ase Mort (del) V. *Malcuinat*.

Asens (del Testament dels) V. *Ana* (de Santa).

Assahonadors (dels) (13) E. P. de la *Capilla de Marcús*, S. C. de la *Blanquería* la ac. dra. D. 1° B. 5° la ac. izq. B. 4°. Par. desde su principio hasta la C. de la *Allada* y A. *de Taxer* S. Cucufate, lo restante San Pedro.

Ataulfo (de) (14) E. C. de los *Templarios*. S. Baj. de los *Leones*, la ac. dra. D. 1° B. 10°, la ac. izq. B. 1°. Par. ac. dra. San Jaime, ac. izq. San Justo y San Pastor.

Aucells (dels) C. del *Rech Condal* E. enfrente de la *Puerta Nueva* la primera á la izq. S. C. de *Cortinas*, D. 2° B. 6°. Par. San Pedro.

Aucells (Volta y Barra dels) V. *Tamborets*.

Aurora (de la) E. C. de las *Carretas*, S. C. de *Amalia*, D. 4° B. 8°, Par. Cármen.

Avellá (den) ant. de las *Ancoras*. C. de *Mercaders* ent. C. de la *Boria* la cuarta á la dra. S. C. de las *Freixuras*, D. 2° B. 9°. Par. San Justo y San Pastor.

Avellá (den) V. *Avellana*.

Avellana (de la) ant. de la *Allada*, *den Avellá*, *den Bertran Salcét*, y *de la Font de Sant Juan*, D. 2° B 9°. Par. San Justo y San Pastor.

Ave María (del) (16) E. P. del *Beato José Oriol*, S. C. de los *Baños nuevos*, D. 3° B. 1°. Par. Pino.

(12) El nombre antiguo de esta calle dimana de los artesanos *Estañeros* que estaban domiciliados en ella.

(13) Assahonadors equivale al castellano *Zurradores*, que eran los que ántes ocupaban esta calle.

(14) Ignórase el nombre antiguo de esta calle. En 1835 el Cuerpo Municipal le dió el que actualmente tiene, en conmemoracion del primer Rey Visigodo que ocupó á Barcelona, y estableció su corte en esta ciudad.

(15) La puerta del lado del Evangelio de la iglesia de Nuestra Señora del Pino se llama del *Ave*

Aviñó (den) ant. *de las Calderas Vellas,* y *del Pou den Aldá,* C. de la *Bocaría* ent. *Rambla* la sexta á la dra. S. C. de *Escudillers,* la ac. dra. desde su principio hasta la C. de *Fernando VII.* D. 4° B. 1°, desde esta última hasta su extremo B. 2°, la ac. izq. desde su orgíen hasta la P. de la *Verónica* D. 1° B. 1°, y de esta á su extremo B. 10°. Par. San Jaime.

## B

Bahéll (de Mossen) V. *Bufanalla.*

Balsas de San Pedro (de las), vulgarmente *Molinos de San Pedro.* E. C. de la *Acequia Condal,* S. P. de *San Agustin el viejo,* D. 2° B. 6°. Par. San Pedro.

Baluarte del Mediodia (del) (1) E. por el lado derecho de la *Aduana* S. al Baluarte del Mediodia, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Ballester (den) V. *Merced.*

Banquetas (de las) (2) ant. *den Boades* ó *de las Barquetas,* C. *Ancha* ent. C. de *Agullers,* la segunda á la dra. S. C. de *Gignás,* D. 1° B. 8°. Par Santa María.

Baños viejos (de los) ant. *den Sitjar* (3) C. de los *Sombrereros* ent. C. de la *Platería* la segunda á la izq. S. C. de la *Carassa,* D. 1° B. 7°. Par. Santa María.

Baños nuevos (de los) E. C. del *Call,* S. C. de la *Paja,* la ac. dra. D. 2° B. 1° la ac. izq. D. 3° B. 1°. Par. Pino.

Barallas (de las) V. *Sirés.*

Barberá (del Marques de), vulgarmente *de la Fontseca,* E. C. de la *Union,* S. C. de *San Olaguer,* la ac. dra. D. 4° B. 6°, la ac. izq. B. 7°. Par. San Agustin.

Barnét (den) V. *Metges.*

Barquetas (de las) V. *Banquetas.*

Barra de ferro (de la) ant. *den Novell,* C. de *Moncada* ent. P. *del Borne* la segunda á la izq. S. C. del *Pou de la Cadena,* la ac. dra. D. 1° B. 3° la ac. izq. B. 7°. Par. la ac. dra. San Cucufate, la ac. izq. Santa María.

Bartolomé (de San) C. de la *Riereta,* ent. C. de *San Pablo* la primera á la dra. S. C. de *San Gerónimo,* la ac. dra. D. 4° B. 8° la ac. izq. B. 7°. Par. Cármen.

Bartrolí (den) ant. *den Félix Jutge.* C. *dels Mirallers* ent. de los *Sombrereros* la tercera

*María.* Al principio de este siglo entre dicha puerta y la calle que nos ocupa, mediaba un pasadizo que atravesaba el Cementerio de aquella parroquia, hoy plaza del Beato José Oriol; y por este motivo la memorada calle denominóse del *Ave María.*

(1) Despues de levantado el Baluarte del Mediodía en el año de 1527 fueron construyéndose sucesivamente los edificios que están á sus espaldas, dejando espacio bastante para que se formase un camino capaz para la conduccion de la artillería á aquel fuerte. Convertido dicho camino en calle, recibió el nombre del precitado Baluarte.

(2) *Banquetas* es una corrupcion del primitivo *Barquetas* en castellano Barquillas, que tuvo esta calle por estar situada en un espacio de la antigua playa donde solian bararse las embarcaciones menores.

(3) En esta calle hubo en lo antiguo un establecimiento de baños, bien que nó perteneciente al tiempo de los romanos, como cree D. Antonio de Bofarull, autor del *Guia-Cicerone de Barcelona.* En aquella época no existia la calle á que aludimos: formóse muchos años despues. Construyéronse con efecto unos baños en la ántes llamada den *Sitjar,* y desde entónces esta fué llamada abusivamente calle de los *Baños,* á cuya denominacion se agregó el calificativo *viejos,* cuando se establecieron los que sirvieron para denominar la calle que en esta *Noticia* subsigue á la que ahora nos ocupa.

á la dra. S. C. de los *Baños viejos*, D. 1° B. 7°. Par. San Justo y San Pastor.

Basea (de) ant. *de Basilia*, C. de la *Platería* ent. P. de *Santa María* la primera á la izq. S. P. del *Angel*, la ac. dra. D. 1° B. 2°, la ac. izq. B. 8°. Par. la ac. dra. y izq. desde la de *Isern* hasta su extremo San Justo y Pastor, lo restante Santa María.

Basilia (de) V. *Basea*.

Beatas (de las) C. *Baja de San Pedro* ent. C. de la *Riera de San Juan* la primera á la dra. S. P. de las *Beatas*, D. 2° B. 9°. Par. S. Francisco de Paula.

Beato oriol (del) C. *den Robador* ent. C. del *Hospital* la segunda á la dra. S. C. de la *Cadena*, D. 4° B. 9° Par. San Agustin.

Beato simon de rojas (del) ant. *den Sagarra, dels Calderers*, y *den Mónech*, C. de *Raurich* ent. C. de la *Bocaría* la segunda á la izq. sin S. D. 4° B. 2°. Par. San Jaime.

Beltran (de San( E. C. del *Olmo*, S. *Muralla de Tierra*, D. 4° B. 5°. Par. San José.

Beltran salcet (den) V. *Avellana*.

Bellafilla (de) (4) C. de la *Ciudad* ent P. de *San Jaime* la segunda á la izq. S. C. de la *Palma de San Justo*, D. 1° B. 1°. Par. San Justo, y San Pastor.

Berenguer el viejo (de) (5) En la C. de *Santa Madrona* ent. *Rambla* la última á la dra. S. del *Cid* D. 4° B. 5°. Par. San José.

Bisbe (del) V. *Obispo*.

Blanquería (de la) (6) Empieza al terminar la de *Tantarantana* y termina al principiar la del *Rech*, la ac. dra, y la izq. hasta el *Molino de la Sal* D. 1° B. 4° y lo restante B. 5°, Par. la ac dra, y la izq. hasta el *Molino de la Sal* San Pedro, lo demas Santa María.

Blanquería (Mediana de la) C. de *Carders* ent. P. de la *Capilla de Marcús* la tercera á la dra. S. C. de *Assahonadors*, D. 1° B. 4°. Par. San Cucufate.

Boada (den) V. *Gignás*.

Boada (den) V. *Neu*.

Boades (den) V. *Banquetas*.

Boatella (den) V. *Botella*.

Bobería (de la) V. *Bocaría*.

Bocaría (de la) ant. *de la Bobería* y de *Santa Eularia* (7) E. P. de la *Bocaría*, S. C. del *Call* la ac. dra. D. 4° B. 1° la ac. izq. D. 3° B. 2°, Par. la ac. dra. San Jaime, la ac. izq. Pino.

Bocart (den) V. *Vidal*.

Bogatella (de) V. *Botella*.

Bóltres (den) C. de la *Merced* ent. P. del *Duque de Medinaceli* la segunda á la dra. S. *Muralla de Mar*, D. 4° B 2.°. Par. San Miguel.

Bomba (de la) V. *Taberna de la Bomba*.

(4) Quizas se denominó así esta calle, como piensan algunos, en obsequio á la Infanta hija de Suniario, Conde de Barcelona; pero parece mas probable que recibiese su nombre del de la ilustre familia de Bellafilla, por ser propietaria de sus casas ó del terreno en que estas se construyeron, segun se hacia antiguamente, y lo prueban varias otras calles de esta ciudad.

(5) Diósele este nombre en memoria de D. Ramon Berenguer el Viejo, promulgador del código dicho *Usages de Barcelona*.

(6) Da á esta calle la puerta del Cuartel apellidado de San Agustin el viejo, el cual ocupa el mismo lugar en que en 1375 se edificó la casa llamada *Pes de la farina* (Peso de la harina). Junto á él ha existido hasta poco tiempo hace el *Molino de la Sal*.

(7) Esta calle apellidóse así, desde que en la parte superior de la puerta de la muralla del segundo recinto que se hallaba hácia este sitio, se colocó una imagen de Santa Eulalia en una capilla.

Bonaire (de) C. de la *Vidriería* ent. P. del *Borne* la segunda á la izq. S. C. de *Devant lo Rech*, D. 1° B. 6° . Par. Santa María.

Bonanat (den Pons) V. *Petxina*.

Bonanat (den) V. *Rambla*.

Bonanat sabater (den) V. *Flassaders*.

Bon deu (del) ant. *de la Figuera* , C. de la *Tapinería* ent. P. del *Angel* la cuarta á la dra. D. 2° B. 10° . Par. San Justo y San Pastor.

Boquer (den) ant. *de las Soles*, C. de *Moncada* ent. P. del *Borne* la tercera á la izq. S. P. de la *Lana*, D. 1° B. 3° . Par. San Cucufate.

Bordonera (de la) V. *Raurich*.

Boria (de la) ant. *Forsa de la Boería* (8) y *Pellicería major*, E. P. del *Angel*, S. P. de la *Lana*, la ac. dra. D. 1° B. 3° , la ac. izq. hasta la C. de *Mercaders* B. 10° y lo restante D. 2° B. 8° . Par. hasta la C. de *Mercaders* San Justo y San Pastor, lo demas San Cucufate.

Borne (del) E. P. del *Borne*, S. P. de *Santa María*, D. 1° B. 6° . Par. Santa María.

Borradona (de la) V. *Magdalenas*.

Bot (den) C. de la *Puertaferrisa* ent. *Rambla* la primera á la izq. S. C. de la *Canuda*. D. 3° B. 10° . Par. Pino

Bota (del Hostal de la) V. *Mirambell*.

Botella (den) ant. *den Bogatella* , ó *den Boatella*, E. P. del *Padró*, S. C. de la *Cera*, D. 3° B. 5° Par. Cármen.

Boters (dels) (9) ant. *del Forn dels Archs* , E. P. *Nueva* , S. P. de la *Cucurulla*, D. 3° B. 1° . Par. Pino.

Bou (del) ant. *dels Sellers* , *den Castellar*, y *del Hostal del Bou*, E. P. *Nueva*, S. C. de *Ripoll*, D. 2° B. 2° . Par. Pino.

Bou (del) ant. *de la Massaguera*, C. *Alta de San Pedro* ent. P. de *San Pedro* la cuarta á la izq. S. C. *Mediana de San Pedro*, D. 2° B. 4° . Par. San Pedro.

Bou (del Hostal del) V. *Bou*.

Brocaters (dels) (10) C. de la *Frenería* ent. Baj. de la *Cárcel* la primera á la dra. S. P. del *Rey*, D. 2° B. 10°. Par. San Justo y San Pastor.

Brosolí (del Arco den) C. de la *Platería* ent. P. de *Santa María* la tercera á la dra. S. C. de los *Baños viejos*, D. 1° B. 7° . Par. la ac. dra. Santa María, la ac. izq. San Justo y San Pastor.

(8) Cuando Ludovico Pio fundó el Monasterio de San Pedro, cedióle todo el terreno de la parte meridional hasta al principio de esta calle, para que labrándolo ó edificándose en él, trajese algun provecho al Monasterio. Entretanto que esto tenia cumplido efecto, las monjas lo destinaron al pasto de los ganados, particularmente vacas de cria y bueyes. El número de unas y otros llegó á ser bastante grande para excitar la codicia de los moros circunvecinos y de los corsarios de Mallorca, quienes asaltaban á los pastores y labradores, y les robaban sus reses. Para remediar tamaño mal, construyéronse en esta parte unas fuertes torres que defendian los caseríos, chozas, corrales y cortijos, que se habian levantado, en las que las gentes corrian á guarecese, sin necesidad de entrar en la ciudad, la que por otra parte, siendo plaza fuerte, cerraba de noche las puertas de sus muros. De ahí vino el llamarse el espacio que despues ocupó esta calle *Forsa de la Boería* ó *Boyería*, vocablo que se sincopó despues quitando la *e* y pronunciándose como ahora *Boria*.

San Salvador de Horta estuvo de aprendiz zapatero en una casa de la acera derecha de esta calle.

(9) El número considerable de *Boters* (Toneleros) que habitaban en esta calle, hizo que trocase su nombre antiguo por el que tiene ahora.

(10) Tomó este nombre de los fabricantes de brocados que moraban en ella.

Buenaventura (de San) C. de *Santa Ana* ent. P. de *Santa Ana* la segunda á la izq. sin S. D. 3º B. 10º. Par. Santa Ana.

Buensuceso (del) ant *dels Congregants*, E. *Rambla*, S. P. del *Buensuceso*, D. 3º B. 9º. Par. la ac. dra. hasta la C. de las *Sitjas* Santa Ana, lo restante Belen.

Bufanalla (del arco den) ant. *de Mossen Bahéll*, E. P. del *Borne*, S. C. de la *Espartería*, D. 1º B. 6º. Par. Santa María.

Burgés (den) ant. *den Llor*, propiamente *de Guillem Burgés*, y *de Sant Roch*, C. de la *Platería* ent. P. del *Angel* la cuarta á la dra. S. C. de *Argenters*, D. 1º B. 2º. Par. San Justo y San Pastor.

Busquets (den) V. *Aray*.

## C

Cabras (de las) C. del *Hospital* ent. *Rambla* la primera á la dra. S. C. de la *Petxina*, D. 3º B. 3º Par. Pino.

Cabras (de las) V. *Mare de Deu*.

Cadena (de la) ant. *den Rumeyoles*, C. del *Hospital* ent. *Rambla* la tercera á la izq. S. C. de *San Pablo*, la ac. dra. D. 4º B. 8º, la ac. izq. B 9º. Par. la ac. dra. Cármen, la ac. izq. San Agustin.

Cadena (Carrera de la) V. *Riereta*.

Cadenas (de las) V. *Hospital*.

Cagadell (den) V. *Códols*.

Cagadell ó Codolell (Riera den) V. *Rambla*.

Cagarí (den) V. *Ginjol*.

Calcetería (de la) V. *Libretería*.

Calderas vellas (de las) V. *Aviñó*.

Calderers (dels) V *Beato Simon de Rojas*.

Calderers (dels) V. *Corders*.

Caldes (den) ant. *den Cáules*, P. del *Borne* ent. *Explanada* la segunda á la izq. S. C. de *Devant la Pescatería*, D. 1º B. 6º. Par. Santa María.

Call (del) ant. *den Sanahuja* ó *del Call den Sanahuja* (1) y *dels Torners*. ent. P. de

(1) Otro de los monumentos que atestiguan la residencia de los Judíos en Barcelona, es esta calle conocida á la sazon por *Call-juich*, que fue Ghetto ó barrio de dichas gentes hasta últimos del año 1392, y nó 1390 como dice Capmany, en que se abrió con comunicacion para los cristianos. Esta concesion fué hecha en virtud de una carta de D. Juan y Doña Violante, Reyes de Aragon, dirigida á los Tesoreros Felipe de Ferrera, Guillermo de Busquets y Jaime Pastor, con la que decian: que gozando la Reina por ciertos títulos jurisdiccion alta y baja sobre la *Aliama* (Aljama ó Sinagoga) de los Judíos de Barcelona y sus límites, tenian á bien fuesen pagados los acreedores que tenian censales y vitalicios sobre dicha *Aliama*, y particularmente de aquella, en la forma convenida en los capítulos firmados entre dichos reyes y las Córtes de una parte, y los sobredichos acreedores de otra. Con ella dieron comision á los referidos Tesoreros de poder hacer abrir los *Calls Judaichs*, de mostrar las calles, albergues, y edificios de aquellos en el modo á ellos bien parecido, como igualmente venderlos, establecerlos y enagenarlos, á fin de que los indicados acreedores fuesen satisfechos de sus respectivos créditos. Aquella carta fué dada en el Monasterio de San Cucufate del Vallés en 2 de octubre de 1392, sexto año de su reinado. En consecuencia, procedióse á la venta de lo indicado, y en la escritura de una hecha por el Procurador del Rey á Pedro Juan, Paer en el año 1393, se dice ser la cosa vendida, *dins las murallas vellas de Barcelona, y al lloch ahont acostumaba ser lo Call major, y molt prop de la casa antes anomenada la Sinagoga den Massot.* Los Judíos que en estos barrios habitaban eran ricos, pues cuando en 5 de marzo de 1249, por disposicion del Rey D. Jaime I de Aragon, el Concejo general de esta ciudad nombró comisionados para pasar á

*San Jaime*, S. C. de la *Bocaría*, la ac. dra. D. 2° B. 1°, la ac. izq. D. 1° B. 1° Par. la ac dra. Pino, la ac. izq. San Jaime.

CALL DEN SANAHUJA (del) V. *Arco del Remedió.*

CALLARÍ (den) ant. *dels Escorxadors vells*, y *den Cruanyes*, C. de *Junqueras* enfrente de la iglesia de este nombre, sin S. D. 2° B. 4°. Par. S. Francisco de Paula.

CAMBIOS (de los) V. *Caputxas.*

CAMBIOS DE MAR (de los) V. *Cambios viejos.*

CAMBIOS NUEVOS (de los) C. de los *Cambios viejos* ent. P. de *Palacio* la tercera á la izq. S. C. de *Gignás*, la ac. dra. hasta la C. de *Plegamans* D. 1° B.7°, lo restante B. 8°. Par. Santa María.

CAMBIOS VIEJOS (de los) (2) ant. *de la Frenería*, *dels Cambis de mar*, y *Carrer de Baix*, E. P. de *Palacio*, S. C. de las *Caputxas*, la ac. dra. D. 1° B. 6°, la ac. izq. desde su principio hasta la C. de *Agullers* B. 9°, lo restante B. 8°. Par. Santa María.

CAMP (del) V. *Llástichs.*

CAMPDERÁ (den) V. *Montanyans.*

CANALETAS (de las) (3). Desapareció esta calle cuando el derribo del Cuartel dicho de los *Estudios* y la ereccion de la *Puerta de Isabel II*. La línea de casas que ha quedado en pie corresponde al D. 3° B. 8°. Par. Santa Ana.

CANDELAS (de las) ant. de *Mre. Gandolfol*, E. P. de la *Lana*, S. C. *del Pou de la Cadena*, D. 1° B. 3°. Par. San Cucufate.

CANONJA (Bajada de la) ant. del *Olm*, E. P. de la *Catedral*, S. C. de la *Tapinería*, la ac. dra. D. 1° B 1°, la ac. izq. B. 10°, Par. la ac. dra. San Justo y San Pastor, la ac. izq. Pino.

CANS (dels) V. *Cendra.*

CANUDA (de la) E. *Rambla*, S. P. de *Santa Ana*, D. 3° B. 10°, Par. la ac. dra. Pino, la ac. izq. Santa Ana.

CAÑAS (de las) V. *Juan de Monjuich.*

CAPDECREUS (de) V. *Rambla.*

CAP DEL MÒN (del) C. de *Plegamans*, sin S. D. 1° B. 8°. Par. Santa María.

CAPELLANS (dels) ant. *den Cogoll*, *del Mal Cunyát*, ó *del Malcuinat*, D. 2° B. 2°. Par. Pino.

CAPMANY (de) (4) V. *Arné.*

CAPUTXAS (de las) ant. *dels Cambis*, y *dels Caputxers*, E. C. de *Abaixadors*, S. C. de los *Cambios viejos*, D. 1° B. 7°. Par. Santa María.

Sicilia á Marimon de Plegamans y á Bernardo Aymerich, prestaron á estos 3000 sueldos para los gastos de su empresa: suma de consideracion en aquellos tiempos.

(2) Desde el siglo XIII los cambistas ó banqueros tuvieron en Barcelona sus bancos en oficinas públicas, donde cambiaban monedas de oro y plata de varios tipos y naciones. De ahí tomó orígen el nombre de esta calle.

(3) Por la parte de la ciudad en que se halla esta calle, ántes de construirse el actual depósito, introducíase, como ahora, el agua para el abasto de la poblacion por medio de unas *Canaletas* (canalejas), lo que dió á esta calle el nombre vulgar que todavía conserva.

(4) No concebimos cómo el Exmo. Ayuntamiento pudo acordar en sesion de 19 de enero de 1849 el cambio de nombre de esta calle llamada *de Arné*. Los considerables perjuicios que en lo sucesivo podria irrogar á los particulares la imitacion de esta práctica, por las afrontaciones de los edificios, manifiestan que la mudanza del nombre de una calle es asunto en extremo delicado, y que debe procederse en él con gran aplomo y comedimiento.

Caputxers (dels) V. *Caputxas.*

Carabassa (den) C. *Ancha* ent. P. del *Duque de Medinaceli* la tercera á la izq. S. C. de *Escudillers*, D. 4° B. 2°. Par. San Miguel.

Carassa (de la) (5) C. de la *Barra de Ferro* ent. C. de *Moncada*, la segunda á la izq. S. C. de *Vigatans*, la aç. dra. D. 1° B. 3° la ac. izq. B. 7°, Par. la ac. dra. San Justo y San Pastor, la ac. izq. Santa María.

Cárcel (Bajada de la) ant. *Portal de Mar* ó *de Santa Eularia*, *Devallada de la Cort* (*bajada de la Corte*) y *Baixada de la Presó* (6) E. P. del *Angel*, S. C. de la *Libreteria*, la ac. dra. D. 2° B. 1°. la ac. izq. D. 1° B. 2° Par. San Justo y San Pastor.

Carders (dels) (7) E. P. de la *Capilla de Marcús*, S. P. de *San Agustin el viejo*, la ac. dra. hasta la C. de la *Neu* D. 1° B. 3°, de esta á la P. de *San Agustin el viejo* B. 4°, la ac. izq. hasta la C. de *Tarrós* D. 2° B. 8°, desde esta á la de *Montanyans* B. 7°, y lo restante B. 6°. Par. la ac. dra. hasta la C. de la *Allada* y la ac. izq. hasta la de *Jaime Giralt* San Cucufate, lo restante San Pedro.

Cardona (de) E. C. *San Vicente*, S. C. del *Leon*, D. 3° B. 8° Par Belen.

Cardona (den) V. *Antonio Abad* (San).

Cármen (del) ant. *den Monader*, E. *Rambla*, S. P. *del Padró*, la ac. dra. hasta la C. de los *Angeles* D. 3° B.9°, de esta á su extremo B. 7°, la ac. izq. hasta la C. de las *Egipciacas* B. 3°, de esta á su término B. 4°, Par. desde su orígen hasta las *Rieras Alta y Baja den Prim* Belen, lo demas Cármen.

Carnicería den sors (de la) V. *Simon Oller.*

Carrer de baix (del) V. *Cambios viejos.*

Carretas (de las) C. de *San Pablo* ent. *Rambla* la sexta á la dra. S. C. de la *Cera*, la ac. izq. D. 3° B 5°, la ac. dra. B. 6°, Par. Cármen.

Cassador (Bajada de) (8) E. C. de *Lladó*, S. C. de *Basea*, D. 1° B. 2° Par San Justo y San Pastor.

Cassador (Escalas de) E. P. de *San Justo*, sin S. D. 1° B. 2°. Par. San Justo y San Pastor.

Castaños (de) (9) E. P. *de Palacio*, S. C. del *Baluarte de Mediodia*, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Castellar (den) V. *Sellent.*

Castellar (den) V. *Bou.*

Catá (den) V. *Rosich.*

(5) A esta calle le dió el vulgo el nombre que tiene por una gran cara ó cabeza de piedra que se ve empotrada en la esquina de la casa que da á la calle de los *Baños viejos* y á la de *Vigatans*. Ignoramos lo que dicha cara significa.

(6) Bajada de la Cárcel.

(7) Tomó esta denominacion de los *Carders* (Carderos) que la ocupaban casi exclusivamente.

(8) La Casa, Bajada, Escalas y Plazuela así llamadas, recibieron el nombre de la noble familia de *Cassador*. Perdióse una memoria que de esta se conservaba, cuando á principios del siglo pasado se verificó el derribo de una parte de Barcelona para la fábrica de la Ciudadela. En el presbiterio de la capilla de San Juan Bautista del convento de San Agustin, allí existente, veíanse cuatro láminas grandes de bronce, en las cuales estaban esculpidos cuatro retratos de otros tantos Obispos que contó la casa barcelonesa de Cassador. Habia tambien debajo de los retratos una inscripcion ó epitafio que decia que dichos cuatro Obispos estaban allí depositados, y que uno de ellos fué electo Cardenal. Refiérelo igualmente el P. M. Massot en su *Historia de los Agustinos de Cataluña.*

(9) El Exmo. Sr. D. Francisco Javier de Castaños, Capitan General de este Ejercito y Principado, fué quien promovió, durante su mando, el ensanche de la Plaza de Palacio; y en manifestacion de su agradecimiento á tan importante mejora, Barcelona le dedicó esta calle.

Catllarí (den) V. *Filateras.*

Cáules (den) V. *Caldes.*

Cáules (den) V. *Tamborets.*

Cendra (de la) ant. *dels Cans*, C. de *San Antonio Abad* ent. Puerta de la ciudad de este nombre la primera á la izq. S. C. de la *Riera Alta den Prim*, D. 3° B. 7° . Par. Cármen.

Cera (de la) C. del *Hospital* ent. *Rambla* la cuarta á la izq. S. *Muralla de Tierra*, la ac. dra. D. 3° B. 5° , la ac. izq. D. 4° B. 8° . Par. Cármen.

Cervelló (den) C. del *Hospital* ent. *Rambla* la cuarta á la dra. S. C. del *Cármen*, D. 3° B. 3° . Par. Belen.

Chapinería (de la) V. *Tapinería.*

Cid (del) E. C. del *Mediodia* , S. *Muralla de Tierra*, D. 4° B. 5° . Par. San José.

Ciegos (de los) ant. *dels Pergaminers*, C. de *Carders* ent. P. de la *Capilla de Marcús* la segunda á la dra. S. C. de *Assahonadors*, D. 1° B. 4° . Par. San Cucufate.

Ciegos (de los) C. de la *Bocaría* ent. *Rambla* la segunda á la izq. S. p. del *Pino*, la ac. dra. D. 3° B. 1° , la ac. izq. B. 2° . Par. Pino.

Ciervo (del) E. C. *de Ferlandina*, S. C. del *Tigre*, D. 3° B. 8° . Par. Belen.

Cirera (de la) ant. *de la Clasquerusa*, C. de *Flassaders* ent. P. del *Borne* la segunda á la izq. S. C. de la *Seca*, D. 1° B. 5° . Par. Santa María.

Cisne (del) E. C. del *Tigre*, S. *Muralla de Tierra*, D. 3o B. 8° . Par. Belen.

Ciudad (de la) ant. *den Tremulet* , E. P. de *San Jaime*, S. P. del *Regomir*, la ac. izq. hasta la C. de *Hércules* D. 1° B. 2° ,todo lo demas B. 1° . Par. San Justo y San Pastor.

Civader (den) C. de la *Boria* ent. P. del *Angel* la cuarta á la dra. S. C. de *Cotoners*, D. 1° B. 3° . Par. San Justo y San Pastor.

Clara (de Santa) E. P. del *Rey* , S. C. de la *Piedad*, D. 2° B. 10°. Par. San Justo y San Pastor.

Clasquerusa (de la) V. *Cirera.*

Claveguera (de la) C. *Baja de San Pedro* ent. *Riera de San Juan* la cuarta á la dra. S. C. de *Fonollar*,la ac. dra. D. 2° B. 8°, la ac. izq. B. 7°. Par. San Cucufate.

Clemente (de San) ant. *Fossar den Arnau* , C. de *San Antonio Abad* ent. P. del *Padró* la segunda á la izq. S. C. de la *Cera*, D. 3° B. 5°. Par. Cármen.

Clemente (arco de San) V. *Leones* (Bajada de los).

Coder (den) En el dia no existe: pasaba de la C. de los *Arcos* á la de la *Cucurulla.*

Codolell (den) V. *Códols.*

Códols (den) ant. *den Cagadell ó den Codolell*, C. *Ancha* ent. P. del *Duque de Medinaceli* la primera á la izq. S. C. de *Escudillers*, la ac. dra. D. 4° B. 2°, la ac. izq. B. 3°. Par. San Miguel.

Códols (dels) V. *Escudillers blanchs.*

Códols (dels) V. *Tres Llits.*

Cofraners (dels) V. *Molas.*

Cofrers (dels) V. *Molas.*

Cofrers (dels) V. *Dagueria.*

Cogoll (den) V. *Capellans.*

Coloma (den) V. *San Felipe Neri.*

Colominas (den) (10) Tenia su E. P. de *Isabel II* , y su S. C. de *Giralt Pellicer*

(10) Al abrirse la Plaza de Isabel II , desapareció esta calle.

D. 2° B. 8°. Par. San Cucufate.

Comelles (den) V. *Mare de Deu.*

Cometa (de la) E. P. del *Regomir*, S. C. de la *Palma de San Justo*, la ac. dra. D. 1° B. 8°, la ac. izq. B. 1°. Par. San Justo y San Pastor.

Company (den) V. *Angeles.*

Company (den) V. *Montalegre.*

Company (den) V. *Valldoncella.*

Concelleres (de los) E. C. de los *Cambios nuevos*, S. C. *Ancha*, D. 1° B. 8°. Par. Santa María.

Condal (11) E. P. de *Santa Ana*, S. P. de *Junqueras*, D. 2° B. 3°, Par. de la C. de *Amargós* á su extremo San Francisco de Paula, lo restante Santa Ana.

Conde del Asalto (del) (12) *Rambla* ent. *Atarazanas* la cuarta á la izq. S. *Muralla de Tierra*, la ac. dra. hasta la C. de *San Olaguer* D. 4° B. 6°, de esta á su extremo B. 7°, la ac. izq. desde su orígen hasta la C. del *Alba* B. 4°, de esta á la *Muralla* B. 5°. Par. ac. dra. desde su principio hasta el ángulo que forma con la C. de la *Font seca* San Jaime, de dicho ángulo á la C. de *San Olaguer* San José, de esta última á la *Muralla* San Pablo; la ac. izq. de la *Rambla* á la C. del *Olmo* San José, y de la última á su término San Pablo.

Condes de Barcelona (de los) ant. *de la Inquisicion*, E. P. de la *Catedral*, S. C. de la *Piedad*, la ac. dra. D. 2° B. 1°, la ac. izq. B. 10°. Par. San Justo y San Pastor.

Condesa (de la) V. *Gigantes.*

Congregants (de los) V. *Buensuceso.*

Consulado (del) (13) E. P. de *Palacio*, S. los *Encantes*, D. 1° B. 9°. Par. Santa María.

Copons (den) *Riera de San Juan* ent. parte de la *Fuente* la tercera á la izq. S. C. de *Ripoll*, D. 2° B. 2°. Par. San Francisco de Paula.

Corders ó Calderers (dels) (14) E. P. de la *Lana*, S. P. de la *Capilla de Marcús*, ac. dra. D. 1° B. 3°, ac. izq. D. 2° B. 8°. Par. San Cucufate.

Cornet (den) V. *San Clemente.*

Corominas (del arco den) C. de la *Boria* ent. P. del *Angel* la tercera á la dra. S. C. de *Civader*, D. 1° B. 3°. Par. San Justo y San Pastor.

Correo viejo (del) ant. *den Puiggener*, y *de la Estafeta vella* (15), E. p. del *Re-*

(11) La casa que sirvió de Procuraduría del Monasterio de Santas Cruces, situada enfrente del convento de las Magdalenas, habia sido Palacio de recreo de los Condes de Barcelona. Era una casa solar extramuros; y cuando se poblaron despues sus alrededores, la primera calle que se formó fué la que nos ocupa, que, por estar pegada á dicho Palacio de los Condes, recibió el nombre de *Calle Condal.*

(12) Barcelona denominó así esta calle en obsequio al Capitan General del Ejército y Principado de Cataluña el Conde del Asalto. Con todo entre el vulgo se la conoce mas en general por el nombre de calle *Nueva de la Rambla*, ó simplemente *Calle Nueva.*

(13) Carecia de nombre esta calle, y el Ayuntamiento le dió en 1834 el del Consulado de Comercio por hallarse en ella la Casa Lonja donde actúa dicho Tribunal.

(14) A los Cordeleros (*Corders*) que antiguamente habitaban en esta calle, han sucedido ahora los Caldereros; ved ahí la razon de los dos nombres que lleva en la actualidad.

(15) La primera Estafeta ó casa de Correos, que se tiene noticia hubo en Barcelona, ha-

*gomir*, S. Baj. de *Viladecols*, la ac. dra. D. 1° B. 10°, la ac. izq. B. 8°. Par. la ac. dra. San Miguel, la ac. izq. San Justo y San Pastor.

Corretjer (den) ant. *den Abelló*, C. de *Flassaders*, ent. C. de *Assahonadors* la primera á la izq. S. C. del *Rech*, D. 1° B. 5°. Par. San Cucufate.

Corretjer (den) V. *Taxer*.

Corribia (de la) ant. *dels Sellers*, vulgarmente *Escalas de la Seo*, E. P. *Nueva*, S. C. de la *Tapinería*, la ac. dra. D. 2° B. 1°, la ac. izq. B. 2°. Par. Pino.

Cort (Davallada de la) V. *Cárcel*.

Cortinas (den) ant. *Vermell*, C. de las *Balsas de San Pedro* ent. C. del *Rech Condal* la primera á la izq. S. delante de la *Puerta Nueva*, D. 2° B. 6°. Par. San Pedro.

Cotoners (dels) (16) ant. *den Vilardell*, E. C. de *Mirambell*, S. C. del *Pou de la Cadena*, D. 1° B. 3°. Par. San Justo y San Pastor.

Cremat gran (del) C. de *Moncada* ent. P. del *Borne* la tercera á la dra. S. C. de *Flassaders*, D. 1° B. 5°, Par. la ac dra. Santa María, la ac. izq. San Cucufate.

Cremat xich (del) ant. *den Jaume des Fonts*, C. de *Flassaders* ent. P. del *Borne* la segunda á la izq. S. C. del *Cremat gran*, D. 1° B. 5°. Santa María.

Cristina (de) (17) E. P. de *Palacio*, S. C. de la *Paz*, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Cristóbal (Arco de San) ant. *den Muntarols, Carrer Nou*, y *den Graciamat*, C. de *Jaime Giralt* ent. C. de *Carders* la única á la izq. S. C. de *Fonollar*, D. 2° B. 7° Par. San Cucufate.

Cruanyes (den) V. *Callari*.

Cucurulla (de la) ant. de la *Figuera Cucurella*, E. P. de *Santa Ana*, S. P. de la *Cucurulla*, la ac. dra. D. 3° B. 10°, la ac. izq. B. 1°. Par. Pino.

Cuch (den) (18) C. *Baja de San Pedro*, ent. C. de la *Riera de San Juan* la segunda á la izq. S. *Alta de San Pedro*, D. 2° B. 4°. Par. San Francisco de Paula.

Cuirater (den), ó Cuiratera (de la) V. *Paja*.

## D

Daguería (de la) (1) ant. *dels Cofrers*, y *de la Drapería*, E. Baj. de la *Cárcel*, S.

llábase en esta calle, llamada *den Puiggener*; por lo que el vulgo trocó este nombre con de la *Estafeta*. La cual establecida despues de muchos años en la plaza del *Regomir*, hizo que esta se denominase *Plaza del Correo*, quedando para la primera el nombre de la *Estafeta vella*. Por la posterior traslacion de la Administracion de Correos á la plaza del *Teatro* la dicha del *Regomir* es llamada promiscuamente así, ó del *Correo viejo*.

(16) Los Algodoneros (*Cotoners*), que antiguamente ocuparon esta calle, le comunicaron el nombre de su oficio.

(17) Nombre de la esposa de D. Fernando VII y madre de Doña Isabel II.

(18) En la casa número 24 de la derecha, al entrar en esta calle, nació el Taumaturgo barcelones Beato José Oriol, quien fué bautizado en la iglesia de San Pedro el 23 de noviembre de 1650.

(1) Los tres nombres, dos antiguos y uno moderno, de esta calle indican bastantemente el oficio del mayor número de sus habitantes así ahora como en otros tiempos. *Cofrer* vale tanto como el castellano Cofrero; *Draper*, del que se deriva *Drapería*, significa Fabricante de paños; y el actual *Daguería* suena lo mismo que Cuchillería, ó sea el sitio ó barrio donde están las tiendas de los Cuchilleros. Antes vivian especialmente en ella los constructores de dagas.

En una casa de esta calle murió el Taumaturgo barcelones Beato José Oriol en 23 de marzo de 1702.

P. de *San Justo*, D. 1° B. 2°. Par. San Justo y San Pastor.

Damas (de las) E. P. de las *Ollas*, S. C. de *Ases*, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Diputacion (de la) (2) V. *Obispo*.

Domingo (de Santo) C. del *Call* ent. P. de *San Jaime* la primera á la dra. S. C. de *San Severo*, D. 2° B. 1°. Par. Pino.

Domingo (de Santo) (3).

Doncellas (de las) C. de la *Tapinería* ent. P. del *Angel* la primera á la derecha, S. P. del *Oli*, D. 2° B. 10°. Par. San Justo y San Pastor.

Dormitorio de San Francisco (del) (4) ant. *del Moll vell*, E. P. del *Duque de Medinaceli*, S. *Atarazanas*, D. 4° B. 3°. Par. San José.

Drapería (de la) (5) V. *Daguería*.

Dressana vella (de la) (6) V. *Leones* (Bajada. de los).

Dressana vella (de la) V. *Viladecols*.

Dressana vella (de la) V. *Merced*.

Dufort (den) (7) ant. *den Jaupí* ó *Jeupí*, C. de *Gignás* ent. C. de los *Cambios nuevos* la primera á la dra. S. C. de *Jupí*, D. 1° B. 8°. Par. Santa María.

Dufort (den) V. *Abaixadors*.

Duque de bailen (del)

Duque de la victoria (Mayor del) V. *Fernando VII*.

Duralla (de la Señora) V. *Dusay*.

Dusay (Arco den) ant. *de la Senyora Duralla*, E. P. del *Borne*, S. C. de la *Esparteria*, D. 1° B. 6°, Par. Santa María.

## E

Ecce-Homo (Bajada del) (1) ant. *dels Templaris*, E. C. de los *Gigantes*, S. P. de la *Verónica*, D. 1° B. 1°. Par. San Jaime.

Egipcíacas (de las) ant. *de la Galera*, C. del *Hospital* ent. *Rambla* la quinta á la dra. S. C. del *Cármen*, la ac. dra. D. 3° B. 3°, la ac. izq. B. 4°. Par. San Agustin.

(2) La Diputacion General de Cataluña se reunia en el edificio de la plaza de San Jaime donde hoy residen la Diputacion Provincial, el Consejo de Provincia y la Audiencia territorial. De la primera tomó su nombre esta calle, y lo fué perdiendo despues de los trastornos del año 1714, de suerte que lo cambió definitivamente con el que hoy tiene por hallarse á su extremo el Palacio episcopal.

(3) Esta calle desapareció al formarse la plaza de Isabel II.

(4) Los Religiosos observantes de la órden de San Francisco de Asis, á principios del establecimiento de su instituto en esta ciudad, tenian un convento muy reducido, conforme lo evidenciaba su primer claustro, que se conservó hasta el derribo del último convento llevado á cabo pocos años hace. Así pues, no cogiendo entónces en él dichos Religiosos, guarecíanse de noche en unas casitas que formaban la calle del *Moll vell* (Muelle viejo) inmediata, por cuya razon esta trocó últimamente su nombre por el actual de *Dormitorio de San Francisco*.

(5) El catalan *Drapería* equivalé en castellano á Fábrica de paños.

(6) El catalan *Dressana* ó *Adrassana* significa en castellano Arsenal, Atarazana, Astillero, etc. etc.

(7) Nombre de la familia de Ramon Dufort, á quien Berenguer Ramon de Moncada confirió en 1150 el mando de las dos galeras que hizo construir á sus expensas para el servicio del Conde de Barcelona. (Véase *Viladecols*–Bajada de).

(1) Ya que se hubo levantado la muralla del segundo recinto de Barcelona, abrióse la antigua por la parte de esta bajada, y en el arco que quedó colocóse un cuadro de la imágen del *Ecce-Homo* de donde viene el nombre que dicha bajada tiene en la actualidad.

Elena (de Santa) E. C. de la *Riereta*, S. C. de la *Cadena*, la ac. dra. D. 4° B. 8°, la ac. izq. B. 7°. Par. Cármen.

Elisabets (de las) ant. *de Mossen Borra*, E. P. del *Buensuceso*, S. P. de los *Angeles*, D. 3° B. 9°. Par. Belen.

Encantes (Arcos de los) ant. *Voltas den Guayta* (2), E. C. del *Consulado*, S. C. de la *Fustería*, D. 1° B. 9°. Par. San Miguel.

Enseñanza (de la) ant. *dels Torners*, y *de la Municipalidad*, C. del *Call* ent. P. de *San Jaime* la primera á la izq. S. C. de los *Gigantes*, D. 1° B. 1°. Par. hasta la C. del *Mico* San Jaime, lo restante San Justo y San Pastor.

Erasmo (de San) E. C. de San *Vicente*, S. *Muralla de Tierra*, D. 3° B. 8°. Par Belen.

Escalas de la Seo (de las) V. *Corribia*.

Escolas novellas (de las) V. *Fenosa*.

Escorxadors vells (dels) V. *Callari*.

Escudillers (dels) ant. *de Trentaclaus* (3) E. *Rambla*, S. C. *Ancha*; la ac. dra. hasta la C. de *Códols* D. 4° B. 3°, de esta á su extremo B. 2°, la ac. izq. hasta la C. del *Aglá* B. 1°, desde esta hasta la C. de *Aviñó* B. 2°, y de esta á su término D. 1° B. 10°. Par. la ac. izq. desde la *Rambla* al *Palao* San Jaime, lo demas San Miguel.

Escudillers blanchs (dels) (4) ant. *den Quintana*, *den Roig Sals*, *dels Códols*, y *dels Ollers blanchs*, E. p. de *San Francisco*, S. C. de *Raurich*, la ac. dra. D. 4° B. 2°, la ac. izq. B. 1°. Par. San Jaime.

Esgrima (de la) (5) ant. *den Jaume Safont*, C. de *Moncada* ent. P del *Borne* la cuarta á la dra. S. C. de *Flassaders*, la ac. dra. D. 1° B. 5°, la ac. izq. B. 3°. Par. San Cucufate.

Espalter (den) C. de *San Pablo* ent. *Rambla* la tercera á la dra. S. C. de *Sadurní*, D. 4° B. 9°. Par. Cármen.

(2) Antes de construirse no solo el muelle de Barcelona, sino tambien el trozo de muralla correspondiente á la actual plaza de *San Sebastian*, esta era una playa abierta á cuya vigilancia y custodia estaban destinados ciertos guardas, quienes se guarecian debajo de los arcos existentes allí en aquel entónces, parte de cuyos restos aun se conservan en el interior de algunas casas. Hé aquí la causa por que á la sazon recibió el nombre de *Voltas den Guayta* esta parte de la ciudad. *Guayta* ó *gayta*, que de entrambos á dos modos se halla escrito, significa centinela, guarda, guardia, atalaya etc. y de ahí el verbo derivado *guaytar* equivale á acechar, atisbar, atalayar, espiar, etc. y por lo mismo *guaytador*, y el sincopado *guaytó*, corresponden á lugar de la guardia. Tambien *guayt* y *aguayt* se traducen parada, acecho, emboscada; y *aguaytar* mirar de escondite y sin ser visto. En tal sentido usan aquellos términos Cadenet, poeta provenzal, en las rimas del códice de la Biblioteca Vaticana (3204. fol. 99 col. 2): *Eu soi tan cortés guayta*, etc. y Felipe de Malla, Arcediano del Panadés y canónigo de Barcelona (*Memorial del pecador remut* — redimido — cap. 6): *Car estás en aguayts, é sens gran emboscada*. De ahí vino el llamarse *Cap de guayta* el cabo ó alguacil mayor. La calle que nos ocupa trocó el nombre antiguo por el moderno cuando comenzaron á celebrarse en ella los encantes ó subastas de muebles, ropas, utensilios etc. conforme se efectúa en el dia.

(3) Llamábase así esta calle, porque á su extremo, hoy correspondiente á la *Rambla*, hallábase otra de las puertas de las murallas del segundo recinto, denominada de *Trentaclaus*. Antes de ensancharse la ciudad por aquella parte, los Alfareros tenian, como quien dice, pegados sus talleres á las primitivas murallas en toda la extension mediante entre la calle *Ancha* y la memorada Puerta, y esto dió ocasion á que la calle actual tomase el nombre por el que se la conoce actualmente. Despues del último ensanche de Barcelona los Alfareros se trasladaron á la de *Tallers*.

(4) Así se llamaban antiguamente, como tambien *Ollers blanchs*, los Fabricantes de loza, que comunicaron su nombre á esta calle, subrogándolo en lugar de los anteriores.

(5) Por haberse establecido en esta calle la primera escuela de esgrima que tuvo Barcelona, tomó abusivamente el nombre actual, abandonando el antiguo.

Espartería (de la) (6) ant. *de la Fustería vella*, C. de *Devant lo Rech* ent. P. de la *Aduana* la segunda á la izq. S. C. *dels Ases*, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Espasería (de la) (7) ant. *de la Sabatería vella*, y *dels Sabaters*, E. P. de *Palacio*, S. C. del *Borne*, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Espasería (de la) V. *Libretería*.

Especiers (dels) (8) V. *Libretería*.

Espernau (den) V. *Neus*.

Espolsa-sachs (Arco de) (9) C. *Condal* ent. P. de *Santa Ana* la primera á la dra. sin S. D. 2° B. 3°. Par. Santa Ana.

Esquirol (del) C. de *Vigatans* ent. C. de la *Platería* la primera á la izq. S. C. de *Cotoners*, D. 1° B. 3°. Par. San Justo y San Pastor.

Estafeta vella (de la) V. *Correo viejo*.

Estamentos (de los) E. C. del *Peu de la Creu*, S. C. de *Ferlandina*, D. 3° B. 7°, Par. Belen.

Estanyers (dels) V. *Ases*.

Estéban (Arco de San) V. *Palau*.

Estrella (de la) E. C. del *Conde del Asalto*, S. C. de las *Tapias*, D. 4° B. 7°. Par. San Pablo.

Estruch (den) C. *Condal* ent. P de *Santa Ana* la segunda á la izq. S. *Muralla de Tierra*, D. 2° B. 3°. Par. Santa Ana.

Eulalia (Bajada de Santa) E. C. de *San Severo*, S. C. de los *Baños nuevos*, D. 2° B. 1°, Par. Pino.

Eulalia (Arco de Santa) C. de la *Bocaría* ent. *Rambla* la cuarta á la dra. S. C. de *Fernando VII*. D. 4° B. 1° Par. San Jaime.

Eulalia (Arco de Santa) V. *Tamborets*.

Eulalia (Portal de Santa) V. *Cárcel*.

Eulalia (de Santa) V. *Bocaría*.

Eura (Arco de la) v. *Monte-Sion*.

Euras (de las) (10) E. C. del *Vidrio*, S.C. de *Raurich*, D.4° B. 1°, Par. San Jaime.

Explanada (de la) Es llamada así la línea de casas que hay á lo largo del *Paseo Nuevo* ó *de San Juan*. Diósele este nombre por estar situada al pie de la *Explanada* de la Ciudadela. Desde la C. de la *Puerta Nueva* hasta el *Molino de la Sal* D. 1° B. 4°, de este á la P. del *Borne* B. 5°, lo restante B. 6°, Par. de la C. de la *Puerta Nueva* al *Molino de la Sal* San Pedro, todo lo demas Santa María.

(6) Del gran número de *Esparters* (Esparteros) que habitaban en esta calle, tomó orígen el nombre que todavía conserva.

(7) Motivó el nombre de esta calle el estar ocupada en diversos tiempos casi exclusivamente por *Espasers* (Espaderos), y *Sabaters* (Zapateros). Con todo los últimos parecen ser los que con mas constancia han fijado en ella su residencia, tanto en épocas anteriores como en la presente.

(8) *Especier* equivale al castellano Especiero ó Droguero.

(9) Este callejon quedó sin salida cuando en 25 de abril de 1556 los Concelleres de Barcelona autorizaron á las monjas de Monte-Sion para cerrarlo. Antes que el convento actual fuese ocupado por dichas Religiosas, sirvió para unos frailes Agustinos reformados, de la Orden de la Penitencia de Jesucristo, instituto muy austero, quienes por la pobreza de su sayal á modo de saco, fueron llamados *Frares del Sach*. Y por hallarse hácia dicho callejon el sitio donde sacudian sus sacos, aquel recibió el nombre *Espolsa-sachs*.

(10) Formaban ántes esta calle las tapias de unos jardines cubiertas de yedra (*eura*), un trozo de cuyos restos veíase aun ántes de edificarse poco tiempo há la casa que hace esquina con la calle del *Vidrio*. Esto dió á la primera la denominacion que tiene en el dia.

## F

FABÁR (del Huerto den) C. *Alta de San Pedro* ent. C. de la *Riera de San Juan* la segunda á la izq. sin S. la ac. dra. D. 2° B. 5°, la ac. izq. B. 4°. Par. San Francisco de Paula.

FARRENYS (dels) V. *Hostal del Sol.*

FELIPE NERI (de San) ant. *den Coloma*, C. de *San Severo* ent. C. del *Obispo* la primera á la dra. sin S., D. 2° B. 1°. Par. Pino.

FÉLIX JUTGE (den) V. *Bartroli.*

FENOSA (de la) ant. *den Ricart*, y *de las Escolas novellas*, C. de la *Plateria* ent. P. del *Angel*, la primera á la dra. S. p. de *Argenters*, D. 1° B. 2°. Par. San Justo y San Pastor.

FERLANDINA (den) ant. *de las Tapias*, E. C. de *Montalegre*, S. *Muralla de Tierra*, la ac. dra. D. 3° B. 8°. la ac. izq. B. 7°. Par. Belen.

FERNANDO VII (de) ant. *Plassa Arenaria*, *de la Trinitat*, y *Calle Mayor del Duque de la Victoria* (1); *Rambla*, ent. parte de *Atarazanas* la tercera á la dra. S. P. de *San Jaime*; la ac. dra. hasta la C. de *Raurich* D. 4° B. 1°, de esta á la de *Aviñó* B. 2°, de esta á su término D. 1° B. 1°; la ac. izq. desde su princi-

(1) Parte de esta calle llevó en lo antiguo, segun acabamos de decir, el nombre de *Plaza Arenaria*, la cual es de advertir tenia mayores proporciones que las que hoy es dable calcular por la anchura que presenta el trozo de la misma que corresponde á la iglesia parroquial de San Jaime. No falta quien cree que en dicha plaza existió en tiempos remotos un anfiteatro destinado á los combates de fieras ó á los ejercicios de los gladiadores, espectáculos entrambos tan acomodados al gusto de la época, y de cuya celebracion en Barcelona nos cerciora algun válido documento. Es de notar que entre los Romanos llamábase *Arena* el sitio donde combatian los gladiadores, porque el suelo estaba enarenado ó cubierto de serrin con el doble objeto de impedir que los atletas resbalaran, y de restañar la sangre que manaba de las heridas que recibian en la lucha. Ademas la voz *Arena* así designaba el lugar de las indicadas diversiones, ó sea el anfiteatro, como expresaba los juegos que en él tenian efecto; y hasta el mismo teatro de la guerra se señalaba á las veces metafóricamente por la palabra *Arena*, segun se lee en cierto poeta: *Prima belli civilis arena Italia fuit.* Como consecuencia del uso de aquella palabra, apellidábanse *Arenarii* los combatientes que se presentaban en el anfiteatro á hacer ostentosa gala de su talante marcial y pujanza. En este motivo se funda pues la opinion de que el anfiteatro de Barcelona para los juegos y combates de los gladiadores estaba situado en el trozo de la actual calle de *Fernando VII*, que antiguamente constituia la nominada *Plaza Arenaria.* Andando el tiempo, y por una sucesion brusca ó gradual, que á fijarlo no alcanzan nuestras investigaciones, vióse estrechada esta plaza por varios edificios, y reducida al corto trecho mediante entre las calles de *Aviñó* y *Raurich.* Llamóse entónces *Plaza de la Trinidad*, nombre no debido precisamente al convento de Religiosos Trinitarios, cuya iglesia subsiste todavía convertida en parroquial de San Jaime, sino á otra precedente de igual denominacion, erigida en especial para la concurrencia de los Judíos conversos, la mayor parte de los cuales moraban en su vecindad, segun lo testifica la calle inmediata apellidada del *Call* ó *Call-juich*, en que nos hemos ocupado. Tratóse pocos años há de convertir esta plaza en una calle magnífica que corriese en línea recta desde la *Muralla de Tierra* de la parte occidental de la ciudad hasta la *Plaza de San Jaime*; pero vistos los grandes obstáculos que fueron oponiéndose sucesivamente á que se llevase á cabo tan bella mejora, como que algunos han sido parte á impedir totalmente que la calle alcanzara á la citada Muralla, se ha pensado últimamente en modificar en cierto modo el proyecto con la prolongacion de la calle hasta la *Plaza del Angel*, bien que bajo otro nombre. A la sazon dióse á aquella el del monarca reinante D. Fernando VII, hasta que en época no muy lejana trocósele por el de *Mayor del Duque de la Victoria.* Empero despues de los acaecimientos del año 1843, recobró el nombre anterior, por el que se la conoce en el dia. Su situacion céntrica, su rectitud, la uniformidad y buen aspecto de las fachadas de sus casas, y sus muchas y lujosas tiendas la constituyen hoy la calle mas bella de Barcelona.

pio hasta la C. de *Aviñó* D. 4° B. 1° , de esta á su terminacion D. 1° B. 1° . Par. San Jaime.

Ferran (den) V. *Malla.*

Figuera (de la) V. *Bonaire.*

Figuera (de la) V. *Petxina.*

Figuera Cucurella (de la) V. *Riera del Pino.*

Figuera Cucurella (de la) V. *Cucurulla.*

Figureta (de la) C. del *Pino* ent. P. del *Beato José Oriol* la única á la izq. S. C. de *Perot lo Lladre*, D. 3° B. 1° . Par. Pino.

Filateras (de las) ant. *den Catllari, de las Voltas de las Soles*, y *den Pere Boquer* (2), C. de la *Boria* ent. P. del *Ángel* la primera á la izq. S. C. de la *Plaza de Oli*, D. 2° B. 10° . Par. San Justo y San Pastor.

Fivaller (den) (3) E. C. de *Santa Clara*, S. C. de *Brocaters*, D. 2° B. 10° . Par. San Justo y San Pastor.

Fivaller (den) V. *Molas.*

Flassaders (dels) ant. *den Bonanat Sabater* (4), P. del *Borne* ent. *Explanada* la segunda á la dra., S. C. de *Assahonadors*, la ac. dra. y la izq. hasta la C. de la *Esgrima* D. 1° B. 5° , lo restante B. 3° . Par. la ac. dra. hasta la C. del *Hostal de San Antonio* y la ac. izq. hasta la C. de *Cremat gran* Santa María, lo demas San Cucufate.

Flor (de la) C. de la *Canuda* ent. P. de *Santa Ana* la primera á la dra. sin S., D. 3° B. 10° . Par. Santa Ana.

Flor del Lliri (de la) C. de *Corders* ent. P. de la *Lana*, la segunda á la izq. S. P. de *Isabel II*, D. 2° B. 8° . Par. San Cucufate.

Fondet (den) C. de los *Encantes* ent. C. de la *Fustería* la segunda á la izq. sin S. D. 1° B. 9° . Par. Santa María.

Fonollar (den) C. de *Carders* ent. P. de la *Capilla de Marcús* la tercera á la izq. S. C. de la *Claveguera*, D. 2° B. 7° . Par. San Cucufate.

Fonteta (de la) V. *Leche.*

Font Seca (de la) V. *Marques de Barberá.*

Formatgería (de la) (5). C. de la *Esparteria* ent. C. de la *Vidriería* la primera á la izq. sin S. D. 1° B. 6° . Par. Santa María.

Formatgería (de la) V. *Vidriería.*

Forn Cremat (del) V. *Gobernador.*

Forn den Dufort (del) V. *Abaixadors.*

Forn dels Archs (del) V. *Boters.*

(2) El vulgo sustituyó al último nombre antiguo de esta calle el actual por habitar casi exclusivamente en ella las *Filateras*, voz catalana que ha de traducirse Rederas, que significa las mugeres que hacen ó arman las redes para caza ó pesca, y nó Hilanderas que se aplica á las mugeres que hilan, y cuya correspondencia catalana es *Filadoras.*

(3) El apellido de Fivaller sirvió para nombrar esta calle, por ser propietaria de sus casas aquella familia, de la que descendia el insigne Conceller segundo de 1415.

(4) El nombre primitivo de esta calle era el de la antiquisima familia de los Sabaters de Cataluña. Habitan en ella desde mucho tiempo los *Flassaders* (Manteros), que se dedican á la venta de mantas, frazadas y otras ropas de lana.

(5) Con la voz *Formatgería* se da á entender lo propio que con la castellana Quesera: el lugar ó sitio donde se fabrican los quesos.

Forn dels cotoners (del) V. *San Ignacio.*

Forn de la fonda (del) C. de *Tarrós* ent. C. de *Carders* la primera á la dra. sin S. D. 2º B. 7º . Par. San Cucufate.

Forn de Viladecols (del) V. *Viladecols.*

Forsa de la Boería ó Boyería (de la) V. *Boria.*

Fossar de las moreras (del) Se llama así el semicírculo que forma la calle que circuye la manzana de casas debajo del puente, que del Real Palacio conducia á la tribuna de la iglesia de Santa María del Mar desde la C. del *Malcuynat*, C. del *Borne*, D. 1º B. 6º . Par. Santa María.

Fossar de la Merced (del) V. P. de la *Merced.*

Fossar de San Miguel (del) V. P. de *San Miguel.*

Francesch (de Sant) V. *Aimerich.*

Francisco de Asis (Arco de San) ant. *den Marimon*, C. de la *Boria* ent. P. del *Angel* la segunda á la izq. S. C. de la *Plaza del Oli*, D. 2º B. 10º . Par. San Justo y San Pastor.

Francisco de Paula (de San) ant. *den Melicol*, y *den Roset*, E. P. de *Junqueras*, S. C. *Alta de San Pedro*, D. 2º B. 4º . Par. San Francisco de Paula.

Frares del Sach (dels) V. *Amargós.*

Frenería (de la) (6) E. Baj. de la *Cárcel*, S. C. de la *Piedad*, D. 2º B. 1º, Par. San Justo y San Pastor.

Frenería (de la) V. *Cambios viejos.*

Freixuras (de las) ant *de la Torre den Ripoll*, *den Rovira*, y *den Queralt* (7); C. *Baja de San Pedro* ent. C. de la *Riera de San Juan* la tercera á la dra. S. P. de *Isabel II*, la ac. dra. D. 2º B. 9º , la ac. izq. B. 8º , Par. la ac. dra. hasta la línea que forma con la C. del *Pont de la Parra* San Francisco de Paula, el resto San Cucufate.

Fruita (de la) (8) C. de *San Honorato* ent. P. de *San Jaime* la única á la izq. S. C. de *Santo Domingo*, D. 2º B. 1º . Par. Pino.

Fusina (de la) V. *Patons.*

Fustería (de la) (9) ant. *dels Sarrahins*, y *de la Fustería vella*, C. *Ancha* ent. P.

(6) Habitaban antiguamente en ella los *Freners* (Freneros), quienes le comunicaron el nombre de su industria.

(7) Cayeron en desuso los tres nombres antiguos de esta calle, y reemplazólos el actual, que el vulgo le dió abusivamente por haberse vendido en ella durante muchos años los bofes ó livianos, que á esto equivale el catalan *Freixuras*, de las reses que se mataban para el abasto de la ciudad.

(8) En castellano Fruta.

(9) Pujades en el capítulo de su *Crónica de Cataluña* en que refiere la entrega de Barcelona hecha á Ludovico Pio, dice : « Luis usando de la Real clemencia con el caudillo Gamir Humar , quitado el nombre de Rey , le dejó libremente con la vida , mandándole vivir retirado en un barrio ó arsenal fuera de los muros de la ciudad , bajo la fuerza de ella , que entónces miraba por medio dia á la mar donde hoy está sita la casa de los Agullanes. « Pocas líneas mas abajo añade : « Y porque los moros aliados ó amigos de Gamir ú otros, de puro cansados de males y trabajos no quisieron alejarse, sino gozar de la afabilidad y clemencia de Luis, y quedar como su caudillo en los arrabales , y entre los mismos sarracenos que, de paz y avasallados, quedaban en el dicho barrio fuera de la ciudad; queda memoria de esto en aquella calle que atravesando la calle ancha viene á parar á la fuente del Angel , á la cual calle por esta razon llaman de *Sarrahin*.....» Tocante á este aserto del investigador de las antigüedades de la Provincia catalana nos es forzoso advertir , que cuando se verificó la

del *Duque de Medinaceli* la sexta á la dra. S. P. de la *Fuente del Angel* ó de *San Sebastian*, D. 1° B. 9° . Par. San Miguel.

FUSTERÍA VELLA (de la) V. *Espartería.*

FUSTERÍA VELLA (de la) V. *Fustería.*

## G

GALERA (de la) V. *Egipciacas.*

GARROBER (den) V. *Gobernador.*

GASPAR (den) V. *Trentaclaus.*

GASPAR (den). En el dia no existe: extendíase de la *Puerta de Trentaclaus* ó *Escudillers* á las *Huertas de San Pablo,* ó sea el lugar donde está hoy el Teatro de Santa Cruz.

GATUELLAS (den) C. *dels Metges* ent. C. *Baja de San Pedro* la única de la dra; tiene dos salidas, una á la p. de *Marquillas* y otra á la C. de *Llástichs*, D. 2° B. 6° . Par. San Pedro.

GERÓNIMO (de San) E. C. de *San Pablo*, S. C. de *San Martin*, la ac. dra. D. 4° B. 9° , la ac. izq. B. 8° . Par. la ac. dra. San Agustin, la ac izq. Cármen.

GIGANTES (de los) ant. *de la Condesa*, y *del Gobernador*, (1) E. C. de la *Enseñanza*, S. Baj. del *Ecce-Homo*, D. 1° B. 1° . Par. la ac. dra. San Jaime, la ac. izq. San Justo y San Pastor.

GIGNÁS (den) ant. *den Boada, den Guillem Nas*, ó *den Gim Nas* (2) E. C. de los *Cambios nuevos*, S. C. de *Escudillers*, D. 1° B. 8° , Par. hasta las C. de la *Bomba* y *Hostal del Sol* Santa María, lo restante San Miguel.

GIL (de San) E. C. de *San Vicente*, S. *Muralla de Tierra*, D. 3° B. 8° . Par. Belen.

GIM NAS (den) V. *Gignás.*

GÍNJOL (del) ant. *del Palamall*, y *den Cagarí*, E. P. del *Teatro* detras de la Casa de

conquista de Barcelona por Ludovico Pio, la porcion de terreno sobre que están asentadas hoy la calle que nos ocupa y las inmediatas, hallábase inundado todavía por las aguas del mar, las cuales no se retiraron totalmente hasta muchos años despues, de suerte que asimismo hasta época muy posterior no se construyó en la citada parte el astillero comun de la ciudad. Si admitimos, como debemos, esta premisa, de ningun modo podemos rehusar la consecuencia que de ella surge; á saber, que la opinion de Pujades no puede sustentarse con feliz éxito, y que el haberse acogido los indicados moros será acaso una verdad con relacion á otros puntos extramuros de Barcelona, mas nó respecto al terreno en que se encuentra la actual calle de la *Fustería* y otras cercanas. En verdad la voz catalana *Sarrahí* corresponde á la castellana Sarraceno; y esto contribuye á dar un viso de certeza á la opinion del cronista; nó que precisamente haya de entenderse que la calle de que hablamos existiera ya en aquellos tiempos, sino que al formarse recibió el nombre antiguo que hemos apuntado, como en memoria de haber tenido allí los moros su residencia. Empero no falta quien asegura que dicha palabra *Sarrahí* equivale tambien á Aserrador, y que en este sentido la calle fué denominada de *Sarrahins*, por trabajar en aquel parage esta clase de artesanos dedicados especialmete al servicio del astillero ó arsenal, que se extendia hasta los modernos *Encantes*, y cuya existencia declaran las mismas palabras trascritas de Pujades. Esto y el ejercer su oficio en el propio sitio los carpinteros de ribera motivaron sin duda que la calle trocara despues su nombre por el de *Fustería* que suena lo mismo que Carpintería.

(1) Perdió esta calle sus dos primitivos nombres debidos á su cercanía al *Palao*, y recibió el que tiene ahora porque en una de sus casas, notable por su puerta de mas que mediana altura, se guardan las figuras llamadas *Gigantes* de la ciudad que preceden á las Procesiones del Córpus, y de algunos años á esta parte á ciertos regocijos públicos.

(2) Equivale á Guillermo Nas.

Correos, sin S., D. 4° B. 3° . Par. San José.

Ginjoler (del) V. *Xuclá.*

Giralt Pellicer (den) C. de *Corders* ent. P. de la *Capilla de Marcús* la primera á la izq. S. P. de *Isabel II*, D. 2° B. 8° . Par. San Cucufate.

Giriti (den) C. de la *Platería* ent. P. de *Santa María* la quinta á la dra, S. C. de *Gruny*, D. 1° B. 7° . Par. San Justo y San Pastor.

Girona (den) V. *Gruny.*

Gloria (Arco de la) ant. *den Moncau*, C. de la *Tapinería* ent. P. del *Ángel* la quinta á la dra. S. C. de *Graciamat*; ac. dra. D. 2° B. 9°, ac. izq. B. 10° . Par. San Justo y San Pastor.

Gobernador (del) ant. *den Garrober*, y *del Forn Cremat*, E. P. de *Santa Ana*, S. P. *dels Peixos*, D. 2° B. 2° . Par. la ac. dra. Pino, la ac. izq. Santa Ana.

Gobernador (del) V. *Gigantes.*

Gombau (den), mas vulgarmente llamada *de la Mare de Deu de la Parra*, C. de *Fonollar* ent. C. de *Carders* la primera á la izq. S. P. de *Isabel II*; hasta la C. de *Tarrós* D. 2° B. 8° , lo restante B. 7° . Par. San Cucufate.

Gracia (de) V. *Tarrós.*

Graciamat (den) E. C. de la *Riera de San Juan*, S. P. del *Oli*, la ac. dra. D. 2° B. 9°, la ac. izq. B. 10° . Par. San Justo y San Pastor.

Graciamat (den) V. *San Cristóbal.*

Gralla (Arco den) C. de la *Canuda* ent. P. de *Santa Ana* la primera á la izq. sin S. D. 3° B. 10° . Par. Pino.

Groch (den) C. de *Gignás* ent. C. de los *Cambios nuevos* la tercera á la dra. S. C. del *Correo viejo*, D. 1° B. 10°. Par. San Miguel.

Gruny (den) ant. *den Girona*, C. de la *Platería* ent. P. de *Santa María* la cuarta á la dra., S. C. de los *Baños viejos*, D. 1° B. 7° , Par. la ac. dra. desde la C. de *Mirallers* hasta su extremo Santa María, lo restante San Justo y San Pastor.

Guardia (den) (3) C. del *Conde del Asalto*, ent. *Rambla* la segunda á la izq. S. C. de *Trentaclaus*, D. 4° B. 4° . Par. San José.

Guayta (Voltas den) V. *Encantes.*

Guillem de la Cerca (den) V. *Rosich.*

Guillem ó Gim Nas (den) V. *Gignás.*

Guillem Malla (den) V. *Malla.*

Guixé (den) V. *Sabateret.*

## H

Hércules (de) (1) C. de la *Ciudad* ent. P. de *San Jaime* la primera á la izq., S. P. de *San Justo*, la ac. dra. D. 1° B. 1° .la ac. izq. B. 2° . Par. San Justo y San Pastor.

(3) El nombre de esta calle es el de la familia barcelonesa de Guardia, propietaria de gran parte del terreno correspondiente á ella.

(1) Antiguamente carecia esta calle de nombre especial, y se la designaba por el de la de *Detras de Sant Just* con la que se comunicaba. Rectificada pocos años há por la reedificacion de la Casa de Comunes Depósitos, que la abrió á la calle de la *Ciudad*, denominóse calle de *Hércules*, personage que algunos tienen, aunque erradamente, por el fundador de Barcelona.

Hermitas (de las) V. *Magdalenas.*

Honorato (de San) (2) E. P. de *San Jaime.* S. C. de *San Severo*, D. 2° B. 1°, Par. Pino.

Hort (del) En el dia no existe: pasaba de la C. *Nueva de San Francisco* á la C. del *Ginjol:* viene á ser el pasadizo que atraviesa la Casa de Baños.

Hortas (Travesía de las) V. de *Arrepentidas.*

Hospital (del) ant. *Pica den Colom* (3), *Riera de Valldoncella* (4), y *Carrer de las Cadenas*, E. P. de la *Bocaría*, S. P. del *Padró*, la ac. dra. hasta la C. de las *Egipciacas* D. 3° B. 3°, y de esta á su extremo B. 4°; la ac. izq. desde su principio hasta la C. de *Robador* B. 10°, de esta á la C. de la *Cera* D. 4° B. 9°, Par. la dra. desde su orígen á la C. de la *Morera* Pino, de esta á su fin San Agustin, la ac. izq. desde su principio hasta la C. del *Arco de San Agustin* Pino, el resto San Agustin.

## I

Ignacio (de San) (1) ant. *den Simon Febrer*, y *del Forn dels Cotoners*, C. de la *Boria* ent. P. del *Angel* la segunda á la dra. S. C. de *Cotoners*, D. 1° B. 3°. Par. San Justo y San Pastor.

Infern (del) C. de la *Riera de San Juan*, ent. parte de la *Fuente de San Juan* la primera á la izq. S. C. de *Ripoll*, la ac. dra. D. 2° B. 2°, la ac. izq. B. 9°, Par. la ac. dra. San Francisco de Paula, la ac. izq. San Justo y San Pastor.

Inquisicion (de la) V. (2) *Condes de Barcelona.*

Isabel II (de) E. Baj. de la *Muralla de Mar*, S. P. de *Palacio*, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Isern (Arco den) ant. *den Marlés*, C. de *Basea* ent. C. de la *Platería* la primera á la izq. S. P. de *Basea*, D. 1° B. 8°, Par. la ac. dra. San Justo y San Pastor, la ac. izq. Santa María,

(2) A pesar de haber el cronista Pujades nacido en esta calle, y hablar de ella en sus escritos, nada dice del porqué tiene este nombre. Existió hasta ahora poco en la pared de una de sus casas una imágen de San Honorato labrada en piedra del pais, la cual estuvo colocada encima de la fuente, que habia en la misma calle y se trasladó despues á la plaza de San Jaime. Cuando tuvo efecto esta traslacion, fué colocada la imágen en el lugar citado por lo que casi no podemos dudar que de ella tomó el nombre la calle.

(3) Como en otro lugar diremos, fué erigido el Hospital General por un tal Colom en unas casitas de su propiedad en la *Riera de Valldoncella*, que así se llamaba á la sazon esta calle. En dichas casas, casi las únicas existentes entónces en aquellos contornos, habia una gran taza, pila ó pilon que servia de abrevadero, y estaba provisto con el agua sobrante de una fuente; de esto le vino á la calle que se fué formando luego la denominacion de *Pica den Colom*, que conservó hasta despues del año 1400 en que la trocó con la actual.

(4) Véase lo dicho acerca de la *Riera de Valldoncella* en la página 12.

(1) Durante los dos años en que San Ignacio de Loyola estudió la gramática en Barcelona, vivió en una casa de esta calle; por lo que la ciudad, despues de su canonizacion, denominóla así en obsequio al Santo, y dando al olvido sus nombres antiguos.

(2) Así llamada hasta la extincion del Tribunal de la Inquisicion que actuaba en un edificio de ella.

## J

Jacinto (de San) C. de *Corders* ent. P. de la *Capilla de Marcús* la primera á la dra. S. P. de *Isabel II*, D. 2º B. 8º . Par. San Cucufate.

Jaime (Arco de San) (1) Hallábase en la C. de *Bonaire* ent. C. de la *Vidriería* la primera á la dra. S. C. de *Monserrate*.

Jaime I de Aragon (de) ant. *den Fivaller, dels Cofrers* ó *Cofraners, den Xivixell,* y *de las Molas*, E. P. de *San Jaime*, S. Baj. de la *Leche*, D. 1º B. 1º . Par. San Justo y San Pastor (2).

Jaime Giralt (de) ant. *den Jaume Gerart*, C. de *Carders* ent. P. de la *Capilla de Marcús* la cuarta á la izq. S. C. *Baja de San Pedro*, D. 2º B. 7º , Par. la ac. dra. San Pedro, la ac. izq. San Cucufate.

Jaume des Fonts (den) V. *Cremat xich.*

Jaume Gerart (den) V. *Jaime Giralt.*

Jaume Safont (den) V. *Esgrima.*

Jaume Salcét (den) En el dia no existe: hallábase en la C. de la *Formatgería.*

Jaupí (de) V. *Dufort.*

Jerusalen (de) ant. *den Porta*, C. del *Hospital* ent. P. de la *Bocaría* la tercera á la dra. S. C. del *Cármen*, D. 3º B. 3º . Par. Pino.

Jeupí (den) V. *Dufort.*

Joch de la Rutlla (del) V. *Muralla vella.*

Jordi Raś (den) V. *Manresa.*

Juan (de la Fuente de San) V. *Avellana.*

Juan (de la Riera de San) E. *Fuente* de este nombre, S. C. de los *Arcos de Junqueras*, la ac. dra. hasta la C. *Baja de San Pedro* D. 2º B. 9º , de esta á su extremo B. 4º, la ac. izq. hasta la C. del *Infern* B. 9º, y de esta á su término B. 2º. Par. la ac. dra. hasta la C. del *Pont de la Parra* y la ac. izq. hasta la del *Infern* San Justo y San Pastor, lo demas San Francisco de Paula.

Juan de Monjuich (de) V. *Cañas.*

Jueus (del Arco dels) (3) C. de la *Puerta Nueva* ent. P. de *San Agustin el viejo* la primera á la izq. S. C. de *Cortinas*, D. 2º B. 6º . Par. San Pedro.

Julio (del Diez y ocho de) (4).

Junqueras (de) P. de *Junqueras*, E. lado izq. del *Monasterio*, S. *Muralla de Tierra*, la ac. dra. D. 2º B. 4º , la ac. izq. B. 3º . Par. San Francisco de Paula.

Junqueras (del Torrente de) E. P. de *Junqueras* al lado dro. del *Monasterio* , S. *Mu-*

(1) Desapareció este arco al rectificarse la línea de casas que lo formaban. Habíale dado su nombre antiguo una imágen de San Jaime que en él habia. Actualmente viene á ser una prolongacion de la calle de *Monserrate.*

(2) El Exmo. Ayuntamiento en sesion de 19 de enero de 1849 acordó dar á esta calle nuevamente abierta el nombre de aquel Rey de Aragon. Harto merecia esta honra la memoria del Conquistador de Valencia y Mallorca é institutor del oficio de los Concelleres y del Sabio Concejo de Ciento de Barcelona.—Al formarse esta calle, desapareció la conocida por los nombres *den Fivaller, dels Cofrers ó Cofraners, den Xivixell,* y últimamente *de las Molas.*

(3) Hállase en la colacion del Monasterio de San Pedro de las Puellas la *Volta dels Jueus*, como sitio destinado en otro tiempo para residencia y mercado de los Judíos.

(4) Llamóse así durante un corto período la calle de *Aviñó.*

*ralla de Tierra*, D. 2º B. 3º, Par. la ac. dra. San Francisco de Paula, la ac. izq. Santa Ana.

Junqueras (de los Arcos de) E. P. de *Junqueras*, S. C. de la *Riera de San Juan*, la ac. dra. D. 2º B. 3º, la ac. izq. B. 4º. Par. San Francisco de Paula.

Junqueras (den Arnau) V. *Pom d'or*.

Jupí (den) E. P. de *Arrieros*, S. C. de *Abaixadors*, D. 1º B. 8º. Par. San Miguel.

Justo (de Detras de San) C. de la *Ciudad* ent. P. de *San Jaime* la segunda á la izq. sin S., D. 1º B. 1º. Par. San Justo y San Pastor.

## L

Lancáster (de) (1) C. *Conde del Asalto* ent. *Rambla* la primera á la izq. S. C. de *Trentaclaus*, D. 4º B. 4º. Par. San José.

Laurel (del). Hoy no existe: al construirse las casas de la P. del *Teatro* inmediatas á la esquina de la C. de *Escudillers*, llenóse el sitio que ocupaba.

Lázaro (de San) (2) C. del *Cármen* ent. *Rambla* la octava á la izq. S. C. del *Hospital*, D. 3º B. 4º. Par. Cármen.

Lealtad (de la) E. C. de las *Carretas*, S. *Muralla de Tierra*, la ac. dra. D. 4º B. 8º, la ac. izq. B. 7º. Par. San Pablo.

Leche, y tambien Fonteta, (Bajada de la) (3) E. P. del *Angel*, S. C. de *Jaime I de Aragon* D. 1º B. 2º. Par San Justo y San Pastor.

Leon (del) E. C. de *Ferlandina*, S. C. de *Valldoncella*, D. 3º B. 8º. Par. Cármen.

Leona (de la) C. de *Aviñó* ent. C. del *Call* la segunda á la dra. S. C. de *Escudillers blanchs*, D. 4º B. 2º. Par. San Jaime.

Leones (Bajada de los) (4) ant. *den Viladalls*, *de la Dressana vella*, y *de la Volta de*

(1) Al Duque de Lancáster, Capitan General del Ejército y Principado de Cataluña se le hizo el obsequio de que esta calle llevase su nombre, por haber empezado á construirse durante su mando.

(2) «Esta calle, dice el citado autor del *Guia-Cicerone de Barcelona*, aunque pocos la llaman por aquel nombre, es el trozo que va desde la calle del Cármen, pasado el convento de Capuchinas, al Padró; dióse á esta calle tal nombre por estar á su extremo á la izquierda el Hospital de Leprosos de San Lázaro,» etc. La calle del *Cármen* empieza en la iglesia de Belen y termina en la plaza del Padró, y nó en el convento de Religiosas Capuchinas, como se quiere suponer. El trozo á que se refieren las copiadas palabras, jamas se ha llamado calle de San Lázaro, pues esta se halla al lado del Hospital de dicho Santo y tiene la entrada y salida que hemos indicado. En idioma del pais se llama *Carrer de Sant Llátser*.

(3) Antiguamente vendíase en una casa de esta bajada la leche que proporcionaban los boyales, dichos hoy *Bocaría* y *Boria*, por cuyo motivo diósele el nombre de *Bajada de la Llet*. Tambien llamóse abusivamente *de la Fonteta* por la fuente que junto á ella se halla en la plaza del *Angel*.

(4) El nombre de esta bajada trae su orígen de los leones que la ciudad solia tener y hacer criar en una casa de la misma, todavía existente, llamada de los leones ó propiamente *leonera*, en el dintel de cuya puerta se ve esculpido el escudo de armas de Barcelona con el año 1631, que es el de la reedificacion de aquella. Dos casos notables de los animales que allí se guardaban, sucedidos en distintas épocas, refieren varios autores respetables, entre los que merecen citarse con especialidad a Fr. Antonio de Fuente la Peña, Provincial de los Capuchinos de Castilla en su *Ente dilucidado*, y al erudito y docto P. Eusebio Nieremberg, de la Compañía de Jesus, en su *Prolusion á la Doctrina natural*. —En el siglo XVI habia en la referida casa dos leones que el leonero logró de tal modo domesticar, que se encerraba, jugueteaba y comia con ellos. Cierto dia el hombre se puso un trage diverso del que comumente usaba; y como tal vez tenia por regla importante el presentarse á aquellos animales con vestido siempre igual, cometió la imprudencia de entrar en la guarida sin quitarse

*Sant Climent*; C. de *Gignás* ent. C. de *Escudillers*, la segunda á la izq. S. C. de *Ataulfo*, D. 1° B. 10°, Par. hasta la C. del *Tomillo* San Miguel, lo restante de la ac. dra. San Justo y San Pastor, y de la ac. izq. San Jaime.

Leonor (de) C. de *Lladó* ent. P. de *San Justo* la única á la dra. S. C. de la *Palma de San Justo*, D. 1° B. 2°. Par. San. Justo y San Pastor.

Libretería (de la) (5) ant. *dels Apotecaris*, *de la Apotecaría*, *dels Especiers*, *de la Espasería*, y *de la Calcetería*; E. P. de *San Jaime*, S. P. del *Angel*, la ac. dra. D. 1° B. 2°, la ac. izq. D. 2° B. 1°. Par. San Justo y San Pastor.

Liebre (de la) C. de *Alsina* ent. C. de la *Bocaría* la primera á la izq. S. C. de los *Ciegos*, D. 3° B. 2°. Par. Pino.

Lladó (den) ant. *den Lletona*, E. P. de *San Justo*, S. *Bajada de Viladecols*, D. 1° B. 2° Par. San Justo y San Pastor.

Llástichs (den) ant. *del Camp*, C. *Baja de San Pedro* ent P. de *San Pedro* la segunda á la izq. S. p. de *Marquillas*, D. 2° B. 6°. Par. San Pedro.

Llauder (de) (6) E. C. de *Isabel II*, S. C. de la *Paz*, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Lletona (de la) V. *Lladó*.

el que á la sazon llevaba. Desconociéronlo las fieras, una de ellas le acometió y cogiéndolo por el cuello, lo despedazó. Mas apénas habia expirado el leonero, entrambos animales se apercibieron del mal que el uno acababa de hacer, conocieron su error, turbaron el reposo de la vecindad con espantosos rugidos, y rehusaron por dos ó tres dias la comida, como queriendo dar un público testimonio del dolor que les habia causado la atroz é injusta muerte de su bienhechor. En época distinta otro leonero de la propia casa tenia tambien tan amansado un leon, que lo paseaba por las calles de la ciudad siendo el pasmo de las gentes que no cesaban de admirar la habilidad con que habia sabido domeñar el feroz instinto de aquel poderoso animal. En mala hora un muchacho atrevido, al pasar el leon junto á él, le dió una palmada al lomo. Enfurecióse la fiera, abalanzóse al mozuelo, que hubiera sido irremisiblemente destrozado, si advertido el leonero no hubiese empleado todas sus fuerzas y todo el poderío de su misterioso dominio sobre el animal para detenerlo. Por fortuna pudo conseguirlo: pero fué tal la violencia que debió hacerse el leon para no seguir el impulso de su enojo, que, segun se cuenta, murió repentinamente. —El actual posesor de la casa, que la compró al Cuerpo Municipal, nos mostró unos huesos, al parecer de leon, hallados al practicarse una excavacion en ella, como tambien una lápida romana, en que nos ocuparemos mas tarde, la cual estaba empotrada en un trozo de la primitiva muralla de esta ciudad que aun se conserva en el interior de dicha casa.

(5) Esta calle ha tenido tantos nombres cuantas han sido las clases de artistas ó artesanos que á su vez la han ocupado en gran parte: *Apotecaris* ó Boticarios, *Especiers* ó Especieros ó Drogueros, y *Espasers* ó Espaderos. Llamóse tambien *Calcetería*. Es de saber que *Calçater* ó *Calceter*, y *Calcetería* equivalen á los castellanos Calcetero y Calcetería, esto es, Mediero y Fabrica de medias. *Calçater* deriva de *Calça*, ó de su diminutivo *Calceta*, y significa lo mismo que ahora impropiamente y en fuerza del uso se llama *media*; y como en esta calle hubo durante algun tiempo muchas casas en que se fabricaba dicha prenda del vestido comun, se llamó *Calcetería*. Marcabrú, poeta provezal que floreció por los años 1346, en sus rimas del Códice de la Biblioteca vaticana 3204. en carta 106, dice:

Capa, e gonella, e pellisa
vert, e camisa trallisa,
solars ab calças de llana.

El rey D. Pedro III de Aragon en su Crónica lib. 3, cap. 16, se espresa así: *Nos isquem de la Sacristia de la Seu..... ab una dalmática de drap vermell ..... d'aquest drap mateix una estola.... ó calça de drap sens sabatas.* Y Joanet Martorell, cap. 85: *Al voltar que la donsella feu, caygeli la ligacama de la calça.*

(6) Se dedicó esta calle al Exmo. Sr. D. Manuel Llauder, Capitan general de este Ejército y Principado, por haberse promovido nuevamente durante su mando la realizacion del proyecto de ensanche de la plaza de Palacio.

LLOBET (den) V. *Montanyans.*
LLOBET (den) V. *Taxer.*
LLOR (den) V. *Burgés.*
LUCÍA (de Santa) C. del *Obispo* ent. P. de *San Jaime* la segunda á la dra. S. P. de la *Catedral*, D. 2º B. 1º. Par. la ac. dra. San Justo y San Pastor, la ac. izq. Pino.

## M

MADRONA (de Santa) E. *Rambla* en *Atarazanas*, S. Cuesta de la *Muralla de Tierra*, D. 4º B. 4º. Par. San José.
MADRONA NUEVA (de Santa) E. C. de *Trentaclaus*, S. C. de *San Beltran*, D. 4º B. 5º, Par. San José.
MAGAROLA (den) V. *Arlét.*
MAGDALENAS (de las) ant. *den Borradona, de las Hermitas, de la Murtra*, y *de las Penedidas*, C. *Riera de San Juan* ent. C. de los *Arcos de Junqueras* la primera á la dra. S. P. *dels Peixos*, la ac. dra. D. 2º B. 3º, la ac. izq. B. 2º. Par. San Francisco de Paula.
MALCUNYAT (del) V. *Capellans.*
MALCUYNAT (del) ant. *de la Saboneria*, *del Ase mort*, y *dels Sabaters*, E. P. de *Palacio*, S. C. del *Fossar de las Moreras*, D. 1º B. 6º. Par. Santa María.
MALCUYNAT (del) V. *Capellans.*
MALLA (den) ant. *den Ferran*, y propiamente *den Guillem Malla*, C. de la *Platería* ent. P. de *Santa María* la quinta á la izq. S. P. de *Argenters*, D. 1º B. 2º. Par. San Justo y San Pastor.
MALLA (de la Riera den) V. *Rambla.*
MAL NOM (del) ant. *den Tifella*, C. del *Cármen* ent. *Rambla* la séptima á la izq., S. C. de *Picalqués*, D. 3º B. 4º. Par. Belen.
MANRESA (del Hostal de) (1) ant. *den Jordi Ras*, y *den Tripó*, C. de la *Platería* ent. P. de *Santa María* la tercera á la izq. sin S., D. 1º, B. 2º, Par. la ac. dra. San Justo y San Pastor, la ac. izq. Santa María.
MAR (de la) V. *Platería.*
MARE DE DEU (de la) ant. *den Comelles*, C. de la *Canuda* ent. *Rambla* la segunda á la dra. S. C. de *Bot*, D. 3º B. 10º. Par. Pino.
MARE DE DEU (de la) (2) C. del *Cármen* ent. *Rambla* la primera á la izq. sin S. (3), D. 3º B. 3º. Par. Belen.

(1) Como si dijéramos del Meson de Manresa.

(2) Sin duda por ignorar esta denominacion han querido darle no há mucho la *de las Cabras*, sin significado alguno conocido. Nombres de preclaras familias, de hechos é instituciones célebres conserva la historia de Barcelona, que harto merecen los honores de que se les dedique una calle para eterna memoria y ejemplo de las generaciones presente y futuras. El hacerlo así vendria á ser un medio sencillo é indirecto de popularizar los conocimientos históricos, y de dispertar en cierto modo la aficion de algunos á aquellos estudios. Consignamos aquí esta idea refiriéndonos en general á todas las calles que de nuevo se abran en lo sucesivo; nó precisamente á la que ha motivado esta nota, por cuanto es preciso confesar que no sentaria muy bien á su exterior humilde y ninguna concurrencia el nombre de algun personage célebre acaso por el brillante papel que desempeñara un dia en los hechos famosos de esta ciudad.

(3) La antigua salida de esta calle era á la *Rambla*; pero se cerró por los años de 1681 con motivo de edificarse en el ángulo que formaba, la capilla del Santísimo Sacramento de la contigua iglesia de San José, ahora ya derribada.

MARE DE DEU DE LA PARRA (de la) ant. se llamaba vulgarmente así la C. de *Gombau*,

MARGARITA (de Santa) C. de *San Pablo* ent. *Rambla* la segunda á la izq., S. C. del *Marques de Barberá*, la ac. dra. D. 4° B. 6°, la ac. izq. B. 10°. Par. San Agustin.

MARIMON (den) V. *Plegamans*.

MARIMON (den) V. *San Francisco de Asis*.

MARLÉS (den) V. *Isern*.

MARLÉT (den) (4) C. de *Santo Domingo* ent. C. del *Call* la primera á la izq., S. C. de *San Ramon*, D. 2° B. 1°. Par. Pino.

MARQUES DE BARBERÁ (del), vulgarmente *de la Font seca*, E. C. de la *Union* en la línea de la C. de *Santa Margarita*, S. C. de *San Olaguer*, Par. la ac. dra. San Agustin, la ac. izq. San José.

MARQUESA (de la) (5). E. P. de *Palacio* junto á la *Puerta de Mar*, S. C. del *Baluarte del Mediodia*, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

MARQUET (den). El trozo de esta C. desde la de la *Merced* á la *Muralla* se llamaba ant. *de la Taberna Cremada*; C. *Ancha* ent. P. del *Duque de Medinaceli* la quinta á la dra. S. C. de la *Muralla de Mar*, la ac. dra. D. 1° B. 10°. la ac. izq. B. 9°, Par. San Miguel.

MARQUET (den) V. *Ancha*.

MARTIN (de San) C. de la *Cadena* ent. C. de *San Pablo* la segunda á la izq. S. C. de la *Riereta*, la ac. dra. D. 4° B. 9°, la ac. izq. B. 8°, Par. la ac dra. San Pablo, la ac. izq. Cármen.

MASSAGUER (den) V. *Sitjas*.

MASSAGUERA (den) V. *Bou*.

MAYANS (den) V. *Arolas*.

MEDIODIA (del) C. de *Trentaclaus* ent. *Rambla* la segunda á la izq., S. C. de *Santa Madrona*, la ac. dra. D. 4° B. 5°, la ac. izq. B. 4°. Par. San José.

MELICOL (den) V. *San Francisco de Paula*.

MELICOL (den) V. *Tarascó*.

MERCADERS (dels) (6) C. de la *Boria* ent. P. del *Angel* la cuarta á la izq. S. P. de

(4) Al edificarse la casa de la esquina de la calle del arco de San Ramon con la de Marlet, se empotraron en la pared á la izquierda de la puerta dos lápidas, una de un pie cuadrado escrita con caractéres hebreos, y otra debajo con la traduccion siguiente:

*El Santo Rabino Samuel Hasarerí. Nunca se acaba su vida. Año 692.*

*Se halló con otros restos del tiempo de los Judíos en esta casa levantada sobre las ruinas de la que fundó Santo Domingo – 1820.*

(5) Al ensancharse la plaza de Palacio, abrióse entre otras esta calle; y en agradecimiento á lo que contribuyó á la realizacion de tal mejora el Marques de Campo Sagrado, entónces Capitan General del Ejército y Principado, aquella fué dedicada á su esposa con el nombre de *Calle de la Marquesa*.

(6) Fué así llamada por habitarla muchos mercaderes ó comerciantes.

El Infante D. Pedro hijo del rey D. Jaime II de Aragon tuvo una hija llamada Doña Leonor la cual casó con D. Pedro, Rey de Chipre. Con motivo de este matrimonio pasó de Barcelona á aquel reino; pero muerto despues su esposo, se restituyó á Barcelona su patria y vivió en esta calle, donde acabó sus dias. Uno de los Diarios recónditos del archivo municipal al explicar su muerte y entierro, dice: que el sábado 26 de diciembre de 1417 murió la reina de Chipre en Barcelona en la calle de *Mercaders*, y que fueron depositados sus restos en la iglesia de San Francisco de Asis. En su entierro iban á pie detras del féretro tres reinas, cubiertas con mantos sus cabezas, Doña María esposa del monarca reinante, Doña Violante viuda del rey D. Jaime, y Doña Margarita, del rey D. Martin; y en otro manuscrito del mismo archivo se lee, que concurrieron á dicho entierro, á mas de todo el clero secular y regular de la ciudad, la Abadesa y Religiosas del Monasterio de San Pedro de las Puellas y del de Valldoncella, y la Priora y Religiosas del de Junqueras.

las *Beatas*, la ac. dra. hasta la C. de la *Palma de Santa Catalina* D. 2° B. 8°, de esta á su extremo B. 9°, la ac. izq. desde su orígen hasta la C. de *Tarascó* B. 10°, lo demas B. 9°. Par. la ac. dra. desde su principio hasta una línea que forma con la C. de las *Freixuras* San Cucufate, de aquella á su término San Francisco de Paula; la ac. izq. San Justo y San Pastor.

MERCED (de la) ant. *de la Dressana vella*, y *del Regomir*, y el trozo que se extiende desde la iglesia parroquial de *San Miguel* hasta la P. del *Duque de Medinaceli*, *den Ballester*. E. dicha P. S. P. de *San Sebastian*; hasta la C. de *Oriente* D. 4° B. 3°, de esta á la C. de *Simon Oller* B. 2°, lo restante D. 1° B. 10°. Par. San Miguel.

MESADAS (den) C. de *Serra xich* ent. P. de *San Agustin el viejo* la primera á la dra. sin S. D. 2° B. 6°. Par. San Pedro.

METGES (dels) (7) ant. *den Barnet*, C. *Baja de San Pedro* ent. P. de *San Pedro* la tercera á la izq. S. C. del *Pou de la Figuereta*, la ac. dra. D. 2° B. 7°, la ac. izq. B. 6°. Par. San Pedro.

MICO (del) E. P. de *San Jaime*, S. C. de la *Enseñanza*, D. 1° B. 1°, Par. la ac. dra. San Jaime, la ac. izq. San Justo y San Pastor.

MIGUEL (Bajada de San) (8) ant. *del Pou nou*, E. al terminar la C. de la *Fuente de San Miguel* ent. C. de la *Ciudad*, S. C. de *Aviñó*, D. 1° B. 1°. Par. San Jaime.

MIGUEL (de la Fuente de San) C. de la *Ciudad* ent. P. de *San Jaime* la primera á la dra. S. Baj. de *San Miguel*, D. 1° B. 1°. Par. San Justo y San Pastor.

MIGUEL (Arco de San) C. de la *Platería* ent. P. del *Angel* la segunda á la dra. S. C. de la *Fenosa*, D. 1° B. 2°. Par. San Justo y San Pastor.

MILL (del) (9) ant. *de la Pellicería vella*, y propiamente de la *Taberna del Mill*, E. P. del *Angel*, S. C. de la *Platería*, D. 1° B. 3°. Par. San Justo y San Pastor.

MILL (de la Taberna del) V. *Mill*.

MINA (de) (10) C. de *Santa Madrona* ent. *Rambla* la cuarta á la izq. S. C. del *Cid*, D. 4° B. 5°. Par. San José.

MIRALLERS (dels) ant. *dels Tireters* (11), y *den Sentmanat*, C. de los *Sombrereros* ent. C. de la *Platería* la primera á la izq. S. C. de *Vigatans*, D. 1° B. 7°, Par. hasta las C. de *Brosolí* y *Gruny* Santa María, el resto San Justo y San Pastor.

MIRALLERS (dels) V. *Rosich*.

MIRAMBELL (den), vulgarmente *del Hostal de la Bota*, C. de la *Boria*, ent. P. del *Angel* la primera á la dra. S. C. de *Cotoners*, D. 1° B. 3°. Par. San Justo y San Pastor.

(7) Al nombre de esta calle *den Barnet* ha sucedido el de *Metges*, que significa Médicos; bien que no es de creer que en tiempo alguno hayan habitado en ella con especialidad los Profesores de la ciencia saludable.

(8) Colocóse un cuadro de la imágen del Arcángel San Miguel en una capillita que se construyó en la parte superior del arco que se halla en la terminacion de esta bajada; por cuyo motivo recibió el nombre actual.

(9) La voz catalana *Mill* equivale á la castellana Mijo ó Borona.

(10) Llamóse así por hallarse de Capitan General de Cataluña el Exmo. Sr. D. Francisco Espoz y Mina, cuando comenzó á construirse esta calle.

(11) *Miraller* es en castellano Espejero, y *Tireter* Agujetero.

Misser Ferrer (Arco de) (12) C. de la *Riera de San Juan* ent. parte de la *Fuente* la segunda á la izquierda, S. C. de *Ripoll*, D. 2º B. 2º. Par. San Francisco de Paula.

Misser Gandolfol (de) V. *Candelas*.

Molas (de las) ant. *den Sarria*, y *den Sarrena*, C. *Condal* ent. P. de *Santa Ana* la primera á la izq. S. *Muralla de Tierra*, D. 2º B 3º. Par. Santa Ana.

Molas (de las) (13) ant. *dels Cofrers* ó *Cofraners*, *den Fivaller*, y *den Xivixell*, C. de la *Daguería* ent. Baj. de la *Cárcel*, la primera á la dra. S. C. de *Arlet*.

Molinos de San Pedro (de los) V. *Balsas de San Pedro*.

Molins de Mar (dels) V. *Rech*.

Moll vell (del) V. *Dormitorio de San Francisco*.

Mónach (den) C. *Alta de San Pedro* ent. P. de *San Pedro* la segunda á la izq., S. C. *Baja de San Pedro*, D. 2º B. 5º. Par. la ac. dra. San Francisco de Paula, la ac. izq. San Pedro.

Mónach (den) V. *Beato Simon de Rojas*.

Monader (den) V. *Cármen*.

Moncada (de) (14) E. P. del *Borne*, S. P. de la *Capilla de Marcús*, la ac. dra. hasta la C. de la *Esgrima* D. 1º B. 5º, y de esta á su término B. 3º, la ac. izq. hasta la C. de la *Barra de Ferro* B. 7º, y de esta á su fin B. 3º. Par. la ac. dra. hasta la C. de *Cremat gran* y la izq. hasta la C. de la *Barra de Ferro* Santa María, lo restante San Cucufate.

Moncau (del Arco den) V. *Gloria*.

Mónica (de Santa) E. lado izq. de la iglesia de *Santa Mónica*, S. C. de *Monserrate*, D. 4º B. 4º. Par. S. José.

Monjuich (de) C. *Alta de San Pedro* ent. C. de la *Riera de San Juan* la primera á la dra. S. C. *Baja de San Pedro*, D. 2º B. 4º. Par. San Pedro.

Monjuich (de) (15) C. del *Obispo* ent. P. de *San Jaime* la segunda á la izq. sin S. D. 2º B. 1º, Par. Pino.

Monjuich (de) C. del *Cármen* ent. *Rambla* la segunda á la dra., sin S. D. 3º B. 9º Par. Belen.

Monserrate (de Nª. Sª. de) (16) E. P. de la *Aduana*, S. C. de *Bonaire*, D. 1º B. 6º. Par. Santa María.

(12) *Misser* es un antiguo título catalan que viene á significar en castellano Señor.

(13) Esta calle desapareció al abrirse la de *Jaime I de Aragon*.

(14) En el condado de D. Ramon Berenger IV el recinto de Barcelona recibió un aumento considerable hácia el punto donde está situada esta calle. Formóse un barrio grande, llamado por el pronto *Vilanova*, sobre los arenales allí existentes, en los que se erigió tambien, segun diremos en otra ocasion, la iglesia parroquial de Santa María del Mar, entónces dicha por esta circunstancia *Santa María de las Arenas*. Guillermo de Moncada fué uno de los primeros que mandaron edificar algunas casas en el citado barrio, á cuyo intento él y su esposa María compraron una porcion de su terreno, segun lo testifica la escritura recibida en poder de Arnaldo, escribano de Barcelona, á los 17 de julio de 1153. Una antigua tradicion indica que una de las casas construidas por el referido Guillermo, ocupaba el lugar de la grande que hoy existe delante de la que posee la familia Dalmases. En ella residió despues la Diputacion de los Estamentos de Cataluña. Tiempo andando, la memorada casa vino á ser propiedad de los genoveses, llamados *Giudices*, que sufrieron en la misma el grande incendio cometido por el tumulto popular del dia 9 de abril de 1694. Posteriormente perteneció á D. Antonio Vilanova. Sea lo que fuere de la tradicion á que nos hemos referido, ello es cierto que esta calle recibió el nombre de *Moncada* por haberla comenzado el Guillermo por los edificios que hizo levantar en aquel sitio.

(15) Al extremo de esta calle habia antiguamente el Cementerio de la Santa Iglesia Catedral.

(16) En la plaza de la *Aduana*, frente á la calle del *Baluarte del Mediodia*, existió hasta la extin-

MONSERRATE (de Nª. Sª. de) (17) ant. *del Baron de Viure*, C. de *Trentaclaus* ent. *Rambla* la primera á la izq. S. C. de *Santa Madrona*, D. 4º B. 4º. Par. San José.

MONTALEGRE (de) (18) ant. *den Company*, E. P. de los *Angeles*, S. C. de *Valldoncella*, la ac. dra. D. 3º B. 9º, la ac. izq. hasta la C. de *Ferlandina* B. 7º, y de esta á su extremo B. 8º. Par. Belen.

MONTANYANS (del Arco de) ant. *den Llobet*, y *den Campderá*, C. de *Carders* ent. P. de la *Capilla de Marcús* la quinta á la izq. S. *Pou de la Figuera*, la ac. dra. D. 2º B. 6º, la ac. izq. B. 7º. Par. San Pedro.

MONTE-SION (de) (19) El trozo de esta C. desde la de *Amargós* hasta la de las *Magdalenas* se llamaba ant. *Volta del Eura*, P. de *Santa Ana* ent. parte de la *Fuente* la tercera á la dra., S. C. de las *Magdalenas*, la ac. dra. D. 2º B. 2º, la ac. izq. B. 3º. Par. Santa Ana.

MORERA (de la) ant. *den Rovira*, ó *den Roviró*, C. del *Hospital* ent. *Rambla* la segunda á la dra. sin S. D. 3º B. 3º, Par. la ac. dra. Pino, la ac. izq. San Agustin.

MORERAS (del Cementerio de las) V. *Fossar de las Moreras*.

MOSCAS (de las) ant. *den Rotxa*, P. de *Moncada*, S. C. de *Flassaders*, D. 1º B. 5º. Par. Santa María.

MOSSEN BORRÁ (de) V. *Elisabets*.

MUNICIPALIDAD (de la) V. *Enseñanza*.

MUNTAROLS (de) V. *Arco de San Cristóbal*.

MURALLA DE MAR (de la) ant. *den Tria*, *de la Ribera de Garbí*, y *de las Polleras*. Es la C. que está como pegada á la *Muralla de Mar* desde la P. de *San Sebastian* á *Atarazanas*; de su principio á la C. de *Marquet* D. 1º B. 9º, de esta á la C. de *Simon Oller* B. 10º, desde esta hasta la C. de *Oriente* D. 4º B. 2º, y de esta á su extremo B. 3º. Par. de la P. de *San Sebastian* á la P. del *Duque de Medinaceli* San Miguel, y de ella á *Atarazanas* San José.

MURALLA VIEJA (de la) ant. *del Jòch de la Rutlla*; ya no existe: formaba parte de esta C. cuando estaba todavía en pie el muro antiguo de la ciudad, la línea de casas que se ve en la P. del *Teatro* desde la esquina de la C. de *Escudillers*, detras de la *Fuente*, hasta la C. del *Ginjol*.

MURTRA (de la) V. *Magdalenas*.

cion de los institutos monacales, una Capilla de Nuestra Señora de Monserrate en la Procuraduría de los Monges Benitos del Monasterio de aquella famosa montaña. Esto dió nombre á la calle de que hablamos, cuya acera izquierda está formada por las paredes de dicha casa, y la derecha por las de de las construidas no há mucho en el local ántes ocupado por la *Pescadería*.

(17) Siendo el Baron de Viure, como á Teniente de Rey de Barcelona, Gobernador interino de la misma por fallecimiento del propietario D. Andres Perez de Herrasti, promovió la abertura de esta calle dándole comunicacion con las de *Santa Madrona* y *Trentaclaus*. De ahí vino el llamarse calle del *Baron de Viure*, nombre á que en 1823 se sustituyó el de *Nuestra Señora de Monserrate* que hoy conserva.

(18) Así se denomina, porque parte de la actual Casa de Caridad era antiguamente un Convento de Monjas de Monte Alegre.

(19) Hubo en esta calle una capilla consagrada á Nuestra Señora de Monte-Sion, á la que se dedicó tambien el convento inmediato que fué erigido posteriormente. Despues de verificado esto, unida dicha calle con la de la *Volta del Eura* para formar de las dos una, tomó el nombre que tiene ahora. En ella habia asimismo otra calle que comunicaba con el arco de *Espolsa-sachs* y que, segun hemos indicado ántes, fué cerrada por las Monjas, á quienes los Concelleres de Barcelona autorizaron para ello en 25 de abril de 1556.

## N

Narciso (de San) V. *Tarrós.*
Nasaga (den) V. *Obradors.*
Natzaret (de) V. *Valldoncella.*
Nau (de la) (1) ant. *Taberna de las Viudas*, C. de los *Cambios nuevos* ent. C. de los *Cambios viejos* la tercera á la dra. S. C. de *Abaixadors*, D. 1° B. 8°. Par. Santa María.
Negre (den Jaume) V. *Patons.*
Neu (de la) ant. *den Aderó* (2), C. de *Carders* ent. P. de la *Capilla de Marcús* la primera á la dra. S. C. de *Assahonadors*, la ac. dra D. 1° B. 3°, la izq. B. 4°. Par. San Cucufate.
Neu (de la) ant. *den Boada*, C. de *Gignás* ent. C. de los *Cambios nuevos* la quinta á la dra. sin S. D. 1° B. 10°. Par. San Miguel.
Neus (de las) ant. *den Espernau.* Ya no existe; se han construido en el local que ocupaba, parte de las casas que forman la C. de *Fernando VII*: pasaba de la C. de *Quintana* á la de *Arolas.*
Nicolau de Sant Climent (de) V. *Sant Climent.*
Nou V. *San Cristóbal.*
Nou Fets (dels) V. *San Antonio.*
Novell (den) V. *Barra de Ferro.*
Nueva de la Rambla. V. *Conde del Asalto.*
Nueva de San Francisco, ant. *den Tripó* (3), E. C. del *Dormitorio de San Francisco*, S. C. de *Escudillers*, D. 4° B. 3°. Par. la ac. dra. San Miguel, la ac. izq. San José.

## O

Obispo (del) ant. *de la Diputació* (1), E. P. de *San Jaime*, S. P. *Nueva*, D. 2°, B. 1°. Par. la ac. dra. San Justo y San Pastor, la ac. izq. Pino.
Obradors (dels) ant. *den Nasaga*, y *de la Verge María*, D. 4° B. 3°. Par. San Miguel.
Olaguer (de San) C. del *Conde del Asalto* ent. *Rambla* la segunda á la dra. S. C.

(1) *Nau* es en castellano Nave.

(2) En esta calle y en las dos que la subsiguen en la *Noticia* vendióse por espacio de muchos años la nieve, que esto significa el catalan *Neu*, para el enfriamiento de las bebidas. El vulgo adoptó el nombre que hoy tienen estas calles dando al olvido los antiguos.

(3) Llamábase esta calle *den Tripó* cuando la componian algunas casas de propiedad particular de la persona que tenia aquel apellido. A mediados del siglo XVII construyéronse nuevamente casi todas á la vez, y quizas se cambió el nombre antiguo de dicha calle por esta circunstancia, ó acaso por distinguirla mejor de su inmediata la del *Dormitorio de San Francisco.*

(1) Así se nombraba por dar á ella la puerta principal del Palacio de la Diputacion General de Cataluña. Hoy se llama *del Obispo* por hallarse en la misma el Palacio episcopal. — A la salida de esta calle habia un arco, que fué derribado pocos años atras, en el que á 22 de setiembre de 1614 comenzó á construirse un balcon correspondiente al Arcedianato mayor de la Catedral, que fué costeado por la Diputacion como en compensacion de levantar el respiradero del agua que existe junto á la antigua torre izquierda del punto de union de la calle con la *Plaza Nueva*, con el objeto de que el agua pudiese ascender á la fuente de la Casa de dicha Diputacion. A esta le costó la obra 400 libras catalanas. Subsistió en el referido balcon, hasta el derribo del arco, una capilla con una imágen de Nuestra Señora de Gracia.

de *San Pablo*, la ac. dra. D. 4° B. 6° , la ac. izq. B. 7°. Par. la ac. dra. San José, la ac. izq. San Agustin (2).

Ollers Blanchs (dels) V. *Escudillers blanchs.*

Olm (del) V. *Canonja.*

Olmo (del) (3) C. del *Conde del Asalto* ent. *Rambla* la última á la izq. S. C. de *Trentaclaus*, D. 4° B. 5° . Par. la ac. dra. San Agustin, la ac. izq. San José.

Onofre (Arco de San) C. de la *Boria* ent. P. del *Ángel* la tercera á la izq. S. C. de la *Plaza del Oli*, D. 2° B. 10° . Par. San Justo y San Pastor.

Orbs (dels) V. *Puerta del Angel.*

Órgans (dels) C. de los *Encantes* ent. C. de la *Fustería* la cuarta á la izquierda, sin S. D. 1° B. 9° . Par. Santa María.

Oriente (de) ant. *den Tomas Canet*, C. *Ancha* ent. P. del *Duque de Medinaceli* la primera á la dra. S. C. de la *Muralla de Mar*, la ac. dra. D. 4° B. 3° . la ac. izq. B. 2° . Par. San Miguel.

## P

Pablo (de San) ant. *de Sant Pol*, E. P. de la *Bocaría*, S. *Muralla de Tierra*; desde su principio hasta las C. de *Santa Margarita* y *Robador* D. 4° B. 10° , de la C. de *Santa Margarita* á la C. de *San Ramon* B. 6° , de la C. de *Robador* á la C. de la *Cadena* B. 9° , desde las C. de *San Ramon* y *Cadena* hasta su extremo B. 7° . Par. la ac. dra. hasta la C. del *Arco de San Agustin* Pino, la ac. izq. hasta la C. de las *Arrepentidas* San Jaime, desde las C. de las *Arrepentidas* y *Arco de San Agustin* hasta las C. de *San Olaguer* y *Cadena* San Agustin, y el resto San Pablo.

Pablo (del Arco de San) C. de *San Pablo* ent. *Rambla* la sexta á la dra. sin S. D. 4° B. 7°, Par. San Pablo.

Pablo (de Detras del Huerto de San) C. de *San Pablo* ent. *Rambla* la última á la izq. S. C. de las *Tapias*, D. 4° B. 7° . Par San Pablo.

Pacian (de San) C. de la *Riereta* ent. C. de *San Pablo* la segunda á la izq. S. C. de las *Carretas*, la ac. izq. D. 3° B. 5°, la ac. dra. D. 4° B. 8°, Par. la ac. dra. Cármen, la ac. izq. San Pablo.

Paja (de la) (1) ant. *den Riuprimer*, *den Cuyrater* ó *de la Cuyratera*, E. P. *Nueva*, S. P. del *Beato José Oriol*, la ac. dra. D. 3° B. 1° , la ac. izq. D. 2° B. 1° . Par. Pino.

Palacio (de Detras de) E. P. de la *Aduana*, S. P. de las *Ollas*, D. 1° B. 6° . Par. Santa María.

Palamall (del) (2) V. *Ginjol.*

(2) Esta calle y la de *San Ramon* fueron abiertas entre los meses de agosto y setiembre de 1791.

(3) Dícese que deriva este nombre de un olmo que se hallaba en el sitio que ocupa la calle y que subsistió algunos años despues de la formacion de la misma que tuvo efecto á mediados del siglo pasado.

(1) Vulgarmente *Carrer de la Palla.*

(2) El juego del *Palamall*, equivalente al castellano Palamallo, estaba ántes muy en boga en Barcelona y jugábase en esta calle. Se asemeja mucho, y aun algunos lo confunden con el del *Mallo*, que se ejecuta en un terreno llano bastante largo, como lo era el de la calle en cuestion, con unas bolas semejantes á las de los trucos, á las cuales se da con unos mazos.

Palau (den) ant. *Volta de Sant Esteve*, C. de la *Platería* ent. P. de *Santa María* la cuarta á la izq. S. C. del *Hostal de Manresa*, D. 1° B. 2°. Par. San Justo y San Pastor.

Pallols (dels) V. *Pou del Estany*.

Palma de San Justo (de la) E. P. de *San Justo*, S. C. de la *Cometa*, la ac. dra. D. 1° B. 1°, la ac. izq. hasta la C. de *Leonor* B. 2°, y de esta á su extremo B. 8°. Par. San Justo y San Pastor.

Palma de Santa Catalina (de la) C. de *Mercaders* ent. C. de la *Boria* la tercera á la dra. S. P. de *Isabel II*, la ac. dra. D. 2° B. 9°, la ac. izq. B. 8°. Par San Cucufate.

Palma (de la) V. *Regomir*.

Paloma (de la) E. C. del *Tigre* y de *Ferlandina*, S. *Muralla de Tierra*, D. 3° B. 8°. Par. Belen.

Pansas (de las) (3) C. de los *Cambios viejos* ent. P. de *Palacio* la primera á la izq. S. C. de los *Encantes*, D. 1° B. 9°. Par. Santa María.

Paradis (del) (4) ant. *de Percahís*. E. P. de *San Jaime*, S. C. de la *Piedad*, D. 2° B 1°. Par. San Justo y San Pastor.

Passamaners (dels) V. *Platería*.

Pasqual (den) V. *Roig*.

Pastim (del) (5) V. *Tiradors*.

Patio de San Severo (del) E. C. *Canaletas*, D. 3° B. 8°. Par. Santa Ana.

Patons (dels) ant. *den Jaume Negre*, y *de la Fusina*, C. de la *Explanada*, ent. parte de la *Puerta Nueva* la primera, sin S. D. 1° B. 4°. Par. San Pedro.

Pavesos (dels) V. *Portadoras*.

Paz (de la) E. C. de la *Enseñanza*, S. C. de los *Gigantes*, D. 1° B. 1°. Par. la ac. dra. San Jaime, la ac. izq. San Justo y San Pastor.

Paz (de la) E. C. de *Isabell II*, S. *Puerta de Mar*, D. 1° B. 9°. Par. Santa María.

Pedro (Alta de San) E. P. de *San Pedro*, S. C. de la *Riera de San Juan*, la ac. dra. hasta la C. del *Huerto de Fabar* D. 2° B. 5°, de esta á su extremo B. 4°, la ac. izq. hasta la C. del *Argenter* B. 5°, de esta á su término B. 4°. Par. desde su

(3) La correspondencia castellana de *Pansas* es Pasas.

(4) Al pie de la casa que forma el recodo de esta calle se ve en el enlosado una muela que, segun la tradicion, colocóse en aquel punto para señalar que es el mas elevado de la ciudad. — Pedro Miguel Carbonell, apoyado en algunos antiguos documentos, opina que hubo allí un vergel ó delicioso huerto, alzado de tierra sobre las colunas que todavía existen, para regalo y divertimiento de los Presidentes ó Gobernadores de la ciudad: y que por ser sitio de mucha recreacion y alegría se nombraba el *Paraiso;* y que así á la calle le quedó el mismo nombre. El cronista Pujades no puede acabar de persuadirse que sobre el edificio á que las dichas colunas pertenecian, hubiese jardin ni huerto alguno. Para nosotros es mas natural el parecer de D. Próspero de Bofarull y Mascaró que en *Los Condes de Barcelona vindicados* (tomo 2, página 282, nota 2.) dice: «Podrá ser que esta calle haya tomado este nombre de los jardines que se supone hubo allí; pero la expresion *dels Pereys* que se lee en todas las escrituras antiguas hace ver seria el nombre de cierto oficio que acaso fuesen los Pelaires» Concíbese fácilmente el tránsito de *Pereys* á *Paradis* por la corrupcion de los vocablos á que es tan inclinado el vulgo; con todo quedan en pie dos dudas harto difíciles de satisfacer: ¿Moraron efectivamente en esta calle los mencionados artesanos, como se sospecha? ¿Es una una mera corrupcion de *Paradis* el nombre *Percahís*, que tambien llevó esta calle, ó tuvo entónces una significacion que ignoramos?

(5) *Pastim* significa lo mismo que el castellano *Panadería*, el sitio, casa ó lugar donde se hace ó vende el pan.

orígen hasta la C. de *Mónach*, dividiendo la isla de delante de esta hasta la *Muralla de Tierra* San Pedro, el resto San Francisco de Paula.

Pedro (Baja de San) E. P. de *San Pedro*, S. C. de la *Riera de San Juan*; hasta la C. del *Argenter* D. 2º B. 5º, el resto B. 4º. Par. hasta la C. de *Mónach* San Pedro. lo demas San Francisco de Paula.

Pedro (Mediana de San) E. P. de *San Pedro*, S. C. de *Monjuich*, desde su orígen á la C. de las *Arenas* D. 2º B. 5º, lo restante B. 4º. Par. hasta la C. de *Mónach* San Pedro, lo demas San Francisco de Paula.

Pellicería major (de la) V. *Boria*.

Pellicería vella (de la) V. *Mill*.

Penedidas (de las) V. *Magdalenas*.

Peracamps (de) C. de *Santa Madrona* ent. *Rambla* la tercera á la dra., S. C. del *Cid*, D. 4º B. 5º. Par. San José.

Percahís (den) V. *Paradis*.

Perdiz (de la) ant. *Volta de la Mare de Deu de la Ajuda*, C. *Baja de San Pedro* ent. C. de la *Riera de San Juan* la segunda á la dra. sin S. D. 2º B. 9º. Par. San Francisco de Paula.

Pere Boquer (den) V. *Filateras*.

Pergaminers (dels) V. *Ciegos*.

Perot lo Lladre (den) (6) C. de la *Puertaferrisa* ent. *Rambla* la tercera á la dra. S. C. de la *Figuereta*, D. 3º B. 1º. Par. Pino.

Pescadería (de Delante de la) C. del *Rech* ent. P. de la *Aduana* la primera á la izq. S. C. de *Monserrate*, D. 1º B. 6º. Par. Santa María.

Petritxol (den) E. P. del *Pino*, S. C. de la *Puertaferrisa*, la ac. dra. D. 3º B. 1º, la ac. izq. B. 2º. Par. Pino.

Petxina (de la) (7) ant. *den Pons Bonanat*, y *de la Figuera*, E. C. del *Hospital*, S. P. de *San José*, D. 3º B. 3º. Par. Pino.

Peu de la Creu (del) ant. *den Puig*, C. de los *Angeles* ent C. del *Cármen* la primera á la izq. S. C. de la *Riera Alta den Prim*, D. 3º B. 7º. Par. Belen.

Pica den Colom (de la) V. *Hospital*.

Picalqués (den) C. del *Cármen* ent. *Rambla* la sexta á la izq. S. C. de *Roig*, D. 3º B. 4º Par. Belen.

Picalqués (den) V. *Roig*.

Piedad (de la) (8) C. del *Obispo* ent. P. de *San Jaime* la primera á la dra. S. C. de los *Condes de Barcelona*, D. 1º B. 1º. Par. San Justo y San Pastor.

Pino (del) ant. *den Roca*, E. P. de la *Cucurulla*, S. P. del *Beato José Oriol*, D. 3º B. 1º. Par. Pino.

Pintors (Arcos dels). Llámase así la pequeña arcada ó pórtico que forma un ángulo

(6) Como si en castellano dijéramos de Perico el Ladron. Pedro Rocha Guinarda, y nó Roque Guinart ni Guinarte, seguia el bando de los Narros ó Niarros, el cual con su contrario el de los Cadells infestaban el Principado en tiempo de Felipe III. Era un tristemente famoso salteador de caminos, de quien dice la tradicion que vivió por algun tiempo en esta calle, á la que el vulgo dió por tal circunstancia el nombre de *Perot lo Lladre*.

(7) *Petxina* suena lo mismo que el castellano Pechina.

(8) Una de las puertas del claustro de la Catedral se llama *de la Piedad* por una imágen de Nuestra Señora de dicha invocacion que se halla colocada en la parte superior de su arco. Hé aqui el motivo por que se denomina así esta calle que pasa por delante de la indicada puerta.

con los A. de los *Encantes*, al extremo de estos, D. 1° B. 9°. Par. Santa María.

Plata (de la) C. *Ancha* ent. P. del *Duque de Medinaceli* la cuarta á la dra. S. C. de la *Muralla de Mar*, D 1° B. 10°. Par. San Miguel.

Platería (de la), vulgarmente *de la Argentería*, ant. *de las Arenas*, *de Mar*, *de Santa María*, y *dels Passamaners* (9). E. P. de *Santa María*, S. P. del *Angel*, la ac. dra. hasta la C. de *Vigatans* D. 1° B. 7°, de esta á su extremo B. 3°, la ac. izq. hasta la C. de *Basea* B. 8°, lo demas B. 2°. Par. desde su orígen hasta las C. del *Hostal de Manresa* y *Brosolí* Santa María, lo demas San Justo y San Pastor.

Plaza del Oli (de la) C. de *Mercaders* ent. C. de la *Boria* la primera á la izq. S. *Plaza del Oli*, D. 2° B. 1°. Par. San Justo y San Pastor.

Plegamans (den) ant. *den Marimon* (10), C. de los *Cambios nuevos* ent. C. de los *Cambios viejos*, la primera á la dra. S. C. de *Abaixadors*, D. 1° B. 7°. Par. Santa María.

Pol (de Sant) V. *San Pablo*.

Poliñá (den) C. de la *Tapinería* delante de la Baj. de la *Canonja*, sin S. D. 2° B. 10°. Par. San Justo y San Pastor.

Polleras (de las) V. *Muralla de Mar*.

Pomar (den) *Pont de la Parra*.

Pom d'or (del) ant. *den Arnau Junqueras*, E. P. de *Arrieros*, S. C. de *Abaixadors*, D. 1° B. 8°. Par. la ac. izq. hasta la C. de *Isern* San Justo y San Pastor, el resto de la ac. izq. y la ac. dra. Santa María.

Pomet (den) V. *Rambla*.

Pons (den) V. *Rambla*.

Pons Bonanat (den) V. *Petxina*.

Pont den Biromba. Es llamado así el paso que desde la C. del *Rech*, frente á la del *Sabateret*, sale á la C. de la *Explanada*; porque ántes de edificarse las casas sobre la Acequia, existia este paso de comunicacion formando un puente.

Pont del Born. Es llamado así el paso que conduce del *Borne* á la C. de la *Explanada*.

Pont de la Moranta (del) V. *Arcos*.

Pont de la Parra (del) ant. *den Pomar*, C. de la *Riera de San Juan* ent. parte de la *Fuente* la primera á la dra. S. C. de *Mercaders*, D. 2° B. 9°. Par. la ac. dra. San Justo y San Pastor, la ac. izq. San Francisco de Paula.

Porta (den) V. *Jerusalen*.

Portadoras (de las) ant. *del Pavesos*, C. de *Agullers* ent. C. de los *Cambios viejos* la segunda á la izq. S. C. de los *Encantes*, D. 1° B. 9°. Par. Santa María.

Portal de Mar (del) V. *Cárcel*.

(9) Cinco nombres diversos ha tenido sucesivamente esta calle. Llamóse primero *Carrer de las Arenas, y de Mar* por haber sido construida sobre el arenal que las aguas descubrian al retirarse, y por conducir á la playa. Raros son los pueblos de nuestra costa que no tienen una calle de la misma denominacion. Despues de concluida por los años de 1329 la famosa iglesia de Santa María del Mar dejó el último nombre para tomar el del templo. La circunstancia de haber venido mas tarde á ocuparla casi toda los cordoneros dió márgen á que el vulgo la apellidase *dels Passamaners*. Reemplazaron luego á estos los Plateros, en catalan *Argenters*, y nominóse *de la Argentería* ó sea de la Platería.

(10) Tomaron orígen los nombres de esta calle de las casas que en ella poseia Marimon de Plegamans, uno de los comisionados que en 1249 pasaron á Sicilia (Véase pág. 221), y descendiente del noble catalan Dalmacio de Plegamans, capitan general que era en 1151 de las escuadras del Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon D. Ramon Berenguer IV.

Pou dols (del) (11). La única de la Baj. *de San Miguel*, sin S. D. 1° B. 1°. Par. San Jaime.

Pou de la Cadena (del) C. de la *Boria* ent. P. del *Angel* la quinta á la dra. S. C. de la *Barra de Ferro*, D. 1° B. 3°. Par. la ac. dra. San Justo y San Pastor, la ac. izq. San Cucufate.

Pou del Estanch (del) C. de *Detras de Palacio* ent. P. de la *Aduana* la primera á la dra. sin S. D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Pou del Estany (del) ant. *dels Pallols*, C. de *Detras de Palacio* ent. P. de la *Aduana* la segunda á la dra. sin S. D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Pou de la Figuera (del) ant. *den Vernét*, y *de la Romaguera*, C. de *Jaime Giralt* ent. C. de *Carders* la primera á la dra. S. C. de *Serra xich*, la ac. dra desde la C. del *Arco de Montanyans* hasta su extremo D. 2° B. 6°, lo demas B. 7°. Par. San Pedro.

Pou de la Figuereta (del) C. de *Jaime Giralt* ent. C. de *Carders* la segunda á la dra. S. C. de *Serra xich*, D. 2° B. 7°. Par. San Pedro.

Pou den Aldá (del) V. *Aviñó*.

Pou nou (del) V. *Bajada de San Miguel*.

Pregaminers (dels) V. *Pergaminers*.

Presó (*Baixada de la*) V. *Cárcel*.

Príncipe de Viana (del) (12), E. C. de *San Antonio Abad*, S. C. de la *Cendra*, D. 3° B. 7°. Par. Cármen.

Puertaferrisa (de la) E. *Rambla* delante de la C. del *Cármen*, S. P. de la *Cucuralla*, la ac. dra. hasta la C. de *Petritxol*, D. 3° B. 2°, de esta á su extremo B. 1°, la ac. izq. B. 10°. Par. Pino.

Puerta Nueva (de la) E. casi delante de esta *Puerta*, S. P. de *San Agustin el viejo*, la ac. dra. D. 2° B. 6°, la ac. izq. D. 1° B. 4°. Par. San Pedro.

Puerta Nueva (de Delante de la). Llámase así la línea de casas desde la C. del *Rech Condal* hasta la C. de la *Puerta Nueva* enfrente de esta *Puerta*, D. 2° B. 6°. Par. San Pedro.

Puerta del Angel (de la) ant. *dels Orbs* (13); E. P. de *Santa Ana*, S. *Puerta del Angel*, la ac. dra. D. 2° B. 3°, la ac. izq. D. 3° B. 9°. Par. Santa Ana.

Puig (den) V. *Peu de la Creu*.

Puiggener (den) V. *Correo viejo*.

Pujal (den) V. *Roig*.

## Q

Quadradas (den) V. *Sider*.

Queralt (den) No existe: pasaba de la C. del *Gobernador* á la C. de *Monte-Sion*.

(11) El nombre de esta y de las siete calles que la subsiguen viene de los pozos de agua potable que habia ántes arrimados á alguna de sus casas. Sus brocales estaban cerrados con tapaderas cuyas llaves tenian los vecinos que iban á proveerse de agua en dichos pozos.

(12) El Ayuntamiento de Barcelona quiso honrar con este nombre la memoria de D. Cárlos, Príncipe de Viana, á favor de quien se declaró Cataluña durante el período de sus desavenencias con D. Juan II.

(13) En catalan antiguo *Orb* significaba Ciego. La gramática provenzal manuscrita de la biblioteca del Gran Duque de Toscana trae *Orb*, *Orbus*, y Guillermo Figuera, natural de Tortosa, que florecia en época en que la Sede Pontificia residia en Aviñon, lo usó tambien en el mismo sentido en sus rimas del códice de la Biblioteca Vaticana 3204, fol. 173. Por consiguiente la denominacion *Carrer dels Orbs* equivale á calle de los Ciegos.

QUERALT (den) V. *Freixuras.*

QUERALT (Arco den) V. *Roca.*

QUINTANA (den) ant. *den Viladalls,* C. de la *Bocaria* ent. *Rambla* la segunda á la dra. S. C. de *Fernando VII*, D. 4° B. 1°. Par. San Jaime.

QUINTANA (den) V. *Escudillers blanchs.*

QUINTANA (den) V. *Vidrio.*

## R

RAFAEL (de San) C. de *Robador* ent. C. del *Hospital* la primera á la dra. S. C. de la *Cadena*, D. 4° B. 9°. Par. San Agustin.

RAMBLA. Fué llamada antiguamente, en distintas épocas, *Riera de Cagadell* ó *del Codolell*, *den Malla*, *den Bonanat*, *den Pomét*, *den Pons*, y *Cap de Creus.* Es el paseo que se extiende desde el fuerte de *Atarazanas* hasta la *Puerta de Isabel II.* La ac. dra. hasta la C. de *Escudillers* D. 4° B. 3°, de esta á la C. de la *Bocaría* B. 1°, de esta á la C. de la *Puertaferrisa* D. 3° B. 2°, de esta á su extremo B. 10°. La ac. izq. desde su orígen hasta la C. del *Conde del Asalto* D. 4° B. 4°, de esta á la C. de la *Union* B. 6°, de esta á la C. la del *Hospital* B. 10°, de esta á la C. del *Cármen* D. 3° B. 3°, de esta á la C. de *Tallers* B. 9°, y de esta á su término B. 8°. Par. la ac. dra. hasta la C. de *Escudillers* San José, de ella á la C. de la *Bocaría* San Jaime, de ella á la de la *Canuda* Pino, y de ella á su extremo Santa Ana. La ac. izq. hasta la C. del *Conde del Asalto* San José, de ella á la C. de *SanPablo* San Jaime, de ella á la P. de *San José* San Agustin, de ella á la C. del *Buensuceso* Belen, y de ella á su fin Santa Ana.

RAMELLERAS (de las) ant. *del Xuclá*, E. P. del *Buensuceso*, S. C. de *Tallers*, D. 3° B. 9°. Par. Belen.

RAMON (del Arco de San) C. del *Call* ent. P. de *San Jaime* la segunda á la dra. S. C. de *Santo Domingo*, D. 2° B. 1°. Par. Pino.

RAMON (de San) (1) C. del *Conde del Asalto* ent. *Rambla* la primera á la dra. S. C. de *San Pablo*, la ac. dra. D. 4° B. 6°, la ac. izq. B. 7°. Par. San Agustin.

RAURICH (den) ant. *de na Bordonera*, C. de la *Bocaría* ent. *Rambla* la tercera á la dra., S. C. de *Escudillers blanchs*, la ac. dra. D. 4° B. 1°, la ac. izq. B. 2°. Par. San Jaime.

RECH (del) (2) ant. *dels Molins de Mar*, y ahora vulgarmerte *de la Vora del Rech*; P. del *Borne* ent. C. de la *Explanada* la primera á la dra., S. C. de la *Blanquería*. D. 1° B. 5°. Par. Santa María.

RECH (de Devant lo) P. del *Borne* ent. C. de la *Explanada* la primera á la izq., S. P. de la *Aduana*, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

(1) La calle de *San Ramon*, como la de *San Olaguer*, fué abierta entre los meses de agosto y setiembre de 1791.

(2) Cuando se formó en el glacis de la Ciudadela el llamado *Paseo Nuevo* ó *de San Juan*, comenzado en 1796 y concluido en 1801, construyeronse asimismo las casas de una tienda y un piso, en todo uniformes, que constituyen la acera derecha de esta calle, cuyo nombre es debido á la circunstancia de haber sido levantadas aquellas sobre el *Rech* ó Acequia. Edificáronse á cuenta de la Junta de Beneficencia entónces establecida, que las iba rifando á medida que acababan de recibir la última mano. Los censos que rendian, aplicábanse á la conservacion, ornamento y mejoras del mencionado Paseo.

Rech (dº Devant lo) C. *Baja de San Pedro* ent. P. de *San Pedro* la primera á la izq., S. C. de las *Balsas de San Pedro*, D. 2º B. 6º. Par. San Pedro.

Rech (del) V. *Devant lo Rech.*

Rech (de la Vora del) V. *Rech.*

Rech Condal (del) (3) ant. *dels Tins*, E. P. de *San Pedro*, S. delante de la *Puerta Nueva,* la ac. dra. D. 2º B. 6º, la ac. izq. B. 5º, Par. San Pedro.

Regomir (del) (4) ant. *den Palma*, E. P. del *Regomir*, S. C. *Ancha*, la ac. dra. y el trozo de la ac. izq. desde la C. del *Correo viejo* á la C. *Ancha* D. 1º B. 10º, lo restante B. 8º, Par. desde su principio hasta la C. del *Correo viejo* dividiendo la isla del frente hasta salir á la Baj. de los *Leones* San Justo y San Pastor, el resto San Miguel.

Remedio (del Arco del) (5) ant. *den Sanahuja*, C. de la *Bocaria* ent. *Rambla* la quinta á la dra. S. C. de *Fernando VII*, D. 4º B. 1º. Par. San Jaime.

Repenedidas (de las) V. *Arrepentidas.*

Requesens (de) (6) E. C. de la *Cendra*, S. C. del *Príncipe de Viana*, D. 3º B. 7º. Par. Cármen.

(3) Así se apellida esta calle, porque pasa por debajo de ella el *Rech* ó Acequia Condal que ingresa en la ciudad por el Baluarte de la *Puerta Nueva.*

(4) Manescal en el sermon del Rey D. Jaime, fol. 26, y Francisco Calça en su *Cataluña*, lib 1º, cap. 13. no hacen mencion del castillo que, dicen, era palacio del Rey Gamir, de quien hablamos ántes (Véase pág. 232. nota 9), sino de las casas en que, despues de reconquistada Barcelona, le permitió vivir Ludovico Pio: casas sitas entónces, segun el dictámen de Calça, fuera de sus muros, y dentro de ellos, segun el de Manescal. Como quiera, entrambos á dos escritores convienen en que esta calle fué por ello llamada *del Regomir.* Conforme con la letra de Diago denominóse *del Regumir.* Pujades la nombra como los primeros: « En el libro primero de las *Antigüedades* del Archivo de la Catedral de Barcelona, dice el cronista, se halla conmemoracion de esta fuerza ó castillo del *Regomir*; que en razon de la habitacion del Rey Gamir, por tradicion anticuada nos queda el nombre del Rey en toda aquella vecindad y calle llamada del *Regomir*: como quien dice del Rey Gamir. Y dentro de los muros de la ciudad vieja ántes de llegar al muro antiguo y arco, bajo del cual está la capilla del Santo mártir Cristóbal, en cierta esquina sale hácia fuera sobre la calle un coloso ó cabeza de un hombre que llaman del Rey Gamir. » (G. Pujades, Crón. univ. del Princ. de Cat. tom. 6. p. 7.). Impugna estos asertos Pedro Marca en su *Marca Hispanica*, lib. 3. cap. 16. pretendiendo que esta calle no tomó su nombre del Rey Gamir, sino de un Gobernador de la Provincia Tarraconense, que mandó ántes de la conquista árabe, estó es en tiempo del Visigodo Vamba que reinó desde el año 672 hasta el 680: opinion que parece mas razonable que la de aquellos autores, por cuanto no se sabe que hubiese jamas en Barcelona Rey moro alguno, ni por consiguiente el tal Gamir, sobre cuya existencia se quieren afianzar los pareceres antecedentes. El resultado de nuestras investigaciones viene á apoyar este aserto; y ya se ha visto que en la Cronología que abraza el período desde el año 713 hasta el 801, ni en el catálogo de los Califas, ni en el de los Amires ó Gobernadores de España por los Califas de Damasco, ni aun en el de los Amires soberanos ó Reyes de Córdoba figura personage alguno que llevase el nombre de Gamir (Véanse las páginas 40, 41 y 42).—Actualmente en la entrada de una casa nueva de la acera izquierda de la calle de la *Ciudad* que forma esquina con la de la *Cometa*, señalada por el número 12, se ve empotrado en la pared el *coloso* ó cabeza que menciona Pujades, y debajo de él una inscripcion entallada en mármol blanco que dice así:

*Cabeza trasladada á esta nueva casa en 1844, de la esquina de la demolida, en que estaba, para permanencia de la antigüedad que ofrece, recordando, segun tradicion, la del gefe de las tropas moras que ocupaban esta ciudad á su entrada en ella del Rey Ludovico Pio.*

(5) Esta calle tomó el nombre actual, abandonando el antiguo, luego que en la iglesia de la Trinidad, hoy parroquial de San Jaime, fué erigida la capilla de Nuestra Señora del Remedio, cuya puerta está situada delante de dicha calle.

(6) A D. Luis Requesens, diplomático consumado y gran militar, dedicó el Ayuntamiento este recuerdo en 19 de enero de 1849.

Ribera de Garbí (de la) V. *Muralla de Mar.*

Ricart (den) V. *Fenosa.*

Riera Alta den Prim (de la) C. del *Cármen* ent. *Rambla* la cuarta á la dra. S. *Muralla de Tierra*, D. 3° B. 7° . Par. la ac. dra. Belen, la ac. izq. Cármen.

Riera Baja den Prim (de la) C. del *Cármen* ent. *Rambla* la octava á la izq. S. C. del *Hospital*, D. 3° B. 8°. Par. la ac. dra. Cármen, la ac. izq. hasta una línea divisoria que forma con la C. de *Picalqués* Belen, el resto San Agustin.

Riera del Pino (de la) ant. *de la Figuera Cucurella*, E. P. del *Pino*, S. P. de la *Bocaría*, D. 3° B. 2° .Par. Pino.

Riera de San Juan (de la): Principia en la esquina de la *Fuente* de San Juan y se extiende hasta la C. de los *Arcos de Junqueras*; la ac. dra. hasta la C. *Baja de San Pedro* D. 2° B. 9° , de esta á su extremo B. 4° ; la ac. izq. hasta la C. del *Infern* B. 9° , de esta á la C. de las *Magdalenas* B. 2° , y de esta á su fin B. 3° . Par. la ac. dra. hasta la C. del *Pont de la Parra* San Justo y San Pastor, de ella á su extremo San Francisco de Paula: la ac. izq. hasta la C. del *Infern* San Justo y San Pastor, lo restante San Francisco de Paula.

Riera de Valldoncella (de la) V. *Hospital.*

Riereta (de la) ant. *Carrera de la Cadena*, C. de *San Pablo* ent. *Rambla* la quinta á la dra. S. C. de la *Cera*, la ac. izq. hasta la C. de *San Pacian* D. 3° B. 5° , de esta á su extremo B. 6° , la ac. dra. hasta la C. de *Santa Elena* B. 7° , lo demas D. 4° B. 8° . Par. hasta la C. de *San Pacian* San Pablo, lo demas Cármen.

Ripoll (den). El trozo de esta C. desde su principio á la C. del *Bou* se llamaba ant. *dels Sellers* (7); E. *Tapinería*, S. P. *dels Peixos*, la ac. dra. hasta la C. del *Infern* D. 2° B. 9°, lo restante B. 2° . Par. la ac. dra. hasta la C. del *Infern* San Justo y San Pastor, de ella á su término San Francisco de Paula, la ac. izq. Pino.

Riuprimer (den) V. *Paja.*

Robador (den) C. del *Hospital* ent. *Rambla* la segunda á la izq. S. C. de *San Pablo*, la ac dra. D. 4° B. 9° , la ac. izq. B. 10° . Par. San Agustin.

Roca (den) ant. *Volta den Queralt*, C. de la *Puertaferrisa* ent. *Rambla*, la primera á la dra. S. C. de la *Riera del Pino*, D. 3° B. 2° . Par. Pino.

Roca (den) V. *Pino.*

Roca (den) V. *Tarascó.*

Roig (den) ant. *den Picalqués*, *den Pujal* ó *den Pasqual*, C. del *Hospital* ent. *Rambla* la sexta á la dra. S. C. del *Cármen*, D. 3° B. 4° . Par. Belen.

Roig Sals (den) V. *Escudillers blanchs.*

Romaguera (8) (de la) V. *Pou de la Figuera.*

Romagueras (de las) V. *Victoria.*

Rondós (den) V. *Sombrereros.*

Roque (de San) V. *Burgés.*

Rosa (de la) E. C. de *Códols*, S. C. de *Carabassa*, D. 4° B. 2° . Par. San Miguel.

Rosario (del) V. *Taberna del Rosario.*

Rosét (den) V. *San Francisco de Paula.*

Rosich (den) ant. *den Guillem de la Cerca*, *den Sentmanat*, *den Catá*, y *dels Miralles*, C. de la *Platería* ent. P. de *Santa María* la segunda á la dra. S. C. de los *Baños viejos* D. 1° B. 7° . Par. Santa María.

(7) Esto es, de los Silleros.

(8) *Romaguera* es en castellano Zarza.

Rotxa (den) V. *Moscas.*
Rovira (den) V. *Freixuras.*
Rovira (den) V. *Vermell.*
Rovira (den) V. *Morera.*
Roviró (den) V. *Morera.*
Rumeyoles (den) V. *Cadena.*

## S

Sabateret (del) ant. *den Guixé*, C. de *Flassaders* ent. P. del *Borne* la primera á la dra. S. C. del *Rech*, D. 1° B. 5°. Par. Santa María.
Sabatería vella (de la) V. *Espasería.*
Sabaters (dels) V. *Espasería.*
Sabaters (dels) V. *Malcuynat.*
Saboneria (de la) (1) V. *Malcuynat.*
Sach (del) C. de *Ripoll* ent. C. de la *Tapinería* la segunda á la dra. sin S. D. 2°. B. 2°. Par. San Francisco de Paula.
Sadurní (den), al extremo de la C. de *Espalter*, S. C. de *San Rafael*, D. 4° B. 9°. Par. San Agustin.
Sadurní (de San). Estaba situada entre el Cementerio de la Par. de San Pedro y las casas sitas delante de esta iglesia; y desapareció al verificarse el derribo de dicho Cementerio para dar mayor extension á la actual P. de *San Pedro.*
Sala, ó Jaume Sala (den) No existe. Estaba situada enfrente de la puerta lateral de la iglesia de las Religiosas Magdalenas: pasaba por unos arcos debajo de la casa de Ponsich, y formando un ángulo, salia á la C. *Alta de San Pedro* casi delante de la Capilla de San Cristóbal.
Salabardenya (del Arco den) C. de *Santa Ana* ent. *Rambla* la primera á la izq. sin S. D. 3° B. 10°. Par. Santa Ana.
Salat dels Archs (den). Llamábase así antiguamente la C. de *Capellans.*
Salavert (den) V. *Amargós.*
Salcet (den) V. *Tripó.*
Salvadores (de los) (2) E. C. de la *Cera*, S. C. de *San Antonio Abad*, D. 4° B. 8°. Par. Cármen.
Santa María (de) V. *Platería.*
Santo Cristo (del Arco del) C. de la *Platería* ent. P. del *Angel* la segunda á la izq. sin S. D. 1° B. 3°. Par. San Justo y San Pastor.
Santo Cristo de la Riera (del) C. de la *Tapinería* ent. P. del *Angel* la sexta á la dra. S. C. de la *Riera de San Juan*, D. 2° B. 9°. Par. San Justo y San Pastor.
Sant Climent (de Nicolas de) ant. *den Sentmanat*, y *den Cornét*, C. de la *Platería*

(1) *Saboneria* significa lo propio que Jabonería, el lugar ó sitio en que se labra ó fabrica el jabon.

(2) El Exmo. Ayuntamiento de Barcelona acordó en sesion de 18 de enero de 1849 dar á esta calle nuevamente construida el nombre preclaro de los Salvadores, distinguidos naturalistas catalanes, que por sus estudios y talento merecieron grandes muestras de aprecio de parte de los sabios nacionales y extrangeros. Por aquel apellido son conocidos principalmente cuatro á saber Juan Salvador, Jaime hijo de este á quien el famoso botánico Tournefort llamó el Fénix de su patria, y Juan y José, hijos de Jaime. Para satisfacer la curiosidad del lector que acaso ignoraba quiénes fueron los Salvadores, hemos anticipado esta sucintisima noticia; mas adelante nos ocuparemos con mayor detencion en esa familia que por cierto hace honor á Cataluña.

ent. P. de *Santa Maria* la primera á la derecha, sin S. D. 1° B. 7° . Par. Santa. María.

SARRENA (den) V. *Molas.*

SARRIA (den) V. *Molas.*

SECA (de la) (3) E. C. de las *Moscas*, S. C. de la *Cirera*, D. 1° B. 5° . Par. Santa María.

SEGARRA (den) V. *Beato Simon de Rojas.*

SELLENT (den) ant. *den Castellá*, C del *Bou* ent. P. *Nueva* la única á la izq. S. C. de *Capellans*, D. 2° B. 2° Par. Pino.

SELLERS (dels) V. *Ripoll.*

SELLERS (dels) V. *Arcos.*

SELLERS (dels) V. *Corribia.*

SELLERS (dels) V. *Bou.*

SEMOLERAS (de las) E. P. de la *Lana*, S. P. de *Isabel II*, D. 2° B. 8° . Par. San Cucufate.

SANAHUJA (den) ó CALL DEN SANAHUJA V. *Call.*

SENTMANAT (den) V. *Rosich.*

SENTMANAT (den) V. *Nicolas de Sant Climent.*

SENTMANAT (den) V. *Mirallers.*

SERRA (den) ant. *den Struch,* C. *Ancha* ent. P. del *Duque de Medinaceli* la segunda á la izq. S. C. de la *Rosa,* D. 4° B. 2° . Par. San Miguel.

SERRA (den) dicho DEN MARQUET, C. *Ancha* ent. C. de *Agullers* la primera á la dra. S. C. de *Gignás*, D. 1° B. 8° . Par. Santa María.

SARRAHINS (dels) V. *Fusteria.*

SERRA XICH (den) V. *Mesadas.*

SERRA XICH (den) E. P. de *San Agustin el viejo*, S. P. de *Marquillas*, D. 2° B. 6°. Par. San Pedro.

SEVERO (de San) C. del *Obispo* ent. P. de *San Jaime* la primera á la izq. S. Baj. de *Santa Eulalia*, D. 2° B. 1° . Par. Pino.

SIDER (del Arco den) ant. *den Quadradas*, C. de *Mercaders* ent. C. de la *Boria* la primera á la dra. S. C. de las *Semoleras*, D. 2° B. 8° . Par. San. Cucufate.

SILVESTRE (de San) C. de *Mercaders* ent. C. de la *Boria* la segunda á la dra. S. P. de *Isabel II*, D. 2° B. 8° . Par San Cucufate.

SIMON FEBRER (den) V. *San Ignacio.*

SIMON OLLER (den) ant. *de la Carniceria den Sors*, C. *Ancha* ent. C. de *Agullers* la quinta á la izq, S. C. de la *Muralla de Mar*, la ac. dra. D. 4° B. 2° , la ac. izq. D. 1° B. 10° . Par. San Miguel.

SIRÉS (den) ant. *de las Barallas*, C. del *Conde del Asalto* ent. *Rambla* la cuarta á la izq. S. C. de *Trentaclaus*, D. 4° B. 5° . Par. San José.

SITJAR (den) V. *Baños viejos.*

SITJAS (de las) (4) ant. *den Massaguer* , E. P. del *Buensuceso*, S. C. de *Tallers*, D. 3° B. 9° , Par. la ac. dra. Santa Ana, la ac. izq. Belen.

(3) *Seca*, que lo mismo suena en castellano, significa la casa destinada públicamente para fundir, fabricar y acuñar la moneda.

(4) *Sitja* equivale al castellano Silo, lugar subterráneo y enjuto, en donde se guarda el trigo. En el enlosado de esta calle se distinguen aun las bocas de los que estaban en uso á principios de este siglo. Despues de construidos, dicha calle tomó el nombre por el que se la conoce ahora, abandonando el antiguo *den Massaguer.*

Sol (del Hostal del) ant. *dels Farrenys*, C. *Ancha* ent. C. de *Agullers* la cuarta á la dra. S. P. de los *Arrieros*, la ac. dra. D. 1° B. 8°, la ac. izq. B. 10°, Par. la ac. dra. Santa María, la ac. izq. San Miguel.

Soles (de las) V. *Boquer*.

Soles (de las Voltas de las) V. *Filateras*.

Sombrereros (de los) (5) ant. *den Rondós*, E. P. de *Moncada*, S. C. de la *Platería*, D. 1° B. 7°. Par. Santa María.

Sors (de la Carnicería den) V. *Simon Oller*.

Spereneu (den) V. *Arolas*.

Struch (den) V. *Serra*.

## T

Taberna cremada (de la) V. *Marquet*.

Taberna del Rosario (de la) C. *Ancha* ent. C. de *Agullers* la primera á la izq. S. C. de los *Encantes*, D. 1° B. 9°. Par. Santa María.

Taberna de la Bomba (de la) C. *Ancha* ent. C. de *Agullers* la tercera á la dra. S. C. de *Gignás*, D. 1° B. 8°, Par. la ac. dra. Santa María, la ac. izq. San Miguel.

Tallers (dels), y nó *Ostallers* como corruptamente pronuncian algunos (1). E. *Rambla* junto á la *Puerta de Isabel II*, S. *Muralla de Tierra*, la ac. dra. D. 3° B. 8°, la ac. izq. B. 9°, Par. la ac. izq. desde la C. de las *Sitjas* hasta la C. de *Valldoncella* Belen, el resto de dicha ac. izq. y toda la ac. dra. Santa Ana.

Tamborets (del Arco dels) ant. *den Cáules*, *den Tamborinet*, *Volta de Santa Eularia*, y vulgarmente *Volta* y *Barra dels Aucells* (2), P. del *Borne*, S. C. de la *Espartería*, D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Tamborinet (den) V. *Tamborets*.

Tantarantana (den) E. P. de *San Agustin el viejo*, S. C. de la *Blanquería*, D. 1° B. 4°. Par. San Pedro.

Tapias (de las) (3) C. de *San Olaguer* ent. C. del *Conde del Asalto* la de la izq. S. *Muralla de Tierra*, D. 4° B. 7°. Par. San. Pablo.

Tapias (de las) V. *Ferlandina*.

Tapias (de las) V. *Arrepentidas*.

Tapinería (de la) ant. *de la Xapinería* (4), E. P. del *Angel*, S. C. de *Ripoll*, la ac. dra.

(5) Casi toda esta calle fué habitada largos años hasta principios del presente siglo por Sombrereros, cuyo nombre vino á tomar definitivamente en sustitucion al antiguo.

(1) *Taller* en lenguage catalan antiguo significaba Cortante. No falta quien asegura que se encuentran noticias de esta calle desde el año 1320, y que entónces se la conocia por el mismo nombre que ahora, originado de las carnicerías que se hallaban establecidas en ella. Dado que en la citada época existiese ya esta calle, hemos de conceder que estaria situada extramuros, como lo persuade el contenido de nuestro artículo sobre los tres recintos de Barcelona.

(2) Por muchos años fué el sitio destinado para la venta de toda clase de volatería. *Aucell* quiere decir Ave, Pájaro, etc; y *Barra* en el sentido en que aquí se usa, equivale á Alcándara, voz de la cetrería, que significa la percha ó varal donde se ponen los halcones y otras aves de volatería.

(3) Llamóse esta calle *de las Tapias* por las que ántes la limitaban á uno y otro lado. Salia entónces á la *Rambla* á la izquierda del edificio que fué primero Colegio de PP. Carmelitas, sirvió despues para la habitacion y oficinas del Gefe Superior Político, y desde poco hace está ocupado por las de la Estadística y de Proteccion y Seguridad pública.

(4) Dióle ambos nombres el gran número de Chapineros que desde lo antiguo se han domiciliado

hasta la C. de la *Gloria* D. 2º B. 10º, y de esta á su término B. 9º, la ac. izq. hasta la Baj. de la *Canonja* B. 10º, y de esta á su fin B. 1º. Par. hasta la Baj. de la *Canonja* San Justo y San Pastor, el resto Pino.

Tarascó (den) ant. *den Roca*, y *den Melicol*, C. de *Graciamat* ent. C. de la *Riera de San Juan* la de la izq. S C. de *Mercaders*, la ac. dra. D. 2º B. 10º, la ac. izq. B. 9º, Par. San San Justo y San Pastor.

Tarongeta (de la) (5) C de *Abaixadors* ent. P. de *Santa María* la de la dra. S. á la misma C. de *Abaixadors*, D. 1º B. 8º. Par Santa María.

Tarrós (den) ant. *den Gracia*, y *de Sant Narcis*, C. de *Carders* ent. P. de la *Capilla de Marcús* la segunda á la izq. S. C. de *Gombau*, la ac. dra. D. 2º B. 7º, la ac. izq. B. 8º. Par. San Cucufate.

Taxer (del Arco den) ant. *den Llobet*, y *den Corretjer*, C. de *Assahonadors* ent. P. de la *Capilla de Marcús* la segunda á la dra. S. C. de *Corretjer*, D. 1º B. 5º. Par. la ac. dra. San Cucufate, la ac. izq. Santa María.

Templarios (de los) (6) C. de la *Ciudad* ent. P. de *San Jaime* la segunda á la dra. S. C. de los *Gigantes*, hasta la C. de *Ataulfo* D. 1º B. 1º, lo restante B. 10º, Par. hasta la C. de *Ataulfo* San Justo y San Pastor, lo demas San Jaime.

Templarios (de los) V. *Ecce-Homo*.

Tifella (den) V. *Mal Nom*.

Tigre (del) E. C. de la *Paloma*, S. *Muralla de Tierra*, D. 3º B. 8º. Par. Belen.

Tins (dels) V. *Rech Condal*.

Tiradors (dels), vulgarmente *del Pastim* (7), E. P. de *San Agustin el viejo*, S. C. de la *Explanada*, D. 1º B. 4º. Par. San Pedro.

Tireters (dels) V. *Mirallers*.

Tomas Canet (de) V. *Oriente*.

Tomillo (del) Baj. de los *Leones* ent. C. de *Gignás* la primera á la izq. sin S. D. 1º B. 10º. Par. la ac. dra. San Justo y San Pastor, la ac. izq. San Miguel.

Torners (dels) V. *Enseñanza*.

Torners (dels) V. *Call*.

Torre den Ripoll (de la) V. *Freixuras*.

Tragí de Santa Catalina (del) E. P. de *Isabel II*, S. C. de las *Freixuras*, D. 2º B. 9º. Par. la ac. dra. San Cucufate, la ac. izq. San Francisco de Paula.

Tremulét (den) V. *Ciudad*.

Trentaclaus (den) ant. *den Gaspar*, *Rambla* ent. *Atarazanas* la tercera á

en esta calle. Las voces catalanas *Xapí* y *Tapí* equivalen á las castellanas Chapin y Tapin; y por consiguiente *Xapinería* y *Tapinería* corresponden á Chapinería y Tapinería, ó sea el oficio de chapinero, y el sitio ó tienda donde se hacen ó venden los chapines.

(5) *Tarongeta* es el diminutivo de *Taronja*; por lo que equivale al nombre naranjita, diminutivo de naranja.

(6) Morando los Templarios en el Palao, parte de sus habitaciones correspondian á esta calle, de lo cual dimanó su nombre. Todavía se ven algunas de aquellas casas que no han sido reedificadas, muy fáciles de conocer no solo por su aspecto exterior, bastante diverso del de las modernas, sino tambien porque encima del arco de sus puertas se lee entallado en la piedra el nombre de algun santo.

(7) Al demolerse casi enteramente para la ereccion de la Ciudadela el antiguo convento de San Agustin el viejo, quedó en uno de sus ángulos un espacio que con parte de la iglesia se empleó para construir hornos para cocer el pan de municion, obra que se comenzó el 9 de setiembre de 1783. Aquel local fué llamado en idioma del pais *Pastim*; y por pasar muy cerca de él esta calle recibio abusivamente su nombre.

la izq. S. *Muralla de Tierra*. Desde su principio hasta las C. del *Alba* y *Mediodia* D. 4° B. 4°, el resto B. 5°. Par. la ac. dra. hasta la C. del *Olmo* y toda la ac. izq. San José, lo demas San Pablo.

TRENTACLAUS (de) V. *Escudillers*.

TRES LLITS (dels) (8) ant. *dels Códols*, E. C. de *Escudillers blanchs*, S. C. del *Vidrio*, D. 4° B. 1°. Par. San Jaime.

TRES VOLTAS (de las) C. de la *Tapinería* ent. P. del *Angel* la tercera á la dra. S. P. del *Oli*, D. 2° B 10°. Par San Justo y San Pastor.

TRIA (den) V. *Muralla de Mar*.

TRIPÓ (den) ant. *den Salcét*, C. de *Detras de Palacio* ent. C. de la *Vidriería* la primera á la izq. sin S. D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

TRIPÓ (den). Al extremo de la P. de *Santa Ana*, S. C. de la *Puerta del Angel*, D. 3° B. 10°. Par. Santa Ana.

TRIPÓ (den) V. *Nueva de San Francisco*.

TRIPÓ (den) V. *Hostal de Manresa*.

TROMPETAS (de las) C. de *Agullers* ent. C. de los *Cambios viejos* la primera á la izq. S. C. de las *Pansas*, D. 1° B. 9°. Par. Santa María.

TROMPETAS (de las) Baj. de la *Cárcel* frente á la P. del *Rey*, S. C. de *Jaime I de Aragon*, D. 1° B. 2°. Par. San Justo y San Pastor.

## U

UNION (de la). *Rambla* ent. *Atarazanas* la quinta á la izq. S. C. del *Marques de Barberá*, la ac. dra. D. 4° B. 10°, la ac. izq. B. 6°. Par. San Jaime.

## V

VALLDONCELLA (de) ant. *den Company*, y *de Natzaret*, C. *de Tallers* ent. *Rambla* la última á la izq. S. *Muralla de Tierra*, hasta la C. de *Montalegre* D. 3° B. 8°, lo restante B. 9°.

(8) El citado D. Antonio de Bofarull, autor del *Guia-Cicerone de Barcelona* al hablar de esta calle se expresa así: «El nombre de esta calle parece insignificante pero es sumamente original, si se atiende al orígen de que proviene. Antiguamente Barcelona, como otras muchas ciudades de Levante, tenia burdeles ó lupanares públicos, cuya institucion protegia entónces el gobierno por una mira higiénica y como favorable á las buenas costumbres de la ciudad..... Uno de los burdeles que se conocian era en la calle llamada entónces de Viladalls que, segun la confrontacion, debia de ser la calle *dels Tres Llits* (*tres camas*, nombre bastante significativo). Formaba el burdel esquina con la calle *dena Guindar*, que seria el trozo que va desde la den Raurich á Escudillers, y lindaba por otra parte con la *dels vidriers* (vidre).» Ciertamente existió en otro tiempo un burdel en la calle dicha entónces *de Viladalls*; pero esta era la que hoy en dia se conoce por el nombre *del Vidrio*, y nó la de *Tres Llits*, que á la sazon denominábase *dels Códols*. Así pues, por mas significativo que parezca su nombre, y por mas que su cercanía á la calle del *Vidrio* pueda hacerlo sospechar, no cabe conceder que hubiese en dicha época la mencionada casa pública en la calle de *Tres Llits*. Este nombre deriva, al parecer de una circunstancia muy distinta. Dícese que en una de sus casas, que seria sin duda la de alguna de sus esquinas, habia tres camas en tres aposentos diferentes, cada uno de los cuales pertenecia á una parroquia diversa de la de los demas, á saber uno á la del Pino, otro á la de San Jaime y otro á la de San Miguel. Esta particularidad que no era rara en la antigua demarcacion de las parroquias, y de que podrian añadirse ejemplos de una casa de la calle de *Escudillers* y de otra de la calle de la *Riera de San Juan*, indujo al vulgo á nombrar la que nos ocupa *dels Tres Llits*, dando al olvido su denominacion primitiva.

Par. la ac. dra. Santa Ana, la ac izq. Belen.

VALLDONCELLA (de la Riera de) V. *Hospital.*

VERGE MARÍA (de la) V. *Obradors.*

VERMELL ant. *den Rovira*, C. de *Carders* ent. P. de *San Agustin el viejo* la primera á la izq. S. C. de *Assahonadors*, D. 1° B. 4°. Par. San Pedro.

VERMELL V. *Cortinas.*

VERNET (den) V. *Pou de la Figuera.*

VERTRALLANS (den) C. de *Santa Ana* ent. P. de *Santa Ana* la primera á la izq. S. C. de la *Canuda*, D. 3° B. 10°. Par. Santa Ana.

VIDAL (den) ant. *den Bocart*, C. de la *Tapinería* ent. P. del *Angel* la primera á la dra. S. C. de las *Filateras*, D. 2° B. 10°. Par. San Justo y San Pastor.

VIDRE (del Forn del) V. *Vidrio.*

VIDRIERÍA (de la) ant. *de la Formatgería*, E. P. del *Borne*, S. P. de las *Ollas*. D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

VIDRIO (del) ant. *den Quintana*, *den Viladalls*, y *del Forn del Vidre*, C. de *Fernando VII* ent. *Rambla* la primera á la dra. S. C. de *Escudillers*, D. 4° B. 1°. Par. San Jaime.

VICENTE (del Arco de San) C. de *Moncada* ent. P. del *Borne* la segunda á la dra. S. C. de la *Seca*, D. 1° B. 5°. Par. Santa María.

VICENTE (de San) E. C. de la *Riera Alta den Prim*, S. C. de *Valldoncella*, D. 3° B. 8° Par. Belen.

VICTORIA (de la) ant. *de las Romagueras* (1), C. *Alta de San Pedro* ent. P. de *San Pedro* la primera á la izq. S. C. *Mediana de San Pedro*, D. 2° B. 5°. Par. San Pedro.

VIGATANS (dels) ant. *den Armengau*, C. de la *Platería* ent. P. del *Angel* la tercera á la izq. S. C. de la *Carassa*, la ac. dra. D. 1° B. 7°, la ac. izq. B. 3°. Par. San Justo y San Pastor.

VILADALLS (den) C. de *Gignás*, ent. C. de *Escudillers*, la primera á la izq. sin S. D. 1° B. 10°. Par. San Miguel.

VILADALLS (den) V. Baj. de los *Leones.*

VILADALLS (den) V. *Quintana.*

VILADALLS (den) V. *Vidrio.*

VILADECOLS (Bajada de) (2) ant. *de la Dressana vella*, *Baixada de Vilatorta*, y *del Forn de Viladecols*; al extremo de la C. de *Lladó* ent. P. de *San Justo*, S. C. del *Correo viejo*, D. 1° B. 8°. Par. San Justo y San Pastor.

VILARDELL (den) V. *Cotoners.*

VILATORTA (den) V. *Viladecols.*

VIRGEN (de la) C. de *Valldoncella* ent. C. de *Tallers* la única á la dra. sin S. D. 3° B. 8°. Par. Santa Ana.

(1) Era un zarzal el sitio en que se comenzaron á edificar las casas de esta calle, que se llamó por ello *de las Romagueras*, como si dijéramos de las zarzas. El orígen de su nombre actual se halla sin duda en una capilla de Nuestra Señora de la Victoria que en ella habia.

(2) Berenguer Ramon de Moncada, ciudadano de Barcelona, hizo construir á sus expensas dos galeras en la atarazana ó astillero que habia entónces en los alrededores de esta calle, la que por tal motivo se llamaba *de la Dressana vella*. Ya que estuvo terminada la fábrica de dichas galeras, Moncada nombró capitan de ellas á Ramon Dufort en 13 de agosto de 1150, y las regaló á D. Ramon Berenguer IV, Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon, para el servicio de la expedicion á Arles de Francia que disponia al intento de sosegar los nuevos movimientos de los Baucios de aquel año, y de allí pasar á Narbona contra el Vizconde de Trencavello, que se titulaba señor de Beziers y Carcasona.

Vista alegre (de) E. C. de la *Ricreta*, S. C. de *Carretas*, la ac. dra. D.3° B. 6°, la ac. izq. B. 5°. Par. Cármen.

Vora del Rech (de la) V. *Rech*.

Viudas (de la Taberna de las) V. *Nau*.

Viure (del Baron de) V. *Monserrate*.

## X

Xivixell (den) V. *Molas*.

Xuclá (del) (1*) ant. del *Ginjoler*, C. del *Cármen* ent. *Rambla* la primera á la dra. S. P. del *Buensuceso*, D. 3° B. 9°. Par. Belen.

Xuclá (del) V. *Ramelleras*.

# PLAZAS.

## A

Aduana (de la) ant. *del Blat*; delante de la Aduana.

Agustin el viejo (de San) (1) ant. *de la Blanquería*, y *Pont den Campderá*. Parten de ella las C. de la *Puerta Nueva*, *Balsas de San Pedro*, *Serra xich*, *Carders*, *Tantarantana* y *Tiradors*; la ac. dra. desde la esquina de la C. de *Carders* hasta la C. de la *Puerta Nueva* D. 1° B. 4°, el resto D. 2° B. 6°. Par. San Pedro.

Ana (de Santa). Originanse de ella las C. de los *Arcos*, *Capellans*, *Gobernador*, *Monte Sion*, *Condal*, *Puerta del Angel*, *Tripó*, *Santa Ana*, *Canuda* y *Cucurulla*; la ac. dra. desde la esquina de la C. de los *Arcos* hasta la de la C. de *Monte Sion* D. 2° B. 2°, de esta á la C. de la *Puerta del Angel* B. 3°, de esta a la C. de la *Cucurulla* D. 3° B. 1°, y de esta á la C. de los *Arcos* B. 1°. Par. desde la esquina de la C. de los *Arcos* hasta la de la C. del *Gobernador* Pino, de esta dando la vuelta hasta la C. de la *Canuda* Santa Ana, y de esta á la C. de los *Arcos* Pino.

(1*) Es fama que el nombre de esta calle alude al juglar Mossen Borra, cuyo sepulcro se halla en el claustro de la Catedral. ¿Acaso seria el término actual *Xuclá* una mera corrupcion del *Juglar*?

(1) Por hallarse esta plaza junto á los restos del antiguo convento de San Agustin, demolido en gran parte en 1718 para la formacion del glacis de la Ciudadela, apellidóse de *San Agustin*, al que vulgarmente se hizo seguir el epíteto *viejo* para diferenciarlo del convento erigido posteriormente á la parte opuesta de la ciudad. —Segun el bando publicado en Barcelona en 1438 por los Magistrados Municipales, todo tejedor tenia la obligacion de presentar los paños acabados de concluir á la Casa Comun del peso para reconocerlos y ponerles el sello de cera, cuando salian aprobados. Aquella era una casa pública que la Municipalidad habia destinado para el reconocimiento y sello de las estofas de lana, y se la denominaba *Pont den Campderá* por estar inmediata á un puente construido en la plaza de que tratamos, sobre la Acequia Condal que por allí todavía pasa. Si dichos paños salian reprobados, sujetábanse á una antigua ley barcelonesa, la cual prescribia que los géneros falsos de lana fuesen quemados por mano del verdugo en cuatro puestos públicos de la ciudad, á saber el *Pont den Campderá*, la plaza de *San Jaime*, la de la *Lonja*, y la del *Blat*, hoy nombrada del *Angel*. Muy loable costumbre, observa Capmany, por lo terrible del ejemplar.

Angel (del) (2) ant. *del Blat, dels Cabrits*, y *dels Corretjers*. Confluyen á ella las calles de la *Platería*, *Mill*, *Boria*, *Tapinería*, *Cárcel*, *Basea* y Baj. de la *Leche*. Desde la esquina de la Baj. de la *Cárcel* á la de la C. de la *Platería* D. 1° B. 2°, de esta á la de la *Boria* B. 3° ,de esta á la Baj. de la *Cárcel* D. 2° B. 10°. Par. San Justo y San Pastor.

Angeles (de los) (3). Salen á ella las C. de los *Ángeles*, *Elisabets* y *Montalegre*; la ac. dra. desde la esquina de la C. de los *Angeles* hasta la de la C. de *Montalegre* D. 3° B. 8°, lo restante B. 7°. Par. Belen.

Arenaria V. C. de *Fernando VII*.

Argentèrs (dels) (4). Dan á ella las C. de *Burgés*, *Fenosa*, *Malla* y *Aimerich*; D. 1°. B. 2°. Par. San Justo y San Pastor.

Arrieros (de los). Está situada al extremo de las C. del *Hostal del Sol*, *Jupí* y *Pom d'or*, D. 1° B. 8°. Par. la ac. dra. desde la C. del *Hostal del Sol* á la C. del *Pom d'or* Santa María, lo demas San Justo y San Pastor.

## B

Barcas (de las) V. *Duque de Medinaceli*.

Basea (de). Está situada entre las C. de *Jupí* y *Pom d'or*; D. 1° B. 8°. Par. Santa María.

Beatas (de las) C. (1). Vienen á parar á ella las C. de *Mercaders* y *Beatas;* D. 2°. B. 9°. Par. San Francisco de Paula.

Beato José Oriol (del) (2). Está situada entre la P. y la p. del *Pino*, y las bocascalles de los *Ciegos*, *Ave María* y *Pino;* la ac. dra. desde la p. del *Pino* hasta la C. de los *Ciegos* D. 3° B. 2°, lo demas B. 1°. Par. Pino.

Blanquería (de la) V. *San Agustin*.

Blat (del) V. *Aduana*.

Blat (del) V. *Angel*.

(2) Esta plaza llamábase *del Blat*, ó lo que es lo mismo, del Trigo, porque en ella se vendia principalmente este cereal. Su denominacion *del Angel* hace referencia al milagro que explicaremos á su tiempo, acaecido al pasar por ella la solemne procesion de las reliquias de la gloriosa mártir Santa Eulalia. —Era otro de los cuatro puestos públicos en que se quemaban por mano del verdugo los géneros falsos de lana.

(3) Nominóse así esta plaza desde que se trasladó á ella el Monasterio de Religiosas que hoy allí se encuentra. El terreno de la misma, como tambien los circunvecinos, conocíanse por el nombre de *Peu de la Creu*.

(4) Como quien dice de los Plateros.

(1) Recibió este nombre cuando erigieron en ella su convento las Beatas de Santo Domingo.

(2) Hemos indicado ya (Véase pág 217, nota 15) que la actual plaza del *Beato José Oriol* era ántes Cementerio de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Pino. Su piso estaba algunos palmos mas alto que el de las calles circunvecinas, y subíase á él por dos escalinatas, una como pegada á la pared del ángulo derecho del templo, y otra situada delante de la calle del *Ave-María*, dejando un paso estrecho entre el Cementerio y las paredes de ella. Bien se daba á entender que aquella obra pertenecia á una época posterior á la de la ereccion de la iglesia, pues para ingresar en el Cementerio por la puerta lateral del Pino, dicha del *Ave-María*, habia otra escalinata parecida á las mencionadas. A principios del siglo que corre quitóse este Cementerio, como todos los demas existentes dentro de la ciudad, y nivelóse su piso con el de las calles circundantes, quedando formada esta plaza que se llamó del *Beato José Oriol*, cuyas reliquias se veneran en el referido templo.

Bocaría (de la), vulgarmente llamada *Cap de Creus*, y *Pla de la Bocaría* (3). Está situada en mitad de la *Rambla*, y parten de ella las C. de la *Bocaría*, *Riera del Pino*, *Hospital* y *San Pablo;* la ac. dra. desde la esquina de la C. de la *Bocaría* hasta el trozo de la *Rambla* dicho de *San José* D. 3° B. 2°, de este á la C. del *Hospital* B. 3°, de esta al trozo de la *Rambla* dicho de *Capuchinos* D. 4° B. 10°. Par. Pino.

Borne (del) (4) ant. *Plassa Major*. Toman orígen de ella las C. del *Rech*, *Flassaders*, *Moncada*, *Borne*, *Tamborets*, *Vidriería*, *Dusay*, *Bufanalla*, *Devant lo Rech*, y *Explanada;* la ac. dra. desde la C. de la *Explanada* hasta la C. de *Moncada* D. 1° B. 5°, lo demas B. 6°. Par. Santa María.

Buensuceso (del). Salen de ella las C. del *Buensuceso*, *Sitjas*, *Ramelleras*, *Elisabets* y *Xuclá* D. 3° B. 9°. Par. Belen.

## C

Cabrits (dels) V. *Angel.*

Calderers (dels) V. *Lana.*

Camprodon (de) V. *Verónica.*

Cap de Creus V. *Bocaría.*

Capilla de Marcús (de la) (1). Vienen á ella las C. de *Moncada*, *Assahonadors*, *Carders* y *Corders*; D. 1° B. 3°. Par. San Cucufate.

Capuchinos (de los). Así se nombra provisionalmente el espacio abierto no há mucho tiempo entre la pared posterior de las casas de la ac. dra. de la *Rambla*, la ac. izq. de la C. de *Escudillers*, la ac. dra. de la C. de *Fernando VII* y la C. del *Vidrio* por la demolicion del edificio que fué primero convento de Religiosos Capuchinos, y convirtióse despues en *Teatro Nuevo*. Conducen á él las C. de *Tres Llits*, *Euras*, los dos extremos de la C. del *Vidrio*, y el paso y arco de comunicacion, el uno con la C. de *Fernando VII* y el otro con la *Rambla*. D. 4° B. 1°. Par. San Jaime.

Casa-Fort (de). Está situada al principio de la Baj. de *Viladeeols* y al fin de la C. de *Lladó*, D. 1° B. 8°. Par. San Justo y Pastor.

Catalina (de Santa) V. *Isabel II.*

Catedral (de la), vulgarmente llamada *Pla de la Seu*. Delante de la puerta mayor de la Santa Iglesia Catedral. Salen á ella las C. de *Santa Lucía*, *Corribia*, *Condes de Barcelona*, y la Baj. de la *Canonja*. D. 2° B. 1°. Par. Pino.

Ciudad (de la) (2). Delante de la antigua puerta mayor de las Casas Consistoriales; D. 1° B. 2°. Par. San Justo y San Pastor. Hoy se confunde con la C. de la *Ciudad*.

(3) Desde el año 1620 denominóse esta plaza *Cap de Creus*, porque hasta ella se extendia la serie de cruces que los terciarios de la órden de San Francisco de Asis habian colocado en el trozo de la *Rambla* comprendido entre el convento de dicho Santo y aquel punto, sin duda para la devocion dicha *Via Crucis*. En la actualidad el vulgo la llama indistintamente *Cap de Creus*, *Plassa* ó *Pla de la Bocaría*.

(4) Es una de las tres principales plazas de mercado, bien así como en lo antiguo fué la *Plaza Mayor* de Barcelona donde se celebraban los torneos, justas y las mas de las fiestas populares. Erigióse en ella un monumento en tiempo de la guerra dicha de sucesion.

(1) Comunicóle este nombre la capilla del antiguo *Hospital de Bernardo de Marcús*, único resto de este edificio que subsiste hoy en dia.

(2) Antes de la reedificacion y ensanche de las Casas Consistoriales, entrábase en ellas por la antigua puerta que todavía existe en esta plazuela, llamada vulgarmente de la *Ciudad* por esta circunstancia.

Cols (de las) (3) ant. *de la Corretjería.*
Constitucion (de la) V. *San Jaime.*
Correo (del) V. *Regomir.*
Corretjería (de la) V. *Cols.*
Corretjers (dels) V. *Angel.*
Cucurulla (de la) ant. *de la Figuera Cucurella.* Nacen de ella las C. de la *Puertaferrisa*, *Pino*, *Boters* y *Cucurulla;* la ac. dra. desde la esquina de la C. de la *Puertaferrisa* dando la vuelta hasta la C. de la *Cucurulla* D. 3º B. 1º, lo restante B. 10º. Par. Pino.

## D

Deu (de). Estaba en el lugar que ocupan hoy la C. *de las Tres Voltas* y las inmediatas.
Duque de Medinaceli (del) (1) ant. *de las Barcas*, y hasta poco há *de San Francisco*

(3) Así dicha porque antiguamente se vendian en ella las coles y otras verduras para el abasto de la ciudad. — Despues de referir Pujades que Wifredo el Velloso regresó secretamente de Flándes acompañado de dos dueñas, que fué reconocido por su madre Almira, y que entrambos en union con los nobles y barones de la tierra concertaron vengar el asesinato del padre del jóven príncipe perpetrado por sus mismas escoltas con inteligencia de Salomon, conde de Cerdaña, que logró despues apoderarse del Condado de Barcelona, añade las siguientes palabras: « La mala ventura de Salomon, ó la justa querella y causa de Wifredo y de la condesa Almira, le habian traido aquellos dias á Barcelona adonde como está dicho, solia ir muy de tarde en tarde por hacer ordinaria residencia en Cerdaña, y verse malquisto entre los potentados. A lo que se puede congeturar, habria venido á esta ciudad por la descompostura de los sarracenos con la muerte del obispo Hugo de Cruillas contada en el capítulo diez y nueve. Lo cierto es que estaba en Barcelona, y sabiendo el escondido Wifredo que le habia de hallar ruando por la ciudad con algunos caballeros, salió de casa de su madre á caballo acompañado de lo mas noble de los que habian entrado en el concierto, y con ellos andaba en busca de su enemigo. Mostróse de esta suerte el gallardo mancebo á todos los de la ciudad, y hasta al mismo Salomon á quien halló bajo el castillo de la plaza llamada de las *coles*, que conforme parece por antiguas escrituras, era aquella plazuela frontera á la plaza del rey y al lado de la bajada del horno de *Busoto* al otro lado de la calle de la *daguería* ó cuchillería. Este castillo fué un tiempo la casa de los Lulls de aquella generosa cepa que produjo á la madre de Luis de Boxadors, generosa y antigua familia que hoy la habita. Hallado que hubo el conde Wifredo á Salomon en dicha plaza, tan presto como le encontró metió mano á su espada, y con ella le hirió tan fuerte que luego cayó en el suelo. » (Crón. univ. del Princ. de Cat. t. 6. pág. 281). Casi todos los escritores catalanes y hasta algunos extrangeros contestan la verdad de esta historieta un tanto novelesca; pero cumple á nosotros decir que ignoramos el sitio en que á punto fijo se hallaria el memorado castillo, y que dado que su existencia no ofreciera la menor incertidumbre, juzgamos que se hallaria junto á la torre de la derecha de la puerta situada en el lugar de la actual bajada de la *Cárcel*, unido á la muralla del primer recinto, lo cual tampoco deja de ofrecer algunas dudas. — Al presente no existe esta plazuela: correspondia al punto de terminacion de la moderna calle de *Jaime I de Aragon*, y salian á ella las del *Aguila* y *Trompetas*, y la bajada de la *Leche*.

(1) Desde que en esta plaza se erigió el convento de Frailes Menores observantes de la órden de San Francisco de Asis, fué llamada *Pla de Fra Menors*. Demolido aquel edificio, y adoptado el pensamiento de ensanchar y rectificar dicha plaza, dióse á esta el nombre *del Duque de Medinaceli*, quien cedió para su realizacion gran parte de terreno de su propiedad. Largo por demas fuera el relato de las fiestas, regocijos, diversiones públicas y otros sucesos que en varias épocas han tenido lugar en esta plaza; ni necesidad tenemos de indicarlas, pues se hallan continuadas en esta obra en el lugar que á cada cual corresponde — Al entrar los Reyes en esta ciudad, solian venir á esta plaza donde prestaban, como Condes de Barcelona, el juramento de conservar y hacer conservar los usages, constituciones, fueros, privilegios, etc. de Cataluña en general, y de esta ciudad en particular; á bien que por lo comun ratificaban despues dicho juramento en su Palacio ó en la Santa Iglesia Catedral. D. Felipe IV hizo su entrada en Barcelona el 26 de marzo de 1626, hospedóse en la casa del Duque de Cardona, sita en el espacio que hoy ocupan las nuevamente edificadas que miran

*de Asis*. Dan á ella las C. del *Dormitorio* y *Nueva de San Francisco*, *Ancha*, *Merced* y *Muralla de Mar*; D. 4° B. 3°. Par San Miguel.

## E

Encantes (de los) V. *Fuente del Angel*.

## F

Font del Angel (de la) V. *Fuente del Angel*.

Francisco (de San) V. *Duque de Medinaceli*.

Francisco (de San). Se llama así el espacio que media entre la C. del *Aglá* y la de *Escudillers blanchs*; la ac. dra. desde la C. del *Aglá* á la C. de *Escudillers blanchs* D. 4° B. 2°, la ac. izq B. 1°. Par. San Jaime.

Fuente del angel (de la) ant. *Dressanal* y *del Vi* (1), y abusivamente por unos *de los Encantes*, y por otros *de San Sebastian*. Está situada entre los *Arcos de los Encantes* y la *Muralla de Mar;* D. 1° B. 9°. Par. San Miguel.

## G

Gatell (den) V. *Marquillas*.

Gualbes (den). Llamóse así durante algun tiempo el patio de la casa por que termina la C. de *San Simplicio* hácia la C. de la *Cometa*; D. 1° B. 8°. Par San Justo y San Pastor.

á la muralla, y congregó las Córtes en el memorado convento de San Francisco de Asis. Construyóse entónces un puente que partiendo de la casa del Duque, pasaba junto á la pared de la iglesia, y terminaba en el terraplen de la muralla. Por este puente pasaba el Rey al templo; y en una sala que en él se mandó disponer, daba á menudo audiencia, pues le placia sobremanera la vista del mar. En uno de los extremos del mismo fabricóse tambien una cómoda escalera desde la cual se embarcaban las personas reales. Así lo verificó el dia 13 de junio de 1630 la infanta Doña María de Austria, hermana del Rey, al partir para Alemania á casarse con el de Hungría. Setenta y cuatro años subsistió dicho puente. En 1714 con motivo de la guerra que entónces con inusitada viveza ardia, fué derribado para hacer con su madera barracas en la montaña de Monjuich, y medias lunas en la muralla para los vivaques de la coronela de la ciudad y demas tropas de la guarnicion, durante el aciago sitio de aquel año.

(1) El astillero comun para la construccion naval mercante ocupó antiguamente el lugar de esta plaza y de sus calles inmediatas hasta la del *Regomir* y la bajada de *Viladecols*. En los soportales ó arcos llamados ántes en idioma del pais *Voltas den Guayta*, y hoy *Arcos de los Encantes*, tenian sus talleres los carpinteros de ribera. En 1513 comenzó á murarse la ciudad hácia la parte del puerto, con lo que esta plaza quedó, como quien dice, cerrada, y denominóse *Plassa del Vi*, por ser el sitio destinado para el mercado del vino. Construyóse mas tarde en la misma una fuente sobre la cual se colocó una estatua del Angel de la Guarda, por cuyo motivo tomó el nombre de *Plassa de la Font del Angel*. El convento de San Sebastian que en ella existió, hizo que entre el vulgo se la conociese, como en la actualidad generalmente, por *Plaza de San Sebastian*. En 3 de octubre de 1833 al practicarse allí unas excavaciones para un conducto de agua, tuvimos ocasion de examinar el que la guiaba á la antigua fuente. Derribóse esta despues, y levantáronse otras dos, una al pie de cada rampa de la muralla, las cuales al reedificarse esta para el ensanche de la plaza de Palacio, fueron tambien derribadas y sustituidas con otra mezquina abierta en la pared del edificio que fué el convento citado, y cuyo único valor puede decirse consiste en el del agua que de ella mana.

## I

Isabel II (de) ant. *de Santa Catalina* (1*). Principian en ella las C. de la *Palma de Santa Catalina*, *San Silvestre*, *Semoleras*, *Flor del Lliri*, *San Jacinto*, *Giralt Pellicer*, *Gombau*, *Tragí* y *Freixuras*; la ac. dra. desde esta C. á la de la *Palma de Santa Catalina* D. 2° B. 9°, todo lo demas B. 8°. Par. San Cucufate.

## J

Jaime (de San). Es la destinada para *Plaza de la Constitucion* (1). Parten de ella las C. del *Call*, *Fernando VII*, *Mico*, *Ciudad*, *Jaime I de Aragon*, *Libreteria*, *Paradis*, *Obispo* y *San Honorato*; la ac. dra. desde la C. del *Call* á la C. de la *Ciudad* D. 1° B. 1°, de esta á la C. de la *Libreteria* B. 2°, de esta á la C. del *Call* D. 2° B. 1°. Par. la ac. dra. desde la C. del *Mico* dando la vuelta hasta la C. del *Obispo* San Justo y San Pastor; desde esta á la C. del *Call* Pino, y de esta á la C. del *Mico* San Jaime.

José (de San) (2). En la *Rambla* dicha *de San José*. Salen á ella las C. de las *Cabras* y *Morera*; D. 3° B. 3°. Par. la ac. dra. ent. *Rambla* hasta una línea divisoria con la C. de *Picalqués* Belen, de dicho punto á la C. de la *Morera* San Agustin, lo demas Pino.

Junqueras (de). Salen de ella las C. de los *Arcos de Junqueras*, *San Francisco de Paula*, *Junqueras*, *Torrente de Junqueras* y *Condal*; la ac. dra. desde la C. de los *Arcos de Junqueras* á la C. de *Junqueras* D. 2° B. 4°, lo restante B. 3°. Par. desde la C. *Condal* á la C. del *Torrente de Junqueras* Santa Ana, todo lo demas San Francisco de Paula.

Justo (de San) (3). Parten de ella las C. de *Hércules*, *Palma de San Justo*, *Lladó*, *Escalas de Cassador* y *Daguería*. La ac. dra. desde la C. de *Hércules* á la C. de la *Palma de San Justo* D. 1° B. 1°, lo demas B. 2°. Par. San Justo y San Pastor.

(1*) Es otra de las plazas de mercado de Barcelona, cuya primera piedra se puso en 16 de octubre de 1844. Llámase todavía por algunos plaza de *Santa Catalina*, porque en el mismo sitio se hallaba el convento de Dominicos, famoso edificio, gloria del arte, conmovido por el huracan de la revolucion, en el cual la mano del hombre hubo de destruir lo que no habia podido el fuego.

(1) Esta es la plaza mas antigua de Barcelona, y su nombre se atribuye por una constante tradicion que ha andado muy válida desde los primeros tiempos del Cristianismo, al hecho de haber predicado en ella el Evangelio el Apóstol Santiago, al que se erigió una iglesia parroquial que fué derribada en 1823 para el ensanche de la plaza. En ella se hallan dos edificios muy notables, las Casas Consistoriales y la de la Diputacion y Consejo Provinciales y de la Audiencia Territorial. Habilitada pocos años há para *Plaza de la Constitucion*, colocóse la lápida de esta en la fachada del primer edificio. — Era otro de los cuatro puestos públicos donde se quemaban por mano del verdugo los géneros falsos de lana.

(2) Es otra de las plazas de mercado de Barcelona. Púsose su primera piedra el 19 de marzo de 1840. Llenaban ántes su espacio la iglesia de San José y convento de Religiosos Carmelitas descalzos.

(3) Esta plaza sirvió de Cementerio de la parroquia de San Justo y San Pastor.

## L

Lana (de la) (1) ant. *dels Calderers*. Salen á ella las C. de la *Boria*, *Pou de la Cadena*, *Candelas*, *Boquer*, *Corders* y *Semoleras*. La ac. dra. desde la C. de la *Boria* hasta la C. de *Corders* D. 1° B. 3°, la ac. izq. D. 2°. B. 8°. Par. San Cucufate.

Leucata (de) (2), corruptamente llamada por unos *Ocata*, y por otros *Locata* y *Aucata*. Prescindiendo de la extension que tendria en su principio y que le valdria el nombre de plaza, su espacio es al presente muy reducido, y está situada detras de la *Fuente de la Aduana*, al lado del Lavadero público de la *Explanada;* D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

## M

María Isabel (de la Reina) (1) Está situada en medio de la calle de *Basea*, al fin de Baj. de *Cassador;* D. 1° B. 2°. Par. San Justo y San Pastor.

María (de Santa). Salen de ella las C. del *Borne*, *Platería*, y *Caputxas;* desde la C. de los *Cambios viejos* á la C. del *Borne*, D. 1° B. 6°, lo demas B. 7°. Par. Santa María.

Marimon (de). Sin duda por tener entónces mas extension que ahora entró en el ca-

(1) Era antiguamente el punto destinado para el mercado de la lana.

(2) Leucata, en otro tiempo ciudad, es un lugar de Francia del departamento del Aude, á 5 ½ leguas S. de Narbona y á 2 ½ S. de Sigean, situado en una península, entre el estanque de su nombre y el mar, con un reducto junto al cabo y la rada de Franqui. Durante la guerra de Francia en el reinado de D. Felipe IV, al fin del año 1638, juzgóse que la Leucata, ó por mas vecina á España, ó tambien por mas descuidada de las armas, podia ser á propósito para las sucesivas operaciones militares que se proyectaban, encargóse la empresa de su embestida á D. Enrique de Aragon, duque de Cardona y de Segorbe, para que asistido del conde Juan Cerbellon, ilustre soldado milanes, con buena parte de infantería y caballería obrasen la interpresa ó sitio, si fuese necesario, casi infaliblemente. En efecto fué sitiada Leucata, porque la ocasion no dió lugar á que se apretase por términos mas breves, y despues que, á juicio de los españoles, no podia resistirse, fué socorrida por los de Narbona y Tolosa tan osadamente, que siendo los Católicos acometidos en sus mismos cuarteles, fueron rotos con gran pérdida de gente y no pequeña nota en la opinion. La bizarría española, contra el comun sentimiento de los prácticos que no aconsejaban la guerra aquel año por ser ya los últimos meses de 1639, no se acomodó á sufrir un corto espacio ese lunar en el rostro de su república, feisimo á los ojos de los atrevidos, mucho mas que á la consideracion de los cuerdos. Armó grueso éjército el Rey Católico, cuyo mando entregó á Felipe Espínola, marques de los Balbases, Comendador mayor de Castilla, que poco ántes habia dejado el reposo de su república, Génova, en que tambien se habia empleado poco despues de grandes ocupaciones de la guerra. La plaza de Leucata fortificada nuevamente, gobernada por hombre experto cual era Mr. Espernan, á quien fué encomendada su defensa, la sazon del año extrañisima al manejo de las armas, el grueso del ejército español formado de gente mas lustrosa que robusta, todo junto fué causa de que se dilatase el sitio, y de que las tropas católicas fuesen heridas de terribles enfermedades. Hubo en fin de rendirse la plaza, capitulando los franceses briosamente. Obtuvieron, con todo, el castillo de Ópol, fuerza poco considerable, y que por cosa sin nombre olvidaron ó disimularon los españoles. En conmemoracion de tal hecho, cuyo relato hemos extractado de D. Francisco Manuel de Melo, se dió á esta plaza, grande y despejada entónces, el nombre *de Leucata*, como un monumento que representase á todas las generaciones á su paso la famosa jornada en que el ejército español supo borrar la mancilla que en su honor habia impreso el infausto sitio primero de aquella posesion francesa.

(1) Nombróse así esta plaza en obsequio á la reina Doña María Isabel, esposa de D. Fernando VII.

tálogo de las plazas este callejon sin S. sito en la C. de los *Cambios nuevos*; D. 1° B. 8°. Par. Santa María.

Marquillas (de) ant. *den Gatell*. Al fin de las C. de *Llástichs* y *Serra xich*, y al lado de la C. de las *Balsas de San Pedro*; D. 2° B. 6°. Par. San Pedro.

Major, V. *Borne*.

Merced (de la) ant. *del Fossar de la Merced* (2). Es el espacio que media desde la C. *Ancha* á la de la *Merced* delante de la iglesia, hoy parroquial de San Miguel; D. 4° B. 2°. Par. San Miguel.

Miguel (de San) ant. *del Fossar de Sant Miquel* (3). Hállase entre las C. del *Mico* y de la *Fuente de San Miguel*, frente á la puerta lateral de la iglesia de este Santo; D. 1° B. 1°. Par. San Justo y San Pastor.

## N

Nueva. Tienen en ella su orígen las C. de la *Paja*, *Obispo*, *Corribia*, *Bou*, *Arcos* y *Boters*. La ac. dra. desde la C. de la *Paja* á la C. de la *Corribia* D. 2° B. 1°, de esta á la C. de los *Arcos* B. 2°, y de esta á la C. de la *Paja* D. 3° B. 1°. Par. Pino.

## O

Ollas (de las). Está situada al lado derecho del Real Palacio. Parten de ella las C. de las *Damas*, *Vidriería*, *Tripó* y *Detras de Palacio*; D. 1° B. 6°. Par. Santa María.

Oli (del) (1). Parten de ella las C. de *Graciamat*, *Tres Voltas*, *Doncellas* y *de la Plaza del Oli*; D. 2° B. 10°. Par. San Justo y San Pastor.

## P

Padró (del) ant. *del Padró de Sant Hipólit* (2). Vienen á ella las C. del *Cármen*, *San Antonio Abad*, *Botella* y *Hospital*, la ac. dra. desde la C. del *Cármen* á la C. de *San Antonio Abad* D. 3° B. 7°, de esta hasta la C. del *Hospital* B. 5°, y de esta á la C. del *Cármen* B. 4°. Par. Cármen.

Palacio (de) (2), algun tiempo *de la Constitucion*. Está situada delante del Real Palacio.

(2) Por haber á la sazon en ella el Cementerio del convento de Religiosos de la Merced.

(3) Esta plaza sirvió antiguamente para Cementerio de la parroquia de San Miguel.

(1) Diéronle este nombre por estar destinada para la venta del aceite, *Oli* en catalan.

(2) Plaza del *Padró*, ó Padron, por la pirámide que hay en ella, erigida en honor de la ínclita protomártir barcelonesa Santa Eulalia. El antiguo nombre de *Plassa del Padró de Sant Hipólit* nos da á entender que ántes del hoy existente habria otro monumento semejante dedicado á San Hipólito; mas no tenemos acerca de él noticia alguna.

(3) Es llamada *de Palacio* por hallarse en ella el que sirvió para los Vireyes ó Lugartenientes, y Comandantes ó Capitanes Generales del Ejército y Principado de Cataluña, y fué declarado en 1844 Palacio Real. Denóminose *Plaza de la Constitucion* durante la primera y principio de la segunda época de este Código en Barcelona. Léese en uno de los Dietarios del archivo municipal que en 13 y 14

En ella terminan las C. de *Isabel II*, *Consulado*, *Cambios nuevos*, *Espaseria*, *Malcuynat*, *Marquesa*, *Castaños*, *Paz*, *Llauder*, y la P. de la *Aduana*; D. 1° B. 6°. Santa María.

Pedro (de San) (3). Delante de la iglesia de su nombre. Conducen á ella las C. *Alta*, *Mediana* y *Baja de San Pedro* y la del *Rech Condal*, D. 2° B. 5°. Par. San Pedro.

Peixos (dels) (4). Es conocido por este nombre el espacio que media desde el extremo de la C. del *Gobernador* hasta los de las C. de *Ripoll* y *Magdalenas*; D. 2° B. 2°. Par. la ac. dra. desde la C. del *Gobernador* á la C. de *Ripoll* Pino, de esta á la C. de las *Magdalenas* San Francisco de Paula, y de esta á la C. del *Gobernador* Santa Ana.

Pino (del) (5) llamada así por estar enfrente de la puerta mayor de la iglesia de Nuestra Señora del Pino. Van á parar á ella las C. de *Petritxol*, *Riera del Pino* y la P. del *Beato José Oriol*. La ac dra. desde la C. de *Petritxol* á la esquina de la P. del *Beato José Oriol* D. 3° B. 2°, todo lo demas B. 1°. Par. Pino.

Pino (del) Es una plazuela situada detras de la iglesia del Pino. Salen á ella las C. de *Alsina* y *Liebre* y la P. del *Beato José Oriol*, D. 3° B. 2°. Par. Pino.

Pont den Campderá (del) V. *San Agustin el viejo*.

## R

Regomir (del), vulgarmente *del Correo viejo* (1). Van á ella las C. de la *Cometa*, *Ciudad*, *Triunfo* y *Regomir*; la ac. dra. desde la esquina de la C. de la *Cometa*

de enero y 1° de marzo de 1677 se dieron en esta plaza corridas de toros, las cuales se repitieron con frecuencia en lo sucesivo. En ella se han celebrado posteriormente varias funciones y regocijos públicos, al paso que tambien han tenido lugar hechos muy desagradables que ojalá nos fuera lícito borrar de las páginas de nuestra historia!

(3) Habia ántes en esta plaza el Cementerio de la parroquia de San Pedro de las Puellas, elevado algunos palmos sobre el nivel del pavimento de las calles cercanas, y puesto al igual del de la iglesia. Subíase á él por una escalera que estaba situada en el lugar que hoy ocupa la fuente pública. Por el lado del Cementerio discurria la calle de San Saturnino (*Sant Sadurní*) formada por el espacio intermedio entre las paredes de aquel y las de las casas de delante de la iglesia. A principios de este siglo quitóse de aquel sitio el Cementerio, nivelóse el piso con el de las calles adyacentes, y la plaza que quedó fué llamada *de San Pedro*.

(4) Mandó construir en ella una buena casa un miembro de la familia catalana de *Peixó*. En el siglo pasado veíanse todavía encima de las ventanas de aquella su escudo de armas esculpido en la piedra, en el cual habia dos peces, en catalan *Peixos*.

(5) En esta plaza habia antiguamente plantado un pino, del que deriva su nombre, como tambien el de la iglesia de Nuestra Señora que allí se halla. De ello nos da noticia Pujades, al mismo tiempo que impugna la idea de que en tiempos remotos hubiese en este sitio un verdadero bosque de aquellos árboles: «.. y si junto á ella (la iglesia), dice el cronista, hubo algun tiempo mas de un pino, la cualidad y temperamento de la tierra deben haber mudado tanto, que puedo afirmar, que en el espacio de 76 años de mi edad he visto que aunque hayan puesto por allí al derredor del pino grande algunos pinicos ó plantel de ellos, ó sembrado piñones como se suele, y diligenciado por otros medios segun arte de agricultura, que hubiese otros pinos en aquel corto espacio de tierra; jamas ha podido medrar ni vivir otro que aquel que tiene tantos y mas años que yo, y está plantado delante de la puerta mayor de dicha iglesia. (Crón. univ. del Princ. de Cat. t. 7. p. 126).

(1) Léase la nota 4 de la pág. 251.

á la C. del *Triunfo* D. 1° B 1° , lo demas B. 8° , Par. San Justo y San Pastor.

Regomir (del). Es conocido por este nombre el angosto espacio que media desde el extremo de la C. del *Correo viejo* hasta la C. del *Regomir*. La ac. dra. desde la C. del *Correo viejo* á la del *Regomir* D. 1° B. 8°, lo demas B. 10°. Par. la ac. dra. San Justo y San Pastor , la ac. izq. San Miguel.

Rey (del) (2). Sita entre la Baj. de la *Cárcel* y la iglesia y exconvento de *Santa Clara*. Éntrase en ella por las C. de *Santa Clara* y *Brocaters* y la Baj. de la *Cárcel;* D. 2° B. 10°. Par. San Justo y San Pastor.

## S

Sebastian (de San). V. *Fuente del Angel.*

## T

Teatro (del). Frente al *Teatro de Santa Cruz* entre el trozo de la *Rambla* dicho *de Santa Mónica* y el llamado *de los Capuchinos*. Salen á ella las C. de *Escudillers, Ginjol* y *Trentaclaus*; la ac. dra. desde la esquina de la *Rambla de Santa Mónica* hasta la C. de *Escudillers* D. 4° B. 3° , de esta á la esquina de la *Rambla de los Capuchinos* B. 1° , la ac. izq. B. 4° . Par. la ac. dra. desde la esquina de la *Rambla de Santa Mónica* hasta la C. de *Escudillers* y la ac. izq. San José, el resto San Jaime.

Trinidad (de la) V. C. de *Fernando VII.*

## V

Verónica (de la) ant. *den Camprodon*. Hállase casi á la mitad de la C. de *Aviñó* , y van á ella las C. de *Aray* y la Baj. del *Ecce-Homo*. De esta por la ac. dra. á la C. de *Aviñó* D. 1° B. 1° , de esta al otro trozo de la misma D. 4° B. 2° , y de dicho punto á la Baj. del *Ecce-Homo* D. 1° B. 10° . Par. San Jaime.

Vi (del) V. *Fuente del Angel.*

# APÉNDICE.

### PASADIZOS.

Hay en Barcelona ciertas casas particulares y edificios públicos que tienen en su interior un *Pasadizo*, ó sea un paso mas ó menos angosto que sirve para ir de una calle á otra atajando el camino. Bien se deja comprender cuánto ha de facilitar esto á veces el rápido tránsito por la ciudad ; tanto que reconocida su conveniencia para evitar prolongados y enfadosos rodeos, algunos de los que ántes existian han sido por último definitivamente convertidos en calles. Los sugetos ó las Corporaciones posesoras de las casas ó edificios que tienen los pasos indicados, los franquean al público espontáneamente , nó

(2) Llamada así desde muy antiguo porque habia en ella el Palacio de los Condes de Barcelona y de los Reyes de Aragon , edificio que sirvió últimamente para convento de Monjas Clarisas , cuya iglesia subsiste aun.

que á ello les obliguen ley alguna ni contrato previo. De que prestan de su propia voluntad este útil servicio á los habitantes de Barcelona, nos cerciora la incontrovertida costumbre que tienen de cerrarlos cuando bien les parece. Para que se sepan pues los *Pasadizos* que se encuentran en diferentes parages de esta poblacion, y puedan aprovecharse de ellos los transeuntes, continuamos la *Noticia* de los mismos, expresando las casas ó edificios públicos de que forman parte, y las calles de sus respectivas entradas y salidas.

| Entrando por la Calle. | Se sigue el PASADIZO de la Casa ó Edificio. | Se sale á la Calle. |
|---|---|---|
| Ataulfo. . . . . | Palao (el patio). . . | Escudillers.<br>Gigantes. |
| Arrepentidas. . . . | Una casa particular á su extremo. . . . | Conde del Asalto. |
| Baja de San Pedro. . | Una calle sin nombre. . | Plaza de Isabel II. |
| Bajada de San Miguel. . | Convento de Religiosas de N.ª S.ª de la Enseñanza (el patio). . . . | Enseñanza. |
| Basea. . . . . | Una casa particular. . | Juan de Monjuich. |
| Basea. . . . . | Una casa particular.. . | Tarongeta. |
| Bonaire. . . . . | La Fonda del *Sable*. . | Espartería. |
| Cármen. . . . . | Hospital de Santa Cruz (el patio). . . . . | Hospital. |
| Claveguera. . . . | Una casa particular. . | Gombau. |
| Cometa. . . . . | Una casa particular. . . | San Simplicio. |
| Conde del Asalto. . . | Una casa particular.. . | Arrepentidas. |
| Consulado. . . . | La Casa Lonja (el patio). . | Isabel II. |
| Enseñanza . . . | Convento de Religiosas de N.ª S.ª de la Enseñanza (el patio). . . . | Bajada de San Miguel. |
| Escudillers. . . . | Palao (el patio) . . | Ataulfo.<br>Gigantes. |
| Espartería. . . . | La Fonda del *Sable*. . | Bonaire. |
| Gigantes. . . . . | Palao (el patio). . . | Escudillers.<br>Ataulfo. |
| Gínjol. . . . . | La Casa de Baños. . . | Nueva de San Francisco. |
| Gombau. . . . . | Una casa particular. . | Claveguera. |
| Honorato (de San). . | La Casa de la Diputacion (el patio). . . . | Obispo.<br>Plaza de San Jaime. |
| Hospital. . . . | Hospital de Santa Cruz (el patio). . . . . | Cármen. |
| Hospital. . . . . | Una calle sin nombre . | San Rafael. |
| Isabel II. . . . | La Casa Lonja (el patio). | Consulado. |
| Juan de Monjuich. . | Una casa particular. . | Basea. |
| Mónica (de Santa). . | La Casa de Baños. . . | Trentaclaus. |
| Nueva de San Francisco. | La Casa de Baños. . . | Gínjol. |
| Obispo. . . . . | La Casa de la Diputacion (el patio). . . . | Plaza de San Jaime.<br>San Honorato. |
| Plaza de Isabel II. . | Una calle sin nombre. . | Baja de San Pedro. |

| Entrando por la Calle. | Se sigue el Pasadizo de la Casa ó Edificio | Se sale á la Calle. |
|---|---|---|
| Plaza de San Jaime. . | La Casa de la Diputacion (el patio). . . . . | Obispo. San Honorato. |
| Rafael (de San). . . | Una calle sin nombre . | Hospital. |
| Rambla. . . . . | Una casa particular. . . | Roca. |
| Rambla. . . . . | La plaza dicha de los *Capuchinos*. . . . . | Vidrio. Fernando VII. |
| Roca. . . . . | Una calle sin nombre. . | Rambla. |
| Simplicio (de San). . | Una casa particular. . . | Cometa. |
| Tarongeta. . . . | Una casa particular. . . | Basea. |
| Trentaclaus. . . . | La Casa de Baños. . . | Santa Mónica. |
| Vidrio. . . . . | La plaza dicha de los *Capuchinos*. | Rambla y Fernando VII. |

## ARTÍCULO IV.

### Noticia de las Calles y Plazas.

*contenidas en el recinto de la BARCELONETA que forman los Barrios 1º y 2º de su poblacion, correspondientes al Distrito 1º de Barcelona, y á la Parroquia de San Miguel del Puerto.*

## CALLES.

### A

Almacenes (de los) E. C. de *Ginebra*, S. C. de *San Fernando*, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1º, lo demas B. 2º.

Álvarez (de) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1º, lo demas B. 2º.

Ana (de Santa) E. C. de *Ginebra*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1º, lo demas B. 2º.

Andres (de San) E. C. de *Ginebra*, S. P. de *San Miguel*, B. 1º.

Antonio (de San) E. C. de *Ginebra*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1º, lo demas B. 2º.

### B

Baluarte (del) E. C. de *Ginebra*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1º, lo demas B. 2º.

Bárbara (de Santa) E. C. *Mayor*, S. C. del *Baluarte*, B. 1º.

Barceló (de) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1º, lo demas B. 2º.

Berenguer Mallol (de) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1º, lo demas B. 2º.

### C

Cárlos (de San) E. C. *Nacional*, S. á la mar, la ac. izq. B. 1º, la ac. dra. B. 2º.

Cementerio (del) E. detras de la iglesia de *San Miguel*, S. á la mar, B. 1º.

Clara (de Santa) E. C. de *Santa Bárbara*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1º, lo demas B. 2º.

Concepcion (de la) E. C. de *San Fernando*, S. á la mar, hasta la C de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.
Concordia (de la) E. C. *Nacional*, S. á la mar, B. 2°.

## E

Eulalia (de Santa) E. C. de *San Cárlos*, S. á la mar, B. 2°.

## F

Fernando (de San) E. C. *Nacional*, S. Establecimiento de Baños de la Casa de Caridad, B. 1°.
Francisco de Paula (de San) E. C. de *San Cárlos*, S. á la mar, B. 2°.

## G

Ginebra (de) E. C. *Nacional*, S. Fábrica del Gas, B. 1°.

## H

Habana (de la) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

## J

José (de San) E. C. de *Ginebra*, S. C. de *San Fernando*, B. 1°.
Juan (de San) E. C. *Nacional*, S. á la mar, B. 2°.
Juicio (del) E. C. *Nacional*, S. á la mar, B. 2°.

## L

Lavadero (del) E. C. de *Ginebra*, S. C. de *San Fernando*, B. 1°.
Lepanto (de) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

## M

Madrona (de Santa) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.
Marineros (de los) E. C. de *Ginebra*, S. C. de *San Fernando*, B. 1°.
Marques de la Mina (del) (1) E. C. de *Ginebra*, S. C. de *San Fernando*, B. 1°.

(1) De buen grado repitiéramos aquí las reflexiones que hemos emitido acerca de la conveniencia de poner á las calles nombres de personas, hechos ó instituciones que la historia nos señala, como quien dice, con el dedo para que tengan loable imitacion ó sean perpetuamente respetadas. Y aunque parecieron bastante bien fundadas las razones aducidas no há mucho tiempo por algunos periódicos de esta capital, cuando se pensó en denominar siete calles nuevamente abiertas en la Barceloneta, sin embargo los fastos de Barcelona en órden á esa su poblacion adyacente nos muestran la parte activa que algunas personas tuvieron en su fundacion, mejoramiento, hermoseo, etc. No se entienda por esto que intentamos deprimir en ningun concepto la buena fama y reputacion de los sugetos cuyos apellidos se deseó entónces introducir en la nomenclatura de las calles de la poblacion indicada. Diremos solo que es notorio que al Marques de la Mina, Capitan General del Ejército y Principado de Cataluña, es debida la fundacion de la Barceloneta; que treinta y cuatro años ántes había la proyectado ya el Marques de Verboom, General de Ingenieros; que el Comandante general del propio Cuerpo, despues Teniente General, D. Juan Martin Cermeño, levantó el plano de sus casas; que su ejecucion

Mayor, E. C. de *Ginebra*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B 1°, lo demas B. 2°.

Merced (de la) E. C. de *San Cárlos*, S. á la mar, B. 2°.

Miguel Boera (de) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

Miguel (de San) E. C. de *Ginebra*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

## N

Nacional. Es la que forma el frente del Anden; hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

## O

Olegario (de San) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

## P

Paredes (de) (2) E. C. de *Ginebra*, S. C. de *San Fernando*, B. 1°.

Pedro (de San) E. C. de *Ginebra*, S. C. de *San Fernando*, B. 1°.

Pescadores (de los) E. C. de *Santa Bárbara*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

Proclamacion (de la) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos*, B. 1°, lo demas B. 2°.

## R

Rafael (de San) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

Ramon (de San) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

## S

Sal (de la) E. C. de *Ginebra*, S. C. de *San Fernando*, B. 1°.

Severo (de San) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

corrió al cargo de D. Francisco Paredes, Teniente Coronel del mismo Cuerpo; que otro Teniente Coronel, D Pedro Cermeño, Ingeniero en gefe trazó el diseño de su iglesia; que puso su primera piedra el Ilmo. Sr. D. Manuel Lopez Aguirre, Obispo de Barcelona; que dirigió su construccion el arquitecto D. Damian Riba; que D. Miguel Bañuelos, Comisario de guerra y Secretario de la Capitanía General, cooperó eficazmente á la realizacion de tan útiles obras; y por último que estas se emprendieron con el laudo y aprobacion del rey D. Fernando IV. Demas de eso, ¿ los anales de la marina catalana, tan floreciente en el siglo XIV, con la cual pocas eran un dia las que osaban entrar en competencia, dejarian de revelarnos nombres de personages esclarecidos, muy y muy acreedores á la honra de servir para denominar una calle de una poblacion sentada á las riberas del mar, teatro de sus glorias?

(2) Véase la nota anterior.

SEVILLA (de) E. C. de *Santa Bárbara*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

## T

TELMO (de San) E. C. de *Santa Bárbara*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

TORMENTA (de la) E. C. del *Cementerio*, S. á la mar, hasta la C. de *San Cárlos* B. 1°, lo demas B. 2°.

## V

VICARÍA (de la) E. C. *Mayor*, S. C. de *San Miguel*, B. 1°.

## PLAZAS.

MAYOR Ó DE LA FUENTE. Está situada en medio de las C. del *Baluarte* y de *San Antonio*. B. 1°.

MIGUEL (de San). Se halla frente á la iglesia, B. 1°.

## ARTÍCULO V.

### Noticia de las Calles y Plazas

*contenidas en la hoy Villa de GRACIA, correspondientes ántes de su disgregracion de Barcelona al Distrito 3° de esta ciudad y á la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia* (1).

## CALLES.

A

ÁGUEDA (de Santa).
ÁNGEL (del).
ANTONIO (de San).
ANTONIO (Travesía de San).
AURORA (de la).

B

BADÍA (de).
BÁRBARA (Callejon de Santa).
BEATO ORIOL (del).
BELEN (de).
BENITO (de San).
BUDELLERA (de la).
BUENAVISTA (de).

C

CABALLEROS (de).
CAMPO (del).
CÁRMEN (del).
CÁRMEN (Callejon del).
CERVÁNTES (de).
CISNE (del).
COMETA (de la).
CONDE (del).
CORTÉS (de).
CRISTÓBAL (de San).
CRUZ (de la).
CULEBRA (de la).

D

DILUVIO (del).
DOMINGO (de Santo).

(1) No seguimos en esta *Noticia* el método que hemos adoptado para la enumeracion de las calles y plazas de Barcelona y Barceloneta, por cuanto habiendo sido segregada de la primera la poblacion de Gracia, no lo consideramos ya de tanta necesidad como respecto de aquellas. Indicamos pues los nombres de las calles y plazas de la nueva villa meramente por la curiosidad que pueda en sí ofrecer.

E

Eclipse (del).
Estrella (de la).
Eulalia (de Santa).
Eugenia (de Santa).

F

Francisco (de San).
Fruta (de la)

G

Gabriel (de San).
Gervasio (de San).
Gervasio (Callejon de San).
Golondrina (de la).
Gracia (de).
Gracias (de las).
Granada (de).

I

Industria (de la).
Infanta (de la).
Isabel II (de).
Isidoro (de San).
Isidro (de San).

J

Jaime (de San).
Jesus (de).
Joaquin (de San).
José (de San).
Junqueras (de).

L

Laberinto (de).
Langosta (de la).
Lealtad (de la).
Libertad (de la).
Liebre (de la)
Luna (de la).

M

Madrona (de Santa).
Magdalena (de Santa).
Márcos (de San).
María (de).
Matilde (de).
Mayor.
Miguel (de San).
Minerva (de).

P

Pablo (de San).
Padilla (de).
Paz (de la).
Pedro (de San).
Pedro Mártir (de San).
Peligro (del).
Planeta (de la).
Pozo (del).
Princesa (de la).
Príncipe (del).
Proclamacion (de la).
Progreso (del).

Q

Quevedo (de).

R

Rafael (de San).
Riego (de).
Rosario (del).
Rosa (de Santa).

S

Salvador (de San).
Séneca (de).
Solitario (del).

T

Tibidabo (del).
Torrente de la Olla (del).
Trilla (de).

V

Vapor (del).
Vallfogona (de).
Vénus (de).
Vireina (de la).
Virey (del).
Vulcano (de),

## PLAZAS.

Isabel II (de).
Libertad (de la).
Oriente (de).
Sol (del).
Trilla (de).

## ARTÍCULO VI.

### Número de casas y edificios públicos contenidos en varias épocas en el recinto de Barcelona y barrios extramuros,

Dada ya una noticia de las calles y plazas contenidas en el recinto de Barcelona y en sus barrios extramuros, noticia que hemos presentado con toda la extension necesaria para que ofreciese una positiva utilidad, vamos á trasladar ahora una Estadística de las casas y edificios públicos que componen dichas calles y plazas, segun los datos que hemos reunido, pertenecientes á varias épocas hasta el 15 de junio del año actual de 1850. En ella hacemos mencion, ademas de las casas construidas de algunos años acá en solares nuevos, de las antiguas que por su estado ruinoso ó por otros motivos han sido reedificadas, así como, junto al número resumido de las existentes en la actualidad, ponemos la expresion de su valor total, del de sus bajas por huecos y reparos, y de su producto líquido. La formacion de una Estadística de esta especie por un particular abandonado á sus propios recursos, es materia poco ménos que imposible, si se atiende á la magnitud y dificultad del trabajo; por esto hemos recurrido á datos auténticos sacados de las oficinas que se ocupan especialmente en este asunto. De otro modo, los resultados que nosotros presentáramos, nunca fueran tan autorizados como debe apetecerse.

ESTADO del número de casas contenidas en el año 1827 en los cinco Cuarteles en que estaba dividida Barcelona, segun el censo que obra en las oficinas del Cuerpo Municipal.

| Cuarteles. | Casas. |
|---|---|
| 1.º | 879 |
| 2.º | 896 |
| 3.º | 986 |
| 4.º | 1145 |
| 5.º | 1950 |
| | 5856 |
| Barceloneta | 846 |
| Barrios de Gracia y extramuros | 1194 |
| TOTAL | 7896 |

ESTADO de las casas construidas en solares nuevos, de las reedificadas en solares antiguos, y de las viejas restauradas desde el año 1830 hasta el 1848, ambos inclusive, en Barcelona, Gracia y extramuros y Barceloneta, segun los datos que obran en las oficinas del Cuerpo Municipal.

| Años. | Barcelona. | | | Gracia y extramuros. | | | Barceloneta. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Casas construidas en solares nuevos. | Casas reedificads. en solares antiguos. | Casas viejas restauradas | Casas construidas en solares nuevos. | Casas reedificads. en solares antiguos. | Casas viejas restauradas. | Casas construidas en solares nuevos. |
| 1830 | 10 | 18 | 14 | 8 | » | | |
| 1831 | 7 | 27 | 14 | 20 | » | | |
| 1832 | 9 | 20 | 15 | 8 | » | | |
| 1833 | 15 | 14 | 8 | 4 | 1 | | |
| 1834 | 8 | 13 | 6 | 13 | » | | |
| 1835 | 3 | 11 | 5 | 19 | 1 | | |
| 1836 | 4 | 6 | 2 | 9 | 1 | | |
| 1837 | 11 | 8 | 5 | 13 | » | | |
| 1838 | 16 | 26 | 9 | 21 | 2 | | |
| 1839 | 38 | 16 | 13 | 18 | 3 | | 169 |
| 1840 | 7 | 7 | 2 | 11 | 1 | | |
| 1841 | 15 | 5 | 7 | 16 | » | | |
| 1842 | 21 | 22 | 12 | 47 | 4 | | |
| 1843 | 9 | 7 | 5 | 16 | 1 | | |
| 1844 | 16 | 39 | 19 | 88 | 12 | | |
| 1845 | 29 | 36 | 19 | 18 | 1 | | |
| 1846 | 28 | 40 | 16 | 12 | » | | |
| 1847 | 45 | 73 | 148 | 53 | 6 | | |
| 1848 | 32 | 74 | 142 | 64 | » | 3 | |
| Totales. | 323 | 462 | 461 | 458 | 33 | 3 | 169 |

ESTADO del numero de Casas, Parroquias, Conventos de Religiosos de ambos sexos, Iglesias y Capillas, ademas de las de dichas Parroquias y Conventos, Edificios públicos, Hospitales y Casas de Beneficencia y Cuarteles militares, contenidos en las Islas y Barrios de los cinco Cuarteles en que ántes estaba dividida Barcelona, segun el censo del año 1852 formado por el ramo de Policía, que nos facilitó el Subdelegado del mismo en esta Provincia D. José Victor de Oñate.

| Cuarteles. | Barrios. | Islas. | Casas. | Parroquias. | Conventos. | Iglesias y Capillas. | Edificios públicos. | Hospitales y casas de benefiten. | Cuarteles militares | Totales. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.º | 1.º | 27 | 303 | 1 | 2 | 1 | 8 | » | 1 | 316 |
| | 2.º | 11 | 97 | » | » | » | » | » | » | 97 |
| | 3.º | 10 | 122 | » | » | » | » | » | » | 122 |
| | 4.º | 16 | 189 | » | » | » | » | » | » | 189 |
| | 5.º | 9 | 181 | » | » | 1 | » | » | 1 | 183 |
| | 6.º | 15 | 319 | » | » | » | » | » | 1 | 320 |
| | 7.º | 27 | 308 | » | » | 1 | » | » | 1 | 310 |
| | 8.º | 24 | 297 | » | » | » | » | » | » | 297 |
| 2.º | 1.º | 8 | 110 | » | 4 | 3 | » | 1 | » | 118 |
| | 2.º | 8 | 95 | » | » | 1 | » | 1 | » | 97 |
| | 3.º | 6 | 94 | » | 1 | » | » | » | » | 95 |
| | 4.º | 3 | 116 | 1 | » | » | » | » | » | 117 |
| | 5.º | 5 | 91 | » | » | » | » | » | » | 91 |
| | 6.º | 5 | 55 | » | » | » | » | » | » | 55 |
| | 7.º | 9 | 229 | 1 | 2 | » | » | » | » | 232 |
| | 8.º | 6 | 98 | » | » | » | » | » | » | 98 |
| 3.º | 1.º | 9 | 80 | » | » | » | » | » | » | 80 |
| | 2.º | 9 | 91 | 2 | 1 | 1 | 1 | » | » | 96 |
| | 3.º | 8 | 107 | » | 1 | 1 | 2 | 1 | » | 112 |
| | 4.º | 10 | 144 | 1 | » | » | » | » | » | 145 |
| | 5.º | 5 | 102 | » | 1 | 1 | » | » | » | 104 |
| | 6.º | 5 | 137 | » | » | 2 | » | » | 1 | 140 |
| | 7.º | 7 | 134 | » | 2 | » | » | » | » | 136 |
| | 8.º | 6 | 106 | » | 1 | » | » | » | » | 107 |
| | 9.º | 8 | 422 | » | 2 | » | » | » | » | 424 |
| 4.º | 1.º | 9 | 158 | 1 | 2 | » | 1 | » | » | 162 |
| | 2.º | 12 | 126 | » | » | 1 | » | » | » | 127 |
| | 3.º | 5 | 127 | » | 1 | 1 | 1 | » | » | 130 |
| | 4.º | 8 | 165 | » | 1 | » | » | » | » | 166 |
| | 5.º | 8 | 108 | » | » | » | » | » | » | 108 |
| | 6.º | 11 | 114 | » | » | » | » | » | » | 114 |
| | 7.º | 11 | 136 | » | » | » | » | » | » | 136 |
| | 8.º | 10 | 143 | 1 | » | 2 | 1 | 1 | » | 148 |
| 5.º | 1.º | 5 | 183 | » | 1 | » | 2 | » | 2 | 188 |
| | 2.º | 8 | 200 | » | 3 | 1 | 2 | » | » | 206 |
| | 3.º | 2 | 99 | » | 2 | » | » | » | » | 101 |
| | 4.º | 13 | 432 | » | 2 | » | 2 | » | » | 436 |
| | 5.º | 5 | 167 | » | 2 | 3 | 1 | 2 | » | 175 |
| | 6.º | 5 | 136 | » | » | 1 | » | 1 | » | 138 |
| | 7.º | 6 | 219 | » | 4 | 3 | 3 | 3 | » | 232 |
| | 8.º | 6 | 238 | » | 5 | » | 3 | 1 | » | 247 |
| | 9.º | 4 | 89 | » | » | » | » | » | » | 89 |
| 5 | 42 | 384 | 6867 | 8 | 40 | 24 | 27 | 11 | 7 | 6984 |

De las 6867 casas inclusas en el Estado anterior, las 5423 se hallaban situadas dentro de Barcelona; 924 formaban la poblacion de la Barceloneta; 422 la de Gracia: y 98 hallábanse diseminadas por las huertas y canteras de San Beltran, falda de Monjuich, Nuestra Señora de *Port* y los afueras de la *Puerta Nueva*.

De los estados precedentes resulta que en 1832 habia en los cinco Cuarteles de Barcelona 1029 casas ménos que en 1827, siendo así que en el período de cinco años que separa este de aquel, la ciudad tuvo un sucesivo aumento de poblacion, y no sufrió destruccion alguna. Pero pasma mas el leer que en el año 1464 se contasen ya en Barcelona 6568, y segun Diego de Monfort y Sors 7160 casas habitadas, sin las que dice estaban vacias, en cuyo número incluiria sin duda las demolidas en 1715 para la construccion de la Ciudadela, y las de la poblacion de Jesus situada extramuros derribadas por las tropas francesas á la invasion de esta plaza en la guerra de la independencia. Tampoco puede concebirse cómo á fines del siglo último pasaban de 10.000 las casas de Barcelona, en sentir de Capmany. Apesar del dicho de este célebre escritor, y de que Barcelona no ha sufrido desmembracion alguna desde la época últimamente citada, en el dia esta ciudad no cuenta de mucho tantas casas, conforme veremos luego. Lo cual es tanto mas notable, cuanto que desde entónces ha recibido un aumento considerable de edificios levantados en solares nuevos para la reciente formacion de las plazas de *Palacio*, y de los mercados de *Isabel II* y *San José*, y para la abertura de las nuevas calles que ha adquirido en nuestros dias esta capital, como son las de *Alfonso IV*, las dos de *Amalia*, las de *San Bartolomé*, *San Beltran*, *Berenguer el Viejo*, *Cardona*, *Castaños*, *Cid*, *Ciervo*, *Cisne*, *Cristina*, *Santa Elena*, *San Erasmo*, *Estamentos*, *San Gil*, *Isabel II*, *Jaime I*, *Leon*, *Llauder*, las dos de *Santa Madrona*, las de *Mina*, *Monserrate*, *San Pacian*, *Paloma*, *Paz*, *Peracamps*, *Fernando VII*, *Príncipe de Viana*, *Rech*, *Requesens*, *Salvadores*, *Tigre*, *Union*, *Vista alegre*, y las que se han añadido en la extension de la Rambla y en otras partes.

Si á la suma de las 6867 casas del Estado de 1832 añadimos las 297 construidas en solares nuevos desde el año siguiente 1833 hasta el 1848, segun el Estado que precede á aquel, las 422 levantadas tambien en solares nuevos en Gracia y extramuros y las 169 con que se aumentó en la misma época la poblacion de la Barceloneta, tendremos que á fin del año 1848 habria en Barcelona y sus barrios extramuros 7755 casas.

Pasemos á ver lo que arrojan de sí otros datos estadísticos.

---

## ESTADO del número de casas contenidas en los cuatro Distritos de Barcelona

en 31 de diciembre de 1848, segun el censo formado por el ramo de Proteccion y Seguridad pública, que nos han facilitado los SS. Comisarios encargados del mismo.

| Barrios. | Distrito 1° | Distrito 2° | Distrito 3° | Distrito 4° | Total general. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1°..... | 200 | 101 | 127 | 146 | 8990 |
| 2°..... | 145 | 110 | 142 | 148 | |
| 3°..... | 126 | 175 | 131 | 102 | |
| 4°..... | 82 | 164 | 116 | 142 | |
| 5°..... | 226 | 182 | 103 | 189 | |
| 6°..... | 290 | 97 | 166 | 177 | |
| 7°..... | 298 | 264 | 71 | 154 | |
| 8°..... | 143 | 156 | 132 | 171 | |
| 9°..... | 240 | 232 | 97 | 202 | |
| 10°..... | 225 | 274 | 94 | 238 | |
| Barceloneta. 1°..... | 344 | » | » | » | |
| Barceloneta. 2°..... | 421 | » | » | » | |
| Gracia..... | » | » | 1276 | » | |
| Hostafranchs..... | » | » | » | 371 | |
| Totales..... | 2740 | 1755 | 2455 | 2040 | |

## ESTADO del número de casas contenidas en los cuatro Distritos de Barcelona,

segun la tabla comparativa que da D. Laureano Figuerola (1).

| Barrios. | Distrito 1° | Distrito 2° | Distrito 3° | Distrito 4° | Total general. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1°..... | 176 | 82 | 127 | 146 | 8504 |
| 2°..... | 121 | 102 | 142 | 132 | |
| 3°..... | 94 | 170 | 131 | 102 | |
| 4°..... | 114 | 145 | 110 | 142 | |
| 5°..... | 146 | 182 | 103 | 177 | |
| 6°..... | 242 | 86 | 158 | 193 | |
| 7°..... | 116 | 252 | 67 | 154 | |
| 8°..... | 143 | 142 | 142 | 204 | |
| 9°..... | 198 | 219 | 82 | 202 | |
| 10°..... | 173 | 249 | 94 | 238 | |
| Barceloneta..... | 846 | » | » | » | |
| Puerta Nueva..... | » | 3 | » | » | |
| Gracia..... | » | » | 1270 | » | |
| San Beltran..... | » | » | » | 387 | |
| Totales..... | 2369 | 1632 | 2426 | 2077 | |

(1) Estadística de Barcelona en 1849, pág. 80.

ESTADO de la propiedad urbana comprendida en el término jurisdiccional de esta capital en 15 de junio de 1850, con expresion de su valor total, bajas por huecos y reparos y su producto líquido, que nos ha facilitado el Sr. D. Enrique Antonio Berro, Presidente de la comision de Estadística.

| Número de propiedades. | | | Producto total. Rs. Vn. | Bajas por huecos y reparos. Rs. Vn. | Producto líquido. Rs. Vn. |
|---|---|---|---|---|---|
| Destinadas á habitacion. | en Barcelona..... | 5390 | | | |
| | en Gracia..... | 1390 | | | |
| | en Barceloneta... | 902 | | | |
| | en Hostafranchs. | 150 | | | |
| | | 7832 | 41,210.418 | 10,302.604 | 30,907.814 |
| Destinadas á usos industriales. | en Barcelona..... | 203 | | | |
| | en Gracia..... | 7 | | | |
| | en Barceloneta... | 12 | | | |
| | en Hostafranchs. | » | | | |
| | | 222 | 2,158.002 | 719.334 | 1,438.668 |
| Exentas temporalmente. | en Barcelona..... | 39 | | | |
| | en Gracia..... | 15 | | | |
| | en Barceloneta... | 9 | | | |
| | en Hostafranchs. | 9 | | | |
| | | 72 | 554.417 | 144.583 | 409.834 |
| Exentas perpetuamente. | en Barcelona..... | 83 | | | |
| | en Gracia..... | 3 | | | |
| | en Barceloneta... | 64 | | | |
| | en Hostafranchs. | » | | | |
| | | 150 | | | |
| Totales. | | | 43,922.837 | 11,166.521 | 32,756.316 |

En los edificios propiedades destinadas á habitacion se comprenden 95 almacenes que existen debajo de la muralla dentro de la ciudad.

Los edificios destinados para usos industriales se subdividen en :

182 Fábricas de diferentes clases y edificios especiales para la industria.
4 Casas de Baños de agua dulce.
2 Casas de Baños de agua del mar.
2 Establecimientos de Baños medicinales.
28 Lavaderos públicos dentro de la ciudad.
1 Gasómetro.
1 Plaza de toros.
2 Teatros en edificios especiales.

Total..... 222

Los edificios exentos temporalmente son los que disfrutan del beneficio de construccion un año despues de concluidos, á tenor del artículo 4° del Real decreto de 23 de mayo de 1845.

Las habitaciones que contienen los indicados edificios son las siguientes:

| | |
|---|---|
| 35.710 | en Barcelona. |
| 3.553 | en Gracia. |
| 2.400 | en Barceloneta. |
| 246 | en Hostafranchs. |
| Total..... 41.909 | |

Los edificios exentos perpetuamente, á tenor del artículo 3° del Real decreto de 23 de mayo de 1845, excepto los del Real Patrimonio, son los siguientes:

| | |
|---|---|
| 1 | Catedral. |
| 16 | Parroquias. |
| 4 | Iglesias de Monasterios suprimidos. |
| 17 | Conventos de Religiosos. |
| 13 | Capillas y oratorios públicos. |
| 3 | Palacios. |
| 22 | Edificios públicos de diferentes cuerpos del Estado, casas de correccion y beneficencia. |
| 10 | Cuarteles y Establecimientos militares. |
| 65 | Almacenes, Casas y Molinos del Real Patrimonio de S. M. |
| Total..... 151 | |

Los antecedentes Estados presentan una notable diferencia entre sí tocante á sus sumas totales respectivas. Si á la de 6867 casas que resulta del de la Policía de últimos de 1832, se añade la de 297 casas edificadas en solares nuevos desde 1833 hasta 1848, ambos inclusive, á que asciende el sacado de los datos que obran en las oficinas del Cuerpo Municipal, se inferirá que en 31 de diciembre del último año Barcelona contaba en su recinto 7164 casas. El Estado que nos han facilitado los SS. Comisarios del ramo de Proteccion y Seguridad pública hace subir su número á 8990; y el formado por D. Laureano Figuerola lo limita á 8504. Últimamente el de la comision de Estadística que comprende hasta el 15 de junio del año actual de 1850, arroja la totalidad de 8126 casas, esto es, 962 mas que el de la Policía, 864 ménos que el de la Proteccion y Seguridad pública y 378 ménos que el del Sr. Figuerola, siendo así que los dos últimos terminan en el año de 1848. A vista de estas divergencias, nada insignificantes por cierto, parece, en nuestro humilde sentir, que hemos de atenernos al que ofrezca mayores probabilidades de exactitud, que es á no dudarlo el de la comision de Estadística, la cual dedica peculiarmente sus tareas á este importante asunto. Así pues diremos que en 15 de junio de 1850 los muros de Barcelona ceñian 5632 casas, la poblacion de Gracia 1412, la de la Barceloneta 923 y el barrio dicho Hostafranchs 159; siendo por lo tanto 8126 el número de casas que comprendia el término jurisdiccional de esta ciudad

## ARTÍCULO VII.

### De las calles, plazas y casas de Barcelona en general.

Hemos visto que el recinto de esta ciudad contiene 424 calles, 47 plazas y 5632 casas, de todas dimensiones, habiéndolas reducido á este número la demolicion de varias manzanas, motivada por la construccion del muro que las circuye, y el levantamiento de la Ciudadela en el año 1717, pues en el siglo anterior contaba muchas mas esta poblacion. Por lo que respecta á las plazas diremos, que si se exceptúan las de *Palacio*, *San Sebastian*, *Duque de Medinaceli*, *San Jaime* y *Pino*, las demas apénas merecen otro nombre que el de *plazuelas*; tan reducida es su capacidad. Ninguna de estas plazas se halla rodeada de pórticos; ni en la disposicion de las fachadas que forman su perímetro, se observa aquella uniformidad en las alturas que revela un pensamiento de simétrica proporcion. En una palabra, Barcelona carece al presente de plazas de planta regular, circuidas de pórticos que, ofreciendo cómodo pasage á los transeuntes, las revista del carácter monumental que tanto contribuye á dar nombradía á las de las primeras capitales de Europa; la escasez de su extension sobre todo arguye en las plazas de esta ciudad un decidido empeño en aprovechar hasta el extremo los palmos de terreno, aunque sea á costa de la salubridad de sus habitantes. En otro lugar hablaremos de las nuevas plazas de mercado llamadas de *San José* y de *Isabel II*, ó como vulgarmente se dice, *de Santa Catalina*.

Por lo que toca á las calles, debemos considerar sus alineaciones, su anchura máxima y mínima, sus cloacas y piso, y las circunstancias que acompañan á las casas que se levantan en sus aceras. Muchos ángulos y sinuosidades presentaba la antigua alineacion de dichas calles, particularmente en el casco del primitivo recinto; y eran algunos de ellos tan señalados que su completa desaparicion ha venido á ser en ciertos puntos casi imposible. Esto no obstante, á medida que se han ido reedificando las casas de planta, ademas de hacer retirar su línea para dar mayor ensanche á la calle, se ha tenido la mira, si no de quitar del todo aquellos ángulos ó sinuosidades, á lo ménos de hacer que quedasen poco sensibles. Es verdad que por carecer Barcelona hasta ahora de un plano geométrico riguroso, no todas las rectificaciones han sido tan acertadas como correspondia á su importancia; pero aun así puede asegurarse que de veinte y cinco años á esta parte la ciudad ha recibido mejoras de consideracion en este punto. La abertura de nuevas calles, especialmente de la llamada de *Fernando VII*, ha contribuido tambien á realzar mas y mas las rectificaciones de nuestros dias; pues al paso que estas han procurado mayor comodidad al tránsito y han hecho desaparecer estrechos y tortuosos callejones, han embellecido notablemente la poblacion. Su anchura máxima y mínima fijadas no há mucho en 32 y 16 palmos respectivamente, se llevan ahora á 44 y 26, tánto es el incremento que en pocos años ha experimentado el tránsito de esta capital, y tánta la necesidad de suplir con la mayor capacidad de las calles la mucha cantidad de aire que roba á la salubridad pública el furor de edificar en casi todos los terrenos que hasta el presente se habian reservado para jardines ú otros usos de recreo particular.

Impuesta por el Bando de Buen Gobierno vigente la obligacion de construir en las casas de nueva planta, ó cuyo interior se reedifique, los pósitos convenientes para contener la inmundicia de medio año (art. 16), las cloacas que corren á lo largo de las calles no tienen mas objeto que recibir la de las casas de antigua construccion, las aguas llovedizas y las sucias de los fregaderos y algibes de los edificios de ambas aceras; y por lo mis-

mo la capacidad y disposicion de aquellos conductos deben ser proporcionadas al uso á que están destinados. Así lo son en efecto: formados por dos paredes de sólida construccion que sirven de apeo á la bóveda de rosca que los cubre, reciben por uno y otro lado la inmundicia y las aguas sucias y pluviales de las casas vecinas, y por la clave de la misma bóveda las que discurren por el piso de la calle cuando llueve, de modo que, aparte de ofrecer algun inconveniente la elevacion de su nivel respecto al planterreno de las casas en varios puntos, se puede asegurar que su capacidad es suficiente para el pronto desagüe. Una mejora falta todavía, al parecer de posible ejecucion. Siguiendo las cloacas, que con el tiempo no serán mas que simples albañales, el curso de las calles, deben formar en sus vueltas los consiguientes recodos, los cuales sirviendo de depósito á las materias que llevan en suspension, acaban por formar focos de putrefaccion perjudiciales á la salud pública, cuando la escasez de lluvias los deja estacionados por largo tiempo. Este inconveniente se remediaria completamente, trayendo á Barcelona desde la Bordeta el agua del Canal de la Infanta, y haciéndola correr una vez á la semana, por lo ménos, por todas las cloacas cuyo nivel fuese inferior al de la referida agua á su entrada en esta ciudad; pensamiento, que tal vez hubiera sido fácil llevar á cabo, si nuestro Cuerpo Municipal hubiese estimado, como al parecer podia, la sabia y erudita exposicion que á principios de este año le remitió una de las corporaciones científicas de esta ciudad, movida del deseo laudable de minorar en cuanto fuese dable las tristes condiciones de insalubridad inherentes á las poblaciones de muy numeroso vecindario. En suma, la existencia de las cloacas públicas data en Barcelona de algunos siglos, pues ya por los años 1363 se construyó el famoso conducto que corre á lo largo de la *Rambla* y lleva al mar las aguas de todo el arrabal, no siendo ménos notable por su construccion y dimensiones la otra cloaca igualmente de fecha muy antigua, que empezando en *Junqueras* y atravesando la *Riera de San Juan* y la *Boria*, va á depositar al mar sus aguas. ¡ Obras magníficas que, probando la grandeza de espíritu de los antiguos Barceloneses, dan á conocer igualmente la importancia con que consideraban todo lo que podia contribuir á la mayor salubridad de los moradores!

El piso de las calles, merced á la excelente piedra que producen las abundantes canteras de Monjuich, es por lo general muy cómodo: formado de adoquines de un palmo de ancho y de palmo y medio de largo, con corta diferencia, puede decirse que es una continua *acera*, pues las fajas de anchura variable que se conocen en Barcelona por este nombre, solo se diferencian del resto del empedrado, en estar compuestas de piedras de mayores dimensiones (unos 2 palmos de ancho y sobre 3 y ½ de largo), y estar labradas en su superficie con mayor regularidad y esmero. Dos defectos se les reconocen no obstante: la escasez de desnivel transversal, que produce barro en época de cortas lluvias, y la falta de solidez, debida á la figura piramidal que se da á las piedras y al método de construccion seguido en su asiento; de suerte, que apesar del regular producto obtenido por la rifa semanal de empedrados, empezada en 19 de noviembre de 1827, y sin embargo de obligar á los propietarios que edifican en calles abiertas de nuevo, á que costeen, ademas de la cloaca pública, el empedrado y acera que corresponde al frente de su casa, es notorio que siempre son bastantes las calles y plazas que reclaman parcial ó completa recomposicion. Corregidos estos defectos, que no dudamos lo serán ántes de mucho tiempo; reducidos al menor número los canalones que arrojan el agua de las cubiertas en medio de las calles, tan luego como la reedificacion de las casas que todavía los conservan, los haya convertido en cañerías interiores, segun así lo dispone el citado Bando de Buen Gobierno (art. 26), entónces se

podrá asegurar que en punto á comodidad, pocas serán las capitales de Europa que puedan ostentar mejores calles que Barcelona.

Réstanos decir ahora algunas palabras acerca de las circunstancias que acompañan á tántas casas particulares, que se levantan diariamente en esta capital. En la mayor parte del siglo pasado se construian grandes casas para vivienda de los títulos y de las personas de rico patrimonio, y á la mucha capacidad de sus piezas se añadia la riqueza de la construccion, no solo en la clase de materiales excogidos sino tambien en la mano de obra que los empleaba. Un espacioso zaguan y una ancha escalera conducian al recibimiento de grandes dimensiones, desde el cual atravesando una serie de salas sin uso ninguno, se llegaba á un salon de vastas proporciones, enriquecido con los muebles mas lujosos, y adornadas sus paredes y techo con lo mas precioso que la pintura y ornamentacion de la época producian. La escultura ostentaba asimismo su riqueza en las fachadas y escaleras, llegando tal vez á sobrepujar su mano de obra á la del resto del edificio. En una palabra, las antiguas *casas de nobles* de Barcelona, expresaban en sus dimensiones y magnificencia la dignidad de la persona que las habia levantado, y daban por consiguiente una idea cabal de su pujanza y buen gusto. Pero en nuestros dias todo ha cambiado de aspecto. Seducidos algunos de los dueños de aquellos vastos edificios por el extraordinario valor que en estos últimos años han ido adquiriendo los terrenos en esta capital, han enagenado parte de los mismos edificios, quedándose para uso propio un corto espacio, que basta apénas para procurarles una regular vivienda. De esta manera la ciudad de Barcelona, que ántes contaba tántos edificios de extensa fachada, se halla hoy reducida á una poblacion compuesta tan solo de casas de alquiler, sin que, como quien dice, lleguen á hacerse perceptibles las poquisimas antiguas que se han salvado de aquella medida. De lo que acabamos de ver se infiere en consecuencia, que nada tenemos que decir de edificios privados como los que con tanta grandiosidad y lujo se construyen en Madrid y en otras poblaciones de España y del extrangero. En Barcelona se levantan los edificios particulares al objeto de que produzcan el *seis por ciento*; y á este principio dominante se sujetan todas las prescripciones del arte. Alojar mucha gente en corto espacio, mas que sea á costa de su salud; emplear materiales de reducidas dimensiones é ínfima calidad, si bien que á expensas de la solidez; aparentar lujo de ornamentacion, aunque contrario al buen gusto: tales son las principales condiciones del programa de todo edificio privado, tales los problemas que tienen que resolver diariamente nuestros arquitectos. Y cierto es una desgracia que así suceda: los que quieran juzgar del genio y del saber de estos Profesores, habrán de equivocarse por necesidad cuando crean encontrarlos en el aspecto de las fachadas particulares, en la ventilacion y luces interiores, en la capacidad de las viviendas. Pero apesar de esto, preciso es confesar que en medio de las trabas que sujetan á los arquitectos barceloneses, sus adelantamientos en la composicion arquitectónica se han llevado al último grado de perfeccion; y que sobre ser un grave obstáculo para la grandiosidad de las fachadas la corta elevacion de sus pisos, en algunas de ellas ha sabido el artista sacar un ventajoso partido. Diremos por último que en la actualidad se permite llevar los edificios á la altura de 97 palmos, comprendida la baranda de la azotea, y hasta 100 palmos, cuando por su extension y decoracion ofrece su fachada un aspecto imponente; que solo se concede el construir cuatro pisos con entresuelo interior, ó tres pisos con entresuelo que dé á la calle; y que el vuelo de las cornisas de remate y de los balcones se proporciona al ancho de la calle en que se levanta el edificio. Pudiéramos añadir otras prescripciones que son de ver en el mentado Bando de Buen Gobierno.

¿Es acaso mas favorable el juicio que un higienista puede formar de la disposicion actual de las calles, plazas y casas de Barcelona? ¿Por ventura concuerda aquella con los principios que estableciera un Profesor de la ciencia cuyo loable objeto es la conservacion de la salud, ya del individuo aisladamente considerado, ya de las grandes masas de personas reunidas en un mismo sitio? Con ánimo de aplicar á nuestro caso los preceptos generales de utilidad inconcusa, un higienista nos diria que las calles deben ser rectas, largas, y de anchura igual á la altura de las casas; que puede considerárselas, en sentir de un afamado escritor, como canales aéreos, á los cuales confluye el mefitismo humano por todas las aberturas de las habitaciones de ambas aceras; que su direccion ó exposicion deben acomodarse al clima y al curso mas constante de los vientos que dominan en el pais, etc. Nos diria que en las poblaciones grandes cada barrio debiera tener al ménos una plaza espaciosa, cuadrada, bien enlosada, con pórticos, etc; y que no falta quien quisiera que hubiese una plaza en cada extremo de calle, pues las plazas vienen á ser vastos depósitos de aire, favorecen la circulacion de este flúido, y disminuyen la densidad de la poblacion, acrecentando la extension relativa del espacio ocupado por un cierto número de casas. Que en cuanto á estas, los límites fijados para la altura son excesivos; que no debieran tener mas de dos pisos ó altos regulares y terrado; porque, como dice muy felizmente otro escritor, los habitantes no han de estar *superpuestos* unos á otros, sino extendidos, espaciados; harto insalubre es ya el que estén *yuxtapuestos*. No nos hagamos ilusion, por mas que siempre quisiéramos ensalzar bellas circunstancias en Barcelona: esta ciudad dista todavía mucho por desgracia no solo de aquel punto como de bello ideal que para todas las obras desea la Higiene, y á que en verdad no ha alcanzado quizá ninguna poblacion del mundo, sino tambien de aquel agregado de condiciones mas apetecibles para la pública salubridad; tal vez ello se conseguirá algun dia con el influjo de celosas y entendidas autoridades y la cooperacion de todos los que se interesan en el completo bienestar de este gran pueblo.

Como quiera, no hemos de pasar por alto las varias alabanzas que en otras épocas ha merecido esta ciudad respecto de sus calles, plazas y edificios públicos y particulares á varios escritores nacionales y extrangeros. D. Alfonso V le dió el título de «ciudad respetable en antiguos templos, y hermosa en los demas edificios.» Lorenzo Valla en la vida y hechos de este Rey la llama «hermosisima ciudad.» Gerónimo Paulo decia en 1491: «Disputa á Florencia la belleza y aseo, siendo sus muros y caserío de sillería, y sus calles limpias.» Marineo Sículo, que la vió á principios del siglo XVI, la ensalza en estos términos: «Aventaja á toda otra ciudad en la elegancia de los edificios, limpieza de las calles, amenidad de sus jardines, y hermosura de todas las cosas.» Andres Navagero, embajador de Venecia, que pasó por ella en 1525, la pinta así: «Barcelona es hermosisima ciudad, sentada en bellisimo sitio, con gran número de vistosos jardines y de casas buenas y cómodas, construidas de sillería.» Gaspar Barreyros, viagero portugues del año 1546, encarece la «bondad de sus casas de piedra labrada, el enlosado y limpieza de sus calles con alcantarillas, y sus hermosos huertos.» El arcediano Gomez Miedez, que por aquel tiempo escribia la vida y hechos del rey D. Jaime I, dice: «Barcelona aventaja á las demas ciudades, no solo por su situacion, sino por la construccion de sus edificios, y anchura de sus muros.» Luis Nuñez escribia en 1606: «Las casas de esta ciudad son casi todas construidas de cantería, adornadas con la amenidad de sus jardines; y sus calles limpias con el auxilio de las alcantarillas, lo que es raro en España.» El P. Fr. Jaime Rebullosa alababa en 1617 «la magnificencia de sus casas, todas á una mano, muy fuertes, altas, y de cantería; y la limpieza de sus calles por ser todas enlosadas y con albañales ó sumideros por

medio. » El P. Fr. Francisco Diago, que por aquella época publicó su historia de los Condes de Barcelona, dice: « Esta ciudad encierra tantos castillos, cuantas casas tiene: que todas ellas merescen este nombre, siendo tan grandes, altas y de piedra. » Y por último Pedro Mexía en una publicacion hecha en 1547, al criticar por incidencia las humildes y poco vistosas fachadas del caserío de Sevilla, su patria, apuntó: « y por esto á los extrangeros, y á los que traen los ojos cebados de Barcelona, y de otras ciudades, cuyas casas tienen tres ó cuatro altos, nunca parecerán bien los edificios de esta ciudad. »

De ningun modo pudiéramos concluir mejor este artículo como trasladando aquí las palabras de Capmany sobre su asunto, las cuales aunque pertenecen á una obra que salió de la prensa á últimos del siglo pasado, parecen haber sido intencionadamente escritas para nuestros dias. « En todas las descripciones que acabamos de citar, dice, se encarece como bondad principal la solidez, elevacion y elegancia de los edificios, la copia y belleza de los huertos, y el piso y limpieza de las calles: circunstancias que en aquellos tiempos distinguian mas que hoy esta ciudad entre todas las demas de España, porque ni el carreteo del comercio, ni la rua de coches eran tan crecidos como han llegado á serlo al presente, ni el vecindario y grandes fábricas tan numerosas. Por estas causas, sus calles, generalmente angostas, desembarazadas entónces de tanto bullicio y tormento estrepitoso de carruages, y sus casas no tan ahogadas con el actual gentío y estrechez de las habitaciones, la hacian un pueblo mas alegre, despejado y limpio, y por consiguiente una vivienda mas amena y sosegada. Ademas, sus edificios compartidos en islas ó manzanas con mas claros que ocupan hoy, en donde campeaban vistosos jardines, eran mas serios y suntuosos que los modernos, aunque son de lindo aspecto y buena fábrica. »

« En este estado conocieron á Barcelona los escritores mas arriba citados, quienes ciertamente no la hubieran alabado con tanta admiracion y preferencia sobre otras, si no les hubiese robado la atencion el aspecto noble, pulido y magnífico de sus edificios y comun caserío, del cual ha desaparecido la mayor parte en este siglo, sin perdonar sus cimientos; ya con la continua reedificacion de casas arruinadas ó maltratadas de resultas de los dos últimos sitios y bombardeos que padeció desde 1691 hasta 1714; ya con la demolicion de treinta años á esta parte de gran número de las antiguas que habian quedado enteras, con el fin de levantarlas sobre una nueva planta, y construccion aprovechada para encerrar en corto sitio un vecindario que crece de dia en dia (1), y se refunde y reconcentra dentro de las mismas habitaciones, no permitiendo la fortificacion militar y el recinto de sus soberbios muros ensanchar la poblacion. Así es que, como los antiguos huertos y espaciosos patios se van reduciendo sobre la estrechez de sus calles; esta ciudad extendiendo hácia lo alto lo que habia de ensanchar sobre su piso, ha venido á hacerse una como piña de casas, torres, cimborios, miradores y azoteas que forman sin embargo una vista hermosisima y un objeto que sorprende contemplado desde una altura, ó desde una proporcionada distancia. »

« Los que vieron esta ciudad cien años atras, prosigue despues aquel renombrado escritor, apénas la conocerian hoy, segun las renovaciones, reparaciones y mudanzas que ha experimentado su caserío, entónces todo labrado de sillería, de estilo uniforme, y de aspecto tan serio y elegante como el que se conserva aun en sus antiguos templos. Los que sepan examinar aquellas casas con ojos arquitectónicos, habrán de

(1) En el año de 1464 se contaban en Barcelona 6.568 casas; y hoy pasan de 10.000 En 1657 ascendia el vecindario de dicha ciudad á 64.000 almas, en 1759 á 80.000; y al presente pasa de 112.000, sin contar la tropa de la guarnicion. *Nota del mismo Capmany.*

confesar que su forma y artificio guardan cierto aire de suntuosidad y nobleza en la estructura de sus ventanas, portadas, zaguanes, pórticos y terrados cubiertos, la mayor parte adornados de colunas, graciosas labores, altos relieves de medallones, festones y otros caprichos del gusto antiguo, unido todo esto á la firmeza de la fábrica de cantería. Así es que subsisten todavía casas y otros edificios públicos de doscientos hasta quinientos años, que con respecto á su distinto estilo y estructura en los arcos, colunas, ventanage, remates, frisos y otras partes de la obra, pueden servir de monumentos cronológicos para la historia de la arquitectura civil, pues que en su artificio y ornatos se reconocen las variaciones del gusto que dominaba en diversas épocas. » (2)

---

# CAPÍTULO VII.

## ALUMBRADO PÚBLICO DE BARCELONA.

Desde el 1° de octubre de 1842 las calles y plazas de Barcelona están iluminadas de noche, unas por el *aceite*, y otras por el *gas*. Hablaremos ántes del primer alumbrado por ser el mas antiguo, y nos ocuparemos despues en el segundo.

### ARTÍCULO I.

### Alumbrado por el Aceite.

El alumbrado por aceite, el primero de las calles de esta ciudad, data de mediados del siglo ultimo. Inauguróse esta mejora en 23 de setiembre de 1752 para celebrar el cumpleaños de D. Fernando VI. Desde esta fecha las calles de Barcelona siguieron iluminándose por aquel método todas las noches sin interrupcion alguna hasta la fecha, exceptuando desde el 1° de octubre de 1842 las que han ido recibiendo sucesivamente el alumbrado por gas. Antes del establecimiento de este, la ciudad estaba iluminada de noche por 2.280 faroles que consumian cada año 18.524 cuartales de aceite, cuyo valor computado por quinquenios era de 303.000 reales vellon, á los cuales deben agregarse 168.747 rs. invertidos en sueldos y jornales, y 46.220 rs. en gastos generales, formando todas estas partidas la suma de 517.968 reales.

En el año 1849 dicho alumbrado costó al Cuerpo Municipal 453.891 rs. 9 mrs. esto es, 147.422 rs. 19 mrs. por sueldos, jornales y gastos, y 306.488 rs. 24 mrs. por el importe de 20.010 cuartales de aceite que consumió.

El 1° de agosto del año actual de 1850 ardian en las calles 1.622 faroles alimentados por aceite, cuyo consumo se desprende del siguiente:

(2) Antonio de Capmany y de Monpalau, Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona, Madrid, 1792, tomo 3°, páginas 369 — 371.

ESTADO del aceite que consumen cada noche los 1622 faroles, esto es, en verano que comprende del 1° de abril al 30 de setiembre, y en invierno del 1° de octubre al 31 de marzo, con individuacion del que consume cada candileja.

| | En Verano. | | | | | | En Invierno. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Candilejas. | Cuartales. | Cuartas. | Tercios. | Sextos. | | Candilejas. | Cuartales. | Cuartas. | Tercios. | Sextos. |
| De cuarta..... | 34 | 2 | 2 | » | » | De cuarta..... | 34 | 2 | 2 | » | » |
| De tercio de id... | 1529 | 31 | 13 | 2 | » | De media cuarta. | 1529 | 43 | 12 | » | 3 |
| De sexto de id... | 59 | » | 9 | » | 5 | De sexto de id... | 59 | » | 9 | » | 5 |
| Totales... | 1622 | 33 | 9 | » | 3 | Totales... | 1622 | 46 | 8 | 1 | » |

La duracion de este alumbrado en todo el discurso del año es desde que anochece hasta despues de haber amanecido, á tenor de las horas establecidas al intento por el Cuerpo Municipal. Este tiene nombrados sesenta *Encendedores*, cada uno de los cuales cuida de 24 ó 30 faroles para cuyo arreglo lleva una caja para la conduccion de las candilejas, una escala para llegar á encender los faroles, una linterna y una alcuza. Dichos empleados disfrutan el haber de 120 reales mensuales, durante la estacion del verano, y el de 150 reales en la del invierno, por tener en esta á su cargo y vigilancia el despabilar las luces á las horas señaladas.

Tambien se hallan empleadas en el servicio del mismo alumbrado diez mugeres: las seis con el haber de 76 reales mensuales, para llenar de aceite las candilejas, y las cuatro restantes, con el de 1 real diario, para escurrir las candilejas que han servido en la noche anterior.

Para el depósito del aceite, faroles, palos para colocar los de los paseos y demas efectos necesarios, tiene el Cuerpo Municipal un espacioso almacen, sito en la casa llamada *de los Gigantes*, en el que se cuentan hasta once trujales.

Para el órden de este establecimiento tiene la Municipalidad un *Guarda-Almacen* con dos auxiliares, á quien incumbe la direccion de los demas dependientes y la administracion, lleva la alta y baja del aceite y de los faroles, y dispone la colocacion de estos, su supresion y reposicion en caso necesario. A la frecuente inspeccion nocturna del Guarda Almacen actual es debido el brillo constante de las luces de las calles sin verse la extincion de ninguna, y el buen órden, aseo y económica regularidad del almacen en el pié brillante en que se encuentra, que nos aventuraremos á decir puede servir de modelo á los demas de su clase.

## ARTÍCULO II.

### Alumbrado por Gas.

Merced á sus incesantes investigaciones, que tanto provecho traen á las demas ciencias y á las artes, la Química ha descubierto un cuerpo aeriforme, incoloro, insípido,

muy ligero, que produce una hermosa llama cuando se le pone en contacto con la de una materia cualquiera, y se compone de un cuerpo sólido conocido por el nombre de *carbono* y de otro gaseoso dicho *hidrógeno*. Aquel cuerpo es llamado en la tecnología química *gas hidrógeno deuto* ó *bicarbonado*, ó *bicarburo de hidrógeno* (1), y vulgarmente en inglés *gas light*, en frances *gaz de l'éclairage*, y en español *gas del alumbrado*.

Su descubrimiento se atribuye á los holandeses. Nada discutiremos sobre este punto que no cumple á nuestro propósito. Puede extraérsele de varias materias, entre las cuales deben indicarse con especialidad las grasas y las resinosas. La hulla ó carbon de piedra es el que en general abastece de él á todas las poblaciones de Europa que lo destinan para el alumbrado público. No desagradarán algunos breves apuntes referentes al progresivo desarrollo del último modo de obtencion, desde que se concibió la primera idea acerca de la propiedad de producir el nombrado gas, que posee aquella tan particular especie de resina fósil, hasta el punto de aplicacion extensa que ha recibido en nuestros dias para la general utilidad.

Ya en el año 1664 el doctor inglés Jaime Clayton habia observado, que el vapor emanado de las grietas del carbon de piedra se inflamaba al ponerse contacto con un cuerpo en ignicion; de suerte que haciendo destilar la hulla, obtuvo, entre otros, un producto que le pareció bien apellidar *espíritu inflamable*. Watson, obispo de Landaff, al escribir sobre el carbon de piedra, anunció haber extraido de él gas inflamable, un aceite espeso semejante á la brea, y un residuo carbonatado poroso, que no es mas que el *coke* (2). En 1669 el doctor Estéban Hales añadió que el carbon mineral daba un tercio de su peso de vapores inflamables. Previendo que estos podrian utilizarse para el alumbrado, Daselmius hizo en 1686 algunos ensayos de esta aplicacion, y por los años de 1786 el aleman Driller en el teatro del Liceo de Lóndres hacia arder unos blandones suministrándoles el gas que se desprendia de materias inflamables, dando á la que este producia el peregrino nombre de *luz filosófica* (3). A otras investigaciones sobre el particular hechas en 1792 por Murdoch en Lóndres, sucedió en 1799 la invencion del instrumento nominado *termolámpara* por el ingeniero frances Lebon, especie de estufa en que la madera se convierte en carbon, empleando el calórico para calentar las habitaciones, y recogiendo al mismo tiempo el hidrógeno que se exhala durante la carbonizacion, para iluminar ú otros usos. Pero el inglés Windsor fué quien aplicó definitivamente el gas al alumbrado público: despues de varias pruebas que practicó en Brunswick, Bremen, Hamburgo y Altona, trasladóse á Lóndres, donde en 1810 obtuvo la sancion real de

(1) Estas denominaciones parecerán quizas un tanto bárbaras á los que no han estudiado la Química; pero se hallan léjos de serlo, por cuanto pertenecen á una nomenclatura muy filosófica, con la que casi no puede parangonarse ninguna de los demas ramos de la Historia natural. Baste decir que con arreglo á los preceptos de ella, los nombres que nos ocupan indican por sí solos la naturaleza y composicion proporcional de los cuerpos que designan.

(2) *Coak* y *Coke* son voces inglesas, de las que la segunda va adquiriendo un uso general entre nosotros, que sirven para nombrar el carbon ligero, de fractura metaloídea, en que se convierte el de piedra despues de extinguida su llama; se emplea con muy buen éxito sobre todo para las faenas industriales en sustitucion á los demas combustibles.

(3) Esta y otras denominaciones por el mismo estilo eran muy del gusto de la época, por manera que la tecnología química abundaba entónces en nombres pomposos, pero que hablaban mas al oido que al entendimiento. El sulfato de potasa llamábase *Arcano duplicado*, el de sosa *Sal admirable*, el tartrato de potasa y sosa *Sal policresta soluble*, etc. Al óxido de zinc le cupo el llamarse *Lana filosófica*.

una ley que autorizaba el establecimiento de una compañía privilegiada para el alumbrado público por el gas. En época posterior, en 1815, el mismo Windsor principió á iluminar las calles de Paris por un procedimiento que en 1816 fué perfeccionado por Preuss. En 1823 la Academia de Ciencias de Paris, á consulta del gobierno, nombró una comision de su seno para examinar las ventajas ó inconvenientes que podian resultar de la iluminacion por el gas; y en el año inmediato dió un muy favorable informe demostrando la utilidad de la aplicacion de dicho producto al alumbrado. Adviértase que en este sucinto bosquejo pasamos por alto los capciosos argumentos, las apasionadas especies que se vertieron en todas partes al disponerse para sacar fruto de aquella conquista científica; otro tanto ha sucedido á los mas de los descubrimientos en su principio.

Barcelona acoge siempre con gusto todos los inventos realmente prevechosos: varios pasages de esta obra lo evidenciarán de una manera cabal y satisfactoria. Habian apénas trascurrido tres años desde la fecha del dictámen de la citada Corporacion francesa, cuando otra Corporacion de esta ciudad, la Junta de Comercio, introdujo en su edificio el nuevo alumbrado que con tan feliz éxito se adoptara en los vecinos reinos. A las nueve y media de la noche del 24 de junio de 1826, con motivo de la celebracion de los dias de D. Juan del Gayo, entónces Intendente y Presidente de la Junta, y en justo obsequio á su celo por el fomento y prosperidad de las artes, abrióse por primera vez en el patio de la Casa Lonja y en una de las salas del dibujo la iluminacion por medio del gas bicarburo de hidrógeno. A aquel acto concurrieron el Capitan General Marques de Campo Sagrado, el referido Intendente, varios vocales é individuos de los cuerpos de Comercio y otras personas distinguidas. Para satisfacer la natural curiosidad del público hízose seguir la misma iluminacion por cuatro noches consecutivas. La direccion de aquella, bien así como la del grande y complicado aparato para la obtencion y conduccion del gas, debiéronse por entero á la laboriosidad é inteligencia del Dr. D. José Roura, catedrático de Química de las escuelas gratuitas que sostiene la Junta; la obra de los distintos elementos que componian el mentado aparato fué ejecutada toda por operarios catalanes. El nuevo alumbrado se extendió luego con feliz éxito á las demas salas de la escuela de dibujo. Poco tiempo despues la Junta de Comercio certificaba á Roura que, no sabiéndose que la iluminacion por gas se hallase en uso en ningun otro establecimiento público ni particular en España, á él le cabia el lauro de haberla introducido, ofreciendo con ello una nueva prueba del fruto de sus viages al extrangero hechos de órden y á expensas de la misma Corporacion. El aparato con que se obtenia entónces el gas para el alumbrado de las escuelas, constaba de un horno con cuatro retortas de hierro colado, un condensador con sus correspondientes accesorios, tres purificadores y dos gasómetros. Al principio el gas se extrajo del carbon de piedra, poco tiempo despues del aceite comun, desde el 5 de diciembre de 1834 del aceite de pescado, desde el 28 de junio de 1841 de los desperdicios del corcho; pero la dificultad de hacer venir estos precisó á abandonar su utilizacion, y á emplear otra vez el aceite de pescado, hasta que la Junta de Comercio contrató el abastecimiento de gas necesario para su edificio con la compañía mercantil que hoy se dedica á su fábrica (4).

(4) El mismo Dr. Roura pasó mas tarde á Madrid para dirigir los trabajos necesarios para la iluminacion por medio del gas del punto de aquella villa dicho Puerta del Sol y sus avenidas principales, como uno de los festejos con que se queria solemnizar el segundo alumbramiento de la reina Doña María Cristina. En 30 de enero de 1832 nació la infanta Dª. María Luisa Fernanda, y durante nueve noches consecutivas, á contar desde la del dia señalado, ardieron en el referido sitio hasta 201 faroles por medio del bicarburo de hidrógeno. La comision del Ayuntamiento encargada de llevar á efecto el

En 19 de noviembre de 1833 el mismo Dr. D. José Roura comunicó á la Junta el descubrimiento de un nuevo alumbrado por medio de la llama que produce la cal viva (óxido de calcio) por su incandescencia en la del gas hidrógeno. Fundábase este nuevo método en que la caparrosa, ó protosulfato de hierro, y el cloruro de estaño, productos químicos de grande consumo, señaladamente en las fábricas de tintes y estampados, desprenden en el acto de su preparacion una considerable cantidad de hidrógeno, que por carecer de utilidad directa para el fabricante, se deja esparcir infructuosamente por el aire, apesar de tener la singular propiedad de que su llama pone en incandescencia la cal viva, proporcionando una luz cómoda, clara y limpia. La Corporacion quiso presenciar la prueba de este nuevo método, á cuyo efecto costeó el aparato necesario para que pudiera verificarse. El invento dimana de un principio cierto; tal vez su aplicacion hizo topar con algun obstáculo imprevisto, ó su modo de obtencion no pudo por alguna inopinada circunstancia competir con los practicados hasta aquella época.

Del satisfactorio ensayo hecho en las salas de la Casa Lonja al empleo del gas para la iluminacion de las calles de Barcelona trascurrieron diez y seis años; lo cual viene á corroborar la verdad de que por desgracia las innovaciones, aun las mas útiles, solo despues de largo tiempo logran una adopcion general. A fines del año 1840 el Ayuntamiento de esta ciudad publicó un aviso llamando licitadores para que presentasen proposiciones con el referido objeto de alumbrar por gas las calles de la capital; mas dicho aviso hecho sin los conocimientos previos, ni los antecedentes necesarios, no fué mas de una pura expresion de los deseos que animaban al Cuerpo Municipal. Reservado estaba á los concejales de 1841 el plantear en Barcelona una mejora tan importante. No bien se anunció el proyecto por los periódicos, comenzaron el interes privado y las preocupaciones á poner en tela de juicio su utilidad; é hiciéronse cundir entre el vulgo rumores acerca de la insalubridad del nuevo alumbrado, y de la facilidad suma con que podia producir explosiones horrorosas. Gracias, si á estos obstáculos que se oponian, no se hubiesen añadido con incalificable propósito otros argumentos absurdos. Y no fueron ellos las únicas dificultades que hubo de vencer el Ayuntamiento: apoyada la Real Hacienda en la oscuridad de los aranceles en órden á la introduccion de los materiales necesarios para la empresa, no ofreció un aspecto tan halagüeño como hubiera sido de desear, para que los licitadores pudiesen hacer sus ofertas sin temor de un gasto enorme en la maquinaria y tubos de canalizacion, cuya procedencia de fábrica extrangera era inevitable. Dejóse tambien oir la voz de algunos particulares que clamaban por que fuese prohibida la importacion de los enseres obrados en pais extraño, y por que se exigiese como condicion indispensable que todos fuesen nacionales. Laudable era el deseo, pero inoportuno: en las circunstancias de aquella época equivalia á destruir la idea concebida. No faltaron otros que, revistiéndose con el manto del patriotismo, y decorándose con nombres respetables, no venian á ser mas de unos meros especuladores, y pretendieron que solo á ellos, y con exclusion de todo extrangero, debia adjudicarse la empresa; á lo que de ningun modo pudo acceder el Ayuntamiento, por cuanto, como acaece en todo monopolio, hubiera sido su inmediata con-

alumbrado, dió oficialmente á Roura las mas cumplidas gracias por la inteligencia y solicitud con que procuró dejarla airosa; y al paso que no encontró medios de recompensar como se merecian sus esmeros y fatigas para el mayor lucimiento, resolvió que por via de indemnizacion de gastos, daños y perjuicios se abonasen mil duros al memorado Profesor como una sencilla expresion de sus deseos y gratitud. La iluminacion por gas de la Puerta del Sol no pasó de un ensayo; y tal vez se hubiese luego adoptado para lo restante de la corte, á no haber ocurrido poco despues la muerte de D. Fernando VII.

secuencia un excesivo precio del gas, y un gravámen muy considerable para los intereses municipales. Apesar de estas contrariedades, aquella Corporacion prosiguió afanándose por realizar su bello pensamiento, de suerte que á últimos de abril de 1841 habia ya recibido varias proposiciones, sobre las cuales prevaleció, despues de seguidos los trámites de la subasta y llenados todos los requisitos legales, la de Mr. Cárlos Lebon, firmándose con este en 3 de julio de 1841 la correspondiente contrata con la que quedó estipulado, entre otras condiciones, que el consumo de cada mechero de los faroles públicos habia de ser de 5 pies cúbicos de gas por hora, y su precio de 5 ½ maravedises.

Así pues, los indicados concejales de 1841 pueden justamente gloriarse de haber introducido en Barcelona el alumbrado público por gas. Sentimos no nos sea dado incluir aquí los nombres de todos, pues todos se hicieron en este asunto merecedores del aprecio de sus conciudadanos; citamos no obstante el de D. Miguel Mayora que como Regidor Decano y Presidente de la seccion encargada del negocio, fué uno de los que con mas ahinco cooperaron á la realizacion de esta mejora. Con razon puede tambien engreirse Barcelona de haber sido la primera entre todas las poblaciones de España en adoptarla, en aprovecharse de este adelantamiento del siglo, con notable hermoseo de sus calles, plazas y paseos, y en beneficio de la seguridad personal y de la comodidad de sus habitantes, de la mejor elaboracion de los artefactos en los establecimientos fabriles que de él se valen, y de varias industrias secundarias á las que la plantificacion de aquel dió el sér.

Asegurada la privativa de alumbrar esta capital por medio del gas por espacio de 15 años, para llevar á cabo este intento se concibió el proyecto de formar una compañía anónima por acciones al portador, y dióse cima á dicho proyecto, constituyéndose en virtud de la escritura que se firmó en 28 de enero de 1843 la *Sociedad Catalana del Alumbrado por gas*, á favor de la cual traspasó Mr Lebon el privilegio y demas derechos adquiridos, habiéndose principiado anteriormente la edificacion de la Fábrica y los trabajs de la canalizacion que fueron adelantándose con prodigiosa actividad, de suerte que se inauguró el alumbrado público por gas el 1° de octubre de 1842, y el particular el 1° de noviembre inmediato.

Por la citada escritura de Sociedad se crearon 1.500 acciones de 4.000 rs. vn. cada una, formando así un capital social de 6,000.000 de reales. Aseguró Mr. Lebon el interes anual de 6 p % á los que tomasen parte en dicha Empresa, y en garantía de esta promesa y de las que habia hecho con relacion á la potencia de la Fábrica y accesorios, cuya construccion habia tomado á su cargo exclusivo, dió 300 acciones, las cuales no habian de devengar interes hasta tanto que las demas hubiesen percibido el prometido y un 2 p% de dividendo.

La Sociedad tropezó al principio con varios obstáculos, como las infundadas preocupaciones sobre nocivas influencias atribuidas al gas por ciertas personas, y otros aun mas graves, conviene á saber, las ocurrencias políticas de esta ciudad en los años de 1842 y 1843, durante las cuales la Sociedad sufrió considerables pérdidas en su material, y un notable y sensible atraso en la propagacion del alumbrado, habiendo sucedido á estas contrariedades otras mayores si cabe: las disensiones y litigios entre socios, calamidad casi propia de todas las compañías de numerosos interesados, especialmente en los primeros años de su existencia. A bien que aquellas diferencias y disputas terminaron afortunadamente.

Por último, con el objeto de asegurar mejor un lucro á los capitales de los accionistas, la Sociedad reunida en junta general acordó dar en arriendo la Fábrica, ó crear

una Administracion mixta, poniendo al frente de ella un director que garantizase un mínimo de utilidades, sin perjuicio de tener derecho la Sociedad á lo que excediese de él; y preferir uno ú otro de los dos sistemas, segun fuesen mas ó ménos ventajosas las condiciones respectivas.

Prevaleció el último, y en vista de varias proposiciones, quedó definitivamente admitida en 15 de marzo de 1849 la presentada por D. José Gil ofreciendo á los socios el 8 p°/o líquido, y el costear los aumentos de la Fábrica y canalizacion con lo que excediese de aquel interes, mediante asignarle la Sociedad por via de retribucion la mitad de dicho excedente. Firmóse la escritura para la referida Administracion mixta en 27 de mayo del mismo año, y comenzó á regir el 1° de julio inmediato. La Administracion se compone actualmente de una Junta, que consta de un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, un Director, un Interventor y un Ingeniero. Forman hoy la Junta, los SS. D. Félix Ribas, Presidente, D. Jaime Giralt, Secretario, y los Vocales D. Ignacio Carbó, D. José Ventosa, D. Poncio Morera, D. Agustin Robert y D. José Clot. Es Director D. José Gil, Interventor D. Pedro Farran, é Ingeniero Mr. W. Richards. La casa Administracion se halla establecida en la calle de la Merced, n° 15, piso 2° de la izquierda.

Por fin, despues de vencidas por esta Sociedad numerosas dificultades y contratiempos, que llegaron á hacerla, sino estéril, á lo ménos casi improductiva por mucho tiempo, acaba de entrar en una era que, segun los datos oficiales que hemos adquirido, y trasladamos á continuacion, no titubearemos en calificar de próspera y beneficiosa. Así lo arguyen los siguientes:

BALANCE general de la Sociedad Catalana del Alumbrado por gas correspondiente al año de 1849 á 1850, primero de la Administracion mixta bajo la direccion de D. José Gil en 30 de junio de 1850.

| ACTIVO. | Pesos. |
|---|---|
| EFECTOS PARA CANALIZAR. Coste de los existentes en la Fábrica destinados á canalizacion. | 127,776 |
| CANALIZACION PÚBLICA. Coste de cambio practicada en ella y aumento de 811 varas. | 2.163,039 |
| ÚTILES Y ENSERES. Valor de los comprados por la Administracion. | 18,800 |
| CUENTAS POR COBRAR. Importe de las pendientes de cobro en el dia de la fecha. | 4.096,959 |
| VALORES PENDIENTES ACTIVOS. Valor de factura de varios efectos á bordo del *Taphik* y del *Zéphir* por cuenta de la Administracion. | 192,690 |
| C. DE MURRIETA Y COMPAÑÍA. Por saldo de cuenta que adeuda de Libs. est. 13» 8» 2. | 68,632 |
| EFECTOS EN DEPÓSITO. Coste de tubos y retortas de hierro existentes en el depósito del muelle. | 1.321,141 |
| SOCIEDAD DEL GAS. Saldo que adeuda. | 1.750,922 |
| ACCIONISTAS. Importe del 4 p°/o satisfecho á 1.330 acciones de la Sociedad á cuenta de intereses por el año de 1849 á 1850. | 10.640 |
| GÉNEROS EN ALMACEN. Valor del carbon, coke y otros efectos existentes en el dia de la fecha. | 15.898,391 |
| CAJA. Existencia en arca. | 5.034,391 |
| TOTAL. | 41.312,741 |

## PASIVO.

| | Pesos. |
|---|---|
| Letras por pagar. Una de E. Bilton y Compañía de Libs. esterlinas 260. . . . . | 1.248 |
| Edward Bilton y Compañía. Por saldo de cuenta á su favor de Libs. est. 37» 19» 9. . . . . | 182,340 |
| Pedro Gil: Por saldo de cuenta á su favor por varios giros á su cargo. | 3.291,058 |
| Valores pendientes pasivos. Importe de derechos del carbon Argo y de varias facturas pendientes de pago. . . . . | 2.312 |
| Vidal, Hermanos: Por saldo de cuenta á su favor de francos 210» 50. | 39,775 |
| N. D. Goldsmid. Por saldo de cuenta á su favor de francos 362» 85. | 69,162 |
| W. Richards: Por saldo de cuenta á su favor. . . . . | 59,840 |
| Beneficio del año de 1849 á 1850 por liquidar. . . . . | 34.110,566 |
| Total. . . . . | 41.312,741 |

## RESULTADO de la fabricacion en el año de 1849 á 1850, primero de la Administracion mixta de la Sociedad Catalana del Alumbrado por gas á cargo de su Director D. José Gil.

### PRODUCTOS.

| | Pesos. | Pesos. |
|---|---|---|
| 845.162 metros cúbicos de Gas, de los cuales 844.567 han sido consumidos para el Alumbrado general, cuyo importe es como sigue: | | |
| *Alumbrado público*. Pesos 23.174,998 | 68.061,673 | |
| *Alumbrado particular*. » 44.886,765 | | |
| 45.293 qq. Coke, de los cuales 16.406 se han invertido en calentar las retortas: de los restantes se han vendido 27.942 á varios precios, su producto. . . . . | 11.323,868 | 79.949,756 |
| 2.401 ¼ qq. Alquitran, de los cuales se han consumido 2.261 en calentar las retortas, y los restantes han sido vendidos. Tambien se han vendido algunas piezas de hierro y deshechos de hornos, cuyo producto ha sido de. . . | 564,215 | |

### MATERIAS INVERTIDAS Y GASTOS.

| | | |
|---|---|---|
| 77.489 qq. Carbon destilado é invertido en la fragua. . . . . | | |
| 3.807 qq. Cal para purificar el gas y para construccion. . . . . | 31.297,166 | |
| 16½ qq. Resina. . . . . | | |
| Arcilla y Ladrillos del pais. . . . . | | 46.375,774 |
| Personal. Ha importado el de la Fábrica y Administracion. . . . . | 10.862,714 | |
| Gastos generales. Su importe . . . . | 1.994,128 | |
| Deterioros y Reposiciones. Han importado las hechas en la Fábrica y en la ciudad. . . | 2.221,766 | |
| Beneficio que ha dado la fabricacion. . . | | 33.573,982 |
| Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas. | | 536,584 |
| | | 34.110,566 |

La Fábrica está situada en la Barceloneta, en el barrio dicho de *Ginebra*, en un terreno espacioso, casi aislado, inmediato á la llamada *Mar vieja*. Su proximidad al agua hizo sumamente difícil y costosa la construcion de las cisternas y algibes para los Gasómetros (5).

Los hornos que existen hoy dia para destilar la hulla son 14, á saber 10 de 5 retortas de hierro fundido cada uno, y 4 de 3. Tenemos entendido que á este sistema se sustituirá en breve el de retortas de tierra refractaria de una sola pieza. Dos Gasómetros, ó depósitos de gas, recogen el que va elaborándose, despues de haberse lavado, y medido en los aparatos dispuestos al intento; y le dan salida á la hora del alumbrado, regulando su presion y afluencia proporcionalmente al consumo por medio de otro aparato destinado para este uso. Uno de dichos Gasómetros es telescópico, y entrambos tienen la capacidad total de 196.000 pies cúbicos españoles. Quedan aun grandes porciones de terreno en la Fábrica para utilizar en la construccion de nuevas cisternas, cuando el consumo lo exija. La cañería, que es de tubos de hierro colado de varios diámetros, abraza un perímetro de mas de 30.000 varas. El alumbrado consta de 696 luces públicas, y 8.529 particulares de varios calibres.

Hay dos clases de abonos para los consumidores de gas, á saber: *abono fijo*, y *abono por contado*. El primero, que se refiere al alumbrado que durante todo el año principia al anochecer y dura hasta las 10, 11 ó 12 de la noche, se paga al precio de tarifa. A fin de que la mayor ó menor duracion de dicho alumbrado en las diferentes estaciones del año no produjese una desigualdad en el importe del consumo, que complicase la contabilidad, al formar la Sociedad la expresada tarifa, totalizó por un año el importe del precio de cada clase de mecheros, teniendo en cuenta las diferencias procedentes del diverso consumo en invierno y verano, y fijó por precio mensual el dozavo de la cantidad total que corresponde por año.

El abono por contador consiste en reglarse la Sociedad y el abonado por una máquina llamada vulgarmente *contador*, que coloca el abonado en su establecimiento al efecto de que, pasando por ella toda la cantidad de gas que alimenta sus mecheros, quede patentizado el consumo por medio de la indicacion que aparece en los cuadrantes del instrumento que están destinados para indicar las unidades, decenas, centenas y millares de metros cúbicos que por él han circulado. Al fin del mes un dependiente de la Administracion pasa á inspeccionar, junto con el abonado, la indicacion del contador; la escribe encima de la del mes anterior que ya tiene anotada, y restando esta cantidad de la otra, halla el consumo que busca. Luego deja al abonado una copia de esta operacion aritmética, continuando en ella la indicacion del contador, y trazando al propio fin las agujas de este en un diseño de los cuadrantes del mismo, segun la posicion que ellas guardan. En vista de estas apuntaciones, la Administracion forma la cuenta del consumo, que con el recibo al pié pasa á cobrar el recaudador.

Este ingenioso sistema es el que mas conviene á aquellos abonados que por la naturaleza de la industria ó profesion que ejercen, no pueden tener fijeza ni uniformidad en la duracion de su alumbrado; sistema que les permite hacer considerables ahorros por la supresion temporal de las luces innecesarias.

Cuando comenzó á plantearse en Barcelona el alumbrado por gas, retraia á algunos de adoptarlo el crecido costo de la conduccion del flúido, de la cañería interior de las casas, de los quinqués etc. etc.; pero con la importante rebaja que han hecho, la

(5) El aparato llamado vulgar, aunque muy impropiamente, *Gasómetro*, puesto que esta denominacion solo puede convenir á un instrumento para medir gas, es el depósito que los ingleses designan con mas acierto con el nombre de *gas-holder* ó almacen de gas.

Sociedad en los ramales, y los que se dedican á poner las cañerías en los trabajos de su incumbencia, cabe decir que casi no queda ya ninguno de los que necesitan alumbrado, á quien no convenga mas el de gas que otro cualquiera, tanto por su baratura relativamente á su fuerza luminosa, cuanto por la limpieza, grata é incansable brillantez de su luz, y otras muchas ventajas que seria prolijo enumerar. Los precios del gas, segun su consumo, y de los ramales son de ver en la siguiente

TARIFA DE LOS PRECIOS DEL ALUMBRADO PARTICULAR POR GAS, SIN FRACCION DE HORA.

| | AL MES. | | |
|---|---|---|---|
| | Hasta las 10. | Hasta las 11. | Hasta las 12. |
| *Mecheros circulares.* | | | |
| De 6 agujeros | 22 rs. vn. | 26 rs. vn. | 31 rs. vn. |
| De 12 idem | 28 » | 34 » | 40 » |
| De 16 idem | 35 » | 42 » | 50 » |
| *Mecheros hendidos.* | | | |
| De nº 2 propio para escalerilla | 20 » | 24 » | 29 » |
| De nº 3 | 28 » | 34 » | 40 » |
| De nº 4 | 40 » | 49 » | 58 » |
| De nº 5 | 42 » | 51 » | 60 » |
| Bugía | 14 » | 17 » | 20 » |

El precio del gas por medida es de 75 mrs. por cada metro cúbico. — Al que no quiere alumbrado los domingos se le rebaja el séptimo del precio de su abono. — Ademas de los fijados en la Tarifa, el abonado, sea cual fuere el número de luces que tenga, paga 2 reales vellon mensuales por gastos de llave y puerta exterior. — El precio del tubo dicho *ramal*, que la Sociedad se reserva poner exclusivamente á expensas del abonado, y sirve para conducir el gas de la cañería principal al domicilio de aquel, está establecido segun las proporciones que á continnacion se expresan:

| NÚMERO DE MECHEROS. | PRECIO POR VARA CASTELLANA. | | |
|---|---|---|---|
| De 1 á 5. . . . . | 40 rs. vn. la 1ª, | cada una mas | 10 |
| De 6 á 12. . . . . | 70 » | » | 15 |
| De 12 á 20. . . . . | 110 » | » | 18 |
| De 20 á 50. . . . . | 140 » | » | 22 |

Para 50 mecheros arriba el abonado ha de acordar previamente con la Administracion las dimensiones que deben tener los tubos. — En ningun caso se exigen mas de 7 varas de ramal en las calles por donde pasa la cañería, cualquiera sea la distancia de esta á la portezuela exterior. — Los aparatos y trabajos en lo interior de las casas son

hechos por artesanos debidamente autorizados por la Administracion, únicos responsables de sus obras y de cuanto suministran. Dichos artesanos no pueden pedir por sus trabajos mas de los precios que á continuacion se fijan; sin embargo tocante á artículos de ornato, su precio es convencional entre ellos y el abonado.—Por la cañería interior, inclusa su colocacion, ganchos, soldaduras, revoco etc. se paga:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por cada vara de caño de 6 líneas. . . . . | 7 rs, | 20 mrs. |
| Por » 9 » . . . . . | 10 » | » |
| Por » 12 » . . . . . | 15 » | 4 » |

En ningun caso la Sociedad responde de la colocacion de los aparatos, de su duracion, ni de cualquier suceso relativo á ellos. La responsabilidad recae solamente en el artesano bajo cuya direccion se han ejecutado los trabajos.

Indicamos ya al principio, que al rededor de esta, como de las demas empresas de la misma especie, pululan diferentes otras industrias secundarias que ocupan muchos brazos, por ejemplo la llamada lampistería para gas, y la reciente fabricacion del asfalto por medio de la brea reducida al estado sólido. Ademas, con la descomposicion de la hulla se obtiene otro combustible precioso, el coke, que ántes se importaba del extrangero con gran dispendio, y es indispensable para las fundiciones de metales. Su uso se ha extendido últimamente á las tintorerías y demas establecimientos fabriles, y de otras clases, que hasta el presente habian consumido leña, ó carbon vegetal. Tambien la introduccion del gas ha dado impulso al despacho de varios artículos del pais, entre los que merecen citarse los tubos de plomo, á cuya construccion se ha dado ahora, por decirlo así, nueva vida. Ni teman los cosecheros de aceite el demérito que acaso juzguen haya de experimentar su precioso líquido en los mercados, pues está probado que por las fábricas de gas que existen en España no ha sufrido ni sufrirá, por mas que su número aumente, menoscabo alguno aquel interesante producto de la riqueza nacional.

Concluiremos diciendo, pues es bien obvio, que Barcelona, con haber introducido en España el alumbrado por gas, ha dado una prueba relevante de su supremacia en punto á buen gusto, inteligencia, prevision y actividad industrial.

## APÉNDICE.

ESTADO del número de faroles que actualmente alumbran por aceite ó por gas las calles, plazas y paseos de Barcelona.

| COMBUSTIBLE. | | | FAROLES. |
|---|---|---|---|
| POR ACEITE.... | Con parrillas. . . . . | 1490 | 1622 |
| | Con palo. . . . . | 114 | |
| | Con reverbero. . . . . | 4 | |
| | Colgantes. . . . . | 14 | |
| POR GAS... ...,. | Con candelabro. . . . . | 206 | 696 |
| | Con repisa. . . . . | 490 | |
| | TOTAL. . . . . | | 2318 |

# CAPÍTULO VIII.

## POBLACION DE BARCELONA.

Barcelona, segun hemos ya indicado, era en tiempos antiguos una ciudad pequeña, y por lo tanto debia ser tambien corta la poblacion de su circuito. Carecemos de datos auténticos acerca de esta anteriores al siglo XIV, y solamente podemos referirnos á algunas noticias mas ó ménos exactas desde esa época. Por el censo de Cataluña que en el año 1358 hicieron las Córtes de Cervera, consta que Barcelona venia á tener sobre siete mil y tantos vecinos. D. Pedro IV de Aragon con carta de 2 de diciembre de 1368 requirió á la Municipalidad á que aprontase para el ejército que formaba en Cervera su contingente de hombres armados y pagados, correspondientes á las 6.568 casas de que constaba la ciudad, segun el convenio ajustado en las Córtes de aquel año celebradas en la misma. Merece notarse un hecho de otras Córtes congregadas en 1503: los catalanes dirigieron al Rey una súplica para que no expeliese, ni consintiese en que fuesen expulsados de la Provincia los sarracenos; de manera que el decreto de expulsion limitóse entónces á Castilla y Leon, bien que posteriormente D. Felipe III hízolo extensivo á todo el reino. Esto hubo de hacer, á lo que entendemos, que por aquellos dias la poblacion de Barcelona, numéricamente considerada, no sufriera la reparable baja que debió de experimentar la del resto de la Península. La relacion de los pueblos del Principado, publicada en el censo de las poblaciones de España en el siglo XVI impresa de real órden en 1829, por no hallarse la noticia del vecindario de Barcelona del año 1553, pone la del 1515 que da la cifra de 6.432 vecinos por resultado. Con este presenta gran similitud el correspondiente á 1516 sumado por vez primera por D. Laureano Figuerola en el archivo municipal de esta ciudad, el cual cuenta 6.372 vecinos (1). Hemos visto hace poco que, al decir de Capmany, en 1657 el vecindario de Barcelona ascendia á 64.000 almas (2), sobre cuyo dato el precitado Sr. Figuerola hace oportunamente estas reflexiones: «El número de almas correspondiente al siglo XVII es debido á un particular, el Sr. Capmany, varon á quien profesamos profunda veneracion por sus inmensos trabajos, pero que nos parece haber aceptado con demasiada facilidad semejante cifra, porque despues de la guerra sostenida con Felipe IV, cuando la ya muy frecuentada via de América habia hecho olvidar el comercio del Mediterráneo, cuando la total poblacion de España disminuia, cuando en épocas de mayor fortuna para la ciudad condal no habia esta tenido tantos pobladores, cuando muy frecuentemente diezmaba la ciudad el azote de la peste, no juzgamos pudiese tomar tales creces en tan menguado siglo para la prosperidad barcelonesa (3)». Segun el propio

(1) L. Figuerola — Obra citada, pág. 54.

(2) Véase la nota de la página 286.

(3) L. Figuerola — Obra citada, pag. 56.

Capmany, en 1759 esta ciudad contaba 80.000 almas (4); 115.000 poco mas ó ménos en 1779, segun el cómputo de las personas de comunion, el empadronamiento de los Alcaldes de Barrio, y el cálculo político sobre el número de nacidos y muertos que se daba al público anualmente, pues ascendia el número de los segundos por regulacion de un quinquenio á unos 3.500, sin incluir las comunidades religiosas (5); y en 1792 Barcelona acogia mas de 112.000 almas sin contar la tropa de la guarnicion (6). Cuando se han examinado los últimos guarismos, causa maravilla por muchas razones que el censo formado en 1818 por el Ayuntamiento, que sin embargo no comprende la guarnicion, transeuntes ni extrangeros, señale el de 19.610 vecinos en 83.289 almas. Y crece nuestra admiracion al ver que en la relacion publicada en 1824 por el Intendente D. Vicente Frígola, aparezca que en 1819 se hubiese reducido la poblacion de esta ciudad á 19.016 vecinos. La Sociedad de literatos que en 1831 comenzó á publicar el *Diccionario geográfico universal*, para el año 1826 suma 24.418 vecinos en 100.639 almas, y para 1829 computa 26.553 vecinos en 113.780 almas, de lo cual resulta que durante el expresado trienio Barcelona tuvo un aumento de 2.135 vecinos en el de 13.141 almas (7). En clase de datos históricos curiosos, parécenos que bastan los que acabamos de copiar, sobre cuya exactitud no dejan en verdad de ofrecerse algunas dudas; pero en nuestro concepto los que ponemos á continuacion, debidos en su mayor parte á los SS. Comisarios de Proteccion y Seguridad pública, que se han prestado gustosos á darnos cuántas noticias necesitáramos, han de ser mucho mas útiles, siquiera por su autenticidad, y las circunstancias á que atienden, como tambien porque unidos á otros apreciables trabajos que ven al presente la luz pública, principian, digámoslo así, en nuestro pais la era de los estudios estadísticos, por fatalidad harto descuidados hasta ahora.

ESTADO del número de habitantes contenidos en los cinco Cuarteles en que estaba dividida Barcelona, segun el censo del año 1832 por el ramo de Policía, que obtuvimos del Subdelegado del mismo en esta Provincia D. José Víctor de Oñate.

| CUARTELES | BARRIO 1° | BARRIO 2° | BARRIO 3° | BARRIO 4° | BARRIO 5° | BARRIO 6° | BARRIO 7° | BARRIO 8° | BARRIO 9° | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1°..... | 3280 | 1659 | 1922 | 3377 | 3492 | 1207 | 2144 | 1967 | » | 19.048 |
| 2°..... | 2223 | 2055 | 2063 | 2648 | 2293 | 1306 | 5074 | 1842 | » | 19.504 |
| 3°..... | 1386 | 870 | 1932 | 2727 | 2037 | 2823 | 2762 | 1835 | 3735 | 20.107 |
| 4°..... | 2753 | 2550 | 2680 | 3046 | 2143 | 1827 | 2014 | 2803 | » | 19.816 |
| 5°..... | 4928 | 6874 | 1709 | 9774 | 3086 | 2224 | 4716 | 4632 | 499 | 38.442 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 116.917 |

(4) Véase la nota de la página 286.

(5) A. de Capmany y de Monpalau — Obra citada, tomo 2°. pág. 114 del Apéndice.

(6) Véase la nota de la página 286

(7) Diccionario geográfico universal, por una Sociedad de literatos: S. B. M. F. C. L. D., Barcelona, 1831, tomo 1°, artículo BARCELONA, pág. 703.

ESTADO de la poblacion de Barcelona en el año 1847, segun el padron verificado por el Ayuntamiento (8).

| | | |
|---|---|---|
| Menores de 18 años. | | 24.949 |
| De 18 á 25 años. | | 7.000 |
| Mayores de 25 años. | | 33.771 |
| Hembras. | | 68.857 |
| Criadas. | | 7.114 |
| Extrangeros | Varones. | 1.837 |
| | Hembras. | 1.078 |
| Transeuntes | Varones. | 5.631 |
| | Hembras. | 1.713 |
| Militares retirados | Varones. | 522 |
| | Hembras | 316 |
| Marinos. | | 1.367 |
| | TOTAL | 154.155 |

(8) Debemos este Estado á D. Domingo Sagarra, que en aquella época desempeñaba el oficio de Síndico del Ayuntamiento.

ESTADOS del número de almas, con distincion de estados y sexos, de que se componia la poblacion de Barcelona en 31 de diciembre de 1848, segun el censo formado por el ramo de Proteccion y Seguridad pública.

## DISTRITO PRIMERO.

| | ALMAS. | | | ESTADOS Y SEXOS. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Barrios. | Varones. | Hembras. | Totales. | Solteros | Casados | Viudos. | Solteras | Casadas | Viudas. | Totales. |
| 1º | 1161 | 1329 | 2490 | 662 | 440 | 59 | 687 | 477 | 165 | 2490 |
| 2º | 814 | 973 | 1787 | 410 | 380 | 24 | 540 | 362 | 71 | 1787 |
| 3º | 902 | 848 | 1750 | 539 | 329 | 34 | 443 | 318 | 87 | 1750 |
| 4º | 575 | 466 | 1041 | 377 | 171 | 27 | 241 | 168 | 57 | 1041 |
| 5º | 1419 | 1419 | 2838 | 876 | 487 | 56 | 676 | 493 | 250 | 2838 |
| 6º | 1908 | 1652 | 3560 | 1240 | 572 | 96 | 790 | 560 | 302 | 3560 |
| 7º | 833 | 856 | 1689 | 496 | 296 | 41 | 449 | 286 | 121 | 1689 |
| 8º | 753 | 797 | 1550 | 440 | 281 | 32 | 420 | 274 | 103 | 1550 |
| 9º | 1450 | 1633 | 3083 | 856 | 510 | 84 | 901 | 510 | 222 | 3083 |
| 10º | 1576 | 1796 | 3372 | 946 | 526 | 104 | 1004 | 520 | 272 | 3372 |
| Barceloneta. 1º | 2239 | 2240 | 4479 | 1308 | 847 | 84 | 1145 | 837 | 258 | 4479 |
| Barceloneta. 2º | 2576 | 2901 | 5477 | 1391 | 1090 | 95 | 1449 | 1080 | 372 | 5477 |
| TOTALES. | 16206 | 16910 | 33116 | 9541 | 5929 | 736 | 8745 | 5885 | 2280 | 33116 |

## DISTRITO SEGUNDO.

| | ALMAS. | | | ESTADOS Y SEXOS. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Barrios. | Varones. | Hembras. | Totales. | Solteros | Casados | Viudos. | Solteras | Casadas | Viudas. | Totales. |
| 1º | 699 | 723 | 1422 | 436 | 228 | 35 | 377 | 239 | 107 | 1422 |
| 2º | 520 | 493 | 1013 | 325 | 170 | 25 | 250 | 188 | 55 | 1013 |
| 3º | 1069 | 1231 | 2300 | 643 | 347 | 79 | 721 | 392 | 118 | 2300 |
| 4º | 1243 | 1398 | 2641 | 737 | 421 | 85 | 463 | 798 | 137 | 2641 |
| 5º | 1891 | 2048 | 3939 | 1079 | 730 | 82 | 1022 | 742 | 284 | 3939 |
| 6º | 741 | 714 | 1455 | 442 | 266 | 33 | 365 | 268 | 81 | 1455 |
| 7º | 2424 | 2552 | 4976 | 1508 | 780 | 136 | 1588 | 784 | 180 | 4976 |
| 8º | 1149 | 1464 | 2613 | 740 | 331 | 78 | 989 | 336 | 139 | 2613 |
| 9º | 2179 | 2172 | 4351 | 1289 | 801 | 89 | 1049 | 815 | 308 | 4351 |
| 10º | 2792 | 2902 | 5694 | 1621 | 1046 | 125 | 1467 | 1050 | 385 | 5694 |
| TOTALES. | 14707 | 15697 | 30404 | 8820 | 5120 | 767 | 8291 | 5612 | 1794 | 30404 |

## DISTRITO TERCERO.

| | ALMAS. | | | ESTADOS Y SEXOS. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Barrios. | Varones. | Hembras. | Totales. | Solteros | Casados | Viudos. | Solteras | Casadas | Viudas. | Totales. |
| 1° | 1013 | 1155 | 2168 | 565 | 402 | 46 | 572 | 419 | 164 | 2168 |
| 2° | 1238 | 1351 | 2589 | 714 | 482 | 42 | 662 | 491 | 198 | 2589 |
| 3° | 1088 | 1225 | 2313 | 600 | 438 | 50 | 619 | 447 | 159 | 2313 |
| 4° | 1101 | 1316 | 2417 | 613 | 448 | 40 | 583 | 597 | 136 | 2417 |
| 5° | 1313 | 952 | 2265 | 934 | 348 | 31 | 443 | 348 | 161 | 2265 |
| 6° | 1476 | 1738 | 3214 | 903 | 529 | 44 | 947 | 543 | 248 | 3214 |
| 7° | 493 | 734 | 1227 | 285 | 176 | 32 | 496 | 184 | 54 | 1227 |
| 8° | 952 | 829 | 1781 | 574 | 342 | 36 | 333 | 350 | 146 | 1781 |
| 9° | 854 | 950 | 1804 | 500 | 302 | 52 | 527 | 301 | 122 | 1804 |
| 10° | 806 | 829 | 1635 | 480 | 290 | 36 | 440 | 280 | 109 | 1635 |
| Gracia | 5476 | 5916 | 11392 | 3042 | 2187 | 247 | 3158 | 2225 | 533 | 11392 |
| TOTALES. | 15810 | 16995 | 32805 | 9210 | 5944 | 656 | 8780 | 6185 | 2030 | 32805 |

## DISTRITO CUARTO.

| | ALMAS. | | | ESTADOS Y SEXOS. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Barrios. | Varones. | Hembras. | Totales. | Solteros. | Casados | Viudos | Solteras. | Casadas | Viudas. | Totales. |
| 1° | 1494 | 1669 | 3163 | 870 | 577 | 47 | 831 | 609 | 229 | 3163 |
| 2° | 1773 | 1947 | 3720 | 1005 | 696 | 72 | 991 | 684 | 272 | 3720 |
| 3° | 1427 | 1555 | 2982 | 765 | 602 | 60 | 772 | 619 | 164 | 2982 |
| 4° | 1668 | 1751 | 3419 | 924 | 682 | 62 | 862 | 691 | 198 | 3419 |
| 5° | 1942 | 2059 | 4001 | 1120 | 731 | 91 | 1027 | 748 | 284 | 4001 |
| 6° | 2522 | 2746 | 5268 | 1447 | 995 | 80 | 1363 | 1018 | 365 | 5268 |
| 7° | 2231 | 2384 | 4615 | 1194 | 982 | 55 | 1124 | 979 | 281 | 4615 |
| 8° | 2858 | 2818 | 5676 | 1653 | 1131 | 74 | 1407 | 1137 | 274 | 5676 |
| 9° | 1682 | 1793 | 3475 | 991 | 612 | 79 | 935 | 601 | 257 | 3475 |
| 10° | 1479 | 1606 | 3085 | 887 | 520 | 72 | 813 | 544 | 249 | 3085 |
| Hostafranchs | 1047 | 885 | 1932 | 389 | 629 | 29 | 245 | 622 | 18 | 1932 |
| TOTALES. | 20123 | 21213 | 41336 | 11245 | 8157 | 721 | 10370 | 8252 | 2591 | 41336 |

## *Resúmen.*

| Distritos. | Varones. | Hembras. | Totales. | Solteros. | Casados. | Viudos. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Totales. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1° | 16206 | 16910 | 33116 | 9541 | 5929 | 736 | 8745 | 5885 | 2280 | 33116 |
| 2° | 14707 | 15697 | 30404 | 8820 | 5120 | 767 | 8291 | 5612 | 1794 | 30404 |
| 3° | 15810 | 16995 | 32805 | 9210 | 5944 | 656 | 8780 | 6185 | 2030 | 32805 |
| 4° | 20123 | 21213 | 41336 | 11245 | 8157 | 721 | 10370 | 8252 | 2591 | 41336 |
| TOTALES... | 66846 | 70815 | 137661 | 38816 | 25150 | 2880 | 36186 | 25934 | 8695 | 137661 |

## ESTADOS del número de almas que forman la poblacion de Barcelona

clasificadas por edades.

### DISTRITO PRIMERO.

| Barrios. | De 1 á 17 años. | De 18 á 25 años. | De 26 á 40 años. | De 41 á 60 años. | De 61 á 80 años. | De 81 á 100 años. | Totales. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1° | 894 | 373 | 604 | 490 | 124 | 5 | 2490 |
| 2° | 628 | 290 | 423 | 334 | 107 | 5 | 1787 |
| 3° | 598 | 291 | 431 | 331 | 99 | » | 1750 |
| 4° | 382 | 143 | 241 | 215 | 57 | 3 | 1041 |
| 5° | 1232 | 407 | 628 | 471 | 96 | 4 | 2838 |
| 6° | 1286 | 522 | 929 | 622 | 189 | 12 | 3560 |
| 7° | 590 | 240 | 419 | 333 | 100 | 7 | 1689 |
| 8° | 530 | 218 | 387 | 316 | 92 | 7 | 1550 |
| 9° | 1060 | 598 | 711 | 561 | 145 | 8 | 3083 |
| 10° | 1189 | 666 | 806 | 537 | 164 | 10 | 3372 |
| Barceloneta. 1° | 1880 | 650 | 1013 | 783 | 146 | 7 | 4479 |
| Barceloneta. 2° | 2095 | 830 | 1470 | 908 | 162 | 12 | 5477 |
| TOTALES. | 12364 | 5228 | 8062 | 5901 | 1481 | 80 | 33116 |

### DISTRITO SEGUNDO.

| Barrios. | De 1 á 17 años. | De 18 á 25 años. | De 26 á 40 años. | De 41 á 60 años. | De 61 á 80 años. | De 81 á 100 años. | Totales. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1° | 460 | 512 | 152 | 152 | 140 | 6 | 1422 |
| 2° | 344 | 74 | 263 | 234 | 84 | 14 | 1013 |
| 3° | 868 | 519 | 725 | 122 | 62 | 4 | 2300 |
| 4° | 754 | 632 | 818 | 341 | 85 | 11 | 2641 |
| 5° | 641 | 818 | 1226 | 1033 | 206 | 15 | 3939 |
| 6° | 523 | 213 | 340 | 304 | 70 | 5 | 1455 |
| 7° | 976 | 1522 | 1168 | 913 | 341 | 56 | 4976 |
| 8° | 731 | 481 | 694 | 470 | 233 | 4 | 2613 |
| 9° | 1687 | 663 | 1034 | 731 | 219 | 17 | 4351 |
| 10° | 2012 | 915 | 1335 | 1116 | 296 | 20 | 5694 |
| TOTALES. | 8996 | 6349 | 7755 | 5416 | 1736 | 152 | 30404 |

## DISTRITO TERCERO.

| Barrios. | De 1 á 17 años. | De 18 á 25 años. | De 26 á 40 años. | De 41 á 60 años. | De 61 á 80 años. | De 81 á 100 años. | Totales. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1° | 912 | 158 | 496 | 466 | 126 | 10 | 2168 |
| 2° | 1039 | 195 | 770 | 481 | 98 | 6 | 2589 |
| 3° | 925 | 147 | 619 | 487 | 126 | 9 | 2313 |
| 4° | 910 | 122 | 666 | 584 | 125 | 10 | 2417 |
| 5° | 987 | 135 | 498 | 474 | 161 | 10 | 2265 |
| 6° | 1134 | 456 | 686 | 663 | 248 | 27 | 3214 |
| 7° | 487 | 137 | 295 | 225 | 74 | 9 | 1227 |
| 8° | 576 | 281 | 437 | 362 | 112 | 13 | 1781 |
| 9° | 590 | 167 | 500 | 400 | 134 | 13 | 1804 |
| 10° | 584 | 126 | 455 | 340 | 124 | 6 | 1635 |
| Gracia..... | 4868 | 2014 | 2411 | 1825 | 255 | 19 | 11392 |
| TOTALES.. | 13012 | 3938 | 7833 | 6307 | 1583 | 132 | 32805 |

## DISTRITO CUARTO.

| Barrios. | De 1 á 17 años. | De 18 á 25 años. | De 26 á 40 años. | De 41 á 60 años. | De 61 á 80 años. | De 81 á 100 años. | Totales. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1° | 984 | 603 | 847 | 553 | 162 | 14 | 3163 |
| 2° | 1236 | 652 | 992 | 635 | 193 | 12 | 3720 |
| 3° | 1537 | 993 | 130 | 244 | 72 | 6 | 2982 |
| 4° | 1661 | 1219 | 94 | 344 | 91 | 10 | 3419 |
| 5° | 1347 | 497 | 1174 | 754 | 218 | 11 | 4001 |
| 6° | 1838 | 744 | 1471 | 998 | 211 | 6 | 5268 |
| 7° | 1758 | 566 | 1409 | 726 | 142 | 14 | 4615 |
| 8° | 2340 | 517 | 1793 | 844 | 168 | 14 | 5676 |
| 9° | 1139 | 896 | 503 | 578 | 335 | 24 | 3475 |
| 10° | 901 | 879 | 457 | 547 | 283 | 18 | 3085 |
| Hostafranchs | 589 | 291 | 771 | 218 | 59 | 4 | 1932 |
| TOTALES.. | 15330 | 7857 | 9641 | 6441 | 1934 | 133 | 41336 |

## *Resúmen.*

| Distritos. | De 1 á 17 años. | De 18 á 25 años. | De 26 á 40 años. | De 41 á 60 años. | De 61 á 80 años. | De 81 á 100 años. | Totales. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1° | 12364 | 5228 | 8062 | 5901 | 1481 | 80 | 33116 |
| 2° | 8996 | 6349 | 7755 | 5416 | 1736 | 152 | 30404 |
| 3° | 13012 | 3938 | 7833 | 6307 | 1583 | 132 | 32805 |
| 4° | 15330 | 7857 | 9641 | 6441 | 1934 | 133 | 41336 |
| TOTALES.. | 49702 | 23372 | 33291 | 24065 | 6734 | 497 | 137661 |

## ESTADOS del número de criados, forasteros y extrangeros de ambos sexos inclusos en la poblacion de Barcelona al fin del año 1848.

### DISTRITO PRIMERO.

| Barrios. | CRIADOS. | | FORASTEROS. | | EXTRANGEROS. | | TOTALES. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | |
| 1° | 30 | 290 | 101 | 54 | 78 | 34 | 587 |
| 2° | 32 | 303 | 136 | 62 | 60 | 35 | 628 |
| 3° | 15 | 241 | 158 | 62 | 24 | 18 | 518 |
| 4° | 5 | 184 | 105 | 34 | 19 | 20 | 367 |
| 5° | 6 | 357 | 172 | 28 | 24 | 25 | 612 |
| 6° | 5 | 446 | 244 | 24 | 61 | 44 | 824 |
| 7° | » | 181 | 82 | 17 | 20 | 11 | 311 |
| 8° | » | 178 | 69 | 13 | 18 | 15 | 293 |
| 9° | 13 | 261 | 252 | 71 | 25 | 19 | 641 |
| 10° | 5 | 103 | 287 | 62 | 11 | 7 | 475 |
| Barceloneta. 1° | 1 | 73 | 372 | 236 | 40 | 8 | 730 |
| Barceloneta. 2° | 1 | 45 | 645 | 358 | 43 | 30 | 1122 |
| TOTALES. | 113 | 2662 | 2623 | 1021 | 423 | 266 | 7108 |

### DISTRITO SEGUNDO.

| Barrios | CRIADOS. | | FORASTEROS. | | EXTRANGEROS. | | TOTALES. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | |
| 1° | 3 | 188 | 197 | 45 | 8 | 11 | 452 |
| 2° | 8 | 139 | 100 | 40 | 17 | 16 | 320 |
| 3° | 4 | 118 | 80 | 21 | 15 | 14 | 252 |
| 4° | 10 | 320 | 91 | 20 | 10 | 14 | 465 |
| 5° | 8 | 180 | 164 | 84 | 18 | 12 | 466 |
| 6° | 5 | 134 | 110 | 48 | 24 | 16 | 337 |
| 7° | 7 | 160 | 238 | 10 | 20 | 17 | 452 |
| 8° | 15 | 196 | 158 | 18 | 11 | 13 | 411 |
| 9° | » | 140 | 220 | 85 | 24 | 20 | 489 |
| 10° | 3 | 75 | 250 | 50 | 22 | 18 | 418 |
| TOTALES.. | 63 | 1650 | 1608 | 421 | 169 | 151 | 4062 |

## DISTRITO TERCERO.

| Barrios. | CRIADOS. | | FORASTEROS. | | EXTRANGEROS. | | TOTALES. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | |
| 1° | » | 71 | 74 | 18 | 9 | 8 | 180 |
| 2° | » | 53 | 111 | 22 | 8 | 6 | 200 |
| 3° | » | 40 | 108 | 65 | 20 | 11 | 244 |
| 4° | 3 | 65 | 99 | 40 | 13 | 5 | 225 |
| 5° | 4 | 124 | 108 | 73 | 14 | 21 | 344 |
| 6° | 6 | 282 | 219 | 71 | 19 | 6 | 603 |
| 7° | 15 | 129 | 67 | 18 | 13 | 9 | 251 |
| 8° | 25 | 236 | 118 | 34 | 8 | 9 | 430 |
| 9° | 12 | 230 | 67 | 11 | 28 | 8 | 356 |
| 10° | 10 | 201 | 58 | 10 | 12 | 4 | 295 |
| Gracia..... | 3 | 155 | 246 | 70 | 39 | 6 | 519 |
| TOTALES.. | 78 | 1586 | 1275 | 432 | 183 | 93 | 3647 |

## DISTRITO CUARTO.

| Barrios. | CRIADOS. | | FORASTEROS. | | EXTRANGEROS. | | TOTALES. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | |
| 1° | 3 | 169 | 309 | 234 | 124 | 89 | 928 |
| 2° | 6 | 321 | 362 | 216 | 137 | 64 | 1106 |
| 3° | 20 | 215 | 84 | 67 | 58 | 12 | 456 |
| 4° | 27 | 318 | 100 | 152 | 92 | 101 | 990 |
| 5° | 8 | 174 | 217 | 66 | 43 | 23 | 531 |
| 6° | 2 | 104 | 187 | 49 | 20 | 15 | 377 |
| 7° | 3 | 95 | 286 | 26 | 7 | 4 | 421 |
| 8° | 2 | 75 | 462 | 35 | 3 | 6 | 583 |
| 9° | 37 | 630 | 335 | 156 | 141 | 73 | 1372 |
| 10° | 21 | 446 | 256 | 113 | 83 | 79 | 998 |
| Hostafranchs | 169 | 106 | 649 | 133 | 7 | 3 | 1067 |
| TOTALES.. | 298 | 2853 | 3247 | 1247 | 715 | 469 | 8829 |

## *Resumen.*

| Distritos. | CRIADOS. | | FORASTEROS. | | EXTRANGEROS. | | TOTALES. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | Varones. | Hembras. | |
| 1° | 113 | 2662 | 2623 | 1021 | 423 | 266 | 7108 |
| 2° | 63 | 1650 | 1608 | 421 | 169 | 151 | 4062 |
| 3° | 78 | 1586 | 1275 | 432 | 183 | 93 | 3647 |
| 4° | 298 | 2853 | 3247 | 1247 | 715 | 469 | 8829 |
| TOTALES.. | 552 | 8751 | 8753 | 3121 | 1490 | 979 | 23646 |

ESTADO demostrativo de los extrangeros existentes en Barcelona, con expresion de vecindad, sexos, y clasificacion de las naciones á que pertenecen, segun los datos estadísticos que obran en la Seccion de extrangeros del Gobierno civil de esta Provincia.

| EXTRANGEROS. | RESIDENTES. | | | | TRANSEUNTES. | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Vecinos. | Varones. | Hembras. | Almas. | Varones. | Hembras. | Almas. |
| Austríacos | 24 | 36 | 21 | 57 | 1 | » | 1 |
| Alemanes | 25 | 33 | 8 | 41 | 2 | » | 2 |
| Andorranos | 25 | 26 | 6 | 32 | » | 1 | 1 |
| Anglo-Americanos | 9 | 9 | 8 | 17 | » | » | » |
| Brasileños | 4 | 4 | » | 4 | » | » | » |
| Buenos Aires | 4 | 3 | 1 | 4 | » | » | » |
| Belgas | 13 | 15 | 10 | 25 | 1 | » | 1 |
| Bávaros | 2 | 2 | » | 2 | » | » | » |
| Bohemios | 1 | 1 | » | 1 | » | » | » |
| Dinamarqueses | 4 | 3 | 7 | 10 | » | » | » |
| Daneses | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | » | 1 |
| Franceses | 1070 | 1295 | 793 | 2088 | 92 | 6 | 98 |
| Genoveses | 2 | 1 | 2 | 3 | » | » | » |
| Griegos | 1 | 1 | » | 1 | » | » | » |
| Holandeses | 2 | 2 | 1 | 3 | » | » | » |
| Hannoverianos | 1 | 1 | » | 1 | » | » | » |
| Húngaros | 1 | 3 | 3 | 6 | » | » | » |
| Ingleses | 91 | 122 | 67 | 189 | 8 | » | 8 |
| Italianos | 11 | 12 | 8 | 20 | 7 | 1 | 8 |
| Lombardo-Venetos | 1 | 1 | 2 | 3 | » | » | » |
| Mejicanos | 11 | 17 | 26 | 43 | » | » | » |
| Milaneses | 1 | 1 | » | 1 | » | » | » |
| Modeneses | 2 | 2 | » | 2 | » | » | » |
| Napolitanos | 16 | 23 | 19 | 42 | » | » | » |
| Noruegos | 2 | 4 | 1 | 5 | 1 | » | 1 |
| Portugueses | 14 | 12 | 12 | 24 | 14 | » | 14 |
| Polacos | 2 | 2 | » | 2 | » | » | » |
| Prusianos | 12 | 17 | 15 | 32 | 2 | » | 2 |
| República de Uruguay | 5 | 5 | 4 | 9 | » | » | » |
| Romanos | 13 | 21 | 9 | 30 | » | » | » |
| Sardos | 318 | 398 | 109 | 507 | 28 | 2 | 30 |
| Suizos | 47 | 54 | 40 | 94 | 5 | » | 5 |
| Suecos | 2 | 2 | » | 2 | 3 | » | 3 |
| Sicilianos | 6 | 17 | 6 | 23 | » | » | » |
| Sajones | 1 | 1 | » | 1 | » | » | » |
| Toscanos | 10 | 13 | 10 | 23 | 4 | » | 4 |
| Venecianos | 1 | 3 | 3 | 6 | » | » | » |
| TOTALES | 1755 | 2163 | 1193 | 3356 | 169 | 10 | 179 |

## *Resúmen general.*

| Distritos. | Vecinos. | | Criados. | | Forasteros. | | Extrangeros. | | Totales | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Varones. | Hembras | Varones. | Hembras | Varones. | Hembras | Varones. | Hembras | Varones. | Hembras |
| 1°..... | 16206 | 16910 | 113 | 2662 | 2623 | 1021 | 423 | 266 | 19365 | 20859 |
| 2°..... | 14707 | 15697 | 63 | 1650 | 1608 | 421 | 169 | 151 | 16547 | 17919 |
| 3°..... | 15810 | 16995 | 78 | 1586 | 1275 | 432 | 183 | 93 | 17346 | 19106 |
| 4°..... | 20123 | 21213 | 298 | 2853 | 3247 | 1247 | 715 | 469 | 24383 | 25782 |
| | 66846 | 70815 | 552 | 8751 | 8753 | 3121 | 1490 | 979 | 77641 | 83666 |
| Totales. | 137.661 | | 9.303 | | 11.874 | | 2.469 | | 161.307 | |

Por consiguiente la poblacion de Barcelona ascendia en 31 de diciembre de 1848, segun los precedentes Estados del ramo de Proteccion y Seguridad pública á 161.307 almas; pero si añadimos á esta suma la de los extrangeros vecinos y transeuntes que se notan de mas en el Estado de la Seccion de extrangeros del Gobierno civil de la Provincia, y la de las personas que encierran los Establecimientos penales, vendremos á trazar el siguiente

ESTADO de la poblacion total de Barcelona en 31 de diciembre de 1848.

| | Varones. | Hembras. | Totales. |
|---|---|---|---|
| Vecinos..... | 66846 | 70815 | 137661 |
| Criados..... | 552 | 8751 | 9303 |
| Forasteros..... | 8753 | 3121 | 11874 |
| Extrangeros..... | 1490 | 979 | 2469 |
| Diferencia de la suma de estos del Estado de la Seccion del Gobierno civil... | 923 | 224 | 1147 |
| Establecimientos penales. | 621 | 174 | 795 |
| Totales..... | 79185 | 84064 | 163249 |

ESTADO de los nacidos en Barcelona y bautizados en sus Parroquias durante el trienio de 1845 á 1847.

| PARROQUIAS. | AÑOS. | SEXOS. | Enero. | Febrero. | Marzo. | Abril. | Mayo. | Junio. | Julio. | Agosto. | Setiembre. | Octubre. | Noviembre. | Diciembre. | Totales anuales. | Totales. Varones. | Totales. Hembras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Catedral | 1845 | Varones.. | 43 | 46 | 48 | 48 | 45 | 57 | 43 | 48 | 43 | 33 | 52 | 32 | 538 | 1640 | 1318 |
| | | Hembras. | 28 | 33 | 43 | 20 | 35 | 39 | 28 | 38 | 32 | 39 | 39 | 23 | 397 | | |
| | 1846 | Varones.. | 44 | 46 | 54 | 52 | 55 | 49 | 46 | 61 | 40 | 41 | 28 | 50 | 566 | | |
| | | Hembras. | 28 | 44 | 46 | 51 | 34 | 36 | 42 | 45 | 32 | 42 | 36 | 33 | 469 | | |
| | 1847 | Varones.. | 46 | 42 | 51 | 37 | 55 | 47 | 43 | 44 | 36 | 51 | 39 | 45 | 536 | | |
| | | Hembras. | 44 | 28 | 42 | 32 | 41 | 35 | 39 | 45 | 29 | 44 | 41 | 32 | 452 | | |
| Santa María del Mar | 1845 | Varones.. | 15 | 12 | 13 | 9 | 13 | 11 | 8 | 10 | 7 | 11 | 8 | 8 | 125 | 380 | 347 |
| | | Hembras. | 5 | 8 | 10 | 10 | 15 | 12 | 9 | 7 | 5 | 8 | 9 | 12 | 110 | | |
| | 1846 | Varones.. | 10 | 7 | 11 | 9 | 9 | 5 | 13 | 15 | 11 | 12 | 10 | 14 | 126 | | |
| | | Hembras. | 10 | 14 | 14 | 10 | 8 | 8 | 10 | 9 | 13 | 4 | 13 | 14 | 127 | | |
| | 1847 | Varones.. | 16 | 11 | 14 | 8 | 8 | 9 | 9 | 14 | 9 | 10 | 11 | 10 | 129 | | |
| | | Hembras. | 8 | 5 | 7 | 11 | 7 | 8 | 13 | 9 | 12 | 3 | 11 | 16 | 110 | | |
| Santa María del Pino | 1845 | Varones.. | 7 | 8 | 3 | 7 | 5 | 5 | 6 | 2 | 6 | 14 | 6 | 12 | 81 | 246 | 231 |
| | | Hembras. | 3 | 9 | 12 | 4 | 4 | 8 | 10 | 4 | 7 | 4 | 7 | 12 | 84 | | |
| | 1846 | Varones.. | 9 | 10 | 4 | 4 | 7 | 8 | 4 | 5 | 2 | 8 | 11 | 12 | 84 | | |
| | | Hembras. | 5 | 4 | 5 | 6 | 4 | 4 | 3 | 7 | 7 | 8 | 13 | 6 | 72 | | |
| | 1847 | Varones.. | 5 | 6 | 7 | 5 | 8 | 5 | 6 | 3 | 12 | 2 | 10 | 12 | 81 | | |
| | | Hembras. | 5 | 3 | 4 | 9 | 4 | 7 | 7 | 2 | 11 | 5 | 8 | 10 | 75 | | |
| San Justo y San Pastor | 1845 | Varones.. | 5 | 8 | 6 | 7 | 4 | 5 | 7 | 8 | 4 | 9 | 8 | 5 | 76 | 230 | 256 |
| | | Hembras. | 4 | 10 | 15 | 9 | 6 | 4 | 7 | 9 | 13 | 7 | 5 | 6 | 95 | | |
| | 1846 | Varones . | 10 | 6 | 8 | 7 | 5 | 8 | 6 | 5 | 7 | 9 | 5 | 6 | 82 | | |
| | | Hembras. | 9 | 8 | 16 | 5 | 4 | 5 | 5 | 6 | 5 | 9 | 8 | 4 | 84 | | |
| | 1847 | Varones.. | 10 | 2 | 5 | 9 | 9 | 4 | 7 | 4 | 3 | 6 | 6 | 7 | 72 | | |
| | | Hembras. | 7 | 8 | 8 | 4 | 6 | 5 | 4 | 4 | 5 | 11 | 9 | 6 | 77 | | |
| *Sumas* | | | 376 | 378 | 446 | 373 | 391 | 384 | 375 | 404 | 351 | 390 | 393 | 387 | 4648 | 2496 | 2152 |

| PARROQUIAS. | AÑOS. | SEXOS. | Enero. | Febrero. | Marzo. | Abril. | Mayo. | Junio | Julio. | Agosto. | Setiembre. | Octubre. | Noviembre. | Diciembre. | Totales anuales. | Totales. Varones. | Totales. Hembras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Sumas anteriores*..... | ..... | ..... | 376 | 378 | 446 | 373 | 391 | 384 | 375 | 404 | 354 | 390 | 393 | 387 | 4648 | 2496 | 2152 |
| San Pedro..... | 1845 | Varones.. | 18 | 17 | 6 | 10 | 9 | 13 | 10 | 13 | 5 | 15 | 18 | 11 | 145 | 397 | 419 |
| | | Hembras. | 7 | 20 | 23 | 9 | 5 | 10 | 12 | 9 | 11 | 10 | 16 | 11 | 143 | | |
| | 1846 | Varones.. | 8 | 15 | 13 | 5 | 10 | 7 | 8 | 11 | 8 | 8 | 12 | 13 | 118 | | |
| | | Hembras. | 17 | 9 | 10 | 10 | 14 | 9 | 8 | 8 | 9 | 13 | 17 | 16 | 140 | | |
| | 1847 | Varones.. | 13 | 7 | 12 | 11 | 8 | 13 | 11 | 13 | 11 | 8 | 12 | 15 | 134 | | |
| | | Hembras. | 13 | 11 | 15 | 12 | 6 | 8 | 5 | 8 | 21 | 11 | 10 | 16 | 136 | | |
| San Miguel..... | 1845 | Varones.. | 9 | 12 | 7 | 9 | 4 | 4 | 10 | 9 | 7 | 9 | 12 | 9 | 101 | 258 | 226 |
| | | Hembras. | 4 | 11 | 5 | 6 | 2 | 7 | 6 | 7 | 2 | 7 | 6 | 4 | 67 | | |
| | 1846 | Varones.. | 12 | 9 | 9 | 6 | 4 | 9 | 11 | 5 | 7 | 7 | 4 | 7 | 90 | | |
| | | Hembras. | 6 | 6 | 5 | 12 | 6 | 2 | 3 | 2 | 10 | 5 | 13 | 9 | 79 | | |
| | 1847 | Varones.. | 7 | 3 | 2 | 2 | 4 | 10 | 8 | 6 | 10 | 3 | 9 | 3 | 67 | | |
| | | Hembras. | 6 | 13 | 11 | 5 | 9 | 6 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 8 | 80 | | |
| San Cucufate..... | 1845 | Varones.. | 10 | 17 | 12 | 5 | 10 | 7 | 9 | 5 | 13 | 6 | 6 | 13 | 113 | 310 | 295 |
| | | Hembras. | 12 | 7 | 6 | 8 | 8 | 8 | 9 | 4 | 4 | 9 | 12 | 11 | 98 | | |
| | 1846 | Varones.. | 12 | 5 | 18 | 4 | 3 | 7 | 6 | 4 | 5 | 10 | 7 | 15 | 96 | | |
| | | Hembras. | 8 | 10 | 11 | 5 | 3 | 6 | 7 | 9 | 6 | 5 | 10 | 10 | 90 | | |
| | 1847 | Varones.. | 10 | 8 | 10 | 4 | 5 | 7 | 8 | 6 | 17 | 10 | 8 | 8 | 101 | | |
| | | Hembras. | 15 | 7 | 9 | 6 | 13 | 8 | 8 | 7 | 9 | 11 | 9 | 5 | 107 | | |
| San Jaime..... | 1845 | Varones.. | 8 | 2 | 11 | 2 | 2 | 6 | 9 | 1 | 4 | 8 | 4 | 5 | 62 | 183 | 165 |
| | | Hembras. | 4 | 4 | 7 | 6 | 2 | 8 | 2 | 8 | 7 | 8 | 6 | 5 | 67 | | |
| | 1846 | Varones.. | 6 | 4 | 7 | 6 | 2 | 6 | 4 | 6 | 2 | 3 | 6 | 9 | 61 | | |
| | | Hembras. | 8 | 8 | 6 | » | » | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 46 | | |
| | 1847 | Varones.. | 6 | 6 | 11 | 7 | 6 | 3 | 3 | 4 | 2 | » | 8 | 4 | 60 | | |
| | | Hembras. | 2 | 8 | 7 | 2 | 1 | 5 | 4 | 2 | 6 | 8 | 4 | 3 | 52 | | |
| Santa Ana..... | 1845 | Varones.. | 5 | 11 | 13 | 4 | 8 | 4 | 4 | 7 | 7 | 5 | 10 | 6 | 84 | 235 | 244 |
| | | Hembras. | 9 | 4 | 10 | 3 | 7 | 3 | 10 | 7 | 7 | 3 | 3 | 7 | 73 | | |
| | 1846 | Varones.. | 6 | 6 | 10 | 3 | 6 | 7 | 6 | 4 | 6 | 6 | 7 | 8 | 75 | | |
| | | Hembras. | 13 | 10 | 8 | 5 | 8 | 2 | 6 | 5 | 5 | 8 | 9 | 16 | 95 | | |
| | 1847 | Varones.. | 7 | 6 | 4 | 5 | 4 | 8 | 3 | 9 | 2 | 8 | 7 | 13 | 76 | | |
| | | Hembras. | 7 | 9 | 8 | 5 | 8 | 7 | 3 | 3 | 5 | 12 | 5 | 4 | 76 | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| San Pablo | 1845 | Varones.. | 9 | 13 | 12 | 9 | 7 | 7 | 5 | 4 | 8 | 5 | 12 | 6 | 97 | 280 | 274 |
| | | Hembras. | 14 | 14 | 8 | 7 | 6 | 7 | 6 | 7 | 4 | 6 | 13 | 7 | 99 | | |
| | 1846 | Varones.. | 11 | 12 | 4 | 7 | 9 | 4 | 2 | 4 | 6 | 6 | 5 | 9 | 79 | | |
| | | Hembras. | 11 | 8 | 8 | 5 | 6 | 9 | 8 | 9 | 11 | 8 | 6 | 2 | 91 | | |
| | 1847 | Varones.. | 9 | 8 | 8 | 11 | 4 | 11 | 7 | 7 | 6 | 7 | 11 | 15 | 104 | | |
| | | Hembras. | 7 | 9 | 5 | 6 | 8 | 5 | 7 | 6 | 7 | 5 | 9 | 10 | 84 | | |
| San Agustin | 1845 | Varones.. | 18 | 14 | 16 | 11 | 17 | 11 | 9 | 8 | 4 | 10 | 14 | 17 | 149 | 422 | 447 |
| | | Hembras. | 12 | 13 | 18 | 8 | 13 | 14 | 13 | 7 | 11 | 10 | 19 | 10 | 150 | | |
| | 1846 | Varones.. | 12 | 10 | 14 | 11 | 6 | 9 | 12 | 19 | 6 | 10 | 14 | 13 | 136 | | |
| | | Hembras. | 12 | 11 | 12 | 20 | 14 | 6 | 10 | 10 | 12 | 8 | 9 | 14 | 138 | | |
| | 1847 | Varones.. | 16 | 14 | 14 | 5 | 10 | 5 | 9 | 9 | 9 | 9 | 21 | 16 | 137 | | |
| | | Hembras. | 21 | 18 | 18 | 12 | 9 | 7 | 14 | 9 | 10 | 16 | 13 | 12 | 159 | | |
| Belen | 1845 | Varones.. | 14 | 7 | 5 | 3 | 5 | 9 | 5 | 7 | 15 | 6 | 6 | 8 | 90 | 262 | 258 |
| | | Hembras. | 2 | 12 | 6 | 3 | 10 | 11 | 5 | 8 | 3 | 3 | 6 | 5 | 74 | | |
| | 1846 | Varones.. | 7 | 3 | 7 | 4 | 6 | 4 | 6 | 4 | 5 | 7 | 11 | 6 | 70 | | |
| | | Hembras. | 10 | 7 | 12 | 13 | 7 | 3 | 5 | 6 | 7 | 7 | 6 | 8 | 91 | | |
| | 1847 | Varones.. | 14 | 8 | 3 | 9 | 2 | 6 | 6 | 11 | 9 | 14 | 10 | 10 | 102 | | |
| | | Hembras. | 6 | 5 | 11 | 8 | 10 | 10 | 5 | 10 | 7 | 10 | 4 | 7 | 93 | | |
| San Francisco de Paula. | 1845 | Varones.. | 9 | 5 | 9 | 4 | 8 | 8 | 4 | 6 | 9 | 7 | 5 | 6 | 80 | 209 | 234 |
| | | Hembras. | 9 | 5 | 14 | 4 | 4 | 7 | 2 | 6 | 1 | 7 | 8 | 4 | 71 | | |
| | 1846 | Varones.. | 10 | 4 | 6 | » | 8 | 6 | 8 | 8 | » | 10 | 6 | 12 | 78 | | |
| | | Hembras. | 10 | 6 | 4 | 6 | 5 | 10 | 6 | 6 | 8 | 12 | 5 | 11 | 89 | | |
| | 1847 | Varones.. | 12 | 5 | 3 | 2 | » | » | 1 | 5 | 9 | 5 | 7 | 2 | 51 | | |
| | | Hembras. | 7 | 3 | 7 | 7 | 5 | 5 | 6 | 6 | 7 | 5 | 10 | 6 | 74 | | |
| San José | 1845 | Varones.. | 22 | 14 | 12 | 8 | 9 | 14 | 11 | 9 | 12 | 9 | 12 | 14 | 146 | 400 | 381 |
| | | Hembras. | 12 | 10 | 12 | 5 | 8 | 11 | 10 | 10 | 8 | 8 | 11 | 15 | 120 | | |
| | 1846 | Varones.. | 10 | 10 | 14 | 9 | 15 | 8 | 12 | 6 | 8 | 12 | 15 | 11 | 130 | | |
| | | Hembras. | 12 | 5 | 12 | 8 | 5 | 7 | 13 | 9 | 9 | 15 | 12 | 12 | 119 | | |
| | 1847 | Varones.. | 8 | 12 | 9 | 10 | 7 | 12 | 15 | 5 | 12 | 6 | 13 | 15 | 124 | | |
| | | Hembras. | 11 | 11 | 13 | 18 | 9 | 16 | 9 | 15 | 8 | 9 | 11 | 12 | 142 | | |
| *Sumas* | | | 981 | 919 | 1028 | 783 | 802 | 830 | 807 | 830 | 797 | 865 | 955 | 950 | 10547 | 5452 | 5095 |

| PARROQUIAS. | AÑOS. | SEXOS. | Enero. | Febrero. | Marzo. | Abril. | Mayo. | Junio. | Julio. | Agosto. | Setiembre. | Octubre. | Noviembre. | Diciembre. | Totales anuales. | Totales. Varones. | Totales. Hembras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Sumas anteriores*..... | | | 981 | 919 | 1028 | 783 | 802 | 830 | 807 | 830 | 797 | 865 | 955 | 950 | 10547 | 5452 | 5095 |
| Cármen..... | 1845 | Varones.. | 15 | 19 | 19 | 14 | 10 | 13 | 15 | 9 | 14 | 12 | 13 | 14 | 167 | 596 | 657 |
| | | Hembras. | 15 | 17 | 25 | 14 | 19 | 12 | 15 | 20 | 18 | 11 | 20 | 14 | 200 | | |
| | 1846 | Varones.. | 19 | 22 | 16 | 11 | 12 | 19 | 11 | 21 | 20 | 13 | 28 | 22 | 214 | | |
| | | Hembras. | 19 | 23 | 22 | 23 | 22 | 20 | 14 | 17 | 15 | 16 | 18 | 18 | 227 | | |
| | 1847 | Varones.. | 15 | 17 | 19 | 23 | 16 | 20 | 20 | 21 | 10 | 23 | 16 | 15 | 215 | | |
| | | Hembras. | 17 | 14 | 20 | 24 | 15 | 20 | 17 | 17 | 16 | 24 | 24 | 22 | 230 | | |
| San Miguel del Puerto.. | 1845 | Varones.. | 11 | 10 | 20 | 17 | 12 | 18 | 13 | 13 | 14 | 11 | 14 | 19 | 172 | 524 | 527 |
| | | Hembras. | 15 | 13 | 15 | 14 | 14 | 17 | 11 | 12 | 13 | 14 | 17 | 22 | 177 | | |
| | 1846 | Varones.. | 14 | 17 | 20 | 21 | 11 | 10 | 11 | 11 | 17 | 4 | 24 | 11 | 171 | | |
| | | Hembras. | 19 | 19 | 15 | 14 | 25 | 12 | 13 | 15 | 12 | 19 | 12 | 13 | 188 | | |
| | 1847 | Varones.. | 18 | 16 | 16 | 18 | 14 | 17 | 9 | 16 | 10 | 14 | 18 | 15 | 181 | | |
| | | Hembras. | 10 | 22 | 18 | 18 | 10 | 9 | 15 | 13 | 10 | 9 | 17 | 11 | 162 | | |
| Nª. Sª. de Gracia..... | 1845 | Varones.. | 18 | 17 | 17 | 10 | 13 | 16 | 16 | 16 | 15 | 14 | 18 | 18 | 188 | 613 | 633 |
| | | Hembras. | 22 | 28 | 20 | 19 | 22 | 19 | 13 | 9 | 13 | 11 | 16 | 4 | 196 | | |
| | 1846 | Varones.. | 24 | 18 | 17 | 14 | 15 | 16 | 12 | 15 | 17 | 19 | 19 | 19 | 205 | | |
| | | Hembras. | 13 | 11 | 21 | 23 | 35 | 19 | 15 | 21 | 15 | 13 | 28 | 13 | 227 | | |
| | 1847 | Varones.. | 28 | 12 | 25 | 9 | 15 | 15 | 18 | 23 | 12 | 19 | 29 | 15 | 220 | | |
| | | Hembras. | 13 | 20 | 19 | 21 | 18 | 16 | 15 | 16 | 11 | 21 | 18 | 22 | 210 | | |
| Hospital de Sª. Cruz..... | 1845 | Varones.. | 15 | 12 | 21 | 23 | 17 | 11 | 14 | 19 | 14 | 15 | 13 | 12 | 186 | 589 | 542 |
| | | Hembras. | 18 | 17 | 8 | 17 | 17 | 10 | 17 | 17 | 11 | 10 | 8 | 15 | 165 | | |
| | 1846 | Varones.. | 18 | 19 | 18 | 16 | 24 | 19 | 12 | 19 | 10 | 13 | 29 | 8 | 205 | | |
| | | Hembras. | 16 | 22 | 12 | 14 | 10 | 24 | 11 | 16 | 20 | 12 | 20 | 10 | 187 | | |
| | 1847 | Varones.. | 22 | 14 | 19 | 17 | 10 | 13 | 16 | 10 | 14 | 18 | 20 | 25 | 198 | | |
| | | Hembras. | 11 | 18 | 17 | 18 | 7 | 17 | 16 | 18 | 13 | 19 | 16 | 20 | 190 | | |
| *Totales*..... | | | 1386 | 1336 | 1467 | 1195 | 1185 | 1212 | 1146 | 1214 | 1131 | 1219 | 1410 | 1327 | 15228 | 7774 | 7454 |

Se deduce del Estado precedente que en el trienio de 1845 á 1847 fueron bautizados en las Parroquias de Barcelona 7.774 varones y 7.454 hembras, que forman el total de 15.228 nacidos, en el que el número de los primeros supera en 320 al de las segundas, de modo que por cada 100 varones puede computarse que nacieron poco mas de 95'88 hembras.

Sumando los resultados mensuales de los tres años se ve, que los tres meses en que tuvieron efecto mas nacimientos, fueron Marzo, Noviembre y Enero, y ménos Mayo, Julio y Setiembre, notándose casi igualdad entre los de Febrero y Diciembre, los de Junio, Agosto y Octubre, y los de Abril y Mayo. Por esto cabria colegir en general que de los meses anteriores á aquellos en que acaecieron los partos á que hace referencia dicho Estado, fueron los mas favorables á la fecundidad Julio, Marzo y Mayo, y los ménos Setiembre, Noviembre y Enero, fundándonos en el período regular del embarazo, que es de nueve meses, y prescindiendo de los partos llamados precoces y tardíos, pues necesariamente irán embebidos algunos en el total de los tres años. Nos afirmariamos en esta consecuencia, si no se echase de ver en ella poca fijeza, la cual, á lo que entendemos, proviene mas que de otra cosa, del estrecho campo que para un cálculo semejante ofrece el Estado de un solo trienio. El promedio anual de nacidos fué de 5.076, y el mensual de 423.

Presentamos estos datos, nó con ánimo de formular proposiciones generales exactas relativas á este asunto, que solo pudieran ser tales cuando derivasen de observaciones muy asiduas y extensas, sino mas bien como una sencilla muestra de los resultados interesantes en todos sentidos, á que pueden conducir los estudios estadísticos hechos en grande escala, con perseverancia é inteligencia. Y pues todos reconocen cuánta falta hace á nuestra patria una buena estadística, fuera en extremo conducente que todos sus hijos se afanasen por formarla capaz de parearse con las que útilmente poseen otras naciones. Nos lisonjeamos con la esperanza de que así lo harán, desde que hemos visto con placer á algunos tomar ya la iniciativa.

ESTADO del número de matrimonios celebrados en las Parroquias de Barcelona durante el trienio de 1845 á 1847, que nos han facilitado sus respectivos Rdos. Curas Párrocos.

| Años. | PARROQUIAS. | Solteros. | Solteros con Viudas. | Viudos con Solteras. | Viudos con Viudas. | TOTALES. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1845 | Catedral | 10 | » | » | » | 10 |
| | Santa María del Mar | 78 | 2 | 12 | 3 | 95 |
| | Santa María del Pino | 74 | 3 | 12 | 4 | 93 |
| | San Justo y San Pastor | 75 | 4 | 9 | 4 | 92 |
| | San Pedro | 62 | 9 | 5 | 6 | 82 |
| | San Miguel | 78 | 3 | 8 | 5 | 94 |
| | San Cucufate | 73 | 4 | 12 | 3 | 92 |
| | San Jaime | 55 | » | 1 | 2 | 58 |
| | Santa Ana | 61 | 3 | 8 | 4 | 76 |
| | San Pablo | 60 | 1 | 4 | 4 | 69 |
| | San Agustin | 91 | 5 | 13 | 4 | 113 |
| | Belen | 52 | 7 | 5 | 5 | 69 |
| | San Francisco de Paula | 72 | 5 | 6 | 7 | 90 |
| | San José | 78 | 11 | 9 | 4 | 102 |
| | Cármen | 89 | 6 | 11 | 2 | 108 |
| | San Miguel del Puerto | 78 | 8 | 8 | 1 | 95 |
| | Nª. Sª. de Gracia | 57 | 2 | 7 | 1 | 67 |
| 1846 | Catedral | 10 | 2 | » | » | 12 |
| | Santa María del Mar | 81 | 4 | 10 | 3 | 98 |
| | Santa María del Pino | 71 | 5 | 13 | 3 | 92 |
| | San Justo y San Pastor | 58 | 5 | 7 | » | 70 |
| | San Pedro | 73 | 6 | 10 | 5 | 94 |
| | San Miguel | 60 | » | 7 | 1 | 68 |
| | San Cucufate | 93 | 2 | 6 | 5 | 106 |
| | San Jaime | 53 | 2 | 5 | 1 | 61 |
| | Santa Ana | 97 | 9 | 12 | 2 | 120 |
| | San Pablo | 66 | 3 | 10 | 6 | 85 |
| | San Agustin | 91 | 7 | 12 | 8 | 118 |
| | Belen | 50 | 6 | 12 | 4 | 72 |
| | San Francisco de Paula | 51 | 1 | 2 | 3 | 57 |
| | San José | 95 | 4 | 6 | 3 | 108 |
| | Cármen | 113 | 6 | 9 | 11 | 139 |
| | San Miguel del Puerto | 81 | 8 | 4 | 1 | 94 |
| | Nª. Sª. de Gracia | 92 | 8 | 10 | 4 | 114 |
| 1847 | Catedral | 9 | » | » | » | 9 |
| | Santa María del Mar | 78 | 8 | 15 | 1 | 102 |
| | Santa María del Pino | 63 | 2 | 5 | 3 | 73 |
| | San Justo y San Pastor | 39 | 3 | 11 | 1 | 54 |
| | San Pedro | 52 | 13 | 11 | 6 | 82 |
| | San Miguel | 55 | 2 | 9 | 3 | 69 |
| | San Cucufate | 75 | 4 | 12 | 1 | 92 |
| | San Jaime | 56 | 1 | 6 | 1 | 64 |
| | Santa Ana | 72 | 17 | 10 | 5 | 104 |
| | San Pablo | 55 | 6 | 12 | 8 | 81 |
| | San Agustin | 76 | 10 | 10 | 2 | 98 |
| | Belen | 41 | 4 | 6 | 9 | 60 |
| | San Francisco de Paula | 38 | 2 | 7 | » | 47 |
| | San José | 79 | 10 | 7 | 2 | 98 |
| | Cármen | 85 | 4 | 8 | 4 | 101 |
| | San Miguel del Puerto | 77 | 9 | 12 | 1 | 99 |
| | Nª. Sª. de Gracia | 75 | 6 | 13 | 7 | 101 |
| | TOTALES | 3403 | 242 | 429 | 173 | 4247 |

# *Mortalidad.*

ESTADO de los difuntos que han sido conducidos al Cementerio general de Barcelona, procedentes de la misma, de la Barceloneta y de la hoy villa de Gracia durante el trienio de 1845 á 1847, que nos ha facilitado la Junta de dicho Cementerio.

| Años. | Meses. | Barcelona y Barceloneta | | | Gracia. | | | Defunciones mensuales. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Adultos. | Párvulos | Totales | Adultos. | Párvulos | Totales | |
| 1845 | Enero | 195 | 141 | 336 | 8 | 13 | 21 | 357 |
| | Febrero | 139 | 142 | 281 | 10 | 12 | 22 | 303 |
| | Marzo | 148 | 106 | 254 | 9 | 17 | 26 | 280 |
| | Abril | 136 | 136 | 272 | 6 | 11 | 17 | 289 |
| | Mayo | 115 | 113 | 228 | 4 | 16 | 20 | 248 |
| | Junio | 112 | 149 | 261 | 8 | 11 | 19 | 280 |
| | Julio | 108 | 195 | 303 | 6 | 24 | 30 | 333 |
| | Agosto | 112 | 168 | 280 | 10 | 19 | 29 | 309 |
| | Setiembre | 101 | 112 | 213 | 6 | 25 | 31 | 244 |
| | Octubre | 138 | 138 | 276 | 12 | 11 | 23 | 299 |
| | Noviembre | 138 | 115 | 253 | 7 | 8 | 15 | 268 |
| | Diciembre | 236 | 167 | 403 | 12 | 16 | 28 | 431 |
| | Totales | 1678 | 1682 | 3360 | 98 | 183 | 281 | 3641 |
| 1846 | Enero | 155 | 151 | 306 | 9 | 10 | 19 | 325 |
| | Febrero | 160 | 132 | 292 | 10 | 22 | 32 | 324 |
| | Marzo | 125 | 166 | 291 | 15 | 7 | 22 | 313 |
| | Abril | 92 | 140 | 232 | 12 | 16 | 28 | 260 |
| | Mayo | 105 | 157 | 262 | 11 | 20 | 31 | 293 |
| | Junio | 87 | 152 | 239 | 13 | 10 | 23 | 262 |
| | Julio | 115 | 237 | 352 | 7 | 26 | 33 | 385 |
| | Agosto | 98 | 248 | 346 | 8 | 14 | 22 | 368 |
| | Setiembre | 99 | 154 | 253 | 11 | 15 | 26 | 279 |
| | Octubre | 109 | 127 | 236 | 19 | 19 | 38 | 274 |
| | Noviembre | 137 | 112 | 249 | 5 | 8 | 13 | 262 |
| | Diciembre | 177 | 120 | 297 | 18 | 16 | 34 | 331 |
| | Totales | 1459 | 1896 | 3355 | 138 | 183 | 321 | 3676 |
| 1847 | Enero | 179 | 148 | 327 | 18 | 10 | 28 | 355 |
| | Febrero | 157 | 127 | 284 | 10 | 12 | 22 | 306 |
| | Marzo | 172 | 149 | 321 | 11 | 10 | 21 | 342 |
| | Abril | 145 | 145 | 290 | 11 | 12 | 23 | 313 |
| | Mayo | 116 | 166 | 282 | 10 | 10 | 20 | 302 |
| | Junio | 107 | 197 | 304 | 8 | 32 | 40 | 344 |
| | Julio | 115 | 402 | 517 | 7 | 30 | 37 | 554 |
| | Agosto | 121 | 285 | 406 | 15 | 25 | 40 | 446 |
| | Setiembre | 133 | 200 | 333 | 18 | 20 | 38 | 371 |
| | Octubre | 127 | 170 | 297 | 14 | 18 | 32 | 329 |
| | Noviembre | 169 | 199 | 368 | 8 | 14 | 22 | 390 |
| | Diciembre | 345 | 220 | 565 | 18 | 28 | 46 | 611 |
| | Totales | 1886 | 2408 | 4294 | 148 | 221 | 369 | 4663 |

## *Resúmen.*

| Años. | Barcelona y Barceloneta. | | | Gracia. | | | Defunciones anuales. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Adultos. | Párvulos. | Totales. | Adultos. | Párvulos. | Totales. | |
| 1845 | 1678 | 1682 | 3360 | 98 | 183 | 281 | 3641 |
| 1846 | 1459 | 1896 | 3355 | 138 | 183 | 321 | 3676 |
| 1847 | 1886 | 2408 | 4294 | 148 | 221 | 369 | 4663 |
| Totales..... | 5023 | 5986 | 11009 | 384 | 587 | 971 | 11980 |

Comparada la mortalidad respectiva de estos tres años, resulta que el de 1847 es el que presenta una suma mayor de muertos, la cual excede en 1022 al de 1845 y en 987 al de 1846.

Fallecieron en este trienio 6.573 párvulos y 5.407 adultos: 1166 mas de los primeros.

Considerados ahora dichos años separadamente, se observa que los tres meses en que fué mayor la mortalidad, fueron por el órden de mayor suma en 1845 Diciembre, Enero y Julio; en 1846 Julio, Agosto y Diciembre; y en 1847 Diciembre, Julio y Agosto. Y los tres meses en que fué menor la mortalidad fueron por el órden de menor suma en 1845 Setiembre, Mayo y Noviembre, en 1846 Abril, Junio (á cuyo total es igual el de Noviembre) y Octubre; y en 1847 Mayo, Febrero y Abril. De lo cual se infiere que Julio, Agosto y Diciembre fueron en el mencionado trienio los meses mas fatales, y Mayo y Abril los mas benignos. Pero cotejadas todas las sumas mensuales, y siguiendo el órden del mayor número de muertos que durante cada uno acaecieron, los meses de los referidos tres años pueden colocarse de esta manera: Diciembre, Julio, Agosto, Enero, Marzo, Febrero, Noviembre, Octubre, Setiembre, Junio, Abril y Mayo, habiendo por consiguiente sido de todos el mas terrible Diciembre y el mas favorable Mayo, pues la mortalidad del primero respecto del segundo fué como 1373: 862. El promedio anual de muertos durante aquel trienio puede fijarse en poco mas de 3.993'33, y el mensual en poco mas de 332'77.

Y si comparamos el número de los nacidos desde 1845 á 1847 con el de los muertos, veremos que el de los primeros excede en 3.248 al de los segundos, lo cual viene á corroborar las razones que dan á entender el aumento progresivo de la poblacion de Barcelona por causas muy obvias, bien que dicho aumento no podrá calcularse dentro de un número determinado de años á proporcion de aquel exceso, pues entre otros motivos que invalidarian la cuenta, se halla la crecida mortalidad que se observa en los primeros años de la vida.

A manera de complemento añadimos el siguiente

ESTADO numérico de las defunciones ocurridas en Barcelona, Barceloneta y en la hoy villa de Gracia, durante los años 1848 y 1849, segun los datos estadísticos que obran en las oficinas del Cuerpo Municipal.

| | BARCELONA Y BARCELONETA. | | | GRACIA. | | | TOTALES GENERALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1848 | 1849 | TOTALES. | 1848 | 1849 | TOTALES. | |
| De ménos de 1 año de edad | 1106 | 1164 | 2270 | 105 | 77 | 182 | 2452 |
| De 1 á 5.... | 1135 | 1115 | 2250 | 131 | 117 | 248 | 2498 |
| De 5 á 10.. | 136 | 154 | 290 | 16 | 21 | 37 | 327 |
| De 10 á 15. | 82 | 89 | 171 | 8 | 14 | 22 | 193 |
| De 15 á 20. | 149 | 163 | 312 | 10 | 9 | 19 | 331 |
| De 20 á 25. | 204 | 215 | 419 | 9 | 13 | 22 | 441 |
| De 25 á 30. | 216 | 213 | 429 | 14 | 13 | 27 | 456 |
| De 30 á 35. | 168 | 189 | 357 | 11 | 16 | 27 | 384 |
| De 35 á 40. | 187 | 192 | 379 | 13 | 9 | 22 | 401 |
| De 40 á 45. | 174 | 162 | 336 | 9 | 11 | 20 | 356 |
| De 45 á 50. | 185 | 245 | 430 | 5 | 8 | 13 | 443 |
| De 50 á 55. | 169 | 189 | 358 | 7 | 9 | 16 | 374 |
| De 55 á 60. | 228 | 239 | 467 | 12 | 11 | 23 | 490 |
| De 60 á 65. | 200 | 161 | 361 | 12 | 10 | 22 | 383 |
| De 65 á 70. | 197 | 226 | 423 | 9 | 10 | 19 | 442 |
| De 70 á 75. | 150 | 165 | 315 | 5 | 8 | 13 | 328 |
| De 75 á 80. | 141 | 136 | 277 | 8 | 5 | 13 | 290 |
| De 80 á 85. | 81 | 67 | 148 | 5 | 5 | 10 | 158 |
| De 85 á 90. | 39 | 36 | 75 | 2 | 5 | 7 | 82 |
| De 91..... | 1 | 8 | 9 | » | 2 | 2 | 11 |
| De 92..... | 4 | 3 | 7 | » | 1 | 1 | 8 |
| De 93..... | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 |
| De 94..... | 2 | 1 | 3 | 1 | » | 1 | 4 |
| De 95..... | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 |
| De 96..... | 1 | 5 | 6 | » | » | » | 6 |
| De 97..... | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 |
| De 98..... | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 |
| De 99..... | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 |
| De 100 en adelante.... | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| TOTALES... | 4965 | 5143 | 10108 | 392 | 374 | 766 | 10874 |

Clasificacion del Estado anterior por condiciones sociales y sexos.

| | BARCELONA y BARCELONETA. | | | GRACIA. | | | TOTALES GENERALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1848 | 1849 | TOTALES. | 1848 | 1849 | TOTALES. | |
| Niños ..... | 1116 | 1279 | 2395 | 5 | 121 | 126 | 2521 |
| Niñas ..... | 1108 | 1142 | 2250 | 2 | 92 | 94 | 2344 |
| Solteros... | 525 | 431 | 956 | 129 | 13 | 142 | 1098 |
| Solteras... | 384 | 381 | 765 | 153 | 24 | 177 | 942 |
| Casados... | 638 | 658 | 1296 | 40 | 43 | 83 | 1379 |
| Casadas... | 498 | 497 | 995 | 26 | 43 | 69 | 1064 |
| Viudos.... | 205 | 245 | 450 | 12 | 10 | 22 | 472 |
| Viudas.... | 491 | 510 | 1001 | 25 | 28 | 53 | 1054 |
| TOTALES..... | 4965 | 5143 | 10108 | 392 | 374 | 766 | 10874 |

La mortalidad de este bienio es mayor que la del trienio precedente, pues comparada con ella muestra solo un defecto de 1.106 difuntos. Limitándonos al año 1847 que presenta la mayor suma de los de dicho trienio, el 1848 contó 694 muertos mas, y 854 el 1849. No nos ocuparemos en las causas que pudieron producir este aumento, á las cuales no será extraño el progresivo que la poblacion de Barcelona, Barceloneta y Gracia va experimentando de dia en dia; pero cúmplenos consignar que durante el último bienio no se han sufrido epidemia, contagio ni convulsiones políticas, por las que aquel se explicaria fácilmente.

Haciendo ahora un cálculo general de la mortalidad de Barcelona, Barceloneta y Gracia del quinquenio de 1845 á 1849 diremos que durante el mismo fallecieron 22.854 personas, viniendo á ser el promedio anual de 4570'8 y el mensual de 380'9.

La diferencia entre estos resultados y los del trienio en que nos ocupamos ántes, evidencian que las conclusiones estadísticas, si han de ser verdaderas, deben originarse de estudios hechos en la mayor escala posible.

# CAPÍTULO IX.

## FORTIFICACION DE BARCELONA.

### ARTÍCULO I.

#### Muralla del primer recinto.

Impulsado por el instinto de la conservacion propia, acudió el hombre á su defensa en la ajena acometida, y llegó luego á metodizar los medios que para ello le sugiriera su inteligencia. Dícese que siempre próvida natura, guardando las comarcas con muros de altas montañas, circundándolas con fosos de hondos valles y rios, y trasformando en terraplenes los extensos arenales que sirven de dique á los embates de las olas, enseñó á los humanos el arte de la fortificacion, con la que, se añade, logra tantas ventajas la guerra como seguridades la paz. No es ahora ocasion oportuna de discutir la exactitud de este aserto, mayormente desde que ha venido á hacerse problemática la utilidad de las murallas de las poblaciones, y desde que en el centro de nuestra ciudad, al querer dilucidarse la conveniencia de las que la circuyen, se levantó robusta y elocuente una voz clamando *abajo!* A nuestra calidad no cumple sofocar ni repetir este grito. ¡Ojalá no hubiese degenerado el hombre de su pura naturaleza original, y la primera arma mortífera empuñada por un aleve no se hubiese enrojecido con la sangre de un hermano! Desde esa primera catástrofe que horrorizada presenció la tierra, el genio del mal ha agitado el corazon de las sociedades con una casi continua lucha; ha remitido á la guerra la decision de las cuestiones sobre los intereses mas sagrados. Y desde entónces se ha representado millares de veces en el teatro del mundo el triste drama, entre otros, de furiosas bandas terriblemente armadas desalándose á las murallas de un pueblo ó de una fortaleza, sobre las que otras bandas no ménos sañudas, aunque al parecer mas calmosas, están aparejadas para contrarestar el ímpetu arrollador con la firmeza de bronce, el estrago con el estrago, la muerte con la muerte. Porque el agresor imaginó llegar impune al pié de la muralla bajo el cubierto del broquel, y escalarla, ó abrirse paso al través de ella por medio del ariete; y el acometido formó un declive que, haciendo resbalar este ingenio, inutilizara su funesto golpe: el primero intentó romper el muro con picos y martillos; y el segundo adelantó el parapeto, é hizo en él unas aberturas por donde arrojaba matacanes, y vertia aceite hirviendo, plomo derretido y materias inflamables: construyó el acometedor las galerías de madera á cuyo amparo manejaba el ariete; y el acometido vióse obligado á cercar la muralla de un profundo foso. Y por el mismo estilo en épocas diversas el espíritu destructor supo inventar el cegamiento de los fosos, las minas, las contraminas, las trincheras, las brechas, y otros cien modos de conmover y destruir la muralla, y arrojarse sobre sus defensores, que no los creyéramos, si no los viésemos todavía practicados, y si tánto no participásemos aun de las ideas que les dieron orígen. Lamenta-

mos, á fuer de cristianos filósofos, el extravío del hombre que osó el primero someter la suerte de los imperios al azar de una batalla; que elevó la fuerza física ¡ fatal absurdo! á la categoría de juez del derecho. No bastante la edad presente se ha apartado de senda tan torcida.

Dejemos á un lado las interesantes y humanitarias reflexiones que insensiblemente surgirian de esos breves apuntes sobre la historia general de las murallas mirada desde este punto de vista, y digamos que los antiguos eligieron con preferencia para su fortificacion puntos prominentes y apropiados á la defensa por su especial topografía. Cuidaban al parecer de no ocupar muy espaciosos recintos; por esto las antiguas plazas del Asia, bien así como las de Toscana eran todas pequeñas, y Babilonia ántes fué castillo que ciudad, hasta que la engrandeció Semíramis (1). Atendióse á esta condicion al edificarse la primitiva plaza militar de Barcelona, pues sus murallas, segun ya se ha dicho, fueron levantadas en el reducido ámbito que formaba el monte Táber.

Los recintos antiguos de las plazas tuvieron varias figuras. El de Ménfis y el de Troya eran triangulares como la letra delta de los griegos; el de Alba cuadrilongo; y el de Roma cuadrado á semejanza del de Babilonia. El primer recinto de Barcelona era casi elíptico: su diámetro mayor siguiendo la línea N. S. extendíase desde la Puerta que se hallaba en la *Plaza Nueva* hasta la del *Regomir*, y medía unas 536 varas castellanas; y el menor, siguiendo la línea E. O, desde la Puerta de la bajada de la *Cárcel* hasta la de la calle del *Call*, corria el trecho de unas 360 varas castellanas. El punto donde se cruzaban entrambos diámetros, que venia á ser el centro de la poblacion, correspondia á la actual plaza de *San Jaime* delante de las calles del *Obispo* y de la *Ciudad*. Su perímetro cuya demarcacion hemos dado en otra parte (2), era de 1.520 varas castellanas, y abrazaba una superficie de 149.840 varas cuadradas.

Tenia por aquel tiempo Barcelona cuatro Puertas, situadas casi á igual distancia unas de otras, y correspondientes á los cuatro puntos cardinales (3). La del E. hallábase en la hoy plaza del *Angel* al extremo de la bajada de la *Cárcel*, y era conocida por *Puerta del Mar*; la del S. en el arco del *Regomir*; la del O. en la mitad de la calle del *Call*, el arranque de cuyo arco se descubre todavía en la fachada de una casa de la acera derecha; y la del N. en la *Plaza Nueva* en la boca de la calle del *Obispo*.

Estas Puertas pertenecian al muro que cercaba la ciudad, y cuyos fragmentos hemos examinado detenidamente para conocer y detallar con la posible exactitud y minuciosidad la área y disposicion de aquel, apesar de los varios desmontes que hicieron desaparecer sus restos, y de la interposicion de muchisimos edificios y abertura de calles, que necesariamente hubieron de dificultar en gran manera nuestras asiduas pesquisas. Estas nos manifestaron sin embargo, que para defender la Puerta del S. habia dos torres orbiculares, una á cada lado. A espaldas de la izquierda empezaba la muralla que, atravesando directamente el espacio de las casas de Llimona y de Duran y el arco de la calle de *Viladecols* (4), iba á formar un ángulo saliente con

(1) Los muros de Babilonia y de Persépolis estaban revestidos de ladrillos esmaltados de varios colores. Se han hallado ademas ejemplos de este gusto en monumentos pertenecientes á varias épocas.

(2) Véase la página 18.

(3) Estas son las palabras de Lucio Marineo Sículo: «Fuerunt et civitatis portæ numero quatuor, in totidem mundi partes vergentes, æquo ferè omnes inter se spatio distantes, quæ adhuc extant, et in ipsius penè civitatis umbilico visuntur.»

(4) Las dos paredes de debajo de este arco son restos de dicha muralla.

una torre redonda de la casa de Bosch en la plaza de los *Arrieros* (5). De aquí, mudando de direccion, iba hácia la antigua Cárcel, como se ve en el interior de las casas de la izquierda (6), seguia el trecho en que hoy se hallan las de la calle de *Basea* (7), hasta la mitad de la bajada de *Cassador* (8), y viniendo en línea recta á pasar por el sitio en que hoy se encuentra el arco de la bajada de la *Leche* (9), terminaba en el sitio de la antigua Cárcel, donde hemos manifestado se hallaba la Puerta del E. Defendian esta dos torres octágonas (10); de la izquierda salia otro lienzo de muralla por detras de las casas de la calle de la *Tapinería*, capilla de Santa Agueda y Palacio de los Condes (11), para formar otro ángulo saliente con una torre erigida en la Casa de la *Canonja* (12); y por la plaza de la *Catedral*, inmediata á las gradas tendidas á la calle de la *Corribia*, corria una cortina (13) hasta las dos torres que subsisten aun en la boca de la calle del *Obispo*, construidas para guardar la Puerta del N. abierta entre ellas. Atravesaba el lugar en que hoy se halla el Palacio Episcopal (14), y pasaba por medio de la ahora iglesia de San Felipe Neri hasta dar con otra torre de la Casa de Presbíteros del Oratorio, que describia otro ángulo saliente. De este se prolongaba la muralla á la izquierda en línea recta, dividia como por mitad el espacio de la bajada de *Santa Eula-*

(5) Vénse aun fragmentos de esta torre en la tienda de la casa que forma el recodo del S. de dicha plaza, los cuales llegan hasta el primer piso de la misma. En dicha tienda existe tambien un trozo de muralla bastante bien conservado.

(6) Con efecto en el interior de la casa que forma el recodo del O. de la plaza de los *Arrieros*, existe aun casi entera una cortina del muro perfectamente conservada.

(7) En la casa de número 11 de esta calle hay otro trozo de muralla y una torre cuadrada, al pié de la cual, por hallarse en tan buen estado, hicimos una excavacion á fin de ver sus cimientos, y conocer su traza y altura.

(8) Para construir no há muchos años la casa que se halla al fin de la bajada de *Cassador* y cuyo fróntis mira á la plazuela de la *Reina María Isabel*, hubo de derribarse otra porcion del primitivo muro.

(9) El arco de esta bajada que la hace comunicar con la plaza del *Angel*, se abrió como horadando la muralla.

(10) Entrambas han desaparecido ya. La de la derecha, despues de haber estado apuntalada durante un largo período por amenazar ruina, desplomóse en 10 de enero de 1715, á lo que se cree contribuyó en gran parte el estruendo de la artillería durante el sitio sufrido poco ántes. Al caer aplastó las casas inmediatas hasta la fuente y destruyó la pirámide del Ángel que habia en la plaza. En el lugar que ocupaba esta torre se hizo despues la obra que aun existe, con la cual se ensanchó el edificio de la cárcel. La de la izquierda fué demolida en 1848 para levantar la casa que forma esquina con la calle de la *Tapinería*. Detras de ella habia el *Castrum vetus* ó corte del Veguer, que hasta el mes de mayo de 1839 sirvió de Cárcel pública

(11) Los moradores de Barcelona tuvieron ocasion de ver el formidable trozo de muralla antigua que hubo de derribarse al demoler una parte del edificio de la Inquisicion.

(12) Algo de ella subsiste aun en nuestros dias.

(13) Las casas de los SS Canónigo Penitenciario y Arcediano Mayor de la Santa Iglesia conservan todavía algunos restos.

(14) En el jardin de este Palacio hay una buena porcion de la primitiva muralla.

*lia* (15), pasaba á espaldas de las casas de la actual calle de los *Baños nuevos* (16) y entre las del arco de *San Ramon* hasta encontrar las dos torres de la Puerta del O (17) en medio de la calle del *Call* (18). Extendíase luego hácia el ahora Monasterio de la Enseñanza, el arco de la bajada de *San Miguel* (19), las casas de la calle del *Pou dols*, bajada del *Ecce-Homo* (20) y *Palao*, y terminaba en una torre que se vé en la bajada del patio de esta casa, que da á la calle de *Escudillers*, formando otro ángulo saliente. De él se desprendia un nuevo trozo de muro por el arco que se observa junto á la fuente de dicho patio, trozo que prolongado en línea recta hubiera ido á parar á la Puerta del *Regomir*; mas no era así, pues se hallaba sin cerrar por haber en este espacio un alcázar ó ciudadela en un cuerpo avanzado; de suerte que partiendo de un punto inmediato al indicado arco de la bajada próximamente con direccion á la mitad de lo que es en la actualidad escalera del edificio, atravesaba por el interior de los almacenes del mismo, hasta dar con una torre que todavía subsiste al extremo de la casa en su jardin. Torcia despues á la izquierda, uníase con otra torre del lado del arco de la bajada de los *Leones*, formaba con la que aun se observa en la casa levantada delante de la plazuela del *Regomir* un ángulo tambien saliente, y acababa por juntarse con la torre del arco de la expresada Puerta del S. en que concluia, con el alcázar, la fortificacion del primer recinto de Barcelona.

Las torres de las Puertas y las de los ángulos eran redondas, excepto las de la Puerta del E. En los trozos intermedios de unas á otras las habia con profusion, cuadradas, á distancias iguales, á modo de cuerpos avanzados que defendian la muralla, que es el uso á que los baluartes se destinan en la fortificacion moderna. Estaban colocadas así para contrarestar los asaltos por medio del cruzamiento de los tiros de ballesta con que se defendia el trozo cuya seguridad les estaba en cierto modo encomendada. Todo el muro fué construido con magnificencia, y aun lujo; y los trozos que se conservan harto claro están diciendo que en su levantamiento no se perdonó gasto alguno, ni se consultó á la economía. Su parte exterior, que ahora denominan camisa, estaba fabricada de sillares unidos por una argamasa ó mortero tan tenaz que llegaba, como quien dice, á identificarse con ellos y casi excederlos en dureza. La elevacion de la muralla era de 11 varas castellanas, y su espesor de 4 varas 1 pié y 6 pulgadas. Las torres tenian la misma altura de 11 varas castellanas, la anchura de 6 varas y 1 pié, y el espesor de 7 varas 1 pié y 6 pulgadas: sobresalian ó se adelantaban 3 varas de la línea del muro; y entre unas y otras mediaba un trozo de muralla de 11 varas 1 pié y 6 pulgadas. Sus cimientos se hallan actualmeute á la profundidad de 2 varas y 2 piés del piso de las calles.

El castillo ó roca, llamado en latin *arce*, lo colocaban los antiguos en el punto mas

(15) Al abrir esta bajada tuvo que destruirse el muro que pasaba por el punto correspondiente á las casas de los números 3 y 7.

(16) Tambien fué preciso demoler otro lienzo de muralla al edificarse nuevamente las casas de los números 15, 16, 17 y 18 de esta calle.

(17) En 2 de julio de 1553 se desplomó en parte una de estas torres arruinando dos casas y matando á seis personas.

(18) En la casa de número 3 de esta calle, esquina de la de *San Ramon*, se ve aun el arranque del arco de la mencionada Puerta.

(19) A expensas de la muralla se abrió el arco que da comunicacion á esta bajada con la calle de *Aviñó*.

(20) Pasaba el muro por el punto en que se halla el arco de esta bajada.

# PLANO GEOMETRICO

## de las murallas Romanas de Barcelona Esto del primer recinto de esta ciudad

EXPLICACION

1 Plaza de S. Jaume.
2 Plaza del Angel
3 Rambla de la Cárcel
4 Calle del Regomir
5 Calle del Call
6 Plaza Nueva
7 Calle del Hospo
a a a a a Murallas

100 90 80 70 60 50 40 30 20 10 0 — 100 — 200 — 300 Varas Castellanas

alto de la ciudad para la seguridad de su retirada, si quizas acaecia la pérdida del muro. A veces se construian dos, el uno á la parte del mar y el otro á la opuesta. Los romanos llamaban al suyo *Capitolio*, y no le tenian guardado sino en tiempo de guerra. Algunos de estos castillos ó rocas comprendian las puertas de la ciudad, para cuya defensa habia dos torres unidas por la parte superior de aquellas. Muy válido anduvo hasta ahora el parecer de que el castillo de la primitiva fortificacion de Barcelona era aquella torre y elavadisimas paredes á él contiguas, que descollaban sobre los demas edificios adyacentes, y fueron derribadas en 1848 para levantar allí la casa de número 40 de la calle de *Fernando VII*. Fundábase esta creencia en que aquella enorme mole de piedra, cuyo derribo presenciaron no sin asombro muchas personas, era obra romana por parecerse á las demas de esta clase. Empero despues de su demolicion, la abertura de los cimientos para construir la casa de número 13 de la calle del *Call*, á espaldas de la primera, descubrió una lápida romana, cuya inscripcion declara que fué dedicada por Cayo Publicio Meliso á los manes de su carisimo hijo Cayo Julio Silvano, de la tribu Palatina, Edil de Barcelona, muerto á la edad de diez y ocho años y cuatro meses; y por Aurelia Nigela á los de su muy querido esposo Cayo Publicio Hermecio, Seviro augustal, y para sí, con exclusion de sus herederos. Por lo tanto el hallazgo de este monumento lapidario á algunos pies debajo de aquella torre destruye la opinion tan generalmente recibida, bien así como la suposicion hecha por ciertos escritores de que aquella fuese la torre de Caton ó de Santa Eulalia. Ni cabe duda en que no fué obra de los romanos, y sí de otras gentes que vinieron mas tarde, y que no mostrarian gran respeto á las lápidas sepulcrales de aquellos. Encontráronse tambien en dicho sitio algunas monedas, entre las que, se dijo, eran de notar una celtíbera, una romana y otra goda; por lo cual, si es exacto, debiéramos colegir, que la mentada torre fué construida á lo ménos en el período en que los visigodos poseyeron á Barcelona.

La época de la construcion de las primitivas murallas y sus fortalezas anexas se oculta para nosotros en la oscuridad de insostenibles y diversas opiniones; pues conforme los escritores creyeron deber atribuir la fundacion de Barcelona á unos ú otros pueblos, así han pretendido que estos ó aquellos levantaron su fortificacion. A Hércules el Líbico, á los fenicios, al capitan Amílcar se ha concedido esta gloria, segun las ideas de cada cual. En su lugar hemos nombrado á Aníbal como el personage á quien el mayor número de probabilidades designa ser el que abrió los cimientos de esta ciudad. Por lo tanto ¿ cabe afirmar que los muros de su primer recinto fuese obra cartaginesa? Examinémoslo.

Uno de los distintivos del órden de arquitectura dórico fué el decorar los frisos con triglifos y metopas, en cuyos intermedios se ponia una que otra cabeza descarnada ó calavera de buey. Buen ejemplo de este gusto presentan dos puertas aun existentes, la una que da ingreso á la iglesia de las Religiosas Gerónimas, y la otra á la casa del Arcediano Mayor. Parece muy verosímil que la piedra que algunos bautizan de escudo de armas, atendidos los filetes (tal vez glifos) y gotas que en ella observó Pujades, colocada en la Puerta del Mar, fuese un triglifo del órden dórico, trasladado acaso á aquel puesto por casualidad despues de extraido de alguna ruina; pero jamas escudo de armas de los cartagineses.

Otro muy poderoso argumento milita contra el parecer de que estos levantaran las primeras murallas de Barcelona, y es el corto tiempo que hemos dicho permanecieron en ella, de suerte que aunque constantemente hubiesen empleado para su construccion todos los brazos del ejército, que por cierto á muy distintas empresas estuvo dis-

traido, se comprende bien la imposibilidad de que construyeran unos muros de tánta solidez y elevacion, con coronamientos tán trabajados, y en que hasta los cimientos están compuestos de sillares de cuarenta á sesenta palmos cúbicos, labrados por sus cuatro caras.

Hay mas: las murallas de Cartago constaban de torres colocadas de trecho en trecho á distancia entre sí de tiro de ballesta, y segun Apiano, estaban abiertas por la parte interior de la plaza, y dividida su altura en tres pisos con arcos y bóvedas, en los cuales se alojaban, en el inferior los elefantes, en el medio los caballos, y en el superior la infantería, con lo que se lograba tener la guarnicion inmediata á la defensa. Ninguna de nuestras torres tiene abertura interior, ni señal siquiera de haber habido en ella habitacion ni cuartel; al contrario, todas estan cerradas por la gola, y en todas sigue el macizo hasta los cimientos, como puede probarse, entre otras, por la que existe en la bajada del *Palao*. Luego es claro que no fueron construidas por los cartagineses; porque parece regular y consecuente que las hubiesen levantado siguiendo el sistema de fortificar de la época, é imitando las de su metrópoli.

¿Podremos por ventura asegurar que edificasen dichas murallas los romanos, los godos ó los árabes? Graves dificultades se ofrecen para el sostenimiento de cualquiera de estas tres aserciones exclusivas. Que en muchas partes la obra de ellas de los cimientos arriba se refiere á una época posterior á los primeros, parece fuera de toda duda. Hánse hallado varias lápidas romanas confundidas entre las demas piedras que formaban los muros (21). ¿Es presumible que aquellas gentes tán amantes de sus glorias, que tánto respeto y veneracion profesaban á los nombres de sus mayores, y tán gustosas de encomendar al cincel que perpetuase eternamente su memoria, es presumible, decimos, que despreciando sus monumentos, hubiesen echado mano de ellos para la construccion de la muralla de esta ciudad, no faltándoles, como no les faltaban, cercanas canteras donde abastecerse colmadamente de la piedra necesaria? Y ademas, ¿qué podia representar un corto número de lápidas al lado de la crecida copia de sillares que reclamaba tan grandioso edificio? Con todo, si paramos la atencion en que el espesor de estos muros es casi igual al de los romanos de Tarragona é idéntico al del murallon tambien romano que está todavía en pié á orillas del mar en Ampúrias, y en que es de la misma clase la construccion de todos ellos, vendremos á opinar que los del primer recinto de Barcelona fueron levantados por los romanos, y que despues de los muchos combates y ruinas que esta ciudad ha sufrido, los repararon á su vez los godos, los árabes, y hasta los mismos naturales en tiempo de los Condes, valiéndose indistintamente á este fin de piedras comunes y de aquellos monumentos lapidarios, que á buen seguro no se estimaban en lo mucho que merecian. ¡Cuántos muy y muy apreciables debieron de desaparecer en esas vicisitudes!

En el sistema de fortificacion de la máxima antigüedad entraba la abertura de fosos como parte muy asencial para la mejor defensa. Los mayores que menciona la historia, fueron los de Roma que tenian cien pies de profundidad y otros tantos de anchura;

(21) Al demoler las casas viejas de la calle de los *Baños nuevos* para construir las que hoy llevan los números 15, 16, 17 y 18, vióse que las paredes de sus espaldas no eran sino un trozo de la muralla antigua, del que se sacaron algunas lápidas romanas. Cuatro ó mas de la misma especie aparecieron en el derribo del lienzo que subsistia en el edificio de la Inquisicion; y no hace mucho tiempo que se encontró otra en el muro contiguo á la torre del arco de la bajada de los *Leones*. Estos monumentos se han descubierto en nuestros dias, y por decirlo así, á nuestra vista. ¡Quién sabe los que hallarian nuestros antepasados y que no recogieron y guardaron por no haber saboreado aun el placer del estudio de las inscripciones lapidarias!

los de Halicarnaso, plaza de las mas fuertes de Asia contaban cuarenta y cinco piés de alto y veinte y dos de ancho. Cartago y otras ciudades muradas estaban ya cercadas de fosos mucho tiempo ántes que los cartagineses vinieran á España. Estos datos inclinan el ánimo á creer que no estaria destituida de razones de analogía la opinion de que tuviesen tambien fosos las primitivas murallas de Barcelona; pero sobre no considerarlos necesarios, atendida la elevada posicion de la plaza, podemos declarar que no hemos hallado el mas leve vestigio de ellos.

Están los fragmentos del primer recinto revueltos en tan gran variedad de obras, que apénas puede adivinarse el sistema de su construccion primitiva. Y no debe causarnos maravilla; porque inquiriendo los documentos de la historia de esta ciudad, llegamos á inferir por lo ménos hasta seis reedificaciones de sus antiguas murallas, que habiendo sido ejecutadas en distintas épocas, llevarian impreso, digámoslo así, el estilo de las obras de defensa propio de cada una. Es probable que los romanos harian la primera reedificacion ó reparacion, con motivo acaso de los daños que sufrieran los muros ora en algun combate con los cartagineses, miéntras los iban echando de la Península, á lo que ellos oponian resistencia alguna vez favorecida por la fortuna, ora por su estado ruinoso, efecto tan solo de las injurias del tiempo. Verificó la segunda Ataulfo, rey de los visigodos, cuando en 414 arrojó de Barcelona á los romanos, fijó aquí su corte y aprestóse á la defensa para afirmar su imperio, á despecho del que ántes enseñoreara el mundo, y sentíase ya á la sazon herido de mortal golpe. Hicieron la tercera los árabes, que despues de haber arrollado los ejércitos de Rodrigo, se desparramaron como desbordado rio por los campos españoles, destruyeron cuanto oponerse intentaba á su usurpacion, y llegaron en 713 á desalojar de esta ciudad á los visigodos. La cuarta se debió á los naturales, que auxiliados por las armas francas recobraron á Barcelona en 801. La quinta al Conde Borrell, quien previniéndose contra las amenazas é insultos que le dirigian los moros de Mallorca, Tortosa y Lérida protegidos por el califa de Córdoba, quiso disponer la fortificacion para una vigorosa resistencia, resistencia fatal por cierto, pues sucumbió al poder sarraceno despues de seis dias de obstinados y sangrientos ataques así por tierra como por mar. La sexta, última y mas costosa reedificacion fué la que emprendió el mismo Conde Borrell, cuando los mahometanos hubieron abandonado á Barcelona. Y necesaria era en verdad; porque persuadidos estos sin duda de la imposibilidad de poseerla largo espacio por la innumerable gente catalana que de todas partes se reunia para recobrar la plaza, la abandonaron despues de haberla robado, destruido é incendiado, no dejando, segun la expresion vulgar, piedra sobre piedra. A esta postrera época pertenecen los restos de la antigua muralla que han subsistido hasta nuestros dias, mas bien que perdonados por la mano del tiempo, abandonados por temor del considerable gasto que demandaba su derribo al construir junto á ellos los edificios en que se hallan.

Hace ya bastantes años que emprendimos las investigaciones y trabajos para el levantamiento del plano geométrico de estas murallas, ayudados por la Junta de Comercio de Cataluña, á instancias de su digno vocal D. José Mariano de Cabanes, la cual nombró por la parte facultativa á los arquitectos D. José Oriol y Bernadet y D. José Oriol Mestres, quienes, justo es decirlo, desempeñaron su cometido con inteligencia, y de un modo que claramente prueba su entusiasmo por todo lo que atañe á la historia monumental del arte que profesan. Bastante lo demuestra la lámina que acompañamos, copia exacta del plano original que tuvimos la honra de presentar á aquella Corporacion ilustrada. Practicamos con tal motivo varias excavaciones al pié de la torre de la bajada del *Palao*, en los almacenes de esta casa, en la señalada por el número 11

de la calle de *Basea*, y en el jardin del Monasterio de la Enseñanza; las cuales nos hicieron ver trozos enteros de dichas murallas, su espesor, su altura, las diferentes cornisas que las coronaban: objetos que revelan las diversas épocas en que fueron labrados, y el gusto dominante en la escultura. Así nos cupo el admirar su belleza y suntuosidad, y la solidez de su fábrica motivada por lo bien trabajado de sus gruesos sillares y por la tenacidad de su argamasa; y el examinar, si vale decirlo, palmo á palmo una de las mas estimables preciosidades de Barcelona, de la cual muchos son los que han hablado; pero pocos los que han podido verla y estudiarla.

## ARTÍCULO II.

### Muralla del segundo recinto.

Subsistió la muralla del primitivo recinto de Barcelona bajo el gobierno de los Condes y de los primeros Reyes de Aragon, hasta que ensanchada la ciudad por causas que hemos enunciado en otra parte (1), emprendióse en el año de 1287 la obra del muro de su segundo recinto con los fondos del erario público. El lienzo de la *Puerta Nueva*, por el que se dió principio á ella, fué concluido en 11 de mayo de 1295, segun así lo declara la inscripcion que se halla á la derecha en el arranque de su arco interior, la cual está concebida en estos términos:

QUINTO : IDUS : MADII :
ANNO : DOMINI : MILL
MO : DUCETO : NONA
O : QUINTO. . . . . .

Esta inscripcion, y sea dicho de paso, da bien á entender cuán infundadamente han pretendido ciertos escritores que la memorada Puerta se apellidó *Nueva* por haberse construido como para compensar la falta de otra cercana derribada despues del sitio de Barcelona en 1714. La piedra en que está esculpida se diferencia notablemente de la mayor parte de las de la misma especie que se colocaron en otros edificios para perpetuar la memoria de alguna circunstancia relativa á ellos, pues no es mas que una de las tantas que se emplearon para el levantamiento de la Puerta, sin que en sus dimensiones ni calidad se distinga de ellas. Es en fin una inscripcion cuyo contexto no admite sino la interpretacion que le damos.

Partiendo de este punto la muralla, se extenderia sin duda á la izquierda hasta el ángulo entrante entre la puerta del *Angel* y la de *Isabel II*, desde donde pasando por el sitio de la actual bocacalle de *Santa Ana* y por el que ocupan las casas de la acera derecha de la *Rambla*, seguia toda la extension de esta hasta el espolon del mar junto á Atarazanas, en que habia la nombrada *Torre de las Pussas*, ó pulgas (2). Comenzó á

(1) Véase la página 18.

(2) Esta y la muralla fueron demolidas en el año de 1776.

levantarse este lienzo en 1336, y diósele remate en 1377 (3). Hácia la parte opuesta de la ciudad terminóse en 1438 la muralla, dicha de la *Ribera*, hasta la nominada *Torre Nova*, sita cerca del Baluarte del Mediodia, que fué edificado despues.

Faltaba sin embargo circuir á Barcelona por la parte del mar; y conocedor de la importancia de su fortificacion y de los graves perjuicios que podia irrogar su defecto, el Sabio Concejo de Ciento en 9 de junio de 1513 acordó prolongar el muro hasta el espolon de levante; é inmediatamente dióse principio á su fábrica poniendo la primera piedra el Conceller tercero Márcos Antonio Camós. En 22 de noviembre de 1527 Don Fadrique de Portugal, puso tambien la primera piedra del *Baluarte del Mediodia*, y en 10 de abril de 1535 la del Baluarte del espolon de levante. En 3 de mayo de 1540 empezóse el *Baluarte de San Raimundo* en la plaza de *San Sebastian*, entónces del *Vi*, destinado á la defensa de la inmediata Puerta del Mar, al que llamaron despues *de la Figuera*, y fué demolido en 1834 para el levantamiento del nuevo trozo de muralla, con el objeto de ensanchar la plaza de *Palacio* y reconstruir la Puerta del Mar bajo otra forma. Por último en 14 de junio del mismo 1540 se puso la primera piedra del lienzo del muro que debia extenderse desde el último Baluarte hasta Atarazanas, cuyo solemne acto presenciaron el Duque de Gandía (San Francisco de Borja), Virey de Cataluña, los Concelleres de Barcelona y un inmenso concurso.

Abrióse en 1544 la *Puerta del Mar* correspondiente al segundo recinto, la que no estaba situada en el lugar donde se halla la actual, sino al lado izquierdo del *Baluarte de San Raimundo*, casi delante del sitio que hoy ocupa la Casa Lonja. Fué tapiada cuando se la sustituyó con la derribada pocos años hace. Una lápida colocada junto á dicha Puerta, que vimos empotrada en el muro, nos ha trasmitido la memoria de que aquella obra se llevó á término en 1544, siendo Concelleres Miguel Despalau, Francisco Amat, Juan Miguel de Bellafilla, Juan Ferran y Jaime Gomis, y obreros Benito de Sorts caballero, y Francisco Gual notario.

La inscripcion decia así:

ESSENT CONCELERS LOS MAGNIFHS
MOSSEN MICHAEL *DESPALAU*, M̊ FRANCESCH *AMAT*,
IOAN MICHAEL *DE BELLAF*ILLA, IOAN FERRAN,
M̊ IAUME GOMIS
ESSENT OBRES LOS HONOR
M̊ BENET DE SORTS CAVALLER
E M̊ FRANCESCH GVAL NOTARI DE BARCELONA
EN LANY MDXLIIII (4)

(3) Así consta por varias disposiciones concernientes á su fábrica, que se hallan en los libros *Primus vermilius*, ántes *Sancta Eulalia*, fol. 75, 76, etc. *Secundus vermilius* ó *Sent Andreu*, fol. 226; *Secundus viridis* ó *Santa Maria*, fol 186, 191, 193, 204, etc. custodiados en el archivo del Cuerpo Municipal.

(4) Las letras bastardillas que escribimos en esta inscripcion indican las que estaban borradas cuando tuvimos ocasion de leerla. Para interpretarlas nos hemos valido de la autoridad dela Cronología de los Concelleres de Barcelona.

En 5 de noviembre de 1551 comenzóse el derribo de las casas de la calle de las *Polleras*, vulgarmente nombrada *Ribera de Garbí*, y ahora *de la Muralla de Mar*, hecha la debida indemnizacion á sus dueños, á fin de construir sobre el terreno que ocupaban, el trozo de muro que habia de extenderse desde la expresada plaza del *Vi* pasando junto al convento de San Francisco de Asis, hasta el Baluarte de Atarazanas (5), los cimientos del cual se echaron durante el propio año. Sin embargo aquel fuerte no empezó á edificarse hasta dos despues, poniendo los Concelleres su primera piedra en 10 de marzo de 1553, y denominándolo *de Santa Madrona*.

En 1555, siendo obreros de la ciudad Juan Puig de Pons y Antich Salvany, dióse principio á la obra de otra *Puerta del Mar*, que es la tercera qne con este nombre ha tenido Barcelona, bajo la direccion del maestro de obras Bartolomé Roig. La nueva Puerta hallábase al E. de la anterior frente á la plaza de *Palacio*, mas hácia adentro que la actual. En 1559 edificóse la casa que habia al lado de dicha Puerta; y en 1715 para mayor comodidad del público, atendido el grande tránsito originado del tráfico mercantil, abrióse una segunda puerta al lado de la primera, destinando esta para la salida y aquella para la entrada, con el objeto de evitar la confusion que hubiera dimanado del considerable número de transeuntes. Entrambas fueron derribadas en 1822 para levantar las actuales, segun el plan que se habia concebido de rectificar la plaza de *Palacio*; empero paralizóse la realizacion de este, y construyéronse dos puertas provisionales, hasta que en 30 de noviembre de 1833 se obtuvo la aprobacion real, y en 13 de febrero de 1834 principió á demolerse la muralla antigua para construir de nuevo la actual, dándole otra direccion mas conveniente á aquel proyecto.

La muralla del segundo recinto de Barcelona tenia diez Puertas para el ingreso en la ciudad. La *del Mar*, en que nos hemos ocupado circunstanciadamente. La de *San Daniel*, dicha tambien *de Perpiñan*, derribada á la par que el muro continuo con ella en 1716 para la ereccion de la Ciudadela. La *Nueva*, sita en el lugar de la presente, que conserva todavía el arco que la formaba en la línea de la muralla que igualmente subsiste, el rebajo por donde descendia la compuerta que la cerraba, las dos aberturas en el segundo arco interior por donde se deslizaban las maromas ó cadenas que la movian, y las dos torres octágonas una á cada lado para la defensa de la entrada, hoy descoronadas y cerradas por la gola á causa del mayor espesor que se ha dado al parapeto. La *de Junqueras* al extremo de esta calle, cuyo arco se ve aun sobresalir en el terraplen del Baluarte del mismo nombre, con dos torres octágonas, una á cada lado, rebajadas ahora á la línea del parapeto. Tomó su denominacion del vecino Monasterio, pero tambien la llamaron vulgarmente *del Cabessatge*, ó cabezage, por el derecho que en ella se cobraba por cada cabeza de ganado al entrar en la ciudad; mas perdió del todo este nombre despues de trasladada en 1570 la colecta de aquel impuesto al muladar que existia al lado de la *Bassa den Cocó* (6), inmediata á la Puerta de San Daniel. La *dels Orbs*, ó ciegos, así dicha hasta el año 1466, en que por la ereccion de la capilla encima de ella fué llamada *del Angel*, cuya parte interior constituye intacta, conservándose aun las dos torres que la defendian. La *dels Bergants*, y despues *de Santa Ana*, en la boca de la calle de este nombre, cuyos dos torreones se conservan perfectamente, bien que algo rebajados. La *Puerta Ferrisa* á la entrada de esta calle. La *de la Bocaría* al principio de la calle así llamada. En esta Puerta, ó próxima á ella, habia una capilla erigida en honor de la ínclita protomártir y patrona de Barcelona, Santa Eulalia, en conmemoracion de haberse consumado no léjos de allí

(5) Es la actual Muralla de Mar.

(6) Como si dijéramos *Balsa de Cocó*.

PLANO GEOMÉTRICO
DE LAS
Murallas del segundo recinto
DE BARCELONA.
EXPLICACION
1 1 1 Muralla por la parte de tierra
2 2 2 Muralla del Mar
3 Puerta Nueva
4 Puerta del Mar
5 Puerta de Junqueras
6 Puerta dels Orbs ó del Angel
7 Puerta dels Borgants ó de Sta Ana
8 Puerta Ferrissa
9 Puerta de la Bocaria.
10 Puerta de Trentaclaus.
11 Puerta de la Dressana
12 Torre de las Pussas.
13 Baluarte de San Raimundo.
14 Baluarte del Mediodia.
15 Baluarte del espolon de levante
a a a Rambla
las lineas de puntos señalan las de la Muralla y calles del barrio de la Ribera, que fueron demolidas para la erecion de la Ciudadela.
En dicha Muralla se abria la Puerta de San Daniel ó de Perpiñan.
100 200 300 400 500 600 700 800 900 pans barcelonas

su glorioso martirio. Al derribarse aquella Puerta y la adjunta capilla, la venerable imágen fué colocada en el frente de la casa que forma esquina con la plaza y calle de la *Bocaría*; y en 1785 el farmacéutico José Ferrera y Pasqual, habiéndola reedificado, la repuso con pio intento en su parte exterior en un pequeño nicho ó capilla que en la actualidad está tapiado. Para durable memoria de todo ello empotró en la pared inferior una lápida de mármol blanco con la inscripcion siguiente:

D. O. M.
HANC LAPIDEAM IMAGINEM
INCLITAE BARCHINONENSIS EULALIAE
GLORIOSISSIMI MONUMENTUM MARTYRII
PER IPSAM NON PROCUL AB HINC CONSUMMATI
PRISCAE PORTAE
QUONDAM PROPE HUIC LOCO CONTIGUAE
TANTAE HEROÏNAE SACRAE
EVERSIONI OB PUBLICAM VENUSTATEM PROCURATAE SUPERSTITEM
AC RELLIGIONE SERVATAM
TANDEM
CAROLO III IMPERANTE
EX HUMANISSIMA HUJUSCE CIVITATIS SENATUS CONCESSIONE
IN HIS QUAS DENUO EXAEDIFICAVIT AEDIBUS
PUBLICAE DEVOTIONIS
PRIVATAEQUE CLIENTELAE PIGNUS
REPOSUIT
IOSEPHUS FERRERA ET PASQUAL PHARMACOPOLA BARCHINONAE
ANNO DOMINI MDCCLXXXV.

En el año 1147 los ejércitos aliados de D. Ramon Berenguer IV, Conde de Barcelona, D. Alfonso Rey de Castilla, D. García Ramirez Rey de Navarra, y la república de Génova ganaron á los sarracenos la ciudad de Almería, plaza que sobre ser la mas fuerte que á la sazon poseian estos en España, estaba guarnecida por veinte mil infantes y tres mil caballos. Ya que estuvieron en posesion de ella, deliberaron repartirse las riquezas que encontraron, tomando cada uno las prendas que mejor le pareciesen, acerca de cuyo acto nuestro cronista Pujades se expresa de esta manera: « Habiendo excogido los cónsules de Génova, como queda dicho, muy poco le quedó á nuestro Conde que excoger. Aunque es verdad que se trajo todas las demas riquezas, haberes, muebles y joyas de los moros. Todo lo cual desde luego lo dió y dividió como á generosisimo príncipe y famoso capitan entre todos sus soldados, cual mas, cual ménos, segun la noticia que tuvo de los hechos de cada uno; quedándose y reservándose para él las puertas de uno de los portales de aquella ciudad, con las que, cual otro Sanson, entró triunfante en su ciudad de Barcelona en señal de la victoria que alcanzó de los bárbaros enemigos de Dios y de nuestra santa fe católica. Y esto que digo aquí es tradicion que hasta hoy dura en nuestra ínclita ciudad de Barcelona. Tiénese asimismo por tradicion derivada de padres á hijos, que llegado que fué nuestro serenisimo Conde á esta su

ciudad, las mandó poner en el portal ó puerta que entónces se llamaba *de Santa Eulalia* ..... (7). Cuando se edificó la muralla de la *Rambla*, las referidas puertas fueron colocadas en esta de la *Bocaría* donde permanecieron hasta el año 1588 en que por haberse construido de nuevo todas las de aquella parte, las traidas de Almería fueron trasladadas al pié de la escalera de la capilla antigua de la Universidad. Posteriormente se perdieron, así como las de Santa Sofía de Nápoles, otro trofeo de las armas catalanas. La nona Puerta de la muralla de este recinto llamábase *de Trentaclaus*, estaba situada tambien en la *Rambla*, como á cuarenta pasos de distancia del punto en que ahora se encuentra la boca de la calle de *Escudillers*, y sobre ella habia una capilla consagrada á San Jaime. Finalmente la décima Puerta era la *de la Dressana*, colocada de modo que si hoy existiera, su costado izquierdo corresponderia al rastrillo de Atarazanas. De aquí el muro continuaba, segun se ha indicado, hasta la torre octágona *de las Pussas* cuyos restos subsisten todavía en el baluarte oriental de aquel fuerte.

Cercada Barcelona por estas nuevas murallas, y limitado de una vez el segundo recinto, abriéronse en varios puntos las del primero para la indispensable facilidad en el tránsito, de suerte que concluida totalmente la obra de aquellas, quedó desde entónces expedita la comunicacion por las bajadas de *Viladecols*, de *Cassador*, de la *Leche*, de la *Canonja*, de *Santa Eulalia*, de *San Miguel*, del *Ecce-Homo*, del *Palao* y de los *Leones*.

El segundo recinto de Barcelona tenia 5.850 varas castellanas de circunferencia y 1.912.740 varas de superficie.

## ARTÍCULO III.

### Muralla del tercer recinto y fortificacion actual.

La muralla del tercer y último recinto de Barcelona habíase ya comenzado á levantar en 1377, el mismo año en que se concluyó la de la *Rambla*, perteneciente al segundo. De ello nos cercioran dos inscripciones lapidarias que se ven una en cada torre del lado de la Puerta de San Antonio, en la parte interior, enfrente de la calle de este nombre. La torre de la derecha es llamada de San Ibo, la de la izquierda de San Urbano, y entrambas fueron levantadas en el año arriba citado. La primera inscripcion dice así:

✠ LA : TORRA : APELLADA :
DE : SENT : IVO : DEL : PORT
AL : DE : SENT : ANTONI : QUI : FO
FETA : EN : LAY : M : CCC : LXXVII.

(7) G. Pujades. Crón. univ. del Princ. de Cataluña, Barcelona 1832, tom. 8 pág. 396-397. — La Puerta á que alude Pujades era la del *Call* perteneciente al primer recinto.

La segunda es como sigue:

✠ LA : TORRA : APELLADA :
DE : SENT : URBA : DEL : PORT
AL : DE : SENT : ANTONI : QUI : FO
FETA : EN : LAY : M : CCC : LXXVII.

Precisó al pronto levantamiento de las nuevas murallas la numerosa poblacion que se aglomeró en el espacio que mediaba desde la de la *Rambla* hasta cerca de la montaña de Monjuich, formando un verdadero arrabal de Barcelona. Para cercarlo pues, y comprenderlo definitivamente dentro del casco de esta, es muy probable, aunque por falta de datos no podamos decirlo con toda la apetecible certeza, que hácia la época ántes citada empezase á construirse la larga porcion de muro que se extiende del ángulo entre la Puerta del Angel y la de Isabel II al fuerte de Santa Madrona, que tiene su asiento á orillas del mar, en la parte meridional de la ciudad.

Esta fortificaciou era del órden perpendicular, mas esbelta, aunque ménos fuerte que la moderna. La cortina de *Canaletas*, en donde está hoy la prision militar, con las torres que la flanquean, nos revelan el imponente aspecto que presentara la magestuosa elevacion de aquella fábrica. Con efecto, se ve que la cortina desde la primera torre,ó de la derecha, hasta la del centro tiene 44 varas 2 piés de longitud, y la desde esta á la torre de su costado izquierdo 49 varas; su elevacion desde los cimientos es de 28 varas. Del nivel de estos á la altura de 13 varas forma un taluz de 5 varas, y lo restante sigue en línea vertical. Las torres tienen 14 varas de diámetro, las tres cuartas partes del cual se adelantan á la línea de las cortinas; su altura desde los cimientos es de 37 varas y 1 pié, incluso el coronamiento. Este consiste en una especie de cartelas ó permódulos de 3 piés de alto, 1 de ancho, y 2 y 9 pulgadas de vuelo, sobre los cuales hay unos pequeños arcos de piedra semicirculares de 1 pié de ancho y 4 de diámetro. Por él los defensores tiraban, sin ser ofendidos, los matacanes y las armas arrojadizas contra los que intentaban el asalto. El coronamiento de la cortina tiene dimensiones iguales al de las mentadas torres. Tanto estas como aquella están construidas con hileras de piedra de 1 pié de ancho, y 1 ½, 2 y 3 piés de largo. En la torre de la derecha hay una puerta semicircular de 5 varas y 2 piés de alto y 4 de ancho, formada de 35 piedras de 3 varas de largo y 1 pié de ancho en el intrados de la parte semicircular. Esta puerta era otra de las de la plaza, y llamabáse *de San Severo*, cuyo nombre está esculpido en relieve encima del arco con caractéres de la época de su ereccion en idioma provincial: *S. Sever*. El piso de esta puerta se encuentra á la altura de 10 varas de los cimientos, lo que prueba que se ingresaria á la ciudad por ella mediante un puente levadizo. Hácia la parte interior, y sobre los lienzos de la cortina citada hay un pasadizo de 8 ½ piés de ancho, sostenido por cartelas de las mismas dimensiones que las del coronamiento exterior, con la única diferencia que tienen 3 piés de vuelo y están á la distancia una de otra de 3 varas 1 pié y 6 pulgadas. Sobre ellas descansan unos arcos que sostienen dicho pasadizo de 1 pié y 9 pulgadas en su centro sobre el nivel de las cartelas. Este pasadizo que ahora sirve para la comunicacion de torre á torre, seguia toda la muralla; de modo que con este sistema de fortificacion, miéntras la brecha que abriera el enemigo no fuese muy practicable, cuando aquel habia asaltado ya el muro, tenia que vencer otro obstáculo, el de escalarlo en direccion inversa para bajar á la plaza.

Así subsistieron estas murallas, hasta que vino á derrocar el antiguo un nuevo método de fortificacion, hijo de la trascendental revolucion que produjo en el arte de la guerra el descubrimiento de la pólvora, ó ya que se pretenda con algunos que esta fué conocida de una antigüedad bastante remota, á lo ménos de su general adopcion por los pueblos europeos. Por lo tanto, para construir los muros de Barcelona segun el moderno sistema, aprovecháronse los lienzos ó cortinas de los del tercer recinto, derribando los coronamientos de sus almenas, y poniéndolas al nivel del actual parapeto. De suerte que cuando se edificaron los fuertes, baluartes, rebellines y demas obras exteriores hoy existentes, demoliéronse las torres que con profusion estaban colocadas á trechos en las terceras murallas (1), y solo quedaron en pié las que habian de estar cubiertas por dichos baluartes, y una que otra en ciertas cortinas, señaladamente en la parte que mira á Monjuich, que se conservaron por no ser obstáculo á la fortificacion que se establecia.

Este muro y las obras que presto se le agregaron, contribuyeron á dar á Barcelona el carácter de una plaza militar respetable. El dia 8 de junio de 1632 principióse á hacer un parapeto en la Puerta del Mar; y en 30 de agosto de 1636 se abrieron los fosos del Baluarte del Mediodia, y en breve período todos los demas. Para memoria de ello empotróse en el ángulo saliente del mentado Baluarte una lápida con la inscripcion que copiamos:

A 30 DE AGOST DE 1636, ESSENT CONCELLERS LOS MOLT ILL^S SR^S FRANCESCH JOAN MAGAROLA DOCTOR EN DRETS CIUTADA, NICOLAU BONET CIUTADA, FRANCESCH RAMON FIVALLER DONSELL, FRANCESCH VILAR MERCADER, Y AMADOR VILAR DROGUER, Y OBRERS DIT NICOLAU BONET CIUTADA, Y MIQUEL PLANAS MERCADER, SE COMENSA LA PÑT OBRA DE FER LOS FOSSOS Ó VALLS DE LA PÑT CIUTAT, Y ESSENTHI DIT DIA PÑT LO SAVI CONSELL DE CENT DONA PRINCIPI A DITA OBRA ANY 1636.

Impulsados por su amor patrio trabajaron en esta importante faena los ciudadanos de Barcelona turnando por barrios, y hasta algunos individuos del clero.

Las gigantescas proporciones que iba tomando el levantamiento de Cataluña en 1640, provocado por causas que hemos prometido dilucidar en otra parte, reclamaban imperiosamente el poner la ciudad en disposicion de resistirse, dado que llegase á verse acometida. A este fin en 1641 comenzáronse la obra nueva de *Atarazanas*, el *Baluarte de Santa Madrona* y el terraplen de la muralla apellidada *de Tierra* desde este hasta la Puerta de San Antonio, cuyos trabajos fueron concluidos al cabo de tres años, ó sea en el de 1644. Quiso el Concejo de Ciento trasmitir á las generaciones futuras el recuerdo de dicha empresa, y mandó esculpir la siguiente inscripcion en una lápida grande que fué colocada en la pared fronteriza al rastrillo interior, ántes del puente levadizo de la Puerta de Santa Madrona:

(1) Perciben se aun ciertas señales que indican el lugar que algunas ocupaban.

ESSENT CONCELLERS DE LA PRESENT CIVTAT LOS MOLT ILL^S SORS. GALCERAN NABOT CIVTADA, RAMON ROMEV CIVTADA, LO D^R ALVARO ANTONI BOSSER DONSELL, ONOFRE PALAV MERCADER, JVAN HIERONIM TALAVERA NOT^RI. DE BAR^A, Y ANDREV SAVRINA PASSAMANER, FONCH FETA LA OBRA NOVA DE LA DRESSANA Y BALVART DE S^TA MADRONA Y MVRALLA DES DE DIT BALVART AL PORTAL DE S. ANTONI, LA QVAL PER DELIBERACIO DELS SORS. CONCELLERS Y SAVI CONSELL DE CENT FONCH COMESA LA ADMINISTRACIO Y EXECVCIO DE AQVELLA AL D^R M^R SIMO CAMPANA MIQVEL CODINA MERCADER, FRANCESCH MONSALVO CHIRVRGIA Y GASPAR CVCET MANYA: Y DITA FABRICA FOV COMENSADA LO ANI 1641 Y ACABADA LO AN 1644.

A primeros de marzo del mismo 1644 empezóse á edificar la media luna de la referida Puerta de San Antonio; y en 1647 temiendo no sin fundamento la ciudad que sus enemigos proyectaban ponerle cerco, determinóse dar la última mano á la construccion de *Baluarte de San Antonio*, y formar el puente de la Puerta de este nombre, en memoria de lo cual esculpióse la cifra de aquel año en un buen escudo de armas grabado en relieve en la piedra encima de dicho puente levadizo.

En 1694 el Concejo de Ciento acordó hacer al Rey un donativo de cincuenta mil libras catalanas (533.333 reales 11 mrs. vn.) para las obras de la fortificacion de Barcelona, y levantóse con aquella suma el *Baluarte de Tallers*. A su vez el Brazo militar empleó el dinero que tenia para dar al Rey, y que no quiso aceptar el Duque de Medina Sidonia, en hacer el *Baluarte de Junqueras*, á cuyo efecto los titulares contribuyeron cada uno con diez y seis doblones, los nobles con ocho y los ciudadanos con cuatro.

Siendo Capitan General de este Ejército y Principado el Duque de Sessa, comenzáronse á edificar en 1672 el *Baluarte de la Puerta Nueva* y el *de la del Angel*, á los que se dió fin cuando desempeñaba aquel empleo el Duque de San German. Así lo expresa una inscripcion, que se halla debajo de un grande escudo de armas perfectamente labrado en piedra del país, en medio de otros dos menores, que sin duda serian los de los Vireyes que en ella se mencionan. Entallóse la referida inscripcion en caractéres romanos á lo largo del dintel de la puerta exterior de la del Angel, excepto las cuatro primeras líneas que están cinceladas en una especie de targeton. Dice así:

D. O. M.

REINANDO CARLOS

SEGUNDO REY DE LAS

ESPAÑAS

SE EMPEZO ESTE BALUARTE SIENDO VIRREY Y CAPITAN G^AL DE ESTE P^DO Y CAPITAN G^AL DEL EXERCITO EL EX^MO S^OR DUQUE DE SESSA, ACABOSE SIENDO VIRREY Y CAPITAN G^AL DE ESTE P^DO Y CAPITAN G^AL DEL EXERCITO EL EX^MO S^OR DUQUE DE SAN GERMAN, S^OR DE LA VILLA DE LAVECEDILLA, COMENDADOR DE PEÑAOSE, DE LA ORDEN DE SANTIAGO, DE LOS CONSEJOS DE GUERRA SUPREMO DE ITALIA, DEL COLATERAL DEL REINO DE NAPOLES GOVERNADO ESTA PLAZA EL G^AL DE LA ARTILLERIA DO PEDRO ESTEVAN I CASTELLON, ACABOSE 16

A las faltas de ortografía que contiene este escrito, de las que nos hemos permitido corregir algunas en la copia, agregóse posteriormente la de las dos últimas cifras del año, que están del todo borradas, y liso el trozo de piedra que debieran ocupar. Manifiesta Felíu que en 1672 se dió principio á la construccion de este Baluarte; pero calla el año en que fué concluido. Sin embargo cabe inferir que seria el 1674, el 75 ó el 76, pues en el primero fué nombrado Virey de Cataluña el referido Duque de San German, y en el último sucedióle D. Juan Antonio Pacheco y Osorio, marques de Cerralvo y de San Leonardo. Si la obra se terminó durante el mando del primero, es claro que los guarismos que se echan ménos en la inscripcion deben ser precisamente los de uno de aquellos tres años.

D. Francisco Antonio de Velasco y Tobar, tambien Lugarteniente General de Cataluña, mandó en el año de 1697 revestir de piedra el *Baluarte de San Pedro*. Amenazada de cerca Barcelona por los ejércitos franceses que invadieron á Cataluña durante el propio año, aquel funcionario hizo evidente al Consistorio que hácia el *Baluarte de Tallers* la plaza no ofrecia la garantía suficiente para una tan vigorosa resistencia como era de desear en aquellas circunstancias críticas. La Municipalidad entregó al Virey la suma de veinte y dos mil ducados para que pudiese repararse aquella parte de la fortificacion, y aun se perfeccionase cuanto posible fuese, en lo que se empleó todo el tiempo hasta el ataque que en breve sufrió la ciudad, en el que cayó en poder de las tropas de Luis XIV de Francia. Empero evacuada luego por ellas, y habiéndose encargado nuevamente del vireinato el Fernandez de Velasco y Tobar, dióse remate á la construccion del *Baluarte de San Pedro*, tal cual permanece en nuestros dias; bien así como se reedificó el *de la Puerta Nueva*, y la cortina extendida del uno al otro, cuyas obras se terminaron en mayo de 1705. Así lo atestigua una lápida colocada en uno de los ángulos del indicado *Baluarte de San Pedro*, á un pié y medio debajo del cordon del muro. Esta lápida consta de dos piedras pertenecientes á dos distintas épocas, y tiene otras tantas inscripciones concebidas en estos términos:

D. O. M.

EL EX^MO S^R D^N FRAN^CO ANTONIO FERNANDEZ DE VELASCO Y TOBAR, CAVALLERO DEL ÓRDEN DE SANTIAGO, DEL CONSEJO SUPREMO DE GUERRA DE SU MAG. SIENDO VIRREY Y CAPITAN GENL. DEL PRINCIPADO DE CATA^A, CONDADOS DE ROSELLON Y CERDAÑA I CAPITAN GENL. DEL E^TO EN 1697.

. . . . . .

MANDÓ EMPEZAR Á REVESTIR DE PIEDRA ESTE BALVARTE DE S^N PEDRO Y VOLVIENDO Á EXERCER LOS MISMOS CARGOS EN EL AÑO DE 1704 SE ACABÓ DE REVESTIR DE SU ÓRDEN EN LA FORMA QUE OY PARECE, Y ASSI MISMO SE REEDIFICÓ EL BALVARTE DE LA PUERTA NVEBA Y LA CORTINA QUE LE DIVIDE DE EL DE S^N PEDRO, CUYAS OBRAS SE CONCLUYERON POR EL MES DE MAYO DEL SIGUIENTE AÑO DE 1705.

Los recios ataques que sufrió Barcelona durante el horroroso sitio de 1714 destruyeron gran parte de sus murallas, singularmente desde el Baluarte de San Pedro hasta el de Levante. Renováronse aquel y el de la Puerta Nueva; mas lo restante hubo de ser demolido para la ereccion de la Ciudadela. Andando el tiempo, porque algunos trozos

de muro por su estado de deterioro amenazaban venirse abajo, el Marques de la Mina hizo recomponerlos, levantar los parapetos é igualar sus terraplenes. Fortificáronse ademas con nuevos rebellines, é hízose la contraescarpa. Posteriormente el brigadier Conde Roncali, trasladado á España del gobierno interino de Puerto Cabello, habiendo sido nombrado director del cuerpo de Ingenieros y de las fortificaciones de Cataluña, dió la última mano á la de esta ciudad demoliendo la vieja muralla, dicha *de Mar*, contigua á Atarazanas, y la *Torre de las Pussas* á ella adherida, reemplazándolas con el Baluarte y Cuartel inmediatos, renovando y embelleciendo el resto de los muros, y ensanchando sus terraplenes.

Para realizar el proyecto de la nueva construccion de las Puertas del Mar y ensanche de la plaza de *Palacio* comenzóse en 13 de febrero de 1834 el derribo de la porcion de muro desde esta plaza hasta el *Baluarte de San Raimundo*, y el sitio que aquel ocupaba fué convertido en una calle ó paseo con árboles, que fué denominado *de Isabel II*, formándose al propio tiempo la cuesta que se encuentra á su extremo.

Si las murallas que actualmennte circundan á Barcelona, con sus profundos fosos y buenas obras exteriores, no tienen en conjunto toda la importancia de las de una plaza militar de primer órden, dimana principalmente de que fueron construidas siguiendo la planta que ya tenia la ciudad en una época harto distante de los adelantamientos modernos en este ramo. Con todo, aunque cuando se principiaron los trabajos de la postrera fortificacion se trató de aprovechar lo mas posible la anterior, sin embargo aquella presenta algunos trozos de construccion hermosa, bien entendida y apropiada. Así que, la proteccion que le ofrecen la Ciudadela al N. E. el Fuerte de D. Cárlos inmediato, la Batería de la Linterna del muelle al E. S., las Atarazanas y el Castillo de Monjuich al S. O, y el Fuerte-Pio al N. comunica á Barcelona el carácter de un punto militar bastante respetable. Estas murallas tienen de 36 á 42 piés de elevacion.

Su terraplen, de ocho toesas de ancho, brinda con un agradable paseo, al que acuden diariamente muchas personas deseosas de apartarse del bullicio de la poblacion, deleitarse en el risueño panorama de la campiña, respirar su aire puro, ó contemplar el cuadro encantador del puerto. Súbese á él por ocho escaleras, una junto á las Puertas del Mar, dos en la calle de la *Paz* frente á la de *Llauder*, una en la plaza de *San Sebastian*, dos en la del *Duque de Medinaceli*, y dos en la calle de las *Molas*; y por veinte y una rampas, una en la calle de *Isabel II*, una delante de *Atarazanas*, una en la calle de *Santa Madrona*, una en la de *Trentaclaus*, dos en la del *Conde del Asalto*, una en la de *San Pablo*, una en la de la *Cera*, dos junto á la Puerta de San Antonio, una en la calle de la *Riera Alta den Prim*, una en la de *Ferlandina*, una en la de *Valldoncella*, dos en la de *Tallers*, dos junto á la Puerta de *Isabel II*, una al lado de la del *Angel*, una en la calle del *Torrente de Junqueras*, una en la calle de *Junqueras*, y una á la izquierda de la Puerta Nueva. Otra rampa conduce al terraplen de la cortina de la derecha de esta, que se halla ahora en muy mal estado. En toda la extension de los muros existen, á mas de los de las Puertas, seis cuerpos de guardia, á saber: el de la plaza del *Duque de Medinaceli*, los de las calles del *Conde del Asalto*, de *Tallers*, de *Canaletas* y de *Junqueras*, cuyos nombres indican ya el punto en que están situados, y el de *San Pedro* delante de su Baluarte.

Deseaba el Capitan General Marques de la Mina hermosear la parte exterior de este recinto y recomponer sus entradas, las cuales se hallaban en tan reparable descuido, que formando las primeras lluvias de otoño extensos pantanos y quiebras en el terreno, á duras penas podian transitar por ellos las gentes y aun los mejores tiros. Porque care-

cia del menor fondo para sufragar los crecidos gastos que semejante reparacion demandaba, acudió el General al gobierno superior, que le libró ochocientos doblones sencillos, pequeñez solo suficiente para retraer del proyecto, si se hubiesen cerrado los ojos á los beneficios que su realizamiento prometia. El General no quiso cejar en su propósito, ántes pidió al Intendente, al cuerpo militar, á la nobleza, al gremio de alquiladores de caballerías y á los asentistas del Rey que prestasen sus tiros y carros para los trabajos, y dando él ejemplo enviando los suyos, imitáronle todos, y empezóse á bajar la piedra necesaria de las canteras de Monjuich. Puesto que este fuese un grande arbitrio, no bastaba sin embargo para llenar el apetecido objeto, pues no podian con él cubrirse los gastos de jornales y materiales indispensables. Así que, aplicó á los trabajos á los gitanos que se habian preso en esta ciudad y en lo restante del Principado, y satisfizo el importe de los segundos mandando recoger las licencias para el uso de armas concedidas por sus antecesores, y darlas nuevamente mediante cierta retribucion. De esta suerte llegó á abrir caminos en la circunferencia de Barcelona, embellecidos con dos hileras de árboles, convirtiendo en un lindo paseo y rectas avenidas lo que ántes eran inmundos lodazales y peligrosos barrancos.

La muralla del tercer recinto tenia diez Puertas, como la del segundo: cinco pertenecientes á aquel, y cinco abiertas en este. Eran las primeras la del *Mar*, la de *San Daniel*, la *Nueva*, la de *Junqueras* y la del *Angel*; y las segundas la de *San Severo* cuyo arco dijimos se distingue todavía en la torre derecha de Canaletas, la *dels Tallers* delante de esta calle cuyo arco se percibe tambien, la de *San Antonio* cuyo arco se ve entre las dos mencionadas torres de San Ibo y San Urbano, la de *San Pablo* enfrente de ese calle, cuya existencia es forzoso decir que no está bien averiguada; y la de *Santa Madrona* que permanece intacta, aunque con la añadidura del puente levadizo construido en época mas próxima á la nuestra. Con la fortificacion moderna las Puertas de Barcelona han quedado reducidas á seis que, empezando por la parte meridional de la poblacion y dando la vuelta á la derecha, son por su órden: la de *Santa Madrona*, la de *San Antonio*, la de *Isabel II*, la del *Angel*, la *Nueva* y la del *Mar*.

Puerta de Santa Madrona. Es la de ménos tránsito, pues solo conduce directamente á las huertas de San Beltran, montaña de Monjuich, y por una senda bastante tortuosa y quebrada que la ladea, al llano situado á la otra parte de ella, conocido entre el vulgo por *Casa Túnis*. Indirectamente guia por el camino circunvalatorio de la ciudad al real de Madrid.

Puerta de San Antonio. Se halla al O. al cabo de la calle de este nombre y á 2000 varas á la derecha de la anterior. De ella parte el camino real de Madrid, del que sale en Molins de Rey el de Valencia.

Puerta ó Portillo de Isabel II. La activa comunicacion de Barcelona con el poblado barrio de Gracia y la concurrencia al delicioso paseo de este producian un continuo tránsito por la Puerta del Angel, tránsito muy incómodo para la gente de á pié, así por el mal estado en que casi siempre se halla su piso, como por el gran número de carruages que incesantamente entran y salen por ella. Aunque para evitar las desgracias que de esto podian originarse tenia dictadas la Autoridad algunas providencias oportunas, sin embargo dábase á conocer cada dia mas la necesidad de establecer otra comunicacion cómoda y ménos peligrosa. La disposicion de la *Rambla* parecia indicar de suyo la conveniencia de abrir una puerta á su extremo; esto venia á resultar ademas en ornato de Barcelona: una via agradable y segura guiaba del sitio mas concurrido de la ciudad, de su paseo céntrico, al del barrio vecino. ¡Lástima grande que los que trazaron el paseo de Gracia no previeran, como bien parece podian, la mejora que ha

tenido lugar poco tiempo hace, y no dieron á su línea la direccion de la de la Rambla! ¡Cuánto hubiese contribuido al embellecimiento de Barcelona una recta y espaciosa calle de árboles desde Atarazanas hasta la vecina villa! —El Ayuntamiento solicitó la abertura á sus expensas y de algunos particulares de una Puerta en el sitio del demolido edificio de la antigua Universidad, que sirvió despues hasta nuestros dias de cuartel de Artillería, dicho vulgarmente por tal circunstancia *de los Estudios*. Apoyó con energía esta demanda el Gefe Superior Político; y á la aprobacion y realizamiento del proyecto contribuyó con eficacia el Capitan General D. Manuel Pavía, á quien agradecida la Municipalidad manifestó deseos de que la nueva Puerta llevase su nombre; empero él deseoso de que toda la gloria recayera en la Reina, dispuso de acuerdo con aquel Cuerpo que se denominase de *Isabel II*.

Terminados los trabajos de la construccion de la Puerta, dispúsose que se inaugurase su abertura á las seis de la tarde del 15 de agosto de 1847, dia en que la Iglesia celebra la festividad de la Asuncion de Nuestra Señora, patrona de la ahora villa de Gracia. Con alguna anticipacion concurrieron á aquel sitio cuatro compañías del regimiento de Valencia con su música y un escuadron de caballería del de Montesa. A cada lado de la Puerta se habia levantado un toldo de pintadas telas destinado para recibir á los convidados á la ceremonia, entre los que se contaban las Autoridades y Corporaciones así eclesiásticas como civiles y militares, y otras personas notables. Una guardia de honor de granaderos del regimiento del Rey con su banda de música montaba la de la nueva Puerta. A la hora anunciada presentóse el Capitan General seguido de una escolta, y fué recibido por una comision del Ayuntamiento. Colocado aquel gefe dentro del rastrillo interior con las demas autoridades, al son de la marcha real que tocaban las músicas y bandas de tambores, descorrió la cortina que cubria el nombre de Isabel II, y abrió con una llave dorada la puerta principal. Inmediatamente se enarboló el pabellon nacional, y se soltaron gran número de palomas. El General y la comitiva salieron en seguida al paseo de Gracia, despues de haber abierto un ayudante las puertas del último rastrillo, é incorporádose de las llaves el Gobernador de la plaza. Desde este acto quedó abierta para el público la *Puerta* ó *Portillo de Isabel II*, reservado solo para el tránsito de la gente de á pié.

Puerta del Angel. Es así nombrada desde que se erigió sobre ella una capilla al Santo Angel de la Guarda. Llamábase antiguamente *dels Orbs* ó de los ciegos. Su situacion es como al N. de la ciudad, distante 1900 varas castellanas de la de San Antonio. Conduce, á la par que la de Isabel II, al paseo de Gracia, y por el camino circunvalatorio al de Sarriá.

Puerta Nueva. Está situada al E. de la ciudad, á 1800 varas castellanas de la del Angel. Vienen á terminar en ella el camino real de Francia por la costa de levante, y los de la comarca del Vallés, Llano de Vich y de la alta montaña. Los tiros de la Ciudadela dirigidos á esta Puerta durante el sitio de Barcelona en 1843, destruyeron la bonita fachada de su puente levadizo en que resaltaban un grande escudo real y dos corpulentos leones labrados todos en piedra del pais.

Puerta del Mar. Hállase desde el año 1555 en la plaza de *Palacio*. Por ella se sale para la Barceloneta, el Puerto, Fábrica de gas, Estacion del ferro-carril, Puerta de D. Cárlos, Cementerio, etc. El gran comercio marítimo de Barcelona ha hecho que fuese siempre muy considerable el tránsito por esta Puerta, como que ya desde el año 1715 ha sido la única duplicada que existe en esta ciudad, sirviendo ahora la derecha para la salida y la izquierda para el ingreso en la poblacion. Las *Puertas del Mar* actuales no son las mismas que existian en la última época citada. En 1818,

siendo Capitan General D. Francisco Javier de Castaños, se ideó el proyecto del ensanche de la plaza de *Palacio*; pero su realizacion no pudo llevarse á efecto por entónces. En 1820, desempeñando igual destino D. Pedro Villacampa, una comision del Ayuntamiento reunida á una llamada *Junta patriótica*, se propuso perpetuar la memoria del General D. Luis Lacy por medio del engrandecimiento de la plaza de *Palacio* y la ereccion de una coluna entre las dos *Puertas del Mar*. Acudió dicha comision al referido Villacampa; este mandó levantar los planos, y remitiólos al gobierno, con cuya aprobacion se dió principio á la obra en 1822 por el derribo de las antiguas Puertas, formando otras provisionales y una cerca, siendo satisfechos los gastos con donativos que recaudaba la *Junta patriótica* con el memorado objeto. Concluidos aquellos trabajos preparatorios, suspendióse la obra á causa de los sucesos políticos de 1823. El gobierno destinó á la sazon este lugar para la venta de los cerdos, mandando pintar en la pared un gran rótulo que decia: *Plassa dels Porchs* (plaza de los cerdos). En 1826, obteniendo la capitanía general el Marques de Campo Sagrado, en virtud de real órden de 1° de febrero del mismo, fué emprendida segunda vez la obra, concretándose por el pronto á la formacion de una nueva manzana de casas á espaldas de la Aduana, con sus almacenes colaterales, y denominando las dos calles del proyecto, la una *de Castaños*, y la otra *de la Marquesa*, en obsequio á la esposa de Campo Sagrado. El producto de la venta de los solares de dicha manzana y de los almacenes sirvió para costear la nueva forma dada al paseo de la *Rambla* desde la plaza del *Teatro* hasta el pié de la rampa de la muralla del *Mar*. Un año despues vino á esta ciudad el rey D. Fernando VII para aquietar el movimiento político de Cataluña, y en memoria de este acto, el Capitan General Conde de España, destinó la plaza á un nuevo objeto, erigiendo en ella un monumento con la estátua del monarca. Colocóse esta en 1831, y fué derribada en 1835. Otros acontecimientos llegaron en breve á cambiar la faz de las cosas públicas, y siendo Capitan General D. Manuel Llauder quísose emprender por tercera vez el ensanche, presentando con este fin al gobierno superior un nuevo proyecto que fué aprobado con real órden de 30 de noviembre de 1833. Por este tiempo se creó la *Junta de obras de ensanche de la plaza de Palacio*. En consecuencia el 13 de febrero de 1834, comenzáronse los trabajos por el derribo de la muralla vieja y sus almacenes, al que subsiguió la construccion de otro muro y almacenes, bajo la direccion exclusiva del cuerpo de Ingenieros. Estas y las demas obras que se ejecutaron hasta el año 1843 fueron costeadas con el producto de la venta de los solares de las manzanas occidentales de la plaza entre las que corren las calles de *Isabel II*, *Cristina*, *Llauder* y *Paz*. Con los propios fondos se dió principio á las actuales *Puertas del Mar*, aprobado que fué su proyecto por real órden de 13 de enero de 1836, debiendo levantarse en medio de las dos por la parte de la plaza un monumento á la reina D<sup>a</sup>. Isabel II. Terminada la muralla y parte de las Puertas en 1842 empotróse en el parapeto entre ambas una lápida de mármol debajo del escudo real con la inscripcion siguiente:

AÑO 1842.

REINANDO DOÑA ISABEL II, Y SIENDO COMANDANTE GENERAL DE ESTE DISTRITO EL EXMO S<sup>OR</sup> D. ANTONIO VAN-HALEN, CONDE DE PERACAMPS, TENIENTE GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, SE CONCLUYÓ ESTA OBRA QUE DIRIGIÓ EL CORONEL DEL CUERPO DE INGENIEROS DON FRANCISCO HUARTE Y JÁUREGUÍ.

En 1844 el Capitan General Baron de Meer trató de remover el entorpecimiento en que yacian estas obras por falta de recursos, y llamando á la Junta encargada de ellas, puso en venta dos solares para almacenes colaterales á dichas Puertas, con cuyo producto se empezó á trabajar en la de salida. Mas adelante habiendo acudido á la Reina en solicitud de que se dignara concederle un trozo de terreno al extremo de la Barceloneta, entre las últimas casas de esta poblacion y el anden alto del puerto, con objeto de enagenarlo é invertir su producto en la construccion de las Puertas: fuéle así otorgado con real órden de 1° de julio de 1844, y por lo tanto se procedió á la venta de dicho terreno, que con general aplauso adquirió por el precio de cuarenta mil duros la Diputacion Provincial para establecer un astillero, objeto mucho mas útil que la edificacion de dos manzanas, como al principio se habia proyectado. Formáronse en seguida las tabas para la subasta de las obras que faltaban para la conclusion de las *Puertas del Mar* y su monumento, subasta que en junta presidida por el Capitan General D. Manuel Breton el 5 de febrero de 4846 fué rematada á favor de José Forns por el precio de 33.500 duros, sin comprender los trabajos de escultura y parte ornamentaria, y debiendo quedar todo terminado en el espacio de dos años. Así fué; empero la obra ha quedado ya otra vez paralizada.

Puerta de D. Cárlos. Aunque esta no deba propiamente contarse entre las de Barcelona, diremos sin embargo, que se halla en mitad del camino cubierto que hace comunicar la Ciudadela con el fuerte de D. Cárlos cuyo nombre tomó. Atraviesa por ella el camino del Cementerio (3).

Ocupémonos ahora por un corto instante en el derribo de las murallas de Barcelona defendido con tánto ardor por unos y contrariado con tánta tenacidad por otros. En 31 de diciembre de 1840 el Cuerpo Municipal publicó un aviso, manifestando que tenia acordado tiempo hacia el premiar con una medalla de oro del peso de tres onzas al sugeto que presentase la mejor memoria acerca del punto *¿Qué ventajas reportaria Barcelona, y especialmente su industria, de la demolicion de las murallas que circuyen la ciudad?*, por lo que apelaba al talento y afanosa aplicacion de los amantes de la prosperidad de la industria nacional, para que remitiesen dentro del término de seis meses el escrito proyectado, con los pliegos cerrados, como es general costumbre en los concursos científicos ó literarios semejantes. Aunque esta invitacion no fué correspondida con la generalidad que se esperaba, el Ayuntamiento expresó que se habia llenado satisfactoriamente el objeto propuesto. En sesion de 11 de setiembre de 1841, abierto el pliego separado que contenia el nombre del autor de la memoria calificada de acreedora al premio, hallóse ser el Dr. D. Pedro Felipe Monlau. Comienza este su opúsculo dando una ojeada á los tiempos primitivos para indicar que á la guerra se debe la formacion de las murallas, cuya idea desarrolla de este modo: « Pero la *guerra*, ese azote de la humanidad, ese crímen social; alzó su hedionda cabeza; y los hombres, nacidos para vivir como hermanos, empezaron á despedazarse como fieras. Hubo enemistades entre las tribus, hubo odios entre los pueblos, diéronse batallas y asaltos, hubo sorpresas, incendios y saqueos; y la destruccion del hombre por el hombre llegó á ser un *arte*. Este arte aconsejó, entre otras cosas, el amurallamiento de las poblaciones; y hé aquí el orígen de esas fajas de piedra que nos estrechan y ahogan. » Hace observar que al paso que la sociedad progresa, van cayendo las murallas de las poblaciones, y que en

(3) Antiguamente las Puertas de Barcelona se cerraban al medio dia por un breve rato, no permitiéndose sino la salida de la gente de á pié por el postigo, debiendo echar un *dinero* por persona en un cepillo colocado en la pared, para el sufragio de las almas del Purgatorio. A primeros de marzo de 1790 el Gobernador de la plaza dispuso que cesase esta costumbre.

la reseña del desarrollo de Barcelona desde su fundacion, se ve como se han derribado las murallas por dos veces á medida que el aumento de poblacion lo ha reclamado. Trayendo á cuento el sentencioso y vulgar dicho de *plaza sitiada*, *plaza tomada*, prueba la inutilidad de las murallas de las ciudades, y los perjuicios que las suyas traen á Barcelona y á su industria, formulando su opinion de esta manera: «Ceñir una poblacion con fuertes murallas es querer oponerse á su desarrollo físico y á su progreso en todos ramos; es aprisionar á todos sus moradores; es querer parodiar miserablemente la fijacion del *non plus ultra.*» Aduce luego muchos argumentos para probar que esta ciudad no es plaza ó base de operaciones militares, y que la Higiene pública se interesa en que salga cuanto ántes de su angosto y murado recinto; y despues de dilucidar otros puntos no ménos interesantes, exclama: «De consiguiente, la demolicion de las murallas traeria á la industria de Barcelona las ventajas de mayor extension, mayor perfeccion y mayor consumo. *Abajo las murallas!* debe ser, pues, el grito contínuo de todo catalan amante de las glorias y de la prosperidad del pais.» Esta memoria fué publicada por acuerdo y á expensas del Ayuntamiento constitucional (4).

Durante los sucesos políticos de 1843, la *Junta Suprema Provisional de la Provincia de Barcelona* en 27 de junio decretó que se derribasen las murallas de esta ciudad, ménos la parte que da al mar, cometiendo al Cuerpo Municipal la ejecucion de esta órden, y disponiendo que el referido derribo principiase el dia siguiente por la parte de Canaletas y por la de Junqueras. En su consecuencia el Ayuntamiento con su alocucion de la propia fecha dió el grito de ¡ *Abajo las murallas*!, é hizo saber al público que acababa de nombrar una *Junta del derribo de las murallas de esta ciudad* para entender exclusivamente en que se llevase á cabo tan beneficioso asunto. En 8 de julio de 1843 la Junta Suprema decretó que todos los varones de 16 á 50 años quedaban obligados á trabajar personalmente un dia en el derribo de las murallas, ó á satisfacer en equivalencia 6 reales vellon; que el trabajo empezaria al lúnes 10 inmediato á las seis de la mañana; que se consignaban ademas por entónces 40.000 reales para activar los trabajos, con destino á herramientas, y á subastar el trozo de muro que se determinase, etc. etc. Finalmente la Junta Provisional acordó en 29 del citado mes que se emplearan hasta ochocientas personas en la demolicion, cuyos jornales pagaria á razon de 6 reales diarios. Por la misma época D. Agustin Vila escribió otra memoria con el título *Abajo las murallas*!!! que contiene un resúmen histórico de los males que ha causado á España, y á Barcelona en particular, el haberse mantenido plaza fuerte esta ciudad despues de la dominacion sarracena. Este trabajo fué dado á la prensa por acuerdo de la Junta del derribo.

Emprendióse con efecto este en algunos puntos; mas la agitacion de aquellos dias, y acaso tambien la falta de medios y de una direccion bastante capaz impidieron que se le diese cima. Vino por fin al desenlace el drama de la civil contienda; entraron las tropas en Barcelona, y dado un rumbo distinto á los negocios públicos, la demolicion de los muros fué desaprobada. Ordenóse la reparacion de los trozos derruidos, y sustituyóse á estos una fábrica que de mucho no alcanza á la magnificencia y solidez de la obra antigua.

(4) *Abajo las murallas*!!! Memoria sobre las ventajas que reportaria Barcelona, y especialmente su industria, de la demolicion de las murallas que circuyen la ciudad, premiada con una medalla de oro, etc. etc. Su autor el Dr. D. Pedro Felipe Monlau. Barcelona 1841. (noviembre).

## ARTÍCULO IV.

### Castillo de Monjuich.

Este castillo está situado al S. O. de Barcelona en la cumbre de un monte que le comunicó su nombre, el cual se eleva aislado en la llanura á la orilla del mar, á modo de promontorio; dista 7.660'74 piés de la plaza, 11.625'53 de la Ciudadela, 7.351'22 del extremo del anden del puerto en la Linterna, 8.746'81 de la torre del N. de la Catedral, ó campanario de las horas, y 23.856'1 de la montaña de S. Pedro Mártir. Aquella es bastante escarpada por la parte del S. y del E, mucho ménos por la del N, y presenta un declive muy suave por la del O. Su altura perpendicular sobre el nivel del mar es de 735' 26 piés contados desde el punto mas elevado de la torre. El centro de esta se halla situado por los 41° 21'44" lat. N. y por los 5° 51'53" long. E, segun las observaciones de Mechain. El péndulo sufre en Barcelona alguna aberracion hácia esta montaña, lo que prueba su mucha mole, que á simple vista parece menor de lo que es realmente; sucediendo este fenómeno por no llegar la accion de las demas inmediatas, que pudiera destruir la que ella ejerce; no obstante, aquel astrónomo supuso ademas que podrian existir otras causas subterráneas, no considerando suficiente la sola espresada.

Los historiadores han inquirido la verdadera etimología del *Mons Jovis*, su nombre primitivo; y del posterior *Mons judaicus*. Sabemos que en Monjuich la gentilidad dedicó un templo ó ara al dios Júpiter; y por esto quizas se le pondria el primer nombre, al modo que al promontorio de Vénus en el litoral del Mediterráneo se le dió el de *Port-Vendres*, por el templo erigido allí á aquella deidad. Segun Mela, durante la dominacion romana llamábase *Mons Jovis*, monte de Jove ó Júpiter, pues al describir la extension de esta costa de Oriente á Occidente, despues de hablar de Ampúrias, y de otro monte de Jove, dicho en el dia *Monjou*, sobre el rio Ter, junto á la Escala de Aníbal, cuenta á Blanes, Iluro, Badalona y el rio Besós cerca de nuestro *Mons Jovis*, próximo al rio Llobregat, que desagua en la mar.

Denomináronle posteriormente *Mons judaicus*, cuya significacion se quiere derivar de un hecho calificado de mas cierto. Barcelona, como plaza tan antigua de comercio, fué ya desde el tiempo de los Condes frecuentada y aun habitada por judíos, á quienes en calidad de mercaderes y banqueros las leyes ofrecian asilo. Testigos el *Call juich* ó calle de los judíos, hoy *Call*, y la *Volta dels jueus*, arco de los judíos, barrios habitados un dia por estas gentes. La historia, los instrumentos coetáneos y las losas sepulcrales con epitafios hebreos esculpidos con caractéres inteligibles y bastante bien conservados que se han hallado en varios lugares de este monte, nos manifiestan que en él tenian aquellas su cementerio. Por esto los autores de la baja edad le llamaron *Mons judaicus*, ó *Montjuich*, pues *juich* en catalan antiguo equivalia al adjetivo castellano judaico.

No cabe duda en que ántes se llamaba *Mons Jovis;* pero sí la ofrece el fijar la época en que perdió este nombre dado por los romanos. No obstante, los documentos del año 879 le nombran *Monsjudeigus*; lo mismo los escritores extrangeros de principios del siglo XII, y un autor italiano lo apellida *Monsjudæus* en el año 1115, siempre refiriéndose á la existencia del expresado cementerio, de lo cual dimana que el terreno don-

de estaba situado, aun hoy en dia se conoce por *Camp dels jueus*, ó campo de los judíos.

Baña el pié de este monte por la parte del S. O. el canal de la Infanta Dª. Luisa Carlota, despues de haber regado gran porcion de terreno del llano. Habia antiguamente mucha poblacion en este monte; y así lo induce á pensar el haber estado el puerto de Barcelona al S. O. del mismo, y el haber existido ademas allí algunos edificios sagrados, como la parroquia de *San Julian*, la iglesia de *San Fructuoso*, la de *San Ferriol*, la hermita ó capilla de *Nuestra Señora de Port* y el convento de *Santa Madrona*, el cual fué ocupado ora por frailes menores, ora por servitas y luego por capuchinos, habiendo sido servida otras veces su iglesia por clérigos. Todo ha desaparecido ya, excepto la hermita.

Diríase que la naturalaza predispuso, que al pié de esta montaña se extendiese una ciudad, como con el objeto de conservar se independencia se acoge una nacion al patrocinio de un estado poderoso. Circunstancias favorables y serios inconvenientes tiene esta cercanía y á modo de indisoluble amistad. D. Francisco Manuel de Melo, al hablar de Monjuich, nos da de ellos una relacion tan lacónica como exacta: « Abriga á la ciudad por aquella parte de la fuerza de los vientos ponientes, y ayuda á su sanidad, reparándola del vapor de ciertas lagunas que están de esotro lado de la montaña, pero cuanto sirve á la salud, desordena su defensa. No sube mucho; pero levántase aquella altura que basta para quedar eminente á toda la ciudad, de la cual apartado poco mas de mil pasos, ofrece contra ella acomodada batería» (1). Esta posicion del monte tan ventajosa para sí, se halla trazada con muy animados rasgos por la pluma del Dr. D. Jaime Balmes, cuya temprana pérdida lloran amargamente las letras y las ciencias, en una composicion que, con el título de *Un castillo y una ciudad*, figura un diálogo entre Moujuich y Barcelona. ¡Oigamos:

« — Encumbro hasta las nubes mi frente soberana; mis plantas besa el mar: al rugir la tormenta, miro con desde alzarse las olas embravecidas que se estrellan á mis pies. La hermosa llanura de Barcino me sirve de riquisima alfombra; y cuando el mar en calma se tiende sosegado en su lecho, los navegantes que se dirigen á la orilla, dirian que tengo mi asiento en estrado de bruñido y resplandeciente cristal. — Al rayar la aurora, relumbran en mis sienes los primeros albores de su luz; y ántes que el sol naciente convierta el mar en un lago de fuego, me paga su tributo esmaltándome de perlas y de oro. — En la oscuridad de la noche me columbra el marinero cual gigantesca fantasma que guarda las entradas de la tierra; ¡ guay de quien se aproxime, no queriendo yo! — Orladas mis sienes de antiquisima muralla, la llevo airosamente sobre mi cabeza, como un antiguo conquistador su capacete de hierro; entregados al viento no flotaran con tanta magestad sus penachos, cual sobre mis soberbios baluartes el pabellon de Castilla. — El bramido del trueno no es tan terrible como mi voz; mis saludos hacen temblar la tierra, y retumban á lo léjos en la inmensidad de la mar; cuantos vivientes hay á largo trecho se estremecen y azoran; el labrador suspende sus faenas y contempla la llama y humareda de mis fuegos, cual inflamado aliento que lanzara entre los mugidos de su cólera espantosa fiera. » (2)

En los tiempos mas remotos á que alcanza nuestra noticia, habia en la cumbre del

(1) Historia de los movimientos, separacion y guerra de Cataluña en tiempo de Felipe IV, escrita por D. Francisco Manuel de Melo, y terminada por D. Jaime Tió. Barcelona 1842, pág. 227.

(2) La Sociedad. Revista religiosa, filosófica, política y literaria por D. Jaime Balmes. Barcelona 1843. tomo 1, pág 45.

Monjuich una torre dicha *del Farell* ó *de la guarda*, por la guardia qne allí estaba apostada. En el año de 1091 colocóse en ella un faro para guia de los navegantes durante la noche; entónces era aquel lugar el mas á propósito para este objeto, por hallarse el puerto á su espalda. Empero despues de construido en parte el actual, trasladóse á este el faro, y la torre de Monjuich quedó sirviendo únicamente de atalaya, llamada tambien *de la guarda*, para avisar la proximidad y direccion de los buques. El citado Melo, al hablar de la fortificacion de este monte durante los movimientos de Cataluña en tiempo de Felipe IV, se expresa así: «Guardó aquel sitio sin defensa alguna la confianza, ó la ignorancia de los pasados. Solo habian fabricado en lo mas alto una pequeña torre, que servia de atalaya al mar y puerto; pero recelosos ya de la potencia del rey, que los amenazaba desde los primeros alborotos, entendieron en fortificar aquella parte dañosa notablemente. Comenzaron la fábrica por industria de personas ignorantes ó difidentes; dispúsose tan grande que pareció imposible de proseguir: pararon con la obra hasta que el temor del ejército dispertó segunda vez su cuidado: redujeron la larga fortificacion comenzada á un mediano fuerte en forma de cuadro, defendido de cuatro medios baluartes: cortaron lo que pudieron del monte en zanjas y cavas altas, y atravesáronle con algunas trincheras en las estancias convenientes.» (3)

Despues de la época á que se refiere el ilustre escritor, cuyas palabras acabamos de copiar, pensóse en disponer la fortificacion de Monjuich, como las demas de la plaza, con arreglo á las exigencias de la época y á los adelantamientos del arte militar. Así pues, en 15 de noviembre de 1706 el Conde de Ulldefelt puso con gran fiesta y salvas de artillería la primera piedra del en cierto modo nuevo castillo, miéntras que en virtud de una real órden, y á expensas de Barcelona, se reparaba la parte qne habia sido arruinada en el sitio anterior de la ciudad, y podia aprovecharse para la nueva forma que se daba á la fortaleza. Entónces el *Baluarte de San Felipe*, que Velasco habia construido, trocó su nombre por el *de San José*, y extrajéronse las monedas que fueron sepultadas debajo de la otra primera piedra de sus cimientos.

Al fin del siglo pasado el Conde Roncali, de quien hemos hecho mencion en otra parte, dió la última mano á la fortificacion actual. Esta consiste en un recinto principal de la figura de un pentágono irregular, compuesto de cuatro frentes: los dos son otros tantos baluartes que dominan el puerto, y los dos opuestos son semibaluartes. Los tres frentes que miran á la campaña, tienen parapetos de un espesor regular, baterías á barbeta y en toda su extension cañoneras: tambien tiene morteros el que cae á la plaza y al puerto. La cortina que da al mar es muy sencilla y con parapeto á barbeta. El frente S. O. opuesto á la plaza tiene rebellin y camino cubierto con plazas de armas y traveses, y al pié de un glacis una balsa que recoge las aguas llovedizas para uso de la guarnicion. Delante de este frente levántase un hornabeque formado por un baluarte á la parte de tierra, y un semibaluarte á la parte de mar, entrambos con flancos, arcos y orejones; y delante del segundo hay dos lunetas que forman otro pequeño fuerte llamado la *Lengua de sierpe*, que defiende lo mas accesible del monte. Las lunetas tienen parapetos del espesor conveniente, y bóvedas para el alojamiento de tropas. Circuye las lunetas y el resto del hornabeque un camino cubierto que corre por delante de los fuertes N. E. y N.O. del cuadrilátero principal, teniendo el segundo sus correspondientes traveses y plazas de armas. Se ingresa en este castillo por una puerta con puente levadizo, cubierta con plaza de armas, á la que viene á parar un camino de ruedas, que empieza en la Puerta de Santa Madrona, en esta ciudad, y cuyo pendiente mandó suavizar cuanto fué posible el referido Conde Roncali.

(3) Melo, Obra citada, pág. 228.

De dicha puerta de entrada parten á derecha é izquierda dos hermosas rampas abovedadas, por donde se llega al centro del recinto, ocupado por un cuerpo de edificios á prueba de bomba, de forma cuadrilátera, que sirven para alojamientos del Estado Mayor, el cual se compone del Gobernador, del Mayor y Ayudante de plaza, Capellan, Médico, y de los oficiales de la guarnicion. Aquel cuerpo hace veces de caballero, está cubierto de terrado con antepecho y garitas, y tiene en su centro una plaza con pórtico en sus cuatro lados. En el ángulo del S. se ve el brocal de la cisterna. Sobre el terrado del frente que da á Barcelona, al cual se sube por una buena escalera, se eleva una torre cuadrada de bastante altura cuyo centro dista 8746'81 piés de la del N. de la Catedral. En ella estaba antes colocado el vigía que atalaya el mar, y señala á la ciudad el número, clase, rumbo, etc. de las embarcaciones que se descubren. No há mucho que fué trasladado al ángulo del cuadro sobre el baluarte de San Cárlos. A derecha é izquierda de la puerta principal hay dos bóvedas á prueba de bomba, que cogen las semicortinas y flancos, destinadas á cuerpos de guardia y alojamiento de tropa. Ademas, á lo largo del frente del recinto principal que mira al mar, y del baluarte de la derecha del que da á la plaza, hay como pegados dos órdenes de bóvedas á prueba de bomba, de las cuales las inferiores que sirven de cuarteles y almacenes de víveres y de pólvora, se hallan divididas por un piso provisional de madera. La mas inmediata á la puerta principal sirve de hospital, y se comunica por dos escaleras con el interior de los edificios que forman el caballero. En el extremo de estas bóvedas se hallan dos cisternas, una bastante grande y otra magnífica de considerable capacidad, abastecidas de las aguas pluviales que reciben los terrados, debajo del baluarte de Santa Amalia. Al O. del castillo, y cerca del pié de la montaña, á la distancia de 1200 toesas de la plaza, hay dos almacenes de pólvora para tiempo de paz, capaces de contener de catorce á quince mil quintales.

El castillo de Monjuich es en realidad la ciudadelade Barcelona. Su principal influencia, tanto sobre la poblacion como sobre el puerto y campaña, es por medio de los fuegos curvos, pues los directos, por demasiado fijantes, no pueden ser certeros, y solo les da la ventaja de un grande alcance la elevacion de donde parten. Como quiera, es una posicion importantisima; y sus completas y perfectamente conservadas fortificaciones le prometen una larga y tenaz defensa. Ni llamarse puede dueño de la poblacion el que no posea esta fortaleza, porque sus terribles tiros podrán combatirla impunemente y sin tregua. Bastante, demasiado lo sabemos por experiencia los que nos hallamos dentro de la ciudad en el horroroso bombardeo de 1842, el primero que de aquel fuerte ha sufrido Barcelona. A él aludia el malogrado Balmes cuando en la composicion arriba citada, queria manifestar en poético diálogo la dependencia del castillo bajo la que se halla esta ciudad. Reproduzcamos sus palabras donde brillan las dotes de aquel su buen decir, de aquella su ardorosa fantasía:

«—¿ Veis la reina de Cataluña, la mas preciosa joya de los monarcas iberos que yace á las orillas del mar, semejante á una riquisima concha que las oleadas arrojaran á la playa? Es mi esclava. — No soy tu esclava. — ¿ No sabes que miéntras yo quiero, alegre y bulliciosa retozas á mis pies, cual niña juguetona á los de su amo; y que en alzando mi voz aterradora, no se estremece mas vivamente la endeble caña? Si en dia de alborozo y gala retumba mi bramido sobre tu cabeza, tus edificios se conmueven, retiemblan tus cristales, tus doncellas palidecen, y el niño sobresaltado, corre lloroso y vacilante en busca del regazo de su madre. — No soy tu esclava. — ¿ No eres mi esclava? un dia, solo un dia me indigné contra tí; ¿ no lo recuerdas? ¿ olvidaste aquellas horas

en que mis bocas formidables rebramaban enfurecidas, derramando sobre tí torrentes de fuego, é inundándote con espesa lluvia de hierro candente? ¿ No eres mi esclava? ¿Tan en breve olvidaste el estridor horrísono de los descomunales proyectiles que yo te arrojaba, mas ligero que el niño al lanzar las piedras de su honda? ¿ Olvidaste cuando se alzaban rápidos hasta la region de las nubes, y suspendidos sobre tu cabeza parecian buscar la víctima, y blandian su inflamada cola á manera de aciagos cometas? ¿ Olvidaste cuando descendian, veloces como el rayo; y el estrepitoso hundimiento de los techos, y el desplomarse de los edificios, y el espantoso estallido al reventar saliendo de las entrañas de la tierra? ¿ No eres mi esclava? y bandada de tímidas palomas no se dispersan mas presto al estallar el arma del cazador que tus hijos al retronar mis cañones! Esas fábricas que orgullosa levantas, ostentando tus tesoros y opulencia; esos vistosos edificios donde preparas suntuosas y brillantes moradas, do pasar puedas las horas en que te embriagas de placer, reducirlas á pavesas está en mi mano: si me place, en breves instantes tu hermoso cielo cubrirse há de la polvareda de las ruinas; y envuelta en nube de humo, contemplarán con espanto los paises comarcanos, que Barcino está ardiendo, cual despreciable pajar.—En paz y armonía, largos siglos viviéramos; y el cebarte en mi destrozo, y el insultar mi llanto, y el alzarte erguido sobre mí, cual buitre sobre su presa mirando si respira aun, posible no creyera. Si á dominacion extraña trasladado te hubiese traicion aleve, entónces, y solo entónces, sospechara que tus fuegos pudieran contra mí. En dia infausto, sacudiendo sobre mi seno la fatal discordia su viperina cabellera, de sangre regó mis calles; cegados de insana cólera pelearon hermanos contra hermanos, con la impetuosidad y bravura que los terribles trances recordaran de las huestes de Berwich. Si en la aciaga hora en que revolcándose en su sangre las infortunadas víctimas del popular corage clamaban venganza, llamado te creiste á socorrerlas, continuaras vomitando el fuego que ya entónces comenzaste; viera yo armas contra armas, furor contra furor. Pero cuando amansada la popular tormenta, quedaron mis calles desiertas, y solitarias mis murallas; cuando tántos de mis hijos en atropellada fuga se esparcieran por la campiña, esperando con angustiosa impaciencia el desenlace de tan funesto drama; cuando pacífica y sumisa franqueara yo mis puertas, tendiendo á los sitiadores una mano amiga; cuando de la lealtad de mis palabras ofreciera tán seguro garante en mediadores esclarecidos; cuando mi venerable pastor llevaba enlazado con el báculo episcopal el ramo de olivo; cuando . . . . . entónces, sobre mí desmantelada, indefensa, casi desierta, vomitar fuego! . . . . Nó, no era esto lo que les decia á los soldados su corazon español; mas gustosos á una brecha se arrojaran, que no asistir friamente al incendio y ruina de infortunada ciudad. Guardian de mi reposo, protector de mis riquezas te creia yo; y el lienzo armado de cañones jamas me causara mella, porque asestados tan solo los veia á campos enemigos. Si el pabellon britano asomar columbraba en lejano horizonte; si soberbio con los trofeos de las orillas del Indo y de las playas del Celeste Imperio, parecia recordarme de Trafalgar las aguas, de Gibraltar las almenas; involuntaria mirada daba yo á tus murallas; y ensanchado el corazon latia de contento, y me decia: «tu defensa está allí.» ¿ Qué me importaran las bravas legiones que del Pirene descender pudieran hasta mis llanuras? cuando trabada en mis campos encarnizada lucha, tronará sobre sus cabezas el gigante de las cien bocas de fuego; despavoridas correrán á ampararse á sus trincheras, escondiendo su afrenta. Si orgulloso retumbar hicieras en festivo dia el aire estremecido, tu orgullo era mi orgullo; izaba ufana el estandarte de mis reyes, que alzado en mis naves á la vista de extrañas velas parecia decirlas: «escuchad y temblad.» En mal hora deshojaste tan hermosa ilusion; en mal hora, á codiciosa envidia de ex-

trangeros cruel placer suministraste, con horrendo espectáculo de mi incendio y ruina; en mal hora, con fúnebres recuerdos enlazaste hasta el estampido de regia gala...» (4)

## ARTÍCULO V.

### Ciudadela.

Formaba un dia parte del casco de Barcelona hácia el E. un espacioso barrio llamado *la Ribera*, quizas el mas bello, poblado y concurrido de la ciudad. Contábanse en él mas dos mil y quinientas casas casi todas habitadas, como hoy las de Barceloneta, por marineros, pescadores, carpinteros de ribera, calafates, fabricantes de jarcias, remolares, motoneros, y otros oficios referentes al aparejo de las embarcaciones. Habia asimismo un Monasterio de Monjas de *Santa Clara*, tan magnífico, merced á la munificencia real, que, segun Diago que lo vió, sus claustros eran los mas grandes y mejores, la nave de su iglesia alta y anchurosa, y en sus elevados miradores gozábase de una extensa y bellisima vista sobre el mar y la campiña. Cerca de este Monasterio la caridad de un mero particular habia erigido á sus expensas un asilo para el menesteroso, el *Hospital de Santa Marta*, con una buena iglesia para el servicio espiritual del establecimiento. Hallábase en una calle fronteriza á este la capilla del *Espíritu Santo* perteneciente á otro Hospital de pobres ciegos y mutilados. Descollaba mas acá sobre las casas adyacentes el grandioso convento de *San Agustin* de Religiosos calzados, con su esbelta cúpula, parte de cuyos claustros existen todavía en el edificio de la Academia del cuerpo de Ingenieros, adherido al cuartel de la Explanada. Junto á la plaza del *Borne* veíase otro convento de PP. clérigos regulares menores, é inmediata á la Puerta Nueva la parroquia de *Santa Eulalia de Mérida* ó *del Campo*.

Extendíase en el centro de este barrio el tán encarecido *Pla de Lluy*, ó gran plaza de Lluy, de vastas dimensiones, y en distintos puntos otras tres plazas secundarias y una buena parte de la del *Borne*. Son dignas de conmemoracion particular las calles de la *Fusina*, del *Cónsul* y *dels Horts*, lindantes con la muralla, sin duda las mas bellas y deleitables de Barcelona por la elegancia de sus casas y amenidad de sus jardines, poblados de árboles frutales y embellecidos con una profusa copia de lindas y raras flores, en cuya adquisicion parecian andar á competencia los vecinos. Sobresalia á todos ellos el del cónsul de Holanda, principalmente por los caprichosos juegos de agua artificiales que lo adornaban. Las casas de la *Ribera* casi todas pertenecian á las familias mas distinguidas de la ciudad. Era en fin aquel un barrio en extremo agradable, que no dejaba de visitar forastero alguno, admirándose de que dentro de los muros de Barcelona se encontrase un sitio que nada tenia que envidiar al campo en punto á amenidad y holgura. La muralla de la Puerta Nueva á la de San Daniel, y mas la de esta á la del Mar, era un paseo deliciosisimo: por una parte la verde y dilatada campiña, por otra los floridos jardines particulares, aquí la hermosura de los edificios, allí la vista de la playa; dondé quiera presentábanse bellos y variados cuadros.

A fuerza de investigaciones hemos podido saber el nombre de algunas calles que componian el barrio de la *Ribera*, el número de sus casas y de las almas de comunion que en ellas moraban, bien así como la denominacion de otras calles, sin estas circunstancias. En defecto pues de la de las demas, creemos que no estará destituida de curiosidad la siguiente

(4) Balmes, Revista citada, pág. 16—18.

NOTICIA de algunas calles que componian el barrio de Barcelona, dicho LA RIBERA, del número de sus casas, y de las almas de comunion que en ellas habitaban.

| NOMBRES DE LAS CALLES. | NÚMERO DE CASAS | ALMAS DE COMUNION |
|---|---|---|
| Abella (de la) | » | » |
| Agustin (de Detras de San) | 6 | 35 |
| Antonio (de San) | » | » |
| Arenas (de las) | 10 | 53 |
| Bell-lloch (den) | 24 | 123 |
| Benlligadas (de las) | 22 | 96 |
| Bonaire (de) | 63 | 327 |
| Caldes (den) | 35 | 155 |
| Canals (de las) | 43 | 181 |
| Capella de la Pietat (de Detras de la) | 12 | 35 |
| Cavarroca (de) | 55 | 236 |
| Clara (de Santa) | » | » |
| Corredors ó Conreadors (dels) | 27 | 100 |
| Corretger (den) | 36 | 165 |
| Cruanyes (den) | 21 | 94 |
| Dias feyners (dels) | » | » |
| Espartería (de la) | 12 | 57 |
| Esperít (del Sant) | 27 | 145 |
| Flassaders (dels) | 30 | 162 |
| Fusina (de la) | 17 | 62 |
| Guixer (den) | 8 | 23 |
| Hort del Cónsul (del) | 9 | 36 |
| Horts (dels) | 19 | 72 |
| Jansana (den) | 57 | 347 |
| Joan Grech (den) | 27 | 98 |
| Joan Negre (den) | 10 | 29 |
| Joch de la Pilota (del) | 18 | 102 |
| Julibert (den) | 39 | 180 |
| Jutges (dels) | 3 | 11 |
| Lladó (den) | 34 | 159 |
| Martra (de Santa) | 29 | 142 |
| Mico (del) | » | » |
| Monserrat (de) | 15 | 84 |
| Na-Llarda (de) | 32 | 144 |
| Na-Rodés (de) | 28 | 117 |

| NOMBRES DE LAS CALLES. | NÚMERO DE CASAS. | ALMAS DE COMUNION |
|---|---|---|
| Oliver (den). | 39 | 184 |
| Palacio (de Detras de). | 13 | 75 |
| Palét (den). | 25 | 91 |
| Pescatería (de Devant de la). | 37 | 188 |
| Pou (del). | 24 | 98 |
| Raimgrech (den). | » | » |
| Rondó (den). | 23 | 132 |
| Sabater (den). | 9 | 38 |
| Tantarantana (den). | 15 | 70 |
| Tiradors (dels). | » | » |
| Triperas (de las). | 29 | 104 |
| Tripó (den). | 9 | 65 |
| Ventres (dels). | 32 | 150 |
| Vilarasa (de). | 8 | 32 |
| Xuclés (den). | 29 | 179 |
| NOMBRES DE LAS PLAZAS. | | |
| Blanquería (de la). | 5 | 23 |
| Borne (parte de la actual del). | 32 | 191 |
| Clara (de Santa). | 27 | 124 |
| Pla de Lluy. | 71 | 348 |
| Vilanova (de). | 7 | 40 |

El conjunto de estas calles y plazas dividíase en dos distritos parroquiales; el de *Santa Eulalia*, ya demolida, y el de *Santa María del Mar* aun existente.

La Acequia ó *Rech Condal* deslizábase por entre dos islas, una que daba á la calle *den Jansana*, y otra á la *de Na Rodés*, corria hácia Levante por dicha calle de *Na Rodés* y por las *den Oliver*, *Raimgrech* y *Cavarroca* hasta la iglesia de *Santa Marta*; y atravesando el antiguo Matadero, circuia todo el *Pla de Lluy*, y desaguaba á doscientos pasos del baluarte de Levante, lamiendo el pié de la muralla, la mitad de la acequia por detras del actual Matadero, y la otra mitad por debajo de la Puerta del Mar.

¿Cómo no existe ya el hermoso y poblado barrio de la *Ribera*? Fué demolido completamente para levantar en su sitio la Ciudadela.

Cayó Barcelona en poder de las huestes de Felipe V despues del sitio mas obstinado que refieren los anales de esta ciudad, y en que el vencedor hubo de ir ganando paso á paso el terreno al través de montones de cadáveres, entre arroyos de sangre, las llamas y ruinas de los edificios. El prodigioso número de tropas que en este punto reuniera aquel monarca, acabó por arrollar á los pocos sitiados que el plomo enemigo perdonara en los anteriores combates. Eran los descendientes de los Berengueres invictos, de aquellos que á los reyes de Aragon acompañaban en sus empresas, de los que conquistaron Aténas y Neopatria; eran los compatricios de los Eriles, de los Laurias, de los Entenças, de los Moncadas, los subordinados al Concejo de Ciento, el pueblo de los Usages y de las célebres Constituciones, era en una palabra Cataluña que echaba el resto á su denuedo y esfuerzo para el triunfo de la bandera que habia levantado. Todo fué vano: Barcino sucumbió, y su pérdida fué como la última boqueada de las leyes, fueros y privilegios catalanes. Dueño ya de ella Felipe V, siguiendo el impulso de un consejo no muy cuer-

do acaso, quiso tratarla como ciudad conquistada; y aun es fama que hubo quien le propuso el arrasarla y erigir una coluna en el punto que ocupara, como padron de infamia que trasmitiese á las generaciones futuras la memoria de la capital rebelde. Empero Felipe rechazó con indignacion esta ruin idea, que al fin era monarca; y bastóle gobernar á Barcelona al igual de las demas ciudades de España, y ejercer sobre ella un absoluto dominio. Al excogitar los medios que para esto debian ponerse en obra, parece tuvo presente uno del Conde-Duque de Olivares, concebido con motivo de haberse frustrado la negociacion entablada con Barcelona por medio del Nuncio apostólico durante los movimientos de la Provincia en tiempo de Felipe IV. Habia escrito aquel valido á la Diputacion General de Cataluña prometiendo que el ejército real desocuparia en breve el Principado, si consentia en que se levantasen dos fortalezas, una en Monjuich y otra en el Palacio de la Inquisicion: proyecto que aquel cuerpo rechazó con entereza, por cuanto en él se encubria el deseo de dominar la ciudad así exterior como interiormente. Felipe V, que halló ya el castillo en disposicion de ser buena batería contra Barcelona por una parte, quiso formar dos mas en otros puntos, en la *Ribera* y cerca de Atarazanas, para de este modo tener la poblacion encerrada entre tres fomidables fortalezas. Por consigiente quedó por el pronto decretada la ereccion de la Ciudadela.

La real órden de 1° de junio de 1715 anunció á los barceloneses que esta debia construirse en el baluarte dicho *de Levante*, desde el cual adelatándose hasta la Puerta Nueva, comprenderia todo el terreno en que se hallaba el *Pla de Lluy*, el convento de *Santa Clara*, la calle de la *Fusina* hasta la de *Jansana*, y de los Molinos de viento á la plaza de *Leucata*. Tal fué la demarcacion que señaló el flamenco Próspero de Werboom (1), General de Ingenieros que trazara el plan. Designó las casas que habian de demolerse, y so pretexto de indemnizar á sus dueños mandó valorarlas, miéntras se delineaban en el otro lado de la ciudad las calles que debian abrirse para subsanar con la cesion de nuevas casas los perjuicios que iban á irrogarse á los posesores de las del barrio de la *Ribera*. A principios de setiembre inmediato el Gobernador y Capitan General del Principado, Marques de Cartel-Rodrigo, ordenó el derribo de estas hasta la calle de *Caldes*, la de la *Vora del Rech* y gran parte del convento de San Agustin. Entónces se eclipsó el halagüeño porvenir de algunas personas que en el justo goce de sus propiedades en aquella parte de la ciudad miraban el seguro de su subsistencia y de la de sus familias. De todo se les despojó en un dia, reduciéndolas á horrible mendicidad: acto en que se pinta con los colores mas vivos y veraces la dura ley de conquista que pesaba entónces sobre la infortunada Barcelona.

No paró aquí todo. Habíase destruido voluntariosamente el barrio mas bello de la ciudad; iba á levantarse sobre las ruinas de los bienes particulares la dominadora fortaleza: y forzóse á los habitantes á los trabajos necesarios, precisándoles á abandonar las faenas con que penosamente ganaban su sustento, el de sus esposas y de sus hijos. Así que, á últimos del citado setiembre por órden del referido Werboom publicóse un bando que bajo pena de la vida prohibia á los carpinteros y albañiles el dedicarse á sus tareas en la ciudad, y les obligaba á que se empleasen todos exclusivamente en los trabajos de las obras de la Ciudadela. Cumpliéronlo estos artesanos durante una sema-

(1) La sociedad de literatos que escribió el *Diccionario geográfico universal* dice que D. Próspero de Werboom fué el que trazó el plan de la Ciudadela; y el Sr. Madoz en el suyo, que fué el Conde Roncali. Tocante á la primera asercion, mas bien que desliz de los autores, nos inclinamos á creer que es error de imprenta la diferencia del nombre; pero por lo que respecta á la segunda, no podemos convenir con el Sr. Madoz, por cuanto el Conde Roncali reparó las fortificaciones á últimos del siglo XVIII, y la Ciudadela se construyó á principios del mismo.

na; mas viéndose en la durisima imposibilidad de alimentar á sus familias, y temiendo que se llevaria á efecto la pena conminada, apelaron al medio de alistarse para trabajar por escuadras, y percibir el jornal que quisiera señalárseles. De este modo empezaron á abrirse los cimientos, á hacerse las paredes de la explanada y de la estrada encubierta delante del matadero público, y á levantarse baluartes de tierra enfrente de la ciudad.

A los mandatos de la autoridad militar y del director de la Ciudadela, siguió el bando que en 3 de octubre hizo fijar el nuevo Veguer D. José Viladomat. Con él mandó bajo severas penas á todos los habitantes de Barcelona que concurriesen con sus carros, caballerías etc. á trabajar en el baluarte de Levante. Dividió los jornaleros de la ciudad por cuartas y por dias, señalando los en que habia de trabajar cada una, y retribuyéndoles con un miserable jornal. Otra órden del Capitan General obligó á todas las poblaciones de Cataluña á enviar á Barcelona trabajadores para dar el mayor impulso á la obra. Era tanto mas exigente el mandato, cuanto llevaba la notable circunstancia de deber aquellos traer consigo y de su cuenta acémilas, azadas, picos, espuertas, serones y demas útiles y herramientas. Asignóse á nada uno el triste jornal de cinco sueldos catalanes (sobre 2 reales y 22 mrs. vellon), con la precision de tener que hacer cuarenta viages diarios desde un punto á otro de los designados, transportando tierra, piedras, etc; y solo el de dos reales laborales, con la misma obligacion, á los que viniesen sin caballerías. Prefijóse ademas expresa y terminantemente la condicion de que el que no hiciese los cuarenta viages perderia su jornal por entero.

A los 4 de octubre se delineó una nueva Ciudadela para resguardo de Atarazanas. Debia ocupar el espacio del convento de *Santa Mónica*, parte de la muralla vieja, ó del segundo recinto, que existia en la *Rambla* delante de aquel, y casi toda la vasta huerta del ya derruido convento de *San Francisco de Asis*. Proyectóse al propio tiempo la construccion de un caballero sobre el baluarte de *Tallers* en el terreno donde se hallaba el colegio de PP. Dominicos, correspondiente al lugar de las casas fronterizas al antiguo Seminario, hoy Hospital militar, junto á la rampa de la muralla que da á la calle de *Tallers*. Se publicaron carteles llamando licitadores para ejecutar por arriendo todas estas obras. Habíase hecho ya un acopio considerable de piedra y cal por cuenta del Rey, y el ingeniero Werboom fijó el 8 del mismo mes para librar la obra al mejor postor. No se verificó en el dia señalado; pero sí en noviembre se dió en arriendo la construccion de la Ciudadela á unos empresarios franceses, al precio de veinte y cinco libras catalanas (unos 266 reales 22 mrs. vellon) por cana cúbica de muralla.

Ordenóse que inmediatamente se diese principio á los trabajos, y que á la vez se averiguase el número de casas y edificios que faltaban en el área de la parroquia de *Santa María del Mar* y en lo restante de la extension designada para la fábrica. De las pesquisas practicadas resultó, que en el sitio anterior de Barcelona se habian arruinado quinientas casas, parte de la iglesia de *Santa Clara* y del hospital de *Santa Marta*; y que para el levantamiento de la Ciudadela se habian demolido hasta mil y ochocientas, el resto del convento é iglesia de *Santa Clara* y del hospital de *Santa Marta*, y la iglesia parroquial de *Santa Eulalia*.

En 28 del mismo noviembre, no obstante el contrato celebrado con los expresados franceses, se ajustó de nuevo la construccion de la Ciudadela con una compañía de albañiles catalanes, tambien al respeto de veinte y cinco libras moneda del pais (unos 266 reales 22 mrs. vellon) por cana francesa ó diez palmos cúbicos de cana catalana de pared, debiendo hacerse al fin de la obra una rebaja de veinte y cinco mil doblas

de su total costo á favor del Rey, con la obligacion de dar remate á toda la obra dentro del período de un año y ocho meses. Exigióse á los empresarios una buena caucion, con fianzas idóneas, y á mas para la seguridad de su empeño se les inventariaron los bienes. Desde entónces, por no ofrecer tan buenas garantías, se anuló el contrato anteriormente celebrado con los franceses.

Anticipóse á la nueva empresa la cantidad de quince mil libras catalanas (160.000 reales vellon) en piedra y materiales de los que se ha dicho se tenian prevenidos por cuenta del Rey, como tambien el importe de la obra de quince dias; y con la expresa condicion de quedar inválido el contrato, sino era satisfecho lo estipulado, comenzáronse los trabajos.

A últimos de diciembre se dió la órden para el derribo de otras tres calles de la *Ribera*, que contenian unas doscientas casas. Principióse luego á construir la otra Ciudadela de Atarazanas y el caballero de *Tallers;* pero estas obras cesaron luego. El 1° de marzo del 1716 se puso la primera piedra del baluarte del Rey que mira á la plaza, á cuyo acto para mas solemnizarlo concurrieron las autoridades de la ciudad. A fin de formar el glacis de esta fortaleza, dispúsose en abril de 1717 otro derribo de casas; y en su consecuencia cayeron todas las existentes desde la iglesia del *Espíritu Santo* de PP. Clérigos Menores hasta las que formaban la mitad de las calles de *Caldes*, de *Bonaire*, de la *Pescatería* y del *Borne*, haciendo retirar la Capilla de Monserrate, con el objeto de que la explanada llegase hasta el lugar que hoy ocupa el Real Palacio (2).

Levantados ya los baluartes de la Ciudadela, el 1° de mayo de 1718 fué nombrado Gobernador de este fuerte su director Próspero de Werboom. Desde aquella fecha fueron recibiendo la última mano los trabajos que faltaban, de modo que quedaron enteramente concluidos en noviembre del propio año.

La Ciudadela domina á Barcelona, al paso que la defiende hácia el N. E. y en este concepto puede considerarse como parte de la poblacion, pues que la cierra por aquel lado. y no dista de ella mas que 120 toesas. La perpendicular bajada de uno de sus ángulos á su lado opuesto es de 400 varas. Su figura es un pentágono regular de 1155 pies de lado exterior, con flancos curvos y orejones en los baluartes. Todos los fuertes tienen rebellin, comunicándose tres de ellos con las cortinas por caponeras, y los otros dos por puentes estables cortados con sus correspondientes levadizos. Los cinco baluartes se denominan del *Rey*, *Reina*, *Príncipe*, *D. Felipe* y *D. Fernando:* el primero está inmediato á la muralla, y mira, así como el segundo, á lo interior de la plaza. El frente formado por los dos últimos baluartes fué destruido en 1841, como veremos luego; pero volvió á reedificarse despues completamente. Los dos caballeros que tenian los baluartes, tambien demolidos en dicha época, se levantaron de nuevo á mayor altura para mejor desenfilar el interior de la Ciudadela de los fuegos que podrian dirigir-

(2) La indemnizacion por el derribo de las casas efectuado para el levantamiento de la Ciudadela, determinóse que se hiciese cediendo terreno del que hoy ocupa la Barceloneta, lo cual no tuvo efecto hasta el año 1753, en que se procedió á la formacion de este nuevo barrio. Adjudicáronse entónces á alguna gente de mar hasta trescientos veinte y un solares; y las casas que en ellos debian construirse, quedaban por real concesion perpetuamente exentas de censos y laudemios y enteramente en libre y franco alodio, y libres tambien del pago de la contribucion del real catastro. A los dueños de algunas casas de mayor estima se les indemnizó con los terrenos libres de las huertas del Monasterio de *San Pablo*, de lo que resultó la terminacion de la calle de este nombre. Otros fueron indemnizados con la admision del valor de sus propiedades destruidas en pago de lanzas y medias anatas; alguno con la gracia de un regidorato perpetuo de la ciudad; y los conventos con la cesion de algun edificio de la corona, ó la promesa de una renta anual para construir otro nuevo.

sele desde las casas y torres de la ciudad con grave daño de los defensores. En los tres baluartes restantes hay almacenes de pólvora á prueba de bomba, que pueden contener hasta dos mil quintales. Delante del baluarte del *Príncipe* se halla una contraguardia, que cubre sus caras, así como el resto de la Ciudadela, circuida de foso y camino cubierto, con traveses y plazas de armas. Tiene dos puertas: la que comunica con la plaza en el frente que mira á ella, y cuya salida corresponde, aunque á alguna distancia, á la boca de la plaza de la *Aduana*; y la *del Socorro* entre los baluartes de *D. Felipe* y *D. Fernando*, que sale detras del camino cubierto que pone en comunicacion la Ciudadela con el fuerte de D. Cárlos. Hay ademas una caponera que sigue la capital del último baluarte, y comunica con dicho fuerte de D. Cárlos, hallándose cortada por dos rastrillos que salen á la parte de la ciudad y á la opuesta. Todas las defensas de esta plaza son de hermosa y sólida construccion, y no deja de causar extrañeza que los edificios interiores no hayan sido construidos á prueba de bomba, exceptuando sin embargo los tres mencionados almacenes de pólvora, otros dos de víveres, y dos casamatos debajo de los caballeros ántes citados, alguno de los cuales fué trazado y levantado por el ingeniero Conde Roncali á últimos del siglo anterior. Los edificios que carecen de aquella circunstancia, son dos cuarteles con pabellones para el Gobernador y Plana mayor, un arsenal para repuestos de artillería, la panadería, y por fin una elevada torre de sillería que se presume ser la de *Santa Clara*, conservada al demolerse el convento, la cual sirve únicamente de prision militar. Hay dentro de este fuerte dos pozos abundantes, una fuente que recibe el agua de la Acequia condal, y varios huertos. Tiene en su centro una plaza de 166 varas en cuadro, y una buena Iglesia servida por un Párroco castrense.

La historia de la Ciudadela, y el haberse en general destinado en todas épocas esta fortaleza para prision de las personas acusadas de delitos puramente políticos, han engendrado y mantenido siempre entre las masas populares de Barcelona cierta prevencion contra ella, ya que no quiera llamársele odio decidido. Es una prueba de este aserto el afan con que en nuestros dias se emprendió su derribo, tan pronto como pudo entreverse ocasion oportuna. Ardia la rebelion en Pamplona, Vitoria, Bilbao, Zaragoza, Toro y Madrid contra la regencia del Duque de la Victoria, proclamando la de Cristina; y alarmado el partido de la situacion, constituyó en todas partes las llamadas Juntas de Vigilancia, con el objeto de prevenir ó desbaratar por todos los medios posibles la ejecucion de los planes que se proyectaba poner en obra. Aunque en Cataluña no se echó de ver señal alguna de adhesion á la bandera enarbolada en aquellos puntos, sin embargo creóse tambien en Barcelona una *Junta de Vigilancia*. Vino á adquirir esta corporacion un predominio muy reparable sobre las demas autoridades; y entre las varias providencias que tuvo á bien adoptar, fué una de las principales la demolicion de la Ciudadela. Zabala, que se encargó de la capitanía general al partir Van-Halen para Navarra, ántes de enviar á este el resto de la guarnicion, habia ya convocado á los Comandantes de la Milicia Nacional para encargarles la custodia de la ciudad y sus fuertes, apelando á los sentimientos de lealtad y caballerosidad que tal confianza demandaba; y receloso de que la Milicia quisiera acaso aprovecharse de esta conyuntura para derribar la Ciudadela, proyecto que contaba ya muchos partidarios, habíales manifestado que este negocio estaba sometido á la resolucion de las Córtes, y que no solo por semejante circunstancia debia respetarse, sino tambien por haber sido acogido de un modo que inspiraba seguridad de buen éxito. Prometieron los Comandantes cooperar á sus miras con toda la fuerza de su ascendiente y celo, aunque desconfiaban de salir con bien de ello, al ver la rapidez con que iba cundiendo el deseo del derribo.

Fundados eran sus temores: al ocupar aquella fortaleza la guarnicion miliciana, levántase un grito unánime: *¡Abajo la Ciudadela!*; y este grito es repetido con entusiasmo por una multitud de jornaleros que acaban de quedar sin trabajo. Declárase en sesion la Junta de Vigilancia; reúnense las Autoridades y los comandantes de la Milicia; agítase una discusion borrascosa que no son parte á aplacar las protestas de Valdés, Gefe Superior Político; tráense á cuento hechos históricos y consideraciones políticas y militares. Entretanto los batallones cívicos reclaman, la muchedumbre amenaza, y la guarnicion de la Ciudadela declara resueltamente que no se dejará relevar hasta ver comenzado el derribo, y que de lo contrario ella misma dará principio á él al dia siguiente, apesar de la resistencia de los gobernantes. En tal conflicto, la Junta de Vigilancia dió á las doce y media de la noche del 25 al 26 de octubre de 1841 un decreto con el que manifestaba que en su reunion con la Diputacion Provincial, el Ayuntamiento y los comandantes de la Milicia, se habia resuelto demoler la cortina interior de la Ciudadela á las nueve de la mañana siguiente.

En consecuencia, convocáronse para el acto todas las Autoridades, las cuales respondieron puntualmente al llamamiento, ménos el Gefe Superior Político y el Capitan General interino. Desde las Casas Consistoriales dirigióse la comitiva á la Ciudadela, como en cívica funcion, presidiendo el Ayuntamiento y la Junta, precedidos de un batallon de la Milicia Nacional y de las compañías de Zapadores de la misma, y seguidos de un piquete del escuadron de Húsares y de una asombrosa muchedumbre. En el glacis se hallaba formada la restante fuerza urbana. Pasaron en seguida dichas Corporaciones al baluarte del Rey que, como hemos dicho, es el que da á la plaza, donde el coronel D. Juan Antonio de Llinás, decano de la Junta y diputado provincial, dirigió al pueblo el discurso siguiente:

«—Ciudadanos! amigos! compañeros! compatricios!: este fuerte que se halla debajo de nuestros pies, y que debajo de los mismos va á hundirse, fué construido para domeñar la noble y erguida cerviz de nuestros valerosos abuelos. Tambien ellos, cual nosotros, sabian defender las libertades públicas.—En este dia eternamente memorable, se alzan sus manes, juntos con los de Lacy, de Ortega, de cien patriotas catalanes, y de otros ciento que en esta Ciudadela fueron mártires, baten sus alas, miran al firmamento, y tórnanse gozosos y satisfechos al sepulcro.—Ciudadanos! yo tenia la noble ambicion de ver un dia premiados mis servicios y padecimientos por la santa causa de la libertad; pero la satisfaccion que en este instante me cabe al dirigiros la palabra y al tocarme derribar la primera piedra de la Ciudadela de Barcelona, colma mi ambicion, y excede á mis esperanzas. Ya moriré contento.—Ciudadanos! este triunfo es una verdadera conquista; Victoria pues por Cataluña! Victoria por los catalanes! Victoria por Barcelona!»

Luego agitando la insignia del primer batallon de la Milicia Nacional, prosiguió:

«—No descuidemos empero los objetos gratos á nuestro corazon: Ciudadanos: ¡viva la libertad! ¡viva el pueblo soberano! ¡viva la Reina constitucional! ¡viva el Duque de la Victoria, regente!»

Cogió despues un pico y añadió:

«—Ciudadanos! en ocasiones como la presente nuestros liberalisimos abuelos, nuestros venerables Concelleres, no decian mas que *Comensem!!!*»

Y saltó al foso la primera piedra.

Al regresar la comitiva á las Casas Consistoriales, todos sus individuos llevaban en la mano, como glorioso trofeo, una piedra arrancada de la fortaleza. En los dias consecutivos prosiguióse la obra de la demolicion, con aquella actividad y perseverancia tán

propias del carácter catalan. Empero, atendida la necesidad de mayor número de operarios para apresurar la empresa, la Junta de Vigilancia decretó en 28 del mismo octubre que la mitad de los albañiles y peones que estaban en aquel entónces ocupados en la construccion de obras particulares, se presentasen con sus útiles y herramientas, junto con sus maestros, al amanecer de la mañana siguiente al comandante de Zapadores de la Milicia Nacional á recibir sus órdenes para dedicarse á los trabajos del derribo.

Prolijo fuera el referir todos los sucesos que ocurrieron despues de los que acaban de ocuparnos. Baste pues recordar, como los mas principales, que sofocada la insurreccion de las provincias del Norte, Van-Halen regresó con sus tropas al Principado; que asentó su cuartel general en Martorell; que los comisionados de Barcelona, que salieron al encuentro del Regente en Zaragoza para enterarle de los negocios públicos de la ciudad, fueron recibidos con alguna aspereza y obtuvieron por única contestacion que la parte demolida de la Ciudadela habia de reedificarse á costa de la poblacion; que en esta se acordó recibir á Van-Halen conforme se presentase pacífica ú hostilmente; que el General avanzó, pero se detuvo en Sarriá, porque la Junta le impidió la entrada; que achacó á los promovedores de aquellos acontecimientos la culpa de que un ejército frances se aproximara á las fronteras, y de que en Tolon se hubiera hecho á la vela una escuadra con direccion á las costas de Cataluña; que uno de los miembros de la Junta de Vigilancia se presentó en una sesion con una proclama llamando al pueblo á las armas al grito de *Abajo la Ciudadela ó la muerte!*; que para contener sus efectos Van-Halen publicó otra alocucion condenando el extravío de la Junta; que irritado el Regente al leer en Zaragoza la proclama, dió un manifiesto prometiendo reprimir enérgicamente los abusos de la libertad, al que siguió la real órden de disolucion de la Junta bajo las penas consiguientes al delito de rebelion; que estas amenazas promovieron una reunion general de Autoridades, á favor de la cual resignó la Junta el poder, pidiendo sus individuos pasaporte para Inglaterra; que Van-Halen entró en Barcelona desplegando todo el aparato militar, la declaró en estado de sitio, disolvió la Diputacion Provincial y el Ayuntamiento, desarmó tres batallanes de la Milicia, y creó un consejo de guerra para juzgar á los actores de aquellos sucesos. Sin embargo, despues de trece dias de hallarse la ciudad en estado excepcional, puede decirse que todo fué repuesto en el anterior.

Apesar de esto, la demolicion de la Ciudadela fué desaprobada, y expidióse en breve órden de volverla á su estado primitivo, lo que se ejecutó luego con la modificacion que hemos indicado al hablar de los caballeros de los baluartes que miran á Barcelona.

## ARTÍCULO VI.

### Atarazanas.

---

Por los nombres de *Aradçana*, *Araçana*, *Darsanale*, *Draciana*, *Taraçana* ó *Terçana*, derivados de *dársena*, voz alterada de la lengua árabe que significa la parte de un puerto dispuesta artificialmente para la conservacion de las embarcaciones desarmadas, su carena y habilitacion, fué conocido en varias épocas, desde el tiempo de D. Jaime I de Aragon hasta el siglo pasado, el arsenal ó principal astillero de la real marina, sito en el lugar donde hoy se hallan el fuerte y cuarteles comprendidos debajo de la denominacion de *Atarazanas*, al S. O. de Barcelona. Entiéndase pues, que al hablar de dicho arsenal ó astillero, no nos referimos á los edificios actuales; por cuanto se cal-

cula que de estos los mas antiguos cuentan apénas cuatro siglos y medio de existencia.

Difícil, sino imposible, fuera determinar quién echó los cimientos del primitivo edificio de la Atarazana, pues ningun instrumento nos lo declara de un modo decisivo, y solo puede sacarse por conjetura mas ó ménos probable. Bastante fundada nos parece la de Capmany, quien acerca de este punto escribe lo siguiente: «Por lo que, parece, segun se ha podido rastrear, que la primitiva fundacion de las Atarazanas de Barcelona se debe fijar hácia los primeros años del reinado de Jaime I, en cuyo tiempo empezó á fomentarse la marina real de Aragon, y la construccion de embarcaciones de remos en la referida ciudad, en donde ha continuado hasta principios de este siglo (el XVIII), así por la abundancia y calidad de las maderas y proporcion de todos los demas aprestos navales que ofrecia Cataluña, como por la comodidad de los obreros de que abundaba la capital: así que por estas circunstancias fué siempre el principal astillero de las galeras de la Real Armada.» (1)

Como quiera, un documento fehaciente nos atestigua la existencia del arsenal ántes de 1243, y es la real cédula del nombrado D. Jaime I expedida en este año, en que se arregló la demarcacion de la playa ó ribera del mar de Barcelona, señalando los parages destinados para el astillero y para la extension de los edificios que en adelante se fabricasen, y se prefijó por límite á la banda de occidente la Atarazana en el mismo sitio que hoy ocupa (2). Tambien se la menciona, con el nombre de *Daraciana*, en la misma situacion, en el decreto expedido en 1255 por el Baile real de Barcelona á instancia del Magistrado Municipal, señalando lugar conveniente á los que ejercian el oficio de batidores y tintoreros de fustanías ó cotonías por causa de la molestia que daban á los vecinos. Ramon Montaner, cronista de los reyes de Aragon, escribe que D. Pedro III en los preparativos del formidable armamento que por los años de 1281 prevenia para la invasion del reino de Sicilia, recurrió á las *Atarazanas* de Barcelona, Tortosa y Valencia, como á los tres departamentos que debian suministrar la gente, los buques y los aprestos.

Por mas que no haya llegado á nuestra noticia la primitiva forma y disposicion de este arsenal, ello es cierto que está bien averiguada su existencia en el siglo XIII. Ignoramos, es verdad, el tiempo preciso de su establecimiento; pero siempre nos queda un punto fijo de donde hacer partir su historia. Es asimismo indudable que en el siglo XIV se efectuó en él una renovacion ó ampliacion conforme lo acredita una concordia ajustada en 9 de junio de 1378 entre D. Pedro IV y Barcelona, sobre aquella obra, que se prestó á costear y dirigir el Magistrado Municipal en virtud de varias gracias y privilegios que el Rey le dispensaba. Entre los diez capítulos de que consta la concordia, se expresa: que la ciudad ofrece por mera liberalidad en beneficio de la causa pública y utilidad comun del soberano y de sus reinos, diez mil florines de oro de Aragon (3), con la condicion de que por parte del Rey se añadan á lo ménos siete mil (4), cuya suma total se habia considerado necesaria para murallar, fortificar y defender con su foso la Atarazana por la banda que mira á Monjuich, conforme á la obra que se hallaba ya *principiada*.

(1) A. de Capmany y de Monpalau, Mem. hist. sobre la marina y comercio de la ant. ciudad de Barcelona, Madrid 1779, tomo 1 pág. 29.

(2) .....ne de cœtero ab *Arazana*, quæ est versus occasum.....

(3) Vos, vehent en aquestes coses gran profit á vos, Senyor, è á tota la cosa pública, vos otorga en ajuda de la dita obra graciosament è no per deute, decem mille florins d'or d'Aragó.....

(4) Axí peró è no en altre manera, que vos, Senyor, de present atorguéts á la dita obra de la vostra Daraçana almenys set milia florins d'or....

Ademas, para resguardo y conservacion de las galeras que estaban entónces expuestas á la inclemencia del temporal, y para el correspondiente abrigo del astillero y de los trabajadores, otorgó la ciudad techar la fábrica y cubrirla de estaño, sosteniéndola con pilares y arcos de sillería, al modo que se habia empezado en tiempo de D. Pedro III (ántes del año 1284); y para la consevacion de esta cubierta se asignaron mil sueldos anuales de dotacion al alcaide de las Atarazanas: seiscientos que le entregaba la ciudad, y cuatrocientos que resolvió añadir el soberano. Tratóse asimismo, como cosa precisa, de la construccion de almacenes para guardar las armas, aparejos y demas pertrechos de las escuadras sutiles, y de la fábrica de oficinas para las labores de los remolares, coraceros y otros artífices del arsenal. Y aunque este establecimiento era para el servicio de la real marina, la ciudad ajustó á la sazon el permiso de construir y guardar en él las galeras y otros bastimentos de guerra.

Por otra concordia sobre distintos puntos ajustada en 14 de marzo de 1390 entre Don Juan I y Barcelona, venimos á colegir que hácia aquella época la obra de la Atarazana no estaba todavía concluida. En el primer artículo de aquella trátase de la ampliacion y aumento del indicado edificio, de manera que se pudiesen guardar y abrigar en él á lo ménos hasta treinta galeras con todos sus pertrechos; como igualmente de construir en su ámbito, á mas de los edificios y oficinas necesarias, un Palacio para habitacion del Rey y su familia. En recompensa de esto, hizo el monarca por su parte cesion perpetua á la ciudad de todo lo que le pertenecia por derechos de licencias de las naves que se despachaban en su puerto para Siria y Egipto, y de las que arribaban á él de retorno de aquel viaje, conforme á otro convenio ajustado en 1378 entre su Magistrado y D. Pedro IV. En virtud de esta concesion, Barcelona debia recaudar estos emolumentos é invertirlos en las obras de la memorada Atarazana, así para los reparos y conservacion de su fábrica, como de las galeras reales, sus aparejos y demas pertrechos. Créese que despues de la citada concordia quedaria terminada la obra; mas no se han hallado vestigios de haberse edificado el Palacio que en ella se menciona: tal vez no pudo tener efecto por causas que al presente no nos es dado aclarar.

Empero ántes de proceder adelante en la historia que nos ocupa, entendemos que será bien recibida del lector, por su enlace con este asunto, una sencilla relacion inédita (5) de cierto ceremonial que en aquellos dias se usaba en los casos de construccion de una escuadra, no ménos curiosa por su materia que por su antigüedad, cuyo contexto el erudito Capmany traduce literalmente en castellano de este modo: «El rey Alfonso arribó de Nápoles á Barcelona; y de allí á poco tiempo á los 21 de diciembre de 1423 dicho muy alto Señor Rey y los Concelleres Felipe Ferrera, Galceran Carbó, Bernardo Serra, Guillermo de Soler, y Baltasar de Gualbes, pusieron y fijaron en la Atarazana del mar quillas para doce galeras: esto es, el Señor Rey para seis, y los Concelleres para otras seis; mas solo se prosiguió entónces la construccion en dos de ellas, que quedaron acabadas á fines de julio de 1424. Los maestros constructores de aquellas dos fueron Arnaldo Romeu y Bernardo Lloberas; y los dos maestros calafates Bernardo Muy y Pedro Massanet. El domingo 13 de agosto de dicho año fueron benditas, y en esta funcion estuvo presente el dicho Señor Rey D. Alfonso con los Concelleres, y el Señor Obispo de Gerona, quien celebró la misa y bendijo las referidas galeras; y Pedro Parrí ma-

(5) Sácase de un libro manuscrito extendido por *Francisco Vilar*, Secretario del Racional del Ayuntamiento de Barcelona desde el año 1585, que se conserva en el Archivo de dicha ciudad con este título: *Llibre de coses memorables y asenyalades succehides en Barcelona, y altres parts*, etc. Nota de Capmany.

rinero voceó la buena palabra: *Dios las mantenga para pelear contra Turcos y Franceses*, y respondieron todos los circunstantes *así sea.* » El manuscrito que contiene el relato de este hecho, refiere á la par la circunstancia de haber los Concelleres dado en el acto de fijar las indicadas quillas cada cual el primer martillazo á su galera. Con cuyo motivo observa el escritor arriba citado que estos actos bien podian ser ceremonias en su ejecucion; mas su espíritu, dirigido todo á honrar y animar la marina, debian producir los saludables efectos de su loable institucion; no siendo otro el medio que en la China practica todos los años el Emperador en la abertura de las tierras, guiando con su propia mano el arado, para dar fomento y aprecio á la agricultura, cuya alta estimacion es seguramente en aquel Imperio el efecto de una pura ceremonia.

Anudemos empero el hilo de nuestro discurso, y digamos que han llegado hasta nosotros algunas obras de la Atarazana, fabricadas en aquellos dias de prosperidad para la marina de nuestra patria. Son á no dudarlo las mas notables en su clase por su antigua, pero vasta, elegante y sólida construccion los astilleros que se ven perfectamente por la parte de mar. Consisten en unos arcos elevados sobre pilastras, de bella proporcion, que forman nueve naves, las vertientes de cuyos techos son guiadas con mucho acierto afuera del edificio. Por haberse dado posteriormente á este aplicacion diversa, se tapiaron dichos arcos; pero en el del centro que es mucho mas alto que los otros colocóse un gran escudo de las armas reales. Debajo del mismo se conservan aun las paredes del buen dique que tenia el arsenal.

Demas del establecimiento de la Atarazana, habia otro parage destinado para la construccion naval ó astillero comun en el punto donde hoy se encuentra la plaza llamada de *San Sebastian*, ó de los *Encantes*, dentro del área que describen el lado izquierdo del edificio que fué convento de San Sebastian, el frente de los arcos de los *Encantes*, las calles de la *Fustería* y *Hostal del Sol*, la plaza del *Correo viejo* al pié del muro del primer recinto, la plazuela y calle del *Regomir* atravesando la calle *Ancha*, y llegando por la de *Marquet* hasta el sitio que hoy ocupa la muralla de Mar. Subsistió dicho astillero hasta el año 1553 en que empezó á cerrarse con aquella la parte de la playa de esta ciudad. Al hablar de los expresados arcos de los *Encantes* y de la calle de la *Fustería* hemos vertido algunas ideas que corroboran nuestro aserto (6).

Al destinarse los arsenales de Cartagena, de la Carraca y del Ferrol para construir los buques de guerra de la nacion, dióse un nuevo empleo á las Atarazanas de Barcelona. Habilitáronse sus edificios para el servicio de la Maestranza de Artillería, que sigue actualmente en posesion de ellos; y quedaron divididos en seis partes los arcos del astillero, aplicadas á las dependencias y trabajos del ramo. La primera division sirve para las oficinas de cuenta y razon del departamento y direccion de la Maestranza, archivo y biblioteca del cuerpo. La segunda para el horno y talleres de fundicion de cañones, en que actualmente no se trabaja, y un laboratorio de mixtos. La tercera es un espacioso almacen de maderas, en cuyos intercolumnios cabe un repuesto de materiales de construccion para muy largo período. La cuarta es un taller general de maderas capaz para contener treinta talleres particulares de carpintería, cuarenta de carretería, y en esta proporcion de los demas oficios del arma, á saber, torneros, toneleros, aserradores, cajeros y guarnicioneros. La quinta es el taller general del hierro: comprende treinta y una fraguas fijas y un taller de linternero. La sexta consta de dos pisos: en el primero ó bajo hay diferentes almacenes de efectos de madera y hierro usado; en el alto se hallan una sala de ar-

(6) Véanse las páginas 232, 233 y 263.

mas con armarios corridos, bien cerrados y acondicionados, que pueden contener treinta mil fusiles, y otra menor contigua dispuesta por el mismo estilo, destinada para guardar pistolas, armas blancas etc. Arrimadas á la Maestranza están las oficinas de la comandancia del cuerpo de Ingenieros.

A principios del siglo pasado erigióse una capilla dentro del recinto de Atarazanas, debajo del terraplen de la batería de las salvas. Estaba principalmente dedicada al servicio religioso del establecimiento; y todavía se ve en la pared de su lado izquierdo una lápida que expresa que la sagrada congregacion de inmunidades, con consentimiento de Su Santidad, con decreto dado en Roma á 27 de enero de 1731, declaró que dicha capilla no gozase inmunidad, sin perjuicio de las personas que en ella se hubiesen retraido hasta el 1° de mayo del indicado año en que se puso la primera declaracion. Hoy dia está convertida en pabellon de un portero.

A fines del mismo siglo edificáronse en el espacioso ámbito de Atarazanas dos magníficos cuarteles de infantería y caballería, en medio de los cuales se formó una plaza rectangular de 110 varas castellanas de largo y 50 de ancho, donde en época mas reciente se construyeron una fuente y abrevadero abastecidos del agua que cedió entónces el Ayuntamiento de Barcelona. En la línea de la indicada capilla cerca de la puerta de ingreso se construyó no há mucho una casa para habitacion del Gobernador, y á espaldas de esta otra para su Ayudante. En el ángulo oriental de Atarazanas, entre su estacada y la rampa de la muralla del Mar, se abrió en 1849 la *Puerta de la Paz* que conduce al embarcadero que acaba de construirse en aquel sitio.

Vemos pues por este relato, que las Atarazanas de Barcelona destinadas en su principio para astillero de la marina real, pasaron despues á servir de cuartel, bajo cuyo único aspecto las han considerado cuantos han escrito de ellas en los tiempos modernos. No era en efecto sino un recinto militar aislado y bien flanqueado por baluartes y emplazamientos de la muralla de la plaza, cerrado hácia esta por un muro que solo lo ponia al abrigo de un golpe de mano, y con algunas piezas de artillería para defender el puerto, á semejanza de las colocadas en la batería del extremo del anden del mismo en la Linterna. Mas no hace mucho tiempo que las Atarazanas han venido á constituirse otro de los fuertes de la plaza de Barcelona. Cuando á consecuencia de los últimos disturbios políticos de que fatalmente ha sido teatro esta ciudad, estimóse necesario poner toda la línea de la muralla en pié de defensa, fortificóse, siendo Capitan General el Baron de Meer, la plataforma de la antigua torre *de las Pussas* con una batería cubierta dirigida á la poblacion. Así que, los edificios militares que hoy componen las Atarazanas, están unidos por dos medios baluartes con el recinto exterior, uno de los cuales enfila la *Rambla* y el otro la avenida de esta á la Puerta de Santa Madrona. A la parte de la muralla del Mar hay una batería á barbeta y un saliente unido con el medio baluarte de este lado. Dispusiéronse ademas las salas de los edificios que enfilan el mencionado paseo y muralla, para recibir la artillería, reemplazando las ventanas con cañoneras cerradas por postes. De manera, que en cierto modo puede decirse que en nuestros dias se ha puesto en planta el proyecto que á principios del siglo anterior concibiera Felipe V.

Cuatro batallones, cuando mas, es la fuerza que se acuartela en Atarazanas. Suele haber tambien un escuadron; y en el cuartel llamado de Santa Madrona en la parte superior de este fuerte se aloja el regimiento de Artillería del primer departamento.

---

## ARTÍCULO VII.

### Fuerte-Pio.

Está situado un poco al E. de la capital del baluarte de la Puerta Nueva, y dista de Barcelona 2.700 piés. Tiene la figura de un rectángulo de 165 piés de largo y 144 de ancho, con veinte y dos cañoneras en sus parapetos, y catorce bóvedas debajo del terraplen. Los tres frentes que miran á la campaña están resguardados con foso y camino cubierto, y el que da á la plaza con un muro sencillo aspillerado, que forma dos pequeños flancos para defensa de la puerta. Aunque este reducto parece ocupar ventajosa posicion para cubrir la avenida de la antigua carretera de Francia, hoy del Vallés y alta montaña, á cuya izquierda se halla, y para flanquear mucha parte del llano que se oculta de la plaza; sin embargo, como no tiene comunicacion protegida con esta, y se halla á distancia en que sus fuegos no pueden ayudarle eficazmente, se ve expuesto á un golpe de mano, fatal para la ciudad, por cuanto puede servir al sitiador que se apodere de él, para ofenderla y cubrir el flanco de sus ataques.

Edificóse el Fuerte-Pio por creerse, contra lo que acabamos de expresar, que aquel punto dominaba en cierto modo la Ciudadela, y á impulso del fundado recelo que el gobierno abrigaba entónces de la próxima entrada de los franceses en Cataluña. Dióse principio á su construccion en abril de 1719 en el lugar donde se levantaba una cruz, llamada de San Francisco, y en que habia un convento de PP. Mínimos. El amago de la expresada invasion acaloró la empresa; y tal fué el deseo de darle cima cuanto ántes que se trabajó en ella dia y noche. Llamósele *Fuerte-Pio* en obsequio al Capitan General que mandaba á la sazon las armas del Principado, el Marques de Castel-Rodrigo, Príncipe Pio.

## ARTÍCULO VIII.

### Fuerte de D. Cárlos.

Al salir de la Ciudadela por la puerta del Socorro, á la derecha de esta, se halla el *Fuerte de D. Cárlos* en la capital del baluarte de D. Fernando, á 525 pies de su ángulo flanqueado. El saliente de este baluarte ó luneta es de forma circular y tiene una batería. Hemos dicho ya que se comunica con la Ciudadela por una caponera cubierta. El objeto principal de la construccion de esta fortaleza fué impedir ó cerrar la comunicacion de la Barceloneta y marina con la campaña; y por esto se levantó á la orilla del mar, de suerte que las olas batian sus muros. Empero habiéndose retirado ya las aguas mas de 400 pies, ha quedado un espacio considerable, que se opone en parte á aquella mira, y deja solo al Fuerte de D. Cárlos la ventaja de sus fuegos rasantes para alejar las embarcaciones enemigas.

## ARTÍCULO IX.

### Batería de la Linterna.

En la punta ó extremo del anden del puerto, donde se halla su antigua Linterna, existe esta Batería, la mas avanzada de la plaza hácia la mar. Es circular y tiene un pequeño recinto irregular, destinada para oponerse á las escuadras enemigas que intentaran inquietar la plaza, dar abrigo á los buques que acaso vinieran huyendo de ellas, y guardar la entrada del puerto. Prolongando este, la Batería de la Linterna no llena ya su objeto, y solo puede valer para cruzar sus fuegos con los de la muralla del mar, Atarazanas y Monjuich en el interior del puerto.

## ARTÍCULO X.

### Batería de la Escollera.

Esta Batería, que se halla actualmente en muy mal estado, está sita á espaldas de la anterior, y por el mismo motivo que esta solo podria servir ahora para dirigir sus tiros á las embarcaciones que se acercaran al puerto por la parte de la playa de levante, vulgarmente llamada de la *Mar vieja*. Este fuerte ha de demolerse para construir un astillero en el lugar que ocupa y en sus alrededores. Llamóse así por haberse levantado sobre la escollera del muelle nuevo.

## ARTÍCULO XI.

### Batería de la Barceloneta.

Hoy en dia está destruida. Situada en la playa, al extremo de la calle del *Baluarte* de la Barceloneta, tenia por objeto evitar la inmediacion de buques enemigos, y defender este barrio.

# CAPÍTULO X.

## MEDIOS Y VIAS DE COMUNICACION.

### ARTÍCULO I.

### Diligencias y otros carruages, Barcos de vapor etc.

El establecimiento de las *Diligencias* se comenzó en Barcelona á 16 de junio de 1818 por una compañía de catalanes, en virtud de real permiso concedido en 5 de abril anterior. Dos veces por semana una Diligencia hacia el viage de esta ciudad á Valencia y vice-versa; y en el mes de julio del mismo año le fué confiada la conduccion de la correspondencia pública. En 1819 la compañía empleó carruages de carguío llamados *Mensagerías* de la Diligencia para el transporte de géneros y viageros por la misma carrera; y en octubre del propio año se admitieron ya asientos para continuar el viage de Valencia á Madrid en la Diligencia que empezó á correr aquel trecho. En 1831 dicha compañía bajo el título de *Sociedad de Diligencias y Mensagerías de Cataluña* tenia establecidas en esta ciudad las siguientes: de Barcelona á Valencia dos veces á la semana ida y vuelta, en coches montados sobre resortes, segun los mas adecuados modelos extrangeros que imitaban perfectamente los operarios catalanes; de Barcelona á Figueras, de Valencia á San Felipe de Játiva y de Barcelona á Igualada diariamente ida y vuelta; de Barcelona á Manresa cuatro veces á la semana; de Barcelona á Lérida tres, y de Barcelona á Zaragoza dos, ida y vuelta, en silla correo de cuatro ruedas y otros tantos asientos. En lo sucesivo ha ido mejorándose este ramo, de suerte que en la actualidad por medio de las dos compañías nominadas *Diligencias-Postas generales* y *Diligencias del Oriente de España* que conducen en coches sólidos, ligeros y muy cómodos á los pueblos mas principales de la Península, es muy fácil el trasporte á todos los puntos de esta, y aun el paso á la vecina Francia.

Ademas, es infinito el número de otros carruages de todas clases que salen diariamente de Barcelona para las principales poblaciones de las cuatro provincias de Cataluña: Reus, Tarragona, Manresa, Sabadell, Tarrasa, Caldas, Vich, etc; no ménos que el de las caballerías así de silla como de carga, que hacen tambien diariamente el mismo tránsito.

Es bien sabida la facilidad con que el morador de esta ciudad puede trasladarse á todas horas del dia á los comarcanos pueblos de Sans, Hospitalet, Sarriá, San Gervasio, Gracia, Horta, San Andres de Palomar, etc, por una módica retribucion en buenos carruages, mayormente desde que los ligeros y cómodos *Omnibus* parecen destinados para dar al través con las traqueadoras *Tartanas*.

Échase de ver en Barcelona la falta de una compañía semejante á las creadas en Madrid y otras ciudades principales del extrangero, que tenga perennemente á la disposicion de las personas un número de carruages para pasar de un punto á otro de la poblacion, sujetándose á una tarifa prefijada; pues si bien hay abundancia de *Coches*,

*Carretelas*, etc. sin embargo, no estando convenientemente regularizado, nunca puede hacerse aquel servicio público con la prontitud y baratura que en otras partes. Creemos que el no ser muy largas las distancias en el interior de esta capital habrá disuadido siempre á los que acaso concibieran el poner aquí en planta un proyecto de aquella especie.

Finalmente parten con mucha frecuencia del puerto de Barcelona, ademas de una gran copia de buques de toda especie, varios *Barcos de vapor* para Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Gibraltar, Cádiz y otros puntos no solo de la Península, sino tambien de Francia é Italia.

## ARTÍCULO II.

### Itinerarios (1).

ADVERTENCIA.

Hemos adoptado para este artículo las siguientes abreviaturas: *C. C.* indica ciudad capital de provincia; *C.* ciudad; *v. g.* villa grande; *v. p.* villa pequeña; *l.* lugar; *a.* aldea; *P. F.* plaza fuerte; *C. F.* ó *V. F.* ciudad ó villa fortificada; *P. M.* puerto de mar; *R.* rio que desemboca en el mar; *r. r.* rio que desemboca en otro rio; *ar.* arroyo; *pte.* puente; *v.* vado; *b.* barca; y *vta.* venta.

**Nº 1.**

DE BARCELONA Á LA FRONTERA DE FRANCIA por el Coll de Pertús, pasando por Mataró y Gerona.

| | Leguas. |
|---|---|
| Barcelona. | |
| San Martin de Provensals *l.* | » 3/4 |
| Besós. *R.* / San Adrian de Besós. | » 1/4 |
| Badalona *v. g.* | » 1/2 |
| Mongat *a.* y Castillo. | » 1/2 |
| Masnou *v. g.* | » 1/2 |
| Premiá *l.* | » 1/2 |
| Vilasar *l.* | » 1/2 |
| Mataró *C.* fondeadero. | 1 » |
| | 4 1/2 |
| Arenys de mar *v. g.* | 1 1/2 |
| Canet *v. p.* | » 3/4 |
| Rellét *R. v.* / San Pol *l.* | » 1/2 |
| Calella *v. p.* | » 3/4 |
| Pineda *v. p.* | » 1/2 |
| Malgrat *v. p.* | 1 » |
| Tordera *v. p.* / Tordera *R. v.* | » 3/4 |
| Vidreras *v. p.* | 2 1/2 |
| Caldas de Malavella *v. p.* | » 1/2 |
| La Tioña *vta.* / Oñá *r.r. pte.* | 1 » |
| Casas de Estrada. | 1 » |
| Oñá *r.r pte.* / Gerona *C.C.P.F.* | 1 » |
| | 16 1/4 |
| Ter *R. pte.* | » 1/4 |
| Mediñá *l.* | » 3/4 |
| Vilademuls. *l.* | 1 » |
| Orriols *l.* | » 3/4 |
| Báscara *v. p.* / Fluviá *R. b.* | » 3/4 |
| Borrasá *l.* / Alga, *riachuelo* | 1 1/4 |
| Manol *r. r. v.* / Santa Llogaya *l.* | » 1/2 |
| Figueras *v. g.* y Castillo. | » 1/2 |
| Muga *R. pte.* de Molins. / Hostalnou, *caserío.* | 1 » |
| Llobregat menor *R. v.* | 1 » |
| La Junquera *l.* | 1 1/2 |
| Llobregat menor *R. dos ptes.* | » 1/2 |

(1) Para la redaccion de este artículo nos hemos servido principalmente de la obra, *Elementos de la geografía astronómica, natural y política de España y Portugal por el Señor D. Isidoro de Antillon, Madrid 1824.*

| | |
|---|---|
| Coll de Pertús. . . . . | |
| Llobregat menor *R.* otro *pte.* que divide la España de Francia.. . | . » 1/4 |
| | 26 1/4 |

## Nº 2.

### DE BARCELONA Á LA FRONTERA DE FRANCIA

por la marina.

*(Véase el Itinerario anterior,)*

| | Leguas. |
|---|---|
| Malgrat *v. g.* . . . . . | . 9 1/2 |
| Tordera *R. b.* . . . . . | . » 1/4 |
| Blanes *v. g.* . . . . . | . » 1/2 |
| Lloret *v. p.* y fondeadero. . . . | . » 3/4 |
| Tosa *v. p.* . . . . . | . 1 » |
| San Felío de Guíxols *v. g.* . . . | . 3 » |
| Ridaura *R. v.* . . . . . | . 2 1/4 |
| Palafurgell *v. p.* . . . . . | . 2 » |
| Bagúr *v. p.* . . . . . | . 1 » |
| Pals *v. p.* y fondeadero. . . . . | . » 1/2 |
| Darrio *R. v.* . . . . . | . » 1/2 |
| Las bocas del Ter *R. b.* / Torruella de Montgrí. . . . . | . 1 « |
| La Escala *v. g.* . . . . . | . 1 » |
| Una boca del Ter y *b.* / Fluviá *R. b.* . . . . . | . » 1/2 |
| Algar *r. r. v.* . . . . . | . 4 » |
| Llobregat menor *R.* / Castellon de Ampúrias *v. g.* . . . | . 1 » |
| Rosas *V. F. P. M.* . . . . . | . 1 1/2 |
| Cadaqués *v. p.* . . . . . | . 1 1/4 |
| Selva de Mar *v. P. M.* . . . . | . 1 1/4 |
| Llansá *v. p.* . . . . . | . 1 » |
| A la raya de Francia. . . . . | . 1 1/2 |
| | 35 1/4 |

## Nº 3.

### DE BARCELONA Á MADRID

por Zaragoza.

| | Leguas. |
|---|---|
| Barcelona. | |
| Sans *l.* . . . . . | . » 1/2 |
| San Felío de Llobregat *v. p.* . . . | . 1 1/2 |
| Molins de Rey *v. p.* / Llobregat *R. pte.* . . . . . | . » 3/4 |
| Pallejá *l.* . . . . . | . » 1/4 |
| San Andres de la Barca *v. p.* . . . | . » 1/4 |
| Martorell *v. g.* . . . . . | . 1 » |
| Esparraguera *v. g.* . . . . . | . 2 » |
| Castellolí *v. p.* . . . . . | . 3 » |
| Igualada *v. g.* . . . . . | . 2 » |
| Venta de Rusellá. . . . . | . » 1/2 |
| Jorba *v. p.* . . . . . | . » 1/2 |
| *Un riachuelo.* . . . . . | . » 1/4 |
| Venta del Gancho. . . . . | . » 3/4 |
| Santa Maria del Camí *v. p.* . . . | . » 1/2 |
| Porquerisses *v. p.* . . . . . | . » 1/2 |
| Venta del Violí. . . . . | . » 1/2 |
| Venta de la Panadella ó de Monmaneu. | . » 3/4 |
| Hostalet *a.* . . . . . | . 1 1/2 |
| Cervera *c.* . . . . . | . » 3/4 |
| Curullada *v. p.* . . . . . | . 1 » |
| Tárrega *v. g.* . . . . . | . 1 » |
| Cervera *r. r. pte.* . . . . . | . » 1/4 |
| Vilagrassa *v. p.* . . . . . | . » 1/2 |
| Bellpuig *v. p.* . . . . . | . 1 1/4 |
| Golmés *v. p.* . . . . . | . 1 » |
| Venta de Mollerusa. . . . . | . » 3/4 |
| Bell-lloch *v. p.* . . . . . | . 2 » |
| Segre *r. r. pte.* / Lérida *C. C. F.* . . . . . | . 2 » |
| Un brazo del Segre. . . . . | . » 1/2 |
| Otro brazo del *r. r.* Segre. . . . | . 1 1/4 |
| Alcaraz *l.* . . . . . | . » 1/4 |
| Fraga *C.* / Cinca *r. r. pte.* . . . . . | . 3 » |
| Venta de Fraga. . . . . | . 2 » |
| Candasnos *l.* . . . . . | . 2 » |
| Peñalva *v. p.* . . . . . | . 1 1/4 |
| Bujaraloz *v. p.* . . . . . | . 1 1/2 |
| Venta de Santa Lucía. . . . . | . 3 » |
| Osera *v. p.* . . . . . | . 3 » |
| Villafranca del Ebro *l.* . . . . | . 1 » |
| Puebla de Alfinden *l.* . . . . . | . 2 » |
| Alfajarin *v. p.* . . . . . | . 1 » |
| Gallego *r. r. pte.* . . . . . | . 1 » |
| Ebro *R. pte.* / Zaragoza *C. C.* . . . . . | . » 1/4 |
| | 50 1/2 |
| Santa Bárbara *l.* . . . . . | . 1 » |
| Venta del Palomar ó de Garrapinillos. | . 1 » |
| La Muela *a.* . . . . . | . 2 » |
| Venta de la Romera. . . . . | . 2 » |
| Almunia *v. p.* / Grio *r. r.* . . . . . | . 2 1/2 |
| Venta de San Miguel. . . . . | . 1 1/2 |
| Frasno *l.* . . . . . | . » 1/2 |
| Jalon *r. r. pte.* / Calatayud *C.* . . . . . | . 2 1/2 |
| Terrer *l.* . . . . . | . 1 » |
| Ateca *l.* / Manubles *r. r. pte.* . . . . . | . 1 » |
| Bubierca *l.* . . . . . | . 1 1/4 |
| Alhama *l.* . . . . . | . » 3/4 |
| Deza *r. r. pte.* . . . . . | . » 1/4 |
| Cetina *v. p.* . . . . . | . 1 » |
| Ariza *v. p.* / Jalon *r. r. pte.* . . . . . | . 1 » |
| Monreal de Ariza *l.* . . . . | . 1 » |

| | |
|---|---|
| Huerta *l y monasterio.* / Jalon *r. r. pte.* | 1 » |
| Castillo y poblacion de Jubera *v. p.* | 2 1/2 |
| N.ª S.ª de los Mártires, *hermita.* | » 1/4 |
| Lodares *l.* | » 1/2 |
| Convento de San Francisco. | » 1/2 |
| Venta del Tinte. | » 1/4 |
| Fuencaliente *l.* | » 3/4 |
| Bujarrabal ó Bujarrampian *l.* | 1 » |
| Torremocha del Campo *v. p.* | 2 1/2 |
| Algora *v. p.* | 1 » |
| Almadrones *v. p.* | 1 1/2 |
| Venta de Ledanca ó del Puñal. | 1 1/4 |
| Gajanejos *v. p.* | 1 » |
| Trijueque *v. p.* | 2 » |
| Torrija *v. p.* | 1 » |
| Valdenoches *v. p.* | 1 3/4 |
| Taracena *v. p.* | » 1/2 |
| Guadalajara *C. C.* / Henares *r. r. pte.* | » 1/4 |
| Venta de San Juan. | 2 » |
| *Un arroyo* | » 1/4 |
| *Otro arroyo.* | » 1/4 |
| Venta de Meco. | » 1/4 |
| Alcalá de Henares *C.* | 1 1/4 |
| Camarmilla *ar. pte.* | » 3/4 |
| Torote *ar.* | » 1/4 |
| Torrejon de Ardoz *v. p.* | 1 » |
| Jarama *r. r. pte.* de Viveros | 1 » |
| Canillejas de abajo *v. p.* | 1 1/2 |
| Venta del Espíritu Santo. | 1 » |
| Madrid *V. C.* | » 1/2 |
| | 100 1/4 |

## N° 4.

### DE BARCELONA Á MADRID

por Valencia.

| | Leguas. |
|---|---|
| Barcelona. | |
| Sans *l.* | » 1/2 |
| San Felío de Llobregat *v. g.* | 1 1/2 |
| Molins de Rey *v. p.* / Llobregat *R. pte.* | » 3/4 |
| Venta del Tiquet. | 1 1/2 |
| Lladoner *barranco* y *pte.* / Venta del Lladoner. | » 1/2 |
| La Palma *a.* | » 1/2 |
| Venta de Ordal. | 1 1/2 |
| Venta de Casaroja. | 1 1/2 |
| Villafranca del Panadés *v. g.* | » 1/2 |
| | 8 3/4 |
| Foix *R. pte.* | » 1/4 |
| Monjos *a.* | » 1/2 |
| *Un riachuelo pte.* | » 1/4 |

| | Leguas. |
|---|---|
| *Otro riachuelo v.* | » 1/4 |
| Llacuneta, *caserío.* | » 1/4 |
| Arbós *v. p.* | » 1/4 |
| Gornal *a.* | » 1/2 |
| Vellvey *l.* | » 1/4 |
| Vendrell *v. p.* | 1 » |
| Creixell *l.* | 1 1/4 |
| Venta de la Figuereta. | 1 1/2 |
| Torredembarra *v. p.* | » 1/2 |
| Altafulla *v. p.* / Gayá *R. pte.* | » 1/2 |
| Tarragona *C: C. P. F. P. M.* / Francolí *R. pte.* | 2 « |
| | 18 » |
| Riodá, *riachuelo.* | » 3/4 |
| Vilaseca *v. p.* | 1 1/4 |
| *Un riachuelo* | 1 1/4 |
| *Otro riachuelo pte.* / Cambrils *v g.* | » 3/4 |
| Venta de Rifá. | 1 » |
| Hospitalet *vta.* | 1 1/2 |
| Venta del Coll de Balaguer | 1 » |
| Venta del Plater. | 2 » |
| Perelló *l.* | 1 1/2 |
| Ebro *R. b.* / Amposta *v. p.* | 3 1/2 |
| San Cárlos *C.* | 1 1/2 |
| Cenia *R. pte.* | 2 » |
| Sérvol, *riachuelo* / Vinaroz *v. g. F.* | 1 1/2 |
| Barranco de San Mateo. | » 1/2 |
| Benicarló *v. g.* | » 1/2 |
| Alcalá de Gisbert *v. p.* | 2 1/2 |
| Rioseco, *rambla.* / Torreblanca *v. p.* | 1 » |
| Venta de Sanieta. | 1 » |
| Oropesa *v. p.* | 1 » |
| Benicasí, *caserío* | 1 1/4 |
| Castellon de la Plana *v. p.* | 2 » |
| Mijares *R. pte.* / Villareal *v. g.* | 1 1/4 |
| Nules *v. p.* | 1 1/2 |
| Chilches *v. p.* | 1 » |
| Almenara *v. p.* | » 3/4 |
| Murviedro *v. g.* | 1 1/4 |
| Hostalets de Puzol, *caserío.* | 1 » |
| Cartuja de Ara Christi. | » 1/2 |
| La Cruz del Puig *l.* / Masamagril *l.* | » 1/2 |
| Albalat *l.* | » 3/4 |
| Casas de Bárcena. / Tabernas blancas *l.* | » 1/4 |
| Monasterio de San Miguel de los Reyes. | » 1/4 |

| | Leguas. |
|---|---|
| Guadalaviar *R. pte.* | » 1/4 |
| Valencia *C. C.* | » 1/4 |
| | 56 3/4 |
| Masanasa *l.* | » 3/4 |
| Catarroja *l.* | » 1/4 |
| La Torre de Espioca. | 1 1/2 |
| Alginet *l.* | 1 1/4 |
| Requena ó Lombay *r. r. v.* | 1 » |
| Alcudia de Carlet *v. p.* | » 1/4 |
| Masalavés *l.* | » 1/4 |
| Alberique *l.* | » 1/4 |
| Júcar *R. b.* | 1 » |
| Venta del Rey. Rotglá *l.* | 1 1/4 |
| Venta de Alcudieta. | 1 » |
| Hermita del Santo Cristo. | » 1/2 |
| Venta de Mogent. | 1 1/2 |
| Venta de la Balsa. | 1 » |
| Venta del Puerto. | 2 » |
| Almansa *C.* | 2 » |
| *Un riachuelo.* | 1 » |
| Venta de la Vega. | » 1/2 |
| El Bonete *l.* | 2 1/2 |
| El Villar *a.* | 2 1/2 |
| Venta del Pozo de la Peña. | 2 3/4 |
| Albacete *v. g.* | 2 1/4 |
| La Gineta *v. p.* | 2 3/4 |
| *Una venta.* | 1 » |
| La Roda *v. p.* | 1 1/4 |
| *Una venta.* | » 3/4 |
| Minaya *v. p.* | 2 » |
| Venta del Pinar. | 1 3/4 |
| Záncara *r. r. pte.* | 1 » |
| El Provencio *v. g.* | » 1/2 |
| Pedroñeras *v. p.* | 2 » |
| El Pedernoso *v. p.* | 1 1/4 |
| Mota del Cuervo *v. p.* | 1 3/4 |
| Quintanar de la Orden *v. p.* | 2 1/2 |
| Figuela *r. r. pte.* | » 3/4 |
| Rianzáres *r. r. pte.* | 2 » |
| Corral de Almaguer *v. p.* | » 1/4 |
| Cedron *ar.* | 2 » |
| Villatobas *v. p.* | 1 » |
| Ocaña *v. g.* | 2 1/2 |
| Aranjuez, Sitio Real Tajo *R. pte.* | 2 » |
| Jarama *r. r. pte.* largo. | 1 » |
| Casa de postas de Espartinas. | » 1/2 |
| Valdemoro *v. p.* | 1 1/2 |
| Pinto *v. p.* | 1 » |
| Casa de postas de los Angeles. | 1 » |
| Manzanares *r. r. pte.* de Toledo. Madrid *V. C.* | 2 » |
| | 120 » |

## Nº 5.

### DE BARCELONA Á VICH.

| | Leguas. |
|---|---|
| Barcelona. | |
| Clot *l.* | » 1/4 |
| San Andres de Palomar *v. g.* | » 1/2 |
| Moncada *l.* | » 3/4 |
| Mollet *l.* | 1 » |
| Granollers *v. g.* | 2 1/2 |
| La Garriga *v. p.* | 2 » |
| Aiguafreda *l.* | 2 » |
| Centellas *l.* | 1 » |
| Tona *v. p.* | 1 » |
| Vich *C.* | 1 1/2 |
| | 12 1/2 |

## Nº 6.

### DE BARCELONA Á VALLS.

*(Véase* Nº. *4.)*

| | Leguas. |
|---|---|
| Villafranca *v. g.* | 8 3/4 |
| Arbós *v. p.* | 1 3/4 |
| Brafin *l.* | 4 » |
| Valls *v. g.* | 2 » |
| | 16 1/2 |

## Nº 7.

### DE BARCELONA Á MONBLANCH.

( *Véase* Nº 4 )

| | Leguas. |
|---|---|
| Villafranca *v. g.* | 8 3/ |
| La Bisbal *v. g.* | 3 » |
| Villarodona *l.* | 2 » |
| Pla *l.* | 2 » |
| Monblanch *v. g.* | 2 « |
| | 17 3/4 |

## Nº 8.

### DE BARCELONA Á SOLSONA

por Manresa y Cardona.

| | Leguas. |
|---|---|
| Barcelona. | |
| San Andres de Palomar *v. g.* | » 3/4 |
| Sabadell *v. g.* | 2 1/4 |
| Tarrassa *v. g.* | 2 » |
| Bacarissas *v. p.* | 2 » |
| Manresa *C.* | 4 » |
| Suria *l.* | 4 » |
| Cardona *v. g.* | 3 » |
| Solsona *C.* | 3 » |
| | 21 1/2 |

### Nº 9.

DE BARCELONA Á SAN JUAN DE LAS ABADESAS.

*(Véase Nº. 5.)*

| | Leguas. |
|---|---|
| Barcelona. | |
| Vich *C.* | 12 1/2 |
| San Hipólito de Voltregá *l.* | 1 » |
| Ripoll *v. g.* | 4 » |
| San Juan de las Abadesas *v. g.* | 1 « |
| | 18 1/2 |

### Nº 10.

DE BARCELONA A TORTOSA

por Tarragona.

*(Véase Nº 4.)*

| | Leguas. |
|---|---|
| Barcelona. | |
| Perelló *l.* | 29 » |
| Venta de los Ajos. | 4 » |
| Tortosa *C.* | 2 » |
| | 35 « |

### Nº 11.

DE BARCELONA Á BERGA.

*(Véase Nº 8.)*

| | Leguas. |
|---|---|
| Barcelona. | |
| Cardona *v. g.* | 18 1/2 |
| Berga *v. g.* | 5 » |
| | 23 1/2 |

## ARTÍCULO III.

### Camino de hierro de Barcelona á Mataró.

Invencion eminentemente útil y civilizadora, beneficio de inmensa cuantía que á las necesidades de la sociedad ha reportado la ciencia, adelanto que parece ir mas allá de los límites del deseo, son los caminos de hierro, que, borrando casi las distancias por la pasmosa rapidez de las comunicaciones, tienden á aproximar unos á otros los moradores de los países mas distantes, á estrechar los lazos de íntima amistad, que para el bienestar universal deben de unir á todos los individuos de la gran familia humana. Diríase que quiso el hombre hacer extensiva al órden físico la indefinible celeridad con que en su entendimiento se suceden las ideas. Si progreso positivo buscais en los hechos de nuestro siglo, difícil os será encontrarlo mas obvio é incuestionable en otro cualquiera de los descubrimientos que constituyen sus mas honrosos timbres. Tampoco ha quedado regazada Cataluña en el movimiento general de progreso que agita á las naciones europeas y americanas: ya tiene Barcelona un ferrocarril, que ha venido á convertir en barrios suyos la vecina ciudad de Mataró y los pueblos costaneros intermedios.

Es maravilloso columbrar allá en el horizonte de la extensa llanura la blanca humareda que parece exhalarse del seno de la tierra; distinguir un punto negro, casi imperceptible que se confunde con los objetos que le cercan; apreciar el gradual y veloz ensanche de sus proporciones; ver por un instante en su realidad el coche locomotor, que tomárase al anochecer por la boca de un espantable mónstruo vomitando llamas; pasar cual rayo á nuestro lado; y desaparecer en breve por inverso órden en lontananza. Cruge apénas bajo su pesada mole el puente del Besós, y ya á su paso con imponente fragor retumba la bóveda de Mongat; no bien se desvanece la trémula conmocion que sus ruedas han producido en las playas de Premiá, y ya con salvage ahullido anuncia su llegada al habitante de Mataró. A no percibir aun la sensacion ver-

tiginosa que nos ha excitado su rápida carrera, dudáramos de lo que vimos, tán confusos se nos presentaron los objetos. Pero ya el entusiasmo exalta nuestro ánimo, que es imposible no sentirlo en aquellos momentos; recordamos que la pujante máquina arrastra tras sí en prolongada hilera infinito número de coches en que acaso viaja todo un pueblo; y admíranos en grado sumo el irresistible dominio que la inteligencia ha sabido adquirir en nuestros dias sobre la materia inerte. ¡ Loor eterno al que concibió tan portentoso invento ! ¡ Loor tambien á los que para la comun utilidad se han afanado por introducirlo en su patria !

La gloria que á Cataluña pertenece entre todas las demas provincias del Reino, de marchar al frente del progreso industrial, de dar el ejemplo y servir de norma á sus hermanas, debió necesariamente justificar en su dia el instinto popular que habia augurado muy temprano esta verdad: que en el antiguo Principado se abriria el primer ferrocarril de España, que en él se verificaria el primer ensayo de esa asombrosa mejora de cuya aplicacion recogen grandes y poderosas naciones tánta riqueza y prosperidad. Cosa evidente es, que al responder Cataluña, cual lo ha hecho, á tan lisongero y fundado vaticinio, obedeció la ley inmutable de adelanto y perfeccion que señala dias venturosos á los pueblos que comprenden el objeto de su destino y la índole de sus moradores. Efectivamente, no era posible que cuando la aplicacion del vapor á las artes manufactureras habia producido en nuestro país resultados tan pingües, sus hijos aplazaran por mas tiempo la creacion de los caminos de hierro. El ejemplo de otras naciones, junto con el profundo conocimiento de una necesidad imprescindible, debian concurrir á incitar el patriotismo, y convertir en realidad lo que en un principio tan solo habia sido deseo ó inspiracion. Mas, fuerza es tener presente que empresas de este tamaño son árduas y laboriosas, señaladamente cuando la Autoridad suprema del Estado no se halla en disposicion de invertir en ellas los caudales públicos, dejando por lo tanto al empeño privado el cumplimiento de su ejecucion. En este concepto, el *Camino de hierro de Barcelona á Mataró*, si bien constituye hoy un título de satisfaccion y de gloria para los que hemos nacido en este país, no es ménos cierto que ántes de realizarse, la ignorancia y las preocupaciones disputaron á porfía el lauro á sus autores. Concebido el proyecto en 1846, grandes y peligrosos tropiezos se presentaron. La muerte ha arrebatado á uno de esos distinguidos y leales españoles que honran siempre su cuna por la integridad de su carácter y el fruto de su laboriosidad. El comercio de Barcelona es irrecusable testigo del ardor y actividad que desplegó el difunto D. Miguel Biada durante el dilatado curso de la ejecucion de esta empresa. Ni la indiferencia, ni la apatía, ni el sarcasmo de muchos bastaron á entibiar su ardiente y patriótico celo; perseveró con denuedo hasta que supo encontrar quién simpatizara con él, y comprendiera la magnitud de su pensamiento. Desde este instante, es decir, desde el 2 de diciembre de 1846 el actual ferrocarril pudo considerarse como una realidad: principiaron los trabajos en el mes de junio del siguiente año; y el 28 de octubre de 1848 Barcelona gozó del inefable espectáculo de un pueblo que se entrega con legítimo orgullo á la expresion de su contento. La *Empresa del Camino de hierro de Barcelona á Mataró*, que supo llevar á cabo tan importante obra, recibió en aquel dia el merecido premio de sus afanes. Las Autoridades eclesiástica, civil y militar solemnizaron con la magestad de su presencia aquella brillante inauguracion. Una medalla de bronce fué mandada acuñar por el Ayuntamiento de esta ciudad en conmemoracion del fausto suceso.

La Providencia, empero, no permitió que el varon esforzado y constante que tanto habia luchado en la prosecucion de su designio, viera coronada su obra. Pero nosotros que, al trazar la historia de nuestro primer camino de hierro, deseamos no omitir cosa

alguna en relacion con su orígen y conclusion, nos complacemos en rendir á la memoria de aquel buen patricio el justo homenage de nuestro respeto y gratitud. Respeto y gratitud decimos, porque á ambos sentimientos son acreedores en todo tiempo los que consagran sus desvelos y caudales á agrandar el círculo del bienestar y felicidad de sus conciudadanos. ¿Cómo negar en efecto las benéficas consecuencias á que ha dado principio la creacion del actual ferrocarril á lo largo de nuestra costa de levante? Poco tiempo ha sido menester para que se desvaneciera la incredulidad de algunos, y se afianzara definitivamente el convencimiento de muchos. Los que pudieron pensar que el inmenso concurso de los primeros meses de la abertura era tan solo el mero efecto de la novedad, estarán desengañados al ver que el camino satisface hoy una necesidad prevista por sus creadores. 675.828 pasageros han viajado en él durante el primer año económico, dejando por resultado 160.741 duros; de donde es lícito deducir que medió el acierto en su ejecucion, que nuestro pais entraña todos los elementos capaces de dar pábulo á tan útiles empresas, y que la industria, el comercio y la agricultura se avienen perfectamente entre nosotros con tan admirable invento.

El camino de hierro de Barcelona á Mataró, que abraza la extension de 101.750 pies de Búrgos, ó 4 1/2 leguas, es ciertamente el núcleo de empresa mas colosal, y su existencia servirá de norma á otras de igual especie, destinadas, como aquella, á derramar la riqueza y la civilizacion por do solo imperan ahora el aislamiento y la miseria. Muchos brazos ántes ociosos encuentran hoy trabajo y subsistencia: 87 empleados en el personal de la línea, prescindiendo de los operarios de sus talleres, testifican á todas luces que un crecido número de padres de familia tienen el sustento asegurado. Aparte esta consideracion importante que debe hacernos grata la existencia de la nueva sociedad, no es posible pasar en silencio que lleva consigo el gérmen del futuro desarrollo de multitud de industrias, hasta ahora desconocidas en el pais por su falta de aplicacion directa. Tributarios forzados del mercado extrangero por los artículos que constituyen la presente, á la par de otras instituciones de trascendencia que poseemos, es de esperar que cesen en breve los sacrificios, y que ocupemos una posicion independiente. Los operarios que se forman en los talleres de Mataró contribuirán no poco á que los efectos labrados de que la Empresa há menester, en vez de venir de fuera, sean la obra de sus propias manos, el fruto de su labor y aplicacion. Para alcanzar este feliz resultado la Direccion actual, compuesta de los Señores D. Manuel Gibert Presidente, D. Onofre Viada Vice-Presidente, D. José Bosch y Mústich Contador, D. Jaime Samá, D. Mariano Sirven, D. José Oriol Estruch y D. José Barba, Vocales, y D. Juan Thomson Secretario, ha colocado al frente de aquel establecimiento á D. José White, Ingeniero mecánico. Bajo sus auspicios veremos seguramente formarse hábiles constructores, que den á nuestra industria gloriosos testimonios del genio emprendedor que caracteriza al operario catalan. ¡De cuán legítimos elogios se hará digna la Empresa el dia en que de esos talleres salga una máquina locomotriz construida por los mismos que hace poco tiempo ignoraban hasta su forma!

El propio espíritu de prevision y de órden se advierte en todas las dependencias de la Administracion, pues merced á ese sistema, vemos florecer una compañía cuya respetable direccion, al aceptar la responsabilidad de vigilar y hacer producir el inmenso capital de 1,000.000 de duros que importa la construccion del camino, ha sabido corresponder dignamente á la grandeza de su mision. El crecido rendimiento que consta del balance verificado en 28 de octubre de 1849, produce la conviccion de que sin un entendido método de observacion, contabilidad y economía, era muy de temer que

una Empresa, que acababa de cruzar sérias vicisitudes y una época azarosa, nos referimos á la de la revolucion de 1848 del pais vecino, cuyo simple anuncio causó lamentables trastornos en las fortunas é intereses del comercio europeo, era muy de temer repetimos, que á no mediar tánta cordura de parte de la *Junta Directiva*, harto distintos y dolorosos hubiesen sido los resultados económicos durante el primer año de inaugurada la línea. La distancia que nos separa de los acontecimientos de aquellos dias no nos autoriza para pecar de olvidadizos. Tambien la guerra civil traia conturbada nuestra Provincia; y no son á buen seguro los campos de batalla y el estruendo de las armas el lugar y las circunstancias mas favorables al medro de las empresas de esta clase.

Consagrada entónces la direccion á dar cima á los trabajos, hubo de arrostrar por consiguiente los inevitables efectos del general trastorno, y redoblar sus esfuerzos para que no fracasara su obra; en una palabra, para no perecer en el puerto. Sabido es que salió victoriosa de la demanda; que la revolucion de febrero en Francia, los amagos de marzo en nuestra capital, y la agitacion de la montaña fueron escollos que se salvaron con destreza, sin el mas leve daño para los intereses de la sociedad. Esta circunstancia tan vital en la historia de la compañía merece consignarse, y cumple á nuestro propósito el verificarlo.

Al ver pues, que tras los dias de paz que gozamos, la Empresa de Barcelona á Mataró encuentra imitadores que están proyectando nuevas vias férreas de comunicacion, no podemos ménos de reconocer que semejante impulso es debido al halagüeño cuadro que ofrece nuestro primer establecimiento. Un porvenir de ventura se descubre á nuestra vista: ábrense en lontananza fecundos manantiales de prosperidad, y desaparecen bajo el conato y la constancia de nuestros compatriotas los vestigios de condiciones de malestar, hijas por lo comun, ántes de la falta de contacto y de ocupacion, que de una voluntad descaminada. En apoyo de esta verdad, basta poner los ojos en el estado actual de esos hermosos pueblos por donde atraviesa el ferrocarril. En todos descuella hoy un nuevo espíritu de vida y trabajo que no há mucho era casi desconocido. Sin mas estímulo que la necesidad del momento, la mayor parte de sus habitantes abandonaban sus hogares en épocas ó en dias determinados del año. La dificultad ó las incomodidades de un viage, por corto que fuese, no les permitian efectuarlo con la facilidad que ahora. De esta circunstancia se desprenden igualmente otras en armonía con el nuevo género de tareas á que muchos se dedican, y el mútuo, rápido y fácil contacto entre individuos de poblaciones laboriosas, ha engendrado un incontestable aumento de riqueza. Con frecuencia hemos visto llegar trenes compuestos de treinta y cinco coches conduciendo 1.500 viageros. ¡A cuántas reflexiones da lugar tan hermoso espectáculo! Si recordamos por un instante lo pasado, hallamos que á mas de un vehículo mal servido, junto con una carretera en peor estado, el viage de Mataró á Barcelona ó vice versa, sino era un acontecimiento, tenia sin embargo todas las proporciones de tal, ó como mas arriba dijimos, solo lo emprendia quien tenia obligacion de ello: el propietario precisado á visitar sus haciendas, el aldeano ó el mercader, so pena de no acudir el uno al mercado de la capital para expender sus frutos, ni de hacer el otro los acopios necesarios.

Situada aquella ciudad á una distancia al parecer insensible de esta, pues se vence en el término de una hora, que mucho se acortara sin las paradas en las Estaciones, siendo ántes de seis á ocho, Mataró es un arrabal de Barcelona; tanto de ida como de vuelta crúzase un panorama digno del pincel del artista y de las inspiraciones del poeta: un maravilloso cuadro donde por un lado se ostentan con toda su gracia y magestad las olas del Mediterráneo, y por el otro se muestran los pueblos graciosos de

la costa que, segun feliz expresion de un escritor moderno, á la sombra de sus naranjos descienden de montes verdes y frondosos y corren al parecer á bañar sus pies en las aguas de los mares.

Ocho son las *Estaciones* de la línea: *Barcelona*, *Badalona*, *Mongat*, *Masnou*, *Ocata*, *Premiá*, *Vilasar* y *Mataró*. En la primera levántase airoso y esbelto un magnífico tinglado de hierro cubierto su techo de zinc y cristales, cuya longitud es de 420 pies de Búrgos y el ancho de 90, y sirve de abrigo al viagero contra la intemperie en los dias lluviosos de otoño é invierno, ó contra los rayos del sol en los ardientes del estío. Protegidos por el mismo se hallan los coches y vagones (1) de la compañía. Estos son 30 de primera clase, 30 de segunda, 18 de tercera y 12 vagones, junto con dos carros anchos y sin caja, llamados *trucks* en inglés, y destinados á la conduccion de efectos de gran volúmen que por sus dimensiones no caben en los vagones. Hay á mas dos magníficos coches de lujo.

El edificio de la Estacion contiene las varias oficinas del despacho, cuyos empleados se muestran siempre atentos y corteses para con el público. Las salas de espera están puestas con suma decencia, tienen cómodos divanes al rededor para los pasageros de primera y segunda clase, sin que haya sido olvidado el elegante tocador de las señoras. Inmediato á este edificio vése el depósito de las locomotoras de la fábrica inglesa de Jones y Potts. Cuatro posée la compañía, cuyo coste ha ascendido á 56.000 duros. Fuera de este sitio y cerca del edificio principal se halla el depósito del agua para el uso de las máquinas y limpieza de los coches.

No hay que omitir que en los testeros del hermoso tinglado se leen dos inscripciones en letras doradas. La de levante dice *Primer ferrocarril inaugurado en España el 28 de octubre de 1848*, y la de poniente *Camino de hierro de Barcelona á Mataro*. Dentro de dicha Estacion hay una campana y en la fachada del norte un reloj de pared. Todo el departamento citado está á cargo del Delegado de la Administracion general D. José Gil y Montaña.

La Junta, dividida en secciones para el mejor desempeño de sus tareas, designa cada trimestre la que debe ponerse en inmediato contacto, durante ciertas horas del dia, con el Delegado, tanto para atender á objetos del servicio general, como para presenciar ú oir cualquier reclamacion que puedan quizas hacer los pasageros á la llegada de los trenes.

Toda la línea está amojonada con el doble objeto de cerciorarse de las distancias al primer golpe de vista, y de señalar las obligaciones y responsabilidad de cada guarda. Tiene tambien establecido la Direccion un *telégrafo* que transmite al extremo del camino, es decir á Mataró, cualquiera ocurrencia relativa al servicio, en el brevisimo espacio de 7 minutos. Cuarenta y cuatro son los puentes; el mas notable por su longitud y atrevida construccion era el del Besós, todo de madera, que tenia 86 ojos y 1.127 pies. Apesar de su solidez, lo han destruido las terribles avenidas del rio resultantes de los aguaceros del mes anterior (setiembre de 1850) que tántas y tán considerables desgracias han lanzado sobre Cataluña. Despues del puente del Besós, la obra mas notable y digna de atencion es seguramente el *túnel* de Mongat, abierto en la roca viva: dilátase una extension de 500 pies, y en su construccion se invirtieron 62.500 duros. Un inspector de guardas recorre de noche toda la línea, y lo repite al amanecer de cada dia ántes de la salida del primer tren. En varios puntos de la misma vigila igualmente una ronda de noche. Este servicio se hace con la mayor puntualidad, y el Delegado recibe á primera hora el par-

(1) Por no tener en castellano correspondencia exacta y fija la palabra inglesa *waggon* va adquiriendo derecho de ciudadanía en nuestro país.

te correspondiente. Los conductores de los trenes están tambien obligados á pasar el suyo al regreso de cada viage; por manera que la vigilancia de la línea es bajo todos conceptos esmerada.

Las Estaciones intermedias, cuyos nombre quedan indicados, son unos edificios cómodos y decentes para habitacion y despacho de los *Administradores*, quienes tienen bajo sus órdenes un *Portero* para abrir y cerrar las barreras á la entrada y salida de los trenes. Una palizada de madera marca la porcion de terreno perteneciente á la compañía dentro de la cual se levantan dichas Estaciones. En todas hay un reloj y una campana. A la hora señalada para la partida los Porteros tocan aquella, y los viageros toman inmediatamente sus respectivos asientos. La Estacion de Mataró construida sobre el mismo plano, aunque en menor escala de la de Barcelona, tiene como esta su hermoso tinglado de 210 pies de largo y 45 de ancho destinado al mismo fin que el primero. El techo está cubierto con tejas de hierro galvanizado, lo que en nada disminuye la elegancia de su aspecto. Hay en ella, como en la de Barcelona y demas, un reloj de pared y una campana. Estos dos tinglados han importado despues de montados 40.000 duros.

Al Oeste de dicha Estacion, tambien en terreno de propiedad de la Empresa, se hallan un almacen de depósito de material de construccion y conservacion de la línea, los talleres y la cochera. Un dependiente de la Administracian con el título de *Guarda-Almacen* lleva el registro de los efectos que entrega al Director mecánico, y es obligacion suya el inspeccionar los talleres y tomar nota así de los operarios inasistentes, como de su falta de puntualidad durante las horas de trabajo; pues el no concurrir ó dejar de trabajar el tiempo marcado en un reglamento que está de manifiesto en dichos talleres, dá lugar á una disminucion del salario, el cual se satisface cada sábado. Sin esta inspeccion inmediata, rigorosa y continua, sin la mas completa observancia del reglamento, los gastos serian considerables y los resultados insignificantes, con notorio menoscabo del caudal de la compañía. En estos talleres se confecciona cuanto conviene para la conservacion de las máquinas y carruages. El trabajo principia á las seis de la mañana y concluye á las seis de la tarde, teniendo obligacion los operarios, mediante un ligero aumento de salario, de trabajar de noche siempre que el Ingeniero mecánico lo considere necesario, por exigirlo así alguna recomposicion urgente. Este empleado reside en Mataró por disposicion de la Junta, en prevision de apremiantes circunstancias tan comunes en esta clase de empresas, y á fin de que los operarios, sabedores de que tienen cerca á su gefe, guarden entre sí mayor disciplina.

Existen colocadas en la Estacion de Barcelona 7 *tablas giratorias*, cuyo objeto es mudar los coches y ponerlos en línea recta, operacion que no podria verificarse sin este auxilio. Para las máquinas locomotoras hay igualmente otra. En la de Mataró son 6 para los primeros y 1 para las segundas. Hay tambien así en los dichos paraderos como en varios puntos de la línea 15 *agujas*. Sirven estas para evitar la multiplicacion de carriles, pues mediante la impulsion que un guarda destinado á este servicio especial comunica al instrumento, se conduce la barra de hierro, ó sea el *rail*, hasta ponerla en la direccion de la línea sobre la cual va corriendo el tren, por cuyo medio sigue este su marcha sobre la misma via.

Durante los primeros meses de la abertura estaban dichas agujas al cuidado de extrangeros que percibian 20 reales diarios. La actual Junta Directiva al buscar todas las economías posibles, convencida de que los hijos del país serian muy aptos para el expresado cargo, dispuso que los primeros fuesen reemplazados paulatinamente por los segundos. En el dia los *Guarda-agujas* son todos españoles y solo ganan 8 rea-

les diarios. Igual reforma se ha planteado con respecto á la conduccion de las máquinas, pues son cuatro españoles los conductores. Los efectos de este sistema son muy obvios, porque hallándose en el dia atendida la línea toda por naturales, està mas asegurada la completa uniformidad del servicio en sus dependencias. Por poco que quiera meditarse lo complicado y afanoso que ha debido ser el reglamentar así el personal como la marcha entera de una institucion tan nueva para nosotros, como de innegable complicacion, fácilmente se comprenderá que los directores no han ahorrado sacrificios ni desvelos desde que fueron llamados por la voluntad de los accionistas á ejercer tan delicado destino.

Si nos fijamos en que la Empresa del Camino de hierro de Barcelona á Mataró es hasta ahora la primera de España cuyo efectivo capital desembolsado ascienda á 1,000.000 de duros, no podrá negarse que la honradez, inteligencia y cordura que presiden á su administracion, merecen aplauso y alabanza. La conducta de la Direccion será fecunda bajo muchos conceptos. Miéntras que el título de Sociedad anónima trae á la memoria ingratos recuerdos; miéntras otras compañías han burlado fundadas esperanzas, cuando por su organizacion y objeto debian al parecer alejar hasta la presuncion de un mal éxito, vemos con satisfaccion y orgullo que la de nuestro ferrocarril no ha tomado ese fatal rumbo, apesar de las mil vicisitudes que en su nacimiento la asaltaron. No solo ha prosperado, sino que dejará sentado un precedente sobremanera halagüeño para el porvenir.

Si bien en otros paises la construccion de un camino de hierro, su vigilancia y administracion no crean ahora dificultades de monta, preciso es confesar que atendidas las especiales circunstancias que median entre nosotros, sobre todo por la falta de nociones prácticas, el esfuerzo que acaba de hacerse descubre un gérmen feliz para en adelante, el cual servirá de mucho á nuestra industria y al progreso material de Cataluña. Nuestros capitales tanto tiempo ociosos ó lastimados, á causa de la triste y estéril lucha de una dilatada guerra extrangera y civil, empiezan ya á cobrar animacion, pues los vemos encaminarse á un fin lógicamente seguro. Tras la fabricacion asoma un rápido sistema de comunicaciones que al propio tiempo que aniquila las distancias, conduce á un centro comun voluntades é intereses; de donde nacerán el órden, la moralidad y el engrandecimiento de nuestras comarcas. Separadas cual se hallan nuestras poblaciones, é imposibilitadas por carreteras intransitables, ó en proyecto, de ocuparse en los negocios habituales de la vida, es claro que el dia en que vean desaparecer esa valla, todas acogerán con júbilo tamaño beneficio.

No es esta por cierto una hueca presuncion, pues bastaria para penetrarnos de lo contrario sentar hipotéticamente que cesara de funcionar el ferrocarril de Barcelona á Mataró. ¿No fuera deplorable y lastimosa la situacion de los pueblos que atreviesa, por mas que reconozcamos son de los mas florecientes del Principado? Así por fortuna lo comprende el país, y se lanza con entusiasmo en la ancha via de estas grandes mejoras. El hierro, el carbon mineral sepultados en las entrañas de nuestros montes vendrán á alimentar los establecimientos fabriles; nuestras arcas dejarán de pagar un tributo importante y oneroso á las del extrangero; variará de todo punto la fisonomía del país en los diferentes ramos de la economía interior.

La Empresa del Camino de hierro de Barcelona á Mataró habrá sido pues la inmortal iniciadora de este inmenso cambio. Decirse podrá á su tiempo que ella fué la primera en abrir esa nueva era de un porvenir risueño para la fortuna pública. Ningun español por lo tanto la negará un tributo de justicia; ningun hijo de Cataluña desconocerá tampoco que hermanos suyos dieron los primeros tan noble testimonio de amor á su

patria. Entretanto la Historia recuerda ya con placer los loables esfuerzos de la meritoria compañía, y consigna en sus páginas con caractéres indelebles

BARCELONA ABRIÓ EL PRIMER FERROCARRIL DE ESPAÑA (2).

---

# CAPÍTULO XI.

## PALACIOS DE BARCELONA.

Desde que se dió el nombre de *Palatium* á la habitacion de Augusto en Roma por estar construida sobre el monte Palatino, se han llamado *Palacios* las casas en que hacen su residencia los reyes, y tambien las suntuosas en que habitan personas de distincion, las solariegas infanzonas de los nobles, etc. etc.

### ARTÍCULO I.

### Palacio Real antiguo.

Estaba situado en la plaza del *Rey*, en el punto hoy ocupado por la iglesia de Santa Clara y capilla de Santa Águeda, desde donde se extendia al lugar en que ántes se hallaba el edificio de la Inquisicion, y hácia la actual calle de la *Tapinería*. Su orígen se remonta al tiempo de Ataulfo, primer rey de los visigodos en España, que, en sentir de algunos, mandó levantar su primera fábrica cuando á principios del siglo V eligió á Barcelona para su corte.

Fué tambien Palacio de los Condes de Barcelona. Estaba á la sazon adherido á uno de sus ángulos por la parte de la bajada de la *Canonja* un Hospital titulado de *Santa Cruz y de Santa Eulalia*, erigido por la piedad cristiana de un caballero llamado Guitardo. A él se hizo trasladar en sus postreros dias, el no ménos compasivo Conde Ramon Berenguer III, en muestra de su humildad y cordial amor á los pobres, entre quienes murió en 19 de julio de 1131, cerca de los cincuenta años de su edad.

(2) No faltó en otras provincias quien se permitiera censurar el entusiasmo que excitó en Barcelona la inauguracion del camino de hierro, suponiendo que no merecia tánto ensalce una línea de corta extension como la de esta ciudad á Mataró, sin atender empero á los ímprobos trabajos y considerables gastos á que para su conclusion debió hacer frente una compañía de meros particulares, limitada á sus propios recursos. A los que así opinan pudiera preguntárseles porqué no hacen ellos otro tanto, ó aplicarles lo de la fábula de Iriarte, en que teniendo una pulga por cosa comun y de fácil ejecucion la fábrica del hormiguero, el modo cómo la hormiga acarrea el grano, etc. etc. esta le dice:

. . . . . Amiga, pues yo quiero
Que venga Usted conmigo al hormiguero.
Ya que con ese tono de maestra
Todo lo facilita y da por hecho,
Siquiera para muestra,
Ayúdenos en algo de provecho.

La Pulga, dando un brinco muy ligera,
Respondió con grandísimo desuello:
¡Miren qué friolera!
¿Y tánto piensas que me costaria?
Todo es ponerse á ello.....
Pero... Tengo que hacer... Hasta otro dia.

Bajo el techo de este regio alcázar fué acogida en 1218 la naciente real y militar órden de Nuestra Señora de las Mercedes por su confundador el rey D. Jaime I el Conquistador, quien cedió una parte del edificio á sus Religiosos. Los Celestinos lo habitaron mas tarde, y en él principiaron á construir su convento; obra que no se prosiguió por la muerte del rey D. Martin, y extincion de la órden en 1423, poco tiempo despues de instituida.

Por un puente de piedra derribado en nuestros dias, que hacia comunicar este Palacio con la iglesia Catedral por el lado derecho de la puerta de la misma llamada de San Ibo, pasaba la familia real á una tribuna del templo para oir los divinos oficios. El cabildo habia permitido á aquel monarca su construccion, á causa de las dolencias que le aquejaban, y apesar de tener el palacio su magnífica capilla con el título de *Santa María*, que aun existe ahora con el de Santa Águeda, bien que destinada á usos muy diversos del que parecen requerir la piedad de su objeto y sus recuerdos históricos.

Que este Palacio fué el mayor y el mas antiguo que tuvieron en Barcelona sus príncipes, lo han dicho los mismos monarcas. D. Alfonso II de Aragon le llamó *Palacio* en un privilegio de junio de 1173 por el que concedió la administracion de su capilla al Prior y canónigos de Santa Eulalia del Campo. En el contexto de una real provision de D. Juan I, extendida en 27 de enero de 1387, se leen estas palabras: *Nostri antiquioris palatii Barchinonæ*; en un despacho del mismo Rey de 4 de febrero de 1396 y en otro de D. Martin de 20 de marzo de 1405 se ve escrito *Nostri majoris palatii civitatis Barcinonæ*. Del propio modo se expresan otros muchos documentos regios de aquellos tiempos.

Su entrada principal se hallaba en la plaza del *Rey*, entre la de la capilla real y la sala dicha del *Borboll* ó *Gorgoll* en la parte superior de la gradería por la que se sube hoy á la iglesia de Santa Clara, en la que en lo antiguo se sentaban los Concelleres, segun dijimos ya, al congregarse el Concejo general de Barcelona en dicha plaza (1). Sus jardines se dilataban por el terreno sobre el que se levantaron posteriormente las casas de la plaza del *Oli*, y parte de la calle de la *Boria*. Era puerta de salida á ellos el arco de la calle de la *Tapinería* que aun se distingue por dos escudos de armas reales, y sobre él habia un mirador que dominaba el espacioso llano. Reunia este edificio las circunstancias todas que en aquellos tiempos podian hacer grata á los monarcas su estancia en él. Considerando ademas su posicion en uno de los puntos mas altos de la ciudad, en la cumbre del monte Táber, y la robustez de gran parte de su pared exterior que era la muralla del primer recinto, así parecia por dentro suntuoso palacio, como por fuera fuerte castillo.

Cuando los Reyes de Aragon fijaron su corte en Zaragoza, este edificio dejó de servir de Palacio, y se le dieron sucesivamente distintas aplicaciones. En 1487, fué cedido por D. Fernando el Católico al Inquisidor general de Cataluña, y desde esa epóca hizo en él su residencia el Tribunal del Santo Oficio. Esta cesion se limitó posteriormente, pues ya por el privilegio de D. Juan II podian habitar en él las Religiosas del monasterio de Pedralbes en caso ó sospechas de guerra; y en otro real privilegio de confirmacion expedido en la villa de Monzon en 23 de diciembre de 1552 se lee, que

(1) Omnes cives per capita domorum in Concilio congregabantur jussu Vicarii Barcinonæ voce præconia in platea quæ vocatur adhuc platea Regis. Sedebant Consules in gradibus lapideis aulæ regiæ, nunc adhuc existentibus: et cœteri de Concilio in eadem platea. *J. P. Xammar, Civ. doctr. de ant. et relig. regim. priv. et præhem. inclyt. civ. Barc. Barcinonæ 1644, pag. 190 – 191*

podian dichas Monjas en los referidos casos entrar en Barcelona y morar en el palacio que eligieren; advirtiendo que si daban la preferencia al mayor, el Inquisidor general debia salir de él, bajo gravisimas penas y la multa de mil florines de oro de Aragon, si les ponia impedimento.

En 12 de mayo de 1545 empezó á ensancharse para establecer la Audiencia con dos salas; y en 12 de diciembre de 1549, y en los años siguientes se dispuso en él una habitacion para el Virey, y otras piezas para oficinas y archivo, por haberse deliberado así en las Córtes de Monzon de aquel año: mandándose tambien que el Lugarteniente General y los ministros de la Audiencia se juntasen y tuviesen en él su consejo civil y criminal, y debiesen habitarlo los escribamos, porteros y alguaciles del tribunal. Para esta ampliacion los Diputados de Cataluña compraron las casas inmediatas á la sala grande, donde actuaban los Escribanos, debajo de la cual y en los aposentos hasta la calle llamada hoy de *Santa Clara*, tuvo el Maestre Racional su Tribunal y dependencias. De este modo se hizo toda aquella obra trazada y dirigida por Antonio Carbonell, maestro carpintero, que la concluyó en el año 1557. Entregáronse á este artífice 120 libras barcelonesas por la traza de la obra y trabajos en la compra de las casas en cuyo terreno se habia de edificar. En 23 de mayo de 1550 la Diputacion General de Cataluña nombróle sobrestante ó sobrevisor de la obra asignándole 240 libras anuales miéntras ella durase; pero esta asignacion fué rebajada á 100 libras por las Córtes de Monzon de 1553. Este edificio tiene dos sencillas puertas semicirculares, una á oriente y otra á poniente; ventanas cuadradas, flanqueadas de algunas molduras, coronadas de leves curvas que se juntan en ángulo, sostienen en su centro un escudo con la cruz de San Jorge y corren en dos órdenes todo el edificio: un robusto voladizo sembrado de gárgolas caprichosas y orlado de algunas molduras, apeado por una línea de menudos y espesos modillones, que en las esquinas se adelanta en forma de gariton; y concluye el resto un alto mirador que consta de cinco galerías sobrepuestas de arcos semicirculares. La bóveda de la escalera interior es notable por una complicada y costosa obra de alfargería.

En cumplimiento del capítulo 18 de las Córtes que se celebraron en Monzon en 1585, para la conservacion de los procesos civiles y criminales, en una pieza situada sobre las dos referidas salas civiles de la Audiencia se estableció el Archivo Real, que es el actual de la corona de Aragon. Este fué trasladado en 1766 al edificio de la Real Audiencia, hoy de la Diputacion Provincial de Barcelona.

Los Vireyes dejaron esta casa en el año 1656 para hacer su residencia en la Sala de Armas de la ciudad, habilitada para palacio suyo, donde habitaron los Capitanes Generales del Ejército y Principado de Cataluña hasta qne en 1844 fué declarada Palacio Real.

El Rey cedió en 1716 el que nos ocupa para monasterio de Monjas Clarisas, en indemnizacion de haberse demolido el que tenian al levantarse la Ciudadela. Las Religiosas tomaron posesion de él en 29 de julio de 1718 despues de haberse trasladado la Real Audiencia á la Casa de la Diputacion; pero los sucesos de julio de 1835 las obligaron á abandonarle á los ciento diez y siete años de haber entrado en él.

El real decreto de 22 de octubre de 1789 concedió una de las salas del mismo edificio á la Academia de Medicina y Cirugía, que durante muchos años celebró en ella sus sesiones, hasta que vino á perderla en 1820, el dia en que fué invadido el local que ocupaba el Tribunal de la Inquisicion. Una y otro fueron en gran parte derribados en 1828, por haber el Real Patrimonio enagenado el terreno á favor de varios particulares que edificaron las casas que dan á la calle de la *Tapinería* y á la bajada de la *Canonja*.

Entre los sucesos notables que en diferentes épocas han tenido lugar en el antiguo Palacio Real de Barcelona, merece citarse primeramente el asesinato del rey Ataulfo, que no todos los historiadores refieren de la misma manera. Segun unos, poco despues del fallecimiento del hijo llamado Teodosio, que Placidia, esposa del monarca, habia dado á luz en esta ciudad, y en quien al parecer los visigodos fundaban grandes esperanzas, bajó un dia Ataulfo á la caballeriza del Palacio, como acostumbraba, para ver sus caballos, y trabó conversacion con uno de sus criados, que andaba siempre buscando trazas de vengar en su señor la muerte que este habia mandado dar á otro rey godo su anterior amo. Prevalióse Dobbie, que así se llamaba, de un momento de descuido, y arrojándose sobre Ataulfo, hiriólе de una puñalada al costado, de la cual murió el príncipe á fines de agosto ó principios de setiembre de 415.—Cuentan otros, que descontentos los visigodos de que Ataulfo no hubiese asolado á Roma cuando en su mano estuvo, ni vengado las injurias que se les hicieron al ser expelidos de Italia por un convenio, y de que cediera sus conquistas de las Galias al emperador Honorio, quedando por esto reducidos á vivir en un rincon de Cataluña, deliberaron deshacerse de él, y lo consiguieron por medio de Vernulfo, hombre chistoso de quien gustaba mucho el monarca, y que le asesinó en este Palacio el dia 2 de agosto de 416.—Podrá parecer á algunos mas verosímil este relato; pero entraña un error patente que nos desvia de darle completo asenso: fija la muerte de Ataulfo en el año de 417, ó á lo ménos en el de 416, y nuestra Cronología manifiesta que acaeció en 415, por manera que en 416 reinaba ya Valia, sucesor de Sigerico, que subió al trono tras el fallecimiento de Ataulfo (2).

En este Palacio la reina Clotilde, por profesar la religion cristiana, hubo de sufrir muy crueles ofensas de su arriano esposo Amalarico. Vengólas Childeberto, rey de Francia, su hermano, presentándose en Barcelona con un grueso ejército, apoderándose de la ciudad, dando muerte al monarca visigodo, y poniendo en libertad á Clotilde.

Muerto Amalarico, una eleccion hecha en esta ciudad sentó á Teudis en el trono; mas para los reyes visigodos, horror da el decirlo, ornarse con la púrpura era vestirse la mortaja: nunca faltaba un puñal para osar á la vida de la excelsa magestad. Estando Teudis en el Palacio, cierto personage, haciendo del loco, se le echó encima de improviso, y le hirió mortalmente. El rey ántes de expirar, recordando la parte que tuviera en la muerte de Amalarico, en vez de maldecir la mano aleve, la defendió diciendo: «—Mi muerte es el justo castigo del crimen que en otra ocasion cometí haciendo morir á mi amo.»

En el mismo Palacio falleció en 23 de setiembre de 1461 el malogrado D. Cárlos, príncipe de Viana, hijo de D. Juan II, electo rey en Barcelona. En su entierro, celebrado en 5 del inmediato octubre, seguian al féretro, segun expresion de los historiadores, mas de quince mil personas.

Tambien en él fué coronada en 6 de agosto de 1477 como reina de Nápoles Doña Juana, hija del memorado D. Juan II.

El 18 de octubre de 1492 llegaron á Barcelona los reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel, y á los pocos dias esta ciudad vino á ser teatro de una terrible escena que puso en grave peligro la vida del monarca. Y ahora es ocasion oportuna, ántes de proceder adelante, para advertir la duda que abrigamos acerca de si, despues de la cesion de una parte del Palacio hecha al Tribunal de la Inquisicion, los soberanos continuaron habitando en él ó pasaron á otro sitio, duda que no nos han aclarado los documentos ni los autores que hemos tenido á la vista. Preferimos pues, narrar aquí los dos hechos siguientes relativos á dichos reyes católicos, porque en la in-

(2) Véase la página 39.

certidunbre en que nos hallamos respecto de aquel asunto, parécenos que tampoco ningun otro artículo pudiera reclamarlo con mejor derecho.

Subsistia aun por aquel tiempo la loable costumbre de que un dia á la semana, ordinariamente el viérnes, ejercia el Rey una de las mas bellas prerogativas de la corona, concurriendo á un sitio público para administrar justicia á su pueblo, atender á las necesidades de los ciudadanos, proveer sobre sus demandas y fallar en sus querellas. Era pues el viérnes 7 de diciembre ¡ singular coincidencia ! el dia anterior Cristóbal Colon habia desembarcado en la Isla Española ó de Santo Domingo. D. Fernando permaneció toda la mañana con los jueces en la audiencia, que la tenia en Palacio, é iba á salir de la sala acompañado de muchos caballeros y personas principales, discurriendo con algunos de su consejo y oficiales de justicia cómo pudiesen ponerse en paz ciertos bandos que turbaban la del Principado, cuando un hombre que se hallaba escondido detras de la puerta de la Capilla Real, se aparece furioso á la comitiva, ábrese paso por entre ella, y descarga tan atroz cuchillada en la cerviz del monarca, que á no impedir la violencia del golpe los hombros de un individuo, hubiérase tenido á maravilla que no le cortara á cercen la cabeza. El Rey al sentirse herido, tendió la vista en derredor cual para preguntar el motivo de aquella maldad, ó si era efecto de una conspiracion contra su persona tramada por los que le cercaban. Pronto pudo entender por el semblante, acciones y enojo de todos cuán ajenos estaban de tamaña alevosía : Ferriol, que desempeñaba en palacio el destino de Trinchante púsose instantáneamente delante de D. Fernando en actitud de cubrirle con su cuerpo; los demas corrieron en su auxilio, y Alfonso de Hoyos y otros se apoderaron del traidor asesino, á quien hubiesen cosido á puñaladas, si el monarca no les prohibiera el matarlo. Apesar de este mandato, recibió tres estocadas. Era un labrador llamado Juan, del pueblo de Cañamás, de los conocidos en el país por *pagesos de remença.* Divulgóse al punto la noticia del fatal suceso, y Barcelona entera se enfureció y queria tomar venganza en su autor como en los que con dañadisimo intento le hubiesen acaso incitado; por manera que el Rey pudo bien convencerse de la lealtad del pueblo, y de que aquel infame acto no era efecto de maquinacion contra él dirigida. Algun escritor añade que D. Fernando, vendada la herida con un simple pañuelo, volvióse al pueblo y otorgó su perdon al regicida, de quien se dijo era un loco poseido de la manía de creerse rey, que habia logrado fugarse del hospital. Apesar de todo, no pudo contenerse enteramente el monarca, y llevado mas del ultrage que su dignidad habia recibido, que no de la grata memoria de ciertos favores hechos al trono por la ciudad, poniendo los ojos en Pedro Bussot, Conceller *en cap*, que á su derecha estaba, le dijo exclamándose : « — Ya ves lo que me dan en esta tierra cuando vengo á visitarla. » Grave parecia el cargo; pero el magistrado, reputando estas palabras nó como hijas de un intimo resentimiento, sino del dolor físico y moral que el soberano sufria, contestóle con el debido respeto : « — Lo que en esta tierra dan los locos, dánlo en la tierra de donde venís los cuerdos, los infantes reales, los hermanos. » Aludia Bussot al fratricidio cometido en D. Pedro el Cruel por el Conde de Trastamara. Pasó luego el Rey al interior del Palacio hablando afablemente con el Conceller y demas circunstantes, y cabalgó á poco por la ciudad para desvanecer los temores que traian desasosegadas á las gentes. El dia 13 inmediato fué ajusticiado el reo, y esto parece contradecir el relato acerca del perdon que el Rey le concedió y de su estado de enagenamiento : no discurriremos sobre estas dos circunstancias por ser puramente accesorias.

El monarca quedó muy complacido de las inequívocas muestras de adhesion y amor

que los catalanes le prodigaron en su desgracia, y de las súplicas que dirigieron al Todopoderoso por su pronto y cabal restablecimiento. El viérnes 9 de enero de 1593 cabalgó el rey por Barcelona y fué á visitar á la Vírgen de la Piedad, tal vez la que se hallaba en el convento de PP. Agustinos. Seguíale el pueblo prorumpiendo en aclamaciones de júbilo y afecto. El mismo dia entraron en la ciudad Mahoma de Belexcar, Lussa de Mora y Albucassi de Algudix, enviados por Granada, sin duda por los moros que habian quedado en ella, con el objeto de felicitar al Rey por su curacion (3).

Pocos meses despues de haberla conseguido, llegó á Barcelona la nueva de uno de los sucesos mas grandes en los anales del linage humano: el descubrimiento de la América. Todos tienen noticia de este hecho que tanto honra á la nacion española; empero no son muchos los que saben que el famoso Cristóbal Colombo, llamado por los españoles Colon, vino á Barcelona para dar cuenta á los Reyes católicos de su expedicion ultramarina. Desembarcado en Palos, determinó trasladarse á esta ciudad, sabedor de que D. Fernando y Doña Isabel se hallaban en ella; y aunque el camino era largo y enojoso por el embarazo de lo que llevaba, se lo hizo sin embargo muy lisonjero el entusiasmo con que le recibian los pueblos por donde pasaba. El hombre oscuro que en balde habia ido mendigando proteccion á los soberanos europeos, postrábase ahora á las plantas de los Reyes católicos, y les regalaba un Nuevo Mundo. Nadie mas que ellos lo merecia, porque solo ellos supieron comprender aquella alma grande; nadie era mas digno de poseerlo, porque los monarcas que terminaron la sangrienta lucha de ocho siglos clavando la enseña del Cristianismo en los muros de Granada, parecian predestinados por el cielo para las empresas mas arduas. Época de radiante gloria fué la de su reinado: la España rebosaba de vida y poder; debia ir mas allá de los mares en busca de nuevas tierras; estrecho espacio eran sus poseciones para asentarse la co-

(3) Interesantes pormenores así acerca de la herida que recibió D. Fernando como de las continuas rogativas que elevó Barcelona al Omnipotente para su alivio, contiene un precioso cuanto auténtico documento: es una carta escrita de puño propio que la Reina católica Doña Isabel, con fecha en esta ciudad á 30 de diciembre de 1492, dirigió á su confesor el Venerable Fr. Hernando de Talavera, que se hallaba á la sazon en Granada condecorado con la mitra arzobispal de aquella recien conquistada ciudad. Tráela á la letra el P. Fr. José de Sigüenza en su *Historia de la Orden de San Gerónimo*, libro 2º de la 3ª parte, capítulo 37. Dice así:

«..... Fué la herida tan grande, segun dice el doctor Guadalupe, que yo no tuve corazon para «verla tan larga y tan honda, que de honda entraba cuatro dedos, y de larga, cosa que me tiembla «el corazon en decirlo, que en quienquiera espantara su grandeza, cuanto mas en quien era. Mas «hízolo Dios con tanta misericordia, que parece se midió el lugar por donde podia ser sin peligro, «y salvó todas las cuerdas y el hueso de la nuca, y todo lo peligroso. De manera que luego se vió que «no era peligrosa; mas despues de la calambre y el temor de la sangre, nos puso en peligro: y al «seteno dia vino tal accidente, de que tambien os escribí yo ya sin congoxa, mas creo que muy des«atinada de no dormir. Y despues al seteno dia vino tal accidente de calentura, y de tal manera, «que esta fué la mayor afrenta de todas las que pasamos, y esto duró un dia y una noche: de que «no diré yo lo que dixo San Gregorio en el oficio de sábado santo; mas que fué noche del infierno: «que creed, padre, que nunca tal fué visto en toda la gente ni en todos estos dias, que ni los oficia«les hacian sus oficios, ni persona hablaba una con otra: todos en romerías y en procesiones y li«mosnas; y mas prisa de confesar que nunca fué en semana santa: y todo esto sin amonestacion de «nadie. Las iglesias y monasterios de contino sin cesar de noche y de dia, diez y doce clérigos y «frayles rezando: no se puede decir lo que pasaba. — Quiso Dios por su bondad aver misericordia de «todos: de manera que cuando Herrera partió, que llevaba otra carta mia, ya su Señoría estaba muy «bueno, como él avrá dicho, y despues acá lo está siempre (muchas gracias y loores á nuestro Se«ñor): de manera que ya él se levanta y anda acá fuera, y mañana, placiendo á Dios, cavalgará «por la ciudad á otra casa donde nos mudamos. Ha sido tanto el placer de verle levantado, cuanta «fué la tristeza: de manera que á todos nos ha resucitado...»

Cristóbal Colon, de vuelta de su descubrimiento de la América, es recibido en Barcelona con singular distincion y afecto por los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel

rona vencedora de la media luna; y los soberanos católicos habian de levantar el estandarte de la fe, dirigir la luz de la verdad á países ignorados donde reinaba desconsoladora idolatría (4).

Amaneció el 3 de abril de 1493, y las calles de Barcelona presentaban el animado cuadro de un pueblo que lleno de alborozo corria en tropel á ver al famoso personage que con arrojo singular se habia lanzado á mares desconocidos en busca de un país desconocido tambien. Mandósele hacer un solemne recibimiento al cual salió la corte, y para honrarle mas los monarcas ordenaron poner en público su estrado y solio real, donde estaban sentados y con ellos el príncipe primogénito D. Juan, su heredero. Entró Cristóbal Colon acompañado de multitud de caballeros, y llegado, levantóse D. Fernando, y él hincando la rodilla pidió las manos á los reyes, quienes con gran complacencia se las dieron, y mandáronle levantar y sentarse en una silla á su presencia, distincion muy notoria por ser cosa inusitada en España. Atentos escucharon la relacion de su viage y la esperanza que tenia de descubrir mayores tierras, y pasmáronse de oir que los moradores de los países recien descubiertos no tuviesen vestidos, ni hierro, ni vino, ni animal alguno mayor que un perro, ni naves grandes sino canoas como artesas de una sola pieza, ni conociesen las letras ni la moneda; y horrorizáronse de que se devorasen unos á otros y fuesen idólatras. Por esto hicieron propósito de desarraigar tan abominable inhumanidad, y convertirlos á la Religion cristiana. Colon les puso de manifiesto el oro y lo demas que traia consigo, á cuya vista quedaron maravillados ellos y los asistentes, porque todo, excepto el oro, era nuevo como la tierra de que procedia. Loaron los papagayos por la hermosura y brillantez de su plumage, unos muy verdes, otros muy colorados, otros amarillos con treinta pintas de diverso color, y pocos de ellos parecidos á los que de otras partes se traian; gustaron de las butias ó conejos por su pequeñez, su color gris, orejas y cola de raton; cataron el *ari*, especia de los indios, que creyeron les quemaba la lengua, las batatas, los gallipavos; y extrañaron que en aquellas regiones no se conociera el trigo. Pero lo que mas llamó su atencion fueron seis indios, quienes, segun expresa Lopez de Gomara, llevaban zarcillos de oro en las orejas y narices, y no eran blancos, ni negros, ni loros, sino como tiriciados ó membrillos cochos.

Grandemente honraron á Cristóbal Colon los monarcas colmándole de señaladas mercedes. Confirmáronle el privilegio de la duodécima parte de los derechos reales; expidiéronle otro en esta ciudad en 28 de mayo de 1493, creándole noble y dándole el título de Almirante perpetuo de las Indias para sí y sus descendientes por via de mayorazgo; otorgaron el *Don* á sus hermanos Bartolomé y Diego, aunque entónces no se hallaban en la corte, y al primero nombraron Adelantado. Concediéron á Colon las mismas armas de Castilla y de Leon, acuarteladas con otras que nuevamente le señalaron para que significasen su trabajoso y admirable descubrimiento, aprobando y confirmando de

(4) Cumplióse entónces la famosa profecía de Séneca en su tragedia *Medea*, que habia servido, entre otros, de argumento á Colon para apoyar la verdad de sus pronósticos:

*Venient annis*
*Sæcula seris, quibus Occeanus*
*Vincula rerum laxet, et ingens*
*Pateat tellus; Typhisqne novos*
*Detegat orbes, nec sit terris*
*Ultima Thule.*

su autoridad real las antiguas de su linage, y formando de todas juntas un hermoso escudo con su timbre y divisa orlado con este mote:

POR CASTILLA Y POR LEON
NUEVO MUNDO HALLÓ COLON.

El Rey le llevaba á su lado cuando salia por la ciudad, hacia otras honras no ménos notables, y por esto todos los Grandes parecian andar á competencia en obsequiarle. D. Pedro Gonzalez de Mendoza fué entre ellos el primero que le llevó consigo á comer, y le sentó en el lugar preeminente de la mesa, mandándole servir la vianda cubierta, y que le hiciesen salvas.

Los seis indios que Colon presentó á la corte, fuese de su propia voluntad ó por ajena persuacion, pidieron ingresar en la grey de los fieles por medio del bautismo, el cual se les administró dignándose ser sus padrinos los mismos D. Fernando y Doña Isabel y el príncipe D. Juan. A uno de los neófitos, pariente del rey ó cácique Goacanagari, llamaron D. Fernando de Aragon, á otro D. Juan de Castilla, y á los restantes se les dió nombre á peticion suya ó de sus padrinos. El príncipe quiso para sí el segundo, y que quedase en su casa, disponiendo que fuese tan bien considerado y tratado como hijo de caballero principal á quien profesara grande amor. Hízole cuidadosamente instruir en los dogmas de nuestra santa Religion, encargándolo á su mayordomo Patiño, al qual indio, dice Fernandez de Oviedo, yo ví en estado que hablaba ya bien la lengua castellana, y despues dende á dos años murió. Los demas regresaron á su isla cuando hizo su segundo viage á ella el Almirante D. Cristóbal Colon (5).

(5) Miéntras unos escritores aseguran que Cristóbal Colon, de vuelta de su célebre expedicion ultramarina, desembarcó nó en Palos sino en Barcelona, otros se admiran con razon de que no hayan quedado en esta ciudad memorias de su venida. Motivada es la observacion de D. Próspero de Bofarull en el pasage que dice: «... hallándose los *Reyes Católicos* celebrando las Córtes de Santa Ana en Barcelona, donde se dice haber sido recibido aquel argonauta con demostraciones y fiestas extraordinarias, que ningun rastro han dejado en los principales archivos de esta ciudad que hemos examinado, con admiracion de cuantos se han ocupado de un acontecimiento tan interesante.» (*Los Condes de Barcelona vindicados*, tomo 2º páginas 333—334).

Como quiera, nosotros hemos sacado esta relacion de tres obras muy apreciables. Titúlase la primera, *Historia natural y general de las Indias, Yslas y Tierra firme del mar Océano: escripta por el capitan Gonzalo Fernandez de Oviedo y Valdes: alcayde de la fortaleza de la ciudad de Sancto Domingo de la Ysla Española, y cronista de la sacra cesárea y cathólicas magestades del Emperador D. Cárlos quinto de tal nombre, rey de España y de la serenissima y muy poderosa reyna Doña Juana su madre, nuestros señores*, y está impresa en Sevilla en 1535. Escribióla por mandato de dichas magestades, habiendo sido testigo ocular de los hechos mas memorables del reinado de los monarcas católicos, segun así lo declara con estas palabras: «..... en lo qual yo hablo como testigo de vista, porque me hallé paje muchacho en el cerco de Granada: y ví fundar la villa de Sancta Fe en aquel exército, y despues ví entrar en la cibdad de Granada al rey y reyna católicos quando se les entregó: y ví echar los judíos de Castilla: y estuve en Barcelona quando fué ferido el rey como he dicho, y ví allí venir al Almirante don Christoual Colom con los primeros indios que destas partes allá fueron en el primero viaje y descubrimiento: assí que no hablo de oydas en ninguna destas quatro cosas sino de vista: aunque las escriva desde aquí ó mejor diciendo ocurriendo á mis memoriales desde el mismo tiempo escriptas en ellos (libro 2 cap. 7 fo. 9). El autor regaló un ejemplar de la primera parte de su obra con una carta misiva que fué impresa al fin de ella, al Cardenal de España D. Fray García Jofre de Loaysa, cuyo ejemplar existe ahora en la selecta y numerosa librería de D. Miguel Mayora, pues al pié de dicha carta está escrito de puño propio, con firma y rúbrica:

Rmo e illmo Señor
Las manos de V. S. Bes.
Gº Fernandz.

## ARTÍCULO II.

### Palao.

Es la voz *Palau* castellanizada, la cual deriva de la latina *palatium* y tiene idéntica significacion. En su principio esta casa perteneció á los caballeros Templarios, quienes tuvieron su aula capitular en el salon cuadrado de que hablaremos luego. Al caer esta órden, la bula del Papa Juan XXII de 10 de junio de 1317 concedió todos los castillos y bienes que ella poseia en Cataluña á la de San Juan de Jerusalen, y entónces el Palao vino á ser propiedad de esta, hasta que ya ántes de 1328 adquiriéronlo el obispo y cabildo de Vich, en fuerza de un convenio ajustado con los caballeros de dicha órden. Sin embargo pronto pasó al poder de otro dueño, pues consta por un documento auténtico existente en el Archivo de la Corona de Aragon, que D. Pedro el Ceremonioso, á instancias de la reina Doña Leonor, cedió en 14 de diciembre de 1370 al obispo D. Ramon y cabildo de Vich los lugares de Montmaneu y la Panadella en cambio de la casa llamada del Temple, ó séase el Palao, y de la capilla y huerto que junto á ellos estaban, de los cuales habian menester para edificar allí la mansion real que proyectaran, y que fué llamada por el pronto *Palacio menor*, nombre que ya en 1373 habia trocado por los de *Palacio nuevo*, *Palau de la Reina* ó *de la Condesa (Palatium reginale)*. Doña Leonor lo legó en su testamento á su marido D. Pedro. Gustó mucho de él otra reina, Doña Margarita de Prades, esposa de D. Martin, y añadió su nombre al del Palacio. El monarca de Aragon D. Juan II donólo al ilustre D. Galceran de Requesens, gobernador de Cataluña, que tan leal adhesion le mostrara en las desavenencias de esta Provincia por aquella época; y desde entónces apellidóse el edificio *Palacio del Gobernador*. Andando el tiempo, entró en posesion de él la casa de Zúñiga en la persona de D. Juan, comendador mayor de la órden de Calatrava, consejero del emperador Carlos V y ayo de D. Felipe, y cuyo hijo D. Luis, igualmente comendador de dicha órden, tomó el apellido materno de Requesens. De estos lo heredaron los Marqueses de los Velez, apesar del litigio con el Conde de Benavente que lo pretendia por haber contraido segundas nupcias, enlazándose con su casa, la verdadera propietaria Doña Mencía de Requesens, que dió un primogénito á cada una de ambas familias. Finalmente, en la actualidad lo poseen los Condes de Sobradiel, á quienes pasó del Marques de Villafranca, en virtud de la ley de expropiacion al extinguirse los mayorazgos.

Al través de esos cambios sucesivos, se ha conservado y subsiste en nuestros dias el nombre de *Palau* por el que se le conoce. La tradicion ha parecido querer recordar siempre con él la residencia de los soberanos aragoneses, Condes de Barcelona, como dando al olvido los demas. Esta circunstancia agregada á la de haber existido en su sitio

La segunda obra es *la Historia de las Indias por Francisco Lopez de Gomara* impresa en Zaragoza en 1555. El autor se valió para escribirla de las relaciones que tenia con los mismos conquistadores. Por último, la tercera se llama *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar Océano, escrita por Antonio de Herrera, coronista mayor de S. M. de las Indias y su coronista de Castilla*, que se dió á la prensa en Madrid en 1730 dedicada al rey D. Felipe V. Divídese en cuatro décadas que abrazan desde el año 1492 hasta el 1531. El carácter oficial del autor comunica al libro cierto valor histórico, que, aunque mas moderno, lo coloca al lado de los dos antecedentes. En resúmen, las tres obras que acabamos de citar son las mas acreditadas acerca del suceso referido.

un alcázar ó fortaleza en las primitivas murallas y la mansion de los freyles del Temple, comunica aun ahora cierto prestigio á este edificio que nos impele á mirarlo con marcada veneracion. Sus paredes la imponen, sus recuerdos la inspiran.

Tres puertas tiene: dos al nivel de las calles de la Barcelona primitiva en la loma del Táber, la que da á la calle de los *Gigantes* y la que sale á la de los *Leones*, y una inferior que se abre en el ángulo casi recto de la calle de *Escudillers*. Merece particular mencion la galería ó desvan del renacimiento que se halla hácia la parte meridional de su patio cuadrilátero, como tambien el arco romano-bizantino hácia el norte que guarnece la puerta de la capilla, de la cual hablaremos á su tiempo. En el interior permanece entero un salon cuadrado con una galería de alfargería, y al pié de la primera muralla percíbense algunos restos de sus antiguos jardines, á cuyo lado subsiste todavía la capilla gótica perfectamente conservada. En la parte occidental levántanse dos cuerpos cuadrados, el uno completo, bien que con las ventanas tapiadas, y el otro arruinado ó nunca concluida su fábrica, con dos grandiosas arcadas semicirculares, y los modillones que apeaban las vigas de la techumbre. Por el lugar, por su posicion, por aquel conjunto, dice Piferrer, son las ruinas mas imponentes de Barcelona; y el color negruzco de que las ha teñido el sol de tantos siglos, causa una impresion temerosa al mirarlas dominar sobre las apiñadas casas. La luna aumenta la negra masa de sus muros y dibuja la silueta de sus arcos aéreos, y entónces toda la fábrica aparece en el aire como la osamenta de un coloso fenecido hace luengas centurias: así en el corazon de la cordillera pirenaica destacan bancales cenicientos entre el verdor de la vegetacion y las tierras húmedas, osamenta de un mundo primitivo.

En esta casa se hospedó en 1547 el príncipe D. Felipe, hijo del emperador Cárlos V, á su paso por Barcelona al trasladarse á Alemania de órden de su padre con el objeto de que le conocieran personalmente aquellos estados. El 13 de octubre descendió del famoso monasterio de Monserrate, á donde subiera para visitar á la Vírgen, y en el propio dia salieron á recibirle en Molins de Rey D. Juan Fernandez Manrique, Lugarteniente General de Cataluña, D. Bernardino de Mendoza, Capitan general de las galeras de España, y otros muchos caballeros. Algo mas cerca de la ciudad fué cumplimentado por D. Jaime Cassador, Obispo de su diócesis, y D. Juan Tormos de la de Vich, los Diputados de Cataluña, Concelleres de Barcelona, nobleza y ciudadanos de la misma. Entró el príncipe cerrada la noche, y vino á apearse en el Palao, donde le recibió su propietaria Doña Estefanía de Requesens, viuda de D. Juan de Zúñiga. Tres dias permaneció en él D. Felipe, y uno de ellos el Cardenal de Trento le obsequió con un suntuoso banquete, al que fué convidada toda la corte, en los amenos jardines del edificio, en medio de los cuales se levantó un cenador adornado con toda riqueza. Por la noche hubo varias fiestas y máscaras.

Posée esta casa un baston que se dice ser el que empuñaba D. Juan de Austria, el hijo del rayo de la guerra, Cárlos V, en la batalla naval de Lepanto, la mas memorable y alta ocasion que vieron los pasados siglos ni esperan ver los venideros, al decir del gran Cervántes que en ella perdió la mano izquierda de un arcabuzazo. Dicho baston es de unos cuatro palmos, liso é igual en sus extremos, y está adornado con chapas de plata y cercos. Tiene dos inscripciones flamencas, es la primera; *Aet Godt ongestoor geeft den prince dat hemto ebenoort*, que dicen se traduce en castellano: «Ten á Dios propicio y obrarás altos hechos». La segunda, *Versmaet sujet trement soe. Werdy vauden heerenyet be kent*, ó sea: «Teme el poder de Dios y evitarás su juicio».

## ARTÍCULO III.

### Palacio Real moderno.

Levántase este edificio en la parte del norte de la plaza de *Palacio*. Para escribir su historia desde los tiempos mas remotos de que tenemos claras noticias, es necesario advertir que al retirarse las aguas del mar, dejaron en aquel punto una ancha playa, donde se desembarcaban los comestibles y géneros, y se ponian en venta. Empero, las pérdidas que á menudo experimentaba el comercio por hallarse dichos efectos al raso, sin guarida que les preservara de la intemperie, movieron al Cuerpo Municipal á construir un porche bajo el que se guardaban de noche el trigo, otros granos, harinas, etc. que no se habian vendidoó trasportado á la ciudad durante el dia. Dióse principio á la construccion de aquel cobertizo, que fué llamado *Portal del forment* ó del trigo, en 13 de noviembre 1387, y fué concluido en 12 de agosto de 1389. Así lo testifica una lápida que, al erigirse el edificio actual, se empotró en la pared izquierda del pasadizo que de la puerta que mira á la Aduana conduce al patio, la cual está concebida en estos términos.

✠ DIMECRES. A ⁝ XIII ⁝ DE. NOEMBRE
DEL . AY . DE . LA . NAT . DE . NRE ⁝ SENYOR
M. CCC. L XXXVII. REGNAT . LO . MOLT
ALT . SENYOR . REY . EN . JOHAN . LO . PRIMER
AY . DE . SON . REGNAT . FO . COMENSAT
AQUEST . PORTXE . PER . ÇO . QUEL . GRA
SE . TE . MES . A . COBERT . E . FO . ACABAT
A . XII. D'AGOST . DEL . AY . M.
CCC.LXXXIX.

Esta fábrica hizo cesar la aplicacion que hasta aquella época se habia dado á la plaza del *Blat*, hoy del Angel, bien así como posteriormente han suplido una y otra los *Payols* ó graneros públicos de la playa del tronco fuera de la Puerta del Mar.

Convertido en el siglo XV el mentado soportal en lonja del comercio de paños, llamábase *Ala* ó *Halla des Draps*. Este nombre, que algunos hacen derivar del flamenco, nos parece ser una literal traduccion del frances *halle*, que significa la alhóndiga con soportales donde se tienen los géneros del mercado ó feria. Por igual denominacion se han conocido en distintas épocas en Francia varios edificios de la misma especie. En ella, y nó en otra alguna, debe pues buscarse á nuestro entender el significado del que nos ocupa. Su fábrica, que fué terminada en 1444, se hallaba en un sitio que sobre estar próximo al puerto, era el mas á propósito para las operaciones de la venta, compra ó embarque de los paños. Sirvió tambien de Aduana hasta la construccion de la que precedió á la presente.

En la parte superior de aquel establecimiento mandó levantar la Municipalidad en el siglo XVI una *Sala de Armas*, donde al mismo tiempo se custodiasen otros pertrechos. Comenzóse con efecto aquel piso alto en 1514; pero hubo de paralizarse sin duda por la penuria de los caudales municipales, porque el dia último de julio de 1553 el

Concejo acordó su prosecucion, y quiso hacer públicos y trasmitir á la posteridad su resolucion y los deseos de que los que les sucedieran en su cargo cívico llevasen á cabo una obra tan útil é indispensable en la organizacion de aquel gobierno, consignándolo en un durable monumento. Es una lápida de ocho pies y cinco pulgadas de ancho, cuatro pies y diez pulgadas de alto, y diez pulgadas y media de grueso. Cuando no há mucho se hizo la postrera recomposicion del Palacio Real moderno, como luego diremos, extrájose aquella piedra de debajo del mirador en el ángulo meridional, donde se hallaba oculta tras el revoco de las paredes exteriores. Este es su contexto:

EN LO REDRES DE LA CIUTAT CLOS LO DERRER DE JULIOL M. D. L. III. SE DETERMINA Q. AQUESTA OBRA DE GRAN EMBELLIMENT Y DE MAJOR UTILITAT SE PROSSEGUIS EXORTANT ALS QUE VINDRAN Q. PROCUREN DE ACABARLA AB TOTA PERFECCIO. Y COMENÇAS A PROSSEGUIR ESSENT CONCELLERS LOS MAGNIFICHS M° LOYS DUSAY CIUTADA. RAMON MARQUET CAVALLER. MISSER HIERONIM SUNYER CIUTADA. JAUME DE CASAFRANCA MERCADER. RAFAEL MONTAROLS ARTISTA. Y OBRERS M° ANDREU SACOSTA DONSELL. Y THOMAS GUARDIA NOTARI EN L'ANY M. D. LIIII.

Esto no obstante, algunos años discurrieron ántes que se hubiese acabado dicha Sala de Armas, pues consta que hallándose bastante adelantada, empezóse ya á proveer de ellas el 10 de julio de 1598. De todos modos, es asimismo indudable que fué totalmente concluida en el año de 1608. Entónces este edificio constaba de un piso bajo ó planterreno donde habia un depósito considerable de trigo para el abasto de la ciudad en tiempos de carestía, y de un piso alto con cuatro salones donde se custodiabau armas para treinta mil hombres. Por manera, que esta casa daba muy propicia idea de la índole del gobierno catalan en aquellos dias: abajo, los celosos magistrados municipales acopiaban el cereal mas indispensable á las necesidades del pueblo; arriba, reunian las armas que en circunstancias peligrosas podian hacer de cada ciudadano un soldado para defensa de la república; aquí la precaucion contra el mas terrible de los azotes, el hambre; allí los medios de acudir á la salvacion de la patria cuando amenazada se viera por una guerra.

A tan laudables objetos siguió dedicado este edificio hasta que D. Felipe IV, despues de los movimientos de Cataluña, se lo apropió despojando á Barcelona de la prerogativa de tener Sala de Armas, de miedo acaso que ellas no sirvieran otra vez para hacerle la guerra. Destinólo para *Palacio* de los Vireyes y Capitanes Generales de la Provincia. Bastante parecia declarar este intento la carta que aquel monarca escribió á la ciudad con fecha en Madrid 3 de enero de 1653, corroborando la confirmacion de los privilegios asegurados por el juramento de Lérida, en la cual entre otras se leen estas notables palabras: «He resuelto hacerle (á Barcelona) merced de concederle la confirma-«cion que me ha suplicado de las preeminencias y privilegios que gozaba y poseia ánte-«tes de las alteraciones del año 1640, en todo lo que no limitaré en esta concesion, «como abajo os diré; porque no es mi intencion comprender en esta confirmacion el «derecho que pueda tener ó pretender sobre pertenecerle la custodia, disposicion, cui-«dado y gobierno de sus baluartes, torres, murallas, puertas, puerto de mar, arme-«ría, artillería, guarnicion y fortificaciones; porque esto, todo lo que mira á su de-«fensa y seguridad, lo reservo ahora, y miéntras no mande otra cosa mi voluntad y ór-«den, es de suerte, que en esa parte se ha de ejecutar lo que Yo dispusiere y orde-

«nare, dentro y fuera de la ciudad, por la mano de mi lugarteniente y capitan gene-«ral, ó de la persona que para ello Yo señalare, supuesto que ninguna cosa con-«viene tanto á esa ciudad y á mi servicio, como que todo lo que mira á su conserva-«cion y defensa, dependa de quien tanto como Yo deseo, y le importa su mayor paz «y tranquilidad, y el conservarla en justicia y sosiego.» Llevada á efecto la disposicion real, el Marqnes de Mortara fué el primer Virey que habitó en 1656 el nuevo Palacio. ¡Destinos del hombre! D. Felipe IV privó á Barcelona de la Sala, que en breves horas bastaba para proveer de armas á un ejército. ¡Cuán ajeno estaria él de que su hijo D. Cárlos II debiera dentro de pocos años concederlas con profusion á los barceloneses para que le ayudaran á sostener sus derechos contra las huestes de Luis XIV de Francia capitaneadas por el Duque de Vendome!

Principióse la obra actual de este Palacio, siendo Virey el Marques de Castel-Rodrigo, y aunque se ignora la época fija, calculamos que ello tendria lugar en 1663 ó 1664 por ser este el período en que dicho personage obtuvo aquel destino. A la sazon se mandó demoler la llamada *Torre nova* que impedia la vista por la parte de la marina, y estaba situada junto á la Puerta del Mar hácia el punto donde hoy se encuentra la Aduana. Dióle fin en setiembre de 1668 el otro Virey, Duque de Osuna. De ello nos cerciora la inscripcion que se colocó á la izquierda de la puerta principal, de donde fué quitada al hacerse en nuestros dias la última reparacion de esta casa. Su contenido es como sigue:

PALACIO QUE HIZO Y ACABÓ EL EXMO. SOR. DUQUE DE OSUNA, VIREY Y CAPITAN GENERAL DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA Y CAPITAN GENERAL DEL EXÉRCITO, EN SETIEMBRE DE 1668. DIÓLE PRINCIPIO EL EXMO. SOR. MARQUES DE CASTEL-RODRIGO, SIENDO VIREY Y CAPITAN GENERAL DE ESTE PRINCIPADO, Y EN AMBOS TIEMPOS VICE-CANCILLER DE LA CORONA DE ARAGON EL EXMO. SOR. D. CRISTOVAL CRESPI DE VALDAURA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

A últimos del siglo pasado el Conde Roncali practicó algunas mejoras en las piezas interiores. Nada diremos sobre ellas, como tampoco sobre la belleza y grandiosidad que quizas distinguieron en algun tiempo este edificio; pero sí consideramos asaz aventurado el asegurar que, prescindiendo de la buena disposicion que pudiera tener por dentro, no haya nunca sido por fuera mas de una casa comun y nada notable, ó una ordinaria antigualla, cuyo aspecto ni dispertara la curiosidad del historiador, ni moviera la sensibilidad del artista. Que en nuestra época haya sido siempre, y sea todavía una morada poco ó nada correspondiente á las Personas Reales que han venido á Barcelona, no cabe el negarlo. Pero ¿se sabe bien lo que fué ántes? ¿Ha llegado por ventura hasta nosotros algun diseño del *Portal del forment* ó de la famosa Sala de Armas? Lisas y sin adorno alguno levántanse sus cuatro fachadas como las de una sencilla casa particular, y aun muy inferior á otras pocas que adornan las calles de la poblacion; sin embargo cuando en 1846 se desprendió su revoque, presentóse á la vista algun trozo que corresponderia bien á su cornisa almenada; y muchos recordarán las gárgolas en forma de animales y figuras monstruosas que la circuian; y aunque ni el uno ni las otras nos autoricen en verdad para atribuir á su arquitectura bellezas que acaso tampoco tenia, con todo, bastante se llegó á comprender cuánto ignoramos los pormenores de su construccion primitiva.

Comunicábase el Palacio con la cercana iglesia de Santa María del Mar por medio de un puente de mampostería cómodo pero no nada elegante, que partiendo de su ángulo occidental, formaba la bóveda de la calle del *Malcuinat*, atravesaba el *Fossar de las Moreras*, la calle de *Santa María* y la pared izquierda del templo, y salia á la tribuna que aun en él subsiste. Emprendió su construccion en 1700 el Virey Príncipe de Darmstatd, usando de la facultad que á otro de sus antecesores, el Duque de San German, concedieran los obreros de aquella parroquia con aprobacion del Obispo de Barcelona y de la entónces Reina Gobernadora. Una concordia firmada por los referidos obreros y el Virey en 30 de abril de 1674 señala el uso que esta Autoridad podia hacer de la indicada tribuna á que habia de conducir el puente, como asimismo el derecho que aquellos se reservaban de guardar en su poder una llave de la misma (1). Uno y otra ofrecian á las Personas Reales, al residir en esta ciudad, y á los Capitanes Generales las comodidades de poder asistir á los divinos oficios sin salir á la calle, y de bajar al templo por una escalera excusada cuya puerta inferior se abre en la capilla de la Vírgen de los Dolores.

Tambien tenia este Palacio una capilla bastante regular en su ángulo oriental. En ella se celebró una gran fiesta el dia 12 de enero de 1708 con motivo de la colocacion en su altar de las reliquias, ó mejor cuerpos enteros de los Santos Mártires Fortunato y Clemente regalados por el Rey.

Hicieron en él su residencia los Capitanes Generales del Ejército y Principado de Cataluña hasta el año de 1846 en que, declarado *Palacio Real*, diósele la disposicion mas bella y digna posible para recibir á la reina Doña Isabel en su segunda venida á Barcelona. Con tal objeto hiciéronse diferentes obras, nó en lo que mira al total de su construccion, sino únicamente á la comodidad y ornato. Decoráronse con bellas pinturas y bastante lujosos muebles sus piezas interiores; trasladóse la capilla á una de las salas del primer alto, habilitando el local de la anterior para Archivo del Real Patrimonio; revocáronse de nuevo las cuatro lisas fachadas; dióles el pincel una bien estudiada apariencia de pared de un edificio gótico; y colocóse en la testera del fróntis un reloj de muestra trasparente, el primero de su clase que ha tenido esta ciudad, el cual empezó á iluminarse en la noche del 10 de octubre de 1846. En el centro del propio fróntis se ostenta un grande escudo de las armas reales, y sobre el dintel de la puerta principal está empotrada una lápida de mármol blanco cuya inscripcion en caractéres de relieve dice:

AB ELISABETH SECUNDA
INSTAURATUM EXORNATUMQUE
ANNO MDCCCXLVI.

En este Palacio tuvo lugar á las ocho de la noche del 4 de octubre de 1802 la solemne ratificacion de los matrimonios de D. Fernando, príncipe de Astúrias, despues rey de España, con Doña María Antonia, princesa de Nápoles, y de D. Francisco Genaro, príncipe real de Nápoles, con Doña Isabel, infanta de España. Dió la bendicion el Cardenal de Sentmanat Patriarca de las Indias, hallándose presentes los reyes de España D. Cárlos IV y Doña María Luisa, sus hijos los infantes D. Cárlos María y D. Francisco de Paula, el hermano del monarca D. Antonio Pascual, el rey de Etruria Luis I, su esposa María Luisa, y sus hijos Cárlos Luis y Luisa Carlota recien nacida en el navío en que venian embarcados sus padres. Dos reyes, dos reinas, dos príncipes, una princesa, cuatro infantes, dos infantas, un car-

(1) Se halla trascrita en el fol. 108 del libro de *Deliberaciones* de la obra de la expresada parroquia.

denal y otros muchos altos dignatarios que les acompañaban, se habian pues reunido en esta casa con aquel plausible motivo: jamas bajo los techos de sus salones se vieran á la vez tántos y tán augustos personages. ¡Lástima grande que sus proporciones y disposicion no fuesen las mas á proposito para recibirlos! Procuróse obviar estas inconveniencias habilitando la vecina Aduana para morada de los reyes de Etruria y los príncipes de Nápoles, reservando el Palacio para los de España, y haciendo comunicar entrambos edificios por medio de un bello puente provisional de madera, cuya descripcion sentimos mucho no poder trasladar aquí, aunque hayamos investigado bastante para adquirirla, cuanto mas que fué acaso la mejor obra de su clase que de muchos años acá se haya levantado en Barcelona.

## ARTÍCULO IV.

### Otros Palacios ó Sitios Reales.

Demas de los Palacios referidos, los Condes de Barcelona y despues los primeros Reyes de Aragon, tuvieron tambien otros menores sitos extramuros, donde moraban por puro recreo en ciertas épocas del año. Señalemos algunos puntos de la historia de estos Sitios Reales, siquiera no sea mas que por via de complemento de los artículos anteriores.

### Valldaura.

Esta casa que en tiempo de los Condes estaba fuera de las murallas de la ciudad, levantábase en el punto en que hoy se halla la casa de la calle de la *Riera de San Juan* que forma la esquina derecha de la de las *Magdalenas*. Quizas la denominacion de *Valldaura* era la del terreno en que se edificó el Palacio, ya por llamarse así alguno de sus primitivos dueños, ya porque, formando un espacioso valle despejado y ameno cuya vegetacion y aire apacible brindasen con el encanto y salubridad de la mansion campesina, se conociese en idioma del país por *Vall d'aura*. Nada nos ha quedado de aquel regio edificio: los restos que á él han querido referir algunos, son de obras posteriores. Ignórase quien mandó construirlo, como tampoco se saben, ni aun fundadamente calcularse pueden las dimensiones y disposicion así exterior como interior, que acaso lo hicieron un dia muy grata estancia para las familias de nuestros soberanos. Solo su recuerdo ha llegado á nosotros, bien que robustecido por la tradicion de Juan Garin, el pecador y contrito anacoreta, que en este sitio, se dice, haber recibido el singular aviso del perdon que el Cielo se dignaba otorgar á su horrendo delito.

De boca en boca anda aquella original tradicion, creida á pié juntillas por unos, rechazada rotundamente por otros; que estos decoran con el título de dramática leyenda, verdadera poesía de aquella época, y que el P. Argaiz no vacila en llamar espiritual y corporal tragicomedia, miéntras D. Próspero de Bofarull la califica de mal hilado cuento y de mal forjada historia. Tal nos parece á nosotros; sin embargo, porque el asunto nos lleva á ello como por la mano, pensamos imitar á nuestros autores refiriéndola brevemente, á lo ménos para que llegue á noticia de algunos que tal vez ninguna de ella tienen.

Era Juan Garin, cuya nacion y padres se ignoran, un hermitaño que á últimos del

siglo IX hacia áspera penitencia en la montaña de Monserrate en una cueva sita en un alto cerca del actual monasterio. Por aquel tiempo una hija de Wifredo el Velloso llamada Riquilda ó Richildis, y despues María, de edad de doce años, estaba poseida del demonio, el cual en las varias veces que se le exorcizó, dijo que no saldria del cuerpo de la doncella sino por mandato de Garin, en cuya compañía debia esta permanecer por espacio de nueve dias. Condújola allá el afligido padre; y habiéndola librado del maligno espíritu una fervorosa oracion del anacoreta, dejóla en su cueva y bajó al vecino pueblo de Monistrol á esperar el término prevenido. Resuelto habia Satanás la pérdida del hermitaño y la jóven: encendió en el pecho del primero un fuego devorador nunca sentido, que enardeció torpes deseos hasta el punto de abusar del caro depósito que á su cuidado fiara el Conde. La confusion, la vergüenza, el temor vinieron en pos de la accion nefanda; el ángel réprobo quiso coronar su obra y armó la diestra del pecador con el arma mortífera que puso sangriento fin á la vida de la Infanta. No bien el anacoreta habia echado el último puñado de tierra sobre el exánime cuerpo en la tumba que le abriera en su loco frenesí, imaginando que una simple capa de polvo bastaba á ocultar enternamente su delito á los ojos de los hombres, cuando el Señor que velaba por su salvacion, inspiróle tan hondo y veraz arrepentimiento que abandonando al instante su retiro, hambriento, sediento, anegado en lágrimas, llegó á Roma, besó conpungido las plantas del Sumo Pontífice y confesó su pecado. Absolvióle de él el Venerable Pastor de los fieles, imponiéndole la penitencia de que volviese á su cueva á gatas, desnudo, sin comer otra cosa que yerbas, ni jamas levantar el rostro al Cielo, y que anduviera de esta suerte hasta recibir el aviso del perdon del Juez Supremo por boca de un tierno niño que le mandase levantarse. Así volvió y estuvo Garin en su retiro el largo período de siete años (1), hasta que ocurrió que dando Wifredo una batida á Monserrate, sus monteros hallaron en la cueva al penitente, y tomándolo por una bestia fiera nunca vista, tán demudado estaba su semblante y tán cubierto de vello todo su cuerpo, atáronle una soga al cuello, y presentado al Conde como singular rareza, lo condujeron á Valldaura. — Celebrábase cierto dia en este Sitio Real un espléndido banquete en celebridad de haber tres meses ántes parido un hijo la Condesa Winidilda; y para aumento de la fiesta y regocijo rogaron los barones y caballeros principales á Wifredo que mandase venir la fiera que guardaba debajo de la escalera del Palacio, pues todos gustarian de ver animal tan peregrino. Complacióles el Conde, y divirtiéndose ellos con el salvage á quien dieron á roer algunos huesos, el infante Miron, niño de tres meses (2), que estaba en brazos de su nodriza, le dirigió repentinamente estas palabras: «—Levántate, Juan Garin, que Dios ya te ha perdonado». Hízolo así el hermitaño, arrojóse á los pies de Wifredo, declaró la verdad y designó el lugar donde estaba enterrada Riquilda. Marchó luego el Conde con los suyos y el anacoreta á Monserrate, á fin de trasladar el cadáver de su hija á la Catedral de esta ciudad; pero inexplicable fué el asombro de todos cuando al desenterrarla la hallaron viva, salvo dice Pujades, que en el cuello se admiraba una via como de un hilo de seda de grana

(1) Sin que resulte, dice D. Próspero de Bofarull, que se hiciese diligencia alguna para descubrir y castigar al agresor de tan horrendos crímenes, con todo de permanecer en su cueva.

(2) El P. Diago, Pujades y otros, hace notar el citado autor, que creen á pié juntillas este cuento, fijan el prodigio de haber hablado el conde Miron, niño á la sazon de solo tres meses, al supuesto Juan Garin, mandándole *en nombre de Dios que se levaantase porque ya estaba perdonado*, al año de 895; pero como ya se ha justificado con documentos que D. Miron contaba en el de 907 muchos mas de edad de los doce que solo median desde el 895 al 907, es fuerza dar á esta conseja el crédito que se merece (*Los. Cond. de Barc. vind.* tomo 1° p. 30.).

que parecia señalar el lugar por donde habia pasado el cuchillo cuando fué degollada. A esta princesa se atribuye la fundacion de cierto monasterio de Benedictinas en la renombrada montaña (3).

Para durable memoria de esta tradicion colocáronse posteriormente debajo de la escalera donde es fama guardaban al anacoreta, dos mal labradas estatuas de madera representando la una á la nodriza teniendo en brazos al niño y la otra á Garin con su largo y espeso vello, juntas las manos, y alzando los ojos al Cielo en actitud de dar gracias al Dios Misericordioso por haberle perdonado. Ambas antiguallas se conservan hoy en el Museo de Buenas Letras de Barcelona. Débil argumento es su existencia para probar, como lo hace el cronista Pujades, la verdad de la popular tradicion.

Con decreto expedido en esta ciudad á 6 de las calendas de julio de 1168, D. Alfonso II de Aragon cedió el Palacio de Valldaura á los PP. Bernardos del Monasterio de Santas Cruces, quienes establecieron en él su Procuraduría, y edificaron una capilla ú oratorio. Al extinguirse las órdenes regulares, esta casa fué enagenada.

## Castillo del Puerto.

En la parte occidental de Monjuich, en el sitio llamado *Port*, hubo en tiempo de los Condes un castillo que las escrituras de la época nombran *Castrum de Portu* (Castillo del Puerto). Alguno de los escritores catalanes ha creido que este era otro de los Sitios Reales, apoyando principalmente su opinion sobre el contexto de una carta fecha en 17 de mayo de 1079 por la que D. Ramon Berenguer II dividió con su conreinante hermano D. Berenguer Ramon II la ciudad de Barcelona con sus castillos, casas, torres, alodios desde el rio Besós al Llobregat. En cuanto á la residencia de entrambos, estipulóse en dicho instrumento que el un Conde morase en el Palacio de Barcelona desde ocho dias ántes de la Pascua de Pentecostés hasta ocho ántes de Navidad, y que entretanto el otro se alojase en las casas de Bernardo Raimundo, con reserva del Castillo del Puerto, y así alternativamente. Añade D. Próspero de Bofarull que en otra escritura sin fecha que se halla á continuacion de la indicada, se encuentra tambien la misma division de permanencia en los Palacios de Barcelona y del Puerto. Por mas que, como parece, quede fuera de duda la existencia de este Sitio Real por aquella época, ningun vestigio de él ha llegado hasta nuestros dias, ni nos es tampoco posible el rastrear el punto fijo donde estaba edificado.

## Bellesguart.

Existió este Sitio Real de los monarcas de Aragon al extremo del comarcano pueblo de San Gervasio, al pié del *Tibi-dabo*, al principio de la senda que sube á Collcerola. Todavía se ven en ese lugar algunas ruinas que se cree son de aquel edificio. *Bellesguart* es palabra catalana compuesta de *bell* y *esguart*, que así puede significar bella vista como bello retiro; y con efecto, deliciosos son el espectáculo y recogimiento que en él se gozan. Se ignora la época en que se construyó, no ménos que su extension y traza. Un hecho sin embargo lo hace memorable en la historia de la antigua coronilla. En su recinto se celebró en 17 de setiembre de 1409 el enlace del rey D. Martin con la jóven y agraciada Doña Margarita, hija de D. Pedro conde de Prades y de Doña Juana de Cabrera, descendiente de la misma casa real de Aragon en la que se habia criado y edu-

(3) El que desee mas pormenores acerca de esta tradicion, puede leer, entre otros escritores, á Pujades en su *Crónica* citada, tomo 6. libro 12, capítulos del 16 al 19 inclusive.

cado al lado de la difunta reina Doña María de Luna. Dió la bendicion Benedicto de Luna, que se titulaba Benedicto XIII papa, quien dispensó en el acto el parentesco en que se hallaban los contrayentes. Asistieron á la augusta ceremonia varios personages, y entre ellos San Vicente Ferrer.

## ARTÍCULO V.

### Palacio del Capitan General.

Al extinguirse las órdenes regulares, quedó desocupado el convento que los Religiosos Mercenarios poseian en Barcelona, y miéntras su bonita iglesia adjunta se declaraba parroquia de San Miguel en sustitucion á la antigua, la cual está como pegada á las Casas Consistoriales, aquel fué dedicado sucesivamente á varios objetos. En primer lugar se establecieron en él las oficinas del ramo de Amortizacion y el principal de uno de los batallones de la Milicia Nacional; en esta época se arregló en su recinto un teatro bastante regular, y con el producto de sus funciones se costeaban los gastos de uniforme y demas de aquella fuerza urbana. Despues fué cedido á la Capitanía General de Cataluña para poner en planta un *Casino Militar*, cuyas obras estaban ya bastante adelantadas, cuando con motivo de la venida de las Personas Reales á esta ciudad, el Capitan General hubo de ceder el edificio donde moraba, para residencia de aquellas. Y como al propio tiempo este fué declarado Palacio Real, el gobierno superior concedió para habitacion de dicho funcionario y sus sucesores el convento que habia sido de Nuestra Señora de las Mercedes.

Cesaron por lo tanto entónces las comenzadas obras del Casino Militar, y emprendiéronse las necesarias para la aplicacion que acababa de darse al edificio. Procuróse disponerlo con toda la comodidad que permitia su anterior disposicion, y adornarlo de la manera mas propia. Su puerta principal que se abre en la calle de la *Merced* enfrente de la plazuela de igual nombre, se decoró con la misma obra de mármol negro que ya tenia, variando algo su disposicion y labor, y colocando sobre su arco un gran escudo de las armas reales de mármol blanco; encima de esta puerta construyóse un mirador cuyos adornos rematan en la parte superior con la cifra de Isabel II. Trasformada en zaguan la portería del antiguo convento, quitáronse los azulejos que cubrian sus paredes y cuyas pinturas representaban varias escenas de la conquista de Mallorca por el rey D. Jaime I de Aragon, pinturas nada notables miradas con ojos artísticos, pero muy propias de aquel sitio por haber sido este monarca uno de los fundadores de la órden cuyos Religiosos lo ocupaban. Corren á lo largo de la fachada que da á la muralla del Mar una línea de balcones con barandas de hierro colado y pasamanos de laton en el piso principal, una hilera de ventanas uniformes que van trasformándose ya en balcones en el segundo, y otra línea de ventanas enrejadas en el bajo. Hay en el centro otro mirador que se comunica con la muralla por una escalera de sillería, la cual se cierra con una verja de hierro colado que estriba en dos pilastras cuyo remate figura un capacete romano, quedando al exterior una garita á cada lado tambien de sillería que se abre por la parte de dentro y se comunica por un pasillo con el piso bajo. Termina este fróntis una cornisa en cuyo centro descuella un escudo real, y á lo largo á derecha é izquierda los bustos del Conde de Santa Clara, Marques de la Mina, Duque de Gandía, Duque de Bailén, Marques de Campo-Sagrado y Conde de Gra,

Capitanes Generales que fueron del Ejército y Principado de Cataluña, esculpidos en piedra del país (1); y en cada ángulo dos grupos de trofeos militares. Las piezas interiores del Palacio están adornadas bella y lujosamente, sobre todo el salon que contiene lindas pinturas.

Habitan en el primer piso el Capitan General, sus Ayudantes y demas; ocupan el segundo las oficinas de la Secretaría y Estado Mayor; en el piso bajo está el Archivo; y en el planterreno reside el *Reten de Mozos de las Escuadras.*

Levántase en el terrado del edificio un telégrafo que se comunica con los de Monjuich, Atarazanas y Ciudadela.

En memoria de la conversion del antiguo convento en Palacio, se colocó en una de las paredes del patio una lápida con esta inscripcion:

EN EL AÑO DE 1846
REINANDO LA SEÑORA DOÑA ISABEL II
SE HABILITÓ ESTE EDIFICIO
PARA PALACIO DE LOS CAPITANES GENERALES
DE CATALUÑA
EJERCIENDO ENTÓNCES TAL EMPLEO
EL EXMO. SEÑOR D. MANUEL BRETON.

---

## ARTICULO VI.

### Palacio Episcopal.

---

Antiguamente el Obispo y Canónigos de la Catedral de Barcelona vivian en comunidad; pero en atencion á que la morada del primero por lo muy reducida no parecia bastante propia á su alta dignidad, ni acomodada á la residencia de su corte y tribunales, el obispo Adulfo cedió á aquella Iglesia ciertas casas de su propiedad particular para que sirviesen de *Palacio Episcopal.* Estas casas, segun Campillo, estaban contiguas al de los Reyes.

Ignórase el período durante el que dichas casas fueron destinadas al objeto con que de ellas se desposeyó aquel prelado; pero lo que al parecer no ofrece duda es que en el año de 926 existia ya en el sitio que ocupa hoy el actual, el Palacio que le precedió. En 1271 el antiguo ó primitivo Palacio Episcopal fué dividido en tres partes: demolióse la una á fin de proporcionar suficiente espacio á la Catedral que iba á erigirse; retúvose el Obispo la segunda contigua al Palacio Real, que se comunicaba por un arco con la Santa Iglesia; y concedida en enfitéusis y subdividida á su vez en tres partes la tercera, percibia por las dos la mitra el cánon de cuarenta y nueve sueldos y seis dineros catalanes, y por la restante veinte y dos sueldos y seis dineros.

Mas tarde la Diputacion General de Cataluña compró las casas construidas en estas tres partes para obtemperar el acuerdo de las Córtes de Monzon, relativo á la obra del ensanche del Palacio Real, en el que no há mucho nos ocupamos. Amortizó y por derecho de amortizacion prometió pagar á la mitra cuarenta

(1) Lo fueron en el taller de D. José Bover.

sueldos por las dos primeras y tres por la última; de suerte que por el cánon y amortizacion de las tres obligóse á satisfacer anualmente la cantidad de cinco libras y quince sueldos catalanes, como consta en la escritura recibida en 2 de junio de 1550 en poder de Miguel Cellers, notario público de Barcelona. Mas al derribarse el monaterio de Santa Clara de la *Ribera*, el Rey concedió á sus Religiosas para edificar otro, las casas propias de la Diputacion cerca del Palacio Real, quedando á cargo del gobierno el prestar los referidos censos y amortizacion por cuyo motivo la mitra cobró en adelante de Tesorería, segun es de ver en los libros de la mayordomía episcopal.

Averigüemos ahora qué destino cupo á la parte que el Obispo reservara para sí. Despues de haber pretendido el rey D. Jaime II el mero imperio que gozaba la mitra de Barcelona de las baronías de Vilarodona y Monmell, con carta dirigida al obispo D. Poncio de Gualba fecha en Santas Cruces á 3 de enero de 1315 con intervencion de D. Jaime su primogénito, renunció espontánea y gratuitamente la pretension, y cedió por sí y por sus sucesores cualquier derecho que competerle pudiese respecto del expresado mero imperio. Por esto D. Poncio con consentimiento del cabildo donó al monarca la casa contigua al Palacio Real franca en alodio, conforme lo acredita cierto documento que se custodia en el Archivo de la Corona de Aragon. Por aquel tiempo se llevó á efecto, segun ajustado estaba, el derribo del arco ó pasadizo que conducia de dicha casa del Obispo á la Catedral. Y ahora es bueno advertir que el que se demolió pocos años hace, que del convento de Santa Clara pasaba á la misma Iglesia, habia sido construido en tiempo del rey D. Martin, es decir, en época posterior á la destruccion del primero.

En el Palacio Episcopal actual murió el rey D. Juan II en 19 de enero de 1479.

Por la mucha antigüedad y estado ruinoso de este Palacio el obispo D. Pedro García mandó reedificarlo en 1505; y D. Juan Dímas Loris, otro de sus sucesores, dispuso su ensanche hasta la calle de la *Paja*.

Así subsistió mas de doscientos años; pero fué tal al cabo el deterioro de una buena parte, que el obispo D. José Climent hubo de ordenar la reedificacion completa desde los cimientos de los lienzos del patio principal y la recomposicion de los dos restantes. Importaron estas obras sobre veinte mil libras catalanas, y á mucho mas alta suma hubiese sin duda ascendido su costo, sin la solicitud con que se procuraron todos los posibles ahorros, y la inspeccion personal del prelado que consagraba á ella muchos de los ratos en que no distraian su atencion mas sérios negocios. Desde entónces no ha sufrido variacion que referirse deba. Concluiremos pues diciendo que tampoco es este un edificio que atraiga la mirada del artista en lo que toca á su arquitectura y adornos exteriores; empero reune interiormente bastantes comodidades así para la estancia del ilustre gefe de la diócesis, como para la residencia de su tribunal, oficinas etc. etc.

---

# CAPÍTULO XII.

## EDIFICIOS NOTABLES DE BARCELONA.

### ARTÍCULO I.

### Casa de la Diputacion.

Cúmplenos ahora felizmente tratar de un edificio tan apreciable por su mérito artístico como por sus recuerdos históricos. Uno y otros lo colocan en el primer lugar de la serie cuya descripcion emprendemos; porque sus paredes tanto hablan al inteligente que anda en busca de bellos modelos donde estudiar el estado de la arquitectura en siglos que pasaron, como al curioso que ama respirar el aire de los lugares que vieron un dia florecer las instituciones patrias. Contemplen pues entrambos la *Casa de la Diputacion General de Cataluña*, que sobrados objetos dignos hallarán do quiera, pues este es sin duda el mejor y mas noble edificio de Barcelona, y el punto donde los representantes de los tres famosos Brazos se congregaban para componer el primer cuerpo político en la antigua constitucion de nuestra Provincia.

Fué construida en dos distintas épocas: de la obra antigua á la moderna trascurrió mas de siglo y medio; por esto son tambien diversos el carácter y gusto de cada una. Y aquí cuadra perfectamente la reflexion de Piferrer que, fatal destino de nuestros mejores monumentos parece que hayan tenido que sufrir amputaciones cuando no añadiduras, no pudiendo de este modo presentar un todo compacto, no ofreciendo al artista ningun punto de vista general, y conservando únicamente sueltos y diseminados trozos. A juzgar por lo que nos ha quedado, la fábrica antigua fué muy reducida; por cuanto de ella vemos solo en la actualidad las dos puertas laterales, el antepatio, la galería y el Patio de los Naranjos. Era su fachada principal la de la puerta dicha de *San Jorge* en la calle del *Obispo*, que por habérsele agregado en 23 de febrero de 1432 la casa de un tal Pedro Pasqual, y por otras adquisiciones que se hicieron en lo sucesivo, llegó hasta la calle de *San Severo*. Sigamos los detalles de la obra primitiva, y de golpe nos llamará la atencion la indicada puerta que daba ingreso á la Casa. Una línea de cabecitas cuyo significado histórico el discurso de los tiempos nos ha borrado al cabo, sostiene un hermoso dibujo de gusto gótico sobre el cual descansa un antepecho calado de aquel mismo género de arquitectura, que tiene en su centro algo mas elevado y en bajo relieve el grupo de San Jorge á caballo luchando con el dragon, obra de escultura de escaso mérito como la mayor parte de las de su época. Las aguas del terrado que cubre el zaguan antiguo, y las del pasadizo que limita el referido antepecho, tienen fácil salida por medio de las gárgolas qne se hallan distribuidas en el zócalo del mismo antepecho, y cuya escultura representa varias personas en actitudes forzadas, alegorizando quizas algunos vicios, como así se observa en otras obras de aquellos dias.

Entrando por la puerta de esta fachada crúzase un pequeño zaguan, cuyo límite sir-

ve de lado al patio. Corona este lado un antepecho igual al de la fachada, dividido en varios trechos por medio de zócalos de la altura de aquel, en cuyo vivo se hallan esculpidos caprichosos atributos y figuras. En el lado derecho del patio está la escalera que conduce á la galería del piso principal, la cual ocupa los tres lados restantes del mismo patio; la baranda de la primera es de piedra, y forma calados del gusto ojival, con una variedad de combinaciones que sorprende la vista del espectador. Las colunas de piedra que sirven de apeo á las ojivas que decoran la galería, son de una esbeltez y ligereza admirables, mayormente si se atiende á la enorme carga de la gruesa pared del segundo piso que gravita sobre ellas. Pasma tambien á los extraños al arte la falta de la coluna ó apeo en uno de los ángulos de la galería, precisamente en el sitio en que se hace mas necesaria su existencia; pero este juego ha perdido todo su valor desde que se ha visto que los antiguos, lo propio que los modernos, han podido aparentar que una fábrica se sostenia sola en el aire, cuando les ha sido fácil ocultar los tirantes de hierro que en realidad servian de apeo á la obra.

Dirijámonos ya al piso principal, y no bien habremos puesto el pié en el último peldaño de la escalera, magnífico y sorprendente se presentará á nuestra vista el fróntis de la capilla de San Jorge. Una puertecilla ojival en su centro y una ventana á cada lado separada de ella por una pilastra de primorosa labor, parecen dividirlo en tres compartimientos. Las concéntricas líneas de la ojiva de la puerta terminan en un hermoso adorno, al derredor del cual campea un delicado dibujo formado por el cruzamiento de las curvas, miéntras que en las divisiones de uno y otro lado despliégase otro adorno del mismo gusto pero de combinacion diversa. Corona el todo una faja de hojas, entre las que asoman siete animalillos mal colocados, y cuya escultura no corre parejas con la belleza de la restante obra. Preciso es confesar que el remate produce harto mal efecto, como que parece fundada la sospecha de que algun artífice moderno se atrevió á cortar lo que dignamente lo coronara. De todos modos, es un trabajo precioso que si excita el entusiasmo al contemplarlo en conjunto, arranca expresiones de admiracion al examinar detenidamente la fina y delicada labor de sus partes: diríase que el cincel quiso imprimir el sello de la vida en las hojas que orlan la puerta y las ventanas: su flexibilidad y frescura nos hacen casi creer que circulan por su tejido nutritivos jugos.

Algo se ha variado el interior de la capilla: construyóse á espaldas de la antigua la actual, bien que al practicarlo se respetó aquella. Dispuestos los arcos en bien combinado juego, siete pequeñas llaves rodean la central, en cuya circunferencia descuellan numerosos querubines y en su centro San Jorge cabalgando con el airoso y denodado talante de un caballero de los poéticos dias de la edad media. En los capiteles de los estribos de los ángulos los cuatro evangelistas completan el hermoso cuadro.

El noble barcelones D. Guillermo de Sant Climent, caballero de la órden de Santiago y embajador de los reyes de Castilla D. Felipe II y D. Felipe III, regaló á la Diputacion General de Cataluña una reliquia del mártir San Jorge, una costilla de su venerable cuerpo; y aquella Corporacion mandó labrar un relicario de oro para custodiarla en el altar de esta capilla, donde hoy se venera. — En el mismo fué colocada en 1609 por mano del obispo D. Ramon de Rovirola una botellita de sangre y otras reliquias de aquel santo, que en un relicario de plata habia remitido á los Diputados Don Héctor Pignatelli, duque de Monteleon, virey de Cataluña. Trasladáronse allí con gran pompa desde la Iglesia Catedral en procesion á que concurrieron el Obispo, los Canónigos y otros principales personages. — Por constitucion expresa celebrábase anualmente en esta capilla con gran solemnidad la fiesta de San Jorge; lo propio se practica en

nuestros dias, habiendo tomado tambien por patron á este mártir la Audiencia Territorial que en aquella parte del edificio reside.

Bello es igualmente el aspecto del nominado *Patio de los Naranjos*: gravedad en las formas, profusion y buen gusto en los adornos son las principales dotes que lo distinguen. Baldosas de mármol blanco y ceniciento cubren el piso. Dos galerías al nivel del suelo, una á cada lado, cuyos arcos en ojiva apóyanse en colunas, aunque al presente tapiados, otra galería en el segundo alto igual á la segunda del patio bajo, y una multitud de graciosas y originales gárgolas, son las obras mas dignas de observarse. Plácido recogimiento inspira este recinto en medio de los naranjos siempre verdes y de las aromosas flores de su jardin que prefuman el ambiente.

En uno de los lados levántase la torre del reloj cuadrada, elegante, la cual lleva impreso en su estructura el carácter que debe diferenciarla de las de la mismas especie que se construyen en los edificios sagrados.

D. Felipe V designó en 1718 esta Casa para estancia de la Real Audiencia creada con su decreto de Nueva Planta, y desde esa época las salas donde se juntaban los Diputados de Cataluña sitas á un lado del referido patio superior, han servido para el Tribunal de justicia. Colgados en sus paredes se ven en cuadros pintados al óleo los retratos de los mas de los soberanos de Cataluña, Aragon y Castilla, siguiendo las líneas desde Ataulfo hasta la union del Principado con Aragon, y de la antigua coronilla con el resto de España. Tres reyes visigodos, Ataulfo, Vamba y Rodrigo; tres de los doce emperadores francos que obtuvieron la soberanía de la Provincia, Carlomagno, Ludovico Pio y Cárlos el Calvo; los Condes de Barcelona feudatarios y soberanos hasta Don Ramon Berenguer IV, aunque nó con toda la exactitud histórica, los Reyes de Aragon hasta D. Fernando el Católico; y finalmente los de España hasta Doña Isabel II.

En las piezas superiores de esta parte del edificio hay el Archivo de procesos, perfectamente ordenado, la Secretaría y su particular archivo. En la misma casa tienen su habitacion el Regente y el Fiscal; los porteros del Tribunal residen en los entresuelos; y en el piso bajo celebrábanse ántes los juicios verbales por los Alcaldes Mayores y del Crímen de la Audiencia, y estuvieron acuartelados durante muchos años los Mozos de las Escuadras. En el lado del Patio de los Naranjos opuesto á las salas de la Audiencia existe el precioso Archivo de la Corona de Aragon.

Poco mas de un siglo y medio despues, segun hemos ya indicado, á saber en 1598, determinóse ensanchar la Casa de la Diputacion. Edificóse por aquella época la parte que se extiende desde la plaza de *San Jaime* hasta la línea superior de la escalera del fondo del atrio. Fué indispensable construir esta para llegar al piso del patio bajo antiguo, colocado á bastante mayor altura por el desnivel del terreno, cual se nota asimismo en la inmediata calle del *Obispo*. Agrandado de esta suerte el edificio, forma un cuadrilongo aislado circuido por dicha calle del *Obispo* y las de *San Severo* y *San Honorato*.

La fachada principal que da á la plaza de *San Jaime*, es mirada por los inteligentes como una de las obras de mas mérito que tiene Barcelona, si se exceptúan las del gusto ojival de que hablaremos mas adelante. Sobre un zócalo proporcionado levántase un embasamento general almohadillado que coge toda la altura del planterreno, la distribucion de cuyos sillares ofrece un modelo en su género; hállase tan solo interrumpido en su centro por el cuerpo arquitectónico que decora la puerta principal, cual cuerpo compuesto de cuatro colunas dóricas empotradas de un tercio, con su pedestal y cornison completos, ofrece un entendido contraste con el resto del embasamento de la fachada. Los pabellones angulares decorados de pilastras corintias que abrazan la altu-

ra de los pisos primero y segundo del edificio son de bellísimo efecto y contribuyen poderosamente á caracterizar aquel monumento, dándole el aspecto magestuoso y grave que tan bien cuadra con la institucion severa é importante del primer cuerpo político, de la Diputacion General de Cataluña. De las ventanas que en tres órdenes corren á lo largo de la fachada, las del piso principal convertidas en balcones contra las leyes del buen sentido, se hallan distribuidas con gusto é inteligencia; pero son de muy mal efecto las dos que con un gran nicho intermedio corresponden al cuerpo arquitectónico de la entrada. En el expresado nicho están esculpidas tres cabezas que representan los tres Diputados, en el centro el del Brazo eclesiástico y á los lados los del militar y real. Sobre el mismo se ve el escudo de la Casa. Algo mezquino es tambien el cornison de remate, echándose de ménos los modillones en los pabellones angulares que hubieran sin disputa ofrecido mas magestad que los diminutos dentellones que corren ahora por todo el largo de la fachada. Estos pequeños lunares no amenguan sin embargo la hermosura general de la obra, que es quizas la mejor que de dos siglos y medio á esta parte ha producido en Barcelona el arte de la bella Arquitectura.

Por lo que respecta á las fachadas laterales de la parte nueva del edificio nos bastará decir que son del mismo gusto que la principal, interpretándose por los pabellones angulares la idea del artista de ofrecer en ellas una composicion análoga á la de la parte de la plaza. Por último, el salon llamado de *San Jorge*, obra de la misma época, si bien es tenido por fábrica de mérito por algunos inteligentes, parece sin embargo que está algo falto de la proporcion en su altura, especialmente en las naves laterales, y que sus pilares manifiestan alguna pesadez y poco gusto. Durante el antiguo gobierno los monarcas celebraron en él algunas Córtes á los tres Estamentos de Cataluña.

Hacen hoy su residencia en la parte anterior de esta Casa, ó sea en la obra moderna, el Consejo de Provincia y la Diputacion Provincial.

¿Quiénes fueron los arquitectos que trazaron las dos obras de la Casa de la Diputacion de Cataluña? La crítica artística que miéntras desapasionada é inflexible señala con el dedo los lunares de los monumentos que nos legaron nuestros mayores, justiprecia y ensalza á la par las bellezas que los recomiendan á las generaciones que sobre ellos pasan, parece avivar el afan de los curiosos por inquirir el nombre del aventajado ingenio que concibiera su traza, y acrecer en todos el deseo de dedicarle un elogio merecido. Por fatalidad no alcanzaron las investigaciones asiduas de nuestros autores á conocer al artífice de la antigua fábrica; respecto al de la moderna, incógnito es tambien para algunos; mas nosotros hemos logrado poder declarar su nombre, apoyados en la autoridad de respetables escritos. Llamábase Pedro Blay. Así lo da á entender su biznieto D. Narciso Felíu de la Peña, cuando al referir lo acaecido en Barcelona en el año de 1597, dice: «Adelantóse la fábrica ostentosa de la obra nueva de la Diputacion, frontispicio, sala de San Jorge y demas cuartos que se acabaron año 1620, cuando propusieron al rey algunos poco afectos al Principado que fabricaban en Barcelona una casa fuerte que dominaba la ciudad; envió la Diputacion á Pedro Blay, mi bisabuelo, y al Dr. Juan Sentis, para poner en manos del Rey la traza y modelo de la obra de la Diputacion, y explicar la forma que habia de tener, y suplicar el permiso de proseguirla. Pareció bien á S. M. y volvieron á Barcelona en 22 de diciembre bien despachados como lo suplicaban los Diputados (1)». Cierto que estas palabras no declaran de una manera terminante que el citado Blay fuese el autor del proyecto que iba

(1) Anales de Cataluña, tomo 3, página 220.

ya realizándose, empero en otras partes se encuentran pruebas que no admiten réplica. En un libro manuscrito titulado *Cosas notables succehidas en la ciutat de Barcelona desde lo any 1249 fins lo any 1656*, que se halla en el archivo del Sr. Marques de Llió, se leen estas palabras, que para mas clara inteligencia de todos traducimos literalmente: « En 1609 empezó á edificarse la cruz de piedra de la Puerta del Mar, obra de Maese Pedro Blay que hizo la de la Diputacion (2)». Lo mismo afirma un antiguo dietario que poseemos. D. Antonio Ponz en su *Viage de España* despues de decir que el mejor y mas noble edificio de Barcelona es el de la Audiencia, ó mejor de la Diputacion, añade que es obra del reinado de Felipe II, pues en un diario que empieza en 1347 se halla la siguiente noticia al año 1609, que traducimos tambien al castellano: «En este año fué comenzada la cruz enfrente de la Puerta del Mar, hecha por Maese Pedro Blay, gran artífice, que hizo tambien la parte de la Diputacion de delante de San Jaime (3)». Y finalmente en otro escrito relativo á varios sucesos de esta ciudad se halla la siguiente noticia: «En 1620 á 3 de julio murió Maese Pedro Blay, maestro de obras, que hizo la obra nueva de la Diputacion por la parte de San Jaime, gran arquitecto (4)». Resulta por lo tanto de todo lo dicho que el nombrado artista trazó la magnífica fábrica nueva de esta Casa que, aun trascurridos poco ménos de dos siglos y medio, respetan y admiran los amantes de las obras arquitectónicas donde campean la propiedad y la belleza.

Hemos manifestado que la Casa de la Diputacion General de Cataluña tanto aprecio merece por su mérito artístico como por sus recuerdos históricos. Y así es la verdad, de manera que mucho hubiéramos de ensanchar los límites de este artículo, si en el plan de su redaccion abrazáramos los hechos memorables que han tenido lugar en su recinto. ¡Cuántas interesantes sesiones no celebraron en sus salas los elegidos de los tres Estamentos! ¡Cuántos acuerdos no tomaron trascendentales para la salud de la república, á vuelta de maduras discusiones! Sin ir mas léjos, ahí están los elocuentes discursos de un Juan obispo de Urgel y de un Cláris canónigo de la misma Iglesia: ambos respiran el mas puro patriotismo, aunque cada uno designa senda diversa para llegar al bien de la infortunada Cataluña en los funestos disturbios durante la privanza del de Olivares. Gozaran un instante las piedras de su frente el don de la palabra, y revelárannos con qué indescribible mezcla de saña y placer agolpóse un dia el pueblo en la plaza de *San Jaime* para ver colgadas en ella once de las diez y nueve banderas ganadas en el llano de Barcelona á los ejércitos de D. Felipe IV. El eco del salon de San Jorge repitió las palabras del concienzudo y animado discurso con que en la abertura de las Córtes el Archiduque cognominado Cárlos III apoyó su pretension á la corona española, despues del cual el cuerpo representativo excluyó de todo derecho á ella al de Borbon que la ceñia. Mas cuando este hubo sojuzgado la ciudad, mandó, como en otro pasage expresamos, quemar en el mismo sitio por la infame mano del verdugo los privilegios que aquel príncipe concediera á los catalanes.

A los rebeldes catalanes, se diria entónces en el ardor de la pasion de los sucesos. ¡Decretos de la Providencia! Escrito estaba que no se habia de pasar un siglo sin que

(2) En 1609 se començá á edificar la creu de pedra del Portal de Mar, obra de Mestre Pere Blay, que feu la de la Diputació.

(3) En este any fou començada la creu devant lo Portal de Mar, que la feu Mestre Pere Blay, gran Artífice, qui feu també la part de la Diputació devant Sant Jaume.

(4) En 1620 á 3 de juliol morí Mestre Pere Blay, mestre de casas, qui ha fet la obra nova de la Diputació á la part de Sant Jaume, gran arquitecto.

los descendientes de aquellos á quienes se afeaba con tan negro epíteto, habian de probar en el mismo local á Cataluña, al resto de España, al mundo entero, que su cerviz no se doblegaba ni á extrañas influencias, ni al temor de bayonetas enemigas, ni al aspecpecto de mazmorras y cadalsos; que era acrisolada su lealtad; y que partícipes del indomable valor de sus mayores que murieron defendiendo sus banderas, morir sabrian ellos tambien, mas nó perjurar de la fidelidad que debian á la dinastía reinante. Hablamos con la historia en la mano. Eran las siete y media de la mañana del 9 de abril de 1809; Barcelona estaba ocupada por los franceses, que habian venido en nuestros tiempos á rejuvenecer los de los cartagineses entrando en España fingiéndose amigos por salir señores; en la explanada de la Ciudadela veíase sobre las armas una numerosa division recien llegada de San Andres; cañones asestados á la ciudad; junto á ellos los artilleros con mechas encendidas; largas patrullas de infantería y caballería rondando las calles; la plaza de San Jaime rellena de soldados entre los cuales notábase un cuerpo de coraceros; la policía andando solícita de acá para allá; la Casa de la Diputacion cercada de bayonetas; ocupados por granaderos su patio, escalera y varias piezas... ¿qué acaecia? ¿qué se preparaba? ¿qué mal amenazaba el público sosiego? Habia llegado el dia en que con el aparato de una fuerza militar imponente se queria arrancar de las Autoridades de Barcelona el juramento de obediencia al rey José Napoleon. Dieron las nueve, y entraron en la Casa, sin formar cuerpo, los oidores, regidores, gefes de varios ramos de la Hacienda, escribanos, alcaldes de barrio y otras personas que á ella habian sido convocadas con aquel objeto. A las nueve y media llegó el Capitan General frances Duhesme vestido de riguroso uniforme; salieron á recibirlo los Ministros de la Audiencia, acompañáronlo á la capilla, y de allí á la sala de San Jorge. Sobre el escudo de las armas reales del fondo del dosel que ya en aquel sitio habia, se colocó una cortina de tafetan carmesí, y sobre esta un retrato de medio cuerpo estampado en papel guarnecido con marco dorado, en cuyo lado inferior se leia: *José Napoleon, Rey de Nápoles.*

Llegado que hubo Duhesme á la sala con toda la pompa solo debida á la primera Autoridad de la Provincia, ocupó el centro del Tribunal, y junto á él los que le acompañaban se colocaron del modo siguiente: á la derecha en los asientos de los jueces el comandante Mr. Duvaux, y el Comandante de las armas Mr. Latour; á la izquierda el General de division Chabran, el de brigada Vergés y el Gefe del estado mayor Mr. Porte; á este costado se sentaron sobre los bancos de los abogados Mr. Guinard secretario del Capitan General, y Ramon Casanova comisario general de policía; y al otro en igual parage todos los edecanes, ayudantes y demas oficiales de faccion. Fuera de las gradas, por no tener otro sitio, se quedaron los Ministros y demas individuos citados; y mas allá de la barandilla los Alcaldes de Barrio y una gran multitud de espectadores.

Abrió la escena Duhesme leyendo en frances un discurso cuyos argumentos se dirigian á probar la destruccion de los ejércitos españoles por la invencible pujanza y disciplina de los del Emperador; el total anonadamiento del cuerpo de tropas inglesas cuyos restos, á su decir, iban huyendo á reembarcarse en las costas de Cantabria; que los frailes y la Inquisicion, inicuos agentes de la insurreccion de los pueblos, habian sido aniquilados por la poderosa mano de Napoleon; y por último, que estaba decidida ya la suerte de España, y que para su felicidad no habia otro recurso sino doblar la cerviz á los pies de José Napoleon, é implorar la clemencia de su augusto hermano el grande Emperador.

¡Doblar la cerviz á José Napoleon! ¡Implorar la clemencia del Emperador! Bueno era esto para dicho á unos pocos españoles indefensos rodeados de armas enemigas; mas los campos de la Península responderán por nosotros si sus esforzados hijos se inclina-

ron jamas á someterse á tan ignominiosas exigencias. Así que el General hubo concluido su lectura, D. Juan de Madinabeytia, fiscal civil, separándose de sus compañeros, subió al Tribunal y tomó de la mano de aquel el discurso para traducirlo. Advirtióle D. Jaime Alvarez de Mendieta, oidor decano, que lo entregase al traductor que allí se hallaba á propósito, pero rehusándolo él so pretexto de que entendia muy bien el frances y el español, recitólo en este idioma con un tono declamatorio y tan reparable energía y vehemencia que vino á confundir el papel de traductor con el de autor del escrito. Finalizada su tarea, quedóse Madinabeytia junto á la mesa del Tribunal, y miéntras un escribano de cámara habia ido en busca del misal y papel sellado y juratorio, que por un olvido se habian dejado de traer, Duhesme por no representar en aquel teatro una escena muda, habló así á los concurrentes: «— Señores, estoy persuadido de que VV. no habrán venido aquí á dar un escándalo en desaire de la autoridad que represento.» Luego el mismo Madinabeytia extendió esta fórmula: «¿Jurais fidelidad y obediencia á S. M. José Napoleon primero, rey de las Españas, á las Leyes y á la Constitucion?» Abierto el misal por el cánon, el secretario Guinard empezó á llamar á los ministros por órden de antigüedad segun una lista que llevaba. Al subir cada uno al estrado, Duhesme le conjuraba con la trascrita fórmula.

D. Galceran de Vilalba, Capitan General español, por los achaques de su edad avanzada tuvo que permanecer en cama aquel dia, pero remitió su negativa por escrito; el Regente D. Francisco Javier de Olea y Carrasco se hallaba ausente. Por lo tanto fué el primero en rehusar el juramento D. Jaime Alvarez de Mendieta; á este siguieron los demas, excepto D. Andres Lopez de Frias y D. José Soler del Olmo. Dijo cierta persona que su Religion, su honor y su conciencia no le permitian prestar el juramento que se le exigia; y tal fué el tumulto que estas palabras produjeron en los franceses, que se conmovieron y agitaron como si hubiesen oido la mas atroz injuria ó la mas negra blasfemia. Mandaron escribirlas, y el General Vergés poniéndose en pié contestó con aire feroz y descompuesto tono: «— VV. son unos rebeldes, escandalosos, cabezas de insurgentes, ignorantes, ilusos y fanáticos, mas fanáticos que los mismos frailes.» Llegó su turno á Madinabeytia, y con marcada intencion prorumpió en voz muy alta: «— Yo por mi Religion, por mi honor, por mi conciencia y por el bien de mi patria, juro fidelidad y obediencia al Emperador mi amo, y á su hermano José Napoleon, rey de España y de las Indias, á las leyes y á la Constitucion.» Fueron llamados sucesivamente los escribanos de cámara, uno de los cuales D. Francisco Ribas y Barbier, que sentado al lado de Duhesme les llamaba dijo á su vez con claridad y entereza: «— No juro». En pos de estos vinieron los Relatores, y luego el Colegio de Procuradores de número, el Alcalde mayor, los Priores del colegio de Notarios públicos de número, el Ayuntamiento, el Tribunal de Comercio, el Estado Mayor de la plaza y otros muchos cuya enumeracion fuera sobrado prolija. Ménos muy pocos, todos se denegaron al juramento, y entre las varias contestaciones que dió cada cual en el acto, merecen recordarse la de D. Felipe de Asaguirre, Contador principal del Ejército y Principado: «— Sí, exclamó, juro reconocer á Fernando VII por Rey de las Españas, por quien llevo este uniforme»; y la de otro bravo militar cuyo nombre se ignora, que dijo á Duhesme: «—Juro fidelidad y obediencia á Fernando VII, y juro derramar por él hasta la última gota de mi sangre».

Escándalo dieron pues aquellos buenos patricios contra la esperanza, en desaire y á despecho del General Duhesme. ¿Cómo no habia logrado amedrentar aquellos corazones pacíficos tan aparatoso alarde de fuerza armada? ¿Qué porvenir podian entrever aquellos leales españoles sino el del encarcelamiento y destierro, cuando no la muerte?

Mas qué mucho! la historia de España, recorredla en todas las edades, en todos los siglos, siempre abunda en hechos de valerosa abnegacion cual el que estamos narrando.

La cólera de Duhesme llegaba ya á su colmo. Ni atinaba él en adoptar una resolucion eficaz en aquellas circunstancias en que su autoridad tan léjos estaba de representar el papel mas brillante. Por el pronto declaró prisioneros de guerra á todos los militares. Respecto á los paisanos, despues de varias consultas con el General Saint-Cyr, fueron tambien presos y conducidos, excepto algunos, al castillo de Monjuich. Los anales españoles recuerdan sus nombres orlados con la gloriosa corona de la fidelidad, y á nosotros cumple el grato deber de continuarlos. D. José Alvarez de Mendieta, D. José María Baca de Guzman, D. Manuel de Marchamalo, D. José María Fernandez de Córdoba y D. Pedro Pablo Beltran, Oidores; D. Isidro Lasauca, D. Domingo Dueñas y Castro, D. José Joaquin Ortiz y Galvez y D. José Villanueva y Arévalo, Alcaldes del Crímen; D. Manuel Gutierrez de Bustillo, Fiscal; D. Jaime Parera y D. Vicente Espeso é Iñigo, Relatores; D. Francisco Ribas, D. Antonio Garimon y D. Manuel Pons, Escribanos de Cámara; D. José Boix y D. Gabriel Canals, Priores del colegio de Procuradores de número; D. Antonio Comellas y D. Mariano Llobet, Priores del colegio de Notarios públicos de número; D. José Antonio Martí y D. Bernardo Bransí, Regidores; D. Pedro José de Azanza, Tesorero general de la Real Hacienda; y D. Juan Felipe de Asaguirre, Contador principal del Ejército.

Era la una y media cuando salió de la Casa de la Diputacion la triste comitiva. Abria la marcha una partida de caballería, seguian algunos agentes de policía, y en pos de estos entre las filas de los soldados los meritorios presos marchando digna y tranquilamente, cual marchar deben los hombres de honor; cerraba el acompañamiento otra partida de coraceros. Atestadas de gente estaban las calles del *Call*, *Bocaría* y *Rambla*, que corria á contemplar los serenos semblantes de sus cautivos compatricios. Entre mal sufocadas exclamaciones de admiracion y entusiasmo acompañáronles todos hasta la Puerta de Santa Madrona; mas como era prohibido el tránsito por ella á los paisanos, hubieron de reprimir los deseos de llegar con ellos hasta la entrada del castillo, y contentarse siguiendo con la vista su ascenso por el camino de la montaña.

En el propio dia y por igual motivo fueron arrestados en sus casas D. Felipe Rufasta, Relator; D. José Quintana y D. José Antonio Pich, Priores del colegio de Notarios, D. Miguel de Ramon, Decano del Ayuntamiento, D. Ignacio de Juliol, D. Ramon de Mena y D. Rafael de Esteve, Regidores; D. Francisco de Tord, Síndico procurador general; y D. Francisco Javier Manzano, Administrador general de Correos. A este, Mena y Ramon condujéronles tambien á Monjuich en los dias inmediatos. Para colmo de su desdicha unos y otros hubieron de comer largo tiempo en Francia el duro pan de la esclavitud (5).

Tales fueron los sucesos de aquel dia memorable llamado *el dia heróico de Barcelona*. Si tras esfuerzos increibles y sacrificios sin cuento llegó la España á domeñar la fuerza del coloso cuya mano hacia temblar los tronos europeos; á arrollar las legiones del capitan con quien pueden solo parearse los Alejandros y los Aníbales; si la patria de Pelayo recordando las victorias de Calatañazor y de las Navas supo dar al mundo el ejemplo de cuánto son capaces el valor y la constancia mas á prueba, siendo la primera en poner á raya la desmedida ambicion del héroe de las Pirámides; gran parte de su gloria les cabe á los que no mirando al peligro alzaron los primeros el grito con-

(5) Gran parte de estas noticias se han sacado del *Apuntamiento de lo ocurrido con los Ministros de la Real Audiencia de Barcelona en el dia 9 de abril de 1809 por D. J. J. O; Valencia 1810.* El autor fué testigo de vista de aquellos sucesos en los cuales tomó mucha parte.

tra la usurpacion francesa; gran parte á Barcelona que aunque cautiva, enseñó á sus opresores que el patriotismo de sus hijos era fuego ahogado pero no extinguido. ¡Singular coincidencia que esto hubiese de comenzar á patentizarse por la honrosa y arriesgada negativa en la sala de San Jorge, mártir á quien en lo antiguo invocaban nuestras cohortes al entrar en las batallas, patron de la nobleza catalana cuyos preclaros hechos llenan las páginas mas interesantes de nuestra historia!

## ARTÍCULO II.

### Casas Consistoriales.

Debemos considerar en este edificio dos obras, la antigua y la moderna. Esta, que no está aun concluida, va arreglándose en lo posible á la planta de aquella y ensanchándose por todos lados, á fin de que se acomode á las necesidades actuales. Para echar los cimientos de la antigua fábrica los Concelleres compraron en 7 de octubre de 1369 las casas que el caballero Simon de Robira poseia, contiguas á la pared de la iglesia parroquial de San Jaime Apóstol sita en la plaza de igual nombre. Antes de cumplidos los cuatro años se habia dado término á aquella, por cuanto en 14 ó 17 de agosto de 1373 celebróse en su sala la primera sesion del Concejo de Ciento. Así lo atestiguaba, segun Capmany, una lápida fijada en la pared interior de esta pieza cuya inscripcion decia:

ALS 7 DE OCTUBRE DE 1369 LOS CONCELLERS DE BARCELONA COMPRAREN LAS CASAS DE SIMON DE ROBIRA CABALLER, CONTIGUAS Á LA PARET DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JAUME APÓSTOL: Y APRÉS DE ACABADA LA GRAN OBRA DE LA CASA DE LA CIUTAT, Y LA MAGNIFICA SALA; LO PRIMER CONCELL DE CENT QUE EN ELLA SE TINGUÉ FOU ALS 14 DE AGOST DE 1373, REGNANT LO SENYOR REY EN PERE III: ESSENT CONCELLERS LOS VENERABLES PERE DE ZARROBIRA, JAUME DE GUALBES, JAUME BURGUES, Y RAMON FERRER (1).

Desapareció esta lápida, no sabemos cómo ni cuándo; y por mas que hayamos procurado dar con ella, imposible nos ha sido rastrear el sitio á que se trasladó, si ya no es que siguiese la suerte de tántos otros monumentos de la misma especie que sacrílega é infructuosamente han sido destruidos. Y por cierto nos pesa en extremo no haber tenido ocasion de leerla, pues ó le faltaba algun trozo, ó la copió mal Capmany, que no es creible, ó está en abierta contradiccion con nuestra Cronología de los Concelleres. Llama Pedro al Çarrovira que nosotros nombramos Ramon, y omite el Conceller quinto Galceran Carbó. Fácil explicacion puede darse á lo primero porque aquel magistrado podia, como varios otros, tener dos nombres de pila; ó estarse en duda entre dos, como á veces se nota en los catálogos de aquellos funcionarios; empero tocante á lo segundo la resolucion es algo mas ardua. Que en 1373 debia de haber cinco Concelleres, no admite réplica: así lo concedió el privilegio de D. Jaime I, expedido en Barcelona á 3 de noviembre de 1274, y este estuvo en pleno vigor hasta el año 1641 en que se creó una plaza sexta á peticion de la clase de artesanos y á persuacion del Lugartenien-

(1) A de Capmany y de Montpalau, Mem. hist. sobre la mar. com. y artes de la ant. ciudad de Barcelona, Madrid 1779, tomo 2. pág. 70 del Apéndice.

te Mr. de Argençon; aumento que fué despues aprobado por D. Felipe IV con carta escrita en Madrid á 3 de enero de 1653. Luego, que la lápida no nombrase mas de cuatro Concelleres, podria depender de dos cosas: ó que estuviese cercenada por la parte inferior al tiempo de leerla Capmany, ó que al entallarla hubiese fallecido ya Galceran Carbó, pues consta que ántes de 1587, al morir uno de los cinco magistrados municipales, los restantes resumian sus facultades sin elegirse otro que lo sustituyera, lo cual no empezó á practicarse hasta la época citada en que lo concedió un privilegio de D. Felipe II.

No hubiéramos entrado en esta discusion, á no temer que se nos achacase que queriamos esquivar las dificultades que surgen del contenido de aquella lápida, cuanto mas que la existencia de esta nos ofrece ciertas dudas á buen seguro no muy fáciles de resolver cumplidamente. Y sino ¿porqué Capmany traslada dicha inscripcion y omite la otra que en el mismo sitio existe y ha llegado hasta nosotros? ¿Vió ambas á dos aquel distinguido escritor? Duro se nos hace creer, si hemos de hablar ingenuamente, y hasta nos inclinamos á pensar que, fiando acaso en la veracidad y conocimientos de algun amigo, se decidiria con buena fe á publicar como copia de una lápida lo que solo era una inexacta traduccion catalana de la que hemos mencionado. Esta se halla colocada en la pared interior á la derecha de la puerta del Salon de Ciento, es de mármol blanco, y está profusa y ricamente llena de adornos, lo propio que sus letras que son del carácter gótico y doradas. Las innumerables abreviaturas que contiene, hacen que mas bien que leerse deba interpretarse; por esto hemos juzgado oportuno trasladarla en estilo corriente para perfecta inteligencia de todos.

ANNO A NATIVITATE DOMINI MCCCLXXIII DIE XVII AUGUSTI REGNANTE ILLUSTRISSIMO DOMINO PETRO DEI GRATIA REGE ARAGONUM TERTIO, FUIT CELEBRATUM PRIMUM CONCILIUM CENTUM IURATORUM IN DOMO ISTA QUÆ PERFECTA EXTITIT ANNO IPSO: TUNC EXISTENTIBUS CONSILIARIIS VENERABILIBUS PETRO ÇARROVIRA, LAURENTIO DE GUALBES, JACOBO BURGUESII, BERNARDO FERRARII ET GALCERANDO CARBONIS.

La cual está asimismo en discordancia con nosotros en ciertos puntos. No nos detendremos en ellos, tanto por las razones emitidas, cuanto porque no desmiente el hecho principal, á saber la conclusion del Consistorio en el año de 1373, que es el que ahora hace mas á nuestro intento. Sin embargo, proyectada en lo sucesivo alguna otra obra, dióse fin á esta y al frontispicio que mira á la calle de la *Ciudad* en 1550, conforme lo declara una grande inscripcion esculpida en piedra del país, que en la reciente renovacion del edificio se quitó del ángulo izquierdo de dicho antiguo fróntis y se puso en el lienzo de pared de la nueva fábrica correspondiente á aquel sitio. Su contexto es como sigue:

DEO OPTIMO MAXIMO.

CVIVS. MVNERE. PROCVRANTIBVS. DIVIS. RAPHAELE. ANGELO. SEVERO. PRÆSVLE. EVLALIA. VIRGINE. PATRONIS. NOSTRIS. BARCINO. AB. HERCVLE. CONDITA. A. POENIS. AVCTA. A. ROMANIS. CVLTA. A. GOTHIS. NOBILITATA. MELIOREM. TAMEN. FORTVNAM. NACTA. CAROLI. MAGNI. ET. LVDOVICI. FILII. AVGG. PIIS. ARMIS. QVIBVS ILLA. POST. TERRA. MARIQ. X. COMITVM.

ET. XIIII. REGVM. DVCTV. ATQ. IMPERIO. LONGE. LATEQ. PER. ORBE. CELEBRATA. TANDE. FELICIS. CAROLI. QVINTI. MAXIMI. IMPERATORIS. CXIII. SEMPER. AVG. ET. PHILIPPI. FILII. HISPANIAR. PRINCIPIS. INVICTISSIMOR. AVSPICIIS. PERFICITVR. OMNIBVS. SVIS. NVMERIS. ATQ. PARTIBVS. COMPLETVR. DVM. ET. PIISS. PRINCIPVM. AVCTORITATE. VALLO. FOSSAQ. ALTIORI. CIRCVNDATVR. REFECTIS. MVRIS. NOVO. ETIAM. AD. LITVS. STRVCTO. CONCLVDITVR. MVNITISS. ARCIBVS. EXCOGITATISQ. PROPVGNACVLIS. STABILITVR. OMNIGENO. DENIQ. BELLI. APPARATV. MIRIFICE. MVNITVR. ET. SENATVS. ETIAM. DECRETO. NE. VIDERETVR. FIRMIORIS. OBLITA. PRÆSIDII. QVO. IPSAM. PLVRIMVM. VALVISSE, DOCENT. PRÆCLARA. EIVS. STATVTA. A. PLVRIMIS. CIVITATIBVS. INDE. VSVRPATA. INSTITVTO. PRIVS. GYMNASIO. AD. EXEMPLVM. PARISIENSIS. ACADEMIÆ. HÆ. PVBLICI. CONSILII. ÆDES. CONSVMANTVR. ANNO. A. CONDITIONE. MVNDI. CIRCITER, VMD. BARCINONIS. IIMDCC. ROMÆ. IIMCCC. A. NATIVITATE. CHRISTI. M D L. QVO. IVLIVS. III. MAXIMO. PONTIFICATV. CCXXXIII. INITIATVS, ANNVM. IVBILEI. PROMVLGAT. SANCTASQ. PORTAS. APERIT. ET. SACRVM. OECVMENICVM. CONCILIVM. REVOCAT. TRIDENTVM. APHRICA. A. CÆSARIS. EXPVGNATVR. EXERCITV.

S. P. Q. B.

Bello es el aspecto de la fachada antigua: ábrese en ella la puerta que era la principal del edificio. Sobre la misma y los adornos que la engalanan resaltan tres cuadros: el del centro contiene un casco con cimera que representa la cabeza y cuello de un espantable dragon, que es el de D. Jaime I, el rey de las conquistas, el institutor del gobierno municipal de Barcelona: los de los lados ostentan un lindo escudo con el blason de la Casa. Mas arriba, cobijado por un hermoso dosel piramidal un ángel de regular tamaño tiende magestuosamente sus alas; diríase que allí le destinó el Omnipotente para amparar con potestad divina á los ilustres Próceres que por la puerta entraban. Junto á él se lee en delicados caractéres *Rafael-Angelo*. A su diestra ábrense tres ricas y elegantes ventanas de forma ojival, las dos partidas por dos delgadisimas colunitas, sobre las cuales desde el arranque de las curvas hasta su vértice despliégase un fino calado que mucho contribuye á su hermosura. En el extremo de la pared hácia esta parte, ó sea en el ángulo que forma esquina con la calle se ve una imágen de Santa Eulalia, semejante á la anterior, tambien bajo un primoroso dosel, y en la parte izquierda de su peana se descubre otro rótulo que dice *Santa Eularia V. P.* En la parte opuesta, ántes de derribarse el templo de San Jaime, habia otra igual de San Severo con el rótulo *San Sever B. P.* Nada mas propio que colocar en el sitio del congreso de los diputados del pueblo los tres patronos de la ciudad, simbolizando de esta suerte la proteccion que los representantes del poder terrestre debian implorar de los delegados del poder celestial. Remata la fachada en un relieve con graciosas gárgolas, sobre el que carga un antepecho calado, todos tan apreciables por su bonito dibujo como por su buena ejecucion.

Ensanchóse en 1559 este edificio por la parte posterior hasta llegar á la calle dicha hoy del *Mico*, segun nos lo recordaba otra lápida de mármol blanco con caractéres romanos que estaba colocada debajo de un escudo de las armas de la ciudad sostenido por

dos genios labrados en piedra del país en la pared de la Casa que miraba á la indicada calle, la cual se quitó pocos años hace al levantarse la obra nueva de aquella parte. Su tenor era como sigue:

ESSENT. CONCELLERS. LOS. MAGNIFICS. MOSENS. IOAN. BONAVENTURA. DE. GUALBES. DONZELL. MIQUEL. BASTIDA. PERE. FERRERES. CIUTADANS. ANTONI. GORI. MERCADER. IOAN. BAGA. SASTRE. FEREN. AQUESTA. OBRA. EN. L'.ANY. 1559. (2)

Estos son los cinco Concelleres á quienes representan los bustos de piedra que se hallan esculpidos en medallones en el dintel de la puerta de la antigua sala nominada del *Trentenari*, por celebrar allí sus sesiones el Concejo menor de la ciudad. A ellos se debió la construccion de dicha pieza. El Conceller *en cap* que se halla en medio de los cuatro restantes, figura tener en la mano derecha un papel en el que habia escrito con tinta negra, ya hoy en dia borrado: *Maximi Dei gratiâ reipublicæ relatores concordes in consulatu fuere 1559.* Debajo de ellos obsérvanse otros medallones con imágenes de Virtudes, y á los lados otros dos, cada uno con el busto de un macero.

La traza de la obra moderna de las Casas Consistoriales condenó al derribo la sala del *Trentenari*; mas al llevarse á efecto, el Ayuntamiento cediendo á nuestros ruegos sugeridos por el constante celo y afan en conservar los monumentos, al parecer mas insignificativos, que pertenecieron á nuestros abuelos, acordó la colocacion de dicha portada en uno de los lados del viejo *Patio de los Naranjos.* Allí subsiste todavía, ya que no cual modelo del arte, á lo ménos como otro de los callados testimonios del gobierno municipal de nuestros mayores.

Demolióse en la propia época la capilla de la Casa que, segun unos, fué comenzada en el año de 1400 y concluida en 1401, y segun otros, fué edificada en 1409. Un dietario que poseemos expresa que se celebró en ella la primera misa el dia de Pascua 3 de abril de 1401 (3). En la que despues se construyó en el piso principal venerábanse las imágenes de la Vírgen y algunos Santos patronos de la ciudad, pintados sobre madera en un cuadro que en 1847 fué trasladado á la contigua iglesia de San Miguel. Junto á las referidas imágenes vénse en él los retratos de los Concelleres Juan Lull, Ramon Savall, y Francisco Llobet á la derecha, y Antonio de Vilatorta y Juan de Junyent á la izquierda. En la peana sobre la cual descansa el sillon gótico en que está sentada la Divina Madre se lee: *Sub anno MCCCCXLV per Ludovicum Dalmau fuit depictum.* Ha hecho observar un curioso, que ademas del carácter aleman que en el concepto de acreditados artistas presenta toda la pintura, se nota en el pavimento una especie de facsímile de un monograma que guarda alguna analogía con el que usaba el pintor de aquella nacion Alberto Durero, y en tres ó cuatro losas las letras *A* y *D* enlazadas, todo lo cual puede dar lugar á interesantes investigaciones históricas. No dejan de acrecer la confusion de estos datos casi contradictorios el pasage de Bruniquer y el de un dietario que guardamos, los cuales fijan la conclusion de la obra en el año de 1442.

Lo restante del edificio antiguo ostentaba numerosos y delicados adornos del gusto

(2) Esta lápida se halla ahora arrinconada en el Patio de los Naranjos; bien así como la imágen de San Severo del frontispicio antiguo arrastra por allí decapitada, en ultrage de la Religion y menosprecio de los objetos que pertenecieron á nuestros mayores.

(3) En aquesta Concellería (de 1401) fonch acabada la dita Capella, fonchi dita la primera missa lo jorn de Pasqua que fou á 3 de abril.

gótico, conforme puede conocerse por los trozos que se conservan. Digna es de celebrarse por su buen trabajo una portada sostenida por dos grandes colunas que figuran cables retorcidos; está labrada en piedra del país y ornada de follages, figuritas alegóricas, blasones, etc. Otra figura descuella en el capitel de cada coluna: la de la derecha representa la Justicia, la de la izquierda la Prudencia; al pié de la primera está esculpido el exhorto: *Diligite justitiam qui judicatis terram*; y al de la segunda el lema: *In corde prudentis requiescit sapientia.* Sobre la portada las letras *S. B*, cifra del *Senatus Barcinonensis*, entalladas en un gran targeton, son como el sello de pertenencia al fafamoso Concejo general de la ciudad. Labróse en el año de 1580 como así se ve esculpido en un pendon, otro de los trofeos romanos que adornan su parte posterior. Recientemente ha sido trasladada al pié de las escaleras principales construidas no ha mucho en el fondo del atrio. Laudable es por cierto que dicho monumento se haya colocado en un sitio donde puedan admirarlo los entendidos y curiosos; pero es altamente ridículo que se le haga servir de tránsito para llegar á las mentadas escaleras no siendo, como no es en realidad, una puerta en la posicion en que se encuentra. Y mas ridículo es si cabe el pensamiento de formar dos puertas colaterales á aquella con fragmentos de la obra derruida, uniendo porciones de ojivas que no fueron hechas para estar colocadas como en el dia se hallan, y dando á comprender á los conocedores que aquellos en cuyas mientes cayó tan peregrina idea, no tuvieron ojos para ver los garrotes que en su union forman las piedras.

Pero tal vez la mejor obra arquitectónica de esta Casa es la fachadita que corresponde al expresado Patio de los Naranjos, con bellas colunas corintias y otros trabajos de buen gusto. En las paredes de una pieza inmediata cuyo destino se ignora, de las cuales se ve todavía una casi entera, parece se apuró la habilidad del cincel. Bajos relieves de piedra representan varios hechos; los espacios intermedios están profusamente llenos de adornos, y en la cornisa se lee aun el segundo de estos hexámetros:

MAGNANIMUM REGUM CLARIS DITATA TRIUMPHIS
LEGIBUS AC ARMIS PROPRIIS ORNATA TROPHÆIS.

En la espantosa mutilacion que sufriendo va el antiguo edificio del Consistorio, no se ha comprendido el Salon de Ciento, como si se temiera que al clavar el pico en este famoso resto de las glorias catalanas, en este augusto centro del gobierno barcelones de aquellos dias, hubiesen de levantarse airados los manes de los venerables Próceres, y lanzar maldicion terrible sobre las cabezas de sus descendientes, á quienes los recuerdos históricos no envararan la temeraria mano que á tal profanacion se atreviera. No nos mueve en verdad á decir esto su mérito artístico; muévenos solo la memoria de lo que fué. Éntrase en él por una puerta de mármol bella y sencilla, decorada con dos colunas jónicas que sostienen su cornison, en cuyo friso se distingue la cifra S. P. Q. B: *Senatus Populus Que Barcinonensis.* Sobre aquel se levanta el escudo ó blason de Barcelona. El salon es espacioso, muy alto, casi cuadrado; tres grandes arcos semicirculares sostienen el artesonado techo, dos tercios del cual se restauraron hace poco. Ornábanlo antiguamente tapices, estatuas y cuadros, entre los que se distinguia uno de Nuestra Señora de Monserrate, regalada por el Abad de este Monasterio al Concejo en muestra de gratitud, al devolverle quinientas cuarteras de trigo que la ciudad le habia prestado. Al pié de la imágen veíanse retratados los Concelleres de 1641: Galceran Nabot, Ramon Romeu, Alvaro Antonio Bosser, Onofre Palau, Juan Gerónimo Talavera y Andres Saurina. Por el ámbito de esta pieza estaban distribuidos los escaños en que se

sentaban los individuos del Concejo y los honorables Concelleres, los cuales fueron quitados por real órden de 28 de agosto de 1718 trasladada en 14 de setiembre inmediato á los Administradores de la ciudad por conducto de la Real Audiencia. Decia así: «Habiendo entendido el Rey que en las Casas de Ayuntamiento de esa ciudad de Bar-«celona se conservan presentemente en un gran salon alto el teatro y asientos que usaba «el Concejo de Ciento, manda S. M. que V. E. haga luego se quiten estos asientos an-«tiguos, y se ponga la sala en la forma en que están las de los Ayuntamientos de las «demas cuidades de estos reinos.» Órden modelo de laconismo, que no se funda en motivo alguno; solo expresa á secas la voluntad superior; ni aun se para á manifestar una remota conveniencia de la medida: precioso documento que da bien á comprender el estado político de Barcelona en aquella fecha.

Llegamos ya á la fábrica moderna, en cuyos pormenores no nos detendremos por no presentar cosa notable, y sí solo en la fachada, cuyo levantamiento harto era de desear desde que, determinado el ensanche y regularizacion de la plaza, hubo de venir abajo el templo de San Jaime. Fué trazada y dirigida por el arquitecto de la Municipalidad D. José Mas. Hay en el piso inferior ó planterreno un pórtico con enverjado de hierro fundido para publicacion de subastas, listas de mozos sorteables para el reemplazo del ejército etc. etc. Ocupa el centro de la fachada un cuerpo avanzado en el que se abre la puerta principal, y un nicho á cada lado con dos colosales estatuas de mármol blanco que representan la de la derecha á D. Jaime I el Conquistador, y la de la izquierda al Conceller segundo de 1415 (4) Juan Fivaller (5). Al nivel del primer alto, comprendiendo todo el ancho de este cuerpo avanzado, cuatro robustas colunas jónicas sostienen el cornisamento del mismo órden, que es el general de la fachada, y su basamento forma un balcon corrido para la reunion del Cuerpo Municipal y demas Autoridades en las proclamaciones y festejos públicos. El total de la obra es de sillería. Por lo que toca á su mérito artístico, poco nos permite encomiar el indeclinable deber que nos hemos impuesto; y en el alma sentimos que no se hayan evitado los defectos que en ella descubren los conocedores, cuando bastaba no perder de vista el modelo que se tiene enfrente para trazar una obra de agradables y variadas proporciones; de un carácter propio de la casa donde se reunen los representantes del pueblo; de un aspecto original, ó por lo ménos no tán circunscrito á los preceptos de Vignola; de una disposicion en fin que se acomodase perfectamente á los usos á que se halla destinado un edificio de su clase. ¿Por ventura se ha satisfecho alguna de estas condiciones en la moderna obra? No titubearán en responder los que la parangonen con la de la Diputacion que dejamos descrita.

En el trozo de pared de la obra nueva que junto á la antigua fachada forma el espacio ántes conocido por plazuela de la *Ciudad* en la actual calle del propio nombre, se empotró la lápida que continuamos, donde está consignado un acuerdo del Ayuntamiento de 1847 relativo á la conservacion de varias partes de la vieja fábrica, dándoles la disposicion que mejor se aviniere con la moderna. Nos permitimos corregir algunos errores ortográficos y prosódicos que en ella se deslizaron.

D. O. M.

ANNO DOMINI MDCCCXLVII BARCINONENS. SENAT. CUI ADERANT PER ILLUSTRES DOM. E. DE JANER ET DE GÓNIMA PRÆTOR; V. ESPARÓ, C. DE FOR-

(4) Conceller segundo y nó primero como se lee en la peana de la estatua. Véanse las páginas 144 y 156.

(5) Entrambas estatuas fueron esculpidas por D. José Bover.

TUNY, A. XURIGUER, F. DE CABANES, ET D. SAGARRA PRO-PRÆTORES; J. DE MIRÓ, R. SANPONS, M. ROIG ET ROM, J. RIGALT, E. PUIG, J. ARTIGAS, R. DE CÁRCER, A. CODINA, I. DE PUIG, P. CODINA, F. DE BRICHFEUS, R. ANGLASELL, J. GARRIGA, J. GUIU, E. ROCA, J. PEIX, J. SERRA, J. DULCET, J. VINYAS, R. SARRIERA, S. SOLER, ET P. SOLER ET MESTRES, DECURION.; ET P. N. VIVES ET CEBRIÁ SYND.: PERPENDENS ÆDES ANTIQUISSIM. CONSISTORIAL. DOMUS (HUJUS URBIS EXIMIUM MONUMENT. PROPTER HISTORIC. COMMEMORATION. ET ARTISTICAM PULCHRITUDINEM QUEIS UBIQUE COMMENDATUR) DISPARITIONI PROXIMAS ESSE OB OPERA ANNO MDCCCXXX CONCEPTA ET PARTIM JAM EXECUTIONI TRADITA: IDCIRCO, PROPONENTIBUS SUPRADICT. D. D. P. N. VIVES SYND. ET R. ANGLASELL ALTERO EX DECURION. OPERIBUS PRÆPOSITIS DECREVIT: MAGN. CENTUMVIRALEM AULAM CONSERVARE, EJUSQUE TECTA NOVITER CONSTRUERE: A FUNDAMENTIS ERIGERE PRÆCIPUAM SCALAM: IN SCALÆ BASI COLLOCARE PORTAM INSCRIPT. *S. P. Q. B.* INSIGNITAM, QUÆ AD IMPLUVII DEXTRUM LATUS JUXTA ERAT ET PER ILLAM DIRUTO NUNC ILLUSTR. CONCILIAR. MAJOR. NOSTRUM CONSISTORIO INGREDIEBATUR: INTERN. PERYSTILII FRONTISPITIUM ANNO MDCCCXXXI CONSTRUCTUM VETERI AMBULACRO FENESTRATO COPULARE: FRONTISPITIUM ANTIQ. MUNICIPII DOM. IN VICO *DE URBE* SITUM INSTAURARE: EJUSDEM LATUS OCCIDENT. IPSIS QUÆ ADUCH SUNT RESIDUIS DE NOVO CONSTRUERE: DENIQUE UT ANTIQUISSIM. DIVI MICHAELIS ARCANG. TEMPLUM INCOLUME SERVARETUR, DIVINO CULTUI APERIRE, ATQUE MIRANDUM MUNICIPII ALTARE IBI TRANSFERRE.—*J. MAS ARCH. DIREX.*

Ocupa el piso alto de las Casas Consistoriales el *Archivo Municipal*, abundante y no bien esplotada mina, cuyos tesoros de gran valor enriquecerán mas y mas la historia de Barcelona y del resto de Cataluña, á medida que nuestros ingenios se consagren á su laboreo con inteligencia y perseverancia. Árida y enojosa es la tarea de andar revolviendo pergaminos y libros de acuerdos solo quizas para poner en claro una fecha, ó averiguar los motivos de una resolucion á primera vista insignificante; empero por esto es tambien mas meritoria, y mayor nombradía grangea al que se lanza á acometerla. —En esta pieza se custodia un cuadro grande que fué costeado por los Concelleres de 1690 en memoria del descenso de María Santisima en 1218 para la fundacion de la órden de la Merced y en gratitud de haber librado de la langosta á la Provincia en 1688, y de haber recibido el real privilegio de poder cubrirse ante el rey en dicho año de 1690 (6). Consta el cuadro de dos partes: en la superior vése la Vírgen de la Merced recibiendo en su trono de nubes á San Fileto en trage de Conceller; á la derecha están sentados los Santos Simplicio, Severo, Paciano, Aecio, Raimundo de Peñafort, Sabino, y las Santas Leda y Semproniana; á la izquierda San Olegario, otro San Severo, y los Santos Teodosio, Lucio, y Ramon Abad y las Santas Eulalia, Juliana y María de Cervellon, todos hijos de Barcelona: en la inferior están retratados en actitud de orar los Concelleres Miguel Grimosachs, José Costa, Alejandro de Boxadors, Félix Amat, Pablo Maurici y Bartolomé Minuart.

(6) Este privilegio que de muy antiguo gozaban los Concelleres de Barcelona, habia sido anulado despues de la guerra de Cataluña, por D. Felipe IV con carta escrita en Madrid á 3 de enero de 1653, la cual dice entre otras varias cosas: « En cuanto á la pretension que tienen (los Concelleres) «de cubrirse, ha parecido que supuesto que es preeminencia que no se ha acostumbrado ni la tiene «otra metrópoli de mi monarquía, aunque lo sea de reinos muy poderosos y preeminentes, debe «excusarse el pedirlo y pretenderlo. «

Con fecha 10 de febrero de 1849 el Ayuntamiento manifestó al público, que celoso del honor de la capital, habia creido que seria muy oportuno dedicar uno de los salones de su Archivo á la formacion de una galería de retratos de hombres célebres de Cataluña, y singularmente de Barcelona, antiguos y modernos, que se hayan distinguido en las ciencias y artes, magistratura, en la iglesia, diplomacia, gobierno y armas de mar y tierra; á cuyo fin invitaba á las personas que poseyesen alguno ó algunos de los mencionados retratos á que se sirviesen presentarlos, á fin de aumentar y completar la coleccion, en el concepto de que al pié de cada obra se pondria una inscripcion de su procedencia ó sea de su anterior posesor, conforme se practica en alguna otra capital. Loable es la idea; pero nos parece que no será muy fecundo el medio de realizarla.

Hace poco mas de dos meses (en agosto de 1850) que los periódicos de esta ciudad anunciaron que con el objeto de dar algun mayor ensanche al interior del edificio actual, el Ayuntamiento habia resuelto demoler la antigua fachada del Consistorio. No bien se habia divulgado la noticia, cuando los inteligentes, los curiosos, los amantes de nuestros monumentos, todos los que aprecian en algo cuanto lleva marcado el sello de los tiempos de nuestros abuelos, dieron su voto de reprobacion al estéril pensamiento. La prensa puso el grito en el cielo constituyéndose intérprete de la voluntad general, y ora con artículos graves y sesudos probó la sinrazon del acuerdo, ora echando mano de la sátira, único argumento eficaz contra ciertas cuestiones, rióse á carcajadas de la pequeñez de la medida. Proponiéndose cierto diario extractar lo que han dicho de la belleza de aquel fróntis muchos escritores extrangeros, copió las palabras del Conde de Raczynski en su apéndice á las cartas dirigidas á la Sociedad artística de Berlin sobre el *Estado de las artes en Portugal.* Escribialas este autor en 9 de julio de 1845, hallándose de paso en Barcelona con el cargo de embajador de aquella corte en Lisboa. «Pues bien, dice, estos representantes (las autoridades que forman el Ayuntamiento) de la voluntad, patriotismo é ilustracion de la mayoría de los barceloneses mas dignos acaban de destruir en gran parte la antigua Casa de la Ciudad, que era uno de los monumentos góticos mas curiosos de esa antigua poblacion, para reemplazarla con un nuevo edificio cuya fachada principal acaba de terminarse y que, á mi parecer, apesar de sus clásicas y monumentales proporciones, es altamente fea. Verdad es que existe aun una parte lateral del antiguo edificio, bellisima por cierto, pero está, como lo restante, condenada á caer..... Se me dirá que no siempre se puede conservar, pero á lo ménos no se debieran destruir fastuosomente hermosas cosas antiguas para con cariño construir otras nuevas y detestables.» Es fama que se reunieron varias personas amantes de las glorias artísticas de Cataluña, ya para elevar al gobierno una respetosa exposicion, ya para reclamar la mediacion del gefe superior de la Provincia contra el memorado derribo. Sea lo que fuere, este parece haberse suspendido por ahora; parece decimos, porque así lo indicaron los periódicos, nó que Barcelona haya visto resolucion alguna del Cuerpo Municipal que manifieste acceder á sus deseos. ¡A cuántas reflexiones daria lugar el llevar á cabo un proyecto semejante! ¿Qué se diria del año 1850 si se efectuase la demolicion de esta linda fachada, cuando en todas épocas se cuidó predilectamente de empotrar en paredes nuevas aun las mas triviales lápidas que colocadas estaban en las viejas que hubieron de venir abajo? Harto el huracan de la revolucion ha aventado hasta el polvo de nuestros monumentos mas bellos; no queramos pues arrostrar la terrible censura de la posteridad, haciendo desaparecer de nuestro suelo los pocos restos que la Providencia salvara del general estrago.

## ARTÍCULO III.

### Lonja.

El vuelo que á principios del siglo XIV habia tomado el comercio marítimo de Barcelona, hizo comprender bien pronto la necesidad de erigir una Lonja ó casa de contratacion, donde pudiesen congregarse los mercaderes, corredores y hombres de negocios. A este fin el Cuerpo Municipal compró en 1339 unas casas propias de la familia de Moncada en la ribera del mar, en la vulgarmente llamada *Plassa dels Cambis*, para cuyos gastos y los de la construccion de la nueva fábrica el Concejo de Ciento señaló ciertas imposiciones sobre los viages de las embarcaciones nacionales, y sobre la entrada y salida de las mercancías, que se reducian á un tercio por ciento en la introduccion y extraccion, pero no de una misma mercadería, exceptuándose los artículos de primera necesidad como granos, vinos, legumbres, carbon, leña y maderas, el oro y la plata, y las cosas de propio uso. Cargábase en las naves el derecho en razon de su porte y de la distancia de sus viages, solo los de ida, mas no los de vuelta. Debia durar este arbitrio hasta la conclusion de la obra, en virtud de la cédula de autorizacion y confirmacion expedida por D. Pedro IV en Barcelona á cinco de los idus de junio de aquel año.

Apesar del buen aspecto que presentaba la empresa, la construccion de la Lonja no tuvo efecto por entónces; las causas de esta paralizacion permanecen ocultas; pero ello es cierto que el propio monarca en 14 de marzo de 1380 otorgó un privilegio para que pudiesen imponerse ciertos vectigales ó tributos en las mercaderías para la fábrica de la nueva Lonja del mar en beneficio y comodidad de la contratacion. En el preámbulo de dicho documento léense estas notables palabras: «Atendiendo á que en Barcelona, sin «embargo de ser una grande é insigne ciudad, y situada en la marina, en la cual «hay muchos mareantes y mercaderes, y se hacen muchos tratos, no hay Lonja conve«niente in cómoda en la cual los Cónsules del mar puedan tener su juzgado, ni los «hombres de negocio y patrones que en ella concurren, celebrar sus negocios y ajustes, «como sucede en otras muchas ciudades, que siendo de ménos importancia que esta, «tienen Lonja, sin embargo de que se haya hecho rica y noble, mas con la navega«cion y tráfico, que por otra causa: Por tanto, etc.» Por aquel diploma, despachado á solicitud de la Municipalidad, podia esta construir en la ribera del mar, ó en donde mejor le pareciere, el mentado edificio con todos los patios, pórticos y oficinas correspondientes á un tribunal consular y casa de contratacion, asistiéndole al mismo tiempo la facultad de imponer, para sufragar los gastos, gabelas sobre las mercancías que estimare oportuno, y fueren ménos gravosas al público, cuyos impuestos podia vender por años ó tercios, y sobre ellos tomar dinero á censo muerto ó redimible, hipotecando no solo estos mismos derechos sino tambien el patrimonio de la ciudad. A beneficio pues de la decidida proteccion que se dispensaba al pensamiento, comenzóse en aquella época la construccion de la Lonja de Barcelona (1).

(1) La Lonja de Perpiñan es fábrica del año 1397: la de Mallorca de 1412: la de Valencia de 1498: la de Sevilla de 1586. En Búrgos parece no hubo edificio destinado para la Lonja: el Consulado, creado en el año de 1495, se juntó siempre, y residia en el hospital de San Juan de aquella ciudad. *Nota de Capmany.*

Es positivo que en 1382 seguia trabajándose en ella, por cuanto la real órden del propio D. Pedro IV dada en Algeciras á 3 de julio dispuso que se quitasen las horcas que por mandato del almirante D. Pedro de Moncada estaban colocadas en la ribera del mar, á fin de dejar el sitio desembarazado para la obra. Digamos de paso que una mala interpretacion que han recibido de cierto escritor moderno algunas palabras de este instrumento puede hacer caer en un concepto erróneo. Léese en aquel que la obra se construye en el lugar *propter podium vocatum de les falsies*, lo que se quiere traducir, cerca del puche de las falsedades; pero nosotros entendemos que debe verterse, montecillo, acaso pozo, de los *helechos*, que esta es la mas genuina significacion castellana de la voz *falsie*.

Con fundamento se cree que la Lonja no estaria aun terminada en el año 1398, supuesto que la real provision de D. Martin firmada en Zaragoza á 3 de diciembre, en atencion á que se habia suprimido el armamento de la galera dicha *de Guardia*, y tambien *de la Almoyna* por mantenerse de una cuesta pública ó donativos graciosos, ordenó que los colectores aplicasen los sobrantes de la recaudacion á la fábrica de aquel edificio, por ser justo, dice el despacho, que lo que del público se habia sacado, en beneficio y uso del público se convirtiera. Un dato muy curioso arroja este documento, en el cual, ignoramos por qué motivo, no parecen haber puesto su atencion nuestros autores, á saber el nombre del artífice que dirigia la fábrica. Llamábase Pedro Zabadia, segun las palabras:..... *incontinenti tradatis et delliberetis fideli nostro Petro Zabadia, Operario Logiæ Mercatorum Barchinonæ.* Es muy aventurado el asegurar que este fuese el arquitecto que levantara el plano del edificio, ya que se le cuente tan larga fecha como al proyecto concebido en 1339, porque casi disuade de pensarlo el largo período de cincuenta y siete años intermedio; mas ello no incluye inverosimilitud, si se le quiere hacer derivar del año 1380, ó sea de la época en que verdaderamente comenzó á trabajarse en la obra.

Situada esta á la orilla del mar, del cual no la defendia muralla alguna, hubo de sufrir los recios y repetidos temporales de 1483 que de tal manera combatieron sus cimientos, que fué inmediatamente precisa una reparacion pronta. Así el infante D. Enrique de Aragon y de Sicilia, Lugarteniente General de Cataluña, expidió en Barcelona á 15 de diciembre de 1484 una cédula concediendo al Consulado facultad de empeñar el derecho de imperiage á fin de reunir la suma necesaria para hacer frente á los gastos que aquel trabajo exigia. En 1562, y nó en 1571 segun asegura Capmany, añadióse á la fábrica antigua, para recreo y comodidad de los comerciantes, un pórtico interior adornado de un juego de colunas corintias. En memoria de ello colocóse una lápida cuyo contexto era como sigue:

PUBLICÆ CIVIUM VOLUPTATI FUIT HÆC PORTICUS HIS ORNAMENTIS PUBLICIS VECTIGALIBUS DECORATA; HÆC PHILIPPO REGE REGNANTE IN CHRISTI VIRGINIS MATRIS LAUDEM ABSOLUTA ANNO MDLXII.

Poco sabemos de las proporciones y disposicion de la antigua Lonja; sin embargo calculamos que seria fábrica grandiosa y bella por el auge de la marina y comercio barcelones de aquellos dias, y sobre todo por el resto de ella que ha llegado hasta nosotros: queremos hablar del salon de la Bolsa. Concurren ademas á corroborar nuestro dictámen algunas palabras vertidas en la citada cédula del infante D. Enrique que lo califican de un adorno principal de la ciudad: ..... *Logiæ præsentis Civitatis, cujus est speciositate suâ non mediocre ornamentum.*

Poco ménos de cuatro siglos duró el edificio antiguo; empero á últimos del pasado,

resintiéndose ya en demasía de las injurias del tiempo, y no siendo tal vez su estado el mas propio para emprenderse una restauracion, la Junta de Comercio acordó demolerlo, y levantar otro en el mismo punto. Dióse principio á este con arreglo á los planos que trazara un frances cuyo nombre no sabemos; mas como la obra no pluguiese á aquella Corporacion, mandó suspenderla y confió el delineamiento de otros planos á Don Juan Soler, encargándole especialmente que conservara el salon antiguo. Nos regocijamos en poder consignar aquí este acto de la Junta, que es otro de los muchos que á su ilustracion hacen honor; porque siendo ella en Barcelona la mas decidida y eficaz protectora de las bellas artes, parece no le sentaba bien el cometer la direccion de la Casa de su residencia á un profesor no español, apesar de que participemos de la idea de los que proclaman que la patria del artista es el mundo entero. Cierto que las artes, lo mismo que las letras y las ciencias, no deben ser exclusivo patrimonio de un país determinado, ni han de considerarse sus frutos como géneros de importacion prohibida; pero aquí y en todas partes se lastima el pundonor nacional con remitir á un extrangero, cualquiera sea su mérito, la ejecucion de una obra de la naturaleza de la presente. Levantó el arquitecto Soler los planos á gusto de la Junta; destruyóse lo poco que el frances habia edificado, y cometida al primero la direccion de la fábrica, comenzóse en el año de 1772. Pero en 28 de enero de 1774 la muerte arrebató al entendido artista, quien cerró los ojos en la eterna noche sin haber tenido la dulce y tán natural satisfaccion de ver realizado el feliz pensamiento, por el que habia luego de escribirse su nombre en las gloriosas páginas de la historia monumental de Barcelona.

La Lonja, que no contribuye poco al hermoso aspecto de la plaza de *Palacio* y calles de *Isabel II* y *Consulado*, es toda de sillería, y forma un cuadrilongo de 170 pies de longitud y 127 de latitud. Su fachada principal que mira á dicha plaza, tiene en e primer tramo un pórtico de 43 pies de salida, y de toda su anchura, con cinco bóvedas vaidas elípticas, sostenidas por los machones de cinco arcos decorados con diez colunas toscanas aisladas y pareadas y otras tantas pilastras del mismo órden, cuyos cinco arcos sirven de ingresos y se cierran con verjas de hierro. Termina este cuerpo avanzado una espaciosa azotea circuida de una buena balaustrada. El cuerpo superior está decorado con seis gruesas colunas de órden jónico moderno, que sostienen un colosal fronton en cuyo tímpano se ven en un relieve de yeso los bustos de los reyes Don Cárlos IV y Doña María Luisa su esposa, colocados allí en obsequio de su venida á esta ciudad en 1802. En el friso de la cornisa se lee en letras doradas:

CAROLO IV ET ALOYSIA REGNANTIBUS ANNO MDCCCII.

El primer órden tiene 27 pies de alto desde el planterreno al piso primero; y los dos cuerpos altos 50 pies, comprendida la balaustrada que corona todo el edificio. Por lo tanto, la total elevacion de este es de 77 pies.

La fachada que da á la calle ó paseo de *Isabel II* tiene dos puertas sin adornos, pero sigue el almohadillado que corre todo el piso inferior. En el tímpano del fronton dos figuras alegóricas en relieve de yeso sostienen el escudo de armas del establecimiento con el siguiente lema:

TERRA DABIT MERCES, UNDAQUE DIVITIAS.

En la otra fachada que corresponde á la calle del *Consulado* ábrense tambien dos puertas decoradas con seis colunas toscanas, las dos del centro aisladas y las cuatro restantes pareadas. Y por último la fachada que constituye el lado izquierdo de la calle

de *Arné* presenta dos hermosos pabellones en los ángulos, decorados en el piso alto por pilastras jónicas, como en igual altura lo están las dos últimas descritas.

Los balcones ornados todos con balaustrada de mármol blanco, las molduras y cornisas contribuyen á realzar mas y mas la belleza del edificio.

Éntrase por la puerta principal al magnífico salon bajo ó de la Bolsa, resto de la fábrica anterior. Alcanza á la altura del segundo piso; mide 116 pies de largo y 65 de ancho; elévanse en él tres espaciosas naves, divididas por cuatro delgadas colunas al estilo gótico, aisladas, que sostienen seis arcos y un techo primorosamente artesonado. Circuye esta pieza un pasadizo con hermosa barandilla de hierro que añade al embellecimiento de la obra, la cual por su gentileza y delicados adornos cautiva la mirada de los que aprecian las elegantes producciones de aquella feliz época de la buena arquitectura. En este salon se reunen todos los dias no festivos las clases mercantiles para sus negocios.

Por sus tres puertas opuestas á las de ingreso, se sale al patio que forma un cuadro de 66 pies de lado, cercado de galería, y en medio de cada lienzo ábrese una portadita dórica con dos colunas. De ellas las dos laterales sirven de entrada, la primera del centro conduce á la escalera principal, y la última está ocupada por una fuente. En cada uno de los ángulos hay un nicho con su estatua de mármol blanco representando Europa, Asia, Africa y América. Las dos primeras, que algunos reputan por de verdadero gusto ático, fueron esculpidas por D. Francisco Bover; y las segundas por D. Manuel Oliver.

Consiste la fuente en un Neptuno que asienta el pié sobre una roca marina, apoya en un timon el brazo izquierdo, tiene en esta mano el tridente y con la derecha empuña el cetro. Juguetean á sus plantas dos delfines arrojando agua por la boca en direccion oblicua y por las narices en dos surtidores que se derraman en un ovalado estanque, donde se bañan dos nereidas. Así la roca que sirve de pedestal como todas las figuras son de mármol blanco; labró el Neptuno D. Nicolas Travér, y las nereidas D. Antonio Solá. Las demas decoraciones del patio pertenecen al mismo órden que las exteriores.

Despliégase delante de la fuente la espaciosa escalera que sube al piso principal, con siete entradas y otras tantas gradas que van á dar al ramal, dividido á una elevacion media en dos brazos iguales que lo circuyen, y se comunican en su extremo superior por un pasadizo. En el arranque de la hermosa balaustrada de mármol blanco que la sigue toda, levántanse dos figuras de la misma materia representando el Comercio y la Industria, obra entrambas de D. Salvador Gurri.

A la parte derecha del primer piso hállase otro espacioso y elevado salon, aunque mucho menor que el bajo, donde por lo regular se celebran los exámenes públicos de las escuelas gratuitas de la Casa, y á veces las exposiciones de los productos de la industria catalana. Decóranlo dignamente varias obras de escultura en yeso y mármol que honran sobremanera á los artistas que las ejecutaron, así como á la patriótica Corporacion que allí las guarda para que por ellas puedan conocer los extrangeros el estado de las nobles artes en el suelo catalan. Sobresale entre ellas el Lacoonte y un Almugábar de D. Damian Campeny, un Jason y algunos otros trabajos del Sr. Vilar.

Hay á espaldas de esta pieza la Sala de Sesiones de la Junta de Comercio ricamente adornada, con lindas sillas de lujo, y un costoso dosel de terciopelo carmesí con flecos y franjas de finísimo oro, debajo del cual se ostenta el retrato de Doña Isabel II. Cuatro estatuas de mármol blanco colocadas con simetría representan á Himeneo, el Amor conyugal, Páris y Diana; entre las dos últimas se ve el suicidio de la ultrajada Lucrecia;

y completan el cuadro primorosos jarros de alabastro. Todo fué esculpido por la mano maestra del Sr. Campeny.

Contiene ademas el primer piso las salas del Tribunal de Comercio y del de Avenencias, con sus Secretarías, la de la Junta, la Contaduría, etc. etc.

Otra escalera conduce desde el patio al piso segundo, cuyas espaciosas piezas están ocupadas por las escuelas de Nobles Artes y otras.

Muchas y notables bellezas reune el edificio que acabamos de describir, y en cada una de ellas se descubre el relevante mérito del artista que concibió la idea, no ménos que el buen gusto y próspero estado de la Junta de Comercio que mandó erigirlo á sus expensas. ¡Felices dias aquellos en que una mera Corporacion provincial como esta contaba con sobrados medios para cooperar al hermoseo de la ciudad en que residia, tendiendo á la vez una benéfica mano á los insignes artistas ornamento de su patria! Verdad es que algunos defectos de la fábrica, así juzgados por los inteligentes, amenguan un tanto su mérito; pero con todo es preciso confesar que la Lonja es la mejor obra moderna que ostenta Barcelona. Magestuoso é imponente es el carácter de sus fachadas, sencilla y de buen gusto su decoracion; y no admite mejora alguna la distribucion de pabellones ó cuerpos avanzados en las que dan al paseo de *Isabel II* y calle de *Arné*. Estas dos fachadas, señaladamente la última, son modelos acabados en su género; nada falta ni sobra en ellas: eritmia, simetría, órden, contrastes, todas las cualidades que demanda la belleza arquitectónica, se hallan rigurosamente observadas. Tampoco carece de mérito la que mira á la calle del *Consulado*; mas aféanla el aspecto pesado de las colunas exentas de sus dos puertas y su falta de correlacion con las pilastras del piso alto. Es indispensable hacer observar que la fachada que mira á la plaza de *Palacio* no es de mucho tan buena como las demas, aunque no deja de sorprender á primera vista. Las colunas del pórtico y las del piso principal adolecen del reparable defecto de no tener otro oficio sino el servir de puro adorno, cuando para ser de incontrovertible belleza, debieran obrar como verdaderos apoyos ó sustentáculos de la fábrica. Hay mas: el excesivo grueso de las colunas superiores comparado con el de las inferiores, añadido á la imposibilidad de disfrutar de toda la altura de las primeras desde el punto de vista del edificio con motivo del avanzamiento del pórtico, son circunstancias que, en sentir de los conocedores, disminuyen el mérito artístico de esta parte del edificio. Algunos defectos se notan igualmente en varios puntos de su interior, debidos en gran parte al deseo de ostentar habilidad en el corte de las piedras, como se nota en la bóveda suspendida que sostiene el pasadizo de la escalera principal; empero estos defectos, confesémoslo pues así lo sentimos, son lunares perceptibles apénas al lado de las infinitas bellezas que esparció por do quiera el genio del aventajado arquitecto director de la obra.

Pongamos fin á este asunto, y demos algunas sucintas noticias relativas á la capilla de la Lonja, la cual, aunque no existe actualmente, tuvo en todos tiempos una celebridad en proporcion con la del edificio á que pertenecia, y del Cuerpo mercantil que en él moraba. El referido almirante D. Pedro de Moncada habia dispuesto en su testamento la fundacion de tres beneficios y una sacristanía para la capilla entónces en proyecto, legando ademas un surtido de ornamentos para el culto divino. Esta fué otra de las tántas muestras de desinteres y de la proteccion que á la Lonja dispensaba aquel ilustre caballero; actos que para provechoso ejemplo se quiso recordar á la posteridad, colocando vistosamente en varias partes del edificio antiguo el escudo de armas de su esclarecida prosapia. Así que, en 20 de octubre de 1452 resolvieron los Cónsules y el Consejo de los Veinte la construccion de dicha capilla y habitaciones para tres capellanes en el huerto de la Casa, cuyo costo se satisfizo con el producto del derecho de imperia-

ge. Sin embargo al cabo de ciento y doce años, ó sea en el de 1564, á causa de ciertas obras que se verificaban, tuvo que derribarse dicha capilla, y hacerse el servicio divino en la vecina iglesia de San Sebastian. Acordóse en 1574 la ereccion de otra, pero no se empezó hasta el año siguiente; y presumimos que no se trabajaria en ella con mucho ahinco, pues consta que hasta el 28 de agosto de 1608, esto es pasados treinta y tres años, no se le dió la solemne bendicion. En honor de la mentada capilla el Pontífice Paulo V, á súplica de los Cónsules, expidió un breve en Roma á 11 de agosto de 1616, cometido al Obispo de Barcelona, para poderse celebrar perpetuamente en ella los divinos oficios en la fiesta de la Natividad de la Vírgen, confirmando el del Papa Gregorio XIII que era solo temporal. — Esta fiesta de la Patrona y Tutelar de la capilla, dice Capmany, se celebraba con tanta solemnidad y decoro, que ordinariamente asistian los señores Vireyes y el Ayuntamiento de la ciudad en el presbiterio, á quienes se les pasaba convite de etiqueta, y tambien á los Embajadores y otros personages que casualmente se hallaban en Barcelona en aquel dia: como sucedió en 1542 con el Duque de Alba, Capitan General de las armas para la guerra del Rosellon contra Francia, que asistió sentado en silla y con estrado, distincion que no correspondia sino al Rey ó al Lugarteniente de Cataluña; y en 1692 con el Marques de Aytona que pasaba á Roma de Embajador, quien asistió tambien al aniversario que se celebraba todos los años el dia 21 de febrero por el alma de D. Pedro de Moncada, uno de sus ascendientes, cuyos huesos estaban depositados en una caja colocada en dicha capilla, como protector que fué de la Casa de la Lonja. — Era casi siempre preste celebrante un Obispo ú otro prelado ó dignidad, como resulta de los apuntamientos de los libros de fiestas de Nuestra Señora. Sin salir de estos podriamos citar varios Obispos de Barcelona, uno de Gerona, un Canónigo Canciller de Cataluña, un Arcediano de Santa María del Mar, quienes en distintas épocas concurrieron á este sacrosanto oficio en obsequio á la Divina Madre y ensalce del establecimiento. — Demas de las funciones anuales, habia las de júbilos y duelos públicos, como victorias, nacimientos, coronaciones y muertes de Reyes; porque es de saber que la Lonja imitaba al Consistorio de Barcelona iluminándola y adornándola en las proclamaciones de los soberanos, recibimientos y agasajos de príncipes, etc. — En 11 de julio de 1698 se hizo la fiesta de la colocacion de la cabeza de San Saturnino en la capilla, cuya reliquia habia sido regalada al magistrado D. José Picó.

No pocas veces se vió honrada la Lonja con la augusta presencia de sus monarcas; y prolijo fuera el referir todos los brillantes recibimientos y festejos que se hicieron á los que en el discurso de los tiempos pisaron sus umbrales. Solo nos detendremos pues en algunos pormenores de cierto agasajo, así por la alta condicion de las personas á quienes se hizo, como por la originalidad de su etiqueta. Hallábanse en Barcelona el Emperador Cárlos V, la Emperatriz y el Príncipe primogénito, y convidados por la ciudad en la Lonja, segun se acostumbraba la primera vez que aquí venian, asistieron á ella el mártes 27 de mayo de 1533. Lujosamente adornada la Casa, hubo gran festejo de danzas, y bailaron muchos caballeros y señoras principales. Tambien danzó la Emperatriz con una dama que le llevaba recogida la falda; y que dejándola suelta luego, tomó á aquella por la mano, y entrambas bailaron una alta y otra baja. Despues con respetosas cortesías la dama le besó la mano, volvió á tomarle la falda y se sentó en su puesto. Acabado esto, sirvióse un espléndido refresco; y la fuente ó surtidor del huerto de la Casa manaba, singular festejo que no hemos de callar por lo raro, manaba en vez de agua vino blanco.

En 24 de diciembre de 1708 deliberó el Consejo de los Veinte destinar una sala de la

Lonja á la representacion de óperas para divertimiento del Archiduque Cárlos de Austria.

Recaudaba la Junta de Comercio de Barcelona el antiguo derecho denominado de imperiage ó periage, concedido por el monarca de Aragon D. Pedro III, y confirmado en los siglos sucesivos por los Reyes de España; y administrábalo con entera independencia, aunque rindiendo al gobierno las cuentas correspondientes. A tenor de las circunstancias, aumentaba ó disminuia el impuesto; y la poblacion sufria callada, y hasta con gusto, ese gravámen, el que ménos quejas suscitó de muchisimos años acá; con gusto decimos, porque nunca los ciudadanos se prestan mas á ceder al erário público una parte de sus fortunas ó del fruto de sus faenas, como cuando miran invertir religiosamente el tributo á objetos de reconocida y general utilidad. En este punto, no cabe decir lo contrario, la Junta de Comercio presentaba las mas obvias muestras de la buena aplicacion que daba á sus caudales. Con ellos construyó el magnífico edificio de la Lonja, gloria del genio catalan y ornato de Barcelona; con ellos supo en todos los actos mantenerse en la altura á que la elevaba su gerarquía, para conservar el prestigio de la primera Corporacion del órden comercial de Cataluña; con ellos pudo establecer una enseñanza completa de Nobles Artes y varias escuelas utilisimas para las carreras mercantiales é industriales y para la agricultura; con ellos formó el gabinete de Bellas Artes para dechado de los jóvenes que á este estudio consagran sus tareas; con ellos instituyó honrosos premios para el talento y la laboriosidad; con ellos pensionó á sobresalientes artistas á fin de que pasaran á perfeccionarse con los inmejorables modelos de Italia; con ellos costeó los viages de los profesores que enviaba decorosa y aun ricamente á los paises extrangeros para conocer el estado de las ciencias, y estudiar los descubrimientos; con ellos subvino en diferentes ocasiones á los apuros del erario público; con ellos iluminó por gas su edificio primero que otra ciudad ó corporacion de la Península; con ellos... pero basta ya, que fuera nunca acabar el hacer mencion circunstanciada de todos los actos con que la Junta de Comercio acreditó sus deseos en favor del verdadero progreso, de la verdadera ilustracion del pueblo. ¡ Cuántas, cuántas personas ocupan hoy muy distinguidos puestos del Estado en el ejercicio de varias profesiones, que no se desdeñan, ántes proclaman con orgullo que recibieron su principal instruccion en las cátedras de esta Casa Lonja ! Pero es lo mas notable, como por lo dicho se puede comprender, que la Junta sostenia su vasto plan de estudios, su Universidad náutica, artística é industrial, si así vale decirlo, con sus propios fondos, sin necesitar la mas pequeña suma de las arcas nacionales.

Y no se limitaba solo á esto. Apesar de no ser por naturaleza una corporacion literaria, las letras catalanas le debieron tambien una buena parte de su brillo. Es infinito el número de libros que se dieron á la prensa con la dedicatoria á la Junta de Comercio, ya por la analogía de su asunto con el instituto de la misma, ó ya porque esta se prestase generosamente á satisfacer los gastos de su impresion. Muchos ejemplos podriamos aducir de lo último; pero nos limitaremos á mencionar los *Elementos de Astronomía náutica* del célebre Fr. Agustin Canellas, el *Tratado téorico-práctico de la fabricacion de pintados ó indianas* por D. Cárlos Ardit, y las *Memorias de Agricultura y Artes de Barcelona* que dirigia el Dr. D. Juan Francisco de Bahí y Fonseca. Ya á últimos del siglo pasado habian salido á luz por su disposicion y á sus expensas las tántas veces citadas *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona* por D. Antonio de Capmany y de Montpalau, estimable libro, modelo de la castiza habla castellana, que sacando del polvo de los archivos gran copia de ignorados é interesantisimos documentos, vino á aclarar la historia de las instituciones mercantiles y

hechos marítimos de los antiguos y renombrados catalanes. Bien se deja comprender el ánimo de aquel Cuerpo por las palabras con que el autor abre su prefacion: « La Junta de Comercio de Barcelona, cuyo establecimiento tiene por basa el fomento de la agricultura, de la industria y del tráfico del Principado de Cataluña, despues de haber contribuido para el adelantamiento de estos tres ramos de la felicidad pública con todos los auxilios á que han podido alcanzar sus caudales, sus luces y desvelos; creyó que al paso que trabajaba en la perfeccion de la náutica, progreso de las fábricas, y buen gusto en todas suertes de artes, seria conforme á los fines de un cuerpo patriótico y al espíritu de su mismo instituto, idear un medio nuevo de arraigar la aplicacion y excitar el celo del bien comun entre los naturales de la Provincia, proponiéndoles, ademas de los premios pecuniarios que hasta hoy ha derramado con mano generosa, otro estímulo mas noble y no ménos eficaz, cual es el ejemplo doméstico de la actividad y economía laboriosa de sus mayores. » La justa fama de que gozará siempre esta obra, publicará la de la ilustrada Corporacion que tán eficazmente protegerla supo. La Junta de Comercio de Barcelona digna era de la bien cortada pluma de Capmany.

Mas ya en nuestros dias todo ha ido cambiando de aspecto, y tal es al presente la mudanza, que ni forma tiene del estado primitivo. Suprimido en 1841 el derecho de imperiage, por los presupuestos votados en Córtes disfrutaba la Junta de Comercio la asignacion de 672.543 reales 23 mrs. vellon; y aunque esta suma no le permitia introducir mejoras en su establecimiento, proporcionábale á lo ménos el consuelo de poder cubrir sus gastos, inclusos los del Tribunal de Comercio, escuelas, conservacion de edificios, cargas de justicia, vigía de Monjuich, etc, no solo en la parte material si que tambien en la personal. Empero, por real decreto de 7 de octubre de 1847 quedó reducida, como las demas de su clase, al carácter de meramente comercial y consultiva; y tan honda variacion vino á sufrir su presupuesto, que solo se le señalaron 8000 reales para el haber de un oficial y 4000 reales para gastos de toda especie, los cuales se incluyen en el presupuesto provincial. Los de la enseñanza y cargas de justicia se satisfacen por el Estado.

Apesar de que de las escuelas creadas por la Junta debieron ir suprimiéndose sucesivamente las de Mecánica ó Estática é Hidrostática, Economía política, Constitucion, Arquitectura naval y Sordo-mudos, sostenia las de Nobles Artes, que han sido por último separadas de su jurisdiccion, en virtud del reciente plan de Academias. Dicho ramo comprendia las clases siguientes: Dibujo de la figura humana, Pintura, Escultura, Arquitectura, Grabado, Perspectiva y Paisage, Flores, Ornato, Dibujo aplicable á la fabricacion de tejidos, estampados de indianas, blondas y bordados, y Enseñanza de vaciar en yeso. En cumplimiento de otro real decreto ha debido salir asimismo de su dependencia la escuela de Náutica provista de los necesarios instrumentos y modelos de buques.

Réstanle por lo tanto á la sazon las clases que continuamos: Química aplicada á las artes, Taquigrafía, Física experimental aplicada á las artes, Cálculo y Escritura doble, Botánica y Agricultura práctica, Matemáticas, Aritmética y Geometría práctica, Idiomas franceses, italiano é inglés, Maquinaria, Dibujo lineal, elemental, de ampliacion y aplicado á las artes, y Derecho mercantil al alcance de los jóvenes que se dedican al comercio. Parece que estas enseñanzas están tambien destinadas á desaparecer de la jurisdiccion de la Junta. El local de las escuelas se halla parte en la misma Lonja, parte en el contiguo convento que fué de San Sebastian. La enseñanza, así de estas últimas materias, como ántes de todas las demas, es enteramente gratuita; ni derecho, de matrículas ni de exámen, ni de libramiento de certificaciones; nada se exige á los alumnos. Por esto la instruccion

adquirida en las cátedras de la Junta de Comercio de Barcelona conquistó una posicion brillante para muchos jóvenes estudiosos, talentos privilegiados, á quienes otramente al escasez de medios hubiera tal vez condenado en perjuicio del país, de las ciencias y de las artes, á no salir jamas de su oscura esfera.

## ARTÍCULO IV.

### Aduana.

En el año de 1598 la *Aduana* estaba situada á la izquierda de la Lonja, y despues, segun hemos visto, ocupó una parte de la *Halla des Draps*, ó sea el Palacio Real moderno. En época mas cercana, pero que no podemos fijar, se edificó en el sitio de la actual otra que un incendio redujo á pavesas.

Construyóse la que hoy existe en 1790, cuando restituido á Barcelona de su expedidion á Argel el conde Roncali, y nombrado Ministro de Hacienda, emprendió su obra trazándola y dirigiéndola personalmente hasta darle cima, merced á su actividad, en 1792. Ascendió su costo á 4,856.963 reales de vellon.

El edificio de la Aduana es un cuadrilongo aislado de unas 85 varas de largo por 52 varas de ancho. Dos cuerpos forma su arquitectura, uno toscano y otro dórico. En su fachada principal que mira á dicho Palacio Real, se abren tres puertas. La del centro está adornada con cuatro colunas pareadas toscanas que descansan sobre un zócalo de mármol negro, el cual corre todo el edificio; en el friso del cornison tambien toscano que la corona, se lee en letras grandes *Aduana nacional* y en la clave de su arco está esculpido en relieve un mascaron con una argolla en la boca, sin duda para sostener la cadena que debió de colocarse en dicha puerta en señal de haber el Rey visitado el establecimiento. Las dos puertas laterales, de menores dimensiones que la principal, están tambien decoradas con cuatro colunas toscanas pareadas, con su cornison correspondiente. Cada una conduce á una escalera de mármol ancha y suave que va á las piezas superiores, en que hay espaciosos salones con pinturas al fresco de varios pasages de la historia de España, y en donde residen el Gobernador civil de la Provincia, sus oficinas, las de Rentas, etc.

Piezas muy capaces ocupan el piso bajo de la Aduana al rededor de su patio céntrico, para el almacenage de géneros y frutos, Depositaría de Rentas y oficinas de la Administracion; pero son ya en la actualidad insuficientes por la gran concurrencia originada del extenso giro del comercio barcelones. Para ocurrir á este inconveniente pensóse en levantar un cuerpo avanzado en el lado izquierdo del edificio; pero ello no fué mas de un mero proyecto: la falta de fondos ha impedido su realizacion.

La fachada principal del piso superior es del órden dórico. Sobre la puerta del centro hay cuatro colunas pareadas, y en medio de ellas un balcon con balaustrada imitando el mármol; otros cuatro siguen á la derecha y á la izquierda, con barandas de hierro, adornados con guirnaldas así como las ventanas de rejas del piso inferior lo están con palmas. Encima de las puertas laterales resaltan cuatro pilastras que tienen en el centro un balcon con baranda de hierro que descansa en la cornisa del referido piso bajo, de la cual se eleva un frontispicio en cuyo tímpano se ven esculpidos cajones, baules, sacos y otros útiles del comercio.

Corona todo el edificio una elegante balaustrada, intermediada de zócalos, en que están

colocados alternativamente grupos de genios, jarros y cestones de flores y frutas etc.

En el centro de la puerta principal, sobre la dórica cornisa, osténtase un cuerpo ático, y en medio un escudo real hermosamente labrado. Remata esta obra una Fama como en actitud de pregonar la inscripcion entallada debajo: *Reynando el Señor D. Cárlos quarto año de 1790.*

Estucado todo el edificio, es uno de los primeros que atraen la atencion del vulgo por producir á la vista un pintoresco efecto, debido á sus relucientes paredes y á la profusion de sus adornos; pero repútanlo los inteligentes por obra de notables defectos, siendo el principal la falta de carácter y fisonomía, pues su aspecto, en juicio de ellos, es mas bien de palacio de un magnate que de aduana marítima. Al cuerpo ático que sirve de pié ó basamento á la Fama, táchanlo de incongruente, por cuanto es un contrasentido suponer que el edificio se levanta á la altura de aquel, miéntras en realidad tiene por límite el cornison general de las fachadas.

Varias veces se han alojado en la Aduana personas reales ú otras distinguidas. Dijimos ya que en 1802 hicieron en ella su residencia los Reyes de Etruria y los Príncipes de Nápoles (1).

## ARTÍCULO V.

### Casa del Marques de Aytona.

Hállase este edificio en la calle de la *Puertaferrisa* enfrente de la del *Pino*. Pertenecia á la antigua insigne casa de los Desplá y Gralla, reunida hoy en la nobilísima familia de Aytona, Cardona y Medinaceli. No fué todo construido en una misma época; así lo declaran los apuntamientos históricos á él relativos que en varios lugares se encuentran, y lo confirma el diverso carácter de la arquitectura de sus partes. Se sabe que en 1306 Pedro Desplá compró á María Juliá parte del terreno que ocupa; y que en 25 de noviembre de 1518 los Concelleres de Barcelona otorgaron á Mossen Miguel Juan Gralla, Maestre Racional, el uso del agua que abastece la fuente de la Casa, atendiendo, dicen en el expediente de concesion, á la grande obra que dicho Mossen Gralla manda hacer en su casa, por la cual queda la ciudad muy decorada y embellecida (2). Así que, atribúyese á la primera época la fábrica de la escalera que está á un lado del patio á la derecha del que entra, y parte del propio patio, cuyas obras se cree fueron dirigidas por el arquitecto Damian Forment, que trazó tambien la casa de Dusay en la calle del *Regomir*. La mezcla de gusto gótico y moderno que se echa de ver en la galería del segundo alto anuncia, dicen, la proximidad de la restauracion; y la fachada parece ser trabajo de los primeros dias del renacimiento. Los inteligentes califican su arquitectura de semi-ojival ó del estilo medio.

Dos defectos de bulto se notan en la fachada: la falta de regularidad y rectitud en su alineacion que, como la calle, tuerce á la izquierda en ángulo muy abierto, y el no estar la puerta en el centro de ella sino casi á su extremo izquierdo. Esto no obstante, el frontispicio cautiva los ojos de los que se acercan á mirarlo por la lindeza y profusion de sus

(1) Véase la página 387.

(2) « Atenent mes abant la gran obra que lo dit Mossen Gralla fa fer en la dita sua casa; per la « qual dita Ciutat resta molt decorada y embellida. »

adornos. No cual ahora presidia entónces á la construccion de una casa el pensamiento, fatal para el arte, de sujetar el presupuesto de los gastos á la precisa suma cuyo proporcionado interes satisficiese el intento especulativo del dueño: la esclarecida familia que disponia la edificacion de su vivienda, al paso que buscaba en su interior las comodidades que mas placentera podian hacer su residencia, vestia su exterior con adornos que á su vez contribuyesen al hermoseo de la poblacion. En todo el fróntis de la antigua Casa de Gralla menudean bien trabajadas labores. Despliéganse donde quiera flexibles follages, raros festones, graciosos niños, risibles mascarones y otros caprichos, propios de aquel período de transicion, si decirse puede, á la arquitectura moderna ó restaurada. Es cada ventana un cuerpecito corintio con colunitas ó pilastras y medallones con retratos de personages, pertenecientes al parecer á la historia romana. Dos de los que corresponden á las ventanas de los cuartos bajos contenian el nombre del sugeto que representaban: en la actualidad solo es legible el de Antonino Pio; el otro fué borrado por alguna de esas personas ociosas, ignorantes y mal intencionadas que se imaginan les compete el derecho de destruir lo que les place, solo porque á su paso lo encuentran en la via pública. Desaparece muy comunmente al empuge de la mano del frágil hombre la obra que habia sostenido sin conmoverse el peso de los siglos que sobre ella rodaron! Por su belleza es la puerta lo mejor de todo el edificio, y bastante á consignar sin disputa el buen gusto del artífice. Compónenla dos colunas corintias, cuyo fuste contiene adornos que tambien van borrándose por igual causa que los medallones; decoran su hermoso arco innumerables y primorosas labores; en dos medallones situados en las enjutas represéntanse en el uno la lucha de un hombre con un monstruo, en el otro la de un atleta con un leon. Un genio entre algunos adornos de frutas sostiene en la cornisa el bien labrado escudo de las armas de la Casa. Dos galerías forman la mitad de la fachada, correspondientes á los dos altos de que consta; las colunas del primero son del órden jónico, y corintias las del segundo, sobresaliendo en los pedestales de estas bajos relieves de trofeos romanos perfectamente cincelados.

El patio pertenece, como primeramente indicamos, á dos épocas diversas. La galería del segundo alto es de gusto gótico algo moderno. Cuatro colunas, una en cada ángulo de dicho patio, sirven de apoyo á un antepecho gótico tambien, con buenos calados, sobre el cual elévanse doce delgadisimas y esbeltas ojivas. Dignos son asimismo de un detenido exámen los artesonados techos de algunas salas, distinguiéndose en particular el del salon principal por su aire magestuoso é imponente.

En resúmen, la antigua Casa de Gralla presenta un conjunto en extremo agradable, apesar de que mucho diste el mérito, escaso quizas, de la parte arquitectónica, del que los inteligentes reconocen en todo lo que en la fachada concierne á la escultura.

Objeto han sido de cien ridículas conjeturas é indecorosas bablillas dos inscripciones entalladas en los pedestales de las colunas de la puerta principal. *Publicæ venustati* es la izquierda, *Privatæ voluptati* la derecha. ¿Pues qué motivo pueden haber dado estas cuatro, en nuestro sentir claras palabras, para discusion alguna? ¡Y sin embargo, no han faltado *agudos* ingenios que han visto en ellas nada ménos que los rótulos de un burdel, de un antro del vicio, convertido en una suerte de establecimiento mercantil! Algo ha llevado á creer en tal patraña la circunstancia de que, por razon de la estrechez del espacio, la voz *venustati* se halla partida en tres renglones *ven-us-tati*, ¡sutilisimo raciocinio! como tambien el que algunos escritores hayan copiado *utilitati* en vez de *voluptati* segun canta el escrito. Pero ¿cómo cabe ligar esta opinion, tan frágilmente cimentada, con el escudo de armas que sobre el arco descuella, el escudo de armas de la preclara familia posesora del edificio? ¿Cómo cabe concebir la existencia de

un tráfico inmoral en esta Casa, desde su fundacion habitada siempre por sus dueños ó por sus representantes? ¿ Y cómo no se ha achacado á la par el mismo destino al pórtico de la antigua Lonja cuya inscripcion rezaba del propio modo *Publicæ civium voluptati*? ¡ Singular inconsecuencia ! Casi debiera inferirse que el diverso sitio daba diversa significacion á unas mismas palabras. Las dos inscripciones de la Casa de Gralla recuerdan sencillamente que esta fué construida para el *embellecimiento* , para el *ornato público* , y para la *comodidad privada* ó *particular* ; como si quisieran dejar consignado que pueden conciliarse entrambos extremos de una manera tan digna y agradable como se advierte en este edificio. Lo contrario es torcer voluntariosamente la significacion de las voces.

---

# CAPÍTULO XIII.

## ESTADO ECLESIÁSTICO.

### ARTÍCULO I.

### Religion de los primitivos colonizadores de Barcelona.

Confusa mezcla de creencias líbicas y fenicias constituia la religion de los *Cartagineses*. Alomin , Baalat, Dan , Elim y Melcarte eran nombres de algunos de sus dioses, idénticos con los de los tirios. Baal-Moloch , que así llamaban al sol, recibia, como poder generador , un culto muy señalado ; y tan profunda era la veneracion en que le tenian , que no osando pronunciar su verdadero nombre , apellidábanle el Anciano y el Eterno. El ídolo de Baal era de metal , con los brazos extendidos y una ancha cavidad en el pecho donde se arrojaban niños en un horno ardiendo. La voluptuosa Astarta , Hércules ó Melcarte el rey de la ciudad , Peon el divino médico de las milagrosas curaciones , el octavo de los cabiros protectores de los navegantes , Elisa ó Dido , los hermanos de Fileloo, Céres y Proserpina traidas de Sicilia, Iolas sobrino de Hércules, importado de la Cerdeña ; tales eran algunas de las divinidades ante quienes se postraba reverentemente la fe púnica. Apesar de los sacrificios repugnantes ú horribles con que se honraba á esa banda de idolillos , parece subsistia , por lo ménos hasta cierto punto , el dogma de la inmortalidad del alma : las de los buenos ascendian á la luz eterna. No formaban sus sacerdotes una casta aparte ; eran excogidos entre los ciudadanos principales, y honrados en gran manera ; y desempeñaban muy brillante papel en los actos solemnes por medio de las ceremonias religiosas con que se imploraba la bendicion de los dioses. Manchábase el culto con asquerosa prostitucion de doncellas y horribles sacrificios humanos ; de la cólera de sus divinidades podria decirse que era devorador incendio que solo se apagaba con inocente sangre. Temerosos en cierta ocasion los cartagineses de que Melcarte estaba irritado, porque en vez de bien nacidos infantes le inmoaban infelices criaturas compradas , sacrificáronle doscientos niños de las principales familias , con mas trescientos hombres que, perseguidos por varios delitos , se ofrecieron espontáneamente á morir. Durante el cerco de Agrigento , miéntras la peste se cebaba

con furibunda saña, arrojaron al mar muchisimos hombres con ánimo de aplacar la cólera de Neptuno.

Por fortuna poco pudo lamentarse Barcelona de los funestos efectos de esa falsa religion desconsoladora é inhumana: el dominio de los cartagineses sobre nuestra ciudad es como punto imperceptible en el inmenso espacio de su historia. Dirán que, supuesto que estas gentes la fundaron, ellas debieron de ser tambien sus primeros habitantes y la suya la primera religion; mas aun concediéndolo así, tan breve hubo de ser el reinado de la creencia púnica en este suelo, que bien podemos dispensarnos de ulteriores digresiones.

Dueños despues los *Romanos* de Barcelona, trasplantaron á ella su religion, á la par de sus leyes, usos y costumbres. Numerosas eran las divinidades á que rendia culto aquel pueblo conquistador: dividíanse en *Dii majorum gentium* y *Dii minorum gentium* al modo de los senadores. Doce eran los primeros ó dioses mayores del Cielo: Júpiter el mas poderoso, rey y padre de todos los demas y de los hombres; Juno su hermana y esposa, diosa del aire, de los matrimonios, partos y de la moneda; Minerva ó Pálas, diosa de la sabiduría, ciencias, artes y guerra; Vesta divinidad del fuego y númen tutelar de las vestales; Céres diosa de la agricultura y de las mieses; Neptuno dios de los mares; Vénus diosa del amor y la hermosura; Vulcano que fraguaba los rayos para Júpiter y las armas para Marte; Mercurio mensagero de Júpiter y demas dioses, númen de la elocuencia, comercio y robo; Marte dios de la guerra; Apolo dios de la poesía, elocuencia, medicina, música, artes y de los pastores; y Diana diosa de la castidad, de la caza y de la noche. Habia ademas los *Dii selecti* en número de ocho: Saturno que presidia al tiempo y á la agricultura; Jano el dios de las dos caras, que conocia lo pasado y lo venidero; Rea ó Cibéles que presidia á la tierra; Pluton dios de la tristeza, muerte y funerales; Baco el dios del vino, reputado como el primero que plantó la viña; Sol adorado como dios supremo; Luna ó Luno objeto de mil temores supersticiosos; y Genio dios de la naturaleza que daba el sér y movimiento á cuanto existia. Eran *Dii minorum gentium*, Indigetes, dioses menores, de segundo órden ó subalternos, Hércules el héroe de los doce famosos trabajos, y Cástor y Pólux los dos gemelos, dioses del mar. Otras deidades llamábanse *seniones*, en cuya clase incluíanse Pan, Fauno y Silvano, Vertumno, Pomona, Flora, Término, Pálas, Himeneo, Laverna, Vacuna, Fascino, Robino, Mefítis y las Ninfas. Dividíanse tambien los dioses por su categoría ú otra circunstancia cualquiera, en *naturales* y *animados*, del *público*, de los *particulares*, *conocidos*, *desconocidos*, del *cielo*, *tierra*, *mar*, *infierno* etc. etc. Finalmente los romanos adoraban á ciertos dioses para que les hiciesen bien, y á otros para que los librasen del mal; y distinguian un Júpiter bueno y otro malo, nominando á aquel *Disjovis* ó *Diespiter* y á este *Vejovis* ó *Vedius*.

Los ministros de la religion seguian el mismo órden de los ciudadanos; y eran ordinariamente elevados al sacerdocio los hombres mas distinguidos del Estado. Dedicábanse unos al culto de todos los dioses, al paso que otros se consagraban á una divinidad particular. La primera clase comprendia los *Pontífices*, cuyo gefe era el *Pontífice Máximo*, los *Augures*, los *Quindecimviri*, *sacris faciendis*, y los *Septemviri epulonum*, todos los cuales formaban el *Sacro Colegio*. Existian á mas diversas corporaciones de sacerdotes, que apesar de constituirlas ciudadanos de alto rango, eran de ménos importancia y de inferior gerarquía, tales como los *Fratres Ambarvales* en número de doce, los *Curiones*, los *Feciales*, los *Sodales* y el *Rex sacrorum*. Eran sacerdotes de ciertas divinidades en especial, y llamábanse genéricamente *Flámines*, el *Dial* sacerdote de Júpiter, los *Salii* de Marte en número de doce, los *Lupercii* de Pan, los *Potitii* ó *Pinarii*

de Hércules, los *Galli* de Rea ó Cibéles, y las *Virgines Vestales* de Vesta etc. Las inscripciones romanas descubiertas en Barcelona nos han trasmitido los nombres de algunos de sus sacerdotes. Por ellas sabemos que lo fué Cayo Calpurnio Junco; que Aulo Autustio Homuncio, Cayo Emilio Antoniano, Lucio Licinio Segundo eran seviros augustales ó sacerdotes de Augusto; que Cayo Julio Anneo Séneca Luciniano, y Cneo Pompeyo Pompelonense fueron flámines de la provincia de España citerior; y que Lucio Cecilio Optato habia sido en Roma sacerdote de los divos y augustos emperadores.

*Templa* llamaban á los lugares destinados al culto de los dioses: *Sacellun* ó *Œdicula* á un templo pequeño ó capilla; y *Lucus* al bosque ó floresta objeto de un culto religioso. Consistia principalmente la adoracion de las divinidades en preces, votos y sacrificios; y todo acto religioso iba acompañado de una oracion, cuya fórmula variaba el sacerdote segun la especie del sacrificio.

Barcelona romana erigió templos ó altares á sus deidades; de dos de los cuales se han presentado fehacientes testimonios. Misser Gerónimo Pau afirma en su *Barcinona*, que en esta ciudad habia una ara en honor de Minerva, y lo corrobora una lápida, que serviria acaso de pedestal de la estatua de la diosa, y que tuvimos ocasion de ver suelta al pié de la escalera de la antigua casa de Gualbes en la calle de la *Cometa*. Su letra es como sigue:

MINERVÀE
AVG
A/ AVTVSTIVS
HOMVNCIO
IIIIVIR AVG
COLLEGIO FABR
DONO POSVIT.

Que puede traducirse: — Aulo Autustio Homuncio, Seviro Augustal, puso esta ofrenda á la augusta Minerva en el colegio de los artesanos.

El actual templo de San Miguel, cercano á la plaza de *San Jaime*, estaba ántes consagrado, segun Caresmar, á Neptuno; y segun otros, á Esculapio, dios de la Medicina.

Asegura Misser Jorba que en el sitio donde hasta últimos del siglo pasado estuvo la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Mérida ó del Campo, hubo por aquellos tiempos un templo gentílico, aunque sin expresar á qué deidad se erigiera; pero, en sentir de Gerónimo Pau y del P. Diago, estaba dedicado á Vénus.

A la Fe Pública, diosa que presidia los actos de comercio, erigió una ara Cayo Publicio Melisso, segun lo atestigua esta inscripcion:

FIDEI
PVBLICAE
C. PVBLICIVS
MELISSVS
OB HONOREM
IIIIVIRATVS
D.

Que puede traducirse: — Cayo Publicio Melisso dedicó este obsequio á la Fe Pública, en honor del Sevirato.

Finalmente Caresmar añade que, ademas de otros templos consagrados á varios dioses, incluso el de Júpiter en la montaña de Monjuich, habia en Barcelona uno dedicado á Augusto César, contado en el número de los dioses; segun consta, en su dictámen, por los muchos seviros augustales cuyos nombres se leen en diferentes inscripciones romanas, sacerdotes especialmente ocupados en su culto en número de seis, de donde les vino su denominacion *Seviri*, como si dijéramos *Sex viri*, seis varones.

No dilataremos esta breve reseña de la religion de los primitivos colonizadores de Barcelona, por cuanto con lo dicho puede quedar satisfecha la curiosidad del lector, único sentimienio que inspira su relato. Erróneas creencias que crean dioses á su antojo no solo para patrocinio de las virtudes mas santas, sino asimismo para los vicios mas groseros; mal digerida copia de doctrinas que ni revelan al hombre la altura de su sér, ni derraman una gota de bálsamo consolador en su corazon lacerado; ridícula y á las veces repugnante forma de prácticas religiosas, que ni satisfacen á la razon ni á la fe, ni elevan la criatura á la esfera del Criador; cáos donde se pierde el mas claro entendimiento, sin que perciba el tacto de una mano que le conduzca á salvacion, ni allá á lo léjos el mas pálido é incierto resplandor que le persuada la existencia de una region despejada y pura: tal es el paganismo atentamente considerado. Apartemos pues los ojos de este caliginoso cuadro, y pongámoslos en el pobre pesebre de Belen donde vino al mundo el Hombre-Dios, el prometido por las profecías, el Redentor del género humano, cuya salvacion dejó asegurada en el sublime misterio de la Cruz.

## ARTÍCULO II.

### Religion Cristiana.

---

Sonó por fin la bienhadada hora en que el ángel del Señor se apareció á los pastores, y cercándolos con su resplandor una luz divina, les dijo: «—No teneis que temer, pues vengo á daros una nueva de grandisimo gozo para todo el pueblo; y es que hoy os ha nacido en la ciudad de David el Salvador, que es el Mesías, el Señor nuestro (1).» Acontecimiento grande sobre todos los grandes, copiosisima fuente de las mas trascendentales é inconmensurables consecuencias, que arranca á Chateaubriand estas bellas expresiones: «A la grandeza de las preparaciones naturales únese el esplendor de los prodigios: los verdaderos oráculos, por largo espacio mudos en Jerusalen, recobran la voz, y las falsas sibilas callan. Una nueva estrella aparece en el Oriente, Gabriel desciende á María, y allá en las alturas del cielo canta, durante la noche, un coro de bienaventurados espíritus: *Gloria á Dios, paz á los hombres*. Cunde repentinamente la noticia de que el Salvador ha salido á luz en la Judea; no ha nacido en medio de la púrpura, sino en el asilo de la indigencia; no ha sido anunciado á los grandes ni á los soberbios, empero los ángeles lo han revelado á los pequeños y á los sencillos; en derredor de su cuna no ha reunido á los felices sino á los infortunados; y por ese primer acto de su vida ha sido preferentemente declarado el Dios de los miserables (2).»

Treinta años se deslizan sin que pueda traslucirse, como no sea por los actos de su humilde y edificante vida doméstica, la alta mision de Aquel que, cuando acababan de

(1) Evangelio segun San Lúcas, cap. 2, v. 10 y 11, traduccion de Torres Amat.

(2) Génie du Christianisme, ou beautés de la Religion chrétienne, par F. A. Chateaubriand, 4me partie, livr. 3me, chap. 1.

adulterarse y corromperse las creencias y doctrinas, cuando espantosamente bamboleaban las terrenales potestades, y el estado social del mundo entero tocaba ya á un horroroso cataclismo, venia á salvar al género humano de la universal catástrofe, estableciendo su Doctrina, con cuya bondad no puede compararse la de ninguna de las anteriores, de las existentes ni de las sucesivas. Salido del desierto donde se habia retirado, empieza Jesús á predicar, llevando en pos de sí á algunos pescadores y otros hombres de condicion humilde: «—Bienaventurados los pobres de espíritu, porque «de ellos es el reino de los cielos. Bienaventurados los mansos y humildes, porque «ellos poseerán la tierra. Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán conso«lados. Bienaventurados los que tienen hambre y sed de ser justos y santos, porque «ellos serán saciados. Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán mi«sericordia. Bienaventurados los que tienen puro su corazon, porque ellos verán á «Dios. Bienaventurados los pacíficos, porque ellos serán llamados hijos de Dios. Bien«aventurados los que padecen persecucion por ser justos, porque de ellos es el reino de «los cielos (3). Amad á vuestros enemigos, haced bien á los que os aborrecen, ben«decid á los que os maldicen, y orad por los que os calumnian. A quien te hiriere en «una megilla preséntale asimismo la otra, y á quien te quitare la capa no le impidas «que se te lleve aun la túnica. A todo el que te pida dale, y al que te roba tus cosas no «se las demandes. Tratad á los hombres de la misma manera que quisierais que ellos «os tratasen á vosotros (4). No juzgueis y no seréis juzgados, no condeneis y no se«réis condenados, perdonad y seréis perdonados (5). En verdad, en verdad os digo que «quien observare mi doctrina, no morirá para siempre (6). Cuando venga pues el Hijo «del hombre con toda su magestad, y acompañado de todos sus ángeles, sentarse há «entónces en el trono de su gloria. Entónces el Rey dirá á los que estarán á su derecha: «Venid, benditos de mi Padre, á tomar posesion del reino celestial que os está prepa«rado desde el principio del mundo; porque yo tuve hambre y me disteis de comer, «tuve sed y me disteis de beber, era peregrino y me hospedasteis, estando desnudo me «cubristeis, enfermo me visitasteis, encarcelado venisteis á verme y consolarme (7). «Y en consecuencia irán estos (los malos) al eterno suplicio, y los justos á la vida «eterna (8).»

¡Sublime doctrina cuya letra demuestra por sí sola su celeste orígen! En ella está el fundamento de todo el Cristianismo. «Por esta doctrina, dice Bossuet, se nos revela el secreto de Dios; la ley es enteramente espiritual, sus promesas nos conducen y sirven de fundamento á las del Evangelio. Do quiera se nos aparece la misma luz; nace en los patriarcas; acreciéntase en Moisés y en los profetas; y Jesucristo mas grande que los patriarcas, mas autorizado que Moisés, mas iluminado que todos los profetas, nos la muestra en su plenitud (9).» Vino Cristo entre los hombres, podemos exclamar con Cantu, para traer la caridad, bálsamo que los alivia y consuela. ¡La caridad! virtud sin nombre entre los antiguos, considerada mas bien como flaqueza, llega desde entónces á dulcificar inevitables miserias, á llorar con los que padecen, y á tras-

(3) Evangelio segun San Mateo, cap. 5, v. 3—10, trad. citada.

(4) Evangelio segun San Lúcas, cap. 6, v. 27—31, trad. citada.

(5) Ibidem cap. 6 v. 37.

(6) Evangelio segun San Juan, cap. 8, v. 51, trad. citada.

(7) Evangelio segun San Mateo, cap. 25, v. 31—37, trad. citada.

(8) Ibidem cap. 25, v. 46.

(9) Discours sur l'histoire universelle, par Bossuet, 2me partie, chapitre 19.

formar las crueles desgracias en ocasiones de mérito, en vínculos de fraternidad (10).

Numerosos milagros señalan pronto las huellas del Propagador de la divina Ley. «Estos milagros, observa el referido Bossuet, son de un órden particular y de un carácter nuevo. No son *signos en el cielo* (11) cual los demandaban los judíos; los obra casi todos en los mismos hombres, y para sanar sus males. Todos estos milagros mas dimanan de la bondad que del poder, y no tanto sorprenden á los espectadores cuanto tocan al fondo de su corazon. Los hace con imperio: los demonios y las enfermedades le obedecen; por su palabra los ciegos de nacimiento reciben la vista, los muertos salen de la tumba los pecados son perdonados. Su principio está en sí mismo; surgen de su manantial. *Siento*, dice, *que sale de mí cierta virtud* (12). Nadie los habia obrado tan grandes, y en tan gran número; y sin embargo Él promete que sus discípulos harán en su nombre todavía *cosas mayores* (13); tan fecundo é inagotable es el poder que en sí lleva (14).»

Antiguas tradiciones, hechos, ley, sucesos posteriores: todo conspira á probarnos inconcusamente la divinidad de Aquel que predicaba la nueva y saludable Doctrina. «¿Es verdad que en este Hombre se cumpliesen las antiguas profecías? Es innegable: leyendo algunas de ellas parece que uno está leyendo la historia evangélica. ¿Dió algunas pruebas de la divinidad de su mision? Hizo milagros en abundancia; y cuanto él profetizó, ó se ha cumplido exactamente, ó se va cumpliendo con puntualidad asombrosa. ¿Cuál fué su vida? Sin tacha en su conducta, sin límite para hacer el bien. Despreció las riquezas y el poder mundano, arrostró con serenidad las privaciones, los insultos, los tormentos y por fin una muerte afrentosa. ¿Cuál es su doctrina? Sublime cual no cupiera jamas en mente humana; tan pura en su moral que le han hecho justicia sus mas violentos enemigos. ¿Qué cambio social produjo este Hombre? Recordad lo que era el mundo romano, y ved lo que es el mundo actual; mirad lo que son los pueblos donde no ha penetrado el Cristianismo, y lo que son aquellos que han estado siglos bajo su enseñanza, y la conservan todavía, aunque algunos alterada y desfigurada. ¿De qué medios dispuso? No tenia dónde reclinar su cabeza. Envió á doce hombres salidos de la ínfima clase del pueblo; se esparcieron por los cuatro ángulos de la tierra, y la tierra los oyó y creyó. Esta Religion ¿ha pasado por el crisol de la desgracia? ¿No ha sufrido contrariedad de ninguna clase? Ahí está la sangre de infinitos mártires, ahí los escritos de numerosos filósofos que la han examinado, ahí los muchos monumentos que atestiguan las tremendas luchas que ha sostenido con los príncipes, con los sabios, con las pasiones, con los intereses, con las preocupaciones, con todos cuantos elementos de resistencia pueden combinarse sobre la tierra. ¿De qué medios se valieron los propagadores del Cristianismo? De la predicacion y del ejemplo confirmados por milagros. Estos milagros, la critica mas escrupulosa no puede rechazarlos; que si los rechaza, poco importa, pues entónces confiesa el mayor de los milagros, que es la conversion del mundo sin milagros (15).»

No es nuestro ánimo, ni lo demanda el carácter de la obra que escribimos, el hacer

(10) Historia universal por César Cantu, traducida al castellano por D. Antonio Ferrer del Rio, Madrid 1847, tomo 7, pág. 177.

(11) Matth. XXI. 1.

(12) Luc. VI. 19, VIII 46.

(13) Joan. XIV. 12

(14) Bossuet, obra citada, par. 2. cap. 19.

(15) El Criterio, por D. Jaime Bálmes, presbítero, Barcelona 1846. p. 248 y 249.

una apología de la Religion cristiana, única verdadera; cuanto mas que son harto insuficientes nuestras fuerzas para acometer una empresa de tanta magnitud. Cien y cien privilegiados talentos, que por cierto muy alto rayan en el órden de la inteligencia, han desempeñado á entera satisfaccion esta meritoria tarea. Hemos hecho esos sucintos apuntes, porque habiendo dado una corta reseña de las creencias gentílicas que se propagaron en Barcelona, no queremos caer en la nota de inconsecuentes culpables, guardando silencio acerca de las placenteras consideraciones á que da márgen la eminentemente civilizadora doctrina de Jesucristo. Concluimos pues, valiéndonos de las palabras del citado Chateaubriand, que la Religion cristiana es la mas poética, la mas humana, la mas favorable á la libertad, á las artes y á las letras, de todas las religiones que jamas han existido; que todo se lo debe el mundo moderno desde la agricultura hasta las ciencias abstractas, desde los hospicios para los desgraciados hasta los templos construidos por Miguel Angel y decorados por Rafael. Nada es mas divino que su moral; nada mas amable, mas pomposo que sus dogmas, su doctrina y su culto. Favorece el genio, depura el gusto, desarrolla las pasiones virtuosas, da vigor al pensamiento, presenta formas nobles al escritor y moldes perfectos al artista (16).

Once años habian discurrido apénas desde que se consumara en el Gólgota el sacrificio del Divino Redentor, sellando la Cruz con su preciosisima sangre, cuando la Religion cristiana se introdujo en Barcelona, y empezó á reinar en el corazon de los hombres de buena voluntad, á despecho de los romanos sus señores, aferrados todavía al culto de las falsas divinidades. Raudales de inocente sangre derramaron los impíos; pero era la doctrina del Cielo, el dedo de Dios habia tocado la frente de los excogidos; y los mas atroces tormentos que concebir pudiera la implacable saña, no recabaron hacer retroceder al error á los prosélitos de la Gran Verdad, que, entonando cánticos de alabanza, daban gozosos sus vidas por ingresar en la santa gerarquía de los mártires. De ahí viene que el Cristianismo en ninguna otra ciudad de la nacion española cuente tan antigua fecha; y que, segun dice Bruniquer, en su conversion Barcelona se lleve la primacía entre todas ellas. En tanto que por una parte el escritor barcelones Flavio Lucio Dextro afirma que España fué la primera de las provincias gentílicas en abrazar la Religion cristiana, Andres Bosch asegura que entre los españoles los catalanes se anticiparon á los demas.

Cuanta priesa se dieran á afiliarse en ella, tanta fué la firmeza con que perseveraron en profesarla, apesar de las diferentes vicisitudes que andando el tiempo vinieron á alterar la forma de su constitucion política. Impávidos sobrellevaron algunos esclarecidos hijos de Barcelona las terribles persecuciones del gobierno romano: parece como si las hogueras que de continuo ardian bajo el mando de los endurecidos Maximiano y Diocleciano para devorar el cuerpo de los infelices secuaces de la santa Ley, acreciesen en estos el ardor del entusiasmo por la observancia de sus preceptos. Plugo empero al Señor que reluciera el dia de la conversion del gran Constantino, y todo cambió de aspecto; y el dar culto al único verdadero Dios dejó de ser un crímen.

De regiones ignoradas desparrámanse por do quiera salvages hordas, que vienen á trastornar profundamente el estado de las cosas europeas; cae en su poder el secular Imperio, de irresistible pujanza un dia, cuyos límites eran los del mundo conocido. En medio de ese universal padecimiento, la Religion cristiana no padece, y los visigodos dueños ya de Barcelona, léjos de rechazarla y perseguirla, la protegen y amparan. Es que la Providencia conducia por la mano á aquellos hombres, destinados por sus altos designios á cambiar la faz del mundo. Ahí está el episcopologio barcelones, donde

(16) Chateaubriand, Obra citada, parte 1ª, libro 1º, cap. 1º.

se ve continuada la numerosa serie de los Obispos godos. Demasiado es verdad que la secta arriana, abrazada luego por algunos de los reyes, hubo de verter nuevamente la sangre de los buenos; pero empuñó en breve el cetro Recaredo I, y ordenó que en sus dominios se guardasen la fe y Religion cristianas.

Avasallan mas tarde á Barcelona los árabes; y aunque todo con sus armas lo señorean no pretenden señorear las conciencias. En virtud de condiciones estipuladas con los naturales, déjanles sus leyes, usos, costumbres y creencias; solo guardan para sí el dominio material. Subsiste la autoridad de los Obispos; ni en los altares deja de quemarse incienso al verdadero Dios, ni jamas es profanada la efigie de Santo alguno. En este punto la historia religiosa de Barcelona no anda en pareja con la política, pues si en órden á la segunda puede decirse que dejó de existir en cierto modo, la cadena de la primera no presenta interrupcion en ninguno de sus eslabones.

De entónces acá la Religion cristiana ha seguido imperando sin cesar en Barcelona; ni como en otras ciudades de Europa se han levantado de su centro sectas de disidentes, ovejas descarriadas de la grey del Señor. Si en hora menguada, bajo el influjo de circunstancias fatales, ha venido últimamente á inocularse en su seno la virulenta ponzoña de una filosofía escéptica, mal hallada con el actual órden de cosas, con el freno de las pasiones, áncora salvadora de las sociedades, Barcelona alimenta todavía la llama de su fe pura en el corazon de sus hijos mas sabios, mas esclarecidos y mas dignos. ¿Representarán acaso jamas el espíritu de una poblacion los vanos ignorantes, los criminales, los talentos bastardos, aquellos en cuyo pecho no se alberga sentimiento alguno generoso, la hez del pueblo? ¿Nada significará la costumbre antigua de esta ciudad de construir en cada casa principal una capilla ú oratorio; de tener todo señor pudiente su limosnero encargado de socorrer á las familias infelices? ¿Nada esos tantos nichos que se hallan en varias calles, donde se veneraban las efigies del Salvador, de su Divina Madre, ó de algun Santo patrono del barrio, expuestas á la devocion pública? ¿Nada la muchedumbre que se agolpa á los templos en el gran número de funciones religiosas que en ellos de continuo se celebran, y los infinitos *exvotos* que visten sus paredes como testimonio de los favores dispensados á varios particulares, mediante la intercesion de algun Santo?

Cabe á Barcelona la gloria de ser patria de varios adalides de la Religion cristiana, entre quienes recordaremos, pues es imposible nombrarlos todos, á los Santos Simplicio, dos Severos, Paciano, Aecio, Raimundo de Peñafort, Sabino, Olegario, Teodosio, Lucio, Ramon Abad, el Beato José Oriol, y las Santas Leda, Semproniana, Eulalia, Juliana y María de Cervellon, dicha vulgarmente dal Socós. De buena gana escribiéramos la ejemplar vida de todos ellos; mas no lo consiente la estrechez del artículo. Por lo tanto, á fin de no burlar la piadosa curiosidad del lector, haremos una breve reseña de la de San Severo y de Santa Eulalia, por ser los dos patronos de esta ciudad, cuyas imágenes mandó el Cuerpo Municipal colocar en la primitiva fachada del Consistorio.

Nació Severo de familia ilustre; sus padres lo dedicaron al estudio de las letras, y Dios lo llamó al estado eclesiástico. Distinguido desde su juventud por su doctrina y el candor de sus costumbres, y habiendo vacado la sede episcopal de Barcelona, fué elevado á ella por eleccion del clero y del pueblo. En su nuevo ministerio su principal ocupacion era predicar incesantemeute á aquel, alentándole á la constancia de la fe: la oracion, la contemplacion y la penitencia eran su mas sabroso alimento; y por esto sin duda mereció que el Cielo le revelase que se acercaban nuevos dias de tribulacion para la Iglesia de España. Con efecto, poco tardó en aparecer en Barcelona el procónsul Daciano, que vertió á rios la sangre de los fieles; y sabiendo Severo que le

buscaba para ensayar en él su furor, acordándose del consejo evangélico, « Si os persiguen en un lugar, huid á otro », escapóse al Vallés, al lugar llamado Castillo Octaviano, hoy San Cucufate. Encontró á la mitad del camino á un labrador que estaba sembrando habas, cuyo nombre era Hemeterio; contóle lo que le sucedia, y le advirtió que si por allí acertaban á pasar los ministros del procónsul en su busca, les dijese que en aquel pueblo le hallarian, pues estaba resuelto á derramar su sangre por Jesucristo. En efecto, llegaron luego los perseguidores, y Hemeterio les refirió que por allí habia pasado el obispo, contándoles al propio tiempo la maravilla de haber ya crecido las habas que entónces sembraba. Lleváronlo ellos consigo, pues declaró que era cristiano, y al llegar á San Cucufate, presentóseles Severo con cuatro sacerdotes que le acompañaban. Los seis fueron azotados cruelmente al cabo de poco; y los verdugos degollaron despues á los sacerdotes y á Hemeterio en presencia del Obispo, á fin de que, horrorizado é intimidado con aquel espectáculo, se resolviese á sacrificar á los ídolos. Mas viendo que nada lograban, clavároнle en la cabeza, segun algunos un clavo, segun otros tres y hasta diez y ocho, en cuyo martirio entregó su espíritu al Criador.

Era Eulalia una vírgen cristiana de catorce años muy hermosa y honesta, que vivia retirada en una heredad cerca de Barcelona, cuando vino á su noticia que Daciano habia entrado en esta ciudad, y comenzaba con inaudita impiedad y braveza á sacrificar á los cristianos. Con santo fervor y deseo de martirio salió Eulalia secretamente de la casa de sus padres, y se fué al tribunal del procónsul y con palabras libres, graves y muy avisadas le reprendió de la tiranía y crueldad que usaba contra los fieles. Quiso Daciano saber quién era, y ella le respondió que era cristiana y sierva de Jesucristo. Embraveciose el inicuo y mandó azotarla crudamente. Los azotes abrieron su virginal y delicado cuerpo; pero cuanto mas la herian, tanto ella estaba mas constante y alegre, y decia: « —Porque mi Dios me conforta, no siento vuestros tormentos ». Mandó el procónsul que la ataran en el ecúleo, y arañaran con uñas de hierro, abrasaran sus costados con hachas ardiendo, y la envolvieran en cal viva. Echaron sobre su cabeza aceite hirviendo y plomo derritido, y mostaza desleida en vinagre por las narices y por las llagas que tenia en todo el cuerpo, las cuales le fregaron con pedazos agudos de guijarros de vasijas quebradas, y quemáronle los ojos con velas encendidas. Peleaba, dice un autor, la impiedad con la fe, el demonio con Cristo, Daciano con la santa y tierna doncella, los tormentos con la flaqueza mugeril, y la muerte con la vida. Cansóse Daciano, los verdugos se rindieron, cesaron los tormentos, el demonio quedó confuso, prevaleció la santa vírgen, y Cristo triunfó en su esposa; la cual con el consuelo del Cielo, siempre alegre y gozosa, milagrosamente quedó libre de los tormentos; y los verdugos que la atormentaban quedaron quemados. Ordenó Daciano que desnuda y desfigurada como estaba, la llevaran por la ciudad para confusion de la santa y espanto de los otros cristianos, y que despues la degollaran en el campo. Lo fué con efecto la pura y ejemplar doncella en 12 de febrero de 304.

## ARTÍCULO III.

### Diócesis de Barcelona.

---

Diócesis, en latin *Diœcesis*, es una voz griega que en rigor significa administracion, y fué antiguamente usada por los griegos y romanos para denotar una region ó provin-

cia sujeta á un solo juez. Se cree que á mediados del siglo III el Papa San Dionisio, que ascendió á la suprema dignidad en el año de 258, arregló el gobierno eclesiástico por *Diócesis*, nombre con que en la actualidad se designa el distrito ó territorio en que tiene y ejerce jurisdiccion espiritual un prelado; como Arzobispo, Obispo etc.

La Diócesis de Barcelona confina al NE con la de Gerona, al SE con el mar Mediterráneo, al NO con la diócesis de Vich, y al SO con el arzobispado de Tarragona, del cual es sufragánea. Su circunscripcion, tomando por punto de partida la capital, es como á continuacion se expresa. Desde Barcelona sigue la costa al E hasta llegar á Caldas de Estrach, donde arranca la línea divisoria en direccion al N á pasar mas arriba de Arenys de Munt, que es de la diócesis de Gerona. Toma nuevamente la direccion del E dejando á la izquierda Montnegre, Fuirosos y la Batlloría por la derecha de cuyo punto corta el rio Tordera, y sigue por el santuario de Viabrea, al lugar de Riells de Monseny, y la montaña de Monseny, siendo estos los últimos pueblos del obispado confinantes con el de Gerona. Desde Monseny, dejando para la diócesis de Vich el pico de Tagamanent y el lugar de Aiguafreda, y formando un ángulo, se encamina al O á pasar por mas arriba de Monteguas, Figueró y Vallcarca, corta la riera del Congost y la de Tenas, y al llegar al Santuario de San Lorenzo del Mont, pasado el lugar de San Lorenzo de Saball, se encamina al S dirigiéndose por la cuadra de Barata y los lugares de Matadepera y Sorbet, á tocar cerca del lugar de Ullastrell, dejando para la diócesis de Vich los pueblos de Castelltersol, Úxols, Bacarissas y Viladecaballs. De aquí dirígese al O á cortar el rio Llobregat por el pié de la montaña de Monserrate, y haciendo algunas inflexiones ya al N ya al S, se extiende á Collbató, La Guardia, Vilanova del Camí, Orpí y Miralles (á la derecha de cuyo lugar, un poco desviado de él se halla el límite de las diócesis de Vich y Tarragona, en las montañas de Bufagaña), encaminándose por fin al S, hasta llegar á la costa. En este espacio, pasa la línea divisoria por el O de los pueblos (últimos del obispado) de Selma, Alba y Vilarodona, por la márgen izquierda del rio Gayá, por Salamó, San Vicente de Calders, y Arco de Bará, todos de la provincia de Tarragona, y toca al mar por el cabo de Bará.

Todo este terreno, cuya figura cuadrilonga tiene su mayor extension de E á O, está dividido en cuatro zonas que corresponden, las tres á otros tantos deanatos; y la cuarta al oficialato de Barcelona. La zona que se halla mas al N está limitada por el Coll de Daví, San Lorenzo, Puiggraciós y Monseny al N y E; al S por la cordillera de Nuestra Señora del Corredó, y al O por el rio Ripollet, y forma el deanato del Vallés. Desde Caldas de Estrach hasta Arenys de Munt, que son los límites orientales de la diócesis de Gerona, siguiendo por dicha cordillera de Nuestra Señora del Corredó en su parte meridional hasta la confluencia del Ripollet con el Besós, y toda la orilla derecha del primero hacia la Barata, se halla el límite N del centro de la Diócesis, llamado el oficialato. Este tiene por límites al O desde Martorell hácia Corbera, las montañas de Vallirana hasta las costas de Garraf, donde el mar sirve de lindero meridional. La parte mas al O de la Diócesis está dividida entre los deanatos de Piera y Panadés: el primero hácia el N lo forma la cuenca primitiva del rio Noya sirviéndole de límites al S y al E los designados al oficialato desde Martorell, hácia la orilla derecha del Llobregat, hasta Collbató donde confina al N y O con el obispado de Vich; en los límites ántes marcados. Este deanato es mas pequeño que el del S que comprende todo el Panadés, formado por la cuenca y afluentes del rio Foix, teniendo por límites, al NE los del oficialato desde las costas de Garraf hasta Martorell, al N. los marcados al deanato de Piera, al O los de la Diócesis con la Metropolitana de Tarragona, y al S el Mediterráneo desde el arco de Bará hasta las mencionadas casas de Garraf. El radio

mayor de esta diócesis desde la capital es de 13 leguas hácia Tarragona, 4 ½ hácia Vich, y por el mas corto baña el mar su confin. No tiene terreno alguno enclavado en otras diócesis; pero dentro de sí contiene cuatro prioratos *verè nullius* de la órden de San Juan, que están en Barcelona, Riusec, Selma y las Cabañas. Casi todos los pueblos del Obispado corresponden á la Provincia civil de Barcelona, veinte y cuatro á la de Tarragona, y cuatro á la de Gerona. Está dividido en los cuatro distritos mencionados, á saber el *oficialato de Barcelona*, y los *deanatos de Piera*, *Panadés* y *Vallés*.

Hay dos iglesias colegiatas, la de Santa Ana de Barcelona, y la de Tarrasa. El abad del extinguido Monasterio benedictino de San Cucufate del Vallés, estuvo en posesion de conceder licencias matrimoniales á los del mismo pueblo, sin perjuicio de concederlas tambien el ordinario diocesano.

## Division de la Diócesis de Barcelona.

| | Número de Parroquias. | Idem anejas. | Idem sufragáneas. | Colegiatas. | Curas párrocos. | Vicarios. | Beneficiados. | Capellanes. | Dependientes. | Categoría de los Curatos | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | Entrada. | Primer ascenso. | Segundo ascenso. | Término. | Vicarías nutrales. |
| Barcelona. . . . . | 16 | » | » | » | 17 | 23 | 1 | 51 | 73 | » | » | 13 | 2 | 1 |
| Oficialato de id. . . . | 70 | 2 | 5 | 2 | 58 | 46 | 13 | 5 | 165 | 22 | 22 | 9 | 9 | 8 |
| Deanato del Vallés. . | 56 | 2 | 10 | » | 53 | 27 | 4 | 1 | 134 | 19 | 29 | 1 | 5 | 2 |
| Id. del Panadés. . . | 58 | 1 | 3 | » | 51 | 21 | 7 | 9 | 150 | 26 | 16 | 3 | 4 | 9 |
| Id. de Piera. . . . . | 24 | 9 | 1 | » | 21 | 13 | 4 | 15 | 31 | 9 | 7 | 3 | 1 | 4 |
| | 224 | 14 | 19 | 2 | 200 | 130 | 29 | 81 | 553 | 76 | 74 | 29 | 21 | 24 |

## ARTÍCULO IV.

### Catálogo de los Obispos que han gobernado en varias épocas la Diócesis de Barcelona.

---

#### Época de los Emperadores romanos.

Eterio.
Teodosio.
Víctor.
Aecio.
Teótico.
Lucio.
Fulta.
Deodato I.
Teodorico.
Deodato II.
Alejandro.
Alberto.
Ermengaudo.
Gandimaro.
Guillermo (1).
San Severo.
Pretexato ó Pretextato.
San Paciano.
Lampio.

---

#### Época de los Reyes visigodos arrianos.

Nundinario.
Agricio.
Nebridio.
Paterno.

---

#### Época de los Reyes visigodos católicos.

Ugno ó Hungo.
Emila.
Severo ó Eusebio.
Ula, Ola, Oya ú Hoia.
Quirico ó Quiricio.
Idalio.
Laulfo.

---

#### Época de la dominacion de los árabes.

Juan (2).

---

#### Época de los Emperadores francos.

Adaulfo ó Ataulfo.

---

#### Época de los Condes feudatarios de Barcelona.

Frondoino.
Eimerico.
Teuderico ó Auderico.
Güilerano ó Wilarano.
Pedro.

(1) En sentir de Aymerich, es una mera suposicion, ó cuando ménos incierto y dudoso, que estos quince primeros fuesen efectivamente Obispos de Barcelona. *Nomina et acta Episcoporum barcinonensium, auctore Matthaeo Aymerich, Barcinone 1760, p. 240.*

(2) Opina el mismo Aymerich que en los primeros siglos de la Iglesia, y sobre todo en la época de la dominacion de los árabes, debió de haber mas Obispos de Barcelona de los anotados en el catálogo; pero faltan documentos que revelen sus nombres, y plenamente los acrediten.

## Época de los Condes soberanos de Barcelona.

Vivas ó Vivano.
Aecio ó Ecio.
Deusdedit ó Adeodato.
Waldo, Guadaldo, Guadalo ó Wadaldo.
Guislaberto, Giliberto ó Wiliberto.
Berenguer I.
Umberto.
Beltran.
Fulco.
Berenguer II.
Raimundo Guillermo.
San Olegario ú Oldegario.
Arnaldo.

—

## Época de los Reyes de Aragon.

Pedro.
Guillermo Torroja.
Bernardo de Berga.
Raimundo.
Poncio.
Raimundo.
Berenguer.
Aecio.
Pedro.
Berenguer de Palou.
Pedro de Centellas.
Arnaldo de Gurb.
Bernardo Peregrí.
Poncio de Gualba.
Ferrer Abella.
Berenguer de Cantul.
Bernardo Olivar ú Oliver.
Miguel de Riçoma.
Guillermo de Torrellas.
Berenguer de Eril.
Pedro de Planella.
Raimundo de Escales.
Juan Ermengaudo.
Francisco de Blanes.
Franco. Clemente Sapera
Andres Bertran.
Simon Salvador.
Jaime Girat ó Gerardo.
Bartolomé (3).
Juan Soler.
Juan Cerdá (4).
Rodrigo de Borgia (5).
Gundisalvo Fernandez de Heredia.
Pedro García.
Enrique de Cardona.

—

## Época de los Reyes de España.

Martin García.
Guillermo Ramon de Vich.
Silvio Passarino (6).
Luis de Cardona.
Juan de Cardona.
Jaime Cassador.
Guillermo Cassador.
Martin Martinez.
Juan Dímas Loris.
Ildefonso Coloma.
Rafael de Rovirola.
Juan de Moncada.
Luis de Sans.
Juan Sentis.

(3) Despues de la muerte del antecesor, Bartolomé fué electo por el Papa Calixto III; mas no llegó á tomar posesion.

(4) Muerto Juan Soler, la Sede episcopal de Barcelona estuvo vacante por espacio de diez años, ya por las discordias intestinas de Cataluña en tiempo de D. Juan II, ya por las disputas entre la corte romana y el cabildo de esta ciudad en órden al derecho de la eleccion. En tanto fué nombrado Obispo por dicho cabildo un tal Cosma, pero fué desaprobado por el Sumo Pontífice. Eligió luego el mismo cuerpo canónico á Miguel de Torrella, al que tambien desechó el Papa, quien usando de su suprema autoridad adjudicó la mitra barcelonesa á este Juan Cerdá. No llegó á tomar posesion por haber muerto dentro de poco. *Aymerich*, *op. cit. p. 390 - 391.*

(5) Este Rodrigo de Borgia no es, como algunos creen, el cardenal, despues Papa con el nombre de Alejandro VI, sino un pariente suyo. *Aymerich*, *op. cit. p. 482.*

(6) Silvio Passarino, creado cardenal por el Papa Leon X, fué electo Obispo de Barcelona en 15 de julio el 1525, diez dias ántes de la muerte de su antecesor Guillermo Ramon de Vich. No tomó posesion. *Aymerich*, *op. cit. p. 401-402.*

García Gil Manrique.
Raimundo de Sentmanat y Lanuza.
Ildefonso de Sotomayor.
Benito Ignacio de Salazar.
Manuel de Alba.
Benito de Sala.
Diego de Astorga y Céspedes.
Andrés de Orbe y Larreategui.
Bernardo Gimenez de Cascante.
Gaspar de Molina y Oviedo.
Felipe de Aguado y Requejo.
Francisco del Castillo y Vintimilla.
Pablo Colindres (1).
Francisco Diaz Santos Bullon.
Manuel Lopez de Aguirre.
Asensio Sales.
José Climent.
Gavino de Valladares y Mesía.
Eustoquio de Azara.
Pedro Diaz de Valdés.
Pablo de Sichar.
Pedro Martinez de San Martin.
José Domingo Costa y Borrás.

## ARTÍCULO V.

### Concilios Barcinonenses.

Denomínase *Concilio* la junta ó congreso de los obispos de la Iglesia católica para deliberar y decidir sobre las materias de dogmas y de disciplina. Para su celebracion se ha tomado por modelo el que tuvieron los Apóstoles en Jerusalen, que fué el primero. Llámase Concilio *general* ó *ecuménico* el presidido por el Sumo Pontífice, como sucesor de San Pedro, y á que asisten los obispos de todos los estados y reinos de la cristiandad, legítimamente convocados, como igualmente varios presbíteros designados ya por los cánones. El Concilio *particular* se subdivide en varias especies, á saber: *nacional* que reune á los arzobispos y obispos de una nacion; *patriarcal* á los de un patriarcado; *primacial* á los de un primaciado; *provincial* al metropolitano y sus sufragáneos; y *diocesano* ó *Sínodo diocesano* que congrega el obispo de una diócesis y su clero (2).

El Concilio de Iliberi, Eliberi, ó Eliberitano fué el primero que se celebró en España en el año de 302. Concurrieron diez y nueve obispos con voz y voto, veinte y seis presbíteros á quienes se dió asiento, varios diáconos que estaban en pié, y un numeroso pueblo. Hiciéronse en él ochenta y un cánones acerca de la disciplina. La ciudad de Iliberi estaba en la Bética en un lugar de la sierra, dicha hoy Elvira, próxima á Granada.

Barcelona ha tenido la honra de que en su recinto se celebrasen desde el siglo VI varios Concilios provinciales; dos en la época de los visigodos. Así de los unos como de los otros vamos á dar una breve reseña.

#### Año 540.

Juntáronse en Barcelona siete obispos: Sergio metropolitano de Tarragona, Nebridio

(1) Pablo Colindres, catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Salamanca, fué electo Obispo de Barcelona despues de la translacion del anterior Castillo y Vintimilla; pero constante y modestamente renunció la mitra.

(2) Hasta ahora cuenta la Iglesia diez y ocho Concilios generales, esto es; dos de Nicea, cuatro de Constantinopla, uno de Éfeso, uno de Calcedonia, cinco de Letran, dos de Leon, uno de Viena, uno de Florencia y uno de Trento convocado por el Papa á instancia de Cárlos V, el cual empezó en 1545 y concluyó en 1563. A estos añaden algunos uno tenido en Basilea y otro en Constanza. Los cuatro primeros son admitidos tambien por los protestantes.

de Barcelona, Casoncio de Ampúrias, Andres de Lérida, Estafilio de Gerona, Juan de Zaragoza, y Atelo de Tortosa. Estatuyéronse en este Concilio diez cánones: —1° que se cantase el salmo 50 ántes del cántico. — 2° que se diese la bendicion á los fieles en el oficio de la mañana como en el de la tarde. — 3° que no se permitiese que los clérigos se dejaran crecer el pelo y se afeitaran la barba. — 4° que se prohibiese á los diáconos el sentarse en la junta de los clérigos. — 5° que los sacerdotes dijesen las colectas en ausencia del obispo. — 6° y 7° que los hombres sujetos á penitencia se rasurasen la cabeza, llevasen un hábito religioso y pasasen la vida en el ayuno y la oracion, sin asistir á banquetes ni comerciar en cosa alguna, etc. — 8° que los que estando enfermos pidiesen la penitencia, la recibiesen del obispo, con la condicion de que, recobrando la salud, observasen la vida de los penitentes; sin que fuese necesario no obstante imponerles otra vez las manos; y que permaneciesen separados de la comunion hasta que el obispo hubiese aprobado su conducta. — 9° que se diese la bendicion del viático á los que estuviesen en peligro. — 10° que en cuanto á los monges, se observase lo prescrito por el Concilio de Calcedonia (2).

## Año 599.

Túvose este Concilio el 1° de noviembre: presidiólo Asiático arzobispo de Tarragona; y asistieron á él Ugno obispo de Barcelona, Simplicio de Urgel, Aquilino de Osona ó Vich, Julian de Tortosa, Mumio de Calahorra, Galano de Ampúrias, Juan de Gerona, Máximo de Zaragoza, Amelio de Lérida, é Ilergio de Egara hoy Tarrassa. Estableciéronse cuatro cánones: — 1° prohibiendo á los obispos recibir cosa alguna por la ordenacion llamada *benedictio subdiaconi vel presbyterii* (3). — 2° prohibiendo igualmente á los obispos el tomar cosa alguna por el precio del licor del santo crisma que daban á los sacerdotes para confirmar á los neófitos (4). — 3° prohibiendo el elevar al episcopado á los legos, aun con órden del Rey, sino habian guardado ántes los intersticios prevenidos por los cánones, pasado por los grados del ministerio eclesiástico, y dado pruebas del arreglo de sus costumbres, etc. — 4° mandando excomulgar y excluir de la compañía de los fieles, sin dejarles el consuelo de hablar con persona alguna, á las vírgenes consagradas á Dios y á los penitentes de ambos sexos que se hubiesen casado, y hasta á las mugeres que habiendo sido robadas, no se hubiesen apartado de sus raptores.

## Año 906.

Tomaron parte en este Concilio Arnusto arzobispo de Narbona, presidente, Teuderico ó Auderico obispo de Barcelona, y otros cinco obispos, con asistencia del Conde Wifredo II Borrell y varios abades de la Provincia. Debatióse en él, entre otras cuestiones, la de cierto censo anual de una libra de plata, que Idalcario obispo de Ausona ó Vich, debia satisfacer á Arnusto, quien tuvo medio de hacer que el Concilio se pro-

(2) Reg. tom. XI y Aguirre *Concil. Hispan.* tom. III, pag. 165 y siguientes. — Mansi, tom. I Suplement. ad collect. Labb. Can. Concil. pag. 419.

(3) Esta voz *bendicion*, que aquí se toma por ordenacion, sirve para explicar el cánon primero del concilio de Zaragoza, que dice, que los sacerdotes arrianos que vuelvan á la Iglesia católica, reciban la bendicion ántes que puedan ejercer las funciones del sacerdocio.

(4) Este cánon muestra que los sacerdotes de España administraban entónces la confirmacion á los neófitos, lo que no podian hacer sino como ministros extraordinarios de este Sacramento y con permiso de la Silla apostólica. Con efecto, vemos que el Pontífice San Gregorio dió igual licencia en el mismo siglo á los sacerdotes de Cerdeña.

rogase para el año inmediato, como en efecto lo consiguió, celebrándose en el monasterio de San Tiberio en la diócesis de Agda.

Año 1054.

Fué tenido este Concilio contra los invasores de los bienes de la Iglesia, y en él concurrieron los arzobispos de Narbona y Arles, y los obispos de Barcelona, Vich y Gerona (5).

Año 1068.

Se dice que el Cardenal Hugo el Blanco, legado de la Santa Sede, celebró este Concilio, el cual impuso por precepto la continencia á los clérigos. Hablóse asimismo de dejar el rito gótico por el romano; y aunque algunos afirman se llevó á efecto esta resolucion, otros aseguran que no llegó á verificarse.

Año 1125.

Por este año, San Olegario obispo de Barcelona y arzobispo entónces de Tarragona, celebró otro Concilio á peticion del Conde Berenguer III, con asistencia de los obispos de Gerona y Vich, y de muchos abades (5).

Año 1339.

Se tuvo este Concilio con motivo del subsidio que el rey D. Pedro IV pedia el clero de Cataluña; y fué presidido por el cardenal de Rhodéz, legado apostólico, con asistencia del arzobispo de Tarragona, de los obispos de Barcelona, Lérida, Vich, Urgel, Elna y Cuenca, y de cinco abades (5). — Segun Aymerich, fué convocado por Arnaldo arzobispo de Tarragona, siendo obispo de Barcelona Ferrer de Abella, para celebrar con mayor pompa la traslacion del sagrado cuerpo de Santa Eulalia á su capilla en la Catedral (6).

Año 1377.

Se celebró otro Concilio presidido por Guillermo, obispo de Tortosa, como legado apostólico, al cual concurrieron casi todos los prelados de Cataluña (5).

Año 1387.

Se tuvo otro concilio en que se trató del gran cisma, y fué proclamado por legítimo Pontífice Clemente VII (5).

Año 1417.

Se celebró otro Concilio á instancia del rey D. Fernando con asistencia del Cardenal de Tolosa arzobispo de Tarragona, obispos de Urgel, Vich, Gerona, Barcelona y Tortosa, muchos abades y prelados inferiores (5).

Año 1517.

Túvose otro presidido por el arzobispo de Tarragona D. Pedro de Cardona (5).

Año 1564.

Congregóse otro Concilio convocado por el arzobispo de Tarragona D. Fernando de Loazez; con asistencia de los obispos de Elna, que lo presidió por su metropolitano, Barcelona, Lérida, Urgel, Gerona y Tarragona, y muchos prelados inferiores (5).

(5) Capmany (obra citada) hace mencion de estos Concilios; pero es forzoso observar que el silencio de Aymerich (obra citada) infunde dudas acerca de algunos.

(6) Aymerich, Obra citada, página 370.

### Año 1569.

El Concilio de este año fué presidido por D. Guillermo de Cassador obispo de Barcelona, en nombre del cardenal D. Gaspar de Cervántes, arzobispo de Tarragona.

### Año 1636 y 1637.

Fué convocado por D. Antonio Perez arzobispo de Tarragona; mas no habiendo este podido acudir á él, presidiólo como decano D. García Gil Manrique obispo de Barcelona.

## ARTÍCULO VI.

### Demarcacion de las Parroquias de Barcelona.

En siete parroquias se hallaba dividido el recinto de esta ciudad ántes de la demarcacion actual, á saber: Santa María del Mar, Santa María del Pino, San Justo y San Pastor, San Pedro, San Miguel, San Jaime y San Cucufate. El progresivo incremento que de muchos años acá experimenta Barcelona, vino á calificar de inconveniente esta distribucion por varios motivos; y así fué que aunadas las autoridades eclesiástica y civil determinaron que se procediese á una nueva y mejor subdivision. Esta fué verificada en 25 de setiembre de 1835 por una comision compuesta del Gobernador civil, los Gobernadores de la Diócesis, un comisionado de la Junta Superior de la Provincia y otros tres del Ayuntamiento. Adoptóse dicha demarcacion, la cual comenzó á regir en 4 de octubre inmediato. Por ella el ámbito de Barcelona se divide en quince Parroquias en esta forma:

#### SANTA MARÍA DEL MAR.

Párte de la esquina oriental del edificio que fué convento de San Sebastian, y pasa por las calles de la Taberna del Rosario, Ancha, Taberna de la Bomba, Gignâs y Hostal del Sol, plaza de Arrieros, calles del Pom d'Or, Arco de Isern, Basea, hasta la del Hostal de Manresa, sigue esta, atravesando la de la Platería, las de Brosolí, Mirallers, Gruny, Baños viejos, Barra de Ferro, atravesando la de Moncada, Cremat gran, Flassaders, Hostal de San Antonio, Arco de Taixer, Assahonadors, Blanquería, Molino de la Sal, Explanada, hasta dar con el lienzo de muralla desde la Ciudadela al Baluarte de Mediodia, y Muralla del Mar hasta dicha esquina de San Sebastian.

#### SANTA MARÍA DEL PINO.

Calle del Arco de San Agustin, atravesando la del Hospital, Morera, hasta la plaza de San José, saliendo á la Rambla, y siguiendo hasta la esquina de la calle de la Canuda, sigue esta, atravesando la plaza de Santa Ana, calle del Gobernador, plaza dels Peixos, calle de Ripoll, bajada de la Canonja, Plaza de la Catedral, calles de Santa Lucía, Obispo, plaza de San Jaime, calles del Call y Bocaría, atravesando la Rambla, y la calle de San Pablo hasta dicho Arco de San Agustin.

#### SAN JUSTO Y SAN PASTOR.

Son sus límites las calles de Ataulfo, Templarios, Gigantes, Paz, Enseñanza, Mico, plaza de San Jaime, calles del Obispo, Santa Lucía, plaza de la Catedral, bajada de la Canonja, calles de la Tapinería y Ripoll, hasta la del Infern, sigue esta, Riera de San

Juan, hasta la del Pont de la Parra, esta, y la de Mercaders, atravesando la Boria, calles del Pou de la Cadena, Barra de Ferro, Baños viejos, Gruny, Mirallers, Arco de Brosolí, atravesando la de la Platería, Hostal de Manresa, con una division hasta la de Basea, esta calle, y las del Arco de Isern y Pom d'Or, plaza de Arrieros, calle del Correo viejo, y dividiendo la isla de enfrente, calle del Tomillo, y Bajada de los Leones, vuelve á dicha calle de Ataulfo.

## SAN PEDRO DE LAS PUELLAS.

Son sus límites las calles de Jaime Giralt, Baja de San Pedro, Mónach, atravesando la Alta de San Pedro, y dividiendo la isla de enfrente hasta la Muralla de Tierra, sigue esta, la Explanada hasta el Molino de la Sal, atravesando la calle de la Blanquería, calles de Assahonadors, Allada, y Carders hasta la de Jaime Giralt; y el territorio de fuera de la Puerta Nueva.

## SAN MIGUEL.

Son sus límites la plaza del Duque de Medinaceli, calle Nueva de San Francisco, Escudillers, formando unas divisiones en las islas de enfrente hasta la calle del Tomillo y la del Correo viejo, sigue por esta, Hostal del Sol, Gignás, Taberna de la Bomba, Ancha y Taberna del Rosario, hasta la esquina oriental del edificio que fué convento de San Sebastian, y Muralla de Mar hasta la plaza del Duque de Medinaceli.

## SAN CUCUFATE.

Son sus límites la calle de Mercaders, formando una division hasta la de las Feixuras, calle de este nombre, Baja de San Pedro, Jaime Giralt, Carders, Allada, atravesando la de Assahonadors, Arco de Taixer, Hostal de San Antonio, Flassaders, Cremat gran, atravesando la de Moncada, Barra de Ferro, Pou de la Cadena, y atravesando la Boria, hasta la calle de Mercaders.

## SAN JAIME.

Son sus límites la Rambla desde la esquina de la calle de Escudillers, Conde del Asalto, una division hasta salir á la del Marques de Barbará, y otra de esta á la de Arrepentidas; sigue esta, calle de San Pablo, atravesando la Rambla, hasta la de la Bocaría, calle de este nombre, Call, plaza de San Jaime, calles del Mico, Enseñanza, Paz, Gigantes, Templarios y Ataulfo, formando una division de la calle del Tomillo á la de Escudillers, y continuando por esta hasta la Rambla.

## SANTA ANA.

Son sus límites la Rambla desde la esquina de la calle de la Canuda hasta la del Buensuceso, esta calle, las de las Sitjas, Tallers y Valldoncella, Muralla de Tierra, Torrente de Junqueras, calles Condal y de Amargós, saliendo á la de las Magdalenas, plaza dels Peixos, calle del Gobernador, atravesando la plaza de Santa Ana, calle de la Canuda hasta la Rambla.

## SAN PABLO.

Son sus límites la Muralla de Tierra desde la calle de Trentaclaus hasta frente la travesía de San Pacian, esta calle, y las de la Riereta, travesía de San Martin, calles de San Gerónimo, San Pablo, San Olaguer, Conde del Asalto, Olmo, y Trentaclaus hasta la Muralla de Tierra.

### SAN AGUSTIN.

Son sus límites las calles de San Gerónimo, San Martin, Cadena, Hospital, Riera Baja de Prim, formando una division que va á la calle de Picalqués, y desde esta á la plaza de San José, saliendo por la calle de la Morera á la del Hospital, Arco de San Agustin. San Pablo, Arrepentidas, con otra division hasta enfrente de la del Marques de Barbará. sigue esta, y las de San Olaguer y San Pablo hasta la de San Gerónimo.

### NUESTRA SEÑORA DE BELEN.

Son sus límites la calle de la Riera Alta de Prim, Muralla de Tierra, calles de Valldoncella, Tallers, Sitjas y Buensuceso, Rambla, hasta la plaza de San José, formando una línea divisoria hasta las calles de Picalqués y Riera Baja de Prim, atravesando la del Cármen, hasta la Riera Alta de Prim.

### SAN FRANCISCO DE PAULA.

Son sus límites las calles de Ripoll desde la esquina de la del Infern, Magdalenas. Amargós, Condal y Torrente de Junqueras, Muralla de Tierra, division desde esta hasta salir á la calle de San Pedro enfrente de la de Mónach, esta, Baja de San Pedro, y Freixuras. division hasta la calle del Pont de la Parra, atravesando la de Mercaders, dicha calle del Pont de la Parra, atravesando la Riera de San Juan, y calle del Infern, hasta la de Ripoll.

### SAN JOSÉ.

Son sus límites la Muralla de Mar y de Tierra desde la plaza del Duque de Medinaceli hasta la calle de Trentaclaus, sigue esta, las del Olmo, Conde del Asalto, San Olaguer y Marques de Barbará, una línea de division desde esta á la del Conde del Asalto, esta última, atravesando la Rambla y la de Escudillers, Nueva de San Francisco, hasta la plaza del Duque de Medinaceli; y ademas el territorio fuera de la puerta de Santa Madrona.

### NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN.

Son sus límites la Muralla de Tierra desde la travesía de San Pacian hasta la calle de la Riera Alta de Prim, esta última, atravesando la del Cármen, las de la Riera Baja de Prim, Hospital y Cadena, travesía de San Martin, calles de la Riereta y San Pacian hasta la Muralla; y ademas el territorio extramuros de la Puerta de San Antonio.

### SAN MIGUEL DEL PUERTO.

Se extienden los límites de esta Parroquia á lo que se contiene fuera de la Puerta del Mar; y ademas al territorio fuera de la Puerta de D. Cárlos.

### NUESTRA SEÑORA DE GRACIA.

Dejó de pertenecer al distrito de Barcelona al verificarse la creacion de la villa de Gracia.

Las expresadas quince Parroquias se hallan servidas por otros tantos *Curas Párrocos* y sus tenientes, quienes están encargados de la cura de almas, de la formacion de matrículas para inspeccionar sobre el cumplimiento de los preceptos religiosos. de la expedicion de fes de bautismo, vida y muerte; de la comunion pascual de sus par-

roquianos; de las amonestaciones y otras diligencias para los casamientos; y finalmente de la autorizacion y celebracion de estos, de los bautizos, funerales etc. etc.

## ARTÍCULO VII.

### Santa Iglesia Catedral.

Tres son, contando el actual, los templos que con este título ha tenido Barcelona.

Ningun fruto han dado por desgracia las celosas y asiduas investigaciones de nuestros mas respetables historiadores acerca de la época en que fué erigido el primero. Los citados por Ponsich (1) la hacen remontar, aunque con inciertos datos, al tiempo de la venida y predicacion de San Pablo el Mayor por los años 29 segun unos, y 44 segun otros, de la reparacion del mundo; pero no falta quien la refiera, al parecer con mas visos de probabilidad, á los dias del obispo San Severo, que ganó la palma del martirio, conforme con la opinion mas sostenible, en el año de 289. Apesar de tal incertidumbre sobre la data de su fundacion, hállanse en distintas partes varias pruebas de su existencia en determinados periodos, como por ejemplo la memoria del segundo Concilio que se celebró en esta ciudad, durante el obispado de Ugno ó Hungo, en el año 599 en esta Iglesia, ya conocida entónces por el título de *Santa Cruz* (2).

Empero, si es oscura la época de la edificacion de la primera Catedral de Barcelona, no se ignora el sitio que ocupaba, que era junto á las casas de San Márcos y Santa Marta de canónigos agustinos, segun Pujades, en el punto que hoy corresponde al frente de la puerta principal del edificio, donde se ve la gradería que baja á la calle de la *Corribia*. Por lo tanto, sus paredes estaban como pegadas al lienzo de la primitiva muralla que, como ántes dijimos, pasaba por dicha parte, al occidente de la casa de la *Canonja*, enfrente de la que se abria su puerta principal. La densa niebla que envuelve la historia de su orígen, se extiende tambien al conocimiento de su forma y disposicion; ni aun aproximadamente cabe congeturar si era su fábrica grandiosa y bella, cual requeria el santo objeto á que estaba consagrada.

Cuando Ludovico Pio vino á Cataluña á ayudar á los naturales contra los árabes, despues de varias acciones de guerra, con que en los campos de la Provincia dejaron uno y otros en muy buen puesto el honor de sus armas, reconquistó á Barcelona, y se dispuso á hacer su entrada triunfal en ella. Ordenóse al efecto una solemne procesion del clero de la ciudad y del ejército, que salió á recibirle cantando himnos y con grande salmodia. Con tal acompañamiento entró Ludovico en esta ciudad, y dirigióse luego á la Iglesia de Santa Cruz á fin de tributar las debidas gracias al Dios de las batallas por las recientes é importantes victorias. Este es uno de los hechos que mas acreditan la nombradía del primitivo templo.

Pujades al referir este suceso, rebate á Menescal y Marquilles, quienes opinan que habiendo entrado el franco en Barcelona, acudió á la mezquita de los moros, que estaba en el lugar de la actual Catedral, y que haciéndola bendecir le dió el título é invocacion de *Santa Cruz y Santa María*. Suscribimos al parecer del cronista, que fué Ludovico

(1) Vida, martirios y grandezas de Santa Eulalia.

(2) ..... in Concilio Barcinonensi celebrato in Ecclesia Sanctæ Crucis, quæ jam túnc sub eo titulo, erat Sedes Episcopalis. *Aymerich*, *op. cit. p. 173.*

á la Iglesia de los cristianos que ya estaba fundada á título de la triunfante Cruz de Cristo Nuestro Señor; y mas que se ha de tener por muy cierto que pues en tiempo de los moros habia cristianos y obispo en la ciudad, alguna iglesia debian tener, á la cual podia ir el Rey sin asomarse á ver mezquitas de moros. Arguyen su antigüedad las palabras que el mismo autor trascribe del catálago de los Abades de San Cucufate: *Iam erat antiquitas ecclesiæ Sanctæ Crucis, quam nunquam permissit Deus violari* (3). Ni hizo aquel monarca fábrica alguna en el primitivo templo, por cuanto asi se deduce claramente del instrumento público de la consagracion del segundo por el Conde Don Ramon Berenguer I el Viejo y su esposa Doña Almódis: *Sed Christus quamvis peccatricem miseratus christianam plebem, excitavit Ludovicum pium Regem, qui expulit Hismaeliticam gentem, et liberavit Barchinonensem urbem, et christianus populus sic reparavit destructam Barchinonensis Ecclesiæ sedem.* Por donde se colige que los mismos naturales emprendieron en aquellos dias las obras de reparacion que la Santa Iglesia exigia. Es asimismo innegable que mas adelante Cárlos el Calvo regaló á Frondoino obispo de Barcelona, diez libras de plata aplicaderas al propio objeto, segun se lee en una carta que aquel emperador remitió á los barceloneses, cuyo final dice: *Et sciatis vos, quia per fidelem meum Judam dirigo ad Frondoinum episcopum libras decem de argento ad suam Ecclesiam reparandam.* El hijo del referido monarca con su diploma del año 888 concedió al Obispo y Catedral de Barcelona las tercias de los productos de aduana, puertas y fábrica de moneda, con la obligacion de orar diariamente por el Rey y su familia. A este templo se trasladaron, como luego diremos, las reliquias de la protomártir barcelonesa, por cuya razon apellidóse desde entónces *Iglesia de Santa Cruz y de Santa Eulalia.*

Los ataques que sufrió Barcelona de los moros, señaladamente en los años de 985 y 993, causaron la destruccion de varios edificios, entre los cuales la Catedral no fué de los que salieron mas bien parados. Esto y la larga fecha que ya contaba, reclamaban una completa reedificacion del templo; y el piadoso Conde D. Ramon Berenger I, segun Pujades en vida de su primera muger Doña Isabel, determinó derribarlo y levantar otro. Así lo atestigua esta cláusula del acta de su consagracion: *Unde in principali throno sui honoris intra mœnia Barchinonensis civitatis cúm vidisset aulam episcopalis sedis jam deficere vetustate operis et ex parte destructam à barbaris, indoluit causa divini amoris, et eam renovari et restaurari fecit et annuit à fundamentis ad honorem Christi et nomen Sanctæ Crucis Sanctæque Eulaliæ indigenæ martyris et virginis, et in renovatione et restauratione prædictæ Sedis habuit consortem cooperatorem et factorem pium atque benignum Guilabertum præfatæ præsulem urbis.* Demolióse con efecto en 1046 el primitivo y erigióse otro, no precisamente en el sitio en que aquel se hallaba, sino delante del antiguo Palacio del Obispo, en el circuito de la Iglesia actual. Lindaba al oriente con dicho palacio, mediante la calle denominada ahora de los *Condes de Barcelona*, al occidente con la capilla de las *Santas Vírgenes*, hoy de *Santa Lucía*, al norte con el llamado llano de la Catedral, y al sur con la calle de *Detras de la Catedral.* Doce años se emplearon en su construccion, de modo que en 14 de las calendas de diciembre, ó sea en 18 de noviembre de 1058, la consagró el obispo Guiliberto, habiendo sido convidados para tan solemne fiesta los arzobispos Wifredo de Narbona, y Reamballo de Arles, los obispos Guillermo de Urgel, Guillermo de Vich, Berenguer de Gerona, Arnaldo de Elna, y Paterno de Tortosa, otros varios magnates y personas de todas clases, sexos y edades. Presidió el acto el metropolitano narbonense, porque gi-

(3) G. Pujades, Crón. univ. del Princ. de Cat., libr. 9. cap. 18.

miendo aun Tarragona bajo la coyunda árabe, carecia del Prelado á quien correspondia esta honra.

La nueva Iglesia de Santa Cruz y de Santa Eulalia fué agraciada en 1132 por la munificencia del Conde de Barcelona D. Ramon Bereuguer IV con la donacion del décimo de las leudas marítimas, en manos de San Olegario entónces arzobispo de Tarragona. Subsistió en pié por espacio de unos dos siglos y medio; pero llegando posteriormente á no ser bastante capaz, atendido el aumento de poblacion que habian ido acarreando en Barcelona la residencia de sus Reyes y los progresos del comercio, D. Jaime II concibió la idea de derribarla y erigir otra, como lo verificó, vencido que hubo algunos obstáculos y prestado poderosos auxilios, empezando por la parte de las capillas de detras del altar mayor, poniendo él en persona la primera piedra el dia 1° de mayo de 1298. Para perpetuar la memoria de este acto colocáronse dos lápidas de mármol en la pared exterior, al lado de la puerta de San Ibo que sale á la calle de los *Condes de Barcelona*, una á la derecha y otra á la izquierda, entrambas con la misma inscripcion, que trasladada al estilo corriente dice así:

IN NOMINE DOMINI NOSTRI JESU-CHRISTI AD HONOREM SANCTÆ TRINITATIS PATRIS ET FILII ET SPIRITUS SANCTI, AC BEATÆ VIRGINIS MARIÆ, ET SANCTÆ CRUCIS, SANCTÆQUE EULALIÆ VIRGINIS ET MARTYRIS CHRISTI, AC CIVIS BARCINONENSIS, CUJUS SANCTUM CORPUS IN ISTA REQUIESCIT SEDE, OPUS ISTIUS ECCLESIÆ FUIT INCEPTUM CALENDIS MAII ANNO DOMINI MCCXCVIII, REGNANTE ILLUSTRISSIMO DOMINO JACOBO REGE ARAGONUM, VALENTIÆ, SARDINIÆ, CORCISÆ, COMITEQUE BARCINONIS (4).

Nadie permaneció indiferente al progreso de la nueva fábrica; todos se afanaron por que se le diese cima en breve tiempo, prestando la proteccion que estaba en el círculo de sus posibilidades. El Prelado, el cabildo, el resto del clero, los Reyes, el Consistorio, cada cual parecia querer contribuir al buen éxito de la empresa. — El Obispo D. Bernardo Peregrí y su cabildo extendieron en 7 de mayo del propio año un particular estatuto, aplicando á los gastos de la obra por el espacio de diez años consecutivos, contaderos desde el 1° del mes en que se le dió principio, los productos de una anualidad de todos los beneficios vacantes de la Diócesis, de cualquiera colacion, presentacion ó disposicion que fuesen. Prosiguióse con estos arbitrios la construccion del edificio; por manera que en el año de 1329, reinando D. Alfonso III de Aragon, llegaba ya la nueva fábrica hasta delante de la puerta del Real Palacio, en cuyo punto en un sencillo sillar

(4) No todos los escritores han copiado bien esta inscripcion: el Sr. Madoz y D. Antonio de Bofarull han omitido el *Jesu-Christi*; Campillo, Aymerich y Ponsich dejaron la palabra *virginis* ántes de *Mariæ*, como tambien las *virginis et martyris Christi*, *ac civis barcinonensis;* Capmany y Madoz dicen *cujus suum corpus;* Campillo y Aymerich *sacratissimum corpus* etc. Hay mas: Campillo, Diago, Aymerich y Ponsich añaden á la fecha *à nativitate*, lo que no dice el original, ni creemos fuese costumbre en Cataluña el contar los años *à nativitate* hasta despues del 1350, en que D. Pedro IV de Aragon decretó que los escribanos de su Real Cancillería no firmasen en lo sucesivo escrituras públicas por los años de la Era española, ni por los de los Reyes de Francia, ni por los de la Encarnacion, ni por calendas, nonas é idus, sino por los años de la Natividad del Señor. En las asambleas que se tuvieron en Perpiñan en 1351 se hizo extensivo el memorado decreto á todas las escrituras que se extendiesen en los dominios del Rey. Entónces se empezó pues en Cataluña y Aragon á contar los años *à nativitate*. Por no ser prolijos no hacemos notar algunos otros yerros que cometieron los copiadores de esta lápida.

como á doce palmos del piso de la calle, entallaron una inscripcion con caractéres de la época, que en estilo corriente expresa:

IN NOMINE DOMINI NOSTRI JESU-CHRISTI, CALENDIS NOVEMBRIS ANNO DOMINI MCCCXXIX, REGNANTE DOMINO ALPHONSO REGE ARAGONUM, VALENTIÆ, SARDINIÆ, CORCISÆ, AC COMITE BARCINONIS, OPUS HUJUS SEDIS OPERABATUR, AD LAUDEM DEI AC BEATÆ MARIÆ SANCTÆ ✠ SANCTÆQUE EULALIÆ (5).

—No era de esperar del auge y piadoso celo del gobierno municipal que descuidase el prodigar tambien sus socorros á la ereccion del templo. Así que, en 1376 el Concejo de los jurados regaló para ella la cantidad de 100 libras, en 15 de noviembre de 1378 otras 100, en 31 de marzo de 1379 otras 100, y en 7 de marzo de 1382 entregó 300 libras.

Concluyóse la Catedral por la parte exterior en el año de 1400, y por la interior, incluso el claustro, durante el obispado de D. Francisco Clemente Sapera, obispo de Tortosa, despues de Barcelona, y por último arzobispo de Zaragoza, Patriarca de Jerusalen, y administrador á la vez del obispado de Barcelona (6).

Este templo es un edificio del tipo ojival que la historia de la arquitectura debe colocar en distinguido puesto. Consta de tres altas y espaciosas naves, divididas por diez macizos y elegantes pilares compuestos de cañas agrupadas y delgadas, coronados de caprichosos y bien trabajados capiteles, que sostienen diez y nueve arcos y sus bóvedas. Vense reunidas en esta fábrica la solidez, la magnificencia y la seriedad, con la elegancia y la estudiada armonía de las proporciones.

A buen seguro que el curioso no avisado de antemano de la belleza de este santuario, que le viese por la vez primera desde la calle de la *Corribia*, no sentiria deseo de visitarlo por el aspecto de lo que le sirve de fachada; pues en verdad debe decirse que el revocado y desnudo muro de mampostería que descuella sobre las anchurosas gradas, no logrará atraer la mirada del que anda en busca de obras notables de arquitectura. Sensible, muy sensible es que haya quedado en proyecto esta parte del edificio, cuyo diseño acaba de publicarse; cuanto mas que el embasamento de su primer cuerpo, lo único que de ella existe, deja ya entrever el primor y buen gusto de su traza.

Pero no bien se ha penetrado en el templo por la puerta principal, desarróllase de repente á nuestra vista la magestuosa pompa de la fábrica, magestuosa pompa que bien se aviene con la del culto que en su ámbito se rinde al Todopoderoso. Belleza y maravilla, grandeza y humildad, ornato y sencillez combinados por maestra mano, resplandecen en todo el monumento ojival, confundidos entre una magnífica calle de pilares sobre cuyas robustas, erguidas y graciosas ramas reposan sus elevadas bóvedas. Osténtase un famoso arco semicircular en medio de dos hermosas ojivas que abren paso á las naves laterales; y arrebata la vista un enredado laberinto de aristas, sumergiéndola entre los sombríos pilares del ábside, y un infinito número de ojivas, que marchan sucesivamente por las bóvedas, y doblando de un modo graduado en torno del ábside, agrúpanse cual para formar un grandioso dosel que cubre al Cristo del tabernáculo.

(5) Tambien se les han escapado ciertos yerros á algunos copiadores de esta lápida.

(6) Movido este Prelado del grande amor que profesaba á Barcelona, no convino en la admision de dichos arzobispados y patriarcado, sin la administracion de la prelacía de nuestra Catedral, que le fué concedida par el Papa Martin V. Murió en 17 de diciembre de 1430, y sus restos están depositados en la misma Iglesia.

¿Quién fué el aventajado arquitecto á cuyo genio debe Barcelona la traza de su Catedral, de su mejor monumento de la edad media? Pregunta es esta á que no responde la historia. Triste destino de algunos talentos de primer órden parece, que á vuelta de los sinsabores que de continuo asaltan la vida del artista, y de no haber acaso recibido de sus contemporáneos las muestras de afeccion á que eran con justicia acreedores, queden á la posteridad sus obras admirables, pero descuide la desidia, ó borre la injuria de los tiempos el nombre del que las concibiera. Ningun códice pronuncia el del artífice de la Santa Iglesia, ningun papel del archivo, ninguna inscripcion, ningun dietario de los que bastante abundan y contienen á las veces preciosas noticias. No fué, como algunos han pretendido, el maestro mallorquin Jaime Fabre: sino que, segun consta en dicho archivo, este emprendió la continuacion de la obra en 1317 (7). Desde 1375 hasta principios de 1400 dirigióla el maestro mayor Roque (8), ayudado de su sustituto Pedro Viader (9); en 1432 fué encargada á Bartolomé Gual, otro maestro mayor, á quien en 1442 reemplazó Andres Escuder (10). De este hállanse noticias hasta el año 1451; y se sabe que fué el último arquitecto, y el que terminó la fábrica. Hé aquí los únicos datos sobre su direccion que pueden producirse con certidumbre.

Dificil seria explicar el mérito del precioso tabernáculo. Su solo aspecto infunde en el ánimo profundo sentimiento de respeto. Campean en él la esbelteza y sencillez; y es magnífico el conjunto de hermosura y proporcion en tan variadas colunitas, tantas ojivas, tantos doseletes, esparciendo entre delicadas bordaduras cien y cien caprichos, y colocando en medio de tan soberbio recinto á Jesucristo en la cruz; cuyo sencillo retablo remata en siete altas, finas y aéreas puntas, y está circuido por diez gruesos pilares en semicírculo, que forman nueve arcos semicirculares, cuyo ornado friso sostiene una graciosa galería trebolada que le da mayor realce. Con pesar debemos decir tambien que se ignora el nombre del artista que labró este bello tabernáculo.

Dos ha tenido la Catedral en el decurso de los tiempos. Nada sabemos del primero, ni de la época en que se construyó; solo puede asegurarse que se acabó de recomponer á 12 de las calendas de marzo de 1337 por la inscripcion esculpida en una lápida de mármol hallada en sus cimientos en 1593 al levantarse el actual. Su copia es como sigue:

XII CALENDIS MARTII A. D.M.CCC.XXXVII FUIT REEDIFICATUM HOC ALTARE IN HONOREM SSMÆ. CRUCIS ET PER VENER. DUM. FR.... DEI GRA-

(7) En 9 de las calendas de julio de 1317 el Obispo D. Poncio de Gualba y el cabildo de la Santa Iglesia celebraron con el arquitecto Jaime Fabre una contrata, en virtud de la cual quedó este nombrado maestro mayor de las obras que se verificaban, por todo el tiempo de su vida natural, con la asignacion de 18 sueldos catalanes semanales, cobraderos así estando sano como enfermo, pero con la obligacion de residir en Barcelona, y la prohibicion de emprender otra fábrica sin expresa licencia de los referidos Prelado y cabildo; se le señaló tambien una casa franca de alquiler para su habitacion y la de su familia; abonándosele, demas de su haber, 200 sueldos anuales para gastos de vestido y calzado.

(8) El arquitecto Roque percibia 3 sueldos 4 dineros diarios, y 100 sueldos anuales para gasto de vestido. En 1387 los obreros de la Iglesia acordaron aumentar sus honorarios hasta 2 florines, ó sean 22 sueldos semanales.

(9) Viader cobraba 50 sueldos anuales para gastos de vestido, y la asignacion de 3 sueldos 6 dineros por su doble calidad de sustituto del arquitecto principal y de oficial de albañil.

(10) Su haber era de 4 sueldos diarios, con mas una gratificacion de 100 sueldos por la fiesta de Navidad.

TIA EJUSDEM EPISCOPUM, PRÆSENTIBUS PRÆLATIS, CANONICIS, BENEFICIATIS ET ALIIS QUAMPLURIMIS CIVIBUS, CLERICIS ET LAICIS, FUERUNT POSITÆ QUÆ REPERTÆ FUERUNT IN DIRUTIONE EJUSDEM PRIMI ALTARIS RELIQUÆ SEQUUNTUR VIDELICET DE PRÆSEPE DE SANCTO SEPULCRO, ET DE LIGNO DOMINI, ET DE VESTIBUS BEATÆ MARIÆ, DE SANGUINE BEATI JOANNIS BAPTISTÆ, ET DE SANCTI LAMBERTI ET UGETI, ET SANCTI PANCRATII, ET DE OSSIBUS SANCTÆ COLUMBÆ, SANCTI SEVERI EPISCOPI BARCHINONÆ (11).

El actual, ó propiamente el segundo, fué comenzado en 25 de agosto de 1593 y concluido en 3 de mayo de 1596; mas no se le descubrió, sin saber por qué motivo, hasta tres años despues, siendo consagrado en 5 de setiembre de 1599. Costeólo D. Juan Dímas Loris, natural de esta ciudad, obispo de Urgel y despues de Barcelona, Regente del Supremo Consejo de Aragon, y Canciller de Cataluña, quien falleció en 8 de agosto de 1598 y fué enterrado en la capilla de San Pacian de esta Catedral. Sus armas se ven á uno y otro lado del retablo.

Cierra el presbiterio una barandilla con una puerta en las dos gradas laterales, cerrada por una bella verja de hierro.

En medio de la nave mayor hay el espacioso coro, cuyas delicadas obras de escultura lo hacen una de las partes mas apreciables del santuario. Llama la atencion en primer término la labor de su púlpito de piedra y de la escalera que á él sube, colocado á la parte del Evangelio, en el cual dejaron duraderamente consignadas la habilidad y finura de su cincel los artistas alemanes Miguel Loquer y Juan Federic, maestro y discípulo, que lo labraban en el año de 1483. Dos hileras de sillas corren los tres lados del coro; las de la superior, notables por su sencillez y elegancia, las construia Matías Bonafé en 1453 (12). Cubre cada una de dichas sillas un doselete piramidal con calados muy prolijos y primorosos, obra de los referidos alemanes; y en su respaldo están pintados los escudos de armas de los nobilísimos personages de la órden del Toison de Oro, uno de cuyos capítulos generales celebró, como diremos luego, en esta Santa Iglesia Catedral Cárlos I de España. El fróntis del coro es un pequeño cuerpo de arquitectura dórica, donde entre varios adornos, caprichos y follages resaltan en los intercolumnios bajos relieves bien ejecutados, que representan algunos pasages de la vida y martirios de Santa Eulalia. Esculpíalo en 1564 el zaragozano Pedro Vilar, segun el plano ideado por Bartolomé Ordoño.

La parte del trascoro se construia en 1420 á expensas del nombrado Obispo Sapera; y en verdad al observar la magnificencia de la fábrica desde su entrada hasta el fróntis del coro, no sabemos qué es mas de admirar y digno de ensalce, si el ingenio del arquitecto que la trazara, ó la liberalidad del Prelado que con mano pródiga invertia sus rentas en uno de los monumentos de esta ciudad que tanto honran la arquitectura cristiana. Las armas del Obispo vénse á la derecha de la puerta principal, cuyo arco sos-

(11) En Bruniquer, de quien copiamos esta inscripcion, está en blanco el nombre del Obispo; mas porque ella pertenece al año de 1337 decimos que lo era Ferrer de Abella, creado por el Papa Juan XXII en 1334 estando en Aviñon; cuyo Prelado murió en Arbós, miéntras recorria la Diócesis, en 21 de diciembre de 1344.

(12) Se le pagaron 15 florines por el trabajo de cada silla.

tiene en el centro una cabeza con mitra, que es fama representa la del piadoso Patriarca de Jerusalen.

Debajo del altar mayor hay la capilla subterránea ó cripta, en forma de bóveda, rica de alhajas, á la que se baja por una ancha escalera, reedificada en 1798, de veinte gradas hasta la reja, y cinco mas de esta al pavimento. Custódiase y venérase en ella en una magnífica urna de alabastro el sagrado cuerpo de la ínclita mártir Santa Eulalia, natural y patrona de esta ciudad. Algo elevada sobre el piso corre por los lados una especie de coro, en forma de tribuna, trabajado en el espesor del muro que sostiene el presbiterio. Ocho despegadas colunitas de mármol jaspeado sostienen el espacioso sepulcro que encierra los restos de la heroina cristiana, decorado con bajos relieves que representan con bastante delicadeza los mas memorables hechos de su vida y el hallazgo de su cuerpo por el obispo Frondoino en la iglesia de Santa María del Mar. En la parte exterior se leen estas inscripciones:

✠ HIC REQUIESCIT CORPUS BEATÆ EULALIÆ VIRGINIS ET MARTYRIS CHRISTI, CIVIS BARCHINONÆ, QUÆ PASSA EST SUB DACIANO PRÆSIDE SECUNDO IDUS FEBRUARII, ANNO DOMINI CCC.IV, QUOD SANCTUS FELIX ET PARENTES EJUS SEPELIERUNT IN BASILICA BEATÆ MARIÆ DE MARI, ET INDE TRANSLATUM EST AD HANC SEDEM A BEATO FRONDOINO EPISCOPO, CUM CLERO ET POPULO BARCHINONÆ, ANNO DOMINI D.CCC.LXXVIII.

✠ ET IN HOC SEPULCRO RECONDITUM VI. IDUS JULII ANNO MCCCXXXIX AB IN CHRISTO PATRIBUS ET DOMINIS BERNARDO DIVINA PROVIDENTIA TITULI SANCTÆ PRISCÆ PRESBYTERO CARDINALI, ARNALDO SANCTÆ TARRACONENSIS ECCLESIÆ ARCHIEPISCOPO, ET FRATRE FERRARIO EPISCOPO BARCHINONÆ, CUM ALIIS COEPISCOPIS VEL ASSISTENTIBUS ILLUSTRISSIMIS REGIBUS PETRO ARAGONUM ET JACOBO MAJORICARUM, CUM SUIS CONSORTIBUS.

Porque es ahora ocasion oportuna, vamos á dar cuenta del modo cómo fué hallado el cuerpo de Santa Eulalia, y de su traslacion á la Catedral.

Sabia el Obispo Frondoino que la vírgen protomártir habia sido sepultada en la iglesia de Santa María del Mar: y ansioso por hallar sus venerables despojos mortales, despues de mil pesquisas practicadas en balde, entre las que no serian las ménos activas las ordenadas por el Prelado narbones Sigebodo, mandó en 878 que todo el pueblo de Barcelona y su comarca ayunase tres dias, y concurriese á aquel templo á pedir con mucha devocion al Señor que se dignase descubrirles el tesoro que allí estaba escondido. Obtemperóse la órden, celebróse una solemne procesion; y el Obispo, acabada la misa, vestido de pontifical, tocando con el báculo pastoral el rincon del altar, sintió que estaba hueco. Mandó cavar, y hallóse una arca de mármol, y en ella el precioso cuerpo. Resuelta su traslacion á la Santa Iglesia, solemnizóse con una lucida procesion, en la que los preeminentes y mas ancianos clérigos llevaban en hombros la urna en que se colocaron los sagrados huesos. Un innumerable concurso de devotos dió con su presencia una muestra de su piedad, y mayor ostentacion al acto. Al llegar la comitiva al punto correspondiente á la actual plaza del *Angel*, acaeció aquel mila-

gro que nuestros historiadores refieren, en memoria del cual se erigió posteriormente allí un monumenlo. Cuentan que al pasar la urna por dicho sitio, se hizo inmóvil y tan firme que los que la llevaban no la pudieron mover. Postróse en oracion el Obispo, y ordenó que todos hicieran lo propio; é invocaran juntos la gracia del Espíritu Santo y la misericordia del Cielo. En esto un clérigo que formaba parte del séquito, acosado por el remordimiento de su conciencia, se echó á los pies de Frondoino, y confesó que por la gran devocion que tenia á la Santa, habíase atrevido á tomar de sus restos un dedo de la mano. Lo entregó compungido al Prelado, y colocándolo este en el lugar debido, la urna se dejó mover y conducir á la Catedral (13). En celebridad de tan fausto suceso hubo fiestas por espacio de ocho dias; trascurridos los cuales, abrióse un hoyo á la derecha del altar mayor, en el que se depositó la urna, y encima se erigió otro altar. Por la época en que tuvo efecto la traslacion, se puede conocer que subsistiria aun el primitivo templo de la Catedral.

Durante la existencia del segundo, veneráronse las reliquias en la capilla de la Beatísima Vírgen María, segun lo testifican muchos documentos de instituciones de beneficios, donaciones etc. Mas al demolerse este segundo templo, hubo de trasladarse el altar de la Vírgen, junto con el cuerpo de Santa Eulalia, detras del altar mayor de la actual Iglesia, hasta que por los trabajos de la construccion de su capilla propia, que es la actual, se depositó aquel en la sacristía á 30 de agosto de 1337.

Ya que estuvo terminada, se verificó en 10 de julio de 1339 la traslacion á ella, vulgarmente llamada la segunda, con tal magnificencia que acaso no se ha visto mayor en otra funcion devota, á lo ménos por la concurrencia de tan altos personages. Contábanse entre estos dos reyes, dos reinas, cuatro hijos de reyes, dos princesas, un cardenal, siete obispos, doce abades mitrados, nueve magnates de Cataluña, sesenta y cuatro barones y nobles, y otros muchos individuos de elevada posicion social y esclarecida prosapia.

Empuñaba entónces el cetro de Aragon, Valencia, Sicilia, Cerdeña, Aténas, Neopatria, y estados del Rosellon hasta Mompeller, y era Conde de Barcelona el rey D. Pedro IV, quien residia en esta ciudad con su esposa Doña María. Para solemnizar mas la fiesta y acto del depósito de las santas reliquias, dichos monarcas juntaron en esta capital á los reyes de Mallorca D. Jaime y su esposa Doña Constanza, á la reina Doña Elizenda de Moncada viuda del rey D. Jaime II, á los hijos de estos los infantes D. Pedro conde de Ribagorza, y D. Ramon Berenguer conde de Prades, y á su esposa Doña María de Alvarez, al infante D. Jaime hijo del rey D. Alfonso IV, y al infante D. Fernando hermano del rey de Mallorca.

El dia 9 de julio, anterior al de la fiesta, á la hora de vísperas se extrajeron de la sacristía las reliquias para colocarlas en el altar mayor; á cuyo acto asistieron aquellas personas reales, y á mas D. Bernardo de Albi cardenal legado del Papa, el arzobispo de Tarragona, los obispos de Barcelona, Elna, Cuenca, Lérida, Vich y Urgel, los abades de Poblet, Santas Cruces, San Lorenzo del Mont, Santa María de Camprodon, Santa María del Estany, y San Felío de Gerona: el prior del Santo Sepulcro de Jerusalen, el arcediano de Lérida; y otras muchas dignidades de las Catedrales del reino y los Concelleres de Barcelona Guillermo de Nagera (14), Jaime de San Climent, Simon Salcet y Bernardo Çarrovira, quienes llevaron en hombros el arca de madera en

(13) Al decir de otros autores, la inmovilidad de la urna aconteció dos veces: la primera en el parage que hemos indicado, y la segunda dentro de la Iglesia, donde despues de una hora de oracion ordenada por el Obispo, tuvo lugar la referida confesion del clérigo.

(14) El Conceller Arnaldo Ombau no pudo asistir por estar ausente.

que estaba el santo cuerpo, hasta ponerlo en el presbiterio, sosteniendo las varas del palio los referidos infantes D. Pedro, D. Jaime, D. Fernando, y el Obispo de Barcelona Ferrer de Abella. Concluido este acto, los prelados, cabildo, clero, religiosos y religiosas de la ciudad cantaron solemnes vísperas y completas, y despues el mismo cabildo y clero de la Catedral, con los religiosos de las cuatro órdenes mendicantes, quedaron velando durante la noche las reliquias.

A la mañana siguiente quitaron estas del altar los reyes, príncipes, cardenal, arzobispo de Tarragona, obispo de Barcelona, arcediano de Santa María y Concelleres, llevando algunos las varas del palio en la procesion que salió del templo. El órden de esta fué el siguiente. Cabalgaban delante Bernardo de Tous veguer de Barcelona y del Vallés, Pedro de Tous su hermano, Pedro de Fivaller sub-veguer de Barcelona, Pedro de Sant Climent y Pedro Bussot obreros de la ciudad, examinando los puntos y calles del curso que debia seguir la procesion, previniendo los encuentros y ondulaciones de la muchedumbre que habia acudido á esta capital de los pueblos de la Provincia y reinos de Aragon, Valencia y Mallorca, para presenciar tan suntuosa fiesta. Seguian á los dichos los niños de las escuelas, á estos el clero de las iglesias parroquiales, las comunidades de las órdenes regulares, de la Merced, los carmelitas calzados pareados con los agustinos; de la misma manera los dominicos y franciscanos, los monges de la Congregacion benedictina del colegio de San Pablo y los frailes del de Santa Ana; inmediatamente la comendadora Guillerma de la Torre, y las religiosas del monasterio de Santa María de Junqueras, la venerable abadesa señora Ricarda y religiosas del de San Pedro de las Puellas, y las del de Valldoncella; los monges de Poblet, de Santas Cruces, de Valdigna, el clero y cabildo de la Catedral, el prior y pabordes de San Cucufate del Vallés, los priores de San Pablo del Campo, de Santa Eulalia del Campo, de Santa María de Fontroch y de Santa María de Casserras, vestidos con capa de púrpura. Diez y siete hombres vestidos de grana llevaban encendidos ocho cirios de dos quintales de peso cada uno. Los prelados vestidos de pontifical iban por este órden: los abades de San Lorenzo del Mont, Santa María del Estany, Santa María de Camprodon, Santas Cruces y Poblet, el prior del Santo Sepulcro, los prelados Arnaldo arzobispo de Tarragona, Guido obispo de Elna, Oton de Cuenca, Galceran de Vich, Arnaldo de Urgel, y Ferrer de Lérida. A estos seguian los magnates y nobles D. Bernardo vizconde de Cabrera, D. Jofre de Rocabertí vizconde de Rocabertí, D. Bernardo Hugo de Rocabertí vizconde de Cabrenys, D. Pedro de Fonollet vizconde de Illa, Don Juan de So vizconde de Évol, D. Ramon de Canet vizconde de Canet, D. Ramon de Boxadors procurador general de Cataluña, D. Oton de Moncada señor de Aytona, D. Ramon de Cardona señor de Torá, y otros vizcondes, barones, caballeros, nobles y ciudadanos de varios lugares y reinos, y demas empleados de las cortes de Aragon y Mallorca. Entre las damas asistian las nobles señoras Doña Beatriz condesa viuda de Cardona, Doña María vizcondesa de Narbona, Doña María vizcondesa de Illa, Doña María vizcondesa de Canet, y Doña Isabel vizcondesa de Évol. Cerraban la comitiva los Reyes y Príncipes, el Cardenal, el Arzobispo, y el Obispo de esta ciudad. Cabalgaba detras Guillermo de Torrellas canónigo de la Catedral con capa de grana, llevando en la mano izquierda la bandera con la cruz de dicha Iglesia y la imágen de Santa Eulalia, y en la derecha una palma.

Pasó la procesion por las calles de los *Condes de Barcelona*, *Frenería*, *Bajada de la Cárcel*, plaza del *Angel*, calles de la *Boria*, *Moncada* y *Borne*, hasta la iglesia de Santa María del Mar, en cuyo altar mayor se colocaron las venerandas reliquias. Celebróse en este templo una misa con la mayor solemnidad, y predicó el Arzobispo de Tar-

ragona. En el cementerio sito delante de la puerta principal, que está convertido hoy en plaza, celebró otra misa el Abad de Poblet, y predicó un religioso franciscano; y en el otro cementerio, todavía llamado *Fossar de las Moreras*, el Obispo de Lérida celebró otra misa, y pronunció otro sermon un religioso dominico. Concluida la funcion de esta iglesia, la procesion regresó á la Catedral por la calle de la *Platería*, plaza del *Angel*, y calles de la *Frenería* y *Condes de Barcelona*. Puestas las reliquias sobre el altar de la capilla nueva con las ceremonias debidas y acostumbradas, el Arzobispo de Tarragona las sacó del arca en que estaban dentro de dos saquillos de lino, uno que contenia huesos enteros, y otro los casi reducidos á polvo, cuyos dos saquillos estaban dentro de otro de exquisita labor. Púsolos el Prelado en manos del Cardenal, y este en presencia de todo el concurso los depositó en el arca de alabastro en que hoy se conservan.

Despues, el arquitecto Jaime Fabre, y Juan Bruguera, Juan de Puigmolton, Bonanato Peregrí, Guillermo Ballester y Salvador Bertran, obreros de la fábrica del templo, cerraron el vaso cinerario con una losa.

A las investigaciones de Caresmar debemos la noticia del sitio donde todavía subsiste la urna ó sepulcro en que se depositó el cuerpo de Santa Eulalia, hallado que fué por el obispo Frondoino. Dicho sepulcro, que se halla empotrado en el segundo luneto de la bóveda de la capilla, es de mármol blanco, tiene una forma extraña, y un agujero redondo con tapon de hierro y un anillo encima. De su inscripcion, que se encuentra detras en muy mal estado, pudo solo Caresmar leer las siguientes palabras:

HIC REQUIESCIT BEATA EULALIA MARTYR JESU-CRISTI, QUÆ PASSA EST IN CIVITATE BARCHINONÆ SUB DACIANO PRÆSIDE II IDUS FEBRUARII..... FUIT INVENTA A FRONDOINO EPISCOPO CUM SUO CLERO IN DOMU SANCTÆ MARIÆ..... DEO GRATIAS.

Mas de una vez habrá visto el lector sin comprender á quién representan, las numerosas cabecitas de piedra colocadas en fila sobre el arco de ingreso á esta capilla, en las paredes laterales y aun en la gradería. No podemos satisfacer su curiosidad revelándoselo, porque aunque algunos han supuesto que son los retratos de varios personages de los que asistieron á la solemne traslacion de las reliquias de la mártir, nos retrae de creerlo así no solo su mismo aspecto, sino igualmente el considerar, con acierto en nuestro sentir, que las memoradas cabecitas debieron de esculpirse al construir la capilla, y nó despues de la fiesta, por cuyo motivo podrán ser los retratos de estas ó aquellas personas, mas por ningun estilo de las que formaron parte de la devota procesion.

Esbeltas ventanas en los intercolumnios comunican la luz al templo; pero los modernos, diremos aplicando al intento las palabras de Capmany, ó por mal gusto, ó por economía, ó por haber perdido de vista la mente del artífice en la traza arquitectónica, han desfigurado el órden y simetría de estas sérias y elegantes obras, tapiando con humildes tabiques la mayor parte de ellos, que algunos creian superfluidades del estilo gótico.

El órgano, colocado encima de la puerta de San Ibo, es obra del año 1546. Solo es notable por su grandor. En 26 de agosto de 1646 lo destruyó un rayo, de manera que casi hubo de construirse de nuevo. A mediados de 1849 otro rayo inutilizó 85 de los 4136 tubos que contenia y que formaban 40 registros. Al recomponerlo D. Cayetano Vilardebó, ademas de diferentes innovaciones útiles que en él introdujo, le añadió

un registro de su invencion, cuyo sonido es muy melodioso y patético. — Comunicó su celebridad á este órgano en el siglo XVI el canónigo Pedro Alberto Vila, tan gran músico, que, atraidos por el eco de su fama, venian á oirle muchos profesores del resto de España, de Italia y Francia, al cual, segun Pedro Juan Comes (15), la muerte, envidiosa de que estuviese entre los hombres sugeto tan hábil, llevóselo á mejor vida en 16 de noviembre de 1582, cuando contaba sesenta y cinco años de edad.

Custódianse en la Catedral de Barcelona varios cuerpos y reliquias de Santos. — En el altar mayor se hallan depositadas algunas de su Obispo San Severo. En 3 de agosto de 1405 se trajeron desde el monasterio de San Cucufate del Vallés en procesion, á que asistió el rey D. Martin. Dió motivo á esto un milagro que obró Dios en dicho monarca, curándole repentinamente una pierna que le iban á amputar, por intercesion del Santo, de quien era el príncipe muy devoto. — En el altar de la capilla de la izquierda entrando por la puerta de San Ibo, se conserva tambien entero el cuerpo de uno de los Santos Inocentes, que en el año de 1388 el Dux de Venecia Antonio Venieri regaló al rey D. Juan I de Aragon; y este por instancia de su esposa Doña Violante lo donó al Magistrado de Barcelona. — Venérase asimismo el brazo derecho de San Jorge, que Doña Eleonor reina de Chipre, regaló á D. Pedro el Ceremonioso para la Real Capilla, donde se depositó despues de la venida de este á Barcelona en 23 de abril de 1378. D. Martin lo cedió al Obispo y cabildo con escritura pública recibida en poder del notario Pedro Torrent en 24 de abril de 1410. — En la espaciosa capilla situada á la derecha del que entra por la puerta principal, descansa incorrupto el cuerpo entero del Obispo San Olegario en una urna decorada con distintas labores. — En suma, hubiéramos de extendernos excesivamente, si quisiésemos dar cuenta minuciosa de las muchas y apreciables reliquias que están expuestas en la Santa Iglesia á la veneracion de los fieles.

Guárdanse ademas en este sagrado ámbito los cuerpos de varias personas reales y otras distinguidas; algunos en sepulcros muy bien labrados. — En el lienzo de pared que media entre la puerta que sale al claustro y la sacristía, á unos quince palmos del pavimento, vense dos urnas enteramente iguales, de madera cubierta de terciopelo carmesí con el escudo de las armas de Cataluña de metal dorado, que contienen la de la derecha los restos del Conde de Barcelona D. Ramon Berenguer I el Viejo, y la de la izquierda los de su segunda esposa Doña Almódis, bienhechores y fundadores del segundo templo (16). Una especie de templete pintado en la pared contiene dos escudos de las armas de Barcelona y la cruz blanca en campo de gules, que son las de la Iglesia; en el cornison se lee:

ANNO CHRISTI M.D.XXXXV.

y debajo de las urnas, en letras repintadas en 1802, estas dos inscripciones colaterales:

D. O. M.

✠ RAYMUNDO BERENG. BARCINONEN.

PRINCIPI PROPUGNATORI AC MURO

CHRISTIANI POPULI DISCIPLINÆQUE

(15) Escribió el *Llibre de algunes coses asanyalades, succeydes en Barcelona y en altres parts*, que se conserva en el Archivo Municipal.

(16) No se olvide sin embargo que, segun Pujades, el segundo templo fué empezado en vida de Doña Isabel, primera esposa de D. Ramon Berenguer I el Viejo.

MILITARIS EXEMP. HUJUS BASILICÆ
UNA CUM ALMODIS CONJUGE
CONDITORI. QUEM CUM ANNOS XXXXII
FELICITER REGNASSET, INVIDA
MORS RAPUIT XXVII MENSIS
MAII
ANNO SALUT. HUMANÆ NATURÆ
M.L.XXVI.

D. O. M.
✠ ALMODIS COMITISSÆ CUI FORTUNA
SUMMÆ AUCTORITATI NON DEFUIT
OMNIUM VIRTUTUM EXEMPL. HIC
CUM VIRO JACENTI.

CAPITULUM SEPULCRA JAM
VETUSTATE COLLAPSA TUM
PIENTISSIMIS
PRINCIPIBUS B. M. INSTAURAN.
CURAVIT
ET AB EADEM TEMPORIS INJURIA
POST DUO SÆCULA REPETITA
ITERUM GRATO ANIMO VINDICAVIT
ANNO M.D.CC.LXXXVI.

Se supone que dentro de la urna del príncipe debe haber un pergamino que dice: *Hic est Raymundus Berengarius, Princeps Barchinonæ, Comes Gerundensis, Marchio Ausonensis, qui, mortuo patre Berengario Comite, non tantùm partem Barchinonæ Principatûs à Mauris occupatam recuperavit, verùm etiam Reges duodecim Maurorum campestri prœlio victos sibi tributarios fecit, undè cognomen sortitus est propugnator, et murus christiani populi.*

Descansan igualmente en esta Iglesia los cuerpos de los Obispos de Barcelona D. Francisco Clemente Sapera en un aposento del corredor ó ándito situado sobre las capillas de la nave lateral izquierda; de D. Berenguer de Palou en la capilla de San Miguel; de D. Poncio de Gualba en la de Nuestra Señora del Patrocinio; de D. Raimundo de Escales en la de los Santos Inocentes en un sepulcro primorosa y filosóficamente labrado; como tambien el de Dª. Sancha Jimenez de Cabrera, Señora de Novalles, en la capilla del lado izquierdo del templo, inmediata á la de San Olegario. Los dos últimos sepulcros, singularmente el primero, son, á juicio de los inteligentes, los mas notables por su mérito artístico.

Cítanse asimismo con elogio algunas de las pinturas que adornan diferentes capillas; como por ejemplo las que representan la vida de San Márcos y de San Estéban en las suyas propias, debidas al pincel de Francisco Tramullas; y las de la capilla del Santo Cristo, ejecutadas por el mismo, ú otro de igual apellido.

Salgamos ya del santuario, y dirijámonos á examinar su bello claustro. Es obra de fines del siglo XIV hasta casi mediados del XV. Dióle principio el arquitecto Roque, lo continuaba en 1432 Bartolomé Gual, y á 26 de setiembre de 1448 cerró su última

bóveda Andres Escuder. Corresponde al mismo estilo del templo, al que no va en zaga tocante á magnificencia y hermosura. Dignas son de contemplarse las esbeltas colunas que sostienen los arcos en degradacion de ojiva, y en sus variados capiteles las mil figuritas que representan pasages de la historia sagrada. La fuente, lavadero ó estanque, vulgarmente dicho *de las Ocas*, y sobre todo el pabellon ó glorieta de piedra, dentro del cual en otra fuente hay una figurita de San Jurge á caballo que sirve de surtidor, son obras estimadas en mucho por los inteligentes. Antonio Clapós y su hijo esculpian en mayo de 1449 los adornos de este claustro y las claves de sus arcos; una de ellas con el escudo de armas del nombrado Obispo Sapera, que costeó esta obra. —Merecen especial mencion las puertas de este claustro. En la que da entrada al santuario son de admirar la delicadeza y primor de los agrupados arcos de su ojiva. La de la Piedad, que se abre en la calle de este nombre, es mucho mas sencilla pero mas delicada que las otras; no caben mayor gracia y gallardía en el remate de la ojiva; y aumentan su bello efecto la bien labrada cruz colocada verticalmente sobre ella, y los dos pilares laterales con variedad de crestas y otros adornos. La que sale á la calle del *Obispo* revela en todos sus pormenores el gusto de su época: elegantes arcos en degradacion de ojiva, precioso doselete que cubre la corona de la Vírgen, y delicado follage de relieve. Tambien resaltan ricos follages en la de la Sala Capitular, y pulidas labores en la que da ingreso á la capilla de San Olegario.

En el lienzo de pared que media entre las dos últimas hay un sepulcro digno de admiracion por lo acabado del ropage de la figura que yace sobre la urna, el primor de los escudos ó blasones, y la gracia de la cartela que contiene esta inscripcion:

HÆC PETRA FRANCISCUM DE PLANO CONTINET ORTUM;
SANGUINE PRÆCLARO, CUI MAGNA SCIENTIA, VIRTUS,
FORTUITIS SOCIATA BONIS, LAUS, GLORIA FUESIT;
QUI SACRISTA VICENSIS ERAT, QUI SEDIBUS ALMIS
CANONICUS, QUI PRÆPOSITUS, PRÆCENTOR AMATUS,
PAUPERIBUS LARGUS, PIUS, ECCLESIAMQUE FREQUENTANS,
SEMPER AMANS PATRIAM STUDUIT SUA JURA TUERI.
NOMINE VIVIT OB ID VARIAS VOLITANTE PER ORAS.

Cuya traduccion libre es así: «— Esta urna contiene los restos de Francisco Desplá, varon de esclarecido linage, ilustre por su ciencia, virtud, riquezas y gloria, Sacrista de la Santa Iglesia de Vich, Capiscol de la de Barcelona, Canónigo de muchas otras Catedrales, dadivoso para con los pobres, piadoso, solícito en la asistencia al templo, amante de su patria, siempre celoso en la defensa de sus derechos.» Murió en 1453.

A la derecha de este, en una especie de nicho algo mas bajo, hay otro sepulcro de bronce, y en él se ve echada una figurita con adorno de cascabeles, ó acaso borlas, en la orla de su vestido. En la parte superior del mismo se lee esta corta inscripcion:

HIC JACET DOMINUS BORRA, MILES GLORIOSUS.
FACTA FUIT SEPULTURA ISTA ANNO DOMINI M.C.C.C.C.XXXIII.

El verdadero nombre del difunto era Antonio Tallander, por sobrenombre *Mossen Borra*. Se ha dicho que era persona distinguida en Barcelona y en la corte; que perteneció á la de D. Martin y despues á la de D. Alfonso el Sabio; que algunos escritos de sus contemporáneos le llaman buen gramático, varon sutilisimo en toda clase de chistes y agudezas para burlar la vanidad y orgullo de los que ostentan sabiduría mas por

amor á la lisonja que á la filosofia y á la virtud, de modo que al paso que cuentan hechos y ocurrencias alegres y sumamente chistosas, le prodigan el dictado de docto. Como quiera, anda muy válida la creencia de que aquel sugeto era un mero juglar ó bufon de la corte de D. Alfonso V, y que á favor de él expidió este monarca el donoso privilegio de Castelnovo. Va este dirigido á un tal Mossen Borra caballero, titulándolo magnífico, noble y amado; y en atencion á su virtud y jocosa sabiduría, y á que la vida del hombre se sostiene con la comida y bebida; viendo que se halla privado casi del todo del auxilio de la primera de estas cosas, porque le faltan los dientes de suerte que apénas puede comer, y que ha vuelto á la niñez en que se carece de ellos: juzga con afecto *maternal*, que como niño debe de ser mantenido con bebida solamente. No pudiendo pues alimentarse de otra leche, es preciso que use del vino, el cual siendo bueno, se llama leche de viejos, y así le concede licencia y plena voluntad para que por todo el tiempo que viva pueda libre, seguramente, y sin incurrir en pena alguna, beber y echar tragos, una, muchas, muchisimas, y repetidas veces, y aun mas de lo que conviene, de dia y de noche, en cualquier lugar y á todas horas, en que le dé la gana y sea de su gusto, aunque no tenga sed, de toda especie de vinos, ya sea vino *dulce griego y latino*, *malvasia*, *tirotónica*, *montanasi*, *bonacia*, *guarnatzia* etc. etc. con tal que no sea agrio, ni mezclado con agua, sino puro, etc. etc. La fecha de este instrumento es en Castelnovo de Nápoles á 21 de diciembre del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo 1446.

Por mas que hayamos de apartarnos un tanto del asunto principal de este artículo, queremos hacer algunas reflexiones sobre el citado privilegio, y la persona cuyos restos yacen en el sepulcro que nos ocupa. El documento fué inserto en el Diario de Barcelona de 31 de diciembre de 1792, del cual se copió al reproducirlo en una obra moderna; pero no se expresa de dónde se sacó, ni en los archivos se encuentra memoria de él en los armarios y pergaminos concernientes á D. Alfonso el Sabio. Estas circunstancias, únicas que por ahora nos conviene tener en cuenta, conducen á pensar una de dos cosas: ó que es apócrifo, ó que, admitida su autenticidad, no fué mas que un pasatiempo cortesano del nombrado monarca. Pero aun suponiéndolo una chanza cortesana, diremos con Piferrer, ¿ débese deducir de aquí que Tallander fuese un mero bufon? ¿ acaso Quevedo no era tambien el regocijo de la corte de Felipe IV? ¿ y quién se atreverá á sostener que el profundo Quevedo fuese un bufon? Luego el solo privilegio no nos autoriza para reputar á Mossen Borra, quienquiera fuese este, como un vil y despreciable juglar.

Prosigamos. Demas de que por ciertas escrituras y pergaminos antiguos del extinguido convento de PP. Trinitarios calzados de Barcelona se sabe, que un tal Antonio Tallander, alias Mossen Borra, poseia varias casas inmediatas á dicho edificio; demas de que en las escrituras de venta de otras casas se expresa, que lindaban con algunas suyas sitas entre la plaza llamada den *Camprodó* y la calle del *Pou den Aldá*, y que muchas, sino todas, poseeria en la calle de las *Elisabets*, cuando se denominó de *Mossen Borra* hasta el establecimiento del monasterio de monjas de Santa Isabel; demas de todo eso, en el cabreo de beneficios fundados en esta Catedral se lee lo siguiente: *Die 15 mensis junii anno 1450. Ego Antonius Tallanderii, aliàs Borra, in civitate Barcinonæ, filius et hæres universalis honorabilis Antonii Tallanderii, aliàs vocati Mossen Borra, quondam civis Barcinonæ, proùt de hærentia constat testamento dicti patris mei, quod fecit in posse discreti Petri Deuesa, not. die 25 novembris anno 1443..... (17).*

(17) Num 1. A. de 1413 á 1579, cuaderno del 1º de Santa Margarita. fol. 23.

Este pasage, cuya autenticidad no cabe poner en duda, nos hace revelaciones muy importantes, de suerte que apoyándonos en ellas y en la inscripcion de la sepultura, venimos á asegurar que hubo por aquellos tiempos tres sugetos conocidos todos por el mismo nombre de Antonio Tallander y el sobrenombre de Mossen Borra: uno que falleció ó habia ya fallecido en el año 1433, otro que vivia en 1443, y el tercero en 1450: abuelo, hijo y nieto. El escrito del sepulcro lleva la primera fecha; luego el enterrado es el abuelo: el privilegio de D. Alfonso es del año 1446; luego nó á la persona cuyos restos allí yacen, sino á su hijo ó nieto fué expedido. Por consiguiente, vindicada queda la memoria del personage cuyo exánime cuerpo oculta aquella cubierta de bronce, de los indignos dictados de juglar y bufon, con que injusta y generalmente hoy se le cognomina.

No nos contentemos con esto. Acerquémonos al sepulcro, y examinemos cuidadosamente cada una de sus partes. Por su magnitud llama primero la atencion la figura echada, con trage ridículo, al decir de alguno, no sabemos sin con bastante fundamento, gorro con penacho, y á sus plantas un perro, símbolo de la lealtad y nobleza. Encima, una imágen de la Vírgen con el Niño en brazos, entrambos cual en actitud de mirar al cadáver; y en el fondo, detras de aquella, una aureola formada de quince como hojas de cuchillo, que en catalan se denominan *fullas de tall* ó *tallants*, que puede ser muy bien el geroglífico de Tallander, nombre derivado del verbo *tallar* que en castellano suena lo mismo que cortar. A los lados de la imágen resaltan dos escudos de dos distintas familias, tal vez la paterna y la materna, que arguyen el distinguido rango á que pertenecia el difunto.

Dirán que en el epitafio solo se lee el cognombre Borra, y que no deja de ser extraño y hasta ridículo, que una familia bastante preclara prefiriese el apodo á su propio nombre. Por lo mismo creemos nosotros que no era tal apodo, sinó sobrenombre que ella reputaria por muy estimable y honorífico, como lo prueba la solicitud con que el hijo y el nieto lo usaban. Ni es creible que el artífice del monumento se hubiese atrevido á esculpir, en vez del nombre y apellido, un apodo injurioso ó risible.

El tratamiento de *Mossen*, síncopa de *Monsenyor* ó *Monsenyer*, no era, como ahora, en tiempo de Borra exclusivo de los eclesiásticos en Cataluña; usábanlo igualmente los caballeros, y los que gozaban fuero y honores militares. El *miles* no indica por sí solo que el sepultado hubiese sido militar; en el antiguo sistema político de la Provincia se daba este epíteto á los caballeros que pertenecian al Brazo militar, apellidado así *à militibus*; pero el adjetivo *gloriosus* que le subsigue nos inclina á creer que en realidad lo fué, y que se le añadiria en recuerdo y como testimonio de algunos hechos de armas que le coronarian de gloria.

Por otra parte, ¿es creible que se hubiese permitido sepultar en el claustro de esta Santa Iglesia el cadáver de un miserable bufon, cuyo único título á la atencion general hubiesen sido sus chistes y agudezas de buena ó de mala ley? ¿Hubiéranse dejado yacer sus restos en un recinto, donde solamente tenian cabida los de varones muy elevados en dignidad, ó que con sus piadosos donativos habian hecho grandes servicios á la Iglesia? ¿Y á qué en el sepulcro de un juglar la imágen de Nuestra Señora?

Deducimos pues de todo lo dicho que el Antonio Tallander, alias Mossen Borra, sepultado en este sitio, no fué el bufon que divertia á la corte de D. Alfonso V, y á favor de quien se otorgó el báquico privilegio; sino un varon de familia rica, noble y respetable, que sin duda se distinguió por algun glorioso hecho de armas.

En derredor del claustro de la Catedral hay hasta veinte capillas grandes, algunas

en bastante buen estado, pero otras completamente descuidadas. Hasta ahora poco, en la tercera á la derecha, entrando por la puerta de la calle del *Obispo*, se habia venerado la imágen de Nuestra Señora en el misterio de su inmaculada Concepcion. En diciembre de 1847 se trasladó este altar al interior del templo, á la segunda capilla á la derecha entrando por la puerta principal, contigua á la de San Olegario. Cuando á principios del siglo XIV comenzaron á introducirse en España las controversias sobre la inmaculada Concepcion de María, mostróse muy á las claras en dichos y acciones el fervoroso celo de nuestros príncipes en su defensa. A cuyo impulso D. Pedro IV instituyó una asociacion titulada *Cofradía de María Santísima de la Casa del Rey*, orígen de la que aun subsiste. Su principal objeto fué el combate de la doctrina opuesta aumentando las filas de los creyentes, y la propagacion de la creencia por medio del ejemplo, haciendo alarde el monarca y toda su familia de celebrar con gran pompa el augusto misterio. D. Juan I dió un paso mas, admitiendo á sus gobernados en la cofradía. Era sin duda muy notable la devocion en que Barcelona tenia á esta imágen, cuando hallándose atacada de la peste, el Concejo de Ciento acordó ofrecerle unas llaves de plata de la ciudad, como homenage de ciega sumision, y prueba de cristiana confianza de que se apiadaria de su desgracia. Amainó la furia de la enfermedad hasta cesar totalmente, y en agradecimiento de tan señalada merced, cantábase todos los años una misa en dicha capilla, con asistencia de los Concelleres. Un testimonio queda de la memorada cofradía: en el arranque de uno de los arcos de este claustro enfrente de la puerta de la calle del *Obispo*, está empotrado un targeton debajo del escudo de las armas de Cataluña, sostenido por dos genios, en el cual se ve escrito: *Carner de la Confraría del Senyor Rey sots invocació de la Concepció de la Verge María*, que es como si dijéramos, Osario de la Cofradía del Señor Rey bajo la invocacion de la Concepcion de la Vírgen María. En él se depositaban los restos mortales de los que habian pertenecido á la asociacion.

Hállanse tambien sepultados en este claustro varios individuos que pertenecieron á la antigua nobleza, y otros que fundaron presbiteratos y obras pias en la Santa Iglesia, cuyos nombres se leen en los epitafios, algunos de los cuales datan de los siglos XIII, XIV y XV.

Una sencilla puertecita colocada en el ángulo occidental del claustro conduce á la capilla de Santa Lucía.

Si se da una vuelta por las calles que rodean la Catedral, podrán admirarse nuevas bellezas y delicados trabajos en las paredes exteriores, como tambien la caprichosa forma de las gárgolas que en 1450 esculpia el citado Antonio Clapós. Pero por fatalidad casi en ninguna parte se ha llegado al remate de la obra; casi todas son fachadas truncadas, que cuanto mas bellas, mas ancho vacío dejan en el deseo del artista. En la calle de los *Condes de Barcelona* ábrese la puerta del crucero del templo, nominada de San Ibo. Hermoséanla infinitas colunitas y graciosas ojivas en degradacion, que ocultan las cuatro ó cinco gradas que guian al santuario. De buen gusto son tambien algunos relieves que ornan la fachada; no ménos que unas figuritas pulsando varios instrumentos en los dos apeos ó estribos de la ojiva, y tres cuerpecitos elevados sobre la puerta, de bastante delicada y limpia escultura. Pegadas á la parte inferior del segundo cuerpo nótanse unos zócalos vacíos, que prueban que debia colocarse en ellos alguna estatua.

Sobre la lápida de la derecha de la puerta de San Ibo descúbrense unos groseros relieves que figuran una lucha entre un guerrero y un feroz dragon. No se sabe de fijo lo que este cuadro representa; pero es fama que recuerda una de dos tradiciones populares de nuestros antiguos paladines. — Al verse los moros arrojados de esta Provincia, soltaron un espantoso dragon, que hacia horribles estragos en las comarcas del Vallés,

Nadie era osado á acometerlo. El caballero Soler de Vilardell habia recibido extrañamente de un mendigo una famosa espada de tan irresistible golpe, que de un tajo partia un árbol; y tomándolo por aviso del Cielo, con que le designaba como el que debia librar á su patria del terrible monstruo, salió un dia de Barcelona, á fuer de cristiano y valeroso, para atacarlo en su propia guarida. Encaróse con la fiera, arremetiéronse entrambos con indecible saña, pero descargóle Vilardell tan furibunda cuchillada que allí quedó el dragon partido y muerto. Mas ay! que engreido el guerrero de su victoria exclamó despues en medio de sus amigos, alzando el arma misteriosa: «—O fuerte espada y valeroso brazo de Vilardell!» Emponzoñada sangre chorreaba todavía de aquella; dos gotas le cayeron en el brazo, y murió. — No falta quien atribuya esta hazaña á Wifredo el Velloso, ó á D. Ramon Berenguer III. Ansioso el Conde por acabar con el feroz animal, salió con los suyos en su busca. Cerca de la guarida habíase construido de antemano una cabaña á propósito, erizada por fuera de agudas puntas de espadas, lanzas y otras armas. Entró en ella el caballero, sonó su bocina, acudió el dragon, que acometió la cabaña recibiendo muchas heridas. Salió el Conde del escondrijo, arremetió á la fiera, la cual desangrándose y perdiendo las fuerzas, echó á volar, pero hubo de arrastrar consigo al adalid, que con una mano se habia asido de una de sus alas, y con la otra le descargaba mortíferas cuchilladas. Cayó por último el dragon en una eminencia, y expiró ante el esforzado Conde que habia salido incólume de tan prodigiosa y nunca vista pelea. — Sea de esto lo que fuere, la espada de Vilardell parece que gozó de gran celebridad hasta mucho tiempo despues del hecho referido. Consta que la compró á muy subido precio D. Alfonso II, pues mandó en cierto documento que se pagasen á Berenguer de Vilardell, que seria descendiente del arriba mencionado, 2040 sueldos barceloneses, que es lo que faltaba para el completo pago (18). Segun Menescal y Felíu, D. Pedro III, hijo de aquel monarca, en una accion de la guerra de Cerdeña, viendo muerto su caballo, libróse de la multitud de enemigos que le acometian, echando mano á la espada de Vilardell, y defendiéndose con ella hasta que le dieron otro.

Con el beneplácito del cabildo, el rey D. Martin, á causa de su estado enfermizo, mandó construir un puente para pasar del Palacio Real á una tribuna de la Iglesia. Años atras vino al suelo dicho puente; pero existe aun la tribuna.

Elévanse sobre las dos puertas del crucero del templo dos corpulentas torres, una de las cuales, por gravar toda su formidable mole sobre el arco de la de San Ibo, es tenida por un intrépido arrojo del arte, por un pasmo de la arquitectura. En verdad que al contemplarla desde su pié, y al verla erguir su coronamiento á considerable altura, parece como que no nos resolvamos á entrar por la indicada puerta, de miedo que se hunda su arco al impulso de un peso tan enorme. Entrambas torres fueron levantadas en 1387 y 1388; Francisco Muller esculpió la mayor parte de sus labores y remate. La de San Ibo fué, á no dudarlo, destinada desde su principio para el reloj, como lo indica la delicada estructura del cuerpo de campanas. Los antiguos apuntamientos del Archivo Municipal de esta ciudad recuerdan que en 1393, á expensas del Consistorio, se fundió la gran campana para el reloj, y que en aquel mismo año se subió á la mentada torre, con el nombre vulgar de *Seny de les hores*. De lo que se infiere, diremos con Capmany,

(18) Así dice el documento: «Mandamus vobis quatenùs incontinenti visis præsentibus, solvatis Berengario de Vilardello duo millia et XL solidos barchinonenses remanentes ei ad solvendum de prætio emptionis ensis vocati de Vilardello, quam ab eo emimus, et facta sibi solutione prædicta, recuperetis ab eo præsentem litteram cum apocha de soluto. Datum Barchinone 6 Nonas Martii 1285.» Alfon. II, Regist. 65. fol. 34; citado por Piferrer, *Recuerdos y Bellezas de España.*

la época anterior de tres años del reloj público de Barcelona, al de la Catedral de Sevilla, que hasta aquí se habia ponderado por nuestros historiadores, como el primero de torre que se habia conocido en España: cuya colocacion presenció como cosa maravillosa el rey de Castilla D. Enrique III en 1396 (19). — En 1576 los venecianos en agradecimiento de haber adquirido de los barceloneses una copia de las leyes políticas civiles y marítimas del Principado de Cataluña, regalaron al Cuerpo Municipal de esta ciudad la preciosa máquina del reloj actual, que fué desde luego colocada en la misma torre. Es una obra maestra así por su considerable grandor, como por su sólida construccion, segun lo acredita el buen estado en que se encuentra á vuelta de doscientos setenta y cuatro años de servicio. Era su campana la llamada *Honorata*, vaciada en 28 de junio de 1763 por un tal José Barnola, para sustituir á la de igual nombre que despues de dos tentativas infructuosas logró construir Pablo Torrent en 19 de julio de 1759; mas como en 13 de agosto de 1773 fué destruida, en virtud de real órden, dicha campana por haberse tocado á rebato con ella en la conmocion de Barcelona, dicha vulgarmente *de las quintas*; hace ochenta y siete años que tiene que suplirla una de las que se hallan en la otra torre, á la cual sacude una gran maza de hierro sujeta á unas cadenas añadidas al mecanismo del reloj, de 150 palmos de longitud, cuya accion produce necesariamente un balanceo y sacudimiento capaces de trastornar en breves dias cualquiera otra máquina no tan perfecta. Para remediar este inconveniente el Ayuntamiento determinó en el año pasado la construccion de una gran campana; tres veces se ha vaciado el metal en el molde, y otras tantas ha salido mal la operacion. Dicen que se llamará *Eulalia*, y que ademas de este nombre grabado en grandes caractéres, contendrá la inscripcion y versos siguientes:

*Hæc horarum nuntia, anno Domini MDCCCXLIX, Barcinonensis Senatûs deliberatione et sumptibus, constructa fuit per Josephum Calbetó, operam dante Josepho Forns, qui ipsius constructionem in publica palectia obtinuit, et posteà inclytæ Eulaliæ, hujus civitatis patronæ, nomen solemniter suscepit* (20).

| | |
|---|---|
| *Per me cives sumunt prandia.* | Por mí los vecinos comen. |
| *Per me surgunt à suis lectibus.* | Por mí salen de sus camas. |
| *Per me vacant orationibus.* | Por mí sus plegarias rezan. |
| *Per me labores incipiunt.* | Por mí empiezan sus trabajos. |
| *Per me cessant à laboribus.* | Por mí de trabajar cesan. |
| *Per me vivunt academiæ.* | Por mí viven las escuelas. |
| *Per me reguntur theatra.* | Por mí se rigen los teatros. |
| *Per me curiales lucrantur.* | Por mí los curiales ganan. |
| *Per me sanant cuncti medici.* | Por mí los médicos curan. |
| *Per me canunt omnes clerici.* | Por mí los clérigos cantan. |
| *Et per me Dominus Jesus* | Y por mí el Señor Jesús |
| *Vos conducat ad celestia. Amen* (21). | Os lleve á la gloria. Amen. |

(19) A. de Capmany y de Montpalau, Obra citada, tomo 4, pág 97 del Apéndice.

(20) Es evidente que habrá de mudarse la fecha de esta inscripcion. ¿Será dable ponerle la del año 1850?

(21) Ancho campo presenta todo esto á la discusion; y mucho podria prolongarse la serie de los *Per me*.

La colocacion de las campanas se ha verificado siempre con gran solemnidad y asistencia de personas muy principales. En 21 de noviembre de 1508 apadrinaron la nominada *Severa* el Obispo D. Enrique de Cardona que la bendijo, y la esposa del Lugarteniente D. Juan de Luna y Aragon conde de Luna. En 13 de setiembre de 1577 bendijo la de los cuartos el Obispo D. Juan Dímas Loris, y fueron sus padrinos el Conceller Simon Juan Pla médico, y Doña Violante de Cardona y Centellas. Habiéndose roto en mayo de 1758 la *Tomasa*, fué vaciada de nuevo, y bendecida en 22 de julio de 1758 por el Obispo D. Asensio Sales, conservándole el propio nombre, con el que ha venido á hacerse la mas popular de todas.

Hasta el principio del siglo que corre, la Catedral de Barcelona fué muy rica en preciosidades de inmenso valor; mas la invasion de los franceses no nada escrupulosos, y las turbulencias de los tiempos posteriores acabaron casi con todas. Existe sin embargo una lámpara de plata del peso de 500 onzas, que recuerda un hecho glorioso para las armas españolas: la conquista de Buda, rendida al emperador Leopoldo por el Duque de Lorena. Barcelona agradecida por tal victoria regaló en 3 de noviembre de 1687 aquella alhaja á su patrona Santa Eulalia.

Pero sobresalió siempre entre las demas joyas la preciosisima custodia de plata sobredorada, en que se lleva á Jesús Sacramentado en la procesion del Córpus. Compónese de un magnífico pié de plata, al cual están asidas dos gruesas varas para llevarla á hombros ocho sacerdotes. Sobre aquel hay colocada la misma silla de plata en que se sentaba en el trono el rey D. Martin de Aragon, y en la cual, puesta sobre un grande carro de triunfo, entró D. Juan II en esta ciudad el dia 28 de octubre de 1473, de vuelta de Perpiñan, despues de haber derrotado á los franceses que la tenian sitiada. Ciñe la silla una banda de terciopelo bordada de oro y cuajada de piedras preciosas. Toda la custodia está adornada de joyas de gran valor: nna gruesa cadena de oro formada de hermosas perlas; un rubí cabujon del grandor de un huevo de palomo; una cruz compuesta de sesenta y seis diamantes; otras muchas cruces de piedras finas; una esmeralda del valor de 1.500 ducados de oro; una cadena de oro con rubíes estimada en 2.300 duros; un diamante negro igual en dimension al de Sancy de Francia, joya á que no cabe poner precio; seis rosarios engastados de perlas finas; varias cadenas de oro cuyos granos de oro tambien pesan cada uno una onza y alternan con preciosos granatos de Siria; una rama de palmera hecha de ópalos de oriente, regalada por Filiberto de Saboya, y estimada en 4.000 duros; y últimamente una infinidad de sortijas, anillos, camafeos y piedras finas grabadas. Contadas las piedras preciosas que adornan la custodia, ha resultado hallarse 1.206 diamantes, mas de 2.000 perlas finas, 115 ópalos y 5 zafiros orientales, y una multitud incalculable de turquesas; siendo tál el número de donativos y alhajas regaladas en todos tiempos, de gran valor, exquisito gusto y delicado trabajo, que, distribuidas con profusion en este tabernáculo, llegan á ocultar la bella forma piramidal, de minuciosos calados, en que está colocado el Santisimo Sacramento (22).

En el ángulo occidental de la Santa Iglesia, formando esquina con la calle del *Obispo*, hállase la capilla, hoy llamada de *Santa Lucía*, que mandó construir, dedicándola á las *Santas Vírgenes*, el Obispo D. Arnaldo de Gurb, al trasladarse de su antiguo Palacio al actual en 1271. El cuerpo de este Prelado yace en ella en un vistoso sepulcro. Cuando no hubiese esta prueba de los años de su existencia, revelarian sin duda cuánto aventaja en antigüedad á la Catedral la bella fachadita bizantina de su puerta, como todo lo restante de la obra.

(22) Durante la octava del Córpus se enseña al público esta custodia en la sacristía de la Iglesia.

Finalmente, la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, como muchas otras de España, nada tiene que envidiar con respeto á la solidez de la construccion, elegancia, buenas formas, ornato, grandiosidad y demas partes del género y gusto ojival, segun sinceramente lo han confesado los inteligentes artistas que han venido á visitarla. ¡Lástima grande que no haya sido posible terminar la fábrica de tantos trozos como han quedaincompletos!

Hecha ya la descripcion de los objetos mas notables de la Santa Iglesia, pasemos á tratar de su cabildo. Antiguamente los Canónigos de esta Catedral eran regulares; tenian Abad, claustro, refectorio y dormitorio, nó observando la regla de San Agustin, como algunos han supuesto, sino de clérigos recogidos guardando regla propia y singular, llamada de *Santa Cruz y de Santa Eulalia de Barcelona.* Con el caudal que un rico comerciante llamado Roberto, testara en 1009 para obras pias á disposicion del canónigo Bonusio, fundó este, despues de la muerte de aquel, la *Pia Almoyna* para el sustento cotidiano de cien pobres, sin contar los peregrinos, ciegos y otros impedidos; y la dotacion de la *Mesa Capitular*, á fin de restablecer la primitiva vida canonical, que habian venido á relajar las calamidades de las pasadas guerras. Esta restauracion se hizo con el beneplácito del Conde D. Ramon Borrell II y de su esposa Doña Ermensinda en dicho año 1009, por los obispos Oliva de Elna, Oton de Gerona, y Aecio de Barcelona. Apesar de que desde muy antiguo estaba establecida dicha vida canónica, y que recibió varios y notables favores de los monarcas, no se sabe que ninguno destinase la menor cantidad para construir casa para los canónigos. En este punto el primero que la historia menciona, es el Conde Suniario ó Suñer, quien en 944 cedió á la Santa Iglesia el diezmo de las raficas de Tortosa, á fin de que se invirtiera en la edificacion de la Canónica, *propter Canonicam construendam.* Presúmese que se dió entónces principio á la obra, pero que no fué dable el proseguirla por las tristes vicisitudes de aquellos turbulentos tiempos, en que el furor de las armas mahometanas no dejaba medrar empresa alguna. Pero durante el condado de D. Ramon Borrell II, el Obispo Aecio, demas de otras muchas y crecidas donaciones al cabildo, hízole la del *claustro*, ó patio inmediato á la Iglesia, donde se habia empezado á levantar un edificio para refectorio. Así que, continuóse la fábrica, restablecióse la vida comun, y en adelante la casa se llamó *Canonja* ó casa de los canónigos, que es la que todavía subsiste con el propio nombre en el llano de la Catedral.

En 8 de las calendas de mayo de 1157 fueron elegidas las doce *Prepositurasa*, conocidas actualmente por el nombre de *Pabordías*, una para cada mes del año. Encargáronse las primeras al Obispo Guillermo y á once canónigos. Fueron asignadas á las doce Prepositurasa ó Pabordías todas las rentas de la Mesa Capitular; y cometióse el servicio del culto divino á los doce canónigos, que por obtener aquellas dignidades se llamaron *Prepósitos*, imponiéndoles la obligacion de prestar todos dicho servicio turnando por meses. En el siglo XVII extinguiéronse las doce Prepositurasa, con permiso y autoridad de la Santa Sede, y por lo tanto sus rentas volvieron á ser propiedad de la Mesa Capitular; quedando desde entónces el servicio de la Iglesia al cargo de todo el cabildo, repartido entre sus canónigos.

Miéntras estuvo en planta la institucion de las doce Prepositurasa, se daba á cada canónigo cierta porcion de pan y vino, denominada *Portio canonicalis*, que se distribuia en el refectorio (que aun se conserva), de la casa de la *Almoyna*, cuyas porciones dependian del producto de las rentas, que separadamente administraba el cabildo, y se titulaban de la *Pia Almoyna*; siendo de notar, que el sobrante de estas rentas debia invertirse en el socorro y asistencia de cierto número de pobres, que se apellidaban *de*

*mandato*, quienes eran admitidos á comer en el mismo refectorio de la *casa de la Almoyna*, ó casa de la Limosna, nombre que por este motivo se dió entónces á la de la *Canonja*. En las paredes de este edificio, que forman las esquinas superior é inferior de la bajada, se ven aun en caractéres de la época grabados en relieve cuatro inscripciones, que dicen: *Casa de la Almoyna*. Tambien el canónigo Bernardo Pinell, á mas de otras fundaciones que hizo, dejó dotada suficientemente otra *Pia Almoyna* para todos los descendientes pobres de su casa, á fin de que se les diese de comer en dicho refectorio. Con el objeto de que ni este piadoso donativo, ni el nombre de su benéfico fundador se borrasen de la memoria de los venideros, estableció como condicion precisa que el 1° de mayo de cada año se plantase un pino en el trascoro de esta Iglesia y en todas las casas de los canónigos, dignidades y oficiales de su cabildo, lo que en el año de 1793 aun se cumplia exactamente.

Verificóse en esta Iglesia en 13 de las calendas de octubre de 1229 la visita del obispo Juan Sabicini ó Sabiniensi, cardenal *à latere*, delegado por Su Santidad en todos los reinos de España, y en especial delegado apostólico para dirimir algunas contiendas suscitadas entre estos canónigos y doce beneficiados (23) mayores, que en razon de sus beneficios pretendian serlo tambien. Aquel Prelado estableció las constituciones y ordenaciones que habian de observarse en lo sucesivo, y condecoró á dichos beneficiados con el título de canónigos, fijando el número total de estos en cuarenta (24).

Por esos dias, ganada Mallorca por D Jaime I de Aragon, para cuya empresa no le prestaron pocos auxilios los catalanes, movióse cierto altercado entre el monarca y el Obispo de Barcelona Berenguer de Palou, sobre la duda de á quién correspondia el derecho de elegir Obispo para aquella isla. Pretendíalo D. Jaime á título de conquistador; y el Prelado lo reclamaba, apoyándose en el privilegio logrado por Guilaberto, uno de sus predecesores, de Oriola, rey moro de Denia é Islas Baleares, que ratificó despues su hijo y sucesor Hali; por el cual sujetaba á su Diócesis todas las iglesias, clérigos y fieles cristianos de sus Estados, prohibiendo que nadie pudiese reconocer otro Obispo que el de Barcelona. Por último, despues de varias contestaciones de una y otra parte, se convino en que el rey hiciese la primera eleccion de Obispo de Mallorca, y que en lo sucesivo este fuese electo por el Prelado y cabildo de Barcelona, con aprobacion del monarca de Aragon, de entre el mismo cabildo de la Iglesia si en él se encontraba persona idónea (25).

La Catedral se halla dotada con otras diferentas rentas; y su cabildo ennoblecido por muchos privilegios que sucesivamente le fueron concediendo los Condes de Barcelona, y los reyes de Aragon y de Castilla, quienes desde Ludovico Pio han sido canónigos de la misma, al modo que un seglar ó persona lega puede obtener prebenda temporal, aunque no espiritual. Por esto cuando dichos Reyes residian ó venian á esta ciudad, el cabildo les mandaba una porcion de pan igual á la que recibia cada uno de los demas canónigos

(23) En lo antiguo los clérigos solian recibir mensualmente, ó en una época determinada, el estipendio necesario para su manutencion; pero mas adelante los obispos cedieron á algunos de los mas beneméritos ciertas fincas ó posesiones de la Iglesia por via de vitalicio. A estos se les llamó pues *Beneficiados*.

(24) Antes el Obispo y cabildo admitian á algunos muchachos como á canónigos, en número indeterminado; y los padres que dedicaban á sus hijos al culto divino en esta Iglesia, les dotaban, y fundaban los canonicatos.

(25) ...., transactum fuit ut prima Episcopi electio Jacobo regi permitteretur, et deinceps eligeretur *per Episcopum et capitulum Barchinonæ cum assensu regis Aragonun, qui tùnc regnabit, et de gremio Ecclesiæ Barcinonensis, si ibi idoneus potuerit reperiri.* Aymerich, Op. cit. pag. 348.

sirviendo por el Rey este canonicado un canónigo diputado para ello, nombrado *Stator Domini Regis*. Es canónigo en todas las voces y veces activas y pasivas, hace sus domas presbiteriales, y es la suya despues de la del Obispo.

Estuvo en uso en esta Iglesia, como en las demas de España, el oficio toledano ó mozárabe. Pero en marzo de 1071 el cardenal Hugo Cándido, monge de Cluny, que algunos años atras no se habia atrevido á prohibirlo, cuando con esta comision vino á España, lo verificó por primera vez en San Juan de la Peña con aprobacion del rey Don Sancho de Aragon. En el mes inmediato vino á Barcelona, y protegido por Doña Almódis, consorte del Conde D. Ramon Berenguer, logró que se celebrase un sínodo en esta ciudad, y se prohibiese el oficio español ó mozárabe en el Principado de Cataluña, y se admitiese y practicase en adelante el oficio, rezo y ceremonial romano.

Nuestra Catedral es sufragánea de la de Tarragona, y Parroquia general de Barcelona y su Obispado. Adminístranse en ella los Sacramentos á cuantos se presentan á recibirlos; sin embargo no salen del santuario sino para los individuos del cabildo y del clero menor.

Esta Iglesia era uno de los puntos señalados para prestar los Reyes de Aragon y Castilla, Condes de Barcelona, bien así como los Vireyes ó Lugartenientes ántes de tomar posesion de su destino, el solemne juramento de observar y hacer cumplir las leyes, fueros, privilegios etc. etc. de esta ciudad y del resto del Principado.

Muchos y muy memorables sucesos tuvieron lugar en el recinto de la Catedral; pero en la imposibilidad de narrarlos todos, preferimos hacer mencion del famoso capítulo de la Órden del Toison de Oro (26), el único tenido en España, celebrado por Cárlos I, ántes que el acuerdo de la Dieta de Francfort le elevase á la suprema dignidad de Emperador de Alemania (27). Era el 5 de marzo de 1519. Barcelona ofrecia un cuadro que rebosaba de animacion y de vida: á la presencia de un monarca jóven, en cuyas bellas disposiciones traslucíase ya la grandeza de los hechos que le ganaron despues eterno renombre, no solo en la historia nacional, sino aun en la del mundo entero, agregábase la reunion de la brillante corte compuesta de altos

(26) La órden del *Toison de Oro* fué instituida por Felipe II el Bueno, duque de Borgoña, y conde de Flándes, en la ciudad de Brujas el 10 de enero de 1430, bajo la proteccion del Apóstol San Andres. Estableciólа aquel monarca con motivo de la celebracion de sus bodas con la infanta Doña Isabel, hija de D Juan I de Portugal; constituyéndose gefe y soberano de ella él y sus sucesores en el ducado de Borgoña. Habiéndose extinguido la sucesion masculina de la segunda rama de este, la princesa María, hija única del último duque Cárlos el Temerario, llevó con su matrimonio con Maximiliano el maestrazgo de la órden á la casa de Austria. Cárlos V la trajo á España; desde cuya época pasó á nuestros reyes el derecho de conferirla como herederos del duque de Borgoña. — Su divisa es un gran collar de oro con las armas del duque, que son dos fusiles entrelazados con dos *BB* antiguas, que significan Borgoña, y eslabones dobles que engarzan otras tantas piedras de chispa inflamadas, todo de esmalte, con el mote: *Ante ferit quam flamma micet.* De dicho collar pende el *toison* ó corderito, que cae sobre el pecho, todo de esmalte, al natural y con remates de oro, liado por el centro con el mote: *Pretium non vile laborum.* Los caballeros usan diariamente por divisa el toison al pecho, pendiente de una cinta roja, con un lazo y eslabon, como parte del collar.

(27) Cárlos I de España, V Emperador de Alemania, nació en Gante el dia 24 de febrero de 1500. Su padre, Felipe el Hermoso, archiduque de Austria, era hijo del emperador Maximiliano y de María, hija única de Cárlos el Temerario. Su madre, Doña Juana, era hija segunda de D. Fernando rey de Aragon, y de Doña Isabel reina de Castilla.— Pocos dias despues de su llegada á Barcelona en 1519, recibió Cárlos la noticia de la muerte del Emperador Maximiliano, acaecida el 12 de enero; y en la misma ciudad tuvo la de la eleccion de la famosa Dieta de Francfort que puso en sus manos el cetro del imperio de Alemania. Abrió dicha Dieta sus sesiones el 17 de junio, y adoptó la resolucion definitiva el 28, cinco meses y diez despues del fallecimiento de Maximiliano La noticia vino de Francfort á Barcelona en nueve dias.

personages españoles y extrangeros. Ansiosas las gentes de ser testigos de una ceremonia, que por lo augusta, suntuosa é inusitada en el país, fijaba la atencion de todos, corrian de tropel á la Catedral, cuyo espacioso ámbito á duras penas podia dar cabida á tan prodigiosa muchedumbre. El templo estaba profusa y gustosamente adornado: ricos tapices vestian las vetustas paredes; colgaduras de terciopelo, brocado y raso carmesí, distribuidas con estudio, dábanle bellísima apariencia. Habíanse pintado en las sillas del coro los escudos de armas de los nobles caballeros de la Órden, no solo de los presentes que debian ocuparlos, sino tambien de los ausentes, y hasta de los que habian fallecido desde el último capítulo; en cuyo caso leíase debajo del escudo la palabra francesa *trepassé*, que significa muerto. Un lujoso dosel cobijaba la silla cubierta de finísimo brocado, en que debia sentarse el monarca. Debajo de otro dosel enlutado veíase la silla que representaba al difunto emperador Maximiliano I, cubierta de terciopelo negro con el escudo de sus armas.

Cerca de las tres de la tarde salió Cárlos de la casa de la calle *Ancha* donde se hospedara, con un faustoso acompañamiento que marchaba por este órden. Precedian una música marcial, dos reyes de armas y en medio un portero con la maza real, otro rey de armas con un macero á cada lado, y detras dos maestros de ceremonias. Seguian la capilla del Rey, con cruz alta pero sin cantar; el Obispo de Vich, con riquisima capa; los empleados de la corte; la nobleza del país; y por último los caballeros de la Órden presididos por el soberano. Allí era de ver el aparatoso espectáculo de la corte española en aquel período de su gloriosa pujanza, en aquel período que inauguraron los Reyes católicos y terminó Felipe II; allí la augusta y severa magestad que á las funciones públicas imprime siempre la Iglesia; allí los nobles catalanes luciendo su bélica apostura; allí la reunion de grandes y potentados de varios países que formaban parte del distinguido Cuerpo. Acontecia tal vez que tras el hijo de nuestras montañas, de faz morena y expresiva, caminaba el caballero del norte de blanca tez y blondos rizos; y que á vuelta de encontrarse el ojo del curioso con el negro y vivaz del habitante del Guadalquivir, estasiábase con el azul y tierno del natural del septentrion. Y todo comunicaba á la fiesta cierto aire de novedad, cordialidad y magnificencia, que no ha de causarnos maravilla la describan con tanto entusiasmo cuantos tuvieron el placer de presenciarla.

Pasó el cortejo por las calles *Ancha*, del *Regomir*, *Ciudad* y *Diputacion*, hoy del *Obispo*, donde fué recibido por el cabildo y clero de la Santa Iglesia. Entró en esta por la puerta principal, y sentándose el Rey en el solio y los caballeros de la Órden en sus respectivas sillas del coro, cantáronse solemnes completas con acompañamiento del órgano; concluidas, siendo ya de noche, regresó la comitiva á la casa del monarca, donde fué obsequiada con un espléndido banquete.

Al dia siguiente, que era domingo, á las nueve de la mañana salió otra vez el cortejo con direccion á la Catedral por la calle *Ancha*, delante de la iglesia de Santa María del Mar, calle de *Moncada*, plazuela de *Marcús*, calle de *Corders*, plaza de la *Lana*, calle de la *Boria*, bajada de la *Cárcel*, plaza del *Rey*, y calle de la *Inquisicion*, hoy de los *Condes de Barcelona*. Al entrar en el templo, el Obispo de Vich dió agua bendita al Rey y á los que le acompañaban. Sentados todos en el coro, como en la víspera, principió el Prelado á celebrar el oficio divino. Estando en el ofertorio, Cárlos se levantó, acercóse al altar mayor precedido de los reyes de armas y maestros de ceremonias, y dió en ofrenda una pieza de cuatro ducados de oro. En seguida dejaron su asiento los caballeros, y fueron de dos en dos á ofrecer por sí un ducado, y despues otro en representacion de sus colegas ausentes ó difuntos, habiéndose ántes sentado en las sillas de estos los reyes de armas y publicado que, apesar de su ausencia ó muerte,

no se alteraba el órden. Un clérigo pronunció luego un sermon análogo á la fiesta; y concluido el oficio, trasladóse el monarca al Palacio Real, donde comió con los caballeros.

Por la tarde cantáronse vísperas y completas de difuntos por los que habian pertenecido á la Órden, y en los dos dias siguientes celebráronse los divinos oficios como en el anterior; con lo cual se dió fin á las funciones del capítulo general. En él recibieron el augusto collar Cristerno rey de Dinamarca, y Segismundo rey de Polonia, D. Fadrique de Toledo duque de Alba, D. Diego Pacheco duque de Escalona, D. Diego Hurtado de Mendoza duque del Infantazgo, D. Iñigo Fernandez de Velasco duque de Frias y condestable de Castilla, D. Álvaro de Zúñiga duque de Béjar, D. Antonio Manrique duque de Nájara, D. Fadrique Henriquez almirante de Castilla, D. Fernando Folch duque de Cardona, D. Estéban Álvarez Osorio marqués de Astorga, el Príncipe de Visiñano de Nápoles, Pedro Antonio duque de Saint-Mayr, Adriano Croy señor de Beauraing, Jacobo de Luzimburgo conde de Gaure, y Filiberto de Chalon príncipe de Orange.

Ademas de los escudos de armas pintados y dorados en las sillas altas del coro, que nos recuerdan el memorable capítulo general de la Órden del Toison de Oro habido en esta Catedral; confírmanlo ciertas inscripciones, algunas divididas en dos trozos, colocados en cuadros, á derecha é izquierda de la puerta del coro que dicen así:

*Invictissimus Carolus Dei gratia Ispaniar. Rex catholicus et Archidux Austrie, Dux Burgundie, etc. Solemnitatem insignissimi ordinis aurei velleris cui tanquam supremus preerat in hac ecclesia Vª VIª VIIª VIIIª diebus mensis martii anno domini millessimo quingentessimo decimo nono et regni ejus 4º solemnissime celebravit.*

---

*Tres haut, tres excellent, tres illustre, tres puissant prince Maximilian, par la clemence de Dieu Empereur des Romains, toujours auguste Roi de Germanie, de Hongrie, de Dalmacie, de Croacie, et Archiduc d'Austriche, duc de Bourg.e, de Siirie, de Carintie, de Carniole, et conte de Habsbourg, de Tirol. Trepassé.*

---

*Tres haut, et tres execellent, et tres puissant, et tres catholique prince Charles etc. par la grace de Dieu premier de ce nom Roy des Espaignes, et de deux Secilles, de Iherusalem, et des isles et terre ferme de la mer Occiane, Sr. en Aveericque et Archiduc d'Autriche, Duc de Bourg. et Cheef et Souverain du tres noble ordre de la Thoyson d'or.*

La Santa Iglesia de Barcelona es la primera de España, y la segunda del orbe cristiano que celebró la procesion del Córpus. Debemos este descubrimento á las investigaciones asiduas de un *amante de las antiguallas*, humilde título con que ocultó su nombre el modesto y candoroso canónigo de Vich D. Jaime Ripoll Vilamajor. Con efecto, de varios apuntamientos extraidos de los libros que conserva el Archivo Municipal de esta ciudad, saca aquel anticuario la precedente consecuencia. Del primero de ellos resulta claramente, que en 1319 se hizo en Barcelona *crida* ó pregon, en que se notificaba al pueblo la institucion de la fiesta del Córpus; y que en 1322 se le convocaba para la proce-

sion. No faltarán acaso, dice, severos críticos, á quienes choque tan adelantada proposicion; mas no por eso dejaremos de atenernos á ella, miéntras no se tomen el trabajo de sacudir el polvo de los archivos, y no nos demuestren que en España se ha instituido procesion del Córpus anterior á la de Vich en 1330, y otra en la cristiandad anterior á la de Tornay en 1323. La institucion de la de Vich en aquella fecha consta por documento auténtico (28), y anterior á ella no sabemos que la haya. La celebrada en Tornay la asegura el sabio Thiers, y esta es la segunda de la cristiandad, como en sentir del mismo, es la primera la de Sens en 1320. Si Vich desde el año 1824, sin contradiccion alguna de los críticos, se ha gloriado de haber sido la primera en España que ha celebrado la procesion del Señor, no habiéndolo verificado hasta el año 1330, ¿no podrá con mayor razon aspirar á igual gloria la capital Barcelona, antecediendo su procesion en ocho años á la de Vich? Lo mismo debe decirse en cuanto al honor de haber sido la segunda de toda la cristiandad, puesto que Tornay, á la que se le atribuye, no la celebró sino un año despues que Barcelona. No se nos oculta, prosigue el anticuario, cuán opuestos están entre sí los mismos escritores católicos en punto al orígen y antigüedad de esta procesion. Atribúyenla unos á Urbano IV en 1264, y otros así católicos, de quienes es el adalid el arzobispo de Aix, Genebrardo, como varios novadores, no la admiten hasta cien años despues en Pavía, ó sea en 1364. Pero tan enorme discrepancia léjos debilitar nuestra proposicion la confirma mas y mas. Los hechos históricos, de que la primera opinion está destituida, desmienten enteramente la segunda. Si la historia no nos ofrece procesion del Córpus hasta 1320, ¿cómo la admitiremos anterior? Por lo contrario, si nos la exhibe de este año, ¿cómo la podremos atrasar hasta 1364? Si por la historia y por buenos documentos consta que Sens celebró procesion del Córpus en 1320, y Barcelona en 1322, ¿habrá valor para afirmar con el célebre Genebrardo que en Pavía fué dónde comenzó dicha procesion, y de dónde se extendió á las demas diócesis del Occidente? ¿No será mas justo concluir de aquí, que Sens fué la primera ciudad de todo el orbe cristiano, y Barcelona la segunda del mismo y la primera de España, que pueden gloriarse de haber celebrado la devotisima procesion del Señor? (29).

Digámoslo en conclusion. Belleza arquitectónica y recuerdos históricos colocan de consuno la Santa Iglesia de Barcelona en la línea de los mas preciosos monumentos del arte cristiano, y de las primeras Catedrales de España.

## ARTÍCULO VIII.

### Santa Ana.

Colegiata prioral.

---

Segun Bruniquer y Felíu, habiendo los monges agustinos abandonado en lo antiguo su monasterio de San Pablo del Campo, por el peligro que ofreciera su residencia en él,

(28) Lo publicó el mismo Ripoll en un folleto titulado: *Orígen y solemnidad de la procesion del Santisimo Sacramento, ó del Córpus, en la Santa Iglesia Catedral de Vich, demostrados con documentos auténticos por D. J. R. V: Vich, 1824.*

(29) Memorias inéditas para demostrar el orígen y antigüedad, é ilustrar la historia de la procesion del *Corpus Christi* en la ciudad de Barcelona. Publícalas con notas y observaciones un amante de las antiguallas. Barcelona, 1838.

durante la época de las guerras casi continuas que conturbaban á Catalnña, lo propio que á las demas provincias españolas, fundaron el de Santa Ana mas próximo á las murallas, que á lo ménos les guardaban un tanto de bruscas acometidas y sorpresas de parte de los enemigos. Esta es la única noticia que sobre él hemos podido adquirir; á su vaguedad se agrega la ignorancia del período de su existencia.

El edificio actual fué fundado por el Patriarca de Jerusalen Guillermo I y el rey D. Alfonso II de Aragon. Comenzó á levantarse en el año de 1141 y fué concluido en 1146, excepto el presbiterio y el crucero que son obras mas modernas; lo mismo parece puede afirmarse respecto al claustro. Dícese que su forma y planta indican alguna anterioridad al órden gótico de la segunda época. Su capacidad no es mucha; consta de una sola nave; antiguamente el coro estaba situado en el centro del santuario, pero despues se trasladó á un extremo sobre una bóveda. A principios del siglo XVI, en tiempo del Prior D. Bartolomé Gualbes (1), dióse remate á la obra de la cúpula. Sus dos entradas indican que fué iglesia claustral. Tiene siete altares, que nada presentan de notable. Solo recordaremos pues que al del Santo Sepulcro, donde se observan algunas figuras antiguas, asisten con gran devocion muchas personas en los dias 16 y 17 de marzo; por cuanto están concedidas á los que á la sazon lo visitan, iguales indulgencias que si visitaran el de Jerusalen. En la capilla de San José, llamada del Sacramento, se ven algunas pinturas de Juncosa, de bastante mérito. Al entrar en el templo, á mano izquierda, detras de la pila del agua bendita, hállase un tosco sepulcro con una figura echada de tamaño natural, y un escudo de armas, donde yace el ilustre Don Miguel de Boera que fué general en la batalla de Ravena en tiempo de D. Fernando el Católico, asistió á las conquistas de Trípoli, Bugía, Oran y Masalchebir, y fué nombrado general de las galeras de España por Cárlos V. El epitafio está concebido en estos términos:

D. O. M.

ILLUSTRI MICHAELI DE BOERA, EQUITI AURATO, QUI IN NOBILI PUGNA RAVENNÆ ORDINEM DUXIT, QUIQUE IN EXPUGNATIONIBUS TRIPOLIS, BUGIÆ, ORAN, MASSALCHEBIR CUM SUIS MILITIBUS, REGE FERDINANDO ET PHILIPPO, EJUS GENERO, STRENUAM OPERAM NAVAVERAT, DEINCEPS FACTUS TRIERARCHUS CAROLO QUINTO ROMANORUM IMPERATORI OFFICIOSE SERVIENS MUNUS DUCTORIS GENERALIS HISPANARUM TRIREMIUM ALIQUANDIU OBIVIT JOANNÆ DE BOERA ET DE SOLER EJUS PIENTISSIMÆ UXORI.

El bello claustro, que repetimos parece datar de época posterior al año 1146, tiene unas colunas de piedra susceptible de pulimento que la asemeja al mármol. Su silencio, la apacible sombra de sus naranjos, y su separacion del centro de la ciudad, inspiran aquel dulce recogimiento que tanto embelesa al alma en esa clase de sosegados retiros.

Al lado del claustro, pegados á la Muralla de Tierra, subsisten todavía los restos de un espacioso salon, dicho del *Noviciado*. D. Fernando V. celebró en él las Córtes de 1493.

Los canónigos de Santa Ana observaron la regla de San Agustin hasta el año 1592, bajo la obediencia y gobierno económico de un *Prior conventual*, sujetos al Patriarca

(1) Murió en 22 de abril de 1507.

de Jerusalen, como miembros de la órden del Santo Sepulcro. Vivian en comunidad y en su profesion hacian los votos de pobreza, obediencia y castidad. El mencionado Don Alfonso II en su testamento otorgado en Perpiñan en diciembre de 1194, les hizo donacion de la villa de Palafurgell y de la de Jofríu despues de la muerte de Dalmao de Palou, con sus términos y pertenencias, para el establecimiento de cinco sacerdotes para otros tantos altares; á saber el mayor, el del Santo Sepulcro, el de Santa Cruz, el de la Vírgen María en el Valle de Josafat, y el del Nacimiento del Señor. Ramon de Plegamans les cedió tambien algunas rentas, como igualmente la parte que le correspondia del llamado derecho de *Cops*. Estas y otras donaciones hechas por varios particulares proporcionaron á la Colegiata Prioral una subsistencia decorosa, y mayor brillantez al culto.

Por una bula del pontífice Martin V expedida en Roma á 6 de las calendas de setiembre de 1421, se destinaron á la mesa conventual de la Colegiata de Santa Ana las rentas de la de Santa Eulalia del Campo; y en fuerza de ella los canónigos de la última se unieron en 1423 con los de la primera.

Verificóse en 1595 su secularizacion, obtemperando otra bula de Clemente VIII dada en 1592. El Papa Paulo V en 1608 restableció los antiguos privilegios; y en su virtud la Colegiata Prioral *nullius diœcesis* de Santa Ana de Barcelona depende inmediatamente de la Santa Sede Apostólica.

El clero colegial se componia á principios de este siglo de un Prior, dignidad cuya eleccion competia al Papa, segun el último concordato, doce Canónigos de real nombramiento, cuatro Comensales ó Racioneros, varios Beneficiados, que aun percibian parte del mentado derecho de *Cops*, dos Sacristanes, un Organista y dos Sochantres; los tres últimos comprendidos en las cuatro comensalías. Hoy en dia estas prebendas están reducidas casi á la nulidad.

La Colegiata tiene su curia, independiente de la del Obispo, compuesta de un Provisor, un Fiscal y un Escribano.

## ARTÍCULO IX.

### Santa María del Mar.

Parroquia.

A corta distancia de las murallas del primer recinto de Barcelona hácia el oriente, en medio de una espaciosa playa, parecia en los primeros tiempos del Cristianismo una Hermita ó Capilla, que la piedad de los fieles erigiera en honor de la Divina Madre, bajo la invocacion de la *Vírgen María de las Arenas*, porque sobre ellas se habia levantado. Oculta como se halla en la antigüedad mas remota la época cierta en que dicho humilde santuario se fundara, solo nos es dado seguir la opinion mas probable, ya que no queramos aventurarnos á enunciar asertos insostenibles. La paz universal de la cristiandad, por la milagrosa conversion del emperador Constantino el Grande, fué como quien dice la cuna de los edificios sagrados, al modo que su famoso edicto del año 313 fué el permiso concedido á los cristianos para edificar públicamente templos al Dios verdadero. Parece que á este intento se excogieron con predileccion aquellos lugares en que, durante las persecuciones que acababa de sufrir la Iglesia, se reunian en secreto los creyentes para celebrar el culto divino, que eran generalmente los cementerios y cata-

cumbas ó sepulcros de los mártires. Por este motivo la hermita ó capilla de la Vírgen María de las Arenas fué construida en el sitio donde habia sido sepultado el cuerpo de la ínclita Santa Eulalia por San Félix y sus parientes.

Vinieron despues á servirla unos monges, con su fundador Quirico, natural de Toledo, que habia tomado el hábito de San Agustin en el famoso monasterio Agaliense de San Cosme y San Damian, y fué el primer Abad de la capilla; su saber y prudencia le grangearon tan buen concepto, que fué luego electo y consagrado Obispo de Barcelona, cuya iglesia gobernó desde ántes del año 655 hasta cerca del 666 en que ascendió á la silla de Toledo, en cuya ciudad presidió el undécimo concilio toledano, celebrado en 675.

Corria el año 713 cuando los árabes entraron en Barcelona; mas en virtud de las condiciones estipuladas, á que en otros pasages hemos aludido, la Capilla ó Basílica, que así era llamada en aquellos dias, no recibió daño alguno. Solo debemos recordar que, previendo los naturales el profundo cambio que iban á experimentar sus cosas políticas, habíanse de antemano dado traza para ocultar el sagrado cuerpo de la vírgen protomártir. Entónces los monges de Quirico desaparecieron, aunque no por esto llegaron á interrumpirse las ceremonias religiosas que se celebraban en la Capilla; la piedad de los barceloneses supo bien evitar esta calamidad.

Los expresados monges agustinos se restituyeron otra vez aquí, ya que el ejército cristiano hubo recobrado á Barcelona. Empero no moraron en la misma Basílica, sino en la parte oriental de la ciudad, en un edificio que habia sido cedido al Obispo de Barcelona, el cual sirvió, dicen, de templo de los gentiles durante la dominacion romana, y fué convertido despues en la iglesia parroquial de Santa Eulalia del Campo. Con escritura de 10 de las calendas de junio de 1155 el Obispo Guillermo lo cedió á dichos monges. Estos no obstante pasaban tambien á la Basílica de la Vírgen María para los oficios divinos, sin que por ello dejasen de formar parroquia separada en su monasterio. Aquella iglesia parroquial duró muchos mas años que la residencia de los monges, pues cuando empezaron á fundarse algunos beneficios de Santa María del Mar, que todavía subsisten, los indicados religiosos entraron en Barcelona, y ocuparon una casa que despues se llamó de Monte Sion.

La situacion del primitivo templo era muy diversa, aunque próxima al punto que ocupa el actual. Tenia su fachada y puerta principal dónde hoy se halla la *Passionería* de la parroquia, en el *Fossar de las Moreras*, y por detras daba á la parte que ahora es calle de la *Espasería*. Su fábrica fué costeada por sus vecinos ó parroquianos, cuyo era el terreno. Amplióse sucesivamente con la adicion de nuevas capillas por los beneficios que se instituyeron. No puede fijarse con certeza la época en que este santuario trocó su denominacion de la Vírgen María de las Arenas en la de *Santa María del Mar*.

La poblacion y riqueza de Barcelona habian aumentado tan considerablemente en el siglo XIV, que la iglesia de esta parroquia, por ser tan reducida, no correspondia á su numeroso concurso. Esto precisó á los feligreses á costear otra mas capaz. En consecuencia empezó á levantarse en sus inmediaciones el templo actual en 25 de marzo de 1329, poniendo la primera piedra el Arcediano Bernardo Lull, conforme lo atestigua la escritura de la primera piedra fundamental del templo y parroquial iglesia de Santa María del Mar (1), extendida en latin, que creemos puede traducirse así:

«En el nombre de Dios sepan todos: Que yo Bernardo Lull, Doctor en cánones, Ar-

(1) Hállase escrita en pergamino en el Archivo de la Obra de Santa María del Mar, en el *Llibre dit lo Cerimonial de la Obra de Santa María*, folio 46.

«cediano de Santa María del Mar en la Iglesia de Barcelona, recibí anteayer una car-
«ta del Reverendo en Cristo, padre señor D. Poncio, Obispo de esta Diócesis, cuyo
«tenor es el siguiente: = Poncio de Gualba, por la conmiseracion de Dios Obispo de
«Barcelona, á nuestro muy amado en Cristo Bernardo Lull, Arcediano de Santa María
«del Mar. — Por cuanto á instancia de tus parroquianos, ó sea de los Obreros por ellos
«elegidos, y mediante la piedad y devocion de los mismos, haya de ampliarse y de nue-
«vo edificarse la propia Iglesia Parroquial de Santa María del Mar, por causa de ha-
«berse aumentado la poblacion de tal modo que ya no puede caber en ella, te comete-
«mos la facultad y te delegamos para que, observando el rito y forma prescrita,
«pongas solemnemente, y con nuestra autoridad, la primera piedra en el nuevo funda-
«mento de dicha Iglesia. Y es nuestra voluntad que esta nuestra carta de delegacion,
«juntamente con la escritura pública que de su cumplimiento se formalice, sea archi-
«vada en dicha Iglesia, y remitido á Nos un testimonio auténtico de ello. Dado en Bar-
«celona á 20 de marzo del año de la Encarnacion del Señor 1329. — Poncio, Obispo
«de Barcelona.—Lugar ✠ del sello. — Sig ✠ no de Pedro Puig, notario público por au-
«toridad real, y escribano del citado Obispo de Barcelona.= Por esto yo el referido Ber-
«nardo Lull, en ejecucion de la referida carta, habiendo pasado en el dia de hoy á la ex-
«presada Parroquial Iglesia de Santa María del Mar, y estando cerca de ella, en la parte
«del norte, en el lugar designado para edificar de nuevo la misma, donde se hallaba eri-
«gida una cruz de madera; revestido con amito, alba, estola y capa pluvial de color blanco,
«estando allí presentes los Obreros parroquiales con gran muchedumbre de parroquia-
«nos, cantando los presbíteros y clérigos, rocié con agua bendita el fundamento para ahu-
«yentar de allí las fantasías de los demonios y todos los malos espíritus. Despues, rogan-
«do á Dios Nuestro Señor Jesucristo, rocié tambien con agua bendita una piedra cua-
«drada y angular que los Obreros parroquiales tenian allí preparada, y grabé en ella por
«todas partes la señal de la cruz, bendiciéndola en nombre del Padre, del Hijo y del Es-
«píritu Santo. En la misma piedra estaba esculpido y pintado un escudo dorado, que con-
«tenia cuatro barras ó líneas bermejas, del cual usa y con el cual se condecora la univer-
«sidad de los precitados parroquianos en todas las cosas referentes á la propia Parroquial
«Iglesia, en virtud de concesion y mandato de Wifredo, Conde de Barcelona. Des-
«pues, habiendo puesto argamasa, con asistencia del maestro albañil, puse dicha pri-
«mera piedra en el cimiento, rogando con el clero y todo el pueblo para que en nombre
«del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo permanezca aquí una fe viva y verdadera,
«el santo temor de Dios, y el amor fraternal; y sea este un lugar destinado para la ora-
«cion, é invocar y alabar el nombre de Nuestro Señor Jesucristo. El maestro albañil
«colocó bien dicha piedra; y luego yo eché agua bendita sobre ella y por todo el circui-
«to destinado para la nueva Iglesia, rogando á Dios que dé su incremento celestial á
«esta edificacion, concediéndonos que podamos acabar lo que nos ha permitido empe-
«zar. Y mandé al notario infrascrito que formase de estas cosas dos públicos instru-
«mentos; uno para archivarse en dicha Iglesia, y el otro para remitirlo al mencionado
«Reverendo Señor Obispo. Hecho esto en Barcelona á los 25 de marzo del año de la En-
«carnacion del Señor 1329. — Yo Bernardo Lull, Doctor en cánones, Arcediano de
«Santa María del Mar en la Iglesia de Barcelona, delegado para estas cosas por el Re-
«verendo en Cristo padre señor D. Poncio, Obispo de Barcelona.— Pedro Borrell, nota-
«rio testigo.— Pedro Puig, notario testigo.— Sig ✠ no de mí Pedro de Torre, por au-
«toridad real notario público en toda Cataluña, que intervine en las referidas cosas y
«las hice escribir; y habiendo de ello formalizado y comprobado dos instrumentos con-
«símiles, los cerré en dicho dia y año.»

Otro testimonio corrobora nuestra asercion con respecto á la época en que fué principiada la fábrica de Santa María del Mar, testimonio tanto mas fidedigno, cuanto procede de parte muy distinta. En el Archivo Municipal, en el Libro de la serie de los Concelleres, se lee la siguiente noticia, que vertemos en castellano: «En este año de 1329 «fué edificada la iglesia de Santa María del Mar; que anteriormente era una iglesia «pequeña llamada de la Vírgen María de las Arenas, la cual fué fundada por D. Aecio, «Obispo de Barcelona, ántes del año de 1000, haciéndola sufragánea de la Seo (2)».

Del sucesivo progreso y conclusion definitiva de la obra nos entera el documento que trascribimos traducido del latin: «En la construccion de la gran Basílica é Iglesia Par«roquial de Santa María del Mar de la ciudad de Barcelona sucedió esto digno de te«nerse en memoria: Dia 25 del mes de marzo del año de la Encarnacion del Señor «1329, el honorable D. Bernardo Lull, Arcediano de Santa María del Mar en la Igle«sia de Barcelona, al efecto delegado por el Señor Obispo de esta Diócesis, bendijo y «puso en los cimientos la primera piedra de la Basílica de Santa María del Mar, que, me«diante la piedad y devocion de los propios parroquianos, habia de edificarse de nue«vo. En dicha primera piedra estaba esculpido y pintado un escudo dorado que contenia «cuatro barras ó líneas bermejas, del cual usa y con el cual se condecora la universi«dad de los precitados parroquianos en todas las cosas referentes á la propia Parroquial «Iglesia, en virtud de concesion y mandato de Wifredo, Conde de Barcelona. — En «ambos costados de la puerta colateral de mediodia de dicha Iglesia, por la parte exte«rior, en lo alto de la pared fué puesta una lápida arquitectónicamente trabajada, con «ciertos títulos en ella esculpidos, á saber: en la lápida que está hácia la parte de oriente «fué esculpida una inscripcion en lengua vulgar que dice así: *En nom de la Santa Tri«nitat, á honor de madona Santa María, fó comensada la obra daquesta Esgleya lo dia «de Santa María de mars en lany MCCCXXVIIII, regnant Nanfós, per la gracia de «Deu Rey d'Aragó, qui conquis lo regne de Sardenya.* Y en dicha lápida se esculpió «tambien el Escudo de Armas que usa y con el cual se condecora la universidad de «dicha Parroquia en las cosas referentes á la propia Iglesia Parroquial por concesion y «mandato de Wifredo, Conde de Barcelona. Empero en la lápida que está á la parte de «occidente se grabó una inscripcion latina, cuyo tenor es así: *In nomine Domini Nos«tri Jesu Christi ad honorem Sanctæ Mariæ fuit incœptum opus fabricæ Ecclesiæ Bea«tæ Mariæ de Mari die Annuntiationis ejusdem VIII kal. aprilis anno Domini «MCCCXXVIIII.*—Mas para concluir las bóvedas y cerrar los principales arcos de la «referida, grande y hermosa Basílica, fueron puestas *cinco piedras de enorme magnitud,* «á saber, cinco claves hermosamente labradas y con esculturas históricas. La primera «cierra los diez arcos que suben de las diez colunas que forman el presbiterio; en «ella fué esculpida y pintada la *Coronacion de la Bienaventurada Vírgen María en el «Empíreo.* En la segunda clave, que cierra cuatro arcos que suben de cuatro colunas, «fué esculpido y pintado el *Parto deífico de la Vírgen María en el pesebre.* En la ter«cera clave, que cierra otros cuatro arcos, fué esculpida y pintada la *solemne Anunciacion «hecha por el Arcángel á la muy humilde Bienaventurada Vírgen María.* En la cuarta cla«ve, que cierra otros cuatro arcos, fueron esculpidos y pintados el *caballo y armadura de «San Jorge, patron de Cataluña,* á quien el Conde Ramon Borrell vió pelear vivamente «en su ejército contra los moros. En la quinta y última clave, que cierra los cuatro últi-

(2) En aquest any 1329 fou edificada la iglesia de Santa María del Mar, que abans era una iglesia petita, la qual se deya de la Verge María de las Arenas, la qual iglesia era estada fundada per D. Aecio, Bisbe de Barcelona, ans del any 1000; y ell la doná á la Seu per sufragánea. (Lo mismo refiere un antiguo dietario que poseemos).

«mos arcos, la cual fué puesta con grande alegría y solemnidad, y tributando por ello to-«do el pueblo gracias á Dios y á su Santisima Madre, en el dia tres del mes de noviembre «del año mil trescientos ochenta y tres, fué esculpido y pintado el *Escudo de Armas* «que usa y con el cual se condecora la universidad de los propios parroquianos en las «cosas referentes á la misma Iglesia, por concesion y mandamiento de Wifredo, Con-«de de Barcelona; así como el mismo fué tambien esculpido y pintado en la primera «piedra sobre la cual se edificó esta gran Basílica. Finalmente, la primera Misa en dicha «nueva Iglesia fué solemne y pontificalmente celebrada por el Obispo de esta Diócesis «el señor D. Pedro de Planella en el dia 15 del mes de agosto, festividad de la Asun-«cion de la Bienaventurada Vírgen María, con cuyo título le fué dedicada, en el año «del Señor 1384. ℟. Deogracias (3)».

Ademas, en uno de los libros que se custodian en el Archivo Municipal está escrito lo siguiente que viene en confirmacion de los últimos pasages del documento anterior: «A «tres de noviembre de mil trescientos ochenta y tres se puso con gran solemnidad la «última piedra de la clave de la bóveda de Santa María del Mar: y en el dia de Santa «María de agosto se celebró la primera misa en el altar nuevo de dicha iglesia; díjola el «Obispo Pedro de Barcelona (4)».

Resulta pues de todo esto que la obra de la parroquial de Santa María del Mar fué comenzada en 25 de marzo de 1329, festividad de la Anunciacion de la Vírgen Madre de Dios; que se puso la clave que cerró la última bóveda en 3 de noviembre de 1383; y que se celebró en ella la primera misa en 15 de agosto de 1384. Empleáronse por lo tanto en su construccion cincuenta y cuatro años siete meses y nueve dias.

Pero es lastimoso observar que entre las minuciosas é interesantes noticias que contienen los copiados documentos, ninguna, ninguna absolutamente aparezca acerca del arquitecto que trazara y dirigiera la ereccion de un monumento tan bello, honor de su siglo, orgullo de Barcelona, admiracion de los presentes, y acabado modelo para cuantos se propongan estudiar la arquitectura gótica. Exceso de modestia debemos denominar la de aquellos artistas, que en medio de tantas delicadas labores con que supieron dignamente engalanar los rasgos mas característicos de su aventajado ingenio, no pensaron siquiera en esculpir, cuando ménos en un tosco y arrinconado sillar, su nombre, ese nombre que la posterioridad habia de apetecer pronunciar en el fervor del entusiasmo. Cuatrocientos sesenta y siete años han pasado sobre esta grandiosa fábrica; y las mil y mil causas de destruccion que en tan largo período han ido acumulándose, no han logrado conmover ninguno de sus aéreos arcos, desviar ninguna de sus delgadas colunas; inalterable y sólida subsiste hoy en dia como en la hora en que la clave vino á cerrar la postrera bóveda. Y en esta consideracion, el espectador prodiga sus elogios á los adelantamientos del arte en aquella época, y pregunta el nombre del arquitecto para loarlo, é imprimirlo en su memoria de un modo indeleble; sentimiento de justicia grabado en el corazon, que se satisface cumplidamente cuando, por medio del nombre, parece que nos comunicamos con la persona. Ningun documento, ni inscripcion lo revela; los siglos sucesivos han heredado unos de otros esta rica obra, bien

(3) Memorial sobre la construcció de la gran Basílica y parroquial iglesia de Santa María del Mar. Está trascrito en el *Llibre dit lo Cerimonial de Santa María*, folio 47.

(4) A tres de noembre mil trescents vuitanta tres fou posada ab gran solemnitat la derrera pedra de la clausura de la volta de Santa María de la Mar; y lo die de Santa María de agost fou dita la primera missa en lo altar nou de dita iglesia: diguéla lo Bisbe Pere de Barcelona. *Rúbrica de Bruniquer*, tomo 2, fol. 69 retro.

así como á las veces recibimos un singular y cuantioso beneficio sin ver la mano que nos lo dispensa.

Digna es de toda alabanza la liberalidad de los feligreses que costearon la obra de este templo, segun lo testifican las palabras de los documentos, *mediante la piedad y devocion de los propios parroquianos*. Esta circunstancia que al primer golpe de vista parece insignificativa, sobre argüir los religiosos sentimientos que abundaban entónces entre las masas populares, prueba á la vez el estado de riqueza en que habia puesto á Barcelona el auge de su comercio durante el siglo XIV, cuando los habitantes de un reducido distrito parroquial podian contribuir cada uno con cierta cantidad, que no seria corta, para hacer frente á los considerables gastos que acarrearia tan ostentosa fábrica. Tambien merece observarse, que en la historia de los edificios de Barcelona, suena siempre generalmente el nombre de un Rey, como fundador ó á lo ménos promotor de su fundacion. En la del templo de Santa María del Mar, así lo declaran las escrituras, toda la gloria pertenece á la parroquia; la autoridad eclesiástica solo expide la órden necesaria para celebrar el acto de poner la primera piedra con el rito y ceremonias prescritas; y el nombre de D. Alfonso, que era el IV de Aragon, únicamente se lee en una de las lápidas como circunstancia accesoria, muestra de justa deferencia al monarca, ó dato histórico enlazado con la fecha. Sin embargo, es de advertir que su hijo y sucesor D. Pedro IV, cedió despues para la obra la piedra de las canteras reales de Monjuich y del lugar llamado La Roca, y dió ademas grandes sumas que al intento habia pedido prestadas á la Diputacion General de Cataluña. Una clase industrial de la poblacion quiso distinguirse muy especialmente por su desinteres: el gremio de los palanquines ó faquines trasportó gratuitamente toda la piedra y demas materiales necesarios para el edificio. Por esto en la puerta principal se esculpieron unas figuritas representando dos individuos de dicho gremio llevando á hombros una piedra.

Edificándose estaba aun el templo actual de Santa María del Mar, cuando se incendió y abrasó el anterior, particularmente el altar mayor y la sacristía, á cuyo estrago no contribuyó poco la gran cantidad de maderas que se habia acopiado en este punto para la obra nueva. Suponen algunos, y así lo declara cierto dietario que poseemos, que esta calamidad tuvo efecto en la víspera de Navidad del año 1379; empero una carta de D. Pedro IV de 10 de marzo del mismo año señala una fecha diversa. Escribióla el Rey desde Barcelona al Cardenal de Pamplona, participándole dicho incendio, sufrido, dice, en la noche despues del dia de Navidad anterior, que es por lo tanto del año 1378, suplicándole que, como rector ó párroco que era de dicha iglesia, se sirviese admitir benignamente á los comisionados Bernardo de Marimon y Bernardo Ça Muncada que le enviaba la Parroquia, á fin de que les concediese algun auxilio sobre los frutos de la Iglesia para reparacion del templo, y en especial de la sacristía, altar, coro, y aun de las bóvedas que el gran incendio habia reducido á cenizas: y finalmente que concediese la administracion de la sacristía, fábrica y obra de la iglesia á los mismos laicos, como ya se acostumbraba en los reinos de Aragon. Escribió tambien D. Pedro IV cartas de recomendacion y empeño sobre el mismo asunto á los Cardenales de Albania y Aragon, y al camarero de dicho Cardenal de Pamplona (5). No podemos decir si se vieron colmados los piadosos sentimientos del monarca, ni si cupo reparar la iglesia antigua. Aquí terminan, pues, los datos ciertos sobre su historia, cuya importancia cede hácia esa época su lugar á la de la nueva inaugurada pocos años despues.

(5) Los Condes de Barcelona vindicados, por D. Próspero de Bofarull y Mascaró, tomo 2, pág. 269.

Convida á entrar en el templo de Santa María del Mar su fachada sencilla y de buen gusto. Levántanse en sus ángulos dos altas torres ó campaniles, cuya ligereza aumentan sus últimos aéreos cuerpos, con multitud de ventanillas y seis colunitas coronadas de una barandilla hermosa por sus calados. Ocupa el centro la portada que ostenta una ojiva en degradacion, con infinidad de colunitas y arcos calados, y al pié de la misma debajo de graciosos doseletes, dos imágenes de regular tamaño de San Pedro y San Pablo. Grava sobre ella un enorme y bien labrado muro; y osténtase á su derecha é izquierda la figura de un ángel. Entre dos estribos que suben por los lados ábrese un roseton de largo diámetro, que trasmite la luz á la nave central del santuario. Debajo de la ojiva resalta un grupo de tres estatuas: Jesucristo sentado dando la paz al mundo, y su Santisima Madre y el amado discípulo rogándole por ella.

Preciosa es tambien la puerta del extremo opuesto de la iglesia, detras del ábside, que sale á la plaza del *Borne*. Una esbelta ojiva en degradacion, rematando en un ramillete bien ejecutado, sirve de dosel á una imágen de la Purisima Concepcion: á los lados dos pilares engalanados con diversidad de crestas y caprichos, simpatizan con el lindo follage que adorna el arco y las guirnaldas de flores que coronan los capiteles de sus bellas colunitas. Las dos puertas laterales, si bien mas anchas que la anterior, no son tan sencillas ni tan hermosas: constitúyelas un complexo de colunitas ceñidas de ligeros capiteles, que sostienen una ojiva de arcos en degradacion, y encima un ramillete de la misma traza que el de aquella.

Entrad empero en el templo por la puerta principal; y de seguro quedará admirablemente sorprendido vuestro ánimo ante el aspecto de su atrevida fábrica. Está compartido en tres elevadisimas naves, separadas por diez y seis pilares de planta octogonal que sirven de apeo á los elevados arcos, que á modo de palmas se unen en las claves, sosteniendo las magníficas bóvedas. Digna de alabanza es la obra de estos pilares si se considera que, apesar de su poquisimo grosor y de su desmedida elevacion, obran como estribos de las ligeras bóvedas que cubren tan considerables espacios. Todo el recinto contiene treinta y dos elevadas capillas, sin contar la del Santisimo Sacramento en que luego nos ocuparemos.

Sobre dichas capillas descuellan las grandes ventanas en ojiva con vidrieras de colores, que iluminan la iglesia con aquella templada luz que tanto contribuye al buen efecto de esta clase de edificios, y con tanta dulzura inclina al recogimiento y veneracion religiosa. En las mismas paredes de las naves colaterales, y entre la primera coluna del ábside y la tercera de las naves, hay á la parte del Evangelio el órgano, y á la opuesta la tribuna llamada del *Capitan General*: obras pesadisimas, que se avienen muy mal con la ligereza de la fábrica.

En elogio de este templo Capmany expresa, que se hizo sobre un plan mas atrevido mas ligero y mas gallardo que el de la Catedral, en cuya ejecucion compiten la gentileza gótica con la ingeniosa y feliz ciencia del arquitecto: de suerte que en ambos templos, diferentes en la estructura, dimensiones y distribucion de las partes, siendo una misma la forma y estilo arquitectónico, no acierta el espectador inteligente á cuál dar la preferencia; porque si en el primero halla mas en que contentarse la razon, en el segundo la imaginacion tiene mas en que cebarse. En fin, son fábricas que deben juzgarse, nó por las descripciones y relaciones, sino por la vista, esto es, por los efectos que dejan en el ánimo del espectador (6).

Pues si tan gran mérito arquitectónico reconocen los inteligentes en esta iglesia, con-

(6) A. de Capmany y de Montpalau, obra citada, tomo 3, pág. 372.

denamos, con Piferrer, una mala costumbre que se observa en ella: en las festividades solemnes se entapizan ó tapan las capillas con colgaduras de damasco listadas de amarillo y rojo, que corren toda la longitud de las naves colaterales; de modo que nadie diria que hay en ellas capillas altas y airosas, si por encima de los muy inoportunos damascos no asomasen su extremidad las pobres ojivas. Cuando el arquitecto formó el plan general, ¿acaso las construyó para que las tapasen despues? Un grandioso templo gótico no necesita adornos ni colgaduras: toda su belleza consiste en su forma, y Santa María no tiene que echar ménos la de ninguna iglesia de España. Pero no se limitó á esto el mal gusto del que introdujo esa pésima costumbre; sino que tambien quiso disfrazar á los pilares, y les cortó unas colgaduras á manera de túnicas, que ni les llegan á la base ni al capitel. ¿Qué diria un romano si le presentaran una coluna corintia guarnecida de seda en casi todo el fuste? ¿Porqué, pues, no hemos de quejarnos nosotros al ver pilares góticos vestidos con sayas cortas? Hora es ya de que se reformen los abusos que el mal gusto de estas últimas épocas introdujo en casi todas las producciones del arte, y los señores directores ó administradores de este templo darian una prueba de la pureza del suyo, reparando en lo posible el yerro de sus antecesores (7).

En 31 de diciembre de 1630 se puso la primera piedra para la construccion del altar mayor, el segundo que ha habido en este templo. Queriendo el Concejo de Ciento contribuir á su coste, deliberó en 13 de marzo de 1632 dar á los Obreros de esta iglesia cinco mil libras catalanas pagaderas dentro de los diez años siguientes. Apesar de que no estaba todavía concluido, trasladáronse á él en 2 de febrero de 1637 el Señor Sacramentado, y en 14 de agosto de 1648 la imágen de María Santisima, su titular. Esta se conserva aun sobre la puerta principal á la parte interior del templo.

A impulsos de la discrecion y generosidad de los Obreros, y del Obispo de la Diócesis D. José Climent, se derribó en 1771 dicho altar mayor, á cuya obra no habia llegado á darse remate, para erigir en su lugar el actual. Fué colocada la primera piedra en 15 de octubre del mismo año; y habiéndose hecho la traslacion del Santisimo Sacramento en 2 de junio de 1782 se ve que se emplearon once años en su fábrica, la cual, dicen, costó ciento diez mil libras catalanas, producto de las limosnas recogidas de los fieles, cuya cantidad, observa Ponz, podia haberse dado de buena gana para que no quedase este mal ejemplo del arte en Barcelona (8). Aquí debiéramos concluir la descripcion de Santa María del Mar, quizas el mas lindo monumento que de aquel tipo ostenta Barcelona, sino creyésemos un deber nuestro el manifestar la lástima y hasta despecho que causa á los inteligentes la presencia de dicho altar mayor, tan rico en materiales preciosos, como plagado de miembros no solo disonantes con el tipo de la fábrica del templo, sino tambien en discordancia unos con otros. No hay sufrimiento que baste, exclama un escritor moderno, para trazar una embrollada descripcion de tal embrollo de mármol. Y así es la verdad. En mala hora concibiera tan bárbara idea algun menguado compositor de grotescos retablos; pues era preciso discurrir los medios mas estravagantes, y de que solo es capaz una cabeza enferma, para producir obra tan digna de citarse como modelo de ignorancia y de gusto churrigueresco. Los ventrudos pedestales, los malos capiteles de las colunas, los cornisones y frontones rotos, la extraña disposicion de la planta, y hasta los ridículos balaustres del presbiterio, son ejemplos que pueden ponerse en paralelo con los mas excéntricos delirios de aquel gusto.

(7) P. Piferrer, Recuerdos y Bellezas de España; Cataluña, tomo 1°, p. 67, nota.

(8) Viage de España, tomo 14.

A despecho de otro mal gusto, el mismo Prelado y Obreros mandaron derribar el antiguo coro que, como en la Catedral, estaba en medio de la nave céntrica; y fué trasladado á espaldas del altar mayor.

La espaciosa capilla del Sacramento se comenzó en 1831 y se concluyó en 1834. Es rica y sencilla, con bellas pilastras corintias, bóveda de arteson dorado y una linda media cúpula que sirve de dosel á Jesucristo en la cruz. Al pié de la cruz está la Dolorosa Madre, y debajo de esta el sagrario. Fué erigida á expensas de la Obra y de varios devotos de la parroquia; y su costo excedió de cincuenta mil libras catalanas. En memoria de ello se puso sobre el dintel de la puerta, en la parte interior de la capilla, un mármol con esta inscripcion:

Á EXPENSAS DE LA ILUSTRE OBRA Y DE LOS PARROQUIANOS
FUÉ EDIFICADA ESTA CAPILLA DEL SANTISIMO SACRAMENTO
AÑO
M.DCCCXXXIV.

El Bautisterio actual fué construido en 1829 en la capilla que era de San Antonio Abad. Antes la pila estaba aislada en la misma nave izquierda, frente á la pared divisoria de las dos primeras capillas de aquel lado al entrar por la puerta principal. — En 8 de diciembre de 1230 recibió las aguas del bautismo en el primitivo templo una niña, hija de D. Bernardo Guillen de Cervellon y de su consorte Doña María, de cuyo apellido, aunque se supone la calidad, no ha podido rastrearse la certeza. El padre pertenecia á muy ilustre familia, pues era hijo segundo de D. Guillen de Cervellon, señor de los castillos y lugares de Cervellon, Vilamajor, Roqueta, Miralles, Gelida y otros. Aquella niña, á quien pusieron por nombre María, vino á ser despues la Santa María de Cervellon, tan popular en Cataluña, á la que la gratitud de sus favorecidos señaló con el renombre *del Socós*, voz catalana que en castellano suena socorro, por el pronto y benigno que en ella y sus méritos hallaron y hallan siempre los navegantes; estimando por mas conforme á su piedad el darla á conocer por el apellido de sus beneficios. Para religiosa recordacion de este fausto suceso pintaron sobre la pila, en que fué bautizada, esta inscripcion:

SANTA MARÍA DE CERVELLÓ, DITA COMUNMENT DEL SOCÓS, FOU FILLA DE
AQUESTA PARROQUIA Y BATEJADA EN ESTAS SANTAS FONS BAUTISMALS ALS
8 DE DESEMBRE DE 1230.

Yace en esta iglesia D. Pedro, Condestable de Portugal, Maestre de Avis; aquel á quien los catalanes, durante sus desavenencias con D. Juan II, proclamaron por rey de Aragon y Sicilia y Conde de Barcelona, y que en esta calidad gobernó desde 21 de enero de 1464 hasta 29 de junio de 1466, dia de su fallecimiento ocurrido en la villa de Granollers. — Los restos mortales del Arcediano Bernardo Lull, que, como se ha visto, puso la primera piedra de este templo, descansan en una urna sepulcral colocada en la pared de la capilla del Cuerpo de Cristo, la primera á la izquierda entrando por la puerta de la nave derecha. Su epitafio dice así:

HIC JACET HONORABILIS VIR DOMINUS BERNARDUS DE LULLI, DECRETORUM
DOCTOR, ARCHIDIACONUS DE MARI IN ECCLESIA BARCHIN. ET DOMINA BE-
RENGARIA LULLA EIUS MATER. ET DICTUS VEN. ARCHIDIACONUS IPSI ISTIUS
OPERÆ PRIMUM LAPIDEM POSUIT ET OBIIT X. CAL. JULII ANNO DOMINI
M.CCCXLVIII.

Los inteligentes en nobles artes elogian en este templo la ejecucion de la imágen de San Alejo, obra de Agustin Pujol, que se venera en una capilla debajo del altar mayor, enfrente de la sacristía; cinco cuadros de Viladomat que representan algunos pasages de la gloriosa Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, tres colgados en la parte exterior del coro, y dos en la capilla de San Salvador de Horta; uno de San Pedro en su capilla, de Juan Arnau; y cuatro en la de Nuestra Señora de la Esperanza, de Tramullas.

Casi todos los reyes de Aragon y de Castilla, como tambien varios personages de sus reales familias, que han estado en Barcelona, han visitado la iglesia de Santa María del Mar. — D. Juan de Austria, hijo del emperador Cárlos V, capitan general de las galeras de España, vino el 10 de julio de 1571 á oir misa en esta iglesia, y despues encargó á la Comunidad que elevase continuas súplicas al Todopoderoso para que le concediera victoria en sus empresas. De aquí pasó á gobernar la armada de la confederacion de los cristianos, con la que en el inmediato octubre ganó la famosa batalla naval de Lepanto. D. Felipe V y su esposa, la Princesa de Saboya, oyeron la misa de bendicion en el presbiterio el dia 13 de noviembre de 1701; y en 19 de diciembre oyeron otra misa en el mismo lugar, y á su tiempo el rey ofreció diez y nueve escudos de oro en accion de gracias por haberle Dios mantenido en los diez y ocho años que cumplia, y para alcanzar su proteccion en el décimonono que empezaba. Es fama que dicho monarca confirmó á esta iglesia el título de capilla real que, segun algunos, poseia ya de muy antiguo.

A Santa María del Mar suelen concurrir los Tribunales de justicia para sus funciones religiosas.

El 1° de noviembre de 1546 tuvo principio en esta parroquia el llevar bajo palio el viático á los enfermos.

La administracion *espiritual* de la iglesia de Santa María del Mar se divide entre el clero *parroquial* y el *beneficial*. La antigua Basílica de Santa María del Mar fué definitivamente constituida iglesia parroquial en virtud de lo prevenido por el cánon 6° del décimosexto concilio toledano celebrado en 693. Tuvo sacerdote ó cura párroco propio hasta el año 1009, en que á los 9 de marzo el Obispo Aecio la cedió al cabildo de la Catedral, sin por eso despojar á los parroquianos de sus señoríos y administracion material y económica del templo. Antes de ser dicha Basílica elevada á la clase de iglesia parroquial, era un santuario servido en lo espiritual por un presbítero de los que destinaba el Obispo á las capillas, que en los primeros tiempos de la Iglesia se construian sobre los sepulcros de los Santos Mártires. En la fecha últimamente citada el Obispo Aecio cedió dicha administracion espiritual al cabildo de la Santa Iglesia, con todas las rentas y provechos destinados para aquel ministerio; por lo que el nombramiento del mencionado capellan corrió á cargo de los canónigos. El 1° de octubre de 1324 el otro Obispo D Poncio de Gualba, de acuerdo con el cabildo, elevó la capellanía á arcedianato de la Catedral, cuya resolucion fué autorizada y protocolizada por Bernardo Villarrubia, notario público de Barcelona. Desde entónces el obtentor de aquella dignidad se titula *Arcediano de Santa María del Mar*. Fué el primero el presbítero, Doctor D. Bernardo Lull, que desempeñaba á la sazon la capellanía. El arcedianato lo provee el Obispo ó el Rey, segun los meses en que vaca. Obtiene la cura de almas habitual de esta iglesia, y nombra para su ejercicio un *Vicario perpetuo*, al que se agregan dos *Vicarios nutuales* que pone el Prelado. Por otra parte, el presbítero obtentor del beneficio conocido por el cuarto de San Gabriel y Santa Catalina, fundado por Jorge Molins en poder de Antonio Estapera notario público de Barcelona en 22 de setiembre de 1401, es *Subvicario* nato del Vicario perpetuo, cuyo gravámen ó ventaja se

impuso á dicho beneficio á últimos del siglo pasado, habiendo sido el primer Subvicario D. Pablo Verdalet, que tomó posesion en 6 de julio de 1792. Estos cuatro individuos son los qne forman el clero *parroquial* de esta iglesia, del cual son enteramente independientes todos los demas beneficiados.

Ademas de dicho clero parroquial, ha habido en Santa María del Mar desde muy remotos tiempos un gran número de individuos de otro clero para la prestacion de un magestuoso culto y celebracion de los divinos oficios. Este es el clero *beneficial.* Cuando la dominacion goda, y aun despues de la restauracion de Barcelona, hemos dicho que el culto estaba á cargo de los monges de Quirico, quienes cesaron en él desde que á principios del siglo XIII comenzó á tomar creces el clero secular por medio de fundaciones particulares. Los obtentores de estas fundaciones ó beneficios seculares se unieron y colegiaron por medio de una concordia que celebraron en 6 de las calendas de octubre de 1341, de acuerdo con el primer Arcediano D. Bernardo Lull; y de ese dia data en dicha iglesia la *Comunidad* de presbíteros. Aquella concordia fué despues reformada por una sentencia arbitral, comunmente llamada *patriarcal*, proferida por D. Francisco Clemente Sapera, Obispo de la Diócesis, en calidad de delegado apostólico, á los 9 de junio de 1413, que confirmó la Santidad de Benedicto XIII en Valencia á las nonas de febrero del año 21 de su pontificado. Con esta sentencia se dieron la ley fundamental y ordenanzas con que todavía se rige el clero de Santa María del Mar, cuya observancia juran todos los titulares, incluso el Arcediano, en el acto de tomar posesion de sus títulos.

Esta *insigne* comunidad, que bien podemos señalarla con ese epíteto cuando varios Sumos Pontífices se lo dieron en algunas bulas, contó sabios teólogos en el célebre concilio de Trento, y supo grangearse con justicia los elogios no solo de muchos escritores, sí que tambien de los Diocesanos en sus visitas. Aglomerar podriamos los pasages en que se habla de ella muy favorablemente; mas nos circunscribiremos á decir que el Papa Pio VI, en atencion á las particulares circunstancias de esta Iglesia y su clero, concedió en 5 de mayo de 1775 el privilegio perpetuo de que para sus presbíteros residentes todos los altares de la misma fuesen privilegiados.

Los títulos presbiteriales fundados hasta el dia son en número de ciento veinte y uno residenciales comunitarios, y diez y ocho beneficios rurales no residentes. Unos y otros, por ser de patronato de sangre, se han declarado exentos de su aplicacion al Estado. Los residentes deben asistir al coro y á los divinos oficios; y algunos se ocupan tambien en el confesonario y en el púlpito. Para la mayor comodidad y servicio del público forman un turno de misas que se celebran una cada cuarto de hora desde las siete á las diez, y una cada media hora desde las diez á las doce del dia, todo el año. Ejemplo digno de ser imitado por algunas de las demas iglesias.

La administracion *temporal* y *económica* de la iglesia de Santa María del Mar está á cargo de cinco *Obreros* del brazo secular, elegidos libre é independientemente de entre sí por los propios parroquianos, con arreglo á las ordenanzas que ellos mismos se dieron, y que, sin perjuicio de sus derechos, fueron aprobadas por el Prelado diocesano, y confirmadas por el Papa Gregorio XIII, con bula dada en Túsculo, hoy Frascati, á 20 de abril de 1573. Los Obreros forman una corporacion muy respetable, que disfruta latos privilegios. Son señores alodiales del templo y como á tales celadores locales de los sagrados cánones que arreglan el culto; ejercen una grande autoridad, y gozan de muchos honores y distinciones. En fuerza de estas, en la noche del Juéves Santo despiden á las gentes que se hallan en el templo, y cierran las puertas por mano de uno de sus individuos; de cuyo acto se levanta cada año el correspondiente auto. En otro tiempo

concedian ó negaban el permiso para abrir sepulturas en la iglesia. Forman cuerpo con la Comunidad de presbíteros, reuniéndose en las funciones con el clero en el presbiterio y aun en el coro. En este tienen destinadas seis sillas, de las cuales han de levantarse y separarse los beneficiados cuando se presenta el cuerpo de los Obreros. Tienen el derecho de intervenir en las visitas que hace el Diocesano en el templo; y no solo siguen á este en el acto de ejecutarlas, si que tambien se cubren en la iglesia cuando él lo hace. Esta regalía la usaban tambien antiguamente ante el Tribunal del Santo Oficio en el acto de publicar el Cartel, el segundo domingo de Cuaresma; y siguen ejerciéndola despues del *Ave María* en los sermones que se pronuncian durante los divinos oficios, lo propio que el Ayuntamiento. Con estos y otros honores y distinciones la autoridad eclesiástica quiso recompensar en cierto modo en las personas de los Obreros la liberalidad de los antiguos feligreses, con cuyos caudales se erigió la magestuosa Basílica.

Muy laudable es la costumbre de esta parroquia de repartir ciertas limosnas entre los pobres vergonzantes de la misma, cuya recaudacion y distribucion está encargada siempre á personas de confianza, que, bien informadas de las necesidades, las socorren con oportunidad y sigilo. Tan antigua es esta cristiana costumbre, que consta en los libros de la Obra que desde el año 1470 se ha hecho eleccion de Administrador de las limosnas, el cual se denomina actualmente *Obrero de los Vergonzantes*.

## ARTÍCULO X.

### Santa María del Pino.

Parroquia.

---

Oscura es la historia de la fundacion de este templo, á tal punto que casi puede decirse que hay tantos pareceres cuantos son los autores que en ella se han ocupado. Refiriéndose unos al dicho de cierto libro llamado *Directorio*, que conservaba su Cura Párroco, dicen que se comenzó en el año de 965; segun Pujades, estaba bastante adelantado en 988, pues se halla en auténtica escritura que existia ya la capilla de San Clemente Papa, la segunda á la parte del Evangelio; y se le dió fin en 1391: segun Capmany, fué empezado en 1380 y concluido en 1414. Por otra parte, el apellidado *Libro negro* de los Obreros de esta iglesia atestigua que no se sabe cuándo tuvo principio su construccion; de suerte que los que mandaron encuadernar dicho libro, ruegan que si con el tiempo algun curioso tuviere noticia de sus primeras fundaciones, y de cuándo se comenzaron á abrir sus zanjas y cimientos, se sirva escribirlo en aquella misma página para eterna memoria. «Pero ya que no podamos, dice Piferrer, fijar el año en que se abrieron sus cimientos, un documento, cuya invencion se debe al celo del Sr. D. Jaime Ripoll, desmiente la idea, hasta hoy dia válida, de que la obra se principió en 1380; y al paso que nos aproxima á su orígen, tal vez abrirá campo fecundo para nuevas investigaciones. — Habiendo muerto cerca de la calle de la *Puertaferrisa*, sin testar, y sin hijos ni parientes, una muger llamada *Benveguda*, se encontraron en su habitacion diez y seis libras, ademas de muchas otras cosas. El rey Alfonso III el Benigno, expidió con este motivo la siguiente órden que traducimos del latin:=Nos Alfonso, en virtud de la presente órden damos y concedemos á la Obra de la iglesia de Santa María del Pino, que ahora está fabricándose, por via de limosna y piadosamente todo nuestro derecho que tenemos en las referidas diez y seis libras y otras cosas movibles.... las cuales que-

remos y mandamos se inviertan en la dicha obra y se entreguen á los operarios de la misma. Dado en Valencia á XV de las kalendas de julio, año del Señor MCCCXXXVIIII». Mas dejando á un lado los asertos sobre la fecha en que se principió la edificacion del templo de Santa María del Pino, y prescindiendo de que no acertamos á conciliar los discrepantes pareceres acerca de su conclusion, observaremos que todos nos parecen inexactos; por cuanto un irrefragable instrumento, una inscripcion lapidaria, nos revela que la iglesia fué consagrada en 17 de junio de 1453. Si la fábrica se terminó en 1391 como dice Pujades, ó en 1414 como Capmany, ¿porqué la indispensable ceremonia de la consagracion hubo de diferirse sesenta y dos años en el primer caso, y treinta y nueve en el segundo? ¡Singular é incómoda tardanza en una parroquia de tan vasto distrito! Ahora bien, ¿quieren hablar todos los autores de un mismo é idéntico templo, del que hoy subsiste; ó hubo en el decurso de los tiempos dos ó mas en el propio sitio, como se echa de ver respecto á otros? Alguna duda solveria acaso la respuesta, por lo que toca á las datas mas antiguas; pero entendemos que no reduciria á la conformidad el desacuerdo que se advierte entre las mas modernas.

Sea como fuere, ello no ofrece duda que la parroquial de Santa María del Pino fué consagrada el domingo 17 de junio de 1453 por el Reverendo Fray Lorenzo, obispo de Terranova, siendo Obreros los honorables Gabriel Dalós ciudadano, Antonio Cesilles notario, Juan Soler especiero, y Jaime Perdigó zapatero de Barcelona, y sacristan Mossen Bernardo Rivera presbítero. Recuérdalo la lápida de que hemos hecho mérito, fijada en la pared del pasadizo de la puerta de oriente, que dice:

DIUMENGE A. XVII. DE JUNY DEL ANY M.CCCC.L.III. FOU CONSEGRADA LA PRESENT ESGLESIA PER LO REVEREND FRARE LORENS. BISBE DE TERRANOVA. STANTS OBRERS LOS HON. EN GABRIEL DALOS CIUTADÁ. ANTHONI CESILLES NOT§. JOHAN SOLER SPECIER. E JACME PERDIGO. SABATER DE BARCHNA. E SACRISTÁ MOSS. BNT. RIVERA PREBERE.

La obra de este templo es digna tambien de la contemplacion de los inteligentes. Su fachada principal no corresponde por cierto á lo restante de la fábrica: es grande pero tosca, pesada, asaz monótona é incompleta; con todo, muestra union en el conjunto. Algo tiene de la Santa María del Mar: ojiva en degradacion en la puerta, nichos, alguna escultura, agujas, una torre á cada lado, y un buen roseton con hermosos calados en la piedra. El santuario es de una sola nave, muy ancha, encumbrada y *desenfadada*, como dice el sencillo cronista catalan. Es en efecto magestuosa por su grandiosidad, elegancia y armonía de las partes; y en ella se ve una obra sólida sin ser pesada. Tiene ventanas en ojiva con la escultura que se echa de ver en los otros templos de su clase. Dióse una prueba de mal gusto cuando se enjalbegaron de cal sus paredes, lo cual lamentó ya Capmany en su tiempo, haciendo algunas reflexiones generales que por su oportunidad, sensatez y aplicacion á muchos casos iguales, hemos de trasladar aquí: «Por otra parte, dice, la arquitectura gótica imprime cierto género de tristeza deliciosa que recoge el ánimo á la contemplacion, y así parece la mas propia para la seriedad augusta de los templos. Por consiguiente estas fábricas, para que no se pierda el aspecto de antigüedad que las hace tan venerables, deben conservar la tez morena de su sillería en su primitivo estado, sin admitir los revocos de yeso, de pintura, ó el enjalbegado de cal: indiscreta práctica que se ha introducido en Barcelona, y en otros pueblos de España, desfigurando y borrando la prolija y artística simetría, corte y colocacion de sus sillares, que hacen el principal mérito de estas obras, con el errado pretexto de hermosearlas y darlas

mayor claridad. ¿Qué motivo pudo inducir á semejante fealdad, convirtiendo los templos antiguos en almacenes nuevos, que tales parecen los enjalbegados? Gradúolo por absurdo, igual al de dorar las estatuas de mármol de la antigüedad, por haber ya perdido su primitiva blancura. Ademas, ¿quién ha dicho á los promotores de semejantes transformaciones, que los templos góticos exigen mayor claridad? Cuando los quieran mas alumbrados, abran las muchas claraboyas que la mezquindad de los modernos, por no gastar en vidrieras, tiene tabicadas en manifiesto agravio del buen gusto del artífice, y de la decoracion de la fábrica (1).»

Otras dos puertas tiene el santuario: una al oriente apellidada del *Ave María*, y otra al sur dicha de la *Santa Espina*.

El coro, que estaba situado en medio del templo, fué trasladado en 1771 detras del presbiterio, donde actualmente se halla. Otro hay tambien en el extremo opuesto de la iglesia sobre una bóveda, donde está colocado el órgano.

En 25 de abril de 1518 fué consagrado por el Obispo de la Diócesis un nuevo altar mayor, que acababa de construirse; y durante el mismo año se colocó el Santísimo Sacramento en su sagrario. Destruido dicho altar mayor por las bombas durante el malhadado sitio de 1714, construyóse el actual en 1735.

Cuéntanse á los lados del santuario trece altas capillas en ojiva. No comprendemos en este número, por ser hasta cierto punto independiente, la primera á la derecha del que entra, denominada ántes del *Capítulo*, y ahora de la *Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo*. Abiertos sus cimientos en 3 de mayo de 1568, el Obispo auxiliar de Barcelona pasó con solemne procesion el viérnes inmediado 6 del mismo á poner en ellos la primera piedra. Habiéndose concluido su obra, erigióse una altarcito de Santa Eulalia en 11 de febrero de 1486, y al dia siguiente, fiesta de la protomártir, celebróse la primera misa con gran solemnidad. Con no menor fiesta en el propio dia de 1616 se trasladó á su sagrario el Santísimo Sacramento, que estaba en el del altar mayor, cumpliéndose así la órden dada por el Obispo D. Luis Sans en un acto de visita.

El memorado Fr. Lorenzo, obispo de Terranova, consagró la capilla y altar de San Miguel Arcángel, propia de la cofradía de los revendedores, segun Pujades en 3 de mayo de 1454, y segun un libro correspondiente á esta asociacion en 17 de enero de 1476. El Prelado dejó reservado en su sagrario el Santísimo Sacramento. Pocos años atras el altar antiguo fué reemplazado por el actual, que construyeron unos artistas italianos á expensas de dicha cofradía. En esta capilla está enterrado D. Antonio Viladomat, célebre pintor barcelones, algunas de cuyas obras hemos elogiado en otras partes. Mas de treinta años despues de muerto, hizo poner una lápida sepulcral en honor de su memoria D. Nicolas Rodriguez Laso, ministro fiscal del Santo Oficio de Barcelona, sugeto amantísimo de las nobles artes. La inscripcion puesta en la lápida con decente ornato es como sigue:

ANTONIO VILADOMAT, PICTORI BARCIN. QUI INTRA PATR. LARES NATURA
MAGISTRA ARTIS EXCELLENTIAM COMPARAVIT, NICOLAUS ROD. LASO.
DECESSIT ANNO M.D.CCLV.

Moderno es tambien el altar de la capilla dedicada á nuestra Señora de los Desamparados, que costeó otra cofradía instituida bajo la invocacion de la Vírgen del Altar. La imágen que en él se venera es una buena obra de Amadeu.

(1) A. de Capmany y de Montpalau, obra citada, tomo 3, pág. 374.

En tiempos antiguos, segun Pujades, los altares de San Clemente y San Pancracio de Santa María del Pino gozaban el mismo privilegio del famoso testamento que el de San Félix de la parroquial de San Justo y San Pastor (2).

Otra insigne capilla tenia esta iglesia debajo del presbiterio, denominada de la *Santa Espina* por las dos que se veneraban de la corona de Nuestro Señor Jesucristo. Descendíase por una escalera bastante ancha y bien labrada al pié de la puerta del actual coro; su bóveda, de buena traza y disposicion, estaba sostenida por cinco arcos de sillería en cada brazo del crucero; entre arco y arco habia un nicho con figuras de piedra de tamaño regular que representaban varias escenas de la gloriosa Pasion del Divino Redentor. Concluyóse esta obra el 31 de enero de 1551. El Papa Gregorio XIII, con bula expedida en San Pedro de Roma el 1° de junio de 1573, concedió á su altar indulgencias iguales á las que se ganaban en el de San Gregorio de la capital del mundo cristiano. En octubre de 1763, con motivo de las extraordinarias lluvias que en aquel otoño fueron generales en todo el Principado, creció tanto la humedad en esta capilla, defecto de que ya adolecia desde su construccion, que fué preciso cerrarla y trasladar la Sagrada Reliquia á la vulgarmente dicha de la *Puritat*.

Como en obsequio al título de aquella capilla, en 18 de octubre de 1578 fué puesta con mucha solemnidad la primera piedra del frontispicio de la puerta del templo que mira á mediodia. Dedicóse á la veneracion de Cristo coronado de espinas, segun lo indican dos inscripciones, bastante deterioradas ahora, que están esculpidas en los pedestales de las dos colunas que la decoran. La de la derecha dice así: *Coronato spinis*; y la de la izquierda, *Dominanti Dominis*.

A la derecha de esta puerta levántase una gruesa torre al estilo gótico de figura octágona que sirve de campanario, y fué trazada al parecer por Bartolomé Mas, maestro mayor de la obra de la iglesia en aquella época. Merece la atencion general por su elevacion, inmensa mole de cantería y robustez maravillosa. Es mayor que el *Miquelet* de Valencia, sin haber hasta ahora merecido tanto nombre. Para su construccion se pagó en 1375 la cantidad de cien florines al Cura Párroco Gerardo Gerart, en indemnizacion de un patio que se le tomó de su habitacion para erigirla en él. Se empezó su fábrica en 1379. Tanto agradó su traza al rey D. Pedro IV de Aragon, que para ayuda de costa mandó dar en dicho año á los Obreros de la parroquia cuatro mil sueldos. D. Martin, cuando solo era duque de Montblanch, dispuso que se entregasen para el propio objeto cincuenta florines de oro; y acordándose de ello cuando Rey de Aragon, y sabiendo que no se habian entregado todavía, ordenó al Doctor Juan Desplá, su tesorero, lo realizase, como parece por su real cédula fechada en esta ciudad á 2 de octubre de 1400. Los Obreros vendieron en 1402 á los de los vergonzantes de la parroquia el usufruto de una casa por doscientos florines, y un censal de diez libras y quince sueldos á la capellanía fundada en la capilla de San Bartolomé; todo para sufragar los gastos de la propia torre.

El referido rey D. Martin regaló ademas á esta iglesia en 20 de junio de 1398 la preciosa reliquia de una partícula de la Vera Cruz en un relicario de oro.

La iglesia de Santa María del Pino conserva el sagrado depósito de los restos del Beato José Oriol, natural de Barcelona, gloria del clero secular de esta ciudad, á quien el Papa Inocencio XI confirió un beneficio en la misma parroquial. Pio VII, despues de haber examinado su vida y virtudes, lo colocó en el número de los Beatos, autorizando su culto y concediendo indulgencias á los que honrasen su memoria. Tan fausto suceso

(2) Véase el artículo *San Justo y San Pastor*.

fué celebrado en junio de 1807 por toda la poblacion, y señaladamente por esta iglesia, con lucidas fiestas que atrajeron un portentoso número de forasteros, y una solemne procesion, que paseó las venerables reliquias del Beato, á la que asistieron la nobleza, las autoridades y otras muchisimas personas distinguidas. Desde el dia 6 hasta el 20 permanecieron dichas reliquias en el altar mayor; despues fueron trasladadas á la capilla que se les consagrara, donde están en la actualidad expuestas á la veneracion pública (3).

Llaman algunos á esta parroquia de Santa María del Pino, y otros de *Santa María de los Reyes* vulgo del *Pino*. Ignórase el orígen de entrambas denominaciones; porque respecto de la primera, no parece bien averiguado que, como se dice, fuese hallada una imágen de Nuestra Señora sobre un pino. Para averiguar el motivo de este nombre, entrégase Pujades á una discusion, que aunque arguye su erudicion, sutileza é ingenio, peca un tanto por *miscere sacra profanis*, y tampoco aclara la duda. En cuanto á la segunda, puede asegurarse que es una innovacion que se introdujo hace á lo mas unos ciento y cincuenta años; y si por una parte la usa la comunidad de presbíteros, y á las veces tambien la Obra de la iglesia en sus documentos, los Curas Párrocos han persistido siempre en la denominacion de Santa María del Pino. ¿La nombrarán acaso *de los Reyes* por el cuadro de la Adoracion de los Magos que se halla en el presbiterio, ó por celebrarse en el templo esta fiesta con mayor magnificencia que todas las demas? Muy bien puede ser así; pero no nos parece razon bastante para abandonar un nombre que cuenta tantos siglos de fecha.

## ARTÍCULO XI.

### San Justo y San Pastor.

Parroquia.

---

Miéntras gemia Barcelona bajo la dura férula de sus opresores paganos, levantábase en el sitio que hoy ocupa esta iglesia, un anfiteatro donde eran impíamente inmolados los secuaces de la Divina Ley, que con prodigiosa rapidez iba extendiendo su imperio á todos los confines del mundo. En medio del anfiteatro, ó lugar de suplicio, habia como un pozo en que eran arrojadas las cabezas de las infortunadas víctimas. — Algunos restos de este edificio, ó de las cuevas que allí abrieron posteriormente los cristianos para reunirse á la sombra del secreto y celebrar los divinos misterios, fueron descubiertos en 1723 al hacer en el templo una excavacion para construir la sepultura de los Vicarios perpetuos que está en el pavimento. Era su labor como de mosaico; y extendíase hasta la calle de las *Escalas de Cassador*, conforme lo mostró el hallazgo de un trozo de obra semejante, al abrir los cimientos del nuevo cuerpo de una casa que se edificó durante el año 1798. Nada nos ha quedado de esas antigüedades: desaparecieron como tántos otros monumentos que presentara la casualidad, y que por negligencia ó ignorancia de los hombres no fueron estimados en lo que valian.

Permitida la ereccion de templos al Celestial Señor por el célebre decreto de Constantino el Grande, á que ántes hicimos referencia, los barceloneses cristianos funda-

(3) El que desee mas pormenores acerca de las suntuosas fiestas que se celebraron en Barcelona por dicha beatificacion, lea el curioso artículo que D. Jaime Fustagueras insertó en el periódico *El Áncora* de 23 de febrero del 1850, con el título: *El Taumaturgo barcelones Beato Oriol.*

ron en este sitio una pequeña iglesia bajo el título de los *Santos Mártires*, en memoria y veneracion de los que en él vertieron su sangre por la Fe. Tan alto fué el número de estos, que se cuenta que muchos años despues de edificada la iglesia, habiendo el Obispo de Barcelona enviado comisionados á Roma en busca de reliquias de los Santos Mártires, el Sumo Pontífice les dijo lleno del mayor entusiasmo: «—Volveos, y decid á vuestro Prelado que tome tierra de vuestra iglesia, y exprimiéndola, saldrá sangre de los Mártires.» Este templo fué, segun la tradicion, el primero que se erigió dentro del primitivo recinto de Barcelona. En él se construyeron dos capillas, una á San Celedonio mártir y otra á San Félix mártir y Santa Cruz. Ludovico Pio, segun la crónica de San Pedro de las Puellas, le hizo muchas dádivas, honrándolo ademas con clero y famosos privilegios que explicaremos en breve. Dió despues su patronato á los Condes de Barcelona; y Borrell I la cedió en 966 á la Santa Iglesia Catedral.

Trescientos años poco mas ó ménos habian discurrido, cuando fué derribada la primera iglesia para construir en su lugar la segunda, consagrándola á Dios Omnipotente y á su Santísima Madre la Vírgen María. Así lo expresa la bula del Pontífice Nicolao IV de 1288. Segun la tradicion, este templo sirvió de Catedral durante la edificacion de esta, que en tal caso calculamos debió de ser la tercera.

Demolióse posteriormente la iglesia; y á 3 de los idus de febrero de 1345 fué comenzada la actual bajo la invocacion de los Santos Mártires españoles *Justo* y *Pastor*. Hace veces de fachada una pared lisa, en medio de la cual ábrese un reducido roseton, cobijado por un arco ornado de follage y sostenido por dos colunitas. En el ángulo izquierdo levántase el campanario, no de buen gusto; como á la mitad de su altura obsérvanse dos figuritas que representarán sin duda á los Santos tutelares. El santuario es del tipo ojival, de una sola nave espaciosa y esbelta.

Consta en el archivo de esta parroquia, que el domingo 27 de diciembre de 1522 el Obispo de la Diócesis bendijo el altar mayor, probablemente el segundo que ha tenido esta iglesia, y cuyo retablo era, segun dicen, de un mérito muy sobresaliente. No hace ahora muchos años que fué reemplazado por el actual. Su decoracion es corintia: doce colunas de mármol de Tarragona, puestas en dos filas semicirculares y concéntricas, sostienen un cornisamento completo, que sirve de apeo á un cascaron, ó media cúpula exornada de arabescos en su superficie cóncava, los cuales están distribuidos en algunos recuadros de poca profundidad. Las basas de las colunas son de mármol blanco y del perfil ático, y el basamento ó zócalo general, sobre el cual descansan estas, es de mármoles negros. La forma general de este altar se aviene perfectamente con la planta del presbiterio, concéntrica á la del ábside del templo; pero no sucede lo propio con el gusto ó estilo de su arquitectura; pues siendo ojival el tipo de la iglesia, el gusto del altar es puramente greco-romano, ó mejor dicho vignoliano. Dos defectos mas encuentran en esta obra los inteligentes: el primero es que hay algunas colunas de sobra, pues sin faltar á la solidez podia haberse suprimido la segunda fila de aquellas, dando de este modo mas ligereza y esbeltez al conjunto; es el segundo la mezquindad que ofrece el cascaron, pues no hallándose acompañado de un cuerpo ático proporcionado, aparece en demasía diminuto, tanto con respecto á los apeos que le sostienen, como relativamente á la grandiosidad de la nave del templo. Detras del altar mayor está el coro, y sobre él una galería que refieren fué construida para el órgano. Encima de la bóveda que se levanta junto á la puerta principal, se ve todavía el coro antiguo.

De las trece capillas que se hallan en el recinto de este templo, sin contar la que sirve de Bautisterio, solo tres ofrecen alguna particularidad digna de mencionarse; las

restantes contienen altares de mejor ó peor gusto, segun el que reinaba en las épocas en que se erigieron. — En la de San José, que es la segunda á la derecha entrando por la puerta principal, vense dos antiguas y sombrías figuras debajo de altos y bien labrados doseletes, las cuales tienen algun mérito, en sentir de los conocedores. — La de San Félix, junto á la sacristía, posee un bello retablo antiguo, con dos escudos de las armas de Aragon, esculturas bien trabajadas, y unas pinturas, en cuyo elogio se ha dicho que llenarian perfectamente las exigencias de un purista por la piadosa expresion de sus cabezas, al paso que satisfarian los deseos de cualquier profesor por su acabado dibujo.— En la antigua capilla de San Paciano, que fué Obispo de Barcelona, venéranse sus sagrados huesos en una hermosa urna colocada en el altar construido de nuevo hace tres años. El Pontífice Paulo V á 29 de abril de 1608 concedió jubileo plenisimo á todos los fieles cristianos que en el dia de la fiesta de aquel Santo, por tiempo de siete años, visitaren dicha capilla.

En la pared á la izquierda del que entra por la puerta principal, sobre la pila del agua bendita está empotrada una lápida sepulcral de mármol blanco, ahora ya ennegrecido, sin ornato alguno, la cual cubriria en otro tiempo la tumba de un tal Vitiza, hijo de Teoderedo, segun lo manifiesta el epitafio:

✠ HIC REQUIESCIT WITIZA, FILIUS TEODEREDI, DIMITTAT EI DEUS AMEN. ERA DCCCCXXXVIII AB INCARNATIONE DÑI. ANNI DCCCX C ANNO II REGNANTE KARULO REGE DIE XIII KLDS. APRELISSIC OBIIT.

D. Antonio de Bofarull al publicar esta inscripcion (1), convencido de que entraña un error, porque sus datas de la Era española y la Encarnacion son incompatibles, opinó que sobra la X en la primera numeracion, resultando de esta enmienda el año 928 para la primera y 890 para la segunda. Empero nos es forzoso hacer observar que dicho señor no echaria de ver sin duda que estas dos datas están acompañadas de una tercera, que es la del segundo año del reinado del rey Cárlos; y como en la época anterior no habia en Francia ningun monarca de este nombre porque reinaba Odon ó Eudon, queda demostrado que la enmienda del Sr. Bofarull es igualmente errónea. Para comprender estas datas es necesario tener presente lo que dijimos en otro lugar (2) sobre el principio de los años del reinado de Cárlos el Simple; cuyas datas comenzaban en Cataluña desde 23 de enero de 898, á excepcion de algunas pertenecientes á la familia de los Condes de Barcelona que principiaban desde 900, por no haber sido reconocido aquel príncipe hasta este año de varios condes y señores del reino. Tambien se sabe que en el cómputo de los años de los reinados se contaba por uno el primero, aunque estuviese meramente reducido al último dia del año, como sucede ahora mismo; y por fin que en los años de la Era española comparados con los de la Era vulgar se nota la diferencia de 39, 38 y 37 años por el diverso modo con que se contaban los de la Encarnacion, segun lo ha demostrado D. Miguel Mayora con muchas pruebas incontestables en una buena memoria de que ántes hicimos mérito. — Dadas estas explicaciones, fácil es conocer donde está la equivocacion; porque como los años del reinado de Cárlos el Simple no pueden confundirse con los de ningun otro de este nombre, resulta que la data pertenece al año 899 de nuestra Era vulgar, y que anticipándose entónces comunmente los de la Encarnacion 9 meses y 7 dias á los de dicha Era vulgar, debe ser esta de 900 y no 890. De donde se deduce que el que hizo la inscripcion intercaló por des-

(1) Guia – Cicerone de Barcelona por Antonio de Bofarull, Barcelona 1847, pág 47 y 48.

(2) Véase la página 47, nota 10.

cuido un número X entre los centenares; y que por consiguiente la fecha corresponde al 19 de marzo de DCCCCXXXVIII de la Era española, DCCCC de la Encarnacion, DCCCXCIX de Jesucristo, segun nuestro modo de contar, y II del reinado de Cárlos el Simple. —Fuera de las apuntadas y muy conducentes reflexiones, convenimos con el citado D. Antonio de Bofarull en que esta inscripcion es la mas antigua de la España Tarraconense en que se notan juntas las Eras cristiana y española.

Válida anda tambien la tradicion de que en este templo fué venerada Nuestra Señora de Monserrate, la Perla de Cataluña. ¿Hace referencia á ella la imágen que se ve debajo de la cúpula del altar mayor?—Justamente recelosos los cristianos barceloneses de que si los moros penetraban en esta ciudad, como lo amenazaban, llevarian sus excesos hasta profanarla, sacáronla del santuario y fueron á esconderla entre las fragosidades de la famosa montaña, donde mas adelante fué hallada del modo miraculoso que en su historia se refiere.

Al decir de los autores, los privilegios que mas célebre hicieron la iglesia de San Justo y San Pastor no solo en los tiempos antiguos, sino aun en parte en los modernos, fueron concedidos por Ludovico Pio, confirmados y ampliados por otros monarcas posteriores. — En fuerza de ellos, cuando en pleito ó demanda faltaban las suficientes pruebas, el Rey ó en su defecto el Veguer aplazaban la *batalla juzgada* y señalaban el campo; es decir remitian la decision del juicio á un combate de hombre á hombre. En este punto, decirlo hemos de paso, no deben causarnos envidia los pasados; nuestro estado social es muy superior al suyo, pues aunque de vez en cuando se reproduzcan malhadadamente esas sangrientas escenas, reminiscencia de los siglos de barbarie, en que la pistola ó la espada se constituyen jueces de las contiendas, no siempre inclinados á fallar en pro de la razon; lanzamos sobre esos actos inexorable censura como horribles atentatos contra la caridad cristiana, las buenas costumbres y las leyes. Empero volviendo al asunto, ya que estaba determinada la batalla, mirábase con el mayor escrúpulo si entrambos adversarios eran iguales en valor, robustez y demas prendas así del ánimo como del cuerpo; y cuando se notaba desigualdad, concedíanse al mas débil treinta dias para buscar quién entrase en la lid á defender por él su derecho. Llegaba el dia del combate, y los contrarios ántes de pasar al campo, venian á San Justo y San Pastor á prestar solemne juramento en poder de la corte en la capilla de San Félix. Leia aquella la escritura del reto ó acusacion y la respuesta del acusado. Uno y otro tocaban entónces los Santos Evangelios, puestos sobre el ara del altar, y juraban: el acusador que lo propuesto por su parte era verdad, y que lo mantendria en el campo, en el cual no pondria cuchillo, medio cuchillo, lesna, agujon ni otra alguna especie de armas mas de asberc, capmay, calzas de hierro, escudo, lanza que no fuese emplomada, capacete de hierro, dos mazas sin agujon ni pliegue, y dos espadas no de virtud encantada, ó de las llamadas de constelacion; y que no llevaria breves ó nóminas, piedras, perconsa, azúcar rosado, etc. etc, y concluia pidiendo que le ayudasen Dios y aquellos Santos Evangelios. El retado juraba por el mismo estilo que lo que decia su antagonista era falso. ¡Triste procedimiento el de la batalla juzgada para decidir sobre un hecho contencioso, cuando el requisito previo indispensable argüia por sí solo que de los dos campeones aparejados para medir sus armas, necesariamente uno era perjuro; y allá se habia de ver la oprimida inocencia en incierta y azarosa lucha con la maldad mas descarada! Poética es por cierto la pintura de la edad media; cuando daban felice término á las mas peligrosas hazañas aquellos esforzados adalides de la religion, el honor y la galantería; pero aféanla considerablemente ciertos borrones cuya negra y subida tinta atrae con

tanto poder la mirada, que apénas deja fijarla en el plácido y suave colorido del resto.

Cuando algun cristiano se quejaba de que un judío le hubiese hecho algun daño, fraude ó engaño, y sobre esto se armaba pleito que se hubiese de averiguar ó decidir por juramento del judío, este debia ser forzado á prestarlo y excusarse en el templo de San Justo y San Pastor, delante del Cura ó de su vicario, y nó en la corte ó tribunal del Veguer ni del Baile. Al efecto, ponia el judío las manos sobre los preceptos del Decálogo en el ara del altar de San Félix, y teniendo una rueda en el cuello, era invitado por el Cura á tenor de una fórmula aterradora, cuyos trozos mas notables vamos á extractar, dejándolos en su antiguo idioma catalan, sin el cual perderian mucho de su formidable energía:

Jures, o jueu, per aquell qui dix, jo son, é no es altre sens mi? Jures per aquell qui dix, jo son é no es altre sino jo? Jures per aquell qui dix, jo son Senyor Deu teu qui trasqui de la terra de Egipte, é de la casa de servitut? Digues jur..... E per aquell qui dix jo son Senyor Deu teu fort, é regeu, visitant la iniquitat dels pares en los fills en la terça, en la quarta generatió de aquells qui aborrirán mi, é faent misericordia á aquells qui amen á mi sobre totas la cosas, é guardan los meus manaments? Digues jur. E per aquell qui dix, no prenas lo nom del Senyor Deu teu en va, car no haurá per no culpable Nostre Senyor aquell qui haurá pres lo nom de Nostre Senyor Deu seu en va? Digues jur... Jures per los cinch libres de la Ley, é per lo nom Sanct, é glorios, Helie, Assec, Heyæ, Haliæ, Huseyæ? Digues jur..... E per lo jurament sanct, que Deu jurá á Abraham en lo mont Moria, é per la terra de promissió, é per Israel, é per la cadira honrada de Deu, é per los Angels ministrants devant lo Sanct beneit, é per las sanctas rodas de las bestias, stants faç á faç devant Deu, loants Deu, é dients ab veus grans, Sanct, Sanct, Sanct, Senyor Deu Sabahot, plens son los cels, é la terra de la tua gloria? Digues jur..... Que si sabs veritat, é vols jurar mensongue, que vinguen sobre tu totas aquestas maledictions, é prénguente. Respon amen. Malvat serás en ciutat, é malvat en camp, maleit lo graner teu, é maleitas las reliquias tuas. Respon amen..... Sia lo cel que es sobre de tu de metall, é la terra que calsigues de ferro; don Nostre Senyor Deu plujes á la tua terra de pols, é del cel devall sobre tu cendra, entro que sias attridat, é liure á tu Nostre Senyor entrebucant devant los inimichs teus, per una via vages contra ells, é per set fujes, é sies campat per tot los regnes de la terra. Respon amen. Ajuste á tu Nostre Senyor pestilentia entro quet consuma de la terra, á la qual posseir est intrat, fira á tu Nostre Senyor de fretura, febre é de fret, é de ardor, de aer corrumput, é de rovey, et perseguesque, entro que persques. Respon amen. E sia la carnaça tua en menjar á totas volaterías del cel, é á las bestias de la terra, é no sie quit cobre..... Fira á tu Nostre Senyor de peguesa, de ceguedat, de furor de pensa, é palps en mitg dia, axí com palpar sol lo cec en tenebres, é no endreç las carreras tuas, é tostemps calumnia seguesques, é sostengues, é sies oprimit de crueltat, é no hages quit desliure; muller prengues, é altre dorme ab ella. Respon amen..... los fills é las fillas tuas sian liurats á altre poble, veent tos ulls, é defallents al sguardament de aquells tot lo dia, é no sie fortalea en la ma tua. Respon amen..... fira á tu Nostre Senyor de floronco molt malvat en los jenolls, é en las tuas cuxas, axí que guarir no puxes, de la planta del peu fins al cap, Respon amen. Lo Senyor aporte tu, é ta muller, é tas fillas, é tos fills en la gent que no coneguist tu, é ton pare, é ta mare, é servirás aquí deus stranys de fust, é de pedra, é serás posat en opprobi, é en faula á tots los pobles, en los quals te introdueix allí Nostre Senyor Respon amen.... Fills engendrarás, é fillas, é non gosarás, car serán menats en captivitat..... Servirás al inimich teu, lo qual Nostre Senyor trametrá, en fam, é en set, é fret, é en nuditat, é en tota ta penuria, é posará jou sobre lo coll teu, fins quet attrit, é menará Nostre Senyor gens sobre tu de luny, é destranyas encontradas de la terra, en semblança de águila volant ab ímpetu, de la qual la lengua entendre no puscas. Respon amen. Gent malvada..... menje lo fruit del ventre teu, é las carns dels fills é de las fillas tuas..... Sien fets los teus fills órfens, é la tua muller vidua... dalesca Nostre Senyor Deu lo teu nom del libre dels vivents, é ab los justs no sias scrit. Respon amen. Sia escampada la tua sanch axí com á fems, largent ne lor teu no desliure tu en lo dia de la furor de Nostre Senyor; fira á tu Nostre Seuyor de totas plagas axí com ferí á Pharaó, é lo poble seu, si sabs veritat é jures falsía. Respon amen. Fira á tu Nostre Senyor axí com ferí Egipte de sanc, de ranes, é de moscayons, é de moscas, é de mortalitat de bestias, é de floroncos, é de veixigues, é de padruscada, é de legostas, é de mortalitat dels primogenits teus; la maledictió que maleí Josué á Jericó venga sobre tu, é sobre la casa tua, é sobre totas las cosas que has; ta muller, é tos fills mendiguen de porta en porta, é no sia qui aconort aquells. Respon amen. En ira, é en furor del Senyor Rey, é de tots aquells quit vejen vingues, é tots los amichs te scarnesquen; caigues, é no sia quit ajut á sotllevar; pobre é mesquí muyres, é no sia quit sabolesca; si sabs veritat é juras falsía, la ánima tua vage en aquell lloch, en lo qual los cans los fems posen. Respon amen.

Consiste el tercer privilegio que gozaba antiguamente y goza aun en la actualidad la parroquial de San Justo y San Pastor, en que cualquiera última voluntad de marinero, mercader, tratante ó pasagero hecha en cualquiera parte de la mar en poder del escribano de la nave; viniendo despues este, ó las personas que presentes estaban, dentro de

seis meses, ante el Cura de la iglesia manifestándole con juramento la voluntad del difunto, y hecha carta de ella por dicho Cura, legalizada y puesta en forma pública, tenga tanta fuerza, eficacia y valor como si fuera extendida con todas las solemnidades y requisitos de cualquiera ley, fuero ó estatuto de otras tierras. El monarca de Aragon D. Pedro III, otorgando á los barceloneses el privilegio *Recognoverunt Proceres*, confirmó la validez de esta inmemorial costumbre para toda persona (hábil para testar) de cualquiera clase y condicion que fuese, inclusos los militares, de donde quiera que fuere y donde quiera que muriere, como los testigos se presentasen dentro del prefijado término de seis meses ante el Cura en el altar de San Félix de la misma iglesia. Este testamento se llama *sacramental* (3). El Concejo de Ciento hizo unas ordenaciones determinando la forma y trámites que debian observarse para elevar á aquella calidad la postrera voluntad de alguno. En nuestros dias está aun en vigor el famoso y antiquisimo privilegio, mediante las modificaciones que á sus formalidades han venido á prescribir las leyes vigentes.

A fines del siglo XV ó principios del XVI el Arcediano mayor de la Catedral fué constituido *Rector primitivo* de San Justo y San Pastor. Su gobierno duró hasta el año de 1609, en que los Obreros laicos y algunos feligreses rogaron al Obispo de la Diócesis D. Rafael de Rovirola que se dignase visitar la parroquia. Y habiéndose hecho en el proceso de visita varios cargos al Arcediano, instituyóse un *Vicario perpetuo* para el régimen de la expresada parroquia en la forma de derecho y del concilio tridentino, con la obligacion de residir en ella, ejercer la cura de almas, y cualesquiera otras cosas, poderes, derechos y preeminencias así ordinarias como extraordinarias que le correspondiesen dentro de la misma iglesia y su distrito parroquial. En el gobierno de estos se le declaró independiente del Arcediano, satisfaciéndole empero una pension anual que podia aumentar ó disminuir á voluntad del Obispo; y obtuvo la facultad de poner, constituir, revocar y quitar al *Subvicario* y *Sacristan menor*. Reservóse al Arcediano la percepcion de los diezmos, primicias, laudemios, censos, etc. temporales, junto con las casas y capillas de San Julian y San Ferriol, sitas en la montaña de Monjuich, que ya no existen en el dia; y ademas el derecho de patronato ó de presentar la vicaría perpetua á los diez dias perentorios de su vacante.

La parroquial de San Justo y San Pastor cuenta veinte y seis títulos fundados que continuamente pueden residir.

## ARTÍCULO XII.

### San Pedro de las Puellas.

Real Monasterio de Monjas Benedictinas y Parroquia.

---

Habiendo entrado Ludovico Pio en Barcelona á los primeros albores del siglo IX, quiso señalar con duraderos actos de religiosidad su estancia en ella, cuyo recuerdo debia de llevar consigo en la historia el de los gloriosos hechos de armas que tan temido le hicieron de los ejércitos mahometanos, y cambiaron saludablemente la faz política de Cataluña. Es de ahí que ademas de las mercedes que dispensara á varios templos de esta capital, abrió los cimientos de otros dos extramuros, hácia el norte de la poblacion,

(3) Véase la página 97.

añadiendo la fama de fundador al claro renombre que le habian grangeado sus conquistas. Mandó pues erigir una capilla ó iglesia pequeña en honor de *San Saturnino*, obispo de Tolosa, sobre una leve eminencia que se levantaba en la llanura donde habia acampado su ejército al poner cerco á Barcelona ocupada por los árabes. Asegúrase que lo hizo en conmemoracion de que, durante este período, sus tropas construyeron en el altozano una especie de fortaleza ó reducto, con el principal objeto de cubrir la retirada del ejército sitiador, si en algun ataque se veia por desgracia obligado á volver repentinamente las espaldas al enemigo.—Casi al mismo tiempo fundó un Monasterio de monjas de la órden de San Benito, intitulándolo de *San Pedro de las Puellas*, en el sitio que ocupa el actual, inmediato á la precedente iglesia, y dotándole con mucho terreno al rededor, y en particular con el comprendido en la espaciosa llanura que desde aquel edificio se extendia hasta la entónces *Puerta del Mar*, que segun hemos visto se hallaba en el sitio por donde pasa ahora la bajada de la *Cárcel*.—Así opina la generalidad de los autores, y entre ellos el cronista Pujades; no obstante D. Próspero de Bofarull y Mascaró piensa de diverso modo, y señala una época muy posterior á la ereccion del referido Monasterio. Oigámosle: «No negaremos sin embargo que en el pequeño cerro, extramuros entónces y en el dia dentro de los de Barcelona, mandase construir Ludovico Pio una reducida iglesia, durante el sitio de la ciudad, en que sus tropas pudiesen oir los divinos oficios; y que realmente diese á este templo la advocacion de San Saturnino, que conviene perfectamente con la que insinúa la posterior consagracion de San Pedro de las Puellas, hecha en tiempo del Conde Suniario; pero acceder á que hubiese allí casa religiosa bajo la regla de San Benito ántes del gobierno de este Conde, nos lo impide la misma acta de consagracion, hecha en su tiempo por el Obispo Wilarano (1). En efecto resulta de ella, que el dia 16 de las calendas de julio de la Era 983 y año de la Encarnacion 945, noveno del rey Luis, hijo de Cárlos, en la tercera indiccion, el referido Obispo con gran regocijo, fiesta y solemnidad, y con asistencia de nuestros Condes y de muchos magnates eclesiásticos y seglares barceloneses, consagró aquel templo, que aun existe bajo la misma advocacion de San Pedro: *providens mempe licet* (dice la acta) *princeps eximius Suniarius Comes atque Marquio, ejus uxoreque Richildis Comitissa, una cum Adalaude Abbatissa, precantes petierunt venerabilem præsulem Vilaranem ut ecclesiam quæ sita est in pago Barchinonense paulo longe à muros civitatis, in honorem Beati Petri Clavigerii Ethereii fundata, quem præfatus Comes cum prelibata uxore, transacto jam petierant humiliter prædicto pontifice ut monasterium Puellarum sub regula Beati Benedicti perpetim constituerant, sicut juvante Deo permanet*, y mas abajo despues de varias donaciones que el Conde y la Condesa Richildis *et ejus prolis Borrellus inclitus comes* hacen á Dios y al naciente Monasterio para remedio del alma de su hijo Ermengaudo, concluye el Prelado con estas palabras: *id vero à nobis monendum est atque sub eo modo decrevimus scripta superius, ut tam iste presentes quam allie succedentes, regulariter ibidem vitam degant monitionem Beati Benedicti obediant, proficereque studeant. Tali vero modo quod supra taxatum est consecro hanc ecclesiam in anno* etc. ¿Cómo pues algunos y muy respetables escritores que suponen haber leido esta acta, han podido atribuir la fundacion de este célebre Monasterio de las Puellas á Ludovico Pio, y defraudarla al Conde Suniario? » (2). — Que la iglesia de San Saturnino y el Monasterio de San Pedro de las Puellas eran dos edificios diversos, apesar de que al-

(1) Archivo del mismo Monasterio *Libre de Privilegis*, etc. fol 1°.

(2) Los Condes de Barcelona vindicados, por D. Próspero de Bofarull y Mascaró, tomo 1°, pág. 133 - 134.

gunos los confunden, ó afirman que el segundo no fué sino una ampliacion del primero lo persuade bien cierto documento auténtico, el cual arguye que en el año de 1075 entrambas fundaciones existian por separado. Es el testamento sacramental de Adalardis, Abadesa de San Pedro, escrito por sus albaceaes ó limosneros, y custodiado en el archivo de la Santa Iglesia, una de cuyas cláusulas dice: *In altari Sancti Saturnini martyris, cujus ecclesia sita est in termino Barcinonæ propè ecclesiam Sancti Petri, cœnobio Puellarum.* Las dos iglesias estaban cercanas, pero no juntas, claramente lo expresa el instrumento; ademas la de San Saturnino era parroquial, la otra pertenecia á un Monasterio; y aunque está averiguado que se unieron despues, y se ignora cuando fué derruida la primera, ello no ofrece duda que esta en el citado año de 1075 conserba todavía su calidad particular é independiente.

¿Porqué el Monasterio se llamó de San Pedro de las Puellas? Curioso será investigar el orígen de esta denominacion, toda vez que ha llegado inalterada hasta nosotros. *Puella* es voz latina que significa doncella. En un códice que se guardaba en el convento de San Francisco de Asis de esta ciudad, que contenia la fundacion de todos los de su órden de ambos sexos del Principado, leimos que durante la dominacion árabe los gobernadores habian establecido en el sitio del actual Monasterio un depósito de doncellas, donde las criaban para trasladarlas luego al harem, sito en el punto en que vemos ahora el monasterio de San Pablo del Campo. Mencionamos esto como dato histórico extraido de un antiguo manuscrito sobre el cual no han hablado nuestros autores; nó porque de la correspondencia latina de la voz doncella, por las que brutalmente allí se encarcelaban acaso, pretendamos inferir el nombre del Monasterio; pues es mucho mas natural, honrosa y pia la explicacion que da Pujades acerca de este asunto. Solia Ludovico llamar así á los conventos que edificaba para encerramiento de las vírgenes, como parece de lo que escribieron Aymonio y Baronio en el año 807; quienes tratando de muchos monasterios fundados por el franco, y de otros que el mismo reparó en Aquitania y Septimania, hacen particular mencion de dos que tuvieron estos nombres: *Monasterium Puellare Sanctæ Mariæ*, y *Monasterium Puellare Sanctæ Redagundis.* Decir que no sucede lo propio con el nuestro, pues no se llamó *Monasterium Puellare Sancti Petri*, sino *Monasterium Sancti Petri Puellarum*, y rechazar por esto la paridad, entendemos que tendria mas de sutil que de convincente, mas de especioso que de sólido. Ahora bien; aunque se rechace la opinion de que Ludovico Pio fué el fundador de este edificio sagrado, es tan notoria la analogía que media entre su denominacion y la de los antedichos monasterios, que no podemos ménos de reconocer en la de todos igual motivo, esto es la clausura de religiosas doncellas.

Fatales fueron para el monasterio de San Pedro de las Puellas los ataques que ha sufrido Barcelona durante las guerras que en la sucesion de los siglos han conturbado la Provincia catalana.—En la total asolacion de esta ciudad al apoderarse de ella los árabes en 986, cuenta la tradicion, que temiendo no sin motivo las cándidas vírgenes del claustro que la desbandada soldadesca no respetaria su venerable hábito, ántes seria asaz osada para mancillar su pureza, resolvieron con ánimo mas varonil que propio de la pusilanimidad de su débil sexo, desfigurar sus rostros cortándose las narices, á fin de inspirar el horror consiguiente á una tal mutilacion. Alcanzaron su propósito; pero fué tan violenta la ira que se apoderó de los infieles, que las pasaron todas á cuchillo, excepto algunas pocas y la Abadesa Matruy ó Matruyna, que fueron arrastradas cautivas á Mallorca. Dicen que esta señora pudo recobrar luego la libertad con la piadosa cooperacion de un hombre rico, principal y algo deudo suyo. — Demas de aquel rasgo de atroz barbarie, profanaron é incendiaron el templo. — Empero Borrell I recobró luego á Barcelona, y

dedicándose con especial solicitud á reparar los daños padecidos, mandó reedificar el Monasterio, que fué consagrado por el Obispo Vivas ó Vivano. El Conde lo dotó generosamente; su hermana, nó hija como creyó Pujades, Adaleiz ó Adaleziba, hija de Suñer y Richildis, y conocida tambien por Bonafilla, quizas honroso cognombre, vino á ejercer el cargo de Abadesa; y se encerraron en este sagrado recinto varias hijas de la nobleza entre otras Argudamia, Gistela, Ermelde y Ermetruite. — Borrada ya en 1147 la memoria de la primera consagracion de la iglesia, verificóse de nuevo la religiosa ceremonia á 3 de enero por Guillermo, arzobispo de Tarragona y Obispo de Barcelona, y por el Obispo de Vich. — Durante el sitio que en 1697 pusieron á Barcelona los franceses, el Monasterio de San Pedro, por hallarse tan próximo á la muralla, en el punto donde aquellos abrieron una ancha brecha, fué casi completamente destruido. Pudo sin embargo repararse, y desde entónces cabe decir que no ha sufrido otro deterioro considerable.

La fábrica de este templo es harto extraña y pesada. Se ha dicho que cuando otra prueba no hubiese de su antigüedad, bastante la asegurarian ciertamente las cuatro colunas que se ven en el punto de interseccion de las dos naves; y que al considerar el sello de barbarie que llevan marcado en sus labores, casi se siente uno tentado á confesar que deben de ser anteriores al templo y tal vez contemporáneas del de Ludovico Pio. Al entrar en el santuario, á mano derecha, á algunos palmos del suelo, obsérvase un bello sepulcro gótico, gracioso en su plan y detalles, con una hermosa estatua echada que tiene á las plantas un perro y en la mano un báculo, y dos figuritas que representan monjas rezando con singular recogimiento. Yace en él la Reverenda Señora Doña Eleonor de Belvehí, que falleció á 22 de agosto de 1452. Así lo declara el epitafio:

ASSÍ JAU LA REVEREND SENYORA ALIANOR DE BELVEHI, BEDESE DE AQUEST MONESTIR, QUE MORÍ A XXII D'AGOST LANY MCCCCLII.

El claustro es de un carácter bárbaro, con toscas labores en los capiteles de las colunas, y figuras de informes animales y hojas raras y desconocidas. Las ojivas modernas del segundo alto parecen aun mas esbeltas comparadas con la obra inferior. Tanto el claustro como el resto del convento sirven ahora de Presidio Peninsular. ¡Estrañas trasformaciones las que en nuestros dias vienen á experimentar los edificios!

Infinitas son las gracias que los Sumos Pontífices, los Condes de Barcelona y los Reyes de Aragon y Castilla dispensaron al Monastario de San Pedro de las Puellas. — El Papa Alejandro II en las nonas de marzo de 1072 lo puso bajo la proteccion y defensa de la Santa Sede apostólica, prohibiendo so pena de severa censura que ninguna potestad eclesiástica ni seglar lo invadiese ni despojase por cualquiera decision que fuere. Permitió ademas que pudiesen abrirse sepulturas en el templo y se hiciesen las oblaciones que bien pareciesen; en lo cual algunos quieren descubrir indicios ciertos de que en aquella época era iglesia parroquial. Por lo que á nosotros atañe, no nos aventuraremos á fijar la fecha en que comenzó á gozar de semejante calidad, limitándonos á declarar que respecto de los tiempos posteriores, sobran las pruebas de que San Pedro de las Puellas tenia la doble consideracion de Real Monasterio y de Parroquia. — D. Alfonso II se distinguió tambien por las mercedes otorgadas á este convento: en 17 de octubre de 1183 aprobó y confirmó los privilegios concedidos por sus antecesores; en 9 de abril de 1185 dió á la Abadesa el de poder construir cuantos hornos tuviere á bien en las tierras de dentro y de fuera de la ciudad; y en 6 de abril de 1189 agració á la

misma con otras prerogativas, exonerando de todo tributo á sus posésiones del Llobregat. — En 1247 la Santa Sede cometió la bendicion de la Abadesa al Arzobispo de Tarragona, lo que arguye de nuevo su inmediata dependencia de la cabeza de la Iglesia católica. — Desde el año 1330 el Monasterio estuvo agregado á la congregacion benedictina claustral tarraconense; de suerte que por medio de sus síndicos concurria á los capítulos generales, y los presidentes de dicha congregacion presidian las elecciones de Abadesa, y ejercian las demas funciones propias. — D. Pedro IV otorgó en 12 de mayo de 1342 á la Abadesa el privilegio de que pudiese sacar y desterrar del distrito de la parroquia á las mugeres de mala vida; por manera que en 6 de junio del propio año se puso ya en ejecucion aquel despacho. El mismo monarca declaró el Monasterio patronato suyo y de sus sucesores. — En 8 de julio de 1401 se hizo una concordia, por la que el Obispo de Barcelona habia de reconocer al Monasterio como inmediatamente sujeto á la Silla apostólica; y que, sin señal de sujecion, las Abadesas serian bendecidas por el indicado Obispo ó por el personage que comisionase la Santa Sede. — D. Alfonso IV dispuso en 3 de octubre de 1442 que dentro de la clausura hubiese una pieza proporcionada para Archivo, donde se custodiaran los autos, escrituras y otros documentes que ya en aquel período eran numerosos y harto interesantes.

La Comunidad de la parroquia de San Pedro se componia de dos Curas llamados *hebdomadarios*, seis Racioneros y mas de veinte Beneficiados. La Abadesa era patrona de las domas y raciones y de muchos beneficios; hacia por sí misma las colaciones; era ordinaria en la iglesia; tenia jurisdiccion sobre los Curas y Beneficiados, excepto en lo tocante á la cura de las almas, y al conocimiento de las causas criminales, lo que solo pertenecia al Obispo de la Diócesis: recibia de todos canónica obediencia; visitaba el templo; é imponia penas á sus dependientes, si faltaban acaso á su deber. Era elegida por las monjas, y perpetua. Participada la eleccion al Papa, este despachaba las bulas de aprobacion, encargando á algun Prelado que la bendijese; cuyo solemne acto tenia lugar en el coro de la iglesia. Usaba el báculo pastoral y estola echada al hombro izquierdo, como los diáconos.

En la pila bautismal de esta parroquia fué bautizado á 23 de noviembre de 1650 el taumaturgo barcelones Beato José Oriol.

En 26 de julio de 1835, con motivo de los sucesos ocurridos en Barcelona el dia anterior, las Religiosas de San Pedro de las Puellas hubieron de dejar su Monasterio. Y aunque posteriormente la mayor parte de las comunidades de monjas han sido repuestas en sus conventos, como este se halla ocupado por el Presidio Peninsular, las nobles señoras deben hacer ahora su residencia en casas particulares.

## ARTÍCULO XIII.

### San Miguel Arcángel.

Antes iglesia del convento de Religiosos de la Real y Militar Órden de Nuestra Señora de la Merced, redencion de cautivos; hoy Parroquia de aquel título.

---

Cuenta Barcelona entre los timbres que mas la glorifican y ennoblecen, el de haber sido la cuna de una institucion altamente filantrópica y religiosa; de inmensa utilidad en aquellos aciagos dias, en que las continuas guerras con los sarracenos condenaban á durisima esclavitud á los cristianos que caian prisioneros; y de cuya creacion no se

desdeñarian por cierto las épocas posteriores que mas adelantadas se han juzgado en la carrera de la civilizacion, por haber extendido á mayor espacio sus empresas humanitarias: hablamos de la Real y Militar Órden de Nuestra Señora de la Merced, redencion de cautivos. Su nombre solo lo dice todo: caballeros unidos por un lazo de fraternidad anudado por la Religion; el poderoso patronato del trono, propenso siempre á cooperar al buen éxito de las útiles empresas; la invocacion de la augusta Madre de todos los fieles, á quien todos los respetos son debidos; el noble afan por romper las cadenas de la esclavitud á los infelices cristianos que aherrojados gemian en espantosas mazmorras; en resúmen la salvacion del cuerpo y la salvacion del alma.

Corria el año 1218. La corte de Aragon residia en Barcelona; empuñaba el cetro el piadoso D. Jaime I el Conquistador; en ese período florecian dos varones ilustres por sus edificantes virtudes: San Pedro Nolasco y San Raimundo de Peñafort. Tan relacionada se halla la fundacion de la Órden con la vida del primero, que para comprender bien su historia, nada nos parece mas á propósito que referirla en breves palabras. San Pedro Nolasco descendia de una de las mejores casas del Languedoc; nació el año de 1189 en el pais de Lauregais en un lugar llamado Mas de Santas Paulas. Siguió algun tiempo al conde Simon de Monfort, general de la cruzada contra los albigenses. Despues de la batalla de Muret en que murió D. Pedro II de Aragon, compadecido el conde de la desgracia y de la poca edad de D. Jaime, hijo de aquel, que habia quedado prisionero, creyó no podia hacerle mejor servicio que darle por ayo y gobernador á Pedro Nolasco, quien desempeñó este cargo con buen éxito, á tal punto que se grangeó toda la estimacion y confianza del jóven monarca. Fueron las dos virtudes características de Nolasco la devocion con la Reina de los Ángeles, y la caridad con los cristianos cautivos que lloraban en la esclavitud de los moros, de suerte que no paró de vender todos sus bienes para asistir y aliviar á aquellos infelices. Animado por el dichoso resultado que coronara sus primeras tentativas, persuadió á muchos ricos y pios caballeros que se juntasen con él para formar como una congregacion ó cofradía que tuviese por fin trabajar en la redencion de los cautivos debajo del título y proteccion de la Santísima Vírgen. No bien la cristiana compañía habia comenzado sus importantes tareas, cuando en la noche del 1° al 2 de agosto, estando Pedro en fervorosa oracion pidiendo á Dios que librase á los cautivos de las cadenas de los mahometanos, apareciósele de repente la Reina de los Ángeles con grande magestad y gloria, vestida de un hábito blanco, acompañada de San Pedro y Santiago, patron de España, y de los Santos patronos de Barcelona; y le declaró como era la voluntad de su Hijo, que fundase una religion con el título de Nuestra Señora de la Merced para redimir cautivos, con obligacion de quedarse en prisiones si necesario fuese, para librar á los que estuviesen á peligro de faltar á la Fe: para todo lo cual le prometia su socorro y proteccion. La Iglesia católica autorizó despues esta vision celebrándola con fiesta particular. Empero no queriendo Nolasco moverse á nada sin consultarlo todo con su confesor San Raimundo de Peñafort, fué á buscar al Santo que habia tenido igual vision aquella misma noche. Confirmados entrambos con la uniformidad de la revelacion, pasaron al Real Palacio á dar parte de sus intentos á D. Jaime, y comunicarle lo sucedido; mas se hallaron agradablemente sorprendidos cuando el monarca se adelantó á contarles una vision que habia tenido, y era en todo conforme á la de los dos, sin faltarle circunstancia. Con esto, solo se pensó desde luego en disponer todo lo necesario para la fundacion de una religion tan ilustre y tan santa.

El dedo de Dios señalaba el rumbo del negocio; en el breve espacio de nueve dias llegó este al término apetecido. El 10 de agosto, dia en que la Iglesia católica celebra la fies-

ta del glorioso mártir español San Lorenzo, el Rey D. Jaime I de Aragon el Conquistador, acompañado de toda la corte, y del Consistorio y demas magistrados de Barcelona, pasó á la Catedral, donde San Raimundo de Peñafort subió al púlpito, y declaró delante de todo el pueblo la revelacion de la Madre de Dios que habian tenido en una misma noche el monarca, San Pedro Nolasco y él mismo, sobre la fundacion de una nueva Órden con el título de Nuestra Señora de la Merced, redencion de cautivos. Despues del ofertorio el Rey tomó de las manos de Raimundo la toga militar blanca que se vistió, y el Obispo de la Diócesis D. Berenguer de Palou le puso el escapulario. D. Jaime dió luego el hábito á Nolasco y á otras varias personas, pues quiso que fuese Órden militar para que entraran en ella muchos caballeros que eran de la congregacion de la Misericordia, y habian servido con gran valor en las guerras pasadas. Concedióles el Obispo por insignia la cruz blanca del cabildo al pecho, por haberse fundado la Órden en la Santa Iglesia; y el soberano colocó debajo de ella el escudo de sus armas. A los tres votos solemnes y sustanciales que tienen todas las religiones, añadió Pedro Nolasco el cuarto, de redimir cautivos y quedar por ellos en rehenes, si la necesidad espiritual lo pidiese; y por este voto que dejó á la Órden, obligábanse sus hijos á perder la libertad y exponer la vida, porque conservasen la Fe los cautivos cristianos que corriesen riesgo de perderla. Como dice un sabio escritor, San Pedro Nolasco fué el fundador, el Rey de Aragon el apoyo, y San Raimundo de Peñafort fué como el alma de aquella empresa, que tuvo despues tan asombrosos sucesos.

Para fundar el primer convento, D. Jaime cedió liberalmente á la Órden el hospital de enfermos y peregrinos que en tiempos remotos habia fundado el piadoso Guitardo; cuyo edificio estaba, segun ántes dijimos, junto al Real Palacio. Comunicábase por puerta interior con las habitaciones del monarca, y tenia la foránea ante la *Canonja*, de la que le separaba la bajada conocida ahora con el mismo nombre. Allí hizo por el pronto su residencia la congregacion, con interior recogimiento, elevada contemplacion, continuas ideas de redenciones de cautivos, y solícitos cuidados á los peregrinos; hasta que deseando Nolasco la total abstraccion de la riudosa publicidad de aquel lugar por su proximidad á la Santa Iglesia y Real morada, dispuso D. Jaime que se le hiciese casa en un barrio extramuros, al mediodia de la ciudad, vulgarmente llamado *Vilanova de las roquetas*, al lado de cuya casa el noble D. Ramon de Plegamans erigió despues un hospital bajo la advocacion de *Santa Eulalia*, para pobres cautivos redimidos. Por la situacion de aquel edificio puede ya comprenderse que se hallaba en el mismo punto donde hoy está edificada la iglesia parroquial de San Miguel, que hasta pocos años atras fué lo del convento de Religiosos de la Real y Militar Órden de la Merced. Con efecto, el hospital de Santa Eulalia corresponderia poco mas ó ménos á las últimas capillas del santuario actual. No se sabe de positivo la época precisa en que la congregacion se trasladó del hospital de Guitardo á la nueva morada; pero se cree con bastante fundamento que lo habia ya verificado en 1230, bien así como una auténtica escritura atestigua que en 1234 estaba ya erecto el hospital del referido Plegamans.

Suspendamos un instante la historia del edificio, para trazar en globo la de la institucion, ya que con justísimo motivo puede llamarse barcelonesa. Al principio los individuos de la Órden de la Merced fueron laicos, pues por expreso estatuto debian profesar el ejercicio de las armas; á bien que San Pedro Nolasco quiso que tuviesen sacerdotes para el coro, que enfervorizasen á los legos en la contemplacion. Gobernábanse por un Maestre ó Prior general militar con jurisdiccion sobre lo temporal, y por un Prior general religioso con jurisdiccion sobre lo espiritual. Pero en el año de 1317, en consecuencia de cierto debate, fué suprimida la dignidad de Maestre ó Prior general militar, y los

caballeros laicos quedaron excluidos perpetuamente del gobierno; de suerte que disgustados los mas, saliéronse de la Órden, y pasáronse á la de Montesa que acababa de ser aprobada y confirmada por la Santa Sede. Entónces fué nombrado general religioso Fr. Ramon Albert, natural de esta ciudad, sugeto que habia desempeñado arduas comisiones cerca de las cortes de Aragon, Francia, Nápoles y Sicilia, cuya dignidad, á vueltas de muchas y disputadas elecciones, le aseguró el Papa Juan XXII con breve de 17 de noviembre del citado año. Desde esa época la religion Mercenaria se gobernó siempre por un Maestre ó Vicario general sacerdote, al que en 25 de febrero de 1699 D. Cárlos II honró con el título de Grande de España de primera clase, siendo el primero que gozó de tan alta distincion el P. Fr. Juan Navarro, que en ejercicio de su nueva preeminencia se cubrió ante el Rey en 2 de abril del propio año.

A poco de haberse instituido la Órden, San Pedro Nolasco tuvo que pasar á Aragon para ciertos negocios políticos harto espinosos; pero restituido en breve á Barcelona, representó á los religiosos que para satisfacer la obligacion de su cuarto voto no bastaba hacer algunas redenciones sin salir de los países sujetos á los príncipes cristianos; y que su instituto les obligaba á ir personalmente á los dominios de los infieles, y á ofrecerse á quedar ellos por esclavos para librar á los cristianos cautivos. Brindáronsele todos para tan heróica expedicion; pero el Santo, excogiendo algunos pocos, se puso á la frente de ellos, y entró en el reino de Valencia, ocupado á la sazon por los sarracenos, donde léjos de hallar los desprecios y las cadenas que ansiosamente buscaba, solo encontró estimacion y respeto. Libró de las mazmorras á todos los cautivos cristianos, y habiendo hecho un viage á Granada, redimió en las dos expediciones á cuatrocientos esclavos. La fama de estos meritorios servicios, y otros infinitos hechos á la causa sacrosanta de la Religion, esparcióse prontamente por toda Europa; la Silla apostólica aprobó la creacion de la Órden el año de 1230; hallándose en Roma por penitenciario mayor San Raimundo de Peñafort, hizo que el Papa Gregorio IX la confirmase en 1235; y de entónces vino á generalizarse de tal modo el insigne instituto que en varias partes se establecieron conventos del mismo.

Los caballeros de la Órden de la Merced acompañaron varias veces á los monarcas de Aragon en sus empresas militares, en las que tuvieron ocasion de dar relevantes muestras de su valor y esfuerzo. San Pedro Nolasco y sus colegas asistieron con Don Jaime I á las gloriosas jornadas de la conquista de Murcia y á la toma de Sevilla; durante el reinado del mismo D. Jaime, la milicia Mercenaria estuvo en la conquista de Úbeda, donde fundó luego un convento por habersele hecho en su término repartimiento como á los demas conquistadores y pobladores. Fueron con D. Alfonso III á Menorca los ilustres Fr. Guillen de Villalonga y Fr. Pedro de Manso, á cuyos servicios personales quedó el monarca muy agradecido, como que les concedió por via de remuneracion gratificativa una mezquita para edificar un templo de la Órden, segun se lee en un instrumento dado en Ciudadela en las calendas de marzo de 1286; en el sitio de Almería por D. Jaime II hallamos haber concurrido el caballero Fr. Bernardo de Figueroles, á quien mandó el Rey enmendarle la pérdida de un caballo con cuatrocientos sueldos. Por estos y otros innumerables servicios trascendentales mereció la Órden los elogios mas honoríficos; D. Juan I en su despacho fechado en Barcelona á 10 de abril de 1388 se titula principal protector y padre de la Órden, *Nosque ut principalis Protector et Pater præfati Ordinis*, y llama á sus religiosos hijos adoptivos, *Ipsiusque fratres tanquam nostros filios adoptivos*; D. Juan II en el documento expedido en la misma ciudad á 5 de setiembre de 1477 se señala tambien como patrono, padre y único protector de la

religion, *Nosque patronum, ut patrem ac protectorem solum.* Por el mismo estilo los demas Reyes de Aragon consignaron en sus instrumentos por medio de palabras tan significativas el amor que profesaban á la institucion benéfica.

A imitacion de esta Órden, instituyóse tambien la de Monjas Mercenarias, que tuvo principio en Barcelona por los años de 1265, bajo la direccion del V. Fr. Bernardo de Corbera. Su primera superiora fué Santa María de Cervellon ó del Socós.

La reforma de la Órden principió en Madrid á 8 de mayo de 1603. Deseosos algunos religiosos de practicar una vida mas áspera, comunicaron sus intenciones al General de la asociacion D. Alfonso de Monroy, quien prohijando la idea de sus fervorosos súbditos, lés dió constituciones, y se formó la congregacion de Mercenarios *descalzos.* Instituyéronse tambien mas tarde las religiosas Mercenarias *descalzas*, con arreglo á la propia reforma.

El hábito ó trage militar de los primitivos caballeros de la Órden de Nuestra Señora de la Merced era blanco, en memoria de haberse aparecido la Vírgen con vestido de este color, y consistia en una túnica ó camisa de lana; jubon ó almilla de lo mismo; túnica superior tambien de lana, á modo de sayo, corta, con mangas redondas y estrechas, llegando sus faldas hasta media pierna. Ceñia este sayo una gonela que de la cintura bajaba asimismo á la pierna. Sujetaba el sayo y la gonela al rededor de la cintura un talabarte del que pendia la espada, abrazando el escapulario. Añadíase á esto la capa ó capotillo á manera de ferreruelo, que llevaban dentro y fuera del convento; en las funciones religiosas sustituíanlo con un manto talar prendido arriba con cordones. La cabeza con pelo hasta las sienes, de forma que aquel no lograba mayor espacio del que abrazaba un casquete ó solideo, con que se cubrian, semejante al de los caballeros de Calatrava. Usaban el bigote y barba redonda; y á tenor de sus estatutos, solo se les permitia tener un caballo para montar.

Volvamos ahora á la historia del edificio. En la casa que para mansion de los religiosos mandó edificar D. Jaime I, se dispuso por su órden una habitacion para él, donde algunas veces hicieron tambien su residencia por puro recreo los monarcas sus sucesores. Así es que el P. Gaver cuenta como testigo de vista, que cuando tomó el hábito en el año de 1406, la ocupaba Doña Violante, viuda de D. Juan I. El celo de los gefes de la Religion, ayudado de la munificencia de los Reyes, que por descender de D. Jaime I todos se consideraban los principales protectores de la Órden, procuró siempre ajustar la disposicion del convento á las necesidades de los tiempos. En el estado en que aquel se hallaba cuando fué destinado para Palacio del Capitan General del Ejército y Principado, el claustro era sin duda la obra mas digna de examinarse. Su figura era cuadrada; constaba de dos altos, el inferior con colunas dóricas que en cada tramo sostenian cuatro arcos, y el superior con colunas dobles del órden jónico, de una especie de mármol pardo. En el centro habia un surtidor tambien de mármol, que contribuia al delicioso aspecto del recinto.

La iglesia ha seguido poco mas ó ménos las mismas vicisitudes que el convento. Hasta el año 1249 San Pedro Nolasco y los Religiosos se sirvieron para la celebracion de los divinos oficios del oratorio del Hospital de Santa Eulalia, cuya situacion correspondia al lugar que ahora ocupa la capilla de la Vírgen de la Soledad. En memoria de ello la Santa protomártir barcelonesa fué siempre titular del convento de esta ciudad. En dicho año obtuvo Nolasco licencia del Obispo de la Diócesis para erigir este oratorio en iglesia pública, consagrada á Nuestra Señora de la Merced, y á Santa Eulalia. Pero siendo poca su capacidad, atendido el gran concurso de fieles, el mismo D. Jaime, admitiendo luego la ayuda de algunos, aunque sin dividir con ellos su patro-

nato, fundó un nuevo templo, de notable mérito por su arquitectura gótica, que abrazó con corta diferencia el mismo espacio que el actual; haciéndole comunicar con el convento por unos arcos semejantes á los que todavía existen sobre la calle de la *Merced*.

No nos ha sido posible aclarar precisamente el año de la construccion de aquella fábrica; pero consta que seria por los de 1267, por cuanto el Papa Clemente IV con fecha del 1° de noviembre concedió indulgencias á los devotos que cooperasen á ella. Despues, en el priorato de Fr. Bonanato Prexana, que duró desde 1336 á 1377 tomó el mayor aumento; y se perfeccionó en el de Fr. Jaime Aymerich desde 1408 á 1419.

En los tres siglos y medio que subsiguieron, á medida del incremento que iba tomando la poblacion de Barcelona, aumentaba asimismo la devocion con la Vírgen de la Merced, cuyo templo fuese por su reducido ámbito, fuese por su estado de deterioro, reclamó pasado aquel período una completa reparacion ó reedificacion. Estimóse por mas oportuna la última, y en consecuencia comenzóse á derribar la antigua iglesia para abrir los cimientos de la actual. El Rey D. Cárlos III declaróse protector de la obra, delegando al Marqués de la Mina, á la sazon Gobernador y Capitan General de este Ejército y Principado, para poner en su nombre la primera piedra; como en efecto fué colocada en la parte del altar mayor á 25 de abril de 1765, y bendecida por D. José Nadal, canónigo de la Santa Iglesia. Habíanse esculpido en dicha primera piedra los escudos de armas del Rey, del Marques de la Mina, de Barcelona, del Obispo de esta Diócesis y del convento; juntamente con la inscripcion que copiamos:

D. O. M.

PRO EGREGIA SUA IN DEUM PIETATE, PATERNOQUE AMORE ERGA REGALEM MILITAREM ORDINEM B. MARIAE VIRGINIS DE MERCEDE, REDEM. CAPT. CAROLUS III HISPANIARUM REX, PIUS, FELIX, AUGUSTUS, JACOBI I ARAGONUM REGIS AEMULATUS EXEMPLUM PER EXC. MARCHIONEM MINENSEM D. D. JACOBUM MICHAELEM DE GUZMAN, CATALONIAE PRAETOREM, SUMMUMQUE REGIORUM EXERCITUUM IMPERATOREM, IN FUNDAMENTA NOVI TEMPLI CŒNOBII BARCIN., OMNIUM EIUSDEM ORD. ANTIQUISSIMI, IN HONOREM B. VIRG. ET. MART. EULALIAE BARCINONENSIS DIVINAE MATRI CUIUS CŒLESTIS ET OPPIDO PULCHERRIMA IMAGO HEIC VISITUR, ITERUM DEDICANDI SOLLEMNI RITU, REGIOQUE ADPARATU HUNC PRIMUM LAPIDEM UNA CUM PERIL. D. D. JOSEPHO NADAL, CANONICO A BARC. CAPITULO DEPUTATO BENEDICENTE, JECIT VII KALEND. MAIAS ANNO CHRISTI M.DCC.LXV, A BARCINONE CONDITA MMM.CC.XLIII, A GLORIOSA DESCENSIONE B. MARIAE IN HANC URBEM AD NOSTRI ORD. FUND. D.XLVII, A FELICI OBITU D. PETRI NOLASCI IN EADEM HAC CIVITATE D.IX, CLEMENTIS XIII PONT. MAX. VII. EIUSDEM CAROLI HISP. REGIS VI, BARCINONENSI EPISCOPO ILLMO. D.D. ASSENSIO DE SALES, TOTIU SORD. DE MERCEDE GENERALI MAGISTRO, EXC. D. AC REVMO. PATRE FR. BASILIO GIL DE BERNABÉ, ARAGON PROVINCIAE MODERATORE, R. P. M. FR. JOSEPHO TERRI BARCINON. DOMUS PRIORE, R. P. PRAES. ANTONIO MARTI, PLANDENTIBUS ET GRATULANTIBUS UNIVERSAE CIVITATIS ORDINIBUS.

Concluyóse este templo al cabo de diez años. El 9 de setiembre de 1775 se hizo su solemne bendicion, la que con las ceremonias establecidas por la Iglesia en semejantes ocasiones celebró por disposicion del cabildo D. Juan de Marimon, asistido de D. Plácido de Montolíu y D. José de Çagarriga, todos canónigos de la Catedral.

Su fachada, que es de sillería, tiene tres ingresos, uno en el centro y dos colaterales. Decóranla dos órdenes de arquitectura, corintio en las puertas y en el cuerpo que descansa sobre la principal, y jónico en el resto. Sobre los ingresos se ven inscripciones alusivas al glorioso descenso de María Santisima á Barcelona, para fundar la Religion Mercenaria. La del centro grabada en mármol blanco, dice así:

EN SIGNUM MAGNUM: QUAE ENIM IN COELO MULIER AMICTA SOLE, ET STELLIS ORNATA, CALCATURA LUNA IN UTERO HABENS: IPSAMET PROLEM HANC REDEMPTORUM PARITURA BARCINONEM ELEGIT, DESCENDIT, PEPERITQUE IV NONAS AUG. ANNO DOMINI M.CC.XVIII. FELIX BARCINO! SIC ENIM MARIA FACTA EST TIBI CONCIVIS, PATRONA, MATER; SIC ET UNIVERSO ORBI AMPLISSIMA MERCES.

La de la derecha:

VENITE, ADORATE UBI STETERUNT PEDES EJUS. PS. 131.

La de la izquierda.

VIDETE: NON FECIT TALITER OMNI NATIONI. PS. 147.

Dos pilastras, que suben por ambos lados de la puerta principal sostienen dos jarros; y en el remate del centro se eleva una cruz de piedra. Del propio modo las dos pilastras que suben por los extremos colaterales, sostienen otros tantos jarros; al pié del uno está esculpida la cifra del año 1765 en que se empezó la fábrica del templo; y al pié del otro la del 1775 en que se le dió fin.

El hermoso santuario consta de una sola nave; y su bóveda elevada, sino inspira por el oscuro color de vetustas paredes aquel profundo respeto y recogimiento que nos sobrecoge en los templos góticos, brinda á lo ménos con su riqueza y lindo aspecto á detenernos en la privilegiada mansion de la Reina de los Ángeles. Ocho capillas se ven en él desde el ingreso al crucero, y dos grandes altares en este: aquellas son todas uniformes, excepto la del Santisimo Sacramento, la segunda á la izquierda al entrar, la cual es mucho mayor y de figura octágona. Las capillas se comunican entre sí por bóvedas abiertas en sus costados, y por encima de las suyas principales corre una serie de tribunas que terminan en el coro, situado sobre otra bóveda ancha junto á la puerta del centro. Por lo demas, la arquitectura del santuario es de un órden compuesto, con pilastras corintias, cornisa y capiteles ornados de follages. En medio del crucero elévase una cúpula de dimension proporcionada al resto de la fábrica.

Cuando se bendijo el templo, el altar mayor era provisional, figurando en pintura el de mármol y jaspe que se proyectaba para lo sucesivo; habíase erigido á expensas de un devoto. Pero pronto se dió principio á la construccion del nuevo, tal como lo vemos actualmente, que recibió la última mano en 1794. Es bastante rico por el material de que se compone, y los adornos que lo engalanan; forma un gran cascaron de finos mármoles de varios colores dispuestos con buena armonía. En un camarin está colocada la imágen de Nuestra Señora de la Merced, la misma segun tradiccion, no muy fundada

quizas, que San Pedro Nolasco expuso á la veneracion pública. Grupos de aéreos ángeles y dos cautivos doblando la rodilla sostienen candelabros para la iluminacion de la Vírgen. En el testero descuella una imágen de Santa Eulalia; y al pié de la de Nuestra Señora otra del Arcángel San Miguel, á quien como parroquial está ahora dedicada esta iglesia. Sobre dos pedestales situados en el presbiterio se ven dos imágenes de notable altura, representando á San Pedro Nolasco, uno de los fundadores de la Órden, y á Santa María de Cervellon ó del Socós. El 2 de agosto de 1794 se puso con grande pompa en este altar mayor el Santisimo Sacramento.

Dentro del recinto del templo hay otra capilla, demas de las referidas, comunmente llamada de las Señoras Esclavas de la Vírgen. Éntrase en ella por la del Sacramento; es bastante espaciosa y tiene un pequeño coro sobre la puerta enfrente del altar.

El campanario es una torre de sillería, ochavada, de regular altura, con su correspondiente cornisa, y termina en una cúpula labrada con algun primor. En la época de la consagracion del templo se agregó una campana mayor á las que ántes habia, vaciada á expensas de algunos particulares, con la inscripcion grabada: *Novo hoc Barcinonensi reædificato Templo vocem extollit hoc novo signo B. V. Mariæ dicato anno 1775.*

En 1790 se colocó en la pared exterior de la iglesia, ante la calle de *Carabassa*, el grupo de figuras de piedra que se hallaba sobre la puerta del templo antiguo. Es una imágen de la Vírgen acogiendo á sus fieles devotos debajo de su manto protector.

La casa de Gloria de esta ciudad fundó en 1804 en esta iglesia un establecimiento, pequeño conservatorio de música, á imitacion del que con tanto esplendor y provecho público sostenia el insigne monasterio de Nuestra Señora de Monserrate. En él se daba vivienda á un cierto número de jóvenes, independiente de la comunidad, bajo la direccion de un religioso, y sujecion á un reglamento especial. Instruíaseles en los preceptos de la Religion católica, lectura, escritura, aritmética y música instrumental y vocal. Cinco eran los jóvenes que alcanzaba á mantener el rédito de la fundacion; pero eran admítidos algunos mas, mediante una módica retribucion anual. Esta *escolanía*, como se llamaba en idioma del país, adquirió su mayor nombre miéntras estuvo al cargo del celoso é infatigable P. Pedro Pasqual Ferreras. Se ha restablecido poco tiempo hace, despues de una larga suspension á consecuencia de la extincion de la Órden.

Si apesar de los diferentes títulos con que la piedad y confianza de los fieles invoca el dulcisimo nombre de María, no fuese esta una y siempre la misma, diríamos que la Vírgen de la Merced es la predilecta de Barcelona. ¿Quién no contempla con grato asombro el numeroso concurso de devotos que acuden á su templo al celebrarse sus festividades? Y cuenta que esta meritoria práctica no ha nacido en nuestros dias, pues no tánto hemos adelantado en el buen camino de muchas cosas: es práctica heredada de nuestros mayores, que en todos tiempos se gloriaron de mostrarse sumisos siervos de la excelsa Señora, bajo cuya soberana advocacion se alcanzaba la redencion de los cautivos. Los devotos reconocidos á los grandes favores que les dispensara, habian regalado á la Vírgen de la Merced riquisimos vestidos y preciosas alhajas; en cierta ocacion Barcelona le hizo el presente de un trono de plata; el 2 de agosto de cada año se le tributaban solemnes cultos á los que asistia el Cuerpo Municipal, en cumplimiento de un antiguo voto de la ciudad por haberla librado con su misericordiosa intercesion de una terrible plaga de langosta. En épocas de grandes calamidades, como pestes, sitios, sequías, etc. se saca en procesion la imágen, segun tuvimos el placer de verlo durante la mortífera epidemia de 1821; en este caso, como en demostracion de la súplica que á su Magestad elevaba, el Ayuntamiento solia poner un memorial en sus divinas manos.

Por el arreglo de 25 de setiembre de 1835 la iglesia de Nuestra Señora de la Merced fué declarada parroquial de San Miguel Arcángel, en sustitucion á la que sirve ahora de Capilla del Ayuntamiento.

## ARTÍCULO XIV.

### San Cucufate.

Parroquia.

---

Débese la ereccion del primitivo templo de este título á la gran devocion que el canónigo de la Catedral Guislaberto, hijo de Udalardo, vizconde de Barcelona, tenia á San Cucufate, que vino á esta ciudad á conquistar la palma de los mártires. Dicen que el citado canónigo solia visitar muy á menudo el lugar donde el furor idólatra encendió la hoguera á que arrojara al adalid cristiano, y de la que este salió ileso con el favor del Cielo. Como quiera, es cierto que Guislaberto en el año de 1023, con aprobacion de Deodato, Obispo de la Diócesis, edificó una iglesia en aquel sitio, la cual ha sido desde entónces conocida por el título de *San Cugat del Forn* ó *del Rech*, ó sea San Cucufate del Horno ó de la Acequia; lo primero por el tormento del fuego que padeció el mártir, y lo segundo por estar el templo vecino á la Acequia condal. A instancias del fundador, el referido Obispo la consagró en 8 de abril de 1023, como lo sienta Florez y lo testifica el auto de la edificacion y consagracion que se custodia en el archivo de la Catedral (1); y por lo tanto nó en 1027 como dicen Diago y Capmany. Ya que el cabildo la hubo dotado ricamente, la donó á Guislaberto por el tiempo de su vida, y así fué que despues de su muerte quedó incorporada y bajo el dominio del primero. Todo esto mereció el laudo y aprobacion del Papa Juan XIX, del Conde de Barcelona D. Berenguer Ramon, I de su madre la Condesa Doña Ermensindis, y de dicho Prelado diocesano.

El templo de San Cucufate fué reedificado en 1287; pero fué demolido mas tarde por su mal estado ó reducida capacidad, pues un dietario del Archivo Municipal expresa que en 18 de diciembre de 1626 se estaba construyendo otro nuevo, para cuyo costo en 25 de enero de 1627 el Concejo de Ciento deliberó dar al Cura Párroco y Obreros seiscientas libras catalanas, y cantidades iguales en 10 de junio de 1629 y en 20 de marzo de 1632.

Consta el santuario de una sola nave, arreglada al órden de arquitectura entónces reinante. Con motivo de la demolicion que en parte sufrió su ingreso, se dispuso el 1° de enero de 1823 la traslacion provisional de la parroquia á la iglesia de Santa Catalina. Era incómodo para entrambas comunidades la celebracion de los divinos oficios en un mismo templo, y por esto se determinó segunda traslacion á la Capilla llamada de *Marcús* el 13 de mayo de 1826. La pequeñez de esta tampoco correspondia al objeto de una parroquia; y en consecuencia efectuóse en 6 de agosto de 1827 otra traslacion á la iglesia del Hospital de Santa Marta, donde permaneció hasta el 2 de mayo de 1830, en que reparada la de San Cucufate, fué bendecida, y se trasladó á ella el Santísimo Sacramento con solemne procesion, á la que asistieron el Vicario general de la Diócesis y el Cuerpo Municipal. Desde la última fecha ha seguido este templo celebrando los divinos oficios y ejerciendo las funciones parroquiales. Venéranse en él las sagra-

(1) Libro 1° de Antigüedades.

das reliquias de su Santo Patron, que en 6 de enero de 1628 el Virey y los Concelleres de Barcelona, en union con el Prelado y cabildo, recibieron con mucha pompa y solemnidad, por entrega que hicieron de ellas el abad Fr. Francisco de Eril y monasterio de San Cucufate del Vallés, á ruego del Cura Párroco D. Pablo Llavallol y Obreros de la parroquia.

## ARTÍCULO XV.

### San Jaime Apóstol.

Antes iglesia de la Santisima Trinidad de Religiosos Trinitarios calzados, redencion de cautivos; hoy Parroquia de aquel título.

---

En el lugar donde se conjetura que hubo en tiempos antiguos la *Plaza Arenaria*, convertida despues en plaza de la *Trinidad*, hoy calle de *Fernando VII*, erigióse en el año de 1394 una pequeña iglesia bajo la advocacion de la Santisima Trinidad para los judíos conversos que moraban en un barrio inmediato (1). Fundóse luego en ella una cofradía con el propio título á beneficio de los neófitos; la cual fué tomando poco á poco tal incremento, que el rey D. Juan II se hizo inscribir en ella, como lo confesó en un real privilegio que le concediera en 24 de noviembre de 1478. En 1492, cuando los Reyes católicos expulsaron de España á los judíos que no quisieron profesar la Fe cristiana, fué cedida la iglesia á unas Monjas que con su Abadesa residieron en ciertas casas inmediatas. Pero en virtud de una concordia ajustada entre estas religiosas y el Cura Párroco de Nuestra Señora del Pino en 5 de diciembre de 1522 (2) pasó á poder de los PP. Trinitarios calzados, que tomaron posesion de ella en setiembre de 1529, el dia de la festividad de la Vírgen.

Era á la sazon el templo de la Trinidad de corta longitud, pues no se extendia mas allá del último arco de la nave del actual, siendo lo que ahora constituye el crucero una calle, cuyos extremos existen aun, uno á la derecha sin nombre, y otro á la izquierda que es la llamada ántes *dels Calderers* y hoy del *Beato Simon de Rojas*, los cuales conducen á las puertas colaterales del santuario. Atendida su pequeñez, los obreros de la ciudad, segun Bruniquer, en 28 de febrero de 1619 concedieron licencia al Ministro y convento de Trinitarios para cerrar aquella calle á fin de prolongar la iglesia. Sobre este terreno añadido á ella se formaron el crucero, el presbiterio, la capilla del Sacramento y la sacristía. Pasáronse unos veinte y ocho años en hacer todas estas obras y su altar mayor; al cabo de los cuales se colocó en este con gran fiesta el Santisimo Sacramento en 5 de mayo de 1647.

Desde luego se echa de ver una gran diferencia entre la obra antigua y la moderna: aquella es de una arquitectura ojival de cuatro bóvedas por arista, y un coro sobre el ingreso; y esta es del gusto reinante en la época del ensanche, estando decoradas las paredes con pilastras de órden compuesto, y cubierto el nuevo espacio con bóvedas vaidas que forman un mal contraste con las de la primitiva nave. El cimborio que cubre el centro del crucero, pues la planta actual del templo compone una cruz latina, es de proyec-

(1) Véase la página 230 nota 1.

(2) Su copia se hallaba en el libro titulado: *Inventari del any 1542 al 1545* que se guardaba en el convento.

cion octogonal, y se hallan adornados sus ocho lados con pilastras y cornisa mezquinas y de mal gusto; y no son ménos feas las cuatro pechinas que sirven de apeo á otros tantos de dichos lados. En una palabra, si la nueva obra mejoró el santuario dándole mayor capacidad, vino á destruir en cambio la armonía del conjunto, y á dejar una perenne muestra de la falta de criterio del artífice que en mala hora se encargara del expresado ensanche.

En el altar mayor se conserva una obra de mucho mérito en escultura: el grupo de la Santísima Trinidad debido al famoso escultor catalan Pujol; y en el presbiterio dos cuadros de vastas dimensiones pintados por Tramullas hijo, representando el del lado del Evangelio la institucion del sagrado Trisagio, cuyo uso prescribió el 4° concilio calcedonense, debido al prodigio que observaron San Proclo Patriarca de Constantinopla, el emperador Teodosio y su hermano Pulcheria, en un lugar llamado el Campo por los años 447, sobre las calamidades que afligian al pueblo, de las que fué libertado cantando el Trisagio. El del lado de la Epistola es alusivo á la Santísima Trinidad, y representa á Abraham adorando á los tres ángeles que se le aparecieron, de lo que dijo, segun la Escritura: *vidi tres et adoravi unum.*

Concluye el resto de este edificio un elegante claustro cuadrado, con arcos sobre colunas dóricas en el piso bajo. La galería de arcos sobre colunas del alto repútanla los inteligentes como fábrica bastante atrevida. Las proporciones y el moldurage, si no son de muy buen gusto, y se resienten del mal espíritu de su época, merecen sin embargo mayor aprecio que lo demas del edificio. — El claustro y una gran parte del convento sirven ahora de cuartel de la Guardia Civil.

Habiendo sido incendiada despues y totalmente demolida la iglesia de Religiosos Trinitarios descalzos, fué trasladada á esta la bella imágen de Jesús Nazareno que en aquella se veneraba, que es la que lleva en la procesion del Mártes Santo la congregacion de su título. En el mismo altar fueron colocadas las reliquias del cuerpo de Santa Madrona, por haberse cerrado la iglesia de Religiosos Capuchinos que las conservaba. Son las que se sacan en procesion para las rogativas que celebra la ciudad en tiempos de gran sequía. Permanecieron en dicho altar hasta la de 1846, en que quedaron expuestas á la veneracion pública en una capilla de la Santa Iglesia. Posteriormente han sido trasladadas á la capilla de San Miguel Arcángel, donde existen en la actualidad.

Posee ademas este templo la imágen de Nuestra Señora del Pilar, que se veneraba en el antiguo y ya demolido de San Jaime. Los Concelleres de Barcelona la invocaron y reconocieron por libertadora de la peste, con cuyo motivo en muestra de reconocimiento ordenaron en cierta ocasion que se le hiciesen preces cotidianas, lo cual duró por espacio de mas de tres siglos. Su altar gozaba muchas indulgencias y señalados privilegios.

Por el arreglo de 25 de setiembre de 1835 la iglesia de la Santísima Trinidad fué declarada parroquial de San Jaime Apóstol.

## ARTÍCULO XVI.

### San Pablo del Campo.

Antes Monasterio de Señores Claustrales de la Órden de San Benito; hoy Parroquia.

---

Nada han podido poner en claro los mas exquisitos estudios de los escritores acerca

de la época verdadera en que se erigió el primer edificio de este notable Monasterio. Todo han sido conjeturas; porque apesar de lo enlazada que está su historia con la de nuestra patria, ningun documento que lo revele ha llegado hasta nosotros. En este punto callan las piedras, callan los archivos. Sin embargo, el P. Fr. Francisco Armañá (1) dice, que la fundacion del primer convento de Hermitaños de San Agustin que existiera en Barcelona, es tan antigua como su misma órden; y la atribuye á San Paulino, monge agustino y despues obispo de Nola, quien en vida de San Agustin vino á propagar su instituto por las provincias de España. Añade que la opinion mas comun, á que inclinan no leves razones, es que San Paulino y sus compañeros fundaron para monasterio de su órden este de San Pablo extramuros; que así lo afirma Felíu con estas palabras: «De San Paulino tiénese por cierto haber fundado el convento de San Pablo de Barcelona»; y que el P. Argaiz, monge benedictino, no obstante que debió interesarse con mucha singularidad en las glorias de su religion, no pudo dejar de atribuir ingenuamente esta gloria á la órden de San Agustin con el siguiente razonamiento: «En el tomo segundo de la *Soledad laureada*, en el Teatro de la Iglesia de Barcelona, cap. 37, llevé por opinion, que era (el Monasterio de San Pablo del Campo) obra de San Paulino, obispo de Nola, discípulo de San Agustin, y que lo dedicó al Apóstol San Pablo; ó que los discípulos y sucesores de San Paulino, levantando aquel sagrado Eremitorio y habitacion del Santo, lo hicieron Monasterio dedicando la iglesia á su maestro, que por llamarse Paulino pasó la voz y la inteligencia del vulgo al nombre San Paulo, y de San Pablo. Ratifícome en el discurso, etc. (2)»

Si los nombrados autores no se equivocan, la fundacion del Monasterio de San Pablo del Campo data del siglo V, pues San Paulino murió en 22 de junio de 431. Empero es muy raro que en la vida de este Santo nada se miénte acerca de un hecho de tanto bulto como la ereccion de un edificio de esta especie, y el establecimiento de una nueva órden religiosa. La biografía de San Paulino está sacada de sus mismos escritos, y de lo que los santos Ambrosio, Gerónimo, Agustino, y Gregorio papa y doctor de la Iglesia, de él escribieron, y de Uranio que se halló á su muerte, San Severo Sulpicio su contemporáneo, San Gregorio Turonense, y otros; mas apesar de esto, se limita puramente á referir que el Santo vino á España, y estuvo algun tiempo en Barcelona, donde por instancia que todo el pueblo le hizo, el Obispo Lampio, contra la voluntad del humilde varon, le ordenó de presbítero.

Dejando á un lado las controversias interminables que han surgido de tales dudas, traigamos á la memoria que, segun el antiguo códice del convento de San Francisco de Asis que citamos en otra parte (3), el Monasterio de San Pablo del Campo sirvió de harem durante la dominacion árabe; y recordemos á mas que Feliu refiere que en el año de 914 los Monges lo abandonaron por su inseguridad en aquellos tiempos de continuas guerras, y fundaron el de Santa Ana. Dado que entrambos asertos sean verdaderos, se colige que desde el año 713 hasta el 801, período en que los sarracenos imperaron en Barcelona, puede presumirse que los Religiosos estuvieron ausentes del Monasterio; y que del 801 al 914 moraron otra vez en él. A este segundo espacio de tiempo hace referencia una lápida, en la cual queremos detenernos un tanto, así por ser el epitafio de un Conde feudatario de Barcelona, cuyo hallazgo puede dar márgen un dia á curiosas pesquisas históricas, como porque la interpretacion de la data

(1) Translacion de los Agustinos calzados de Barcelona de su antiguo al nuevo Real convento de la misma ciudad, pag. 3.

(2) La Perla de Cataluña, cap. 58.

(3) Véase la página 487.

de su inscripcion ha promovido una especie de lucha cronológica entre autores eminentes. La lápida dice así:

✠ SUB HAC TRIBUNA JACET CORPUS QUONDAM
WIFREDI COMITIS FILII WIFREDI SIMILI
MODO QUONDAM COMITIS BONÆ MEMORIÆ.
DIMITTAT EI DOMINUS. AMEN. QUI OBIIT
VI KAL. MADII SUB ERA CMLII. ANNO
DOMINI CMXIV ANNO XIIII. REGNAN-
TE CAROLO REGE POST ODONEM. ✠

Que puede traducirse: «— Debajo de esta tribuna yace el cuerpo del difunto Wifredo, Conde hijo de Wifredo, tambien difunto Conde, de buena memoria. Perdónele el Señor. Amen. El cual murió á 6 de las calendas de mayo de la Era CMLII. Año del Señor CMXIV, año XIIII. Reinando Cárlos rey despues de Odon».

Explicando Pujades el hallazgo de esta inscripcion, cuenta que en enero de 1596 los Concelleres mandaron cavar y abrir hondas zanjas en la calle de *San Pablo* para construir el albañal que pasa por aquella parte. Los operarios dieron con la piedra y descubrieron ante ella un gran número de huesos humanos, muchos deshechos y esparcidos, otros metidos en ollas y vasos de barro, y otros en concertadas y grandes urnas y jarras de tierra, que con los picos y azadones se quebraron en parte, dando todo manifiesto indicio de que allí hubo ántes cementerio. Entre dichas urnas, pasando el nivel de la nueva obra á la raiz de la referida lápida se descubrió una arca verde, vidriada, comba y cuadrilonga, que tenia esculpidos en su *rostro* ciertos caractéres que, segun dijo Brufal, maestro de la obra, á presencia del Prior Fr. Rusiñol, no supieron leer los Monges, permitiendo que los albañiles la rompiesen y empleasen sus fragmentos en la mampostería. Desacato tanto mas escandaloso para el cronista, cuanto que no le cabe duda en que los restos humanos contenidos en aquella urna singular, eran los de Wifredo II, Conde de Barcelona. En 1618 el Abad Fr. Pedro Sancho, con achaque de que parecia mal en una calle la lápida sepulcral de tal príncipe, quitóla de su antiguo puesto y la puso sobre cierto poyo al lado de la puerta de la iglesia; y *de traste en traste*, prosigue, anda rodando mas que *dama* de ajedrez, de modo que dentro de pocos años no se hallará rastro de ella. Afortunadamente no se ha cumplido su pronóstico. En nuestros tiempos, juzgando los señores Olzinellas, Valdrich y Zafont, catedráticos del colegio del Monasterio, mas decoroso y conveniente que se trasladase al interior del templo, hecha la propuesta á los Visitadores generales de la congregacion, se mandó así, y á consecuencia fué colocada al lado del Evangelio de la capilla de San Galdrique; pero como al revolverla se observase que en la cara opuesta á la inscripcion de Wifredo II existia otra romana, los Monges determinaron colocarla y empotrarla en el hueco de una ventana que habia en la pared que media entre el crucero de la iglesia y la capilla del Santo Cristo, como se verificó el 9 de noviembre de 1830; de suerte que al lado del crucero se presenta la inscripcion del Conde, y á la parte opuesta en la capilla la romana. La cual está concebida en estos términos:

. . . MEDANIO
. . . EMENTIN
. . LIB . . .
CLEMEN

IIIII. AVG.
MAXIMIANVS. LIB
PATRONO. OPTIMO
L. D. D. D

Que creemos puede interpretarse: «—Maximiano dedica este monumento á su muy buen patrono..... Medanio Clemen.... liberto de Clementino, seviro augustal, en el lugar designado por decreto de los decuriones.»

Dicen que hasta estos últimos años nadie habia echado de ver esta lápida; á lo cual contestamos que D. José Finestres y de Monsalvo la continúa ya en su obra impresa en 1762 (4), refiriéndose á Muratori.—Es muy chocante ciertamente que Pujades hable de la lápida de Wifredo II, y no diga una palabra de la romana; y que á su vez Finestres se ocupe en esta, y calle aun la menor circunstancia que tenga relacion con aquella.

Volviendo empero á la lápida del Conde, haremos observar que su contexto indica que el príncipe era Wifredo II Borrell', hijo de Wifredo el Velloso. En ello no cabe la menor duda; no sucede así con el resto. Pocas datas han tenido mas interpretaciones que la de esta inscripcion; sin embargo nosotros nos atenemos á las opiniones sentadas por D. Miguel Mayora en su citada memoria (5), en la cual hace notar el autor que unos han fijado la data de la Encarnacion en el año 910 ó en 911 y otros en 912, 913 y 914, por el diverso modo cómo han contado los años del reinado de Cárlos el Simple. Muchas y curiosas son las pruebas que aduce al intento en su erudito escrito; y de ellas rigurosamente se infiere que, como dijimos ántes, los años del reinado del referido monarca comenzaban ya en 898, ya en 900, segun se advierte en varios instrumentos de la familia de nuestros Condes. Y como el epitafio corresponde á estos, se deduce, que la data perteneciente á la Era vulgar es de 913, años de la Encarnacion 914, y Era española 952, con cuyas datas concuerda el año 14 del reinado de Cárlos el Simple, computado desde el 900. La fecha de la inscripcion sepulcral de Wifredo II Borrell es por lo tanto de 26 de abril de 913.

Anudando ahora el hilo de la historia del Monasterio, y concretándonos al edificio actual, nos parece que del exámen detenido y juicioso de su fachada sale algun rayo de luz que disipa en gran parte la densa oscuridad que envuelve su fundacion. Pongamos los ojos en ella. Es harto pesada, pero singular y misteriosa. Descuellan á los lados de su portada dos colunas informes, delgadas, toscas, de la altura de un hombre, con capiteles de mármol entre árabes y romanos, groseramente trabajados. Una hilera de peces, estrellas, formas caprichosas y cabezas humanas guarnecen la parte superior del robustísimo arco; y un leon, un buey, una águila y un ángel simbolizan los cuatro Evangelistas. Osténtase en el centro una mano con dos dedos extendidos, y debajo un tosco escudo circular figurando cuatro cuarteles formados por dos líneas, una vertical y otra horizontal. Sobre la primera, en medio de los cuarteles superiores, se ve grabada una *R*, y en los inferiores una *S*, que, adelantémonos á decirlo, son las letras primera y última del nombre *Renardus*. Debajo de la línea horizontal, en uno de los cuarteles inferiores hay el Alfa y en el otro la Omega, letras primera y última del alfabeto griego, con las

(4) Sylloge inscriptionum romanarum in Catalaunia, à D. D. Josepho Finestres et de Monsalvo; Cervariæ Lacetanorum, 1762, pag. 122, num. 58. La inscripcion está encabezada así: *Barcinone, in S. Pauli de Campo, Murator. tom. 1. pag. CCVI. num. 2.*

(5) Véase la página 47, nota 11.

que vienen á representarse el principio y fin de todas las cosas, como lo declaró Dios con las palabras: «Yo soy el Alfa y la Omega (6)». ¿Querrán significar en esta fachada que el fundador costeó la obra desde el comienzo hasta la conclusion? No hay duda en que la referida mano representa la de un Pontífice ú Obispo en el acto de dar la bendicion, y muy bien puede aludir á la del Papa Benedicto VII que gobernó la iglesia desde 25 de marzo ó 1º de junio de 975 hasta 10 de julio de 984. Si así fuese, la fábrica debiera haberse concluido dentro de los nueve años de aquel pontificado.

Pero es ciertamente mas explícita que todo lo referido hasta aquí, una inscripcion latina, cuyos caractéres diseminados y extrañamente enlazados, repartidos en la fachada, pueden reunirse de esta manera:

HÆC DOMINI PORTA VIA EST OMNIBUS ORTA
JANUA SUM VITÆ PER ME GRADIENDO VENITE.

IN HAC AULA MONASTICA BENEDICTI NOS VII MISIT RENARDUS PRO SE ET
ANIMA UXORIS EJUS RAYMUNDÆ.

Simbólicos son todos los objetos de esta parte del edificio, y de muy difícil comprension. Sin embargo, entendemos que pueden interpretarse sin grave repugnancia en este sentido. Renardo fué el fundador de este Monasterio, cuya obra entera costeó en sufragio de su alma y de la de su esposa Raimunda. El número *VII* cercano al *Benedicti*, junto con la mano en actitud de dar la bendicion, parece que quieren recordar que consagró este templo por sí ó por medio de un delegado suyo el Papa Benedicto VII; pero en un Monasterio de San Benito el *Benedicti* escrito como complemento del *aula monastica*, y el *nos* interpuesto entre aquel nombre y el número cronológico, nos infunden muy sérias dudas. Tal vez otro investigador mas feliz conseguirá resolverlas.

Que en el año de 979 residian en el Monasterio Monges claustrales de San Benito, lo prueba un instrumento público que leyó Pujades en el Real Archivo de esta ciudad, el cual testifica que el Abad Atto, concurriendo la voluntad del convento con la suya, vendió ciertas tierras al vizconde Guitardo de Barcelona (7). Es probable que los religiosos se verian obligados á abandonarlo en la terrible catástrofe de la toma, saqueo é incendio de esta ciudad por Almanzor; ora por el ruinoso estado en que quedaria el edificio á vueltas de tan vivo sacudimiento, ora porque hallándose situado extramuros de Barcelona, de lo cual derivó su nombre de San Pablo del Campo, fuese techo inseguro en aquellos turbulentos tiempos, y no nada salubre á causa de los pantanos que se habian formado hácia aquella parte. Lo cierto es que el Monasterio quedó inhabitado por espacio de mas de ciento y treinta años; y fué tal el deterioro que le acarreó su largo abandono, que su reparacion pudo bien llamarse nueva fundacion. Emprendiéronla en 29 de abril de 1117 Guiberto Guitardo y su esposa Rotlandis, mandando levantar de nuevo el edificio y poniéndolo bajo la proteccion y amparo de la Santa Sede apostólica, sin dependencia de ninguna otra casa ni congregacion; por lo que merecieron el honroso dictado de patronos ó fundadores. Los restos mortales de estos dos personages fueron colocados en el claustro, en un sepulcro de piedra sostenido por dos leones, con tres escudos de armas en relieve en la parte superior, y un epitafio en la inferior que dice:

✠ HIC JACENT MONASTERII FUNDATORES ✠

(6) Factum est. Ego sum Alpha et Omega: initium et finis. *Apoc. cap.* 21, *v.* 6.
(7) G. Pujades, Crón. univ. del Princ. de Cat. t. 6, p. 39.

En la pared sobre el sepulcro y debajo del arco se lee esotro:

VI IDUS MADII, ANNO DOMINI MCCCVII, OBIIT GUILLELMUS DE PULCRO LOCO, QUI ANNIVERSARIUM HIC INSTITUIT; ET EST CUM SUIS PARENTIBUS HIC SEPULTUS. ET FUERUNT HIC TRANSLATA CORPORA SPECTABILIUM GUIBERTI GUITARDI ET UXORIS EJUS ROTLANDIS, QUI HOC COENOBIUM FUNDAVERUNT, ET ROMANÆ ECCLESIÆ TRADIDERUNT III KALS. MADII ANNO MCCXVII.

El templo es bizantino de la segunda época, y algo parecido al de San Pedro de las Puellas. El claustro, aunque pequeño, es notable por sus labores y extrañeza; los inteligentes juzgan que el carácter general de su arquitectura es árabe, y que la poca elevacion en la abertura de los arcos tiene algo de egipcio. Y esta poca elevacion comunica cierto aire sombrío al recinto, de cuyas paredes se destacan tantos negros y húmedos sepulcros, que casi se asemeja á uno de aquellos lóbregos lugares, donde los primitivos cristianos se reunian para contemplar los misterios de la Fe sobre las tumbas de los mártires. Los capiteles de sus pequeñas colunas que apareadas sostienen la obra, llaman la atencion por su caprichosa escultura y por la diversidad de figuras y raros objetos que groseramente representan. Con razon se ha dicho que este monumento es una de las mas ricas joyas que posee nuestra patria, no porque se vea en él delicadeza en las labores, suntuosidad en el todo y grandeza en el ámbito, sino porque es un tipo, una iglesia pura bizantina de la segunda época, uno de aquellos santuarios de que apénas quedan vestigios en nuestro suelo.

No sabemos la época fija en que los Religiosos Claustrales vinieron á ocupar este Monasterio ó á establecer en él su Órden; solo hallamos que por disposicion del Pontífice Gregorio XIII y del rey D. Felipe I de Aragon los religiosos observantes de Nuestra Señora de Monserrate tomaron posesion de este Monasterio á mediados de octubre de 1578, dejando la casa que poseian en la calle de la *Puertaferrisa*, donde moraban los religiosos que pasaban á esta ciudad. Permanecieron en él hasta el año 1593, en que lo permutaron con el de San Benito de Bages; con cuyo motivo los Claustrales que allí vivian pasaron á ocupar el de San Pablo, donde residieron hasta los lamentables sucesos de julio de 1835.

Por el citado arreglo de este año la iglesia fué convertida en Parroquia de San Pablo; el convento sirve en su mayor parte de cuartel de infantería.

## ARTÍCULO XVII.

### San Agustin.

Antes iglesia del Real convento de Religiosos Agustinos calzados; hoy Parroquia.

---

Despues de haber morado los Religiosos Agustinos en el monasterio de San Pablo del Campo, en Santa Ana y en Monte Sion, conforme en varias partes hemos manifestado (1), en el año de 1309, segun lo que vió Diago en unos anales antiguos, Fr. Bonanato Zaguals fundó el Monasterio de San Agustin en la parroquia de Santa María del

(1) Véase pág. 229, nota 9; pág. 463 — 464; y pág. 500.

Mar, en las casas de un ciudadano llamado Jaime Basset, en la calle de *Tantarantana*. Concluyóse la obra por los años de 1713. El convento fué uno de los mas famosos de Barcelona por su buena arquitectura y labores. Formaba un rectángulo de 157 varas castellanas de largo por 125 de ancho. Abríase su puerta principal en un patio, aun existente en la mencionada calle, junto á la plazuela dicha hoy de *San Agustin el Viejo*. Tenia dos claustros: uno mayor de figura cuadrada, con bien trabajados machones, en cuyos intermedios una delgadisima colunita sostenia dos arcos en ojiva. En un ángulo se veia el escudo de armas de la noble casa de los Borgia, uno de cuyos individuos se sentó en la Silla episcopal de Barcelona; dos lados del mismo están todavía en pié. Es muy digno de que se conserve este trozo de bella arquitectura. El claustro menor, tenia figura de trapecio, y aunque no tan magnífico como el anterior, era sin embargo mas retirado, y mostraba que se habia hecho no tanto por ostentacion como por el rigor de la clausura. Ofrecia en sus paredes hermosos retratos de santos y esclarecidos héroes de la religion. Fué concluido en 1589.

Entre ambos claustros estaba situado el Refectorio, de figura rectangular, cuya longitud se extendia á todo el lado derecho del mayor. El piso bajo de esta pieza sirve ahora de cuadra de caballería.

La iglesia, toda de sillería, constaba de una nave muy capaz, despejada y bella. Su planta era rectangular, de 39 varas de largo, 29 de ancho, y de una elevacion correspondiente. En ella, delante del claustro mayor, en el preciso lugar en que se encuentran ahora las salas para las clases de la Academia del cuerpo de Ingenieros, habia la capilla de Nuestra Señora de la Piedad, donde se veneraba una imágen de la Vírgen debajo de aquel título; la cual, al decir del P. Armañá, segun tradicion constante que no ha de ceder á la mas rigurosa crítica, fué pintada, como otras, por la sagrada mano del Evangelista San Lúcas. Trájola de Roma un mercader llamado Miguel Roda, quien á sus expensas hizo construir la capilla, que fué terminada ántes de 1399 y favorecida con gracias y privilegios iguales á los de la Lateranense de la capital del orbe cristiano. Durante la peste de 1482, la ciudad para suspender el azote de la indignacion divina, acudió con solemne procesion á esta imágen de Nuestra Señora de la Piedad, llevándole por ofrenda un cirio en trozos iguales, grueso como de un dedo, y tan largo cuanto bastara para ceñir las murallas de la poblacion por sus fosos. —En el recinto de la capilla se veia un copioso número de sepulturas de las familias mas nobles de Barcelona.

Demoliéronse en su mayor parte en 1718 la bella iglesia y convento de San Agustin por mandato de Felipe V, para formar la explanada de la Ciudadela. Otro precioso monumento de que por aquel tiempo se despojó á nuestra patria. Actualmente los restos del edificio sirven de Academia del cuerpo de Ingenieros, y de cuarteles de artillería y zapadores (2).

Demoliéronse, decíamos, apesar de que para detener el sensible golpe acudiera personalmente á la corte en 1716 en nombre de la comunidad el Prior Fr. Agustin Mitjans, ofreciendo con un memorial que presentó impreso al Rey el proyecto de rebajar las alturas de la iglesia y convento, y de tener minados y prevenidos sus edificios para volarlos en cualquiera contingencia de guerra; solo á fin de quedarse en aquel antiguo amado solar. Todo fué inútil: el Consejo de Guerra despreció la proposicion. Decretado estaba que la Ciudadela debia levantarse sobre las ruinas de la mas bella parte de Barcelona.

(2) Despues que los Religiosos Agustinos se hubieron trasladado al nuevo convento en que luego nos ocuparemos, el vulgo dió á los restos del antiguo el nombre de *Sant Agustí vell*.

Reducidos los Agustinos á vivir en un rincon de lo que fuera un dia su magnífica morada, sin templo, sin coro, sin aulas y casi sin clausura, quedábales no obstante la capilla de Nuestra Señora de la Piedad; y así conservaban con igual gravedad y religion el culto, con no ménos esplendor los estudios, con la misma estrechez el retiro, y con el propio vigor la disciplina regular. Poco tardaron en verse sorprendidos por otra órden que les amenazaba el derribo de la venerable capilla; y temiendo entónces mas de cerca que nunca el total exterminio del convento de Barcelona, y por consecuencia el de toda la religion Agustiniana en Cataluña, presentóse en 1720 en la corte el otro Prior Fr. Próspero Coma, pidiendo la manutencion del sitio existente, concesion de terreno hácia la Puerta Nueva para ensancharlo, y un caritativo subsidio para levantar nueva iglesia y reparar lo mas preciso del convento. Amainado habria ya un tanto el apasionamiento de la corte contra la ciudad, como quiera que si bien fueron desechados los extremos de la solicitud, ofrecióse á la Órden para convento la capacisima casa del Palao; pero opúsose á ello con intrepidez la Marquesa de Villafranca, representando al monarca el vivo desplacer que á su casa resultaria, si pasaba á otra mano aquel monumento de su antigüedad, estimado como tal por uno de los mas ilustres blasones de su nobleza. Atendidos los justos motivos de la súplica y los méritos de la suplicante, desistió D. Felipe V de su soberana resolucion. Con esto, se mandó á los ingenieros directores y al Ayuntamiento de la ciudad que propusiesen sitios á propósito para la nueva fábrica. Dos fueron elegidos: la casa del Teatro y su vecindad, y una vasta porcion de terreno en la calle de *Escudillers*; sin embargo el negocio quedó por entónces en mero designio. A bien que en 18 de diciembre de 1725 se dispuso que, ínterin se concediera á los Agustinos calzados lugar para erigir su convento, corriese este desde aquel punto á expensas del real erario, á cuyo fin se libró la cantidad de 96.000 libras catalanas (1,024.000 reales vellon) sobre el producto de correos y postas de la corona de Aragon, pagadera en el plazo de doce años. Demas de esta gracia, en 24 del mismo mes se concedió la suma de 1,000 000 reales vellon, sobre vacantes de obispados de Indias. Expidióse al propio tiempo órden al Capitan General Marqués de Risbourg para que confiriéndose con el Ayuntamiento, Ingeniero Director, é Intendente general, y oyendo las súplicas de la comunidad, se señalara nuevamente sitio adecuado para el edificio. Cinco se propusieron, con otros tantos planos delineados por el ingeniero brigadier D. Alejandro de Rez, á saber: en los expresados barrio de la calle de *Escudillers* y casa del Teatro, en la calle de la *Cadena*, el recinto llamado las tres Torres de la *Rambla*, y entre las calles del *Hospital* y *San Pablo*. Mostraron los religiosos predileccion al cuarto; pero hallándose situado enfrente del convento de Santa Mónica de Agustinos descalzos, estos opusieron fuertes obstáculos al proyecto. Discutiéronse las ventajas y perjuicios hasta que, atendido lo que expuso acerca del negocio el Ingeniero general Marqués de Werboom, el Rey señaló como postrera resolucion el último punto, entre las referidas calles del *Hospital* y *San Pablo*, librando en 6 de diciembre de 1726 para la compra del terreno la cantidad de 24.683 libras catalanas (263.285 reales 11 mrs. vellon). — Las sumas asignadas hasta esta época para la obra ascendian pues á 2,287.288 reales 11 mrs. vellon.

Nuevas oposiciones experimentaron los Agustinos calzados; mas sofocadas luego por el Rey, ellos tomaron posesion de tres casas sitas en el punto referido á 19 de noviembre de 1727. Obtenida la licencia del Ordinario para la ereccion de la nueva iglesia y convento, el 25 de diciembre se abrió una pública interina en una de las tres mencionadas casas colocando en ella el Santísimo Sacramento, y comenzando á celebrarse la Misa y administrarse los Santos Sacramentos de la penitencia y eucaristía. Por último, despues de

adquirida mayor porcion de terreno al rededor, á 12 de diciembre de 1728 puso la primera piedra de la nueva fábrica con gran solemnidad y lucido aparato D. José Ignacio de Amigant, canónigo provisor y vicario general á nombre del Obispo D. Bernardo Jimenez de Cascante. En las cuatro caras de la piedra estaban grabados los escudos de armas del Rey, de Barcelona, de la Órden de Agustinos calzados, y del Capitan General Marqués de Risbourg. Fué confiada la direccion de la obra á D. Pedro Bertran, arquitecto bien conocido por su singular y calificada pericia (3), el cual tuvo la gloria, no muy comun por cierto, de concluir la iglesia antigua de la religion y empezar la nueva. Su retrato estaba colocado sobre una de las puertas de la portería.

Varias circunstancias fatales y otras oposiciones, que aquellos religiosos parecian estar destinados á sufrirlas perpetuamente, hicieron suspender aun diferentes veces la continuacion de la fábrica; las pasamos por alto por no ser sobrado prolijos. Pero sí referiremos que D. Felipe V con cédula de 8 de diciembre de 1740, á ruego del Prior Fr. Antonio Mora, declaró por sí y sus sucesores el real específico patronato del nuevo convento, en atencion á ser este en su destino, costo etc. obra de su regia liberalidad.

Diez años despues, durante el reinado de D. Fernando VI, á 30 de diciembre de 1750 por la mañana fué bendecida en nombre del Obispo la iglesia interina de la nueva obra por D. Estéban Vilanova, canónigo arcediano, provisor y vicario general. Por la tarde fué trasladado á ella desde la antigua el Santisimo Sacramento con procesion á que concurrieron las cofradías de la iglesia, los Religiosos Dominicos, Franciscanos y Agustinos descalzos, las comunidades de Santa María del Mar y Santa María del Pino, el Ayuntamiento y el Obispo. Desde esa época hasta la conclusion de la obra no ocurrió suceso digno de mencionarse.

La fachada de la actual iglesia de San Agustin, que no está aun concluida, tiene un vasto pórtico con seis grandes colunas de órden compuesto, de mal gusto, y cinco arcos que dan ingreso á dicho pórtico. Sobre la clave del arco del medio se ostenta de relieve el escudo de las armas reales, en señal de haber sido costeada la obra por el Rey. Las colunas descansan sobre pedestales y se hallan empotradas como de un tercio; sirven de apeo á un cornison lleno de resaltos, cuyo perfil, como el de las demas molduras del templo, es de un gusto extravagante, churrigueresco. Por fin, el todo de la fachada es malo, no ménos que sus detalles; de suerte que puede agradecerse que haya quedado sin concluir, pues atendidas las dimensiones de la porcion no acabada, lo que debia seguir al cornison actual hubiera sido necesariamente monstruoso.

El santuario consta de una sola nave, soberbia por su vasta capacidad. Su decoracion es de órden compuesto adornado con capiteles de extravagante dibujo; ni son ménos feos los resaltos sobre cada pilastra del pesado cornison que sirve de imposta á la bóveda de cañon seguido, semicircular, con lunetos, que cubre la nave y el crucero del templo. El cimborio es una bóveda elipsóidica sostenida por las boquillas y arcos torales, y cuya superficie cóncava apénas se divisa en mitad del dia por carecer del linternon, ó de los otros luminares que suelen encontrarse en esta parte de los templos. Nada de particular ofrecen las dos filas de capillas que existen á los costados de la nave; y las tribunas que se ven sobre ellas, por la mala forma de su frente, ayudan á aumentar el desagrado que experimenta el ojo del artista al contemplar la pobreza de recursos del que concibió tal idea, cuando la extension y circunstancias de la obra prepresentaban el mas hermoso campo para producir un monumento digno de la capital dentro de cuyo recinto se erigia.

(3) Así lo dice por lo ménos el P. Armañá, Obr. cit. pág. 48.

Gran quebranto produjo en la iglesia de San Agustin el incendio que sufrió en los tristes acontecimientos de 1835. Así pues permaneció cerrada hasta que habiéndola destinado para parroquia la real órden de 25 de febrero de 1839, se hicieron en ella las reparaciones necesarias, y se abrió nuevamente á la veneracion pública en 27 de agosto del propio año, en cuyo dia se verificó la traslacion del Santisimo Sacramento desde la parroquial de Nuestra Señora del Pino, con gran pompa y asistencia de las Autoridades; y al siguiente, festividad de San Agustin, cantáronse los divinos oficios celebrando de pontifical D. Pedro Martinez de San Martin, Obispo de la Diócesis.

## ARTÍCULO XVIII.

### Iglesia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, ó de Belen.

Antes del convento de Religiosos de la Compañía de Jesús; hoy Parroquia.

---

La Compañía de Jesús, ó del Nombre de Jesús, á cuyos Religiosos el concilio de Trento apellida clérigos regulares, fué fundada en 1534 por San Ignacio de Loyola, natural del castillo de este nombre en Guipúzcoa. El Pontífice Paulo III la confirmó de palabra en 1539, y al año siguiente la aprobó por bula expedida en 27 de setiembre, con la precision de no poder admitir mas que sesenta profesos; obstáculo que quitó por medio de otra bula dada en 14 de marzo de 1543. Los Papas Julio III, Pio V, Gregorio XIII y otros concedieron á esta sociedad muchos privilegios.

No parece que se vieran colmados los deseos del P. Antonio Araoz, que se afanó en 1542 por introducir este instituto en Barcelona, apesar de haber tratado el asunto con el Virey Duque de Gandía, y de habérsele reunido en 1544 para cooperar á su intento el otro jesuita P. Pedro Fabro. Lo que no ofrece duda es, que el 13 de junio de 1553 los Concelleres dieron permiso á la Compañía para edificar una casa en la *Rambla*, en confirmacion del que les habian concedido los Concelleres sus predecesores. Por consiguiente los Religiosos instalaron su colegio en las casas llamadas por el vulgo *Hostal de la Parra*, propias de Miguel Sarrovira, y erigieron una iglesia que fué bendecida en 19 de julio de 1555. Costearon la obra, parte, se dice, auxiliados por cierta persona que, habiendo repudiado á su esposa, les entregó su dote; parte con las rentas que les legara al morir Doña María Manriquez de Lara, hija del Duque de Nájera. Por cuya razon, en muestra de gratitud, se colocó en la capilla del Sacramento el retrato de esta señora á título de fundadora.

Con motivo de ser el edificio muy reducido, los Religiosos compraron mas tarde algunas casas circunvecinas para darle mayor amplitud; pero no pareciéndole bien á la comunidad y obreros de la parroquial de Nuestra Señora del Pino, opusieron gran resistencia al realizamiento del proyecto, llegando al extremo de pasar un dia á aquel sitio con ánimo de sacar de él á la Compañía: ruidoso acto que promovió una especie de motin, que felizmente vinieron á aquietar con su presencia el Virey y el Consejo Real. Siguióse no obstante un empeñado pleito, el cual fué transigido al cabo de algunos meses mediante una concordia estipulada entre la Compañía y la referida comunidad y obreros, por la que aquella se obligó á pagar anualmente á estos cierta cantidad á censo redimible.

Así el negocio, el dia 1° de marzo de 1681 comenzaron á abrirse los cimientos para la nueva fábrica y actual iglesia; y el mártes 8 de abril, tercera fiesta de Pascua de Resurreccion, bendijo y puso la primera piedra D. Ildefonso de Sotomayor, Obispo de

Barcelona, concurriendo á la ceremonia el Concejo de Ciento, los Concelleres y el Virey. Prosiguióse la obra hasta su conclusion en 1729, sin que se ofreciese circunstancia notable.

Artísticamente considerado, el templo de Belen dista mucho de corresponder al bello efecto que su aspecto produce en el ojo no inteligente. Consta de una sola nave, decorada con pilastras que apean un cornison lleno de resaltos. Descansa el todo sobre un embasamento que gira tambien por dentro de las capillas, incrustado de mármoles y jaspes de diversos colores, los cuales forman caprichosos compartimientos de variado dibujo. Ábrese en cada pilastra inmediatamente debajo del capitel una especie de nicho que cobija la estatua de un santo, ofreciendo el aspecto mas singular y ridículo. Riquisima en materiales y ornamentacion la decoracion de esta iglesia, es al mismo tiempo un perfecto modelo de churriguerismo y de gusto barroco. Parece que el artífice, si tal nombre puede darse al autor de tanta extravagancia, quiso dejar á la posteridad una muestra de los delirios á que puede lanzarse una imaginacion insana cuando se ponen á su arbitrio el cincel y las riquezas. Sobre todo los conocedores no pueden dirigir la vista á la fachada principal y á la portada que da á la *Rambla* dicha *de los Estudios*, sin que dejen de sentir la impresion mas desagradable y dolorosa. ¿Cómo contemplar sin pena y enojo los feos pedestales, los toscos capiteles de las colunas salomónicas, los cornisones de pésimo perfil llenos de resaltos, los frontones mutilados, y tántas otras insensateces de este edificio?

Hay en dicha fachada en la esquina de la calle de *Xuclá* una obra de escultura, del tamaño natural, ejecutada en piedra del país por Francisco de Santa Cruz, y otra sobre la puerta menor; representando aquella á San Francisco Javier y esta al Niño Jesús. Resiéntense las dos del mal gusto de su época y en sus ropages son visiblemente amaneradas.

Custódianse en la capilla de San Ignacio de Loyola, que es la que se halla junto al presbiterio al lado de la Epistola, la almohada de la cama del Santo y su espada; que él habia sido militar en su juventud, y fué peligrosamente herido en ambas piernas en el sitio de Pamplona.

Merecen elogio, al decir de los inteligentes, diez cuadros pintados por D. Antonio Viladomat; seis en la capilla de San Rafael, cuatro que representan pasages de la historia de Tobías, y dos de la de San Francisco Javier; y cuatro que figuran misterios de la Vírgen Santisima.

Los Religiosos de la Compañía de Jesús fueron extrañados de todos los dominios de España, y sus temporalidades ocupadas, por pragmática sancion en fuerza de ley dada por D. Cárlos III en el Pardo á 2 de abril de 1767. En cumplimiento de esta providencia los individuos de la Órden hubieron de salir de Barcelona; y su edificio pasó á poder del Obispo de la Diócesis, que estableció en él el *Seminario Conciliar*, ó *Colegio Tridentino*, habiendo cedido al Rey otro que poseia llamado de Montalegre, donde se fundó un hospicio para los pobres, hoy denominado *Casa de Caridad*. Sin embargo es de advertir que, segun parece en cierto manuscrito de aquel período la iglesia de Belen estuvo cerrada por espacio de unos veinte y un años, habiéndose abierto otra vez para el público á 20 de abril de 1788.

El Papa Clemente XIV expidió en 21 de julio de 1773 el breve de extincion y abolicion de la Compañía. Pio VII con bula de 7 de agosto de 1814 la restableció formalmente en toda la cristiandad, lo que tuvo lugar en España en 1815 por órden del rey D. Fernando VII. Suprimióla de nuevo un decreto de las Córtes de 17 de agosto de 1820; y de nuevo fué reinstalada al abolirse el gobierno constitucional. Empero en nin-

guna de las dos últimas épocas volvieron aquellos Religiosos á ejercer su instituto en Barcelona.

La iglesia de Belen estuvo al cargo inmediato del Rector del Seminario Conciliar desde el extrañamiento de la Compañía hasta el año 1835 en que, á tenor del arreglo de 25 de setiembre, fué declarada parroquial.

## ARTÍCULO XIX.

### San Francisco de Paula.

Antes de Religiosos Mínimos; hoy Parroquia.

---

Fundada la Órden regular de los Mínimos por San Francisco de Paula, introdújose en Barcelona en el año de 1570. Primero sus religiosos habitaron en una pequeña hermita en el término de San Beltran, al pié de Monjuich hácia la orilla del mar, junto á las canteras (1); trasladáronse luego á lo que es ahora paseo de la Rambla, bien que ignoramos á qué punto; y mas tarde se establecieron por concesion del Cuerpo Municipal en una capilla situada fuera de la Puerta Nueva, cerca de un lugar denominado entónces *Creu trencada*, y despues *Cruz de San Francisco* que, segun la tradicion, correspondia al actual Fuerte Pio. Por la tarde del 22 de marzo de 1578 fué acompañado á dicha capilla el Santisimo Sacramento con procesion á la cual concurrieron D. Juan Dimas Loris, Obispo de la Diócesis, el cabildo, los Concelleres, los religiosos de las órdenes regulares, la comunidad de presbíteros de San Justo y San Pastor, la cofradía de la Purisima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y otras muchas personas respetables.

Tampoco satisfaria esta nueva morada las necesidades de la religion, pues aprovechándose de la liberalidad de cierto comerciante llamado Pedro Fisas, los Mínimos tomaron posesion en 1584 de unas casas que aquel les cediera en la calle *Alta de San Pedro*. Y creemos tambien que el propio devoto mandó construir á sus expensas el vasto edificio actual, á donde pasaron los Religiosos en 1589. Púsose la primera piedra de la obra de la iglesia el 16 de marzo de 1597, y aunque el exámen arquitectónico de esta parece indicar que fué fabricada en dos distintos períodos, ó mejor que se levantó una parte para ensanche de la otra, consta que á 27 de julio de 1608 la bendijo y celebró en ella de pontifical el Obispo de Barcelona D. Rafael de Rovirola, á cuya lucida funcion asistieron el cabildo de la Catedral, los Concelleres y el Virey de Cataluña D. Pedro Manrique, obispo de Tortosa.

El santuario es de una nave, cuyo pié consta de cinco bóvedas vaidas, cuatro de las cuales tienen por formeros otros tantos arcos apuntados, pertenecientes sin duda á la primera construccion del templo; la otra bóveda inmediata al crucero casi puede asegurarse que fué levantada al tiempo del mentado ensanche, que en tal caso consistió en la añadidura de dicho crucero y de la parte correspondiente al presbiterio. Pobre y fria es la decoracion de las pilastras de los dos lados de la nave; y lo propio debe decirse de la cúpula esférica que se eleva sobre la interseccion de los brazos de la cruz que traza la planta del templo. — La fachada principal no parece serlo de una iglesia; por manera que, sin el campanario que se asienta sobre uno de sus ángulos,

(1) Estas son conocidas por el vulgo con el nombre de *La Pedrera*.

cuya base rectangular poco comun en esta parte esencial de los templos cristianos llama la atencion de los inteligentes, difícil seria conocer por el frente que en el edificio se rinde culto al Supremo Autor de lo criado. — Esbelto y airoso es el claustro, con colunas dóricas de arenisca del país en el piso bajo, y jónicas en doble número en el alto. Súbese á este por una ancha escalera de mármol blanco con vetas azules. Ninguna novedad se nota en la distribucion de las colunas y arcos de los lados de este claustro comparado con otras obras de igual clase; pero su aspecto es bastante característico, y por lo tanto perfectamente adecuado al uso de esta parte del convento. —Adornaban ántes el piso bajo unos cuadros grandes que representaban los hechos mas insignes de San Francisco de Paula, debidos á los pinceles de Francisco Cuquet y Francisco Gasen. Al extingirse las órdenes regulares, estas pinturas pasaron al museo de la Casa Lonja.

El Santo titular de esta iglesia es uno de los patronos de Barcelona. Mas de una vez en medio de la consternacion general al verse la ciudad afligida de la peste, levantó á él sus llorosos ojos, suplicándole que intercediese con el Altísimo para que la librara de la mortífera dolencia; y mas de una vez pudo complacerse en ver colmada su religiosa esperanza. Entre otras en 16 de marzo de 1551, castigada la poblacion por tan terrible calamidad, el sabio Concejo de Ciento deliberó invocar por protector al Santo, é hizo el solemne voto de celebrar todos los años el dia de su fiesta pasando procesionalmente al templo.

Este sirve ahora de parroquia.

## ARTÍCULO XX.

### San José.

Antes Iglesia de Santa Mónica del convento de Religiosos Agustinos descalzos; hoy Parroquia de aquel título.

---

Los Agustinos descalzos, congregacion que sigue la regla de San Agustin aprobada en 22 de diciembre de 1598 por el Pontífice Clemente VIII, vinieron á establecerse en Barcelona el año de 1618. Como los Mínimos, ocuparon primeramente la hermita de San Beltran; pero á 27 de noviembre del mismo año los Concelleres les otorgaron el permiso para fundar en esta ciudad un convento mas cómodo, mas capaz y adecuado á los fines de su instituto. Algunos obstáculos se opondrian quizas al pronto efecto de esta resolucion; por cuanto consta que hasta el 16 de junio de 1626 no se puso la primera piedra de la actual iglesia, que fué dedicada á *Santa Mónica*. En 6 de agosto de 1634, aunque la obra no estaba concluida todavia, se celebró la primera misa en la capilla de Nuestra Señora de la Novena, la cual, dicen, no fué festiva como parece natural y consecuente, sino de difuntos en sufragio del alma de María Riquelusa, célebre actriz que, segun indicios, habia costeado la construccion de dicha capilla. No falta quien haya atribuido á semejente circunstancia la de que los cómicos parecen haber elegido siempre este templo para celebrar sus funciones religiosas; pero nosotros imaginamos que el motivo de esta como predileccion estriba en que la iglesia es la mas cercana al Teatro, en cuya vecindad suelen morar los actores, y ademas en que ahora el coliseo está comprendido en su distrito parroquial. Terminada totalmente la fábrica del templo, colocóse en el altar mayor el Santísimo Sacramento, y celebró la pri-

mera misa D. Luis de Thena, obispo de Tortosa.

El arreglo de 25 de setiembre de 1835 constituyó esta iglesia en parroquial de San José; en el resto del convento residen las oficinas de la Administracion militar.

## ARTÍCULO XXI.

### Nuestra Señora del Cármen.

Antes iglesia de San Matías; hoy convento de Religiosas de San Gerónimo, y Parroquia.

---

Ángela Terré y sus hijos Bernardo, caballero de Barcelona, y Jaime dieron á Brígida, hija y hermana respective, con escritura firmada en 20 de junio de 1426 por via de legítima y demas derechos que sobre sus bienes le correspondian, cuatro mil sueldos catalanes de propiedad con su pension anual de treinta libras. Brígida Terré que se sentia inclinada á una vida quieta y apartada del bullicio del mundo, recogióse en compañía de dos ó tres mugeres de conducta ejemplar á una casa que poseia, cuyo terreno era muy probablemente el que está ocupado ahora por el Hospital de San Lázaro. Hizo testamento á 28 de diciembre de 1431, nombrando albaceas al cabildo de la Catedral y á los Concelleres de Barcelona, legando la casa y el censo de las treinta libras á tres mugeres que con ella moraban, y ordenando que su cuerpo fuese sepultado en Nazaret. Veinte años de vida alcanzó aun la virtuosa doncella, en cuyo período despues del dolor de perder á su padre, tuvo á lo ménos el gusto de que su madre se reuniera y retirara con ella. Cuando en 1471 murió Brígida, Ángela continuó en la sociedad de otras dos mugeres que quedaban, y á quienes el vulgo apellidaba *Religiosas* ó *Beatas reclusas*. En 18 de noviembre de 1448 el Concejo de Ciento las habia tomado bajo su especial amparo y proteccion.

Aunque totalmente consagradas al servicio de Dios, no observaban regla ni órden alguna aprobada; solo tenian una capilla para las prácticas religiosas, y eran dirigidas en lo espiritual por el Maestro Bernardo Lull. Veneraban en dicha capilla una imágen de Santa Margarita; y de ahí vino que vulgarmente se las denominara tambien *Religiosas Margaritas*. Empero del año 1455 al 1457 una de ellas llamada Catalina, en calidad de prefecta de las demas obtuvo la confirmacion apostólica de la licencia que el Obispo de la Diócesis le concediera para fundar un Monasterio é iglesia con una pequeña campana, en el supuesto de que impetraran el expreso consentimiento de los administradores del vecino Hospital de pobres enfermos, y siguieran la regla de alguna órden aprobada, que profesasen en manos del referido Obispo. Ignoramos por qué motivo no llegaron á realizarse los efectos de la predicha confirmacion.

Aumentábase de dia en dia el número de las reclusas, cuya estrecha clausura y edificante conducta habíanles grangeado el aprecio y veneracion de las gentes; de modo que una llamada Catalina Ferrer ó Ferrera (acaso la misma que alcanzó la licencia del Obispo), natural de Lérida, y dos ó tres compañeras marcharon á Roma para pedir al Sumo Pontífice se dignase otorgarles el permiso de observar la regla y órden de San Gerónimo, á semejanza de las religiosas del monasterio de Santa Marta en Córdoba. Accedió Sixto IV á su demanda en 19 de junio de 1475, como es de ver en la bula auténtica; y por consecuencia, habiendo ellas regresado á Barcelona, el dia de San Gerónimo de 1477 Sor Catalina profesó en manos de Misser Antonio Agullana, vicario general de

D. Rodrigo de Borgia, Obispo de la Diócesis, que á la sazon se hallaba ausente. Debe notarse que ya en 14 de enero del propio año Juana Vicensa, Ines Ortodona y Violante Ferrera, que así se llamaban las tres reclusas á quienes Brígida Terré habia dejado la casa y el censo de las treinta libras, hicieron donacion de estas cosas á las fundadoras del nuevo Monasterio de Santa Margarita (1).

Cerca de este edificio habia el pequeño *Hospital de San Matías*, dependiente del general de Santa Cruz, debajo de cuyo techo eran acogidos de noche algunos pobres que carecian de albergue. En 24 de abril de 1477 los Concelleres, á instancia de la Reina, propusieron al Concejo de Ciento la permuta de aquel benéfico asilo con el Monasterio de Santa Margarita, mediante el beneplácito del cabildo y administradores de Santa Cruz. Examinado maduramente el negocio, fué aprobado á 16 de agosto inmediato; y en virtud de esta resolucion las Religiosas Gerónimas se trasladaron á la casa del Hospital de San Matías, quedando estipulado que ellas tendrian siempre lugar á propósito y las camas necesarias para el recibimiento de los infelices que allí acudian (2).

Desde esa época las Monjas Gerónimas hicieron su residencia en el convento de San Matías hasta el año 1835, en que lo desocuparon al extinguirse las órdenes religiosas. Posteriormente han sido repuestas en él, habiéndose ya de antemano declarado su iglesia parroquial de Nuestra Señora del Cármen.

## ARTÍCULO XXII.

### San Miguel Arcángel,

Vulgarmente dicho del PUERTO ó del MAR. Parroquia de Barceloneta.

---

Poco despues de empezada la construccion de Barceloneta, el Marqués de la Mina, Capitan General del Ejército y Principado, á cuyo loable celo en favor del verdadero provecho del país se debe aquella, dispuso que se diese principio á la fábrica de su iglesia, cuya traza habia cometido al teniente coronel D. Pedro Cermeño, ingeniero en gefe. El presupuesto de gastos de la obra hubiese desmayado á cualquiera que no obrara siempre, como la ilustre Autoridad, con arreglo á la máxima de que *lo que no se empieza no se acaba*. Quiso que el templo fuese dedicado á San Miguel, que le veneraba por patron su noble casa, y se pusiese la primera piedra el dia de la fiesta que la Iglesia consagra á la Aparicion del Santo Arcángel en el monte Gargano.

Precedió á la solemne funcion la ceremonia de señalar el terreno en que debia erigirse el templo. Hízola D. José Esteva, vicario perpetuo de Santa María del Mar, asistido de la comunidad de presbíteros y obreros, llevando en procesion una cruz con el escudo de armas de la parroquia, que se clavó y dejó fijada en el sitio determinado. Al dia siguiente 8 de mayo de 1753 salió de la misma parroquial otra lucida procesión presidida por D. Manuel Lopez de Aguirre, Obispo de Barcelona, con asistencia del Marqués de la Mina, varios oficiales generales y nobleza del país. El Prelado puso la primera piedra en el punto donde se hallaba la cruz, y concluidas las ceremonias pres-

(1) La mayor parte de estas noticias, cuyos promenores constan por auténticas escrituras recibidas en poder de notarios de esta ciudad, están sacadas del archivo del Monasterio y de la Curia eclesiástica en su libro nominado *Espéculo de Barcelona*.

(2) Rúbrica de Bruniquer.

critas entonó el *Te Deum*. Colócose junto á dicha piedra una caja de plomo que contenia varias reliquias, monedas de oro y plata, y un cañuto de vidrio en el cual se habian metido dos inscripciones en estos términos:

D. O. M.

Aligeros inter socios, summosque Ministros,
Illi, qui Princeps primus in Arce Poli,

ARCHANGELO MICHAELI

Ecclesiam dedicandam; favet Authoritas, fovet Pietas, coronat Religio, Huic, propter commune votum fidelium, particulare remedium Sacramentorum, Parochianis Sanctæ Mariæ de Mari. Propter navigantibus undas juvamen; ad littus in pace venientibus solatium; et contra Aëreas Potestates auxilium: URBI, ET ORBI. Lucenti gubernatione Rom. Benedicti XIV. Pont. Max. regnante in Hispan. et Indiar. Regnis potentissimo, piissimo, catholico Rege, ac Imperatore Ferdinando VI. et Generali Cathaloniæ Præfecto, Excellentissimo Domino Don acobo Michaële Guzmannio, Marchione de la Mina, etc. primarium lapidem subposuit, pontificali ritu, Illustrissimus Dominus Don Emmanuel Lopez Aguirre, Episc. Barcin. Reg.que Consiliarius, die VIII Maii, Appaitioni ejusdem Sancti Archangeli sacrata, Anno Domini MDCCLIII. Sancte Michaël Archangele, intercede pro opere. Sancti, quorum Reliquiæ hic sunt, intercedite pro opere. Fiat. Fiat. Fiat.

---

D. O. M.

Et summo Cœlestium Agminum Ductori DIVO MICHAELI ARCHANGELO. S. Ut qui Spiritus aëreas potestates, ineffabili sui Nominis virtute, confregit, ac prostravit: idem tumentes ventorum flatibus maris undas, obiecto Fortitudinis Dei Clypeo, retundat, voxque Maiestatis Domini super aquas multas intonet MI-CHA-EL, id est, QUIS UT DEUS. Illustris. ac Reverendis. D. D. Emmanuel Lopez Aguirre, Episc. Barcin. Regius Consiliarius, summo, et angulari futuri Templi lapide, iuxta designatam Aram maximam, solemni ritu, conlocato, prima eiusdem fundamenta iecit, ipso recurrente Adparitionis D. MICHAELIS ARCHANGELI, apud montem Garganum Festo, postridie Nonas Maias, Indictione prima, anno à Virginis partu MDCCLIII. SS. D. N. BENEDICTO XIV. Catholicæ Ecclesiæ Episcopo, eiusque Pontificatus anno decimoquarto. FERDINANDO VI. Hispaniar. et Indiar. Rege Catholico, atque Invictissimo. Excelentissimo Domino D. JACOBO MICHAELE GUZMANNIO Marchione de la Mina, Hispaniar. Magnate, Aurei Velleris et aliorum Ord. Equite, Cathaloniæ Prorege.
S. MICHAEL ARCHANGELE, AEDEM TUERE. L. D. D. C. B. E.

De todo levantó auto D. Sebastian Prats, notario secretario de la Obra de Santa María del Mar, que en este acto habia tomado posesion de aquel terreno.

La fachada de la iglesia de San Miguel Arcángel en Barceloneta mira al O, y así por ser toda ella de sillería como por su bastante lujosa parte ornamentaria, manifiesta á las claras que no se escasearon los caudales á fin de que su construccion correspondiese al buen nombre y loables deseos de la persona que promovia con eficacia el realizamiento de mejoras tan útiles para el país que gobernaba. Consta de dos cuerpos: el primero de órden dórico y el segundo jónico. El de las tres puertas es corintio: enfrente de la colateral derecha en la parte interior se lee esta inscripcion:

Ne mirabilem molem hanc mirere, viator, donec legeris hoc quod vides, à fabre depolitum Templum, sublimibus fultum columnis, exculptis simulachris instructum, atque omnibus numeris absolutum: Excell. Marchio Minensis à fundamentis erexit, faustis usque adeò auspiciis, ut tantum opus biennio paulò ampliùs adparaverit, susceperit, perfecerit, solus quidem tanti operis formam rationemque invenit; ne vero Catholici incolæ Religionis merito ac fructu fraudarentur, in eorum opem, suo ære, zelo, labore incubuit; summo cœlestium agminum Ductori D. Michaeli Archangelo consecravit, ut qui spiritus aëreas potestates ineffabili sui nominis virtute olim confregit ac prostravit; idem modo tumentes ventorum flatibus undas, obiecto fortitudinis Dei Clypeo, retunderet, vocemque maiestatis Domini super aquas multas intonaret: MI-KA-EL: quis ut Deus? Primum igitur iecit Templi lapidem, ipso recurrente Adparitionis D. Mich. Arch. festo die, postridie nonas Maias anno salutis M.D.CC.LIII. erectas verò aras, opere iam absoluto, eidem Archangelo die sacro III. Kal. Octobris anno M.D.CC.LV. dicavit; novo hoc Templo novum ornavit Ba.cinonis suburbium, quod eo magis miraberis:

quo plus adspexeris, hic tristia quondam magalia, lignea sine arte tuguria; ubi ignorationis, ac desidiæ colebatur ludus, humanitati, ac comitati vel exiguus, vel planè nullus patebat aditus; unde Dei leges, principum decreta, humana commercia, deploranda quadam necesitate exulare videbantur. Quum vero noctu portæ civitatis clauderentur, piæ peccatorum expiationis, sacræque synaxis spes ipsa, de vita periclitantibus nonnunquam adimebatur. Illam sanè rudem indigestamque molem, pulchræ, nobilis, optimè meritæ urbis indignissimam labem iure dixeris. Et ecce idem Excell. Marchio Minen. sibi soli semper æqualis, Religionis zelo munitus, justitiæ ac legum mirificè solicitus, reipublicæ bono, tamquam verus pater, consulens, de tenebris lumen eduxit: everso enim, ac funditus demolito inexculto lignorum acervo, omnibus iisque plurimis ac maximis, spiritus sui magnitudine, superatis difficultatibus, hanc rectitudine vicorum, domuum pulchritudine, magnitudine fororum verè mirabilem novamque Barcinonulam, qualem mente ipse sua informaverat, faventibus Superis, adnuente Rege, Populo gratulante, ac plaudente, molitus est. Nunc jam mirare, viator, et plaude.

Enfrente de la izquierda estotra:

El Exmo. Sr. Dn. Jaime Miguel de Guzman, Dávalos, Spinola, Palavezino, Ramirez de Haro, Santillan, Ponce de Leon, y Mesia, Marques de la Mina, Duque de Lezera, y de la Palata, Conde de Pezuela de las Torres, y de Belchite, Príncipe de Massa, Marques de Cábrega, Señor de Santaren, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara con exercicio, Cavallero del insigne Órden del Toison de Oro, y de los de Sancti-Spiritus, San Genaro, y Calatrava, Administrador en el de Montesa, de las Encomiendas de Silla, y Venasal, Capitan General de los Exércitos de Su Magestad, Director General del cuerpo de Dragones, Gobernador y Capitan General del Exército y Principado de Cataluña, y Presidente de su Real Audiencia, etc. autorizó con su presencia la solemnidad del dia 8 de mayo de 1753 en que puso la primera piedra de este templo el Illmo. y Revmo. Sor. Dn. Manuel Lopez de Aguirre, Obispo entónces de Barcelona; logró con su actividad y zelo, ayudado de la piedad de los fieles, la satisfaccion de verle concluido en el espacio de 28 meses, y en el mismo la mayor parte de esta nueva poblacion; y con regocijo, y aplauso universal dedicó sus erigidas aras al Supremo Capitan de la Milicia Celestial el Archángel San Miguel: gobernando la iglesia la Santidad de Benedicto XIV Sumo Pontífice; los Reinos de España Ntro. augustisimo monarcha el Señor Dn. Fernando el VI, la Sede Episcopal de Barcelona el Illmo. Sor. Dn. Asensio Sales; dia 29 de septiembre del año del Nacimiento de Christo 1755.

Ocho colunas pareadas sostienen en el primer cuerpo la cornisa cuyo friso está ornado de metopas de bajo relieve que representan las excelencias del glorioso Arcángel. En los extremos del segundo cuerpo están colocadas las estatuas (dádiva de Pedro Pablo Gras) de San Pedro Gonzalez Telmo vulgo San Telmo, á la derecha, y Santa María de Cervellon, ó del Socós, á la izquierda: ambos patrones de los navegantes. En un nicho de órden compuesto se ve una imágen de San Miguel dominando al espíritu maligno, labrada en piedra del país por el escultor Pedro Costa. Sobre el ápice del triángulo en que remata el frontispicio levántase una cruz, á cuyos lados se hallan dos jarros de frutas.

El santuario forma un cuadrado perfecto de veinte y una varas y un pié de lado. Elévanse en el medio cuatro colunas sobre las cuales carga la cúpula: distínguense las cuatro partes de cada una de dichas colunas por otros tantos cuadrantes de su círculo, divididos por cuatro pilastras en que se apoyan los arcos que mantienen toda la obra. Debajo de la cornisa, que á la altura de masde nueve varas corre el largo de las paredes, en el friso osténtanse metopas y triglifos, adornadas aquellas de atributos del Arcángel y del templo con figuras de escultura. Sobresalen de las paredes laterales del mismo cuerpo cuatro cuartos de coluna, y en los ángulos igual número de pilastras uniformes con las otras. Finalmente cuatro medias colunas de la propia construccion que las demas se observan en el pórtico y presbiterio, que están fuera del cuadrado ó cuerpo principal de la iglesia. Sobre el pórtico se asienta el coro. Este recibe la luz por dos pequeños rosetones abiertos en la fachada, y el santuario por seis ventanas en las paredes laterales.

Dirigieron la construccion de este templo, conforme al plan é idea del citado D. Pedro Cermeño, el arquitecto de Barcelona D. Damian Ribas, y D. Francisco Paredes.

Venérase en el altar mayor una bella imágen de San Miguel Arcángel, obra de Don Luis Bonifacio, escultor de la villa de Valls. Su ademan es airoso: con la diestra vibra

el formidable acero, y con la izquierda tiene atado en cadena al fiero dragon de los abismos (1). Paralelos al mayor hay otros dos retablos el uno de la Vírgen de Loreto, el otro de San Antonio de Padua: aquel fué costeado por D. Miguel Bañuelos, y este por la Marquesa de la Mina, que mandó traer su estatua de Nápoles, regalando ademas dos ricos ornamentos completos con sus frontales. En el resto del templo hay otros cuatro altares; uno dedicado á la Vírgen de la Piedad, cuya imágen es la misma que ántes se veneraba en la capilla de la Puerta del Mar, junto á la cual fué hallada debajo de las ruinas de un paredon; otro á Nuestra Señora de la Merced; otro á San José; y el último á San Pedro Gonzalez Telmo y Santa María de Cervellon. Junto al presbiterio en el lado de la Epístola se ve el sepulcro en que yace el Marqués de la Mina, promotor de la fábrica del templo y de la construcion de Barceloneta. Es de mármol, con el busto del General, y bajos relieves de trofeos y hechos militares y otros adornos alegóricos al lustre y nobleza de su casa. El epitafio dice:

D. O. M.

HIC GUZMANORUM JACET EPITOME, EXCELLENTISSIMUS DOMINUS MARCHIO DE LA MINA, DUX, PRINCEPS, SUMMUS IMPERATOR, PRÆSES, IN ACIE FULMEN, ET IN AULA FLAMEN. OBIIT, HEU! HOMO AT NON ABIIT HEROS CUI INSCRIPTIO: VIRTUS OMNIS. DIE XXV JANUARII ANNO MDCCLXVII.

R. I. P.

Hay cerca del pórtico dos pilas de mármol para el agua bendita, sostenida cada una por un genio, de labor delicada y de buen gusto, procedentes del derruido convento de Santa Catalina Mártir. Tambien merecen los elogios de los conocedores las pinturas que se hallan en el presbiterio debidas al pincel de Tramullas.

Álzase sobre la parte posterior del templo un pequeño campanario con tres ventanales para otras tantas campanas, que el Vicario perpetuo de Santa María del Mar por comision de D. Asensio Sales, Obispo de Barcelona, bendijo á 23 de setiembre de 1755 y bautizó con los nombres de *San Miguel*, *Rosario* y *San Antonio*.

Veinte y ocho meses se emplearon en la edificacion del templo; de modo que en setiembre de 1755 pudo ya entregarse el pueblo á manifiestas demostraciones de júbilo. El dia 27 por la mañana lo bendijo por comision del Obispo el Arcediano de Santa María del Mar, asistido de varios clérigos; y el 28 se hizo la traslacion del Santísimo Sacramento con lucida procesion á que concurrieron las cofradías de Barcelona, y las comunidades de religiosos Dominicos, Franciscos, Mercenarios, Mínimos, Capuchinos y de la Parroquia, el Obispo, muchos nobles y militares y el Cuerpo Municipal. El 29, dia de la Dedicacion de San Miguel Arcángel (que era consecuente se completase en él una obra comenzada el dia de su Aparicion), celebró de pontifical en la nueva iglesia el Prelado de la Diócesis D. Asensio Sales, siendo panegirista de la solemnidad el P. Antonio Diez Armendariz, clérigo regular de San Cayetano. Con este fueron siete los dias en que se celebraron fiestas por la consagracion del templo: el primero se lo reservó para sí el Marques de la Mina como primer móvil de la empresa; el segundo corrió á cuenta del cabildo de la Catedral; el tercero fué del Ayuntamiento; el cuarto lo dedicó á su patrono y protector el regimiento de Dragones de Lusitania; celebró

(3) Un ingenio barcelones celebró esta imágen con el siguiente epígrama:

Dextra tenet gladium, manus altera colligat Hydram
Aligerûm summi, Militiæque Ducis.
Sic pacem Excelsa Superis firmavit in Urbe:
Sic pacem huic Urbi firmiter ipse dabit.

el quinto el comercio de Barcelona; eligieron el sexto la comunidad y obra de Santa María del Mar; y la marina solemnizó el séptimo.

El templo de San Miguel del Mar ó del Puerto era sufragáneo de la parroquial de Santa María del Mar, y como tal estaba asistido por un clérigo confesor de la comunidad de esta, nombrado por su Arcediano. Mas por el arreglo general de las parroquias en otras partes referido, fué contada en el número de las de Barcelona, al modo que su distrito constituye dos barrios de la misma; y desde entónces tiene Cura Párroco independiente con un Teniente ó Vicario.

## ARTÍCULO XXIII.

### San Antonio Abad.

Convento de Clérigos de la Madre de Dios de la Escola Pia, vulgarmente Escolapios.

---

Los Canónigos regulares de San Antonio Abad cuyo cristiano instituto era la asistencia de los enfermos de la lepra, maligna dolencia derramada con tan horrorosa profusion sobre la haz de la tierra en las edades antiguas, en la media y hasta en parte de la moderna, vinieron á establecerse en Barcelona el año de 1430. Claro es que el paternal gobierno de esta ciudad, que con acerbisimo dolor en el corazon contemplaria los estragos de aquel devastador azote, no habia de oponer á los meritorios Religiosos la menor traba para que planteasen en este suelo su benéfico establecimiento. Los Concelleres autorizaron en 31 de agosto al Comendador de Cervera Guido de Vianchia para erigir en esta ciudad un Monasterio de la referida Órden. Algo adelantada estaria su fábrica en 1444, pues en 24 de marzo aquellos magistrados escribian á sus embajadores cerca de la corte del Rey recomendándoles al nombrado Comendador, la obra de cuya iglesia, decian, iba prosiguiéndose bajo un plan suntuoso. Tal fué el destino que tuvo en su principio el actual convento de San Antonio Abad.

Afortunadamente permitió un dia la Divina Providencia que los progresos de la civilizacion, que son en su mayor parte, sino en el todo, los progresos de la Higiene, combatieran y lograran vencer las causas promotoras de la espantable enfermedad, á tal punto que el asombroso número de leproserías instituidas en Europa pudieron ir recibiendo sucesivamente aplicaciones diversas, quedando la memoria de su anterior estado como mero dato histórico curioso. Entónces cesó tambien el objeto para que se habia levantado el edificio que nos ocupa; por manera que su comunidad vino á quedar en nuestros dias reducida al último Comendador de la Órden D. Mariano de Ara, á quien el Rey encargó la administracion de la casa é iglesia, y cedió con decreto de 18 de enero de 1803 para su manutencion el producto de la rifa de los cerdos que anualmente se celebra en Barcelona.

Empero esta y el gobierno deseaban habilitar el edificio para un establecimiento de inconcusa y general utilidad. ¿Cuál podian escoger? Mataró, Moyá, Igualada, Balaguer, Oliana y Puigcerdá, todas poblaciones subalternas del Principado, estaban dando el ejemplo á la capital. La institucion de las Escuelas Pias, donde la infancia y la adolescencia recibiesen una instruccion y educacion bien cimentadas.

D. Cárlos IV con real órden de 9 de febrero de 1806 concedió esta casa, despues de la muerte del Comendador, á los Clérigos de la Madre de Dios de la Escola Pia, permitiéndoles que, si habia medio, establecieran en ella un colegio de educacion, con

tal que su plan y método fuesen por él aprobados. Así el 11 de mayo del propio año ajustóse una concordia entre el D. Mariano de Ara y los PP. Escolapios, en virtud de la cual aquel cedió á estos la casa é iglesia, con sus rentas etc. mediante que se le entregase para su decorosa manutencion la mitad del producto de la rifa memorada. Reservóse la facultad de frecuentar dicha casa é iglesia, celebrar en ella todos los dias á la hora que mejor le pareciese, oficiar en algunas festividades y especialmente en la del patrono San Antonio Abad, y el privilegio de que su cadáver fuese sepultado en lugar á propósito del santuario; con otras particularidades que no hacen á nuestro intento. Aprobada esta concordia por real órden del 10 de febrero de 1815 y mandada cumplir por el Real Consejo con carta de 3 de julio; previa la licencia del Obispo de la Diócesis dada el 14, el dia 20 inmediato los PP. de la Escola Pia tomaron posesion del edificio.

Cumplidos se vieron los deseos de Barcelona y su gobierno; pues este establecimiento es de inconcusa y general utilidad. Testigo el desplacer público con que se advirtió que la proscripcion lanzada contra los órdenes regulares alcanzaba tambien á los PP. Escolapios; testigo la cordial satisfaccion con que se leyó el decreto que los reponia. ¡Cuántos ingenios figuran hoy en los mas altos puestos de la república de las letras, que en las aulas de la Escuela Pia recibieron su instruccion primera, piedra fundamental del edificio de toda la instruccion del hombre! Aun ahora la que los PP. suministran, sea en sus clases gratuitas, sea en las de los pensionistas, es universalmente juzgada y reconocida por la mas sólida acaso que adquirirse pueda en los establecimientos modernos. A lo ménos así es pública voz y fama en Barcelona. Fuera de los desvelos é incontestable pericia de los Religiosos, la situacion del convento en parte retirada y lo mas lejana posible del bullicioso centro de la poblacion, y la casa que nuevamente le han añadido, favorecen de suyo el recogimiento necesario para el estudio, y la reunion de un crecido número de discípulos.

## ARTÍCULO XXIV.

### Nuestra Señora de Valldoncella.

Monasterio de Religiosas de la Órden de San Bernardo.

---

De muy antiguo data en Cataluña el establecimiento de las Religiosas Cistercienses ó de San Bernardo; pues por los años de 1230 existia ya un Monasterio de esta Órden distante dos horas de Barcelona, en el lugar de Vallvidrera y sitio llamado Valldoncella. Ignoramos la época de su fundacion. Hácia la fecha citada, sin duda por no parecer muy conveniente que los conventos de monjas estuvieran en despoblado, estas abandonaron su vivienda y se trasladaron á otro convento extramuros de la ciudad, fuera de la Puerta de San Antonio, que en memoria del anterior conservó siempre el título de Valldoncella.

En la celda prioral de este falleció á 31 de mayo de 1410 el rey de Aragon, Conde de Barcelona, D. Martin el Humano. Su cadáver fué depositado en el altar mayor de la Santa Iglesia Catedral, y trasladado en 1460 al monasterio de Poblet por su abad D. Miguel Delgado, junto con el de Doña Violante, tercera esposa de D. Juan I de Aragon (1).

(1) Este monarca fué cognominado el *Cazador* por su desmedida aficion á este ejercicio, el cual

Era costumbre con bastante rigor observada, que cuando los Reyes venian á Barcelona, ántes de hacer su entrada pública, descansaban un tanto de su viage en Valldoncella, donde al propio tiempo recibian las felicitaciones y primeras muestras de aprecio y homenage de las Autoridades de la capital.

Durante la guerra de Cataluña en el reinado de D. Felipe IV, sufrió esta ciudad un apretado sitio de cuyos estragos se resintieron muchos edificios, y en particular el Monasterio de Nuestra Señora de Valldoncella que fué totalmente destruido. Quedaron por consecuencia sin su amado asilo las inocentes Religiosas, y tuvieron que implorar la compasion ajena para que les concediese un techo donde acogerse. Por espacio de bastantes años vivieron unas en la casa de D. José de Margarit, vecina al convento de Santa Catalina de PP. Dominicos, y otras en las de sus deudos respectivos. Felizmente el Abad de Poblet con escritura de 17 de setiembre de 1670 les cedió la iglesia y priorato de Nazaret intramuros, del cual tomaron posesion, habiendo pasado de antemano los monges Bernardos que allí moraban, al lado del convento de San José de Carmelitas descalzos en la *Rambla*, donde construyeron una capillita ú oratorio.

Tambien el Monasterio de Nazaret trocó su nombre por el de Valldoncella con que ahora se le conoce; y aunque era de mas vastas proporciones que el actual, su situacion correspondia al mismo punto que este ocupa, á saber en la calle de la *Vírgen*. Apoderadas de Barcelona las tropas de Napoleon, demolieron este edificio, porque estando pegado á la muralla estorbaba á su defensa; violenta medida excusable acaso en los legítimos posesores, mas de ninguna manera en los usurpadores de una plaza.

Pudo sin embargo reedificarse en 1826, aunque levantándolo algo separado del muro.

Las Monjas Bernardas lo evacuaron á causa de los acontecimientos de 1835; pero á últimos de 1846 volvieron á él algunas; si bien que no habitan ahora sino en una mitad del Monasterio, pues la mitad restante, despues de haber sido destinada para departamento de mugeres dementes y paralíticas de la Casa de Caridad, sirve de Casa de correccion, ó á lo ménos le dan este nombre.

## ARTÍCULO XXV.

### Nuestra Señora de Monte Sion.

Convento de Religiosas de la Órden de Santo Domingo.

---

Estas Religiosas, procedentes del monasterio del Pruliano fundado por Santo Domingo de Guzman, fueron las primeras que se domiciliaron dentro de los muros de Barcelona. Residieron en una casa vecina á la antigua Puerta de Junqueras, cuya primera piedra habia puesto en 1351 D. Pedro IV de Aragon, hasta el año de 1354 en que por motivos que no han llegado á nuestro alcance pasaron á habitar en otro edificio

le hizo mirar, segun algunos, con culpable indiferencia los negocios públicos; sin embargo los registros de su reinado en el Real Archivo manifiestan todo lo contrario, y acreditan en él un carácter mas justo y benéfico que puede ponderarse. Murió desgraciadamente desnucado en un bosque cerca de Torruella de Montgrí que llaman de Foixá delante del castillo Dorriols, de una caida de á caballo que tuvo persiguiendo una liebre, segun dicen los dietarios de la Casa de la ciudad de Barcelona; aunque algunos escritores afirman que murió de espanto repentinamente por habérsele presentado en el bosque una loba de extraordinaria magnitud. — *P. de Bofarull: obr. cit.*

cercano á la casa de los Templarios, ó sea el Palao. Pero en 1357 hallamos que comenzó á erigirseles un Monasterio extramuros, hácia la mar junto al Arsenal, cuya primera piedra echó el mismo D. Pedro. Su fábrica fué costeada con los piadosos donativos del monarca, y con los bienes que al intento legara la infanta Doña María, hija de D. Juan II de Aragon y de Doña Blanca de Nápoles, la cual, habiendo muerto su esposo D. Pedro en 1319, se retiró al monasterio de Sixena, donde acabó sus dias dejando una sola hija llamada Doña Blanca, heredera del señorío de Cameros y demas estados que pertenecieron al infante. El indicado Monasterio se denominó de *San Pedro Mártir*.

Fuese que la situacion de este fuera de las murallas le expusiesen á los insultos de los piratas, asaz comunes en aquellos tiempos, fuese que su desabrigo hiciera temer fundadamente considerables daños en cualquiera contingencia de guerra, ó por otras causas distintas que no nos es dable rastrear; las Monjas Dominicas abandonaron su convento á la mañana del 17 de abril de 1371 y se establecieron en la casa de un tal Porta, cuyo terreno está ocupado ahora por el convento de Jerusalen, donde ellas comenzaron á levantar el suyo.

Poco mas de media centuria permanecieron en la nueva morada, pues vemos que en 4 de julio de 1423 se trasladaron al Monasterio que actualmente poseen en la plaza de *Santa Ana*, apesar de que á ruego de D. Alfonso el Sabio y su esposa Doña María, el Papa Martin V les habia cedido en setiembre de 1421 el de Santa Eulalia de Mérida ó del Campo, haciendo incorporar los canónigos regulares de San Agustin que allí residian, con los del Santo Sepulcro en Santa Ana (1). Las Monjas dieron al nuevo convento el nombre de *Nuestra Señora de Monte Sion*, tomándolo de una capilla antigua que existia en la calle del propio título.

Segun el dictámen de los inteligentes, el claustro de este Monasterio es una preciosidad que con razon rivalizaba con los de Santa Catalina Vírgen y Mártir y San Francisco de Asis. Elegantes ojivas cargando sobre delgados pilares de mármol forman un todo rico y bello. Si en los capiteles no se echan de ver aquellas raras invenciones, aquellos originales rasgos que consignan en la piedra la facundia del ingenio, el primor y delicadeza de la mano, como en otras obras de esta especie se advierte; agrada por lo ménos su sencillez y severidad, su buena ejecucion y la gracia con que se adaptan á los pilares. De extrañar es que no se siguiese en la fábrica de este claustro el sistema general, sustituyendo un simple techo artesonado al de bóveda por arista que tanto hermosea y perfecciona la obra de estos edificios.

Por los acaecimientos de 1835 las Religiosas de Santo Domingo salieron de este Monasterio, y habitaron en una casa contigua á él hasta 1846 en que fueron repuestas en su retiro. Durante aquel intervalo el convento sirvió de Liceo de música y declamacion; y en un teatro bastante capaz que se arregló en una de las piezas, se dieron por largo tiempo funciones dramáticas y de canto.

(1) Hemos dicho ya en otra parte que en el Monasterio de Monte Sion residian ántes los Religiosos Agustinos de la Penitencia de Nuestro Señor Jesucristo reformados por San Juan Bueno Mantuano, á quienes el vulgo nominaba *Frares del Saoh* (frailes del saco), cuyo instituto fué disuelto por el Concilio de Leon celebrado en 1274 por Gregorio X.

## ARTÍCULO XXVI.

### Santa María Magdalena.

Convento de Religiosas de la Órden de San Agustin.

---

Deseando el Concejo de Ciento contribuir á la fábrica de este Monasterio, acordó en 25 de noviembre de 1365 librar por amor de Dios la cantidad de quinientas libras catalanas (5.333 reales 11 mrs. vellon). En 1372, siendo Obispo de Barcelona D. Pedro de Planella, tuvo efecto la fundacion de esta Órden de religiosas en una casa destinada ántes para el recogimiento de las mugeres Arrepentidas. Dióles el hábito y regla de San Agustin el obispo portuense Guidon, Cardenal Legado de la Santa Sede. El Papa Clemente VII aplicó á este convento unas Monjas canonesas de San Agustin, segun la regla é institucion de San Rufo, que residian en el término de Tarrassa y parroquia llamada Puig Barral, en una capilla de Santa María Magdalena. Confirmó esta aplicacion en 1535 el Pontífice Paulo III.

Este convento, sito en la calle de la *Riera de San Juan*, esquina de la de las *Magdalenas*, tiene buenos y espaciosos claustros, pero su iglesia no es muy capaz. Durante el período en que las Monjas estuvieron ausentes de él á vuelta de los hechos del año 1835, sirvió para las escuelas gratuitas de niñas que costea la Junta de Damas, y para el alojamiento de familias de militares pobres.

Reuníase en la iglesia de este convento la congregacion de Jesucristo en la Afliccion; mas ahora lo hace en la parroquial de San Francisco de Paula, de donde saca, como entónces, en procesion la venerable imágen el Domingo de Pasion.

## ARTÍCULO XXVII.

### Nuestra Señora de Jerusalen.

Convento de Religiosas de la Órden de Santa Clara.

---

Constaba en el archivo del ya demolido convento de San Francisco de Asis de esta ciudad, que el año 1462 durante el pontificado de Pio II, una virtuosa muger llamada Rafaela Pagés, natural de Sarriá, fué en devota peregrinacion á visitar el Santo Sepulcro del Señor en Jerusalen, y de vuelta pasó por Roma, besó los pies al Santo Padre, y solicitó y obtuvo de él licencia y facultad para edificar un monasterio de monjas debajo de la invocacion de Santa María de Jerusalen. Habiendo salido de la capital del orbe cristiano y estando en Pisa, comunicó la Pagés sus intentos á Antonina Inquiri, otra muger de vida ejemplar, que quiso acompañarla para participar y contribuir á la piadosa tarea á que iba á consagrarse. Llegaron ambas á Barcelona, y manifestando el proyecto que llevaban de fundar un monasterio, para cuyo realizamiento tenian la autorizacion competente, les fué concedido el terreno en que hoy se halla el convento de que tratamos en la calle de *Jerusalen*, donde segun dijimos no há mucho, habian residido ántes las monjas Dominicas.

Como en la época á que nos referimos el convento se hallaba totalmente derruido,

los Concelleres acordaron en 24 de noviembre de 1475 cooperar á la fábrica del nuevo edificio costeando la piedra necesaria. Con breve del Sumo Pontífice de 1494 vinieron á él cuatro religiosas del de la Trinidad de Valencia, y establecieron la religion de Santa Clara bajo la regla del Papa Urbano IV, siendo electa primera Abadesa Sor Aldonza de Corella. Habian entrado en Barcelona á 29 de enero, y el 1° de febrero inmediato D. Pedro García, Obispo de la Diócesis, con poder otorgado por la Silla apostólica extinguió la Órden de la tercera regla de San Francisco de Asis que las Religiosas observaban, y les dió la de Santa Clara.

Habiendo las Monjas evacuado el convento de Nuestra Señora de Jerusalen con motivo de los hechos de 1835, habitaron algunas en una casa propia de la comunidad, y otras en varias de particulares hasta el año 1846 en que volvieron á su antigua residencia. Durante el período intermedio el edificio sirvió primero de cuartel de un batallon de la Milicia Nacional, vulgarmente llamado de la *Blusa*, despues del de la Artillería, y por último de la Guardia Civil de infantería y caballería.

## ARTÍCULO XXVIII.

### Nuestra Señora de los Ángeles.

Convento de Religiosas de la Órden de penitencia de Santo Domingo.

---

Discurria el año 1497 cuando por disposicion del Cuerpo Municipal las Religiosas de esta Órden se trasladaron desde la villa de Caldas de Mombuy á una capilla con el título de *Nuestra Señora de los Ángeles*, construida fuera de las murallas de esta ciudad, junto á la Puerta de San Daniel, inmediata á la orilla del mar. El P. General de la órden de Predicadores Fr. Juan Turriano les habia dado licencia para esta traslacion, y facultad de vivir segun las constituciones y demas ordinaciones de la religion de Santo Domingo, pasando de Beatas que eran desde su orígen, á Religiosas del velo negro, á tenor de la órden expedida al intento en Roma el 3 de octubre del indicado año. Sor Gerónima de Rocabertí, que durante muchos años gobernó este convento, y las demas Monjas hicieron el domingo 10 de octubre de 1557 solemne renuncia de cuanto tenian y usaban en particular en manos de D. Juan Jubí, obispo de Constantina, auxiliar del de Barcelona D. Jaime Cassador. Por consecuencia vendiéronse en pública almoneda á beneficio de la comunidad todos los muebles que poseian, reservándose únicamente los hábitos que llevaban y los mas indispensables enseres. Así siguieron algunos años; y habian ya empezado la fábrica de un nuevo Monasterio, cuando por disposicion del Lugarteniente General de Cataluña y de los honorables Concelleres de Barcelona se les mandó suspender la obra, no solo para evitar que en el caso fatal pero posible de un sitio, el enemigo se apoderase del edificio y le sirviera de acomodada batería contra la plaza, sí que tambien por no ser aquel punto ni muy cómodo ni muy sano en razon de la nociva fetidez del muladar que estaba inmediato.

Indemnizáronles los Concelleres esta pérdida concediéndoles á 6 de julio de 1561 el permiso para edificar el convento actual en el lugar de una hermita titulada del *Peu de la Creu*, al extremo de la calle entónces dicha de *Mossen Borra*, en una casa que habia pertenecido á este y en que habian habitado las monjas de Santa Isabel, vulgarmente llamadas *Elisabets*, desde el año anterior hasta que pasaron al convento de aquel título. La capilla del *Peu de la Creu* les fué cedida por haber dado el velo de la Órden

á dos hijas de D. Guillermo de Jossa. En ella se recogian las mugeres arrepentidas el Juéves Santo. Verificóse la traslacion el 19 de marzo de 1562 con solemne procesion en que fueron acompañadas las Religiosas, cubiertos los rostros con tupidos velos, y se llevaron en cuatro ataudes los restos de las que habian fallecido. Hizo la ceremonia de ponerlas en clausura Mossen Vicente Bassa, canónigo y dean de la Santa Iglesia, y vicario general del Obispo D. Guillermo Cassador, ausente á la sazon por concurrir al concilio de Trento.

Fué engrandeciéndose despues el nuevo convento, erecto bajo la invocacion de Nuestra Señora de los Ángeles, como el antiguo; pero no es posible asegurar en qué época se le dió la última mano. Su iglesia contenia un altar mayor que los inteligentes elogiaban por su bella arquitectura y buenas pinturas. Estuvo constantemente cerrada durante la ausencia de las Monjas de 1835 á 1846, en cuyo período el convento sirvió de Casa de correccion para personas de ambos sexos, á cargo del Cuerpo Municipal.

## ARTÍCULO XXIX.

### Nuestra Señora del Rosario.

Beaterio de la tercera Órden de Santo Domingo.

---

Existia ya este instituto monástico en Barcelona en 1532, en cuya época empezaron las Beatas á vivir en una casa que su hermana Sor Juana Morell les cediera en su testamento.

La obra de la actual iglesia bajo la advocacion de Nuestra Señora del Rosario fué emprendida en 1800 y terminada en 1803. Está situada en la plazuela de las *Beatas*.

D. José Climent, Obispo de Barcelona, que dejó tantos recuerdos de su acendrada caridad, fundó una renta anual para las enfermas de este Beaterio, á quienes la comunidad no podia ántes asistir.

Fué uno de los que no se suprimieron despues de los sucesos de 1835 por dedicarse sus Religiosas á la enseñanza gratuita de niñas.

## ARTÍCULO XXX.

### Santa Isabel.

Convento de Religiosas de la tercera Órden de San Francisco de Asis, vulgarmente llamadas ELISABETS.

---

Una muger natural de la villa de Arbeca, llamada Juana Fornés, fundó este religioso establecimiento. Muertos su marido y los hijos que de él tuviera, quiso retirarse del mundo para consagrarse exclusivamente al servicio de Dios, y con este objeto se recogió en 1554 acompañada de otras nueve mugeres á una casa particular, vistiendo el hábito de la tercera Órden de San Francisco de Asis. Divulgóse prontamente la fama de su vida justificada; por manera que cierto ciudadano barcelones les compró una casa mayor donde pudiesen vivir con mas comodidad, y en 25 de noviembre de 1562 los Concelleres les dieron por su parte licencia para convertir la casa en Monasterio, y el Obispo de la Diócesis D. Jaime Cassador para edificar junto á él una iglesia. Vino posteriormente á esta ciudad el P. Fr. Francisco Zamora, Ministro general de los Frailes Menores, y en 1564 en presencia del rey D. Felipe II, recibió con mucha solemnidad la profesion de todas ellas.

En la visita que hizo á este convento el otro Obispo de Barcelona D. José Climent, viendo la poca renta que disfrutaban las Monjas, mandó echar en un terreno inútil para el convento los cimientos de varias casas, que produjeron despues un considerable socorro anual á esta comunidad.

Subsiste de este rasgo de caridad un monumento lapidario colocado sobre la puerta de una de estas casas, sita en la calle de *Xuclá*, cuya inscripcion dice:

ILLMO. AC. RMO. D. D. JOSEPHO CLIMENT, EMERITO BARCINONENSI
DIGNISSIMO EPISCOPO, PAUPERUM PATRI, RE ET NOMINE CLEMENTISSIMO,
CONSILIIS EJUSQUE ELEMOSYNIS ERECTA FABRICA. RESTAURATORI SUO
SERAPHICA ELISABETHICA FAMILIA HOC GRATI ANIMI MONUMENTUM.
D. O. C.
ANNO M.DCC.LXXVI.

La iglesia tiene una portadita adornada con dos columnas corintias de bastante mérito. El convento, despues de la supresion de las Monjas en 1835, fué cedido por real órden para establecer en él el Instituto, hoy Colegio Barcelones.

A los primeros de setiembre de 1849 las Religiosas volvieron á tomar posesion de la mayor parte de dicho convento.

## ARTÍCULO XXXI.

### Santa María Magdalena.

Convento de Religiosas Arrepentidas de la Órden de San Agustin.

---

Ansiosos siempre los Concelleres de Barcelona por el cabal desempeño de la administracion del pueblo en todos sus ramos, y solícitos en procurar la moralidad de sus compatricios, manantial de las virtudes sin las cuales habia de venirse abajo la forma de gobierno que les regia, menester era que no dejaran de aplicar oportuno y activo remedio á aquellos males que atentando contra las buenas costumbres, adulteraban el carácter morigerado de los ciudadanos, y podian insensiblemente arrastrarlos al desarreglo fatal de la vida licenciosa. Consideraron los beneméritos magistrados que el orígen de semejante desgracia residia primordialmente en las mugeres ruínes que desviándose de la senda del deber y del honor, se precipitan en la del mas impúdico libertinage contaminando los honrados sentimientos del individuo, y hasta vertiendo el veneno de la discordia en el seno de la pacífica familia. Una de las medidas que resolvieron adoptar fué la creacion de un establecimiento, que plantearon en 1372, para recibir, alimentar y vestir hasta treinta mugeres (pues á mayor número no alcanzarian los fondos municipales) que se retrayeran de los desórdenes mundanos y abrazaran una vida penitente consagrada á Dios, cuya misericordia es inagotable; olvidando así sus pasados extravíos y siguiendo el cristiano camino que se les trazaba. Providencia suave, benéfica y mas eficaz sin duda que los violentos procederes que castigan pero no precaven, que las temibles penas que amenazan pero no moralizan: objetos trascendentales de que el legislador jamas debiera apartar los ojos.

El primer edificio de esta institucion se erigió en el terreno donde ahora se halla el convento de las religiosas Mínimas. Mas adelante, en 1409, se construyó con igual

objeto la casa de las Egipcíacas. Las mugeres recogidas se llamarian *Arrepentidas*, *Penitentes*, ó *Hijas arrepentidas de Santa Magdalena* á imitacion de las que en Paris se reunieron en 1593, convertidas por las exhortaciones del franciscano Juan Tisseran.

Vino á Barcelona en el siglo XVI un devoto hermitaño portugues, llamado Fr. Andres, cuya edificante conducta agradó tanto á los Concelleres, que le cedieron para morada la hermita de San Beltran; y en ella vivió largos años á expensas de la caridad barcelonesa. Acertó á predicar la cuaresma de 1567 en la parroquial de Nuestra Señora del Pino el P. Maestro Ortiz, y en un sermon de Santa Magdalena convirtió veinte mugeres perdidas. Acogiólas al momento bajo su amparo el Concejo de Ciento, y habiéndolas destinado á habitar en el huerto de la casa de D. Juan de Boxadors en la *Rambla*, cometió su direccion y cuidado al referido Fr. Andres. Tanto menudearon las limosnas sobre este establecimiento, que con el sobrante pudo pronto el anacoreta comprar á un tal Sans, escudillero, ciertas casas que poseia junto á la Puerta de *Trentaclaus*, adonde inmediatamente se trasladaron las Arrepentidas. Dióse al nuevo convento el título de *San Salvador*.

Partió despues de Barcelona Fr. Andres, y los Concelleres nombraron administradores para sustituirle en los cuidados de la casa: mas como él ántes de emprender la marcha, habia hecho donacion de la casa á los Religiosos de la Compañía de Jesús, promovióse un ruidoso litigio, cuya terminacion no ha podido ponerse en claro. Tampoco cabe colegir qué fuera posteriormente del edificio de las Arrepentidas; solo consta en el Archivo Municipal, que en 23 de marzo de 1569 el Concejo de Ciento encargó á los Concelleres y á otras cuatro personas la compra de una casa para la residencia de aquellas; que en 9 de noviembre de 1578 deliberó entregar al efecto 500 libras catalanas (5.333 reales 11 mrs. vellon); y que en 1579 fué empezado un convento con su iglesia en la calle de las *Egipcíacas*, al lado de la casa donde vivian estas mugeres recogidas. Por el escrito que en 4 de febrero de 1580 dirigió Barcelona al Comisario general de la Santa cruzada en recomendacion de la cuesta para las Arrepentidas, se sabe que esta casa tenia el título de *Nuestra Señora de la Victoria*; que el número de aquellas excedia ya de cuarenta; y que se habia principiado la obra del convento y de una suntuosa iglesia.

Difícil seria en la actualidad asignar el motivo que despues impeliera al Concejo Municipal á elegir otro sitio en que levantar un nuevo convento en vez del referido; únicamente consta en el Archivo que en 24 de mayo de 1688 se firmó el acto de compra de cierto terreno en la calle de *San Pablo*; que el 1° del inmediato junio acordó el mismo Cuerpo librar algunas cantidades el intento; y que á 28 de agosto se puso la primera piedra del edificio de las Arrepentidas junto á la calle aun conocida por el propio nombre, el cual fué derribado pocos años hace. Estando bastante adelantados los trabajos, verificóse en 24 de abril de 1699 la dedicacion del templo, y en 9 de mayo los Concelleres concurrieron á la fiesta que se celebró con motivo de la traslacion de las Arrepentidas á la nueva morada. Ya que fué concluida la iglesia, los mismos magistrados asistieron á la solemne procesion que se hizo el viérnes 21 de julio de 1702 para llevar á ella el Santísimo Sacramento desde la parroquial de Nuestra Señora del Pino.

Observaban sus Religiosas la regla de San Agustin; y ninguna podia ser admitida que no acreditase haber sido ántes muger de malas costumbres. La ciudad les suministraba diariamente ocho libras de carne de carnero, y 50 libras catalanas (533 reales 11 mrs. vellon) para cada una de las dos fiestas que celebraban en honor de Santa María Magdalena, su patrona.

Estas Monjas hubieron de evacuar su convento á causa de los acaecimientos de 1835.

Despues fué demolido el edificio y establecido su terreno en enfitéusis por el Ayuntamiento, su propietario. En él se han construido varias casas que dan á las calles de la *Union* y *San Pablo*. A mediados de 1845 el gobierno superior cedió á las Arrepentidas el colegio é iglesia que habia sido de los PP. Dominicos, situado en la última calle, donde luego volvieron ellas á establecer su clausura, segun subsiste en el dia. Durante el indicado intervalo de diez años, el Cuerpo Municipal satisfizo á cada una de las Religiosas la cantidad de cuatro reales diarios.

## ARTÍCULO XXXII.

### La Purísima Concepcion de Nuestra Señora, y Santa Teresa de Jesús.

Convento de Religiosas Carmelitas descalzas.

---

Cuarenta y ocho años despues que la seráfica madre Santa Teresa de Jesús hiciera la saludable reforma en la Órden á que pertenecia, fundando las Monjas Carmelitas descalzas con su primer convento de San José de Ávila; en 14 de junio de 1588 llegaron á Barcelona, procedentes de Pamplona, con ánimo de establecer aquí su instituto, seis Religiosas y su Priora la M. Estefanía de la Concepcion (1), en el siglo Doña Catalina de Rocabertí, hija de los Condes de Perelada, que habia recibido el hábito de manos de la misma gloriosa Santa Teresa. Por el pronto fueron todas recogidas en la casa de D. Guillermo de Sant Climent.

Francisco de Granollachs les hizo construir el convento que todavía subsiste en la calle de la *Canuda*, y dotándolo muy bien, conservó como fundador su patronazgo para sí y sus descendientes. Fueron confundadores el P. Juan de Jesús, llamado en el siglo Roca, y la referida M. Estefanía de la Concepcion. En 25 de noviembre de aquel año pudieron ya pasar á él las Monjas. Bendíjose su primera iglesia el 24 de agosto de 1608. Sin duda por ser muy reducida reemplazóse mas tarde con la actual, á la que se trasladó el Santísimo Sacramento en 20 de mayo de 1674. Sobre sus dos puertas hizo colocar el escudo de sus armas Antonio de Granollachs, sucesor del que habia erigido el sagrado edificio.

Este es el primer convento de Religiosas Carmelitas descalzas que se fundó en la corona de Aragon.

Del año 1835 al 1846 en que las Monjas hubieron de estar ausentes de su asilo, sirvió este de habitacion para militares retirados pobres y viudas de otros. Fué cedido despues para colegio de la Facultad de Farmacia, cuya resolucion no llegó á tener efecto por varios motivos, y principalmente por la reposicion de las Religiosas en la última fecha.

(1) Diago y Felíu la llaman M. Catalina de Cristo.

## ARTÍCULO XXXIII.

### Santa Margarita la Real,

Convento de Religiosas Capuchinas.

---

La M. María Laurencia Longa, natural de Cataluña, y viuda de un caballero napolitano, formó en 1538 en la ciudad de Nápoles el primer establecimiento de las Religiosas Capuchinas, que siguen á la letra la regla de Santa Clara, y por la austeridad de su vida fueron apellidadas *Hijas de la Pasion*. El primer convento de la misma Órden en España fué fundado en Barcelona por Sor Ángela Margarita Serafina, muger ejemplar en los cuatro estados de doncella, casada, viuda y religiosa. Natural de Manresa, hija de unos labradores pobres, su situacion la obligó muy pronto á salir del techo paterno para ganar su subsistencia; y á los ocho años de edad vino á servir á un mercader de Barcelona, en cuya casa permaneció por espacio de diez y seis años. Contrajo despues matrimonio mas bien por obedecer á sus padres que por inclinacion propia, con Francisco Serafin, de quien tomó el apellido de Serafina, hombre de perversas costumbres, y del que tuvo una hija llamada Bárbara. Víctima de este funesto enlace, sufrió mil trabajos por parte de un marido que amenazaba siempre matarla; pero vió terminadas sus penas en 15 de setiembre de 1582 con la muerte de aquel, acaecida en Manresa. Dedicóse desde luego á la enseñanza de niñas, y concibiendo esperanzas de fundar algun dia en España la Órden de Capuchinas, vistió de sayal en público. Hácia el año de 1588 regresó á Barcelona, y á la fama de sus virtudes la visitaron las primeras personas, y entre ellas el Obispo D. Juan Dímas Loris, á quien ella expuso sus pios deseos.

Llegados á esta ciudad en 1599 los reyes D. Felipe III y su esposa Doña Margarita, con el archiduque de Austria Alberto, y la infanta Doña Isabel su consorte, para la celebracion de Córtes á los catalanes, reverdecieron las esperanzas de Serafina. Acompañada de la Marquesa de Montesclaros, señora de muy familiar trato con la Reina, y de Doña Magdalena de San Gerónimo, limosnera de la Infanta, el 18 de mayo se puso á los piés de los monarcas presentándoles una solicitud para que interpusiesen su validez para con el Nuncio del Pontífice Clemente VIII, Camilo Cayetano, Patriarca Alejandrino, que seguia á la corte, á fin de que le concediera licencia para fundar en Barcelona un convento de Capuchinas, donde pudiesen retirarse sin dote alguno las hijas de padres pobres. Los Reyes le dispensaron su proteccion, y el Nuncio, en virtud de apostólica autoridad como Legado *à latere*, expidió la competente licencia con bula dada á los 26 del propio mes.

Por órden de los monarcas la Marquesa de Montesclaros encargó al caballero Miguel Moradell que buscase con la mayor prontitud una casa adecuada para edificar el convento; y á los pocos dias hallóla en la calle del *Cármen* en el barrio llamado *Riera de Prim*. La Marquesa dió de real órden para su compra mil escudos, de los cuales ochocientos debian invertirse en la adquisicion de la casa, y doscientos para disponerla en forma de Monasterio. Faltaba empero el beneplácito y aprobacion de los Concelleres y Concejo de Ciento, cuyo Cuerpo, habiéndosele patentizado la utilidad del nuevo instituto, envió prestamente á la fundadora por uno de los Concelleres la licencia solicitada. En su virtud, y por las cuantiosas expensas de los Reyes que deseaban ver concluida la obra ántes de su partida, se dió á aquella el mayor impulso, de modo que al poco tiempo es-

tuvo en aptitud de recibir á las Monjas. A 5 de julio inmediato entraron en él por disposicion del Nuncio.

Este al dia siguiente dedicó á Dios la iglesia y convento, celebró la misa del Espíritu Santo, y de acuerdo con la fundadora le dió el título de *Santa Margarita la Real*, ya por la devocion de aquella á esta Santa cuyo nombre le cupo en el bautismo, ya por obsequio y agradecimiento á la reina Doña Margarita, á cuya proteccion y munificencia se debia la fundacion del edificio. Bendijo luego el Prelado diez hábitos que vistió á Serafina, nombrándola fundadora y Abadesa, y á sus nueve compañeras, y ordenándoles que observasen desde entónces clausura perpetua y celebraran los divinos oficios con arreglo al instituto de los frailes capuchinos. Lástima fué que los Reyes no pudiesen asistir á esta funcion, lucida por la concurrencia de toda la corte y principales personages eclesiásticos, seglares y militares del Principado, reunidos en esta capital para la celebracion de las expresadas Córtes.

Finalmente el Obispo de la Diócesis D. Ildefonso Coloma, despues de haber elevado una consulta al Nuncio de la Santa Sede, en 7 de abril de 1602 aceptó la profesion y dió el velo á Serafina, nombrándola nuevamente fundadora, Prelada y Abadesa de la religion y convento; y en 12 de agosto inmediato lo dió á las nueve religiosas restantes.

La corta extension del Monasterio hacia vivir á estas con mucha estrechez é incomodidad; y si bien el sitio podia proporcionar algun ensanche, no era dable verificarlo durante la residencia de las Religiosas. Por lo que el Obispo, miéntras se practicaban las obras necesarias, determinó su traslacion á la casa de *Montalegre* en los arrabales de esta ciudad, convento que fué primero de las Monjas de San Agustin y despues granja de los PP. Cartujos, de donde le vino su nombre; la cual habiéndose querido destinar para Seminario de estudiantes pobres del Obispado, sirvió ántes de interina habitacion de dichas Religiosas que pasaron á ella en 15 de setiembre siguiente.

Deseoso entretanto el Prelado de servir de protector al convento, procuró á instancias de su fundadora, que viniese de Italia la primera regla que San Francisco de Asis dió á Santa Clara, confirmada por el Papa Inocencio IV. Llegó aquella con las declaraciones constituciones, adiciones y estatutos que tuviera hasta entónces, y el Obispo excogiendo lo que juzgó ser mas conveniente á la conservacion y buen órden de la casa, la mandó imprimir en idioma catalan, y el 2 de febrero de 1603 la entregó á Serafina.

Concluyéronse en esto las obras del primitivo Monasterio; y en 28 de agosto de 1604 volvieron á él las Religiosas con asistencia de D. Rafael de Rovirola, á la sazon Obispo de Barcelona por promocion de su antecesor á la silla de Cartagena, y concurriendo á la funcion el Duque de Monteleon, Virey de Cataluña.

Como en breve creció grandemente el número de las Religiosas y la estrechez del reciente edificio se opuso luego á ulteriores admisiones, acordóse nuevo ensanche y la construccion de otra iglesia. Con el producto de limosnas públicas y particulares se compraron otras casillas y huertos vecinos; y abiertos los cimientos de un nuevo templo, puso su primera piedra el Obispo á 2 de setiembre de 1604. Para dar mayor impulso á la obra lo elevó Serafina á noticia del trono, á fin de que le dispensase otra vez sus favores, como lo hizo el Rey recomendando el asunto á su Lugarteniente, á los Diputados y Concelleres de Barcelona, quienes dieron la limosna de seiscientos escudos, con la que y la de los otros bienechores se vió pronto adelantado el edificio.

Apesar de tener la fundadora de Santa Margarita aprobada su regla con breve de Clemente VIII, ansiosa por que esta tuviese si cabia mayor carácter de estabilidad y amplificacion, resolvió en el año 1607 someter de nuevo su aprobacion al Pontífice Paulo V, suce-

sor de aquel, enviando con este objeto á Roma al P. Martin García, su confesor. Cumpliéronse sus puros deseos: con bula de 26 de abril de 1608 la confirmó, y concedió nuevamente á este convento todas las gracias, indultos y privilegios que gozan los de las Religiosas Clarisas.

Durante el período de ausencia de las Monjas de 1835 á 1846, su edificio sirvió principalmente para depósito de los llamados *Coches fúnebres*.

## ARTÍCULO XXXIV.

### Jesús y María.

Convento de Religiosas Mínimas.

---

El primer convento de Religiosas de la Órden de San Francisco de Paula, ó Mínimas, en Barcelona fué fundado en 1623 por la M. María de la Trinidad en la calle del *Hospital* casi enfrente del de la Encarnacion, de monjas carmelitas calzadas. Para contribuir á los gastos de la obra el Concejo de Ciento resolvió en 25 de febrero de 1627 entregar á la Correctora la suma de 900 libras catalanas (9.600 reales de vellon). Imposible ha sido averiguar los motivos por que en 9 de marzo del año siguiente las Religiosas se trasladaron con fiesta y procesion solemnes á cierto edificio de la calle de *Tallers*; y por que en 7 de diciembre de 1653 fijaron definitivamente su residencia en el convento actual, sito en la calle del *Cármen*, junto al de Carmelitas calzados del que lo separa la calle de los *Angeles*, y en donde habian morado ántes las Recogidas ó Arrepentidas. Bastantes años discurririan hasta que el nuevo local reuniera las circunstancias mas propias á la comodidad y necesidades indispensables para la estancia de las Monjas y el cumplimiento de los deberes de su instituto; por cuanto hallamos que á 28 de febrero de 1685 bendijo la iglesia el P. Fr. Juan Gaspar Roig y Jalpi, Provincial de los Mínimos, y se colocó despues el Santisimo Sacramento en el altar mayor. En la procesion que se celebrara para esta augusta ceremonia, los Concelleres de Barcelona llevaron las varas del palio como patronos del convento, por pertenecer este á la ciudad que lo habia cedido á las Monjas durante su beneplácito.

En 1835 unas Religiosas salieron del edificio, otras se quedaron en una parte retirada del mismo dedicándose á la enseñanza gratuita de niñas. Otra parte del local fué destinada para escuela de niños á cargo del Ayuntamiento; pero el templo estuvo constantamente cerrado hasta la vuelta de las Monjas en 1846.

## ARTÍCULO XXXV.

### La Encarnacion del Hijo de Dios.

Convento de Religiosas Carmelitas calzadas.

---

Los Concelleres de Barcelona en 27 de octubre de 1621 otorgaron el permiso al P. Provincial del convento de Nuestra Señora del Cármen para erigir en esta poblacion el

de Religiosas Carmelitas calzadas (1). Sin embargo, el negocio quedó por entónces en mero proyecto, y hasta el año 1645 no volvió á tratarse de él, segun era de ver en el archivo del referido convento del Cármen. Fundólo en 1649 el P. M. Fr. Martin Romá, Provincial de la Órden, en la calle del *Hospital* ante la de la *Riera Baja de Prim*, donde todavía existe, viniendo las Religiosas confundadoras del convento de Villafranca del Panadés cuyo fundador fuera el propio personage. Esta sagrada residencia no tuvo en su principio sino un sencillo oratorio; por lo que en 1669 comenzó á construirse la iglesia que fué concluida en 1674. Aunque era de buena fábrica, no ofrecia á lo que parece la solidez apetecible y necesaria; á tal punto que despues de haber tenido que repararse varias veces, lo que siempre se atribuyó á la flaqueza de sus cimientos sentados sobre el terreno arenoso de una rambla que en otro tiempo allí se hallaba, examinado prolija y escrupulosamente en 1830, y reconocido que amenazaba gran peligro, dicho templo fué derribado, y edificóse el actual en el mismo sitio que el otro ocupaba pero con cimientos mas robustos. Su obra quedó terminada en 1832.

Desde el año 1835 al 1846, intervalo de ausencia de las Religiosas, la iglesia permaneció cerrada, y el convento sirvió en parte para escuela de niños á cargo del Ayuntamiento.

## ARTÍCULO XXXVI.

### La Purísima Concepcion de Nuestra Señora.

Monasterio de Religiosas de la Compañía de María, vulgarmente de la ENSEÑANZA.

---

En el terreno que hoy ocupa este Monasterio, cuya entrada principal es por la calle de la *Enseñanza*, hallábase antiguamente el Palacio del Arzobispo de Tarragona. Atendido el estado ruinoso é irreparable del edificio, demas de otras circunstancias, el obtentor de aquella dignidad D. Fr. Antonio Perez lo cedió en octubre de 1636 á su asesor el Dr. D. José Queralt, cuyo acto obtuvo á 13 de diciembre el beneplácito del Pontífice Urbano VIII, mediante ciertos requisitos. Estos se leen en la lápida latina que permaneció por largos años empotrada en la pared del lado derecho de la portería del convento, de donde se extrajó á principios de 1831 con motivo de las obras que allí se practicaron, colocándola en 14 de mayo del mismo año sobre la puerta de la clausura, debajo de la cual fué entallada su traduccion, que á ruego de la M. Paula Molist y Andreu, entónces Priora del Monasterio, hicimos en estos términos:

N. S. S. P.

URBANO OCTAVO, PAPA, CON SU BULA PLÚMBEA EXPEDIDA EN SAN PEDRO DE ROMA Á LOS TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, DIÓ PERMISO AL ILLMO. SR. D. FR. ANTONIO PEREZ, ARZOBISPO DE TARRAGONA, PARA QUE CONCEDIESE EN ESTABLECIMIENTO ESTA CASA Á JOSÉ QUERALT, DOCTOR EN AMBOS DERECHOS, AL CENSO PERPETUO DE CINCUENTA LIBRAS, Y DE RENOVACION CADA VEINTE Y NUEVE AÑOS EN LA CURIA ECLESIÁSTICA DE BARCELONA; Y PARA TESTIMONIO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA GRACIA Y EN CONMEMORACION DEL HECHO, LOS REVE-

(1) Rúbrica de Bruniquer.

RENDISIMOS SEÑORES COMISARIOS APOSTÓLICOS MANDARON FIJAR, POR SU DECRETO, ESTE MONUMENTO DE PIEDRA EN LA PUERTA ANTERIOR DE LA CASA.

Cuando el sabio Concejo de Ciento de Barcelona dispuso que viniesen de Francia Religiosas de la Compañía de María para establecer aquí su utilisimo instituto, ajustó con Queralt en 19 de noviembre de 1645, que le cederia el indicado palacio para plantear el establecimiento, indemnizándole la Municipalidad con dos casas que compró al efecto en la calle de la *Puertaferrisa*. El 13 de diciembre de 1650 llegaron á esta ciudad procedentes de Bessieres las MM. Claudia de Ribes, Juana de Salabert, Luisa de Celier, Ana de Puig y Juana Brunet, coadyutora, para la fundacion del Monasterio; é interin Queralt desocupaba el edificio, fueron hospedadas en la casa de Doña Mariana Jossa en la calle de la *Cucurulla*.

Mas ved ahí que un suceso inopinado é imprevisto hizo luego desconfiar del feliz éxito de la benéfica empresa: confiscados por causas políticas los bienes del memorado Queralt, D. Manuel Lopez, como comisario general de las piezas eclesiásticas fundadas en Cataluña, en cuyo caso se hallaba á la sazon la silla arzobispal de Tarragona, y como diputado por el Obispo de Rhodas, Nuncio en España de la Santidad de Inocencio X, se posesionó del palacio, y en 21 de marzo de 1653 lo donó á D. Ramon Minguella, carlan de Albi; quedando de esta suerte frustradas los esperanzas de cuantos deseaban ver plantar y florecer en nuestro suelo una institucion tan provechosa.

Apesar de todo, vivamente interesado en el negocio el Cuerpo Municipal, impelido por las instancias del P. Guillermo de Jossa, de la Compañía de Jesús, y no curándose de la harto tenaz oposicion que desplegaban la parroquia de San Miguel Arcángel y el convento de la Santisima Trinidad, vecinos á aquel sitio, no solo determinó llevar á efecto la fundacion apetecida, sí que tambien de acuerdo con D. Gabriel de Llupiá, Don Francisco de Busto, ayudante del gobernador de la plaza, D. Vicente Magarola, Conceller primero, y D. Raimundo Queralt, vicario general del Obispado, el canónigo comisionado al intento por este, Juan Bautista Burniach, entre nueve y diez de la noche del 14 de octubre de 1655 verificó la traslacion de las Monjas desde su morada en la casa referida, al antiguo palacio arzobispal, donde se emprendió luego la construccion del Monasterio é iglesia. Esta fué bendecida á 28 de abril de 1657 por D. Pedro Mártir, vicario general de D. Raimundo de Sentmanat y Lanuza, Obispo de la Diócesis, que celebró inmediatamente en ella la primera misa.

Llaman á este Monasterio *de la Enseñanza* por la religiosa y utilisima que gratuitamente dan sus Monjas á las niñas que se confian á su tierno cuidado y solicitud. Modesto y humilde este establecimiento, sin ínfulas del progreso que tánto se encarece en este ramo, y que tiene á las veces mas de aparente que de real, las hijas del pueblo reciben en la escuela de la Compañía de María sino la instruccion y educacion pomposas, un tanto frívolas acaso, de que con gran empeño en nuestros dias se quiere ver adornadas á las mugeres de la sociedad de buen tono, por lo ménos la instruccion y educacion puras y esencialmente católicas que hace de las niñas unas jóvenes virtuosas y las dispone para desempeñar cumplidamente en lo sucesivo los importantes deberes de una esposa, las trascendentales tareas de una madre.

Admite á mas la comunidad cierto numero de señoritas que viven temporalmente en el Monasterio, llamadas *Educandas*, las cuales reciben la misma instruccion por la corta retribucion de seis reales diarios para cubrir los gastos de su manutencion. Son igualmente encargadas á la religiosidad y cuidado de las Monjas otras secues-

tradas por los Tribunales eclesiástico ó civil, con el objeto de ser custodiadas y mantenidas en él por igual estipendio que las anteriores.

Las Religiosas de la Compañía de María no siguieron la suerte de las demas despues de los sucesos de 1835: subsistieron en su Monasterio con regocijo universal del pueblo barcelones. Por efectuarse la prolongacion de la calle de *Fernando VII*, para cuya obra hubo de cercenarse su edificio, salieron de él y se trasladaron en 1840 al monasterio de San Pedro de las Puellas, y despues al de Nuestra Señora del Cármen, de religiosas Gerónimas; pero concluidas aquellas obras regresaron á su antiguo asilo.

## ARTÍCULO XXXVII.

### San Agustin.

Beaterio de esta Órden.

---

El Beaterio de San Agustin que fué fundado en 1678 por Sor María Agustina Almerá, se halla en una casa de la calle del *Hospital* á la izquierda entrando por la *Rambla* ántes de la del *Arco de San Agustin*. Es de muy reducidas proporciones, tiene una capillita, y puede decirse que su exterior en nada se diferencia de las casas inmediatas. Como sus Beatas no guardan clausura, suelen concurrir á los divinos oficios en la vecina parroquial de San Agustin, y salen de su edificio cuando la necesidad lo reclama. Dedícanse especialmente á la enseñanza de niñas, con cuyo producto atienden á su subsistencia mas bien que con sus rentas propias, que son harto insignificantes. El Beaterio es dirigido por una Priora; y su servicio espiritual estaba á cargo de los Agustinos calzados, ántes de la extincion de las órdenes regulares.

Estas Beatas tampoco abandonaron su residencia despues de los acontecimientos de 1835.

## ARTÍCULO XXXVIII.

### Nuestra Señora de Misericordia.

Religiosas terciarias de la Órden de San Francisco de Asis.

---

En 24 de febrero de 1699, á instancias del canónigo de la Catedral D. Pedro Roig y Morell, con aprobacion del Obispo D. Fr. Benito de Sala, y con asistencia de los Concelleres de Barcelona se fundó en el Hospital de Nuestra Señora de Misericordia situado en la calle de las *Elisabets*, la Congregacion de Religiosas terciarias claustrales de San Francisco de Asis, llamadas tambien *Hospitalarias*, por dedicarse exclusivamente al servicio de los pobres, á fin de que ejerciesen su caridad en este asilo de beneficencia, educando, enseñando, y cuidando á las doncellas desvalidas que en él se albergan. Es el primer convento de esta congregacion habido en España. A 10 de julio de 1627 se colocó en su iglesia el Santisimo Sacramento. Ni las vicisitudes de los tiempos, ni la supresion de las demas órdenes regulares han alterado la de estas piadosas mugeres, que desde su fundacion hasta nuestros dias han continuado constantemente consagrándose á las filantrópicas tareas de su instituto.

## ARTÍCULO XXXIX.

### San Juan de Jerusalen.

Real Monasterio de Religiosas de esta Órden.

---

Con aprobacion del Rey y beneplácito del Obispo de Barcelona, los caballeros de la Real y Militar Órden de San Juan de Jerusalen, hoy de Malta, fundaron hácia el año 1205 su casa ó encomienda con su iglesia, entónces extramuros de la ciudad por la parte del norte; en cuyo sitio, segun la rodalía del monasterio de San Pedro de las Puellas, existia en 1215 el llamado *Hospital de San Juan de Jerusalen*, que posteriormente pasaron á ocupar los Comendadores de aquella Órden. Estos en cumplimiento de un acuerdo de la asamblea general celebrada á 11 de las calendas de agosto de 1250, fundaron asimismo el convento de Religiosas de Nuestra Señora del Alguayre cerca de Lérida. Pero en 1699 en razon de la mucha antigüedad de este edificio, y para proporcionar á las Monjas una estancia mas cómoda, el Gran Maestre dispuso que fuesen trasladadas á Barcelona, como lo efectuaron el 9 de abril del propio año. Cedióles el convento ó casa de la Encomienda sita en la calle de la *Riera de San Juan*, donde residieron hasta la supresion de los regulares, sin que despues hayan vuelto á él.

En este templo está sepultado, bien que se ignora en qué punto, el cadáver del independiente y fiel diputado catalan D. Pablo Cláris, canónigo de la Santa Iglesia de Urgel, que con tanta elocuencia y valor defendió los derechos de su patria durante las revueltas en tiempo de D. Felipe IV.

El convento que, digámoslo de paso, es bastante bello y grandioso, está destinado actualmente á varios usos. En el planterreno se halla el Museo de Antigüedades de la Academia de Buenas Letras; en el primer piso la Biblioteca Pública formada con los libros recogidos de los conventos suprimidos; y en el segundo celebran sus sesiones en dos distintas piezas la expresada Academia de Buenas Letras y la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País.

## ARTÍCULO XL.

### Santa Clara.

Real Monasterio de Religiosas de la Órden de San Benito.

---

En tanto que la virtuosa Santa Clara estaba gobernando con glorioso acierto en calidad de abadesa el monasterio de San Damian de la ciudad de Asis de la provincia de Umbría en Italia, envió á Barcelona á sus dos sobrinas Sor Inés Peranda y Sor Clara de Asis para fundar otro de la misma regla, que era la de San Francisco. Cuéntase que las dos religiosas vinieron por mar en un barquichuelo sin velas, remos ni timon, y que aportaron en el arenal que está hácia la parte de la actual Ciudadela. Llamadas por la novedad y carácter milagroso del suceso, acudieron muchas gentes á aquel sitio. Habiendo ido tambien D. Berenguer de Palou, Obispo de la Diócesis, las dos monjas le manifestaron el objeto que las traia, y él les señaló para su estancia una antigua ca-

pilla y eremitorio consagrado á *San Antonio Abad*, que por aquellos tiempos se hallaba á la parte oriental de la Puerta del Mar, donde se ve ahora la fortaleza mencionada. Pero como dentro de poco creció bastante el número de las vírgenes que se retiraban á aquel sagrado asilo para dedicarse á las piadosas tareas de su instituto, de modo que su local podia apénas contenerlas, el Prelado conoció la necesidad de construirles nuevo edificio, lo que pudo emprender á sus expensas y con limosnas públicas á 4 de los idus de enero de 1233. Para mayor prueba del aprecio que al Monasterio profesaba, D. Berenguer cedió en 4 de las calendas de abril de 1239 la jurisdiccion temporal y espiritual que sobre él tenia en union con el cabildo, á favor de Sor Inés Peranda, Abadesa, cuyo acto alcanzó despues la aprobacion y confirmacion del Pontífice Inocencio IV.

D. Jaime I de Aragon, viendo que continuaba aumentando cada dia el número de las Religiosas, les hizo donacion de mucho terreno al rededor del edificio, y aun mandó levantar en 1249 un convento mucho mas capaz y suntuoso. Dicen que puede formarse idea de su magnificencia por la torre de la Ciudadela que era su campanario; pero fuera de que no se alegan pruebas que afiancen esta opinion, la estructura y aspecto moderno de aquella parecen rebatirla terminantemente.

Catorce Religiosas del Monasterio de Santa Clara pasaron al de Pedralbes, que en 1325 habia fundado Doña Elisenda de Moncada, cuarta esposa del rey D. Jaime II de Aragon, y al que, muerto este, se retiró tambien en 2 de noviembre de 1327. Acabó en él sus dias, y su cadáver yace en un bello sepulcro colocado en el presbiterio.

No podemos asegurar cuándo las Monjas de Santa Clara dejaron su antigua regla de San Francisco de Asis por entrar en la de San Benito; pero presumimos con bastante fundamento que fué en el año de 1515.

Sitiada Barcelona en 1713 por los ejércitos de D. Felipe V, con motivo de estar situado el Monasterio muy cerca de la muralla, las Religiosas hubieron de evacuarlo para evadirse de inminentisimos peligros; y pasaron unas al de San Pedro de las Puellas, al de Nuestra Señora de Valldoncella, ó al de Nuestra Señora de los Ángeles, y otras á las casas de sus deudos. El edificio fué de los que mas sufrieron los estragos del cerco, á causa de una brecha que se abrió junto á él, de suerte que cuando la plaza sucumbió, casi no era sino un monton de escombros. Quedaron sin embargo en pié algunas capillas; y aunque las Monjas deseaban con ansia trasladarse á su antigua residencia, el gobierno se lo prohibió, pues habia comprendido el edificio en la espaciosa área de los que debian demolerse para levantar la Ciudadela. Los cuerpos de las fundadoras Inés Peranda y Clara de Asis que yacian en él, fueron trasladados con lo demas que pudo salvarse, al convento de la Purisima Concepcion de María ó de la Enseñanza.

Varias instancias justas elevaron al trono las doloridas Religiosas para que se les concediera otro convento adonde recogerse, hasta que en 1716 el monarca les cedió el antiguo Palacio Real en la plaza del *Rey*, del que tomaron posesion á 9 de abril de 1718. Establecida la clausura, y habiéndose retirado á ella en 9 de julio inmediato, el Rey á su ruego les cedió la sala apellidada del *Borboll*, en la que hicieron construir la iglesia que fué bendecida el 21 de marzo de 1724.

Esta sirvió durante algun tiempo de parroquial de San Jaime. Despues del año 1835 el convento se destinó para cuartel de uno de los batallones y para las oficinas de la Inspeccion de la Milicia Nacional. Posteriormente fué cedido por real órden para trasladar á él el Archivo de la Corona de Aragon. En la actualidad lo ocupa un destacamento de Mozos de las Escuadras.

No obstante la ausencia de las Monjas desde 1835, el templo ha continuado siempre abierto para el público.

## ARTÍCULO XLI.

### Santa María de Junqueras.

Real Monasterio de Señoras Comendadoras de la Real Órden de Santiago.

---

Doña María de Tarrasa y otras personas de Barcelona deseaban tener un lugar á propósito para fundar cierto monasterio de monjas; y habiéndoló solicitado del Obispo D. Berenguer de Palou, este ansioso de cooperar al logro de tan laudable intento, el 1° de abril de 1214 con beneplácito del cabildo de la Catedral les dió la iglesia de San Vicente de Junqueras en el territorio del Vallés, de la bailía de Tarrasa, junto al pueblo de Sabadell, con todo lo perteneciente á su parroquia. En aquel lugar fué fundado luego el convento de Religiosas bajo la regla de San Benito.

Pasados algunos años lo dotó y enriqueció mucho Doña Garcenda, condesa y vizcondesa de Bearne y señora de Moncada y Castellví. Se cree que á peticion de la misma, el Obispo les mudó en 13 de marzo de 1233 el instituto de San Benito en la regla de la órden de la *Fe y Paz* (*Fidei et Pacis*) con condicion de que el Comendador ó Maestre de la misma, la Abadesa ó Priora, y las Monjas le prestasen canónica obediencia á él y á sus sucesores.

Por razones que no alcanzamos estas Religiosas se trasladaron en 1269 al Monasterio de Barcelona, sito en la calle de su nombre, en que residieron hasta el principio de este siglo, cuyo edificio ha conservado siempre el título del en que fué instituida antiguamente su comunidad.

Tambien se pasaron despues de la órden de la Fe y Paz á la de Comendadoras de la Real y Militar de Santiago. Podian por su instituto salir de la clausura, y aun contraer matrimonio.

Apoderadas de Barcelona las tropas francesas, obligaron en 30 de agosto de 1808 á las Comendadoras á desocupar perentoriamente el convento para establecer en él un *Hospital militar*. Parece que los españoles lo aprendimos de ellos, pues desde entónces se puede decir que el Monasterio de Junqueras ha tenido siempre la misma aplicacion.

Sin embargo, aunque sus Religiosas fueron suprimidas mucho tiempo atras, la iglesia ha permanecido siempre abierta á la devocion pública.

## ARTÍCULO XLII.

### Nuestra Señora de Montalegre.

Monasterio de Religiosas de la Órden de San Agustin.

---

Hubo antiguamente en Barcelona un Monasterio de Domnas ó Canonesas, ó segun el arcediano D. José Valles, Damas principalisimas (1), titulado de *Nuestra Señora de Montalegre*. Ignoramos la época en que fué principiada su fábrica; solo consta que se bendijo su iglesia el domingo 22 de noviembre de 1362. Su nombre derivaba del conven-

(1) Historia de las Cartujas de España, fol. 324.

to que primitivamente se fundó á dos leguas de esta ciudad, donde se edificara despues la Cartuja.

Por disposicion de D. Fernando el Católico, el abad del monasterio de Monserrate Fr. Pedro de Búrgos hizo una visita á este convento hácia el año de 1514; y bien fuese por los informes de este, bien por los de otras visitas posteriores, el Papa Clemente VIII con breve de 22 de setiembre de 1593 ordenó á D. Juan Dímas Loris, Obispo de Barcelona, que suprimiese el Monasterio de Montalegre, y estableciera con sus rentas un *Seminario Tridentino*. El Prelado llevó á efecto esta superior disposicion en el mes de noviembre inmediato.

Notablemente ensanchado el edificio, se halla convertido ahora en *Casa Provincial de Caridad*.

## ARTÍCULO XLIII.

### Santa Águeda.

Capilla Real.

---

Pobre y olvidada en el humilde rincon de una plaza, centro en otro tiempo de la animacion y festejos de la corte de los Condes y de los monarcas de Aragon, silenciosa y solitaria ahora, ni abierta está siquiera á la veneracion de los fieles la antiquisima Capilla Real de Santa Águeda de Barcelona, que es como una página de la historia, interesante en sus relatos, y cuyos caractéres por la incalificable desidia de nuestros dias han llegado á oscurecerse y confundirse, sino borrarse completamente. Y sin embargo es uno de aquellos monumentos testigos de las glorias y pujanza catalanas, que en su abandono yerguen todavía altivos la cabeza, cual en ademan de acusar la injusticia del siglo en que vivimos, de condenar su indiferentismo, presentándole á la vista una memoria de lo pasado en perenne parangon con lo presente.

Graduamos por absurda la opinion de Bruniquer que asegura que la Real Capilla de Santa Águeda fué fundada en 416 por el visigodo Ataulfo, pues segun en otra parte hemos referido, este monarca murió en 415 (1); ántes bien limitándonos puramente á las noticias irrefragables que constan de auténticos documentos, aseguraremos que en 1173 existia ya este templo debajo de la advocacion de *Santa María*, conforme lo declara la concesion de su administracion al Prior y Canónigos de Santa Eulalia del Campo que hizo en junio de dicho año D. Alfonso II el Casto: *Ego Ildephonsus Dei gratiâ, Rex Aragonensium, Comes Barchinonæ, et Marchio Provinciæ, ad honorem Omnipotentis Dei, et gloriosæ Virginis Mariæ, dono, et offero, et trado Domino Deo, et ecclesiæ et confrariæ Sanctæ Eulaliæ de Campo, Ecclesiam et Capellam meam Beatæ Mariæ, quæ sita est in meo Palatio Civitatis Barchinonæ, cum omni honore suo, et cum omnibus suis directis* etc. Prueban ademas nuestro aserto otros varios instrumentos que no citamos por no parecer prolijos. Que la Real Capilla de Barcelona fué siempre de las demas de la corona aragonesa la que se llevó la mayoría, argúyelo la consuetud de designarla los soberanos por antonomasia con el solo y absoluto nombre de *Capilla*, con que se entendia siempre la del Palacio de Barcelona; bien así como lo muestra entre otras escrituras fehacientes la cláusula del testamento de D. Jaime II, otorgado en es-

(1) Véase la página 376.

la ciudad á 28 de mayo de 1327, haciéndole un pio legado: *Dimittimus hæredi nostro uni universali suscripto Crucem nostram auream cum ligno Domini, volentes, mandantes, atque rogantes, quod dicta Crux aurea cum ligno Domini remaneat in perpetuum in Capella Regali Regum Aragonum, nec aliqua necessitate, occasione, vel modo vendatur, seu aliquando alienetur.* Llamóse tambien de *Santa María de los Reyes*, sin duda con motivo de un cuadro que se veneraba en su altar mayor representando á la Divina Madre con el Excelso Niño en brazos en el acto sublime de la Adoracion de los Magos; significativo símbolo de la viva religiosidad de aquellos fuertes monarcas, que colocaron en el lugar preeminente de su santuario el eterno ejemplo de las potestades terrenales doblando sumisas la rodilla ante la única potestad verdadera, la Potestad celestial. Bajo aquel título la señala el emperador Cárlos V en cierto privilegio expedido á 12 de noviembre de 1533 ..... *Ecclesiæ seu Capellæ sub invocatione Adorationis Dominicæ Sanctorum Magorum trium Regum, per Serenissimos Aragonum Retroreges, inmediatè et juxta Regale Palatium nostrum Civitatis Barchinonæ constructæ*, etc. A bien que por el copioso número de inestimables reliquias que los Reyes habian adquirido para su Capilla, era esta llamada abusivamente *de las Santas Reliquias;* al modo que muy pronto se apellidó tambien de *Santa Agueda* por las que de ella se custodiaban y veneraban en su recinto, y por las cuales obró Dios muy singulares milagros. Así que, pidiendo en 1501 los cofrades de dicha Santa al Pontífice Clemente VIII concesion de indulgencias, le propusieron el último nombre como invocacion de la Real Capilla, y el Santo Padre se lo concedió diciendo: *Cum itaque sicut accepimus in Ecclesia Santæ Agatæ Barchinonæ* etc. Desde esa época ha subsistido inalterable esta denominacion.

Instituyeron los Reyes en su Capilla una rectoría con beneficios eclesiásticos; y mas tarde elevaron el título de Rector y Beneficiados al de Arcipreste y Canónigos, mudanza que tuvo efecto despues del año 1380, conforme lo testifican las reales colaciones. Procuraron á mas obtener de la Sede Pontificia, que dicho Arcipreste pudiese llevar insignias episcopales y celebrar de pontifical los divinos oficios; honor que consideraron muy proporcionado y debido á la excelencia del oficio de rector, párroco y cura de su palacio y Capilla. Concedióselo el Papa, como es de ver en un real despacho de Don Martin dado en 1403: *Dicta Capella* (la Real de Barcelona) *est privilegiata per Summos Pontifices antiquos, quod Rector dictæ Capellæ, qui est Presbyter secularis, habet tales præheminentias, quod potest ratione privilegiorum portare Insignia Episcopalia, et illis uti in Divino Officio*, etc. El mismo monarca la donó en 1408 á los PP. Celestinos, quienes si bien emprendieron la fábrica de un convento junto á ella, suspendiéronla al acaecer la muerte de aquel; y hasta por haber faltado á algunas condiciones á que se obligaran, fueron sustituidos en el servicio del templo y rectoría por los Religiosos de la Real y Militar Órden de Nuestra Señora de la Merced, redencion de cautivos, á tenor de una disposicion de D. Alfonso V fecha en 12 de junio de 1422. Permaneció encomendada á dichos frailes hasta la extincion de los regulares.

Copiamos con placer algunas de las indicaciones históricas sobre la Real Capilla de Santa Águeda, que la Academia de Buenas Letras de Barcelona facilitó al Ayuntamiento, ántes de elevar este al gobierno una representacion para que retirara la órden del derribo de la misma, como veremos luego; tanto porque hacen notar las bellezas de su arquitectura, como porque dan una buena idea de algunos sucesos muy memorables ocurridos en su recinto: «Consta de una nave elegantisima en el género gótico, cuyas esbeltas arcadas sostienen una techumbre artesonada y embellecida con las armas de la Casa Condal de Wifredo. Sus dos paredes laterales están taladradas por dos estrechas

escaleras que vienen abrirse delante del presbiterio. Su campanario, amen de airoso, tiene ventanas ajimeces partidas por una delgada columna, y el remate dentellado con una pequeña cruz en cada dentellon, lo cual le da cierta semejanza de diadema. Fué Capilla Real, y por esto formaba parte del Palacio de los antiguos Condes de Barcelona y despues Reyes de Aragon, del cual quedan vastos restos á su alrededor. La Reina y las damas bajaban á la nave por una de las escaleras mencionadas, y el Rey y los caballeros por la otra, al paso que la Real Familia junta lo verificaba por la puerta que se abria en el extremo debajo de la tribuna ó coro alto. La fábrica actual es de principios del siglo XIII, bien que ya ántes y de muy antiguo hubo allí mismo Capilla. Entre las personas principales que en ella recibieron el bautismo, se cuenta el rey D. Alfonso el Casto que nació en este Real Palacio á 4 de abril de 1152. Fué la ceremonia muy concurrida y festejada, pues el recien nacido colmaba en aquella época crítica las esperanzas de Aragon y Cataluña, cuyas posesiones unió y trasmitió unidas en una sola corona á sus descendientes. La pila de mármol blanco en que se suministró el bautismo á muchos de nuestros Condes, Reyes y Príncipes, se trasladó á la parroquial de Santa Ana, en la cual se conserva.... En las ordenaciones de la Casa Real dispuestas por el rey D. Pedro el Ceremonioso, ocupa un buen lugar lo concerniente á las funciones y á los paramentos de esta Capilla. Otro capítulo de las mismas prueba que los de la Casa Real y su servidumbre solian casarse y velarse en ella. Es una excelente muestra de los principios de la arquitectura gótica, delicada y rica en sus lineamientos, esbelta en sus proporciones, y como tal digna de ser conservada y estudiada.»

De otros muchos y muy importantes acontecimientos dignos de eterna recordacion fué teatro la Capilla Real de Barcelona, en aquellos tiempos en que la corona aragonesa brillaba con inestimables joyas, y en que cada cual de sus florones era un riquisimo y abundante tesoro. Debajo de su veneranda bóveda el rey D. Jaime II cognominado el Justo fundó la Órden Militar de Santa María de Montesa, espanto y baldon de las armas agarenas, resguardo de las comarcas valencianas, honor y gloria de los soldados de la Cruz. Apénas supo este monarca que el Pontífice Clemente V, con la extincion de la órden de los Templarios verificada por su decreto de 2 de mayo de 1311, aplicaba sus bienes á la de San Juan Bautista de Jerusalen, excepto los que aquella poseia en Aragon, Castilla, Leon, Portugal é Islas Baleares; solicitó de la Sede apostólica le cediese los que gozaba en sus reinos, con el loable fin de erigir una nueva religion militar, cuyo principal instituto fuese defender á sus vasallos de los frecuentes robos que los moros cometian en sus costas. No obstante las diferentes embajadas que al intento envió á la ciudad de Aviñon, silla entónces de los Pontífices, no pudo recabar del memorado Clemente V aquella gracia. Mas habiendo luego sucedido á este Juan XXII, renovó D. Jaime sus pretensiones, otorgó en Barcelona á 15 de febrero de 1316 poderes especiales á D. Vidal de Vilanova para tratar del negocio con la corte romana; y esta vez surtió el deseado efecto, pues con bula de 10 de junio de 1317 el Papa dió licencia para que se pudiese fundar y erigir, como se pedia, un monasterio de la Órden de Calatrava en el castillo de Montesa, reino de Valencia.

Vencida que fué la tenaz disposicion contraria al realizamiento del negocio que, ignoramos por cuál motivo, manifestara el Maestre de Calatrava, hallándose D. Jaime II en Barcelona quiso celebrar la fundacion de la Órden el domingo 22 de julio de 1319 en la Real Capilla. Congregados aquí el Obispo de la Diócesis y otros que se hallaban en la ciudad, Frey D. Gonzalo Gomez comendador mayor de Calatrava en Aragon, procurador de su Maestre, los Abades de Santas Cruces, Benifazá y Valdigna, los caballeros de las órdenes de San Juan, San Jorge y la Merced, y muchos caballe-

ros seglares de la corte, celebróse solemne misa, y el Comendador mayor de Calatrava dió el hábito de su órden á D. Guillen de Eril, D. Galceran de Bellera y D. Eriman de Eroles, de quienes recibió la profesion desde luego. Dió su permiso al primero para que admitiese la Prelacía Maestral de Montesa, y D. Fr. Pedro Alegre, abad de Santas Cruces, en nombre del Pontífice, lo constituyó en la suma Prelacía de la nueva milicia. Era D. Guillen de Eril un caballero catalan anciano, en virtud y ciencia militar espejo y norma de los de su época, y en nobleza á nadie inferior, pues descendia de áquel valeroso capitan Berenguer Roger de Eril, uno de los nueve esforzados varones que con Otger Catalon Alaman reconquistaron á Cataluña, de cuya grande nobleza y antigüedad, dice Zurita, que es la mas confirmada y sabida que hay en toda Europa(2). Usando de su alta dignidad, Eril dió inmediatamente el hábito á ocho paladines: Don Fernando Pedro de Aragon, hermano del rey D. Jaime, D. Bernardo de Monçonis, D. Berenguer de Eril, D. Bernardo de Aramont, D. Guillen de Aguilar, D. Bernardo de Roca, D. Berenguer de Torrent y D. Arnaldo Pedriza. Llamóse entónces la Real y Militar Órden de *Nuestra Señora Santa María de Montesa*, tomando este nombre del castillo y villa que con las alquerías situadas en su término le donó D. Jaime II con escritura otorgada en Barcelona el mismo dia de la institucion. Por entónces el trage ó hábito militar de los caballeros se compuso de una túnica de estameña, saya de paño basto gris ó pardo, encima escapulario blanco talar al que estaba cosida una capilla caida sobre la espalda, y un capotillo ó capa corta tambien gris ó parda para cuando salian del convento, y dentro de este un manto blanco largo; con la diferencia que cuando permanecian en aquel iban todos con dicho vestido talar; pero al salir á campaña lo usaban corto sin cuello ni valona. Afeitábanse la barba y el bigote, y no dejaban crecer en la cabeza mas cabello que en la extension que podia cubrir un casquete ó bonetillo. Fué su primera insignia una cruz de sable, á tenor de la concesion de Clemente VII de 5 de agosto de 1393.

Cincuenta y cuatro años despues de este famoso hecho, se verificó en la propia Capilla Real la aprobacion de otra Órden Militar no ménos esclarecida que la de Montesa, con la que tiempo andando vino á unirse por razones particulares. Movido D. Pedro II de Aragon el Católico de los especiales y continuos favores que en sus reinos y conquistas habia recibido del famoso campeon y célebre batallador San Jorge, determinó instituir una Religion Militar en honra y gloria suya. A este fin hizo en 24 de setiembre de 1201 donacion perpetua é irrevocable á D. Juan de Almenara, á Martin Vidal subdiácono, y á sus sucesores en la Órden, del desierto de Alfama sito en el Principado de Cataluña, á cinco leguas de Tortosa, con sus términos útiles y preeminencias para que en él se fundase un castillo, casa de Órden, que sirviese juntamente para alabar al Santo, y de freno formidable á los bárbaros agarenos, que con los repetidos estragos que hacian en los pasageros cristianos, tenian atemorizadas aquellas comarcas y costas. Con este acto de la regia liberalidad preparáronse aquellos valerosos héroes á ejercitar sus esforzados alientos, en que quisieron imitarlos y seguirlos otros muchos nobles catalanes, que inclinados al ejercicio militar, se ofrecieron á morir unos por otros ántes que volver las espaldas al riesgo ni á los enemigos. Eligieron todos por caudillo y capitan en lo militar, y por superior y prelado en lo eclesiástico, al referido D. Juan de Almenara, caballero catalan y de los mas nobles del Principado. Practicada esta diligencia, y protegidos y ayudados de la autoridad real y de algunos donativos que ofreció la liberalidad de los naturales de la Provincia, eligieron su habitacion en una de las calas ó puntas que hacen al mar los montes del Coll de Balaguer, comunmente nom-

(2) Samper.—Montesa ilustrada.

brada Alfama, en donde fabricaron un fuerte castillo de sillería, creyendo apostarse allí mas próximos á los enemigos para poder contener sus ímpetus. La insignia de la Órden de *San Jorge de Alfama*, que así se llamaba, era la cruz llana colorada, respecto de que con ella se habia aparecido diversas veces en estos reinos el Santo Mártir Lidiador, favoreciendo á los cristianos y matando con su vista y con su espada innumerables moros. — Empero persuadido el rey D. Pedro IV de que sus Religiosos no vivian conforme á sus deseos; por lo mucho que procuraba sus aumentos, suplicó en 1373 á Gregorio XI fuese servido aprobar de nuevo ó confirmar esta Órden, dándole por regla la de San Agustin, que era la que desde sus principios habia profesado mitigada con las constituciones de los caballeros Hospitalarios de San Juan de Jerusalen. Su Santidad tuvo á bien conceder esta peticion con bula dada en Puente Sorga á 15 de mayo, dirigida á D. Romeo, obispo de Lérida, paraque en su nombre aprobase la Órden de San Jorge de Alfama, y diese á sus religiosos el hábito blanco con la cruz roja. — Cumplidos algunos requisitos preliminares indispensables, en 8 de setiembre de dicho año en la Capilla del Real Palacio de Barcelona, hallándose presente D. Pedro IV, con muchos Prelados y Príncipes de Aragon, armó caballero á Fr. Guillen de Castelló, Maestre de Alfama; y luego el comisario y ejecutor apostólico le dió el hábito blanco y la cruz colorada de San Jorge, admitiéndole á la profesion, segun el estilo y costumbre de los religiosos de San Juan; y despues el Maestre hizo lo mismo con los caballeros y clérigos de su Órden, con lo cual esta quedó definitiva y legítimamente establecida y aprobada, como consta en el instrumento que mandó recibir el Obispo ejecutor, y del que fueron testigos D. Juan conde de Ampúrias, D. Hugo conde de Pallars, el vizconde Roger de Comenge, y los caballeros D. Raimundo de Vilanova y D. Juan Alfonso de Luria. Veinte y siete años subsistió de esta suerte, con entera independencia de ninguna otra, hasta que no pudiendo los Reyes ayudarla y socorrerla como habia menester, esta Órden fué incorporada en la de Montesa, con todas sus posesiones, derechos y prerogativas, con la circunstancia de que el Maestre y caballeros que por tiempo fuesen de la última, pudiesen traer la cruz roja llana de San Jorge sobre los vestidos blancos en el lado izquierdo, y que para que no se perdiese el nombre de la primera se hubiesen de llamar en adelante: *De la Órden de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama* (3).

Desde que D. Pedro IV el Ceremonioso se sentara en el trono de Aragon, los que entendian en el gobierno de las cosas públicas procuraron que D. Jaime, rey de Mallorca, viniese á prestarle el homenage á que era obligado por razon del feudo de su corona; y aunque este acto importante se difirió al principio por andar entónces ocupado aquel monarca en la concordacion de ciertas diferencias que tenia con la reina Doña Leonor y los infantes sus hijos, y por haber pedido el balear próroga dos veces distintas, acordáronse finalmente entre ambas partes la época y el sitio en que habia de celebrarse la formal ceremonia. El dia 17 de julio de 1339 hallándose en el Palacio de Barcelona los Reyes, comitiva y servidumbre de las dos cortes, D. Jaime rogó al de Aragon que tuviese á bien que el acto no se efectuase en la sala de aquel edificio delante del numeroso concurso que se habia reunido en ella, sino en la Real Capilla, á cuya demanda accedió gustoso D. Pedro. Llegados al santuario, el Ceremonioso, que era muy dado á usar con rigor de las preminencias reales y á cumplir escrupulosamente con toda la etiqueta en ocasiones semejantes, hizo estar un gran

(3) San Jorge Militante, opresor glorioso de los enemigos del Cristianismo, y singular Patrono y Protector de los Reinos de la corona de Aragon y de sus invictos monarcas. Disertacion inédita por el Baron de la Linde, de la que Capmany trascribe algunos trozos.

espacio en pié al de Mallorca, que rehusaba sentarse porque no le habian puesto almohada; pero consultando D. Pedro el caso con su Consejo, ordenó que trajeran de su cámara una mucho menor y diferente de la suya, que la habia mandado hacer para el propósito. Sentóse D. Jaime, y prestó el juramento y homenage reconociendo y confesando tener del Rey de Aragon y de los Reyes sus predecesores en feudo de honor, sin ningun servicio, el reino de Mallorca, con las islas de Menorca é Ibiza, y las otras adyacentes, y los condados y tierras de Rosellon y Cerdaña, Conflent, Valespir y Colibre, y los vizcondados de Omelades y Carlades, con las villas y castillos inclusos en ellos, y con las tierras y estado del señorío de Mompeller; exceptuando los feudos que solian tenerse por el Obispo é iglesia de Magalona, de los cuales unos eran del Prelado, otros de dicha iglesia, y otros del Rey de Francia. Hízose este reconocimiento estando presentes los infantes D. Pedro y D. Ramon Berenguer, tios del monarca, el infante D. Jaime conde de Urgel y vizconde de Ager, su hermano, D. Arnaldo Cescomes arzobispo de Tarragona, D. Fr. Ferrer Abella Obispo de Barcelona, el Obispo de Elna, Fr. Ramon de Ampúrias de la órden del Hospital de San Juan, D. Pedro de Fenollet vizconde de Illa, D. Bernardo vizconde de Cabrera, D. Juan de So vizconde de Évol, D. Berenguer de Vilaragut, D. Bernardo de So, Ponce de Lupiá mayordomo del Rey, Arnaldo de Lordat vicecanciller del de Mallorca, Bernardo de Boxadors, Pedro de Mompahon, Ramon de Boyl tesorero, Lope de Gurrea portero mayor, Micer Juan Fernandez Muñon y Domingo de Tarba vicecancilleres del de Aragon, Guillermo de Nagera, Arnaldo Ombau, Jaime de Sant Climent, Simon Salcet y Bernardo Çarrovira Concelleres de Barcelona, y Juan Escriva y Jaime March ciudadanos y mensageros de la ciudad de Valencia. Hecho esto, D. Jaime de Mallorca pidió licencia á D. Pedro de Aragon para volverse. (4).

Aquí tenia lugar un acto singularisimo de la católica humildad del rey D. Martin, que en el Juéves Santo de cada año lavaba los pies y manos de trece pobres con las suyas propias, imitacion piadosa de aquel acto sublime de Jesucristo, el Señor de los señores, el Rey de los reyes, que vino á darnos esta viva muestra de su paternal amor, este ejemplo elocuente de su admirable mansedumbre. Aquel monarca de Aragon dispuso ademas en su testamento de 2 de diciembre de 1407 que el religioso lavatorio fuese anual y perpetuo en la Real Capilla, haciendo pias mandas á favor de los pobres, y ordenando que tres de ellos fueran cotidianamente alimentados y lavados pór el Abad de los PP. Celestinos, ó por otro monge que designare.

Durante aquel período turbulento á que condujo la resistencia de D. Martin, que no dejó hijos legítimos, en designar la persona que debiese sucederle en el gobierno de sus estados, limitándose á declarar y mandar el dia ántes de su fallecimiento en Valldoncella ante los Concelleres de Barcelona que se lo exigian, y su protonotario y escribanos: *que le sucediera en la corona aquel que constare debérsele legítimamente;* durante ese período de general trastorno en que las esperanzas justas, la ambicion, los estrictos deberes, las parcialidades, la conducta generosa y las pasiones mezquinas andaban revueltas confusamente, arrastrando al proceloso golfo la nave del estado; período á que dió fin el celebrado Parlamento de Caspe resolviendo sobre la sucesion del trono, no ha declarado la historia si con la mas firme sujecion á los indeclinables principios del derecho (5); congregóse en el Real Palacio de Barcelona el Parlamento

(4) Zurita, Anales de Aragon.

(5) Véase la página 78 nota 1.

de Cataluña, uno de los preliminares de aquella grande asamblea, que habiendo sido convocado para Montblanch, no pudo abrirse allí por el rigor de la pestilencia. En esta ocasion viéronse otra vez reunidos en la regia Capilla las personas de la mas alta y distinguida alcurnia del Principado, pues iba á discutirse una cuestion difícil en que todos se interesaban ardientemente. Celebró el divino oficio D. Pedro de Çagarriga arzobispo de Tarragona y primado de España, con asistencia entre otros de D. Gerao Alaman de Cervellon gobernador de Cataluña, D. Juan Ramon Folch conde de Cardona y almirante de Aragon, D. Pedro de Fenollet vizconde de Illa y Canete, D. Roger Bernardo de Pallás, D. Roger de Moncada, D. Berenguer Arnaldo de Cervellon, D. Bernardo de Forcia, D. Antonio de Cardona, D. Ramon de Sentmanat y D. Roger de Pinós. Inauguráronse con esta solemne ceremonia las sesiones del Parlamento, en que no pudieron dejar de hacer sentir prematuramente su influjo los encontrados anhelos que traian agitado el corazon de cada uno de sus miembros.

¡Cuántos, cuántos hechos insignes ocurrieron en el ámbito de este santuario, silencioso ahora y abandonado! Sí, silencioso y abandonado, pues no solo volaron para él aquellos dias en que veia postrarse ante el ara sacrosanta los Reyes cuyo nombre se pronunciaba con temor y respeto por el dilatado círculo de sus conquistas; aquellos dias en que el heredero del pujante cetro aragones recibia en su pila el agua de la regeneracion eterna; en que el pueblo se atropellaba á su puerta para admirar la noble compostura y religiosidad de sus monarcas, y el grandioso espectáculo de la corte y potentados del reino; sino que ¡indignacion causa el decirlo! ni siquiera repite ahora su bóveda el místico canto que el sacerdote eleva al trono del Eterno entre odorífera nube de incienso! Allí triste y menospreciada, oculta entre montones de escombros, que junto á sus paredes como en asqueroso rincon hacina la incuria, yace la que los Jaimes los Pedros, los Alfonsos nombraban su Capilla, monumento tan apreciable para la historia de las nobles artes como para la del suelo en que se meció nuestra cuna.

Fortuna es que permanezca todavía en pié. Tal vez sin la ilustracion y patriótico ardor del Ayuntamiento de 1844, hubieran ya venido á tierra su coronado campanil, su bóveda, sus vetustas paredes. En un aviso inserto en el Boletin oficial del 9 de mayo, el ramo de Amortizacion señaló la Capilla de Santa Águeda para la venta en pública subasta. Esta providencia afectó hondamente al Cuerpo Municipal que miraba con singular respeto aquel sagrado edificio, legado de nuestros abuelos. Cinco dias le bastaron para hacer trazar una vista interior y otra exterior de la Capilla, pedir á la Academia de Buenas Letras algunas breves indicaciones históricas sobre la misma, y extender con tales datos una respetosa, razonada y enérgica representacion á la Reina para que se dignase mandar que no llegara á efecto el remate. Sentimos no poder por su extension trascribir íntegro dicho documento que honra á la Corporacion en él suscrita; pero no queremos dejar de hacerlo con dos de sus párrafos en que brillan el puro espíritu nacional y ciertas reflexiones muy acertadas é instructivas tocante al respeto de los edificios. « —Otra razon hay tambien (decia el Ayuntamiento) para la conservacion de la Capilla de nuestros Reyes: y es el haber tal vez de servir su Palacio inmediato, que habia pasado á ser convento de Santa Clara, para el grande Archivo de la corona de Aragon; y nada mas natural que el que la Capilla siga la gloriosa suerte de conservarse para la posteridad al lado del edificio principal, como anexa é íntimamente unida á él, y al lado tal vez de los mismos pergaminos en que se encomiarán los actos que en aquella lucia la corte aragonesa y catalana. ¿Qué contradiccion mayor podria haber que la de conservar, como es justo, con anhelo los polvorientos manuscritos, las pinturas de mas ó ménos mérito, las inscripciones lapídeas y los grabados en nuestros archi-

vos y museos, que al fin pueden ser tan fácilmente víctimas de las acciones violentas de una época, y permitir que caigan sin compasion hechas pedazos las molduras, los relieves, las estatuas y la mole de aquellos edificios que no sin mayor cultura nos han legado cien generaciones, á que tal vez tan sin razon llamamos bárbaras?» — «Por fin, Señora, cada vez que en nuestras populosas capitales se representa ante la incauta muchedumbre la triste, y que casi podria llamarse vandálica, escena de derribar la codicia los monumentos públicos, se dan lecciones de destruccion; y no hay que quejarse despues si se aprovechan. La Capilla Real de Santa Águeda es para nosotros un emblema de la religion y de la monarquía de nuestros antepasados; y los golpes de pico que en las demoliciones se dan á las piedras son heridas profundas á los mas sublimes sentimientos morales, que en vano se invocarian si no se diese primero el ejemplo de respetarlos (6)». Acertado anduvo el Ayuntamiento en el negocio: fué un verdadero intérprete de los sentimientos del país; y si en la actualidad subsiste la Capilla de Santa Águeda, á él, á él sin duda lo debe Barcelona. Cúmplenos consignar este acto, y lo consignamos gustosos. Así lo hacemos entrar en la esfera de la historia; y acaso el dia en que la despasionada posteridad haya de pronunciar su juicio contra el siglo descreido que derribó los monumentos mas bellos, inspirados partos del genio, padrones de nuestras glorias; que osó abrir los sepulcros de nuestros Condes y de nuestros Reyes, destrozar sus armaduras, aventar sus cenizas, renegando de su ascendencia y de su patria; acaso en aquel dia fatal la memoria de acciones loables como la que nos ocupa, ejecutadas despues de extinguido el volcan de la furia popular, humillarán un tanto el plato contrario de la balanza de la justicia, y no será tán terrible el anatema que aquella deberá fulminar sobre nuestras cabezas.

## ARTÍCULO XLIV.

### San Miguel Arcángel.

Capilla del Ayuntamiento.

---

Apoyados algunos autores en el texto de dos lápidas y en la interpretacion que dieron á lo representado en el famoso mosaico del pavimento de esta iglesia, que se conserva en parte, creyeron que en tiempos antiguos hubo en este sitio un templo erigido por los gentiles á Esculapio, dios de la Medicina. La primera de las referidas inscripciones dicen que se halla en Apiano y en Bartolomé Amancio, quienes la sacaron de Ciríaco de Ancona ó Aconitano, y que existia dentro de los muros de Barcelona. Gerónimo Paulo asegura tambien haberla visto en dicho Ciríaco, y Miguel Carbonell en los manuscritos de su propio puño. La lápida declara que Espurio Pomponio ó Pompeyano en la guerra contra Sertorio fué herido en una accion militar habida en Calahorra, y que se hizo conducir á Barcelona, de donde se cree era natural, juzgando que los saludables aires de esta ciudad contribuirian á curar su herida y robustecer su salud. Aquellos escritores añaden que Pomponio fundó sus esperanzas de curacion mas que en los remedios del arte, en el favor del dios Esculapio, á quien para cumplir sus votos suponen que hizo erigir este templo, apesar de no haberle el dios devuelto

(6) Despues de esta como profesion de fe en órden á asuntos semejantes explanada por el Ayuntamiento del año 1844, cayera el de 1850 en un visible y gravisimo renuncio si, siendo cierto lo que manifestaron entónces los periódicos de Barcelona, intentara llevar á cabo el derribo de la fachada antigua de las Casas Consistoriales. (pág. 403.)

la salud, por cuyo motivo le trata de ingrato á sus obsequios. Trascriben la inscripcion en estos términos.

D. M. S.

BELLO. SERTORIANO. VVLNERE. SVSCEPTO. A. CALAGVRRITANO. HITIA. QVEM. MANV. EXTEMPLO. FODI. ACQVIRENDAE. VALETVDINIS. GRATIA. BARCHINONAM. PETII. AESCVLAPIO. VOTA. VOVI. TEMPLVM. INGRATO. VT. FIERET. STATVI. MORTE. IMMATVRA. ME. INTERCIPIENTE. ET. A. VALETVDINE. ET. AB. AVRA. ADOLESCENTEM. MISERABILITER. DESTITVTVM. VIDES. EQ. M. SP. POM (1).

De la segunda inscripcion hacen mérito Morales, Viladamor, Pujades, Brisson, Gruter, y Finestres refiriéndose á todos ellos. Estaba escrita en una piedra en el lugar llamado Castro Octaviano, hoy San Cucufate del Vallés. Es el testamento de Quinto Valerio Castricio, con el que dispone de dos partes de sus bienes á favor de su hijo Valerio Castricio, y de las dos restantes hace otros tantos legados, el uno para Publia su hija, y el otro para reparar la torre principal del templo de Esculapio (si es que las hubiese en ningun templo romano), que estaba en Barcelona. Dice:

EGO. Q. VALERIVS. CASTRITIVS. Q. F. HODIE. TERTIO. IDVS. AVG. DECEDENS. CONSTITVO. Q. VALERIVM. F. MEVM. EX. ASSE. HEREDEM. DVMMODO. = — PRO. P. VALERIA. FILIA. MIHI. CHARISSIMA. EXIMATVR. SI. LEGITIMAM. E. P. FABIANO. CONIVGE. SOBOLEM. HABEBIT. ET = = PRO. PRIMA. TVRRI. TEMPLI. AESCVLAPII. DEI. QVOD. IN. VRBE. BARCINONAE. EST. RESTAVRANDA. ACTVM. P. ROMVLIO. CIT. HISP. PROCOS. ET. DOMITIANO. VESPASIANI. F. ORBI. IMPERANTE.

Gruter y D. Antonio Agustin tienen á estas dos inscripciones por espúreas, y Finestres colocándola en su clase VII de las varias, sospechosas y espúreas, al hablar en especial de la segunda dice con mucha gracia, que huele á mentira: *fraudem olet hoc epitaphium* (2). Y en verdad que entrambas merecen bastante el dictado que se les prodiga; fuera de que en general acaso no puede venir una inscripcion por conducto peor que el de aquel Ciríaco de Ancona que burló los buenos deseos del Papa Nicolao V, presentándole en la coleccion de inscripciones romanas que le encargó que reuniera, copias de muchas que solo habian existido en su imaginacion: crimen de lesa historia que la posteridad debe condenar severamente marcando todos los asertos de su autor con el sello de la duda. Siendo pues así, aunque para proceder con cabal justicia algunas de las inscripciones publicadas por Ciríaco no puedan dejar de tenerse por verdaderas, siempre resultan ser flacos en demasía los cimientos sobre que los escritores aludidos apoyan en esta parte la existencia de un

(1) Nos anticipamos á decir que á esta inscripcion lapidaria le hacen perder mucho de su carácter de autenticidad la circunstancia de que no todos los escritores están conformes en su copia; que los romanos nunca llamaron á esta ciudad *Barchinona* sino *Barcino;* y que jamas abreviaban en las lápidas los nombres propios como aquí se ve en *Sp. Pom.*

(2) Sylloge inscriptionum romanarum, á D. D. Josepho Finestres et de Monsalvo; Cervariae Lacetanorum, 1762, pag. 322.

templo de Esculapio en Barcelona. Bien que á decir verdad se afirman mas principalmente en la alegoría del pavimento de mosaico.

Con efecto, suponen que las figuras que en él se observan representan aquel dios fabuloso con un palo en la mano cabalgando en un caballo marino bajo forma de serpiente, que es, dicen, como regularmente lo pintaban los antiguos. Si lo quisieron deducir por via de semejanza de aquella estatua de oro y marfil que labró Trasimedes de Paros, les diremos que no pecaron de escrupulosos, ni se curaron de pequeñeces; por cuanto media bastante diferencia entre la idea del mosaico y la de la referida estatua, que figuraba á Esculapio como un hombre sentado en un trono teniendo un baston en una mano, y apoyando la otra sobre la cabeza de una serpiente, con un perro echado cerca de sí.

Ni han faltado escritores que con ménos datos aun han sostenido ser este templo de Júpiter ó de Hércules, al paso que otros habiéndoselas con todos los demas, afirman que en los dibujos del pavimiento nada hay alusivo á Esculapio, Júpiter ni Hércules; y que por lo tanto el fundamento de las opiniones vertidas es insustancial, y mas que insustancial quimérico. No así con respecto á la opinion de que fué templo de Neptuno, porque todos son objetos marinos los delineados en el mosaico. De la proteccion de este númen tutelar de los mares hacian dimanar los gentiles la prosperidad del comercio, que fué desde los primeros tiempos la profesion favorita de los barceloneses. Y ya que para eterno testimonio de su aplicacion á las artes tenian establecido en esta ciudad durante la dominacion romana un colegio de artífices y un templo dedicado á la diosa de ellos Minerva, no debe parecer extraño que el comercio barcelones dedicara otro á Neptuno. Los que dicen que en el mosaico hay figuras de serpientes y culebras, y Esculapio montado en una de ellas, es mas que cierto que no lo han visto con sus propios ojos, como vulgarmente se dice, ó que han confundido la cabeza de un triton con la de la memorada serpiente de la deidad mitológica. No hay en toda la extension del pavimento objeto alguno que se parezca á aquellos animales. Por eso el docto y erudito P. M. Florez dijo á la primera ojeada «Si este era templo de algun falso dios, habia de ser de Neptuno, pues todas son cosas marinas las que se ofrecen á la vista.» Así es la verdad: figuras de hombre de medio cuerpo arriba y cola de pescado, un caballo marino, otros peces etc. etc.

Si presumir pudiéramos que este hubiese sido templo de la religion pagana, lo creyéramos de Neptuno y uniriamos la nuestra á la opinion condicional de aquel célebre anticuario español; empero nos disuaden de ella primero el no estar fronterizo á la puerta actual lo representado por el mosiaco, de modo que el que entra en la iglesia lo ve de lado, posicion contraria á todos los preceptos del arte; y en segundo lugar la explicacion que da Ciampini (3) de un pavimento de mosaico estampado en su obra, tán semejante al del templo en cuestion, que bien pudiera decirse es el uno exacta copia del otro. El autor dice que existia en el lugar donde estaba situada la antigua ciudad de Mevania, distante seis millas de Fulgineo y doce de Perusa, y lo describe así: «El tercer pavimento difiere poco del explicado ántes; tiene doce pasos de longitud y siete de latitud. Está taraceado de piedrecitas de mármol blanco y negro de unas dos onzas de peso, que representan varios peces, á saber tres delfines, dos langostas, un pulpo, y á Neptuno con el tridente, ó séase otro númen marítimo. Vense en la parte superior vestigios de otros tres peces, dos que parecen ser un becerro y un caballo marinos, y otro cuya especie no puede rastrearse. De lo cual cabe deducir sin repugnancia que antiguamente hubo allí un baño, que por la abundancia y limpidez de las aguas engañaria la vista del que contemplase las figuras de aquellos peces, al modo que mirando al agua

(1) Romana vetera Monumenta.

contenida en un vaso cualquiera, las imágenes impresas en él parecen elevarse, produciendo un error visual muy agradable».

Este juicioso modo de pensar de Ciampini tan naturalmente aplicable á nuestro asunto, y el haberse hallado con pavimento de mosaico los baños de la malhadada Pompeya y muchos otros construidos por los romanos, en quienes era costumbre harto constante el adornarlos con aquella especie de obra, son fuertes razones para creer que el de nuestra iglesia ó capilla de San Miguel perteneció á un baño ó baños públicos ó particulares durante la dominacion de aquellas gentes en Barcelona. Sin embargo, forzoso nos es confesar que miéntras no se presenten pruebas mas positivas, mas irrecusables, nuestra opinion no estará exenta de toda duda. Careciendo como carecemos de ellas, no nos es dable llegar á este fin apetecible; pero en materias tan oscuras bastante hace quien abre camino.

No ménos incierta que la época de la primitiva fábrica, lo es la de la dedicacion de la iglesia al Santo Arcángel. Pujades cree que tuvo efecto cerca del año 38 de J. C. en que fueron echados los ídolos de los templos gentiles que hubo en España; pero esto no pasa de ser una mera opinion del cronista. Acaso las noticias mas antiguas que se han podido alcanzar, son que en el año 963 existia ya esta iglesia, pues un documento alude á ella como *sita in Barchinona*, y otro del siguiente como situada debajo de las murallas de la ciudad *sita infrà muros Barchinonæ*; pero la segunda cita casi nos da á entender que no se quiere hablar de un templo colocado en el mismo sitio en que se halla el actual. De todos modos el testamento sacramental de Mocion del año 987 hace referencia á una iglesia de San Miguel en Barcelona.

Dejando á un lado estos datos dudosos, diremos como mas averiguado que en 1046 el Conde D. Ramon Berenguer I y su consorte Doña Almódis donaron el templo de San Miguel Arcángel al Obispo Guislaberto, quien en 1053 lo cedió al cabildo de la Santa Iglesia.

Desplomóse en 8 de mayo de 1147, dia en que el Arcángel titular se apareció en el monte Gargano. Principióse á reedificar el mismo año, y se le dió fin en el corto espacio de nueve meses, como así lo expresaba una vieja tabla pintada y dorada puesta en la pared del mismo; y lo corrobora su fábrica que, segun la forma de su bóveda y demas, no baja del siglo XII.

En 1598 se construyó la tribuna para el Ayuntamiento de esta ciudad, que se halla á la derecha del santuario, á la que dicha Corporacion pasa desde la Casa Consistorial contigua.

Habiendo pintado en 1711 toda la nave del templo hasta el arranque de la bóveda el famoso Fernando Viviena, hubo varios debates y representaciones para que el Cuerpo Municipal cooperara á que igualmente se pintase el resto, lo que no pudo lograrse. La dura mano del tiempo ha borrado aquella obra, bien así como otra mano mas bárbara destrozó los fragmentos del célebre pavimento de mosaico para abrir una sepultura.

En el altar de la Asuncion hay una obra de escultura en mármol: las figuras son al natural y del buen tiempo de las artes, de bella forma y expresion. Representa el Triunfo de Nuestra Señora, en alabastro: la Vírgen está representada como difunta y los Apóstoles al rededor, de medio cuerpo. Se presume que lo trajeron de Italia. Es buena igualmente la estatua de un San Gerónimo, colocada en la pared á mano derecha del que entra por la puerta principal.

En la pared de la capilla del Santísimo Sacramento se observa un rico sepulcro de mármol que guarda los restos del doctor en ambos derechos D. Gerónimo de Coll, consejero y vicecanciller de D. Fernando el Católico y de Cárlos V. Lo decoran dos colunas es-

triadas en su mitad, una estatua sobre la urna y otros adornos. Coll mandó labrar para sí este sepulcro en 1536 á la edad de 63 años, segun se desprende de su epitafio que dice:

HIERONYMUS DE COLLE V. I. D. REGIUS COLLATERALIS CONSILIARIUS ET REGENS CHANCELLARIAM QUI UT REGIBUS SUIS FERDINANDO II ET CAROLO V ROMANO IMPERATORI INVICTISSIMIS SERVIRET NEAPOLI SENUIT, UT SALTEM ET IN HOC SACRO ET IN PATRIA SUA OSSA QUIESCERENT HOC SIBI VIVENS FIERI CURAVIT ANNO SALUTIS M.D.XXXVI ÆTATIS VERO SUÆ LXIII ET POSTMODUM VICECHANCELLARIUS REGNORUM CORONÆ ARAGONUM.

A causa de los acontecimientos políticos la venerable imágen de Nuestra Señora de Monserrate fué traida en 6 de enero de 1823 y depositada en la Catedral, y en la iglesia de San Miguel el dia 15 inmediato, donde permaneció hasta que habiendo cesado las circunstancias que motivaron esta mudanza, fué devuelta á los monges de aquel monasterio, acompañándola en la mañana del 12 de junio de 1824, con procesion solemnisima y general todas las comunidades y corporaciones de esta ciudad, hasta fuera de la Puerta de San Antonio.

Tenia ántes una pila bautismal y otra para el agua bendita, ambas de un trabajo exquisito. La primera sirve ahora en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced; la segunda se halla en el Museo de Antigüedades de la Academia de Buenas Letras. Conserva aun dos pinturas dignas de atencion; el cuadro de Luis Dalmau que hemos mencionado en otra parte (4), y otro de la Divina Pastora ejecutado por Viladomat, de quien son asimismo algunos trabajos que hay en lo restante del recinto.

La iglesia de San Miguel Arcángel fué parroquial hasta que por el arreglo citado de 25 de setiembre de 1835 la sustituyó en su empleo la de Nuestra Señora de la Merced, quedando aquella para Capilla del Ayuntamiento.

## ARTÍCULO XLV.

### Nuestra Señora de la Victoria.

Capilla del Palao.

---

La primitiva construccion de esta Capilla ó iglesia debióse á los caballeros Templarios por pertenecerles tambien, como ántes explicamos, la Casa del Palao de que forma parte.

Extinguida aquella órden militar, los Reyes conservaron el patronato de la Capilla hasta que en las córtes de Monzon á 8 de agosto de 1542 el emperador Cárlos V, hizo donacion y cesion de él á D. Juan de Zúñiga y Avellaneda, comendador mayor de Castilla en la órden de Santiago, ayo del príncipe D. Felipe II, y á Doña Estefanía de Requesens, su esposa, señora y propietaria del Palao. Reedificáronla desde luego estos señores á sus expensas, y el 10 de mayo de 1547 fué consagrada bajo la advocacion y nuevo título de la *Natividad* por D. Juan de Jubino, obispo de Constantina, nuncio de su Santidad en España; y el sábado 27 del mismo, víspera de la Pascua de Pentecostés, empezaron á celebrarse los oficios divinos.

(4) Véase la página 404.

Ya en 11 de diciembre de 1542 Doña Hipólita de Lihori y de Requesens, condesa de Palamós, madre de Doña Estefanía, habia hecho construir las tres capillas del lado de la epístola.

Despues de haber D. Juan de Zúñiga servido por espacio de treinta y ocho años al emperador Cárlos V y á D. Felipe II, murió en Mantua á los 58 de su edad. Su esposa le hizo abrir una sepultura en el presbiterio al pié del altar, esculpiendo en el mármol que la cubre el siguiente epitafio:

JOANNI AB STUNICA ET AVELLANEDA, VIRO CLARISS., ORDIN. D. JACOBI CASTELLÆ COMMENDATARIO, MAX., IMPERATORI CAROLO V OB VIRTUT., PRUDEN., CONSIL., ET ITEM GENERIS NOBILITATEM GRATISS., CUI PHILIPPUM FIL. HISP. PRINCIPEM EDUCANDUM CUSTODIENDUMQUE COMMISSIT, EJUSQUE REGIÆ DOMUS PRÆFECTUM MAX. FECIT.; QUI SACELLUM HOC VETUSTATE PENE COLLABENTE, TRANSLATO SIBI ET SUCCESORIBUS REGIO PATRONATU INSTAURAVIT AMPLISSIMUSQUE AD DIVINUM CULTUM MUNERIBUS ET REDDITIBUS AUXIT: STEPHANIA UXOR PIENTISS. MARITO CARISS. F. C. VIXIT ANNOS LVIII MEN... DIEB. X. OBIIT MANTUÆ CARPENT. V. KAL. JUL. AN. M.D.XLVI.

Su hijo D. Luis ajustó en 3 de diciembre de 1556 con Martin Diez Liazasola, escultor de esta ciudad, la construccion del retablo mayor. Son dignos de mirarse con atencion los cuadros pintados sobre madera que lo adornan, y representan al Padre Eterno, la Anunciacion y Encarnacion, el Nacimiento del Señor, la Epifanía ó Adoracion de los Reyes, la Resurreccion del Señor, el Apóstol Santiago en la batalla de Clavijo, la Natividad de Nuestra Señora, la Ascension del Señor, la Venida del Espíritu Santo y la Asuncion de Nuestra Señora. En medio del altar en un camarin hay una bella imágen de la Vírgen en mármol blanco, de ocho y medio palmos de alto, labrada en Italia. El camarin, la sacristía y las tribunas del presbiterio, se hicieron desde el año 1739 al 1743. En el costado derecho de la nave se ven dos escudos de las armas de la casa.

D. Luis de Requesens, propietario del Palao, que desempeñó con lucimiento los mas altos cargos de la milicia y diplomacia españolas, hallóse en la memorable batalla naval de Lepanto. Dióla el 7 de octubre de 1571 en el golfo de la ciudad así llamada, cerca del istmo de Corinto, la escuadra de la liga cristiana compuesta de las fuerzas navales de la república de Venecia, de las del Papa San Pio V y de España, contra la de los turcos. La primera mandada por D. Juan de Austria, hijo natural de Cárlos V, dicho Requesens y otros, constaba de mas de 200 galeras bien equipadas y mas de 80 buques de todos tamaños; y la flota de los turcos capitaneada por Ali Bassa contaba mas de 300 naves de todas dimensiones. Tres horas duró el horroroso combate, que produjo la derrota completa de la escuadra otomana, de la cual, segun los historiadores, murieron 35.000 hombres, entre ellos el almirante Ali, quedaron una infinidad de heridos, se hicieron 10.000 prisioneros, se libertaron 15.000 esclavos cristianos que los turcos llevaban al remo, se aprendieron 130 galeras, se incendiaron 25, y se echaron 30 á pique. De los nuestros murieron 7.000 en el combate y 3.000 despues á consecuencia de las heridas. Digno de eterno recuerdo fué aquel dia, en que se representó una de las escenas mas terribles de la historia del linage humano; aquel dia, como Cervántes pone en boca del Cautivo, que fué para la cristiandad tan dichoso, porque en él se desengañó el mundo y todas las naciones del error en que estaban, creyendo que

los turcos eran invencibles por la mar; aquel dia donde quedó el orgullo y soberbia otomana quebrantada, entre tantos venturosos como allí hubo (porque mas ventura tuvieron los cristianos que allí murieron que los que vivos y vencedores quedaron)...(1). El Sumo Pontífice, que al saber el feliz éxito de la jornada, aludiendo al Evangelio de San Juan exclamara en pleno consistorio: *Fuit homo missus à Deo, cui nomen erat Joannes* (2), é instituyera en el fervor del entusiasmo la festividad de la Vírgen de octubre y la del Santo Rosario; quiso por bula especial que la Capilla del Palao la celebrase al igual de las catedrales y parroquias con las mismas indulgencias; y como para ensalzar mas la gloria y renombre ganados en ella por Requesens, mandó quo solo en dicha Capilla se celebrase la fiesta el mismo dia de la batalla, cuando para todo el orbe católico se designó la primera dominica de aquel mes. Desde entónces el nombre antiguo del templo del Palao se trocó en el de *Nuestra Señora de la Victoria.*

El mártes 17 de setiembre de 1577 celebráronse en esta Capilla con solemnisima pompa las exequias de dicho D. Luis de Requesens, comendador mayor de Castilla y gobernador general de Flándes, y de su hijo D. Juan de Zúñiga, cuyos cuerpos habian sido traidos el uno de aquellos estados por mar en ocho tartanas, y el otro de la ciudad de Toledo, y custodiados en el monasterio de Jesús, de la regla de San Francisco de Asis, con el decoro correspondiente á unos personages de tan esclarecida prosapia. De este sitio al Palao fueron conducidos en lucida procesion, cuyo órden explicaremos para dar una idea de la suntuosidad que se desplegaria en lo restante de la fúnebre ceremonia. Marchaban delante las cruces de los conventos y parroquias segun su órden y antigüedad, las comunidades de unos y otras, y las de las parroquiales de Nuestra Señora del Pino y San Miguel Arcángel. Iban detras hasta doscientos vasallos de los señoríos del difunto, con gramallas y caperuzas negras y hachas con los escudos de la noble casa. Venian luego los féretros, primero el de D. Juan y despues el de D. Luis, adornados con ricos mantos de terciopelo negro y encima los hábitos de Santiago. Caminaban en dos filas á los costados los caballeros de la propia órden: Don Pedro de Cardona gobernador de Cataluña, D. Juan Terré, hijo, D. Juan Miguel Pol, un caballero milanes, D. Luis Icart, D. Gerardo de Queralt, D. Miguel Desbosch, Don Juan Terré, padre, D. Juan de Guimerá, D. Onofre de Lantorn, D. Pedro de Queralt, D. Bernardo de Boxadors, D. Luis de Cardona y D. Galceran de Cardona. Seguian á estos los cinco Concelleres de Barcelona en medio de otras tantas filas: en la primera D. Miguel Oliver, Conceller *en cap* presidiendo el duelo, y á su lado el Prior de la órden de San Juan, D. Fadrique de Cabrera, D. Ramon Vicente Sentmanat de Santiga y D. Miguel Salgueda; en la segunda el Conceller D. Simon Juan Pla, D. Fernando de Cardona y el Abad de San Justo; en la tercera el Conceller D. Magin Pelegrí, D. Juan de Eril y el Abad de Malendrich; en la cuarta el Conceller D. Jaime Sala, D. Juan de Boxadors y el Prior de San Climent; y en la quinta el Conceller D. Juan Gori, D. Enrique de Agullana, D. Fernando Maimó, el Paborde Albanell, D. Jaime Salvá y D. Jaime Vila. Cerraban el funerario cortejo D. Alejandro Torrelles, D. Federico Palau, Mossen Galceran Cahors, y otros muchos caballeros de la ciudad y dependientes de la casa.

Pertenece ahora esta Capilla al Conde de Sobradiel, como manifestamos al tratar del edificio del Palao.

(1) El ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha, por Miguel de Cervántes Saavedra, parte 1ª cap. 39.

(2) Hubo un hombre enviado de Dios, que se llamaba Juan, *cap. 1, v. 6.*

## ARTÍCULO XLVI.

### Nuestra Señora de la Ayuda.

Capilla de la calle Baja de San Pedro.

---

Un hecho maravilloso dió orígen á la ereccion de la primitiva Capilla de este título. Cierta campesina que vino á Barcelona cargada con un haz de leña, sintiendo acabársele las fuerzas, lo echó al suelo para descansar en la calle referida; mas al querer cargárselo nuevamente á hombros no pudo con el peso de los troncos, ni aun lo alcanzaron algunos transeuntes que vinieron en su auxilio. Desatado el haz á impulsos de la curiosidad, no fué poco el asombro que produjo el hallazgo en su interior de una hermosa imágen de la Vírgen Santisima; pero mas que todos quedó absorta la muger, que afirmó saber positivamente que ni ella ni otra persona alguna la habia puesto. Entendieron que era voluntad de la Divina Señora que se la venerara en aquel sitio; y los piadosos vecinos, para cumplirla, mandaron abrir en la pared una capillita donde fué colocada la efigie. Este acaecimiento singular consta de la tradicion é informacion recibida en la curia eclesiástica en 1616 y está autenticada en un pergamino que se guarda en el archivo del actual santuario.

Llamóse de *Nuestra Señora de la Ayuda* desde que tuvo lugar otro suceso portentoso de una afligida madre que, rogando con abundantes lágrimas á la Madre Soberana, representada por esta imágen, le dispensase la merced de restituirle un hijo querido que gemia cautivo en África, experimentó la grata sorpresa de que se le apareciese de improviso. En vista de estos y otros prodigios aumentóse la devocion de la vecindad, y aun del resto de Barcelona; por manera que en breve se construyó una hermosa Capilla con un lindo retablo. Una y otro fueron reedificados en 1800 á expensas de la religiosidad de los vecinos, como lo arguye esta inscripcion esculpida sobre la puerta:

B. MARIAE V.

AUXILIATRICI VICINORUM PIETAS MEMOR. GRATAQUE HANC VETUSTISSIMAM
DOMUM PROPE LABANTEM REEDIFICAVIT AUXITQUE

AN. MDCCC.

El Pontífice Benedicto XIII concedió en 14 de abril de 1725 indulgencia plenaria á todos los fieles cristianos que, verdaderamente arrepentidos de sus pecados, visitaren esta Capilla el dia de la Asuncion de Nuestra Señora desde las primeras vísperas hasta el dia siguiente puesto el sol.

Está servida por un capellan cuyo nombramiento compete de derecho á los vecinos del barrio.

## ARTÍCULO XLVII.

### El Espíritu Santo.

Capilla de la calle Nueva de San Francisco.

---

Existia antiguamente una Capilla bajo la advocacion del *Espíritu Santo* en el barrio de la *Ribera*, la cual fué demolida, como todo lo restante de aquella linda porcion de Barcelona, para levantar la Ciudadela. Erigióse en sustitucion en 1735 la que nos ocupa, segun así lo da á entender la cifra de este año esculpida sobre la puerta en medio de un escudo labrado en piedra que figura una cesta con tres sardinas, y se dice ser el de D. Antonio de Sartine, Intendente, que protegió con eficacia la ereccion del santuario. En él está establecida la *Cofradía del Espíritu Santo y de Nuestra Señora de la Fuente de la Salud*, bajo cuyo título el Rey de Aragon unió en 1433 para que formasen una sola congregacion, atendiendo empero á los piadosos objetos de cada una en particular, otras dos cofradías, la de *San Martin* para el socorro de los pobres ciegos, y la de *San Andres* para el de los cojos ó de cualquier otro modo inhabilitados para trabajar. A primeros del siglo pasado fué suprimida, por haberse mandado así con respecto á todas las de Barcelona que no tuviesen la aprobacion real; mas habiendo acudido sus representantes al gobierno superior apoyados en sólidos motivos y razones, aprobáronse sus ordenanzas en Madrid á 28 de setiembre de 1774. La Capilla del Espíritu Santo sirvió algun tiempo especialmente para los franceses residentes en esta ciudad, hasta que se les cedió para sus ejercicios espirituales la iglesia de San Felipe Neri.

## ARTÍCULO XLVIII.

### Nuestra Señora de la Guia,

Vulgarmente llamada CAPILLA DE MARCUS.

---

Bernardo Marcús, ciudadano y rico comerciante barcelones que falleció en 1166 (1), fundó y dotó un hospicio en un terreno de su propiedad, emprendiendo ademas la obra de una Capilla que en los últimos dias de su vida encargó á sus hijos terminaran cuanto ántes. Esta circunstancia ha hecho que, apesar de estar consagrada dicha Capilla, sita ahora en la calle de *Carders*, á Nuestra Señora de la Guia, se la haya conocido siempre tradicionalmente por el nombre de su fundador. Alguna jurisdiccion

(1) ... Bernardus Mercutius, Civis Barcinone..... dominus castri de Fuxeno in termino Apiariæ ·... et erat dominus castri *de Port*, et magnam partem habebat in monte Judaico propè Sanctum Farriolum. Et habebat plura hospitia in civitate Barcinone, et multas possesiones in territorio ejusdem; et erat potens et dives, habens et tenens in domo equos et mulos et multos captivos, habens dominia, atque suam uxorem de genere Arnaldi Umbaldi, Civis Barcinone, et habebat duos filios et duas filias Sanciam et Guillerman tempore suæ mortis, et erat devotissimus Sanctæ Mariæ, et in vita sua maritarit duas filias egregiè in civitate Barcinone.... (*Memoriale Sanctæ Mariæ Capellæ Bernardi Mercutii*, escrito por Guillermo Bartomeu, letrado y bachiller en artes, rector de dicha capilla, citado por el P. Raimundo Ferrer).

tendrian sobre este establecimiento los Concelleres de Barcelona, por cuanto consta en el Archivo municipal que á 10 de las calendas de enero de 1350 encargaron su direccion y administracion al presbítero Arnaldo Carbonell.

Sírvela el obtentor de un beneficio fundado en ella, el cual reside en la parroquia de Santa María del Mar.

Hizo veces por algun tiempo de iglesia parroquial en sustitucion de la de San Cucufate, como explicamos al hablar de esta.

## ARTÍCULO XLIX.

### San Cristóbal.

Capilla de la calle del Regomir.

---

De tiempo inmemorial existia una capillita consagrada á San Cristóbal sobre el arco de la calle del *Regomir*, correspondiente á la Puerta del S. de la muralla primitiva. En 1503 fué sustituida por otra de mayores dimensiones en el mismo sitio, segun consta en el archivo de la actual, en la que Juan Benito de Coll, ciudadano de Barcelona, hizo labrar por devocion un retablo con una pintura de la imágen del Santo titular. A 5 de julio de 1505 el Vicario general de la Diócesis dió permiso para celebrar en ella anualmente una misa el dia de su festividad. Al edificarse mas adelante habitaciones particulares encima del arco referido, construyóse nueva Capilla al nivel del pavimento de la calle, taladrando el espesor del murallon que todavía allí se encuentra. Formada ya la bóveda, en 8 de agosto de 1530 el arzobispo de Tesalia D. Juan Miralles, auxiliar del de Barcelona, bendijo la primera piedra.

Hallábase entónces la ciudad afligida por un contagio; y de la circustancia de haber asistido á la ceremonia un Conceller y un Obrero de la misma, infieren prudentemente algunos que la obra de esta Capilla de San Cristóbal fue un voto cívico, para implorar la proteccion del Santo contra el terrible azote. Hay quien supone que en 1568 el Obispo D. Guillermo Cassador dió permiso para demoler la Capilla y edificar otra de mayor capacidad; pero esto es un error, porque está bien averiguado que la actual es la misma que en 1530 se abrió en la mole del muro, que de entónces acá no ha sufrido ampliacion alguna, y que el permiso del referido Prelado nada tuvo que ver con ella, sino con otra que el mismo año 1568 se construyó tambien bajo la advocacion de San Cristóbal en la calle *Alta de San Pedro*, conforme explicaremos luego.

Suspendido el culto divino y cerrada la Capilla en 1835, trasladóse la imágen del patrono á la parroquial de San Justo y San Pastor. Pero deseando los vecinos que se abriera otra vez la Capilla, lograron que se zanjasen algunas dificultades que lo estorbaban, y tuvieron el placer de que á 4 de enero de 1845 D. Isidro Valls, canónigo de la Catedral y gobernador de la mitra, la bendijese é inaugurase solemnemente su rehabilitacion, acompañado de varios sacerdotes y de los obreros.

Los habitantes de la calle del *Regomir* y de las inmediatas celebran cada año con sencillos festejos el dia de San Cristóbal.

## ARTÍCULO L.

### El Santo Ángel de la Guarda.

Capilla situada en la muralla sobre la Puerta del Ángel.

---

Hé aquí, segun el barcelones Serra y Postius, el orígen de esta Capilla. «En una «de las muchas veces, dice, que el originario de Cataluña, y apóstol de Valencia San «Vicente Ferrer entró apostólicamente en Barcelona, (en una de ellas le seguian al «pié de tres mil personas, y del Erario comun se asistió á todas, como consta en el «diario de dicha ciudad del año 1409), vió sobre la puerta un gallardo mancebo, con «la espada desnuda en la mano; y conociéndole con luz del Cielo el Santo le dijo: «*Ángel de Dios, que haces aquí?* A lo que respondió: *Estoy guardando por órden del «Altísimo esta ciudad.* Entrado el Santo en ella, en el primer sermon participó á los «barceloneses la referida maravilla; ponderó la gran dicha, que en esto tenian: les «hizo dar, y él dió tambien gracias al Señor por tan colmado beneficio; y les encargó «muy mucho fuesen devotos y agradecidos al Santo Ángel que les guardaba..... Pa«ra recuerdo de tan grande prodigio dieron los barceloneses á dicha Puerta nombre de «*Puerta del Ángel*, y para ostentacion de agradecimiento, y tener siempre propicio á «tan poderoso patron, fabricaron encima de aquella una devota capilla, dedicada al «Ángel Custodio barcelones, la cual hasta hoy permanece, y en ella hay fundada «cofradía donde todos los años, dia 2 de octubre, le celebra muy pomposa fiesta, á «la cual contribuye la ciudad. Tomóle tambien esta por su patron y tutelar, y como á «tal se pinta é invoca entre los mas principales que Barcelona tiene; y es digno de «reparo, que en tantos asedios como ha padecido esta, solo la parte de la Puerta del «Ángel no ha sido atacada. En dicho dia todos los años acudia la ciudad á venerarle en «la misma capilla, y ahora asiste á la Catedral, donde tributa al Santo Custodio obse«quiosos cultos; y despues de muy solemne oficio, hacen cabildo, clero y pueblo, «con toda la música, trompetas y chirimias una devota procesion por la ciudad, lle«vando en ella en adornado tabernáculo una imágen del Santo Ángel Custodio de plata «sobredorada bajo palio» (1).

D. Jaime Fustagueras dice en uno de sus escritos que consta por algunos documentos que ha examinado, que desde tiempo antiquisimo se hallaba sobre el arco de la mentada Puerta una pequeña capilla pegada al grueso de la muralla, con una figura del Santo Ángel de piedra maciza con espada en la mano, y que en la peana estaban grabadas las armas de la ciudad.

Construida la capilla á que hicimos referencia primero, el Concejo Municipal en 17 de noviembre de 1466 colocó la imágen del Ángel Custodio encima de la Puerta hasta entónces llamada *dels Orbs* ó ciegos; y despues se pintó sobre el arco exterior de la misma un cuadro que representa la milagrosa aparicion del Ángel.

Esta capilla está á cargo de un comisionado seglar nombrado por el Ayuntamiento.

(1) Prodigios y finezas de los Santos Ángeles, hechas en el Principado de Cataluña; por Pedro Serra y Postius. Barcelona 1726, pág. 76 – 79.

## ARTÍCULO LI.

### Nuestra Señora de Monserrate.

Capilla de la Calle de la Puertaferrisa.

---

No teniendo los Monges del Monasterio de Nuestra Señora de Monserrate de la montaña juez competente en Barcelona para administrar justicia en las causas de sus vasallos, el rey D. Juan II les concedió este privilegio á 10 de enero de 1459, señalándoles por territorio las casas que el Monasterio poseia en la calle de la *Puertaferrisa*, en cuyo punto construyeron luego esta Capilla. Cuando se trasladaron al monasterio de San Pablo del Campo, la vendieron á los PP. Carmelitas calzados observantes que querian instituir en ella su Colegio. Mas porque la venta se efectuó sin el consentimiento y firma del señor directo, que era el cabildo de la Catedral; este la dió de nulidad, y prestó el santuario y usó de fadiga ó prelacion á favor de D. Juan de Cardona, ayo que fué de D. Felipe II, y se hallaba entónces de virey de Navarra. Por consecuencia los Carmelitas la desocuparon, y se establecieron en las casas y jardin que habian pertenecido al Obispo D. Juan de Cardona sitos en la *Rambla*, donde fundaron el Colegio de *San Alberto* para sus estudiantes.

Actualmente es propiedad de la casa de Magarola. Su local sirvió algun tiempo para tienda de comercio; pero rehabilitada despues la Capilla, abrióse de nuevo al público en 1845.

## ARTÍCULO LII.

### San Cristóbal.

Capilla de la calle Alta de San Pedro.

---

Deliberó el Concejo de Ciento la fundacion de esta Capilla en 26 de setiembre de 1568, con la venia de D. Guillermo Cassador, Obispo de Barcelona, á solicitud del causídico D. Mateo Roig, su fundador; quien en 23 del inmediato noviembre instituyó en ella una capellanía. Principióse la obra en 18 de octubre del mismo año, y fué concluida en el siguiente. Así lo atestigua una lápida empotrada en una de las paredes del santuario, que dice.

A XVIII DE OCTUBRE M.D.LXVIII SE COMENSÁ, Y EN L'ANY LXVIIII SE ACABÁ LA PRESENT CAPELLA A HONOR Y GLORIA DE NOSTRE SENYOR DEU Y DEL BENAVENTURAT SAN CRISTÓFOL, PER ORDRE DE M. MATHEU ROIG, CAUSIDIC, LO QUAL FUNDÁ UNA CAPELLANÍA, DE LA QUAL SON PERPETUOS PROTECTORS LOS MAGNIFICHS CONCELLERS.

El derecho de conceder dicho beneficio fué disputado en una ocasion al Cuerpo Municipal por la Real Audiencia de Cataluña que decia pertenecerle; pero el Rey con ór-

den de 30 de diciembre de 1723 repuso al Ayuntamiento en toda la plenitud de la prerogativa.

## ARTÍCULO LIII.

### San Juan del Herm.

Capilla de la calle de Tallers.

---

Es antiquisima; su apellido *Herm* que suena en castellano yermo, lugar solitario de tierra inculta, indica que fué fundada mucho ántes de la construccion de las murallas del tercer recinto. Un antiguo gozo en honor de San Juan su titular, cantaba que la imágen que en ella se venera fué hallada por un toro que se separó de su manada paciendo en los campos inmediatos. Teníase á este Santo por especial abogado contra las *porcellanas* (lamparones). Arruinó esta Capilla una de las bombas arrojadas á Barcelona en el sitio de 1714; pero un devoto la hizo reedificar á sus expensas. Se dice que eran señores de ella los PP. Servitas del vecino convento de Nuestra Señora del Buen Suceso. Está ahora bastante abandonada.

## ARTÍCULO LIV.

### El Santo Ángel de la Guarda.

Capilla de la calle del Hospital.

---

Nada hemos podido inquirir acerca de la fundacion de esta Capilla, ni de los motivos que para ella tendrian los barceloneses. Solo juzgamos ser indudable que existia ya en el siglo XVII; por cuanto en 1696 un devoto agradecido á cierto favor que recibiera del Ángel, dejó al morir todos sus bienes á este santuario, con cuyo sufragio pude construirse la bóveda mas cercana al altar del Santo Cristo.

## ARTÍCULO LV.

### Nuestra Señora del Pilar.

Capilla de la calle del Cuch.

---

Es tradicion, que durante una epidemia que afligió á Barcelona, cierto jornalero aragones que trabajaba en un establecimiento industrial de la calle del *Cuch*, singularmente devoto, como sus paisanos, de la Vírgen del Pilar de Zaragoza, colocó una estampa de la misma en la pared de dicha calle, ante la que se reunian despues los vecinos para rezar implorando el favor del Cielo contra la terrible calamidad. Atribuyóse á efecto de estas rogativas el que ninguna persona del barrio se viese acometida del mal reinante; singular merced que se quiso agradecer en algun modo erigiendo la Capilla en honor de la Protectora Vírgen.

## ARTÍCULO LVI.

### Otras Capillas.

Comprendemos en este artículo algunas Capillas que se hallaban dentro del recinto de Barcelona, que han sido demolidas, ó cuyo local sirve ahora para objetos diversos del de su fundacion; y dos situadas extramuros.

Nuestra Señora de Monserrate. Habiendo los Monges de este Monasterio en la montaña permutado el de San Pablo del Campo de Barcelona con el de San Benito de Bages, sus procuradores y agentes pasaron á unas casas situadas junto á la llamada *Torre Nueva* cerca del barrio de la *Ribera*, donde erigieron una Capilla en honor de la Vírgen su patrona y titular. En el derribo de edificios efectuado en virtud de la órden de abril de 1717 para la formacion de la explanada de la Ciudadela, se comprendió este santuario; por cuyo motivo los Monges trasladaron su Procuraduría á una casa sita hoy en la plaza de la *Aduana*, y abrieron nueva Capilla de Nuestra Señora de Monserrate. Cerróse despues de las ocurrencias de 1835, y su local sirve ahora de almacen.

La Anunciacion de Nuestra Señora, vulgarmente dicha *La Anunciata*. Fué erigida en la *Rambla*, al lado del ya derruido convento de San José, por los Monges Cistercienses cuando establecieron su Procuradoría en este punto de la ciudad, por haber cedido el Abad de Poblet la iglesia y priorato de Nazaret donde residian, á las Monjas Bernardas con escritura de 17 de setiembre de 1670. Fué enagenada con los demas bienes de los monacales, y demolida.

San Bernardo. Era la capilla de la Procuradoría de los Monges Cisterciences del monasterio de Santas Cruces de Pont de Armentera. Estaba situada en la calle de la *Riera de San Juan* al lado del convento de Monjas Magdalenas, del que la separaba la calle de este nombre.

San Beltran. Esta capilla, ó llámese hermita, de que hemos hecho mencion varias veces, estaba situada al pié de la montaña de Monjuich junto á las canteras que miran al mar. Quizá se fundó en el siglo XIV, pues hallamos que en 17 de setiembre de 1460 el Concejo Municipal hizo el donativo de cincuenta libras catalanas para contribuir á los gastos de su reparacion. Reedificóse mas de dos siglos despues á expensas del propio Cuerpo, y el sábado 28 de junio de 1680 celebró en ella la primera misa Misser Pedro Juan Alsina, vicario perpetuo de San Justo y San Pastor, en cuyo distrito parroquial estaba inclusa. Fué destruida durante la invasion de los franceses.

Santa María del Puerto, vulgarmente *de Port*. Existe esta capilla al pié de la montaña de Monjuich al lado de poniente, donde estaba el antiguo puerto de esta ciudad. Es probable que su fundacion data del siglo XI, pues sabemos que Ermengarda, hija de Borrell I, Conde de Barcelona, hizo cierto legado para su dedicacion en el testamento que ordenó el año de 1030. Nada se sabe de ella desde esa época hasta el 6 de agosto de 1496, en que, segun un escrito que se guardaba en la misma, consagró su imágen D. Francisco, Obispo de gracia. La cifra del año 1716 esculpida sobre su puerta parece indicar que el santuario fué entónces recompuesto ó reedificado.

## ARTÍCULO LVII.

### Iglesias de Conventos en que se continúa el culto, no obstante la exclaustracion de sus Religiosos.

### § I.

NUESTRA SEÑORA DEL BUEN SUCESO.

De Religiosos Servitas ó Siervos de María.

Trescientos cuarenta y tres años despues que los siete caballeros de Florencia llamados Buenhijo, Buenajunta, Maneto, Amadeo, Ugucio, Sosteneo y Alejo, fundaran esta Órden que luego aprobaron el concilio de Letran y el Pontífice Benedicto XI con bula de 11 de febrero de 1304, sus Religiosos vinieron en 1576 á establecerla en Barcelona. Fué su primera residencia la hermita ó capilla de San Beltran. Apremiantes y poderosísimos debieron de ser los motivos que tendria el Obispo de esta ciudad para manifestar en 9 de julio de 1618 al Concejo de Ciento por medio de su enviado Misser Dionisio de Monserrat, la conveniencia de que los Religiosos fuesen echados de aquella morada; como tambien el Virey de Cataluña D. Francisco Fernandez de la Cueva, duque de Alburquerque, marqués de Cuellar, que hizo por su parte una declaracion idéntica. Deliberado el arduo y espinoso asunto por el Cuerpo Municipal, á la tarde del propio dia el Veguer de Barcelona Luis Salavardexya, acompañado de algunos individuos del Concejo, sacaron de la hermita á los Religiosos, dando á cada uno veinte reales para ayuda de costa del viage. Regresaron sin embargo á esta ciudad no sabemos en qué año, con consentimiento del gobierno; y se establecieron en un colegio llamado de San Felipe enfrente del convento actual.

Con limosnas que recibieron de la piedad barcelonesa edificaron su nueva morada é iglesia aun subsistente en la plaza de su nombre, bajo la invocacion de la Santísima Vírgen con el título del *Buen Suceso*, queriendo sin duda aludir al feliz éxito á que viniera su negocio. El Concejo de Ciento contribuyó al costo de la obra entregando en 29 de julio de 1625 la cantidad de 300 libras catalanas (3.200 reales vellon). Principióse el 14 de junio de 1626 en el terreno que ocupaban unas casas que para el intento habia comprado y cedido á los Servitas D. Monserrate de Navarro, quien se tituló su fundador (1). Puso la primera piedra el Obispo de la Diócesis D. Juan Sentis, acompañado de los Concelleres de Barcelona.

Concluidos los trabajos en 4 de marzo de 1635, se trasladó el Santísimo Sacramento al altar mayor de la nueva iglesia con procesion á que asistieron el Obispo D. García Gil Manrique y los Magistrados Municipales.

Una puerta que se halla á la derecha de la iglesia, da ingreso á una capilla de igual longitud que aquella, cuya fábrica se comenzó en 1629. Venérase en su altar la imágen de Nuestra Señora de los Dolores, al cargo y cuidado de la congregacion del mismo título que la saca en procesion el Domingo de Ramos. En las paredes de esta capilla hay dos grandes cuadros que representan, el uno el descanso de la Sacra Familia en su fuga de Egipto, y el otro la Prensentacion del Señor en el Templo: obras de méri-

(1) Debajo de su retrato que el convento conservaba, se leia: *Vera effigies magnifici D. Monserrati de Navarro, Civis Honorati barcinonensis, hujus Conventûs insignis benefactoris, et præsentis Ecclesiæ Beatæ Mariæ de Bono-Succesu Ordinis Fratrum Servorum Fundator. Sepultus est in dicta Ecclesia.*

to del pintor catalan D. Pedro Pablo Montaña.

Despues de los sucesos de 1835 el convento sirvió primero de *Cuartel de inválidos* establecido por el Baron de Meer hallándose de Capitan General de este Ejército y Principado, luego de *Hospital Militar*, y por último de *Cuartel de Infantería*, que es el destino que tiene en la actualidad.

## § II.

### SAN FELIPE NERI.

De Clérigos regulares, ministros de los enfermos, vulgarmente llamados AGONIZANTES.

Favorecidos por el Marqués de Aytona los Clérigos Agonizantes vinieron á esta ciudad y establecieron su convento é iglesia en una casa de Monserrate Palomeres, mercader, en la calle *Baja de San Pedro*. Grande oposicion les hizo la Abadesa del monasterio de San Pedro de las Puellas; pero no fué parte á impedir que los Religiosos, ayudados de los alguaciles de los tribunales de justicia, colocaran á la madrugada del 17 de noviembre de 1662 una campana que anunció la bendicion de su templo por el Obispo de Barbastro, asistido de los Concelleres de Barcelona, y de D. Gabriel de Llupiá, Gobernador de Cataluña. Emprendióse una centuria despues la ereccion de la iglesia actual, y estando casi concluida su obra, que fué costeada con limosnas que prodigó la piedad de estos habitantes, bendíjose en 22 de noviembre de 1806, y luego se trasladó á ella el Santísimo Sacramento.

La Órden de Clérigos regulares Agonizantes fué instituida por San Camilo de Lelis, jóven militar de la república de Venecia, aprobada por Sixto V en 1585, y confirmada en 1591 por Gregorio XIV. A los tres votos comunes añadian el cuarto de asistir á los enfermos especialmente en la agonía, de que derivó su nombre, aunque fuesen apestados. Solo el Cristianismo pudo crear tan filantrópicas instituciones; solo él pudo inspirar la abnegacion y fervor indispensables para tan lastimosas tareas.

Sigue abierta la iglesia á cargo de la Congregacion de Jesucristo en la Agonía.

## § III.

### SAN FELIPE NERI.

De la Congregacion de Sacerdotes seculares del Oratorio.

Estableciose en Barcelona á 26 de mayo de 1673 esta Congregacion de Sacerdotes que habia fundado San Felipe Neri. El primer convento se edificó en el mismo sitio que ocupa el actual, en la calle de su nombre, en las casas que eran de la familia de Cabrera. Su ereccion se debió al celo de D. Olegario de Monserrat, canciller de Cataluña y obispo de la Seo de Urgel, y al de D. Ildefonso de Sotomayor, Obispo de Barcelona, que habia obtenido para ella el permiso de la Reina Gobernadora con carta de 27 de abril de 1673. Comenzóse la obra á 14 del propio año, y el domingo 23 de marzo de 1677 el Prelado de esta Diócesis bendijo y celebró de pontifical en su templo, asistido de los canónigos de la Catedral.

El convento é iglesia actuales fueron principiados en 18 de octubre de 1752. Esta, que es muy linda, posee tres buenas imágenes labradas por D. Ignacio Vergara, una de San Felipe Neri, otra de San Félix Capuchino y otra de San Ramon.

De 1836 á 1838 sirvieron entrambos para las cátedras de la *Universidad Literaria*. En el convento residen ahora las oficinas de *Amortizacion* y la *Tercena*; la iglesia fué cedida por real órden á los franceses residentes en esta ciudad, no menoscabando ni

perjudicando los derechos de las parroquias, sino como exclusivamente destinada á la educacion de la juventud, y á que los súbditos de la nacion vecina puedan ejercer en ella los actos de su particular devocion. Inauguróse este nuevo destino el 1° de mayo de 1846 con solemne funcion en que celebraron los divinos oficios los Curas Párrocos de Santa María del Mar, Santa María del Pino, San Justo y San Pastor, y San Jaime, y á la que asistieron el cónsul de Francia Mr. Lesseps acompañado de una numerosa comitiva de compatricios, las autoridades civiles y militares de esta capital y los representantes de las naciones extrangeras. Al fin de la ceremonia se entonó el *Te Deum* en agradecimiento de que Luis Felipe, rey de los franceses, se hubiera salvado milagrosamente del atentado que acababa de cometerse contra su existencia.

El Obispo de Barcelona tiene la facultad de nombrar á propuesta del gobierno frances el capellan de la iglesia de San Felipe Neri.

## ARTÍCULO LVIII.

### Conventos cuyas iglesias están cerradas, y su local destinado á usos diversos del de su institucion respectiva.

### § 1.

SAN SEBASTIAN.

De Clérigos regulares Menores.

A 7 de enero de 1466 el Concejo de Ciento deliberó que se guardase la fiesta de San Sebastian por causa de las epidemias que con terrible frecuencia invadian á Barcelona. Renovó sus votos en 1507, determinando ademas la ereccion de una iglesia al glorioso Mártir y en 3 de marzo la institucion de una cofradía en honor del mismo. El 31 del propio mes los Magistrados Municipales ajustaron un contrato con Pablo Mateu, albañil, para la construccion de dicho templo, cuya primera piedra puso á 15 de abril el Conceller *en cap* Guillermo de Sant Climent. La iglesia de San Sebastian, que fué concluida dos años despues, está situada actualmente en la calle del *Consulado*; la historia de su fundacion indica con toda claridad que era de patronazgo municipal. Por eso en varias partes del edificio estaba esculpido el escudo de armas de Barcelona. Prueba todo lo dicho una lápida empotrada en la pared del santuario junto al púlpito.

DIVI AC INVICTISSIMI MARTYRIS SEBASTIANI SACRAM AEDEM QUAM INTUERIS, O SPECTATOR, DEVOTISSIMAE INCLYTAE BARCINONAE URBIS TOTUS SENATUS A CHRISTI NATALITIO HUMANI GENERIS SALUTIFERO UBI SUPRA MILLE QUINGENTI AC SEPTEM ANNI DEFLUXERE, FUNDARI STATUIT, ERIGIQUE JUSSIT, CATHOLICAE FIDEI OBSERVANTISSIMO REGE FERNANDO II FELICISSIME REGNANTE, ET GUILLERMO DE SANCTO CLEMENTE, DYONISIO PAU, GERARDO ÇATORRA, NICHOLAO BRET, ET BERNARDO PLANES, TUNC CONSULIBUS, AC REIPUBLICAE PRAEFATAE URBIS CURAM GERENTIBUS. OPTINUIT TANDEM, AB EXORDIO DECURSIS DUOBUS ANNIS, EA IPSA AEDES SACRA OPTATUM INTEGRUMQUE EXITUM, NON MEDIOCRI SOLERTIQUE OPERA INSCRIPTORUM PATRUM ORNATISSIMORUM VIRORUM, IPSIUS REIPUBLICAE GUBERNANDAE OFFICIO FUNGENTIUM, JOANNIS LULL, ANTIQUI ALMUGAVER, CAROLI DE BELLAFILLA, MICHAELIS OLIVA, ET PETRI SAVALL.

Veamos ahora cómo y cuándo pasaron á ocuparla los Clérigos regulares Menores. Estos vinieron á Barcelona en 1631 para plantear su instituto, y á 16 de junio del año siguiente obtuvieron el permiso para edificar un convento dentro de la área parroquial de San Justo y San Pastor, lo que no llegó á verificarse. Sirvieron en el Hospital de la Misericordia hasta que, habiendo solicitado nuevo permiso el 22 de agosto de 1636, concedióseles en 17 de agosto inmediato un local á propósito en la calle de *Oliver* del *Pla de Lluy* en el barrio de la *Ribera*. Por ciertos debates que tuvieron con los religiosos Agustinos y la comunidad de presbíteros de Santa María del Mar, salieron de esta ciudad para Madrid en 1640. Regresaron sin embargo el 13 de octubre de 1652, y erigieron en el mismo lugar otro convento con su iglesia, bajo la invocacion del *Espíritu Santo*. La real órden de junio de 1715 les desalojó de él, comprendiéndolo en el círculo de edificios que habian de demolerse para la construccion de la Ciudadela.

Quiso D. Felipe V indemnizarles esta pérdida cediéndoles en 1719 la iglesia de San Sebastian, junto á la cual levantaron su convento, donde residieron hasta el 25 de julio de 1835.

Así la iglesia como el convento son ahora propiedad de la Junta de Comercio de Cataluña que los compró á la comision de venta de bienes nacionales de la Provincia. En su local se hallan establecidas las oficinas de la Junta de Sanidad, y las cátedras gratuitas de Química aplicada á las Artes, Matemáticas, Taquigrafía, Dibujo lineal, Maquinaria, é Idiomas frances, inglés é italiano, costeadas por aquella Corporacion benemérita

## § II.

### LA EXPECTACION DE NUESTRA SEÑORA Y SAN MATÍAS; VULGARMENTE SAN CAYETANO.

### De Clérigos regulares Teatinos.

Fundó el primer convento de esta Órden en Barcelona á 21 de febrero de 1631, ó segun Bruniquer á 27 de marzo de 1632, el italiano Plácido Mirto Frangipani que la introdujera en España, delante del antiguo Seminario Tridentino en la calle de *Montalegre*, á peticion del ciudadano honrado Matías Vilar, electo Conceller en 1630, quien al morir dejó á la Religion todos sus bienes. Por los años de 1653, siendo Yirey de Cataluña D. Juan de Austria, mudáronse á una casa enfrente de la del Marqués de Aytona en la plaza de la *Cucurulla*, esquina de la de *Boters*, donde hicieron su residencia hasta que, concluido el convento de la plaza de *Santa Ana*, último que han tenido, se trasladaron á él en 1666.

El fundador de este y su primer Prepósito fué el P. Alberto Estaño. Bendíjose su iglesia el 23 de febrero de 1670 con el título de la *Expectacion de Nuestra Señora y San Matías*, en memoria y obsequio de dicho Magistrado Municipal Matías Vilar su benefactor.

Los Teatinos añadian á los tres votos regulares el cuarto de no pedir limosna, contentándose con las que espontáneamente se les ofrecieren. Vínoles su nombre de Juan Pedro Carafa, arzobispo de Teati, que el Papa quiso que sin dejar el arzobispado fuese el primer Superior de la Órden. Su Santidad les dió el de Clérigos regulares. Al decir de un autor contemporáneo, esta religion fué célebre por los innumerables misioneros apostólicos que dió, muchisimos oradores, mas de cuatrocientos escritores y mas de doscientos arzobispos y obispos.

La iglesia está cerrada y sirve para los exámenes públicos de las escuelas gratuitas del Ayuntamiento. El convento se destinó inmediatamente despues de la exclaustracion para las cátedras de Jurisprudencia que el mismo Cuerpo Municipal abrió ó instaló á últi-

mos de 1835, para que los alumnos no tuviesen que pasar á Cervera arrostrando los peligros á que les exponia la guerra civil. Esta aplicacion solo duró un año. Sirvió luego para vivienda de militares pobres, y ahora es *Escuela para los ciegos* á cargo del Ayuntamiento.

## § III.

### SAN SEVERO Y SAN CÁRLOS BORROMEO, VULGARMENTE EL SEMINARIO.

De Sacerdotes Seculares de la Congregacion de la Mision.

En 1703 el Obispo de Barcelona D. Benito de Sala aprobó y promovió la fundacion de la casa de esta Congregacion, la cual tuvo efecto á 19 de mayo de 1704 en virtud de breve de Clemente XI, en la calle de *Tallers*, y nó como dice el Sr. Madoz en la torre nominada de la Vireina cerca del barrio de Gracía. Fué su fundador y primer Ministro D. Francisco Sentjust y de Pagés, primero prior de Santa Oliva, despues canónigo de la Seo de Urgel y últimamente arcediano mayor de la Catedral, quien cedió para el propósito su renta y casa; contribuyendo tambien con la suya D. Gerónimo Enveja, canónigo de esta misma Santa Iglésia. El referido Prelado D. Benito de Sala otorgó permiso en 2 de enero de 1705 para poner la primera piedra del convento que habia de erigirse.

En él habitaron estos Sacerdotes hasta que, invadida Barcelona en 1808 por las tropas de Napoleon, fueron echados de su morada por el gobierno intruso que estableció en ella su *Hospital Militar*. Aunque esta ciudad volvió en 1814 al dominio de su legítimo Rey, el edificio continó dedicado á aquel objeto hasta 1816, en que habiendo sido trasladado el Hospital Militar al convento de Junqueras, volvieron á ocuparlo los Sacerdotes de la Mision.

Afligida Barcelona en 1821 por una horrorosa epidemia de fiebre amarilla, sabiendo los Superiores de esta casa que el Ayuntamiento buscaba un edificio á propósito para Hospital de los pobres infectos, no solo ofrecieron su edificio con los muebles necesarios, sí que tambien la asistencia á los enfermos; por cuyo motivo se trasladó la Comunidad al Colegio Episcopal, dejando en aquel tres sacerdotes y dos hermanos coadyutores para el gobierno y asistencia espiritual y corporal de los enfermos. Cesó afortunadamente el mal, y los Sacerdotes regresaron á su residencia á últimos de enero de 1822, donde permanecieron hasta la primavera de 1823 en que el gobierno les pidió otra vez la casa para Hospital Militar. Los Sacerdotes se trasladaron provisionalmente al colegio de PP. Trinitarios, y de aquí pasaron en 1824 á la casa de campo del Virey del Perú extramuros.

Habiendo convenido al Rey establecer en la casa de la Mision su *Fábrica de Tabacos*, de acuerdo con los Sacerdotes se trasladó nuevamente el Hospital al monasterio de Junqueras; y aquellos compraron terreno proporcionado para la edificacion de un nuevo convento junto al Jardin Botánico. Comenzóse la obra en 1832, y estaba próxima á su término cuando sobrevinieron los sucesos de 1835. Actualmente sirve de *Cárcel Pública*.

---

## ARTÍCULO LIX.

### Conventos é Iglesias demolidas.

### § I.

SANTA CATALINA VÍRGEN Y MÁRTIR.

Real Convento de Religiosos de la Órden de Predicadores de Santo Domingo de Guzman, primera de las Mendicantes.

Es imposible emprender la historia de este grandioso templo y recordar el trágico fin que le cupo, sin sentir traspasado el corazon del dolor mas acerbo, solo aliente en él una amortiguada chispa del amor á la gloria y decoro patrios; es imposible enumerar sus culminantes bellezas sin que la descripcion de cada una desprenda una lágrima del párpado del artista. Place dejar correr la pluma individualizando las cualidades que mas descuellan en algun monumento famoso, suficiente tal vez para consignar por sí solo la celebridad de una época; mas cuando á la narracion debe ir anexa é inseparable la terrible idea del *fué*, angustiosa congoja oprime el pecho, ya que la violencia del enojo no oscurezca el entendimiento y envare la mano del escritor. Del precioso templo de Santa Catalina Vírgen y Mártir solo nos resta la memoria. Erigiólo la piedad y grandeza de nuestros antepasados, aplaudieron su traza los inteligentes y colmáronlo de elogios merecidos; Barcelona lo encerraba con orgullo entre sus muros; pero estaba de Dios que tiempo andando habian de desaparecer hasta sus informes ruinas, empujadas por el huracan devastador de las ideas, no diremos de un siglo, pero sí de un momento de insania. ¡ Elocuente contraste! ¡ Misterioso raudal de los sucesos! El mismo edificio considerado en su historia, es para un mismo pueblo en su principio un claro timbre de saber y gloria, en su malhadado término un feo borron que las generaciones venideras señalarán siempre con el dedo.

Dejemos empero estos breves apuntes de las reflexiones que en nuestra mente se aglomeran al comenzar este párrafo, y vengamos á la narracion sencilla de los hechos.

Empuñaba el báculo episcopal de esta ciudad el benemérito D. Berenguer de Palou, cuando volviendo de la corte pontificia romana adonde lo llamaran importantes asuntos, y pasando por Bolonia, prendado del celo apostólico que tuvo ocasion de admirar en los Religiosos de la Órden de Predicadores fundada por el español Santo Domingo de Guzman, les suplicó muy vivamente que viniesen á establecer su instituto en Barcelona bajo su especial amparo y proteccion. Aunque por el pronto no pudo ver cumplidos sus deseos, logrólo sin embargo en 1219, en cuyo año los PP. Dominicos llegaron á este país. El Prelado les proporcionó cierta extension de terreno propio de Pedro Gruny, y unas ocho ó diez casitas juntas que habia comprado para la fábrica del convento á un tal Aguilar y Monfart, junto al *Call-juich*, esto es la aljama ó judería (1). En esta residencia el dia de Viérnes Santo de 1222 tomó el hábito de dicha religion San Raimundo de Peñafort, natural del castillo de este nombre en Cataluña, canónigo y arcediano hasta entónces de la Santa Iglesia. Las reducidas dimensiones de la capilla que los Religiosos habian edificado, eran desproporcionadas con el numeroso concurso de fieles que á ella acudian al rezo del Santo Rosario; bien así como la estrechez del convento bastaba apénas para los individuos de la Órden, é impedia de todo

(1) Estas casas ocupaban sin duda el terreno en que hoy se halla la isla limitada por las calles del *Call*, *Santo Domingo*, *Marlet* y *Arco de San Ramon*.

punto ulteriores admisiones; por cuyos motivos los PP. Predicares tuvieron que trasladar aquella devocion á la vecina parroquial de San Jaime Apóstol. Pero en 31 de octubre de 1223 el magistrado municipal les cedió unas casas para construir nuevo convento en el lugar de una capilla consagrada á *Santa Catalina Vírgen y Mártir*, que corresponde hoy á la plaza de este nombre, calle de las *Freixuras*, etc.

Hácia el año 1252 el templo estaba ya levantado hasta el arranque de los arcos; y por no alcanzar las liberalidades de los devotos particulares á concluir obra tan suntuosa, el rey D. Jaime I de Aragon concedió un derecho impuesto sobre las mercancías que se descargaban en el Puerto de Barcelona para costear el remate de la fábrica. Ya en el citado 31 de octubre de 1223 el mismo Rey habia otorgado á la Órden el privilegio de extraer de la Acequia Condal el agua necesaria para el consumo de la casa y el riego de la huerta contigua. Créese que tambien hizo algun legado para la obra en su testamento el otro Obispo de la Diócesis D. Pedro de Centellas. En un escrito fechado en Barcelona á 13 de setiembre de 1262 el referido monarca, que no perdonaba medio alguno para conseguir el progreso de la construccion del edificio, prometió invertir en ella las primeras sumas que recibiese de Túnez, Sicilia ú otra parte, obligándose su munificencia á satisfacer cualquiera empréstito que para ella hiciesen los particulares. Y á fin de estimular el celo de todos dió prematuramente el título de *Real* al convento que se levantaba.

La obra de la iglesia estaria concluida en 1268, pues lo estaban ya las capillas colaterales costeadas por los nobilísimos D. Berenguer y Doña Blanca de Moncada, cuyos restos yacian en una urna embutida en la pared de la de San Jacinto, donde una inscripcion perpetuaba la memoria de aquellos ínclitos bienhechores.

Su arquitectura era de estilo gótico, de muy buen gusto tanto en su forma total como en la delicadeza de sus detalles. Contenia una gran nave principal y dos colaterales en que se hallaban las capillas. Posteriormente á la edificacion de dichas naves, se ensanchó la de la derecha, entrando en el santuario, y en ella se colocaron las capillas que existian en la antigua. Ninguna relacion guardaba esta obra con la primitiva, y su forma argüia que su antigüedad no se remontaba mas allá del siglo XVI.

Cubrian la nave principal hasta el presbiterio, el cual formaba un semipolígono de diez lados, siete bóvedas por arista cuyos arcos se apoyaban en los machones divisorios de las capillas colaterales. La cubierta del presbiterio constaba de una sola bóveda compuesta de ocho aristas, cuyos arcos descansando sobre unos resaltos de machon situados en los ángulos del expresado semipolígono, remataban en una gran clave colocada en el centro de la bóveda. — Ornaban la frente de los machones molduras contornadas con curvas cóncavas y convexas de estructura diversa en cada una, formando en la mayor parte resaltos delicados y de muy buen gusto. Asentábanse dichos machones sobre un zócalo de mas de una vara de alto, encima del cual se apoyaba una especie de base del propio gusto del órden que representaba. Corria todo el interior de la nave una cornisa á la altura total de los machones, que contornándolos, les formaba una especie de capitel. Inmediatos á las molduras referidas otros capiteles servian de impostas á los arcos de la frente de las capillas, los cuales estaban adornados de follages al estilo gótico. La forma de los arcos era de los dichos apuntados, excepto el tercero de la parte derecha, entrando en el templo, cuya figura era una semielipse peraltada. Veinte y ocho ventanas de varias dimensiones comunicaban la luz al templo; veinte y una se abrian en la parte superior de las paredes y remataban en un floron compuesto de varios arcos de círculo apoyados en dos pilares que partian en tres espacios el ancho de las mismas; las siete restantes daban al presbiterio y terminaban

por tres círculos tangentes entre sí formando los claros para los vidrios.

En cada una de las naves colaterales contábanse siete capillas cubiertas con una bóveda por arista á la altura de setenta palmos del pavimento, el cual estaba algo mas elevado que el de la nave principal por medio de una grada que corria toda la longitud de sus dos lados. Junto á las paredes habia un pasadizo formado de arcos abiertos en los machones que dividian las capillas, para facilitar la comunicacion interior de estas entre sí. Bien que hablando con escrupulosa exactitud, capillas propiamente dichas teníalas solamente la nave colateral derecha, entrando en el santuario, y estaban decoradas con pilastras dóricas sin basa, sobre las que gravaban arcos de medio punto que con el auxilio de pechinas sostenian unas cúpulas esféricas ó elipsóides, siendo la mas notable la de la capilla de San Raimundo de Peñafort por sus bellas pinturas debidas al pincel de Mariano Illa. Digamos de paso que esta comenzó á construirse en 1602 poniendo su primera piedra el Obispo de Barcelona D. Ildefonso Coloma, y que en ella se custodiaba en una hermosa urna de mármol el cuerpo de aquel Santo, honra y prez de la religion Dominica catalana.

En medio de la fachada principal á la altura de las expresadas ventanas admirábase un roseton ó claraboya circular de cuarenta y cinco palmos de luz, con un círculo de seis palmos de diámetro en su centro, el cual servia de apoyo á doce radios de catorce palmos de longitud que remataban en otros tantos arcos puntiagudos, cuya altura ó sagita era de doce palmos. Habia en el interior de cada arco otro círculo de cuatro palmos y medio de diámetro, apoyado por dos arcos que mediaban entre los referidos radios, que á su vez lo estaban en estos y en otra porcion de radio intermedio, siendo su forma análoga á la de los primitivos. Al extremo interior de la memorada porcion de radio descubríase otro arco de forma idéntica á la de los anteriores; por manera que en cada una de las doce partes en que quedaba dividido el círculo mayor habia otra subdivision compuesta de tres arcos semejantes al total y de un círculo que venia tangente á la concavidad de las curvas del arco superior y á la convexidad de la de los dos arcos de la inferior. Decoraban todos estos radios y arcos diferentes molduras de junquillos y escocias que, saliendo del círculo céntrico, recorrian con suma igualdad sus contornos y tomaban en su interior unas formas como de flores. Contenia ademas la claraboya veinte y cuatro triángulos equiláteros y curvilíneos, tangentes al perímetro del círculo mayor y á los arcos superiores, á los cuales se extendian tambien las descritas molduras. El borde ó faja de este gran roseton estaba compuesto de una serie de junquillos y escocias del contorno y forma de las molduras góticas. En una palabra, era el mejor en su clase de cuantos presentaban los demas edificios del mismo tipo en Barcelona, y una obra excelente cuya pérdida llorarán siempre los amantes de las bellezas artísticas.

Poseía este templo varias imágenes y pinturas de un mérito sobresaliente, entre las cuales mencionaremos una de Nuestra Señora del Rosario labrada en mármol blanco por Tomas Orsolino, que era fama la habia regalado San Pio V, y hoy se venera en la iglesia del Hospital de Santa Marta; una pintura de la Venida del Espíritu Santo ejecutada por el hábil artista catalan D. Antonio Viladomat; dos grandes cuadros á los lados del presbiterio, uno de Santo Domingo de Guzman, fundador de la Órden, y otro de Santa Catalina Vírgen y Mártir titular del convento é iglesia; y finalmente otro cuadro en la sacristía que representaba á la Divina Madre teniendo al Niño Jesús en el regazo, que era reputado como una de las mejoras obras del inmortal Ticiano.

De las pilas para el agua bendita que pertenecian á este templo nos hemos ocupado al hablar de San Miguel Arcángel, parroquial de Barceloneta.

No podian los conocedores contemplar el claustro del convento de Santa Catalina

sin sentirse arrebatados de aquel poético entusiasmo que en las nobles artes inspira siempre la reunion de lo grande y lo bello. Era su arquitectura de estilo gótico árabe, y aun de mas sublime gusto que la del santuario. Tenia la forma rectangular, y formábanlo cinco arcos grandes en cada lado mayor y cuatro en los menores. Subdividíase cada uno en otros dos apoyados por unas columnitas de mármol muy delgadas, de una sola pieza, con bases y capiteles de mármol blanco ricamente trabajados. Cubrian el pórtico bóvedas por arista que descansaban en los arcos mayores. Llamaban á este claustro elegantisima muestra del gusto y pureza del arte, añadiendo que no tuvo en Barcelona rival que le igualase en lo airoso, esbelto y delicado. Estaba ya concluida su fábrica á principios del siglo XIV, como así lo suponian los góticos epitafios de las tumbas del pavimento y de varias urnas sepulcrales colocadas en sus paredes. En una de ellas se leia: *Hic jacet Domina Geralda de Monteluso, quae obiit XVI Kalend. Julii, anno M.CCC.X. cujus anima requiescat in pace.* Y en otra: *Hic jacet venerabilis Robertus de Rusticonibus, Doctor in Medicina, oriundus civitatis de Bergamo partium Lombardiae; qui obiit XVII die Martii, anno à Nativitate Domini M.CCC.X.II.* Hallábanse en el propio claustro tres sepulcros de mármol blanco en que yacian los despojos de otras tantas personas reales. En uno de ellos ornamentado con muchas labores y figuras llorosas, descansaba el cuerpo del primogénito de un Conde de Ampúrias, Infante de Aragon, que moriria de tierna edad, segun la capacidad de la urna y la estatua con trage infantil que se veia tendida en la cobertera. En la orla estaba esculpida la inscripcion:

HIC JACET INCLYTUS JACOCUS, PRIMOGENITUS INCYLTI INFANTIS RAIMUNDI BERENGARII, PRIMI COMITIS MONTANEARUM DE PRADIS, POSTEA VERO IMPURIARUM.

Los dos restantes tenian labradas de muy buena escultura sus correspondientes figuras del tamaño natural que representaban mugeres tendidas con corona en la cabeza, y eran el uno de Doña María Álvarez, hija natural de D. Jaime II de Aragon y esposa del Conde de Ampúrias, y el otro de Doña Blanca, tambien hija natural de dicho Rey.

Sobre la segunda capilla inmediata á la sacristía asentábase el campanario, cuya base tenia la figura de un polígono irregular. Su elevacion total mediria unos doscientos palmos, y tenia en la parte superior de sus cuatro caras mayores ventanas en ojiva sin moldura ni adorno alguno. Cierto que aunque era sencillo, no dejaba de producir muy lindo efecto por su buena coordinacion y por la figura piramidal en que remataba su cubierta, en cuyas aristas estaban colocados unos tarugos de piedra en forma de conejos que, ademas de su bello aspecto, podian muy bien hacer veces de peldaños para subir á la cúspide. En resúmen, distinguíase este campanario por su originalidad entre todos los demas de Barcelona.

Tampoco sabemos el nombre del entendido arquitecto que concibiera la traza de estas obras, en lo cual corren parejas con las famosas de la Catedral y Santa María del Mar. ¡Sencillos tiempos aquellos en que el artista juzgaba harto compensadas sus vigilias con la mera existencia de su trabajo, no curándose de asegurar la celebridad futura que tenia indisputablemente merecida! Pero ¡tan ingratos quizá como sencillos, cuando poniendo aquí y allí en los monumentos inscripciones lapidarias que iban marcando paso á paso los progresos de la fábrica, y refiriendo á las veces las circunstancias mas pequeñas, no se pensaba en esculpir, en un oscuro rincon siquiera, el simple apellido del artífice para perpetuar su memoria! La fama entre los contemporáneos re-

presenta verdaderamente bien poco lado de la fama de esos edificios á que por largas edades vienen unas tras otras las generaciones á rendir su tributo de admiracion.

Hora es ya de decir que el convento de Santa Catalina poseia otra preciosidad mayor si cabe que las referidas: la Biblioteca. Fué fundada, dotada y enriquecida con las mejores obras de todas las ciencias y artes por el general de la Órden el P. M. Fr. Tomas Ripoll. Si algo supone en la historia literaria una coleccion selecta de 22.000 volúmenes, varios mapas geográficos, manuscritos etc. cuidadosamente arreglada, abierta al estudio público, la Biblioteca de los PP. Predicadores, justo es y preciso el confesarlo, constituia un manantial puro é inagotable de la instruccion popular. ¡Quién nos dijera á nosotros que tántas veces saboreamos en su delicioso retiro el sosegado y dulce placer de la lectura, que vendriamos á pisar en otra época sus umbrales, y nos sorprenderia el espectáculo mas desconsolador! Y así se cumplió por desgracia. Despues de la catástrofe que referiremos luego, debimos entrar en su recinto para dar cumplimiento á una órden del gobierno. ¿Qué es lo que se presentó á nuestros ojos? Ay! desiertos los estantes, libros preciosos hacinados en revuelto monton, maltratadas sus cubiertas, arrancadas sus láminas, hechas añicos sus hojas..... ¿Cuándo pudo cometerse tan vandálico sacrilegio en un pueblo que se precia de ir ascendiendo velozmente á la cumbre de la civilizacion? ¿No es esto cortarse una mano con la otra? ¿Y fulminaremos aun acre censura contra el califa Omar, prosélito de una secta brutal y fanática, que redujo á pavesas la renombrada biblioteca de Alejandría? (2)

¿Cómo desapareció de nuestro suelo el sagrado edificio de Santa Catalina, ornamento de esta ciudad, fasto glorioso de la historia artística nacional?

Un dia.... ¡no luciera tal dia para Barcelona!.... Contábanse 25 de julio de 1835. Claro y despejado brillaba el sol en el zenit, y ni leve nube ni raro vapor se vizlumbraban allá en la lejana circunferencia del horizonte. Dijérase que la naturaleza descansaba en apacible calma primaveral. Percibíase entretanto acá en la tierra el sordo rugido de una próxima tempestad. Estalló á la caida de la tarde. Parecia ó que el astro de la luz se ocultaba tras los vecinos montes para no ser testigo de las escenas que se preparaban, ó que los hombres esperaban á cubrirlas con el manto de las tinieblas. La revolucion empuñó aquella noche la tea incendiaria, y al breve rato seis conventos de religiosos veíanse convertidos en espantables hogueras. ¡Desgracia tan fatal le avino al de los PP. Predicadores! Espeso humarazo se levantaba á la region superior de la atmósfera en negra y vasta columna, como gigante de desmedida estatura que hincando las plantas sobre la ciudad impía, amenazara aplastarla bajo el peso de su enorme corpulencia. Las ojivadas ventanas y el roseton del santuario vomitaban llamas con horrenda furia, y reflejábase en el firmamento un bermejo resplandor, fatídico présago de la cólera divina.....

El fuego se detuvo á la mitad de sus estragos rehusando acabar con la joya artística que tántos siglos respetaran. Pero el hombre habia resuelto su ruina. Aunque no era difícil la reparacion del daño, estimóse por mas oportuno el derribo del convento. En balde se mostró contrario á la idea el ánimo general de la poblacion; en balde los eruditos evocaron los recuerdos históricos, en balde prorumpieron en sentidas exclamaciones los amantes de lo bello, los entusiastas de las obras del genio. Echada estaba la suerte del edificio. Solo la Junta de Comercio, esa ilustre Corporacion que donde quie-

(2) Esta preciosa é inmensa biblioteca constaba de 500.000 volúmenes, al decir de los historiadores; y con ellos se calentaron por espacio de seis meses los baños públicos de Alejandría, que eran en número de cerca de cuatro mil.

ra se trata de intereses artísticos, allí se la encuentra siempre defendiéndolos solícita y desinteresada, solo ella pudo conseguir que se le permitiese sacar un exacto diseño de las bellezas mas notables que contenia el monumento. Confió esta utilisima tarea al director interino entónces de su clase de Arquitectura D. José Casademunt, quien la desempeñó con inteligencia y esmero, presentándole en 29 de marzo de 1837 nueve dibujos geométricos que representaban la planta de la iglesia, de la cubierta de las tres naves, el corte longitudinal dado por el centro del templo, los detalles de los basamentos y corte de los machones que servian de sustentáculos á los arcos que apoyaban las bóvedas de la nave principal, el parapeto y la planta de los machones del pórtico del claustro y la base de las columnitas de sus arcos, los órdenes de ventanas, y la mitad del roseton de la fachada. Acompañaba á estos trabajos una memoria, de la cual hemos extractado los principales pasages de nuestra descripcion arquitectónica (3).

Pareció que se sacaba el retrato de un amado personage próximo á la muerte, á fin de que su imágen no se borrara jamas de nuestra memoria, y las generaciones futuras pudieran leer eternamente en los rasgos de su fisonomía las bellas cualidades que le adornaban.

El pico se encargó de lo demas.

## § II.

### SAN NICOLAS DE BARI; VULGARMENTE SAN FRANCISCO DE ASIS.

#### Convento de Religiosos de la Órden de este Santo, Menores Observantes.

A la parte meridional de Barcelona en la ribera del mar, en la llamada plaza de las *Barcas*, despues de *San Francisco de Asis*, y ahora del *Duque de Medinaceli*, existia á principios del siglo XIII un Hospital con su capilla consagrada á *San Nicolas de Bari* para los peregrinos y viageros pobres. Junto al mismo se hallaba la casa del Duque de Cardona con otra capilla bajo la advocacion de *Nuestra Señora de las Arenas*.

Hacia apénas dos años que el Pontífice Inocencio III aprobara de palabra la Órden regular de Frailes Menores, cuando por los de 1211 su fundador San Francisco de Asis partió de Italia con Fr. Bernardo y Fr. Mateo para visitar algunos santuarios famosos de las provincias españolas. Llegaron á Barcelona y alojáronse en el expresado Hospital, en cuya capilla predicó San Francisco el dia de su Santo titular. La palabra de Dios en los labios de su siervo y su fervor en inculcarla produjeron tan buen efecto, que movida la Ciudad de la ardiente caridad, humildad y pobreza del seráfico, y de los deseos que mostraba de establecer aquí un convento, le cedió para ello aquel edificio. El Rey de Aragon le donó el terreno que mediaba desde dicha plaza de las *Barcas* hasta la riera de *Cagadell* ó *Codolell*, esto es, hasta el extremo de la *Rambla* en Atarazanas; y el Duque de Cardona la casa y capilla que poseia cerca del referido Hospital, reservándose empero para sí y sus sucesores el dominio y patronato de la capilla de Nuestra Señora de las Arenas, nominada mas adelante de Nuestra Señora de Loreto. Costruyó la Ciudad un pequeño convento, cuyo claustrillo subsistió hasta la demolicion general de la casa verificada en

(3) Con fecha de 8 de abril de 1837 la Junta de Comercio de Cataluña ofició á D. José Casademunt manifestandole que habia recibido con sumo agrado dichos dibujos geométricos, y que satisfecha de su buena ejecucion, acababa de acordar que fuesen colocados en la clase de Arquitectura de su cargo, para que al paso que reportasen utilidad á los jóvenes que en ella se instruian, fuesen al mismo tiempo un testimonio del buen celo y laboriosidad con que él habia procurado cooperar á las miras de la Corporacion.

nuestros dias. La estrecha celda donde viviera el Santo Patriarca estaba situada en él, y fué despues convertida en Oratorio, encima de cuya puerta se puso esta inscripcion en letras grabadas y doradas: *Cella Fratris Francisci de Assisio, anno 1214.*

Pero considerando luego la Ciudad que la iglesia era muy pequeña y no ménos el convento, pues los Religiosos, cuyo número en 1214 excedia de veinte, no pudiendo recogerse en él por la noche, habian de pasar á unas casitas vecinas, circunstancia que dió nombre á la calle del *Dormitorio de San Francisco;* resolvió en 15 de octubre de 1232 la fábrica de otro mas capaz; é inmediatamente se derribó el primero, y se abrieron los cimientos del segundo y último. La mas preclara nobleza de Barcelona quiso cooperar al buen éxito del proyecto, contribuyendo directamente al costo de la obra. La familia de Ramon Marquet, cuyos herederos son hoy los Condes de Santa Coloma, costeó la primera clave de la nave que comprendia el presbiterio; la segunda fué mandada construir á sus expensas por la casa de Moncada, hoy del Marques de Aytona; la tercera por la familia de Cervelló, ahora de Sagarriga: la cuarta por la de Escala; la sexta por la de Espuny, actualmente Peguera ó Baron de Rocafort; la séptima por la de Fivaller; y la octava por la Ciudad. Con tan vivo impulso de la liberalidad barcelonesa se logró ver concluida la iglesia en el año de 1247.

A 6 de diciembre del mismo, dia de San Nicolas de Bari su titular, se celebraron por primera vez en ella los divinos aficios; con asistencia del rey D. Jaime I de Aragon, la Infanta Doña Leonor, D. Fr. Juan de Aragon, mucha nobleza y un innumerable concurso.

El 15 de julio de 1297 fué consagrada y dedicada esta iglesia á San Nicolas de Bari (1) por San Luis Obispo de Tolosa; y el de esta ciudad D. Fr. Bernardo Pelegrí consagró el altar de San Francisco. Demas de los Prelados consagrantes concurrieron al acto el Rey, la Reina, su corte, el Concejo y la Diputacion. Constaba esta solemne ceremonia en una lápida fijada junto á la puerta exterior del claustro que salia al atrio de la iglesia. Su contexto es así:

Anno Domini M.CC.XC.VII idibus Julii hæc Ecclesia Fratrum Minorum in honorem Beati Nicholai constructa, fuit consecrata per Dominum Fr. Ludovicum, Ordinis Fratrum Minorum, Episcopum Tolosanum, illustris Regis Caroli filium, præsente Domino Fr. Bernardo ejusdem Ordinis, Episcopo Barchinonæ, et solum consecrante altare Beati Francisci in eadem Ecclesia collocatum.

Dicho San Luis, obispo de Tolosa, era sobrino de San Luis, rey de Francia, é hijo de Cárlos de Anjou, rey de Nápoles, quien hallándose prisionero de guerra en Barcelona con otros dos hermanos, el Duque de Calabria y el Príncipe de Salerno, desde la victoria del almirante de Aragon D. Rogerio de Lauria, tomó el hábito de esta Órden en cuyo convento cursó sus estudios.

Apesar de este monumento, Capmany observa con razon que por otro que habia denro de la capilla de San Antonio, esto es, un sepulcro fijado en la pared, constaba que en 1277 un devoto la habia mandado construir, lo cual supone que la obra de la iglesia estaba muy adelantada ó acaso concluida, porque la sobredicha inscripcion solo determinaba el año de su consagracion, mas no el de su construccion. Era así:

Hic jacet Raimundus de Bagneriis, Civis Barchinonæ, qui obiit anno Domini M.CC.LXXVII, octavo Kal. Novembris: et fecit fieri istam Capellam ad honorem Beatæ Mariæ Virginis: et multa bona Conventui assignavit.

(1) Con todo lo dicho hasta aquí queda probado que el título propio de esta iglesia era San Nicolas de Bari. Solo abusivamente se llamaba de San Francisco de Asis, fundador de su Órden, bien así como el vulgo la apellidaba de *Fra Menors* por los Religiosos del convento.

El templo constaba de una nave elevada y espaciosa, cuya traza podia dignamente compararse con las del mismo tipo que ostenta Barcelona; veinte y tres capillas se abrian á sus costados. Entre las muchas bellezas que lo decoraban merecia quizá ser puesto en primer término el púlpito de piedra esculpido con tal originalidad y finura, que era celebrado por cuantos inteligentes lo miraban. Sin embargo, exclama Piferrer, debió correr la suerte que sufrieron tantas producciones contemporáneas á él; funesta ley de nuestros destinos parece ser que todo lo bueno en arte caiga á los golpes de la revolucion, ó sea para siempre arrebatado de nuestra patria para ir á admirar y embellecer los museos extrangeros. Un anticuario frances compró esa joya que quedaba del ántes rico y brillante tesoro gótico, y tal vez ya está resplandeciente con todo el lustre y pompa de sus labores en alguna preciosa coleccion parisiense. (2)

En la iglesia de los PP. Franciscos Menores fueron sepultadas varias personas de la Casa Real de Aragon. En la capilla de San Nicolas yacian los cadáveres del rey D. Alfonso III el Liberal que murió en esta ciudad en la noche del 17 al 18 de junio de 1291 á consecuencia de una landre que le habia salido en el muslo; del infante D. Jaime, segun un manuscrito del convento, conde de Urgel, hijo del rey D. Jaime II muerto en Barcelona en 1300; y el de la reina Doña Constanza de Sicilia, esposa de D. Pedro III, la cual, en opinion del citado manuscrito, falleció en 1300, y en la del Sr. D. Próspero de Bofarull, en 1302. En la capilla de Santa Isabel estaba enterrado el infante D. Fadrique, hijo de D. Alfonso despues rey de Aragon, IV de su nombre apellidado el Benigno, y de Doña Teresa de Entença y de Antillon, que murió niño el 31 de julio de 1320. Fué depositado en este convento el cuerpo del mismo D. Alfonso IV que expiró á 24 de enero de 1335 en el Palacio Real de Barcelona, y de aquí su hijo y sucesor D. Pedro IV mandó trasladarlo con solemne procesion el dia 17 de abril de 1369 al convento de PP. Franciscos de Lérida. Así estaba notado en el libro ó martirologio antiguo, que se conservaba en la sacristía de este de Barcelona, con las siguientes palabras: *Anno Domini M.CCC.XXX. V. nono Kalendas Februarii obiit Illustrissimus Dominus Alfonsus, Rex Aragonum, qui fuit pater Regis Petri ultimi, et sepultus fuit in Ecclesia F. F. Minorum Barcinonæ, juxta filium suum, in altari B. Nicholai, et mansit ibi commendatus vel depositus, donec Rex Petrus, filius ejus, transtulit illum in Ecclesia Fratrum Minorum Illerdæ XXXIII anno.* Doña Sibila de Forciá, cuarta esposa de D. Pedro IV, que se habia retirado al convento de religiosas Franciscanas de Barcelona, en el que murió profesa á 24 de noviembre de 1406, fué sepultada en la iglesia de PP. Franciscos de la propia ciudad en el mismo sepulcro de mármol donde habia estado el cadáver de su suegro el referido D. Alfonso IV. Detras del altar mayor estaba sepultada en una urna Doña Leonor, reina de Chipre, hija del infante D. Pedro de Aragon, con corona en la cabeza, hábito y cordon de terciaria de la Órden de San Francisco. Murió á 26 de diciembre de 1427 en esta ciudad á donde se habia retirado. Su epitafio primitivo decia así:

Anno Domini M.CCCC.XXVII, die Sancti Stephani Protomartyris, obiit Illustrissima Domina Eleonor, Regina Cypri, et filia Illustrissimi Domini Petri de Aragonia, qui fuit Frater Minor: et fuit sepulta VIII die cum habitu in hoc Conventu Fratrum Minorum juxta altare Beati Nicholai.

Posteriormente se le puso en una tablilla estotro:

Epigramma Illustrissimae Dominae Eleonoris, Reginae Cypri, quae mortem obiit XXVI Decembris anno à Nativitate Domini M.CCCC.XVII, editum ab egregio viro Joanne Ripullo, jurisperito, et Cive Barcinonensi.

(2) Recuerdos y Bellezas de España. — A invitacion nuestra la Junta de Comercio habia ántes mandado vaciar en yeso los relieves de dicho púlpito, los cuales se guardan en las salas de la Lonja.

Hic jacet Aragonum Regali stirpe creata
Eleonor, Regina Cypri; qua foemina major
Moribus, aut vita miti, probitate, pudore,
Aevo nulla suo vixit; laudesque virorum
Sub cute foeminea meruit; nam fraude perempti
Conjugis ulta necem, nato sua regna redemit
Proemia ceu sceleris patruus, qui marte premebat.
Ergo decus vestrum virides deflete puellae,
Plangite matronae, viduae plorate pudicae,
Vosque favete viri lachrymis: fuit illa virgo
Supplicium terrorque malis, spes unica justis,
Fortibus haec clypeum; miseris praestabat asylum,
Subsidium lapsis, placidum solamen egenis;
Hinc dos virginibus, lapsis redimenta dabantur,
Orphanus hinc fraudem vitare, hinc templa ruinam,
Hinc illesa Deo pietas stetit. Ergo beatam
Coelicolae teneant animam, sed marmora corpus,
Post duo jam noviesque novem, circumque bis nata
Lustra duo fugerent anni, dum Regis adortum
Perpetui, longè solvit mors vincula vitae. (3)

Edificóse al mismo tiempo que la iglesia un suntuosisimo claustro, que fué el primero de los tres que tenia este convento y estaba contiguo á aquella: obra de lo mas bello y puro del arte gótico, y solo comparable por su elegancia y riqueza con el del convento de Santa Catalina. Hacian notoria su mucha antigüedad los epitafios de los sepulcros colocados en la capilla dicha de *Caseras*, ó del *Capítulo*, uno del canciller D. Pedro Morques, cuya data era del año 1295, y otro de Doña Ines, esposa de Don Francisco Marques, fechado en 1316. Fué consagrado en 1349 por el Obispo de Santa Justa de la misma Órden; segun así lo dice una lápida que estuvo fijada en la pared del referido claustro, á mano derecha entrando por la puerta principal, concebida en estos términos:

Anno Domini M.CCCXLIX. pridie idus Octobris Reverendus Pater Fr. Palatinus, Episcopus Sanctæ Justæ, istud primum claustrum quod est sub tecto in quatuor partibus et capitulum et etiam transitum qui est de dicto claustro ad cimiterium consecravit. (4)

Colegíase por los escudos de armas empotrados en las paredes de este claustro que se habia fabricado á expensas del obispo Desbosch.

Muchas eran las personas de alta nobleza y dignidad que estaban sepultadas en esta parte del convento, como bien lo daban á conocer los epitafios grabados en sus tumbas. Por no extendernos excesivamente trascribiremos solo el de un caballero de la ilustre casa de Entença:

Assí jau lo molt honorable Pons Dentença, en altra manera apellat de Alcalá, Majordom del Senyor Rey en Martí; lo qual morí en Arles de Proensa lo derrer die de Mars en lany M.CCC.LXXXXVII, venint de Cecilia ab lo Rey.

Embellecian este claustro veinte y cinco cuadros que representan varios actos de la vida de San Francisco de Asis, pintados por D. Antonio Viladomat. Celébranlos los inteligentes por su buen tono de color, arreglada composicion y sobre todo naturalidad, la apreciable prenda que mas los distingue; siendo de admirar que siempre se conserve la fisonomía del Santo, marcando únicamente en cada uno las mudanzas producidas por la edad. ¿Quién los libró de la triste suerte á que fueron condenadas otras preciosidades que

(3) Debióse al buen celo de cierto sugeto de esta ciudad que el cuerpo de dicha Reina fuese trasladado al convento de Nuestra Señora de Misericordia, salvándose así de la destruccion general.

(4) Al demolerse el convento, recogimos esta lápida y la de la consagracion del templo para que formasen parte de un Museo de Antigüedades que teniamos proyectado. Fueron depositadas en las Casas Consistoriales y cedidas despues por el Ayuntamiento al de la Academia de Buenas Letras. Sin duda por haber copiado mal Capmany la lápida de la consagracion del claustro, dice que esta ceremonia se verificó en el año 1324; como es de ver en sus *Memorias* etc, tomo 4, p. 100 del Apéndice.

poseia el edificio? La Junta de Comercio, que los hizo colocar en una de las salas de la Lonja. ¡Otra vez, siempre la Junta de Comercio se nos aparece como la protectora de las bellas artes, como la fiel depositaria y conservadora de las obras del genio y de la fama de los artistas!

Pegóse fuego á esta iglesia en la referida noche del 25 de julio; pero se extinguió sin ocasionar considerables daños. Posteriormente fué demolido el edificio; y entónces vino á turbarse la paz de los individuos de la Casa Real aragonesa, que de tiempos remotos dormian tranquilos el sueño de la muerte en las urnas de su sagrado.

## § III.

### NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN.

Convento de Religiosos de la Órden de la Vírgen del Monte Carmelo, ó de Carmelitas calzados, una de las cuatro Mendicantes.

Si hemos de dar asenso á Felíu, un Abad de esta Órden llamado Teódulo llegó á Barcelona el año de 197, y fundó iglesia y convento con diez y seis Monges; cuyo edificio fué destruido por los gentiles en tiempo del emperador Daciano. Parece que con esta opinion el analista cometió un reparable anacronismo, pues aunque no se ha aclarado bien en qué época tuvo principio la Órden de los Carmelitas, los pareceres mas notables la fijan en 1160 durante el pontificado de Alejandro III, en 1180 ó en 1181; Segun Diago, establecióse en esta ciudad en 1293; Bruniquer piensa que se verificó en 1294, por cuanto una auténtica escritura de 1299 refiere que á 16 de julio de aquel año Pedro de Cervera hizo una dotacion para dos lámparas que ardiesen dia y noche ante la Vírgen del Cármen en su iglesia. Pero el mismo autor añade que en 1493 fué esta reedificada bajo diferente instituto ó regla. Oigamos á Capmany: «Este templo que es de una sola nave, bastante capaz en altura y longitud, pero de desproporcionada anchura, es obra del año 1287. Pero se conoce que la mano que dirigió la traza y construccion de esta iglesia no tenia ni el gusto, ni el primor, ni el espíritu de las que dirigieron los otros templos de aquel siglo». Se ve pues que apesar de la divergencia de las opiniones, lo mas probable parece ser que la Órden de la Vírgen del Monte Carmelo introdujo su instituto y edificó su primer convento en Barcelona hácia el siglo XIII, que es la fecha general en que convienen los mas de los historiadores.

Estaba situado en la calle de su nombre. En nuestro sentir no hay duda que en tiempo posterior, pero que no podemos señalar, se reedificaria una gran parte del edificio. No hay sino comparar en su obra el primer claustro con el segundo que permanecen todavía intactos.

Por lo demas este convento, aunque de vastas proporciones, nada presentaba que pudiese ser objeto de una interesante descripcion artística, si se exeptúan el sagrario del retablo mayor de la iglesia, y el sepulcro de mármol que el Marqués de Meca se habia hecho labrar en vida por D. Juan Enrich.

El templo quedó completamente inutilizado á consecuencia del incendio del 25 de julio de 1835.

Todo el edificio se halla convertido ahora en *Universidad Literaria.*

## § IV.

### SAN JOSÉ.

Convento de Religiosos Carmelitas descalzos.

Deseoso el P. Fr. Juan de Jesús Roca, Religioso Carmelita descalzo, de fundar un con-

vento de esta Órden en Barcelona, acompañado de los PP. Fr. Pedro de Jesús y Fr. Martin de San Ángel, presentóse en Monzon en una época en que el Rey se hallaba allí celebrando córtes á los aragoneses, y obtuvo de él la licencia correspondiente. Auxiliados los tres por el gobierno de esta ciudad y por D. José Dalmau, del Real Consejo, que contribuyó á la realizacion del proyecto, edificaron en la *Rambla* su convento y una pequeña iglesia que no seria mas que provisional, bajo la proteccion y título del Patriarca San José, en la que se colocó el Santísimo Sacramento á 25 de enero de 1586. Pero en 3 de octubre de 1593 fué trasladado ya con las solemnes ceremonias del rito al templo que subsistió hasta nuestros dias. Los Religiosos sostuvieron un reñido pleito con el Cura Párroco, comunidad y obreros de Nuestra Señora del Pino acerca de la construccion que ellos intentaban de la gran capilla del Sacramento sobre el terreno de un callejon que de la *Rambla* iba á la calle del *Cármen*, y correspondia al lado izquierdo del altar mayor. Concordaron al fin en 1681, y se erigió aquella como deseaban.

Bajo la direccion de los Carmelitas descalzos habia en este convento una fundicion de caractéres de imprenta, que D. Cárlos IV honró en 1800 con el título de *Fábrica Real.*

Este edificio que sufrió gran quebranto en el incendio del 25 de julio, fué despues demolido para formar en su terreno la *Plaza de Mercado* que aun conserva su nombre.

## § V.

### SANTA MADRONA.

### Convento de Religiosos Capuchinos.

El P. Fr. Arcángel de Alarcon, de la noble familia de este apellido del reino de Leon, despues de haber desempeñado una embajada extraordinaria á la corte de Venecia que el Rey de España habia cometido á su buen celo y pericia, tomó el hábito de la Órden de Capuchinos en Italia, de donde vino como comisario general con otros cinco Religiosos para fundar la provincia Capuchina de Cataluña, que fué digamoslo así la madre de todas las demas de España. Habiendo llegado en 1570 á Barcelona procedentes de Nápoles, determinaron ir á visitar el santuario de la Vírgen de Monserrate para implorar el patrocinio y asistencia divina ántes de realizar el proyecto que llevaban.

A su regreso los Concelleres les cedieron la Capilla ó Hermita de Santa Madrona situada en la falda de Monjuich; pero pronto se les hizo donacion de otro lugar en el vecino pueblo de San Gervasio, donde residieron hasta el año 1578, en que Juan Terrés, caballero barcelones, les ofreció un terreno para construir un convento á la parte occidental de Sarriá, otro pueblo comarcano, y una capilla dedicada á Santa Eulalia, en cuyo sitio, segun la tradicion, se hallaba antiguamente la casa de campo de los padres de aquella ínclita vírgen y mártir. Erigieron en este punto delicioso un buen convento que fué el primero de su Órden en España.

Al propio tiempo determinaron fundar el del *Monte Calvario* tambien extramuros, junto al barrio de Gracia en el lugar conocido aun en el dia por el nombre de *Caputxins vells.* Así el 14 de diciembre del citado 1578 colocó la primera piedra de su iglesia D. Juan Dímas Loris, Obispo de esta Diócesis, con asistencia de los Concelleres de Barcelona, y otras muchas personas. Concluido que fué en 1580, el mismo Prelado lo bendijo á 11 de diciembre. En su claustro acabó sus dias el P. Fr. Arcángel de Alarcon á 2 de enero de 1598.

Por los años de 1625 se reedificó la memorada capilla de Santa Madrona, y se en-

cargó su culto á los religiosos Capuchinos. Pero derruido el edificio por los estragos del sitio que sufrió Barcelona en 1651, volvióse á construir posteriormente, trasladando de nuevo á él en 1661 el cuerpo de Santa Madrona, que se habia extraido diez años ántes con motivo de los disturbios de aquella época. Otro sitio mas destructor y horroroso, el que pusieron las tropas de D. Felipe V, redujo á escombros no solo la capilla ó iglesia de Santa Madrona sino tambien el convento del Monte Calvario. Para indemnizar tales pérdidas el Rey dió á los Capuchinos un lugar en la muralla de la *Rambla* frente al Colegio de San Ángelo, de Carmelitas calzados, cuyo terreno estaba destinado para la ereccion de un convento de monjas de la Concepcion de Nuestra Señora.

Abiertos los cimientos del nuevo edificio, púsose en ellos la primera piedra á las cinco de la tarde del 15 de agosto de 1718, á cuya ceremonia asistieron el Comandante General del Ejército y Principado Marqués de Castel-Rodrigo, los ministros de la Real Audiencia, los Administradores de la ciudad y los Religiosos. En dicha piedra habia varias inscripciones y los escudos de armas del Rey, de Barcelona, del Príncipe Pio ó Marqués de Castel-Rodrigo, y de la Órden de Capuchinos. De aquellas trascribiremos solo las tres que mas atañen á nuestro objeto, dos de las cuales estaban escritas tambien en idioma latino. Decian:

Año de Cristo 1718, dia de la Asuncion de Nuestra Señora 15 de agosto, siendo Sumo Pontífice Clemente XI, y Rey de las Españas Felipe V el Invicto, puso la primera piedra para el nuevo Templo y Convento de Capuchinos de Barcelona en aumento del Divino Culto y ornato de la Ciudad el Ilustre Señor D. Pedro Copons y de Copons, Canónigo y Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, y Vicario General de esta Diócesis, por el Ilustrisimo Señor D. Diego de Astorga y Céspedes, siendo Maestro Provincial el R. P. Fr. Antonio de Ordis, y primer Guardian de dicho Convento y su Erector el R. P. Fr. Pedro del Arbós.

—

XV AUGUSTI ANNO DOMINI MDCCXVIII TEMPLI AEDIFICATIO.

—

Condecoraron esta celebridad con su presencia el Excelentisimo Señor D. Francisco Pio de Saboya, Moura, Corte Real y Moncada, Marqués de Castel-Rodrigo, Conde de Lumiares, Duque de Nochera, Príncipe de San Gregorio, etc. Caballero del Toison de Oro, Gobernador y Capitan General del Real Ejército y Principado de Cataluña, con la Real Audiencia, y la noble y piadosa Ciudad de Barcelona por sus Ilustres Administradores, con los demas de nobles, militares y plebe en devoto concurso.

Terminado el convento, á 5 de junio de 1723 por la mañana lo bendijo con todo el ceremonial del rito el Cura Párroco de Nuestra Señora del Pino, y por la tarde con asistencia del Cuerpo Municipal fué trasladado el Santisimo Sacramento desde esta parroquia en el viril que la emperatriz esposa de Cárlos V habia regalado á la misma. En 4 de julio inmediato se llevaron tambien á él en lucida procesion las reliquias ó cuerpo de Santa Madrona, que ya los Religiosos poseian en la capilla de Monjuich y estaban depositadas entónces en la Catedral.

La puerta principal de este convento salia á la *Rambla*.

Durante el gobierno constitucional de 1820 á 1824 fué completamente demolido; pero en 1824 se determinó edificarlo de nuevo en el mismo terreno aunque dándole forma diversa. Puso su primera piedra en la tarde del 23 de agosto el Marqués de Campo Sagrado, Capitan general del Ejército y Principado, concurriendo á la ceremonia el Obispo de la Diócesis y el Cabildo, el Ayuntamiento y los Generales de las tropas francesas que entónces guarnecian á Barcelona. Concluida la obra, hizo su bendicion á 16 de agosto de 1829 el Vicario general del Obispado.

La puerta principal de este segundo convento salia á la calle de *Fernando VII.*

Abandonáronlo los Capuchinos á consecuencia de los sucesos del 25 de julio de 1835, y desde entónces tuvo diferentes aplicaciones. Sirvió de vivienda á los pobres emigrados de varios pueblos de la Provincia con motivo de las desgracias ocasionadas por la guerra civil; para la *Escuela gratuita de niñas pobres* que dirige la Junta de Damas; y para otra *Escuela gratuita de niños* costeada por la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País. Su iglesia fué convertida en coliseo bajo el nombre de *Teatro Nuevo*, donde por largo tiempo se dieron funciones dramáticas y de canto.

El derribo del primer convento de estos Religiosos fué á consecuencia de la cesion de su local que las Córtes con decreto de 5 de mayo de 1822 hicieron al Ayuntamiento de Barcelona para abrir una plaza que debia denominarse de los *Héroes españoles.* Extinguidas en 1835 las órdenes regulares, el Cuerpo Municipal reclamó del gobierno superior el confirmamiento de aquella disposicion, que le fué otorgado por real órden de 15 de marzo de 1848. En su vista el Ayuntamiento habiendo resuelto construir en aquel terreno una plaza porticada (1) que al mismo tiempo que fuese un monumento que recordara el buen gusto de la época, constituyera una mejora de ornato y comodidad para la poblacion; publicó en 2 de mayo inmediato un aviso invitando á los arquitectos de la Real Academia de San Fernando para que se sirviesen presentar dentro del término de treinta dias (2) el proyecto para la construccion de la mencionada plaza, ofreciendo por via de premio una medalla de oro al autor del que por su buen gusto y mérito artístico mereciese su aprobacion con preferencia. Con fecha de 9 del propio mes publicó la misma Corporacion el programa de las condiciones que debian satisfacer los proyectos. Once se presentaron acompañados de memorias facultativas mas ó ménos extensas; pero no queremos ocuparnos en los incidentes de aquel ruidoso concurso cuyo resultado fué tan reciamente combatido (3); limitándonos á decir que salieron premiados en primero y segundo lugar D. Francisco Daniel Molina y en tercero Don José Oriol Mestres.

La obra de la plaza no se ha comenzado todavía, á no ser que por comenzar se entienda el acto de poner dos primeras piedras. Verificó la ceremonia de la una á 10 de octubre de 1848, cumpleaños de la Reina, el Gefe Superior Político interino presidiendo el Ayuntamiento, acompañado del Capitan General del Ejército y Principado, el Regente y Ministros de la Real Audiencia, otras Autoridades, oficiales de la Armada, Diputacion y Consejo Provincial, Intendente, Rector y claustro de la Universidad Literaria, y otras Corporaciones. La de la segunda tuvo lugar el 19 de noviembre de 1850 en celebridad de ser los dias de Doña Isabel II. Esta primera piedra fué la del monumento que debe erigirse en el centro de la llamada desde entónces *Plaza Real* (4) de-

(1) Con pórticos querrá decir, que *porticada* no lo autoriza la Academia Española.

(2) Espacio excesivamente corto para trabajos de esta naturaleza.

(3) Puede leerse el folleto de 84 páginas en 4° que se publicó en setiembre de 1848 con el título: *Noticia histórica del concurso público abierto por el Exmo. Ayuntamiento de Barcelona para la presentacion del proyecto de una Plaza en el local que fué de PP. Capuchinos de la misma ciudad; seguida del analisis critica de las actas de la Junta Censora y de los proyectos considerados acreedores por la misma Junta á los premios ofrecidos por dicha Municipalidad,* etc.

(4) Mejor le cuadrara en todo caso la denominacion de *Plaza de Fernando el Católico.*

Parece que sobre esta parte de la poblacion pesa la influencia de un sino fatal: desde 1718 se han puesto en su terreno cuatro primeras piedras, se han construido y derribado dos edificios, se han

dicado al rey D. Fernando el Católico II de Aragon y V de Castilla (5). Púsola el Gobernador Civil colocando previamente en el hueco de ella el acta de la funcion, á la que concurrieron tambien las Autoridades civiles y militares, Corporaciones, y otras personas distinguidas. (6)

## § VI.

### NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA NUEVA.

Convento de Religiosos de la Órden de Trinitarios descalzos, redencion de cautivos.

El convento é iglesia de esta Órden en Barcelona fueron erigidos en la casa que era de un tal Lleonar y Ferrer en la *Rambla*, el domingo 30 de enero de 1633, y segun Bruniquer en 1632, por el catalan P. Fr. Onofre de Santo Tomas, ministro á la sazon del convento de la Santisima Trinidad de Zaragoza, á quien se habia cometido aquel encargo. Terminada la fábrica de su templo, en 13 de febrero de 1639 se trasladó á él el Santisimo Sacramento con funcion á que concurrieron los Concelleres.

Durante la dominacion francesa de 1808 á 1814 este edificio sirvió de *Almacen de víveres*, y en el período del sistema constitucional de 1820 á 1823 convirtióse la iglesia en *Salon de la Tertulia Patriótica*. Quedó muy maltratado á consecuencia del incendio del 25 de julio de 1835; y en 1845 fué demolido para construir en su local el *Liceo de Isabel II*.

## § VII.

### SAN JAIME APÓSTOL.

Iglesia parroquial.

Un escrito á que se refiere Campillo parece probar que este edificio existia ya en el

concebido y presentado en público certámen once proyectos para la formacion de la plaza, se ha proclamado el nombre de esta como quien dice ántes de nacer; pero hemos entrado ya en el año 1851 y estamos todavía esperando el *qué será, qué no será*.

(5) En problema está, y no seremos por cierto nosotros quien emprenda el resolverlo, si entre los personages y objetos á que se puede, y los arquitectos opositores pensaron erigir el monumento, la eleccion actual es la mas propia y acertada á juicio de los instruidos no solo en la historia de Barcelona, sino tambien en la general de España. Como quiera, la cosa ha llegado ya á una resolucion definitiva, tanto que durante la ceremonia se repartieron al público estampas grabadas del dibujo de dicho monumento. Tiempo es aun, ántes que comience á levantarse, de corregir algunos defectillos que por ahí notan en él los inteligentes. Observan que su pesado basamento de forma cuadrada es de exageradas dimensiones si se compara con la reducida extension que ha de tener la nueva plaza; que es tambien pesado por su forma y dimensiones el pedestal que descansa inmediatamente sobre el referido basamento; que en el moldurage de esta parte de la idea se echa de ver mezquindad en las proporciones y falta de originalidad en los perfiles; que son al parecer poco adecuados al relieve de las molduras algunos de los adornos figurados en ellas; que nada debe decirse por ahora de la estatua ecuestre ni de las figuras bizarras que descansan sobre los frios zócalos que preceden á los tazones, ni del bajo relieve que se ha dibujado en el neto del pedestal, porque el pintor que deba diseñar en grande los cartones y el escultor que haya de realizarlos en piedra ó bronce, sabrán corregir los defectos de que adolecen; y en fin que la filosofía del concepto, alma de todo monumento, ha sido completamente desatendida. — Pero fuera de esto se cree que la obra, tal como la anuncia el dibujo, costará buenas sumas; y no falta quien sostiene que seria mucho mas útil y humano invertirlas en su lugar en cierto establecimiento de beneficencia que para mengua de esta ciudad ilustrada y en descrédito de los sentimientos del corazon, yace todavía en el estado mas deplorable.

(6) El Obispo de la Diócesis D. José Domingo Costa y Borrás que habia acudido á celebrar la bendicion del Embarcadero de Atarazanas en el propio dia, se separó de la comitiva, concluida aquella ceremonia, y no asistió á la de la nueva *Plaza Real*.

siglo X. Es un testamento del año de la Natividad del Señor 985 en que el otorgante legó la cantidad de cien sueldos al altar de Santa María que se hallaba en la iglesia de San Jaime Apóstol. No parándonos á discurrir acerca de este dato, diremos con Capmany que el templo que subsistió hasta nuestros dias fué consagrado en 1146, como lo demostraba la forma de su arquitectura que participaba de la segunda y tercera época del órden llamado gótico. Constaba de una sola nave. Pero su primoroso y elegante pórtico, costeado por la antigua ciudad, era obra de 1388. Primoroso y elegante pórtico decimos, ó especie de lonja gótica, formada de cinco esbeltos arcos de frente y dos laterales, tan bella y delicadamente trabajada, que aun lamentan su pérdida los inteligentes que tuvieron ocasion de admirarla. En su techo habia magníficas pinturas al fresco ejecutadas por D. Francisco Tramullas, que figuraban en el centro una gloria y al rededor una gran batalla contra los moros, representacion sin duda de la de Clavijo, en que Santiago se aparecia y peleaba contra aquellos enemigos de la Fé.

La iglesia de San Jaime Apóstol fué demolida en octubre de 1823 para el ensanche de la plaza de su nombre.

## ARTÍCULO LX.

### Devociones y Oraciones públicas mas comunes en Barcelona.

Cuarenta Horas. Llámase así esta devocion porque en su orígen estaba expuesto el Santísimo Sacramento todas ellas sin interrupcion, en pia memoria de las cuarenta horas que el Cuerpo de Jesucristo permaneció en el sepulcro. Fué instituida el año 1556 en Milan por José de Ferna, y en 1560 el Papa Pio IV permitió que la celebrase la Archicofradía de Roma.

Estableciólа en Barcelona su Obispo D. José Climent, quien impetró del Pontífice Clemente XIV para sus feligreses la concesion de la indulgencia plenaria prometida á los que visitaren las iglesias de Roma durante esta rogativa. Pero sabiendo el Prelado barcelones que en la capital del orbe cristiano el Señor estaba expuesto dia y noche sin interrupcion, por cuyo motivo la funcion se llamaba *Laus perennis*, y considerando que por muchas razones era conveniente que en Barcelona lo estuviese solo durante el dia; lo elevó á noticia de Su Santidad, quien con dos breves, ambos de 30 de abril de 1774, se dignó condescender á sus ruegos. Comunicado todo esto al cabildo de la Catedral, y habiéndose manifestado deseosos de cooperar al intento del Obispo todos los templos de la ciudad, comenzóse el dia de San Juan Bautista del año 1775 en la Santa Iglesia la devocion de las Cuarenta Horas, que ha continuado casi sin interrupcion hasta el dia, y continúa aun, apesar de las vicisitudes por que ha pasado y de las calamidadas que ha sufrido Barcelona.

La Minerva. Instituyó primeramente esta devocion la Archicofradía del Santísimo formada por el dominico P. Fr. Tomas Stella, natural de Venecia y obispo que fué de Justinópoli, para remediar el abandono en que á principios del siglo XVI habia caido el culto de Jesús Sacramentado con motivo de las guerras y cisma que afligian á la Iglesia. Tomó aquel nombre por haber dispuesto en 1539 Paulo III que se fundase la nueva hermandad en la parroquial de Santa María sobre la *Minerva* de Roma, en cuyo lugar hay motivos para creer que estuvo edificado en tiempo de los gentiles el templo de aquella deidad fabulosa de las ciencias y artes. Quince años despues empezó á celebrarse en la iglesia de Santa María del Mar de Barcelona, desde la cual se extendió luego á las demas parroquias.

Ave María. Rézase esta oracion en Barcelona, como en el resto del mundo católico, tres veces al dia, esto es á la madrugada, al medio dia y al anochecer.

El Padre Nuestro ú Oracion Dominical se reza todas las noches variando la hora segun las estaciones.

La Oracion por el Rey data de tiempo inmemorial y la toca la Santa Iglesia cotidianamente á las dos de la tarde. Aunque en verdad se ignora su orígen y objeto, creen algunos que fué instituida para rogar por la conservacion de la religiosidad del Rey si es bueno, ó para obtener su conversion si es malo. ¿Esta práctica religiosa es acaso aun el cumplimiento de lo dispuesto por Luis el Tartamudo, hijo de Cárlos el Calvo, en su diploma del año 888, por el que concedió al Obispo y Catedral de Barcelona las tercias de los productos de aduana, puertas y fábrica de moneda, con la obligacion de orar diariamente por el Rey y su familia? (1)

Corte de María ó Culto continuo á la Santisima Vírgen. Tiene por objeto el visitar diariamente á la Excelsa Señora en sus mas célebres imágenes á fin de impetrar una visita suya en la hora de la muerte en premio de esa piadosa devocion. La Real Archicofradía del mismo título que á ella dedica sus plegarias, tuvo su orígen en Madrid á mediados de mayo de 1839, y pronto se extendió á Barcelona, como á las demas ciudades de España y á algunas de América y hasta de África. Para el metódico arreglo de su piadosa tarea divídese la sociedad en *coros* de treinta y un individuos (ambos sexos son admitidos en ella) para todos los dias del mes, cada uno de los cuales visita en el dia que le cabe por turno la imágen de la Vírgen para el mismo prefijada. La Archicofradía constaba en 1849 de un total de 2875 coros, de los cuales 562 estaban establecidos en las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona.

Otras Cofradías y Congregaciones en bastante número, instituida cada cual en una iglesia determinada, se consagran especialmente á honrar á un Santo y celebrar algunas ceremonias religiosas muy meritorias; tales son la *Archicofradía de la Purisima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo* que con singular caridad acompaña los reos al suplicio; la *Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados* que los auxilia en la capilla y concurre despues á su entierro; la *Congregacion de Nuestra Señora de la Esperanza y Salvacion de las almas*, la *de Jesucristo en la Afliccion;* la *de la Buena Muerte*, y otras muchisimas que no citamos por no prolongar este artículo.

## ARTÍCULO LXI.

### Procesiones.

Procesiones de Jesús Sacramentado ó del Córpus. Se ha visto ya el razonamiento con que D. Jaime Ripoll Vilamajor probó que la Catedral de Barcelona era la primera de España y la segunda del orbe cristiano que celebró esta procesion (1*). Desde 1319 en que al parecer tuvo efecto por primera vez en esta ciudad el Cuerpo Municipal dictó varias providencias oportunas para que se hiciese con el decoro y lucimiento propios de una funcion religosa tan interesante. Así en dicho año *fonch feta per la Ciutat á ordinació de Nostre Sanct Pare crida que per honor é exalçament de la Sancta Fe Cathólica quiscun any sia feta festa del Cors Sanct preciós de Jesuxst lo primer dijous après*

(1) Véase la página 440.

(1*) Véanse las págs. 462 —463.

*cinquagesma ab atorgament de moltes indulgencies è perdons.* En 1321 *que algun juheu ni juhía no gosassen eixir fora lo Call ne cases lo die de Corpore Xsti fins tocades despertades.* En 1352 *que totes persones fossen á la processó lo die del Sagrat Cors de Jhuxst, é que los carrers fossen scombrats, enremats è empaliats* (2). D. Pedro el Ceremonioso en las ordenanzas para el régimen de su casa, corte y capilla real que mandó promulgar á 18 de octubre de 1344, al ocuparse en la fiesta del Córpus dispuso que se llevase el Cuerpo de Cristo en una muy rica custodia, que estuviera bien patente ó manifiesto, y que fuese cubierto con el palio ó *sobrecel.*

Pensamos que serán leidas con gusto en su propio idioma, que vertidas perderian su encantador carácter de sencillez, dos descripciones de esta Procesion en épocas harto distantes una de otra. La mas antigua que ha podido alcanzarse, perteneciente sin duda al siglo XIV, es así:

La forma é ordinació de la dità festa é de la processó de Corpore Xpi, é les precedencies dè aquelles, son segons ques segueix.... E fet lo dit offici sens altre mija es procehit á la processó en la forma, manera é ordre següents. E la ordinació de la dita processó es feta per certs honorables canonges é per los honrats obrers é cuatre ciutadans elegits per los Honorables Concellers. = Primerament totes les trompes, aprés la bandera de Sancta Eularia, los ganfanons de la Seu, de la esglea de Sancta María de la Mar, de la esglea de madona Sancta María del Pi, de Sanct Just, de Sanct Pere, de Sanct Miquel, de Sanct Jaume, de Sanct Cugát, de Sancta Anna. = Los brandons de la Seu á la part dreta, los de la Ciutat qui son quarante á la part esquerra, los dels orbs, contréts é spunyats..... Las creus.... Las representacions, primo la Creació del mon ab dotse ángels qui canten Senyor ver Deu. Infern ab Luciffer dessus ab cuatre diables ab ell.... Lo Drach de Sent Miquel.... Melchisedech ab los jovens Abraham é Isaach ab lase... Lo rey David ab lo giguant... Los dotse ángels qui cantan Victoriós... De les representacions les quals administre la Seu.... La Anunciació de la Verge María ab los ángels cantants Á Deu magnífich.... lo primer Rey de Orient cavalcan tot sol.... sis juheus ab capes é gramalles ab cuatre juyes, lo entremés dels ignocents ab Rachel dessus.... Los dotse ángels qui cantan Loém la Hostia Sagrada.... De Sancta Anna.... Santa María egipciacha é Zozimas ab lo leó.... los dotse ángels qui cantan Ay vos bona gent honrada.... Representacions á cárrech del maiordom de la esglea de madona Sancta María de la Mar. Lo martiri de Sanct Sebastiá ab los cavalls cotoners é ab los turchs. Sanct Jordi á cavall, lo vibre.... item la Rocha ab la donzella de Sant Jordi.... La águila tota sola, aprés los ángels qui toquen sturments.... La Custodia.... Los ángels percucients ab los diables percucients, aprés dos homens salvatges qui portan una barra per retenir la gent, aprés tot lo poble (3).

Largos años duraria este ceremonial con corta diferencia, pues en una relacion del que se observaba por los de 1582 se distingue el mismo carácter de sencilla magnificencia que Barcelona desplegaba en esta funcion religiosa. Sin embargo, en la de esta época échase de ver alguna mayor solemnidad y etiqueta, ya avisando con tres dias de anticipacion la proximidad de la fiesta, ya convidando á las personas mas notables por su nobleza y dignidad para concurrir á ella.

Dilluns abans y mes prop del dijous de la festa de Corpore Christi al matí fan una crida ab los tabals y trompetes de la Ciutat y los tabalers, los quals son tres negres, y trompeters vestits ab unas vestiduras de domás carmesí: la qual crida es avisant tothom que dijous mes prop vinent se fará solemne professó, y per allí ahont passará tothom tinga escombradas y empeliadas las portas.... Dimars los dits magnífichs Concellers per lo Síndich y Sot-Síndich y Verguers fan convidar los Cónsols de la Llotja, tots los Bisbes, Abats, Priors, y tots los homens de dignitats eclesiásticas ques troban en Barcelona, y tots los Duchs, Comptes, Bescomptes, Barons y Magnats que son dins dita Ciutat de Barcelona pera que sien lo dimécres mes prop següent lo després dinar en lo porxo de Sanct Jaume. — Dimécres, que es la vigilia de la dita festa de Corpore Christi, en habent

(2) *Rubrica ordinationum ab anno 1290 usque ad 1471, fol 61.* en el Archivo Municipal.

(3) *Cerem. de cosas antiguas memorables* fol. 22, 34 etc. Arch. Mun.

dinat al toch de la una hora acuden á la plassa de Sant Jaume los dits tabalers y trompeters, los sacabutxos y los musichs de corda de viola, perque quant venen los Concellers ab sos promens y los senyors principals, que son estats convidats, los puguen recebir ab so de trompetes, de menestrils y musica de violas, y quant son aplegats al porxo de Sanct Jaume, que casi sempre son al toch de les dues hores, venen tres embaxades per part del Rt. Capítol, y entre la una y laltra y ha mitx quart de distancia, á fi que ab un quart y mitx venen las dites tres embaxades, les quals las fa lo Mestre de las ceremonies de la Seu juntament ab un Paborde, revestits ab los sobrepellissos y muses morades ab scolanets devant ab sobrepellisos y lo Batlle del Capítol ab una roba de xamallot morat en fins als peus ab un barret de capellá morat y una verga de altaria de una cana poch mes ó manco; y las tres embaxades son avisant los dits Magnífichs Concellers com se volen comensar las vespres...

Recibida esta comunicacion y hechas algunas otras ceremonias, los Concelleres y personages convidados pasaban á la Catedral á oir las vísperas, y despues volvian al pórtico de San Jaime.

...y tórnensen tot dret per devant la Diputació á Sanct Jaume, y com tornen de la Seu, no seuen dins lo porxo sino fora lo dit porxo en lo fossar de sobre las scales ab uns padrissos que rodan lo dit fossar; y aquí mateix que son asseguts ve la Áliga y dansa fins á tant que venen las bacines de casa lo Obrer, totes plenes de ramellets y banderetes de or barbarí, les quals venen de esta manera: primerament venen devant las bacines lo Drach y Diablots, mes lo Gegant y Gegantesa, y alguns anys la Brivia y Caballs cotoners, y aprés venen las bacines, que son moltes, y á cada costat de bacine y van dos militars ó ciutadans ó mercaders cada hu ab una verga perque ningú noy toch; y ab tot aixó com ve á quatre ó cinch bacines á la darrería lo poble las sequeixa que may las poden defensar; y com las bacines son dalt en lo fosar, venen los dos Obrers y dónenne á cada hu segons son estament, y com cada hu te sa part, tots se a'sen y sen van, ço es los Concellers ab sos promens, y tots los altres així com eren vinguts. Y com tothom sen es anat, inmediatament ve lo Caball de Sancta Eularia eixint de Casa la Ciutat, vestit fins baix á las ferraduras ab una manta de vellut carmesí ab uns scuts de la creu de Sancta Eularia tot de fil de or de brodador, y sobre dit Caball ve un home vestit ab una vestidura molt llarga de domás vermell y groch, ço es una barra de amplaria, de una ma vermella y altra de groga; y arribat que es á la dita plassa de San Jaume, los negres ab los tabals se posent devant, y aprés los trompeters, y aprés lo dit Caball de Sancta Eularia, y fan la volta que ha de fer lo sendemá la professó....

La carrera de dicha procesion se diferenciaba muy poco de la que sigue actualmente. —El juéves, dia de la festividad del Córpus, por la mañana asistian los Concelleres y demas convidados á los oficios divinos en la Catedral; y reuníanse por la tarde á las tres en la plaza de San Jaime, de donde iban nuevamente á aquel templo para formar parte de la procesion.

... se comensa de ordenar la professó, la qual acostumen de ordenar lo Cabiscol y los dos Obrers de la Ciutat; y lo dit Scrivá del Racional de la Ciutat es obligat á donar tant al Cabiscol com als Obrers un memorial del ordre que se ha de tenir en la professó del thenor següent: Primo lo Drach, Diablots y tota manera de entremés quey haia. Item los tabals y trompetes de la Ciutat ab sobrevestes y barrets de satí carmesí. Item la bandera de Sancta Eularia la qual aporte un prébere ab lo caball mateix que la vigilia feu la ronda de la professó, lo qual prébere va vestit ab uns amits blanchs y una dalmátique de vellut tota recamada de or, y aporta una molt bella corona de argent en lo cap, y sobre la dita corona y ha una creu de Sancta Eularia, y al mitx de dita creu de Sancta Eularia y ha una creu del Capítol. Los ganfanons de la Seu... (4) Luminaries, brondons y panons dels oficis.....(5) Creus.... Los scolans y préberes de las parrochies ab sobrepellissos. Los frares de Sancta Madrona de dos en dos.... Las parrochies.... Los honorables Canonges ab capes de brocat. Las vint y quatre atxes que fan aportar los Diputats per beneficiats de la Seu. Los vint y quatre préberes que representen los vint y quatre Reis y porten vestides las dalmátiques de la Ciutat y los ciris. Los deu Ángels que tocan instruments de corda. La Áliga. Los Xantres que cantan devant la Custodia. La Custodia ab lo Sagrat Cos de Jesuchrist. Los dotse préberes que representan los dotse Apóstols ab lo Melchisedech, que portan lluminaria aprés de la Custodia. Lo poble. (6)

(4) A estos seguian los de las siete parroquias.

(5) Cuarenta y cuatro oficios distintos enumera el manuscrito.

(6) *Libre de algunas cosas asanyalades, succeydes en Barcelona y en altres parts,* fol. 588. Manuscrito por Pedro Juan Comes, que se guarda en el Archivo Municipal.

Primeramente la Procesion del Córpus se celebraba por la mañana; pero en 1542 á solicitud del Obispo de la Diócesis y cabildo apoyada por el Virey de Cataluña, los Concelleres permitieron que se hiciese en adelante por la tarde, conforme se practica en nuestros dias.

Notamos ya en otra parte que los Magistrados Municipales llevaban en ella el palio bajo el cual era conducido el Santisimo, y dimos á la vez una reseña de las personas reales que en distintas épocas compartieron con ellos este cristiano encargo. (7)

Actualmente la Procesion del dia de Córpus, como las demas que durante la octava salen de las parroquias, se celebran con el decoro y lucimiento que reclama el acto de acompañar á Jesús Sacramentado; aunque se hayan ido desterrando poco á poco ciertas figuras que ántes se admitian en ellas, buenas para aquellos tiempos de costumbres puras y llanas, pero nada propias de los presentes. Los *caballos*, el *toro*, el *leon*, el *águila*, que hemos alcanzado aun, son animales que de puro viejos, macilentos y achacosos no se atreven ni pueden ya presentarse en público. Solo los *Gigantes* se conservan todavía sanos y rollizos para solaz y esparcimiento de los chiquillos y hasta de los que no lo son; ni hay que esperar que la duracion de la vida de unos individuos *tamaños* se ajuste jamas á las estrechas casillas de las tablas de mortalidad que con sus estudios llegaron á trazar los fisiólogos.

Al salir la Procesion del juéves de la Santa Iglesia se cierran todas las Puertas de la ciudad, y no vuelven abrirse hasta que aquella ha entrado nuevamente en el templo. Imaginan algunos que esto es como una medida preventiva contra una posible invasion de los segadores, á semejanza de la que tuvo efecto el dia de Córpus, 7 de junio 1640, durante los movimientos de Cataluña en el reinado de D. Felipe IV; cuanto mas que otros añaden que está predestinado que la riquisima custodia que en dicha procesion se lleva, ha de ser robada por aquellas gentes. Nosotros graduamos de patrañas estas creencias por mas que sean muy bien recibidas del vulgo, y presumimos que, pues no sabemos su verdadero motivo, se cierran las Puertas acaso por hallarse todas las tropas de la guarnicion fuera de sus cuarteles cubriendo la carrera.

Procesiones de la Semana Santa. Ignoramos la época en que comenzaron á celebrarse en Barcelona. En el primer tercio de este siglo se hacian con tanta solemnidad y aparato que llamaban gran concurrencia del resto del Principado y aun de otras provincias. Empero la abolicion de los gremios de artesanos influyó muy poderosamente sino contra su esplendor, que nunca falta dónde se hallan las imágenes de Jesucristo y de la Madre Dolorosa, á lo ménos contra el número de personas que á ellas asistian. Abren su marcha los llamados *Armats*, patomima de un manípulo romano, y todos los que á ellas concurren visten trages de penitencia mas ó ménos rigurosa. Los *Misterios* representan los pasages mas contristantes de la Pasion y Muerte del Divino Redentor, y las *Congregaciones* llevan venerablemente sus trofeos. Las Procesiones de la Semana Santa dejaron de celebrarse por muchos años desde 1835; pero ahora vuelven á hacerse con la buena compostura y religiosidad propias de tales actos, ya que no con la magnificencia de otros dias.

(7) Véase la página 142.

## ARTÍCULO LXII.

### Cementerio.

Se hace derivar esta palabra de la griega *koimétérion*, en latin *cœmeterium*, sitio donde se duerme, ó dormitorio, porque en el lenguage alegórico de los antiguos la muerte era considerada como á hermana del sueño; por cuyo motivo no es extraño que el nombre *cementerio* se haya aplicado á los lugares destinados á la sepultura pública. Aunque al principio, entre los romanos, los muertos eran enterrados en sus propias casas, las leyes proscribieron luego este uso peligroso, y las de las Doce Tablas llegaron á prohibir el enterrar ó quemar cadáver alguno en el recinto de Roma. Fuera de que esta prohibicion fué renovada varias veces así en el tiempo de la república como en el del imperio, el Código Teodosiano promulgó otra ley fecha en el año 381 de Jesucristo, concebida en estos términos: *Omnia quæ super terram urnis clausa vel sarcophagis corpora detinentur, extra urbem delata ponantur ut humanitatis instar exhibeant, et relinquant incolarum domicilio sanitatem.* Colígese ademas por algunos edictos de Adriano y de Diocleciano que las ideas religiosos alejaban de las ciudades á los muertos: *ne funestentur sacra civitatis.* Desde entónces las tumbas de los romanos se abrieron ora en el campo, ora en la orilla de los caminos, y era lo mas comun, ora en un jardin que habia pertenecido al difunto, ó ya en un terreno comprado al intento. Los cadáveres de los individuos de la clase mas baja de la sociedad y de los esclavos eran arrojados á unos muladares dichos *puticuli* ó *culinæ*. Empero á veces un patrono ó amo generoso compraba á su siervo un terreno para sepultura, ó le cedia lugar en la suya y de su familia; y por esto se lee bastante á menudo en los epitafios romanos la fórmula: *libertis, libertabusque posterisque eorum.*

El Cristianismo, exclama un escritor español, que fundó los hospitales y proclamó la fraternidad humana; el Cristianismo que principió á fundar el dogma de la igualdad entre los vivos, era quien habia establecer la igualdad entre los muertos. Y así fué. Los primeros cristianos enterraban los cadáveres en las mismas catacumbas donde celebraban sus misterios. Ellos fueron los que aplicaron el nombre de cementerios ó *dormitorios* á aquellos sombríos asilos de la muerte. En toda la Europa cristiana se adoptó luego el uso de establecer los cementerios junto á las iglesias, é insensiblemente se fué concediendo á algunas personas el privilegio de ser inhumadas en el interior de los mismos templos.

Así se hizo en Barcelona hasta principios del siglo presente: todas las parroquias tenian junto á sus paredes un Cementerio: así se hizo, decíamos, apesar de las disposiciones gubernativas que se dictaron en épocas distintas prohibiéndolo, y de ser práctica inconveniente y nociva por mas que se obstinen algunos en defender lo contrario. La Higiene se opone decididamente á ello; la Higiene, representante y atalaya perenne de la salud del pueblo que, segun una sabida sentencia, es la suprema ley. El hálito de los muertos no debe inficionar el ambiente de los vivos. No se tome esto á ataque contra las creencias, pues al que quiera raciocinar de un modo tan capcioso le advertiremos que entre otras sesudas resoluciones de la Iglesia, que no citamos en gracia de la brevedad, ya en el año 563 el concilio de Braga en su cánon 18 prohibió la inhumacion dentro de los templos. D. Cárlos III con real cédula de 3 de abril de 1787 mandó restablecer la disciplina de la Iglesia en el uso y construccion de los cementerios, se-

gun lo dispuesto en el Ritual romano y en las Leyes de Partida (1), ordenando ademas que se fuesen gradualmente estableciendo los cementerios rurales. Análogas disposiciones expidió con varias fechas el Consejo Supremo; y D. Cárlos IV en 1804 adoptó varias medidas para activar la construccion de los cementerios extramuros.

Cúmplenos referir en honor de la memoria de D. José Climent, dignisimo Obispo de Barcelona, que su filantrópico celo se habia anticipado en parte á todas estas órdenes. Persuadido sin duda de los perjuicios que podia traer á las poblaciones la existencia de las tumbas en el interior del santuario, y no desconociendo por otro lado las arduas dificultades que se presentan siempre y cuando se trata de arrancar por decirlo así de cuajo una costumbre inveterada, apeló á un medio suave que sino realizaba completamente el proyecto que acaso concibiera, fuese á lo ménos como un paso hácia el punto apetecido, como un preliminar del establecimiento de las sepulturas en despoblado. En una visita á los pueblos de la Diócesis habia mandado apartarlas de los altares á la distancia prescrita por el derecho canónico; mas respecto de esta ciudad dispuso que se construyese á sus expensas un Cementerio bastante capaz circuido de paredes, léjos de las murallas, en parte del sitio que ocupa el actual, cuyo terreno adquirió por concesion del Intendente del Ejército y Principado. A él debian conducirse los huesos humanos conforme se iban sacando de las tumbas de las iglesias, y tambien los que estaban enterrados en el lugar hasta entónces destinado á este fin, el cual por abierto y cercano á lugares inmundos era indecoroso en exceso. Mandó erigir una capilla dentro de su circuito, y concluida toda la obra en marzo de 1775, el dia 13 del inmediato mayo celebró su bendicion con las formalidades debidas, dirigiendo despues la palabra al numeroso concurso. Sobre el arco de la puerta de ingreso ordenó que se esculpiera este saludable exhorto: *Beati mortui qui in Domino moriuntur*. Se ve pues que la ereccion de este Cementerio antecedió de doce años á la órden de D. Cárlos III.

A la sazon solamente servia, como hemos dicho, para depositar los huesos humanos que se extraian de los parroquiales y de las sepulturas de los templos; y aunque pronto comprendieron algunos la oportunidad que ya empezaba á presentarse de fundar un Cementerio general extramuros, vino á estorbarlo, como estorbó y anonadó tantas empresas útiles, la invasion de los franceses en 1808. Libre á los seis años Barcelona del gobierno intruso y opresor, renacieron los deseos de plantear aquella mejora pública; pero hubo de toparse al punto con dos gravisimas dificultades: el costo de la obra y la eleccion del sitio. Veinte mil libras catalanas (213.333 reales 11 mrs. von.) se presupuestaban para aquella con arreglo á un plano que se trazara; y no habia fondo alguno que pudiese suministrarlas; por otra parte el arenal inmediato al Cemetenrio del Sr. Climent adolecia del grande inconveniente de casi no permitir la abertura de hoyas, pues se hallaba agua á la corta profundidad de seis palmos del pavimento.

Pensóse á principios de 1815 en construirlo en una gran cerca vecina al convento de Nuestra Señora de Gracia, de Religiosos Carmelitas descalzos, distante unos tres cuartos de legua de Barcelona; y en 12 de abril el Obispo D. Pablo de Sichar acudió al trono á fin de que se dignase otorgar la aprobacion del proyecto. El Consejo Supremo de Castilla en 31 de mayo no solo la remitió, sino que aun encareció el pronto establecimiento del Cementerio en el sitio propuesto. Este fué el caballo de batalla de las mil oposiciones que no sin razon levantaron desde luego la cabeza. El Prior y Comunidad del referido convento, el próximo barrio de Gracia, los propietarios de

(1) Ley, 11, título 13, Partida 1ª.

las casas de campo que en gran número se hallan en las inmediaciones de aquel punto, los obreros de las siete parroquias de esta ciudad que mirarian el asunto como un atentado contra sus derechos, todos manifestaron ánimo adverso al realizamiento del plan concebido. Al propio tiempo la Junta creada en Barcelona para celebrar las pompas fúnebres y erigir un monumento á los mártires de la patria sacrificados en la misma ciudad por el gobierno usurpador los dias 3 y 27 de junio de 1809, dirigióse al Capitan General Marqués de Campo Sagrado, proponiendo para dar cima á su cometido el establecer el Cementerio en un terreno á propósito al lado occidental de la poblacion de Gracia. Por consecuencia construyóse aquel definitivamente en un campo situado á la parte inferior del camino nombrado *La Travessera* al N O y á la distancia de 1525 varas de la fortificacion exterior de Barcelona, lindando al E con el camino de San Gervasio, al S con otro campo, al O con un camino de herradura, y al N con la referida *Travessera*.

Circuyóse este Cementerio de una zanja provisional, y bendíjolo á 21 de enero de 1816 D. José Avellá, Vicario general de la Diócesis, asistido de los Curas y dos presbíteros de cada parroquial. Sin embargo no era difícil prever que en su situacion llevaba el gérmen de su muerte. Su vecindad al poblado de Gracia, á tres caminos públicos, y á varias quintas ó casas de recreo; la falta de fondos para levantar su cerca; la repugnancia de las familias de Barcelona á consentir que en él se inhumaran sus deudos difuntos, de suerte que no excusaban sacrificio pecuniario para que fuesen enterrados en otro cualquiera; evidenciaron en breve la necesidad de que el establecimiento se trasladase á otro sitio, y entonces fué cuando, trascurridos mas de cuarenta años durante los cuales se habian hecho diferentes tentativas con presunciones de venturoso éxito, se retrocedió al pensamiento del antiguo Prelado Sr. Climent; determinando convertir en Cementerio lo que al principio no fuera mas que un osario de las sepulturas de la ciudad. Para ello se recibió la autorizacion del Consejo Supremo á 29 de octubre de 1818.

El citado Obispo D. Pablo de Sichar solicitó y obtuvo á la vez del gobierno una porcion de terreno erial inmediato á la playa, que unido con el antiguo formaba un cuadrilongo de 210 varas de largo y 160 de ancho, situado á la parte oriental, á una milla escasa de la Puerta de D. Cárlos. Cercado de altas y sólidas paredes á expensas de la Mitra, en 14 de abril de 1819 fué bendecido por dicho Prelado, con asistencia del Capitan General de Cataluña, el Gobernador de la plaza, el cabildo de la Santa Iglesia, los curas y las comunidades de las parroquias y otras muchisimas personas. Posteriormente se construyó en la puerta opuesta á la parte de entrada la bella y, aunque reducida, magnífica capilla con un pórtico sostenido por graciosas columnas, en el fronton del cual está escrito: *Defunctorum quieti et solatio sacrum*; y á los lados de dicha puerta de entrada se edificaron dos casitas, de bello gusto monumental para el capellan y el custodio. Trazado y dirigido todo por el arquitecto italiano D. Antonio Ginesi, es obra cuyo mérito confiesan unánimes los inteligentes. Con efecto, en obsequio de la verdad debemos observar que si la filosofía arquitectónica da por precepto que las fachadas de los edificios han de revelar el objeto á que estos están dedicados, la del Cementerio general de Barcelona no puede equivocarse con la de otro ningun establecimiento: bien indica su aspecto sombrío y lúgubre, y el carácter alegórico de algunas de sus partes, que detras de ella se encuentra la silenciosa y triste mansion de los finados. Sin embargo, á causa del derribo de una porcion de nichos en este punto, y con arreglo á lo acordado anteriormente por la Junta Administrativa, va á edificarse de nuevo el fróntis, en el que á mas de las mentadas casas del capellan y custodio, habrá tres cuerpos avanza-

dos á cada lado, que servirán uno de sala de depósito, otra de sala de autopsias para cuando estas deban practicarse por mandato de los Tribunales de justicia, ó para estudios puramente facultativos, y los restantes para almacenes de mármoles y taller de lápidas y monumentos sepulcrales. Nos prometemos que la obra que se intenta levantar, respecto del mérito artístico, podrá dignamente parearse con las demas que adornan el asilo.

Su situacion es muy ventajosa, como quiera que casi nunca puede reunirse la copia de buenas condiciones topográficas que la ciencia demanda para estos establecimientos insalubres. Colocado á una distancia bastante regular de las murallas de la poblacion hácia levante, de cuyo punto con menor frecuencia soplan aquí los vientos, como no sea en invierno, en una tierra medio vegetal medio arenisca; apartado de arroyos y rios que puedan salir de madre, y de pozos, manantiales, conductos y cañerías que conduzcan aguas potables; diríase que precedió un exámen facultativo y muy atento á la eleccion de su sitio por el nombrado Sr. Climent. Creemos que con dificultad se encontraria en los alrededores de esta ciudad un lugar mas á propósito. Quizas algunos juzgan harto adecuado cualquiera de los vastos páramos que están á la otra parte del Monjuich; sin embargo, apesar de varias inconveniencias que señaláramos, ¿quién se atreveria á llevar un nuevo foco de miasmas á los pueblos de aquella comarca, á quienes diezman enfermedades contraidas en otros focos de infeccion que los rodean?

El Cementerio se dividió en cuatro cuadros, formándose en el centro ó punto confluente de igual número de calles una plazuela en medio de la cual se eleva una bella cruz de piedra labrada. Sobre el tétrico y terrible dominio de la muerte temporal descuella el símbolo resplandeciente y consolador de la vida eterna, como velando de continuo el apacible sueño de los que *murieron en el Señor*. Nada mas poético que esta especie de elocuencia muda de la Religion Cristiana. — En el zócalo de la cruz que está decorado con columnitas, se leen en cuatro lápidas de mármol las inscripciones que trascribimos:

En el año 1821 apareció en esta Ciudad de Barcelona una enfermedad cruel calificada de Fiebre Amarilla, que arrebató la existencia á muchos millares de habitantes. Sus restos se depositaron en este Campo Santo. Orad por sus almas.

---

A. D. O. A los ciudadanos Vilaseca, Pellicer y Barceló, Profesores de Medicina, M. Altés, Profesor de Cirugía médica, D. Delom, J. Torres, J. Guimet, Profesores de Cirugía, víctimas de la fiebre amarilla en la Barceloneta: V. Vilar, Médico en el Hospital de la Vireina: J. Arenas, F. Rous, J. Riera, Profesores de Medicina, J. Argelagós, Profesor de Cirugía médica, E. Oms, P. Santamaría, J. Trulls, B. Ribes, J. Trulls, R. Depaus, A. Desunville, Profesores de Cirugía dentro de los muros de la Ciudad en el año de 1821. Barcelona traslada á la posteridad este triste monumento de gratitud.

---

En la mortífera epidemia de MDCCCXXI el Canónigo Gobernador eclesiástico, el Arcediano de Badalona, VI Párrocos y Vicarios, XXV individuos del Clero secular y XCIII del regular murieron, y aquí reposan víctimas y ejemplo de caridad y constancia religiosa.

---

Barcelona en demostracion de gratitud dedica esta inscripcion á la memoria de los Alcaldes Constitucionales D. Cayetno de Dou y el Marqués de Alfarrás, y de los Regidores D. José Rovira, D. Juan Barnola y D. Juan Gil y Juliá que, fieles al juramento de cumplir debidamente el encargo que les confiaron sus conciudadanos, permanecieron firmes en la Ciudad dirigiendo los negocios públicos y aliviando á la humanidad infeliz hasta caer víctimas de la enfermedad cruel que la afligió en el año 1821.

De la memorada plaza parten cuatro calles de nichos que desembocan en la que recorre todo el ámbito junto á la cerca, y presentan un golpe de vista que, si bien uniforme y monótono, no deja de ser bastante imponente y aun grandioso. Lo seria muchisimo mas si los caudales del establecimiento hubiesen alcanzado á sufragar los gastos del suntuoso pórtico, que partiendo de ambos lados de la capilla siguiera todo el rededor; con el que se lograria, dicen, no solo preservar del influjo del sol y la humedad las lápidas sepulcrales de mármol, algunas primorosamente esculpidas, y las de varios metales vaciadas con esmero, que ahora se malogran en breve período, sino tambien proporcionar á los concurrentes un asilo contra la intemperie y una bellisima perspectiva. Loables son los deseos de poner en planta este proyecto; pero nosotros con humilde voto opinamos que nunca debe realizarse, pues creemos que es necesario alejar de los recintos de esta clase todas aquellas obras que obstruyen la libre y amplia circulacion del aire, y forman recodos donde pueden acumularse miasmas perniciosos.

Las indicadas calles limitan cuatro islas, cuyas cercas, que están ya concluidas, contienen cinco ó seis pisos de nichos y una portada de piedra labrada con una verja de hierro que cierra la entrada al interior de ellas, donde á la sazon se van abriendo sepulturas en tierra firme. Este espacio se ve agradablemente convertido en ameno jardin, con varias plantas y cipreses que recortándose á la altura de diez palmos, forman otra cerca que oculta la vista de las zanjas. Déjase en el centro una plazuela ovalada para la construccion de lujosos monumentos á semejanza de los que existen en distintos puntos del circuito. Son dignos de mencion: el dedicado por Doña Cármen Casademunt á la memoria de su esposo D. Pablo Torrents, el cual fué labrado por D. José Bover; el erigido á los restos de D. Antonio Bruguera por su viuda Doña Amelia; el de D. Gerónimo Rabasa, el de la familia Casamitjana; otro notable por el gusto gótico puro de su fábrica, y los de las familias Camruby, Milá de la Roca, y Serra; la construccion de este último fué dirigida por D. José Nolla.

No há mucho que el Cementerio obtuvo un ensanche bastante considerable por los lados de levante y mediodia, en que ántes se hallaban los particulares *del Hospital* y *de los Protestantes*; los que se han trasladado con los restos mortales allí sepultados á la parte del S. E. La extension del terreno nuevamente adquirido iguala, sino excede, á la del local antiguo. Así pues se está construyendo ahora el atrio ó pórtico que ha de circundar la capilla, que con esto quedará aislada segun requiere su mérito arquitectónico, y contendrá sepulturas herméticamente tapadas cuyos propietarios podrán colocar en su exterior monumentos de bajo relieve á su arbitrio, con tal que merezcan previamente la aprobacion de la Academia de Bellas Artes de Barcelona (2). Detras del referido edificio se ven concluidos tres cenotafios de mármol blanco propios de las familias Company, Mayner y Vilardaga. La obra que se va verificando en la cerca de este nuevo circuito, es mas rica y bella que la de la restante.

La Junta del Cementerio da una prueba de su ilustracion y anhelo por alcanzar el verdadero hermoseo bajo todos conceptos del establecimiento confiado á su celo y administracion inmediata, no permitiendo poner en los sepulcros epitafio alguno cuyo contexto no sea aprobado de antemano por la Academia de Buenas Letras de esta ciudad, que para su exámen tiene comisionado un individuo de su seno (3). De esta manera se

(2) Esta bien meditada providencia depone muy á favor de los deseos de acertar que animan á la Junta del Cementerio.

(3) Si se adoptara una medida semejante respecto de los rótulos que se fijan en las tiendas de Barcelona, no los viéramos, como ahora, plagados de defectos capitales que dan al forastero una pésima, bien que á decir verdad errada, idea de la instruccion de sus moradores. No estaria de mas

han proscrito del sagrado recinto las inscripciones defectuosas ó ridículas que no una intencion torcida, sino mas bien la ignorancia obrando á sus anchuras, fijaba en la cobertera de los nichos; y se logrará que dentro de pocos años se vean en abundancia lápidas sepulcrales que no desdigan de la seriedad del lugar, ni de la cultura de la capital, ántes muestren claramente que el edificio pertenece á una de las primeras, mas aventajadas é instruidas ciudades de España. Copiamos con placer algunos epitafios que ya se hallan en sus paredes, advirtiendo que, como han de ser en corto número, damos la preferencia á los de personages notables, ó á los que por sus conceptos ó sentimiento mas nos han llamado la atencion:

En la pared exterior derecha de la capilla se lee este:

Felix Amat, Archiepiscopus Palmyrenus; ortus Sabadellii in Gotholaunia; in Ecclesia primùm Tarraconensi, dein Regia Sancti Ildephonsi, Dertusana et Compostelana varii nominis dignitatibus praeclarè meritus; Carolo IV, Hispaniarum Regi, à Sacris Confessionibus, pietate, ingenio, scriptis, suavitate ac animi candore, suis probisque omnibus apprimè charus. Obiit Barcinone VI Novembris anno Domini MDCCCXXIV, aetatis LXXIV, magnum sui desiderium nostratibus et exteris praesertim Sacrae et profanae eruditionis cultoribus relinquens. Felix Torres Amat, Episcopus Asturicensis, avunculo optimo et amantissimo moerens. P. C.

En la cerca se ven los siguientes:

Nicho núm. 1386.

V. Cuyás, autor de la Fattucchiera, VII Marzo MDCCCXXXIX, edad XXIII años.

Nicho núm. 2162.

A la buena memoria del Dr. D. Francisco Carbonell y Bravo, Médico, Químico, Farmacéutico, el primer Catedrático que demostró en España la verdadera Química aplicada á las Artes, y la Mineralogía, bajo la proteccion de la Junta de Comercio; víctima de su amor á la ciencia, y estimado por los sabios extrangeros que adoptaron sus doctrinas. Falleció el dia 15 de Noviembre de 1837, á la edad de 69 años, dejando en la afliccion á sus numerosos discípulos y amigos: su esposa é hijo agradecidos. R. I. P.

Nicho núm. 3332.

D. O. M. Aquí yace el Dr. D. Francisco Salvá, Médico honorario de Cámara de S. M., Socio de varias Academias, promovedor y primer Catedrático de Clínica de Barcelona; ilustre por sus obras literarias, su librería y hasta su cadáver dedicó á la pública instruccion; amigo, bienhechor y compañero de los pobres enfermos del Santo Hospital, quiso que sus restos fuesen conducidos aquí en el carro y entre los mismos cadáveres de aquel asilo de infelices. Murió en 13 de Febrero de 1828, de edad 76 años y 7 meses.

Nicho núm. 1690.

Aquí yacen los restos de D. Antonio Ginesi, Vicecónsul de Toscana, Director que fué de este Cementerio y su capilla. Murió á 27 de Mayo de 1824, de edad 33 años. R. I. P.

que el exámen previo por personas idóneas se extendiera tambien á algunos que con carácter oficial se ven fijados en varias esquinas y recodos de calles y plazas, los cuales en punto á lenguage podrian, como vulgarmente se dice, arder en un candil.

NICHO NÚM. 1233.

D' un amoroso padre il gener posa
In quest' ultimo asil: pietade, amore
D' un figlio l' innalzò: nel suo cordoglio,
Nel maggior de' suoi mali ebbe qui solo
Dolce ristoro: un lagrimar dirotto.

*Il mesto figlio Michele a suo padre* ANTONIO BRESSIANO, *Console generale di Sardegna, morto in età di 84 anni, questa pietra sepolcrale pose. R. I. P.*

NICHO NÚM. 1939.

¡O mortal, que por ahí
En busca de tumbas vas,
No vuelvas los pies atras
Sin mirar lo que hay aquí!
¿No ves marchita una flor?
Era un niño que, cual rosa,
Murió sin ver otra cosa
Que la espina del dolor.

## De la isla primera trasladamos esta:

NICHO NÚM. 11, de D. SANTIAGO TIÓ Y PERDOMO.

Jóven tan llorado en su muerte como apreciado en vida.

Aquí yace una esperanza
Trocada por un recuerdo!
Ayer ilusion, belleza,
Talento, candor, virtud....
Y hoy, al despertar, sombrío
Un cadáver yerto y frio
Hallamos y un ataud!

## En la isla segunda están escritos:

NICHO NÚM. 170.

Aquí yace esperando la Resurreccion de la carne D. ANTONIO CELLES Y AZCONA, sabio Arquitecto, Director en su clase de la Real Escuela del Consulado de esta Ciudad. Fué incansable en proporcionar sus conocimientos á la juventud estudiosa, sin que la ingratitud amortiguase sus deseos de hacer bien. Hombre justo, y se contó entre sus muchas virtudes la de olvidar y perdonar. Peregrino, ruega á Dios por él. Falleció el dia 23 de Diciembre de 1835, á los 60 años y 4 meses de su edad.

NICHO NÚM 272, de DOÑA EULALIA RIBOT.

AQUÍ !!!
¡Aquí! si al ménos naciera
Para coronar su losa
Una flor que grata fuera
A la que dentro reposa;
Si una lágrima encendida
Su corazon animase
Y un instante recordase
Lo que ha valido su vida;
Aquí miraria el hombre
Un modelo de virtud
Y envidiaria el renombre
Que no borra el ataud.
R. I. P.

## En la isla tercera se encuentran los que siguen:

NICHO NÚM. 359, de DOÑA MARÍA ANTONIA DE COPONS Y CAUDOR.

El dolor no ha sabido engalanar con flores su sepulcro: bastantes crecerán junto á él regadas con las lágrimas de los pobres y desvalidos que lamentan tan irreparable pérdida. R. I. P.

NICHO NÚM 55.

Egregii viri IGNATII SANPONTS ET BARBA, Municipii à secretis, Barcinonensis Academiae Professoris, et ad Regni Comitia anni MDCCCXXXIV delegati, hic latent reliquiae. Eas fletu, scrutator, irriga; de Religione enim, litteris atque patria fuit optimè meritus; virtutis et scientiae mirabile exemplum. Obiit die XXII aprilis anni MDCCCXLVI, aetatis suae LI. R. I. P.

En la isla cuarta se leen:

NICHO NÚM 355.

D. O. M. Aquí descansan los restos del M. I. S. D. JUAN DE ZAFONT Y DE FERRER, Abad electo de San Pablo del Campo, que á la edad de 57 años murió en 22 Febrero de 1847. R. I. P.

NICHO NÚM. 26, del niño JUANITO BACHS.

Ángel de Dios, que descendiste al suelo
Bajo la forma de un hermoso niño
A colmar de tus padres el amor:
Bien hiciste en volverte pronto al Cielo!...
Si ya gozaste el paternal cariño,
¿Qué aguardáras aquí sino dolor?

Así el amor, la amistad, el respeto, la admiracion perpetúan el talento, el saber, las virtudes de los que fueron; así las inertes losas que ocultan á los muertos se convierten en páginas instructivas para los vivos; así el corazon lacerado por la pérdida de una adorada prenda señala duraderamente la magnitud de la desgracia, la justa expansion de su dolor; así la celebridad de las generaciones pasadas se enlaza con la celebridad de la generacion presente mostrando que la guadaña córta el estambre de la existencia mundanal, mas nó el nudo de las relaciones entrañables que unen á los individuos de todos los siglos, que forman parte de la gran familia transitoriamente enviada por el Eterno Padre á este suelo para llegar á la mansion de los Bienaventurados. Mas... ah! esos mármoles y bronces en que se esculpió un nombre querido, un nombre famoso en los fastos de la humanidad ceñido de radiante auréola de gloria.... no se evaden de la inexorable ley que impone un término á la duracion de todos los séres de la tierra... en levedad del polvo convertirse há un dia su dureza... y entónces?... ¡ Hombre insensato que cegado por la pompa y fama tan lisonjeras como falaces alzabas ayer la frente con orgullo, cual si tu nombre bastase á llenar el inmenso espacio de los siglos! ¿ qué eres hoy?

.....Caiste,
Y ya otro rastro de tu sér no queda
Que las memorias que de tí conserven
Los que te amaron. Pasarán los dias,
Y las memorias pasarán con ellos;
Y entónces ¿qué serás? El nombre vano,
El nombre solo en tu sepulcro escrito,
Con que han querido eternizar tu nada.
Tirano el tiempo insultará tu tumba,
Con diente agudo roerá sus letras,
Borrará la inscripcion, y nada, nada
Serás por fin..... (4)

Una bella costumbre se ha generalizado de poco tiempo acá en Barcelona. Durante todo el año, pero mas principalmente el dia de difuntos, la madre desconsolada, el hijo agradecido, el amante, el amigo, el discípulo vienen á ornar la piedra sepulcral del objeto idolatrado con una guirnalda de cándidas rosas ó de patética siempreviva: humilde presente de sincero amor á sus restos mortales, al modo que las preces son sa-

(4) D. Nicasio Álvarez de Cienfuegos. — La Escuela del Sepulcro.

ludable pasto de su alma. ¡Cuán grata á los velados manes ha de ser la lágrima que cae entónces del párpado dolorido, y humedece la losa cineraria! ¡Cuánto se explayará el corazon del viviente en tierna y dulce melancolía!

Ah! vous pleurer est le bonheur suprême,
Mânes chéris de quiconque a des pleurs!
Vous oublier, c'est s'oublier soi-même;
N'êtes-vous pas un débris de nos cœurs?
En avançant dans notre obscur voyage
Du doux passé l'horizon est plus beau;
En deux moitiés notre âme se partage,
Et la meilleure appartient au tombeau! (5)

Desde 1819 hasta el mes de abril de 1836 el Cementerio fué regido y administrado exclusivamente por una Junta compuesta del Obispo de Barcelona ó su Provisor, de un canónigo nombrado por el cabildo, de un cura párroco designado por los de su clase y de un obrero elegido por las obras parroquiales, con un secretario, un contador y un tesorero; habiendo ademas un capellan, un custodio y un sepulturero para el servicio del establecimiento, y un arquitecto director de las obras. Empero en la última fecha creyó el Cuerpo Municipal de esta ciudad que, á tenor de las leyes vigentes, le correspondia su direccion ó inspeccion tanto en la parte económica como en la de su salubridad pública; y á este fin creó y organizó una nueva *Junta Administrativa* compuesta del Alcalde primero, el Provisor, dos Regidores, un Síndico procurador y cuatro Obreros comisionados por las obras parroquiales, á los que se ha agregado posteriormente un Cura Párroco nombrado por los de su clase. Vencidas las dificultades que en un principio se opusieron á su marcha, esta Corporacion emprendió con afan y constancia el camino de reformar, mejorar y embellecer el establecimiento en cuanto permitiesen sus facultades y los escasos rendimientos de que ha podido disponer, publicando al fin de cada año las cuentas de su administracion. Sin embargo, con aquellos cortos ingresos no solo ha cubierto los gastos mas precisos é indispensables, como salarios, construccion de nichos y otras atenciones; sino que hasta ha facilitado á las obras parroquiales de Barcelona algunos fondos para acudir á sus urgencias, obtemperando lo acordado y dispuesto por la superioridad al tiempo de erigirse el establecimiento; ha llevado á término obras utilisimas en este; y va á la sazon prosiguiendo las que tiene comenzadas. Por todo eso pues es digna la Junta del Cementerio del aprecio de sus conciudadanos; y así nos place el declararlo, á fin de que cuando el establecimiento llegue á la perfeccion, de cuyo camino lleva corrido el mayor trecho, se recuerde que si puede entónces dignamente compararse con los demas del mismo género que ostentan las primeras ciudades de Europa, gran parte de la gloria que en ello cabrá á Barcelona, ha de refluir en el actual Cuerpo administrativo de ese fúnebre asilo.

## ARTÍCULO LXIII.

### Casa Mortuoria.

¿Se ha reputado alguna vez por muerta á una persona sin serlo realmente, y ha su-

(5) Lamartine. — Pensée des morts.

cedido entónces la horrorosa desgracia de enterrarla en semejante estado? La respuesta afirmativa que hemos de dar á esta pregunta despedaza el corazon. Numerosos y auténticos casos se refieren de individuos que, sumidos en el letargo insidioso de una enfermedad, han vuelto en sí antes de ser dejados en la mansion postrera, ó ¡fatal estrella! han dispertado en la oscuridad y angostamiento de la tumba!!!!

Un famoso médico de la reina Doña Isabel la Católica al ir una noche á visitar á cierto enfermo de cuya curacion estaba encargado, salióle al encuentro uno de los asistentes participándole que el doliente habia ya fallecido. Con todo, el Profesor subió al aposento y vió al pretendido difunto amortajado, vestido con hábito de San Francisco, y tapada la cara. Dispuso que se la descubrieran, y hallando algun indicio de restos de vida, mandó volverlo á la cama, y le cupo la suerte de hacerlo recobrar tan felizmente, que sobrevivió dilatados años.—Habiendo muerto en apariencia la señora Boussel, esposa de un coronel de tropas inglesas, este que la amaba tiernamente, se empeñó en no dejarla enterrar ni aun sacar de la cama donde se hallaba, amenazando que de un pistoletazo haria saltar los sesos al que intentara tocarla. La Reina al tener noticia del caso, le envió el pésame, aconsejándole que desistiese de su empeño. A pesar de todo persistió en él, y á los ocho dias al repicar las campanas de cierta iglesia vecina, la señora dijo incorporándose: *Esa es la última señal para la misa mayor; ea! vamos que ya es hora.* Creia sin duda que era la misma en que se privó, pues con efecto habia sido así ocho dias ántes. Sanó perfectamente y sobrevivió de doce á quince años. —Cierta muchacha de la ciudad de Ferrara acometida de una violenta apoplegía, fué tenida por muerta; su madre se opuso tambien tenazmente á que se le diera sepultura, túvola tres dias en casa contra la opinion de todos, y al cabo de ellos la jóven volvió en sí y aun vivió largos años. —Cuenta Zacuto Lusitano, como testigo ocular, que un pescador juzgado muerto á las veinte y cuatro horas de haber sufrido un insulto apoplético, fué amortajado. Llevándolo los sepultureros á enterrar, oyeron un clamor extraño que salia del ataud; apresuráronse á averiguar qué lo causaba, y hallando la mortaja mojada y llena de espuma hácia la boca, llamaron á dicho Zacuto y á otros dos facultativos que de casualidad pasaban por allí, quienes percibieron que el pulso latia, prodigaron socorros al infeliz y tuvieron la suerte de salvarlo. — El cardenal D. Diego de Espinosa, obispo de Sigüenza y presidente del Consejo de Castilla, en el acto de abrirle el cuerpo para embalsamarlo, opuso la mano al instrumento del Cirujano. Por el corte que se le habia practicado en el pecho se vió que todavía palpitaba el corazon. —Escribe Gaspar de Reyes que una señora de Madrid, de la ilustre familia de Lasso, que se hallaba cercana á parir, pasados tres dias de agonía, murió en la opinion de todos, y fué enterrada en la sepultura de su casa, descuidándose el extraer el feto, por juzgar que estaba igualmente muerto. Abrieron tras algunos meses el sepulcro, y encontraron que el cadáver de la señora tenia una criatura en el brazo derecho, que indubitablemente volviendo en sí la malhadada, habia dado no á luz sino á la tremebunda lobreguez del féretro.—Feyjoó trae el caso del escribano de Pontevedra en Galicia, quien habiendo sido exhumado con motivo de que al dia despues de darle sepultura se notó que la lápida que le cubria estaba levantada tres ó cuatro dedos sobre el nivel del suelo, se le halló un poco ladeado y con un hombro puesto en ademan de forcejar. — Mr. Rigaudeaux, Ayudante de Cirujano Mayor de los hospitales reales de Francia, establecido en la ciudad de Douay en Flándes, fué llamado el 8 de setiembre de 1745, para partear á la muger de Francisco Dumont, vecino del lugar de Lowarde á una legua de dicha ciudad. Llegó el Profesor á la casa tres horas despues, mas al entrar en ella recibió la fatal nueva de que la parturiente habia fallecido dos horas ántes. Ri-

gaudeaux quiso ver á la difunta, que estaba ya amortajada, y encontróla sin pulsos y sin indicio de respiracion. Como si no pudiese convencerse del repentino fallecimiento, hizo algunas tentativas, y logró extraer una criatura que á su vez presentaba todas las señales de la muerte. No obstante, al cabo de tres horas de afanosos cuidados, no cupo poner en duda que estaba viva. Dirigió entónces el Cirujano sus esfuerzos á la madre nuevamente amortajada; pero no pudiendo alcanzar lo que deseaba y acaso persumia, determinó volverse á Douay encargando que se guardasen bien de enterrar á la muger ántes que se le atiesaran brazos y piernas; y encareciendo la necesidad de que se le administrasen algunos oportunos socorros. Pasadas unas cuatro horas la pretendida didifunta habia vuelta en sí. (1). — Un jóven dragon que se hallaba en el hospital de Lyon, fué sacado por difunto de su cama y colocado en el depósito de los cadáveres, juntamente con los otros muertos de la noche pasada y de aquella misma madrugada. Al cabo de algun tiempo el soldado, que gozaba de una constitucion atlética, dispierta á causa del dolor que le ocasiona el fuerte frio de aquella estancia, prorumpiendo en vivas imprecaciones. Asombrado de verse en medio de tantos cadáveres, *cáspita*, dice, *¡cuántos muertos! el asunto ha sido serio.* Levántase y va á ocupar de nuevo su puesto en el hospital, del que salió en breve lleno de vida y salud. (2) — En 1821 en la ciudad de Reus se trasladó el cementerio antiguo al otro lado de la ermita del Rosario, y al extraer los cadáveres, se encontró el de una muger que tenia las manos clavadas en el pecho y la lengua apretada entre los dientes, en una posicion que indicaba haber muerto en la tumba. (3) — Francisco de Civille, caballero normando del tiempo de Cárlos IX, se calificaba en sus títulos con donaire singular y espantoso de *tres veces muerto, tres veces enterrado y tres veces, por la gracia de Dios, resucitado.* — Bruhier refiere el suceso de una moza que, habiendo caido en un aparente estado de muerte, fué conducida á la sala de un hospital de Angers para ser amortajada; y al herirla en los tegumentos el Cirujano, dió señales de vida, y la salvaron. — Pablo Zachías dice que en una peste que reinó en Roma echaron dos veces á un jóven entre los cadáveres, creyéndolo tal. — De poco tiempo acá se cita el caso de un individuo que fué enterrado vivo en uno de los cementerios de Madrid; como asimismo otro acaecido en Molins de Rey de una muger que estuvo muy próxima á sufrir igual catástrofe por haber sido acometida de la catalepsía ú otra afeccion espasmódica semejante. — El Dr. D. Pedro Mata refiere que Bruhier escribió un tratado sobre la incertidumbre de los signos de la muerte, publicado en 1740, y que en él se ven reunidos 181 casos, entre los cuales figuran: 52 enterrados vivos, 4 abiertos por el Cirujano ántes de morir, 53 vueltos espontáneamente á la vida despues de estar encerrados en el ataud, y 72 sepultados muertos sin serlo en realidad. (4) — De una estadística oficial publicada en Francia aparece que desde 1833 á 1845 hubo 94 casos de entierros acordados, y que solo se interrumpieron por circunstancias fortuitas. De dicho total hubo 35 individuos que salieron naturalmente de su letargo en el acto de los funerales; 13 que volvieron á la vida por efecto de los cuidados que les prodigó la ternu-

(1) Estos casos, y aun muchisimos mas, refiere la obra titulada: *Instruccion sobre lo arriesgado que es, en ciertos casos, enterrar á las personas sin constar su muerte por otras señales mas que las vulgares; etc. por el Dr. D. Miguel Barnades. Madrid 1775.*

(2) *Précurseur de Lyon* correspondiente al mes de abril de 1833. Citado por el Dr. D. Ramon Ferrer y Garcés en su *Tratado de Medicina Legal, Barcelona 1847, pág. 395.*

(3) Tratado de Medicina y Cirugía Legal, por el Dr. D. Pedro Mata, segunda edicion, Madrid 1846, tomo 2, pág. 11.

(4) P. Mata, Obra citada tom. 2, pág. 9.

ra de sus familias; 7 por caer el ataud en que estaban encerrados; 9 por haberles punzado casualmente en el acto de amortajarlos; 5 por la sufocacion que experimentaban en la caja; 19 por haberse retardado accidentalmente la hora de enterrarlos; y 6 por retardos voluntarios á causa de las dudas que ya se tenian acerca de la certeza de su muerte. (5)

Hemos contristado á pesar nuestro el ánimo del lector con la relacion de estos casos, que son muy pocos si se comparan con la gran copia que contienen los anales médicos, á fin de que cunda extensamente á todas las clases de la sociedad la idea de que es muy posible enterrar á personas amortecidas teniéndolas por difuntas, si se continúa en remitir al mero arbitrio de los particulares el determinar la época de la inhumacion de los cadáveres. El uso y el buen sentido de aquellos son insuficientes y peligrosos: insuficientes porque no proceden de razones científicas, únicas que deben oirse en este asunto; peligrosos porque cabe que condenen á un individuo atacado de una dolencia soporosa ó letárgica por ejemplo, al horrible suplicio de morir en la estrechez del sepulcro. Lo decimos muy alto para que todos nos oigan; para que todas las familias comprendan á qué fatal percance están expuestos sus individuos, para que nuestras palabras se impriman en el entendimiento y hieran el corazon hasta de los mas incapaces é insensibles; para que se fije la opinion del pueblo en este respecto, por cuanto juzgamos á esa opinion general como la basa mas sólida sobre que asentarse pueden las empresas útiles y grandiosas.

Dirán que es fácil de destruir la terrorífica posibilidad de ser enterrada viva una persona, disponiendo que si hasta aquí la costumbre, tomando en cuenta los signos vulgares de la muerte, habia designado libremente la hora en que los cadáveres podian ser echados á la hoya, se crée para en adelante una institucion facultativa que, ántes de sacarlos de las casas, certifique la realidad de la defuncion. Pero esto solo no basta ni es conveniente. Preguntad á la ciencia acerca de las señales de la muerte, y os contestará que, en el estado actual de los conocimientos médicos, en la larga serie de aquellas únicamente tres, ó acaso dos, la declaran de un modo infalible: la falta de contracciones musculares bajo el influjo del galvanismo, la llamada rigidez cadavérica, y la putrefaccion. Como quiera que estos fenómenos no se presenten inmediatamente despues de haber cesado la vida, sobre todo el último, que tarden unas veces mucho tiempo á merced de algunas circunstancias atmosféricas y condiciones individuales y morbosas, y que aun en otras falten las dos primeras, el simple sentido comun indica la importancia de que preceda á todo enterramiento una inspeccion facultativa harto prolongada. ¿Puede ejercerse esta de una manera completa y satisfactoria en las casas particulares? Por nosotros responde, tocante á Barcelona, el uso tan general como arriesgado de trasladar los cadáveres al Cementerio á las veinte y cuatro horas del fallecimiento, sino ántes.

El mejor medio de evitar la fatalidad de ser inhumada una persona viva es el establecimiento de una *Casa Mortuoria*, donde los Médicos nombrados al efecto ejerzan una observacion rigurosa y aun nimia sobre todos los cadáveres, y no permitan que sean librados al sepulturero hasta tanto que ellos, segun su saber, testifiquen la certeza de la defuncion; con el objeto primordial de dar lugar á que se disipe la densa niebla que envuelve esos casos de oculta vida y aparente muerte, como con acierto los llama nuestro Barnades, reanimándose la última y casi extinguida chispa de la existencia que se alimentaba todavía en el privado cuerpo. No reprobamos, sino acogemos gusto-

(5) Elementos de Higiene pública por D. Pedro Felipe Monlau. Barcelona 1847, tomo 1º, pág 61.

sos y persuadidos de su inmensa utilidad, la inspeccion facultativa domiciliaria de las personas reputadas por difuntas; pero conformándonos con la opinion de los higienistas, las admitimos no mas que como un requisito previo indispensable para entrar los cadáveres en la Casa Mortuoria. Inútil es que manifestemos de qué manera ha de desempeñarse en esta la observacion encarecida é indispensable; una Casa Mortuoria es en todos los países, que por su bien y tranquilidad las poseen, un establecimiento público, puesto bajo la inmediata dependencia del gobierno y dirigido por Profesores de la ciencia de curar; y fuera injurioso para entrambos poner en duda que en él se cumple leal y ciegamente el objeto á que está destinado.

Barcelona carece todavía de una Casa Mortuoria; nó porque se desconozca su necesidad, sino indudablemente porque se habrá opuesto á su ereccion el obstáculo que por desgracia ataja siempre la marcha de los mas trascendentales proyectos: la falta de recursos. No nos atañe el señalar remedio contra esta; y solo haremos presente que entre los varios pensamientos que sobre el particular se han emitido, merece ser recordado un dictámen presentado en 10 de febrero de 1845 á la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País por una comision de su seno, con motivo de cierta proposicion de uno de sus socios. Dice así: «La comision encargada de informar «acerca de la proposicion del socio D. Juan Antonio Tresserra, relativa á la «conveniencia del establecimiento de una Sala Mortuoria, despues de haberse «ocupado detenidamente de esta materia, acordó proponer á V. S. la adopcion del «proyecto, llenando de esta manera los deseos filantrópicos del autor y las miras de «esta Sociedad que se desvela por el bien comun y de los particulares. — Aunque «por fortuna de la especie humana no son muy frecuentes en los países civilizados los «casos de enterramientos prematuros y de muertes ocasionadas por esta causa, la his«toria de las naciones ofrece algunos ejemplos de personas que fueron enterradas vi«vas por habérselas creido ya difuntas. Esta circunstancia ha motivado el que la co«mision admitiese sin dificultades lo fundamental del pensamiento, pues está persua«dida de que todas las precauciones que se tomen y todos los sacrificios que se hagan «para evitar los horrores de una inhumacion hecha ántes de tiempo son nada si se lo«gra salvar una sola víctima de aquella situacion terrible; mas cuando se ha tratado «de indicar los medios de llevar á cabo el proyecto, la comision no ha podido ménos «de hallarse embarazada no atreviéndose á verificarlo por el justo recelo de ver frus«trados los deseos del proponente. Esto no obstante, colocada la comision en la necesi«dad de excogitar y proponer lo conveniente al establecimiento de una Sala Mortuoria, «se atreve á indicar á V. S. que tal vez convendrian algunas de las cosas que expre«san los siguientes artículos: — 1.° Dirigirse á la autoridad local manifestándole en «una exposicion razonada la conveniencia de semejante establecimiento, á imitacion «de lo que se ha practicado en países extrangeros. — 2.° Que la Sala Mortuoria se es«tablezca en un parage céntrico de la capital. — 3.° Que en el momento de verificarse «las defunciones, tengan los interesados y parientes la obligacion de dar aviso al en«cargado del padron, á fin de que la autoridad municipal disponga la traslacion de los «cadáveres al lugar del depósito. — 4°. Que la conduccion, á fin de que sea decoro«sa y con las mejores circunstancias para que en el caso fortuito de una muerte apa«rente no pueda peligrar la vida, se verifique por medio de féretros, camillas ú otros «útiles, á los cuales podria darse una forma particular que á la circunstancia de pre«servar al sugeto en ellas conducido de las injurias exteriores, añadiese la de facilitar«le la respiracion y los movimientos al volver en sí del paroxismo que simulaba la «muerte. — 5.° Que la Sala Mortuoria, que debe estar inmediata al cuarto ó habita-

«cion del vigilante, se disponga de manera que este pueda tener pronto aviso de «aquella aparente resurreccion; lo que ademas de poderse lograr por otros medios, «se obtendria tambien atando á las manos del presunto cadáver un cordoncito que ti- «rase de una campanilla colocada en la expresada habitacion del mozo ó vigilante. «— 6.° Que se nombre uno ó dos facultativos encargados de declarar, despues del «término de depósito que se señalare, la certeza de la muerte, y de expedir las certi- «ficaciones de fallecimiento, indispensables para dar sepultura al cadáver. — 7.° Que «la dotacion de estos facultativos sea de...reales vellon pagaderos por meses de los fondos «municipales, incluyéndose en su presupuesto. — 8.° Que de los mismos fondos y con «igual calidad se abone el importe de las medicinas ó botiquin que podrán necesitarse, co- «mo tambien todos los demas gastos necesarios para la creacion de dicha Sala Mortuoria.»

Una comision nombrada por el Alcalde Corregidor de Barcelona, compuesta de cinco Profesores de Medicina y Cirugía y de un Arquitecto en calidad de agregado, presentó en 23 de agosto de 1849 á dicha autoridad una Memoria acerca de la necesidad de instituir en las poblaciones una comision de Médicos higiénicos ó inspectores, y una Casa Mortuoria para asegurarse de la verdadera muerte de los individuos; objetos principales para que en 13 de marzo anterior habia sido creada. Léense en este trabajo interesante las prevenciones higiénicas que deberán observarse desde el momento de la defuncion hasta el de ser depositado el cadáver en la Casa Mortuoria ó en el Cementerio, segun las circunstancias lo exigieren; la clasificacion de los empleados, sus atribuciones, etc; y finalmente por via de apéndice una instruccion detallada de los socorros que deben administrarse en los casos de muerte aparente, y á todo individuo que pueda infundir alguna duda de su verdadero estado por haber muerto repentinamente ó de ciertas enfermedades que por determinado tiempo presentan las señales de la muerte. Al expresado escrito va adjunta la Memoria descriptiva de un proyecto para el edificio, y los diseños de la planta del mismo y de su fachada principal.

Convenimos en lo sustancial de ambos á dos proyectos que revelan el buen celo y filantropía de sus autores; pero quisiéramos ver indicado en uno y otro el sitio que mas á propósito pareciese para el establecimiento de la Casa Mortuoria. Sobre este punto guarda absoluto silencio la comision congregada por la Municipalidad; mas la de la Sociedad Económica prescribe que sea en un parage céntrico de esta capital. Muchas y graves razones nos obligan á diferir de su modo de pensar; y aunque á nuestro entender son bastante plausibles las que la inclinan á él, con todo no contrarestan las que tenemos en apoyo de la opinion contraria. La Casa Mortuoria ha de estar en despoblado, de ningun modo en el casco de la ciudad: se reunirian en ella á la vez bastantes cadáveres en una poblacion de tanto vecindario como Barcelona, aun en los tiempos mas propicios para la salud; y por eso debe ser considerada como establecimiento insalubre, que no pudiera permanecer dentro de las murallas sin grave inminencia.

La Autoridad tiene expedito el camino: una Corporacion filantrópica se ocupó seis años hace en este interesante asunto, por lo que le cabe el honor de la iniciativa; una reunion de Profesores entendidos acaba de dar á la prensa el resultado de sus estudios sobre el mismo (6); la Academia á que por su instituto corresponde principalmente el ilustrarla con sus luces en órden al ramo de la Higiene pública, no se negará, como nunca se ha negado, á suministrar nociones importantes: en una palabra todo concurre á asegurarle el acierto.

(6) Léase el folleto en 4° publicado en 1850, que tiene por título: *Proyecto de una Casa Mortuoria para la ciudad de Barcelona.*

Sin embargo, en tanto que de los proyectos se pasa á la realizacion, que es siempre el negocio mas tardo y dificultoso, nos atrevemos á excitar los sentimientos humanitarios y el buen ánimo de la Junta Administrativa del Cementerio de Barcelona, á fin de que, toda vez que ha acordado la reedificacion de la fachada de su establecimiento, y piensa disponer en ella varias piezas con destino á objetos muy oportunos, entre las cuales se cuenta una para las autopsias jurídicas ó facultativas; mande construir al propio tiempo otra sala, mas que sea como embrion de una Casa Mortuoria, donde se instituya la observacion médica de los cadáveres, previa é indispensable para su entierro. Difícilmente se encontrará por el pronto una situacion mas propia y ventajosa que la del fúnebre asilo que le está confiado. Afánese pues dicha Corporacion en remover los obstáculos que salgan á obstruir la marha de este utilisimo pensamiento, satisfaga en parte la necesidad que siente Barcelona de un edificio de esa clase; y si está de Dios que tras experiencias y solicitudes sin cuento, vea algun dia renacer la llama vital en el yerto cuerpo de una persona amortecida, próxima á ser arrojada á la tumba, su satisfaccion será inexplicable, no tendrá límites; Barcelona se exhalará en justas alabanzas; el nombre de la Junta será siempre pronunciado con el reconocimento sencillo y veraz que inspiran las acciones magnánimas de aquellos séres que la Providencia envia para el bien de sus semejantes.... ¿Podria apetecer mayor, mas envidiable galardon que el de haber dado principio nó con voces vanas sino con hechos positivos á una mejora de tan grande interes, y de ser eternamente acreedora al aprecio de sus compatricios?

## ARTÍCULO LXIV.

### Coches Fúnebres.

Natural era que á la ereccion del Cementerio rural de Barcelona siguiese otra mejora pública, la adopcion de los *Coches Fúnebres* en que son decorosamente trasladados los ataudes á aquel establecimiento; proscribiéndose las andas que ántes se empleaban. La Autoridad Municipal con bando de 5 de mayo de 1836 dictó varias disposiciones para que la conduccion de los cadáveres por el nuevo sistema se efectuase del modo debido; pero habiendo la experiencia demostrado la necesidad de adoptar ciertas modificaciones, publicó á 29 de noviembre de 1845 otro bando que es el vigente en la actualidad. Por él está mandado que el servicio de los Coches Fúnebres corra exclusivamente á cargo de la Casa de Caridad; que si quiere llevarse á enterrar algun cadáver en cementerio distinto del de Barcelona, se verifique su traslacion en los mismos hasta fuera de las murallas; que los cadáveres puedan ser conducidos á su correspondiente iglesia parroquial siempre que su estado, el sanitario de la ciudad, y la estacion consientan que permanezca en ella de cuerpo presente durante los oficios divinos; que puedan igualmente asistir los ministros del culto al acompañamiento de los cadáveres que se llevan en los Coches Fúnebres, ya sea de la casa del difunto á la iglesia, ó ya de esta á las Puertas de la poblacion ó hasta el Cementerio; que si el difunto pertenecia á algun gremio, cofradía etc. que tenga paño particular para cubrir el ataud, pueda usarse de él en la conduccion; como tambien que se permita asistir al acompañamiento las hachas y pendon que algunas de aquellas corporaciones suelen mandar á los entierros. Los pobres de solemnidad son trasladados gratis al Cementerio en el Coche comun, que sale solamente una vez al dia á las primeras horas de la mañana. Los avisos para la conduccion de

los cadáveres se reciben en la oficina destinada al efecto en las Casas Consistoriales, donde deben expresarse el nombre y apellido paterno y materno del difunto, su estado, edad, profesion y naturaleza, la calle y casa en que habitaba, parroquia á que corresponde, dia y hora en que acaeció su muerte y si fué natural ó violenta.

Hay Coches Fúnebres tirados por dos, cuatro, seis y ocho caballos; el último es llamado de lujo. Hasta en los dominios de la muerte ha logrado penetrar este nuevo Proteo á que rinde ciego culto nuestro estado social. Su precio varia segun su clase, y segun el cadáver es de un adulto ó de un párvulo, aumentándose en todas los casos si este ha de llevarse á la iglesia. El máximo y el mínimo son: para un adulto en Coche de ocho caballos, haciendo en el templo el alto necesario para la celebracion de los divinos oficios, 379 reales vellon, para un párvulo con las mismas circunstancias 377; para un adulto en el Coche comun ó de la mañana 10 reales vellon, para un párvulo 5.

---

# CAPÍTULO XIV.

## ESTADO JUDICIAL.

Durante el gobierno de los primeros Condes de Barcelona solian observarse para la administracion de la justicia las leyes godas y las antiguas costumbres del país; y como por ellas estaba prescrito que se hiciesen los juicios con asistencia de algunos prelados, eclesiásticos y otras personas de distincion; aquellos príncipes acostumbraban juntar en sus consejos algunos obispos, y otros sugetos de la nobleza y de la servidumbre de su palacio, con un juez de corte. Reuníanse dichas personas en mayor ó menor número en forma de juicio de Prohombres, y en este concepto discutíase el asunto que lo motivaba, y hecha la debida censura y oido el relator, pronunciaba el juez de corte la sentencia en nombre del Conde. Largo tiempo duró este método de juzgar con tanta publicidad y concurso de personas, conforme resulta del contexto de varios instrumentos; á lo ménos hasta el tiempo del Conde D. Ramon Borrell por los años 1017, en que celebró una de estas audiencias ó consejos en la villa de Tarrassa.

Extendiéndose luego de dia en dia los estados de los Condes, merced á sus frecuentes victorias, y modificándose paulatinamente su sistema de gobierno, vino á ser conveniente y aun muy necesaria la creacion de nuevos magistrados y oficios, y de otro modo de enjuiciar. Así es que cuando el príncipe residia en la Provincia y se hallaba libre de otras ocupaciones ó negocios graves, no necesitaba muchos ministros sino algunos consejeros sabios y prudentes para asesorarse en sus decretos y sentencias; al paso que cuando se hallaba ausente de esta ciudad ó del Condado, ejercian la jurisdiccion civil y criminal los condes, vizcondes, condores y vasvesores respectivamente, y la de las causas feudales y enfitéuticas ó de vasallos los señores del feudo y territorio.

Los señores crearon para los lugares menores los *Bailes*, que en Castilla se llamaron Alcaldes. Despues fué dividido el país en diferentes juzgados, llamados *Veguerías*, para administrar justicia entre los caballeros, y conocer de las causas de paces y treguas mal guardadas, rotas, quebradas ó violadas.

La administracion de la justicia experimentó un cambio radical bajo los Reyes de Aragon, para cuyo perfecto conocimiento trazaremos la historia de los Tribunales, oficios y dignidades de la judicatura que se establecieron en aquella época.

## ARTÍCULO I.

### Tribunales antiguos.

---

Consejo Supremo de Aragon. Fué creado, segun Capmany, en 1494 por el rey Don Fernando el Católico para atender al despacho de los negocios de gracia y justicia de la Corona de Aragon, que comprendia no solo las provincias y dominios de acá, como Aragon, Valencia, Cataluña, Mallorca y Menorca, sino á Cerdeña y Sicilia, y luego despues el reino de Nápoles. Su institucion y autoridad fué confirmada por Cárlos V en 1522; bien que en 1543 se le dió su última forma, bajo la que continuó hasta el año 1711, con el título de *Sacro Regio Supremo Consejo de Aragon*, el cual en 1713 fué suprimido é incorporado en el Real de Castilla: habiendo quedado solo para la distribucion de los negocios respectivos á la Corona de Aragon una Escribanía de Cámara y Gobierno; y en la Real Cámara un Secretario en lo tocante al Real Patronato de aquella Corona, por haber estado ántes este ramo de regalía y de gracia unido al Consejo extinguido.

En la primitiva formacion de este Consejo le dió el Rey Católico un Presidente con el título de *Vice-Canciller*, el cual sacó de la Real Audiencia de Barcelona, y seis Ministros, dos naturales de cada una de las tres provincias, Aragon, Valencia y Cataluña. En la última planta que se dió á este Supremo Tribunal en 1543 se añadieron tres Ministros á los seis primeros; tres con el título de *Regentes*, tres con el de *Consejeros Togados*, y tres con el de *Consejeros de Capa y Espada*, que no intervenian en las materias de justicia, y eran dos de ellos el *Tesorero General* de la Corona y el *Conservador general* del Real Patrimonio. Todos estos Ministros habian de ser naturales de la Corona de Aragon, debiendo serlo precisamente de una de las provincias cada Regente de los tres, pues por esto se llamaban *Regentes Provinciales*, cuyas vacantes proveia el Rey en Ministros sacados de las Reales Audiencias de Aragon, Cataluña y Valencia, como plazas nacionales.

Habia un *Protonotario* que correspondia al Canciller en Castilla, pues en su casa tenia los Sellos y la Cancillería, y la secretaria de la órden militar de Montesa. Este empleo, como el de *Teniente de Protonotario*, debia proveerse por turno en naturales de las sobredichas tres provincias. Habia ademas tres *Secretarios de Gobierno*, esto es uno por lo respectivo á cada provincia: *un Alguacil Mayor*, cuatro *Escribanos* que llamaban *de mandamiento* para el despacho jurídico: nueve *Escribanos de registro*; un *Procurador Fiscal*, *Recetor* y *Contador*; cuatro *Porteros*, dos *Alguaciles de Corte*. Solo habia un *Relator* extraordinario, porque de ordinario hacian relacion los mismos Consejeros.

Este Consejo que reunia las funciones de la Real Cámara y otras económicas, consultaba al Rey todos los graves asuntos gubernativos y de gracia de la Corona de Aragon, como eran los vireinatos, arzobispados, obispados y demas piezas eclesiásticas, y todos los oficios políticos y militares y de Real Hacienda, encomiendas y hábitos de la órden de Montesa; y ademas proveia otros empleos sin consulta. Conocia tambien de las suplicaciones de los pleitos de las Audiencias de Valencia y Cerdeña; mas nó de

las de Aragon y Cataluña, cuyos Reales Consejos eran supremos y sin apelacion en materias de justicia.

Hasta que se formó en Madrid el Consejo de Italia en 1556 para las dependencias de Nápoles, Sicilia y Milan, á causa de la grande afluencia de negocios, el Consejo Supremo de Aragon despachaba todos los de aquellos Estados. Desde esa segregacion continuó entendiendo solo en los de las provincias del continente, reino de Mallorca y Cerdeña; pero por lo respectivo á Cataluña no conocia sino en las materias de gracia.

Consejo Real de Cataluña. Hasta el año 1493 la Real Audiencia que se tenia en Cataluña para la administracion de justicia por los Reyes de Aragon ó por sus primogénitos, que en su ausencia eran, como dijimos, sus Lugartenientes Generales natos, se llamó *Cancillería*, cuyo Tribunal, que seguia á las personas Reales, se componia de tres Ministros superiores que eran el *Canciller*, el *Vice-Canciller* y el *Regente la Cancillería*, y de un *Procurador Fiscal*; y aunque se servia de abogados en casos arduos, eran siempre Jueces de comision.

Esta Cancilleria, como que era la Audiencia del Rey, conocia en los casos de corte, y en los de pupilos, viudas, pobres y otros muchos; mas solo obraba en causas entabladas durante la permanencia del Rey ó de su primogénito en la Veguería donde habian comenzado, y en los diez dias siguientes á la salida del monarca. Ausente este, los casos de corte pertenecian al Veguer. Si el Rey ó su primogénito salian del Principado, ya que aquel Tribunal debia seguir á las personas reales y las causas no podian extraerse de Cataluña, entónces las avocadas á la Cancillería pasaban á las del Gobernador general ó de su Vice-Gerente. Sin embargo no eran remitidas á dicho Tribunal las causas del Rosellon ni tampoco algunas otras; pero estas excepciones se quitaron en 1599, conservándose solamente la de que durante la vida de D. Pedro y de D. Enrique de Cardona, no pudiese aquel tratar las del Duque ni de la Duquesa de este título.

Empero á fin de dar una forma mas solemne y expeditiva á la justicia de la Provincia D. Fernando el Católico en las Córtes celebradas en Barcelona en 1493 instituyó la Audiencia en *Consejo Real de Cataluña*, Tribunal permanente, corte soberana, á que encargó la administracion de la justicia superior, y una parte del gobierno civil de toda Cataluña. Señalóle ocho Ministros fijos, doctores ó licenciados en ambos derechos y naturales de la Provincia, y al frente el Canciller ó el Vice-Canciller ó su *Teniente* ó Regente la Cancillería, para oir, examinar y votar las causas civiles y criminales; y ademas creó otros dos *Jueces de Corte*, tambien naturales del país, para inquirir y relatar solamente las causas criminales, y votarlas junto con los otros dos Ministros, guardando las Constituciones, capítulos de Córtes, usos y costumbres de la tierra. Doña Germana, esposa y Gobernadora General del expresado D. Fernando, en las Córtes que celebró en Monzon en 1512 añadió cuatro Ministros á los ocho primeros, sin contar los de Corte; y los doce se repartieron en dos *Salas* ó *Audiencias*, la primera de las cuales en ausencia del Rey ó de su Lugarteniente general debia ser presidida por el Canciller, y en su defecto por el decano; y la otra por el Regente la Cancillería: siendo de advertir, que ya desde entónces no se hace mérito del Vice-Canciller, porque el Rey en 1494 al crear el Consejo de Aragon, sacó de Barcelona á este empleado y le hizo Presidente de dicho Consejo. El Vice-Canciller venia con el monarca al tiempo de celebrar las Córtes, y firmaba los reales decretos á las peticiones de los Estamentos.

D. Felipe II en las Córtes de esta ciudad de 1564 formó un *Consejo Criminal* con

ocho Ministros, doctores en ambos derechos, tambien naturales del país, esto es, seis nuevos con los dos Jueces de Corte ya establecidos. Instituyóse este Tribunal con completa separacion del Consejo Civil, quedando por su Presidente el Regente la Cancillería. En las Córtes de Monzon de 1585 para mayor expedicion de las causas así civiles como criminales se suprimió este Consejo Criminal, convirtiéndolo en *Sala tercera* del Consejo Real que se compuso de seis Ministros para tratar de las causas civiles solo en tercera instancia. Para los asuntos criminales se crearon tres Jueces de Corte, que para votar y sentenciar debian juntarse con los seis Ministros de dicha tercera Sala, que en tal caso habia de ser presidida por el Regente la Cancillería, y en su defecto por el decano á quien de derecho correspondia cuando solo se trataban causas civiles en tercera instancia.

Inútil fuera llevar mas adelante la historia de los diferentes cambios que sucesivamente tuvo este Consejo Real de Cataluña tanto en su constitucion como en el número de los Jueces. Bastará exponer que D. Felipe III en las Córtes de Barcelona de 1599 le dió la última forma que conservó invariablemente hasta su disolucion despues de los acaecimientos de principios del siglo XVIII.

Componíase de tres *Salas*: dos para las causas civiles con cinco Oidores, presididas la primera por el Canciller, que era siempre eclesiástico, y la otra por el Regente la Cancillería. En la tercera que se denominaba *Sala Criminal*, habia cuatro Oidores y tres Jueces de Corte; estos estaban encargados de la instruccion y relato; presidíala el Virey, pero sin tener voz deliberativa.

Los Ministros del Consejo Real se llamaban comunmente *Doctores de la Real Audiencia*, y el Tribunal tenia el dictado de *Sacro Regio y Supremo Senado de Cataluña*, del cual ninguna causa salia por apelacion, ni otro caso fuera del Principado. Su Secretario llevaba el nombre de *Protonotario* y era el guarda de los Sellos Reales.

Ya se ha dicho al tratar de la Cancillería ántes de la nueva forma, que no estando en la Provincia el Rey ni su Lugarteniente General pasaban al Tribunal del Vice-Gerente del Gobernador las causas que en aquella se seguian. Ninguna variacion dió á este sistema la nueva forma expresada; porque en las mismas Córtes se previno que en caso de aquella ausencia los Ministros y Jueces de Corte debian seguir la audiencia del Vice-Gerente Gobernador, vulgarmente llamado *Portant veus* del General Gobernador; y entónces presidia esta audiencia el Asesor del Vice-Gerente; porque en semejante ocasion, en que entraba tambien la muerte del Rey, la administracion de justicia se ejercia por Audiencia que se llamaba *Vice-Regia*, cesando las funciones del Canciller, Vice-Canciller y Regente la Cancillería, por ser la autoridad de estos delegada y nó ordinaria como la del Vice-Gerente, que era oficio constitucional.

Una causa juzgada en cualquiera de las Salas Civiles, podia ser avocada á la otra por via de súplica ó apelacion. Si la segunda sentencia no se conformaba con la primera, el asunto se remitia á la Sala Criminal en donde se fallaba definitivamente por los cuatro Consejeros, y en caso de disidencia uno de los tres Jueces de Corte era llamado á resolverla. Todas las causas eran juzgadas en Consejo. Las sentencias se extendian en latin ó en catalan, con la laudable circunstancia de ser siempre motivadas. Si algun Juez opinaba contra el fallo pronunciado, su dictámen y razones eran puestas por escrito á continuacion de la sentencia. Dos Abogados hacian de Fiscales, uno en lo civil y otro en lo criminal. Los salarios ó derechos de las sentencias eran sumamente módicos; pero los magistrados tenian sueldos considerables pagados por la Diputacion, ó sea de la Hacienda Nacional. Los Escribanos ordinarios no redactaban por sí mismos los procesos, sino que nombraban para cada causa un Escribano público que ponia en

órden los escrituras, instrumentos y papeles producidos por las partes litigantes, con los proveimientos de los Jueces; y de todo formaban, juntamente con la sentencia definitiva, un volúmen que quedaba para siempre en su uso.

El Consejo Real de Cataluña celebraba sus sesiones en el antiguo Palacio Real de Barcelona. Los Consejeros ántes de pasar á él para el fallo de una causa, estaban obligados á tener abierto su gabinete particular por espacio de una hora, á fin de recibir y oir á las partes. Sus decisiones, dice el abate Xaupi, que Fontanella, Cancer y otros jurisconsultos han publicado, son estimadas universalmente y nos presentan á aquel Tribunal como uno de los mas esclarecidos de Europa (1).

Pero lo que daba quizás mayor realce al destino del Consejo, era el estar anexo á sus atribuciones el gobierno civil del Principado. Atañíale el mantener el órden en los Tribunales inferiores. Las casas consistoriales, excepto las de Barcelona y Perpiñan, estaban bajo su dependencia; reglaba su economía interior, sus operaciones municipales, la percepcion de sus impuestos y la inversion de sus rentas. Dirigia asimismo el gobierno de otras corporaciones seculares; y para dedicarse á este ramo de la administracion política, las tres Salas se reunian y celebraban sus sesiones en dias señalados por la tarde.

Por mas elevada que fuese la categoría de Virey y Capitan General del Principado, esta autoridad estaba obligada á consultar al Consejo respecto de todos los asuntos, que no eran puramente militares; debiendo seguir sus dictámenes y motivarlos expresamente en las órdenes que expedia.

Finalmente el Consejo Supremo de Aragon no resolvia sobre ningun asunto de importancia tocante á Cataluña, sin haberlo ántes sometido al parecer del Real de dicha Provincia. Esta corte soberana daba entónces aquellas sabias y juiciosas consultas que le hicieron tanto honor, y que llevaban la luz de la verdad á las gradas del trono.

Así continuó la forma de este Consejo hasta el setiembre de 1714 en que habiendo D. Felipe V sojuzgado á Cataluña y sometídola al gobierno de Castilla, el Mariscal Duque de Berwich creó en su nombre una *Junta Provisional* para la administracion de la justicia civil y criminal, compuesta de jurisperitos con título de *Asesores del Veguer*; y al mismo tiempo otra *Junta de Togados* para el gobierno superior, la cual se reunia en la Casa de la Diputacion.

Tribunal del Veguer. Eran el Veguer, *Vicarius*, y el Baile, *Bajulus*, dos Jueces Reales Ordinarios de Cataluña, con jurisdiccion muy semejante, aunque algo inferior la del segundo, que era solamente sobre ciertas personas y asuntos que se exceptuaban de la del primero. Tenia cada cual un distrito particular llamado respectivamente *Veguería* y *Bailía*, al modo que de la creacion de los oficios de *Subveguer* y *Subbaile* tomaron orígen la subdivision de *Subveguerías* y *Subbailías*. Como representante del Rey el Veguer administraba justicia en lo civil y criminal á los moradores de su distrito jurisdiccional, y gozaba de varios privilegios que realzaban su dignidad.

Cataluña, juntamente con los Condados de Rosellon y Cerdaña, constituia una sola Provincia, la cual estaba dividida en un número de Veguerías gobernadas en lo judicial por los Vegueres, y en ellas incluíanse tanto los pueblos así realengos como baronales. Ambos á dos Magistrados tenian su Tribunal y Escribanía. El *Tribunal* ó *Corte del Veguer* de Barcelona se hallaba establecido en un edificio situado en el parage donde hubo despues la Cárcel Pública antigua en la bajada de su nombre.

(1) Recherches historiques sur la noblesse des Citoyens Honorés de Perpignan et de Barcelone, par M. l'Abbé Xaupi, Paris 1763.

Por via de complemento trasladamos la division de dicho Principado y Condados en Veguerías, y luego la subdivision de la de Barcelona.

Cataluña pues contaba las Veguerías de

Barcelona.
Lérida.
Gerona.
Vich.
Manresa.
Cervera.
Tortosa.
Tarragona.
Villafranca del Panadés.
Montblanch.
Tárrega.
Balaguer.
Agramunt.
Camprodon.
Puigcerdá.
Comarca de la Seo de Urgel y de la Veguería ancha de Puigcerdá.
Roselló.
Villafranca de Conflent.

La Veguería de Barcelona constaba de los pueblos siguientes, con expresion de sus Bailías y jurisdicciones particulares.

DE LA JURISDICCION DEL REY.

Barcelona.
Badalona.
Tiana.
Tayá.
Alella.

*Los dos siguientes formaban una Bailía.*

Vilasar.
Cabrils.
Cabrera.
Argentona.
Mataró.
San Martin.
San Andres de Palomar.
Ripollet.
Sabadell.
Mata de Pera.
Granollers.
Dosrius.

*Los dos siguientes formaban una Bailía.*

Cardedeu.
Vilamajor.
Premiá.

*Los dos siguientes formaban una Bailía.*

San Andres de Llavaneras.
San Vicente de Llavaneras.

*Los cinco siguientes formaban la Bailía de la Roca.*

La Roca.
Orrius.
San Estéban de Vilanova.
Santa Ines de Malanyanes.
Valldariol.
La Garriga. *Una Bailía.*

*Los tres siguientes formaban una Bailía.*

Vallcárcara.
Monmany.
Monteugas.
Palou.
Caldes de Monbuy.
San Julian del Fou.
Santa Susana de Monseny.

*Los cinco siguientes formaban la Bailía de las Franqueses.*

Corró de Vall.
Corró de Munt.
Llarona.
Marata.
San Justo Desvern.
Canovellas.
Llisa Iussa.
Llissá de Munt.

*Los tres siguientes formaban una Bailía.*

Mollét.
Parets.
Gallechs.

*Los dos siguientes formaban una Bailía.*

Tagamanent.
La Mora.

*Los dos siguientes formaban una Bailía.*

Montornés.
Vallromanes.

*Los siete siguientes formaban una Bailía.*

Tarrassa.
San Pedro de Tarrasa.
San Julian Daltura.
Junqueres.
San Quirse.
San Martin Desorbet.
San Miguel de Taudell.

DE LA JURISDICCION DEL REY.

Rubí.
Belloch.
San Juan de Horta.
San Gines de Agudells.
San Gervasio.
Sarriá.
Hospitalet.
Prat.
Esplugues.
San Boy.
Cornellá.
San Juan Despí.
Pallejá.
Santa Eulalia de Ronçana.
Sans.
Santiga.
Rexach.
Polinyá.

*Los dos siguientes formaban una Bailía.*

Plegamans.
Palau Solitar.
San Lorenzo Zavall.
Torrellas.
Vilardell.
Valldaura.

DE LA JURISDICCION DE BARONES.

LOS CINCO SIGUIENTES ERAN DE BARON.

Barbará.
Samalús.
Canoves.
Sardenyola.
San Iscle.

LOS ONCE SIGUIENTES ERAN DE LOS CONCELLERES DE BARCELONA.

Moncada.
Caldes de Esterachs.
San Felio de Codines.
Riells.
Bigues.
Santa Eulalia.
Ametlla.
Palaudaries.
Santa Justa.
Monbuy.
San Bartolomé Morans.

LOS CINCO SIGUIENTES ERAN DE LA PABORDÍA MAYOR DE SAN CUCUFATE, LA CUAL TENIA LA JURISDICCION CIVIL, Y EL REY LA CRIMINAL.

San Cucufate del Vallés.
Valldoreix.
Campanyá.
San Medir.
San Felio de Vila de mil anys.

LOS NUEVE SIGUIENTES ERAN DE BARON.

Senmanat.
San Felio del Recó.
Castellar.
Clasqueri.
Llinás.
Far.
Coll de Sabadell.
Fou del Coll.
Sanat.

LOS CATORCE SIGUIENTES ERAN DEL MARQUÉS DE AYTONA DEL VIZCONDADO DE CABRERA.

San Celoni.
Portagás.
San Salvador de Bredá.
Palau Tordera la Segrera.
Palau Tordera la Parroquia.
San Estéban de Palau Tordera.
San Estéban de la Costa.
Fogás de Monclus.
Moscaroles.
Alsinellas.
Vallgorguina.
Villalba.
Santa María de la Serra.
Monseny.

LOS CUATRO SIGUIENTES ERAN DE BARON.

Montnegre.
Fuiroles.
La Valloria.
Corbera.

EL SIGUIENTE ERA DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE MONSERRATE EN CUANTO A LO CIVIL; Y EN LO CRIMINAL DEL REY.

Olesa.

LOS TRES SIGUIENTES ERAN DEL CABILDO DE LA CATEDRAL DE BARCELONA.

Santa Coloma de Gramanet.
San Justo Desvern.
San Felio de Llobregat.

EL SIGUIENTE ERA DE LA PIA ALMOINA DE LA CATEDRAL DE BARCELONA.

Vallvidrera.

LOS OCHO SIGUIENTES ERAN DE BARON.

Castell de Fels.
La Prunya.
Gavá.
Viladecans.
San Climent.
Begas.
Papiol.
Cuadra de Roquers.

LOS NUEVE SIGUIENTES ERAN DE LA CONDESA DE BENAVENT.

Martorell.
Molins de Rey.
Santa Cruz del Orde.
San Andres de la Barca.
Campins.
Calltellví de Rosanes.
Castell Bisbal.
San Pedro de Brea.
San Estéban de Zarrovira.

LOS TRES SIGUIENTES ERAN DE BARON.

San Vicente de Llobregat.
Cervelló.
La Plana.

## Subveguería de Igualada, de la Veguería de Barcelona.

EL SIGUIENTE ERA DE LA JURISDICCION DEL REY.

Igualada.

EL SIGUIENTE ERA DE LA PLENA JURISDICCION CIVIL DEL PABORDE DE SAN CUCUFATE, Y DEL MERO IMPERIO DEL DUQUE DE CARDONA.

Capellades.

LOS DOS SIGUIENTES ERAN DE LA PLENA JURISDICCION CIVIL DE BARON, Y DEL MERO IMPERIO DEL DUQUE DE CARDONA.

Monbuy.
Vilanova del Camí.

LOS OCHO SIGUIENTES ERAN DEL DUQUE DE CARDONA.

Carme.
Castell Olí.
Fillol.
La Spelt.
Odena.
Orpí.
Pobla de Claramunt.
Esplugas.

EL SIGUIENTE ERA DE LA JURISDICCION CIVIL DE BARON Y DEL MERO IMPERIO DEL DUQUE DE CARDONA.

Torra de Claramunt.

EL SIGUIENTE ERA DE LA JURISDICCION CIVIL DE BARON, Y DE LA CRIMINAL DEL DUQUE DE CARDONA.

Vilanova Despoia.

EL SIGUIENTE ERA DEL MONASTERIO DE SAN GERÓNIMO DE LA MURTA.

Tous.

EL SIGUIENTE ERA DEL MONASTERIO DE SANTAS CRUCES.

Roqueta.

LOS DOS SIGUIENTES ERAN DEL CONDE DE CEVELLA.

Robió Dardesa.
Spelt.

## Subveguería de Moyá, de la Veguería de Barcelona.

LOS NUEVE SIGUIENTES ERAN DEL REY.

Moyá.
San Felio de Rodós.
San Pedro de Ferrerons.
Santa Coloma Saserra.
San Pedro de Marfá.
Caldes.
San Felio de Monistrol.
San Pedro de Vila de Caballs.
Castellsir.

Por el decreto de Nueva Planta quedaron extinguidos los oficios de Veguer y Baile, convirtiéndose hasta cierto punto en los de Corregidor y sus Tenientes.

Gobernacion Vice-Régia. Así se llamaba la jurisdiccion ordinaria del Vice-Gerente ó *Portant veus* del Gobernador de Cataluña. A lo que dijimos explicando en otra parte la creacion y atribuciones de este oficio (pág. 62) debemos añadir aquí, que sus facultades eran restringidas en algunos puntos, á saber los casos privilegiados de los barones y señores feudales, y la prerogativa del *Juy de Prohoms* que gozaba el Cuerpo Municipal de Barcelona, ó sea la suprema administracion de justicia en las causas criminales á juicio de hombres buenos siempre que faltaba el Virey en el Principado. Desde la primitiva creacion del Consejo Real de Cataluña se instituyó, que en el caso de no hallarse dentro de la Provincia el primogénito de la corona, que era el Lugarteniente General nato del Rey por constitucion, ó el Gobernador General de Cataluña, que era empleo delegado de la soberanía, los Ministros de dicho Tribunal debian seguir la Audiencia del Vice-Gerente de Gobernador, cuyo Asesor la presidia entónces. El General Gobernador de Cataluña ó su Vice-Gerente debia visitar todos los años el Principado y conocer en sus Veguerías y Bailías de cualesquiera casos civiles y criminales; mas luego que salia de dichos distritos, el juicio pasaba al juez ordinario local, como se prescribió en las Córtes de Cervera de 1359.

Tribunal del Santo Oficio ó de la Inquisicion. Se dice que la Inquisicion tuvo realmente su orígen en el concilio de Verona celebrado en 1184, si bien que sus facultades no fueron tan extensas como despues en 1208 á consecuencia de la guerra contra los albi-

genses en Francia. Aunque en 1232 el Papa Gregorio IX habia dirigido á Esparrago, arzobispo de Tarragona, y á los obispos sus sufragáneos, un breve exhortándolos á establecer en Cataluña este Tribunal, aseguran algunos que la época verdadera de su establecimiento en Barcelona fué el año 1235, en que la fundó su Obispo D. Berenguer de Palou bajo la instruccion ó reglamento redactado por San Raimundo de Peñafort.

La resistencia que los habitantes de Zaragoza habian hecho al establecimiento de la reforma de la Inquisicion tuvo eco en casi todas las provincias del reino aragonés: Lérida y su obispado, y los otros pueblos de Cataluña lo contrariaron tambien con vigor, y hasta 1487 no pudo el Rey reducirlos á la obediencia. Barcelona se hizo notable por su oposicion. Representó que no podia obligársela á reconocer al dominico Tomás de Torquemada, prior del convento de Santa Cruz en Segovia, nombrado Inquisidor mayor, ni á ninguno de sus delegados, apesar de las bulas de Sixto IV y de Inocencio VIII, en virtud del privilegio que tenia de no admitir otro Inquisidor que aquel que hubiese recibido un título especial de sí misma. Para vencer este ánimo adverso el monarca recurrió á Roma: una bula de 11 de febrero de 1486 confirmó el nombramiento del Inquisidor general hecho por Sixto IV, y otra publicada en 6 de febrero de 1487 confirmó el título dado á Torquemada para los reinos de Castilla, Leon, Aragon y Valencia, para el Principado de Cataluña, y demas estados de Fernando é Isabel. La última bula le instituyó á la vez Inquisidor especial de la ciudad y obispado de Barcelona, concediéndole el derecho de conferir sus facultades á las personas que excogiese.

Luego que la Inquisicion de Aragon quedó separada de la de Castilla, sufrió violentos ataques; y mas de una vez estuvo á pique de ser abolida, ó por lo ménos de sufrir una muy profunda reforma. Habiendo el rey D. Fernando juntado las Córtes del reino en Monzon en 1510, los diputados de las ciudades y villas, que miraban de mal ojo al Tribunal, se quejaron altamente del abuso que los Inquisidores hacian de su autoridad no solo en las materias rigurosamente propias de su instituto, sino aun en causas mas ó ménos ajenas de él como por ejemplo de usura, blasfemia, sodomía, bigamia, nigromancia, y otras varias. Representaron igualmente que se entrometian en la regulacion de las contribuciones; que aumentaban el número de las franquicias que se les habian concedido y de las de sus familiares, á tal punto que se veia disminuir de una manera escandalosa la masa de los impuestos por eliminar á muchos de las listas de los contribuyentes, haciendo extremadamente penoso el recargo de las cuotas que debian satisfacer los restantes; que la autoridad que se habian abrogado les hacia tan audaces, que se constituian jueces de todas las materias dudosas, y que en el caso de que se pretendiese recusar su competencia, echaban mano del abusivo recurso de las excomuniones, y supeditaban á los magistrados que temian no se les aplicase públicamente una multa honrosa en los autos de fe mas ó ménos solemnes; que este mal se habia extendido á muchas personas, entre las cuales podian contarse Vireyes y Gobernadores de Barcelona, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Sicilia, á los hijos y hermanos de los Grandes de España, y á muchos individuos de elevada alcurnia. Por consecuencia suplicaron al Rey que les asegurase bien la conservacion de sus costumbres particulares y la ejecucion de las leyes y estatutos de la corona aragonesa, así como las declaraciones de Córtes que él habia jurado respetar; y que obligase á los oficiales del Santo Oficio á atenerse puramente al conocimiento de las causas peculiares de su instituto, y á seguirlas y terminarlas segun el derecho comun, dándoles la mayor publicidad, á tenor de las leyes y costumbres del reino. Las Córtes añadieron que esta medida bastaria para evitar un gran cúmulo de males y la inminente ruina de un crecido número de familias.

Esta explícita manifestacion del Cuerpo representativo hizo conocer al Rey la general disposicion de los ánimos; sin embargo huyó de responder directamente, diciendo que nada podia decidirse sobre este asunto importante, sin haber adquirido ántes un conocimiento exacto y profundo de los hechos; que encargaba á los diputados que recogiesen la mayor copia posible de datos para llegar á él, y que los produjesen en la primera próxima asamblea. Esta tuvo lugar en la misma villa en 1512, y las resoluciones que se adoptaron formaron un tratado entre el soberano y la nacion, el cual contenia veinte y cinco artículos, casi todos encaminados á restringir la jurisdiccion de los Inquisidores, y á hacer cesar las exenciones de cargas y contribuciones.

Empero doliéndose muy pronto el monarca de haber empeñado su real palabra con las Córtes, solicitó y obtuvo del Papa en 30 de abril de 1513 dispensas para invalidar el juramento que habia prestado en ellas de hacer ejecutar los artículos del convenio. Otra de las cláusulas de estas dispensas decia expresamente que el Tribunal del Santo Oficio volviese á entrar en la plenitud de los derechos que habia gozado ántes.

Semejante conducta del trono que empañó el brillo de la regia diadema, porque al fin vino á quebrantar la solemnidad é infalibilidad de sus promesas, esparció la consternacion por todo el reino; hubo movimientos y sublevaciones; de suerte que recelando una revolucion general, el príncipe se vió obligado á renunciar los beneficios y efectos del breve pontificio, y á empeñar al Papa para que confirmase las disposiciones de las Córtes fulminando censuras contra los que se opusieran á ellas. Su Santidad comprendió la precision de acceder á la demanda con su bula de 12 de mayo de 1515. Acontecimientos como los que acabamos de referir, amenguan en gran manera el prestigio real, que es como el alma de los gobiernos monárquicos.

En otras Córtes que Cárlos V congregó en Barcelona en 1519 para prestar á los catalanes el sólito juramento de mantener sus privilegios, pidiéronle los diputados la reforma de diferentes abusos que cometian los Inquisidores relativamente á los impuestos y cargas públicas, como tambien á causas de usura, sodomía, bigamia, nigromancia y algunos otros delitos de esta clase, añadiendo que las medidas tomadas por las Córtes de Monzon y de Lérida de 1510 y 1512 no habian sido suficientes para destruirlos, aunque las resoluciones de estas asambleas hubiesen sido confirmadas por el Papa, así con su citada bula del 12 de mayo de 1515 como tambien con otra del mes de agosto de 1516. El Rey respondió conformándose, y escribió al Pontífice á fin de obtener la confirmacion de los artículos que el congreso acababa de decretar; los cuales fueron aprobados por la Santa Sede con nueva bula del 1° de setiembre de 1520.

El Santo Oficio se reunia en el antiguo Palacio Real, cuyo edificio le fué cedido en 1487 por D. Fernando el Católico (págs. 374 y 375). Este Tribunal cesó de su jurisdiccion en Barcelona cuando las tropas francesas la ocuparon en 1808; y no obstante que las córtes generales de la nacion tenidas en Cádiz el año 1812 por decreto especial lo abolieron en los reinos de la monarquía española; fué reinstalado por real decreto de 21 de julio de 1814. Proclamada en Barcelona por la primera vez en 20 de marzo de 1820 la Constitucion política de la monarquía promulgada en Cádiz el año 1812, el pueblo invadió el edificio en que se reunia el Tribunal, y se cebó solamente en destruir é inutilizar todos los procesos que estaban allí custodiados, sin llegar á las personas de que aquel se componia. La Inquisicion fué de nuevo abolida en los dominios de España por las córtes de 1822. La real órden de 15 de julio de 1834 acabó de destruirla determinando al propio tiempo la inversion de las rentas que disfrutaba.

Pasemos ahora á la historia de los Tribunales actuales.

## ARTÍCULO II.

### Audiencia de Barcelona.

Poco mas de un año habian subsistido la Junta Provisional y la de Togados para el gobierno superior y la administracion de justicia, creadas en Barcelona, á consecuencia de los sucesos de 1714, por el Mariscal Duque de Berwich, cuando el real decreto de D. Felide V dado en Madrid á 16 de enero de 1716 sobre establecimiento y nueva planta de gobierno de Cataluña, instituyó definitivamente la Real Audiencia del Principado. A tenor de las disposiciones dictadas en dicha órden, este Tribunal era presidido por el Capitan ó Comandante general de las armas reales, de manera que los despachos despues de empezar con el dictado del monarca, proseguian en su nombre. La referida autoridad militar tenia voto solamente en las cosas de gobierno. La Audiencia, que se habia de juntar en la Casa de la Diputacion, componíase de un *Regente* y diez *Ministros* para lo civil, y cinco para lo criminal, dos *Fiscales* y un *Alguacil Mayor*. Los Ministros de lo civil formaban dos *Salas*; y en ellas se distribuian los pleitos por turno, de suerte que todos los Escribanos de una y otra se igualasen en el trabajo y emolumentos. Las suplicatorias se interponian á la misma Sala donde se habia dado la sentencia, y en el caso de ser contraria la primera á la segunda, para la tercera debia asistir el Regente con un Ministro de la otra, que intervenia por turno, ó dos ó mas, de modo que fuesen siete los votos. Las causas debian sustanciarse en lengua castellana. Los términos de prueba y otros podian limitarse ó ceñirse, segun cada una de las Salas juzgase ser justo. Para cada Sala habia dos *Relatores* letrados, graduados de Doctores ó Licenciados en Universidad aprobada, y que hubiesen practicado cuatro años con abogados ó con asesores de algun juez ordinario, los cuales tenian el primer asiento en el banco de los abogados y hacian la relacion, presentes las partes. Habian de ser prácticos y expertos en los negocios de Cataluña para comprender bien los procesos y escrituras antiguas; y los elegia la Audiencia con intervencion del Comandante general si queria concurrir. Los Fiscales asistian en sus Salas respectivas, y tenia cada cual un *Procurador* ó *Agente Fiscal*. Seis *Escribanos* debia haber en la Audiencia civil, tres para cada Sala: uno de ellos era el principal, despachaba todas las cosas de gobierno y tenia á su cargo el cuidado del archivo, de que el Ministro mas moderno habia de tener la llave de lo que parecia al Tribunal que debia estar mas guardado. Cuando en una causa habia paridad de votos en una Sala, pasaba un Ministro de la otra por turno, y habiéndosele hecho relacion, votábase nuevamente. En las causas criminales se habia de poder proceder de oficio á instancias de la parte ó del Fiscal, hacer secuestro ó embargo de los bienes del reo, despues que fuese decretada su prision; limitar á arbitrio del Juez los términos de prueba y otros; imponer penas pecuniarias y la de confiscacion, entendiéndose con todo género de personas de cualquier estado, grado ó condicion, sin que hubiese lugar profano exento para las prisiones y demas que ocurriera, y administrándose la justicia criminal sin embarazo alguno. Porque los Ministros de la Sala Criminal habian de asistir á rondas y hacer sumarias, recibir informaciones y examinar testigos, y podia retardarse la expedicion de las causas teniendo que hacer relacion de ellas; habia dos *Relatores* para las causas criminales, con las mismas cualidades que los de las civiles, y su eleccion tocaba á la Sala asistiendo el Regente y el Comandante general si queria. Dos *Escribanos* estaban destinados para

sustanciar las causas en la Sala Criminal, y otros seis para asistir á los Ministros criminales y Alguacil Mayor en las rondas y sumarias. A todos los empleos hasta aquí nominados se añadian un *Abogado* y un *Procurador de Pobres*, ocho *Alguaciles* y cuatro *Porteros*. Habian de hacerse visitas de cárceles todos los sábados por los Ministros de la Audiencia civil y dos de la criminal, y en la de la Audiencia el Alguacil Mayor, y en los mártes por toda la Sala Criminal con asistencia tambien del Fiscal y Alguacil Mayor; y si dichos dias eran feriados, los precedentes generales, asistiendo el Comandante general y toda la Audiencia, las vísperas de Navidad, Pascua de Resurrecion, y de Pentecostés. Debian imponerse la penas y estimarse las probanzas segun las constituciones y práctica que habia ántes en Cataluña.

No es nuestro ánimo explicar detalladamente las mudanzas que en la forma y gobierno de la Audiencia de Barcelona han introducido las órdenes y leyes posteriores á la época de la Nueva Planta. Solo manifestaremos que en el dia se compone de un *Regente*, tres *Presidentes de Sala*, nueve *Magistrados*, un *Fiscal* y tres *Abogados Fiscales;* que se divide en tres *Salas* que conocen indistintamente en causas y pleitos, y lo propio los Fiscales; que el Regente con los Presidentes de Sala y el Fiscal constituyen la *Sala de gobierno* con las atribuciones ántes peculiares de la Audiencia plena; que tiene un *Secretario*, seis *Relatores*, seis *Escribanos de Cámara*, un *Tasador repartidor*, un *Canciller registrador*, seis *Porteros* y seis *Alguaciles;* que desde que comenzó á regir el sistema constitucional dejaron de ser sus Presidentes los Capitanes Generales del Ejército y Principado; y por último que goza el tratamiento de *Excelencia*. La Audiencia se reune todos los dias no feriados á las diez en punto de la mañana en la sala del Tribunal pleno donde se hace la distribucion de Salas, que despachan sus negocios respectivos empleando de cuatro á cinco horas.

Creemos que será leida con gusto, por las importantes consideraciones á que da márgen, la Estadística criminal de la Audiencia de Barcelona correspondiente al año 1843, inclusa en la general de España que el 1° de enero de 1845 presentó á la Reina su Ministro de Gracia y Justicia, y fué dada despues á la prensa. La preferimos á otras posteriores que hubiéramos podido procurarnos, porque su carácter oficial le da una autenticidad superior á la que nos cabria comunicar á la que trazáramos. De la indicada publicacion del gobierno (1) extraemos pues lo siguiente:

(1) Datos estadísticos de la administracion de justicia criminal, referentes á los delitos juzgados en el año de 1843. Edicion oficial. Madrid 1845.

ESTADO que demuestra el número de acusados, absueltos, penados, y reincidentes en la Provincia de Barcelona durante el año 1845 con expresion de su edad, sexo, estado, instruccion, y profesion ó ejercicio.

| JUZGADOS Y SUBDELEGACIONES. | ACUSADOS. | ABSUELTOS. | | PENADOS | | REINCIDENTES. | | | | EDADES. | | | SEXO. | | ESTADO. | | INSTRUCCION. | | | PROFESION. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | De la instancia. | Libremente. | Presentes. | Contumaces. | Número de reincidentes. | En el mismo delito. | En otro delito. | Intermedio desde la reincidencia al delito anterior. | De 10 á 20. | De 20 á 40. | De 40 á | Hombres. | Mugeres. | Solteros. | Casados. | Saben leer. | Saben leer y escribir | No saben leer. | De ciencias ó artes liberales. | De artes mecánicas. |
| Arenys de Mar. | 40 | 2 | 9 | 21 | 10 | 1 | » | 1 | 2 años. | 1 | 22 | 11 | 37 | 3 | 14 | 18 | » | 18 | 14 | 7 | 25 |
| Barcelona (sus 4 juzgados). | 163 | 27 | 10 | 126 | 17 | 7 | 3 | 4 | De 1 á 2 años. | 26 | 94 | 36 | 127 | 36 | 84 | 73 | 5 | 27 | 77 | 17 | 131 |
| Barcelona. | 52 | 5 | 4 | 7 | 41 | » | » | » | » | 10 | 22 | 19 | 44 | 8 | 27 | 24 | » | 15 | 36 | 8 | 43 |
| Berga. | 40 | 9 | 18 | 22 | » | 1 | » | 1 | 4 años. | 1 | 24 | 15 | 40 | » | 9 | 31 | » | 26 | 14 | 4 | 36 |
| Granollers. | 27 | 2 | 4 | 22 | 1 | 3 | 2 | 1 | 4 años. | » | 23 | 1 | 27 | » | 6 | 20 | 1 | 20 | 5 | 3 | 23 |
| Igualada. | 47 | 18 | 4 | 41 | 2 | » | » | » | » | » | 36 | 10 | 45 | 2 | 13 | 32 | 1 | 21 | 24 | 2 | 43 |
| Manresa. | 24 | 3 | 1 | 21 | 2 | 1 | » | 1 | 4 años. | » | 21 | 2 | 24 | » | 13 | 10 | 8 | 15 | » | » | 24 |
| Mataró. | 25 | 5 | 3 | 17 | 5 | 1 | 1 | » | 3 años. | 4 | 15 | 2 | 24 | 1 | 13 | 8 | 3 | 17 | » | » | 23 |
| San Felío de Llobregat. | 37 | 5 | 8 | 25 | 4 | 4 | » | 4 | 2 años. | 3 | 23 | 10 | 33 | 4 | 18 | 18 | 1 | 12 | 23 | 5 | 30 |
| Tarrasa. | 35 | 10 | 3 | 31 | 1 | » | » | » | » | 4 | 21 | 4 | 31 | 4 | 19 | 16 | » | 13 | 21 | 1 | 34 |
| Vich. | 11 | 1 | » | 9 | 2 | » | » | » | » | » | 7 | 3 | 11 | » | 4 | 6 | » | 27 | 4 | » | 11 |
| Villafranca. | 18 | » | » | 17 | 1 | » | » | » | » | » | 14 | 4 | 16 | 2 | 7 | 11 | » | 25 | 14 | 1 | 16 |
| TOTALES. | 519 | 87 | 64 | 359 | 86 | 18 | 6 | 12 | Término medio 1 año 9 meses. | 49 | 322 | 117 | 459 | 60 | 227 | 267 | 19 | 236 | 232 | 48 | 439 |
| | | 151 | | 445 | | | 18 | | | 488 | | | 519 | | 494 | | 487 | | | 487 | |

En la Provincia de Barcelona el partido judicial de Berga, que cuenta 26.936 almas ha tenido 40 acusados; por manera que están en razon de 1 á 658. Y en el de Vich, que se compone de 36.888 almas, solo resultan 11 acusados, cuya proporcion es de 1 á 3.353. Pero en toda la Provincia son 519 los acusados, estando en razon de 1 á 852, de los 442.273 habitantes que la constituyen. — Todos los absueltos en la misma Provincia guardan con los penados la proporcion de 1 á 3, apareciendo tres quintas partes absueltos de la instancia y dos libremente. — En cuanto á los penados, los contumaces están respecto de los presentes en la proporcion de 1 á 4. — Los reincidentes siguen la de 1 á 25 de los penados, y una tercera parte han reincidido en el mismo delito, y las otras dos en otro diferente, siendo el intermedio desde la reincidencia al delito anterior el de un año y nueve meses por término medio. — Los reos de diez á veinte años de edad vienen á formar una novena parte, los de veinte á cuarenta pasan de cinco, y los de cuarenta para arriba no llegan á tres. — Respecto del sexo de los acusados, resulta que las mugeres están á los hombres en la proporcion de 1 á 8. — En cuanto al estado, los solteros no llegan á la mitad de los procesados, y los casados pasan de ella, siendo de 40 el exceso de los casados á los solteros. — El número de los que saben leer es el de 19, resultando el de los que saben leer y escribir próximamente igual al número de los que carecen de semejante instruccion, los cuales casi por mitad componen el total de acusados. — Los profesores de ciencias y artes liberales resultan procesados en razon de 1 por cada 9 de los que profesan artes mecánicas.

ESTADO que demuestra el número de delitos de homicidio y heridas, en la Provincia de Barcelona durante el año 1843, con expresion de las armas, instrumentos ó medios que han auxiliado su ejecucion.

| PARTIDOS JUDICIALES. | Sub delegaciones. | Núm. de delitos | Armas de fuego. De uso lícito. | Armas de fuego. De uso ilícito. | Armas blancas. De uso lícito. | Armas blancas. De uso ilícito. | Instrumentos contundentes | Venenos. | Otros instrumentos ó medios no expresados. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Arenys de Mar.. . . | » | 30 | » | 1 | 11 | 4 | 5 | 2 | 6 |
| Barcelona (los 4 juzgados). | » | 8 | 2 | » | » | » | 1 | » | 1 |
| Berga. . . . . | » | 2 | » | » | » | 1 | 1 | » | » |
| Granollers. . . . . | » | 5 | 1 | » | » | 1 | 2 | » | » |
| Igualada. . . . . | » | 6 | » | » | 2 | 1 | 4 | » | » |
| Manresa. . . . . | » | 4 | » | » | 2 | 3 | 1 | » | » |
| Mataró.. . . . . | » | 7 | 1 | » | 2 | 2 | 1 | » | » |
| S. Felío de Llobregat | » | 6 | 1 | » | 2 | 1 | 2 | » | » |
| Tarrasa. . . . . | » | 8 | 1 | » | » | 1 | » | » | 1 |
| Vich. . . . . | » | 2 | » | » | » | » | 1 | » | 1 |
| Villafranca.. . . . . | » | 4 | » | » | 1 | » | 3 | » | » |
| TOTALES. . . | ..... | 82 | 6 | 1 | 20 | 14 | 21 | 2 | 9 |
| | | | 7 | | 34 | | | | |

Examinando ahora el número de acusados por los delitos de homicidio y de heridas, se observa que pasan de la tercera parte de todos los procesados; y siendo 82 los crímenes cometidos de dicha especie en esta Provincia, aparece de término proporcional 1 por cada 5.393 almas; cuando en el juzgado de Arenys de Mar, que cuenta 30 de estos mismos delitos, corresponde 1 por cada 944 almas de las 28.337 que constituyen dicho partido judicial; y en el referido de Berga, donde solamente se han perpetrado 2, aparece la proporcion de 1 á 13.468.

Acerca de los instrumentos empleados en la ejecucion de dichos delitos, se observa que (ascendiendo á 73) una duodécima parte son armas de fuego, siendo una de ellas solamente de uso prohibido; casi la mitad resulta de armas blancas, y de estas tres quintas partes son permitidas, y las dos restantes prohibidas; y á ménos tambien de la mitad asciende la suma de los otros instrumentos, entre los que se cuentan en el juzgado de Barcelona dos envenenamientos.

En cuanto á las causas que en esta Provincia influyen especialmente en la perpetracion de los delitos, se observa que por la circunstancia de ser algunos pueblos marítimos, y por la proteccion suministrada á los defraudadores por las muchas personas interesadas en el buen éxito de sus criminales empresas, son mas frecuentes los delitos de contrabando; y la impunidad producida por el silencio de los testigos, temerosos de la venganza de los reos; la relajacion de las costumbres, y la miseria nacida de la paralizacion temporal de la industria por efecto de las graves conmociones políticas que han afectado á esta Provincia, son los principales motivos de los delitos mas frecuentes. De los hurtos de leña se señalan dos causas: la multitud de hornos de pan que necesitan de una inmensa cantidad de combustible, y el haberse convertido muchos bosques en viñedo por la ventaja de un lucro mas considerable.

ESTADO de las penas impuestas á los reos de la Audiencia de Barcelona durante el año 1845 por los delitos que se expresan.

| DELITOS. | | Acusados. | Absueltos. | Condenados á muerte. | A presidio. Correccional. | A presidio. Peninsular. | A presidio. Africa. | A presidio. Africa con retencion. | Extrañamiento. | Destierro ó confinamiento. | Cárcel. | Inhabilitacion ó privacion de empleo. | Prision sufrida. | Multas. | Redencion pecuniaria | Vigilancia. | Apercibimientos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Por causas políticas. | Alborotos, conspiraciones, canciones y expresiones subversivas. | 155 | 72 | » | 2 | » | » | » | » | 11 | 25 | 7 | 4 | 9 | 1 | 3 | 23 |
| Contra la hacienda pública y la administracion. | Abusos de autoridad, contrabando, desercion, detencion, exacciones, extravío de causas, fuga, falsedad, faltas de empleados. | 255 | 41 | » | 17 | 11 | 2 | » | » | » | 68 | 20 | 22 | 68 | 2 | » | 13 |
| De inmoralidad. | Amancebamiento, adulterio, inmoralidad, lenocinio, sodomía, perjurio, entierro clandestino. | 32 | 9 | » | 3 | 1 | 2 | » | » | » | 10 | » | 1 | 4 | » | » | 2 |
| Correccionales ó de policía. | Armas, atropellos, conducta sospechosa, complicidad, hallazgo de cadáveres, ocultacion de reos. | 119 | 25 | » | 12 | 8 | 2 | » | » | » | 34 | » | 15 | 10 | 4 | 2 | 14 |
| Contra las personas. | Conato, desafío, homicidio, heridas, insultos, infanticidio, riñas. | 429 | 104 | 10 | 29 | 36 | 36 | 12 | » | 1 | 119 | 1 | 15 | 9 | 42 | 1 | 20 |
| Contra las cosas. | Extraccion de alhajas, incendio, robo, hurto y estafas, tala de árboles. | 272 | 77 | » | 64 | 21 | 17 | 1 | » | 1 | 42 | » | 15 | 8 | » | » | 29 |
| Totales. | | 1262 | 328 | 10 | 127 | 77 | 59 | 13 | » | 13 | 298 | 28 | 72 | 108 | 49 | 6 | 101 |

OBSERVACIONES EXTENSIVAS AL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA.

Resta advertir que los delitos de robo son los que se cometen con mas frecuencia en todas las cuatro provincias de Cataluña, con la diferencia de que en la capital y poblaciones fabriles no suelen ir acompañados de atentados contra las personas, al paso que en los pueblos de la montaña se ven frecuentemente caracterizados con actos de barbarie: otro de los crímenes que despues de la guerra civil se cometen con mucha mas frecuencia que ántes, es el de heridas con armas blancas prohibidas y el uso de las mismas; y en segundo término los delitos de contrabando, conspiraciones, falsificacion de documentos, juegos prohibidos, y fuga de presos. — Á 1.262 asciende el total número de acusados; y siendo el de los absueltos 328, resulta con poca diferencia la proporcion de 1 á 4. — Los condenados á muerte aparecen con relacion á los acusados en razon de 1 á 126. — Los que han sido penados á presidio correccional están en razon de 1 á 10; los de peninsular en la de 1 á 16, y los de África en la de 1 á 21; estando en la de 1 á 97 los condenados con cláusula de retencion. — A ningun procesado se le ha impuesto la pena de extrañamiento. — Los condenados á destierro ó confinamiento guardan la proporcion de 1 á 97. — Los de cárcel la de 1 á 4, con poca diferencia. — Los de inhabilitacion ó privacion perpetua la de 1 á 45. — Los de prision sufrida la de 1 á 17, próximamente. — Los penados con multas están en la de 1 á 12. — Los de redencion pecuniaria en la de 1 á 25. — Los que sufren la pena de vigilancia en la de 1 á 210. — Y los de apercibimiento están en razon de 1 á 12, poco mas. — Los motivos generales que influyen en la perpetracion de los delitos mas frecuentes, son: el deplorable abandono en que se encuentra la educacion de la clase proletaria; su índole dura, inflamable y algo propensa á la ferocidad; la corrupcion de costumbres y los hábitos de destruccion y pillage, fruto de las conmociones políticas; el recuerdo de la impunidad; los principios anárquicos enseñados á la muchedumbre, y la inseguridad de las cárceles.

Ahora para completar este cuadro estadístico y hacerlo mas y mas interesante, no habria sino comparar sus resultados con los de épocas anteriores. Pero oigamos lo que sobre el particular dijo el Ministro de Gracia y Justicia en el escrito citado: «El principal defecto de la (estadística) que hoy someto á la atencion de V. M. es inevitable en esta clase de trabajos cuando se emprenden por primera vez. Hablo de la falta de comparacion entre el estado de la administracion de justicia criminal por lo respectivo al año 1843, á que se refiere, y el que ha tenido en otros años anteriores. Motivos muy poderosos han estorbado hasta ahora al gobierno dar principio á la reunion de datos estadísticos, y no existen por lo tanto cálculos seguros por donde comparar los diversos objetos que se contienen en este ensayo. No es dado pues asegurar hoy con certeza si la criminalidad se ha aumentado ó disminuido en el expresado año respecto á los anteriores; si las causas que mas han influido en la perpetracion de los delitos son las mismas ó diversas; si han sido mas ó ménos asiduas las tareas de los Tribunales y Jueces; si se han verificado mas ó ménos casos de impunidad; si se han aplicado en mayor ó menor número determinadas penas, y si se ha usado con templanza ó en demasía de la alta prerogativa de indulto.»

En defecto pues de dicha comparacion, prosigamos la lectura del escrito: «Pasando ahora á distribuir el número total de acusados, asignando á cada territorio de Audiencia el que le es respectivo, y á deducir las proporciones que les corresponden, segun la poblacion relativa, se puede hacer con exactitud el cómputo que se presenta en el siguiente estado.

| Audiencias. | Número de almas. | Número de acusados. | Números proporcionales. |
|---|---|---|---|
| Pamplona. . . . . » | 230.925 | 1201 | 1 á 192 |
| Madrid. . . . . » | 1,022.674 | 5159 | » 199 |
| Cáceres. . . . . » | 547.420 | 2219 | » 247 |
| Albacete. . . . . » | 986.236 | 3332 | » 266 |
| Granada. . . . . » | 1,211.124 | 4484 | » 270 |
| Búrgos. . . . . » | 966.543 | 3549 | » 272 |
| Sevilla. . . . . » | 1,140.935 | 4094 | » 279 |
| Valladolid. . . . . » | 965 315 | 3256 | » 296 |
| Zaragoza. . . . . » | 734.685 | 2169 | » 339 |
| Valencia. . . . . » | 936.936 | 2928 | » 363 |
| Coruña. . . . . » | 1,471.982 | 3903 | » 377 |
| Canarias. . . . . » | 199.950 | 279 | » 717 |
| Mallorca. . . . . » | 229.197 | 301 | » 761 |
| Barcelona. . . . . » | 1,041.202 | 1262 | » 825 |
| Oviedo. . . . . » | 434.635 | 484 | » 898 |
| Total. . . . » | 12,119.759 | 38.620 | Término comun 1 á 314. |

«La tabla antecedente demuestra, Señora, á primera vista cuáles son los territorios en que proporcionalmente ha habido mayor número de criminales, y cuáles los que han tenido la suerte de que en ellos se cometan ménos delitos. Cuéntanse entre los primeros los territorios de Pamplona y de Madrid, donde la proporcion del número de acusados está en razon de 1 por cada 192 habitantes, y de 1 por 199, lo cual no es de extrañar si se atiende á que Navarra ha sido por espacio de muchos años el centro y foco de una guerra tenaz y sangrienta, que ha desmoralizado en gran manera las sencillas costumbres de aquellos honrados habitantes; si se considera respecto de la corte que esta es por lo comun una especie de asilo donde se refugian gran número de personas que buscan medios ilícitos de vivir, lanzadas de sus provincias por la pobreza y por los extravíos á que han dado pábulo las mal apagadas pasiones políticas; y si se atiende por último á que en los montes inmediatos, y con especialidad en los de Toledo, se han abrigado por mucho tiempo numerosas cuadrillas de bandidos, restos, ya por fortuna extinguidos, de la pasada guerra civil.»

«Por el contrario, el ánimo se complace al considerar que en el territorio de Oviedo, en aquellas escarpadas montañas, los acusados guardan la proporcion de 1 por cada 898 habitantes, ventaja debida á la laboriosidad y sumiso carácter de sus moradores; y al observar tambien que en el territorio de Barcelona, donde la industria ha hecho tan prodigiosos progresos, y donde los habitadores de aquellas pobladas provincias son tan laboriosos y morigerados, están los reos en proporcion de 1 por cada 825 personas.»

No son ménos interesantes los datos y las deduciones sacadas de ellos, contenidas en una memoria que D. Laureano Figuerola leyó en la sesion pública de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País celebrada en 10 de octubre de 1848; cuyo trabajo tuvo por objeto dar una ojeada rápida sobre el aspecto, la fisonomía moral de la ciudad de Barcelona, sirviendo como medio para delinearla la presentacion de los datos que poseia la clase de Estadística de la misma Sociedad. Trascribamos algunos de sus párrafos.

«Durante el período de 12 años completos transcurridos desde 1836 á 1847 se han cometido en Barcelona 53 homicidios ó asesinatos. Crecido es este gua-

rismo absolutamente considerado, empero seguro es que en proporcion al vecindario, pocas ciudades, no ya en España sino de la Europa civilizada, pueden ofrecer menor número de ataques contra las personas, aun gozando de la tranquilidad que á Barcelona le ha sido negada. El promedio de este número fatal es de algo mas de 4 víctimas anuales, pero en los años de 1836, 1837, 38, 39, 40 y 45 no ha excedido de 4; pasando de este número los 41, 42, 43, 44, 46 y 47. De advertencia provechosa puede servirnos el que las cifras mayores se han presentado en los años 43 y 44, 46 y 47, es decir, en aquellos en que la paz del alma perdióse en las agitaciones convulsivas de un trastorno social, y en los apuros causados á la subsistencia de las familias por una mala cosecha y las periódicas crisis de la industria.»

«Las personas heridas en toda clase de riñas y cuestiones presentan un aumento extraordinario en la época que nos ocupa; pues el número de 12 comprobado en 1837, duplica en el año 40, es cuádruplo en 1841, séptuplo en 1842, período álgido por decirlo así, y aunque desde aquel momento va descendiendo hasta el número 30 en 1847, debe confesarse que no hemos alcanzado todavía en el descenso el número favorable del primer año de la progresion.»

«Los insultos, las riñas, preliminares naturales de las heridas y homicidios, siguen la misma ley de su crecimiento, mayor elevacion y descenso cual las heridas y homicidios. — Pudiera sonreir el estadista á la exactitud con que tales hechos se producen, si los guarismos que los expresan no representaran por desgracia en vez de simples abstracciones, séres humanos que los han ejecutado.—La estadística judicial de España para el año 1843 asigna á la Audiencia de Barcelona el penúltimo lugar en la escala de la criminalidad, resultando una persona acusada como culpable de cada 825 en el territorio de la Audiencia, y excediendo en mas del duplo el promedio general de toda España. Si el analísis se lleva á la Provincia de Barcelona segregándola del resto de Cataluña, aparece solo una persona de cada 852, y de 841 si se circunscribe á los límites del partido judicial. Este número halagüeño que acredita para la totalidad de los delitos la poca predisposicion á cometerlos en el honrado vecindario en que vivimos, lo es mucho mas si, comparando la poblacion con los asesinatos y demas crímenes cometidos contra las personas, vemos que en la totalidad de España acaece 1 por cada 685 personas, y en Barcelona delitos de la misma naturaleza 1 por cada 1.980; es decir, que Barcelona ofrece una seguridad dos veces mas crecida para las personas que el resto de la Península, llegando para el número de asesinatos y homicidios al mínimum de 1 por cada 40.000 personas, término en verdad que pocos pueblos pueden alcanzar, y que autoriza á decir que en Barcelona, un asesinato es un acontecimiento extraordinario.»

«Los ataques contra la propiedad, si bien en menor número que el promedio general de España, y aun menor que el corespondiente á la Audiencia de Barcelona, siguen sin embargo una ley inversa á los ataques contra las personas, pues aparece 1 por cada 1.729, presentando una triste progresion el robo con violencia. En los seis primeros años del período, su promedio es de 16 delitos de esta clase, miéntras que desde el año 1842 al 47 es de 38, ó sea mas del duplo del primer sexenio. La misma fatal tendencia presentan los hurtos, raterías y robos domésticos que, siendo por término medio de 68 en el primer período, ascienden á 99 en el segundo, sin que el mayor aumento de la poblacion sea proporcionado al extraordinario incremento de semejantes atentados.»

Con tanta mayor complacencia hemos presentado los antecedentes datos de estadística criminal, cuanto que ellos constituyen el argumento mas sólido y concluyente contra la opinion de ciertas personas que, queriendo juzgar á larga distancia del carác-

ter y moralidad de Barcelona, imaginan temerariamente que por efecto de las vivas sacudidas políticas que han trastornado esta ciudad, y de albergarse en la misma bastante gente de mal vivir, como en todas las poblaciones grandes acontece, la seguridad de la propiedad y las personas ha venido á ser aquí una quimera, y la rectitud de los sentimientos, la honradez de las acciones, el cumplimiento de los deberes sociales, insignificantes excepciones de una desconsoladora regla general.

Para concluir este artículo solo nos resta dar una idea de la prontitud con que la Audiencia de Barcelona despacha los asuntos que se confian á su alta decision, la cual podrá formarse con cabal exactitud por medio del siguiente

ESTADO que demuestra el número de negocios despachados por la Audiencia de Barcelona durante el trienio de 1848 á 1850.

| | Negocios. | 1848. | 1849. | 1850. | Totales. |
|---|---|---|---|---|---|
| Parte civil. | Incidentes y recursos. | 1714 | 1627 | 1965 | |
| | Sentencias segun el art. 69 del Reglamento provisional para la administracion de justicia. | 342 | 338 | 425 | |
| | — definitivas. | 477 | 460 | 464 | |
| | Fallos ejecutoriados. | 258 | 252 | 290 | |
| | Vistas en discordia. | 36 | 36 | 32 | |
| | | 2827 | 2713 | 3176 | 8716 |
| Parte criminal | Sobreseimientos que causan ejecutoria. | 640 | 445 | » | |
| | — absolutorios. | » | » | 629 | |
| | — en calidad de sin perjuicio. | 1017 | 853 | 1159 | |
| | Incidentes. | 1819 | 1714 | 2383 | |
| | Sentencias contra reos ausentes. | 168 | 98 | 106 | |
| | — contra presentes. | 1065 | 866 | 1438 | |
| | Fallos ejecutoriados. | 605 | 551 | 1119 | |
| | Vistas en discordia. | 17 | 30 | 20 | |
| | | 5331 | 4557 | 6854 | 16742 |
| Expedientes despachados por la Audiencia plena. | | 5 | 10 | 9 | 24 |
| — por la Sala de gobierno. | | 383 | 383 | 473 | 1239 |
| Total general. | | . . . . | . . . . | . . . . | 26721 |

## ARTÍCULO III.

### Partido Judicial de Barcelona.

La administracion de justicia en primera instancia en Barcelona estaba ántes á cargo del *Real Juzgado de la Provincia*, creado por real cédula de 13 de agosto de 1769. Componian este Tribunal los cinco Ministros ó Alcaldes del Crímen de la Audiencia para los otros tantos cuarteles en que estaba dividida esta ciudad. Cada uno de ellos tenia amplia jurisdiccion criminal en su cuartel, como un alcalde ordinario en su pueblo; sin alterar por esto la práctica de la Sala del Crímen de la Audiencia en cuanto al uso de la jurisdiccion criminal. Ejercian igualmente la jurisdiccion civil, y conocian de los asuntos caseros de amos y criados. Tenian su despacho civil y criminal en una pieza del piso bajo de la Audiencia, cuya puerta da á la calle del *Obispo*; sin embargo podian oir en sus casas las quejas y recursos de poca monta, y recibir las informaciones reservadas que ocurriesen, como tambien resolver verbalmente sobre negocios cuyo interes no excediese de la cantidad de quinientos reales vellon.

En los casos de vacantes de Alcalde de cuartel, el Regente de la Audiencia estaba facultado para el nombramiento de un abogado vecino del mismo distrito si lo habia, y en su defecto, de otra persona para que desempeñase interinamente aquel oficio.

Su jurisdiccion se extendia á cinco leguas de distrito ó rastro de Barcelona, el cual comprendia los pueblos siguientes:

Alella.
Argentona.
Badalona.
Barbará.
Barcelona.
Begas.
Cabañas.
Cabrera.
Cabrils.
Caldes.
Campañá.
Canals.
Canovellas.
Castellar.
Castellbisbal.
Castell de Fels.
Castellví.
Cerdañola.
Cervelló.
Corbera.
Cornellá.
Dosrius.
Esplugas.
Gallechs.
Gavá.
Granollers.
Horta.
Hospitalet.
Junqueras.
Llissá de Munt.
Llissá de Vall.
Martorell.
Martorellas.
Masnou.
Mataró.
Moguda.
Molins de Rey.
Mollet.
Moncada.
Montmeló.
Montornés.
Orrius.
Palau.
Palaudarias.
Palma.
Palou.
Pallejá.
Papiol.
Paréts.
Plegamans.
Polinyá.
Prat.
Premiá.
Reixach.
Ripollet.
Roca.
Rubí.
Sabadell.
San Andres de Palomar.
San Andres de la Barca.
San Adrian.
San Boy.
San Climent.
San Cucufate.
San Felio.
San Felío de Llobregat.
San Fost.
San Gervasio.
San Ginés.
San Iscle.
San Juan Despí.
San Julian.
San Justo Desvern.
San Martin.
San Medir.
San Pedro.
San Pons.
San Quirse.
San Valerio.
San Vicente.
Sans.
Santa Coloma de Cervelló.
Santa Coloma de Gramanet.
Santa Creu.
Santa Eulalia.
Santa Justa.
Santa Perpetua.
Santiga.
Sarriá.
Senmanat.
Tarrasa.
Taudell.
Tayá.
Tiana.
Tolosa.
Torrelles.
Ullastrell.
Vallansana.
Valldarió.
Valldoreix.
Vallirana.
Vallromanes.
Vallvidrera.
Viladecans.
Vilanova.
Vilasar.

Hoy la administracion de justicia en primera instancia se halla á cargo de cuatro Jueces, que entienden en los asuntos civiles, por reparto riguroso, si bien en lo criminal tienen designados cuatro *Distritos Judiciales* que son otros tantos juzgados de término, los cuales, segun lo acordado por la Audiencia territorial de Barcelona cumplimentando lo prevenido por la real órden de 14 de noviembre de 1845, se denominan

de *Palacio*, de *San Pedro*, del *Pino*, y de *San Beltran*.

El distrito de *Palacio* comprende el Anden del Puerto, Muralla de Mar, calles de Simon Oller y Escudillers, plaza de la Verónica, calles de Aviñó y Call, plaza de San Jaime, calle de la Libretería, bajada de la Cárcel, Boria, plaza de la Lana, calles de Corders y Carders, plaza de San Agustin el Viejo, calle de la Puerta Nueva; sale por esta Puerta, y sigue la carretera de Mataró, Puente de los Ángeles, carretera del círculo de la Ciudadela hasta el mar, siempre á la derecha, comprendiendo la poblacion de Barceloneta, y los pueblos de Badalona y San Andrian de Besós.

El distrito de *San Pedro* empieza en el Puente de los Ángeles, sigue por la carretera de Mataró, entra por la Puerta Nueva, y discurre por la calle de la Puerta Nueva, plaza de San Agustin el Viejo, calles de Carders y Corders, plaza de la Lana, calle de la Boria, bajada de la Cárcel, Libretería, plaza de San Jaime, calles del Call, Baños nuevos, y Paja, Plaza Nueva, calle de los Arcos, plaza de Santa Ana, calle de la Puerta del Ángel, sale por esta Puerta, Paseo de Gracia, calle mayor de Gracia, hasta el fin de la misma siempre á la derecha, con los pueblos de San Martin de Provensals, San Andres de Palomar, Moncada y Reixach, Santa Coloma de Gramanét, Horta, con la mitad de la poblacion de Gracia á la derecha, y el pueblo de San Gervasio.

El distrito del *Pino* comienza en la acera derecha del extremo de la calle mayor de Gracia, sigue esta y el Paseo, entra por la Puerta del Ángel, calle de la Puerta del Ángel, plaza de Santa Ana, calle de los Arcos, Plaza Nueva, calles de la Paja, Baños Nuevos, Bocaría y Hospital, plaza del Padró, calle de San Antonio, sale por la Puerta de San Antonio, camino de la Cruz Cubierta, camino real de Madrid, hasta la riera de Magoria, y desde este punto por los límites de los pueblos inmediatos siempre á la derecha incluye la mitad de la izquierda de la poblacion de Gracia, y los pueblos de Sarriá las Corts de Sarriá y Sans.

El distrito de *San Beltran* tiene orígen en el camino real de Madrid enfrente de la riera de Magoria, va por el camino de la Cruz Cubierta, entra por la Puerta de San Antonio, calle de este nombre, plaza del Padró, calles del Hospital, Bocaría y Aviñó, plaza de la Verónica, calles de Escudillers y Simon Oller, Muralla del Mar, Puerta de Santa Madrona, orilla del mar hasta la ermita de Nuestra Señora de Port, y de esta á la riera de Magoria, siempre á la derecha.

Situados todos los pueblos del Partido Judicial de Barcelona á corta distancia de la capital pertenecen á su Provincia y Diócesis, á su Audiencia territorial, y á la Capitanía general de Cataluña. Tiene 29,200.950 varas cuadradas de superficie, y linda al E. con el de Mataró, al S. con el mar, al N. con los de Granollers y Tarrasa, y al O. con el de San Felío de Llobregat. La parte llana está circuida por la montañosa, que forma una cordillera con el monte llamado Mongat, situado junto á la orilla del mar á dos leguas al E. de Barcelona, y los de Moncada, Tibidabo, Collserola y San Pedro Mártir, quedando aislado á la parte del O. el de Monjuich.

El número de habitantes que comprende se computa en el siguiente

ESTADO que manifiesta por Ayuntamientos la poblacion del Partido Judicial de Barcelona.

| AYUNTAMIENTOS. | VECINOS. | ALMAS. |
|---|---|---|
| Badalona y Cuadra de Blanes. . . . . » | 711 | 3.781 |
| Barcelona y Gracia. . . . . » | 27.671 | 121.815 |
| Casolas (San Gervasio de). . . . . » | 81 | 376 |
| Corts de Sarriá. . . . . » | 90 | 360 |
| Gramanet (Santa Coloma de). . . . . » | 147 | 588 |
| Horta y San Ginés de Agudells. . . . . » | 398 | 1.855 |
| Moncada, Reixach, Cuadra de Vallansana, y San Iscle. . . . . | 136 | 719 |
| Palomar (San Andres de) y Cuadra de Vallbona. » | 739 | 4.345 |
| Provensals (San Martin de). . . . . » | 594 | 2.444 |
| San Adrian de Besós. . . . . » | 42 | 202 |
| Sans. . . . . » | 500 | 1.978 |
| Sarriá y Pedralbes. . . . . » | 810 | 3.825 |
| TOTAL. . . . . | 31.919 | 142.288 |

La estadística criminal de los cuatro Distritos Judiciales correspondiente al año 1843, el mismo á que se refiere la de la Audiencia formada por el gobierno, arroja estos datos.

Los acusados fueron 163; de cuyo número resultaron absueltos en la instancia 27 y libremente 10: 102 penados presentes y 17 contumaces; 3 reincidentes en el mismo delito, y 4 en otro diferente con el intervalo de 1 á 2 años desde la reincidencia al delito anterior. Del total de acusados, 26 contaban de 10 á 20 años de edad; 94 de 20 á 40; 36 de 40 en adelante; de 7 no aparece esta circunstancia: habia 127 hombres y 36 mugeres; 84 solteros, 73 casados, no constando cuál era el estado de 6: 5 sabian leer; 69 leer y escribir, 77 ni uno ni otro: de 12 no resulta si lo ignoraban tambien ó no: 17 ejercian profesion científica ó arte liberal, 131 artes mecánicas; no se expresa la ocupacion de 15.

## ARTÍCULO IV.

### Consejo Provincial de Barcelona.

El Tribunal así llamado fué, como los demas del reino, instituido por la ley de 2 de abril de 1845 para conocer y juzgar en primera instancia sobre los asuntos concernientes á la administracion pública de esta Provincia. Se compone de cinco *Consejeros*, dos al ménos abogados, y del Gobernador de la Provincia que es su *Presidente* nato. Entre aquellos hay uno nombrado por el Rey con el título de *Vice-Presidente*. El Consejo tiene el tratamiento impersonal. Sus sesiones se celebran á puerta cerrada; pero cuando actúa como tribunal, es pública la vista del proceso y se oyen las defensas de las partes. Sus atribuciones son en dos respectos: como cuerpo meramente consultivo, y como Tribunal de justicia en primera instancia. Por lo que toca al primero, da su dictámen siempre que el Gobernador de la Provincia por sí ó por disposicion del

gobierno se lo pide, ó cuando las leyes, reales órdenes y reglamentos lo prescriben.

Pero la atribucion propia del Consejo Provincial es actuar como Tribunal en los asuntos administrativos; y bajo tal concepto oir y fallar, cuando pasan á ser contenciosas, las cuestiones relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales; al repartimiento y exaccion individual de toda especie de cargas municipales y provinciales, cuya cobranza no vaya unida á la de las contribuciones del Estado; al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la administracion civil, ó con las provinciales y municipales, para toda especie de servicios y obras públicas; al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de estas; á la incomodidad ó insalubridad de las fábricas, establecimientos, talleres, máquinas ú oficios, y su remocion á otros puntos; al deslinde de los términos correspondientes á pueblos y ayuntamientos, cuando estas cuestiones proceden de una disposicion administrativa; al deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecen al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, reservando las cuestiones sobre la propiedad á los tribunales competentes; y al curso, navegacion y flote de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes, y primera distribucion de sus aguas para riegos y otros usos. Entiende por último en todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administracion civil, para los que no establecen las leyes juzgados especiales. La ejecucion de las sentencias que pronuncia este Tribunal corresponde á los agentes de la administracion; pero si ha de procederse por remate ó venta de bienes, el Consejo debe remitir su ejecucion y la decision de las cuestiones que sobrevengan á los tribunales ordinarios. De dichas sentencias se apela ante el Consejo Supremo de Administracion del Estado; y ante el mismo han de interponerse los recursos de nulidad que procedan.

El Consejo Provincial de Barcelona se reune en una de las salas de la Diputacion Provincial.

## ARTÍCULO V.

### Antiguo Consulado del Mar, y actual Tribunal de Comercio de Barcelona.

---

Ántes de la creacion del Consulado del Mar tenia el comercio de esta ciudad un Juzgado compuesto de prácticos en el comercio, que con autoridad real dirigian y decidian sus negocios. En prueba de la antigüedad de esta primera forma de junta consular, que debe considerarse como el bosquejo de los tribunales de comercio de la corona de Aragon, consta que el rey D. Pedro III con privilegio otorgado en Valencia á 13 de las calendas de julio de 1279 concedió al cuerpo de comerciantes de Barcelona, la facultad de elegir á pluralidad de votos de entre ellos mismos dos sugetos para Procuradores ó Jueces administradores de la contratacion, salva siempre la jurisdiccion de la potestad ordinaria. Los dos primeros que fueron electos en el propio año llamábanse Pedro Prunés y Guillermo Lull. Tenian ya el título de *Cónsules del Mar* en 1301, en que desempeñaron este destido Ramon de Báges y Pedro Rovira. Su nombramiento correspondia á los Magistrados Municipales, en cuyas manos juraban al tomar posesion de sus empleos proceder bien y legalmente, sin mirar al rango, afecto ni temor de persona alguna (1). D. Pedro IV con real cédula dada en Murviedro á 10 de

(1) Benè et legaliter se habere in ipso Consulatu, non inspecto honore, amore vel timore alicujus.

las calendas de marzo de 1347 privilegió á Barcelona para que pudiese erigir el *Consulado del Mar*, á similitud del que se habia formado en Mallorca, y con iguales exenciones, prerogativas y preeminencias. (2)

El Consulado se componia de dos *Cónsules del Mar*, para cuyos empleos, que eran anuales, el Cuerpo Municipal elegia á pluralidad de votos el dia de San Márcos, dos sugetos prácticos en el comercio marítimo, con facultad de señalarles los salarios de sus propios fondos. Pero cuando D. Fernando el Católico estableció el método de la insaculacion para la eleccion de oficios concejiles, lo que tuvo efecto en 1498, comenzaron tambien á sortearse aquellos del mismo modo todos los años el dia 15 de abril en el salon del Consistorio. Para ello se metian en dos cántaras las cédulas de los candidatos; en la primera se insaculaban los nobles, caballeros, ciudadanos honrados y doctores en Medicina y en Derecho; en la segunda los comerciantes matriculados de la Lonja; sacábase un sugeto de cada una: el primero se intitulaba *Cónsul Militar*, el segundo *Cónsul Mercader*. Habia ademas dos oficiales nombrados *Defenedores*, por ser su peculiar obligacion defender á los mercaderes y hombres de negocio que contrataban y negociaban en Barcelona, para que no se les hiciese perjuicio alguno; á cuyo cargo corria igualmente la recaudacion de las rentas y derechos de la Lonja, y su distribucion en dotaciones y salarios. Los Defenedores tenian tambien voto en el llamado Consejo de los Veinte. Su eleccion se hacia por extraccion del propio cuerpo de comerciantes matriculados. Todos estos oficios juntos con el Colegio de Mercaderes y el dicho Consejo de los Veinte formaban el cuerpo político del Consulado. Este tenia cedido para su manutencion el derecho de imperiage ó señoreage sobre las naves que aportaban á la playa de la ciudad ó fondeaban en su muelle (3).

Dedúcese tambien, diremos con Capmany, de los referidos pasages y memorias antiguas, que la primera forma ó bosquejo de un tribunal de contratacion fué ideado y ejecutado en Barcelona ántes que en otra ciudad de la corona de Aragon hubiesen tenido principio los consulados marítimos; y que sesenta años ántes que en aquella capital se hubiese erigido la casa del Consulado, eran ya conocidos los prácticos que dirigian los negocios mercantiles con el título de Cónsules del Mar.

(2) Nos causa extrañeza que Capmany, y aun el mismo Consulado y Lonja de Mercaderes de Barcelona en cierto memorial que en 5 de marzo de 1702 elevaron al rey D. Felipe V, digan que este Tribunal fué instituido á semejanza del de Valencia, cuando el real diploma de D Pedro IV que hemos citado se expresa claramente así: ... *Hoc siquidem vobis et successoribus vestris et dictae Civitati, ejusque habitatoribus, in perpetuum concedimus, sub ea scilicet forma quâ concessum est civitati Majoricarum de habendo Consulatu, ac uso et exercitio ejusdem....* Y para que la diferencia no se atribuya tal vez á error involuntario, sépase que algunas líneas mas abajo se lee: *Volumus etiam quòd dicti Consules de rebus judicatis salarium recipiant, si et prout Consules maris Majoricarun recipiunt et recipere etiam hactenus usi sunt.....*

Fuera de esto, añadiremos con el mismo Capmany, la ciudad de Valencia puede justamente blasonar de haberse establecido en ella el primer tribunal consular de comercio que ha conocido España, pues trae la época del año 1283, en que el rey D Pedro III promovió y arregló su institucion. Pero al mismo tiempo Barcelona debe gloriarse con no ménos razon de que desde 1279 tenia autorizada una Junta de prácticos que gobernaban los negocios marítimos segun ciertas reglas que sirvieron de norma para la primitiva creacion del consulado de Valencia..... (Mem. hist. sobre la marina, comercio y artes de la ant. ciud. de Barc. tomo 1º, pág. 155.)

(3) Como de la palabra *playa del mar*, expresada en el privilegio concedido en 1394 al Consulado por D. Juan I, se suscitasen frecuentes disputas en los juicios, sentencias y declaraciones, pues algunos suponian las tascas por playa, otros el sitio del astillero comun, y otros la ribera ó lengua del agua; por tanto el Rey, á instancia del Ayuntamiento y á fin de quitar toda duda, declaró y otorgó á Barcelona, que la playa no solo se internaba en el mar, sino que se extendia hácia dentro de la ciudad; esto es, desde la orilla del agua hasta las murallas: y señalando al mismo tiempo otras

Los Cónsules al tomar posesion de sus empleos juraban observar todas las ordinaciones municipales, que no se ausentarian de Barcelona por mas de dos dias sin preceder licencia del Ayuntamiento, y que en mas larga ausencia dejarian el sello. Prestaban este juramento al Consistorio pleno cuando era público, y á los Concelleres tercero y cuarto cuando privado; en el primer caso solemnizábase el acto bajando la mesa y estrado al salon de la Lonja á la vista del pueblo.

La jurisdiccion judicial del Consulado de Barcelona en el concepto de Tribunal civil solo los dos Cónsules la ejercian en primera instancia; y para los casos de recurso habia instituido un Ministro denominado *Juez de apelaciones*, que tambien era comunmente matriculado. Mas cuando ocurria punto legal en la decision de los negocios de segunda instancia, cometíanse estos á uno de los dos abogados que aquel Tribunal tenia elegidos y dotados para asesores de pleitos; cuyas causas se actuaban ante el mismo Escribano que hacia de Secretario de la Lonja, Consejo y Colegio de Mercaderes.

Los Cónsules del Mar tenian la plena jurisdiccion ordinaria sobre todos los contratos que debian determinarse á uso y estilo de la mar, especificados en las Costumbres marítimas escritas; conforme á las cuales ellos conjuntamente con el Juez pronunciaban las sentencias. En lo que aquellas no alcanzaban las proferian con consejo de prohombres mercaderes y mareantes, siempre á pluralidad de votos de la junta, atendida la calidad de las personas que daban el parecer. Los Cònsules decidian todas las cuestiones relativas á fletes, daños de géneros cargados en naves, soldadas de marineros, acciones que se tomaban en los buques, su venta, casos de echazon, encomiendas hechas á patron ó marinero, cantidades debidas por patron que las hubiese tomado por urgencia ó necesidad de su embarcacion, promesas hechas por patrones á mercaderes ó por estos á aquellos, géneros encontrados en mar libre ó en playa, armamentos de naves, galeras ó leños, y generalmente á todos los demas contratos que declaraban las citadas Costumbres del Mar. Tenian por real cédula autoridad para oir los pleitos y cuestiones que ante ellos se introducian, y fallarlas definitiva, breve, sumaria y llanamente, sin estrépito y figura de juicio, atendida la sola verdad del hecho, *sola facti veritate attenta*. De las demandas que se les presentaban así de palabra como por escrito, y sobre las que daban sentencia, percibian ambos por su salario tres dineros por libra de cada una de las partes. Igualmente el Juez recibia tres dineros por libra de cada parte en las apelaciones de los juicios de los dos Magistrados. Cuando uno de los Cónsules, ó ambos, sobre algun hecho eran recusados por sospechosos por alguna de las partes litigantes, y las razones de sospecha eran verosímiles, habian de asociarse un hombre de la mar no sospechoso, si uno era el recusado, y dos si lo eran ambos á la vez; y con ellos dar sus providencias y pronunciar las sentencias, no tomando por eso mayor salario, y partiéndolo entónces entre todos. Idéntico procedimiento tenia lugar tocante á la recusacion del Juez de apelaciones. Los Cónsules para pronunciar las sentencias á las demandas que se les presentaban, tomaban ántes consejo de dos juntas, una de prohombres mercaderes y otra de prohombres mareantes. Llenado que habian todos los requisitos de la ley, ponian en ejecucion la sentencia mandando á la parte que dentro de diez dias pagase aquello en que habia sido condenada, ó que mostrase bienes muebles legítimos y libres, sobre los cuales se llevase á efecto di-

demarcaciones en la ribera, declaró que fuera de la ciudad la *playa* se entendia desde la lengua de agua hasta quince *destres* tierra adentro, con tal que no comprendiese este espacio tierras aradas ni plantadas. Todo este distrito se señaló á la jurisdiccion del Consulado en el término de Barcelona. (Capmany, obra citada).

cha sentencia; y que sino, se admitiria la oferta de los bienes muebles que denunciara la parte contraria (4).

D. Pedro IV acrecentó y afirmó en gran manera la autoridad del Consulado con su cédula expedida en Barcelona á 26 de julio de 1380 concediéndole conocimiento supremo en todas las causas marítimas y mercantiles; y declarando que eran tan privativas de él, que si en su misma real persona, ó en la de su primogénito, ó en la Cancillería se ponia alguna demanda sobre negocio de comercio, y la parte adversante rehusase litigar, se remitiese la causa al Consulado (5). Previno á mas que no se podia suplicar de los juicios del Juez de apelaciones, pues debian mirarse como sentencias del mismo Rey ó de su primogénito.

Tenian ademas los Cónsules autoridad para arreglar y señalar los precios de los fletes de los buques nacionales entre sus patrones y los mercaderes, y el encargo privativo de inspeccionar el estado de los bastimentos en su casco y aparejos ántes que pudiesen salir á viage, á fin de precaver las desgracias y averías. A tenor de una provision de la reina Doña María, Gobernadora General de Aragon, fecha en Barcelona á 15 de marzo de 1397, ejercian la potestad ejecutiva de todas las penas pecuniarias y otras civiles impuestas á los banqueros que hubiesen delinquido contra las leyes estatuidas por el Concejo Municipal para conservar la buena fe y crédito de aquella profesion. Por real privilegio del propio año este Tribunal entendia en toda especie de negocios que trajesen orígen de materias de comercio en cualquiera parte de Cataluña, así como lo practicaba en toda suerte de hechos marítimos en virtud de una especial concesion del rey D. Martin del año 1401; y por ampliacion que despues dió á este importante diploma D. Alfonso V en 1424, llegó á ser juez legítimo en cuestiones de letras de cambio, compañías y otros cualesquiera contratos que llevasen el nombre ó calidad de negocios mercantiles. De esta ampliacion de facultades obtuvo el Consulado posteriormente otras explicaciones y confirmaciones reales, en virtud de las que extendió su jurisdiccion, atrayendo á su fuero todas las clases de personas así eclesiásticas como seculares de cualquiera condicion que fuesen, y sujetando á su conocimiento todas las obligaciones quirográficas, como billetes del banco público de la ciudad, vales, secuestros y embargos por deudas mercantiles; y se reservaba la potestad de castigar á los inobedientes contraventores.

Aunque al principio gozó este Tribunal de una jurisdiccion privativa de otro cualquiera juzgado, y sus pleitos en primera instancia eran inevocables á la misma Audiencia; con todo exceptuáronse posteriormente de esta exclusiva los casos de mayoría de interes, cual era el de trescientas libras, y las regalías de viudedad, pupilage y menor edad, todo en virtud de un diploma de D. Felipe III otorgado en Barcelona á 23 de julio de 1599. Por manera que eran evocables todas las causas vertientes en los tribunales ordinarios cuando concurrian los referidos motivos;

(4) Ordenanzas del Consulado del Mar.

(5) ..... quòd si de factis, quae ad officium dicti Consulatus ex privilegio pertineant vel spectent, Nobis seu dicto nostro Primogenito vel in Chancellaria, seu Audientia nostra vel sua, petitio aliqua vel supplicatio de caetero offeratur, et altera partium ad dictos Consules requisierit, seu voluerit supplicationem vel petitionen ipsam remitti, seu per ipsos Consules de illa cognosci; eo casu negotium de quo oblata fuerit petitio vel supplicatio, et partes ejusdem ad ipsos Consules remittantur et remitti habeant omni acceptione cessante, ita quod altera partium remittente vel invita, nequeat de ipso negotio in Chancellaria, vel Audientia nostra, vel Primogeniti nostri, cognosci, sed ad ordinarium Judicem, ut praemittitur, remittatur.

y esta evocacion se verificaba igualmente en las causas de segunda instancia seguidas ante el Juez de apelaciones.

El Consulado usaba de sello propio, que eran las armas de la ciudad de Barcelona con las olas del mar en lo inferior del escudo. Los Cónsules tenian el tratamiento de *Magníficos*. Cuando salian en cuerpo para actos públicos iban precedidos de dos maceros que llevaban becas azules y mazas de plata al hombro, con las armas é insignias de la Lonja; y en virtud de un privilegio dado por D. Fernando II en Tortosa á 20 de febrero de 1492, no las bajaban aunque encontrasen cualesquiera otros tribunales reales, ministros superiores, ó al mismo Rey en persona. Concurrian aquellos Magistrados en las funciones del Córpus, procesiones, recibimientos de personas reales, vireyes, metropolitano de Tarragona, y Obispo de Barcelona, y en las exequias de todos estos: y en tales actos tenian asiento en el presbiterio de la Catedral interpolados con los Concelleres de la ciudad, en esta forma: el Cónsul Militar con el Conceller cuarto, y el Cónsul Mercader con el Conceller quinto.

Varios fueron los servicios que prestó á los Reyes el Consulado de Barcelona, cuando la munificencia de aquellos, colmándolo de gracias, honores y beneficios, le puso en un estado de prosperidad que muy bien se apareaba con el que habian alcanzado en aquellos dias las corporaciones populares. — Hallándose D. Juan II en 1464 sin las fuerzas necesarias para resistir á los enemigos, mandó al Vice-Canciller Don Gaspar de Vilana que pidiese en su nombre servicio á los Cónsules del Mar y Defenedores, quienes á impulsos de su fidelidad sirvieron al Rey con doscientas libras de á diez reales, que para aquel tiempo era suma de consideracion. — Al propio monarca, y á peticion suya, enviaron en 1474 sesenta hombres armados y satisfaciéndoles el sueldo, para ir en seguimiento y persecucion de los infieles. — Doscientos soldados pagados tambien á su costa presentaron en 11 de diciembre de 1542 para socorrer la extrema necesidad en que entónces se hallaba Perpiñan, sitiada por el enemigo ejército frances. — El emperador Cárlos V pidió á la ciudad de Barcelona, á los Diputados, al cabildo, y al Consulado le sirviesen con ciertas piezas de artillería, y este en 6 de marzo de 1554 le entregó una de bronce muy gruesa, de peso de ciento y veinte quintales, igual á las que respectivamente ofrecieron las otras memoradas corporaciones. — En 4 de marzo de 1555 aprontó la cantidad de quinientas libras para la construccion de una fortaleza en el cabo del rio Llobregat para defensa de corsarios. — Reconociendo el Duque de Bournonville, Virey del Principado, la gran necesidad de que se repararan y cubrieran siete arcos dobles que formaban veinte y ocho bóvedas del edificio de la Atarazana que se hallaban en pésimo estado, con notorio perjuicio de la fábrica de galeras reales, el Consulado resolvió voluntariamente y con particular gusto, previa la debida deliberacion hecha en el Consejo de los Veinte, servir con el reparo de aquella obra en el que invirtió considerables sumas. — Levantó en otras épocas compañías de soldados, satisfaciéndolos con sus propios fondos, para la campaña de Salses, el socorro de Gerona en dos fechas distintas, para atajar la marcha de un ejército enemigo que habia invadido el Ampurdan, y ayuda de las plazas de Puigcerdá y Rosas; habiendo ademas librado crecidas cantidades con que subvenir á los apuros del real erario.

El decreto de Nueva Planta que tan radicalmente varió el gobierno de Cataluña disolviendo las corporaciones populares, conservó el Tribunal mercantil. En su artículo 43 dice el Rey: «Y lo mismo es mi voluntad se ejecute respecto del Consulado de la Mar, que ha de permanecer para que florezca el comercio y logre el mayor beneficio

el país», disponiendo empero que sobre el mismo se le consultara por la Audiencia lo que se considerase digno de reforma.

Suscitáronse posteriormente algunas dudas y competencias acerca de la jurisdiccion perteneciente á dicho Consulado y la que correspondia al Real Tribunal de Marina, tocante á los contratos mercantiles marítimos y terrestres de los matriculados; y despues de dos reales órdenes aclaratorias fechas en 3 de mayo y 12 de julio de 1756, la de 10 de agosto del propio año expedida por D. Cárlos III, vino á fijar terminantemente los límites de cada una. Con efecto declaró que pertenecia á la jurisdiccion de Marina el conocimiento en todo género de causas criminales y civiles no comprendidas en la que se manifestaba corresponder el Consulado en fuerza de sus privilegios; el de los pleitos que ocurriesen procedidos de contratos de fletamentos hechos por los matriculados así de embarcaciones propias y ajenas como en naturales y extrangeras; el de las diferencias litigiosas que ocasionaran los contratos de las embarcaciones fletadas por asentistas ó de cuenta del Rey ó de particulares, que tuvieran algun respeto al servicio de S. M. ó de su real armada; el de las que ocurriesen sobre contratos de cualquiera naturaleza que fuesen en embarcaciones en que tuviera algun interes la real Hacienda, sin embargo de que esta quedase reintegrada desde luego. Habia de conocer igualmente de todos los naufragios que sucedieran en las costas ó en alta mar, de toda clase de embarcaciones naturales ó extrangeras. Con esto quedaron sujetos á la jurisdiccion de los Cónsules todos los negocios de los matriculados, procedentes de contratos de comercio marítimo y terrestre, de mercaderías, trueques, cambios, factorías, encomiendas y averías que solo tuviesen respeto á su particular interes, y nó conexion alguna con las causas privativamente reservadas al otro tribunal.

Cesó el Consulado del Mar y fué sustituido con el actual *Tribunal de Comercio* por los efectos del Código de Comercio promulgado en 30 de marzo de 1829 por el rey D. Fernando VII, el cual empezó á ser observado el 1° de enero de 1830. Con arreglo al mismo, la administracion de justicia en primera instancia sobre las causas y negocios mercantiles pertenece á dicho Tribunal, cuyo territorio es el partido judicial de Barcelona. La Audiencia conoce de las causas en la segunda y tercera instancia. El Tribunal de Comercio se compone de un *Prior*, dos *Cónsules* y cuatro *Sustitutos de Cónsules*, todos comerciantes de por mayor, matriculados, que tienen las circunstancias prescritas por las leyes. El cargo de Prior es anual. Los Cónsules así propietarios como sustitutos ejercen sus funciones dos años y se renuevan por mitad en cada año. Todos estos destinos son de real nombramiento, y cargos honoríficos que se sirven gratuitamente sin sueldo ni emolumento alguno; no puede ningun comerciante matriculado excusarse de su ejercicio sino por edad sexagenaria, enfermedad habitual conocida que le impida ocuparse en trabajos mentales ó asistir al Tribunal, ó por hallarse desempeñando algun otro cargo público. Las funciones de los Cónsules sustitutos se reducen á reemplazar por llamamiento del Prior á cualquiera de los Jueces que se encuentre legítimamente impedido de asistir á las audiencias, y á alternar con los Cónsules propietarios en los cargos de jueces comisarios de las quiebras. Hay ademas un *Consultor letrado* que da su dictámen por escrito, siempre que el Tribunal se lo exige, sobre las dudas de derecho que le ocurren en el órden de sustanciacion, ó en la decision de los negocios de su competencia; un *Promotor fiscal* y un *Escribano* de actuaciones judiciales, que es al mismo tiempo *Secretario de gobierno* para todo lo relativo á su disciplina interior, expedicion de órdenes generales, y correspondencia con las autoridades y funcionarios públicos sobre los asuntos de oficio.

La jurisdiccion del Tribunal de Comercio es privativa para toda contestacion judi-

cial sobre obligaciones y derechos procedentes de las negociaciones, contratos y operaciones mercantiles que van comprendidas en las disposiciones del mencionado código. No son de su competencia las demandas intentadas por los comerciantes ni contra ellos sobre obligaciones ó derechos que no proceden de actos mercantiles; no tiene jurisdiccion criminal, ni puede imponer otras penas que las pecuniarias prescritas en el código, y la correccional en caso de quiebra culpable; ni ejercer funciones administrativas de especie alguna. No puede intentarse demanda judicial sobre actos de comercio en causas de mayor cuantía, sin hacer constar que el demandante y el demandado han celebrado la comparecencia ante el *Juez Avenidor*, que lo es nato el Prior que cesa en el ejercicio de este cargo, por todo el año siguiente, y cuyas funciones son honoríficas y gratuitas. Las comparecencias se actúan por ante un secretario particular. Es verbal la instruccion en los negocios de menor cuantía, ó cuyo interes no excede de mil reales vellon, redactándose solo una acta en que se expresan los nombres de las partes, sus pretensiones respectivas, el resultado breve de las pruebas que presentan, y la resolucion judicial, que se lleva á efecto por el procedimiemto de apremio, sin admitirse recurso alguno contra ella. No puede fallarse causa alguna por ménos de tres Jueces; y han de concurrir para hacer sentencia dos votos conformes de toda conformidad. Los Cónsules sustitutos deciden con nueva vista de autos las discordias que ocurren. El Tribunal debe fundar todas las sentencias definitivas é interlocutorias que pronuncia en causas de mayor cuantía.

Por todo lo dicho se ve, que este juzgado ha sufrido modificaciones en distintos tiempos conforme sus necesidades é índole lo pedian, y que últimamente en los nuestros ha cambiado de nombre; pero con todo es ahora en su esencia el mismo que durante el reinado de la Casa de Aragon. El Tribunal de Comercio procede directamente de aquella Junta de prácticos en los negocios de la mar instituida por D. Pedro III; su historia no presenta interrupcion alguna: es la única corporacion creada por nuestros mayores que ha llegado hasta nosotros; la única que ha podido atravesar sin irse á pique el borrascoso mar de las vicisitudes que en el espacio de seis siglos han conmovido reciamente la constitucion política de Barcelona. Ni podia ser de otro modo en una poblacion tan por naturaleza mercantil é industrial como esta.

## ARTÍCULO VI.

### Otros Tribunales.

---

Juzgado de la Capitanía General. No permitiendo al Capitan General las ocupaciones que le rodean, ni tampoco su falta de conocimiento en el derecho, resolver por sí los negocios que vierten en su juzgado, tiene al efecto un *Auditor*, quien junto con el *Fiscal* y el *Escribano* constituyen este Juzgado. El cual entiende en todas las causas civiles y criminales que se forman contra individuos sujetos al fuero de guerra, que no tienen juzgado especial y no son de los de desafuero, ó de aquellos que por su conexion con el servicio deben juzgarse en consejo de guerra.

Juzgado de Marina. Se compone del *Comandante de la Marina*, un *Asesor*, un *Escribano* y dos *Alguaciles*. Conoce en primera instancia de todas las causas así civiles como criminales que se promueven contra los individuos que gozan el fuero de marina, y tambien de los juicios de arribadas.

Tribunal Castrense. A él están sujetos los militares y los aforados de guerra tanto del ejército como de la armada, en todo lo concerniente á lo espiritual. Se compone del *Teniente de Vicario General Castrense* del Obispado, un *Fiscal* y un *Escribano*.

Tribunal de Artillería. Es privativo para el conocimiento de todas las causas civiles y criminales, en que son reos demandados los individuos así del cuerpo y dependientes del mismo como del ramo de cuenta y razon. Su jurisdiccion se extiende á las cuatro provincias de Cataluña, comprendidas en el primer Departamento de los cinco en que está dividido el Cuerpo de Artillería, y á las Islas Baleares. Se compone del *Sub-Inspector* del Departamento, un *Asesor*, un *Abogado Fiscal*, un *Escribano* y un *Alguacil*.

Tribunal de Ingenieros. Es muy parecido al anterior, y se compone del *Director Sub-Inspector* del Cuerpo, un *Asesor* y un *Escribano*.

Tribunal ó Curia Eclesiástica. Desempeña su jurisdiccion un *Provisor Vicario General* nombrado por el Obispo de la Diócesis. Tiene uno ó dos *Notarios mayores*; y está dividido en dos *Curias*, la del *Vicariato* que expide las licencias matrimoniales y despacha los asuntos gubernativo-judiciales; y la del *Oficialato* que comprende todo lo judicial, como causas de divorcio, nulidades de matrimonios, absoluciones de juramentos, y causas civiles y criminales contra eclesiásticos. En la primera existen papeles y registros de lo obrado en ella desde el año 1300.

Tribunal ó Curia de Testamentos y Obras Pías. Su instalacion data de muy antiguo, como lo arguye la célebre concordia que, con motivo de las contraversias que á menudo se suscitaban entre la jurisdiccion real y la eclesiástica, se otorgó entre el rey Don Jaime II de Aragon y el Obispo de Barcelona D. Poncio de Gualba á los 5 de las calendas de octubre de 1315. Cuida escrupulosamente de que se cumplan las pías disposiciones de los fundadores, instruyendo expedientes para la admision á la participacion de las rentas dejadas por aquellos á las personas designadas, estudiantes que se dedican á carreras literarias, doncellas que quieren contraer matrimonio así carnal como espiritual; ó ya con destino á varios objetos píos, como celebracion de sufragios por las almas de personas que se indican en las fundaciones, etc. Obliga á los respectivos administradores ó albaceas á rendir cuentas por lo comun cada dos años; é instruye ademas otros expedientes relativos á varios negocios de la misma naturaleza de los susodichos. Por los sagrados cánones y disposiciones civiles el Obispo de Barcelona obtiene el protectorado de las pías fundaciones, y su autoridad está representada en este Tribunal por un *Juez Auditor* nombrado por el mismo Prelado.

Jurado para los delitos de Imprenta. En virtud del real decreto de 6 de julio de 1845 la calificacion de los delitos de Imprenta y la aplicacion de la pena corresponden á un Tribunal compuesto de cinco *Jueces* de primera instancia y de un *Magistrado* presidente. El Jurado se reune en el edificio de la Audiencia; una vez fallada la causa, queda disuelto.

Tribunal de Rentas. Para los asuntos contenciosos de Hacienda el Intendente, hoy Gobernador de la Provincia, forma tribunal con su *Asesor Fiscal* y *Escribano*. Este juzgado conocido tambien por el nombre de *Subdelegacion de Rentas*, entiende en las causas de contrabando que aprenden las fuerzas de mar y tierra, encargadas de vigilar las costas y fronteras, y las de falsificacion de la deuda del Estado; pero no son válidos sus fallos hasta que reciben la aprobacion de la Audiencia territorial, á la que tiene que consultar todos los asuntos.

## ARTÍCULO VII.

### Colegios de Curiales.

Colegio de Abogados. Para actuar en los Tribunales superiores é inferiores de Barcelona habia ya antiguamante en esta *Colegio de Abogados*, cuyas ordenanzas se leen en Peguera (1). Despues del decreto de Nueva Planta quedó suprimido, tal vez porque este no hacia mencion de él expresamente, como del Colegio de Escribanos. Hoy se halla restablecido en virtud de la real órden de 27 de noviembre de 1832. Los Abogados deben estar incorporados en el mismo Colegio para poder firmar los alegatos y asistir á las defensas verbales. El Colegio se componia en el año 1849 de 371 Abogados de los cuales 125 no ejercian la profesion. Cada año se nombran cuarenta que alternan en la defensa de los pobres de solemnidad á quienes están obligados á servir gratuitamente. Durante el año 1848 los Abogados de pobres se encargaron de la defensa de 1043 causas.

Colegio de Escribanos. En la Cancillería del Rey, dice el Sr. Vives (2), habia un Protonotario que tenia un lugarteniente en este Principado y otro en el reino de Valencia; estos diputaban otros Escribanos que se llamaban *de mandamiento*, quienes formada que fué la Audiencia, despachaban en las respectivas Salas de la misma: y á los principios de la formacion y primer estado de la antigua Real Audiencia despachaban por sí solos cuantos pleitos ocurrian en ella, valiéndose de escribientes, fuesen ó nó Escribanos, del modo que lo hacen hoy dia en esta Audiencia los Escribanos de Cámara de lo criminal, y en las demas y Cancillerías los de lo civil y criminal. Erigido posteriormente el *Colegio de Notarios Reales de Barcelona*, se dispuso que sus colegiados actuasen en la Audiencia civil y criminal como sustitutos de los Escribanos de mandamiento, hoy de Cámara, por haberse observado que, siendo las personas que ayudaban á dichos escribanos de mandamiento nombrados á voluntad y arbitrio de estos, no se lograba la legalidad, acierto y confianza; por cuyo motivo se les concedió despues que nadie pudiese actuar procesos en la Audiencia así en lo civil como en lo criminal que no perteneciese al mencionado Colegio.

Separadamente de estos escribanos habia en Barcelona el *Colegio de Notarios públicos de Barcelona*, que fué erigido en 6 de mayo de 1395 por D. Juan I de Aragon, disponiendo que quedase al arbitrio de sus individuos el formar un cuerpo ó colegio con los escribanos de mandamiento ó sin ellos: privilegio que fué confirmado despues por varios reyes. Pero los dos Colegios no formaron un solo cuerpo sino que siguieron por separado hasta la publicacion del decreto de Nueva Planta en cuyo artículo 35 el Rey manifestó que hallándose informado de la legalidad y pericia de los Notarios del número de esta ciudad, mandaba que se mantuviese su Colegio.

Mas como estos eran dos, cada uno pretendió que aquel artículo hablaba del suyo, lo que dió márgen á reñidas contestaciones, en vista de las cuales la nueva Audiencia determinó apelar al tiempo para que la experiencia manifestase cuál de ellos era mas importante y necesario; de suerte que continuaron ambos sin novedad en cuanto á su curso y

(1) Práctica civil, pág. 470.

(2) Traduccion al castellano de los Usages y demas derechos de Cataluña, por el Dr. D. Pedro Nolasco Vives y Cebriá, Barcelona 1832, tomo 1º, pág. 336, nota 2.

despacho, excepto en no admitir nuevos colegiados. Por fin habiendo la Audiencia en 13 de setiembre de 1727 informado extensamente al monarca manifestando la utilidad de que existiesen entrambos, expidióse la real cédula de 28 de mayo de 1729 ordenando que subsistiesen los colegios nombrados el uno de *Notarios públicos Reales*, el otro de *Notarios públicos de Barcelona*, y el de Escribanos de Cámara que ántes llamaban de mandamiento, sin hacerse en ellos la menor novedad, ni crear nuevos Notarios públicos Reales, ni de Barcelona; y que en cuanto á la confirmacion de sus ordenanzas cada uno de dichos Colegios ocurriese al Consejo con presentacion de las antiguas para que en vista de ellas se mandase lo conveniente. Las reales cédulas de 28 y 30 de junio de 1735 aprobaron sus ordenanzas respectivas fijando el número de cada uno de dichos colegios en cuarenta quedando á mas por separado los seis Escribanos de Cámara de lo civil, á saber, tres para cada Sala. Dejaron tambien los Escribanos de Cámara de lo criminal, pero estos con total separacion de los de lo civil y del Colegio de Notarios Reales, de modo que las escribanías de Cámara del Crímen se gobiernan á la manera de las de lo civil y criminal de las demas Audiencias.

La casa de Terré, á la que ha sucedido la de Dalmases, era propietaria de la escribanía del tribunal del Veguer de Barcelona. Extinguido este destino por el decreto de Nueva Planta continuó la casa de Terré con el despacho de la curia del Corregidor y sus dos Tenientes, y logró la de Dalmases una grande extension, pues que con dicho decreto se abolieron una porcion de Tribunales privilegiados que habia en esta ciudad, como el de la Diputacion, de los Concelleres, de los Alcaides de la Seca, y otros: ademas en cuanto á lo criminal se extendieron á todo el corregimiento, pues que los alcaldes mayores tenian la cumulativa de todos los pueblos. La misma casa obtuvo tambien la escribanía del juzgado del Baile: nombraba escribanos que entendian en la actuacion de negocios comunes, y privativamente de algunos particulares. Esta especie de escribanías eran conocidas por el nombre vulgar de *Taulells* porque cada escribano tenia la suya correspondiente en un *taulell* ó mesa, en un parage inmediato á la antigua Cárcel.

En el dia continuan los dos susodichos Colegios: el primero titulado de *Notarios públicos y reales de número de Barcelona y Escribanos actuarios de la Real Audiencia* compuesto de cuarenta individuos, quienes despachan todos los asuntos civiles y criminales con los Jueces de primera instancia. Tienen sus ordenanzas que les prescriben practicar gratis todas las diligencias de los pobres de solemnidad. El segundo se denomina *Colegio de Notarios públicos*, y está formado tambien de cuarenta individuos, los cuales tienen facultad para autorizar todos los documentos y toda clase de contratos, con la obligacion de protocolizar las escrituras en la oficina de hipotecas.

Colegio de Procuradores. Por consecuencia de una ley hecha en las Córtes de Barcelona de 1599 celebradas por D. Felipe II, este monarca erigió en 12 de junio el *Colegio de Procuradores*, formándolo de los Notarios reales no colegiados residentes en esta ciudad y que tenian en ella su casa y familia. De ahí viene que aun hoy dia se obliga á los Procuradores á sacar título de Notario real, con privacion empero de ejercer esta profesion; y que se titulan *Notarios Reales y Causídicos*. Son en número de sesenta y actúan en los Tribunales superiores é inferiores.

## ARTÍCULO VIII.

### Casa de Correccion.

No cabe poner en duda la necesidad que se experimenta en Barcelona de un buen establecimiento de esta clase, donde sean recogidos no ya los acusados cuya suerte pende del fallo de los tribunales, ni los reos que cumplen sus condenas, sino los individuos que por delitos poco graves, ó mas bien por una precoz inclinacion al vicio y á la maldad, efecto de estas ó aquellas condiciones ó circunstancias, merezcan, si así vale decirlo, una pena puramente correccional, una detencion temporaria que les sirva de leccion provechosa y los devuelva á la sociedad en disposicion de ser honrados y útiles miembros de ella. De las cárceles y presidios bien organizados y á su verdadero, á su humanitario fin conducidos, se ha dicho que filosóficamente hablando venian á ser unos hospitales morales; y siendo esto cierto cual lo es, entendemos que no sin profunda verdad una *Casa de Correccion* debiera considerarse como un establecimiento higiénico moral, como un medio de precaver con eficacia el ulterior desarrollo de enfermedades que ya amenazan; porque tales son los delitos y crímenes, no ménos que las físicas, pues si estas trastornan y matan el cuerpo, aquellas contaminan y matan tambien el alma. La policía de esta ciudad reclama una Casa de Correccion en toda forma; y creemos que de mucho tiempo acá ningun gobernante ha dejado de lamentar su falta. ¿Adónde puede trasladar la autoridad esos muchachuelos holgazanes que andan vagando por las calles con mengua del carácter laborioso de la poblacion, sin padres que les guien á la senda de la virtud, sin maestros que les instruyan, como no sean los que con avieso intento les inician en los juegos prohibidos, les azuzan á los hurtos y raterías, ó por decirlo de una vez les abren la puerta para entrar en el gremio de la gente *non sancta*? ¿Adónde esas mugerzuelas, desdoro del sexo á que pertenecen, descrédito del pudor, corrupcion de las costumbres puras del pueblo, séres degradados que pervierten á la ciega juventud é infiltran en su seno la corrosiva ponzoña del libertinage?

Convencido el Ayuntamiento de 1834 de la inmensa utilidad que reportaria á Barcelona una Casa de Correccion, remedio el mas oportuno para estos males; pero no pudiendo por falta de local á propósito establecerla en el parage mas adecuado ni bajo el extenso plan que en su filantrópico anhelo concibiera, empezó por habilitar para ella en setiembre del indicado año el que fué convento de San José de religiosos carmelitas descalzos en el vecino barrio de Gracia, y el de San Gerónimo del Valle de Hebron en la montaña de Collserola, destinando aquel para los hombres y muchachos y este para las mugeres. Unos y otras fueron luego reunidos en la quinta ó torre de la Vireina inmediata á dicho barrio, ocupando los hombres y muchachos el piso bajo y las mugeres el alto; y posteriormente se les trasladó al exconvento de San Francisco de Asis intramuros. Forzoso es sin embargo confesar que no debemos ver en esos actos del Cuerpo Municipal mas de unas meras tentativas de poner en planta el interesante proyecto.

Desocupado por efecto de los sucesos de 1835 el convento de religiosas de Nuestra Señora de los Ángeles, fué cedido en 16 de noviembre de 1836 al Cuerpo Municipal para instituir en él la Casa de Correccion. Arreglóse lo mejor que se pudo la disposicion del edificio: formáronse dos patios, departamentos y dormitorios separados é indepen-

dientes para uno y otro sexo, cuadras para tejer, y talleres de carpintería y alpargatería. Por un convenio ajustado la Casa de Caridad surtia á los reclusos de ropa, camas, mantas y jergones; al paso que el Ayuntamiento atendia á las demas necesidades con una cantidad prefijada. Cien telares para tejidos de algodon ocupaban provechosamente los brazos de muchos hombres; otros hacian alpargatas con que se proveia á los presos de las cárceles; los niños hilaban algodon al torno y lo enmadejaban; de las mugeres unas ayudaban á los hombres en sus faenas, y otras se dedicaban á labores propias de su sexo. Bastante se habia andado en el camino de la perfeccion que todos deseaban, pues el edificio era ya algo mas de un simple rudimento de una Casa de Correccion en regla. Y como quiera que empresas de esta especie no lleguen al mejor estado sino muy pausadamente, cuando para hacerlas progresar no se cuenta con los recursos necesarios, no cabe duda en que el establecimiento de que tratamos prometia para muy en breve toda la copia de beneficios que estaba destinado á producir.

Frustróse en un dia tan halagüeña esperanza; que la Casa de Correccion de Barcelona pareció haberse inaugurado en mala estrella. Restituido el convento á las monjas Dominicas, fué preciso abrir las puertas á los detenidos, sin haber alcanzado aun el buen fin á que se les guiaba. La autoridad que advirtiendo en ellos marcada tendencia al mal, si en unos por índole díscola, en otros por ignorancia, pervertidos consejos, y acaso en los mas por condiciones miserables, les habia recogido para suministrarles la educacion religiosa y moral de que carecian, para inclinarles dulcemente á la vida sosegada de las conciencias puras proporcionándoles los medios de ganar con decoro su subsistencia; aquella autoridad se vió un dia en la triste precision de decirles: « Volved á la sociedad que os rechazó como individuos que le infundiais justos recelos; volved á la vagancia, á los tratos peligrosos, á la licencia, que os sumirán no tardando en un piélago de infortunios; yo os salí al encuentro en vuestra fatal carrera y os mostré una senda segura en que habeis dado ya algunos pasos: ¡ojalá os aprovechen las sanas lecciones que bajo mi paternal proteccion habeis recibido! Mi buena obra ha quedado sin concluir; pero esto jamas podrá achacárseme á falta de celo. ¡Plegue á Dios que nunca debais lamentaros de que no pudiese darle remate, segun me lo inspiraban mis deseos en favor de vuestro bien y felicidad! ».

Bajo este concepto puede decirse que Barcelona retrocedió en aquella época al año de 1833.

Preciso era que presto se notase de nuevo la falta del establecimiento, y que se excogitara algun medio de volverlo á plantear. A este fin el Gefe Político mandó á últimos de 1846 que se desocupase la parte del monasterio de Valldoncella en que se hallaba un departamento de la Casa de Caridad. Así se verificó y lo anunció al público aquel funcionario en 19 de diciembre del propio año. Empero el local es tan reducido que solo pueden permanecer en él algunas mugeres y niños, los cuales no están con la debida separacion é independencia. Sin salas espaciosas, sin dormitorios propiamente dichos, sin talleres, sin escuela, sin cocina, sin enfermería, sin una direccion sábia, sin ninguno de los requisitos indispensables, este edificio, digámoslo con tanta verdad como pesar, es una ridícula parodia de una Casa de Correccion. Tal vez se arreglará con el tiempo del modo mas favorable y propio para su instituto; no faltan proyectos que señalan el rumbo que para ello se debe seguir... Mas ¿para qué objeto de pública utilidad y cuya carencia se deplora con viveza, no hay proyectos en nuestro país?.....

## ARTÍCULO IX.

### Cárcel Pública.

Tienen algunos por bien averiguado que Marco Porcio Caton, el cónsul romano que vino á sufocar y castigar los movimientos de España que comenzaba á alzarse para sacudir el yugo de la república, el cruelísimo caudillo que vertió torrentes de sangre y arruinó poblaciones enteras (1), hizo edificar en Barcelona unas cárceles para la guarda de los delincuentes. Pujades, despues de haberse referido á Garibay y Beuter que atestiguan este suceso, dice que por tradicion se sabe que las expresadas cárceles se hallaban en el parage ocupado en su tiempo por unas casas que daban á la calle de la *Bocaría* junto á las del *Call* y *Baños Nuévos*, las cuales por una bóveda salian á la plaza de la *Trinidad*. De que ellas hubiesen sido cárcel daban noticia, en sentir del cronista, las muchas estancias, grandes y gruesas bóvedas, macizas paredes de sillería, y una torre que se hallaba á la parte del mediodia, cuadrada, muy alta, en cuya parte superior habia otra estancia de unas seis varas en cuadro, en la que la misma tradicion declaraba que estuvo presa la gloriosa mártir Santa Eulalia (2). No son pocas las dudas que se ofrecen respecto de estos asertos: ningun documento, ninguna cita de historiador contemporáneo, ninguna inscripcion lapidaria que favorezca su modo de pensar presentan los nombrados escritores; el exámen arquitectónico de los restos del edificio en tiempo de Pujades no nos parece suficiente; y la situacion del mismo fuera pero tan próxima á las murallas que precisamente habia de servir de estorbo á su defensa: todos estos motivos nos alejan de adoptar la opinion de que allí hubiese existido la Cárcel romana.

Pasaremos por alto las estériles conjeturas á que podriamos entregarnos en averiguacion de la época en que se levantó aquel fuerte edificio, y del objeto á que se le destinara. ¿Y cómo dejarian de ser meras é insostenibles conjeturas, cuando respecto de

(1) En corroboracion de nuestro juicio sobre este personage, sacamos la siguiente pintura de su gobierno en España de una obra que está ahora publicándose: «El hombre célebre por la austeridad de sus costumbres procuró moralizar la administracion militar que tenia irritados á los naturales de España, y se mostró tan enemigo en la guerra como lo fué en la tribuna de la rapacidad que habian ejercido en la Península sus antecesores. Pero al lado de estas virtudes como administrador, desplegó como guerrero tal crueldad y violencia, que ningun romano usó de dureza tanta ni de tan desapiadado rigor para con los vencidos. Tomó á Rosas, y fué recibido como amigo en Ampúrias (año 196 ántes de J. C.). Derrotó cerca de Ilerda por medio de una hábil maniobra un cuerpo de celtiberos. Tuvo que socorrer al pretor Manlio, que se veia hostigado por los turdetanos; que ya habia penetrado tambien el fuego de la insurreccion en la Bética. Vencieron los romanos allí; pero fuéle preciso al cónsul volver á sujetar á los lacetanos, ausetanos, bargusios y otros pueblos que de nuevo se habian sublevado, no pudiendo, aun que lo intentó, tomar de paso a Segoncia. Sujetó aquellas gentes, y vendió los moradores de algunas ciudades como esclavos, á otros los pasaba á cuchillo. Cuéntase que en trescientos dias hizo demoler hasta cuatrocientas poblaciones. Parecia animado mas bien del furor del exterminio que del espíritu de conquista. La dureza de su carácter formaba verdadero contraste con la dulzura y generosidad de Escipion. Aquietáronse, aunque por muy poco tiempo, los españoles con tan rudos castigos, y el severo Caton pasó á Roma á gozar los honores del triunfo (195).» (Historia general de España desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, por D. Modesto Lafuente, Madrid 1850, tomo 1º, págs. 412 — 413).

(2) Crónica universal del Principado de Cataluña, por Gerónimo Pujades, Barcelona 1829, tomo 2, cap. 49, y tomo 3, cap 53.

este asunto estamos faltos de toda luz histórica? Por eso preferimos venir á tiempos mucho mas cercanos, y empezar nuestra narracion por la *Cárcel Pública* que ha subsistido hasta nuestros dias en la bajada de su nombre, extendiéndose por una parte á la plaza del *Rey* y por otra á la del *Ángel*. Dijimos ya que en este sitio se hallaba ántes el tribunal ó corte del Veguer de Barcelona. De muy reducidas proporciones al principio, como que estaba limitada al trozo correspondiente á la mentada plaza del *Rey*, recibió sucesivamente aquella casa varios ensanches, entre los que fué sin duda el mayor y mas interesante el que se llevó á cabo con las crecidas sumas que cedió la filantrópica liberalidad de D. José Climent, Obispo de la Diócesis. Construyóse el arco que estaba sobre la bajada, el cual fué derribado en 1823, y se levantó la obra que todavía existe en la plaza del *Ángel*. Aquel fué reconstruido despues y por último demolido. Pero ese edificio era insuficiente; el número de presos llegó á ser alguna vez cuádruplo del que buenamente cogia en él; la lobreguez de varias de sus estancias, su humedad, la falta de ventilacion lo hacian muy malsano, de modo que en 1821 por miedo de la epidemia de fiebre amarilla que ya amenazaba, y por no aumentar sus estragos, dado que invadiese la capital, los presos tuvieron que ser trasladados al Fuerte Pío, despues á la ciudad de Vich, y por último al monasterio de San Pedro de las Puellas, hasta el año 1828 en que volvieron á su primitiva reclusion.

Por estos motivos tan imperiosos las autoridades de Barcelona no cesaron nunca de perseverar en el proyecto de establecer la Cárcel Pública en un parage mas conveniente, bajo un plan mas vasto y humanitario. Justo es que la sociedad separe de sí los individuos que la ofendieron; justo es aislar los delicuentes de la comunion de los buenos; justo es que se satisfaga la vindicta pública; pero ínterin el fallo de los tribunales pende de la averiguacion de los hechos, de la sustanciacion de las causas, ínterin la vara de la justicia no descarga su golpe sobre los que infringieron las leyes, prívese á estos de la libertad; pero tráteseles nó con el rigor mal entendido de que tanto alarde se hizo en otros dias, en este punto muy inferiores á los nuestros, sino con la piadosa conmiseracion que inspira la caridad cristiana hácia unos séres infelices, á quienes quizas una educacion é instruccion escasas ó de todo punto nulas, el ardor de las pasiones que no acertaron á sofocar, la miseria que les acosó sin tregua, y á las veces el funesto contagio del mal ejemplo, lanzaron á cometer actos que la sociedad no puede dejar sin correctivo, pues atentan contra su buen órden y su misma existencia. Fecundo gérmen de mejoramientos encierra la opinion del escritor que dijo, que la humanidad tendria por divino el pensamiento del legislador que no viese sino enfermos allí donde la sociedad no ve mas que criminales. Dolencias hay, y son acaso las mas, que ántes se curan con los remedios gratos y suaves que nó con los trastornadores y repugnantes.

Evacuado en julio de 1835 el convento de San Severo y San Cárlos Borromeo, vulgarmente dicho el Seminario, de sacerdotes de la congregacion de la Mision, el Cuerpo Municipal solicitó y obtuvo del gobierno este edificio para convertirlo en Cárcel Pública. Principiáronse las obras necesarias en mayo de 1838, y concluyéronse con tanta actividad, que por la noche del 26 al 27 del mismo mes del año siguiente se trasladaron á ella los presos, celebrándose por la mañana del último dia la inauguracion ó abertura del establecimiento en la sala de visitas, con asistencia de las autoridades y un gran número de personas.

La Cárcel Pública está distribuida en dos departamentos generales, uno para los hombres y otro para las mugeres; el primero se subdivide en seis secciones á saber: de acusados por delitos leves, acusados por delitos graves, acusados por delitos políticos, incomunicados, jóvenes menores de diez y ocho años, y distinguidos; el segun-

do se halla repartido en tres en esta forma: seccion de adultas, de jóvenes menores de quince años, y distinguidas. Grande adelantamiento fué por sí sola esta distribucion tan natural y filosófica. El simple sentido comun señala la conveniencia de la separacion segun el sexo, la edad, las condiciones sociales y el carácter mas ó ménos grave de los delitos presuntos. Hay ademas una enfermería, una sala para declaraciones y careos, un local para las oficinas, y habitaciones para el Alcaide, Capellan y Practicante. Un patio en cada departamento principal con cuadras para guarecerse de la intemperie; una bella capillita de hierro al estilo gótico con pintados cristales, aislada, en un terrado puesto al nivel del primer piso en un lado del patio mayor, en la cual se celebra la misa para los presos; baños para la limpieza, un lavadero, varios talleres etc. completan la distribucion interior del establecimiento, digno de la ilustracion y cultura de Barcelona.

Situado el edificio á un extremo del arrabal inmediato á la muralla llamada *de Tierra*, accesible á los aires de la campiña, ocupa uno de las puntos mas bellos y salubres de la ciudad. Empero si lo sujetáramos por partes á un exámen higiénico riguroso, tal vez no saldria el juicio tan favorable como pudiera creerse al primer golpe de vista. Y cuenta que la Higiene se interesa muy predilectamente en el arreglo de esta clase de edificios; porque ejemplos bien tristes por cierto le han puesto de manifiesto que un hacinamiento de hombres en ellos ha desarrollado en ocasiones mortíferas enfermedades que no solo se han cebado en los individuos allí reunidos, sino que salvando la valla de la reclusion han invadido los barrios vecinos, extendiéndose por grados al resto de la ciudad. Millares de víctimas han sacrificado en Lisboa, en Lóndres, en otras muchas capitales, dolencias contagiosas engendradas en las cárceles. Y si no temiéramos asustar al lector le diríamos que una de aquellas, por ser la que mas comunmente se desenvuelve en estos lugares, ha merecido que la ciencia la señalara en sus clasificaciones con el nombre de tifo *carcelario*. No há mucho tiempo que se padeció en la cárcel de corte de Madrid. Por otra parte, cuan distantes se hallan nuestras convicciones del impío absurdo de Moreau-Cristophe quien pretende que *todo lo que se puede, todo lo que se debe exigir de una cárcel, es que no mate*, no queremos siquiera encarecerlo. El principal defecto de que adolece la de Barcelona, comun á casi todas las obras verificadas en nuestra época, es el haber tenido que acomodarse á un edificio cuya fábrica fué comenzada y poco ménos que concluida con muy diverso objeto. ¿Cómo la disposicion de un convento podia jamas llenar cumplidamente las condiciones de una cárcel? Tal fué no obstante la que supo dársele, que parece no cabia sacar mejor partido del local; pero con todo entendemos que, mirado el edificio bajo el respecto de la comodidad y salubridad, puntos capitales en que pararemos la atencion, es estrecho su ámbito para el número de presos que en circunstancias dadas debe contener, procedentes no solo de la capital sino aun de los restantes pueblos de la Provincia; y que los techos de sus cuadras son bajos en exceso. Por fortuna hoy dia, en que la civilizacion ha logrado contener en gran parte las irrupciones devastadoras de enfermedades epidémicas y contagiosas, que ántes asolaban casi en determinados períodos las ciudades europeas, no son ya tan de temer las nocivas influencias nacidas en las cárceles; sin embargo, al ver que detras de la que nos ocupa se extiende un espaciosisimo patio sin destino fijo, quisiéramos que para el bien de los reclusos, mayor seguridad en un triste caso de epidemia, y mas firme garantía del estado sanitario de la poblacion, se le diese un ensanche considerable hácia aquella parte por medio de un nuevo edificio, que hasta podria aventajar al actual en ser precisamente construido para su fin peculiar y exclusivo.

Está á la cabeza del gobierno interior del establecimiento la *Junta auxiliar de Cárceles de Barcelona*, cuya inspeccion bajo la inmediata dependencia del Gobernador de la Provincia se extiende á la conservacion y limpieza del edificio, vestuario y aseo, á la moral é instruccion de los presos, régimen de las enfermerías, suministro de alimentos ó su reconocimiento cuando corren por cuenta de un asentista, percepcion y administracion de las limosnas, mandas pías y demas ingresos; en resúmen á procurar por todos los medios posibles el bienestar de los presos. Está de turno cada semana un vocal, con la obligacion de visitar diariamente la Cárcel para celar el cumplimiento de los reglamentos, oir las quejas de los presos, probar los ranchos y poner remedio á los abusos que acaso note; y toda la Junta hace una visita semanal por delegacion del Gobernador de la Provincia, siempre que este no quiere verificarla por sí mismo. Decirlo hemos de paso: la mera existencia de una corporacion semejante es un hecho que da gran preponderancia moral al tiempo presente sobre los de nuestros antepasados, que se puede asegurar no conocieron ó rehusaron consagrarse á este ramo de la beneficencia pública. Tambien el *Alcaide* visita por lo ménos una vez al dia á todos los presos, oye las reclamaciones que le hacen tocante á empleados y subalternos, y las remedia cuando resultan ser fundadas. Para poder informar sobre la conducta de los encarcelados miéntras permanecen en el establecimiento, anota en un libro, cuyas hojas están numeradas y rubricadas por la primera autoridad civil, las observaciones que va haciendo respecto á cada uno de ellos. Es responsable de la conservacion de la policía de órden de la casa, á cuyo fin tiene facultades para aplicar las correcciones que el reglamento prefija contra los infractores. Dicha policía prohibe á los presos el abuso del vino; el uso del aguardiente, licores y demas bebidas espirituosas; toda clase de juegos de azar, de naipes y de chapas; gritos, cantares deshonestos, imprecaciones, y cuanto es contrario á la decencia y á la moral; desmoronar las paredes y tabiques del establecimiento, y destruir los efectos del mismo ó de los otros presos; denominarse con apodos, ultrajarse y echarse en cara mútuamente sus delitos, faltas y causa de su prision. A ninguna de las presas se permite el conservar consigo criatura mayor de tres años: las que pasan de esta edad se entregan á sus parientes si los hay, ó cuando nó se trasladan á la Casa de Caridad si pertenecen á esta Provincia, y si á otras se las pone en disposicion de la respectiva autoridad superior. No pueden los presos conservar en su poder cantidad de dinero que exceda de diez reales: la mayor que se les encuentra á su entrada ó que lícitamente se proporcionan durante su detencion, se deposita en la caja del establecimiento, bajo el correspondiente *abonaré* firmado por el depositario é intervenido por el contador de la Junta. Este depósito se entrega á la persona que designa el reo, se tiene á su disposicion para sus necesidades, ó le es devuelto el dia de su salida. Las correcciones señaladas consisten en privacion de fumar, régimen de pan y agua, detencion de uno á cinco dias en el dormitorio, encierro por igual término en el calabozo, y reclusion de uno á cinco dias en el solitario; las cuales se imponen conforme á la clase de faltas cometidas. Sin embargo el Alcaide para castigar con las dos últimas necesita una órden del Gobernador de la Provincia, salvo el caso en que para la seguridad de la custodia de algun encarcelado sea indispensable tomar en continente alguna de aquellas medidas, de que ha de dar cuenta en el acto á la misma autoridad. Dos veces al mes los presos mantenidos á costa del establecimiento hacen un baldeo general del mismo, y diariamente el barrido de toda la casa, nombrándose ademas por turno dos individuos por dormitorio que se encargan de la limpieza de este y de su patio respectivo. El Capellan de la Cárcel celebra misa todos los domingos y demas dias de obligacion en la capilla del patio á las ocho en in-

vierno y á las siete en verano. Los domingos hace por la mañana una plática moral en el departamento de hombres, y los juéves en el de mugeres; á los jóvenes de ambos sexos les ejercita por espacio de una hora en el catecismo de la doctrina cristiana todos los juéves por la tarde. Dirige con frecuencia á los presos una breve plática al alcance de su comprension sobre las consecuencias fatales del vicio y las ventajas de las acciones virtuosas, demostrándoles la conveniencia propia de obrar bien y el premio que lleva siempre consigo la honradez. Visita á los enfermos para consolarlos y suministrarles consejos espirituales, y en tiempo de cuaresma cuida de que se verifique debida y respetosamente el cumplimiento del precepto pascual. Añadiremos en conclusion, porque digno es de toda alabanza, que el Alcaide no puede bajo su responsabilidad permitir que persona alguna entre en la capilla miéntras permanezca en ella algun reo; facilitando solo el ingreso á los que de oficio deban evacuar cualquiera diligencia por órden del Tribunal ó de la autoridad civil, á los que estén destinados para el auxilio espiritual ó corporal del mismo reo, y á los que este desee ver. Con una medida tan acertada y que arguye la ilustracion y filantropía de la Junta que formó el reglamento provisional de la Cárcel, se ha puesto coto á la curiosidad feroz de ciertas personas ignorantes que con la capa de pretextos aparentemente plausibles, penetraban en la horrible estancia de la víctima del sangriento rigor de la justicia, para sentir el bárbaro placer de recoger una angustiosa palabra escapada de sus labios, expiar sus menores acciones y movimientos, y referirlo todo despues en medio de apiñados corrillos de gente ansiosa de experimentar las fuertes conmociones que excita el relato de los incidentes que acompañan á la mayor de las desgracias. ¿Acaso necesita de alguien mas el reo que tiene á su lado los que atienden á sus necesidades corporales, y sobre todo los sacerdotes que con su doctrina y uncion le inspiran la resignacion cristiana de que tánto ha menester, y le abren el camino de la salvacion eterna?

Los lamentables efectos de la ociosidad, que es en todas las situaciones de la vida una resbaladiza pendiente que precipita en el vicio, en el delito, en el crímen, son mucho mas de temer en una cárcel, donde generalmente se reunen personas de no muy abonada conducta, y donde el pernicioso influjo del mal ejemplo puede pervertir del todo corazones que quizas solo habian pecado de incautos. El trabajo, cuya utilidad se patentiza por medio de la participacion individual en su producto, es sin duda el medio curativo mas eficaz que adoptarse pueda para lograr el restablecimiento de la salud moral, á que está consagrada esta clase de hospitales. Tambien ha de ganar con él la salud física, objeto no ménos atendible. ¿Y no sucederá multiplicadas veces que individuos arrrastrados á esta triste mansion por la miseria ó por carecer de oficio con que ganar su subsistencia, lo aprendan aquí y vuelvan al seno de la sociedad despues de recibida la leccion mas provechosa para cumplir los deberes que aquella impone á todos sus miembros? La Junta protectora y gubernativa de la Cárcel Pública bien penetrada de la verdad de estas reflexiones, estableció ya desde su instalacion un trabajo oportuno y lucrativo para los presos. Así que, siguiendo el camino que ella emprendió la primera al entrar en la casa un individuo se le pregunta su oficio ó profesion, ó la clase de industria á que se dedicaba, y se le proporciona trabajo análogo á sus conocimientos ó deseos, no perdiendo por eso de vista las precauciones que reclama su nueva situacion. Durante la administracion de aquella Junta fué cuándo se comenzó á permitir que los encarcelados trabajaran por su cuenta, ó ajustándose con algun artesano ó contratista de la ciudad ó fuera de ella, siempre que la elaboracion de las manufacturas fuese consentida por el régimen del establecimiento, con la condicion de ceder á los fondos del mismo una cantidad señalada. Las mugeres se ocupan prefe-

rentemente en las labores propias de su sexo, y están en especial encargadas del cosido, remiendo y lavado de las prendas de vestuario y ropa de uso de los presos, el importe de cuyas faenas les es satisfecho con puntual exactitud sujetándose á la condicion prefijada para los varones.

La Junta tiene ademas en el establecimiento un maestro para la instruccion primaria de los varones menores de edad, á quienes enseña á leer, escribir, cuentas y doctrina cristiana todos los dias no festivos por espacio de dos horas.

El establecimiento de la Cárcel Pública bajo el plan humanitario en que ahora se encuentra, es un hecho que al paso que llena de gloria á Barcelona, demuestra con toda evidencia que no se queda rezagada en la marcha progresiva que lleva las naciones de Europa y América á las mejoras de importancia mas incontestable. Dirán tal vez que nuestra ciudad se halla aun bajo este concepto bastante distante del punto á que aquellos países se han adelantado; que las reformas oportunas de los sistemas penitenciarios traen actualmente ansiosos y á profundos estudios consagrados los criminalistas y filántropos; y que Barcelona parece mantenerse extraña á ese movimiento general, á esa discusion continua que producirá sin duda felices é inmensos resultados; empero la respuesta que á todo esto puede darse se incluye sucintamente en estas palabras: Comparad con imparcial designio el estado de la actual Cárcel Pública con el de la antigua en 1837, é inferid luego si caminamos ó nó, si tarda ó velozmente, hácia la perfeccion que todos los buenos ansian. De seguro y con justicia será la consecuencia favorable para Barcelona.

Concluyamos este artículo presentando algunos datos por los que podrá comprenderse próximamente el número de presos que por término medio contiene la Cárcel Pública de Barcelona, así como los delitos que con mayor frecuencia promueven su captura.

---

ESTADO de las entradas y salidas de presos de la Cárcel Pública de Barcelona durante el trienio de 1846 á 1848.

| | 1846 | | 1847 | | 1848 | | Totales. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Hombres. | Mugeres. | Hombres. | Mugeres. | Hombres. | Mugeres. | Hombres. | Mugeres. |
| Existencias anteriores. . . . | 154 | 41 | 156 | 38 | 281 | 58 | » | » |
| ***Entradas.*** | | | | | | | | |
| Puestos á disposicion de la jurisdiccion ordinaria. . | 388 | 103 | 462 | 125 | 386 | 120 | 1236 | 348 |
| Id. de la militar. . . . . | 302 | 20 | 462 | 34 | 388 | 42 | 1152 | 96 |
| Id. de la de marina. . . . . | 59 | 1 | 114 | 3 | 64 | » | 237 | 4 |
| Id. del Juzgado de Rentas. | 32 | 3 | 60 | 2 | 53 | 5 | 145 | 10 |
| Id. del Tribunal Eclesiástico. | 4 | » | 1 | » | 2 | » | 7 | » |
| Id. del Gefe Superior Político. | 75 | 87 | 35 | 2 | 48 | 12 | 158 | 101 |
| Id. á la del ramo de Seguridad Pública. . . . . | » | » | » | » | 7 | » | 7 | » |
| Id. á la del Cónsul Inglés. . | » | » | » | » | 2 | » | 2 | » |
| Totales. . . . | 1014 | 255 | 1290 | 204 | 1231 | 237 | 2944 | 559 |
| ***Salidas.*** | | | | | | | | |
| En libertad. . . . . | 624 | 106 | 629 | 86 | 588 | 120 | 1841 | 312 |
| Trasladados á otros puntos. | 128 | 14 | 135 | 12 | 179 | 31 | 442 | 57 |
| A presidio. . . . . | 102 | » | 152 | » | 104 | » | 358 | » |
| A la Penitenciaría de Mugeres. . . . . | » | 33 | » | 40 | » | 35 | » | 108 |
| A la Casa de Correccion. . . | » | » | » | 6 | » | 1 | » | 7 |
| A los pueblos de su naturaleza. | » | 64 | 1 | 2 | » | 1 | 1 | 67 |
| Muertos en la Enfermería del Establecimiento. . . . . | 4 | » | » | » | 2 | » | 6 | » |
| Al patíbulo. . . . . | » | » | 3 | » | 13 | » | 16 | » |
| Al depósito de Ultramar. . . | » | » | 70 | » | 101 | » | 171 | » |
| Al depósito de Cazadores de África. . . . . | » | » | » | » | 20 | » | 20 | » |
| A los trabajos de la Ciudadela. . . . . | » | » | 19 | » | 3 | » | 22 | » |
| Totales. . . . | 858 | 217 | 1009 | 146 | 1010 | 188 | 2877 | 551 |
| Existencia en 31 de diciembre de 1848. | » | » | » | » | 221 | 49 | » | » |

RESÚMEN de los delitos que promovieron las capturas.

| | 1846 | | 1847 | | 1848 | | Totales. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Hombres. | Mugeres. | Hombres. | Mugeres. | Hombres. | Mugeres. | Hombres. | Mugeres. |
| Conatos y sospechas de robo y hurto. . . . . | 40 | 16 | 33 | 13 | 31 | 11 | 104 | 40 |
| Robo y hurto. . . . . | 110 | 48 | 194 | 73 | 145 | 60 | 449 | 181 |
| Sospechas de asesinato. . . . | 1 | » | 7 | 4 | 5 | » | 13 | 4 |
| Asesinato ú homicidio. . . . | 3 | » | 4 | 2 | 5 | 5 | 12 | 7 |
| Heridas. . . . . | 62 | 2 | 39 | 7 | 42 | 10 | 143 | 19 |
| Heridas, daños y sucesiva muerte. . . . . | » | » | 16 | 1 | 10 | » | 26 | 1 |
| Sospechas de envenenamiento | » | » | 1 | 1 | 3 | 1 | 4 | 2 |
| Sospechas de robo y secuestro | » | » | » | » | 9 | 2 | 9 | 2 |
| Robo y secuestro. . . . . | » | » | » | » | 20 | 6 | 20 | 6 |
| Riñas. . . . . | 13 | 4 | 30 | 3 | 6 | 1 | 49 | 8 |
| Insultos y atropellos. . . . . | 55 | 2 | 30 | 6 | 50 | 11 | 135 | 19 |
| Fabricacion de moneda falsa. | 1 | 1 | 2 | » | 16 | 2 | 19 | 3 |
| Falsificacion de documentos. | 15 | » | 22 | » | 10 | » | 47 | » |
| Falsedad. . . . . | 4 | 1 | 13 | 2 | 1 | » | 18 | 3 |
| Estafa. . . . . | 7 | 4 | 12 | 1 | 19 | 8 | 38 | 13 |
| Conato y sospechas de estafa. | » | » | » | » | 9 | 2 | 9 | 2 |
| Sortilegio. . . . . | » | 4 | » | » | » | » | » | 4 |
| Rapto y estupro. . . . . | 8 | » | 2 | » | 10 | 3 | 20 | 3 |
| Conato de estupro. . . . . | » | » | 2 | » | » | » | 2 | » |
| Incesto. . . . . | » | » | 2 | » | » | » | 2 | » |
| Adulterio. . . . . | » | » | » | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| Lenocinio. . . . . | 1 | 4 | 3 | 8 | » | » | 4 | 12 |
| Infanticidio intentado. . . . | » | » | » | 1 | » | » | » | 1 |
| Infanticidio. . . . . | » | 1 | » | 1 | » | 1 | » | 3 |
| Prostitucion y vida licenciosa | » | 99 | » | 6 | 1 | 16 | 1 | 121 |
| Contrabando. . . . . | 42 | 2 | 31 | 1 | 37 | 6 | 110 | 9 |
| Juegos prohibidos. . . . . | 22 | » | 3 | » | 2 | » | 27 | » |
| Abuso de autoridad. . . . . | 4 | » | 5 | » | » | » | 9 | » |
| Conducta sospechosa y vagancia. . . . . | 147 | 8 | 127 | 10 | 119 | 6 | 393 | 24 |
| Varios excesos. . . . . | 11 | 3 | 40 | » | 49 | 3 | 100 | 6 |
| Perjurio y calumnia. . . . . | » | » | 1 | » | 3 | 1 | 4 | 1 |
| Desercion. . . . . | 19 | » | 28 | » | 38 | » | 85 | » |
| Encubridores de desertores. | » | » | » | 3 | » | » | » | 3 |
| Causas políticas. . . . . | 150 | 3 | » | » | » | » | 150 | 3 |
| Uso de armas prohibidas.. . | » | » | 7 | » | 6 | » | 13 | » |
| Infidencia. . . . . | » | » | 140 | 12 | 218 | 20 | 358 | 32 |
| Haber pertenecido á la faccion | » | » | 130 | » | 31 | » | 161 | » |
| Latro-facciosos. . . . . | » | » | » | » | 3 | » | 3 | » |
| Apostasía. . . . . | » | » | 1 | » | » | » | 1 | » |
| Duelo frustrado. . . . . | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » |
| Sociedades secretas. . . . . | » | » | » | » | 4 | » | 4 | » |
| Resistencia, insubordinacion, etc. á la autoridad. . . . | » | » | 189 | 3 | 23 | » | 212 | 3 |
| Presos remitidos á la Cárcel por varios tribunales y autoridades, sin expresar el motivo de la causa. . . . . | 145 | 12 | 20 | 7 | 23 | 3 | 188 | 22 |
| | 860 | 214 | 1134 | 166 | 950 | 179 | 2944 | 559 |

## ARTÍCULO X.

### Presidio Peninsular.

Desde el año 1833 se hallaba instituido en la Ciudadela de Barcelona un *Presidio Correccional* bajo la dependencia de la administracion militar, el cual aunque bastante imperfecto, sobre todo en su principio, habia ido recibiendo sucesivamente varias reformas, que parecian augurar el buen estado en que ahora se encuentra el establecimiento que vino á reemplazarlo. Fuera del órden interior á que se sujetaban los penados, permitíaseles dedicarse á diferentes ramos de industria: zapatería, alpargatería, carpintería, albañilería, espartería y aserrar maderas. Ademas en un local ó cuadra habia hasta veinte y seis telares en que se fabricaban pañuelos y tejidos de algodon. Los que se ocupaban en estas labores, recibian de sus parientes ó amigos los materiales necesarios, por cuanto la casa no queria tener en el trabajo intervencion de ninguna especie; solo pagaban doce reales de vellon mensuales por estar rebajados de los servicios peculiares del Presidio. Los jóvenes de doce á diez y ocho años de edad asistian á una escuela donde aprendian la lectura, escritura, aritmética y la doctrina cristiana. Las recompensas para los que observaban mejor comportamiento consistian principalmente en el uso de una estrella encarnada sobre la chaqueta al lado derecho del pecho, y en estar exentos de los quehaceres fatigosos en el interior del depósito. Todas estas mejoras se debian á la inteligencia y filantropía del coronel D. Antonio Puig y Lucá encargado de la direccion del establecimiento (1).

(1) Para que se forme idea del noble afan con que se dedicó á ella el nombrado D. Antonio Puig y Lucá, filantrópico barcelones, tan amante de las letras como ansioso por procurar la felicidad de sus semejantes, que falleció á 15 de abril de 1848, ponemos á continuacion un pasage del *Elogio* leido en una sesion pública de la Academia de Buenas Letras por el socio D. Antonio Buxéres: « Sin embargo el Rey que queria hacer una reforma general en este ramo, le nombró miembro de una comision compuesta de personas celosas y conocedoras de las necesidades de los presidios, que conciliase la vindicta pública y la correccion de los penados con las atenciones de la humanidad y de economía. Así se expresa la real órden, y en cumplimiento de la soberana voluntad pasó á Madrid en 1831. La comision presentó un proyecto de ordenanza que el Rey vió con particular satisfaccion, y examinado por el Consejo de gobierno y de Ministros, fué promulgado como ley por la Reina Gobernadora en abril de 1834. No satisfecho Puig de la parte principal que tuvo en esta obra, dirigió seguidamente al gobierno, como apéndice de la misma, un método para poner en ejecucion la nueva ordenanza; y despues de haber merecido las mas distinguidas consideraciones de las primeras personas, volvió á su tenencia de Rey de la Ciudadela, y á restablecer su presidio con arreglo á sus doctrinas y á los adelantos de su imaginacion creadora. Divididos los adultos de los párvulos se enseñaba á todos como artículo fundamental el temor y el amor de Dios por la lectura y explicacion de sus preceptos y por la admiracion de sus obras, y el amor y obediencia al Rey y á las leyes. Reglas generales para el aseo, vestuario y manutencion, métodos sencillos para la enseñanza de las artes segun la inclinacion de cada uno, amor al trabajo, moralidad, fraternidad, buena crianza, sujecion de las pasiones, estímulo á los dóciles, y penas que mas que al individuo mortificasen el amor propio de los díscolos, regularidad y economía bien estudiadas, con repetidos ejemplos de buenas acciones y una educacion especial para la juventud: hé aquí el sistema de organizacion que regia en el Presidio de la Ciudadela bajo la inmediata vigilancia de nuestro consocio quien no habia olvidado una sola circunstancia que pudiese suavizar y mejorar la condicion de los penados. Allá Puig como el profesor sabio y solícito desde su cátedra explicaba matemáticas, geografía, gramática y otras materias, inculcando las máximas y deberes religiosos y sociales bajo la letra y sentido de su Cartilla liberal para los honrados artesanos que dió á luz en su última permanencia en Madrid, y del Diálogo que escribió expresamente para los jóvenes. En una palabra el Presidio

En 1842 se trasladó al convento que fué de San Pedro de las Puellas, donde continúa aun bajo el título de *Presidio Peninsular* organizado con arreglo á la real órden de 5 de setiembre de 1844. El edificio, tal como está dispuesto actualmente, es capaz para cuatrocientos penados, y muy seguro; tiene un gran patio de desahogo con una fuente y un lavadero, y otro mas interior que comunica la luz á los dormitorios. Añádense á dichas piezas las demas necesarias á estos establecimientos, en la buena forma que ha cabido darles, atendidas las circunstancias del local, cuyo primitivo destino fué ciertamente muy diverso. Sin embargo, habilitando algunas de sus partes que á la sazon sirven muy poco ó nada, podria hacerse mayor y mas cómodo.

El número de confinados que ahora contiene puede calcularse por el siguiente estado.

| | | |
|---|---|---|
| Fuerza existente en 31 de diciembre de 1849, sin contar la del Destacamento penal de Tarragona que corresponde á este Presidio Peninsular. | 433 | plazas. |
| Ingresaron en todo el año 1850. . . . . | 637 | id. |
| Diéronse de baja en el mismo. . . . . | 575 | id. |
| Quedaron en 31 de diciembre de 1850. . . . . | 495 | id. |

Una parte de esta fuerza se halla distribuida en varios destacamentos para la limpieza y conservacion de las fortificaciones de la Ciudadela, Monjuich, Atarazanas y Fuerte Pío, y de las plazas de Figueras, Gerona, Hostalrich, Cardona y Tortosa. La restante se ocupa en los talleres y obras mecánicas del cuartel.

Tienen entrada en este Presidio Peninsular todos los sentenciados por la Audiencia de Barcelona; y de él son transferidos á los puntos de su destino segun sus respectivas condenas. El gobierno interior del establecimiento se rige por una ordenanza general y las demas disposiciones que emanan de la Direccion de correccion, siendo su inmediato Gefe y protector el Gobernador de la Provincia, y habiendo ademas un *Comandante*, un *Mayor*, un *Ayudante*, un *Médico-Cirujano*, un *Furriel*, un *Capellan*, y cuatro *Capataces*. Los *Cabos de vara* son excogidos de entre los mismos penados, y disfrutan una gratificacion mensual de quince reales, así para atender á sus gastillos como para que esta recompensa sirva de estímulo á los demas.

Al ingreso de un confinado en el Presidio precede el mas escrupuloso reconocimiento de su persona y ropa; se le conduce despues á la mayoría, se le filia, se abre su asiento en el libro de entrada, y se le destina á la brigada de su clase. Si lleva consigo algun dinero se deposita en la caja de ahorros dándole el conducente resguardo, puesto que ninguno puede conservar en su poder mas cantidad que la de cuatro reales vellon. Presentado al capataz de la brigada, se le corta el pelo y afeitan bigote y patillas, y se le entrega el petate y menage correspondiente, así como las prendas de vestuario. La aplicacion de hierros se hace en la forma siguiente: á los sentenciados hasta dos años grillete con ramal corto á la rodilla de dos eslabones ligeros; hasta cuatro años de cuatro eslabones tambien ligeros á la cintura; y lo mismo á los de seis y ocho años con la diferencia de ser doble gruesos. El peso de los primeros, incluso el grillete, no excede de cuatro libras, de seis los segundos, y de ocho los terceros. No se les permite que ciñan los ramales ni cadenas á la pierna; han de llevarlos sueltos y sujetos por el último eslabon á la rodilla y cintura: tampoco se les consiente que oculten sus

Correccional era una casa de familia dirigida por un padre celoso y experimentado con unos hijos que aprendian á ser buenos en el amor é inclinacion que Puig sabia inspirarles. Por eso fué siempre la admiracion de cuantos lo visitarón, mereciendo pasar por el modelo de los de nuestra nacion, y que fuese celebrado aun en países extrangeros.»

prisiones bajo el pantalon; han de llevarlas constantemente fuera. El alivio ó disminucion de esta pena es gradual, descendiendo de una clase á otra hasta su total alivio. Estas disposiciones comprenden á todos los penados sin distincion, porque la clase ó categoría á que pudieron pertenecer en la sociedad, desaparece tan luego como se hacen acreedores á pena corporal. Pueden aplicarse cadenas por castigo á los penados que las merezcan por su mal comportamiento, genio díscolo pendenciero, ú otras causas.

La seccion de jóvenes menores de diez y seis años se hallan en departamento diferente, se les aplica á los talleres que eligen, y se les obliga á asistir diariamente á la escuela de instruccion primaria, en la cual se les enseña lectura por el método de Vallejo, escritura por el de Iturzaeta, y principios de aritmética. La asistencia á la escuela es voluntaria en los mayores de edad; pero se les concede siempre que lo solicitan. En la actualidad concurren en ella 10 jóvenes y 22 mayores de edad.

En el Presidio Peninsular se ha establecido el trabajo en mayor escala que en la Cárcel Pública; y así debia de ser atendidas las circunstancias de los reclusos. Hay actualmente varios talleres, unos arrendados á un particutar por real órden, y otros por cuenta de la casa. Pertenecen á los primeros el de tejeduría donde se fabrican lienzos de todas clases; el de alpargatería; el de zapatería; el de carpintería, ebanistería y aserradores de maderas; el de hojalatería; y la imprenta: son de los segundos la sombrerería en que se construyen sombreros de palma, la espartería, la sastrería, la herrería y un horno para cocer pan: está arreglándose ademas una fundicion de metales. A los penados que desean aprender alguno de estos oficios se les enseña; estando prevenido por el reglamento que los jóvenes se apliquen á los talleres que elijan, permitiéndoles por sola una vez el cambio á otro si lo solicitan ántes de cumplidos los quince dias primeros de su entrada, á fin de que no pierdan el tiempo, ni so pretexto de gustarles despues un oficio mas que el que eligieron primero, eludan la enseñanza. Se deposita en la caja de ahorros la parte del producto de sus tareas que el confinado deja de percibir en mano, para recibir su total al cumplimiento de su condena; á cuyo fin tiene abierta la cuenta en una libreta que conserva en su poder para acreditar en dicho caso el alcance.

Hay ademas establecida en el Presidio una música militar compuesta actualmente de catorce individuos que tocan cornetas de llaves, cornetines, bombo, platillos y demas instrumentos. Este pensamiento es digno de todo elogio; con él se ha proporcionado á varios penados el aprender una profesion muy útil; y cualquiera que comprenda el poderoso dominio que tiene la música sobre la sensibilidad del individuo, convendrá con nosotros en que cuando ménos las armonías producidas por la banda militar destruirán la enojosa monotonía del encierro, procurarán á los reclusos ratos de agradable solaz y esparcimiento, que contribuyan á la conservacion de su salud física y mejoramiento de la moral. Para conocer los beneficios que en reuniones de esta especie puede producir el arte sublime y encantador, tráigase á la memoria el buen partido que el filósofo marino, el capitan Cook, sacaba de la música y del baile, á que hacia aficionar su tripulacion en sus largas navegaciones por mares no conocidos.

Para dar una idea del buen órden que reina en el Presidio, nada mas propio que la distribucion general de los deberes de los individuos en un dia de hacienda y en otro festivo. En aquel, al toque de diana, que al amanecer en todo tiempo ordena el capataz de guardia interior, se levantan todos los penados, abren las puertas y ventanas de los dormitorios, y á medio vestir salen á lavarse: para esta operacion se les deja el tiempo necesario, y tambien para que recojan, doblen y cuelguen sus petates y se vistan. Otro toque llama á la formacion para pasar lista y revista de aseo. A la hora

en que segun la estacion está dispuesto que principien los trabajos, se da el toque; y hecha la separacion de los que deben salir á los exteriores, los demas pasan á sus respectivos talleres. Despues los jóvenes entran en la escuela, y se hace la limpieza del establecimiento. Desde que esta se comienza por mañana y tarde hasta despues del rancho, los cabos y cuarteleros no pueden permitir que ningun penado permanezca en los dormitorios, cuyas ventanas deben estar constantemente abiertas. A las doce, habiendo llegado las brigadas destinadas afuera, comen todos el rancho, y luego entran á descansar en los dormitorios hasta la hora de volver á los trabajos, lo cual verifican en la propia forma que por la mañana, haciéndose nuevamente la limpieza. Salidos de los obradores, cuyos maestros cuidan de que queden limpios y barridos por los aprendices, y vueltos al cuartel los pelotones que fueron á trabajos exteriores, se da la señal de lista, y se pasa estando formadas las brigadas en el patio: despues del parte, de la órden, y de nombrado el servicio para el dia siguiente, hace cada una un círculo á su frente, y un Cabo colocado á su centro lleva el rosario que todos rezan. Rotas filas, se comen los ranchos. Desde este momento hasta el toque de retreta se permite á los confinados estar á discrecion y hablar entre sí. Oido dicho toque, acude cada cual á su petate con silencio y órden, lo despliega, pasa al dormitorio y hace su cama. Un cuarto de hora despues se toca á silencio; todos han de estar acostados y ninguno puede moverse de su sitio. —Los domingos se levantan los penados al toque de diana que tiene lugar á la misma hora que en los dias comunes: despues de lavarse se mudan de toda ropa, sacuden y limpian la que se quitan, colocándola bien doblada en la mochila. Vestidos ya, y habiendo colgado los petates, se pasa la revista de policía. Van despues á misa, y concluida vuelven al patio, en donde rompen filas y se les permite estar á discrecion, pero sin echar gritos, voces ni cantos. A la hora dispuesta por el Comandante con arreglo á la estacion, tócase á revista de ropa; á cuya señal entran los reclusos en los dormitorios, y cada uno se pone el morral y echa la mochila á la espalda, esperando la órden de volver al patio. Llegados á él, y tomadas distancias de filas, saca cada cual su ropa y la coloca doblada á su frente sobre la mochila. Pasa la revista el Capataz, y al presentarse el Ayudante lo acompaña en la suya, quien da parte al Mayor acompañándolo tambien á su vez. Este examina si todos se han mudado, si están bien lavadas las camisas, si se halla cosida la ropa y bien hechas las composturas. Por medio del Ayudante da al Comandante aviso del resultado. Hecha la visita por este, si puede asistir, los penados vuelven en el mismo órden de formacion á colocar en sus puestos las mochilas y morrales, quedando á discrecion hasta la hora de comer el rancho, al que sigue el descanso diario. Por la tarde el Capellan les dirige una plática religiosa; y despues continuan á discrecion, siguiéndose desde este momento el órden acostumbrado.

Las correcciones que el Comandante puede imponer á los que no observan un comportamiento cual corresponde son: encierro en calabozo, recargo de hierros hasta unirlos en cadena, régimen de pan y agua, privacion de gratificacion del trabajo con aplicacion al fondo económico, y privacion de comida hasta acabar las tareas. El reglamento dispone que los que pasen por estos extremos sin enmendarse, sean clasificados de incorregibles y remitidos á los presidios de carretera ó arsenales. —Las recompensas para los penados que den muchas y verdaderas pruebas de arrepentimiento y correccion, consisten en permitirles que hablen con sus familias los domingos por la tarde despues de haber asistido á la plática religiosa; pues les está prohibido el tener conversacion con personas libres, sin exceptuar ninguna. Otro premio, el mas apreciable sin duda, son las propuestas periódicas de rebaja de condena, que solo concede la Reina,

sin que puedan exceder de una tercera parte del tiempo fijado en la sentencia, y aun esto despues de cumplida la mitad del mismo.

Confiado el Presidio Peninsular de Barcelona á una direccion celosa y entendida, al paso que llena satisfactoriamente el objeto que en su institucion se propuso el gobierno, corresponde bien al espíritu de la época actual en punto á estos establecimientos, mostrando que en España se han empezado ya á realizar las mejoras importantes que en el sistema penitenciario han introducido los estudios de los criminalistas y el afan de los filántropos. La limpieza de todas sus piezas, el método en el cumplimiento de todas las atenciones, la ejemplar subordinacion de los penados, su urbanidad, las sanas máximas religiosas y morales que se les inculcan, los trabajos á que se les dedica é instruye, llamarán siempre la atencion de los que entren á visitar el establecimiento. En honor del mismo debemos decir con verdadera satisfaccion, que los reclusos observan una conducta tan arreglada, que rarísimas veces se ve precisado el gefe á imponerles correccion alguna. La holganza, causa primordial en otros tiempos de la inseguridad de los confinados, orígen de su completa corrupcion física y moral, á tal punto que las cuadras de los presidios venian á ser unas escuelas del vicio y del crímen; la holganza, repetimos, está desterrada del establecimiento. El trabajo es como el alma de su órden interior. Los talleres ocupan muchos brazos; y de ellos salen manufacturas que compiten con las que las fábricas de la poblacion presentan en el mercado público. Los lienzos bien fabricados que tuvimos ocasion de admirar en la tejeduría; unas sillas y sofá labrados con gusto y delicadeza en la ebanistería, las Listas Electorales y el Reglamento de la Cárcel Pública, obras de la imprenta, con otras varias que no citamos, corroboran nuestro juicio. Alabamos la precaucion de no entregar al penado el producto de sus tareas sino en el acto de ser dado de baja por haber cumplido su condena, formándole insensiblemente un pequeño capital, que miéntras permanece recluso le traeria sin duda mas perjuicio que provecho, pero que le promete al salir de su encierro un medio de atender á sus necesidades, sin mendigar, ni precipitarse nuevamente en el delito, empujado por la miseria. Demas de eso, convencido de la utilidad del trabajo nó por amonestaciones á que acaso su indolencia hubiera cerrado los oidos, ó que no hubiesen estado al alcance de su rudeza, sino por un provecho positivo, pecuniario, de esperar es que echando de ver cuánto aventaja la vida virtuosa en que ha entrado, al desarreglo anterior que le arrastró á la desgracia, no dude en la eleccion futura y mire siempre con horror sus pasados extravíos. Por donde se ve que la reclusion constituye una garantía del bienestar de la sociedad, una leccion de utilidad inmensa para el penado; y que la condena en él cumplida deja de ser un *castigo* para convertirse en una *correccion*, llevando al terreno de la práctica el pensamiento del docto jurisperito español que desea, que en ningun código penal se escriba mas la primera palabra porque revela una idea inmoral, y se sustituya con la segunda, lo que es en cambio muy humanitario y filosófico.

## ARTÍCULO XI.

### Penitenciaría de Mugeres ó Galera.

---

Este establecimiento es en rigor para las mugeres lo que el Presidio Peninsular para los hombres.

Fué proyectado en 1699 por la antigua Audiencia de Barcelona y erigido en 1709.

Su edificio, sito en la calle de *San Pablo*, está todavía sin concluír. Forma un cuadrilongo de bastante extension; y aunque tiene dormitorios, enfermería, talleres y otras piezas bastante capaces, sin embargo es pequeño para el número de penadas que algunas veces ha de contener. Podria dársele toda la capacidad necesaria concluyendo las obras comenzadas á la parte izquierda. Hay un patio bastante espacioso con dos balsas destinadas para lavar la ropa de las reclusas, y una fuente y dos pilas para el aseo personal de las mismas.

Una real cédula de D. Felipe V dada en 1718 dictó algunas reformas en el arreglo y administracion interior de la casa, instituyendo una *Junta gubernativa y económica* compuesta del Regente de la Audiencia y de los Alcaldes del Crímen, la cual no solo estaba autorizada para el nombramiento y remocion del Administrador, Alcaide y demas dependientes, sí que tambien tenia jurisdiccion sobre ellos y las reclusas. Aunque bajo el gobierno de esa corporacion recibió el establecimiento varias mejoras, sobre todo la de facilitar trabajo á las confinadas; sin embargo puede decirse que el buen estado en que ahora se encuentra, se inauguró al aprobarse su reglamento por resolucion del Regente del Reino de 8 de mayo de 1843, por el cual se dispuso la creacion de la *Junta Protectora de la Penitenciaria de Mugeres* formada del Gefe Político, presidente, y de cinco vocales, á saber los dos Diputados comisionados y otros tres sugetos que formaban parte de la Junta de presidios de esta capital. Mas hoy en dia su inspeccion está confiada á la *Junta auxiliar de Cárceles* bajo la dependencia del Gobernador de la Provincia.

El gobierno interior de la Galera está á cargo de dos gefes principales: el *Director* y la *Inspectora*. Ademas de los deberes que el reglamento prescribe al primero para cumplir á satisfaccion su cometido, le señala como principales objetos á que debe atender, la vigilancia, el buen órden y la policía local y gubernativa del establecimiento y de cuantas desgraciadas existen en él, encareciéndole que sea humano, prudente é imparcial en el cumplimiento de sus obligaciones, desvelándose siempre en acumular medios de prosperidad á la casa; y atento á dulcificar la suerte de las reclusas y á morigerarlas para volverlas útiles y arrepentidas á la sociedad. La *Inspectora* hace las veces del Director para inspeccionar y celar á las penadas en aquellos casos en que el pudor y la decencia no consienten la presencia del hombre; vigilar á las Celadoras, y sustituir al Director cuando por enfermedad ú otro legítimo motivo no puede desempeñar su cargo. A este corresponde el nombramiento de *Celadoras*, una por cada diez reclusas, que debe recaer en las de mas confianza y aptitud. Es obligacion suya hacer que se cumpla el reglamento entre las penadas puestas bajo su vigilancia; estimularlas con su ejemplo á que practiquen con exactitud cuanto concierne al órden y limpieza del establecimiento, así como al aseo personal; estudiar el carácter de cada subordinada especialmente de las que van ingresando; procurar enterarse de su procedencia y conocimientos particulares; observar sus inclinaciones, hábitos y costumbres, á fin de informar con certeza cuando sean preguntadas acerca de todo por su superior; y nombrar diariamente por turno una penada para que juntas todas barran y limpien la casa. Las Celadoras están exoneradas de los trabajos de barrer y lavar, y son atendidas para rebaja del tiempo de la condena, si por su buen celo y actividad en el ejercicio de sus funciones se hacen acreedoras á ello. Reciben á mas una remuneracian pecuniaria mensual.

Hay asimismo un *Médico-Cirujano* para la asistencia de las enfermas, y un *Capellan* para la enseñanza moral y religiosa y para suministrar los auxilios espirituales.

Al entrar una reclusa en la Penitenciaría, el Director le dirige una plática bien razonada y clara en que le manifiesta los horrores y fatales consecuencias de la vida ocio-

sa y desarreglada, las desgracias dimanadas de la extraviada conducta que seguia, y los medios que le proporcionará la casa para mejorar su suerte y utilizar el tiempo en beneficio propio y de sus semejantes. Despues se la manda lavar y asear, y cerciorado el Director por el Facultativo de que la entrante no padece enfermedad contagiosa, le entrega un vestido nuevo costeado por los fondos del establecimiento, y le muestra su cama y el lugar que deberá ocupar en los talleres. El vestido consta de basquiña con delantal, dos pañuelos de color diferente uno para la cabeza y otro para el cuello, jubon, camisa, medias azules, todo de algodon arreglado al uso del país, y zapatos de piel ó cordoban. Pegado al brazo ó al antepecho sobre la ropa llevan las penadas como un escudo de hoja de lata ó laton con el número de la escuadra á que pertenecen; las Celadoras se distinguen por una *C* colocada encima del de la suya respectiva. Este vestido ó uniforme es doble para cada reclusa, la cual tiene á mas una cama facilitada por el establecimiento, compuesta de un jergon, una almohada, dos sábanas de algodon ó lino, una manta en invierno y una cubierta en verano.

Las estancias de la Penitenciaria deben distribuirse en cinco secciones por el siguiente órden: penadas por delitos leves ó cuya condena no se extiende á mas de un año; por delitos graves, cuya condena es de un año para arriba; jóvenes hasta la edad de veinte años; reincidentes, en particular si sus anteriores condenas fueron por prostitucion; y penadas por delitos políticos. Entendemos que estas clasificaciones generales, por mas que sean imperfectas, adoptadas en dos establecimientos de esta ciudad, la Galera y la Cárcel Pública, llevan siempre ventaja al sistema de mezclar indistintamente todos los confinados, como está en uso en el Presidio Peninsular. Desapruébense enhorabuena las separaciones fundadas en el oficio, profesion, gerarquía social, etc; pero no parece muy oportuno en una casa, no ya de *castigo* sino de *correccion*, confundir de tal suerte los delincuentes, que el que incauto tal vez se deslizó en una falta haya de rozarse siempre con el que cometió con premeditacion un crímen muy grave, ó que, y es lo mas desconsolador, la presencia de un condenado por robo, reincidente acaso, deba mortificar de continuo al sentenciado por un delito político. Y aun dando de barato que el establecimiento no fuera de *correccion* sino de *castigo*, tampoco se avendria á la rectitud severa de la justicia el imponerlo á todos igual en esta parte.

Las plazas existentes en la Galera en 31 de diciembre de 1850 eran en número de 99, que es el que con corta diferencia existe siempre de un año acá.

Los trabajos en que se ocupan ahora las penadas son fábrica de tejidos llamados vulgarmente *empesas*, costura y calceta. Ninguno corre por cuenta de la casa; todos los proporcionan asentistas que proveen tambien de las primeras materias. Las reclusas dejan el tercio de lo que ganan para el sosten del establecimiento, quedando para ellas los dos tercios restantes, los cuales se depositan bajo el cuidado de la Junta para serles entregado al acabar su condena. A fin de conseguir el mayor órden en las cuentas de las ganancias, cada reclusa tiene una libreta en poder del Director, en la que este anota en la hoja izquierda lo que aquella gana diariamente, y en la derecha las deducciones que deben hacérsele. La confinada puede disponer de la mitad de lo que le pertenezca, ya para comprarse ropa, socorrer á su familia, ú otro cualquiera objeto, debiendo la otra mitad reservársele hasta el cumplimiento de su condena. La empresa ó el que toma por su cuenta los trabajos de la Penitenciaría, ha de poner el mayor cuidado en evitar, en lo posible, el roce de hombres con las penadas; y á ninguno se permite bajo pretexto ó motivo alguno pernoctar en la casa: esto queda á la vigilancia de la Inspectora, que en cuanto le sea posible no debe abandonar jamas los talleres durante las horas de labor. Diez emplean diariamente en él las reclusas; y está prohibido

al empresario el aumentarlas ni alterar la distribucion de ellas señalada por el órden interior de la casa.

Tampoco se permite, bajo la mas estrecha responsabilidad del Director é Inspectora, la permanencia en la Galera de ningun niño que haya salido de la edad de la lactancia ó que pase de tres años: las reclusas pueden cuidar de ellos ántes de llegar á este término si son propios; mas si ajenos, se les separa inmediatamente.

Las tareas están distribuidas en un dia de hacienda de la manera siguiente. Levántanse las penadas á las cinco de la mañana así en invierno como en verano, doblan sus camas, y á una seña dada pasan en órden al lavadero, y de allí al patio á la revista de ropa y aseo. Despues de estas operaciones que duran á lo mas una hora, van á los talleres, donde permanecen hasta las ocho, en cuya hora se trasladan al comedor, rezan la oracion de la mañana, y luego de haber almorzado, esto es á las ocho y media, vuelven á los talleres hasta las doce en que van á comer. A las dos y media vuelven á los talleres hasta las cuatro; concediéndoseles despues media hora de recreo en el patio, durante la cual pueden coser y echar los remiendos necesarios á sus vestidos. De las cuatro y media á las cinco se ocupan nuevamente en los talleres. Desde las siete á la ocho arreglan, echan remiendos á sus vestidos, etc. reciben la leccion de doctrina cristiana, y rezan el rosario y la oracion de la noche. Hecho esto, cenan; á las nueve se toca á retiro, y trascurrida media hora, deben estar acostadas. Los dias festivos y de gala entera pueden permanecer una hora mas en cama; almuerzan á las ocho, oyen misa á las nueve, despues de la cual un eclesiástico lee un trozo de la Biblia ó del Evangelio haciendo sobre él las reflexiones mas adecuadas á la situacion de las reclusas. De diez á doce se permite la entrada en la casa á aquellas personas que á juicio del Director, tienen que visitar á alguna de las penadas. A las doce ménos cuarto se cierran las puertas; á las doce comen; de dos á cuatro aprenden la doctrina cristiana; de cuatro á seis en verano y hasta el anochecer en invierno vuelven á abrirse las puertas para las personas que quieren visitar á las reclusas; y á la hora ordinaria cenan y se acuestan.—Todo debe ejecutarse con el mayor silencio.

Consta el alimento de cada reclusa de una racion de pan de municion igual á la que se da á un soldado del ejército, siete onzas de vituallas, una de tocino, con su correspondiente verdura y especias, y un *patricon* de vino. Divídese todo en los dos ranchos diarios; y se les dan ademas para el almuerzo sardinas ó arenques salados, sopa de pan, una porcion de fruta tierna ó seca, algun tomate, pimiento, berengena, etc. segun la estacion y mayor baratura del comestible que se excoja.

Se les prohibe el pedir limosna, jugar á los naipes, tener disputas y conversaciones inmorales, proferir expresiones indecorosas, referir cuentos é historias obscenas, leer libros perjudiciales, y venderse unas á otras la comida, ropa, ú otro objeto cualquiera. — Las correcciones que se imponen contra las faltas consisten en aumento de trabajo á beneficio del establecimiento, disminucion de la comida, prohibicion de ser visitadas en los dias festivos por sus deudos ú otras personas, aislamiento ó separacion de los actos á que concurran todas las compañeras, abstinencia del vino por un período determinado, y finalmente prision ó encierro, segun la gravedad de la falta y la índole de la transgresora. La aplicacion de las correcciones corresponde al Director ó á la Inspectora cuando lo sustituya.

---

Del exámen de los establecimientos penales de Barcelona sacamos consecuencias bastantes favorables, las cuales no solo pueden referirse á esta ciudad en particular sino el resto de España en general; porque son muy semejantes los reglamentos que rigen el gobierno interior de los que cuenta la nacion, y el del Presidio Peninsular está vigente en toda ella. Deben pues considerarse en las penitenciarías de esta ciudad dos cosas principales: el *fin* que se proponen, y los *medios* de que se valen para alcanzarlo. El fin, segun hemos indicado y no nos cansaremos de repetirlo, no es ya la *pena*, no el *castigo*, ideas que difícilmente pueden desprenderse del sentimiento innoble de venganza: es el *moralizar*, el *corregir*, objetos mucho mas filantrópicos y fecundos en interesantes resultados. Los medios son las máximas religiosas y morales, la enseñanza escolar y de los oficios, el trabajo, las correcciones y las recompensas. En el catecismo cristiano se incluyen compendiosamente todos los preceptos de la moral mas sublime, que cabe inquirir y desarrollar en las obras didácticas mas profundas y con mas sano intento trazadas. Con la instruccion primaria se cumplen las primeras necesidades sociales del hombre mas vulgar: su inmensa trascendencia no necesitamos ponderarla. Por estas dos vias se mejora, pues, el corazon y el entendimiento del individuo descarriado. El trabajo, aparte de ahuyentar de aquellas casas la holganza, la peor de todas las influencias que podrian dominarlas, y de conservar la salud del cuerpo cuyas alteraciones trascienden á la salud del alma, da orígen á otras dos clases de beneficios incontestables: un premio lucrativo á los penados por su laboriosidad, que es como mostrarles evidentemente el galardon que gana siempre la virtud; y un recurso para el sosten de los establecimientos gravando lo ménos posible los fondos del erario. De otro modo la sociedad debe pagar á muy subido precio su seguridad obtenida por la retencion de los criminales á que está obligado el poder público. El método seguido en las correcciones no es por cierto un modelo; pero favorece bastante á la institucion: una buena conducta, claras muestras de arrepentimiento miéntras permanece el sugeto en la Cárcel Pública pueden minorar un tanto el rigor del fallo de la causa; y cuando trasladado al Presidio ó Penitenciaría, le facilitan las visitas de sus parientes y amigos, grande aliciente para un hombre privado de la libertad, y en quien las sanas doctrinas que de continuo se le imbuyen, le abren cada dia mas el pecho á la dulce y consoladora terneza de las afecciones de familia. Pero el premio mas apetecible para el infeliz es verdaderamente la disminucion de su condena. Su entendimiento ha de estar embargado sin cesar por esta idea: todas sus acciones, todos sus conatos debe dirigirlos á conseguir el realizamiento de tan grata esperanza. Por donde se ve el pensamiento grande que preside, como debe, á nuestras penitenciarías: volver á la sociedad el hombre arrepentido y útil que, por decirlo así, empieza una nueva vida, desde que se logra hacer que olvide y aun deteste los yerros anteriores.

Tráigase á la memoria lo que eran pocos años atras estos establecimientos de Barcelona, y dígase con sinceridad si cabe poner en duda su progreso.

No intentamos sin embargo significar que el sistema penitenciario de esta ciudad no reclame reformas en algunos puntos, que mucho queda todavía por hacer en él: solo queremos dar á entender que se ha emprendido ya el buen camino, y que abrigamos la conviccion de que con paso firme y seguro se llegará no tardando al término de la jornada. ¿Convendria aplicar á los establecimientos penales de Barcelona el sistema ensayado primero en la cárcel de Valnut-Street en Filadelfia que prescribe el confinamiento celular, de dia y de noche, sin obligar al trabajo al penado; ó el de Auburn que lo condena á la reclusion en la celdilla solitaria por la noche, admitiéndole durante el dia en los talleres comunes, pero bajo obligacion de silencio absoluto? Tales son los

dos sistemas que traen divididos hoy en dia á los jurisconsultos, publicistas y hombres especiales de todos los países, como bien se echó de ver en las discusiones del congreso penitenciario reunido en Francfort sobre el Mein en setiembre de 1846. Nada nos atrevemos á decidir en órden á un asunto de tanta importancia.

Empero la reforma que sí quisiéramos se adoptara cuanto ántes es la que aconsejan algunos que han consagrado sus estudios á estas materias. Al salir un penado de la penitenciaría debiera ponérsele bajo el patrocinio de una comision autorizada ó de una sociedad filantrópica, que fácilmente se crearia en la época actual, para que le procurase ocupacion honesta, lo consolase, lo fortaleciese en el camino de la virtud, y le ayudase á borrar toda idea de las pasadas faltas, ejerciendo de esta suerte sobre él una oportuna, eficaz y benévola vigilancia. Un protectorado semejante coronaria dignamente la obra de la correccion y moralizacion del individuo.

Si entónces viésemos por fortuna en perfecto estado la Casa de Correccion, diríamos en el lenguaje de las ideas corrientes, que Barcelona posee para las enfermedades morales un establecimiento higiénico donde se *previene* su desarrollo, se combate la *predisposicion*, hospitales en que se *curan* las afecciones manifiestas, y un instituto que cuida de los *convalecientes* y precave las *recaidas*.

## ARTÍCULO XII.

### Suplicios.

No haremos sino tocar muy superficialmente esta materia desagradable.

Por fatalidad ha sido en todos tiempos tan fecundo en este asunto el ingenio humano que, como dice un sabio, un diccionario de los diferentes suplicios que han inventado los hombres para castigar ó martirizar á sus semejantes haria estremecer la naturaleza. La extrangulacion, la lapidacion, la fustigacion, el tímpano, la decapitacion, la aserradura, las espinas, el precipicio, la ceguera, el potro ó caballete, la estufa ardiente, el descuartizamiento, el veneno, el plomo derretido, el aceite hirviendo, la rueda, el empalamiento, la crucifixion, la combustion..... ¿á qué aumentar el horrible catálogo? En Roma la ley Pompeya sobre el parricidio disponia que el reo fuese primeramente fustigado hasta dar sangre, y luego metido en un saco con un perro, un mono, un gallo y una víbora, y arrojado al mar ó al rio mas cercano, á fin de que quien así violó las leyes de la naturaleza quede privado del uso de todos los elementos, á saber, de la respiracion del aire hallándose todavía vivo, del uso del agua estando en medio del mar ó del rio, y de la tierra que no puede servirle de sepultura. Esta ley fué adoptada en España por el código de las Partidas: «Cualquier de ellos (el «padre que matare al hijo, ó el hijo que matare á su padre, o á alguno de sus parientes) «que mate á otro á tuerto con armas, ó con yerbas paladinamente, ó encubierto, man«daron los emperadores y los sabios antiguos, que este atal que fizo esta enemiga, «que sea públicamente azotado ante todos, é de si que lo metan en un saco de cuero, «é que encierren con él un can, é un gallo, é una culebra, é un ximio, é despues que «fuere en el saco con estas cuatro bestias, cosan la boca del saco, é lánzenlos en la «mar, ó en el rio que fuere mas cerca de aquel lugar do acaeciere.» (1)

Desde la invasion de los franceses en 1808 cesaron en Barcelona la tortura ó tor-

(1) Ley 12, título VIII de la séptima Partida.

mento, y la marca de los reos. Continuó sin embargo el suplicio de los azotes por ciertos delitos, sobre todo el de robo, que el sentenciado sufria por las calles de esta ciudad montado en un borrico y desnudo de medio cuerpo arriba. Por salir el reo de la antigua Cárcel, y empezar la carrera señalada, descendiendo por la bajada de aquel nombre y siguiendo por la *Boria*, era este suplicio denominado entre el vulgo *passar Boria avall.*

La *extrangulacion* por medio de una cuerda ó soga y la suspension en el aire, ó sea el *enforcamiento* ó pena de muerte en *horca*, estuvo en uso hasta el año 1832 en que el real decreto de 28 de abril la abolió para siempre, «deseando (son sus propias palabras) conciliar el último é inevitable rigor de la justicia con la humanidad y la decencia de la ejecucion de la pena capital.»

La extrangulacion por el *garrote* y el *fusilamiento* son los dos géneros de muerte fijados hoy en dia por las leyes civiles y militares para los casos en que deba tener lugar la extrema pena. —Habia ántes tres clases de garrote: *ordinario* para las personas del estado llano, *vil* para los delitos infamantes, sin distincion de clases, y *noble* para la clase de hijosdalgo: á los infelices condenados al cadalso, de poco consuelo podia servirles la especie del instrumento matador ó las preparaciones del trance fatal. Allá se iban los timbres del noble con la humildad del plebeyo: *omnes pari sorte moriebantur.* — En el código penal que empezó á regir en toda la monarquía el 1° de julio de 1848 se prescribe que la pena de muerte se ejecute en garrote sobre un tablado, de dia y con publicidad; que el sentenciado sea conducido al patíbulo con hopa negra, en caballería ó carro; que el pregonero publique en alta voz la sentencia en los parages del tránsito que el juez señale; que el regicida y el parricida sean conducidos al patíbulo con hopa amarilla y un birrete del mismo color, una y otro con manchas encarnadas; que el cadáver del ejecutado quede expuesto en el patíbulo hasta una hora ántes de oscurecer, en la que debe ser sepultado, entregándolo á sus parientes ó amigos para este efecto si lo solicitan.—En esta ciudad el sitio destinado ántes para las ejecuciones era el glacis de la Ciudadela enfrente del Lavadero; pero desde la instalacion de la nueva Cárcel Pública se señaló al intento el glacis fuera de la Puerta de San Antonio á la derecha.

El *fusilamiento* es un modo de ejecucion sangriento y no siempre decisivo. Pertenece exclusivamente á la milicia, á la cual, como dice cierto escritor, lo toman prestado las revoluciones cuando en su ferocidad y ceguera encuentran que la guillotina, la horca ó el garrote no son medios de exterminio bastante expeditos. El furor y la cólera quieren procederes rápidos, y cuatro fusiles se cargan mas pronto que no se levanta un cadalso: quieren que su venganza sea terrorífica, estrepitosa, y por esto les place la detonacion del arcabuz, si ya no es que, como en la revolucion francesa del siglo pasado, la multitud de víctimas les induzca á emplear el cañon y la metralla.

---

# CAPÍTULO XV.

## ESTADO MILITAR.

### ARTÍCULO I.

**Capitan General del Ejército y Principado de Cataluña. — Gobernador de la Plaza de Barcelona.**

Antiguamente en Cataluña por la organizacion de su gobierno particular no habia siempre en pié un cuerpo de tropas asalariadas, ó como llaman ejército permanente. Todos sus habitantes eran soldados de la patria, dispuestos á tomar las armas cuando aquella se hallaba en peligro ya por una invasion extrangera, ya por verse amenazados sus fueros y privilegios. Entónces se formaban sus famosos *tercios*; y ya en otra parte dijimos que su Comandante general nato era el Conceller primero de Barcelona. Abolido por D. Felipe V este sistema, fué ocupado el país por las tropas de aquel monarca, que con su Nueva Planta de gobierno creó el oficio de *Gobernador*, *Capitan* ó *Comandante General del Ejército y Principado*, con la presidencia de la Real Audiencia. Desde aquella fecha data propiamente el Estado Militar de Cataluña en toda la latitud de su significado.

La *Capitanía General* de Barcelona lo es por tanto de todo el antiguo Principado, y en las dignidades de la milicia se considera como de primera clase. El Capitan General reside en esta ciudad. Su autoridad, por lo que tiene relacion con el servicio de las armas, se extiende á toda Cataluña, cuyos límites son al N. el valle de Andorra y el reino de Francia, al E. y S. el Mediterráneo, y al O. las capitanías generales de Valencia y Aragon, ocupando próximamente 50 leguas de frontera y 75 de costa. La Capitanía General de Cataluña se subdivide en cuatro *Comandancias Generales* al mando cada una de un Mariscal de Campo que reside en su capital respectiva; y la extension de estas Comandancias es la misma que tienen las provincias civiles, en que está hoy dividido el Principado, esto es Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona. Las plazas fortificadas en toda ella son en la frontera de Francia la Seo de Urgel, Cardona, Figueras, Gerona, y Hostalrich; en la costa del Mediterráneo Rosas, las Islas Medas de Estartit, Barcelona y Tarragona; y en las fronteras de Valencia y Aragon Tortosa y Lérida.

El *Estado Mayor* de la Capitanía General se compone de un Mariscal de Campo, gefe, un Brigadier, segundo gefe, un Teniente Coronel, tres Comandantes, cinco Capitanes y un Teniente; y ademas de un Oficial primero, dos segundos y dos terceros de la seccion del Archivo.

# CATÁLOGO

DE LOS

## Gobernadores, Capitanes Generales ó Comandantes Generales

del Ejército y Principado de Cataluña, y Presidentes de la Real Audiencia, segun la Nueva Planta.

—

| Año en que obtuvieron el mando. | |
|---|---|
| 1714 | El Mariscal Duque de Berwich y Liria. |
| | D. Alberto Octavio, Príncipe de Tserclaes y de Tilly. |
| 1715 | El Marqués de Castel-Rodrigo, Príncipe Pío. |
| 1719 | D. Antonio del Valle, *interino*. |
| 1720 | D. Francisco Cayetano de Aragon, *interino*. |
| | El Marqués de Castel-Rodrigo, Príncipe Pío. |
| 1722 | El Conde de Montemar, *interino*. |
| 1725 | El Marqués de Risbourg. |
| 1734 | El Conde de Glimes, *interino*. |
| 1737 | El Marqués de Werboom, *interino*. |
| 1738 | El Conde de Glimes. |
| 1742 | El Marqués de la Mina, *interino*. |
| 1746 | El Marqués de Campofuerte, *interino*. |
| | El Marqués de la Mina, *interino*. |
| 1755 | El mismo, *propietario*. |
| 1767 | El Conde de Ricla. |
| 1772 | D. Bernardo Oconor-Phaly, *interino*. |
| 1777 | D. Felipe de Cabanes, *interino*. |
| 1778 | El Conde del Asalto, *interino*. |
| 1780 | El mismo, *propietario*. |
| 1789 | El Conde de Lacy, *interino*. |
| 1790 | El mismo, *propietario*. |
| 1793 | D. Antonio Ricardos. |
| 1794 | El Conde de la Union. |
| | D. José de Urrutia. |
| 1795 | El Conde de Revillagigedo. |
| 1796 | D. Agustin de Lancáster, *interino*. |
| 1797 | El mismo, *propietario*. |
| 1799 | D. Antonio Cornel. |
| 1799 | El Marqués de Vallesantoro, *interino*. |
| 1800 | D. Domingo Izquierdo. |
| | El Marqués de Vallesantoro, *interino*. |
| | D. Francisco de Horcasitas, *interino*. |
| 1802 | El Conde de Santa Clara, *interino*. |
| 1803 | El mismo, *propietario*. |
| 1808 | El Conde de Ezpeleta. |

## Capitanes y Comandantes titulados Generales de Cataluña,

con el mando en gefe de su Ejército, desde el mes de febrero de 1808 hasta 28 de mayo de 1814, período en que estuvo invadida la Provincia y dominada Barcelona por las tropas francesas.

| Años. | |
|---|---|
| 1808 | Guillermo Filiberto Duhesme. |
| 1810 | Saint-Cyr. |
| | El Mariscal del Imperio, Augereau, Duque de Castiglione. |
| | El Mariscal del Imperio, Macdonal, Duque de Tarento. |
| 1812 | El Mariscal del Imperio, Suchet. |

## Capitanes Generales de Cataluña y Generales en Gefe de su Ejército, desde 28 de mayo de 1814 en que evacuaron á Barcelona las tropas francesas.

| Años. | |
|---|---|
| 1814 | D. Francisco de Copons y Navia. |
| | El Baron de Eroles, *interino*. |
| | El Marqués de Campo Sagrado. |
| 1815 | D. Andrés Perez de Herrasti, *interino*. |
| 1816 | D. Francisco Javier de Castaños. |
| 1820 | D. Pedro de Villacampa. |
| 1822 | D. José María Santocildes. |
| | D. Joaquin Ruiz de Porras. |
| | D. Francisco Ferras. |
| | El Marqués de Castelldosrius. |
| 1823 | D. Fernando Butron, *interino*. |
| | D. Antonio Rotten, *interino*. |
| | D. Francisco Espoz y Mina. |
| | El Baron de Eroles. |
| 1824 | El Marqués de Campo Sagrado, *interino*. |
| 1825 | D. Juan Caro. |
| 1826 | El Marqués de Campo Sagrado, *interino*. |
| 1827 | El Conde de España. |
| 1832 | D. Manuel Llauder. |
| 1835 | D. Francisco Espoz y Mina. |
| 1836 | D. Juan Aldama. |
| 1837 | D. Francisco Serrano. |
| | D. Ramon de Meer, Baron de Meer. |
| 1839 | D. Gerónimo Valdés. |
| 1842 | D. Antonio Van Halen. |
| 1843 | D. Antonio Seoane. |
| | D. José Cortinez y Espinosa. |
| | D. Miguel de Araoz. |
| | D. Laureano Sanz. |
| | D. Ramon de Meer, Conde de Gra, Baron de Meer. |
| 1845 | D. Manuel de la Concha. |
| | D. Manuel Breton. |

| Años. | |
|---|---|
| | D. Manuel Pavía. |
| 1847 | D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero. |
| | D. Manuel Pavía. |
| 1848 | D. Fernando Fernandez de Córdoba. |
| | D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero. |

El *Gobernador de la Plaza* es la autoridad militar inmediata al Capitan General, y por lo regular segundo Cabo de la Provincia. Le están encomendadas en especial la quietud y defensa de la plaza en lo tocante á la milicia. Sus oficios inmediatos son el *Sargento Mayor* y los *Ayudantes de Plaza*: ántes lo era tambien el *Teniente de Rey*, destino ahora suprimido y resumido en el de Sargento Mayor. Hasta el establecimiento del sistema constitucional fué á la vez Gobernador Político y Corregidor de Barcelona.

## ARTÍCULO II.

### Fuerzas especiales para la conservacion del órden público, persecucion de malhechores, contrabando, etc.

Escuadras de Cataluña. Infestada de malhechores la Provincia despues de la guerra dicha de sucesion, acordóse el formar una escuadra de gente fuerte y valerosa que los persiguiese; y la real órden de 21 de abril de 1719 facultó al Capitan General Marqués de Castel-Rodrigo para crearla. Denominóse primeramente *Cuerpo de Fusileros*; y luego por haberse puesto bajo las órdenes del alcalde de la villa de Valls, sus individuos recibieron el nombre de *Mossos de la Esquadra del Batlle de Valls*.

Constaba de un *Comandante primero*, un *segundo*, catorce *Cabos* y ciento y cinco *Mozos*; pero en la actualidad á tenor del Reglamento propuesto en 4 de abril de 1816 por el Capitan General D. Francisco Javier de Castaños y aprobado por real órden de 6 de abril de 1817 tiene un *Comandante*, catorce *Cabos* y *Oficiales* y 500 plazas de *Subcabos* y *Mozos*. Está afecta á los Cabos la graduacion de subteniente con real despacho, y lo mismo al Comandante si se verificase aspirar de simple paisano á este empleo, para el cual deben ser preferidos los descendientes de la casa de Veciana por haber el Rey radicado en ella este honor con real resolucion de 8 de junio de 1773, bien que con opcion unos y otros á los ulteriores ascensos á que les hagan acreedores su antigüedad y servicios.

Su manutencion corre á cargo de la Provincia.

Las Mozos visten un gambeto de paño azul turquí; collarin, vuelta y portezuelas encarnados en las faltriqueras, con un cordoncito de seda blanca al canto, ojales tambien de seda á una y otra parte; embozos de estameña encarnada, boton de metal blanco, el escudo de armas de Cataluña bordado á los lados del collarin; chaleco de indiana; jaquetilla de paño azul, pañuelo de seda negra al cuello, pantalon azul y alpargatas; sombrero redondo ribeteado de galon estrecho de plata y escarapela roja; carabina y canana.

A mas de la primera obligacion de su instituto, que fué, como hemos dicho, perseguir á los malhechores, tienen ahora la de desempeñar las comisiones que los Capitanes Generales les confian.

El afan con que se dedican á la persecucion de los malhechores, servicio que desempeñan con toda la apetecible exactitud, pues al valor y decision reunen la circunstancia de ser naturales de Cataluña y conocedores prácticos del terreno, han grangeado á los Mozos de las Escuadras el aprecio de los habitantes honrados de la Provincia.

La importancia y el número de sus servicios pueden calcularse por el

ESTADO del número de capturas que verificaron las Escuadras de Cataluña en todo el año 1850, con expresion de los delitos de que estaban acusados los aprendidos.

| Escuadras. | Asesinos. | Ladrones. | Prófugos y desertores. | Vagos y pendencieros. | Reclamados por las justicias. | Sospechosos. | Revolucionarios. | Jugadores. | Monederos falsos. | Totales. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pla de Cabra. . . | 5 | 25 | 2 | 2 | 12 | 10 | » | » | » | 56 |
| Riudoms. . . . . | 6 | 8 | 1 | » | 14 | » | » | 9 | » | 38 |
| Mora de Ebro. . . | 12 | 9 | 1 | 2 | 10 | 3 | » | » | » | 37 |
| Seo de Urgel. . . | 3 | 12 | » | 7 | 16 | 1 | 3 | 6 | » | 48 |
| Pobla de Segur. . | 5 | 6 | 2 | 1 | 8 | 4 | » | » | » | 26 |
| Torres de Segre. . | 2 | 52 | 5 | 28 | » | » | » | 10 | » | 97 |
| Santa Coloma de Farnés. . . . . | 15 | 47 | 1 | » | 16 | 3 | 1 | » | » | 83 |
| San Celoni. . . . | 1 | 21 | 4 | » | 14 | 7 | 4 | » | 8 | 59 |
| Perelada. . . . . | 6 | 26 | 4 | 2 | 18 | 4 | » | » | » | 60 |
| Moyá . . . . . | 12 | 11 | » | 6 | 8 | 5 | » | » | » | 42 |
| Torelló. . . . . | 7 | 9 | 1 | 2 | 5 | 5 | 2 | » | » | 31 |
| Arbós. . . . . | 2 | 5 | » | » | 11 | 2 | » | » | » | 20 |
| Solsona. . . . . | 6 | 7 | 2 | » | 3 | 2 | 1 | » | » | 21 |
| Barcelona. . . . . | 2 | 19 | 3 | 4 | 29 | 1 | » | » | 1 | 59 |
| | 84 | 257 | 26 | 54 | 164 | 47 | 11 | 25 | 9 | 677 |

Entre los individuos que expresa este Estado, no van comprendidos 44 que fueron muertos en las varias batidas dadas por las Escuadras en la persecucion de malhechores, y que pertenecian á esta clase.

Rondas Volantes Extraordinarias del Resguardo de Cataluña. En el año 1770 se presentaron al Rey en Madrid tres contrabandistas llamados Isidoro Sansó, conocido vulgarmente por el apodo de *Pirrot*, Mariano Jou y Jacinto Puigmaciá, implorando el indulto de sus delitos, y prometiendo formar unas compañías para perseguir á los contrabandistas y malhechores en el Principado. Habiéndoles el Rey otorgado el indulto y acogido su proposicion, expidió la órden de 22 de marzo para que se armasen estas *Rondas Volantes Extraordinarias del Resguardo*, que entre el vulgo se denominan *Esquadras de Pirrot*, y sus individuos *Pirrots* ó *Parrots* del sobrenombre de uno de los proponentes. Se permitió que admitiesen en sus filas á los contrabandistas indultados.

Su uniforme se compone de gambeto de paño azul celeste con galon amarillo, chapa de lo mismo con cuello y divisa encarnada, faldellin encarnado, sombrero con

galon de oro, faja de lana, alpargatas, charpa con cartucheras, dos pistolas y escopeta.

Las Rondas Volantes estuvieron en su principio bajo las órdenes del Teniente de ejército retirado D. Francisco Ortiz de Espinosa, Visitador del tabaco en Cataluña; despues bajo las de la Junta de Gobierno Superior establecida en el Principado desde el año 1775; y últimamente á tenor de la real resolucion de 24 de julio de 1780 se pusieron á las del Capitan General Conde del Asalto, á cuya eleccion confió el Rey en 18 de enero de 1781 la provision de plazas. Sigue actualmente bajo la dependencia de la misma Autoridad.

La manutencion del Resguardo de Cataluña está á cargo de la Provincia.

Cuerpo de Carabineros del Reino. Fué creado como instituto militar por real decreto de 9 de marzo de 1829, y reconstituido en la propia forma con la denominacion arriba indicada por real decreto de 11 de noviembre de 1842. Otro real decreto de 13 de mayo de 1848 dispuso que este cuerpo dependiese en adelante del Ministerio de la Guerra en su organizacion y disciplina, y del de Hacienda en todo lo que tiene relacion con el servicio. Esta disposicion, dándole un carácter mixto, confirmó su organizacion militar, porque así se presenta mas fuerte, activo y subordinado; y lo sometió en cuanto al servicio al Ministerio de Hacienda, porque siendo este responsable de la recaudacion y fomento de las rentas públicas, no es posible separar de su accion á los agentes esencialmente encargados de impedir el contrabando y el fraude.

El Cuerpo de Carabineros del Reino es, pues, una fuerza organizada militarmente bajo la direccion de una Inspeccion general. Su objeto es impedir y aprender el contrabando y el fraude en las fronteras y costas de la Península é Islas adyacentes. Depende del Ministerio de la Guerra en cuanto á su organizacion, disciplina y material; del de Hacienda en todo lo relativo al objeto del servicio para que ha sido creado, y al percibo de los haberes; y de la Autoridad militar exclusivamente cuando la Provincia es declarada en estado excepcional.

Tal es el régimen que observa hoy el Cuerpo en virtud de su reglamento aprobado con real decreto de 18 de marzo de 1850.

Guardia Civil. En atencion al desamparo en que se veia la Autoridad civil para conservar el órden público y proteger las personas y bienes de los vecinos honrados y pacíficos, la Reina con decreto de 13 de abril de 1844 creó este Cuerpo especial de fuerza armada de infantería y caballería, dependiente del Ministerio de la Guerra en lo concerniente á la organizacion, personal, disciplina, material y percibo de haberes, y del de la Gobernacion en lo relativo á su servicio peculiar y movimientos. Por reales órdenes de 12 de julio de 1846 y 6 de octubre de 1849 recibió este Cuerpo su organizacion. Consta en toda España de trece *Tercios*, formados de cuarenta y nueve compañías de infantería y once compañías-escuadrones. El uniforme de infantería consiste en casaca larga de paño azul turquí con cuello cerrado, barras y vueltas de grana, solapa de lo mismo forrada de paño azul, presillon de hilo blanco á los hombros con castillos y leones en los faldones, que sustituyeron á la cifra *G. C.* por real órden de 27 de febrero de 1846: boton blanco con escudo de armas y la cifra *G. C.*: pantalon azul turquí con vivo encarnado, sombrero apuntado con galon de hilo blanco, levita azul con cuello cerrado, vueltas y vivo encarnado; capota verde larga con golpe encarnado en el cuello: botin alto de paño negro para invierno en despoblado. La caballería usa igual uniforme con pantalon de cuero de lana blanco, bota de montar, capote de paño

azul turquí con golpe de grana en el cuello, broche de alambre fuerte y doce botones, cinco en el cuerpo y siete en la aleta derecha; montura á la dragona con maleta, mantilla y tapafundas de paño azul turquí con galon blanco para gala, y azul para diario, y estas con el escudo é iniciales del cuerpo. El armamento de infantería consiste en fusil del modelo de 1836, sable y correage amarillo; y la caballería usa carabina larga con bayoneta, dos pistolas, espada y correage del mismo color que el de la infantería.

Las circunstancias para entrar en la Guardia Civil son en las clases de tropa: ser licenciados de los cuerpos del ejército permanente ó de reserva, sin nota alguna; no tener ménos de 25 años de edad ni mas de 45; saber leer y escribir; tener tres pulgadas á lo ménos de estatura los que hayan de servir en caballería, y dos los de infantería. Están divididos en dos clases: los de primera de caballería perciben el sueldo de 9 ½ reales diarios, y los de segunda el de 9 reales, los de infantería el de 8 ½ reales diarios, y los de segunda el de 8 reales. Los Guardias Civiles han de proveerse de caballos, monturas, vestuario y equipo, que pueden llevarse al cumplir los ocho años de su empeño, ó enagenarlos. El armamento se lo da el Estado, pero su conservacion en buen estado corre á cargo del individuo.

En Cataluña hay el segundo Tercio, que consta de cuatro compañías de infantería y media compañía-escuadron. Tiene un primer Gefe, otro segundo encargado del detall, un Comandante, un Ayudante y los Oficiales correspondientes.

Los principales deberes de la Guardia Civil son, como hemos indicado, la conservacion del órden público, la proteccion de las personas y propiedades dentro y fuera de las poblaciones, guardando los caminos públicos, persiguiendo á los malhechores, etc. El número é importancia de sus servicios pueden colegirse por el siguiente

ESTADO de las aprensiones verificadas por la fuerza del segundo Tercio de la Guardia Civil en el año 1850 en las cuatro provincias de Cataluña.

| Provincias | Ladrones. | Reos prófugos. | Desertores del ejército. | Delincuentes. | Detenidos por faltas leves, y entregados á la justicia ordinaria. | Contrabandos cogidos. | Total de presos y detenidos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Barcelona | 38 | 3 | 32 | 137 | 384 | 1 | 595 |
| Tarragona | 26 | 5 | 17 | 118 | 436 | 1 | 603 |
| Gerona. . | 43 | 20 | 24 | 288 | 422 | 14 | 811 |
| Lérida. . | 49 | 5 | 13 | 72 | 293 | 2 | 434 |
| Totales. . | 156 | 33 | 86 | 615 | 1535 | 18 | 2443 |

Rondas Militares de Seguridad Pública de Cataluña. Fueron creadas por el Capitan General del Ejército y Principado Baron de Meer, para perseguir á los malhechores que pululaban en el país despues de las revueltas del año 1843. Sujetólas á un reglamento dado en 17 de febrero de 1844, en virtud del cual en cada pueblo de los que tenian comandante de armas, y en los demas en que se consideraba necesario, habia

una Ronda compuesta de uno ó mas Cabos, y del número de mozos que exigia el servicio; de suerte que llegaron á contarse á últimos de setiembre de 1848 cuarenta y seis de estas Rondas en Cataluña con la fuerza de 1211 hombres. Sus atribuciones eran la persecucion de los delincuentes, la conservacion del órden público, y la represion del fraude ó contrabando. Subsistió este Cuerpo hasta que, con motivo de los disturbios de la Provincia, por real órden de 15 de octubre de dicho año 1848 se instituyeron los

Tercios de Cataluña. Tenian la peculiar obligacion de prestar el servicio, defender el fuerte y pueblo en que existian y el terreno del término del mismo, estando á las inmediatas órdenes y dependencias del Comandante militar del punto á que eran destinados. La pacificacion del Principado hizo superflua esta fuerza, y por eso fué suprimida.

## ARTÍCULO III.

### Milicia Nacional.

La Reina Gobernadora, durante la menor edad de su hija la reina Doña Isabel II, y en su nombre, aprobó y sancionó en 23 de marzo de 1835 el reglamento orgánico para una fuerza cívica que se denominó *Milicia Urbana*. Era una institucion civil, dependiente del Ministerio del Interior en lo general de la nacion, del gobernador civil en cada provincia, y de la respectiva autoridad civil y gubernativa en cada pueblo. Sin embargo, en las formaciones y actos del servicio á que concurria con cuerpos del ejército tenia la dependencia conveniente de las autoridades y gefes militares. Las calidades legales del individuo para alistarse se reducian á ser español ó naturalizado legalmente, con tal que contase un año de vecindad en su pueblo respectivo, tener la edad de diez y ocho á cincuenta años cumplidos, y pagar una cuota de contribucion directa, que en Barcelona era de ochenta reales. Su servicio se dividia en ordinario, obligatorio dentro de la poblacion cuya duracion no pasaba de veinte y cuatro horas; extraordinario, voluntario, que duraba mayor plazo; y de campaña, que se desempeñaba fuera del término de la ciudad. La Constitucion del año 1837 declarando que todo español estaba obligado á defender la patria cuando fuese llamado por la ley, y prescribiendo que en cada provincia hubiese cuerpos de *Milicia Nacional*, y que el Rey podia en caso necesario disponer de esta fuerza dentro de la misma, aunque no emplearla fuera de ella sin otorgamiento de las córtes (1), dió mayor latitud á la organizacion y servicio de este cuerpo cívico-militar. Fuera por demas prolijo referir las infinitas modificaciones que recibió en distintas épocas; y solo recordaremos que Barcelona contó en una de ellas hasta quince batallones, en cuyo número se comprendian los de *Veteranos*, *Voluntarios*, *Artillería*, *Zapadores*; y un escuadron de *Lanceros* que despues fué de *Húsares*, etc. todos perfectamente uniformados. La Milicia Nacional de Barcelona fué disuelta despues de las ocurrencias del año 1843.

(1) Título 1°, artículo 6, y Título 13, artículo 77.

## ARTÍCULO IV.

### Cuerpo de Sanidad Militar de Cataluña.

Consta de un *Gefe de Distrito* ó *Vice-Director* de la clase de consultor, de un *Gefe local* del Hospital Militar de la plaza de Barcelona de la clase de vice-consultor, quien suple á aquel en ausencias y enfermedades, y de varios *Primeros Ayudantes* distribuidos en los hospitales militares de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Seo de Urgel, Tortosa, Berga y Figueras, en los cuales el mas antiguo hace de gefe local facultativo. El Gefe de Distrito dirige lo concerniente á estos establecimientos, y á los Profesores de los cuerpos, y es el conducto por donde se comunican á todos los Facultativos castrenses las órdenes emanadas del gobierno, de la Direccion General del ramo, y de las demas autoridades.

Este Cuerpo celebra mensualmente Sesiones Académicas en que se discuten cuestiones importantes para la Medicina del ejército, se leen observaciones útiles recogidas en los hospitales, etc. etc. De los trabajos de estas juntas científicas nos entera el erudito *Discurso inaugural* leido en su abertura el dia 4 de enero de 1851 por el actual Gefe de Sanidad Militar de Cataluña D. Anastasio Chinchilla, sugeto ventajosa y meritoriamente conocido en la literatura médica española.

Del citado escrito copiamos los pasages siguientes por reputarlos como la mas digna alabanza que cabe tributar al Cuerpo de Facultativos, que dedica sus estudios y cuidados á la conservacion y al restablecimiento de la salud del soldado, objeto modesto y humilde que la patria debe estimar en tanto, sino en mas que el valor del adalid que hace alarde de su arrojo desbaratando las filas enemigas. Dicen así: «Constituidos parte de estos Profesores, nó en aquellos magníficos templos de la salud de la teocrática Grecia, en que los enfermos recobraban su salud en medio de himnos y cánticos misteriosos, sino en el lúgubre recinto de un hospital, mansion del temor y de la esperanza, del dolor y del consuelo, de la muerte y de la vida, han sabido con su filosófico poder confirmar la sentencia del *padre* de los médicos y de los filósofos, á saber: *el Médico filósofo es igual á los Dioses.*» «— Destinados otros á los cuerpos, si como militares les acompañaron en las peligrosas circunstancias que atravesaran, como Médicos recogieron en terribles lances la sangre del militar herido en el combate; y prueba de ello son las gloriosas enseñas con que honran sus pechos. Cumplieron ademas con la ciencia y con el reglamento, dándome partes mensuales del alta y baja ocurridas en sus cuerpos; del número y clase de enfermos que á los hospitales pasaron; de la naturaleza de sus dolencias; de la clase de alimentos, bebidas, ropas, utensilios, camas, alojamientos, cuarteles; y de cuantos extremos en fin conciernen á la Higiene pública y privada del soldado.» — «Los Profesores de Farmacia, celosos vigías en llevar al mas exacto cumplimiento las prescripciones facultativas en los hospitales militares, han contribuido poderosamente con su cuidadoso esmero al mejor éxito de las enfermedades, presenciando la composicion de los medicamentos por inteligentes manos, y verificando ellos mismos sus mas delicadas y peligrosas preparaciones.» — «Expositor yo en este dia de sus trabajos teóricos y prácticos, reuniré mis débiles esfuerzos para consignar, que estos dignos Profesores, sin respirar el narcotismo del aura popular, han llenado cumplidamente su filantrópica mision, y que la conducta facultativa de todos y

de cada uno de ellos no es mas que una continuada historia de los beneficios que al militar y á la ciencia han prestado. »

Al tratar del Hospital Militar de Barcelona nos ocuparemos en algunos otros puntos que guardan la mas íntima relacion con el Cuerpo científico á que hemos dedicado este artículo.

## ARTÍCULO V.

### Edificios Militares.

Sala de Armas. Fué mandada erigir en 1514 por el Cuerpo Municipal de Barcelona, concluida su fábrica en 1608, y suprimida por D. Felipe IV con carta de 3 de enero de 1653. De ella hemos hablado mas largamente en otra parte (1).

Maestranza de Artillería. Se halla establecida en Atarazanas en el parage que ocupaba el antiguo arsenal (2). En 1803 se construyó en ella el tren de sitio que debia marchar sobre Argel y Oran, y en 1807 el del ejército que pasó al Norte capitaneado por el Marqués de la Romana.—Tiene un *Director* de la clase de coronel, un *Capitan* del detall que lo es á la vez de la compañía de obreros, un *Teniente* de la misma, un *Comisario* principal y varios *Oficiales* de la cuenta y razon.

Fundicion de Artillería. Hallábase antiguamente en Atarazanas. Entre las piezas que en ella se han fundido, son tal vez las mas dignas de mencion los doce gruesas culebrinas denominadas los Apóstoles por llevar cada una el nombre de uno de ellos, que se labraron en 1533, y fueron regaladas por la ciudad de Barcelona al emperador Cárlos V para el ejército que mandaba el Duque de Alba.—En 1715 se erigió el edificio de piedra de sillería que subsiste todavía enfrente de Atarazanas en la *Rambla*.

## ARTÍCULO VI.

### Reemplazo del ejército.

Pasaron por fortuna aquellos dias en que la milicia, siendo la profesion predominante, atraia á sí casi á todos los hombres de la república, en que las naciones graduaban su importancia por el número de sus ejércitos. Las antiguas potencias aguijoneadas continuamente por el ansia de conquista, ú obligadas á hacer frente á las irrupciones extrangeras, entónces tan comunes, necesitaban distribuir con profusion las armas entre los ciudadanos, cuyo principal deber era la defensa del Estado. Tiempos vinieron en pos en que habiendo recibido la sociedad europea una nueva forma en su constitucion, gobierno y costumbres, y hecha la repugnante diferencia entre el señor y el vasallo, reminiscencia fatal de las anteriores distinciones de amo y esclavo, no solo en los usos comunes de la vida comun, sino ante las mismas aras de la ley, la masa entera de los moradores de un país no parecian vivir sino para el bienestar y felicidad de sus señores feudales. ¡ Ay del que no acudiera prontamente con las armas en la mano

(1) Véanse las páginas de 383 á 385.

(2) Véase la página 357.

á sacrificar su vida en ayuda del inflexible caballero á quien debia servidumbre! ¡Cuánta sangre derramada en escaramuzas de poca monta, en combates de ninguna importancia política, especie de tumultuosas algaradas, ó quizá para satisfacer tan solo los caprichos del orgulloso noble que buscaba en la agitacion de la guerra un remedio para la melancolía que pesaba sobre su corazon entre los tétricos muros de un castillo! ¡Cuántas lágrimas vertidas sobre el holocausto del vasallage feudal!

Aunque en Cataluña, lo mismo que en el resto de España, no arraigó el feudalismo tan hondamente como en otras regiones de Europa, léense en los antiguos códigos algunas disposiciones relativas al servicio del ejército: el Usage *Princeps namque* ordena que cuando el Príncipe se hallare en peligro por estar sitiado ó verse acometido de algun rey ú otro príncipe extrangero, ó él tuviere sitiados á sus enemigos, y pidiere socorro, acudan á ayudarle todos los hombres del país que tengan edad y posibilidad de pelear, sean ó no caballeros, conminando varias penas á los que dejaren de cumplir este deber (1). El capítulo 89 del privilegio *Recognoverunt Proceres* dice: «Item concedemos «que todos los que tengan la edad de setenta años, ó que estén enfermos, las viudas y «los pupilos, no estén obligados á ir ó enviar al ejército; pero si se permitiese la reden«cion por el dicho ejército, todos deben contribuir por su parte». En el contexto de esta ley observan algunos dos cosas: la antigüedad de poder redimirse en Cataluña la obligacion de ir al ejército, y que en el caso de ser admitida la redencion, todos absolutamente deban contribuir á proporcion de sus facultades.

Hemos manifestado ya que bajo el antiguo gobierno de la Provincia no habia ejército permanente, sino que todos los habitantes estaban obligados á tomar las armas cuando la patria los llamaba. De esta suerte pudo Cataluña presentar los cuerpos de tropas que acompañaron á los Reyes en sus empresas, oponerse á las invasiones extrangeras, y acudir á las guerras que, segun mas adelante veremos, hubo de sostener varias veces en defensa de sus fueros. Los últimos tercios propiamente catalanes que se organizaron con objeto peculiar y exclusivo del Principado, fueron los que pelearon contra las huestes de D. Felipe V á principios del siglo pasado, pues sojuzgada la Provincia á vuelta de aquellos turbulentos sucesos, uno de los artículos del decreto de Nueva Planta prohibió del modo mas explícito toda reunion de gente armada, so pena de ser tratados como sediciosos los que concurriesen ó interviniesen. Los últimos hemos dicho, porque de entónces acá las tropas que en ciertas ocasiones ha levantado Cataluña no han tenido otro fin que el general que animaba á las del resto de España.

Puesta la Provincia al nivel de las demas de la monarquía, de esperar era que quisiese imponerse á sus naturales, como á los de estas, el deber de ir al ejército, sujetándolos al sistema de reemplazos entónces vigente. Y aquí se presenta la ocasion oportuna de detenernos en algunas reflexiones sobre el servicio de las armas con arreglo á este método que está todavía en uso, reflexiones que procuraremos ajustar al carácter é índole de los moradores del Principado. No bien aparece el decreto de una quinta, cuando la consternacion se difunde por todo el país turbando la pacífica alegría del techo doméstico así de las clases menesterosas como de las acomodadas. Atendido el espíritu de la época presente, es la mas onerosa, es la mas dura de las contribuciones, la que arranca de los brazos de las familias los jóvenes mas lozanos, mas útiles, en que aquellas tienen su sostenimiento principal ó cifran sus mas halagüeñas esperanzas. Llama el sorteo á los mozos á la edad florida y placentera, precisamente

(1) Véase la página 76.

cuándo emprenden las carreras literarias y científicas, se perfeccionan en las artes, comienzan, digámoslo así, á reunir los materiales con que han de labrar su dicha futura. Proyectos, ilusiones, porvenir, todo se frustra en un instante al verse amenazados los jóvenes que llenan las universidades y los talleres, de tener que abandonar sus pacíficas tareas para pasar á las filas del ejército. ¿Y qué recompensa les aguarda en este?.. Cumplido el plazo del servicio, aun concediendo que salgan de él ilesos, que no son pocos mayormente en tiempo de guerra los que vuelven inválidos á sus hogares, ¿se hallan entónces en disposicion de empezar de nuevo sus estudios, ó de llegar en las artes al punto de perfeccion á que ántes aspiraban con fundado motivo? Semejantes razones, que de purosabidas ya no se miéntan siquiera, convencen á todas luces de la necesidad de excogitar algun medio eficaz para cubrir esta atencion del Estado de otra manera que, sin ser tan gravosa, cumpla satisfactoriamente su objeto.

Los perjuicios que irroga en general á todas las provincias de España el actual sistema de reemplazo del ejército, suben de punto, si cabe, para la de Cataluña, donde la índole eminentemente laboriosa de los naturales, y las empresas mercantiles é industriales de suma importancia que sin cesar se acometen, se resienten con gran viveza del desmembramiento periódico de la masa mas gallarda de la poblacion. De ahí viene la aversion con que aquí se ha mirado siempre el servicio de las armas, la cual nos parece que ha ido en aumento en proporcion con los progresos de la industria. Natural era que así acaeciese, ya que atrayendo esta á las ciudades y villas principales gran número de familias, proporcionándoles mayor comodidad, aunque acreciendo sus necesidades, ha hecho poco á poco mas sensible á los mozos, nó propiamente el sacrificio que de ellos reclama la patria, sino mas bien el modo cómo á el se les obliga. No se atribuya á cobardía esa repugnancia de los catalanes á la milicia, pues fuera un error muy clásico que la historia desbarata y pulveriza: mil veces han dado claras muestras de su valor, cuando circunstancias accidentales les han puesto las armas en la mano: entónces ha podido admirarse el unánime movimiento que ha guarnecido de soldados las plazas, ha llenado los valles y coronado las cumbres de los montes; soldados bisoños tal vez en su apostura y en las complicadas evoluciones de los cuerpos instruidos, pero veteranos en el ardor y arrojo, en la lealtad y firmeza en defender los puntos confiados á su guardia: entónces, diremos acomodando á nuestro propósito las palabras de un escritor contemporáneo, se han plagado los campos de guerrilleros, de esos soldados sin escuela, modernos Viriatos, de que tan fecundo ha sido el suelo catalan; los cuales con rápidas y atrevidas maniobras, ingeniosas revueltas é inesperados ataques, diezman pequeños cuerpos enemigos, ó embarazan el paso á gruesas columnas, ó sorprenden convoyes, y con mil géneros de menudas hostilidades desesperan á los famosos generales, que no hallan medio de librarse de tan importunos acometedores, ni de evitar los descalabros y desperfectos que con tan singular estrategia les ocasionan. Ejemplos palpables presentan en la historia de nuestros dias la famosa guerra de la independencia, la llamada de los siete años, y el alzamiento espontáneo, rápido, general del Principado en 1843 para detener el ejército de Zurbano que marchaba sobre Barcelona. De suerte que parece fuera de toda duda que los catalanes toman gustosos y solícitos las armas en las necesidades apremiantes, en los grandes apuros de la patria, pero repugnan el servicio militar á que les obligan el reemplazo anual, las quintas verificadas por sorteo. La noticia de que iba á procederse forzosamente á ellas, esparcida con inconcebible rapidez en Barcelona, fué una de las especies que se hicieron cundir entre las masas para inflamar los ánimos, y provocar la sangrienta conmocion de 1842.

Convencido el gobierno superior de la inconveniencia de sujetar á Cataluña, y principalmente á Barcelona, á la ley general que regia al resto de España sobre reemplazos, las exceptuó de ella varias veces. El Comandante General Marqués de Risbourg elevó al Rey en 30 de diciembre de 1726 una representacion acompañando otra del Ayuntamiento de esta ciudad, en que se exponian los males que produciria la exaccion de la contribucion de sangre, y el Marqués de Castelar con escrito fechado en el Pardo á 7 de enero del año siguiente contestó que el monarca eximia á la capital de la rigurosidad del sorteo. En 1744 ordenó igualmente que para la leva de mil y quinientos hombres que tocaban á la Provincia, se observasen las reglas de recluta y nó de quinta, segun su real órden expedida en Madrid á 3 de noviembre, y comunicada al Regente de esta Audiencia D. Francisco de Alós por el Marqués de la Ensenada. Con una nueva real órden de 29 de agosto de 1745 aprobó para el aprontamiento de mil hombres que correspondian al Principado, las instrucciones formadas por el referido Regente, previniendo que con arreglo á las mismas se reclutase voluntariamente dentro del término de tres meses el cupo señalado. Lo propio dispuso por su resolucion de 12 de diciembre de 1746 para la leva de mil quinientos cincuenta y cuatro hombres que habian de presentarse en 31 de enero inmediato. El rey D. Fernando VI se conformó con el dictámen favorable emitido por D. Sebastian de Eslaba, el Marqués de Castelar y el de Puerto Nuevo en consulta sobre la representacion del Principado, solicitando la exencion del servicio militar. Y en 1770 permitió D. Cárlos III que se efectuase por sustitucion el reemplazo de dos mil cuatrocientos hombres correspondiente á aquel año, gracia que el Comandante General Conde de Ricla hizo pública en 17 de diciembre con expresiones que le grangearon el agradecimiento de aquellos ciudadanos.

Tranquila descansaba la Provincia en estos ejemplos, y segura de que se le permitiria presentar los cupos de hombres que se le fueran señalando en lo sucesivo, sin menoscabo de las necesidades del Estado ni de sus intereses particulares, cuando vino á sorprenderla la órden para el reemplazo del año 1772, prescribiendo que se verificase por sorteo. En vano los Alcaldes de Barrio expusieron al gobierno la dificultad de proceder al alistamiento del vecindario de Barcelona, los muchos servicios prestados al trono por estos habitantes, su ejemplar aplicacion á las ciencias, agricultura, artes y comercio, su carácter trabajador por naturaleza, y cuánto mayores eran los males que la quinta habia de producir en Cataluña comparados con los que ocasionaba á las demas provincias del reino. El Conde de Ricla, á la sazon Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, ordenó en 29 de setiembre al Ayuntamiento de esta ciudad que tratase de disponer el modo cómo debia cumplirse aquel servicio: el Conde de Ricla, ¡extraña peripecia! el mismo que poco ántes hallándose de Comandante General de Cataluña, se habia apresurado á participar en los términos mas lisonjeros la merced que hizo el monarca á estos naturales, de poder llenar con sustitutos las plazas que les tocaba remitir al ejército. ¡Tán cierto es que los honores modifican poderosamente las ideas, y que las palabras de los hombres son á las veces hijas mas bien de la posicion que estos ocupan que de sus íntimas convicciones! El Cuerpo Municipal no se mostró inactivo en el negocio; y reunidos los diputados electos para el particular por los doce corregimientos en que estaba dividido el Principado, pusieron á las gradas del trono en 17 de enero de 1773 una razonada y sentida súplica á fin de que se dignase eximir del sorteo á la Provincia, y conmutarlo subsidiariamente con el equivalente detallado en un proyecto que la acompañaba. En balde se dió este paso; el Conde de Ricla con escrito fechado en el Pardo á 28 de febrero contestó que el monarca no estimaba conveniente el acceder á la demanda de subrogar el sorteo, ántes bien habia resuelto que

se observase en todas sus partes la ordenanza que al efecto se aprobara en 1770. Reiteraron su súplica los diputados; pero el gobierno reiteró su negativa con expresiones algo mas imperiosas que la vez primera. Habiase determinado irrevocablemente que Cataluña aprontase su cupo de hombres para el reemplazo del ejército, extraidos por sorteo.

Por consecuencia, el Capitan General D. Bernardo Oconor Phaly pasó el 1° de abril un oficio á los Alcaldes de Cuartel, quienes lo comunicaron á los de Barrio con unas instrucciones especiales, mandándoles que diesen el auxilio correspondiente á las justicias ordinarias, á tenor de la pragmática de reemplazo de 1770, y cómo lo necesitaban los capitulares diputados á este fin. Entretanto los enemigos de la tranquilidad pública, aquellos que sacan partido de las menores circunstancias para instigar á las clases laboriosas á la desobediencia; que con palabras y acciones punibles las lanzan á asonadas imprudentes, fijaron á la oscuridad de la noche del 15 al 16 ciertos pasquines en varios parages de la ciudad, cuyo contenido denigrante á la lealtad de estos moradores, tendia abiertamente á perturbar el buen órden que reinaba. A la mañana inmediata la autoridad militar publicó un edicto ofreciendo el premio de mil pesos al que denunciase al autor de aquellos asquerosos papeles; y animados del propio celo los colegios y gremios de artesanos prometieron por su parte el de doscientos doblones. Este medio de que tantas veces se ha echado mano, sobre todo en otros tiempos, para descubrir los perpetradores de los delitos, pueden acogerlo con aplauso los países sobre que dominan la anarquía y la barbarie; pero es indigno y vergonzoso para los que se rigen por sabios códigos, y aprecian en algo las máximas y ejemplos de moralidad que para el bien de la república deben los gobiernos poner siempre ante los ojos de los ciudadanos. La delacion no solo admitida sino aun premiada es una monstruosidad: en el santuario de la justicia es una profanacion.

El dia 20 fueron llamados por el Alcalde Mayor D. Ignacio de Castells los priores, cónsules y prohombres de los mentados colegios y gremios, con el objeto de ordenarles que dentro del preciso término de seis dias le pasasen, bajo la multa de 100 libras, una noticia de los mozos solteros, individuos de los mismos, de diez y siete á treinta y seis años de edad, así aptos como inútiles para el servicio militar, en la cual habian de ser comprendidos ademas los viudos sin hijos, ni familia que cuidar ó mantener. Llegó el 26 y la órden no estaba cumplida; repitióla la autoridad civil, mas viendo que tambien quedaba sin efecto, intimó otra el 1° de mayo señalando para su cumplimiento el breve término de veinte y cuatro horas, é imponiendo igual multa. Tampoco pudo recabar de los priores, cónsules y prohombres que llevaran á efecto la disposicion, por cuanto manifestaron al Capitan General que siendo el ánimo del gobierno superior que las justicias entendieran en el alistamiento, no podian ni debian desempeñar este encargo odioso para ellos, atendido el carácter protector del oficio que ejercian en dichas corporaciones artísticas é industriales.

Tales motivos fueron tomados en consideracion por la junta de gobierno establecida por la ordenanza de reemplazos, en la sesion convocada por el Comandante General á las nueve de la mañana del 3, y se acordó relevar á los priores, cónsules y prohombres de los colegios y gremios, de la comision que se les encargara. Por otro lado el Gobernador de la Plaza reunió á las tres de la tarde en su casa al Cuerpo Municipal, y vista aquella deliberacion, mandó que al dia siguiente á las ocho de la mañana saliesen los capitulares á practicar el alistamiento de los jóvenes sorteables, auxiliados de los Alcaldes de Barrio y de los dependientes de la justicia ordinaria.

Amanece el 4 de mayo de 1773. Apénas los concejales han dado principio á su es-

pinosa tarea, el espanto y la consternacion se esparcen con la velocidad del flúido eléctrico por todo el ámbito de Barcelona. A la calma de una ciudad pacífica y laboriosa sucede la confusion de un pueblo alarmado y conmovido. Los mozos abandonan sus casas, las escuelas, los talleres, corren desatentados por las calles, reúnense en grupos y dirígense á las Puertas para huir de la ciudad; pero las Puertas están cerradas. Refúgianse en el sagrado de los templos, los mas animosos se dirigen á la plaza de *Palacio*, y otros á la Catedral. La campana Honorata, cuya recia voz se oye desde todos los puntos del llano de Barcelona, toca á rebato (2). El aterrador tañido sobresalta á los pueblos comarcanos. Cerradas las puertas de las casas, los padres, los maestros de los colegios y gremios asomados á los balcones y ventanas amonestan á los mozos que cesen en sus adversas demostraciones; mas ellos dan por únicas respuestas: « — ¡Viva el Rey! Hagan que no hayan quintas; queremos servir voluntariamente.» Tambien el Obispo se esfuerza en sosegar los ánimos, y miéntras dirige á los jóvenes reunidos en la Catedral muy oportunas y sanas exhortaciones, sale de entre el grupo una voz que en idioma del país le dice: *Senyor Bisbe, fassia que no hi hagia quintas.*

Empero este movimiento aunque motivado, espontáneo y general, poco presentaba de amenazador. Todos los mozos iban sin armas, á ménos que por tales se tengan los palos que algunos pudieron haber á las manos. Ellos mismos reprendieron á uno que en la calle *Ancha* sacó á relucir un cuchillo, y á otro que en la Catedral mostró un sable; y les precisaron á soltarlos. Era un movimiento de huida que nó de agresion. Los concejales, los ministros de justicia, los militares atravesaban por entre los grupos sin obstáculo ni insulto. Solo recibió algunos golpes el Sargento Mayor D. Agustin Zenzano, objeto del odio comun no solo del vecindario de Barcelona, sino de todo el Principado, por las extorsiones que causara cuando en 1770 tuvo la comision de recibir y habilitar los voluntarios, y mas principalmente por haberse permitido algunas expresiones sarcásticas é imprudentes con motivo de la cuestion del reemplazo, diciendo entre otras cosas que «muy bien les sentaria á los catalanes la casaca del rey.» — Otro hecho es digno de todo elogio: al pasar uno de los grupos por la bajada de la *Cárcel*, los presos rogaron á los jóvenes desde las rejas del arco que invadiesen el edificio y les pusiesen en libertad que les ayudarian; mas ellos les contestaron: « — No queremos canalla.» Ninguna expresion subversiva, ningun grito sedicioso profirieron aquellas masas; ningun ademan hostil mostraron aun en los momentos de mayor efervescencia.

En esta atencion, la autoridad se abstuvo de desplegar un aparato militar imponente; mandó que las tropas de la guarnicion no ofendiesen á nadie; y hasta dispuso luego que se retiraran á sus cuarteles, excepto un piquete del regimiento de caballería de Farnesio que quedó apostado en la plaza de *Palacio*.

Apesar de todo, acaecieron algunas desgracias. Un peloton de jóvenes se dirigió á la Puerta Nueva y solicitó cortesmente del comandante de la guardia que la abriera para que pudiesen salir al campo, á lo que contestó el oficial que necesitaba para acceder á ello el permiso del Gobernador. Acercáronse entónces algunos jóvenes mas, deseosos de saber el resultado de la demanda; y fuese que no se presentaran tan pacíficos como los primeros, fuese una mala inteligencia de la fuerza armada, ó por otra causa que no es dable aclarar, disparáronles dos trabucazos, nó los individuos de la guardia, á lo que parece, sino dos dependientes del Resguardo, los cuales mataron á un muchacho é hirieron á otros once. De estos murieron tambien los mas, por la infamia, se-

(2) Es fama que la movian dos amoladores ó caldereros franceses ó piamonteses, obligados por uno de los grupos que les salió al paso cerca de la Santa Iglesia.

gun se aseguró, de ser las balas del género de las prohibidas. Otros heridos resultaron de los tiros que dirigieron los centinelas de la muralla á algunos jóvenes insensatos que intentaban arrojarse al foso para huir á todo trance de la ciudad.

En medio del general conflicto, el Obispo lamentando la agitacion de que se hallaban poseidos los ánimos de sus feligreses, verdadero pastor que se desvelaba por la quietud de su grey, pasó con mision de paz al palacio del General á interceder en favor de los alarmados mozos. Tambien la Audiencia, reunidas sus tres Salas, cooperó al restablecimiento de la armonía entre estos y el gobierno. Así que, al cabo de tres horas de haber principiado el tumulto, apareció un edicto de la autoridad militar disponiendo que se suspendieran todas las diligencias del alistamiento, sin que se procediese á otra alguna hasta que, informado el Rey, resolviera lo mas conducente al bien de la Provincia y de su servicio; y que todos se retiraran á sus casas y continuasen sus ocupaciones. Al anochecer el Capitan General llamó á los priores, cónsules y prohombres, que no habian contribuido poco á sosegar á los inquietos, y les encargó que apaciguasen á algunos jóvenes que todavía estaban reunidos en el claustro de Santa Catalina, clamando justicia sobre el desacato cometido contra ellos en la Puerta Nueva. Pronto los calmaron; y satisfecho aquel gefe y cediendo á las insinuaciones de personas influyentes, puso bajo la direccion de los mismos las patrullas de tropa que durante la noche hizo salir á recorrer las calles para conservar el órden, que ya se disfrutaba en todos los ángulos de la capital.

Así terminó aquel movimiento popular, cuya memoria ha llegado por tradicion hasta nosotros bajo el nombre vulgar de *rebombori de las quintas*, que hubiera tenido indudablemente resultados funestos, sin la natural morigeracion y bondad de los jóvenes, el poderoso prestigio, sensatez y espíritu conciliador de los priores, cónsules y prohombres, la laudable solicitud del Prelado, los buenos deseos de los Magistrados, y la cordura y pulso del gobierno. Sin embargo, algun incidente desagradable sobrevendria á los pocos dias, toda vez que el Cuerpo Municipal se vió precisado á hacer en 17 de junio inmediato una representacion al Capitan General D. Bernardo Oconor Phaly, concebida en los términos mas enérgicos, reclamando el remedio de algunos actos desagradables. Trasladamos la mayor parte de los pasages de este documento, así por las reflexiones interesantes que contienen, como porque aclaran mas y mas el suceso que acabamos de referir, y sirven de apoyo á los pormenores en que nos hemos detenido.

«Penetrada esta Ciudad de un dolor indecible, acude prontamente á la justificacion de V.E. implorándola contra la opresion que padece. No acude por ahora á los pies del Rey, su generoso y clementisimo padre, porque justamente presume que el remedio á que aspira y necesita, lo ha de disponer V.E. prontamente y sin intermision, ó temer desde luego la ruina de este pueblo que el gobierno tiene fiado á la vigilancia de V.E.»

«El suceso del 4 anterior, que en ofensa de la verdad, y apesar de los oficios de V. E. y sus informes á la corte, y de los demas gefes, se gradúa pública inconsideradamente contra toda justicia natural y divina por una rebelion como quiera de algunos muchachos y niños miserables de la ínfima plebe, cuyo movimiento fué querer huirse de la ciudad sin haber ofendido ni intentado la cosa mas leve contra los armas del Rey, sino de toda una Provincia que ha sabido y sabe ser ejemplo de otras del reino, segun los acaecimientos ocurridos en el año de 1766; ha dado motivo á unos hechos y pláticas tan descompuestas, tan contra la órden y voluntad del Rey, y tan repugnantes á sus reales piadosas intenciones, que se ve Barcelona en la absoluta necesidad de exigir de V.E. un pronto eficaz remedio, en virtud de la alta regalía y obligaciones de su dignidad de Comandante General y de Gobernador del Principado.»

« Este pueblo y Provincia es un objeto de alguna consideracion, y sus naturales tan recomendables como los demas de la corona, para que se prometan la justicia que esperan de V. E. »

« Un espíritu de oposicion, y casi puede decirse de odio, se ha apoderado de mucha parte de la tropa y paisanage. Las pláticas de la primera en las calles, en las plazas, en las casas, y á presencia de sus dueños y de concurrencias de todos estados, expresiones indecorosas é incitativas, tienen á estos naturales en el último grado de sufrimiento, y á no ser una providencia milagrosa habria ya sucedido el caso mas lastimoso que llenaria de dolor y amargura el dulcisimo corazon del Rey. Ya se ha hecho hábito de tratar á estos paisanos de rebeldes: hasta los soldados les provocan continuamente con este ignominioso tratamiento. Es muy duro, Exmo. Sr.; y ¡quién podrá escucharlo mas con paciencia! En una nacion que se compone de toda clase de personas, es imposible que en todas se halle aquella insensibilidad que es necesaria para contener á las mas arrojadas, ménos prudentes y acaso sobradamente animosas. »

« Parece como que les duele á sus émulos que el Rey ame á los catalanes, y que se hubiese restablecido en este gran pueblo la tranquilidad turbada por el suceso de 4 de mayo. Indebido, injusto fué; pero atiéndase y reflexiónese que el fin de la parte de la ínfima plebe que lo causó, no tuvo por objeto dañar á nadie, ni ofender las armas del Rey, que respetaron en lo mas encendido de su desórden. »

« De entre los mismos que juntó el ansia de salirse de la ciudad no faltaban varios que avisaban á los cuerpos de guardia que retirasen las armas, evitando así la tentacion á algun inconsiderado que pudiera apoderarse de alguna. En efecto, ninguno de los que se descompusieron en aquel dia salió con ellas. Muy fácil les era servirse de las que tenian en sus casas los vecinos armeros, y de las que traian las ordenanzas que libremente pasaban en medio de los conmovidos, sin que nadie les insultase de palabra ni de obra. Pero ¡quién sino la temeraria imaginacion de los mal afectos puede atribuir á este pueblo que quiso ofender, ó que conspiró! Irritados, heridos, muertos: nada emprenden; los contiene, los apacigua y tranquiliza la sábia prudente conducta de V. E, del Real Acuerdo y demas gefes. Pues ¿qué motivo justo para baldonar continuamente á estos naturales, no solo á los que pudieron ser comprendidos en el suceso, sino á los mas dignos patricios y vasallos recomendables de nuestro adorado monarca? »

« ¿Por ventura no han sucedido jamas en otros pueblos del continente casos semejantes y mayores? ¿Querrán por eso ó sufrirán con quietud que haya de tratarse de *rebelde* á toda su nacion? »

« El ejército, porque algunos soldados se conmuevan y desierten, y aun lleguen á tomar las armas contra sus gefes, ¿tolerará que se le dé el mismo infame dictado de rebelde? Dígnese V. E. pesar estas reflexiones en la balanza de su justicia imparcial, y desatender las voces de los que contra el concepto y voluntad del Rey, y contra los que deben temer de su rectitud un riguroso castigo, siembran la discordia, infunden traidores desconfianzas y preconizan con impiedad que V. E. no se fie de los catalanes, que son, y que intentarán apoderarse de las armas, de los cañones, de los baluartes y de la plaza. Se hiela el ánimo, se cae la pluma de la mano al solo acto de referir semejantes pláticas. »

« Creyóse que el dia del sorteo habia de ser el de la destruccion de esta ciudad, y acaso del ejército que la defiende. V. E. sabe las familias que se refugiaron en la Ciudadela, en los conventos y en otros retiros. ¿Y porqué este temor? Quién lo infundió en los ánimos de los así precavidos, no fué su imaginacion, su error, su desconfianza y un género de preocupacion contraria á la humanidad. »

«Acabemos, Sr. Exmo, de conocer que los catalanes no son lo que se les imputa; entiéndase por la tropa, que han sido y son buenos vasallos del dueño que adoramos: así lo contempla S. M, y tiene V. E. abonados testimonios que lo persuaden. Establézcase la tranquilidad que ha gozado la tropa con estos naturales en sesenta años. En ellos ha encontrado buen trato, asistencia y todo género de comodidad. Si los oficiales han estado malos en sus casas, los han asistido como á hijos de ellas. En sus conflictos les han consolado, les han socorrido en sus necesidades, les han prestado para sus ausencias del servicio, ó por motivos propios, cuyos auxilios tal vez no hallarian los mismos naturales. Muchos se han unido con el paisanage con vínculos indisolubles. ¡Cuánto consuelo fuera para este pueblo recobrar esos dias felices, y que se restituyera la confianza donde domina con grande agravio de las intenciones del Rey la discordia!»

«Para fin tan venturoso es indispensable que así como la ciudad ha llamado á los comisionados y cabezas de los colegios y gremios, para imprimirles estos sentimientos que dicta la Religion y el servicio del Rey; se sirva V. E. practicar lo mismo con la tropa y paisanos sin distincion, mandando publicar un bando imponiendo el mas riguroso ejemplar castigo al soldado ú oficial que de palabra ú obra baldone á los paisanos, sin que se pretenda que no se haga lo propio con estos, si alguno fuese tan frenético que no les tuviese las debidas atenciones y respeto.»

Por real órden de 2 de julio de 1773 se dispuso que fuese inmediatamente hecha pedazos la campana Honorata de la Catedral, que era la del reloj, y que en ningun tiempo pudiera sustituirse con otra; á causa de haberse tocado á rebato con ella en la conmocion de las quintas (3). Obedecióse esta superior resolucion el dia 13 de agosto inmediato (4).

Desde entónces siguió cumpliéndose en Barcelona el reemplazo del ejército por en-

(3) Esta real órden fué dirigida al Obispo de Barcelona, quien la trasladó mas tarde al Ayuntamiento acompañándola con un oficio. Insertamos ambos á dos documentos, porque no dejan de ser bastante curiosos. El del Prelado deci: así:

«Cuando recibí la carta cuya copia incluyo, suspendí publicarla para que la noticia que compren-«de el real desagrado, no aumentara el reciente justo sentimiento que acarreó á esta ciudad la con-«mocion del dia 4 de mayo, y resolví comunicarla á solos dos SS. Regidores para que con disimulo, «sin manifestar el motivo, dispusieran que se bajara y deshiciera la campana de la torre del reloj, «en cumplimiento de la real órden. Pero como en esta se previene que en ningun tiempo se pueda «poner otra en su lugar, hice juicio que no podia dejar de manifestarlo á V. S. en otra ocasion, «porque podria suceder, y es regular sucediera, que despues de mi muerte y de la de los dos SS. «Regidores, no teniendo los que gobernaran esta ciudad la menor noticia de la real órden, pensa-«ran en colocar otra campana en la torre del reloj, en cuyo caso, juzgándolos S. M. inobedientes, «quedarian expuestos á un severo castigo. Así para precaverlo como tambien para cumplir lo que «expresamente me manda el Rey, me ha parecido que ya debia remitir á V. S. la copia adjunta, «para que V. S. y sus sucesores la tengan presente, etc.»

La real órden estaba concebida en estos términos:

«Illmo. Sr. — Enterado el Rey del uso que ha tenido en la conmocion del dia 4 de mayo la cam-«pana que permitió fabricar con el pretexto de servir para el reloj, reemplazando á la antigua en «el somaten que se tocó en esa ocasion; es su Real ánimo, y hace á V. S. I. especial encargo, que «disponga que luego se deshaga, sin que pueda ahora ni en tiempo alguno ponerse otra, quitando «de una vez ese padron que renueva la memoria de semejantes hechos; y de haberlo ejecutado «quiere S. M. que me dé V. S. I. el correspondiente aviso para pasarlo á su Real noticia. — Dios «guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 2 de julio de 1773. — El Conde de Ricla. — Illmo. Sor. «Obispo de Barcelona.»

(4) Véase la página 456.

ganche, habiéndose creado en varias ocasiones arbitrios para cubrir sus gastos, como contemporizando por este estilo con la aversion que los naturales tienen al sorteo. Pero para llenar el cupo de 1844, siendo indispensable proceder por este medio, y no contando con recursos para la sustitucion, el Ayuntamiento instituyó una junta de personas respetables para cada barrio, que señalase la cuota con que debia contribuir cada vecino del suyo respectivo. Graves obstáculos detuvieron la buena marcha del negocio; pero al fin no sin grandes sacrificios se pudo sortear el contingente y presentar los sustitutos. Para que no fuese tan sensible á los mozos el costo de la sustitucion en el caso de tocarles la suerte de soldados, y prometerles de antemano aquel beneficio, formóse la *Sociedad de socorros mutuos para el reemplazo del ejército*, cuyo nombre indica bien su objeto; pero se disolvió despues de la primera quinta en que tomó parte, no habiendo producido los beneficios que de ella se esperaban. Otra acaba de constituirse no há mucho, cuyo buen éxito no ha podido tocarse todavía, por no haberse celebrado desde su instalacion reemplazo alguno.

Presentamos el resultado del sorteo del año 1849, que fué para un reemplazo de 25.000 hombres, último que se ha verificado en Barcelona, con ánimo de hacer sobre él algunas reflexiones conducentes.

ESTADO que manifiesta el número de quintos y sustitutos que ingresaron en la caja de la Provincia de Barcelona, correspondientes al sorteo para el reemplazo del ejército del año 1849.

| | |
|---|---|
| Contingente que correspondió á la Provincia. . . . . | 893 hombres. |
| Quintos entrados en caja y remitidos á los cuerpos. . . . . | 47 |
| —— subrogados por real órden á razon de 5000 reales vellon por plaza. . . . . | 39 |
| —— abonados á varios pueblos por haber muerto los facciosos á otros tantos pasapliegos pertenecientes á ellos. . . . . | 74 |
| —— abonados á Barcelona por igual número de hombres que servian en la bandera de Ultramar. . . . . | 8 |
| Suplentes eximidos por aprension de quintos prófugos. . . . . | 5 |
| Sustitutos. . . . . | 720 |
| TOTAL. . . . . | 893 hombres. |

Resulta de este Estado que de las 893 plazas que formaron el contingente de la Provincia de Barcelona, solo entraron en caja 767, por haberse rebajado de aquella cantidad la de 126 á que ascendió el total de quintos subrogados y abonados, y suplentes eximidos. De dichos 767 fueron recibidos en clase de quintos 47, y en la de sustitutos 720: de los primeros 27 tenian oficio, 20 carecian de él, y solo 6 sabian leer y escribir. 510 sustitutos eran naturales de Cataluña, y 210 de fuera de ella: 165 tenian oficio, y 345 nó: 92 sabian leer y escribir, y 418 carecian de esta instruccion (5).

Barcelona presentó en el año citado un alistamiento de 7.870 jóvenes sorteables (6) contando una suma de 41.323 vecinos, segun los estados publicados por el Gobierno civil (7). Haciendo ahora un cálculo proporcional del alistamiento del resto de la Provincia,

(5) Nos consta bien la exactitud de estos datos, porque asistimos á la recepcion en caja de dichos quintos y sustitutos, en calidad de comisionados por el Gefe Superior Político.

(6) L. Figuerola. — Estadística de Barcelona en 1849, pág. 65.

(7) Nomenclatura general de las ciudades, villas, pueblos etc. que componen la Provincia de Barcelona, etc. Barcelona: 1849, pág. 16.

computando el número de vecinos de este en 54.868, que con el de Barcelona compone el total de 96.191 vecinos que contaba la Provincia entera, segun dichos estados del Gobierno civil, fijaremos proximativamente en 18.319 los mozos sorteables de toda ella.

Se deduce, pues, que fué al ejército en calidad de quinto 1 jóven por cada 389 sorteables: 1 quinto por cada 16 sorteados: 1 quinto por cada 15 sustitutos: 1 sustituto por cada 35 sorteables: y 1 sustituto por cada 188 vecinos (8). Los sustitutos naturales de Cataluña estuvieron á los de fuera de ella en la razon de 2: 1, poco mas.

Siendo, como son, muy semejantes al de 1849 los estados de los demas reemplazos verificados en la Provincia de Barcelona, parécenos que puede inferirse de su exámen, que son muy pocos los jóvenes que, faltos de recursos para adquirir un sustituto, tienen que ingresar en caja al caerles la suerte de soldados, y que el reemplazo se efectúa casi enteramente por sustitucion. De manera que si se toman en cuenta los sacrificios pecuniarios que la misma les exige (9), se comprenderá la exactitud de lo que ántes indicamos, á saber, que estos naturales no perdonan medio para librarse del servicio personal. El ser tan superior la cifra de los sustitutos que carecen de oficio y no saben leer y escribir, al de los que le tienen y poseen esta instruccion, corrobora ademas la idea de que el carácter estudioso y trabajador de nuestros compatricios es el primer móvil que les retrae del servicio de las armas.

Continúese en los años sucesivos este ramo de la estadística, y dará márgen sin duda á conclusiones muy interesantes.

(8) En estos cálculos hemos despreciado los quebrados.

(9) Puede computarse en mas de 6.400 reales vellon lo que en esta Provincia importa generalmente un sustituto.

# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO PRIMERO.


INTRODUCCION. . . . . 1

CAP. I. Descripcion general de Barcelona. . . . . 9

Art. I. Situacion topográfica. . . . . id.

Art. II. Fundacion de Barcelona, y nombres que ha tenido. . . . . 13

Art. III. Los tres recintos de Barcelona. . . . 18

Art. IV. Barcelona, capital de la Laletania, del Marquesado de Gotia, de la Septimania, de la Marca Hispánica ó Cataluña, y de la Provincia de su nombre. . . . . 20

CAP. II. Gobierno general del Principado de Cataluña. 21

Art. I. Sistemas de gobierno que han regido al Principado de Cataluña en varias épocas. . id.

Art. II. Cronología de los Cónsules, Emperadores, Reyes, Condes y demas Gefes que han gobernado á Barcelona con autoridad soberana. . . . . 29

Dominacion Cartaginesa. . . . . id.

Sufeta de Cartago. . . . . 30

Dominacion Romana. . . . . id.

Cónsules Romanos. . . . . id.

Emperadores Romanos. . . . . 35

Dominacion Goda. . . . . 38

Reyes Godos. . . . . 39

Dominacion Árabe. . . . . 40

Califas. . . . . id.

Amires ó Gobernadores de España por los Califas de Damasco. . . . . 41

Amires Soberanos ó Reyes de Córdoba que dominaron en Barcelona. . . . . 42

Dominacion Francesa. . . . . id.

Emperadores Franceses. . . . . id.

Duques de Septimania. . . . . 43

Condes Feudatarios de Barcelona. . . . . 44

Condes Soberanos de Barcelona. . . . . 48

Reyes de Aragon. . . . . 52

Reyes de España. . . . . 54

Art. III. Lugarteniente General ó Virey de Cataluña. . . . . 58

Catálogo de los Lugartenientes Generales ó Vireyes de Cataluña. . . . . 59

Art. IV. Vice-Gerente ó *Portant Veus* de General Gobernador en Cataluña. . . . . 62

Art. V. Baile General de Cataluña. . . . . id.

Art. VI. Maestre Racional de Cataluña. . . . 64

CAP. III. Sistema Constitucional de Cataluña. . . 65

Art. I. Las Córtes de Cataluña, su establecimiento y poder. . . . . id.

Art. II. Córtes celebradas en Barcelona, monarcas que las convocaron, y algunas de las leyes y ordenamientos hechos en ellas. . . . 74

Art. III. Parlamentos de Cataluña. . . . . 77

Art. IV. Diputacion General de Cataluña. . . 79

Art V. Consistencia y duracion del antiguo gobierno de Cataluña. . . . . 81

Art. VI. Legislacion de Cataluña en general, y de Barcelona en particular. . . . . 83

CAP. IV. Gobierno de la Provincia de Barcelona. . 105

Art. I. La Provincia de Barcelona. . . . . id.

Pueblos, cuadras y caseríos de la Provincia de Barcelona, con expresion de su distancia respectiva de la Capital. . . . . 106

Art. II. Gobernador de la Provincia . . . . . 113

Catálogo de los Gefes Políticos, Subdelegado Principal de Fomento, Gobernadores Civiles, Gefes Superiores Políticos y Gobernador de la Provincia. . . . . 116

Art. III. Gefes de Distrito. . . . . 118

Distrito Civil de Manresa . . . . . id.

Distrito Civil de Igualada. . . . . 119

Distrito Civil de Villafranca. . . . . id.

Distrito Civil de Vich. . . . . id.

Art. IV. Diputacion Provincial. . . . . 120

Art. V. Proteccion y Seguridad Pública. . . 122

Art. VI. Comisaría especial de Vigilancia de la Provincia de Barcelona. . . . . 125

CAP. V. Gobierno Municipal de Barcelona. . . . . 127

Art. I. Gobierno Municipal de Barcelona en tiempo de los Romanos y de los Condes. . . . id.

Art. II. Los Concelleres de Barcelona. . . . 129

Catálogo cronológico de los Concelleres de Barcelona desde el año 1249 hasta la extincion de su oficio en 1714. . . . . 149

Art. III. El Concejo de Ciento. . . . . 171

Art. IV. Oficiales Municipales durante el antiguo gobierno de Barcelona. . . . . 179

Art. V. Administradores de la Ciudad. . . . 180

Art. VI. Ayuntamiento. . . . . id.

Corregidor. . . . . id.

Regidores. . . . . id.

Art. VII. Alcaldes de Barrio. . . . . 189

Art. VIII. Serenos. . . . . 193

Art. IX. Fuerza y Resguardo Municipales. . . 197

CAP. VI. Division interior de Barcelona. . . . 198

Art. I. Cuarteles y Barrios en que ántes estaba dividida Barcelona. . . . . id.

Los Pueblos que componian el Rastro. . . 199

Art. II. Distritos y Barrios en que actualmente está dividida Barcelona. . . . . 200

Distrito primero. . . . . id.

Distrito segundo. . . . . 204

Distrito tercero. . . . . 207

Distrito cuarto. . . . . 210

Art. III. Noticia de las calles y plazas contenidas en el recinto de Barcelona, en que se expresan sus nombres antiguos y modernos, su significacion, algunos sucesos memorables ocurridos en ellas, sus entradas y salidas respectivas, y el Distrito, Barrio y Parroquia á que cada una pertenece. . . . . 214

Calles. . . . . id.
Plazas. . . . . 259
Art. IV. Noticia de las calles y plazas contenidas en el recinto de la Barceloneta. . . . 270
Calles. . . . . id.
Plazas. . . . . 273
Art. V. Noticia de las calles y plazas contenidas en la hoy villa de Gracia. . . . . id.
Calles. . . . . id.
Plazas . . . . . 274
Art. VI. Número de casas y edificios públicos contenidos en varias épocas en el recinto de Barcelona y Barrios extramuros . . . . 275
Art. VII. De las calles, plazas y casas de Barcelona en general. . . . . 282
CAP. VII. Alumbrado público de Barcelona. . . 287
Art. I. Alumbrado por el Aceite . . . . . id.
Art. II. Alumbrado por Gas. . . . . 288
Estado del número de faroles que actualmente alumbran por aceite ó por gas las calles, plazas y paseos de Barcelona. . . . 297
CAP. VIII. Poblacion de Barcelona. . . . . 298
Estado del número de habitantes contenidos en los cinco Cuarteles en que estaba dividida Barcelona, segun el censo del año 1832. . . id. 299
Estado de la poblacion de Barcelona en el año 1847. 300
Estados del número de almas, con distincion de estados y sexos, de que se componia la poblacion de Barcelona en 31 de diciembre de 1848. . . . . 301
Estados del número de almas que forman la poblacion de Barcelona, clasificadas por edades. . . . . 303
Estados del número de criados, forasteros y extrangeros de ambos sexos inclusos en la poblacion de Barcelona al fin del año 1848. . 305
Estado demostrativo de los extrangeros existentes en Barcelona, con expresion de vecindad, sexos, y clasificacion de las naciones á que pertenecen. . . . . 307
Estado de la poblacion total de Barcelona en 31 de diciembre 1848. . . . . 308
Estado de los nacidos en Barcelona y bautizados en sus Parroquias durante el trienio de 1845 á 1847. . . . . 309
Estado del número de matrimonios celebrados en las Parroquias de Barcelona durante el trienio de 1845 á 1847. . . . . 314
Mortalidad. Estado de los difuntos que han sido conducidos al Cementerio general de Barcelona, procedentes de la misma, de la Barceloneta y de la hoy villa de Gracia, durante el trienio de 1845 á 1847. . . . . 315
Estado numérico de las defunciones ocurridas en Barcelona, Barceloneta y en la hoy villa de Gracia, durante los años 1848 y 1849. 317
CAP. IX. Fortificacion de Barcelona. . . . . 319
Art. I. Muralla del primer recinto. . . . . id.
Art. II. Muralla del segundo recinto. . . . . 326
Art. III. Muralla del tercer recinto, y fortificacion actual. . . . . 330
Art. IV. Castillo de Monjuich. . . . . 341
Art. V. Ciudadela. . . . . 346
Noticia de algunas calles que componian el Barrio de Barcelona dicho *La Ribera*, del número de sus casas, y de las almas de comunion que en ellas habitaban. . . . . 347
Art VI. Atarazanas. . . . . 354
Art. VII. Fuerte-Pío. . . . . 359
Art. VIII. Fuerte de Don Cárlos. . . . . id.
Art. IX. Batería de la Linterna. . . . . 360
Art. X. Batería de la Escollera. . . . . id.
Art. XI. Batería de la Barceloneta. . . . . id.
CAP. X. Medios y vias de comunicacion. . . . 361
Art. I. Diligencias y otros carruages, Barcos de Vapor, etc. . . . . id.
Art. II. Itinerarios. . . . . 362
Art. III. Camino de hierro de Barcelona á Mataró. . . . . 366
CAP. XI. Palacios de Barcelona. . . . . 373
Art. I. Palacio Real antiguo. . . . . id.
Art II. Palao. . . . . 381
Art. III. Palacio Real moderno. . . . . 383
Art IV. Otros Palacios ó Sitios Reales. . . . 387
Valldaura. . . . . id.
Castillo del Puerto . . . . . 389
Bellesguart. . . . . id.
Art. V. Palacio del Capitan General. . . . . 390
Art. VI. Palacio Episcopal. . . . . 391
CAP. XII. Edificios notables de Barcelona. . . . 393
Art. I. Casa de la Diputacion. . . . . id.
Art. II. Casas Consistoriales. . . . . 401
Art. III. Lonja. . . . . 409
Art. IV. Aduana. . . . . 417
Art. V. Casa del Marqués de Aytona. . . . 418
CAP. XIII. Estado Eclesiástico. . . . . 420
Art. I. Religion de los primitivos colonizadores de Barcelona. . . . . id.
Art. II. Religion Cristiana. . . . . 423
Art. III. Diócesis de Barcelona. . . . . 428
Division de la Diócesis de Barcelona. . . . 430
Art. IV. Catálogo de los Obispos que han gobernado en varias épocas la Diócesis de Barcelona. . . . . 431
Época de los Emperadores Romanos. . . . id.
Época de los Reyes Visigodos arrianos. . . id.
Época de los Reyes Visigodos católicos. . . id.
Época de la dominacion de los Árabes. . . id.
Época de los Emperadores Francos. . . . id.
Época de los Condes Feudatarios de Barcelona. id.
Época de los Condes Soberanos de Barcelona. 432
Época de los Reyes de Aragon. . . . . id.
Época de los Reyes de España. . . . . id.
Art. V. Concilios Barcinonenses. . . . . 433
Art. VI. Demarcacion de las Parroquias de Barcelona. . . . . 436
Art. VII. Santa Iglesia Catedral. . . . . 439
Art. VIII. Santa Ana. Colegiata prioral y Parroquia. 463
Art. IX. Santa María del Mar. Parroquia. . . 465
Art. X. Santa María del Pino. Parroquia. . . 476
Art. XI. San Justo y San Pastor. Parroquia. . 480
Art. XII. San Pedro de las Puellas. Real Monasterio de Monjas Benedictinas, y Parroquia. 485
Art. XIII. San Miguel Arcángel. Antes iglesia del convento de Religiosos de la Real y Militar Órden de Nuestra Señora de la Merced,

redencion de cautivos: hoy Parroquia de aquel título. . . . . 489
Art. XIV. San Cucufate. Parroquia. . . . . 497
Art. XV. San Jaime Apóstol. Antes iglesia de la Santisima Trinidad de Religiosos Trinitarios calzados, redencion de cautivos: hoy Parroquia de aquel título. . . . . 498
Art. XVI. San Pablo del Campo. Antes Monasterio de Señores Claustrales de la Órden de San Benito: hoy Parroquia. . . . . 499
Art. XVII. San Agustin. Antes iglesia del Real convento de Religiosos Agustinos calzados: hoy Parroquia. . . . . 504
Art. XVIII. Iglesia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, ó de Belen. Antes del convento de Religiosos de la Compañía de Jesús: hoy Parroquia. . . . . 508
Art. XIX. San Francisco de Paula. Antes de Religiosos Mínimos: hoy Parroquia. . . . 510
Art. XX. San José. Antes iglesia de Santa Mónica del convento de Religiosos Agustinos descalzos: hoy Parroquia de aquel título. . 511
Art. XXI. Nuestra Señora del Cármen. Antes iglesia de San Matías: hoy convento de Religiosas de San Gerónimo, y Parroquia. . . 512
Art. XXII. San Miguel Arcángel, vulgarmente dicho *del Puerto ó del Mar*. Parroquia de Barceloneta. . . . . 513
Art. XXIII. San Antonio Abad. Convento de Clérigos de la Madre de Dios de la Escola Pía, vulgarmente *Escolapios*. . . . . 517
Art. XXIV. Nuestra Señora de Valldoncella. Monasterio de Religiosas de la Órden de San Bernardo. . . . . 518
Art. XXV. Nuestra Señora de Monte Sion. Convento de Religiosas de la Órden de Santo Domingo. . . . . 519
Art. XXVI. Santa María Magdalena. Convento de Religiosas de la Órden de San Agustin. . 521
Art. XXVII. Nuestra Señora de Jerusalen. Convento de Religiosas de la Órden de Santa Clara. id.
Art. XXVIII. Nuestra Señora de los Ángeles. Convento de Religiosas de la Órden de penitencia de Santo Domingo. . . . . 522
Art. XXIX. Nuestra Señora del Rosario. Beaterio de la tercera Órden de Santo Domingo. 523
Art. XXX. Santa Isabel. Convento de Religiosas de la tercera Órden de San Francisco de Asis, vulgarmente llamadas *Elisabets*. . . id.
Art. XXXI. Santa María Magdalena. Convento de Religiosas Arrepentidas de la Órden de San Agustin. . . . . 524
Art. XXXII. La Purisima Concepcion de Nuestra Señora, y Santa Teresa de Jesús. Convento de Religiosas Carmelitas descalzas. 526
Art. XXXIII. Santa Margarita la Real. Convento de Religiosas Capuchinas. . . . . 527
Art. XXXIV. Jesús y María. Convento de Religiosas Mínimas. . . . . 529
Art. XXXV. La Encarnacion del Hijo de Dios. Convento de Religiosas Carmelitas calzadas. id.
Art. XXXVI. La Purisima Concepcion de Nuestra Señora, Monasterio de Religiosas de la Compañía de María, vulgarmente *de la Enseñanza*. . . . . 530
Art. XXXVII. San Agustin. Beaterio de esta Órden. . . . . 532
Art. XXXVIII. Nuestra Señora de Misericordia. Religiosas terciarias de la Órden de San Francisco de Asis. . . . . id.
Art. XXXIX. San Juan de Jerusalen. Real Monasterio de Religiosas de esta Órden. . . . 533
Art. XL. Santa Clara. Real Monasterio de Religiosas de la Órden de San Benito. . . . id.
Art. XLI. Santa María de Junqueras. Real Monasterio de Señoras Comendadoras de la Real Órden de Santiago. . . . . 535
Art. XLII. Nuestra Señora de Montalegre. Monasterio de Religiosas de la Órden de San Agustin. . . . . id.
Art. XLIII. Santa Águeda. Capilla Real. . . . 536
Art. XLIV. San Miguel Arcángel. Capilla del Ayuntamiento. . . . . 543
Art. XLV. Nuestra Señora de la Victoria. Capilla del Palao. . . . . 547
Art. XLVI. Nuestra Señora de la Ayuda. Capilla de la calle Baja de San Pedro. . . . . 550
Art. XLVII. El Espíritu Santo. Capilla de la calle Nueva de San Francisco. . . . . 551
Art. XLVIII. Nuestra Señora de la Guía, vulgarmente llamada Capilla *de Marcús*. . . . id.
Art. XLIX. San Cristóbal. Capilla de la calle del Regomir. . . . . 552
Art. L. El Santo Ángel de la Guarda. Capilla situada en la muralla sobre la Puerta del Ángel. 553
Art. LI. Nuestra Señora de Monserrate. Capilla de la calle de la Puertaferrisa. . . . . 554
Art. LII. San Cristóbal. Capilla de la calle Alta de San Pedro. . . . . id.
Art. LIII. San Juan del Herm. Capilla de la calle de Tallers. . . . . 555
Art. LIV. El Santo Ángel de la Guarda. Capilla de la calle del Hospital. . . . . id.
Art. LV. Nuestra Señora del Pilar. Capilla de la calle del Cuch. . . . . id.
Art. LVI. Otras Capillas. . . . . 556
Nuestra Señora de Monserrate. . . . . id.
La Anunciacion de Nuestra Señora, vulgarmente dicha la Anunciata. . . . . id.
San Bernardo. . . . . id.
San Beltran. . . . . id.
Santa María del Puerto, vulgarmente *de Port*. id.
Art. LVII. Iglesias de conventos en que se continúa el culto, no obstante la exclaustracion de sus Religiosos. . . . . 557
§ I. Nuestra Señora del Buensuceso. De Religiosos Servitas ó Siervos de María. . . . . id.
§ II. San Felipe Neri. De Clérigos regulares Ministros de los enfermos, vulgarmente llamados *Agonizantes*. . . . . 558
§ III. San Felipe Neri. De la Congregacion de Sacerdotes Seculares del Oratorio. . . . . id.
Art. LVIII. Conventos cuyas iglesias están cerradas, y su local destinado á usos diversos del de su institucion respectiva. . . . . 559
§ I. San Sebastian. De Clérigos regulares Menores. . . . . id.
§ II. La Espectacion de Nuestra Señora y San

Matías; vulgarmente San Cayetano. De Clérigos regulares Teatinos. . . . . 560
§ III. San Severo y San Cárlos Borromeo, vulgarmente *El Seminario*. De Sacerdotes Seculares de la Congregacion de la Mision. . . 561
Art. LIX. Conventos é iglesias demolidas. . . 562
§ I. Santa Catalina Vírgen y Mártir. Real Convento de Religiosos de la Órden de Predicadores de Santo Domingo de Guzman: primera de las Mendicantes. . . . . id.
§ II. San Nicolás de Bari; vulgarmente San Francisco de Asis. Convento de Religiosos de la Órden de este Santo, Menores observantes. 567
§ III. Nuestra Señora del Cármen. Convento de Religiosos de la Órden de la Vírgen del Monte Carmelo, ó de Carmelitas calzados, una de las cuatro Mendicantes. . . . . 571
§ IV. San José. Convento de Religiosos Carmelitas descalzos. . . . . id.
§ V. Santa Madrona. Convento de Religiosos Capuchinos. . . . . 572
§ VI. Nuestra Señora de la Buena Nueva. Convento de Religiosos de la Órden de Trinitarios descalzos, redencion de cautivos. . . 575
§ VII. San Jaime Apóstol. Iglesia parroquial. id.
Art. LX. Devociones y oraciones públicas mas comunes en Barcelona.. . . . . 576
Cuarenta Horas. . . . . id.
La Minerva. . . . . id.
Ave María. . . . . 577
El Padre Nuestro ú Oracion Dominical. . . id.
La Oracion por el Rey. . . . . id.
Corte de María ó Culto continuo á la Santisima Vírgen.. . . . . id.
Otras Cofradías y Congregaciones. . . . id.
Art. LXI. Procesiones. . . . . id.
Procesiones de Jesús Sacramentado ó del Córpus. . . . . id
Procesiones de la Semana Santa. . . . . 580
Art. LXII. Cementerio. . . . . 581
Art. LXIII. Casa Mortuoria. . . . . 589
Art. LXIV. Coches Fúnebres. . . . . 595
CAP. XIV. Estado Judicial. . . . . 596
Art. I. Tribunales antiguos. . . . . 597
Consejo Supremo de Aragon. . . . . id.
Consejo Real de Cataluña. . . . . 598
Tribunal del Veguer. . . . . 600
Gobernacion Vice-Régia. . . . . 602
Tribunal del Santo Oficio ó de la Inquisicion. id.
Art. II. Audiencia de Barcelona. . . . . 605
Estado que demuestra el número de acusados, absueltos, penados y reincidentes en la Provincia de Barcelona, durante el año 1843, con expresion de su edad, sexo, estado, instruccion, y profesion ó ejercicio. 607
Estado que demuestra el número de delitos de homicidio y heridas, en la Provincia de Barcelona durante el año 1843, con expresion de las armas, instrumentos ó medios que han auxiliado su ejecucion. . . . 608
Estado de las penas impuestas á los reos de la Audiencia de Barcelona durante el año 1843 por los delitos que se expresan. . . 610
Estado que demuestra el número de negocios despachados por la Audiencia de Barcelona durante el trienio de 1848 á 1850. . . 614
Art. III. Partido Judicial de Barcelona. . . 615
Estado que manifiesta por Ayuntamientos la poblacion del Partido Judicial de Barcelona. 617
Art. IV. Consejo Provincial de Barcelona. . . id.
Art. V. Antiguo Consulado del Mar, y actual Tribunal de Comercio de Barcelona. . . 618
Art. VI. Otros Tribunales. . . . . 624
Juzgado de la Capitanía General. . . . id.
Juzgado de Marina. . . . . id.
Tribunal Castrense. . . . . 625
Tribunal de Artillería. . . . . id.
Tribunal de Ingenieros. . . . . id.
Tribunal ó Curia Eclesiástica. . . . . id.
Tribunal ó Curia de Testamentos y Obras Pías. id
Juzgado para los delitos de Imprenta. . . id.
Tribunal de Rentas. . . . . id.
Art. VII. Colegios de Curiales. . . . . 626
Colegio de Abogados. . . . . id.
Colegio de Escribanos. . . . . id.
Colegio de Procuradores. . . . . 627
Art. VIII. Casa de Correccion. . . . . 628
Art. IX. Cárcel Pública. . . . . 630
Art. X. Presidio Peninsular. . . . . 638
Art. XI. Penitenciaría de Mugeres ó Galera. 642
Art. XII. Suplicios. . . . . 647
CAP. XV. Estado Militar. . . . . 649
Art. I. Capitan General del Ejército y Principado de Cataluña. — Gobernador de la Plaza de Barcelona. . . . . id.
Catálogo de los Gobernadores, Capitanes Generales ó Comandantes Generales del Ejército y Principado de Cataluña. . . . . 650
Art. II. Fuerzas especiales para la conservacion del órden público, persecucion de malhechores, contrabando, etc. . . . . 652
Escuadras de Cataluña. . . . . id.
Estado del número de capturas que verificaron las Escuadras de Cataluña en todo el año 1850. . . . . 653
Rondas Volantes Extraordinarias del Resguardo de Cataluña. . . . . id.
Cuerpo de Carabineros del Reino. . . . . 654
Guardia Civil. . . . . id.
Estado de las aprensiones verificadas por la fuerza del segundo Tercio de la Guardia Civil en el año 1850 en las cuatro provincias de Cataluña. . . . . 655
Rondas Militares de Seguridad Pública de Cataluña. . . . . id.
Tercios de Cataluña. . . . . 656
Art. III. Milicia Nacional . . . . . id.
Art. IV. Cuerpo de Sanidad Militar de Cataluña. 657
Art. V. Edificios Militares. . . . . 658
Art. VI. Reemplazo del ejército . . . . . id.
Estado que manifiesta el número de quintos y sustitutos que ingresaron en la caja de la Provincia de Barcelona, correspondientes al sorteo para el reemplazo del ejército del año 1849. . 667

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO.

# APÉNDICES AL TOMO I.

---

## Núm. I.

### Pruébase que hasta el año 987 los Condes de Barcelona fueron feudatarios, y nó soberanos. (Págs. 44 á 47.)

Hemos sentado en nuestra cronología que Wifredo I el Velloso, Wifredo II, Suniario y Borrell I, hasta el año 987, fueron Condes de Barcelona feudatarios de los reyes de Francia. Mas como, á pesar de esto, algunos escritores, entre ellos el Sr. D. Modesto Lafuente en su apreciable *Historia general de España*, que está publicando actualmente con aceptacion bien merecida, repiten lo que algunos han escrito sobre la soberanía de los Condes de Barcelona desde Wifredo el Velloso; nos vemos obligados á demostrar aquí mas extensamente que en el cuerpo de la obra, cuán errónea es aquella opinion, que solo pudieron engendrar la falta de nociones exactas sobre el sistema feudal, y la mas completa ignorancia de los instrumentos que enriquecen nuestras colecciones diplomáticas. A este fin nos valdremos de una prueba incontestable, cual es la de poner á la vista del lector algunos de los muchos actos de soberanía que los reyes de Francia ejercieron en Cataluña hasta el citado año 987; soberanía, que, como se verá, reconocian y acataban todas las clases, todas las categorías, todas las dignidades del estado, inclusos los mismos Condes. Así lo justifican plenamente, entre otros muchos documentos, los que extractamos á continuacion.

#### Condado de Wifredo I el Velloso.

878. Diploma de Luis el Tartamudo, en que recibe la Santa Iglesia de Barcelona, á súplica de su obispo Frodoyno, bajo su amparo y proteccion, la exime de la jurisdiccion de toda autoridad secular, manda guardarle sus inmunidades, le hace varias donaciones, le confirma la demarcacion de su diócesis, y dispone que Recosindo le restituya lo que le ha usurpado.—9 de setiembre. (*Stephanus Baluzius, Capitularia Regum Francorum*, t. 2, Paris 1677, *Appendix Actorum veterum*, col. 1502.)

880. Diploma de Carloman, en que recibe bajo su amparo y proteccion el monasterio de Santa Cecilia, situado en el valle de Eunte (1), diócesis de Urgel, que edificaron el abad Edifredo y sus monjes; y le hace varias donaciones. Léese en él la notable cláusula siguiente: *Præcipientes ergo jubemus ut nullus Comes vel judex publicus vel quilibet ex judiciali potestate aliquid de rebus quas præsenti tempore habere noscuntur vel quod deinceps ad..... Domino venire poterit habere aut minuere aut quippiam auferre præsumat.* (*Marca Hispanica*, *auctore Petro de Marca*, Paris 1688, *Appendix*, col. 811.)

881. Diploma de Carloman, en que confirma á la Santa Iglesia de Gerona, á súplica de su obispo Teotario, los privilegios, donaciones y ofrendas hechas á la misma por Luis el Tartamudo.—29 de agosto. (*Cap. Reg. Fr.* t. 2, ap. col. 1509.)

(1) Este nombre está equivocado.

886. Diploma de Cárlos el Grueso, en que recibe la Santa Iglesia de Gerona, á súplica de su obispo Teotario, bajo su amparo y proteccion, y le confirma la demarcacion de su diócesis.—1.° de noviembre. (*Cap. Reg. Fr.* t. 2, ap. col. 1513.)

888. Diploma de Odon, en que, por intercesion de Teodardo, arzobispo de Narbona, concede á Godemaro, obispo de Ausona (Vich) y Manresa, *omnes regias dignitates de Manresæ civitate quantum ipse Comes consentivit ad ipsam Ecclesiam de ipsa civitate*, le hace varias donaciones, y manda lo siguiente: *Habitatores verò locorum illorum servitium et obsequium quod Comitibus hactenus impendebant, abhinc jamdicto Episcopo impendant ac successoribus ejus. Nullusque de præfata terra vendere sine licentia Episcopi præsumat. Nullusque exactor reipublicæ nec in teloneis, nec in fredis, nec in ullis redibitionibus eum lædat. Et qui de Ecclesiis aut decimis sine licentia proprii Episcopi se præsumpserit, invictus solidos DC componere faciat jamdicto Episcopo et successoribus suis; et hoc quod apprehenderit, sine dubio restitui faciat.* — 24 de junio. (Pujades, *Crónica univ. del Princ. de Cataluña*, t. 6, págs. 428 y 429.)

891. Diploma de Odon, en que recibe bajo su amparo y proteccion la Santa Iglesia de Gerona, á ruego de su obispo Servus Dei. Contiene cláusulas conminatorias semejantes á las del anterior. — 15 de julio. (*Marc. Hisp.* ap. col. 827.)

899. Diploma de Cárlos el Simple, en que toma bajo su amparo y proteccion la Santa Iglesia de Gerona, y le confirma la demarcacion de su diócesis. Contiene cláusulas conminatorias semejantes á las de los dos anteriores. — 29 de marzo. (*Marc. Hisp.* ap. col. 828.)

901. Escritura de donacion hecha al monasterio de Santa María de Ripoll por Wifredo el Velloso, conde de Barcelona, y su esposa Winedillis, por órden de su rey (Cárlos el Simple), segun lo expresan ellos mismos con estas notabilísimas y terminantes palabras: *Et sic consentimus per præceptum Regis nostri.* — 21 de agosto. (*Marc. Hisp.* ap. col. 836.)

902. Acta del concilio celebrado en 13 de junio en la iglesia de San Estéban protomártir de la pequeña ciudad de Azille, situada en las fronteras de la diócesis de Narbona y de San Pons, para fallar sobre un litigio entre Tetbaldo, *presbyter attitulatus*, ó cura párroco, de Santa María de Vic, por otro nombre de Cuarenta, y el diácono Teodorico que queria someter esta iglesia, en punto á diezmos, primicias y oblaciones, á la de Santa Eulalia de Cruzi. Presidió Arnusto, arzobispo de Narbona, y asistieron Rostaign, arzobispo de Arles, y todos los obispos de la Gotia, de España y de Provenza. Firmaron el acta el referido Arnusto, y los obispos Servus Dei, de Gerona; Riculfo, de Elna ó del Rosellon; Nantigisio, de Urgel; y Agenberto. (*Histoire générale de Languedoc, par deux Religieux Bénédictins de la congrégation de S. Maur*; tom. 2, Paris, 1733, pág. 40, *Preuves*, col. 42.)

### Condado de Wifredo II Borrell.

906. Acta del concilio de la provincia de Narbona, celebrado en la iglesia de Santa Cruz de Barcelona, para alzar el tributo de una libra de plata que cada año pagaba la catedral de Vich á la de Narbona. Asistieron Arnusto, metropolitano de la Septimania y de la Marca de España, presidente: los obispos Servus Dei, de Gerona; Nantigisio, de Urgel; Idalcario, de Ausona; Teuderico, de Barcelona; Ramon, de Cavaillon en la Viennoise; y Aquino, cuya diócesis se ignora: un gran número de eclesiásticos de segundo órden, y de nobles, entre ellos Wifredo II, á quien titula simplemente *præcellentissimus Princeps et Marchio.*

907. Acta del concilio celebrado en la iglesia del monasterio de San Tiberio en la diócesis de Agda. Fué continuacion del anterior, y se resolvió definitivamente la cuestion en el mismo entablada. Presidió tambien el metropolitano Arnusto, y asistieron Agelardo, obispo de Nímes; Riculfo, de Elna; Rainaldo, de Beziers; Gontario, de Magalona; Autgario, de Lodeve; Gerardo, de Agda; Amelio, de Usez; Armando, de Tolosa; Gimera, de Carcasona; Teuderico, de Barcelona; Nantigisio, de Urgel; Idalcario, de Ausona; y Servus Dei ó Guigo, de Gerona (aunque, al parecer, este último no asistió, y firmó el acta despues). Titula á Wifredo II *eximius Princeps et Marchio.* (*Hist. gén. de Lang.* t. 2, p. 42 y 43. Pr. col. 45.)

908. Acta de eleccion de Guigo ó Vigo para obispo de Gerona. Hizo la ceremonia Arnusto, arzobispo de Narbona, asistido de Teuderico, obispo de Barcelona, y de Nantigisio, de Urgel, en presencia de Wifredo II, *Princeps maximus Marchio*, una multitud de eclesiásticos de Gerona, nobles y otros fieles. Fué elegido por órden del rey (Cárlos el Simple) Vigo: *asserens eum à regia aula prolatum,*

*et ejus jussione atque suorum episcoporum Gotiæ electum.* La órden precisa del rey la declara mas y mas la siguiente cláusula: *Cum autem christianissimus Princeps* (Wifredo II), *omnisque nobilissima caterva illi assistens, tantam virtutum famam de eo* (Vigo) *audissent, Omnipotenti Domino gratias retulerunt, et tam factis episcopalibus, quamque monitis ecclesiasticis, atque regiæ jussioni se promptissime obedituros professi sunt.* Entre los firmantes está el nombre de Wifredo.—20 de noviembre. (*Hist. gén. de Lang.* t. 2, Pr. col. 50.)

Condado de Suniario.

913. Escritura de donacion, que, en ejecucion del testamento del conde Wifredo II de Barcelona, hacen sus albaceas, el obispo Idalcario, la condesa Garsendis (viuda de dicho Wifredo II), el conde (de Barcelona) y marqués Suniario, y el vizconde Ermemiro, de los alodios que el referido Wifredo poseia en la villa de Vich, condado de Ausona, y de la tercera parte de la moneda que en la misma se acuñe, á la iglesia de San Pedro Apóstol, á condicion que obtenga el permiso del rey. Ponen á la letra la cláusula del testamento relativa á este último legado, la cual dice así: *Et iterum præcipio vobis meos eleemosynarios prædictos, Idelero, Garsinde, Suniario et Exemiro, ut de ipsa moneta quod ego per donum Regis tenebam in villa Vico, ipsam tertiam partem similiter donare faciatis ad domum sancti Petri Apostoli vel in manus prædicto Episcopo, Canonicos, atque successores eorum qui in ipsius Ecclesia ministrant, donec per se ipsos aut legatos eorum ad Regem pergant et præceptum exinde fideliter requirant ac recipiant.*—1.° de diciembre. (*Marc. Hisp.* ap. col. 838.)

916. Diploma de Cárlos el Simple, en que confirma al abad Halfredo y á los monjes del monasterio de San Estéban de Bañolas sus posesiones, concedidas por los emperadores sus predecesores, y la facultad de que, al vacar la silla abacial, elijan uno de su comunidad para ocuparla, segun la regla de San Benito.—9 de abril. (*Cap. Reg. Fr.* t. 2, ap. col. 1528.)

922. Diploma de Cárlos el Simple, en que confirma á la Santa Iglesia de Gerona varias posesiones en la Gotia y en España.—7 de junio. (*Marc. Hisp.* ap. col. 843.)

937. Diploma de Luis el Ultramarino, en que confirma al conde Seniofredo varias posesiones de la diócesis de Elna y del valle de Conflent, segun por sus predecesores, los emperadores Cárlos y Rodolfo ó Raoul, le fueron concedidas.—3 de abril. (*Marc. Hisp.* ap. col. 848.)

938. Diploma de Luis el Ultramarino, en que confirma sus posesiones al monasterio de Santa María de Ripoll, *nostræ regalitatis decreto.* Léense las notables cláusulas siguientes: *Servitium namque regale quod debent homines de villis Ordina et Estiulla prædicto constituimus cœnobio.... Alodes etiam ac possessiones alias quas retinent per scripturas vel ad deinceps adquirere potuerint cum terminos et fines illorum.... id est in comitatu Barchinonensi, Impuritanensi, Petralatensi, Gerundensi, Bisuldunensi, Ausonensi, Orgellitanensi, Cerdaniensi, Confluentensi, Rossilionensi, vel in pago Bergitano* (es decir en toda la parte de Cataluña reconquistada en aquella época), *cum fines et terminos illorum et supradictorum omnium habere illis permittimus, tam iste Ennego Abba quam et successores eorum sine ulla contradictione teneant et possideant et per nomen nostrum defendant.*—24 de agosto. (*Marc. Hisp.* ap. col. 849.)

943. Diploma de Luis el Ultramarino, en que pone bajo su amparo y proteccion el monastario de San Pedro de Rodas, le hace varias donaciones, y concede á sus monjes la facultad de elegir sus abades segun la regla de San Benito.—7 de julio. (*Marc. Hisp.* ap. col. 855.)

947. Acta de un juicio, al que asistieron los condes Suniario y Wadaldo, los jueces Suniario etc. Gudemiro y otros, y restituyeron á Jorge, obispo de Vich, ciertos alodios *quod rex Odo per consilium Wifredi comiti condam concessit ad domum Sancti Petri, seu etiam ad Gotmare episcopo, qui eo tempore regere videbatur præfatam ecclesiam, vel a cunctos succesores ejus.*—7 de febrero. (*Viaje literario á las iglesias de España*, su autor el P. Fr. Jaime Villanueva, tomo 6, Valencia, 1821, pág. 135.)

948. Diploma de Luis el Ultramarino, en que confirma al monasterio de San Pedro de Rodas varias posesiones, y lo pone bajo su proteccion y amparo, dirimiendo así las animosas y prolongadas contiendas suscitadas con el de San Estéban de Bañolas, que pretendia tener jurisdiccion sobre él. El preámbulo de este documento hace á nuestro propósito, y es como sigue: *Sanctæ igitur Ecclesiæ filiis nostrisque fidelibus præsentibus scilicet et futuris perspicuum esse volumus quoniam vir venerabilis vitæ Acfredus cœnobii prototestis Stephani loco nuncupato Balneolas Abbas, necnon et Tas-*

*sius sacræ religionis habitum simul et actum gerens à regione Hispaniæ nostram adeuntes præsentiam innotuere qualiter monasterium beati Apostolorum principis Petri situm in loco qui dicitur Rodas, quod antiquitus videbatur fore cœnobio almi Stephani subjectum, unde non modica fuerit diù inter jamdictorum Abbates et incolas cœnobiorum exorta dissensio, per commune consilium illius regionis præsulum Comitumve Suniarii* (de Barcelona), *Gotfredi, Borrelli scilicet, ac Vuifredi, ceterorumque nobilium utriusque ordinis virorum, immo etiam consentiente jamdicto Acfredo Abbate, sub nostra scilicet scientia principalia loca consistere ditione absque aliquo respectu blanditionis eidem cœnobio exhibendæ præter mutuæ dilectionis obsequium. Et ut omne funditus inter illos divelleretur divortium, et pax Christi veraque roboraretur concordia, isdem venerabilis vir Tassius nostræ sublimitati notificare voluit quia ipse et filius ejus Hildesindus memorati monasterii Sancti Petri jam Abbas constitutus suæ proprietatis res cœnobio prælibati Christi martyris Stephani tradere studuerit; ea videlicet ratione ut quòd eis à jamdicto Acfredo Abbate concessum est, à se suisque successoribus immutabiliter et inconvulsè servetur. Hæc igitur sæpedicti venerabiles viri Acfredus scilicet Abbas atque Tassius, pari voto communique voluntate coram nobis profitentes, satis humiliter nostram expetiere munificentiam quatenus id quod præmissum est, scilicet ab illis salubri competentique consensu deliberatum habebatur, nos regio more consentientes auctoritatem et nostræ auctoritatis decreto fieri memoratoque Hildesindo Abbati dare dignaremur. Quorum petitionum libenter assensum præbentes, hoc nostræ mansuetudinis apices fieri præcepimus, per quos jubemus atque statuimus quatenus....* —29 de setiembre. (*Marc. Hisp.* ap. col. 858.)

950. Diploma de Luis el Ultramarino, en que pone bajo su proteccion el monasterio de San Pedro de Besalú, y le confirma las propiedades de que le habia hecho donacion el conde Wifredo; añadiendo al fin: *Quæ omnia supradicta cum omnium rerum integritate sub nostra defensione, sicut dictum est, integerrimè contra omnes inquietudines hominum regia auctoritate præcipimus atque jubemus ut nullus judex publicus vel quælibet judiciaria potestas.....*—3 de febrero. (*Marc. Hisp.* ap. col. 862.)

953. Diploma de Luis el Ultramarino, en que confirma al monasterio de San Pedro de Rodas la posesion del estanque de Castellon de Ampúrias. Manifiesta que el abad Hildesindo, con anuencia de Gozfredo, conde de Ampúrias, le suplicó se lo confirmase perpetuamente con real despacho *nostræ regalitatis præcepto.... Unde hoc nostræ altitudinis decretum fieri ac prælibato Abbati Hildesindo dari præcipimus.....* Hácia el fin dice: *Regia denique auctoritate jubemus atque sancimus quòd nullus Comitum seu Vicecomitum vel Vicariorum aut aliqua præpotens persona aliquam exinde violentiam inferat; sed, sicut disposuimus, in Abbatis* (*potestate*) *consistat.*—8 de setiembre. (*Marc. Hisp.* ap. col. 870.)

## Condado de Borrell I.

957. Escritura de donacion de algunos alodios hecha por Seniofredo, conde de Urgel (feudatario del de Barcelona, así como todos los demas condes de Cataluña), al monasterio de Santa María de Ripoll. Hablando del alodio de la villa de Evol en el valle de Conflent, dice: *Et advenit mihi ipse alodes aliquid ex comparatione, aliquid per concamiatione, aliquid per cartas emptionis, aliquid per beneficium quod ego habui per donum Regis de Vmfredo filio Guifredi qui mihi bozavit.* —1.° de enero. (*Marc. Hisp.* ap. col. 871.)

962. Ordenacion de Teuderico en abad del monasterio de San Pedro de Camprodon por Seniofredo, conde de Besalú. Refiriendo esta escritura la fundacion de aquella casa, dice: *Et commutatione verò cum omnium clericorum assensu peracta atque firmata, unà cum consilio fratrum suorum scilicet domni Seniofredi et domni Olibani Comitibus, necnon et domni Mironi itidem fratri suo Levitæ, perrexit idem Comes Vuifredus Franciæ ante domnum Ludovicum* (el Ultramarino) *Imperatorem, et ipsam Ecclesiam beati Petri Archiclavigeri contulit regiæ dignitati. Post hæc verò per præceptum imperiale accepta potestatis limina licenter eundem cœnobium ædificavit sine ullius interdictione* (2). —29 de junio. (Pujades, *Crónica univ. del Princ. de Cataluña*, t. 7, pág. 95.)

968. Decreto de Lotario expedido á ruegos de Suniario, abad del monasterio de San Pablo en el condado de Gerona *in loco qui dicitur Maritima*, y del de San Felío de Guíxols, quien le pedia un real de-

(2) El real decreto de fundacion, con que concuerdan estas palabras, se lee en Pujades, *Crón. univ. del Prin. de Cat.* t. 7, págs. 92 y 93.

creto, *regiæ auctoritatis præceptum*, para el gobierno de ambas casas. Queriendo, pues, Lotario *rem istam regaliter efficere*, manda que Suniario continúe por el tiempo de su vida obteniendo la abadía de los dos monasterios, y que despues de su muerte se elijan dos abades, uno para cada casa, que no reconozcan otra autoridad secular sino la de los reyes de Francia, *ad nullum principem nisi ad solum Regem Franciæ respicientes*. Confirma á cada monasterio sus posesiones *regiæ institutionis decreto sublimiter et legaliter*. — 17 de mayo. (*Marc. Hisp.* ap. col. 891.)

982. Diploma de Lotario, en que confirma al monasterio de San Pedro de Rodas sus posesiones, á súplica del abad del mismo, Ildesindo, obispo de Elna. *Cui assensum præbentes more prædecessorum Regum omnes proprietates et possessiones ipsius loci..... nostro regali confirmavimus præcepto.* Entre las indicadas propiedades habia dos predios injeridos en el condado de Barcelona: *In comitatu Barcilonense prædium Tordariæ et prædium in mar de Ponte Taliata cum ecclesia Sancti Petri.* (*Marc. Hisp.* ap. col. 927.)

982. Diploma de Lotario, en que confirma al monasterio de Santa María de Ripoll sus posesiones, á súplica del abad Seniofredo: *Cui assensum præbentes, more prædecessorum Regum omnes proprietates sive possessiones ipsius loci..... nostro regali confirmamus præcepto.* Una de las indicadas propiedades estaba situada en la ciudad de Barcelona, y otra en su condado: *Et in civitate Barcinona casas cum curtibus, hortis, puteis, terris et vineis..... In comitatu Barcinonensi alodem quod fuit Egofredi quod vocant Kama cum ecclesia Sancti Petri, cum finibus et terminis suis.* (*Marc. Hisp.* ap. col. 929.)

986. Diploma de Lotario, expedido á favor del monasterio de San Cucufate del Vallés, á súplica de su abad Odon, revalidando todos los títulos de las posesiones que le concedieron sus predecesores y otros fieles, y fueron quemados en el incendio de aquella casa por las tropas de Almanzor, *nostræ regalitatis præcepto confirmare dignaremur, quod et fecimus.* Enumerando las propiedades que confirma, dice: *Alodum verò qui est juxta Riopullo et circa Monte-catano et in valle Mocossa et infra muros civitate Barchinona et in circuitu ipsius civitatis contra flumen Bisaucium et contra ipsos montes qui sunt super Orta et super Acutellos et contra flumine Lubricato et contra ipsum montem Olorda et contra flumen Lubricato:..... Aloda et possessiones alias quod retinet et tenuit in comitatu Barcinonensi, Gerundensi, Ausonensi, Urgellensi..... Unde hoc nostræ altitudinis præceptum fieri ac prælibato Sancti Cucuphatis cœnobio dari præcepimus, per quod prædictas res nemine jure perpetuo inquietante possideant, ut nullus Comes, Pontifex, Judex publicus* etc. (*Marc. Hisp.* ap. col. 937.) (3).

986. Carta puebla de Cardona expedida por Borrell I, conde de Barcelona. Confirma y ensancha los privilegios é inmunidades que fueron concedidas á los habitantes de dicha villa por su abuelo Wifredo el Velloso, y nombra vizconde de la misma á Ermemiro. Entre los cómputos y las datas que encabezan este documento, se lee una indicacion categórica que cumple á nuestro propósito. Empieza así la carta: *Regnante in perpetuum Dño nostro Ihu Xpo, sexta etate mundi, in sexto miliario seculi, era millesima vigesima quarta, anno trabea incarnationis Dñi nostri Ihu Xpi D.C.C.C.C.LXXX.VI. resurrectionis dominicæ nobis celebranda est II nonas Aprilis, luna XX, Deo auxiliante, et sacro divino eloquio nobis confortante, et sub iussione magno imperio nostro Leudovico rege obediente filio Leutarii regi, anno I eo regnante, et misericordia Dñi postulante: Ego Borrellus gratia Dei Comes et Marchio facio præceptum.....* — 24 de abril. (Pujades, *Crón. univ. del Princ. de Cat.* tom. 7, pág. 242.)

Muerto Luis el Perezoso (21 de mayo de 987), en cuyo reinado se expidió este último documento, y usurpado el trono de Francia por Hugo Capeto, Borrell I negó la obediencia al nuevo monarca, y se declaró Conde Soberano de Barcelona. Así es que desde fines de mayo de 987 él y sus sucesores ejercieron los actos de la mas plena soberanía, sin que ni en los archivos, ni en nuestras colecciones diplomáticas se encuentren instrumentos como los citados, que demuestren la sumision de los Condes de Barcelona á la autoridad de los reyes de Francia. (4)

(3) La data de esta escritura está equivocada tanto en Baluzio como en Pujades, pues no puede ser la del año 988, como pretenden, porque el documento fué expedido en el reinado de Lotario, y éste murió en 2 de marzo de 986. El *anno XXXII regnante Lothario gloriosissimo rege*, que fija el diploma, corresponde exactamente á los primeros meses de 986.

(4) Estos hechos están aclarados en este tomo I, págs. 44 á 51, y en el II, págs. 477 á 479.

## Núm. II.

Nota de algunas calles olvidadas en el cuerpo de esta obra, ó nuevamente abiertas ó denominadas. (Págs. 214 á 259.)

Acequia (de la). E. C. *Baja de San Pedro*, S. C. de las *Balsas de San Pedro*, D. 2, B. 10, Par. San Pedro.
Aduana (de la). E. C. de la *Marquesa*, S. P. de la *Aduana*, D. 1, B. 1, Par. Santa María del Mar.
Alvarez (de). E. P. de *Isabel II*, S. C. *Baja de San Pedro*, D. 2, B. 9, Par. San Cucufate.
Huerto de la Bomba (del). E. C. de *Amalia*, S. C. de las *Carretas*, D. 4, B. 7, Par. San Pablo.
Juan de Monjuich (de). E. C. de la *Platería*, sin S., D. 1, B. 5, Par. Santa María del Mar.
Luna (de la). E. C. del *Peu de la Creu*, S. C. de *Ferlandina*, D. 3, B. 3, Par. Belen.
Marquet de Gignás (de). E. C. de *Gignás*, S. C. *Ancha*, D. 1, B. 6, Par. Santa María del Mar.
Pasaje (del). E. P. de *San José*, S. C. de *Jerusalen*, D. 3, B. 6, Par. Belen.
Pasaje de Bernardino (del). E. C. del *Hospital*, S. C. de *San Rafael*, D. 4, B. 6, Par. San Agustin.
Poniente (de). E. C. del *Peu de la Creu*, S. C. de *Ferlandina*, D. 3, B. 3, Par. Belen.
Sacristanes (de los). E. C. de *Ripoll*, S. C. de *Capellanes*, D. 2, B. 4, Par. Pino.
San Simplicio (de). E. C. del *Regomir*, sin S., D. 1, B. 6, Par. San Justo y San Pastor.
Santo Domingo (de). E. C. de *Giralt Pellicer*, sin S., D. 2, B. 9, Par. San Cucufate.
Sombra (de la). E. C. de *Flassaders*, S. C. de *Corretjer*, D. 1, B. 9, Par. Santa María del Mar.
Tonel (del). E. C. *Ancha*, sin S., D. 1, B. 3, Par. San Miguel.
Triángulo (del). E. C. de *Corretjer*, S. C. del *Rech*, D. 1, B. 9, Par. Santa María del Mar.
Trinidad (de la). E. C. de *Aviñó*, sin S., D. 4, B. 10. Par. San Jaime.
Triunfo (del). E. C. de *Ataulfo*, S. P. del *Regomir*, D. 1, B. 3, Par. San Justo y San Pastor.

---

## Núm. III.

Restos de Reyes y Príncipes de la casa de Aragon depositados en la Catedral. (Pág. 454.)

En 1851 los restos de algunos reyes y príncipes de la casa de Aragon, que habian estado sepultados en el convento de San Francisco de Asis, fueron recogidos y colocados en dos urnas de mármol blanco, en la capilla que fué de la Concepcion en el claustro de la Catedral, á expensas de la reina Doña Isabel II. Así lo declaran las inscripciones que se esculpieron en las referidas urnas, y están concebidas en estos términos:

D. O. M.

Alphonsi III. Reg. Aragoniae, Jacobi et Federici, Principum, qui vitâ functi saeculis XIII. et XIV. primum in Ecclesia nunc diruta F. F. M. M. Barcinon. tumulati extiterunt, exuviae pietate ac sumptibus Elisabeth II Hispan. Reginae, plaudente hujus almae Sedis Canonic. Senatu, hûc translatae fuere anno Dni. MDCCCLI.

D. O. M.

Constantiae, Mariae et Sibiliae, Reginarum Aragoniae, quae cùm obiissent saeculis XIV et XV, priùs in templo nunc diruto Sancti Francisci Assisii Barcinon. tumulatae extiterunt, exuviae pietate ac sumptibus Elisabeth II, Hispan. Reginae, plaudente hujus almae Sedis Canonic. Senatu, hûc translatae fuere anno Dni, MDCCCLI.

## Núm. IV.

### Nuevos apuntes sobre el mérito artístico de la iglesia de Belen.
(Pág. 509.)

Algunos dias despues de publicado el artículo relativo á la susodicha iglesia, salió á luz un folleto titulado: *Observaciones que el Cura Párroco de Nuestra Señora de Belen sujeta á la consideracion del autor de la obra titulada « Barcelona antigua y moderna, » que sale á luz por suscripcion*, fechado en 28 de febrero de 1851, y firmado por el Reverendo D. Mauricio Flaquer, presbítero. En este escrito se impugnaba el juicio crítico emitido en el cuerpo de la obra sobre el mérito artístico de la iglesia de Belen. El periódico *El Áncora* en su número del 16 de marzo siguiente aplaudió las mencionadas *Observaciones*; empero nosotros, bien convencidos de que la razon estaba de nuestra parte, contestamos sucintamente el 18 á ambos escritos con un comunicado (que fué inserto en el número del dia 20 del mismo periódico), diciendo en resúmen que, toda vez que eran públicos dicho juicio crítico y su impugnacion, apelábamos al fallo de los inteligentes, fundado en su lectura y en el exámen del edificio. Terció luego en la discusion el *Diario de Avisos y Noticias de Barcelona*, publicando en su número del 23 un artículo suscrito por J. M y F., en el que manifestaba que no pretendia resolver la cuestion, « solo sí añadir algunas observaciones á las publi-« cadas por las dos respetables personas citadas; y que lo verificaba con el único objeto de contribuir, « ínterin no lo hacian autoridades mas competentes, á la ilustracion del asunto. »

En prueba de nuestra imparcialidad, y en corroboracion de nuestro dictámen sobre el mérito artístico de la expresada iglesia, vamos á trasladar íntegras las reflexiones de J. M. y F., que son nuestra defensa mas cabal y mas desinteresada á la vez; y por esto la preferimos á la que pudiéramos intentar, pues creemos que naturalmente ha de convencer mas al lector que si procediese de nosotros mismos. Dice así el articulista: « Aprovecharemos un camino trazado ya para exponer nuestras « observaciones: examinando las del Reverendo D. Mauricio Flaquer, diremos en qué puntos esta-« mos conformes con él, y en cuáles disentimos. — Se señalan tres cualidades principales á un edi-« ficio: *solidez*, *comodidad* y *belleza*. Las dos primeras las juzgamos negativas: el tenerlas un edifi-« cio no constituye su bondad, así como el no tenerlas fuera un defecto. En punto á la tercera, « creemos que por distraccion se habrá dicho que *depende del modo de sentir de cada individuo*, *ó* « *mas bien de la sociedad*, *segun las modas y los caprichos que dominan en cada siglo*. Esta idea « nació para morir al instante entre personas ilustradas. No nos detendremos en probar su inexacti-« tud, por no discurrir sobre una vulgaridad estética que muy pocos desconocen. Hemos dicho ya « que suponíamos haberse vertido esta especie por distraccion, pues mas adelante, en el mismo es-« crito, se confiesa ó se sienta que existen reglas para la belleza, *reglas que emanan de las leyes* « *generales de la naturaleza, y del oficio ó papel que cada objeto debe representar*. — Sin duda tam-« bien inadvertidamente se habrá sentado que el género del renacimiento abraza dos estilos; *bra-* « *mantesco* y *barroco*. Este último no es mas que la corrupcion del primero, del verdadero renaci-« miento; es como el gongorismo en literatura, y por consiguiente no se puede considerar como un « estilo admitido por el arte, á cuyos preceptos falta. — LA IGLESIA QUE NOS OCUPA, PERTENECE AL « BARROQUISMO, Y POR ESTA RAZON CARECE DE BELLEZA ARTÍSTICA. Las pilastras cortadas por los ni-« chos en su parte superior faltan á las reglas de solidez real y aparente, supuesto que están desti-« nadas á robustecer los macizos. Las conchas que coronan los nichos, las tribunas, el altar mayor, « los basamentos de las pilastras son de mal gusto. — Aunque *la arquitectura gótica usara los ni-* « *chos*, era aquella muy distinta de la que nos ocupa, en su objeto y decoracion. — La fachada debe « indicar con sus líneas las interiores del edificio, y en la de éste las curvas del remate no indican « las vertientes de la nave principal ni las laterales. Ademas de no cumplir su objeto, estas curvas « parecen pertenecer á la arquitectura chinesca, y contribuyen al mal efecto que hacen los frontones « cortados y rizados como un tirabuzon, las columnas salomónicas que descansan sobre pedestales « cóncavos y convexos, los jarrones en forma de tinaja rematados en llama de piedra, y otros orna-« mentos del mismo gusto. — Es verdad que *la compañía de Jesús contó en su seno hombres muy* « *eminentes*; pero la época de su apogeo era la del mal gusto arquitectónico, y por consiguiente

« ellos hubieron de participar del influjo de su tiempo. — La imágen del Niño Jesús es bastante re-
« gular, y seria mejor, á carecer de esos resabios barrocos que con razon se le acusan: la de San
« Francisco Javier está mal modelada, carece de todo sentimiento místico, y hasta tiene una expre-
« sion energúmena. — La iglesia de Belen tampoco puede señalarse como un modelo de mal gusto
« barroco, pues dista aun bastante del Hospicio de Madrid, verdadero tipo de aquel género. — Como
« buenas muestras del gusto del renacimiento deben citarse en Barcelona la fachada de la casa del
« duque de Medinaceli (marqués de Aitona) y la de la iglesia de San Miguel. — Es justicia confesar
« que en la citada iglesia de Belen hay *riqueza en mármoles*, si bien la riqueza no es siempre belle-
« za, y aun algunas veces la perjudica. Debe elogiarse tambien el primor de algunos detalles de or-
« namentacion, calidad que hemos notado en muchas obras barrocas. — Convenimos con el Reve-
« rendo Flaquer en que *todos los estilos* admitidos por el arte *son buenos;* pero cada uno tiene sus
« aplicaciones particulares, y puede llegar á ser malo cuando está mal aplicado. La excesiva des-
« confianza de sí mismo, ó el grande amor al templo en que cada dia eleva sus preces al Altísimo,
« puede ser la causa de que haya desconocido que es muy distinta la impresion que recibe nuestra
« alma al entrar en una de esas catedrales inspiradas al artista por una fe religiosa mas intensa y
« pura que la de épocas posteriores. A buen seguro que nuestro espíritu se encuentra mas dispuesto
« á la meditacion y al amor divino en San Pablo y en la Catedral que en la iglesia de Nuestra Se-
« ñora de Belen. » Hasta aquí el articulista.

Otra de las principales observaciones del Reverendo D. Mauricio Flaquer está concebida en estos términos: *Concretándome al exámen de la iglesia de Nuestra Señora de Belen, es preciso confesar que ninguna otra iglesia la aventaja en solidez y comodidad cuando se compara con las de su estilo del renacimiento. Y es fácil conocer que debió reunir ambas perfecciones, porque los PP. de la compañía de Jesús que la edificaron en el siglo XVII, reunian en su órden los hombres mas eminentes en letras y en artes, y entre ellos al célebre P. Pozzo, arquitecto y pintor de perspectiva muy conocido por sus infinitas obras.* Ni su mismo autor puede desconocer que este argumento tiene poquisima ó ninguna fuerza; porque ni la solidez ni la comodidad arguyen belleza; y porque, si bien es cierto que los jesuitas tuvieron hombres eminentes en ciencias, en letras y en artes, no lo es ménos que su prurito de distinguirse de las demas religiones les hizo caer en despropósitos arquitectónicos que nadie que sepa ver en bellas artes, podrá jamas encomiar ni defender. Así es que sus templos suelen singularizarse por un gran caudal mal empleado, y por el pésimo gusto de la decoracion. Es ademas ridículo pretender que porque en Italia se diese á conocer por sus obras en el siglo XVII el P. Andres Pozzo, la iglesia de Belen de Barcelona sea un *modelo en su género*, como se ha dicho. Fuera de esto, si se hubiese conocido medianamente al P. Pozzo por sus trabajos arquitectónicos, de seguro no se habria pronunciado en esta cuestion su nombre, á guisa de querer escudar con él los enormes defectos del templo que nos ocupa; pues es indudable que para hacer formar anticipadamente una idea de lo caprichoso y extravagante de un edificio cualquiera, nada seria mas á propósito que indicar fué levantado bajo la direccion del P. Pozzo, ó de alguno de sus discípulos ó admiradores. A fin de que se vea que no hay exageracion en este supuesto, traduciremos aquí el juicio que sobre el mismo han formado dos doctos y acreditados críticos, cuya autoridad no recusará seguramente el Reverendo Flaquer. Uno de ellos es Milizia, que en cierta obra escribió el siguiente artículo tan lacónico como expresivo: « Andres Pozzo. Nació en Trento en 1642, y
« murió en 1709. Jesuita, pintor, arquitecto. Quien desee conocerle, vea el rico altar de San Ig-
« nacio de la iglesia de Jesús en Roma. No cabe hacer peor abuso de la riqueza. Y ¿qué peor abuso
« de la imprenta que los dos gruesos volúmenes de su Perspectiva de los Pintores y de los Arqui-
« tectos (*Prospettiva dei Pittori e degli Architetti*)? Difícil fuera delirar mas que el P. Pozzo; pues
« llegó su locura á inventar columnas á manera de anca de perro (*fantasticò fin colonne ad anche di*
« *cane*) » (1). El mismo Milizia en otra de sus apreciables obras habla así del P. Pozzo: « Quiso tam-
« bien meter su cucharada en la arquitectura, teniendo por axioma que el buen pintor es buen ar-
« quitecto; pero la simple vista de sus dibujos arquitectónicos muestra bien á las claras que el pre-
« tendido axioma es un solemne paralogismo. El altar de San Ignacio de la iglesia de Jesús en Ro-
« ma es arquitectura del P. Pozzo; y es el mas rico de Roma y quizas de toda Europa: pero aun
« cuando su riqueza fuese cuádruple, no alcanzaria á igualar su extravagancia arquitectónica. El mis-

(1) *Dizionario delle Belle Arti del Disegno, estratto in gran parte dalla Enciclopedia Metodica da Francesco Milizia*, 2.ª edicion. tom. 2, Bassano, 1822, pág. 198.

« mo contrasentido se advierte en el suntuoso altar de San Luis Gonzaga de la iglesia de San Ignacio « en la misma capital. Hojéense los dos gruesos volúmenes de la *Perspectiva de los Pintores y de los « Arquitectos*, publicacion magnífica de dicho P. Pozzo, y nadie dejará de quedarse estupefacto al ver « que pudiese desbarrar tan locamente. Pedestales sobre pedestales, columnas sobre ménsulas, « ondulaciones continuas (columnas y pedestales de la fachada principal de Belen), frontones rotos « (fronton de la fachada lateral de Belen), repetidos resaltos (resaltos de ambas fachadas y del inte- « rior de Belen), figuras extravagantes (estatuas del frente principal de Belen), y, lo que es mas « monstruoso todavía, columnas sentadas, esto es, á manera de una serpiente mitad arrollada y mi- « tad erguida. En la misma obra se ven dos dibujos para la fachada de San Juan de Latran: el uno « tiene pilastras corintias plegadas y extrañamente resaltadas, con una concavidad en su parte media « (nichos de las pilastras de Belen), y dos grandes semifrontones coronados parecidos á unos cuer- « nos; el otro presenta una especie de zig zag estrambótico si los hay, con un pórtico igualmente « ondulado (columnas y pedestales del frente principal de Belen). Quien quiera ser arquitecto al re- « vés (*architetto alla rovescia*), estudie la arquitectura del P. Pozzo » (2). El famoso Quatremère de Quincy dice con corta diferencia lo mismo del P. Pozzo, añadiendo que en su obra de Perspectiva llevó al extremo lo que pudiera llamarse *caricatura de lo extravagante* (*caricature de la bizarrerie*) (3). Véase, pues, con cuánta razon decíamos que mejor hubiera sido no mentar al P. Pozzo para hacer elogios de la belleza artística de la iglesia de Belen.

*El Áncora* volvió á introducirse en este debate insertando en su número del 24 de marzo dos escritos: uno del Reverendo D. Mauricio Flaquer en contestacion á nuestro comunicado del 18; y otro de la redaccion impugnando nuestro artículo del cuerpo de la obra, y defendiendo á punta de lanza la belleza artística de la iglesia de Belen.

El primer escrito iba divagando entre generalidades que no hacian al caso, esquivaba entrar de lleno en la cuestion principal, y no contenia otra cosa de sustancia sino el aviso de que las columnas salomónicas ó espirales eran admitidas en los estilos bizantino, gótico y del renacimiento. No podemos dejar sin el merecido correctivo este nuevo error en que se deslizó la pluma del Reverendo Flaquer; pues las columnas salomónicas, lejos de ser admitidas en estilo alguno, están, por lo feas y ridículas, desterradas de la buena arquitectura. «Pésimas son las columnas salomónicas, ó sean espira- « les y ensortijadas, dice el citado crítico Milizia; porque á nadie se oculta que su forma representa « un apeo que se aplasta bajo el peso de la carga, y origina una oposicion de contornos que, dismi- « nuyendo el efecto del aplomo, da á la columna una apariencia ménos esbelta, y por consiguiente « mas pesada. Sin embargo, tan grande extravagancia ha estado en boga, por lo mismo que es extra- « vagancia, y por lo difícil de la mano de obra; de suerte que hasta el suntuoso y grande altar de « San Pedro (en Roma) ha dado cabida á esta rareza. Lo extraño y lo desatentado pasan con frecuencia « plaza de bello, y seducen al que no raciocina sobre la naturaleza de las cosas » (4). Ni por incidencia siquiera mencionaba el escrito que rebatimos, las reflexiones recien publicadas de J. M. y F.; pero esto no prueba sino el estudio de su autor en dejar pasar desapercibido un dictámen científico, imparcial, sesudo, que fué acogido con aplauso, y decidió la opinion pública en favor nuestro, y contra los que por pasion, mas que por convencimiento, quisieron ensalzar y presentar como modelo de belleza y buen gusto los delirios arquitectónicos del artífice de la iglesia en cuestion.

El segundo escrito, que obtuvo nada ménos que el honor de que fuese retirado el artículo de fondo del periódico para darle cabida en aquel número, no es digno de nuestra refutacion: sus groseros despropósitos, sus juicios aventurados, la vaciedad de sus conceptos, su arrogancia y su lenguaje destemplado dieron de rechazo en el rostro de su autor, que para ocultar á las gentes el rubor de la vergüenza, tuvo á bien cubrirse con el velo del anónimo. Prometió para mas adelante describir artísticamente las bellezas de la iglesia de Belen; pero hoy por hoy no ha cumplido todavía su promesa. Bueno fué que dijera *mas adelante*, sin fijar ningun plazo, si todo habia de quedar limitado á aquella estrepitosa alharaca. El autor del referido artículo prometió, pero no ha cumplido; se propuso hablar, pero se ha callado como un muerto. Tanto mejor: su silencio ha sido su mayor derrota y descrédito, pero le ha ahorrado una silba general de los inteligentes.

Para dar la última mano al juicio crítico sobre la belleza artística de la iglesia de Belen, añadire-

(2) *Memorie degli Architetti antichi e moderni di F. Milizia*, tom. 2, Bolonia, 1827, págs. 310 y 311.
(3) *Dictionnaire historique d'Architecture, par M. Quatremère de Quincy*, tom. 2, Paris, 1832, pág. 301.
(4) *Principii di Architettura civile di Francesco Milizia*, 4.ª edicion, tom. 1, Bassano, 1823, págs. 44 y 45.

mos aquí que las pinturas con que acaban de cubrirse las paredes y la bóveda del interior del templo, son de buen efecto en la parte de claro-oscuro; pero el gusto de su composicion armoniza perfectamente con el churriguerismo de las pilastras de la nave, y de las incrustaciones del embasamento. El pensamiento es del pintor italiano Pizzi, y la mayor parte de la ejecucion es del oficial mayor de dicho pintor, Sr. Bordas.

Debíamos esta manifestacion á nuestros lectores para que conociesen el pulso y juicio con que hemos procurado, en cuanto nos ha sido posible, consignar nuestro humilde voto en asuntos como el presente. Por ella se ve bien claro que á nuestro juicio crítico sobre el mérito artístico de la iglesia de Belen, solo se han opuesto vulgaridades y razones fútiles. Ni podian oponerse mejores argumentos.

FIN DE LOS APÉNDICES AL TOMO I.

# ÍNDICE

## DE LOS APÉNDICES AL TOMO I.

---

Núm. I. Pruébase que hasta el año 987 los Condes de Barcelona fueron feudatarios, y nó soberanos. . . . . 673
Núm. II. Nota de algunas calles olvidadas en el cuerpo de esta obra, ó nuevamente abiertas ó denominadas. . . . . 678
Núm. III. Restos de Reyes y Príncipes de la casa de Aragon depositados en la Catedral. . id.
Núm. IV. Nuevos apuntes sobre el mérito artístico de la iglesia de Belen. . . . . 679

FIN DEL ÍNDICE DE LOS APÉNDICES.

# LISTA DE LOS SS. SUSCRITORES.

Exmo. é Illmo. Sr. D. José Domingo Costa y Borrás, Obispo de Barcelona.
Exmo. Sr. D. Serafin de Soto, Conde de Clonard, Teniente General de los ejércitos nacionales, Senador del reino.
Exmo. Sr. D. Ventura Diaz, Gran Cruz de la Real Órden Americana de Isabel la Católica, Gobernador de la Provincia de Barcelona.
Sr. D. Simon Ferrer y Bosch, Brigadier de la Armada nacional, Director de las Obras y Limpia del Puerto de Barcelona.
Sr. D. Jaime Fustagueras, Secretario honorario de S. M. socio corresponsal de mérito de la Sociedad Arqueológica de Tarragona, y redactor de la seccion de antigüedades de Cataluña en el periódico *El Ancora*.
Sr. D. Pablo Soler y Trenchs.
Sr. D. José Melchor Prat, Consejero provincial.
Sr. D. Valentin Torres y Amat, Canónigo de la Santa Iglesia de Barcelona.
Illmo. Sr. D. Benito Pigem, Arcediano del Llobregat, Ministro honorario del Supremo Tribunal del Escusado, Caballero de la Real y distinguida Órden de Cárlos III, y Comendador de la Americana de Isabel la Católica.
Sr. D. Joaquin Torres y Anglada, Profesor de Medicina y Cirugía.
Sr. D. Jaime Ricart, Médico castrense.
Sr. D. Ramon Datzira, Profesor de instruccion primaria superior.
Sr. D. Rosendo Planas.
Sr. D. Domingo Sagarra, Farmacéutico.
Sr. D. José Massanés, Coronel
Sr. D. José Renart, Administrador del Banco de Barcelona.
Sr. D. Miguel Mayora, Vice-Cónsul de Méjico.
Sr. D. Joaquin Cil, Catedrático de Medicina en la Universidad de Barcelona.
Sr. D. Magin Pers y Ramona.
Sr. D. Onofre Biada (por 11 ejemplares.)
Sr. D. Miguel Biada.
Sr. D. José Oriol y Bernadet, Arquitecto por la Academia de Nobles Artes de San Fernando, Catedrático de Matemáticas elementales en la Universidad de Barcelona, y Director de Dibujo lineal por la Junta de Comercio de la misma ciudad.
Sr. D. Agustin Yañez, Catedrático de Farmacia en la Universidad de Barcelona.
Sr. D. Rafael María de Duran.
Exmo. Sr. D. Mariano Belestá, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales.
Sr. D. Pedro Gil.
La Sociedad Catalana del Alumbrado por Gas.
Sr. D. Ignacio Alabau.
Sr. D. Camilo Presas.
Sr. D. Juan Domenech.
Sr. D. José Pujol y Puigbó.
Sr. D. Antonio Gusi.
Sr. D. Antonio Martí.
Sr. D. Manuel Saurí.
Sr. D. Francisco de Paula Flaquer, Pbro. Beneficiado de Santa María del Mar.
Sr. D. José Salvador.
Sr. D. Agustin Peyra y Mach.
Sr. D. Nicolas Pasquets.
Sr. D. Ezequiel Calvet, Capitan de Fragata, segundo Comandante de Marina del Tercio y Provincia de Barcelona.
Sr. D. José Oñós.
Sr. D. Evaristo Arnús.
Sr. D. Manuel Arnús, Médico Director de los Baños de la Puda.
Sr. D. Joaquin Pla y Pujolá.
Sr. D. Francisco Corominas, Pbro.
Sr. D. Juan Arañó y Torras.
Sr. D. José Riera.
Sr. D. Ignacio Vieta.
Sr. D. José Artigas y Peix.
Sr. D. José Antonio Roure, Pbro. Beneficiado de Santa María del Mar.
La Junta de Comercio de Barcelona (por 2 ejemplares).

Sr. D. Manuel Catalan, Escribano.
Sr. D Ginés José Arimon.
Sr. D. Joaquin Arimon.
Sr. D. Antonio María Volart.
El Tribunal de Comercio de la ciudad de Barcelona y su partido.
Sr. D. Manuel Vidal y Cuadran.
Sr. D. Francisco Planás.
Sr. D. Salvador Biada.
Sr. D. Francisco Font y Romá, Gentilhombre de Cámara de S. M.
Sr. D. Antonio Riera.
Sr. D. Joaquin Guerrero.
Sr. D. Antonio Solá.
Sr. D. Buenaventura Solá y Amat.
Sr. D. Rafael Sabadell.
Sr. D. José Poch y Giró.
Sr. D. José Vidal y Ribas.
Sr. D. Antonio Nadal.
Sr. D. Salvador Lluch.
Sr. D. Ramon Perez, Profesor de Caligrafía.
Sr. D. Tomás Felíu.
Sr. D. Francisco Jaumot.
Sr. D. Juan Rovira.
Sr. D. Agustin Vila.
Sr. D. Olegario Cuadreny.
Sr. D. Juan Fontanills.
Sr. D. José Peyra y Mach.
Sr. D. Lorenzo Clerch.
Sr. D. José María de Xammar, propietario y pasante de Escribano.
Sr. D. José Antonio Ayala.
Sr. D. Joaquin Portell.
Sr. D. Francisco Pou.
Sr. D. Ramon Pou.
Sr. D. Juan Pujol.
Sr. D. Jacinto Campreciós, Abogado.
Sr. D. Melchor Bofill, Pbro.
Sr. D. Joaquin de Prat.
Sr. D. Antonio Camps.
Sr. D. Pedro Codina.
Sr. D. Joaquin de Dou.
Sr. D. Antonio Pons.
Sr. D. José Gras.
Sr. D. Isidro Caballería.
Sr. D. Pablo Maneja, Profesor de Medicina y Cirugía.
Sr. D. Francisco Anglada.
Sr. D. Mariano Fullá, Pbro.
Sr. D. Francisco Esteve y Sans.
Sr. D. Manuel de Casanovas.
Sr. D. Antonio de Franch.
Sr. D. Juan Klein.
Sr. D. Pedro Tintorer, Profesor de piano.
Mr. John Storis Penleaze, Cónsul de S. M. Británica en Barcelona.
Sr. D. Francisco Brichfeus.
Exmo. Sr. D. Benito de Lanza y Esquibel, Hurtado de Mendoza, Duque de Solferino, Marqués de Coscojuela, Conde de Centellas, Príncipe de Castiglioni y del Sacro Romano Imperio, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Grande de España de primera clase etc. etc.
Sr. D. Estéban Gatell.
Sr. D. José Ravell, Pbro.
Sr. D. Antonio Bermudez y Gonzalez, Teniente Coronel graduado, y primer Comandante de infantería retirado.
Sr. D. Francisco Jubés.
Sr. D. Juan Blanci.
Sr. D. Juan Busquets, Abogado.
Sr. D. José María de Babot de Carreras y Feu.
Illmo. Sr. D. José Bertran y Ros, Ministro honorario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.
Sr. D. Ramon de Bacardí.
Sr. D. Joaquin Merli.
Sr. D. Juan Doy.
Sr. D. Francisco Palmés, Brigadier de infantería.
Sr. D. Benito Claramunda.
Sr. D. Pompeyo Serra.
Sr. D. Fernando Patxot y Ferrer, Abogado.
Sr. D. José Fontseré, Arquitecto.
Sr. D. Constantino Canera de Salasco.
Sr. D. Francisco Ubach.
Sr. D. Rafael Roig.
Sr D. Francisco Sagristá.
Sr. D. José Antonio Llobet y Vallllosera.
Sr. D. José Cárles y Martí, Doctor en Medicina y Cirugía, Vice-Consultor honorario del Cuerpo de Sanidad militar.
Sr. D. Anastasio Chinchilla, Gefe de Sanidad militar de Cataluña.
Sr. D. Pedro Mártir Golferichs, Farmacéutico.
Sr. D. Ramon Monroig, Profesor de Medicina y Cirugía.
Sr. D. Cayetano Fabrés.
Sr. D. José Alerany.
Sr. D. Manuel Ramon García, Coronel de infantería, Teniente Coronel de Ingenieros.
Sr. D. Juan Munner.

Sr. D. José Ráfuls, Arquitecto.
Sr. D. Ricardo Ubach.
Sr. D. Antonio Lladó y Calafell, Constructor de pianos.
Sr. D. José Ibern.
Sr. D. Gaspar Ortega.
Sr. D. Mauricio Vilomara.
Sr. D. Antonio Guillen.
Sr. D. Bartolomé Bastar y Mitjavila.
Sr. D. José Martinez.
Sr. D. Bernardino Martorell.
Sr. D. Manuel Roig.
Sr. D. Jaime Cava.
Sr. D. Antonio Sala.
Sr. D. Sebastian Anton Pascual, Secretario honorario de S. M. Diputado á Córtes por Barcelona.
Sr. D. José Bosch y Mústich.
Sr. D. Mariano Antonio Collado, Rector de la Universidad literaria de Barcelona.
Sr. D. J. O. M.
Sr. D. José María Peguera.
Sr. D. Manuel Ribas y Clarasó.
Sr. D. José Brunet.
Sr. D. Mariano Maymó, Catedrático de Matemáticas en la Academia de Ciencias naturales y Artes de Barcelona.
Sr. D. Juan Ribot, Catedrático de Medicina, y Decano de esta Facultad en la Universidad de Barcelona.
Sr. D. José Carreras de Argerich.
Sr. D. Hipólito Casanovas.
Sr. D. Antonio Gerónimo Torres.
Sr. D. Alberto Bosch, Auditor de Guerra honorario, Alcalde Mayor de la ciudad de la Habana.
Sr. D. Francisco Renart y Arús, Arquitecto por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.
Sr. D. Manuel Lapuente.
Sr. D. José Xipell.
Sr. D. Pedro Juan Garriga.
Sr. D. Miguel Garriga y Roca, Arquitecto Académico.
Sr. D. Antonio Gironella.
Sr. D. Manuel Minguell, Abogado.
Sr. D. Jaime Ventura Bofill, Vice-Presidente del Consejo Provincial.
Sr. D. José María Rajoy, Brigadier de Infantería.
Sr. D. Antonio Bergnes de las Casas, Catedrático de Lengua griega en la Universidad de Barcelona.
Sr. D. Cayetano Anglora, Escribano.
Sr. D. José Nolla.
Sr. D. Bernardo Nunó, Abogado.
Sr. D. José Treviño.
Sr. D. José Oriol Dodero.
Sr. Marqués de la Torre.
Sr. D. Jaime Camarasa.
Sr D. Rafael Patxot.
Sr. D. Juan Antonio Treserra, del Comercio.
Sr. D. Ramon Figueras, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.
Sr. D. Pedro la Rosa.
Sr. D. José Oriach y Picañol.
Sr. D. Julian Maresma, Cura Párroco de San Jaime.
Sr. D. Pedro Freixas, Pbro.
Sr. D. José María Garciny de Pelliser, propietario y hacendado.
Sr. D. Pablo Serra y Ribera.
Sr. D. Antonio Font y del Sol, Abogado.
Sr. D. José Lopez, Abogado.
Sr. D. Pedro Salomó.
Sr. D. Narciso Pujades.
Sr. D. Vicente Pallós.
Sr. D. Silvestre Collar, Abogado.
Sr. D. Manuel Muxó.
Sr. D. Antonio Rovira y Trias, Arquitecto.
Sr. D. Magin Soler y Gelada, Escribano.
Sr. D. José Prat, Abogado.
Sr. D. Luis Gonzaga Pallós.
Sr. D. Francisco Armengol.
Sr. D. Miguel María de Borrás.
Sr. D. Ignacio Fontrodona, Abogado.
Sr. D. Francisco Javier Bagils, Catedrático de Jurisprudencia en la Uuiversidad de Barcelona.
Sr. D. José María Pera, Fiscal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.
Sr. D. José María Caner.
Sr. D. Joaquin María Sanromá, Doctor en letras, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona.
Sr. D. Ramon Sala.
Sr. D. Ramon Ciscar.
Sr. D. Martin Llansó.
Sr. D. Luis Carbonell, Pbro. Regente de Moral.
Sr. D. Estéban Vergés y Marsal, Profesor de instruccion primaria superior.
Sr. D. Antonio Joaquin Grases.
Sr. D. Joaquin Farguell.

Sr. D. Francisco de las Infantas.
Sr. D. Francisco Vallés, Arquitecto Académico de la de Nobles Artes de San Fernando.
Sr. D. Cárlos Carreras de Urrutia.
Sr. D. Gaspar Picañol, Causídico.
Sr. D. Cayetano de Villalonga, Baron de Segur.
Sr. D. Lorenzo de Brindis Costa.
Sr. D. Estéban Guri, Pbro. Beneficiado de San Pedro de las Puellas.
Sr. D. Agustin Obiols, Notario Mayor de la Curia de Testamentos y Obras Pías de la Diócesis de Barcelona.
Sr. D. Antonio Támaro, Oficial primero del Tribunal eclesiástico de Barcelona.
Sr. D. Benito Lafon, Escribano.
Sr. D. Juan Soler, Arquitecto.
Sr. D. Miguel Ravella.
Sr. D. José Forns.
Sr. D. Domingo Támaro.
Sr. D. Ramon de Batlle.
Sr. D. Félix María Falguera, Auditor de Guerra honorario, Catedrático de Notaría en Barcelona.
Sr. D. José Oriol Mestres, Arquitecto é individuo de varias Corporaciones científicas.
Sr. D. Mariano Arís.
Sr. D. José Bosch de Torres, Escribano de de Cámara de S M.
La Empresa del Camino de hierro de Barcelona á Mataró.
Sr. D. Agustin Faye.
Sr. D. Luciano Riera.
Exmo. Sr. Marqués de la Romana.
Sr. D. Manuel de Compte.
Sr. D. Ramon de Miquelerena.
Sr. D. Francisco Daniel Molina, Arquitecto.
Sr. D. Ramon Barrera, Actor dramático.
Sr. D. Miguel Clave.
Sr. D. Pedro Jordá.
Sr. D. Juan Mañé y Flaquer.
Sr. D. Joaquin Cadafalch.
Sr. D. Diego de Moxó.
Sr. D. Cárlos Barberí.
Sr. D. Fernando Moragas y Ubach, Escribano.
Sr. D. José Simó.
Sr. D. Miguel Aragonés, del Comercio.
Sr. D. Mateo Bruguera, Vicario de la parroquia de San Miguel del Puerto.
Sr. D. José Antonin.
Sr. D. Ramon Mas.
Sr. D. Severo Soler, Fabricante de jarcia.
Sr. D José María Fábregas.
Sr. D. Pablo Valls.
Sr. D. Mateo Crespí y Vallés.
Sr. D. Bernardo Castells.
Sr. D. Juan Moy.
Sra. D.ª Josefa Massanés de Gonzalez, Académica honoraria de la de Buenas Letras de Barcelona, Socia facultativa del Liceo artístico y literario de Madrid, de la Sociedad Filomática de Barcelona, y de otras corporaciones científicas y literarias.
Sra. D.ª Vicenta Bacigalupi y Maymó.
Sra. D.ª Cármen de Constantin y de Parrella.
Sra. D.ª María Gibert de Carreras.
Sra. D.ª Ramona Vila.
Sra. D.ª Josefa Galí.
Sra. D.ª María Tarroja.
Sr. D. Francisco Solías.
El Casino Barcelones (por 2 ejemplares).
Sr. D. Joaquin Gatuellas.
Sr. D. Francisco Prat.
Sr. D. José Sostres.
Sr. D. Francisco Amorós.
Sr. D. Ramon Osona.
Sr. D. Jacinto Ratés, Doctor en Medicina y Cirugía.
Sr. D. Tomas Belvey, Catedrático de Farmacia en la Universidad de Barcelona.
Sr. D. Joaquin Balta.
Sr. D. Francisco Suaris.
Sr. D. Ramon Bori.
Sr. D. Blas Gorostarzu, Secretorio honorario de S. M.
Sr. Marqués de Llió.
Sr. D. Francisco Malo, Oficial del Gobierno de la Provincia de Barcelona.
Sr. D. Francisco Javier Llopart.
Sr. D. Francisco de Paula Serret.
Sr. D. Francisco Sans y Serra, Abogado.
Sr. D. Mariano Sirven, del Comercio.
Sr. D. Joaquin de Mercader Belloch, Caballero Maestrante de la Real de Ronda.
Sr. D. Agustin Miracle.
Sr. D. Rafael María de Aleu.
Sr. D. Cesáreo Arquellada y Bernedo, Oficial del Gobierno de la Provincia de Barcelona.
Sr. D. Jaime Caraccioli.
Sr. D. Antonio María Soler y Alás.
Sr. D. Benito de Sagarra.
Sr. D. Francisco Javier Moreu.
Sr. D. Bruno Vila, Pbro.
Sr. D. Francisco Guerra, Oficial del Gobierno de la Provincia de Barcelona.

Sr. D. Simon Alíu.
Sr. D. Felipe de Miquel.
Sr. D. Miguel Ferran.
Sr. D. Francisco Briz y Rius.
Sr. D. José Cortils.
Sr. D. Joaquin Alabert.
Sr. D. Manuel Camps.
Sr. D. José Ripoll.
Sr. D. Felipe Bertran y Ros, Canónigo de la Santa Iglesia de Barcelona.
Sr. D. Pedro Nolasco Vives y Cebriá, Abogado.
Sr. D. Hermenegildo Olzinellas.
Sr. D. Joaquin Fiter.
Sr. D. Enrique Berro, Intendente honorario, Gefe de Estadística.
Sr. D. Ramon Muns, Abogado.
Sr. D. Antonio Ristol, Abogado.
Sr. D. José de Toda y de Alvarez.
Sr. D. José Borrás.
Sr. D. Mariano Ribas, Abogado, Relator de la Audiencia de Barcelona.
Sr. D. Pedro Balart y Oliver.
Sr. D. Antonio Oliver.
Sr. D. Pablo Henrich.
Sr. D. Juan Dotti.
Sr. D. Francisco de Paula Colom, Abogado.
Sr. D. Cristóbal Damians.
Sr. D. Pablo de Barnola y Espona.
Sr. D. José Lines.
Sr. D. José Fabra.
Sr. D. José Padró.
Sr. D. José Camaló.
Sr. D. Eusebio Gabilan.
Sr. D. José Barret.
Sr. D. Narciso Gombau, Farmacéutico.
Sr. D. Juan Parés.
Sr. D. Ramon Serra y Monclús, Secretario honorario de S. M.
Sr. Marqués de Castellvell.
Sr. D. Juan Carreras.
Sr. D. Buenaventura Torrents.
Sr. D. Francisco Tarroja, Abogado.
Sr. D. Francisco Camps.
Sr. D. Miguel Comas.
Sr. D. Tomas Padró.
Sr. D. Manuel Esquivel.
Sr. D. José Rius.
Sr. D. Basilio Arozena, Capitan.
Sr. D. José Mer.
Sr. D. Mauricio Flaquer, Cura Párroco de Belen.
Sr. D. Ignacio Morera de Sangerman.
Sr. D. Eduardo Cabañes.
Sr. D. Antonio Artós.
Sr. D. Salvador Deldon.
Sr. D. José Rosés.
Sr. D. Francisco Magarre.
Sr. D. José Rigalt, Escribano.
Sr. D. Antonio Monmany, Abogado.
Sr. D. Enrique Bartomeu.
Sr. D. J. G.
Sr. D. José Malmusi, Cónsul general Sardo.
Sr. D. M. J. T. y T.
Sr. D. Francisco Vieta.
Sr. D. Narciso Cabot.
Sr. D. Juan Roca y Parés.
Sr. D. Cándido Daniel Rafart (por 2 ejemplares.)
Sr. D. Francisco Monclús.
Sr. D. Domingo Ferrando, Abogado.
Sr. D. Francisco Ferrer.
Sr. D. Joaquin Ódena, Escribano.
Sr. D. Jaime Rovira.
Sr. D. Cárlos Cifre, del Comercio.
Sr. D. Antonio Bausili, Farmacéutico de Igualada.
Sr. D. Benito Lligades, Estuquista.
Sr. D. Juan Viñoly, Abogado de las Audiencias de la Isla de Cuba.
Sr. D. Felío Palmerola, Comerciante.
Sr. D. Cayetano Zuzarte, Cónsul de Portugal.
Sr. D. Ramon Estruch y Ferrer, del Comercio.
Sr. D. Ignacio Petit, Abogado.
Sr. D. Ignacio Ferran y Sobregues, Escribano de Juzgado en Barcelona.
Sr. D. Fernando de Sagarra, Caballero Maestrante de Granada.
Sr. D. Jaime Valentí y Peracaula.
Sr. D. Tomás Coromina.
S. D. José Corminas y Giralt, Propietario y del Comercio.
Sr. D. José Carreras y Duran.
Sr. D. Erasmo Gassó.
Sr. D. Juan Antonio Stagno.
Sr. D. Antonio Mestre.
Sr. D. Francisco Moliner, Franciscano exclaustrado.
Sr. D. José Sarte, Piloto.
Sr. D. Pedro Ignacio Armengol, Beneficiado de la Parroquia de San Jaime.
Sr. D. Narciso Nunó, Comerciante.
Sr. D. Pedro Casas y Llobet, Fabricante de tejidos.

Sr. D. José Valls, Maestro de Obras.
Sr. D. Adjutorio Vilaró y Radortra, Abogado.
Sr. D. Juan Serra y Totosaus, Comerciante.
Sr. D. Lorenzo Pons y Clerch.
Sr. D. Buenaventura Vives, Caballero de la Órden de Isabel la Católica, Alferez de Fragata graduado, y Maestro mayor del Cuerpo de la Maestranza de Calafates de Barcelona.
Sr. D. José Bover, Escultor de Cámara de S. M.
Sr. D. José Corrons y Florit, Abogado.
Sr. D. Ricardo Fernandez.
Sr. D. José Monteceli, Pbro. (por 2 ejemplares.)
Sr. D. Francisco Planas y Gispert, Abogado.
Sr. D. Adolfo Stembor.
Sr. D. Gabriel Selma.
Sr. D. Mariano Sanpons.
Sr. D. Bernabé Espeso.
Sr. D. José Oriol Bartomeus.
Sr. D. Francisco Nuñez, Capitan de Navío.
Sr. D. José Roura, Catedrático de Química de la Junta de Comercio (por 2 ejemplares).
Sr. D. Márcos Rovira, Profesor de Medicina y Cirugía.
Sr. D. José Flo, Fabricante de toda clase de sillería y muebles.
Sr. D. José María Cañete.
Sr. D. José Coronado.
Sr. D. C. P., Oficial retirado,
Sr. D. Narciso Xifre, Escribano.
Sr. D. Jaime Rigalt, Escribano.
Sr. D. Andres Bes.
Sr. D. Wenceslao Picas, Catedrático de Medicina en la Universidad de Barcelona.
Sr. D. Francisco Camó.
Sr. D. José Sentías.
Sr. D. P. B.
Sr. D. José Nogués y Cerdá.
Sr. D. Lorenzo Amigó.
Sr. D. Félix Ribas, Arquitecto.
Sr. D. Antonio Mayner, Catedrático de Medicina en la Universidad de Barcelona.
Sr. D. Ramon Urarte.
Mr. Robert Roberts, an english physician.
Sr. D. Bruno Rigalt.
Sr. D. José Martí.
Sr. D. Francisco Sala y Ciurana.
Sr. D. Serafin Rogés.
Sr. D. Constantino Gibert, Escribano.
Sr. D. Francisco Jordana, Escribano.
Sr. D. Santiago Canals, Cura Párroco de Santa Ana.
Sr. D. Serafin Canals.
Sr. D. Joaquin de Sena.
Sr. D. Pablo Bertran y Ros, Abogado.
Sr. D. Quirico Martorell, del Comercio.
Sr. D. Francisco Pons, Pbro.
Sr. D. Ramon Ametller y Roca.
Sr. D. Jaime Drument.
Sr. D. Antonio Tusquets.
Sr. D. Joaquin Montagut, Abogado.
Sr. D. Antonio Bosch y Torres.
Sr. D. Francisco Martí.
Sr. D. Francisco Miquel.
Sr. D. Manuel Monserrat.
Sr. D. José Colom.
Sr. D. Jaime Bruguera y Montsech.
Sr. D. Antonio Mendoza, Catedrático de Medicina en la Universidad de Barcelona.
Sr. D. José Comellas.
Sr. D. José Vilá.
S. D. Cándido Antiga.
Sr. D. Joaquin Albert de Alvarez.
Sr. D. Bernardino Betllera.
Sr. D. Luis Cardeñas.
Sr. D. Francisco Casademunt, Catedrático de Arquitectura en la Casa Lonja.
Sr. D. Francisco Daydí y Soler.
Sr. D. José Espinal y Fuster.
Sr. D. José Ferrer.
Sr. D. Antonio de Juncá.
Sr. D. Jaime Llorens.
Sr. D. Juan Margenat.
Sr. D. Francisco Molins.
Sr. D. Magin Mir.
Sr. D. Juan Pedrals, Pbro. Teniente de Cura en la Rectoría de Gracia.
Sr. D. José Pujol.
Sr. D. José María Rodriguez, Pbro.
Sr. D. Juan Antonio Sanchez.
Sr. D. Ramon Vilanova.
Sr. D. José Farrerons, Abogado.
Sr. D. Pablo Arrieta.
Sr. D. Juan Montagut.
Sr. D. Joaquin Pujol.
Sr. D. Antonio María Singula.
Sr. D. Juan de Dios Trias.
Sr. D. Luis Vilaró.
Sr. D. Francisco Bach, Hacendado de Bañolas.
Sr. D. José Boter.
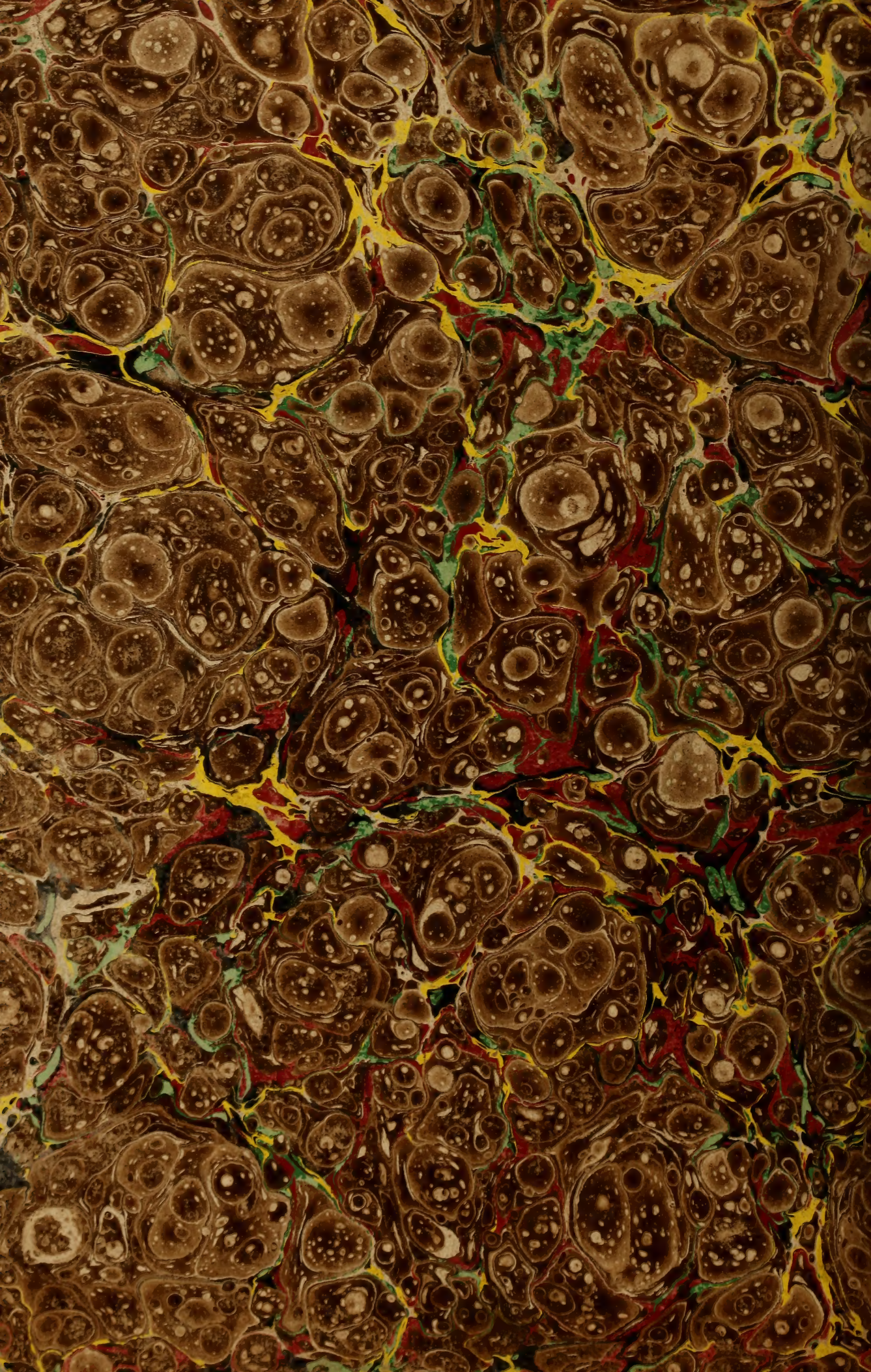
Sr. D. R. B.
Sr. D. Magin Lladós.
Sr. D. Jaime Safont.
Sr. D. Francisco Ulanga.
Sr. D. José Oriol Rifé, Pbro. exclaustrado.
Sr. D. Andres Simon, Profesor de piano.
La Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona.
Sr. D. Francisco Tusquets, Vice-Cónsul de Portugal.
El Instituto público de Figueras.
Sr. D. Miguel Sans y Serra, Secretario honorario de S. M.
Sr. D. Narciso Fáges de Romá, Letrado, Comisario Regio de Agricultura de la Provincia de Gerona, y Consejero Real honorario del mismo ramo.
Sr. D. Ignacio Sans y Roca, Letrado, Teniente de Auditor de Marina.
Sr. D. Antonio Joaquin Plana, Subteniente de ejército, y propietario.
Sr. D. Melchor Crusó.
Sr. D. José Oriol Estruch, del Comercio.
Sr. D. Francisco Estruch.
Sr. D. José Safont.
Sr. D. Gabriel Bonaplata, Fabricante.
Sr. D. Luis María Serrano, Coronel del segundo Tercio de la Guardia Civil.